



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

De la alienación de los derechos humanos y la democracia a la emancipación jurídica y política. Una mirada descriptiva en América Latina

Mireya Camacho Celis

Universidad Nacional de Colombia
Facultad de Derecho, Ciencias Sociales y Políticas
Bogotá, Colombia
2015

De la alienación de los derechos humanos y la democracia a la emancipación jurídica y política. Una mirada descriptiva en América Latina

Mireya Camacho Celis

Tesis o trabajo de investigación presentada(o) como requisito parcial para optar al título
de:

Doctora en Derecho

Director (a):

PhD., Oscar Mejía Quintana

Línea de Investigación:

Alienación y Emancipación

Universidad Nacional de Colombia
Facultad de Derecho, Ciencias Sociales y Políticas
Bogotá, Colombia

2015

A mi madre y a mi padre por enseñarme a tomar decisiones, a mis hermanos por entender y apoyar esas decisiones y a los viajeros que me han acompañado a lo largo de la vida a ejecutarlas.

Resumen

La emancipación se percibe como la recuperación del individuo a sí mismo y de su entorno, que le permite superar la alienación que produce el extrañamiento del individuo, el abismo, la ausencia y la pérdida de referentes provocados por la hipermodernidad, la apatía generalizada, la ausencia de ciudadanía y el retorno de lo privado sobre lo público. La emancipación se busca concretar en espacios de deliberación y concertación de los individuos como ciudadanos para resolver problemas sociales cotidianos, de modo que el objetivo de esta tesis es brindar elementos para la construcción de esos escenarios de deliberación, de identificación de problemáticas, de toma de decisiones para resolver problemas sociales que permitan que los derechos humanos se sientan garantizados y que los regímenes en los que se logran, sean democráticos por tal razón.

Palabras clave: **democracia, derechos humanos, emancipación, alienación, globalización, deliberación.**

Abstract

Emancipation is seen as the recovery of the individual himself and his environment, which allows you to overcome the alienation that produces the alienation of the individual, the abyss, absence and loss caused by hyper references, widespread apathy, lack of citizenship and the return of the private over the public. Emancipation seeks to realize in deliberative and consensus of individuals as citizens to solve everyday social problems, so that the objective of this thesis is to provide elements for the construction of these scenarios deliberation, problem identification, decision- decisions to solve social problems that allow human rights to feel secured and the regimes that are achieved are democratic for that reason.

Keywords: **Democracy, human rights, emancipation, alienation, globalization, deliberation**

Contenido

	Pág.
Resumen.....	VII
Lista de gráficos	XI
Lista de tablas	XIII
Lista de abreviaturas	XIV
Introducción	1
1. Capítulo. La calidad de la democracia.....	21
1.1 Introducción.....	21
1.2 Lectura institucional de la Democracia en América Latina.....	23
1.2.1 La Carta Interamericana de Derechos Humanos	24
1.2.2 El papel de la OEA en la consolidación de la democracia en la Región de América Latina.	29
1.2.3 La OEA y PNUD - Análisis de la calidad de la Democracia.....	32
1.3 Mirada académica e investigativa. La otra visión sobre democracia.....	46
1.3.1 Índice de desarrollo democrático Konrad Adenauer.....	47
1.3.2 Índice de libertades civiles y derechos políticos - Freedom House.....	50
1.3.3 Índice de democracia. The economist Index 2012	53
1.3.4 La Encuesta Latinobarómetro de las Américas.....	56
1.4 Informes analíticos de la democracia en América Latina	62
1.4.1 Análisis sobre el desarrollo de la democracia en América Latina.....	63
1.4.2 Democracia en la Región Andina.....	72
1.5 Conclusiones.....	86
2. Capítulo. Los derechos humanos en América Latina	91
2.1 Introducción.....	91
2.2 Reconocimiento de los derechos humanos	95
2.3 Exigibilidad de los derechos humanos.....	117
2.4 Justiciabilidad de los derechos humanos.....	141
2.5 Conclusiones.....	152
3. Capítulo. Los problemas de la democracia y de los derechos humanos.	157
3.1 Introducción.....	157
3.2 Las tensiones en torno a la democracia.	158
3.2.1 Una mirada descriptiva de la democracia	160
3.2.2 Una mirada prescriptiva-normativa de la democracia.....	179
3.2.3 Algunas propuestas democráticas	190
3.3 Las tensiones en torno a los derechos humanos.....	206
3.3.1 El carácter alienante e ideológico de los derechos humanos	220

3.3.2	El universalismo y multiculturalismo de los derechos humanos.....	234
3.4	Conclusiones	243
4.	Capítulo. La emancipación – una salida a los retos de la democracia y los derechos humanos	253
4.1	Introducción	253
4.2	El proceso para resolver problemas sociales: emancipatorio o reivindicatorio de derechos	262
4.2.1	Los sujetos de la emancipación o la reivindicación	266
4.2.2	Los recursos de los actores en los procesos de toma de decisiones.	296
4.2.3	Las relaciones de los actores	323
4.3	Los escenarios de concreción de la emancipación	332
4.3.1	La globalización y la emancipación en su dimensión jurídica	334
4.3.2	Las políticas públicas globales y la emancipación en su dimensión política	355
4.3.3	La emancipación del individuo como ciudadano desde la esfera pública al narcisismo colectivo	368
4.3.4	La justicia constitucional y la emancipación social	381
4.4	Conclusiones	400
5.	Capítulo. El Índice de brecha entre alienación y emancipación. Una propuesta emancipatoria para resolver problemas locales y globales.....	417
5.1	Introducción	417
5.2	La relación entre derecho y política	420
5.2.1	Las relaciones política y derecho desde lo prescriptivo	425
5.3	Índice de brecha entre alienación y emancipación.....	440
5.3.1	Una dimensión electoral consolidada	443
5.3.2	Una dimensión constitucional en desarrollo	445
5.3.3	Una dimensión de desarrollo incipiente.....	452
5.3.4	Una dimensión participativa, cívica, ciudadana y comunitaria en construcción.....	455
5.3.5	Una dimensión representativa.....	458
5.4	La propuesta emancipatoria o la salida reivindicatoria. El camino faltante... ..	464
5.4.1	Elementos teóricos de la propuesta	466
5.4.2	Elementos prácticos de la propuesta. Ejemplos de problemas globales y locales en América Latina.....	484
5.5	Conclusiones	500
6.	Conclusiones.....	509
A.	Anexo: La situación de derechos humanos y el constitucionalismo en América Latina	533
6.1	Introducción	533
6.2	Los derechos humanos desde los informes del Sistema de Naciones Unidas.....	534
6.2.1	Mirada por países desde el Sistema de Naciones Unidas.....	543
6.2.2	Mirada desde el Sistema Interamericano de Derechos Humanos	620
6.2.3	La mirada social a la situación de derechos humanos – Informes de ONG	691
6.3	El constitucionalismo en América Latina	699
6.3.1	Argentina.....	700
6.3.2	Bolivia	704
6.3.3	Colombia.....	715

6.3.4	Chile	721
6.3.5	Ecuador	727
6.3.6	México	748
6.3.7	Paraguay	755
6.3.8	Perú.....	765
6.3.9	Uruguay	773
6.3.10	Venezuela.....	779
B.	Anexo: Misiones de Observación Electoral – OEA (2001-2014)	793
C.	Anexo: Contenido y alcance de derecho	797
	Derechos Civiles y Políticos.....	797
	Derechos políticos y de los ciudadanos. Derechos del sujeto, en relación con las decisiones que lo afectan en su rol como ciudadano.	805
	DESC. Un tercer grupo relacionado con el individuo y su entorno social, económico y cultural.	805
	Un cuarto grupo de derechos, están asociados a grupos de especial protección porque se encuentran en una situación de debilidad manifiesta o de alta vulnerabilidad.....	810
D.	Anexo: Reconocimiento Nacional de los derechos humanos en las Constituciones Políticas	817
E.	Anexo: Reconocimiento internacional de derechos humanos - Planes Nacionales de Acción en Derechos Humanos – Declaración de Viena 1993	832
F.	Anexo: Objetivos de los Planes Nacionales de Acción en Derechos Humanos – Declaración de Viena 1993	841
G.	Anexo: Organizaciones sociales y defensoras de derechos humanos en América Latina	857
H.	Anexo: Casos admisibles e inadmisibles en la CIDH por año y país	863
I.	Anexo Funciones jurisdiccionales	915
J.	Anexo Acciones constitucionales	923
K.	Anexo: Reconocimiento de libertades y derechos políticos	927
L.	Anexo: Facultades del Presidente de la República	931
M.	Anexo: Reforma a la Constitución Política	935
N.	Anexo: Mecanismos de participación	937
O.	Anexo: Índice Universal de Derechos Humanos	939
	Bibliografía	973

Lista de gráficos

Gráfico No. 1 - Democracia Sostenible PNUD- OEA

Gráfico No. 2 - IDE PNUD-OEA

Gráfico No. 3 - Evolución del promedio del IDD

Gráfico No. 4 - Índice Desarrollo Democrático - 2002-2013 por países

Gráfico No. 5 - Índice DD – Variaciones

Gráfico No. 6 - Índice de Freedom House

Gráfico No. 7 - Democracia Plena, defectuosa, híbrido

Gráfico No. 8 - Componentes - The Economist Index

Gráfico No. 9 - Otros componentes - The Economist Index

Gráfico No. 10 - Capacidad del gobierno/aprobación del gobierno/interés en la política – LAPOP – 2013

Gráfico No. 11 Relación: Satisfacción/progreso/situación económica – LAPOP - 2013

Gráfico No. 12 - Relación: Satisfacción/Distribución/Ingreso básico – LAPOP - 2013

Gráfico No. 13 - Número de peticiones recibidas/peticiones abiertas 2003-2013

Gráfico No. 14 - Número de peticiones admitidas/peticiones inadmitidas 2003-2013

Gráfico No. 15 - Número de medidas cautelares solicitadas/medidas cautelares otorgadas 2003-2013

Gráfico No. 16 - Distribución porcentual del cumplimiento de decisiones del SIDH – 2003-2013

Gráfico No. 17 - Estado de cumplimiento de las decisiones del SIDH 2003-2013

Gráfico No. 18 - Índice Rule of Law - 2014

Gráfico No. 19 - Relación pobreza e indigencia

Gráfico No. 20 - Inversión en el gasto público social

Gráfico No. 21 - Coeficiente de Gini vs Índice de Desarrollo Humano

Gráfico No. 22 - Relación habitantes por curules

Gráfico No. 23 - Índice transparencia internacional

Gráfico No. 24 - Índice de brecha alienación – emancipación en América Latina

Lista de tablas

Tabla 1 Variaciones Apoyo a la democracia

Tabla 2 Instrumentos universales de protección de derechos humanos

Tabla 3 Instrumentos Interamericanos de protección de derechos humanos

Tabla 4 Instrumentos internacionales para grupos de especial protección

Tabla 5 Acciones en derechos humanos

Tabla 6 Acciones en derechos humanos - Argentina

Tabla 7 Indicadores de derechos humanos en Bolivia

Tabla 8 Resumen estadístico de los Casos del SIDH 2003-2013

Tabla 9 Percepción de transparencia

Tabla 10 Anotaciones – Índice Universal de Derechos Humanos - SUDH

Lista de abreviaturas

Abreviatura Término

<i>CIDH</i>	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
<i>CoIDH</i>	Corte Interamericana de Derechos Humanos
<i>OEA</i>	Organización de Estados Americanos
<i>PNUD</i>	Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo
<i>SIDH</i>	Sistema Interamericano de Derechos Humanos
<i>DESC</i>	Derechos Económicos, Sociales y Culturales
<i>IIDH</i>	Instituto Interamericano de Derechos Humanos
<i>SUDH</i>	Sistema Universal de Derechos Humanos
<i>PNADH</i>	Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos
<i>IUDH</i>	Indice Universal de Derechos Humanos

Introducción

Desde Hegel y hasta estos días la alienación se ha entendido como un problema de reconciliación y recuperación del hombre con su entorno, con la realidad. Su lectura desde la filosofía de Rawls, la sociología de Habermas y la política ha promovido cambios frente a sus elementos y a la forma en que normativamente se espera lograr la emancipación, esto es, la forma de garantizar hombres individualmente considerados libres y sociedades democráticas, que en los términos de Marx eran hombre total y democracia plena. Sin embargo, esto parece más un ideal que un propósito porque ha llegado a considerarse la alienación como la patología social más representativa de la sociedad postmoderna y del capitalismo tardío- global y porque en ocasiones, se llega apenas a la mera reivindicación de derechos, que a su vez tienen un contenido alienante e ideológico.

Ahora bien, si se analiza la alienación y la emancipación en el contexto de la globalización su significado es diferente, ya que se da en términos de confrontación o de lucha entre poderes hegemónicos y contrahegemónicos o de públicos y contrapúblicos que se disputan entre la dominación y la emancipación. Esta confrontación y contradicción es más visible en los derechos humanos, de una parte, por la intención de imponer definiciones universales y homogéneas de los mismos, y de otra, porque los mecanismos existentes que legitiman su protección contienen posibilidades de emancipación a través de la justiciabilidad ante los órganos internacionales de protección de derechos humanos y ante los tribunales constitucionales.

La emancipación como respuesta a la alienación se constituye en la forma como el hombre se reconcilia con el mundo y recupera su dominio sobre él; recupera su verdadera libertad y la posibilidad de tener conciencia sobre la historia y recupera su dimensión total, individual y social que, dispositivos como el derecho, la tecnología o los medios de comunicación, le han quitado.

Para lograr la emancipación se requieren dos elementos: la democracia y los derechos humanos, así como una relación natural entre ellos. Esta relación se puede concretar en diferentes escenarios: desde una perspectiva estatal, en la que el Estado es democrático si garantiza TODOS¹ los derechos humanos a TODAS las personas que hacen parte de él, lo que implica que la democracia va más allá de la representatividad o de la participación, de contar con elecciones justas, libres, transparentes y legítimas o con procedimientos positivados que la consagren constitucional o legalmente. Otra relación se da en el reconocimiento y exigibilidad de los derechos humanos que se promueve en gran medida por el ejercicio democrático, tanto individual como colectivo y también en la formulación de políticas públicas que permiten resolver problemas sociales.

Estos relacionamientos sirven para abordar el campo de la emancipación individual y colectiva en un sentido jurídico y político. La premisa de la que se parte, es que tanto la emancipación individual como social, se pueden concretar en lo político y en lo jurídico, para resolver problemas sociales a nivel local, esto es, al interior de los Estados y a nivel global, por fuera de las fronteras, de modo que se plantean varios cruces entre escenarios y contenido para llegar al propósito de resolver los problemas sociales.

El escenario de los problemas locales y globales privilegia el camino jurídico y político de la emancipación social: y el escenario interno, tanto jurídico como político privilegia la emancipación individual, un hombre – y mujer – total en la medida en que le permite a cada individuo sentir que sus derechos humanos están garantizados, y de esta forma, una democracia plena que desarrolla al individuo en su órbita individual y como ciudadano, en su relación con la sociedad.

En este contexto, la alienación se concreta en problemas sociales, debilidades de los sistemas democráticos y violaciones de derechos humanos comunes. En América Latina² algunos de estos problemas comunes son: el narcotráfico; la delincuencia organizada; la

¹ El mandato establecido en la Declaración de Viena es que deben garantizarse TODOS los derechos

² Sin profundizar en un concepto sociológico o cultural de lo que se entiende por América Latina, para efectos de esta investigación se tendrán en cuenta países que hacen parte de la OEA, de habla hispana, con procesos de colonización, independencia y culturales similares. Son: Argentina, Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, México, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela

inseguridad; la impunidad; la corrupción; la pobreza extrema; la indigencia; la discriminación; la violencia generalizada contra grupos de especial protección como las mujeres, los niños, niñas, jóvenes, las personas mayores, las personas con discapacidad, los pueblos indígenas, las comunidades afrodescendientes, la población carcelaria, los migrantes; el desplazamiento forzado; los homicidios, amenazas y estigmatizaciones contra defensores de derechos humanos, sindicalistas y periodistas; las torturas; las masacres; las desapariciones forzadas; las graves afectaciones al medio ambiente, entre otras.

En relación con la institucionalidad también se advierten crisis de gobernabilidad; populismos; presidencialismos exacerbados; pérdida de confianza en las instituciones; ausencia de participación de la sociedad civil por las debilidades en su organización y su poca capacidad de incidencia; multiplicidad de escenarios regionales en América Latina de carácter económico, político, de protección de derechos humanos que duplican esfuerzos en la solución de problemáticas comunes; diversidad de modelos de gobierno y de regímenes democráticos; crisis en los partidos políticos; legislaciones discriminatorias o sin fuerza de ejecución práctica; políticas públicas insuficientes, poco legítimas, sin participación de los afectados o beneficiarios, formuladas de forma tan genérica que su implementación no es viable; dificultades en la administración de justicia por falta de independencia, por limitaciones en el acceso, por dilaciones o falta de aplicación de sanciones a los que incumplen las reglas de juego, no garantizan o violan los derechos humanos o llevan a la impunidad; esquemas de poder centralizados y nacionalistas y gobiernos locales débiles, cooptados o corruptos; entre otras, prácticas antidemocráticas.

Bajo este panorama desalentador vale la pena preguntarse: ¿qué han hecho los gobiernos para resolver estas problemáticas? ¿Las decisiones tomadas han sido legítimas? ¿Los órganos legislativos han adoptado legislaciones efectivas? ¿Han sido eficientes las políticas públicas implementadas? ¿El régimen político ha sido el adecuado? ¿Es suficiente el reconocimiento de los derechos humanos y la existencia de mecanismos de exigibilidad y justiciabilidad? ¿Persiste la alienación? ¿Son los hombres y mujeres libres y las democracias son plenas?. Algunas respuestas.

Desde el discurso de la democracia la respuesta a estos males está dada en términos de garantizar elecciones libres, limpias, periódicas; una Constitución que prevea la separación de poderes y un sistema de pesos contrapesos que los limite y, desde el discurso de los derechos humanos se ha desarrollado prolíficamente el derecho internacional de los derechos humanos, a través de una diversidad de pactos y tratados internacionales que reconocen los derechos humanos y establecen obligaciones para los Estados de incorporar en sus constituciones y en sus legislaciones medidas de exigibilidad y se ha fortalecido el soft law en torno a la protección de los mismos.

Ahora bien, profundizando en el discurso de la democracia, América Latina se ha reivindicado y autoproclamado como una región democrática desde la década de los ochenta que presenció una transición democrática de autoritarismos y dictaduras militares a gobiernos elegidos directamente por los ciudadanos que promovieron una institucionalidad relativamente estable, a través de procesos democráticos vigilados y observados por la comunidad internacional y con la posibilidad de escoger entre diferentes opciones políticas al momento de elegir gobernantes, aunque no resulta suficiente para consolidar la democracia, de modo que el discurso se quedó en declaraciones normativas o programáticas.

Lo discursivo en la democracia reproduce el problema de la conceptualización que puede variar entre la definición de Schumpeter como: "... sistema institucional de gestación de las decisiones políticas que realizan el bien común, dejando al pueblo decidir por sí mismo las cuestiones en litigio mediante la elección de los individuos que ha de congregarse para llevar a cabo su voluntad"³; o la democracia de elementos mínimos de Gómez Buendía, como el pluralismo, la competencia, las elecciones, el principio de mayoría y el constitucionalismo⁴; o la democracia de Dahl como posibilidad de cumplir la exigencia de que todos sean políticamente iguales, es decir, que tengan el mismo derecho a participar en las decisiones políticas, a través de la participación efectiva, de la igualdad de voto, de la comprensión ilustrada, del control de la agenda y de una

³ SCHUMPETER, J. Capitalismo, Socialismo y Democracia. Madrid: Ediciones Aguilar, 1952, pg. 321

⁴ Para definir la democracia Gómez Buendía plantea que: es un concepto descriptivo pero también valorativo, porque se refiere a las cosas como son y a las cosas como deben ser. Gómez, H. Definición Inicial de Democracia. Recuperado el 9 de septiembre de 2008. Disponible en: www.escuelapnud.org

ciudadanía inclusiva⁵; hasta las propuestas maximalistas que incluyen en su concepto la protección y garantía de los derechos fundamentales, el desarrollo humano y el progreso.

Entre unas y otras se podría generalizar que la democracia puede entenderse como un fin y no como un resultado concreto, o como lo definiera O'Donnell una apuesta colectiva. En este sentido, si la democracia es un ideal y la estrategia por cada uno de los países es alcanzarla, no visto como una utopía sino como un propósito real a materializar, el análisis a seguir se enfocará en revisar lo que existe frente al ideal planteado como el deber ser, análisis que debe ser relacional, es decir, en un contexto y en la forma como se interrelacionan.

Esta distancia se contextualiza en una mirada descriptiva y otra prescriptiva de la democracia, que se complementa con el análisis sobre su calidad tanto desde las fuentes institucionales como algunas académicas y sociales. El recorrido para entender dónde está la democracia en América Latina, y de esta forma, que le falta para el ideal emancipatorio de democracia plena, inicia con la apuesta de la Carta Democrática Interamericana de entenderla... como un verdadero y efectivo ejercicio de los derechos humanos por parte de sus titulares, con participación en la formulación de las políticas públicas y con el control sobre las acciones de la institucionalidad pública⁶, hasta llegar a la construcción de un índice de brecha entre alienación y emancipación como aparece en el capítulo V.

El otro componente de la emancipación, el hombre y mujer libre se logra en el ejercicio y goce de los derechos humanos, esto es, la respuesta desde el discurso de los derechos humanos que en una primera mirada muestra un contenido alienante e ideológico⁷ y un carácter universal que se puede concretar en la Declaración de Viena al consagrar que: "... Todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y

⁵ DAHL, R. "¿Qué es la democracia?" *En: La Democracia una guía para ciudadanos*. Madrid: Ed. Taurus, 1989, Pp. 45-54.

⁶ OEA. Carta Democrática Interamericana. Recuperado el 14 de noviembre de 2014. Disponible en http://www.oas.org/charter/docs_es/resolucion1_es.htm.

⁷ Para Poulantzas la ideología al no ser visible para las personas, oculta contradicciones reales y permite la construcción de discursos relativamente coherentes que pueden servir como horizonte a los hombres para vivir, o como una función de cohesión, también puede permitir que se imponga la ideología de la clase dominante, siendo un tema de legitimidad, porque trae como consecuencia la aceptación de la estructura política por parte de los miembros de la sociedad.

están relacionados entre sí. La comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso”⁸.

Sin embargo, este carácter universal promueve la posibilidad de valores, creencias y nociones impuestas por clases dominantes que justifican la intervención de otros Estados basados en la defensa del orden y de la seguridad internacional. La misma creación de la Organización de las Naciones Unidas - ONU podría tener ese propósito, como poder hegemónico que busca brindar la paz al mundo a través de las expresiones de dicha clase dominante y las decisiones que toma. En conclusión, la ocurrencia de múltiples violaciones a los derechos humanos y la flexibilidad del discurso de los derechos humanos pueden llegar a ser usados para quebrantar los límites de la razón pública, en términos rawlsianos y así, justificar su accionar.

Desde el discurso de los derechos humanos se sigue la premisa del punto de partida: los Estados están obligados a garantizar todos los derechos humanos a todas las personas. Sin embargo, este discurso como el de la democracia tienen problemáticas internas, incluso desde su lectura institucional como de la sociedad civil porque reproducen escenarios de alineación, ideología y discursos dominantes con pretensiones hegemónicas para asegurar una ideología determinada, para vulnerar derechos de grupos específicos o excluirlos de su ejercicio efectivo, para justificar alteraciones de las normas del orden internacional, para perpetuarse en el poder o finalmente para vaciarle su contenido, lo que Douzinas pudiera catalogar como el fin de los derechos humanos⁹. Y en la práctica la respuesta tampoco es alentadora, por el contrario, Estados incapaces de promover y proteger los derechos humanos; incapaces de garantizar desarrollo humano a todos los habitantes; una sociedad civil desarticulada, poco efectiva y con recursos limitados junto a una ciudadanía absorbida en la posmodernidad del individualismo, inconsciente y lejana a lo público y al “otro” o al “nosotros”. También persiste la falta de mecanismos de articulación de los diferentes actores, el aprovechamiento transparente de sus recursos y una participación directa y real de los

⁸ NACIONES UNIDAS. Conferencia Mundial de Derechos Humanos. Viena, 14 a 25 de junio de 1993. Declaración y Programa de Acción de Viena. 12 de julio de 1993. A/CONF.157/2.

⁹ DOUZINAS, Costas. *El fin de los derechos humanos*. Bogotá: Legis, 2008. P. 14

ciudadanos, en escenarios institucionalizados con reglas claras. En este contexto el hombre total y la democracia plena son conceptos utópicos.

En síntesis, desde el discurso de los derechos humanos y desde el discurso de la democracia, en América Latina SI se garantizan todos los derechos humanos y todos los Estados que hacen parte de la OEA son democráticos. Sin embargo, esta generalización se resiste en la práctica.

Entonces, ¿cuáles son las respuestas reales para lograr la emancipación? ¿cómo garantizar efectivamente los derechos humanos? ¿Cómo bajar los derechos humanos de la lógica discursiva en la que han estado a una vivencial? ¿Cómo vivir y sentir los derechos humanos? Seguramente el reconocimiento, exigibilidad y justiciabilidad es un buen punto de partida, pero no es suficiente, para lograr Estados democráticos en los que se garanticen los derechos a todas las personas, se requieren medidas más efectivas, eficaces, legítimas y seguramente, más creativas. La apuesta es un escenario que propicie el mejoramiento de las relaciones entre el Estado y la Sociedad civil, el empoderamiento de la ciudadanía, el fortalecimiento del Estado y la garantía de los derechos humanos de todas las personas.

Estos escenarios se concretarán a través de dos acciones cotidianas: i) la justicia constitucional emancipatoria propuesta desde el neoconstitucionalismo, garante de los derechos humanos y fuente de emancipación social y ii) las políticas públicas como espacios de generación de alianzas para la protección de los derechos humanos, que promueven la cooperación y logran la redistribución, ya sea por vía de deber moral o de retribución o compensación por daños. En este sentido, Hoyos¹⁰ citando a Amartya Sen, estableció que la libertad implica que los objetivos de las políticas públicas deben ser la persona como agente de transformación de su propia realidad y el fortalecimiento de la democracia, teniendo en cuenta los contextos en los que se constituyen las naciones en estados de derecho. De este modo, el proceso de políticas públicas debe ser un proceso democrático, entendido como un espacio de articulación entre los actores, de

¹⁰ HOYOS, Guillermo. “Ethos mundial y justicia global en un enfoque discursivo”. En Cortes, Francisco et.al. (eds), *Justicia global, derechos humanos y responsabilidad*, Bogotá: Siglo del Hombre Editores, 2007, p. 346

participación, de consensos y disensos que permitan la presentación conjunta de problemas y la postulación de alternativas de solución, para que a través de la deliberación, se llegue a la formación conjunta de políticas públicas, en el que el recurso del derecho resulta útil para determinar el marco de actuación libre de cualquier ideología.

Algunos recursos teóricos en los que se fundamenta el espacio jurídico – político propuesto son: el modelo democrático deliberativo que promueve la participación directa, la deliberación y la conformación de esfera pública; el republicanismo que reivindica las virtudes cívicas y la ciudadanía; el poder del control del pueblo en la Contrademocracia; el neoconstitucionalismo como propuesta de justicia emancipatoria que posibilita la reivindicación de una justicia constitucional garante no sólo de los derechos humanos sino como espacio de emancipación social; entre otros, que dotarán de elementos necesarios para pasar de la mera reivindicación de derechos a la emancipación en su sentido fuerte, y de esta forma resolver los problemas sociales en los escenarios locales y globales.

Bajo este contexto complejo se sitúa el propósito principal de esta investigación, ya que pretende identificar escenarios reales y vivenciales en los que se logren garantizar los derechos humanos y en el que los individuos puedan sentirlo, para lograr hombres – y mujeres – libres y totales que además consoliden una propuesta democrática plena. La concreción se dará en dos escenarios: los espacios locales y los espacios globales, a partir de establecer un procedimiento para decidir la mejor forma de resolver los problemas sociales y que a su vez, permitan fortalecer los actores, sus recursos y su capacidad estratégica, para que su accionar sea emancipatorio.

- Hipótesis

Los Estados en América Latina cuentan en sus constituciones con reglas que promueven una dimensión electoral y representativa de la democracia pero poco participativa. La garantía de los derechos humanos se plantea como el reconocimiento, exigibilidad y justiciabilidad de los mismos, esto es, que los individuos cuenten con la formalidad del procedimiento para que se concreten. Sin embargo, ni la calidad de la democracia actual ni la situación de derechos humanos garantizan el hombre y mujer libre y total y la

democracia plena y sólo en pocos casos se llega a la reivindicación de derechos o emancipación en sentido débil, en términos de Brown, particularmente en los grupos de especial protección. Para salir de la alienación exacerbada por la hipermodernidad, se requiere volver, en lo local, al reconocimiento del otro en escenarios políticos y jurídicos, que van más allá de esferas públicas de deliberación que se conviertan en escenarios de democracia directa en las que se resuelvan los problemas locales, de modo que hará que los hombres recuperen su libertad y su ejercicio ciudadano concretará la democracia plena. La reivindicación conlleva al reconocimiento desde el derecho o en el derecho, la emancipación conlleva al reconocimiento del otro, del nosotros y del entorno, de la naturaleza. A través de esto último se logra identificar el problema social y hallar la mejor forma de solucionarlo. De esta forma, se sienten garantizados los derechos humanos y se logra la emancipación en sus dimensiones jurídica y política. En escala global también es posible, pero se requieren instrumentos vinculantes desde el derecho que propicien reglas de juego e intervenciones mediadas entre los ciudadanos y los problemas, en el que el Estado se convierte en bisagra y mediador, aunque es probable que se llega sólo a la emancipación en sentido débil, en la solución de los problemas sociales en la escala global.

En esta investigación se pretende reflexionar sobre ¿Cuál es el modelo democrático que facilita el proceso de toma de decisiones para garantizar derechos humanos? ¿Cuál es el escenario real y directo de participación para lograr que se sientan garantizados los derechos humanos y se logre la emancipación individual y social? Y si se logra la emancipación en sentido fuerte o sólo la reivindicación de derechos o emancipación en sentido débil.

Esta investigación busca identificar un procedimiento democrático en un escenario real – global o local según el caso – de relación entre el derecho y la política en el que se tomen decisiones frente a la solución de problemáticas sociales que impiden o afectan la garantía de los derechos humanos y, de esta forma, se logra contar con individuos libres e iguales, con capacidad para su desarrollo, con garantías concretas de realización de sus derechos, con participación, diálogo y consenso, que sientan que sus derechos humanos se garantizan, que ejerzan democráticamente su ciudadanía, a partir de definir la relación entre democracia y derechos humanos en los países de América Latina objeto de análisis; identificar las problemáticas recurrentes y comunes en materia de

democracia y de derechos humanos en América Latina; identificar los actores relevantes para la democracia y para la garantía de los derechos humanos, junto con sus recursos y posibilidades de relacionamiento; identificar los escenarios destinados para la toma de decisiones que buscan resolver problemas sociales, en lo local y en lo global; definir los elementos teóricos y prácticos de un escenario jurídico y político que promueve la emancipación individual y social para resolver problemas sociales globales y locales.

- Metodología

Para el logro de los objetivos planteados la metodología se desarrolló en dos partes: i) Una parte cuantitativa que arrojará resultados sobre la calidad de la democracia y la situación de derechos humanos en América Latina y ii) Una parte cualitativa sobre el ejercicio de la democracia en América Latina y sobre el reconocimiento, exigibilidad y justiciabilidad de los derechos humanos. La revisión bibliográfica desarrollará el marco teórico propuesto. El aporte de la investigación tendrá una dimensión teórica y otra práctica. La dimensión teórica busca promover la categoría de emancipación individual y social en los escenarios global y local, a partir de la relación entre derecho y política para fortalecer las propuestas de modelos democráticos en particular, para América Latina, así como la garantía de derechos humanos. En la dimensión práctica se aporta en la revisión de la calidad de la democracia y la situación de derechos humanos en la región, que se profundiza en el Anexo Final y en la construcción de un índice de brecha entre la alienación y la emancipación.

Para lograr este propósito se construyeron matrices para destacar los aspectos relevantes de la investigación, haciendo una comparación en los países objeto de análisis¹¹, específicamente sobre: i) los derechos reconocidos internacional e internamente; ii) las políticas públicas diseñadas para su cumplimiento; iii) las funciones que corresponden a cada una de las ramas del poder público y cómo se conforman; iv) las acciones constitucionales de protección de derechos; v) los mecanismos de participación y las posibilidades ciudadanas de iniciativa legislativa y, en general, todos

¹¹Especialmente se considerarán como países objeto de análisis: Argentina, Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, México, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela, que para efectos de la investigación se entenderán como América Latina

los aspectos relevantes del constitucionalismo en cada uno de los países de análisis. También en los anexos¹² se incluye la legislación por país más relevante en materia de democracia, participación y derechos humanos.

Otro componente corresponde a los datos de la CIDH, a partir de los cuales se concluyen frente a los casos atendidos y la evolución en términos de fallos por la CoIDH. Como insumo se analizaron los casos recibidos, los admitidos e inadmitidos, las medidas cautelares otorgadas, los casos de solución amistosa, los informes de fondo y de archivo y los casos que pasaron a la CoIDH, así como el avance en el cumplimiento total, parcial o pendiente de estas decisiones. También se relacionaron de forma comparada los planes de acción en derechos humanos en cuanto a componentes y derechos involucrados, en lo relacionado a la exigibilidad internacional.

También se analizarán los índices sobre calidad y evolución de la democracia de forma comparada, que definen cuantitativamente un ranking para cada uno de los países, de cara a concluir avances o retrocesos entre los años objeto de análisis. Estos índices corresponden al de desarrollo de la democracia de la Konrad Adenauer, el índice de democracia del PNUD, el índice de The Economist y el de la Freedom House. Se complementa con la percepción de la ciudadanía que se deduce de la encuesta del Latinobarómetro de las Américas.

En la construcción del índice de brecha además de las variables utilizadas en el estado del arte, se incluyen variables de crecimiento económico y de desarrollo humano de la CEPAL y del Banco Mundial para profundizar sobre el desarrollo social y económico de los países objeto de investigación. Se complementa con el índice de Estado de Derecho (Rule of Law) y el de transparencia internacional, este último para ver la corrupción como la práctica antidemocrática más recurrente. Estos índices se analizan en igual medida como punto de comparación entre los diferentes Estados para ver su ubicación en la región y en el mundo, y los avances o retrocesos, en clave de línea de tiempo.

¹² Anexo: Exigibilidad nacional

El Anexo A recoge de forma detallada la situación de derechos humanos en América Latina, a partir de un análisis profundo de los informes del Examen Periódico Universal que presentan los países ante el Sistema Universal de Derechos Humanos, complementado con el índice universal de derechos humanos que consolida toda la información sobre la situación de derechos humanos en el mundo, a partir de las observaciones de los órganos convencionales y extraconvencionales del SUDH. Desde el SIDH se hace un análisis de la situación de derechos humanos en cada uno de los países durante los últimos 10 años y finalmente los informes de ONG de derechos humanos de carácter internacional para complementar la mirada social.

Los países objeto de análisis son: Argentina, Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, México, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela. La selección obedece a similitudes en sus formas de gobierno, de Estado, características idiomáticas comunes y cercanía geográfica. Como variable de control para revisar los aspectos democráticos y constitucionales a analizar se incluyó México que dista geográficamente de los países de América del Sur pero conserva características similares frente a idioma, estructura de gobierno y trayectoria democrática.

Para efectos comparativos la investigación inicia en el 2001 con la expedición de la Carta Democrática Interamericana, que resalta el modelo de democracia representativa que permitirá establecer directrices regionales en materia de garantía de la democracia en la región, y servirá de insumo para articular los temas del fortalecimiento democrático y de los derechos humanos. Sin embargo, el análisis no comprenderá una línea de tiempo constante. El análisis de la democracia y de los derechos humanos contará con información de 2010 a 2014 y se basará en los textos constitucionales de cada país, cuya vigencia es diferente. Los análisis sobre reconocimiento, exigibilidad y justiciabilidad no se ubicarán en esa línea de tiempo, sino según el momento constitucional vigente de cada Estado. En lo cualitativo se incluyen los análisis sobre la democracia y las valoraciones realizadas sobre la situación de derechos humanos.

En síntesis, cuando se piensa en derechos humanos se piensa en el derecho internacional y cuando se piensa en democracia se piensa en Estados y procesos electorales. Esta investigación espera que estos conceptos sean reales, de modo que sean útiles para resolver los conflictos en escenarios concretos. La democracia es real si

es directa y se logra en escenarios más locales y con un reducido número de participantes. La democracia directa es un vehículo para la emancipación, complementario a la democracia representativa y no excluyente. De tal suerte, se espera que la democracia directa sirva para resolver los problemas locales y la democracia representativa lo sea para resolver problemas globales. En ambos escenarios serán actores estratégicos los Estados, la sociedad civil, la ciudadanía individualmente considerada y la comunidad internacional.

En este sentido se espera definir elementos propios de un escenario institucionalizado y positivado, con reglas y roles de los actores claros, con capacidad estratégica para identificar problemas, hallar soluciones, reconocer al otro y construir un nosotros. La conclusión del cruce de la relación de preexistencia, de condicionamiento, de prerequisite, de causa y de consecuencia entre democracia y derechos humanos, entre derecho y política, que determinará si un Estado que defiende y promueve los derechos humanos es un estado democrático y viceversa.

Una democracia es real si permite que sus individuos gocen efectivamente de sus derechos, de modo que se espera generar espacios en los que los individuos se empoderen desde la participación directa y promuevan la emancipación individual y social. Aunque es un reto ya que hay sociedades en las que la participación es más usual que en otras, en otras es pérdida de tiempo o sacrificios, implica dejar sus rutinas, no es remunerada, no tienen incentivos y los resultados no trascienden. Hay una apatía generalizada porque no se ven los resultados de su intervención; las organizaciones están desprestigiadas; hay polarización; los problemas no son movilizados a las agendas locales; hay clientelismo y corrupción; no hay motivación para participar; la información es limitada y condicionada; las TICs no están en todo el territorio por lo que las dificultades en la comunicación también pesan. Estas razones impiden que se ejerza una ciudadanía efectiva.

No se cumple con los deberes y obligaciones como ciudadanos y no hay solidaridad. Estos son los retos y desafíos que la implementación de los resultados de esta investigación traerá.

El aporte en el estado del arte complementado con el Anexo Final es hacer un diagnóstico en la región y en cada uno de los países objeto de investigación, sobre la democracia y la situación de derechos humanos. En lo teórico, se espera hacer una reconstrucción del concepto de emancipación, identificar una diferenciación entre la emancipación individual y social, y en sus componentes político y jurídico, acercar la teoría jurídica y la teoría política.

La concreción de la emancipación desde el contenido jurídico se hallará en la creación y aplicación del derecho, basado en el neoconstitucionalismo progresista y constitucionalismo global y en su justiciabilidad; y en lo político a través de las políticas públicas. La emancipación desde lo social, integrará el individuo a la sociedad a través de la ciudadanía y del uso de la tecnología y la comunicación. Otro de los productos del marco teórico se define por los cambios que la globalización produce en los actores tradicionales de la relación Estado y sociedad para resolver problemas sociales en el marco de la toma de decisiones públicas, que son los escenarios naturales de emancipación. Los modelos de democracia existentes y las propuestas delimitan el campo de relacionamiento de los actores.

En definitiva, se espera además de aportar en el diagnóstico del problema, construir una propuesta de solución que facilite la emancipación del individuo, en sus dimensiones jurídica y política para resolver problemas sociales locales y globales. Para efectos de mostrar los elementos de la propuesta se tomarán dos ejemplos: el primero, referido a un problema global como lo es la seguridad en la región de América Latina, para abordarlo se analizarán las medidas frente a esta amenaza adoptadas en países con gobiernos de aparente ideología diferente, como lo es el gobierno de Nestor Kirchner en Argentina y el gobierno de Alvaro Uribe Velez en Colombia; y segundo, un problema local como la reparación integral de las víctimas del conflicto armado interno en Colombia. Estas dos perspectivas sirven para analizar los retos y la forma de concretar los elementos de la propuesta democrática.

- Itinerario

El itinerario tiene como punto de partida el análisis de la situación de la democracia y de los derechos humanos en los países de América Latina objeto de la presente

investigación; seguido de la verificación de problemas que surgen en la conceptualización, clasificación y concreción tanto de la democracia como de los derechos humanos; la reconceptualización de los actores relevantes en el proceso de toma de decisiones; la redefinición de sus roles y relacionamientos en un contexto hipermoderno y global de la sociedad y el individuo¹³. El punto de llegada se concreta en una propuesta de emancipación tanto jurídica como política que sirva para resolver problemas globales y locales, y de esta forma, se concrete el ideal de hombre y mujer libre y total que cuenta con derechos humanos garantizados y que participa como individuo y como ciudadano para alcanzar la democracia plena. La propuesta se enmarca en la relación entre derecho y política que expresamente dota al individuo de ciudadanía en ejercicio, convierte al Estado en bisagra entre lo local y lo global, y consolida un marco constitucional que facilita la solución de problemas sociales locales y globales.

Para llegar al propósito planteado, la presente investigación se divide en cinco capítulos: los dos primeros capítulos se refieren al estado del arte que muestran la problemática de la alienación en la democracia y en los derechos humanos; los dos siguientes se refieren al marco teórico y el último a la propuesta y su aplicación. En el Anexo final se desarrollan en detalle la situación de derechos humanos en los países objeto de análisis de América Latina durante la última década y las principales características del constitucionalismo en estos países.

El primer capítulo describe la calidad de la democracia, desde una mirada institucional, esto, es en el marco de la OEA y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD, a partir de la observancia de las disposiciones contenidas en la Carta Democrática Interamericana, complementada con evaluaciones cuantitativas y cualitativas de la democracia en América Latina que permitan hacer conclusiones generales sobre su calidad en la región y, específicamente, para cada uno de los países objeto de análisis.

¹³ Para profundizar sobre este concepto, el profesor Mejía en su libro *Sociedades Complejas, Modernidades y Globalización (2009)* se refiere a sociedades globales, postfordistas, de capitalismo tardío, con nuevos regímenes de acumulación, y finalmente la sociedad de riesgo mundial de Beck. MEJIA, Oscar. *Sociedades Complejas, Modernidades y Globalización*. Colombia: Unijus, 2009.

El segundo capítulo concreta el análisis del reconocimiento, exigibilidad y justiciabilidad de los derechos humanos, tanto a nivel internacional como en cada uno de los países objeto de análisis. Este reconocimiento, a nivel nacional e internacional, se refiere a los derechos civiles y políticos y los DESC con la correlativa obligación para los Estados de cumplirla; la exigibilidad se entiende como los mecanismos y escenarios de ejercicio de derechos humanos por parte de los individuos a través de programas y políticas públicas definidas para concretarlos y la justiciabilidad que se aplica cuando la exigibilidad no prospera, se entiende como la instancia judicial que vía mecanismos internos o internacionales ordena la garantía de su aplicación.

Estas categorías se complementarán con algunas conclusiones frente a la situación de derechos humanos en cuanto a su cumplimiento o violación, aunque el detalle de la misma, construido a partir de informes institucionales y de organizaciones sociales o defensoras de derechos humanos se presentará en el Anexo A. Esta lectura de los derechos humanos se hará desde dos perspectivas: i) los derechos humanos como obligaciones del Estado adquiridas internacionalmente para garantizar que los individuos vivan dignamente, esto es, cumplir con el deber de respeto y garantía y ii) cuando se sienten garantizados los derechos humanos por todos los individuos, a partir de la posibilidad de hacerlos exigibles y justiciables. Las conclusiones de estos dos capítulos, servirán para identificar los problemas más recurrentes sobre la democracia, así como la distancia entre el deber ser de los derechos humanos establecidos en el reconocimiento y la real situación de los mismos.

El tercer capítulo, bisagra entre el estado del arte y el marco teórico, aborda los problemas que tiene la conceptualización de la democracia y de los derechos humanos y que exacerban la problemática al promover un alejamiento entre la realidad alienante y el ideal emancipatorio. Estos problemas en la democracia, por su diversidad conceptual se analizan desde un punto de vista descriptivo y prescriptivo; y en los derechos humanos por su contenido alienante, ideológico y su disyuntiva entre el universalismo y el multiculturalismo e interculturalidad y entre la integralidad y el contexto.

El cuarto capítulo correspondiente al marco teórico tiene como finalidad mostrar la salida a la problemática planteada. Se desarrolla a través de tres componentes: el primero, se refiere al debate entre emancipación en sentido fuerte y reivindicación de derechos o

emancipación en un sentido débil; el segundo, profundiza sobre el proceso de toma de decisiones para resolver problemas sociales, analizando los actores relevantes, sus recursos y formas de relacionarse, a partir del análisis de sus roles, las formas de organización y capacidad de incidencia, la aparición de nuevos actores estratégicos y la institucionalidad existente; y un tercer componente, que analiza los escenarios emancipatorios de toma de decisiones para resolver problemas sociales a nivel local y global.

El último capítulo contiene la propuesta emancipatoria que parte de explicitar la relación entre derecho y política, acompañada de un sustento teórico y de la concreción de un índice de brecha de la alienación a la emancipación. Al final del capítulo se abordarán los elementos de la propuesta para resolver los problemas globales y locales, que se ejemplifican en el problema de la seguridad como preocupación en la región, y un problema local como la reparación integral a las víctimas del conflicto armado en Colombia.

Para profundizar este capítulo de aplicación, el índice de brecha recoge cinco dimensiones: i) dimensión electoral de la democracia consolidada, con dos miradas: una desde el ejercicio del derecho al voto y otra frente a las garantías para la efectividad de mismo; ii) dimensión constitucional y de reconocimiento de derechos en desarrollo que propone una mirada institucional frente a la conformación del poder, al equilibrio de poderes, al funcionamiento del sistema de frenos y contrapesos, al respeto por las instituciones e independencia en el ejercicio de la función de cada una, a la estabilidad en la Constitución y a la existencia de mecanismos de protección de derechos humanos; iii) dimensión social, económica y de desarrollo humano incipiente que plantea uno de los retos más grandes sobre la garantía de todos los derechos humanos, porque incluye los derechos civiles y políticos y los derechos económicos, sociales y culturales; iv) dimensión ciudadana, participativa y cívica en construcción que analiza cómo se garantiza el derecho a la participación y cómo se ejerce y v) dimensión representativa del poder pasiva, en la que se revisará la conformación del sistema de partidos y los mecanismos de elección en las corporaciones públicas legislativas, el acceso a ellas, el control sobre el ejercicio del poder de los representantes y la rendición de cuentas o accountability.

Cada una de las dimensiones tienen variables que se analizan en el marco constitucional y legal de cada uno de los países objeto de análisis para identificar la situación en la que se encuentra la democracia y la garantía de los derechos humanos en cada uno, lo que dará como resultado una mirada panorámica a la Región y otra, para cada país objeto de investigación.

Estos dos elementos de análisis se complementan con las conclusiones de los capítulos correspondientes al estado del arte sobre: i) la calidad de la democracia y la situación de derechos humanos en los países de identificados; ii) las relaciones entre cumplimiento de derechos humanos y democracia; iii) las reglas de juego comunes para el proceso de toma de decisiones; iv) la identificación de problemáticas comunes para estos países y las más recurrentes violaciones a los derechos humanos; v) los actores relevantes, tanto institucionales como sociales y vi) los escenarios existentes para resolver problemas sociales.

También se alimentará de los elementos analizados en el marco teórico sobre la emancipación individual y social en sus dimensiones jurídica y política; y sobre los efectos de la globalización en la redefinición del rol del Estado, de la sociedad civil y de nuevos actores, las facilidades de la tecnología para participar en el proceso de toma de decisiones y los modelos democráticos existentes y anhelados, que se complementan con los modelos de constitucionalismo global, constitucionalismo político, gobierno electrónico, ciudadanía global, política pública global y justiciabilidad de los derechos humanos como posibilidad real de concretar los derechos humanos y, de esta forma, que los individuos sientan que se han garantizado, esto es, pasar de la reivindicación de derechos o emancipación en sentido débil para llegar a la emancipación en sentido fuerte.

Las conclusiones finales se dirigirán a establecer líneas de relaciones explícitas entre el derecho y política y la definición de procedimientos participativos y democráticos en los que se resuelvan las problemáticas locales y globales, de modo que la relación entre estos componentes definen el problema de investigación y la solución se da en la propuesta de escenarios jurídico – políticos en los que se resuelvan los problemas sociales que demandarán un ejercicio de poder participativo, deliberativo y consensuado en el proceso de toma de decisiones. La apuesta en el escenario global, es una

emancipación global en el que la democracia plena se logra a través de la democracia representativa con individuos informados, sensibles que aportan en los escenarios de deliberación a través de las ventajas de la tecnología; y en el escenario local se privilegia la democracia directa, deliberativa, en el que la esfera pública es el foro ciudadano en el que los individuos se conocen, se articulan y proponen la mejor solución a sus problemas cotidianos, la emancipación se da en el reconocimiento del otro, cercano, del nosotros y de la participación en la adopción de la mejor solución.

Finalmente, y como aporte adicional el Anexo sobre la situación de derechos humanos y el constitucionalismo en América Latina, contiene una lectura detallada de la situación de derechos humanos, a partir de los informes de organismos internacionales de protección de derechos humanos en la atención de casos individuales de violación de derechos humanos o del seguimiento a la situación general de derechos humanos. En particular, se tendrá en cuenta el Examen Periódico Universal - EPU¹⁴ que incluye los informes de agencias, grupos de trabajo y relatores del Sistema Universal de Derechos Humanos - SUDH. En el Sistema Interamericano de Derechos Humanos – SIDH se analiza la situación de derechos humanos a partir de los casos que se encuentran en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos – CIDH y los que pasan a juzgamiento y sanción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos - CoIDH; los informes anuales de seguimiento de la situación de derechos humanos en cada país, a través de relatores específicos y de países y del informes elaborados por organizaciones defensoras de derechos humanos o de la sociedad civil.

¹⁴El Examen Periódico Universal – EPU busca examinar la situación de derechos humanos y el cumplimiento de las obligaciones de los Estados y compromisos en derechos humanos. Es un mecanismo cooperativo basado en el diálogo interactivo con participación plena del país, en el que se analiza el mejoramiento de los derechos humanos y el cumplimiento de las obligaciones y compromisos de los Estados, a partir de la evaluación de los avances y retos, y se intercambian experiencias y mejores prácticas con otros Estados.

1. Capítulo. La calidad de la democracia

1.1 Introducción

Una democracia es viable si en ella se garantiza el ejercicio y goce de los derechos humanos, de modo tal que los derechos humanos requieren para su concreción de un sistema democrático. Bajo esta premisa, la relación entre democracia y derechos humanos es una relación entre medio y fin, entre el *cómo hacerlo* y el *para qué hacerlo*. ¿Cómo resolver los problemas sociales? y ¿cómo garantizar los derechos humanos? ¿Qué sistemas democráticos garantizan derechos humanos? ¿Para qué ciudadanos que ejerzan sus derechos? El camino a transitar entre el medio y el fin está definido por las reglas de juego que relacionan actores estratégicos en el proceso de toma de decisiones, para resolver problemas sociales.

América Latina ha vivido procesos democráticos en evolución. En la década de los setenta se vivieron grandes períodos de autoritarismo y dictaduras: Argentina (1976-1982), Bolivia (1964-1981), Brasil (1964-1984), Ecuador (1970-1978), El Salvador (1945-1983), Guatemala (1954-1985), Honduras (1963-1981), Nicaragua (1945-1983), Panamá (1968-1989), Paraguay (1945-1988), Perú (1968-1979) y Uruguay (1973-1984), que en términos de Gómez Buendía se dividieron en: “(a) En el Cono Sur se impuso la derecha y se ejerció una dura represión porque el Estado era más fuerte; (b) En la región andina los militares tomaron el poder para impulsar reformas populares, y (c) En Centroamérica la represión no fue suficiente para evitar la guerra”¹⁵.

La salida a transiciones democráticas estuvo marcada por cambios constitucionales profundos que reconocieron nuevos derechos; limitaron los poderes presidenciales

¹⁵ GÓMEZ, Hernando. *Historia de la democracia en América Latina*. Escuela Virtual PNUD, 2008. Disponible en: www.escuelapnud.org.co. Recuperado el 23 de septiembre de 2008. Pp. 1-7

favoreciendo otros poderes como el legislativo y judicial; establecieron el sistema de frenos y contrapesos; promovieron reformas en los regímenes económicos; se fortalecieron los partidos políticos como bisagra entre los intereses de la ciudadanía y los tomadores de decisión; surgieron nuevas formas de participación ciudadana, con una marcada participación de movimientos sociales y nuevas formas de asociación y de organización, entre otras propuestas.

Sin embargo, la práctica dio un giro en sentido contrario, producto de las reelecciones presidenciales inmediatas¹⁶; las crisis económicas como consecuencia de medidas neoliberales que provocaron más pobreza, subdesarrollo y distanciamiento en la distribución de la riqueza; las crisis de legitimidad y confianza en las instituciones públicas y la falta de garantías para ejercer mecanismos de participación, entre otros.

También se presentó, lo que podría considerarse dominación o imposición ideológicas, frente a lo que Gómez Buendía¹⁷ señala que el hecho de que América Latina fuera proveedor de materias primas, hizo que su participación en la economía mundial fuera marginal y, de este modo, la dominación Ibérica y la influencia de Estados Unidos provocó una relación asimétrica que conllevó a que la democracia tendiera a la oligarquía, combinado con Estados populistas, golpes militares de derecha, revoluciones y guerras insurgentes.

En este orden de ideas, el propósito de este capítulo es identificar la situación de la democracia en América Latina, desde una mirada institucional, académica y cualitativa, en cada uno de los países objeto de investigación para tener una visión integral e histórica de la evolución de la democracia en América Latina, a partir de una lectura institucional, en particular desde la Organización de Estados Americanos – OEA como garante y rector de la política interamericana, complementada con lecturas globales y particulares de los países objeto de investigación. Se tendrán en cuenta índices e indicadores de diversas fuentes institucionales y académicas. Al final se concluirá sobre

¹⁶ Venezuela, Colombia, Ecuador.

¹⁷ GÓMEZ, Hernando. *Historia de la democracia en América Latina*. Escuela Virtual PNUD, 2008. Disponible en: www.escuelapnud.org.co. Recuperado el 23 de septiembre de 2008. P. 6

el estado de la democracia en América Latina, en términos de su origen, ejercicio y finalidad¹⁸.

1.2 Lectura institucional de la Democracia en América Latina

En el informe del PNUD¹⁹ “*La democracia en América Latina hacia una democracia de ciudadanos y ciudadanas*” se identifican como amenazas a la democracia: la reelección presidencial, los presidencialismos populistas y el poder excesivo del ejecutivo, que afectó el sistema de frenos y contrapesos; el exceso de legislación y dispersión de roles; judicialización de acciones y un predominio de lógicas de comportamiento basadas en lo judicial, con el efecto de contar con poderes judiciales cooptados que frenan y archivan investigaciones; la ausencia del ejercicio de la oposición respetuoso, crítico y eficaz²⁰; la ausencia de un componente ideológico o representación efectiva de los partidos políticos, sumado a su debilitamiento, desinstitucionalización y desconfianza, que generó figuras personalistas como outsiders – por fuera de los partidos -; bajos niveles de participación ciudadana y falta de efectividad en accountability social y horizontal²¹ que dio paso a democracias delegativas sin poder ciudadano²²; escasa autonomía política de las organizaciones y movimientos y la existencia de redes u organizaciones con escasos vínculos con la sociedad civil, entre otras²³.

¹⁸ En el Segundo informe PNUD – OEA sobre la calidad de la democracia se hace una apuesta de entender la calidad de la democracia desde estos tres aspectos.

¹⁹ PNUD. “La Democracia en América Latina: Hacia una Democracia de Ciudadanas y Ciudadanos”. En: *El Desafío: De una democracia de electores a una democracia de ciudadanos*. Alfaguara, 2004. P. 64. Disponible en: www.democracia.undp.org

²⁰ Lo que derivó la oposición fueron campañas sucias mediáticas, espionaje, críticas infundadas y la intromisión de los medios de comunicación. GÓMEZ, Hernando. *Historia de la democracia en América Latina*. Pp. 43-44

²¹ O’Donnell define accountability horizontal como *aquellas agencias estatales que tienen autoridad legal y están tácticamente dispuestas y capacitadas para emprender acciones que van desde el control rutinario hasta sanciones legales o incluso impeachment, en relación con actos u omisiones de otros agentes o agencias del estado que pueden, en principio o presuntamente ser calificadas como ilícitas*. Hacia la democracia 66

²² El estudio trae la definición de democracias delegativas. PNUD. “La Democracia en América Latina: Hacia una Democracia de Ciudadanas y Ciudadanos”. P.133. Hay elecciones pero sin control a gobernantes.

²³ PNUD. “La Democracia en América Latina: Hacia una Democracia de Ciudadanas y Ciudadanos”. P. 67

También se pueden advertir como graves amenazas a la democracia en la región: la falta de respeto y garantía de derechos individuales y de grupo; la falta de consenso en los acuerdos constitucionales y de la efectividad de la ley; exclusión social y económica; asimilación, exclusión, clientelismo; aumento decisivo de las demandas del multiculturalismo; debilidad en la estatalidad, entendida como capacidad del Estado para cumplir con sus funciones y objetivos; debilidad del Estado para garantizar el pluralismo que expresa ciudadanía; crisis en la representatividad de las organizaciones cívicas y sociales; identidades fragmentadas y sectorizadas que impiden consolidar proyectos multiculturalistas²⁴.

Para la OEA las amenazas a la democracia se ubican en el desencanto de la ciudadanía por la política; la debilidad del sistema de frenos y contrapesos; la exclusión política de determinados grupos sociales; las situaciones de conflicto al interior de los Estados o entre ellos; el mal desempeño de los gobiernos y la debilidad institucional²⁵.

1.2.1 La Carta Interamericana de Derechos Humanos

La democracia se plantea como derecho-deber. Derecho a participar en las decisiones que los afectan, en condiciones de seguridad y desarrollo humano; y deber tanto de los Estados de garantizarla, como de los ciudadanos en su ejercicio.

Desde el discurso de la democracia en América Latina, hay una pretensión de homogenización del concepto, así como de la finalidad de la democracia. Este anhelo se concreta en la Carta Democrática Interamericana adoptada en el 2001, que define la democracia como “... *un sistema de vida fundado en la libertad y el mejoramiento económico, social y cultural de los pueblos*”²⁶. El artículo 11²⁷ establece el propósito: “La

²⁴ GÓMEZ, Hernando. *Historia de la democracia en América Latina*. Pp. 24-28

²⁵ OEA. Visión estratégica de la Secretaría de Asuntos Políticos de la OEA. Disponible en: www.oas.org

²⁶ OEA. Carta Democrática Interamericana. Art. 26 Recuperado el 14 de noviembre de 2014. Disponible en http://www.oas.org/charter/docs_es/resolucion1_es.htm.

²⁷ OEA. Carta Democrática Interamericana. Art. 11 Recuperado el 14 de noviembre de 2014. Disponible en http://www.oas.org/charter/docs_es/resolucion1_es.htm Art. 11.

democracia es esencial para el desarrollo social, político y económico de los pueblos de las Américas”, lo que define una relación entre democracia y desarrollo.

Esta Carta se complementa con otros instrumentos internacionales, tales como: i) la *Declaración Universal de Derechos Humanos* que establece el concepto de ciudadanía y los derechos civiles y políticos; ii) la *Declaración y Programa de Acción de Viena*, (1993) que plantea como obligaciones a la comunidad internacional fortalecer y promover la democracia; iii) la *Declaración de Milenio* en la que se establece el fortalecimiento de la democracia y el estado de derecho y el desarrollo sostenible y iv) la *Resolución de la Comisión de Derechos Humanos 1999/57* que promueve el derecho a la democracia e incluye los derechos a la libertad de opinión y expresión, de pensamiento, de conciencia, de religión, de asociación, de reunión, el derecho a la libertad de investigar y de recibir y difundir informaciones e ideas por cualquier medio de expresión, la protección jurídica de los derechos, la seguridad personal, la independencia del poder judicial, el derecho al sufragio universal e igual, elecciones libres y periódicas, derecho a participar en las decisiones públicas e igualdad de oportunidades para postularse, instituciones transparentes y responsables que rindan cuentas, derecho a elegir el sistema de gobierno a través de medios constitucionales democráticos y el derecho al acceso en condiciones de igualdad a funciones públicas, entre otros²⁸.

La Carta Democrática Interamericana busca garantizar y consolidar la democracia en la región. Su característica principal es su carácter regional y los mecanismos concretos que presenta para enfrentar las amenazas o crisis de gobernabilidad e inestabilidad de los gobiernos. No obstante, la apuesta de la Carta va más allá e incluye como condiciones democráticas: el respeto y defensa de los derechos humanos y las libertades fundamentales; la elección popular de gobernantes a través de elecciones libres y justas; el ejercicio ético, responsable y transparente del poder público a través de una institucionalidad fortalecida; el reconocimiento de los derechos sociales; el ejercicio del derecho a la participación y sus mecanismos; el fortalecimiento de los partidos políticos y

²⁸ PNUD. “La Democracia en América Latina: Hacia una Democracia de Ciudadanas y Ciudadanos”. P. 46. Comisión de Derechos Humanos 1999. Derechos democráticos.

organizaciones sociales; y la promoción de una cultura basada en el derecho y el deber de participar activamente en la vida política de cada nación.

La Carta consagra la democracia representativa en América como pilar fundamental para lograr la estabilidad, la paz y el desarrollo de la región; desarrolla el principio de no intervención como freno o contrapeso a las injerencias de un Estado sobre otro; reconoce la democracia participativa como una forma de contribuir a la consolidación de los valores democráticos; destaca la solidaridad y cooperación entre Estados para garantizar el crecimiento económico y el desarrollo social basados en la justicia y equidad; incluye expresamente la promoción y protección de los derechos humanos como condición para una sociedad democrática y a la educación, como un camino hacia la concreción de una participación significativa de la ciudadanía en las decisiones que los afecten. Finalmente, reconoce la igualdad, el principio de no discriminación y la participación de grupos minoritarios o de especial protección en situación de igualdad.

La Carta Democrática puede entenderse como fin, para alcanzar el objetivo fundamental de promover y consolidar la democracia en América y como medio para garantizar las condiciones democráticas que permiten la realización de los derechos humanos.

Como instrumento regional, la Carta Democrática pretende dar cuenta del fortalecimiento y consolidación del derecho internacional, en la medida en que establece obligaciones, previstas en la Carta de la OEA para garantizar la integralidad y la interdependencia de los valores democráticos y plantea compromisos puntuales a los Estados de adoptar y ejecutar las acciones necesarias para la creación del empleo productivo, la reducción de la pobreza y la erradicación de la pobreza extrema. Prevé el procedimiento en caso de amenazas a la democracia y la función del Secretario General de la OEA o del Consejo Permanente para verificar la existencia de situaciones que pueden afectar el desarrollo del proceso político institucional democrático o el legítimo ejercicio del poder, así como el seguimiento de los procesos electorales en la región.

Plantea además una relación entre el desarrollo social basado en la justicia y la equidad y, la democracia, dado su carácter interdependiente, lo que implica una responsabilidad común y compartida de los Estados americanos frente a la lucha contra la pobreza y la

promoción y consolidación de la democracia, a través del compromiso de adoptar procedimientos efectivos para garantizar los derechos económicos, sociales, culturales, así como mecanismos de acción colectiva frente a posibles abusos, interrupciones, irregularidades en los procesos políticos institucionales que atenten contra la democracia²⁹.

Sin embargo, un análisis textual de su articulado advierte dificultades e inconsistencias, tales como: i) reivindica la democracia representativa en un lugar privilegiado frente a la participativa, al dejarla a su servicio como reforzamiento o complemento; ii) asocia las condiciones democráticas con elementos propios de la democracia representativa; iii) subordina los propósitos democráticos a lo definido en las Constituciones de cada Estado y al modelo de Estado de derecho; iv) no se compromete con un modelo participativo de democracia; v) no considera la participación ciudadana como derecho y deber, como elemento de fortalecimiento, sino como mecanismo o como objetivo; vi) establece una relación, aunque no directa, entre democracia y derechos humanos, en la medida en que la reconoce como condición para el ejercicio efectivo de las libertades fundamentales y los derechos humanos, y cuando considera que el fortalecimiento del sistema interamericano de protección de derechos humanos sirve para la consolidación democrática, por las sanciones a los Estados en caso de violaciones a los derechos humanos; vii) aborda la educación como mero propósito o medio para consolidar la democracia y promover el desarrollo de las capacidades humanas, pero sin definir cómo; viii) poca referencia hace del papel de las organizaciones sociales en la promoción y fortalecimiento de la democracia, solo se menciona como un efecto en la promoción de una cultura democrática y de prácticas democráticas; ix) hace expresa mención a la participación plena e igualitaria de la mujer, aunque queda corto en el cómo se desarrollará; x) reconoce que el carácter participativo de la democracia contribuye a la

²⁹ Declaración de Nassau, mecanismos de asistencia que solicitan los Estados miembros para promover, preservar y fortalecer la democracia representativa. Declaración de Managua. La democracia, paz y desarrollo constituyen una visión integral de la solidaridad americana. Apuesta por una estrategia inspirada en la interdependencia y complementariedad de estos valores a partir de la capacidad de la organización de contribuir a preservar y fortalecer las estructuras democráticas en el Hemisferio. Defensa y consolidación, labor permanente y creativa. Prevención, anticipar las causas mismas de los problemas que afectan el sistema democrática.

consolidación de los valores democráticos, el reto es generar conciencia ciudadana para que la participación sea significativa en el proceso de toma de decisiones.

En estos términos, la Carta Democrática constituye más, un instrumento declarativo con intenciones y propósitos discursivamente tratados, pero con pocas obligaciones concretas para los Estados. Si bien, establece la posibilidad de intervenir a través de la evaluación de la situación por el Consejo Permanente de la OEA e incluso adoptar medidas extremas como la suspensión de la OEA, en caso de afectaciones en un Estado al régimen constitucional o al orden democrático, las medidas son muy generales y los procedimientos no están definidos.

En síntesis, del reconocimiento de la democracia definido en la Carta Democrática se pueden establecer como elementos esenciales los siguientes: i) respeto a los derechos humanos; ii) acceso al poder en condiciones de igualdad y transparencia; iii) elecciones libres con seguimiento de la OEA; iv) pluralidad de partidos y organizaciones políticas para evitar el bipartidismo o el reparto previo del poder; v) separación de poderes e independencia de los poderes públicos; vi) transparencia y probidad de la gestión de los actores gubernamentales; vii) rendición de cuentas de la administración o accountability; viii) respeto por los DESC y libertad de expresión; ix) sujeción y subordinación a la Constitución Política; x) garantía de la participación ciudadana en las decisiones y xi) garantía de los derechos fundamentales con acceso a las condiciones de exigibilidad y justiciabilidad, en caso de su incumplimiento.

De esta forma, se puede concluir que la democracia es indispensable para el ejercicio efectivo de las libertades fundamentales y los derechos humanos. Es un medio para lograr ese fin. En este binomio, la participación es condición necesaria para el pleno y efectivo ejercicio de la democracia, de modo que si se promueven y fomentan nuevas formas de participación, se fortalecerá y mejorará la calidad de la democracia. Y la relación entre democracia y desarrollo económico y social, dada su interdependencia, imprime la necesidad de reforzar al diálogo y la cooperación para el desarrollo integral y avanzar en la protección de los derechos económicos, sociales y culturales, que concrete la consolidación de democracia.

1.2.2 El papel de la OEA en la consolidación de la democracia en la Región de América Latina.

Desde lo institucional, entendido como los órganos investidos de autoridad y burocracia, el primer referente es la OEA cuyas funciones principales son: promover la gobernabilidad y los principios y prácticas democráticas; fortalecer la cultura democrática y la institucionalidad política en el Hemisferio; hacer acompañamiento, asesoría y cooperación a los Estados miembros y fortalecer las organizaciones de la sociedad civil y la participación de todos los sectores en particular aquellas en situación de vulnerabilidad, como la mujer. Este propósito general de la OEA de promover y consolidar la democracia representativa, se desarrolla en el marco del principio de no intervención. Su mandato es ejercido a través de cuatro ejes: i) Democracia, ii) Derechos Humanos, iii). Seguridad y iv) Desarrollo.

La importancia de la OEA³⁰ en el marco de la democracia en América Latina, es servir de escenario que promueve el diálogo político entre los Estados, como el principal foro político de la región; promueve la cooperación para el fortalecimiento de la capacidad institucional y humana, a través de asistencia y acompañamiento; hace observaciones a los sistemas electorales y a su aplicación; hace seguimiento a las problemáticas comunes como la lucha contra las drogas ilegales, la corrupción y la violencia doméstica; realiza eventos académicos y capacitaciones; hace seguimiento y evaluaciones a través de mecanismos como la evaluación multidimensional para el control de abuso a las drogas; el seguimiento a la implementación de la Convención Interamericana contra la corrupción; el seguimiento a la Convención de Belén de do Para a través de informes semestrales de la Relatoría para las Mujeres; el seguimiento a los compromisos asumidos en las cumbres de las Américas, entre otros, para facilitar la labor de los Estados por temas como: afrodescendientes, agricultura, asuntos de género, ciencia y tecnología, cooperación pública, democracia, derechos humanos, desarrollo económico sostenible, desarrollo social, diversidad cultural, educación, energía, juventud,

³⁰ Los órganos de la OEA son el Consejo permanente, las Cumbres de las Américas, el Consejo interamericano de desarrollo integral, el Foro para el Diálogo multilateral, entre otros. Se rige por la Carta Democrática Interamericana y por el Plan Maestro para el Desarrollo de las Américas.

infraestructura, transporte, justicia y Estado de derecho, migraciones, pueblos indígenas, salud, seguridad, trabajo, manejo de desastres, entre otros.

El discurso de la democracia desde la OEA se puede concretar en lo manifestado por el Secretario General de la OEA:

“Es claro que la celebración de elecciones por sí sola no es un factor suficiente para considerar que un país sea plenamente democrático. Nuestra Carta Democrática Interamericana consagra un conjunto de principios acerca del respeto a los derechos humanos, el estado de derecho, el funcionamiento de las instituciones y la gestión del gobierno que he intentado resumir en una frase “para ser considerado democrático, un gobierno no debe ser solamente elegido democráticamente; debe también gobernar democráticamente”. Pero esta frase, que sintetiza la necesidad de contar con una democracia en el origen y en el ejercicio, reafirma el concepto fundamental de esta publicación: sólo es democrático un gobierno generado en elecciones libres, transparentes y participativas³¹”.

Bajo este mandato la OEA definió como objetivo estratégico el apoyo y fortalecimiento a la democracia en la Región, a partir de la revisión a los procesos políticos de los Estados y a hace recomendaciones para mejorar la calidad gobernabilidad democrática³² y la legitimidad de sus instituciones. Propone además alternativas de fortalecimiento a través del diálogo político, la formación de consensos sociales, la resolución de conflictos y un diseño institucional que promueva estos objetivos.

De allí que el Secretario General de la OEA señaló: “Los países Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) gozan hoy de una histórica estabilidad democrática. Con la celebración periódica de elecciones en cada uno de ellos se han consolidado las instituciones de la región y los gobiernos se han hecho más estables. La observación electoral internacional es uno de los principales instrumentos de apoyo de

³¹ OEA. El Ciclo Electoral 2007 - 2012 en las Américas: Un Balance de la Secretaría General de la OEA. Misiones de Observación Electoral: Algunas reflexiones. José Miguel Insulza. P. 4 Washington. 2006. En http://www.oas.org/es/sap/docs/deco/CicloElectoral_s.pdf Tomado el 27 de septiembre

³² La Secretaría de Asuntos Políticos de la OEA, por gobernabilidad democrática se entiende la capacidad de las instituciones políticas para procesar las demandas sociales y los conflictos en forma pacífica, que sea además plenamente respetuosa del Estado de Derecho, de los derechos políticos y civiles de los ciudadanos. En: http://prezi.com/hddfsumajetz/vision-strategica-sap/?utm_campaign=share&utm_medium=copy Tomado el 26 de septiembre

parte de la comunidad internacional en el proceso de consolidación democrática”³³. Por tal razón, uno de los mayores aportes a la democracia en la región por la OEA es el trabajo desarrollado a través de misiones de observación electoral que se convierten en:

“... acompañantes de momentos medulares en la historia política y social reciente en Latinoamérica y el Caribe. Las elecciones se han vuelto un nodo fundamental a través del cual se dirimen los conflictos políticos en la región y de la importancia que éstas tienen en la realidad contemporánea, no sólo como medio para elegir a miembros del Poder Legislativo y ejecutivo a nivel local-estatal-federal, sino como medio para decidir la continuidad o no de gobernantes electos a través de referéndums, o para elegir puestos nunca antes sujetos al escrutinio público, tal como la elección de los miembros del Poder Judicial o las elecciones internas al interior de los partidos políticos. En algunos casos, las elecciones han servido para refundar un país a través de la votación sobre la aprobación o no de una nueva Constitución, o sobre la necesidad de convocar a una Asamblea Constituyente. Si la democracia electoral, en su efecto expansivo, empieza a tocar más ámbitos de la sociedad y a distintas sociedades, es necesario oír lo que los diversos miembros al interior de una sociedad y entre sociedades, tienen que decir al respecto de la democracia, en sus múltiples dimensiones”³⁴.

En el marco de estas misiones, la OEA evalúa las elecciones a partir de lo que considera como democrático³⁵, esto es, que comprenda los derechos establecidos en los instrumentos del sistema interamericano y que cumplan cuatro condiciones básicas: i) que sean inclusivas, es decir, que estén habilitados todos los ciudadanos para expresar sus preferencias en las elecciones; ii) limpias, esto es, que se respetan las preferencias de los votantes y se registran de manera correcta; iii) competitivas que se refiere al ofrecimiento al electorado de opciones imparciales entre los candidatos y iv) periódicas para los principales cargos públicos. En la última década la OEA ha desplegado más de cuarenta misiones electorales para hacer seguimiento a diferentes procesos electorales en los países objeto de análisis, tales como elecciones generales de presidente, del Congreso, regionales y locales, para reformar la Constitución o aprobarla como se resume en el Anexo B.

³³ OEA. El Ciclo Electoral 2007 - 2012 en las Américas: Un Balance de la Secretaría General de la OEA. Misiones de Observación Electoral: Algunas reflexiones. José Miguel Insulza. Washington. 2006. En http://www.oas.org/es/sap/docs/deco/CicloElectoral_s.pdf Tomado el 27 de septiembre de 2014.

³⁴ OEA. El Ciclo Electoral 2007 - 2012 en las Américas: Un Balance de la Secretaría General de la OEA. Alan Andrade. *Reflexiones de un Observador Internacional: La observación electoral como herramienta social*. Washington. 2006. En http://www.oas.org/es/sap/docs/deco/CicloElectoral_s.pdf. Tomado el 27 de septiembre de 2014

³⁵ OEA. EL CICLO ELECTORAL 2005-2006 EN LAS AMÉRICAS. Panamá, mayo de 2007. En <http://www.oas.org/sap/docs/DECO/Publicacion%20Ciclo%20Electoral.pdf> Tomado el 27 de septiembre de 2014

A pesar de este acompañamiento existen críticas frente al trabajo de la OEA en el aseguramiento y fortalecimiento de la democracia, en la medida en que los mecanismos previstos para su salvaguarda no son efectivos, ya que no son obligatorios o no se utilizan³⁶. Si bien la OEA tiene autoridad para intervenir un Estado cuando considere amenazas graves a la gobernabilidad o afectaciones directas a la soberanía nacional, en la práctica no se concreta ese carácter sancionatorio.

En igual sentido, el análisis de la OEA a través del Centro de Asesoría y Promoción Electoral – CAPEL, adscrito al Instituto Interamericano de Derechos Humanos, específicamente del Observatorio de Jurisprudencia Electoral que cuenta con fallos de los organismos electorales de Argentina, Costa Rica, Chile, Ecuador, México, Panamá, Paraguay y Perú, resulta necesario pero insuficiente para una lectura integral sobre la calidad de la democracia. Algunos de los temas que aborda el Observatorio son los mecanismos de participación ciudadana, principios y derechos electorales, órganos electorales, el voto y los sistemas electorales, partidos políticos y su financiamiento, entre otros y ha elaborado informes sobre la relación entre la participación política y la pobreza³⁷; la igualdad para una democracia incluyente³⁸; la nueva agenda electoral latinoamericana³⁹, entre otros, que sirven de pedagogía para distinguir elementos democráticos, partidos políticos, sistemas electorales, entre otros.

1.2.3 La OEA y PNUD - Análisis de la calidad de la Democracia

En esta vía, la OEA en conjunto con el PNUD desarrolló un informe cualitativo del estado de la democracia, en el que en primer lugar planteó que la democracia debe superar su

³⁶ En el caso de la situación de disturbios y violencia generalizada en Venezuela durante los meses de febrero y marzo, la OEA no intervino, frente a graves amenazas al sistema democrático, como: cierre de medios privados de comunicación, homicidios y privaciones de la libertad en contra de opositores;

³⁷ IIDH. CAPEL. Disponible en: http://iidh-websERVER.iidh.ed.cr/multic/UserFiles/Biblioteca/CAPEL/12_2011/c4856622-8374-4daf-8a6c-5f7031603484.pdf. Tomado el 1 de octubre de 2014

³⁸ IIDH. CAPEL. En: http://iidh-websERVER.iidh.ed.cr/multic/UserFiles/Biblioteca/CAPEL/4_2010/93e039be-90f2-4ef9-a3ab-3f9e7e0d1c16.pdf. Tomado el 1 de octubre de 2014

³⁹ IIDH. CAPEL. En: http://iidh-websERVER.iidh.ed.cr/multic/UserFiles/Biblioteca/CAPEL/12_2011/6857.pdf. Tomado el 1 de octubre de 2014

carácter procedimental e incluir la protección de los derechos fundamentales, lo que implica además del seguimiento a los presupuestos de la democracia electoral, a través de las misiones electorales y del seguimiento a las recomendaciones, un análisis integral de la democracia. Esta apuesta del 2004 implicó el desafío del PNUD para hacer este primer análisis y entender la democracia como:

“... la democracia no sólo es un valor en sí mismo sino un medio necesario para el desarrollo. Para el PNUD la gobernabilidad democrática es un elemento central del desarrollo humano... en la medida en que la democracia hace posible el diálogo que incluye a los diferentes grupos sociales, y en tanto las instituciones públicas se fortalezcan y sean más eficaces, será posible lograr los objetivos de desarrollo del milenio... la democracia es el marco propicio para abrir espacios de participación política y social, en especial para quienes más sufren los pobres y las minorías étnicas y culturales”⁴⁰.

De este párrafo se deduce el giro dado de elementos democráticos o democracia electoral o de respeto al derecho al voto y a las libertades conexas a su ejercicio; hacia una democracia de respeto de los derechos sociales y económicos, que promueve el desarrollo y que exige, de tal suerte, que el Estado tenga un papel más protagónico en la realización de estos últimos derechos.

El informe del PNUD del 2004 analizó la democracia en 18 países a partir de la aplicación de una encuesta de opinión con alcance regional; del análisis de indicadores sobre el estado de la democracia en cada país y con entrevistas a líderes y gobernantes. Su objetivo fue identificar los grandes retos y dilemas de la democracia para concluir sobre la necesidad de fortalecer la gobernabilidad democrática, las instituciones y la cultura política, en el que se logran concretar espacios de participación equitativa, en particular para los más desfavorecidos⁴¹.

Bajo este objetivo, la apuesta teórica del PNUD partió de entender la democracia como una nueva concepción del ser humano y del ciudadano; como una experiencia humana asociada a la búsqueda histórica de libertad, justicia y progreso material y espiritual, hasta ahora inconclusa⁴²; como un modo de concebir y resguardar la memoria colectiva y acoger diversas identidades de comunidades locales y regionales; como una forma de

⁴⁰ PNUD. *La democracia en América Latina hacia una democracia de ciudadanos y ciudadanas*, 2004. P. 23

⁴¹ Ib. P. 29

⁴² Ib. P. 33

organización del poder en la sociedad, que requiere la existencia de un Estado eficiente y cuyo acceso a ese poder, debe garantizarse a través de un régimen electoral transparente⁴³. En síntesis, la propuesta de superar la democracia electoral por una democracia de ciudadanos, es entenderla en función del ciudadano; del ser humano como sujeto portador de derechos, autónomo, razonable y responsable; como forma de organización de la sociedad que garantiza el ejercicio de derechos y promueve la expansión de la ciudadanía.

En términos de contenidos, el PNUD⁴⁴ plantea que la democracia debe contener: un conjunto de principios, reglas e instituciones que organizan las relaciones sociales; unos procedimientos para elegir gobiernos y mecanismos para controlar su ejercicio; un modo como la sociedad concibe y quiere hacer funcionar el Estado; un Estado de derecho que además de asegurar la separación de poderes, la protección de libertades y derechos civiles y el acceso al poder en condiciones regladas; la existencia de una ciudadanía que ejerce sus derechos y controla la actuación del Estado; una ciudadanía que sirve de fuente y de justificación del ejercicio de poder del gobierno para tomar decisiones colectivas vinculantes⁴⁵.

En este sentido, el concepto más relevante del informe es el de **ciudadanía**, entendida como un tipo de igualdad básica asociada al concepto de pertenencia a una comunidad, es decir, al ejercicio de derechos y obligaciones que se pueden ejercer por la pertenencia al Estado, aunque requiere el reconocimiento previo y mecanismos para su ejercicio en condiciones de igualdad.

El análisis sobre democracia inició con la dimensión de ciudadanía civil, esto es, igualdad legal y protección contra la discriminación; garantía de los derechos a la vida, integridad y seguridad; acceso a la justicia y presupuesto para garantizar una justicia autónoma y de ejercicio de la libertad de prensa y del derecho a la información sin restricciones. Sobre estos aspectos, el informe del PNUD concluyó que si bien hay reconocimiento de

⁴³ Ib. P.31

⁴⁴ Ib. P. 51

⁴⁵ Ib. P. 57

derechos y reconocimiento de una igualdad legal y de mecanismos de protección, estos no son efectivos, lo que se suma a la difícil situación de inseguridad ciudadana que afecta la vida e integridad. Se incluyen también elementos de la dimensión de ciudadanía social que implican aspectos adicionales sobre el desarrollo de las capacidades básicas de los individuos, aunque con limitaciones por la falta de reconocimiento expreso internacional o constitucional⁴⁶.

Su hipótesis se basa en la relación entre democracia, pobreza y desigualdad. En el primer vértice, la democracia electoral que satisface los requerimientos básicos del régimen democrático; en el segundo, la pobreza y en el tercero, la desigualdad, de modo que la democracia será inviable si no logra superar la desigualdad y la pobreza⁴⁷ ya que son obstáculos que afectan la integración del individuo en la sociedad e impiden las relaciones en condiciones de igualdad.

El cruce entre estos vértices se hizo a través del análisis del índice de democracia electoral construido por el PNUD, la percepción sobre el apoyo a la democracia y algunos indicadores económicos como pobreza y desigualdad. De tal suerte, que incluyeron indicadores de salud, educación, pobreza, desigualdad, para entender la forma en que cada Estado resuelve las necesidades básicas para lograr la integración social y se acerca a la sociedad en el marco del desarrollo económico y social. Las conclusiones de estos cruces⁴⁸ establecen que a mayor igualdad en condiciones económicas y oportunidades en términos de desarrollo de sus capacidades, mayor será la democracia, y viceversa. También plantea que a medida que aumenta la ciudadanía social, aumenta el nivel participativo de los habitantes y la promoción de valores democráticos.

El estudio establece como temas para el debate: i) la política, como primera condición del proceso democrático porque encarna las opciones o preferencias de los ciudadanos, agrupa voluntades y promueve una nueva estatalidad que garantice la universalidad de

⁴⁶ Ib. P.120

⁴⁷ Ib. P.38

⁴⁸ Ib. P. P. 135. En este punto el estudio compara la ciudadanía social con los indicadores de desigualdad y pobreza.

los derechos, no sólo elecciones; ii) la economía, como presupuesto para desarrollar la democracia y iii) la ciudadanía social, porque genera y altera las relaciones de poder.

En el segundo informe del PNUD -2010, elaborado conjuntamente con la OEA, se plantea que el desafío de las democracias latinoamericanas está en: i) la necesidad de articular nuevas formas de participación política para enfrentar la crisis de la representación; ii) fortalecer la organización republicana del Estado, esto es, la independencia de los poderes y el control mutuo con instancias de rendición de cuentas y iii) incrementar el poder político real del Estado modernizando sus organizaciones con recurso humano eficaz y con fiscalidad garantizando la inclusión social y la seguridad pública.

En estos términos, complementa la definición de democracia como forma de organizar el poder, para ampliarla con el concepto de ejercicio de la ciudadanía en sus dimensiones política, civil y social, de cara a evitar la dominación de unos individuos sobre otros. Para medir la calidad de este ideal de democracia, el informe se basa en tres momentos de la democracia: como **origen**, como **ejercicio** y como **finalidad** de garantizar derechos humanos.

De esta forma, establece que deben resolverse tres problemas de la democracia actual: i) la fiscalidad, esto es, la forma en que se equilibren los poderes económico y político y se aumenta la capacidad del Estado para promover y generar mayor ciudadanía; ii) las políticas de integración social que implican un diseño de estructuras tributarias más distributivas y progresivas y iii) la inseguridad pública como obstáculo para el disfrute de derechos básicos. La apuesta es mejorar la capacidad de respuesta del Estado y fortalecer los mecanismos del Estado de derecho; expandir la ciudadanía; disminuir desigualdades; recuperar la seguridad; desarrollar el bienestar ciudadano y, en últimas, reavivar la política⁴⁹. El fortalecimiento de la democracia y de la capacidad del Estado implica fortalecer la capacidad de los actores sociales y políticos para lograr consensos y

⁴⁹ PNUD-OEA. Nuestra democracia. México: FCE, 2010. P. 24.

pactos fiscales que aseguren ingresos tributarios generales equitativos, que den respuesta a las demandas sociales y recuperen lo cívico⁵⁰.

El informe presenta el desarrollo de la democracia en la región y cuestiona dos aspectos: uno, la adopción de posiciones diferentes frente a problemas similares o comunes, dada la capacidad y debilidad de los Estados, la crisis de representación y la desigualdad y; dos, que la calidad de la democracia está directamente vinculada con la capacidad de generar ciudadanía⁵¹. Sobre este último aspecto enfatiza las dos dimensiones del individuo: i) como ciudadano, como individuo, en la dimensión de la ciudadanía civil y ii) como colectivo, en la dimensión de la ciudadanía social. De allí, que la calidad de la democracia se estudie desde el origen, para verificar la legitimidad; en el ejercicio, para entender las reglas institucionales adoptadas y como finalidad, para verificar las diferentes dimensiones de la ciudadanía.

Esto se concreta por una parte en el análisis de la organización del poder y, por otra, de la creación de ciudadanía para alcanzar el bienestar ciudadano – la dimensión hacia lo colectivo –, en el que la distribución sea equitativa y el poder sea igual y asimétrico. El informe expresa, en este sentido, que: “... la función de la democracia es redistribuir el poder para garantizar a los individuos el ejercicio de sus derechos”⁵². Resulta interesante el acento en el ejercicio de derechos para concretar la dimensión de ciudadanía social, porque es este ejercicio, el que constituye la cuota de poder de la sociedad, y en ese punto, la democracia debe ordenar el poder asimétrico en la sociedad, de modo que el poder será legítimo en la medida en que se pueda acceder a los beneficios de la ciudadanía política, civil y social y la democracia será sostenible, en la medida en que se alcance el bienestar ciudadano. En esta vía, la legitimidad se traduce en el apoyo social mayoritario y la estabilidad en la expansión de derechos ciudadanos.

Bajo esta perspectiva, el informe se pronuncia sobre tres elementos: i) los procedimientos para acceder al poder público, lo electoral en lo que concluye que se ha

⁵⁰ Ib. P. 24

⁵¹ Ib. P 26. La ciudadanía entendida no solo como el reconocimiento formal de derechos, sino la forma en que se organiza el poder y la sociedad para el ejercicio efectiva de los mismos.

⁵² Ib. P 30

avanzado; ii) la dimensión ciudadana, en la que incluye criterios para evaluar la calidad de la democracia y su capacidad para lograr que los individuos hagan uso efectivo de sus derechos y iii) el bienestar en el que evalúa la extensión de la ciudadanía en el plano de la construcción democrática. En esta lógica, el bienestar ciudadano se entiende, como el goce efectivo de los derechos por parte de las mayorías y debe ser entendido como la finalidad de la organización social⁵³. Así, la ciudadanía es el derecho vivido por cada individuo y el bienestar es el derecho vivido por la sociedad⁵⁴.

El informe concluye que los elementos básicos del bienestar ciudadano son: el derecho a la vida y la protección de individuo; el derecho a la igualdad de oportunidades en educación, salud y empleo; el derecho a pertenecer a colectividades sin discriminación alguna. De esta forma, el bienestar es el ejercicio de la ciudadanía, es la realización de los derechos al mayor número de habitantes⁵⁵, implica la realización de derechos sociales y económicos e incluye el bienestar subjetivo, esto es, la percepción del individuo sobre su calidad de vida y el desarrollo de sus capacidades para mejorar la calidad de vida, a partir de la libertad de escoger entre diferentes opciones con equidad y con criterios de justicia social y solidaridad.

En conclusión, el bienestar ciudadano es el ejercicio colectivo de derechos civiles, sociales y económicos y, la ciudadanía, es el proceso de adquisición individual de esos derechos. De allí, que la apuesta democrática es hacer el tránsito de la ciudadana al bienestar de la sociedad. Una frase contundente en este tránsito entre el individuo y el ciudadano, contenida en el informe es: **“El individuo es un portador de derechos; el ciudadano un actor de derechos”**⁵⁶. Esto es, tomar la democracia instrumental en términos de democracia electoral y control de instituciones, con la democracia ciudadana que garantiza el goce efectivo de derechos y difundirlo a la mayoría de los habitantes para lograr una sociedad de bienestar. La fórmula sería:

⁵³ Ib. P 48

⁵⁴ Ib. P 51

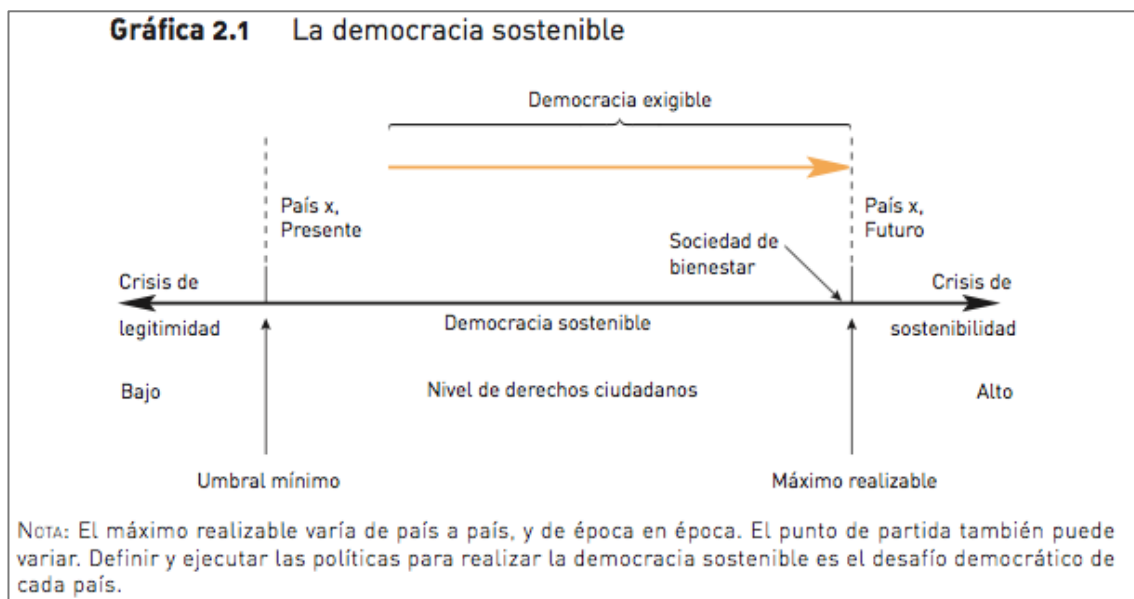
⁵⁵ Ib. P 51

⁵⁶ Ib. P 51

Sociedad de bienestar = Democracia electoral (derechos civiles y políticos) + democracia

Otra medida del informe está dada en términos de legitimidad y la sostenibilidad de la democracia que se da en la medida en que se garantizan los derechos a partir de la priorización de acciones por parte del Estado. El siguiente recuadro tomado del Informe ilustra el concepto de democracia sostenible advierte que en la medida en que hay crisis de legitimidad la democracia no es sostenible como tampoco la garantía de derechos de los ciudadanos, de modo que la democracia es sostenible y exigible en el punto máximo de realización de los derechos de los ciudadanos y de esta forma, de una sociedad de bienestar.

Gráfico 1 Democracia Sostenible PNUD- OEA

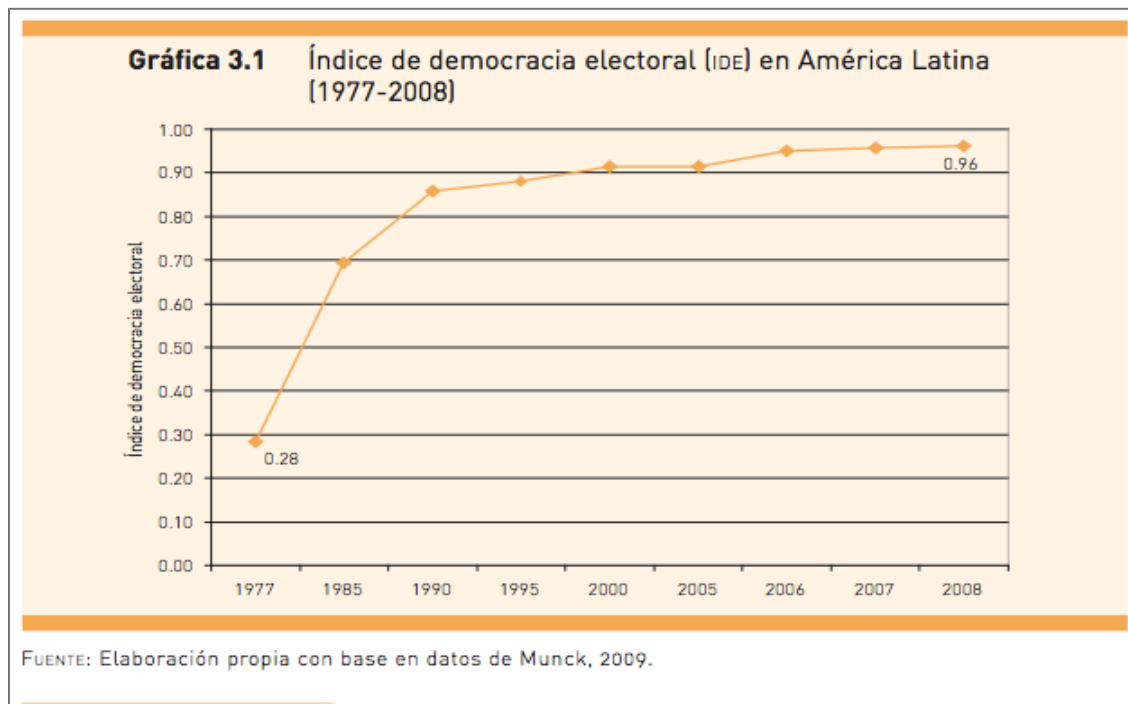


Fuente: Informe PNUD – OEA. *Nuestra Democracia*. P. 47

Sin embargo, este tipo de análisis no es suficiente para determinar la calidad de la democracia, en la medida en que lo que plantea es una relación entre la realización de derechos humanos y la calidad de la democracia. En esta vía, vale la pena preguntarse ¿cómo ha avanzado la democracia electoral?. La respuesta en términos globales se presenta como evolución, aunque con diferencias marginales, como se aprecia en el índice de la democracia electoral en América Latina que en el siguiente gráfico del informe ilustra el comportamiento del índice total en los últimos 30 años, esto es, desde

1997 a 2008, con un incremento cercano a 0.7 puntos, estos es pasó de 0.28 a 0.96, lo que implica que cada vez más se está más cerca del ideal planteado de la dimensión electoral de la democracia.

Gráfico 2 IDE PNUD-OEA



Fuente: Informe PNUD – OEA. *Nuestra Democracia*. P. 65

Otras dimensiones e indicadores que el Informe analiza son: i) la representación de mujeres e indígenas en el parlamento aunque concluye que su aumento se ha dado sólo en lo electoral, poco desarrollo se ha tenido en las dimensiones social y civil⁵⁷; ii) el uso de facultades extraordinarias por parte de los presidentes y la expedición de decretos con fuerza de ley que afectan el equilibrio de poderes, en particular cuando pretende alterar el statu quo de forma unilateral⁵⁸; iii) los cambios en las constituciones políticas que permiten cambios en el diseño institucional, algunos no muy profundos⁵⁹; iv) la observancia de libertades civiles y derechos políticos; v) el cumplimiento de los derechos económicos, así como la garantía del derecho a la vida, la integridad y la libertad en

⁵⁷ Ib. P 67

⁵⁸ Ib. Pp 73-75

⁵⁹ Ib. Pp. 76-80

algunos países, a partir de la comparación de cifras sobre homicidios, problemas carcelarios, muerte a periodistas, entre otros⁶⁰. Se incluyen comparaciones de América Latina con otras regiones en cuanto al Índice de Desarrollo Humano que va en aumento e indicadores de salud, educación, pobreza e indigencia que muestran por países, los avances año tras año⁶¹.

Las conclusiones del informe más importantes están en términos de evolución o transformación de las causas o déficits. Concluyen que se avanzó en: i) la generación de conciencia frente a la realización de derechos sociales y económicos, aunque aún es precaria; ii) en el reconocimiento de nuevos derechos, como el derecho a la naturaleza en el Ecuador; iii) nuevas alternativas en el ejercicio de poder como la declaratoria de Estado plurinacional de Bolivia o el establecimiento de un cuarto poder por parte de Ecuador; iv) nuevos actores, nueva institucionalidad y nuevos desafíos; v) nuevas relaciones de la democracia con la economía y la concentración de riqueza y vi) una incorporación concreta del concepto de ciudadanía social y de la necesidad de disponer de recursos para el desarrollo progresivo que sirven para concluir que la calidad de la democracia se define en términos del tipo de ciudadanía con que cuenta cada Estado.

Al análisis se agrega la dimensión global, en particular por el estrecho vínculo estrecho entre los procesos de integración regional y la inserción en el orden internacional con la democracia. Este proceso de integración subregional entendido como la capacidad de negociación de un grupo de naciones con el resto del mundo que compensa los desbalances del poder político, militar y económico⁶² y la globalización que incide en la generación de nuevos espacios de autonomía del Estado en ámbitos regionales de cooperación y de integración.

Como problemas en América, haciendo uso de la encuesta del Latinobarómetro y del *Latin American Public Opinion Project* se destacan: i) la debilidad de los contenidos de las propuestas electorales; ii) la falta de democratización del debate económico que se queda en un escenario técnico; iii) las prácticas clientelistas contra la libertad electoral; iv)

⁶⁰ Ib. Pp. 85 - 88

⁶¹ Ib. Pp. 89 - 96

⁶² Ib. P. 61

la desigualdad entre el ejercicio de partidos políticos; v) la asignación de subsidios a partidos políticos que puede distorsionar su independencia; vi) la debilitada representatividad y poca participación ciudadana directa; vii) la desconfianza en los partidos políticos; viii) la corrupción; ix) la influencia decidida de los medios de comunicación para condicionar las preferencias de los individuos; x) la limitada capacidad de respuesta del Estado para resolver los problemas y, concluye con que la legitimidad del ejercicio contradice la legitimidad del origen⁶³, así como la insuficiente capacidad estatal para formular políticas públicas y la falta de poder político para la aplicación de políticas redistributivas representativas, constituyen algunos de los mayores obstáculos para la expansión de la ciudadanía social y la reducción de hechos de bienestar⁶⁴.

Como salidas propone reforzar y democratizar las políticas fiscales para obtener una adecuada asignación de recursos que garantice los derechos económicos y sociales básicos para la ciudadanía en sus tres dimensiones; la integración social con unos mínimos de ciudadanía social y enfrentar eficazmente la inseguridad ciudadana desde la democracia, que está definida como el principal problema en cada país.

De esta forma, se plantean relaciones directas entre la democracia y los derechos humanos, no sólo en términos electorales, sin embargo, esta relación en la práctica advierte una distancia mayor, en la medida en que la brecha de concreción es muy amplia como se deduce de los informes de la CIDH quien se encarga de evaluar el cumplimiento de las condiciones democráticas y de la garantía de los derechos humanos.

La CIDH y sus informes temáticos y por países

Otras de las fuentes institucionales de evaluación de los derechos humanos y en este sentido, de la calidad de la democracia en su realización, son los órganos del sistema interamericano de Derechos Humanos. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos – CIDH y la Corte Interamericana de Derechos Humanos – CoIDH.

⁶³ Ib. Pp 101-127

⁶⁴ Ib. P. 143

La CIDH se pronuncia a través de informes anuales, temáticos y por países. En los informes anuales pocas menciones se hacen a la democracia o a recomendaciones sobre su fortalecimiento. Sin embargo, estos serán tratados en el Anexo A.

En relación con los informes temáticos, existen pocos relacionados directamente con la democracia en la región. Se resaltan los informes sobre la libertad de expresión y el acceso a la información pública, que constituyen un requisito previo para la participación y para el ejercicio de derechos, como: el Informe sobre la Libertad de Expresión en las Américas (2002)⁶⁵; el Marco Jurídico Interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión (2009)⁶⁶; la Agenda Hemisférica para la defensa de la Libertad de Expresión (2009)⁶⁷; el Derecho a la Libertad de Expresión en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (2009)⁶⁸; los Informes anuales del Relator Especial para la Libertad de Expresión (2010)⁶⁹ y el más reciente sobre Libertad de expresión e internet (2013)⁷⁰.

Frente al derecho a acceder a la información para cualificar la participación e intervenir de forma cualificada en el proceso de toma de decisiones, la CIDH elaboró el Informe

⁶⁵CIDH. Disponible en:

http://www.iidh.ed.cr/BibliotecaWeb/Varios/Documentos/BD_1231064373/Libertad%20de%20expresion%20en%20las%20Américas.pdf?url=%2FBibliotecaWeb%2FVarios%2FDocumentos%2FBD_1231064373%2FLibertad+de+expresion+en+las+Américas.pdf

⁶⁶ CIDH. Disponible en:

<http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/publicaciones/MARCO%20JURIDICO%20INTERAMERICAN%20DEL%20DERECHO%20A%20LA%20LIBERTAD%20DE%20EXPRESION%20ESP%20FINAL%20portada.doc.pdf>

⁶⁷ CIDH. Disponible en:

<http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/publicaciones/Agenda%20Hemisf%C3%A9rica%20Espa%C3%B1ol%20FINA%20con%20portada.pdf>

⁶⁸ CIDH. Disponible en:

http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/cd/sistema_interamericano_de_derechos_humanos/index.html

⁶⁹CIDH. Disponible en:

http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/cd/informe_anual2010/OAS_AR2010_Interactive.pdf

⁷⁰ CIDH. En: http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/2014_04_08_Internet_WEB.pdf

sobre el Derecho al Acceso a la Información en las Américas (2009)⁷¹ y sobre el Derecho de Acceso a la Información en el marco jurídico interamericano (2009)⁷². Otros que guardan relación por el tipo de labor que desarrollan y el aporte a la información pública y a la democracia son: el Estudio Especial sobre investigaciones de casos de homicidios contra periodistas (2005)⁷³ y el de Violencia contra periodistas y trabajadores de medios (2013)⁷⁴ que constituyen las afectaciones más graves a la democracia, por los obstáculos para acceder a la información, así como los informes sobre la situación de los defensores de derechos humanos (2006)⁷⁵ y (2012)⁷⁶ y el Informe sobre seguridad ciudadana de 2009⁷⁷.

Sobre los informes de la CIDH por país, producto de las visitas que realizan *in loco*, con posterioridad a la expedición de la Carta Interamericana de Derechos Humanos, se destacan los informes sobre la situación de derechos humanos de Paraguay (2001) en el que se refirió a los efectos posteriores a la dictadura y a las recomendaciones sobre protección a la libertad de expresión y derechos de grupos vulnerables como mujeres y niños⁷⁸; el de Venezuela (2003) que hace recomendaciones frente a la situación de los defensores de derechos humanos y a las medidas que se deben adoptar para garantizar la libertad de expresión y el fortalecimiento del Estado de Derecho en Venezuela⁷⁹ y finalmente el de Colombia (2013), en el que además de recomendaciones frente a la

⁷¹ CIDH. En: http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/cd/acceso_informacion/OAS_Interactive.pdf

⁷² CIDH. Disponible en:

<http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/publicaciones/ACCESO%20A%20LA%20INFORMACION%20FINAL%20CON%20PORTADA.pdf>

⁷³ CIDH. En: <http://www.cidh.org/relatoria/section/Asesinato%20de%20Periodistas.pdf>

⁷⁴ CIDH. En: http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/2014_04_22_Violencia_ESP_WEB.pdf

⁷⁵ CIDH. En: <http://www.cidh.org/countryrep/Defensores/defensoresindice.htm>

⁷⁶ CIDH. En: <http://www.oas.org/es/cidh/defensores/docs/pdf/defensores2011.pdf>

⁷⁷ CIDH. En: <http://www.oas.org/es/cidh/docs/pdfs/SEGURIDAD%20CIUDADANA%202009%20ESP.pdf>

⁷⁸ CIDH. Paraguay 2001. Tercer Informe sobre la Situación de derechos humanos en Paraguay. En: <http://www.cidh.org/countryrep/Paraguay01sp/indice.htm>

⁷⁹ CIDH. 2003. Informe sobre la Situación de derechos humanos en Venezuela. En: <http://www.cidh.org/countryrep/Venezuela2003sp/indice.htm>

prevención, protección e investigación de amenazas y hechos de violencia contra periodistas y defensores de derechos humanos, se refiere a la situación de los DESC⁸⁰.

Específicamente como informes sobre democracia se cuenta con: *El camino hacia una democracia sustantiva: la participación política de las mujeres en las Américas* (2011) que "...revela que las mujeres en las Américas continúan enfrentando una variedad de obstáculos para acceder a puestos de poder que deriva en una subrepresentación en los distintos ámbitos de gobierno y en todas las esferas de la vida política de los países de las Américas. Por lo tanto, las mujeres se ven aún impedidas para ejercer plenamente sus derechos políticos en igualdad de condiciones con los hombres"⁸¹. Sobre democracia la CIDH elaboró el Informe *Acceso a la Justicia e Inclusión Social. El camino hacia el fortalecimiento de la democracia en Bolivia, 2007*⁸² y seguimiento en 2009⁸³. En estos informes se hicieron recomendaciones puntuales frente a la fragilidad institucional y los conflictos sociales, en particular de los pueblos indígenas y de su situación de discriminación. La CIDH "...reiteró la necesidad de que en el proceso de inclusión social, el Estado boliviano desarrolle canales de diálogo a fin de llegar a consensos y negociaciones sobre las diferencias de intereses y prioridades que subyacen a un país multiétnico y pluricultural, especialmente en el marco del importante proceso de la Asamblea Constituyente"⁸⁴ para contribuir al fortalecimiento de la democracia.

El otro informe de país que trae elementos sobre la concepción de la Democracia en la Región, es el Informe *Democracia y Derechos Humanos en Venezuela, 2009*⁸⁵, en el que la CIDH estableció que:

"... las democracias deben fortalecerse por medio de una cultura de los derechos humanos, en la que las personas que están bajo la jurisdicción de los Estados Miembros de la Organización tengan la convicción de que sus derechos no son un beneplácito de sus gobiernos, sino una

⁸⁰ Colombia. Informe sobre la situación de derechos humanos en Colombia. Verdad, Justicia y Reparación. En: <http://www.oas.org/es/cidh/docs/pdfs/Justicia-Verdad-Reparacion-es.pdf>

⁸¹ CIDH. El camino hacia una Democracia sustantiva: la participación política de las mujeres en las Américas. Resumen ejecutivo.

⁸² CIDH. 2007. En: <http://www.cidh.org/countryrep/Bolivia2007sp/Bolivia07indice.sp.htm>

⁸³ CIDH. 2009. En: <http://www.cidh.org/annualrep/2009sp/Cap.V.Indice.htm>

⁸⁴ CIDH. 2007. Acceso a la Justicia e inclusión Social: El camino hacia el fortalecimiento de la democracia en Bolivia. En: <http://www.cidh.org/countryrep/Bolivia2007sp/Bolivia07cap7y8.sp.htm#VIII>

⁸⁵ CIDH. En: <http://www.cidh.org/countryrep/Venezuela2009sp/VE09.indice.sp.htm>

obligación exigible a sus Estados por medio de un efectivo acceso a la justicia. Deben consolidarse a través de procesos electorales transparentes, libres y auténticos y del fortalecimiento de la independencia de las diferentes ramas del Estado frente a sectores políticos o poderes fácticos. Deben lograr que demandas sociales insatisfechas no se adhieran a soluciones violentas, sino que sean resueltas bajo el imperio de la ley. Es un reto fundamental que la persona humana sea consciente de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, y puedan confiar en las instituciones democráticas para exigirlos y ejercerlos. La CIDH expresa que la vigencia de los derechos y libertades en un sistema democrático requiere un orden jurídico e institucional en el que las leyes prevalezcan sobre la voluntad de los gobernantes, en el que exista un control judicial de la constitucionalidad y legalidad de los actos del poder público, vale decir, presupone el respeto del Estado de Derecho⁸⁶.

En las recomendaciones de este Informe se establece que "...la vigencia de la democracia y el Estado de Derecho es una condición para la efectiva protección de los derechos humanos"⁸⁷, de modo que solicita a Venezuela que adopte medidas para garantizar el pleno ejercicio de los derechos políticos, independientemente de su posición frente a las políticas del gobierno; garantice la separación e independencia de los poderes públicos; proteja la vida y la integridad; propicie un clima de tolerancia en el cual se favorezca la activa participación e intercambio de ideas de los diversos sectores de la sociedad, entre otras medidas de protección de los derechos de los pueblos indígenas, de las mujeres, de los periodistas y de los defensores de derechos humanos⁸⁸.

1.3 Mirada académica e investigativa. La otra visión sobre democracia

Otra mirada complementaria y además externa sobre la calidad de la democracia son los diferentes índices de desarrollo democrático que sirven para definir políticas internas e internacionales, la trayectoria en el tiempo y la calidad de las instituciones que los producen, tales como el índice de desarrollo democrático – IDD de la Konrad Adenauer que hace una medición a 18 países de la Región; el índice de *Freedom House* que clasifica los países en libres, parcialmente libres y no libres en relación con la garantía de

⁸⁶ CIDH. *Informe Democracia y Derechos Humanos en Venezuela*, 30 de diciembre de 2009, Capítulo III, párr. 180; CIDH. *Segundo Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Perú*, 2 de junio de 2000, Capítulo II, párr. 1; CIDH. *Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Venezuela*, 24 de octubre de 2003, párr. 150.

⁸⁷ CIDH. *Informe Democracia y Derechos Humanos en Venezuela*. párr. 1164 En: <http://www.cidh.org/countryrep/Venezuela2009sp/VE09CAPVIXSP.htm>

⁸⁸ CIDH. *Informe Democracia y Derechos Humanos en Venezuela*, recomendaciones. Párr. 1164 En: <http://www.cidh.org/countryrep/Venezuela2009sp/VE09CAPVIXSP.htm>

los derechos políticos y las libertades civiles; el índice *The Economist* que evalúa los procesos electorales y el funcionamiento del gobierno; complementados con la percepción de la ciudadanía recogida en la Encuesta Lapop del Latinobarómetro de las Américas.

Esta mirada descriptiva permite no sólo entender la calidad de la democracia en cada una de las dimensiones sino que advierte, a partir de su medición, un análisis sobre la forma en que se concibe la democracia y cómo se priorizan o ponderan sus componentes. Como se advertirá del análisis la mayoría de los índices se enfocan en variables electorales como la garantía de libertades políticas y de derechos políticos básicos, como la posibilidad de ejercer el voto y el carácter de las jornadas electorales. Algunos se complementan con la eficiencia del Estado para este propósito, y en general, de la calidad de la institucionalidad en términos de su funcionamiento, aunque en dos de ellas se da un alcance al goce de derechos económicos, sociales y culturales y al componente de cultura política.

1.3.1 Índice de desarrollo democrático Konrad Adenauer

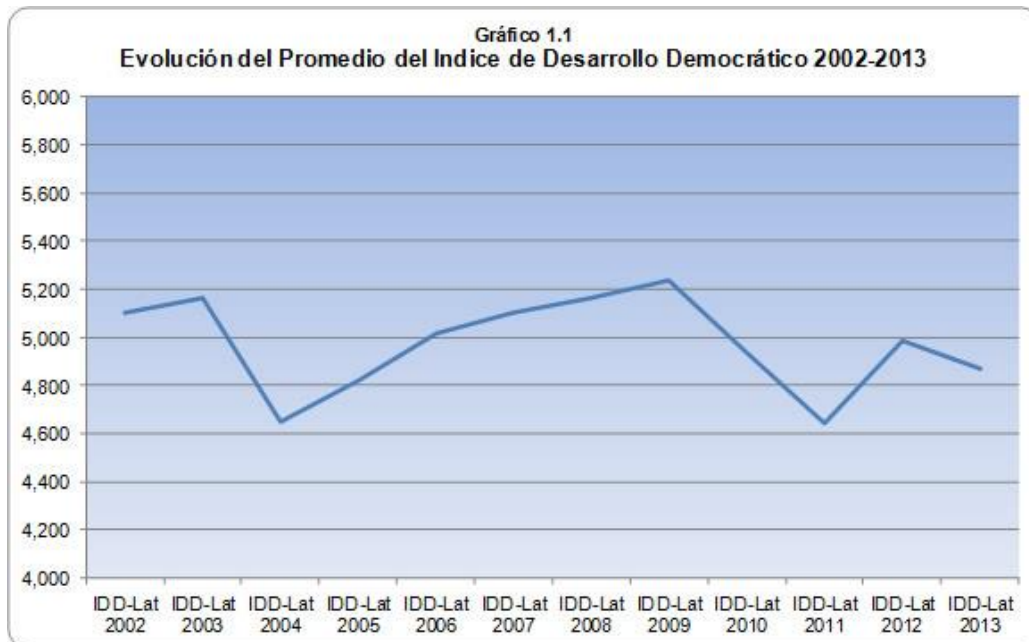
El índice democrático en América Latina - IDD⁸⁹ permite tener una visión global del comportamiento de la democracia en América Latina ya que establece anualmente su evolución o retroceso en cuatro dimensiones: i) las condiciones básicas de la democracia; ii) el respeto de los derechos políticos y las libertades civiles; iii) la calidad institucional y la eficiencia política y iv) el ejercicio del poder efectivo para gobernar⁹⁰. Este informe se construyó desde 2002 y contiene información hasta 2013 como aparece en el gráfico No. 3 que da cuenta de dos momentos importantes en el 2003 y 2009 y muy críticos en el 2004 y 2011, así como un leve descenso entre 2012 y 2013.

⁸⁹ Índice de Desarrollo Democrático en América Latina (IDD-Lat). Según la hoja de ruta del índice de desarrollo democrático en América latina, la medición se hace en 18 países de la América Latina en orden geográfico de sur a norte: Argentina, Chile, Uruguay, Paraguay, Brasil, Bolivia, Perú, Ecuador, Colombia, Venezuela, Panamá, Costa Rica, Nicaragua, El Salvador, Honduras, Guatemala, México y República Dominicana. www.idd-lat.org

⁹⁰ Tomado el 17 de abril de 2004. En <http://www.idd-lat.org/2013/informes/114/resultados-del-desarrollo-democrático-regional.html>

El índice ofrece también un análisis por país. De los que corresponden al objeto de la presente investigación se destaca que entre los países más democráticos están Uruguay y Chile punteando en casi todos los años. En los últimos puestos aparecen Ecuador, Paraguay y Venezuela, en el medio hacia arriba se ubican México, Argentina y Perú y en el medio hacia abajo Colombia y Bolivia, como se ilustra de forma comparada en el gráfico No. 4. También se deduce el aumento o disminución en cada país, como en el caso de Venezuela que tuvo dos caídas significativas en 2004 y 2011 y su punto más alto en 2009. Uruguay tuvo una caída en 2003 pero su tendencia se ha mantenido al aumento. Con tendencia hacia la disminución aunque muy baja están Chile, Perú, México, Argentina y Colombia y a aumentar en los casos de Bolivia, Ecuador y Venezuela.

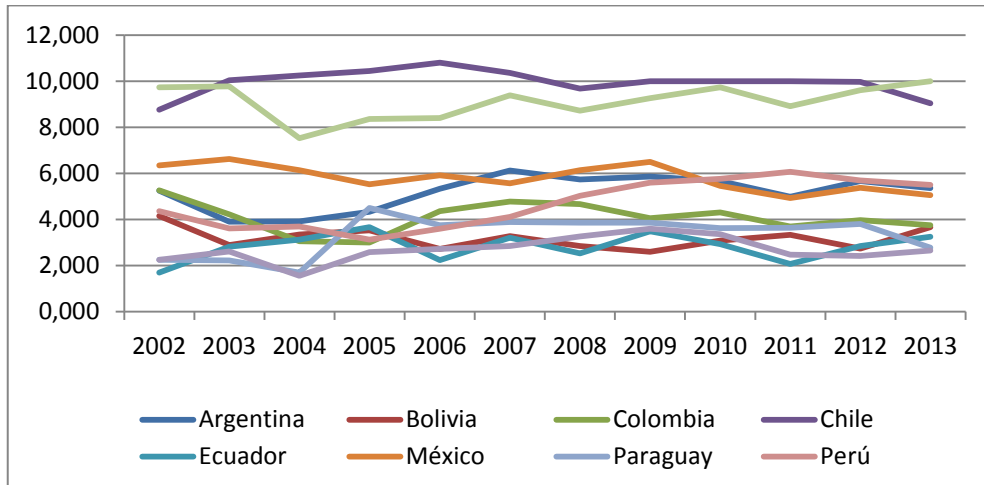
Gráfico No. 3 - Evolución del promedio del IDD⁹¹



Fuente: www.idd-lat.org

⁹¹ Los datos y el gráfico son extraídos de la URL www.idd-lat.org. En: <http://www.idd-lat.org/2013/downloads/idd-lat-2013.pdf>. Tomado el 24 de sep. de 14

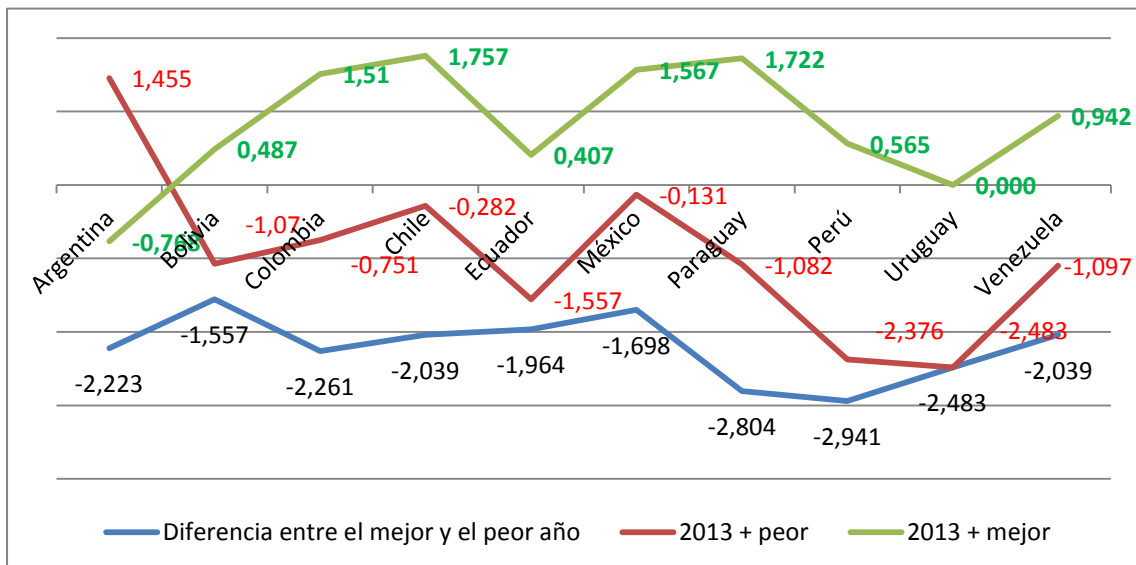
Gráfico No. 4 Índice Desarrollo Democrático - 2002-2013 por países



Fuente: Elaboración propia a partir de la información publicada en el IDD.

Una relación entre el peor y el mejor año en cada país, se tiene que el cambio más drástico lo tuvo Perú con un cambio de 2.941, seguido de Paraguay y Uruguay. Dentro de los que menos han fluctuado entre el mejor y peor año de evaluación están: Bolivia (1,557); México (1,698) y Ecuador (1,964), como se indica en el gráfico No. 5. Como mejor y peor año se tomó aquel que tuvo mayor y menor puntuación en cada uno de los países, de modo que sirviera de comparación para entender el comportamiento de cada uno de los países en términos de avances o retrocesos frente a la democracia.

Gráfico No. 5 Índice DD – Variaciones



Fuente: Elaboración propia a partir de la información publicada en el IDD

También se puede inferir de las valoraciones más bajas de cada país en comparación con el 2013, último año de estudio, un aumento en todos los casos, más significativo en Uruguay (2,483) y Perú (2,376) y muy bajo para México (0,131) y Chile (0,282) aunque no es tan grave porque estos se ubican en la media hacia arriba. El retroceso se advierte en todos los países, cuando se compara el mejor año con el 2013, salvo el caso de Uruguay que es el mismo y retrocedieron, aunque en un porcentaje bajo, Chile (1,757) y Paraguay (1,722) y los que menos disminuyeron fueron Ecuador (0,407) y Bolivia (0,487). En un promedio simple se tendría que el mejor año para la democracia en la región fue el 2009 con 5,477 y el peor 2004 con 4,426. La diferencia es apenas del 1,051. Comparando 2013 con el peor año, esto es, 2004, el aumento es mínimo, el 0,677 y la diferencia con el mejor, esto es 2009, tampoco es tan significativa, disminuyó en 0.374.

De estos cruces se concluye que para el índice de desarrollo democrático la calidad de la democracia en la región, en términos globales, mantiene tendencia a la disminución, como se apreció en el gráfico No. 3, en particular de 2012 a 2013.

1.3.2 Índice de libertades civiles y derechos políticos - Freedom House

*Freedom in the World*⁹² es una evaluación anual que compara el ejercicio de los derechos políticos y las libertades civiles con cobertura mundial. En 1990 revisó 167 países y en el 2014, 195 países y 14 territorios en disputa. Tiene dos mediciones globales, una relacionada con el índice para cada país por año en una escala de 1 a 7, que se subdivide en: i) de 1 a 3 es **libre**; ii) De 3 a 5.5 es **parcialmente libre** y iii) de 5.5 a 7 **no es libre** y otra, frente a los derechos políticos y a las libertades civiles profundizando en los componentes fundamentales de la libertad consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, como el voto libre y elecciones legítimas; la participación libre en los procesos políticos; la representatividad, entendida como la

⁹² Freedom House. En <http://www.freedomhouse.org/report/freedom-world-aggregate-and-subcategory-scores#.VCNw3Ct5P9t> Tomado el 24 de septiembre de 2014

responsabilidad de los representantes frente a sus representados; la garantía de las libertades de expresión y de creencias, libertad de reunión y asociación; el sistema equitativo que garantice la autoridad de la ley; el goce de libertades sociales y económicas, incluyendo el acceso e igualdad de oportunidades económicas y el derecho a la propiedad privada.

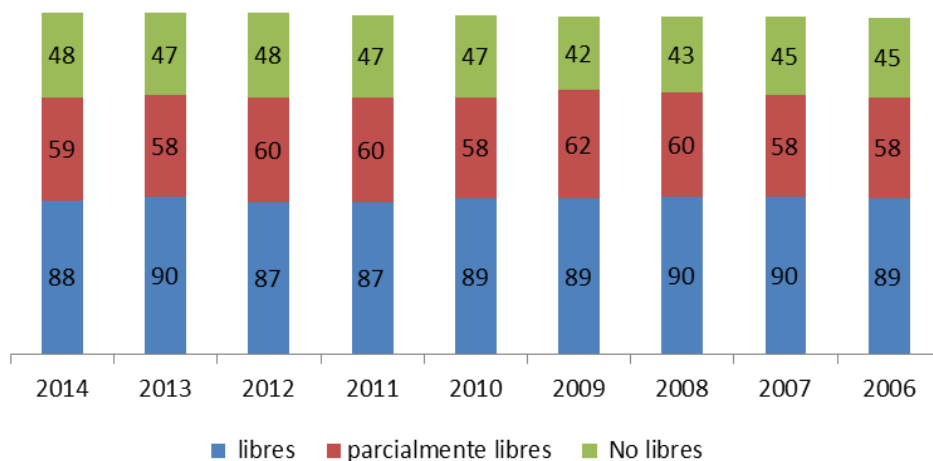
En este sentido, considera que los países son **libres** cuando hay competencia política abierta, respeto de las libertades civiles, medios de comunicación independientes y protección a la vida civil independiente; son **parcialmente libres** cuando los derechos políticos y las libertades civiles a pesar de estar reconocidos, son limitados o restringidos por ambientes de corrupción, debilidad en la regla de derecho, luchas étnicas y religiosas y un panorama político que cuenta con un partido con posición dominante; y **no libres** aquellos en los que los derechos políticos básicos están ausentes y las libertades civiles básicas, son amplia y sistemáticamente denegadas⁹³.

En los últimos años, el número de democracias electorales definidas en el índice no ha tenido grandes variaciones. En 1990, se tenían 69 democracias electorales de un total de 167 naciones; en el informe de 2014 van 112 de 192. Sin embargo el periodo más bajo en la última década fue 115 en 2010, frente al mayor que fue 123 en 2007.

En igual sentido, la variación entre el número de países libres es de 3; de parcialmente libres es de 4 y de no libres de 6. Esta variación numérica en el agregado, como se aprecia en el gráfico No. 6 implica que hay países que cambian sus estados, es decir, que eran libres y descienden a parcialmente libres y viceversa que eran no libres y ascienden a parcialmente libres o a libres.

⁹³ Ib.

Gráfico No. 6 – Índice de Freedom House



Fuente: Elaboración propia a partir de la información del Informe de Freedom House 2006-2014

Sobre los aspectos cualitativos del Informe vale la pena destacar los aspectos internos o externos que determinan la evolución o retroceso en la garantía de derechos políticos y libertades civiles en cada país, y así, en el desarrollo de la democracia. En el caso de la Región de las Américas, el informe se refirió a la crisis en Venezuela por la muerte de Chávez que generó, además de polarización, la adopción de medidas consideradas sesgadas a favor del Chavismo como la inhabilitación de candidatos de la oposición que provocó una disminución del puntaje y así, descenso en el 2011 a *parcialmente libre*. También Ecuador descendió por irregularidades en el registro de organizaciones y partidos políticos y por los cambios en la forma de elegir los miembros del legislativo, que favoreció al partido del gobierno. Finalmente, Paraguay que por la destitución del Presidente Lugo descendió, aunque mejoró cuando se dieron elecciones que llevaron a la alternancia del poder.

En el 2011, México descendió de *libre* a *parcialmente libre* por la incapacidad del gobierno en proteger los derechos básicos de los ciudadanos, de los funcionarios electos y de los periodistas, que se vieron afectados por el crimen organizado y por el tráfico de drogas. En el caso colombiano descendió en el 2008 como consecuencia de los efectos

del desplazamiento forzado y de las ejecuciones extrajudiciales y por la incapacidad del gobierno en controlar los efectos de la violencia y el narcotráfico, aunque en 2011 mejoró pero permanece como *parcialmente libre*.

En el caso de Perú y Bolivia se reportó en el informe de 2006 avances en cuanto a las elecciones realizadas con éxito, sin embargo continúan problemas por la alta tasa de crímenes violentos, inestabilidad económica, desigualdad masiva y corrupción. De modo que los retos que plantea son: fortalecer el Estado de derecho, la lucha contra la corrupción y mejorar la transparencia de la actuación pública. Uruguay y Chile se mantienen como los más democráticos y además libres, entre otras razones por contar con gobiernos progresistas, como el caso de Uruguay en el que se adoptaron medidas para legalizar el matrimonio entre personas del mismo sexo y Chile que a través de elecciones transparentes, devolvieron el poder a Bachelet.

Los países que continúan con crimen organizado o violencia como el caso de México y Colombia, siguen estando en riesgo para la protección de derechos políticos y libertades civiles por el crimen violento, el tráfico de drogas, las amenazas, homicidios y estigmatizaciones a periodistas y funcionarios electos, sumado al ambiente de militarización por estos hechos.

1.3.3 Índice de democracia. The economist Index 2012

El índice de democracia de *The Economist Unit*⁹⁴ reporta información cada dos años, a través de la aplicación de 60 indicadores que evalúan los procesos electorales, el pluralismo, el funcionamiento del gobierno, la protección de libertades civiles, la participación política y la cultura política.

Se aplica a 167 países y se dan cuatro rangos de países: i) países con **democracia plena** en un rango entre 8-10 puntos, que para el año 2012 fueron 25; ii) países con

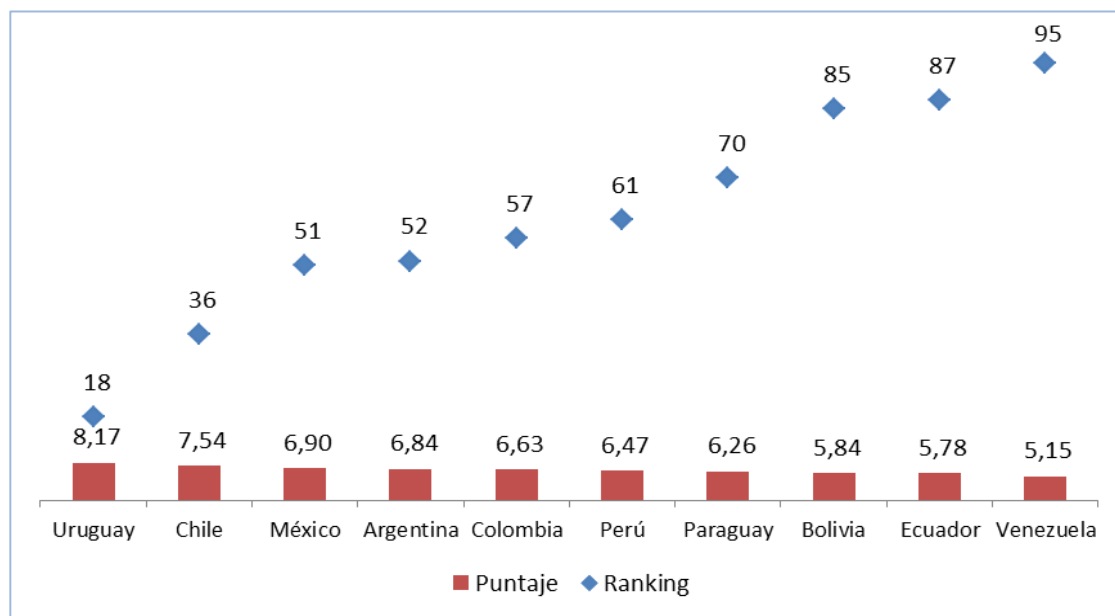
⁹⁴ La fuente del índice The economist es Democracy index 2012 by regime type. Source Economist Intelligence Unit

democracia defectuosa, entre 6 y 7,9, con un total de 54 países; iii) **regímenes híbridos**, en un rango entre 4 y 5,9 que corresponden a 37 países y iv) **regímenes autoritarios** por debajo de 4 puntos en los que se ubican 51 países aún.

Las libertades y las elecciones libres no están bien establecidas en muchos países, lo que se aprecia como híbridos de democracia y democracias defectuosas. Se mantienen las inequidades sociales y económicas; la inseguridad, la violencia, la corrupción y el crimen organizado, aunque según el índice de democracia *The Economist* hubo un pequeño cambio en la región entre 2010 y 2012, como se aprecian en el gráfico No. 7.

El dato inferior del gráfico No. 7 se refiere al puntaje de cada uno de los países objeto de evaluación, en el Índice. Solamente Uruguay se considera democracia plena. Chile, México, Argentina, Colombia, Perú y Paraguay son defectuosas, muy cercanas en las valoraciones. Y como híbridos están Bolivia, Ecuador y Venezuela con el puntaje más bajo. El dato adicional corresponde al ranking del país, en relación con todos los países del mundo. Solo Uruguay y Chile se ubican en los primeros 50, Venezuela está ubicada en el puesto 95.

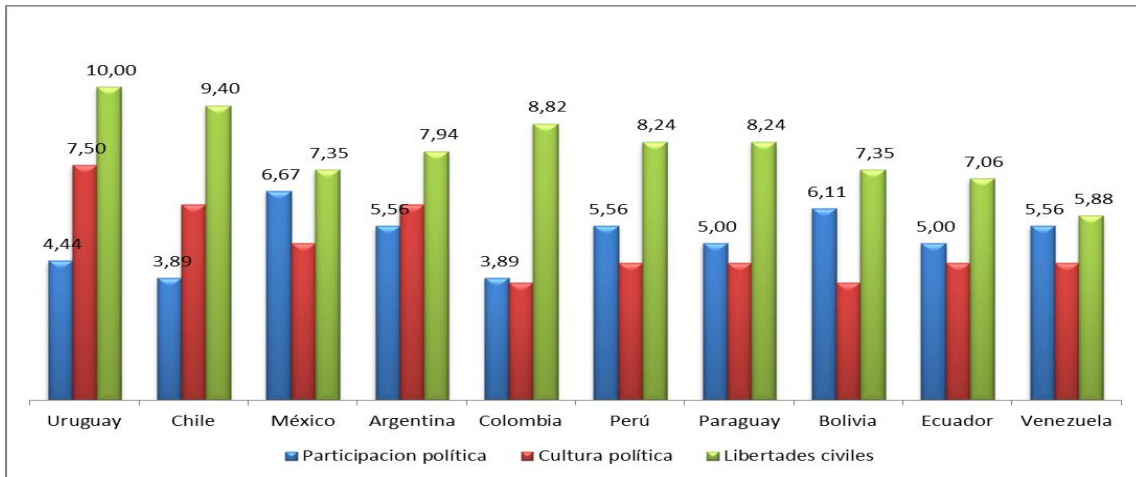
Gráfico No. 7 Democracia Plena, defectuosa, híbrido



Fuente: Elaboración propia a partir del Índice *The economist*

Por otra parte, una asociación por componentes permite identificar una dimensión ciudadana, que incluye la participación política, la cultura política y el ejercicio de libertades, con un mayor cumplimiento de libertades civiles frente a la participación, como se indica en el gráfico No. 8.

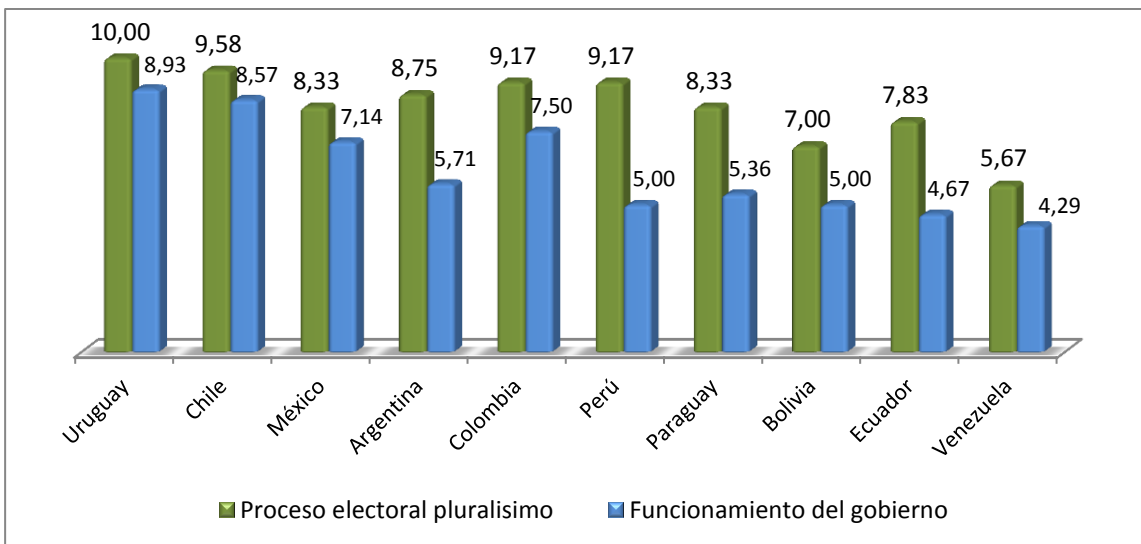
Gráfico No. 8 Componentes - The Economist Index



Fuente: Elaboración propia a partir del Índice *The economist*

Ahora bien, si se analiza la dimensión institucional, esto es, proceso electoral que garantice el pluralismo y el buen funcionamiento del gobierno, este último tiene una tendencia más baja, siendo crítico en Venezuela y Ecuador, como se indica en el gráfico No. 9 .

Grafico No. 9 Otros componentes - The Economist Index



Fuente: Elaboración propia a partir del Índice *The economist*

En síntesis, el estudio permite concluir que en América Latina no hay regímenes autoritarios, sin embargo, en la categoría de regímenes híbridos se encuentran Bolivia, Ecuador y Venezuela, cuyos porcentajes más bajos se ubican en los componentes de cultura política y funcionamiento del gobierno. En el caso de Uruguay y Chile, se repite como en otros estudios, que son los más democráticos, los componentes que tienen baja puntuación son la participación política frente a una destacada garantía a las libertades civiles, al proceso electoral y al funcionamiento del gobierno. Aunque solamente Uruguay es democracia plena con una ubicación en el mundo de 18. En la mitad se encuentran México, Argentina, Colombia, Perú y Paraguay en los que las libertades civiles, el pluralismo y el funcionamiento del gobierno puntúan alto, pero la cultura política y la participación política tiene bajos porcentajes, excepto México que sobresale en la participación política y Argentina en el componente de cultura política. Estas relaciones permiten apreciar la diversidad en la región de América Latina.

1.3.4 La Encuesta Latinobarómetro de las Américas

El informe 2013 del Latinobarómetro de las Américas⁹⁵ muestra por el contrario un aumento en la calidad de la democracia en los últimos años, en términos de la percepción ciudadana. Las cifras de crecimiento y de reducción de la pobreza⁹⁶ dan cuenta de estos logros, lo que se puede constatar con la afirmación del Secretario General de la OEA⁹⁷ quien señala que en América Latina hay “mucha democracia y poca

⁹⁵ El estudio Latinobarómetro es producido por la Corporación Latinobarómetro, una ONG sin fines de lucro con sede en Santiago de Chile, quien es la única responsable de los datos. En 1995, Latinobarómetro realizó el trabajo de campo de la primera ola de encuestas de América Latina que incluyó 8 países: Argentina, Brasil, Chile, México, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela. A partir del año 1996, el estudio se hace en 17 países, incorporándose en el año 2004, República Dominicana, completando así los 18 países del mundo latinoamericano, con la excepción de Cuba. A la fecha, se han realizado 17 olas de mediciones con un total de 317.814 entrevistas. La medición del año 2013 aplicó 20.204 entrevistas, entre el 31 de Mayo y el 30 de Junio de 2013, con muestras representativas del 100% de la población de cada uno de los 18 países, representando a la población de la región que alcanza 600 millones de habitantes. Banco de datos en línea: www.latinobarometro.org Latinobarómetro tiene el primer banco de datos de opinión en español, el primero en el hemisferio sur y el primero en América Latina. Informe 2013.

⁹⁶ Informe 2013. Reporta disminución de la pobreza de 44% a 28%

⁹⁷ Informe 2013. Latinobarómetro de las Américas. El Secretario General de la OEA⁹⁷ ha dicho en el Club de la Prensa en Octubre de 2013. En <http://www.latinobarometro.org/lat.jsp>.

institución”, lo que puede resumir las debilidades del Estado y de las demandas y expectativas que tienen los ciudadanos en la Región.

Del informe de 2013 se seleccionaron algunas preguntas de la encuesta para conocer aspectos generales sobre la calidad de la democracia y el impacto de la economía y del desarrollo institucional sobre la misma, así como el relacionamiento con otras variables que permitiera tener una mirada integral de varias dimensiones de la democracia.

El primer análisis permite identificar que en promedio regional la democracia no muestra avances significativos desde 1995 a la fecha, si el análisis se hace por país, se pueden apreciar y justificar, pero no en términos globales.

Ahora bien, un análisis mas detallado se hizo sobre las preguntas de *apoyo a la democracia*, en el rango comprendido entre 1995 y 2013 que dan cuenta que el apoyo a la democracia ha aumentado en Venezuela, Ecuador, Chile, Argentina, Bolivia, Paraguay, Colombia y Perú y ha disminuido en México y Uruguay, conforme a la siguiente tabla:

Tabla 1 – Variaciones Apoyo a la democracia

País	Aumento/ Disminución ⁹⁸
Venezuela	16
Ecuador	13
Chile	8
Argentina	5
Bolivia	5
Paraguay	5
Colombia	4
Perú	2
México	-12
Uruguay	-7

Fuente: Latinobarómetro 2013

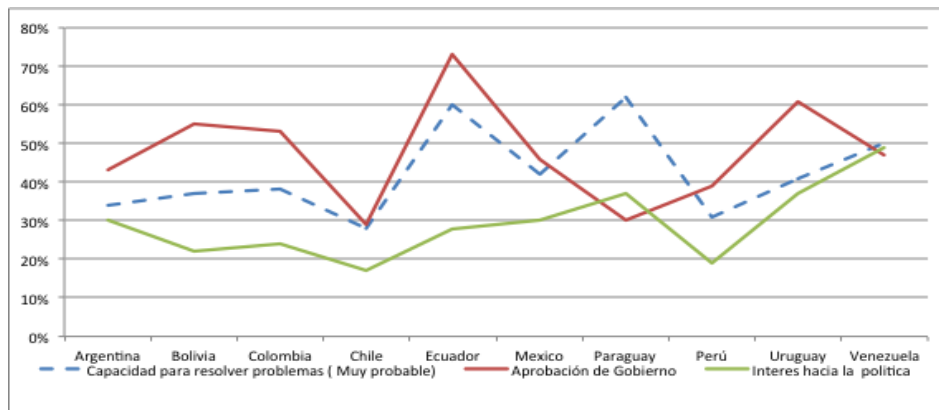
⁹⁸ En puntos porcentuales aumenta o disminuye

La relación entre el apoyo a la democracia y la posibilidad de comer diariamente resulta interesante, ya que el informe relaciona que el 59% de los que no tienen problema para tener comida suficiente, apoyan la democracia; mientras que el 48% de los que sí la tienen, no la apoyan. Si bien son encuestas de opinión, permiten establecer, como lo indica el informe, una *relación económica determinante con la democracia que es la puerta de entrada, sin comida es más difícil ser demócrata*⁹⁹. Otros cruces que plantea el Informe dan cuenta de la relación entre la educación, nivel de ingreso, posición ideológica e instituciones que genera conclusiones similares.

Otro aspecto del informe también se refiere a la preferencia por vivir en democracia. Para el 79% de los encuestados es el mejor sistema de gobierno¹⁰⁰. Sin embargo, la dificultad está en lo que se considera democrático, ya sea, en términos mínimos o máximos que varía no solo en términos de personas, sino de países.

Frente a la pregunta de considerar sí en su país hay democracia plena solo el 8% considera que sí; un 9% que no hay democracia; un 46% que sí, pero que tiene grandes problemas y un 30% que hay democracia con pequeños problemas. En este punto tiene mucha incidencia la relación entre la aprobación del gobierno y la percepción sobre la capacidad que tienen de solucionar los problemas, como se aprecia en el gráfico No 10.

Gráfico No. 10 Capacidad del gobierno/aprobación del gobierno/interés en la política – 2013



Fuente: Elaboración propia a partir de la información del Latinobarómetro de las Américas 2013

⁹⁹ Informe Latinobarómetro pg. 27

¹⁰⁰ Informe Latinobarómetro. P. 31

Una relación inversamente proporcional se da entre el interés de la ciudadanía hacia la política y la aprobación del gobierno, como se puede constatar en Argentina, Bolivia Colombia y México. A menor interés en la política mayor aprobación del gobierno y en la misma tendencia se ubica la percepción del gobierno para resolver los problemas. En casos como Ecuador y Uruguay, la relación es más marcada porque la aprobación hacia el gobierno y la percepción de resolver problemas es muy alta. Contrario sucede con Chile en el que la aprobación y la percepción sobre la capacidad de resolver problemas son muy bajas y el interés a la política, más bajo aún. En Paraguay, lo interesante es que el interés hacia la política es mayor que la aprobación frente al gobierno, pero a su vez mucho menor que la capacidad para resolver problemas. Finalmente, Uruguay a pesar de su alto porcentaje de aprobación del gobierno, el interés hacia la política se mantiene en aumento. El caso venezolano es contrario, en la medida en que la aprobación frente al gobierno disminuye, el interés hacia la política aumenta.

Además de lo que se puede entender como calidad de la democracia, en términos de percepción frente a la institucionalidad o al régimen de gobierno, otra dimensión que se indaga es la satisfacción frente al funcionamiento de la democracia, la cercanía del sujeto con lo que es democrático. El 57% de los encuestados no está satisfecho con la democracia y la tendencia es el aumento de la insatisfacción. El informe señala que México y Perú, se ubican dentro de los más insatisfechos, mientras que Uruguay en primer lugar y segundo Ecuador, son los más satisfechos¹⁰¹.

Otro aspecto importante que trae el informe es la disminución frente a la preferencia por el presidente y el hiper presidencialismo que encarna, que viene disminuyendo del 60% al 49% entre 2009 y 2013¹⁰².

Sobre la dimensión de participación incluye preguntas sobre el interés en la política, siendo mayor en Venezuela, Uruguay y Paraguay y muy bajo en Perú y Chile. Frente al ejercicio del derecho a la participación es muy bajo si se analiza a través de métodos convencionales, aunque se da un crecimiento frente a las protestas o mecanismos no

¹⁰¹ Informe 2013. Latinobarómetro p. 35

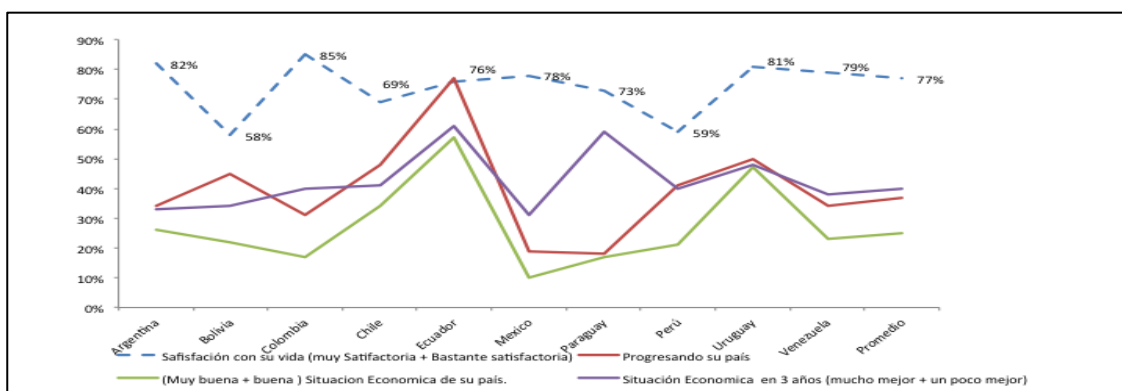
¹⁰² Informe 2013. Latinobarómetro p. 38

convencionales de participación, lo que hace concluir que la región está en un estado de *activismo latente*¹⁰³.

Otra relación que se plantea es entre democracia e ingreso se puede apreciar a partir del análisis de las preguntas sobre la percepción de progreso del país, el mejoramiento de la situación económica frente al ingreso personal y la capacidad de subsistencia y de ahorro del que se infiere que no hay coherencia entre la percepción de progreso de país y la satisfacción frente a la democracia, salvo en casos como Ecuador, Bolivia y Perú¹⁰⁴, como se aprecia en el gráfico 11.

Hay coherencia entre el progreso del país y la situación económica individual en los últimos tres años en el que los picos de aumento y disminución se mantienen constantes como los casos de Ecuador y Uruguay en el que se registraron avances y México y Colombia que disminuyeron. Sin embargo Bolivia y Colombia son ejemplos sobre contradicción entre el progreso del país, en el caso de Bolivia, frente a disminución del porcentaje de satisfacción con su vida, lo que es totalmente diferente en el caso de Colombia para quienes disminuye el progreso económico del país y aumenta la satisfacción con su vida. Analizado el promedio de la región la situación económica del país y el progreso son coherentes en un leve aumento aunque distante de la percepción sobre la satisfacción de los individuos con su vida, como se aprecia en el gráfico No. 11.

Gráfico No. 11 Relación: Satisfacción/progreso/situación económica - 2013



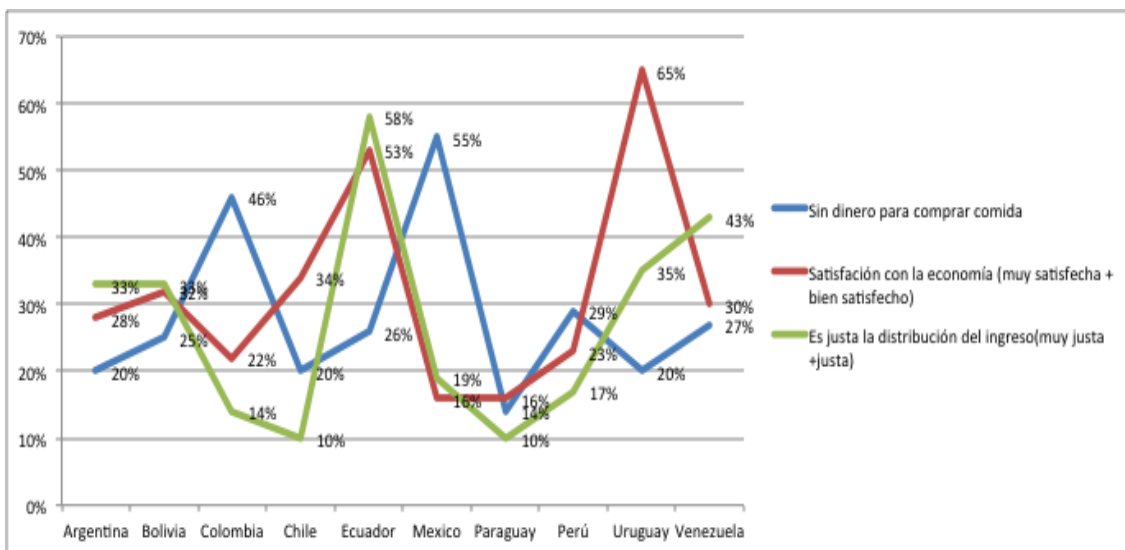
Fuente: Elaboración propia a partir de la información del Latinobarómetro de 2013

¹⁰³ Informe 2013. Latinobarómetro p. 40-42

¹⁰⁴ Informe Latinobarómetro p. 55-58

También resulta interesante, la relación entre democracia y desarrollo. La encuesta cuenta con preguntas frente a las restricciones de comida y a la distribución del ingreso. El porcentaje de personas que en algún momento no contaron con dinero para comprar comida es mucho menor al que está satisfecho con la economía, y ésta a su vez, es inferior a los que consideran que la distribución del ingreso es justa. Llamen la atención los extremos planteados en Ecuador y Uruguay.

Gráfico No. 12 Relación: Satisfacción/Distribución/Ingreso básico- 2013



Fuente: Elaboración propia a partir de la información del Latinobarómetro de 2013

En conclusión, los diferentes índices permiten mostrar que la región, analizada a través de los países objeto de la presente investigación, mantiene una tendencia marginal hacia el incremento, en particular en las dimensiones electorales sobre el ejercicio del derecho al sufragio, la constitucional frente al reconocimiento de derechos y de mecanismos de protección y el funcionamiento del Estado, por lo menos desde lo prescriptivo. Sin embargo, la aplicación práctica de estas dimensiones y de la participación y el desarrollo humano, aún parecen estar en deuda, por lo que es necesario complementar la lectura con una mirada analítica y cualitativa de la democracia como se verá a continuación.

1.4 Informes analíticos de la democracia en América Latina

Los índices planteados dan cuenta la operacionalización de variables, que a través de una categorización y cuantificación, arrojan puntajes para ordenar los componentes o elementos de la democracia, y en ese sentido, el grado y calidad de la democracia en cada país. Estos métodos cuantitativos permiten la comparación y sirven para posicionar los países, con efectos incluso económicos o sociales, ya que condicionan la aprobación o adopción de medidas a favor de los países por la ubicación en este tipo de ranking.

No obstante, estos índices pueden adolecer de una evaluación cualitativa que profundice las causas o consecuencias de las debilidades o las fortalezas de la democracia en cada país, por lo que para complementar el análisis se incluyen lecturas cualitativas.

En este sentido se tienen en cuenta dos informes sobre el desarrollo de la democracia que contiene una visión sobre los componentes de la democracia, cuyo análisis se da en términos de verificar la calidad de cada uno de estos componentes y, de esta forma, de la democracia en general. Esta mirada por componentes facilita la comprensión y la profundización sobre cada componente y a su vez sobre los problemas y obstáculos que enfrenta, con un interés propositivo de mejora.

El segundo informe hace un análisis en Venezuela, Colombia, Ecuador, Chile, Perú y Bolivia sobre la calidad de la democracia en la Región Andina, analizando algunos de los elementos que ya se han planteado y otros como actores y sus recursos, en un marco contextual histórico que ubica la democracia como proceso.

Las conclusiones se referirán a la mirada integral de la democracia analizada desde factores cuantitativos como los índices junto al análisis detallado de estos informes, que ubican a nivel de casos, la comprensión de los elementos y componentes ampliamente desarrollados.

1.4.1 Análisis sobre el desarrollo de la democracia en América Latina.

De los estudios más integrales recientemente adoptados sobre la visión de la democracia en América Latina, se encuentra el informe “*Desarrollo de la democracia en América Latina: pluralismo, competencia, elecciones, principio de mayoría y constitucionalismo*” que hace un análisis riguroso del funcionamiento y evolución de la democracia en la última década del siglo pasado y la primera de este. Parte de definir la democracia desde un enfoque constructorista, como construcción colectiva social e histórica y como “... sistema político que requiere como mínimo la existencia de cinco grandes componentes: Pluralismo, Competencia, Elecciones, Principio de Mayoría y Constitucionalismo”¹⁰⁵.

En el primer componente del **pluralismo** se analiza desde dos niveles: *como creencia o proyecto ético* que implica una defensa de la diversidad y el disenso, así como el reconocimiento de la diversidad y la discrepancia; el respeto a las diferencias y a la multiplicidad multicultural *y como rasgo de la sociedad moderna* que exige asegurar un trato igual a todas las visiones de buena vida y a todas las culturas¹⁰⁶.

Las dimensiones que se analizan en el pluralismo son la diversidad de concepciones acerca de lo bueno, de creencias religiosas, estilos de vida, ideales; de diversos intereses políticos y económicos; de distintas ideologías políticas como proyectos o modelos de sociedad que se construyan a través del poder público; de diversas asociaciones y organizaciones de ciudadanos que interactúan en la esfera pública como contrapeso al monopolio del poder, entre otros¹⁰⁷.

Para garantizar el pluralismo se requiere: i) la existencia de constituciones e instituciones efectivas que garanticen la igualdad política y la pertenencia a una comunidad política que reconozca derechos civiles y políticos; ii) la existencia de un consenso frente al orden constitucional y a la ley para regular la sociedad y resolver los conflictos, si no se

¹⁰⁵ GOMEZ, Hernando. *Desarrollo de la democracia en América Latina: pluralismo, competencia, elecciones, principio de mayoría y constitucionalismo*. P. 10.

¹⁰⁶ Ib. P. 15

¹⁰⁷ Ib. P. 16

controla el conflicto afecta la democracia, porque vulneran derechos y amenaza el pluralismo como disenso; iii) la existencia de partidos políticos fortalecidos y sistema de partidos políticos bipartidistas y multipartidistas que limiten los excesivos poderes del Presidente, los partidos políticos hegemónicos, elitistas, polarizados, burocratizados o con discursos homogéneos; que promueva el accountability horizontal, las coaliciones y garanticen el sistema de frenos y contrapesos; iv) la existencia de una sociedad civil estructurada separada del Estado y del mercado, autónoma, pública, voluntaria que constituyan una nueva cultura política democrática y cívica; v) la existencia de espacios públicos para el debate y la deliberación más allá de las corporaciones públicas y de los partidos, con capacidad de incidir en el diseño e implementación de políticas públicas que beneficien a las minorías y vi) la existencia de demandas multiculturalistas que promuevan los procesos de integración social con políticas públicas incluyentes¹⁰⁸.

Esta investigación también plantea que durante las tres últimas décadas se han dado varios logros que inciden en la democracia, tales como las reformas constitucionales en las que se dan nuevos consensos políticos y se eliminan las formas de discriminación y exclusión cultural; el reconocimiento de derechos civiles y de grupo a través de la ratificación de instrumentos internacionales de protección de derechos humanos, en particular para grupos de especial protección como la niñez, las mujeres, las personas con discapacidad, los derechos y garantías para la oposición, los derechos de las minorías étnicas¹⁰⁹ y los derechos de los trabajadores que generan la configuración de nuevos sujetos para sacar adelante luchas emancipatorias; la apertura de sistemas de partidos políticos que incorporan nuevas fuerzas; la emergencia de nuevos sistemas políticos presidenciales pluralistas y gobiernos de coalición y la promoción de nuevos mecanismos de participación ciudadana¹¹⁰.

Desde el punto de vista de los partidos en América Latina se ha avanzado en la conformación de sistemas multipartidistas y en el surgimiento de nuevos movimientos sociales, entre ellos el fortalecimiento del movimiento indígena. Mejoras en el

¹⁰⁸ Ib. P. 17-19

¹⁰⁹ Cita textual del informe: *Países como Guatemala, Bolivia, Ecuador, Brasil, Colombia y Perú reconocieron los derechos de grupos, y a sus sociedades como multiétnicas o plurales.*

¹¹⁰ Ib. Pp. 21-24

presidencialismo a través de gobiernos de coalición, contrapesos autónomos, accountability horizontal y descentralización de la participación ciudadana, son algunos de los puntos que destacan.

Como amenazas a la democracia en la región desde el pluralismo se plantean la falta de garantía de derechos individuales y de grupo, la falta de consenso en los acuerdos constitucionales y de la efectividad de la ley, los presidencialismos mayoritarios, la exclusión social y económica, la asimilación, el clientelismo, el aumento decisivo de las demandas del multiculturalismo, la debilidad en la estatalidad, entendida como capacidad del Estado para cumplir con sus funciones y objetivos; en conclusión la debilidad del Estado para garantizar el pluralismo que expresa ciudadanía legal, política y multicultural, crisis en la representatividad de las organizaciones cívicas y sociales, amplios poderes presidenciales, identidades fragmentadas y sectorizadas que impiden consolidar proyectos multiculturalistas¹¹¹.

Un segundo elemento es la **competencia** que define como aquella en la que: *... los distintos intereses e ideologías políticas tengan probabilidad efectiva de acceder al poder del Estado. ... implica... la existencia de reglas de juego equitativas y aceptadas por todos,... la existencia de la dispersión del poder y... la posibilidad real de rotación del mismo*¹¹². El análisis sobre la competencia es sólo frente a partidos políticos¹¹³, como instrumentos que convierten el pluralismo social en pluralismo político, esto es, participar en los espacios de toma de decisión.

El estudio plantea que América Latina pasó de sistemas únicos o bipartidistas a sistemas multipartidistas. El paso de sistemas únicos o bipartidistas a sistemas multipartidistas, y el análisis sobre la base social que apoya los partidos son variables que se incluyen en la

¹¹¹ Ib. Pp. 24-28

¹¹² Ib. P. 29

¹¹³ Para efectos del análisis el informe define partidos como: “asociaciones de individuos unificadas por la defensa de unos intereses, organizadas internamente mediante una estructura jerárquica, con afán de permanencia en el tiempo y cuyo objetivo sería alcanzar el poder político, ejercerlo y llevar a cabo un programa político: cita de Matas, Jordi. Los partidos políticos y los sistemas de partidos. En: Caminal, Miquel. Manual de Ciencia Política. Página 38. Del Estudio de PNUD pg. 30

valoración, más allá del proceso electoral; factores como ideología, ubicación territorial o presupuesto que pueden generar conflictos.

El análisis hace un estudio caso a caso. Argentina pasó del bipartidismo al multipartidismo aunque con coaliciones que operan con debilidades por la falta de cumplimiento de acuerdos cuando llegan al poder y la oposición no tiene un papel tan claro. En Bolivia se dio una equiparación de agrupaciones y pueblos indígenas a partidos políticos, es decir multipartidismo extremo que generó polarización y riesgo en la gobernabilidad del país por la diversidad de agrupaciones que representan los sectores más excluidos. Chile con dos grandes coaliciones y un sistema electoral binominal que incluye todo tipo de variaciones ideológicas. Colombia pasó de un sistema bipartidista institucionalizado a uno multipartidista. Ecuador es multipartidista institucionalizado, alta fragmentación y polarización. México pasó de un único partido preponderante a un multipartidismo moderado con tres partidos mayoritarios. Perú pasó del bipartidismo no institucionalizado al multipartidismo moderado no institucionalizado, alta fragmentación y baja estabilidad. Uruguay por su parte, pasó de un sistema bipartidista a multipartidista estable, a través de una coalición y de negociaciones habituales entre partidos y, Venezuela pasó del multipartidismo a un sistema único de partido dominante con liderazgos personalizados¹¹⁴.

Como avances en la región se identifican la entrada de nuevos actores políticos como consecuencia de su reconocimiento en las constituciones y en la nueva legislación al promover nuevos espacios de participación, la alternancia del poder, la transparencia, la ampliación de requisitos para promover estabilidad en los partidos y una mayor representatividad¹¹⁵. Como amenazas se destaca la ausencia de ideología o representación por parte de algunos partidos que afectan su legitimidad y generan desconfianza y promueve la figura personalista de outsiders – por fuera de los partidos –

¹¹⁴ GOMEZ, Hernando. *Desarrollo de la democracia en América Latina: pluralismo, competencia, elecciones, principio de mayoría y constitucionalismo*. Pp. 33-42

¹¹⁵ *Ib.* Pp 42-43

así como bajos niveles de participación e intromisión de los medios de comunicación en las campañas políticas¹¹⁶.

El tercer elemento que analiza son las **elecciones** entendidas como *el principal mecanismo de competencia por el poder entre los distintos intereses e ideologías políticas*, que sirven para legitimar el poder y garantizar el pluralismo. A través de ellas, se determinan las preferencias que se instituyen como *poder democrático*. Requiere que sean libres sin constreñimiento a los electores, periódicas, competitivas, esto es, que tengan varias opciones o alternativas, limpias o transparentes y decisorias frente al ejercicio del poder por quien resultó elegido¹¹⁷. Se justifica la existencia de las elecciones ya que legitiman el poder y garantizan la igualdad política, dotan a las decisiones de carácter público; son el único modo no autoritario de tomar decisiones en comunidades conformadas por muchas personas; y dan racionalidad, en la medida en que no todas las personas tienen tiempo para ocuparse de los asuntos públicos como la decisión de una sola persona no tiene peso en la decisión final, delega en pocas personas elegidas que dedican todo su tiempo¹¹⁸.

En esta vía, el estudio define los sistemas electorales como *procedimientos que cumplen las funciones de i) maximizar la representatividad; ii) garantizar la conformación de gobiernos a nivel nacional y local y iii) garantizar la formación de voluntad política*, aunque plantea que no todos los sistemas electorales logran cumplir con las tres funciones. La clasificación de los sistemas electorales que se presenta es: sistema de mayoría y sistema de representación proporcional, que se define a través de la fórmula de representación para determinar quiénes ganan y pierden y se emplea la clasificación de Nohlen, para hacer subclasificaciones en sistemas mayoritarios simples y absolutos; sistemas de representación puros e impuros¹¹⁹. En América Latina la apuesta es pasar de sistemas de mayorías a sistemas de representación proporcional para ampliar la participación de minorías, aunque se matiza con los sistemas de mayoría en la conformación del poder legislativo. Concluye que en América Latina los sistemas de

¹¹⁶ Ib. Pp. 43-44

¹¹⁷ Ib. Pp. 45

¹¹⁸ Ib. Pp. 46

¹¹⁹ Ib. Pp. 47

representación proporcional son impuros¹²⁰. En materia de elección presidencial se establece la adopción del sistema de segunda vuelta para aumentar la legitimidad, garantizar gobernabilidad y la inclusión de minorías, aunque la práctica llevó a condiciones inestables, más cuando el sistema de partidos es fragmentado, no siempre se garantiza la participación de minorías y se produce desconfianza¹²¹.

El cuarto elemento es el **principio de la mayoría** que significa: ... *que en elecciones populares o en decisiones de cuerpos colegiados gane la opción que reúna más votos*¹²². Implica el sufragio universal e igualitario, límites al poder absoluto de las mayorías, en la medida que presupone la existencia de una minoría y la garantía del derecho a la oposición como “*un derecho que se predica de los partidos que no hacen parte del gobierno y que deciden efectuar el control y la crítica dentro del pleno ejercicio del derecho a la participación política de que son titulares los ciudadanos que los componen y respaldan en las urnas... permite la expresión del pluralismo social en pluralismo político*”¹²³.

El ejercicio de la oposición tiene como finalidad resistir a la cooptación o a la integración, manteniendo autonomía e independencia ideológica, política y cultural; así como mantener zonas de autonomía con otras organizaciones que hacen parte de la oposición pasiva; disputar la legitimidad del gobierno y su programa; identificar los costos que representan las políticas del gobierno e identificar fallas en su implementación; crear una alternativa democrática y programática creíble para constituir alternativas democráticas al poder; garantizar los derechos de las minorías para configurar movimientos y partidos; fortalecer el ejercicio del control político del legislativo sobre el ejecutivo; definir funciones de control electoral para garantizar la transparencia electoral y la defensa de los derechos de los electores y ejercer control al financiamiento de los partidos¹²⁴. Sin embargo, la oposición en la práctica se ha dirigido a campañas sucias mediáticas o críticas infundadas, entre otros. En esta vía, la reelección también ha tenido un efecto

¹²⁰ Ib. Pp. 52

¹²¹ Ib. Pp. 53

¹²² Ib. P. 54

¹²³ Ib. P. 55

¹²⁴ Ib. Pp. 57-60

perverso ya que se pensó para democracias consolidadas con un constitucionalismo estable, que permita promover el buen desempeño del gobierno, dar continuidad a grandes proyectos políticos y se ha convertido en fallas en el sistema de frenos y contrapesos, democracias delegativas¹²⁵, presidencialismos populistas, debilitamiento de restricciones constitucionales, personalización de la política, desinstitucionalización de los partidos, entre otros¹²⁶.

El último elemento planteado en el estudio es el **constitucionalismo** y los procesos de rendición de cuentas, a través del accountability horizontal y social, entendido como: *acuerdos y reglas constitucionales aceptados por las fuerzas políticas dominantes en la sociedad y por la ciudadanía en general, cuyas principales funciones son: establecer y exigir el respeto a los derechos civiles y políticos... garantizar el principio de legalidad... institucionalizar la división de poderes como mecanismos para contener las tendencias al abuso del poder y garantizar el imperio de la ley*¹²⁷.

Una amenaza a la democracia que exagera el excesivo poder del ejecutivo es la falta de control social o accountability horizontal y social, que garantice el sistema de frenos y contrapesos. O'Donnell define accountability horizontal como *aquellas agencias estatales que tienen autoridad legal y están tácticamente dispuestas y capacitadas para emprender acciones que van desde el control rutinario hasta sanciones legales o incluso impeachment, en relación con actos u omisiones de otros agentes o agencias del estado que pueden, en principio o presuntamente ser calificadas como ilícitas*¹²⁸. El accountability implica mayor conocimiento e información por el involucramiento de los ciudadanos en los asuntos públicos¹²⁹.

Por su parte, el accountability también lo ejercen agencias directamente sobre el ejecutivo, legislativo y judicial para contener abusos del poder, como las fiscalías,

¹²⁵ El estudio trae la definición de democracias delegativas Pnud, la Democracia en América Latina hacia una democracia de ciudadanos y ciudadanas, p. 133. Hay elecciones pero sin control a gobernantes.

¹²⁶ Ib. P. 64

¹²⁷ Ib. P. 65

¹²⁸ Ib. P. 66

¹²⁹ Ib. P. 77

auditorías, contralorías, ministerios públicos, Ombudsman, entre otros¹³⁰. Se han dado avances en el reconocimiento o creación de agencias de accountability horizontal en las reformas constitucionales que otorgan capacidad de investigación, vigilancia y sanción a autoridades específicas, así como se avanza en su legitimidad por el incremento en las denuncias por violaciones a la ley, corrupción y abusos de poder.

El accountability social se define como ... *mecanismo de control vertical, no electoral, de las autoridades políticas basado en las acciones de un amplio espectro de asociaciones y movimientos ciudadanos, así como también en acciones mediáticas... orientados por una común preocupación por la exigencia de rendición de cuentas entre las que se encuentran las siguientes: i) vigilar la transparencia de los procesos electorales; ii) denunciar y exponer la violación de los derechos humanos por parte de la fuerza pública y exigir la atención y receptividad por parte de los funcionarios a las mismas; iii) hacer seguimiento al comportamiento de funcionarios o agencias públicas, poniendo en conocimiento y denuncia los casos de transgresión a la ley y de corrupción por parte de estos; y, iv) ejercer monitoreo activo a las políticas públicas*¹³¹. Se ha avanzado en la conformación y fortalecimiento de organizaciones y movimientos sociales, nuevas formas de acción colectiva, activismo cívico que genera espacios de deliberación y comunicación en los que se exige rendición de cuentas con un efecto preventivo y disuasivo y existe participación de las asociaciones, redes, movimientos sociales y medios de comunicación que promueven un periodismo de investigación y denuncia¹³².

El accountability se ejerce a través de: i) una estrategia legal con herramientas jurídicas establecidas en la Constitución, que presupone la activación del poder judicial y de otros controles, a partir de quejas, reclamos, denuncias de ciudadanos o de organizaciones sociales; ii) una estrategia política mediante el lobby y la movilización social de problemas por la opinión pública para incidir o intervenir en la elaboración, aplicación e interpretación de medidas legislativas, normas, políticas públicas, entre otros; iii) una estrategia mediática para posicionar temas en la agenda pública, movilizar la opinión

¹³⁰ Ib. P. 66

¹³¹ Ib. P. 73.

¹³² Ib. Pp. 67-68

pública y condenar públicamente las violaciones a través del periodismo de denuncia y el periodismo de investigación y iv) una estrategia institucional con comités de vigilancia o contraloría social creados por el Estado.

El estudio plantea que el desarrollo del accountability social ha generado cinco transformaciones: i) la creación de nuevas esferas públicas; ii) la redefinición de la relación entre representantes y representados por la rendición de cuentas; iii) un espacio para posicionar temas en la agenda pública; iv) la sensibilización de la ciudadanía frente a lo público y v) la activación de mecanismos accountability horizontal y electoral¹³³.

Una de las dificultades del accountability social es la escasa autonomía política de las organizaciones y movimientos, así como el exceso de legislación, el oportunismo político, poderes judiciales cooptados que frenan o archivan las investigaciones de las agencias de accountability horizontal y redes u organizaciones con escasos vínculos con la sociedad civil¹³⁴.

En conclusión, América Latina cuenta con una democracia electoral pero poco avanza a una democracia de ciudadanos, de electores a ciudadanos, en la que se construye la ciudadanía civil y social¹³⁵. *“Una política que omite los problemas centrales, vacía de contenido las opciones ciudadanas; un Estado sin poder, transforma el mandato electoral en una expresión de voluntades sin consecuencias, y una sociedad sin participación activa, llega tarde o temprano, a una peligrosa autonomía del poder, que dejará de expresar las necesidades de los ciudadanos”¹³⁶.*

Lo que mas se resalta del análisis del PNUD es la pretensión de garantizar la sustentabilidad de la democracia, esto es, la capacidad para perdurar y perfeccionarse a partir de la legitimidad de los ciudadanos¹³⁷. De allí que establece que *“El silencio de la política y de los que construyen la agenda del debate público no puede continuar*

¹³³ Ib. P. 79

¹³⁴ Ib. P. 71

¹³⁵ PNUD. *La democracia en América Latina hacia una democracia de ciudadanos y ciudadanas*, 2004. P. 36

¹³⁶ Ib. P. 37

¹³⁷ Ib. P. 37

*indefinidamente ignorando el clamor de centenas de millones, a menos que se esté dispuesto a pagar el precio del languidecimiento de la democracia latinoamericana*¹³⁸.

1.4.2 Democracia en la Región Andina

Otro estudio es el análisis cualitativo que se hace en el texto la *Democracia en la Región Andina* que parte del supuesto de que la Carta Democrática no fijó criterios que definieran que regímenes eran democráticos y cuáles no, como tampoco estableció mecanismos para garantizar la aplicación de la misma. Sin embargo, el uso diplomático y preventivo de la Carta y el trabajo de investigadores que monitorearon la situación de la democracia en la región, llevó a la elaboración de este estudio sobre la calidad de la democracia, entre el régimen político y sus fortalezas y debilidades para concluir si estos contribuyen a reforzar las prácticas o instituciones democráticas o las deteriora¹³⁹.

Si bien la definición de democracia representativa establecida en la Carta Interamericana tiene un componente electoral y uno constitucional, el punto de partida del análisis es la definición de garantías mínimas desde la democracia electoral, a partir de las cuales un régimen político puede ser considerado democrático¹⁴⁰. El estudio no tiene la pretensión de medir la existencia de atributos democráticos, sino las alteraciones que los regímenes democráticos sufren por la relación entre elecciones, regímenes constitucionales y ciudadanía¹⁴¹.

El marco constitucional define los derechos y libertades a los ciudadanos y la capacidad de participar formal e informalmente en los procesos de toma de decisiones que se concretan a través de los poderes públicos, así: i) los parlamentos al transformar la opinión pública en legislación que beneficia el interés público; ii) el ejecutivo al reglamentar esa legislación con respeto de las preferencias de los ciudadanos y iii) el poder judicial al velar por la aplicación de la legislación vigente con principio de legalidad

¹³⁸ Ib. P. 38

¹³⁹ CAMERON, Maxwell (comp). *Democracia en la Región Andina*, Bogotá: Universidad de los Andes, 2012. Pp. 14-15.

¹⁴⁰ Ib. P.15

¹⁴¹ Ib. P. 17

y apego al marco institucional¹⁴². Esta relación produce tres problemáticas centrales: i) la concentración de poder; ii) la tensión entre contextos sociales con exclusión y entre representación y participación y iii) la tensión entre democracia y su rendimiento.

Ahora bien, el estudio se enfoca en hacer un análisis de los sistemas democráticos en varios países de América Latina, tales como Venezuela, Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia y Chile.

- Venezuela

En el caso de *Venezuela*¹⁴³ destaca que es un sistema político que ha desarrollado y promovido nuevas formas de participación ciudadana más directas, un marcado presidencialismo, exceso de politización electoral, violencia verbal desde el gobierno y malas prácticas contra la oposición.

Venezuela partió de un régimen democrático limitado como patriarquia y partidocracia a una ampliación de la libertad de los medios de comunicación; la descentralización y nuevas alternativas para los gobiernos locales y para las regiones; la participación de la sociedad civil; la desclientelización y profesionalización de la administración pública; mayor respeto de los derechos políticos y el derecho a la protesta, aunque combinado con tendencias autoritarias que hacen que sea un caso híbrido entre democracia y autoritarismo.

Como tendencias autoritarias¹⁴⁴ se perciben la concentración sistemática del poder en el Ejecutivo; un núcleo de decisión efectivo en el Estado por parte de las fuerzas armadas o de un partido dominante único; el debilitamiento significativo de los derechos civiles y políticos de los ciudadanos y la limitación y obstaculización de la participación autónoma y plural de la ciudadanía en la vida comunitaria y, en la toma de decisiones públicas que afecta la democracia constitucional y ciudadana. Y como tendencias democratizadoras¹⁴⁵

¹⁴² Ib. P.18

¹⁴³ Ib. Pp. 31-33

¹⁴⁴ Ib. P.33

¹⁴⁵ Ib. P.34

la desconcentración del poder en el Estado y del Estado hacia la sociedad, así como el fomento de algunos escenarios de participación de la ciudadanía en la toma de decisiones.

En el marco de estas tensiones, es necesario citar las principales características de la propuesta de Chávez del *Socialismo del siglo XXI* que buscaba promover el desarrollo de una economía socialista de prosperidad social, reforzada con propiedad estatal a favor de las mayorías populares, empresas de producción social para desincentivar la inversión privada; impulsar una democracia participativa como alternativa a la democracia representativa o formal, a partir de un poder popular reflejado en consejos comunitarios, de trabajadores, estudiantes y el mejoramiento de la calidad de vida.

Sin embargo, se advierten dificultades para concretar como el marcado personalismo del líder y su poder decisivo; la heterogeneidad ideológica del movimiento chavista; las propuestas oficialistas difusas y fluctuantes por su baja densidad ideológica, pasando de la moderación a la radicalización y el ambiguo nexo con el pluralismo democrático.

De allí, que el estudio concluya que la democracia constitucional en Venezuela está erosionada, entre otras razones porque el poder está concentrado en el Presidente y sin controles políticos, ya que hay una autonomía mínima asociada a funcionarios del gobierno, del Tribunal Supremo de Justicia y del poder legislativo; existe un culto hacia el personalismo y el militarismo, reforzado por un gobierno centralizado, con exceso de facultades extraordinarias al Presidente para legislar; la reelección indefinida del presidente; la discriminación política¹⁴⁶; la falta de reuniones del presidente con sindicatos o adversarios partidistas de la oposición, así como con mandatarios locales; árbitros electorales a favor del oficialismo; partidización militar; irrespeto al principio de legalidad; violencia verbal contra los no oficialistas que alimentan y exacerbaban la polarización; control cultural y educativo por la incorporación de cátedras y la influencia

¹⁴⁶ En el informe se puede advertir como ejemplo de discriminación la existencia de la *Lista Tascon* y la *Lista Russian*, que significó la inhabilidad para postularse a cargos electivos, a raíz de una sanción del Contralor a quienes firmaron el referendo revocatorio.

de la iglesia católica; control de la comunicación y confrontación con los medios privados de comunicación, que la ubican entre una dictadura y un autoritarismo competitivo.

Otro aspecto concluyente del estudio es el análisis de los actores sociopolíticos en Venezuela que plantea un rompimiento entre la dinámica propia gobierno/oposición e incorpora experiencias, proyectos y redefiniciones que conforman el punto de vista de la sociedad civil, con el propósito de definir un nuevo perfil socio político¹⁴⁷. Sin embargo, esto se dificulta por los bloqueos que desde el oficialismo se hacen a algunos canales de participación democrática, por el control sobre los poderes públicos, la limitación a la independencia y las acciones para minimizar la autonomía de las organizaciones sociales, lo que produce desconfianza ciudadana y la redefinición del rol de los partidos políticos¹⁴⁸.

Como actores relevantes se destacan: i) **las organizaciones empresariales**, que durante buen tiempo fueron adversas al gobierno, aunque algunas han tenido que agremiarse y simpatizar con el gobierno para acceder a créditos públicos, lo que de ser cierto o prolongarse, generaría *una ideologización absoluta de las esferas productivas al servicio de un hombre y su proyecto y una anulación del potencial empresarial independiente*¹⁴⁹; ii) **las organizaciones sindicales** que fueron catalizadores de demandas, articuladores de intereses, promotores del ejercicio de la ciudadanía y la defensa de los derechos laborales¹⁵⁰; iii) **los actores civiles** que han contribuido a mejorar o debilitar la calidad de la democracia, a través de la participación directa de los ciudadanos en asambleas, marchas, protestas, peticiones, propuestas, de las que se destacan el apoyo a candidatos a la Asamblea Constituyente de 1999; la presentación de proposiciones de artículos para incorporar en la Constitución; la Coordinadora Democrática (2002 y 2004)¹⁵¹; *Súmate*, movimiento ciudadano nacional que impulsó un Congreso ciudadano conformado por representaciones nacionales de las organizaciones sociales y que produjo la Declaración de *Súmate* en el 2005; el movimiento estudiantil; las organizaciones de derechos humanos en torno a la movilización por los efectos de la

¹⁴⁷ Op. cit. CAMERON, Maxwell (comp). *Democracia en la Región Andina*, P.53

¹⁴⁸ Ib. P. 54

¹⁴⁹ Ib. P. 60

¹⁵⁰ Ib. P.61

¹⁵¹ Ib. P. 66

ley de cooperación internacional que exigía una adhesión previa para obtener recursos, entre otros.

A la par, se crea una **sociedad civil oficialista** al gobierno chavista como los círculos bolivarianos, las unidades de batalla electoral con un modelo piramidal y jerárquico, aunque subsumidas en el partido oficialista y la acción social y comunitaria de los consejos comunitarios¹⁵²; el *Frente Francisco Miranda*, para organizar el sector joven con una estructura tipo militar incluso con la entrega de fusiles para colaborar con la defensa nacional y con remuneración, que lo excluiría del concepto sociedad civil. Los grupos semilegales, como una mezcla entre lo político y lo militar, porque ejercen un poder político real no sujeto a control, sobre sectores y grupos de la población urbana.

Dentro de los actores sociales también se destacan las **organizaciones de mujeres**, que a pesar de los esfuerzos por exigir la paridad en los cargos de elección popular no fueron elegidas, por falta de reglamentación. Los **Consejos comunales**¹⁵³ como mecanismos de participación ciudadana en la gestión pública local, constituyen una *explosión participacionista* y buscan generar motivación hacia lo público para conocer las demandas sociales y desarrollar vínculos asociativos que faciliten la solución de estos problemas¹⁵⁴.

Concluye el análisis que las circunstancias que debilitan la democracia en Venezuela se clasifican en: i) condiciones sociales, tales como: la exclusión de cobertura escolar, la carencia de acceso a sistemas de seguridad social para la población adulta, el déficit habitacional, la desnutrición, entre otros, ii) las relacionadas con la democracia electoral, como: la ausencia de control sobre inscripciones fraudulentas; la intervención militar en los procesos de votación; procedimientos sesgados para seleccionar a miembros de mesas electorales; pocas opciones para elegir a raíz de la inhabilitación e impedimentos

¹⁵² Ib. P. 69

¹⁵³ Ib. Pp. 74-77. En el informe se definen los consejos comunales como instancias de participación, articulación e integración de las organizaciones comunitarias para que ejerzan directamente la gestión de las políticas públicas locales, y la formulación y ejecución de proyectos orientados a responder a las necesidades de las comunidades, tienen personalidad jurídica que implica responsabilidades penales y administrativas.

¹⁵⁴ Ib. P.74

en la postulación de candidatos; las dificultades de la oposición para gobernar por demoras en la posesión o incluso por quitarles la sede y iii) las de la democracia constitucional por ausencia de controles políticos constitucionales efectivos sobre el poder ejecutivo, el carácter antidescentralizador y el culto a la personalidad del Presidente que afecta el principio democrático de la despersonalización del poder y la autonomía entre los poderes; la mayoría del legislativo a favor del oficialismo y la polarización entre gobierno nacional y oposición; el oficialismo en el poder judicial, la fiscalía, la contraloría y en el poder electoral; la penetración del poder militar en el gobierno, en la asignación del presupuesto, la creación de una milicia popular como cuerpo civil armado bajo las órdenes del presidente. En este sentido, a pesar de promoverse el ejercicio ciudadano a través de nuevas figuras, en la práctica se controlan políticamente y se condiciona el beneficio de programas sociales al clientelismo y al control político sobre la población, para aquellos que demuestran lealtad y sometimiento al régimen chavista.

- Colombia

Sobre el caso colombiano vale la pena destacar que desde 1958 se mantiene una trayectoria sólida en materia electoral, considerada democrática, aunque afectada por la participación de actores ilegales en la política, el clientelismo, la concentración del poder por la reelección presidencial y las debilidades que provocó en el sistema de frenos y contrapesos.

En relación con el estado de la democracia electoral en Colombia se analiza el proceso electoral y el estado de los derechos políticos y la vulneración de derechos y libertades civiles consustanciales a la democracia, como la libertad de información y asociación. El Informe muestra el cumplimiento formal de la existencia de dos o más partidos, instituciones representativas y competencias a través de elección periódicas¹⁵⁵, sin embargo, padece de patologías comunes a otras democracias latinoamericanas como la desigualdad, el clientelismo, las fallas en la representación urbana – rural y el conflicto armado que afecta la democracia por la influencia de los actores armados en la política, que se convierte en un clientelismo armado. Se respeta el voto como mecanismo legítimo

¹⁵⁵ Ib. P.104

para acceder al poder y el porcentaje de participación del 45% sin ser el voto obligatorio advierte que los ciudadanos tienen grados razonables de confianza con las instituciones electorales¹⁵⁶.

En el 2003 se dio un cambio en el sistema electoral de cuota simple a sistema de divisores con listas abiertas y votos preferentes que generó un cambio de 72 partidos a 22 y 10 con representación en el legislativo¹⁵⁷; se aumentó el umbral y la Ley de bancadas reguló el comportamiento de los partidos políticos y aumentó su disciplina interna y su comportamiento legislativo¹⁵⁸.

No obstante, el conflicto armado y la violencia en Colombia continúan generando amenazas a la democracia electoral como amenazas a electores, candidatos y elegidos para que reduzcan la participación o conducir hacia un candidato determinado, de modo que distorsiona o elimina la competencia y puede provocar bloqueos que afectan el proceso electoral.

Sobre la democracia constitucional, la constitución colombiana es ampliamente pluralista porque quebrantó el monopolio de poder que tenían los partidos tradicionales, promovió el equilibrio de poderes, fortaleció el poder judicial y limitó el poder discrecional del presidente. Sin embargo, la gran cantidad de reformas que ha tenido han devuelto competencias al Presidente y han frenado la descentralización, lo que generó un debilitamiento y fragmentación de los partidos políticos y del control político del legislativo al ejecutivo¹⁵⁹.

¹⁵⁶ Ib. Pp.107 - 108 El informe da cuenta de que Colombia en el índice de democracia electoral de Pnud recibe una calificación de 0.57 en promedio del periodo 1990-2002, último puesto entre 18 países. El promedio de la región es 0.89, las notas bajas están en transparencia, y libertad de las elecciones en particular por la influencia de actores ilegales que afectan el desarrollo normal de los procesos democráticos en los ámbitos subnacionales, local y regional, volviéndose un clientelismo armado.

¹⁵⁷ Ib. P.111

¹⁵⁸ Ib. Pp.112- 114

¹⁵⁹ Ib. Pp. 128 - 135. El informe desarrolla el sistema de frenos y contrapesos de Colombia conformado por el veto procedimental y sustantivo que le permite al Congreso anular el veto del Ejecutivo; la declaración de estado de sitio por parte del ejecutivo con revisión de la corte constitucional de los decretos que ese expidan en el marco de esta declaratoria; petición de urgencia para la discusión de proyectos de ley en temas específicos.

Por otra parte, se reconoce la Corte constitucional como máxima intérprete de la Constitución y la acción de tutela para la protección de derechos fundamentales, en particular de sujetos de especial protección y de la declaración del estado de cosas inconstitucional¹⁶⁰, aunque también se ha cuestionado el accionar de la Corte Constitucional al comprometer con sus decisiones, variables macroeconómicas que se traducen en egresos importantes del presupuesto del Estado y que cuestionan su carácter democrático, ya que el legislativo debería ser el único que tome decisiones que pueden afectar, de esta forma, a toda la población¹⁶¹.

- Ecuador

El informe se refiere a la crisis democrática en el Ecuador en los últimos 30 años, por un lado por la ausencia de un sistema electoral y de partidos, y por otra, por las debilidades en la Constitución para garantizar el equilibrio de poderes, lo que provocó la terminación anticipada del período presidencial en 1997, 2000, y 2005¹⁶² que afectó la independencia del poder ejecutivo.

En relación con la democracia electoral, se constató que Ecuador no tiene restricciones significativas para el ejercicio del derecho al voto ya que está reconocido como derecho y deber, además de ser obligatorio salvo para los menores entre 16 y 18 años, mayores de 65, población indígena, militares y policías, para quienes es facultativo. No hay inscripción o empadronamiento previo. El clientelismo y el incremento de programas asistenciales cercanos a las elecciones han debilitado el sistema, de modo que se concibe como un poder presidencial fuerte y bancadas débiles.

¹⁶⁰ La declaratoria de estado de cosas inconstitucional la Corte Constitucional por: i) la violencia generalizada de varios derechos constitucionales que afectaron un número significativo de personas; ii) prolongada omisión de las autoridades para garantizar derechos; iii) la adopción de prácticas inconstitucionales, como el ejercicio de la tutela para acceder al derecho; iv) la no expedición de medidas legislativas, administrativas o presupuestales para evitar la vulneración; v) la existencia de un problema social que requiere la intervención de múltiples entidades y vi) mayor congestión judicial por la concurrencia masiva.

¹⁶¹ Op. cit. CAMERON, Maxwell (comp). *Democracia en la Región Andina*, P. 143

¹⁶² Ib. P.165

Frente a los componentes de la democracia constitucional se destacan las relaciones entre el ejecutivo y el legislativo, que en un principio fueron muy débiles para el ejecutivo, aunque después se fortaleció como consecuencia de la adopción de Decretos Ley y el poder de veto del Presidente frente a leyes aprobadas por el legislativo, de modo que aumentó la capacidad del Presidente para impulsar su agenda legislativa y limitó la discrecionalidad del poder político del Congreso hacia el gobierno. Se complementa con las restricciones presupuestales al poder judicial, una legislación llena de procedimientos que impide y limita el acceso de la ciudadanía a la administración de justicia; la corrupción para dinamizar procesos judiciales que relativizó la imparcialidad de la justicia. También se ha afectado la democracia constitucional por la declaratoria de estado de emergencia que ha facilitado la presencia de fuerzas militares para enfrentar paros y manifestaciones sociales, aunque algunas han sido declaradas como injustificadas¹⁶³. Otra de las principales afectaciones es el enjuiciamiento penal a un medio de comunicación escrito y a algunos estudiantes lo que afecta y condiciona el ejercicio de la libertad de expresión y de los derechos políticos sólo permitido para las fuerzas partidistas dejando por fuera otros actores sociales.

La Constitución de Ecuador de 2008 prevé que es un Estado constitucional de derechos con nuevas formas de participación y de democracia directa a través de modalidades corporativas de participación opuestas a la representación popular. Introduce el mecanismo de cooptación para garantizar la imparcialidad de la justicia y evitar la politización de la justicia y da poder a los magistrados para que elijan con la participación de organizaciones sociales. También se crea la Corte Constitucional como último tribunal, aunque con ausencia de mecanismos de control y de rendición de cuentas.

Ecuador es un país de ingresos medio bajos y depende de las exportaciones petroleras, sin embargo, la mejora estadística en sus variables macroeconómicas da cuenta de un compromiso frente al financiamiento y la satisfacción de necesidades básicas de la ciudadanía y ha intentado mejorar la educación, lo que pone al actual gobierno con un

¹⁶³ Ib. P. 175. Se han dado varias declaratorias sin justificación y de eso ha fallado la Corte Interamericana como irregulares, Zambrano Vélez y otros vs. Ecuador.

énfasis en la dimensión social de la democracia, sin que se pueda concluir que se garantizan plenamente los DESC.

- Perú¹⁶⁴

En materia de democracia electoral, Perú reporta niveles bajos de legitimidad de sus instituciones; debilidades en el sistema de partidos; bajos niveles de satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales y el índice más bajo de confianza en las instituciones. Sin embargo, mantiene un crecimiento económico sostenible que le permite tener más presupuesto pero con debilidades en su ejecución y altos niveles de corrupción. Aunque el contexto autoritario y centralista promovió *pequeñas islas de eficiencia* en un aparato estatal debilitado con pocas capacidades para implementar políticas complejas.

El informe advierte que el Fujimorismo debilitó las organizaciones sociales e instituciones de la sociedad civil generando clientelismo en las relaciones Estado – Sociedad. Posterior a este fenómeno se hicieron reformas para recobrar la autonomía del Congreso y del poder judicial. También se hicieron modificaciones en las relaciones nacionales, locales y regionales a través de la regionalización y descentralización del Estado, con la elección de presidentes regionales en los 25 departamentos del país¹⁶⁵. Se promovió la participación ciudadana a través de figuras como los presupuestos participativos y los consejos de coordinación regional y local. A pesar de estos esfuerzos, el Congreso no ha recobrado su legitimidad; los movimientos regionales tienen las mismas dificultades de los partidos nacionales y las organizaciones sociales son poco representativas y funcionan con intereses particulares.

El voto en Perú no tiene restricciones y el sufragio es universal. Las fuerzas militares y policiales en actividad, no tienen restricciones. Es obligatorio y no requiere inscripción previa, aunque la dificultad se advierte por la falta de documento de identidad, en su mayoría de indígenas, mujeres y habitantes de zonas rurales¹⁶⁶. Las elecciones han logrado los estándares internacionales de transparencia y la legitimidad y se consideran

¹⁶⁴ Ib. Pp.197 - 206

¹⁶⁵ Ib. Pp. 207-208

¹⁶⁶ Ib. P.210

limpias, salvo en la época de Fujimori que hubo denuncias de fraude por utilización de recursos del Estado para financiar la campaña del presidente, así como tampoco las elecciones son cuestionadas por la ciudadanía, actores políticos u organismos internacionales y se aumentó la legitimidad frente a los organismos electorales. Son libres, en la medida en que no hay restricciones en cuanto a la escogencia y se promueve la creación y participación de nuevos actores políticos. Tampoco hay limitaciones a la inscripción de candidaturas o a la formación de partidos políticos o de campañas electorales. En relación con la gobernabilidad, se respeta la designación y la permanencia en el cargo de los funcionarios elegidos. Las debilidades se encuentran en la formación de agrupaciones políticas que carecen de orientaciones programáticas y de personal preparado para asumir cargos públicos. Hay debilidad institucional del Estado para elaborar políticas públicas que favorezcan a las mayorías. Perú tiene los niveles más bajos de confianza en la región.

En relación con la democracia constitucional el mayor problema es la baja institucionalización de los poderes legislativo y ejecutivo; la debilidad de los partidos y la incertidumbre en torno a los acuerdos; las dificultades en el acceso a la justicia por los costos, los traslados y por la diversidad cultural e idiomática. Sobre las fuerzas militares, en el Fujimorismo hubo violaciones a derechos humanos, sin embargo, después de 2001 se depuró y se eliminó la relación con estructuras mafiosas que antes existían. Actualmente, hay confianza de la ciudadanía frente a las fuerzas armadas, por encima del promedio de las instituciones públicas, por su papel determinante en la derrota del terrorismo.

En la dimensión social y económica Perú mejora en crecimiento económico pero no en la disminución de los niveles de pobreza y en el mejoramiento de las condiciones sociales. La salida es el fortalecimiento del Estado, los partidos y las organizaciones de la sociedad civil.

- Bolivia¹⁶⁷

La nueva Constitución Política de 2009 adoptada por referendo con el 63% de los votos es una constitución multicultural. Con la alta votación en la elección y reelección de Evo Morales, Bolivia superó la época de recurrentes golpes de Estado y de la interinidad de los presidentes. Sin embargo, las crisis fueron de gobernabilidad, de representación, del modelo económico, del Estado, de la confianza pública y de la integración social por la proliferación de movimientos sociales, de modo que se combinaron las demandas étnicas y de clase con la base intelectual de estos movimientos que ha motivado la defensa de la tolerancia y la diversidad étnica al articular las culturas indígenas con las occidentales.

En relación con la democracia electoral en Bolivia se garantiza el derecho al voto y el principio de un voto por una persona. Pueden votar los militares, condenados y los que viven en el exterior, aunque se requiere inscripción en el padrón electoral y el voto es obligatorio.

En cuanto a la democracia constitucional el ejecutivo no tiene poder de bloqueo y hay independencia del poder judicial; el Congreso se mantiene como institución importante para la deliberación y legislación y se ha buscado atacar la corrupción adoptando legislación que persigue a ex oficiales que hayan robado. Las fuerzas militares se identifican con Evo y buscan apoyarlo en los problemas más estratégicos y el Ejército cumple un papel deliberativo en la política bolivariana.

La constitución incorporó mayores derechos de ciudadanía, derechos indígenas colectivos, derecho a la educación intercultural y participación en los asuntos políticos; reconoció las autonomías indígenas y campesinas y la consulta a estas comunidades cuando se involucre el uso de la tierra y recursos naturales; incorporó cosmovisiones indígenas como el concepto de *vivir bien* tomado del principio Aymara y avanzó en los mecanismos de participación directa basado en movimientos sociales.

¹⁶⁷ Ib. Pp. 243-244

- Chile

El sistema político chileno es altamente institucionalizado y el Estado de derecho está consolidado entre los ciudadanos. La situación económica es estable y el crecimiento económico también. La pobreza se ha reducido, la salud, educación y seguridad social se garantizan y los problemas por la pérdida de confianza en la democracia se ven por un sistema electoral que genera poca competencia, desincentiva la participación y se percibe como perpetuación de oligopolios políticos. Los partidos políticos han perdido cercanía con la sociedad civil y no hay alternancia del poder durante los últimos 20 años.

En materia de democracia electoral el derecho al voto es respetado y las elecciones son limpias y libres. La ciudadanía no elige autoridades regionales como gobernadores estos son nominados por el poder ejecutivo. El voto es obligatorio, pero requiere inscripción previa en el padrón. En Chile pese a que tiene las tasas más bajas de volatilidad electoral no hay acercamiento de los partidos con la sociedad.

En términos de democracia electoral y ciudadana, la policía chilena no es corrupta, aunque se han presentado algunos casos de violación de derechos ciudadanos básicos. Los estudiantes, los mapuches y los deudores habitacionales sufren de detenciones y redadas aleatorias con señales intimidatorias. En materia de derechos políticos, Chile vive una paradoja porque hay descontento con el funcionamiento del sistema con una institucionalización partidaria, en la que los movimientos sociales actúan como válvulas de escape pero no hay crisis sistémicas¹⁶⁸.

En materia constitucional, las ramas legislativa y ejecutiva del gobierno son independientes; la judicial y electoral no tienen interferencias de otros poderes, aunque hay desbalance de los poderes. El mejoramiento de la democracia empezó con reformas constitucionales, con el surgimiento de nuevas formas de participación y representación política y con la disolución de los sistemas tradicionales de partidos políticos. La economía ha crecido y se ha disminuido la pobreza a la mitad. Chile es considerado el

¹⁶⁸ Ib. P. 298

tercer país mas inequitativo del continente por la herencia que trae y que no ha logrado superar en los últimos años.

En síntesis, los problemas de la democracia chilena se dan por el alejamiento de los partidos políticos y la sociedad; la desigualdad social e inseguridad pública; la exclusión de algunos sectores sociales que impiden su acción colectiva como universitarios, jóvenes, minorías indígenas y sector sindical, en razón a que se privilegian las elites políticas sobre la participación ciudadana.

Finalmente, hecho el análisis por cada país, el estudio se refiere a la inexistencia de una diferenciación excluyente entre democracia participativa y representativa, por el contrario, se muestra una mirada más amplia, dinámica e integral de la democracia, de modo que la democracia participativa es un desarrollo complementario de la democracia representativa, no exenta de tensiones¹⁶⁹. No obstante, en una lectura histórica se pretende mostrar una evolución de la democracia parlamentaria a una democracia de partidos o una democracia de audiencias o video democracia como la llamó Sartori, es decir dirigida más a consumidores por seducir que a ciudadanos que ejerzan derechos¹⁷⁰.

Concluye que los problemas más críticos de la democracia en América Latina son: la crisis de representación frente a fuertes demandas de la ciudadanía que exigen una participación directa en la toma de decisiones¹⁷¹ y, retoma lo dicho en el informe de PNUD,¹⁷² que si bien Latinoamérica ha logrado una democracia electoral y la garantía de libertades básicas o derechos de ciudadanía política como votar, postular a un puesto que son razonablemente seguros, no es así frente a los derechos sociales y civiles que aún no se garantizan. Es una región con amplia desigualdad social y económica, discriminación y exclusión, clientelismo, corrupción y particularismos que son desfavorables a la democracia¹⁷³.

¹⁶⁹ Ib. P.423

¹⁷⁰ Ib. Pp. 424-425

¹⁷¹ Ib. P.515

¹⁷² PNUD. *La democracia en América Latina hacia una democracia de ciudadanos y ciudadanas*, 2004. P.

¹⁷³ Ib. P.515

1.5 Conclusiones

El objetivo de este capítulo fue hacer un análisis de la calidad de la democracia desde diversas fuentes tanto institucionales como académicas que permitieran tener una mirada integral de cómo se concibe y se concreta la democracia en los países objeto de investigación.

Esta mirada permitió además analizar el pacto constitucional de cada uno de estos países, para identificar aspectos significativos que potencian los modelos democráticos propuestos. Entre ellos que en América Latina se han adoptado nuevas constituciones como la de Venezuela, Ecuador y Bolivia, promovidas por gobiernos de izquierda. Uruguay, Argentina Paraguay y Chile han presentado solo cambios en las constituciones. En el caso de Argentina la Constitución es de 1853 y su reforma más reciente e integral es de 1994 que además de darle jerarquía constitucional a los tratados de derechos humanos, incluye mecanismos de participación. Se destaca también del gran número de reformas constitucionales en Colombia, el proceso de reelección del 2004 y la metodología sistémica en Ecuador al articular las funciones constitucionales del Estado en sistemas conformados por instituciones, actores, programas, proyectos, recursos, actores, principios y políticas a desarrollar.

En este capítulo se verificó la existencia de elecciones libres, transparentes, justas y periódicas; el seguimiento de los procesos electorales; la garantía de libertades civiles y políticas; el intercambio de buenas prácticas de diálogo político, formación de consensos sociales, resolución de conflictos y diseño institucional desde los mecanismos de la OEA y los que el Estado adoptó en su Constitución.

En el informe del PNUD – OEA se encontró el giro hacia la superación del concepto meramente instrumental y electoral de la democracia para trascender hacia la órbita del individuo como ciudadano, estableciendo que: *“Todo individuo contiene un ciudadano”*¹⁷⁴,

¹⁷⁴ PNUD-OEA. Nuestra democracia. México: FCE, 2010. P 31. Pierre Mandes France. Reto de las democracias

lo que significa un reto para salir del individuo como individuo e insertarlo en la ciudadanía, en función cívica de resolver sus problemas con otros. De este modo se superan los mínimos electorales y se trasciende al reconocimiento, exigibilidad de los derechos humanos a través de políticas públicas o la justiciabilidad a través de las acciones constitucionales de protección.

En este primer capítulo también se analizaron los informes del PNUD 2004-2010, los informes de la OEA y del IIDH, los informes de la CIDH que se refirieron directamente a la democracia o que en su valoración de derechos humanos detectaron dificultades en la garantía de derechos o libertades civiles y políticas para el ejercicio democrático.

En lo que se refiere al estado del arte de la democracia se desarrollan los elementos de respeto a libertades civiles y políticas y al reconocimiento de derechos fundamentales, aunque no se profundizó, salvo de forma genérica en los informes cualitativos, sobre las dimensiones de ciudadanía. Se puede concluir que llega a la representatividad a través de los que se eligen mediante el voto y con principio de observancia y sujeción a la ley que limita su ejercicio, pero poco sobre el ejercicio ciudadano en otros campos y, menos aún, sobre lo que significa para un individuo actuar como ciudadano.

Los supuestos de la democracia que generalmente se comparten son: i) la existencia de constituciones que garanticen la igualdad política y reconozcan derechos civiles y políticos; ii) el sometimiento a la ley constitucional que establece las reglas para actuar en sociedad y resolver conflictos; iii) la existencia de partidos políticos fortalecidos, preferiblemente el multipartidismo que limita el exceso de poder del presidente y promueve el accountability, las coaliciones y el sistema de frenos y contrapesos; iv) una sociedad civil estructurada separada del Estado y del mercado, autónoma, pública, voluntaria que construye una nueva cultura política democrática y común; v) la existencia de espacios públicos para el debate y la deliberación más allá de los partidos políticos, que cuenten con capacidad de incidir en la formulación e implementación de las políticas públicas y en definitiva de la solución de los problemas; vi) la existencia de demandas multiculturalistas que promueven procesos de integración social y exigen políticas

públicas incluyentes, entre otros¹⁷⁵. Estos supuestos complementan la visión meramente electoral o funcional de la democracia aunque faltaría incluir el desarrollo humano, los DESC y la ciudadanía.

En conclusión la democracia implica además del reconocimiento de derechos civiles y políticos; de la garantía del ejercicio de los mismos a través de acciones expeditas; de la realización progresiva de los DESC; del respeto a la legalidad y a la igualdad; del respeto por las minorías y sus expresiones; de la existencia de reglas de juego que sean aceptadas por todos para acceder al ejercicio del poder; se requiere un respeto y reconocimiento del individuo como individuo y del individuo como ciudadano, de respeto a su dignidad y a su pensamiento y a la forma en que lo expresa.

En este punto, y con lo analizado en las conclusiones del informe del Estado en América Latina y de los diferentes índices aplicados, Uruguay y Chile se aproximan a este ideal, mientras que Venezuela, Ecuador, Paraguay y Bolivia se encuentran en posiciones más alejadas. En el centro con múltiples interpretaciones se ubican Argentina, Perú, Colombia y México.

En el capítulo final se profundizarán sobre estas dimensiones al analizar los resultados del Índice de brecha entre alienación y emancipación que incluye la dimensión democrática en lo electoral, participativo y representativo y la dimensión de los derechos humanos en la constitucional y la social y económica.

Sin embargo, el estado del arte arrojó la persistencia de problemáticas recurrentes como las planteadas por O'Donnell¹⁷⁶ sobre el tamaño de las burocracias y su ineficiencia, la inefectividad del sistema legal y la escasa credibilidad de estado y gobierno; la existencia de un gran número de personas que se encuentran por debajo de la línea de pobreza y

¹⁷⁵ GOMEZ, Hernando. *Desarrollo de la democracia en América Latina: pluralismo, competencia, elecciones, principio de mayoría y constitucionalismo*. P. 14.

¹⁷⁶ O'DONNELL, Guillermo. *Acerca del Estado en América Latina contemporánea: diez tesis para la discusión. LA democracia en América Latina: Contribuciones para el debate*. Buenos Aires: PNUD – ALFAGUARA, 2004. P 153,

de pobreza extrema o indigencia y de bajo desarrollo humano; las restricciones económicas y políticas y las profundas desigualdades; las reducidas políticas públicas que se limitan a aspectos generales, como lo democrático o la seguridad; la negación del Estado frente a la ciudadanía, el incumplimiento de sus derechos, el otorgamiento de privilegios a pocos, el trato discriminatorio y las dificultades o negación al acceso a servicios públicos; la crisis de credibilidad del Estado; sociedades latinoamericanas fragmentadas y desiguales y la ausencia de un reconocimiento real de los derechos colectivos a minorías étnicas para lograr una respetuosa convivencia con los pueblos indígenas.

Los capítulos son las principales divisiones del documento. En estos, se desarrolla el tema del documento. Cada capítulo debe corresponder a uno de los temas o aspectos tratados en el documento y por tanto debe llevar un título que indique el contenido del capítulo.

Los títulos de los capítulos deben ser concertados entre el alumno y el director de la tesis o trabajo de investigación, teniendo en cuenta los lineamientos que cada unidad académica brinda. Así por ejemplo, en algunas facultades se especifica que cada capítulo debe corresponder a un artículo científico, de tal manera que se pueda publicar posteriormente en una revista.

2. Capítulo. Los derechos humanos en América Latina

2.1 Introducción

Los derechos humanos como valores inherentes a la dignidad humana, constituyen las condiciones mínimas para resolver las necesidades básicas y para desarrollar un proyecto de vida digna, a elección de cada individuo. En sus orígenes se plantearon tres dimensiones: i) una dimensión ética, como factor regulador de la convivencia pacífica; ii) una dimensión política, como instrumento de control o crítica a la actuación de los poderes públicos y como límite al ejercicio arbitrario de los mismos y iii) una dimensión jurídica, en la medida que están reconocidos y positivados para su exigibilidad y justiciabilidad.

En este sentido, los derechos humanos se pueden analizar desde dos puntos de vista: i) desde el discurso que plantea su reconocimiento a través de tratados, convenios internacionales, entre otros instrumentos del derecho internacional de los derechos humanos y que establecen estándares de garantía y protección; su exigibilidad y justiciabilidad; y ii) desde la práctica de los derechos humanos, que se centra en su violación.

El itinerario propuesto en este acápite es abordar el reconocimiento internacional y nacional de los derechos humanos, para luego llegar a su exigibilidad y justiciabilidad en ambos escenarios. Se complementará con el análisis de la situación de derechos humanos y de las violaciones a los mismos, que en forma detallada se desarrollan en el Anexo A, a partir de los informes de los organismos de protección de derechos humanos de carácter universal e interamericano y los informes de la sociedad civil.

Las conclusiones se dirigirán a establecer la suficiencia del reconocimiento, exigibilidad y justiciabilidad en el ámbito internacional e interno, que permite concretar la garantía de los derechos humanos, así como la pretensión de libertad, que enmarca el ideal emancipatorio.

El reconocimiento se asocia con la positivización, es decir, la manifestación expresa del contenido y alcance de los derechos a través de un documento vinculante que contenga obligaciones y procedimientos que permitan exigir su cumplimiento. El reconocimiento presenta dos perspectivas: i) la creación de normas que constituyen estándares internacionales para garantizar la protección y materialización de los derechos humanos y ii) la vigilancia y observancia del cumplimiento de las obligaciones establecidas a los Estados, para su respeto y garantía.

Esta positivización se concreta en el derecho internacional de los derechos humanos que constituye el estatuto jurídico, a través del cual las personas pueden demandar a los Estados por violaciones a los derechos humanos, así como exigir su respeto, garantía y protección y, en caso de vulneración, su investigación y reparación integral. En el ámbito interno el reconocimiento de los derechos humanos se concreta con el derecho constitucional, que en algunos casos tiene jerarquía superior y, en otros se complementa con el derecho internacional.

El objetivo de esta positivización tiene dos perspectivas: i) garantizar la vinculatoriedad, en cuanto a obligaciones y sanciones a los Estados por incumplimiento o por no garantizar los derechos humanos y ii) estandarizar el contenido y alcance de los derechos humanos, cuya finalidad es la dignidad humana y la convivencia pacífica de todos los pueblos, con respeto del contexto cultural, político y social.

Sin embargo, el reconocimiento de derechos humanos no es estático, es dinámico, en gran parte por las reivindicaciones de los movimientos sociales que logran movilizar hacia la agenda pública nuevas necesidades y problemáticas que inciden en la creación de nuevos derechos. Por ejemplo, el derecho humano al agua, los derechos de la Tierra y su subjetividad jurídica; los derechos de comunidades o pueblos, que hace décadas no reconocían su existencia; el derecho a la felicidad, entre otras nuevas categorías.

Por otra parte, la doctrina se ha dedicado a abordar el tema de la exigibilidad y de la justiciabilidad de los derechos humanos desde el componente de los derechos sociales, en razón a que los derechos civiles y políticos representan un carácter de concreción inmediata y no de realización progresiva. Además de tratar los términos como sinónimos, esto es, como la posibilidad de exigir la concreción de derechos contenidos en los instrumentos internacionales y en la legislación nacional, sin diferenciar si es en un escenario de ejecución de política pública que le correspondería al gobierno por regla natural, o en un escenario judicial, como el caso de los mecanismos de protección de derechos.

Partiendo de esa primera diferenciación que la exigibilidad responde a un escenario no judicial en el que el titular del derecho lo ejerce y lo hace exigible a la autoridad que le corresponde por competencia desarrollarlo, sin que el mismo deba haberse declarado como negado o desconocido, caso en el que entraría la justiciabilidad a concretar su cumplimiento.

En otras palabras, el campo de la exigibilidad debe analizarse desde la competencia que se atribuye a cada entidad para cumplir el derecho. Estas obligaciones pueden provenir de varias fuentes: los tratados internacionales que exigen a los Estados el cumplimiento de acciones concretas para garantizar los derechos reconocidos en los mismos; las constituciones políticas de los Estados que definen el régimen político y la conformación del Estado, estableciendo a cada entidad la competencia para cumplir determinados fines o derechos; las leyes que reglamentan estas competencias o los procedimientos al interior de las mismas para lograrlo.

El IIDH señala que la justiciabilidad es un concepto ligado al de exigibilidad que permite la realización del derecho por vía de reclamación ante instancias judiciales. Implica una pretensión basada en una reclamación presentada ante un órgano judicial que debe resolver la controversia¹⁷⁷. Es de carácter adversarial y no puede terminarse por

¹⁷⁷ IIDH. La justiciabilidad directa de los derechos económicos, sociales y culturales. Se menciona como ejemplo la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de Estados Unidos, para quien es la controversia

transacción¹⁷⁸. Para Courtis la justiciabilidad se entiende como la posibilidad de reclamar ante un juez o tribunal de justicia el cumplimiento al menos de algunas de las obligaciones que se derivan del derecho¹⁷⁹.

En este punto se establece una relación entre la actividad judicial y la responsabilidad del Estado de acudir a políticas públicas para garantizar estos derechos, frente a lo que Courtis citando a José Reinaldo de Lima Lopes, señala: “*el Poder Judicial, provocado adecuadamente, puede ser un poderoso instrumento de formación de políticas públicas. Ejemplo de eso es el caso de la seguridad social brasileña. Si no fuese por la actitud de los ciudadanos de reivindicar judicialmente y en masa sus intereses o derechos, estaríamos más o menos donde estuvimos siempre*”¹⁸⁰.

En este sentido, existe justiciabilidad, cuando está garantizado el procedimiento para hacer exigibles los derechos en caso de incumplimiento, lo que implica que además del reconocimiento debe declararse la responsabilidad de quien estaba obligado a cumplir, así como la forma en que se establecerá concretamente el derecho y su reparación integral.¹⁸¹

sobre un objeto, un elemento definitorio del carácter justiciable de ese objeto. Específicamente se refiere al caso *Ashwander vs. Tennessee Valley Authority*, 297 US 288, 325. La controversia es considerada como un elemento esencial que habilita la actuación del poder judicial, y que, por ende, refiere a un asunto de naturaleza justiciable. Así, literalmente dice: “The Act [...] providing for declaratory judgments, does not attempt to chance the essential requisites for the exercise of judicial power. By its terms, it applies to ‘cases of actual controversy’, a phrase which must be taken to connote a controversy of a justiciable nature, thus excluding an advisory decree upon a hypothetical state of facts” Esta cita está en el texto original.

¹⁷⁸ Ib. p. 90, Menciona como ejemplo el caso de la Corte Internacional de Justicia: *Case Concerning The Barcelona Traction, Light and Power Company, Limited (Belgium vs. Spain)*, judgment of 5 February 1970, p. 32, prs. 33-34. Esta cita está en el texto original.

¹⁷⁹ COURTIS, Christian Courtis. LOS DERECHOS SOCIALES COMO DERECHOS. Este trabajo es parte de una investigación más extensa, escrita conjuntamente con Víctor Abramovich. En: <http://islandia.law.yale.edu/sela/scourtis.pdf>. P 24

¹⁸⁰ Ib. p. 33. Lopes, J., “*Direito subjetivo e direitos sociais: o dilema do Judiciário no Estado Social de direito*”, cit., p. 136. Esta cita está en el contexto original

¹⁸¹ IIDH. La justiciabilidad directa de los derechos económicos, sociales y culturales. En: <http://www.iidh.ed.cr/BibliotecaWeb/PaginaExterna.aspx?url=/20directa%20DESC.pdf>. P. 92

2.2 Reconocimiento de los derechos humanos

En esta perspectiva, el reconocimiento de los derechos humanos se abordará a través de dos escenarios: i) *internacional*: tratados, convenios internacionales, sistemas y mecanismos internacionales de protección e instrumentos del derecho internacional de los derechos humanos; y ii) *nacional*: prescripciones constitucionales y legales.

El reconocimiento internacional de los derechos humanos se enmarca en tres hitos históricos: i) la creación de la ONU; ii) la Declaración Universal de los Derechos Humanos y iii) la Declaración de Viena en 1993, que se complementa con los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Estos hitos contienen intenciones, tales como: i) la pretensión de universalización de los derechos humanos; ii) la positivización de los derechos humanos en instrumentos concretos de protección y iii) la integralidad e interdependencia de los derechos humanos. Se profundiza con la pluralidad de normas del derecho internacional, expresadas en pactos internacionales de derechos humanos, recomendaciones y principios rectores definidos por la Asamblea General de las Naciones Unidas, jurisprudencia de los órganos cuasi jurisdiccionales y otras normas del *soft law*, que en su conjunto conforman los estándares internacionales de protección y garantía de derechos humanos.

Durante el siglo XX se dio la regionalización y universalización de los derechos humanos, como respuesta a los horrores que dejó la segunda guerra mundial y las constantes violaciones a los derechos humanos. La sociedad internacional reaccionó condenando la violencia como medio de solución de los conflictos, tanto entre Estados como al interior de los mismos, y de allí, surgió la Organización de las Naciones Unidas con el mandato de mantener la paz y la seguridad internacional, a partir de la adopción de medidas de prevención y de eliminación de amenazas contra la paz. La legislación adoptada en torno a la creación de la ONU y la adoptada con posterioridad permitió la existencia de un régimen de derecho vinculante a los Estados que hacen parte de esta organización. Este ejercicio de positivización de los derechos humanos, concreta simultáneamente dos elementos: la internacionalización y la universalización de los derechos humanos.

La creación de la ONU en 1945 determinó la internacionalización de los derechos humanos, que significó que su protección ya no sólo corresponde a los Estados sino que incluye a la comunidad internacional. De esta forma, la cooperación y colaboración interestatal surgen con los derechos humanos, en el marco de la creación de la ONU y como rechazo a las graves violaciones a los derechos humanos; y es en este marco en el que se crean mecanismos e instituciones que reconocen derechos y mecanismos de protección, que posteriormente se complementaron con los sistemas regionales de protección de los derechos humanos.

Es así como la Carta de Naciones Unidas plantea desde su artículo primero la obligación de *concretar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión*. En la misma vía el artículo 55 establece que la ONU *promoverá el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos*.

La legislación internacional sobre derechos humanos inicia con la Carta de las Naciones Unidas que incorpora: la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención contra la Tortura; la Convención Internacional de los Derechos del Niño; la Convención contra la Eliminación de toda forma de Discriminación Racial; la Convención contra la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer; la Convención Internacional para la protección de los derechos de los Trabajadores Migrantes y sus familias; el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. A su vez, estos tratados constituyen los mecanismos convencionales del Sistema Universal de los Derechos Humanos y cada uno cuenta con un escenario de observancia del cumplimiento de los derechos en ellos consagrados.

Esta legislación se complementa con dos instrumentos internacionales: i) la Declaración y Programa de Acción de Viena que prevé la inclusión del enfoque de derechos humanos en el quehacer estatal, la definición de planes de acción integrales que garanticen los derechos humanos y la consolidación de un marco de asistencia de las Naciones Unidas para fomentar el desarrollo y ii) la Declaración del Milenio que establece: el respeto a los

derechos humanos; las libertades fundamentales; la igualdad de derechos sin distinciones por motivo, raza, sexo, idioma o religión; la cooperación internacional para resolver los problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario; el fortalecimiento de la capacidad institucional; la promoción de un ambiente sano para el desarrollo y el cumplimiento de requerimientos de los órganos de derechos humanos para fortalecer los mecanismos de protección de derechos humanos.

Ahora bien, sobre la Declaración Universal de los Derechos Humanos se destaca su preámbulo que establece el sentido de este instrumento internacional al consagrar que: *... Tales derechos (humanos) han de ser protegidos por un régimen de derecho para que el hombre no se vea obligado al recurso de rebelarse contra la tiranía y opresión.* En este contexto, desarrolla la dimensión política de contención frente al poder y a su ejercicio arbitrario. Y al agregar que... *los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de libertad*¹⁸², complementa la dimensión ética y política de los derechos humanos y su relación con el desarrollo humano.

La Declaración en 21 artículos consagra los derechos civiles a la libertad; igualdad; vida; seguridad personal; prohibición de la esclavitud, tortura, penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes; reconocimiento de la personalidad jurídica; a un recurso efectivo; la prohibición de la detención arbitraria; garantías judiciales; protección a la vida privada, familiar, a su honra y reputación; a circular libremente, a elegir residencia y a salir de cualquier país; a buscar asilo; a una nacionalidad y a cambiarla; a casarse y fundar una familia; a la propiedad individual y colectiva; a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; a la libertad de opinión y de expresión; a la libertad de reunión y de asociación pacíficas; a participar en el gobierno de su país, a ejercer funciones públicas de su país y a elecciones auténticas periódicas.

¹⁸² NACIONES UNIDAS. Declaración Universal de Derechos Humanos. Preámbulo. Disponible en: <http://www.un.org/es/documents/udhr/>. Tomado el 4 de octubre de 2014

Sobre derechos sociales, económicos y culturales reconoce el derecho a la seguridad social; la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales; el derecho al trabajo y su libre elección, igual salario por trabajo igual y a una remuneración equitativa; a fundar sindicatos; al descanso y disfrute del tiempo libre; a un nivel de vida adecuado para él y su familia; a la educación; a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad; a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan y a que se establezca un orden social internacional. También establece deberes frente a la comunidad y está sujeta a las limitaciones establecidas por la ley para asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás.

Esta Declaración constituye el conjunto de principios y valores orientadores para que los Estados y la sociedad en general, respeten y garanticen los derechos humanos. No sólo por reconocer el contenido de cada derecho sino porque es el horizonte de protección, aunque es declarativa y no tiene mecanismos de protección en caso de incumplimiento como lo tienen los tratados internacionales de protección incorporados en las legislaciones internas, a pesar de su carácter vinculante reconocido en el Acta Final de la Conferencia sobre Derechos Humanos en Teherán (1968).

La DUDH se complementó con dos pactos marcan el inicio del reconocimiento internacional de los derechos humanos en vía de su protección y sanción por incumplimiento. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)¹⁸³ y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)¹⁸⁴. Ambas legislaciones responden a diferentes modelos de Estado ya que en el PIDCP el Estado se obliga a garantizar las libertades individuales, entre ellas, la propiedad privada para que cada individuo se desarrolle y en el PIDESC, el modelo de Estado prioriza los derechos sociales como garantía de desarrollo humano de todos los individuos. Este debate, permeado por la época en que se desarrollaron, llevó a que se adoptaran de forma separada.

¹⁸³ El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos es adoptado por la Asamblea General en su Resolución 2200A (XXI) del 16 de diciembre de 1966.

¹⁸⁴ El Pacto internacional de Derechos Sociales, Económicos y Culturales es adoptado por la Asamblea general en su Resolución 39/46 del 16 de diciembre de 1966.

En el caso de los derechos civiles y políticos se establecen, en su mayoría, obligaciones de respeto, que implican la abstención de los agentes del Estado de inmiscuirse en la órbita privada de los individuos y, en el caso de los derechos sociales, económicos y culturales, las obligaciones positivas de garantía, van desde la promoción hasta la investigación y sanción en caso de incumplimiento. Cada uno de estos instrumentos incorporó un protocolo adicional que prevé el procedimiento para presentar quejas contra los Estados por incumplimiento de las normas contenidas en cada Pacto.

Otro instrumento jurídico relevante en el reconocimiento internacional de los derechos humanos está dado por la Declaración de Viena¹⁸⁵ de 1993 que ubicó al individuo en el centro del debate de los derechos humanos porque inicialmente estaba centrado en los Estados y en el marco de sus obligaciones para mantener la paz, luego pasó al individuo como sujeto de los derechos humanos, y su dignidad, como el sustento real que justifica la legislación internacional de protección de derechos humanos. Esta Declaración reforzó la pretensión de universalidad prevista en la Declaración Universal, al prever en el artículo 5¹⁸⁶, el tratamiento global de los derechos humanos, en virtud de su universalidad, indivisibilidad e interrelación, aunque definió la obligación a los Estados, de tener en cuenta el contexto y las particularidades regionales y nacionales. Adicionalmente, la Declaración de Viena enfatizó en el fortalecimiento de la relación entre derechos humanos, desarrollo, paz y democracia. El punto de partida es la paz que se logra al garantizar los derechos humanos, de modo que sólo se podrá considerar democrático un Estado cuando cumple con sus obligaciones de derechos humanos, incluido el desarrollo humano.

De la Declaración de Viena también vale la pena destacar la recurrente remisión que hace a la cooperación entre Estados y la cooperación con los sistemas de protección de los derechos humanos, dado que los derechos humanos tienen carácter universal. Esta cooperación no sólo se debe fortalecer en las acciones que cada Estado emprende, sino también en la vigilancia de su aplicación, en su seguimiento y evaluación, en razón a que existe una preocupación legítima de la comunidad internacional por la promoción y

¹⁸⁵ Asamblea General de las Naciones Unidas. Declaración y Programa de Acción de Viena. A/CONF.157/23. Conferencia Mundial de Derechos Humanos. Viena, 14 a 25 de junio de 1993.

¹⁸⁶ Declaración Universal de los Derechos Humanos. Artículo 5

protección de los derechos humanos. De tal suerte, que prevé que la comunidad internacional debe fortalecer los derechos humanos de forma global y en condiciones de equidad, igualdad y justicia, dándoles a todos el mismo peso pero considerando las particularidades nacionales y regionales.

Tal vez lo más relevante de la Declaración de Viena es confirmar que *TODOS los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí*. Esta declaración también se refiere a la democracia y al desarrollo, en función de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales, como conceptos interdependientes que se refuerzan mutuamente. Incluso define la democracia, aunque en términos electorales, al señalar que se basa en la voluntad del pueblo, libremente expresada, para determinar su propio régimen político, económico, social y cultural y con plena participación en todos los aspectos de la vida. Y sobre este punto nuevamente exhorta a la comunidad internacional a apoyar a los países que entran en ese proceso democratizador. También es interesante la categorización del desarrollo como derecho universal e inalienable, ubicando a la persona humana como sujeto central del desarrollo, de modo que condiciona el desarrollo y el disfrute de *todos los derechos humanos*. En esta lógica la cooperación internacional y los mismos Estados deben dirigirse a la remoción de obstáculos frente al desarrollo.

En desarrollo del principio de protección y promoción de los derechos humanos de las minorías, expresamente señala obligaciones directas a los Estados y a la comunidad internacional para sujetos de especial protección o vulnerabilidad como: mujeres, niños, niñas, pueblos indígenas, personas con discapacidad, trabajadores migrantes y sus familias y desplazados y refugiados. Sobre estos últimos, plantea una obligación de adoptar un planteamiento global para abordar las causas profundas y sus efectos y promover el retorno voluntario. También hace capítulo aparte sobre las víctimas de graves y sistemáticas violaciones a los derechos humanos, incluida el hambre y otras negaciones de los derechos sociales, económicos y culturales.

Plantea finalmente como obligación de los Estados, disponer de recursos para fortalecer la legislación, las instituciones de derechos humanos y aquellas que promueven y

defienden la ley y la democracia, y por parte de los organismos de protección de derechos humanos, brindar asistencia técnica para consolidar estos componentes.

Otro instrumento jurídico determinante en el reconocimiento internacional es la Declaración del Milenio que prevé la cooperación internacional para resolver los problemas de carácter económico, social, cultural y humanitario y la mundialización plenamente incluyente y equitativa para mejorar las posibilidades de todos. Establece como valores fundamentales para las relaciones internacionales en el Siglo XXI **la libertad**, entendida como el derecho de hombres y mujeres a vivir su vida y a criar a sus hijos con dignidad, libres del hambre y del temor a la violencia, la opresión y la injusticia, a través de gobiernos democráticos y participativos; **la igualdad** en la medida que no puede negarse a ninguna persona beneficiarse del desarrollo y debe garantizarse la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; **la solidaridad** que implica que los problemas mundiales deben abordarse de modo que los costos y cargas se distribuyan con justicia; **la tolerancia**, esto es, respeto mutuo en toda la diversidad de creencias, culturas e idiomas, la cultura del respeto y del diálogo; **el respeto a la naturaleza** para un desarrollo sostenible y **la responsabilidad común** en la gestión del desarrollo económico y social, en la medida en que las amenazas también deben compartirse¹⁸⁷.

Los objetivos de Desarrollo del Milenio se dirigen a: i) **la paz, la seguridad y desarme** que implica el cumplimiento de las ordenes de la Corte Internacional de Justicia como máximo órgano jurisdiccional del Sistema de Naciones Unidas; la prevención de conflictos; la resolución pacífica de controversias; el mantenimiento y consolidación de la paz; la reconstrucción después de los conflictos; el fortalecimiento de la cooperación ente las Naciones Unidas y las organizaciones sociales regionales; la adhesión a tratados internacionales; la lucha contra las drogas, la delincuencia trasnacional, trata, contrabando, blanqueo; y la eliminación de armas de destrucción en masa, como las nucleares. ii) **el desarrollo y erradicación de la pobreza** que requiere promover el derecho al desarrollo; apoyar a los países menos adelantados; mejorar la deuda y brindar asistencia para el desarrollo. iii) **la protección de nuestro entorno común** a partir de una nueva ética de conservación y resguardo de actividades relacionadas con el medio

¹⁸⁷ Naciones Unidas A/55/L2 del 8 de septiembre de 2000

ambiente (Protocolo de Kioto); iv) **los derechos humanos, la democracia y el buen gobierno** para promover la democracia; fortalecer el imperio del derecho; el respeto de todos los derechos humanos del individuo y el derecho al desarrollo; luchar contra toda forma de violencia contra la mujer; eliminar la discriminación; contar con procesos políticos más igualitarios en que participen todos los ciudadanos; y garantizar la libertad de medios de difusión; v) **la protección de personas vulnerables**, aquellas personas en situación de emergencia complejas, como los refugiados, desplazados y vi) **el fortalecimiento del SNU**.

Este marco jurídico constituye el deber ser o el compromiso ético frente a los derechos humanos, en particular de personas que requieren acciones afirmativas para garantizar sus derechos, dada la vulnerabilidad en que se encuentran. También significa un pensar colectivo para promover el cumplimiento de estos objetivos en todo el mundo, una consciencia generalizada frente al respeto y a la protección, que trasciende de la órbita de los Estados.

Un instrumento adicional aunque marginal es el Derecho Internacional Humanitario ya que esta normatividad solo es aplicable en el caso de conflictos internos e internacionales, aunque reconoce derechos humanos y mecanismos de protección en el marco de la violencia provocada por los mismos o de la observancia del cumplimiento de los acuerdos a los que se llegue en caso de su solución pacífica. El DIH está comprendido por los cuatro Convenios de Ginebra y los Protocolos Adicionales a los Convenios: uno relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I) y el otro relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II). El artículo 3 común a los cuatro convenios busca proteger a la población civil, de las hostilidades propias del conflicto armado.

También hacen parte de esta normatividad internacional humanitaria la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados y la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción.

El DIH tiene como objetivo la protección de las personas y de los bienes necesarios para su supervivencia en las situaciones de conflicto armado; humanizar la guerra y evitar que se causen sufrimientos o afectaciones a sus derechos, de modo que va dirigido a disminuir y humanizar los efectos de la guerra sobre la población y los excombatientes.

Esta normatividad internacional humanitaria se rige por los principios de supremacía del derecho internacional; el principio *pro homine* o favorabilidad para todas las víctimas; el principio de no reciprocidad; los efectos erga omnes de las obligaciones adquiridas por los Estados y el principio de no discriminación. También aplican los principios de distinción, entre combatientes y no combatientes o población civil; el de proporcionalidad de los efectos y consecuencias de los actos de la guerra; la inmunidad de la población civil que no puede estar involucrada en el conflicto; la protección de los combatientes heridos, enfermos o que deponen sus armas; la protección de bienes civiles, en particular de aquellos necesarios para la supervivencia, las construcciones que contienen fuerzas peligrosas o que sirven a la comunidad como escuelas, hospitales; a la protección del personal médico, sanitario y religioso y la prohibición de armas o métodos de guerra no permitidos que causen males superfluos o perfidia, como armas químicas, bacteriológicas, balas dum-dum, entre otros.

Este reconocimiento internacional, además de la descripción del contenido del derecho, incluye la protección internacional de los derechos humanos que implica la existencia de un sustento normativo articulado y un sustento funcional, esto es, una estructura que incluya un contenido jurídico vinculante para los Estados y mecanismos e instituciones que obliguen a su cumplimiento.

Desde la creación del Sistema de Naciones Unidas y posteriormente de los sistemas regionales de protección de los derechos humanos, se han adoptado un sinnúmero de convenios, tratados, pactos de carácter internacional que definen cada derecho; la obligación de garantizarlo; y en caso de violarse, el procedimiento para hacerlo exigible. El cómo, se va definiendo a partir del desarrollo de la doctrina y jurisprudencia de estos órganos, a través de opiniones y sentencias o del seguimiento periódico a las obligaciones contenidos en los tratados internacionales, que dan lugar al alcance de cada derecho a partir de su interpretación.

Este andamiaje jurídico e institucional vigente para garantizar los derechos humanos al interior de los Estados, constituye el régimen internacional de los derechos humanos, que contiene toda legislación para la protección internacional de los derechos humanos y el sistema institucional que propende por esa protección.

El régimen está integrado por dos sistemas de protección de derechos humanos: i) el sistema universal que, a través de sus mecanismos convencionales (convenciones sobre derechos humanos) y mecanismos extra convencionales (relatores, grupos de trabajo, etc.), hace una revisión sobre la forma en que se garantizan y protegen los derechos humanos de los países adscritos a la Organización de las Naciones Unidas – ONU, así como sobre el análisis de los casos y peticiones individuales por violación de los derechos humanos, en los que condenan la responsabilidad de los Estados que violan los derechos humanos y ii) los sistemas regionales como el africano, el europeo y el interamericano, este último aplicable a los países que hacen parte de la Organización de Estados Americanos – OEA y que se han adherido a la Convención Americana sobre Derechos Humanos y a los instrumentos de protección interamericanos adicionales.

Los sistemas internacionales de protección de los derechos humanos son subsidiarios a la legislación interna, sólo se activan cuando los Estados no adoptan medidas de protección de los derechos humanos efectivas y requieren del agotamiento previo de los recursos internos, para admitirse en esta jurisdicción.

Los órganos que conforman estos sistemas tienen varias funciones en materia de derechos humanos, de un lado, les corresponde investigar las denuncias que se presentan por casos individuales o colectivos sobre violaciones a los derechos humanos¹⁸⁸ y, de otro lado, tienen una labor de seguimiento de la situación de derechos humanos y de las causas que puedan constituir riesgo de violación de los mismos.

¹⁸⁸ En el caso del sistema interamericano, por ejemplo los contenidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y en el caso del sistema universal de protección de derechos humanos, los contenidos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y otros instrumentos internacionales para la protección de determinados derechos o sujetos de especial protección.

También tienen labores de interpretación de los instrumentos internacionales de protección, a través de su función consultiva.

Estas funciones principales se concretan en informes anuales, temáticos o coyunturales sobre la situación de derechos humanos en determinado país o de la situación de un derecho particular en varios países. En el caso interamericano, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos – CIDH y la Corte Interamericana de Derechos Humanos – CoIDH o los grupos de trabajo o relatores especiales¹⁸⁹ son los órganos encargados de las mencionadas actividades.

En la siguiente tabla se describen los instrumentos internacionales aplicables a los países objeto de la investigación.

Tabla 2 Instrumentos universales de protección de derechos humanos

Nombre	Vigencia
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	Adoptado por la Asamblea General en su Resolución 2200A (XXI) del 16 de diciembre de 1966.
Protocolo Facultativo al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	16 dic. 1966
Segundo Protocolo facultativo al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	15 dic. 1989
Pacto Internacional de Derechos Sociales, Económicos y Culturales	Adoptado por la Asamblea general en su Resolución 39/46 del 16 de diciembre de 1966.
Protocolo facultativo al Pacto Internacional de Derechos Sociales, Económicos y Culturales	10 dic. 2008

¹⁸⁹ La CIDH tiene informes anuales desde 1970 publicados en su página web: www.cidh.oas.org.

Tabla 2 continuación

Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes	10 dic. 1984
Protocolo facultativo a la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes	18 dic. 2002
<hr/>	
Convención contra las formas de desaparición forzada	
Convención Internacional contra todas las formas de discriminación contra la mujer	18 dic. 1979
Protocolo facultativo a la Convención contra todas las formas de discriminación contra la mujer	10 dic. 1999
Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial	21 dic. 1965
Convención sobre los Derechos del Niño	20 nov. 1989
Protocolo facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados	25 may. 2000
Protocolo facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.	25 may. 2000
Convención Internacional para la protección de los derechos de los trabajadores migrantes y sus familias	18 dic. 1990
Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad	13 dic. 2006
Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad	12 dic. 2006

Estos instrumentos del Sistema Universal han sido adoptados por todos los países objeto de investigaciones, salvo Chile que no ha ratificado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y Perú y Uruguay que aún no ratifican el Protocolo facultativo a la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

En el nivel americano, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre contiene valores y principios de libertad, igualdad y justicia social y promueve la protección de los derechos humanos como condición fundamental para la existencia de

una sociedad democrática. Además establece deberes de convivencia con los demás, de los padres para con los hijos, de adquirir por lo menos la instrucción primaria, de votar en las elecciones populares del país de que sea, de obediencia a la ley, de servir a la comunidad y a la nación, de asistencia y seguridad social, de pagar impuestos, de trabajar dentro de su capacidad y posibilidades y, de abstenerse de actividades políticas en país extranjero. El reconocimiento de derechos humanos a nivel interamericano está previsto en los siguientes instrumentos internacionales, que se relaciona en la siguiente tabla¹⁹⁰.

Tabla 3 Instrumentos Interamericanos de protección de derechos humanos

Nombre	Vigencia
Carta de la Organización de los Estados Americanos	5 dic. 1985
Declaración Americana de Derechos del Hombre y el Ciudadano	
Convención Americana sobre Derechos Humanos	22 nov. 1969
Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales o Protocolo de San Salvador	
Protocolo Adicional a la Convención Americana en materia de DESC	17 nov. 1988
Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura	9 dic. 1985
Convención Interamericana sobre desaparición forzada de personas	9 jun. 1994
Protocolo a la Convención Americana sobre derechos humanos relativo a la abolición de la pena de muerte	8 jun. 1990
Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”	5 mar. 1994
Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia	5 jun. 2013
Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad	8 jun. 1999

¹⁹⁰ Naciones Unidas. EPU 2008. (Argentina). Argentina ha ratificado todos los instrumentos internacionales de protección de derechos humanos del Sistema Interamericano de derechos humanos.

A diferencia del SNU, no todos estos instrumentos han sido ratificados por los países objeto de investigación por ejemplo el Protocolo a la Convención Americana sobre derechos humanos relativo a la abolición de la pena de muerte sólo ha sido adoptado por siete países y las convenciones interamericanas contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia, sólo por tres.

Estos instrumentos internacionales, tanto del Sistema Universal como del Interamericano tienen una estructura de presentación de casos individuales y de seguimiento de la situación de violación de los derechos contenidos en cada uno, que se complementan con agencias y oficinas especializadas de la Secretaría General de las Naciones Unidas, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos – OACNUDH, como la Oficina Regional en América del Sur para Argentina, Brasil, Chile, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela, mientras que Bolivia y Colombia tienen oficina permanente y Ecuador que cuenta con un Asesor de Derechos Humanos.

En el marco de estos mecanismos internacionales de protección de derechos humanos, tanto en el sistema universal como en el interamericano, existen dos tipos de procedimientos contenciosos para verificar el cumplimiento de la obligación de los Estados de respetar y garantizar los derechos humanos: i) la existencia de conflictos interestatales, esto es, cuando un Estado puede demandar a otro por violación de derechos humanos, correspondiéndole a los órganos competentes en cada sistema, su investigación y juzgamiento y ii) las quejas o peticiones individuales que requiere que el Estado se haya adherido al respectivo instrumento internacional, es decir, que reconozca expresamente este procedimiento y que se hayan agotado recursos internos, de modo que se cumplan los principios de complementariedad y subsidiaridad en que se sustenta el derecho internacional de los derechos humanos.

El sometimiento de los Estados a mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos implica la existencia de normatividad expresa en el respectivo tratado internacional que contenga la obligación, para que en el momento de presentar una queja o petición individual se establezca claramente la norma que se presume violada, de modo que frente a ella se pronuncie en el fondo del asunto. Ahora bien, en ambos sistemas de protección se prevé el mecanismo de solución amistosa, para lograr la

mediación entre los Estados, o entre éstos y los particulares, en el caso de quejas o peticiones individuales.

A la par de este reconocimiento existe lo que en derecho internacional de los derechos humanos se conoce como el *soft law* que son legislaciones que no alcanzan a constituirse en tratados internacionales ratificados por los Estados pero que incluyen obligaciones para estos. En su mayoría son principios, declaraciones o pronunciamientos tanto de la Asamblea General de la ONU como de la Asamblea General de la OEA, y se refieren a sujetos de especial protección o minorías, algunos de los que se relacionan en la siguiente tabla.

Tabla 4 Instrumentos internacionales para grupos de especial protección

Sujeto o derecho	Legislación
Derechos de los pueblos indígenas y de las minorías	Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas del SNU Convenio sobre pueblos indígenas y tribales del SNU Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas del SNU.
Derechos de la Mujer	Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado del SNU Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer del SNU
Derechos del niño	Convención sobre la edad mínima, 1973 - SNU Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 del SNU
Personas privadas de la libertad	Principios y buenas prácticas sobre la protección de las personas privadas de libertad en las Américas.
Libertad de expresión	Declaración de principios sobre libertad sobre expresión del Sistema Interamericano

Todos estos instrumentos internacionales definen el contenido de cada derecho, y corresponde a los órganos jurisdiccionales y cuasi jurisdiccionales, mediante sus pronunciamientos, determinar su alcance. De tal manera que para determinar la violación de un derecho humano, es necesario identificar el núcleo del derecho y las obligaciones

para su respeto y garantía, con el fin de establecer su vulneración. En el Anexo C se describe el contenido y alcance de los derechos humanos que en su mayoría está definido a partir de las observaciones generales emitidas por el Comité de Derechos Humanos, en el marco de los derechos establecidos en el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y en el caso de los DESC por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Se complementa con el alcance dado en el marco del SIDH por las intervenciones o pronunciamientos que hace del derecho a través de las observaciones generales o cuando se encuentra resolviendo peticiones individuales por casos de violación a los derechos contenidos en la CADH o en otros instrumentos internacionales.

En un primer grupo se describen los derechos civiles como: el derecho a la vida cuyo alcance está definido en el Art. 3. DUDH, Art. 6 PIDCP, Art. 4 CADH, Observación General 6 Comité de Derechos Humanos y en la jurisprudencia en casos como Guatemala vs. Villagrán Morales y Otros (1999) del SIDH y el Caso Suarez de Guerrero vs. Colombia (1982) del Comité de Derechos Humanos; el derecho a la Integridad personal en el Art. 5 DUDH, Art. 7 PIDCP, Art. 5 CADH, Convención contra la Tortura, Convención Interamericana contra la Tortura, Observación General No. 20 del Comité de Derechos Humanos¹⁹¹, y el Caso Cabrera vs. República Dominicana (1998) en la CIDH y el Caso Cantoral Benavides (2000) y Caso Neira Alegría y otros (1995) en la CoIDH; el derecho a la igualdad y no discriminación establecido en el Art. 7 DUDH, Art. 2 DADH, Art. 26 PIDCP, Art. 24 CADH y la prohibición de la discriminación se establece en los Art. 2, 3, 14.1, 23.4, 24 y 25 del PIDCP, los Art. 1, 17.4 y 23 de la CADH, la Observación General No. 15 y 18 del CDH¹⁹², la Observación general No. 5 del Comité DESC Personas con Discapacidad, la Observación general No. 6 para personas mayores del Comité DESC; el derecho a la libertad y seguridad personales consagrado en Art. 1,3,4 y 9 de la DUDH, Art. I y XXV de la DADH, Art. 9,11 y 14 del PIDCP, Art. 7 CADH, CoIDH. Caso Bamaca Velásquez (2000) y Observación General No. 8 del CDH¹⁹³; el derecho a

¹⁹¹ Comité de Derechos Humanos, Observación General No. 20. “La prohibición de la tortura y los tratos o penas crueles”, párr. 2.

¹⁹² Comité de Derechos Humanos, Observación General No. 18, párr. 1

¹⁹³ Comité de Derechos Humanos. Observación General No. 8 “El derecho a la libertad y a la seguridad personal”

no ser sometido a desaparición forzada expresamente se prohíbe en la declaración de las UN sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (1992) y en la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (1994) y su alcance se enmarca en el caso Velásquez Rodríguez (1988); Caso Godínez Cruz (1989); Caso Fairén Garbi y Solís Corrales (1989); Caso Blake (1989) y por el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas de la Comisión de Derechos Humanos (NU) Res. No 20 (XXXVI) del 29 de febrero de 1980; al debido proceso legal y a las garantías procesales previsto en Art. 8,10 y 11 de la DUDH, Art. 14, 15 y 26 del PIDCP, Art. 8, 9, 10,24 y 25 de la CADH y Observación general No. 13 del CDH¹⁹⁴ y el derecho a la intimidad en el Art. 17 PIDCP, Art. 11 CADH, Observación General No. 16 del Comité de Derechos Humanos¹⁹⁵.

También se consagran las libertades de opinión, de expresión y a buscar información¹⁹⁶; de pensamiento, de conciencia y religión¹⁹⁷; de asociación, reunión y libertad sindical¹⁹⁸; de circulación y residencia¹⁹⁹ y la libertad para la actividad creadora y derecho a participar en la vida cultural²⁰⁰.

Un segundo grupo de derechos se refiere al sujeto, en relación con las decisiones que lo afectan en su rol como ciudadano, como son los derechos políticos 1) oportunidad de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; 2) votar y ser elegido en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; 3) tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas en su país²⁰¹. Un tercer grupo relacionado con el individuo y su entorno social, económico y cultural, en particular el derecho a la salud²⁰²;

¹⁹⁴ Comité de Derechos Humanos, Observación General No. 13, párr. 1. Sobre el particular, la Corte Interamericana en el caso Genie Lacayo, en la sentencia del 29 de enero de 1977.

¹⁹⁵ Comité de Derechos Humanos, Observación General No. 16, párr. 43

¹⁹⁶ Naciones Unidas. Relator Especial sobre la Libertad de Opinión y Expresión. Informe E/CN.4/1995/32 del 14 de diciembre de 1994.

¹⁹⁷ Naciones Unidas. Compilación de jurisprudencia y doctrina nacional e internacional. Volumen I. p. 634

¹⁹⁸ Comité de Derechos Humanos, caso Alu Kivenma vs Finlandia. 1994. Párr. 9.2, 9.3

¹⁹⁹ Comité de Derechos Humanos Observación general No. 27. Párr. 4

²⁰⁰ Comité de Derechos Humanos Observación general No. 23. Párrafo. 7

²⁰¹ Comité de Derechos Humanos. Observación General No. 25. Párr. 1

²⁰² Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observación General No. 14. Párr. 11

a la seguridad social²⁰³; a la educación²⁰⁴; a la vivienda²⁰⁵; a la alimentación²⁰⁶; al ambiente sano, al agua y al trabajo.

Un cuarto grupo de derechos está asociado a los grupos de especial protección porque se encuentran en una situación de debilidad manifiesta o de alta vulnerabilidad como mujeres, niños, niñas, adolescentes y jóvenes; personas mayores; personas con discapacidad²⁰⁷; Detenidos y presos²⁰⁸; Pueblos indígenas y minorías étnicas²⁰⁹ y Víctimas de delitos y de violaciones de DDHH.

En conclusión, este derecho internacional es el *corpus iuris* de los derechos humanos, apoyados con lo que se denomina *soft law*²¹⁰, esto es, documentos internacionales relevantes como principios o declaraciones de expertos o de cuerpos especializados, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas, sin tener la categoría de tratados, y en conjunto constituyen el reconocimiento internacional de los derechos humanos. No obstante, uno de los cuestionamientos más relevantes en el tema de los derechos humanos, es que la soberanía de los Estados, no se elimina, pero si se limita, en virtud de los principios de complementariedad y subsidiaridad a través del derecho internacional de los derechos humanos.

La sola existencia de estos instrumentos internacionales no es suficiente para garantizar el cumplimiento de los derechos humanos, se requiere una ratificación por parte de los Estados, para que haga parte de la legislación interna o la adecuación de la normatividad en cada país, más cuando el derecho no está consagrado o cuando el estándar internacional es inferior.

²⁰³ Comité de DESC. Observación General No. 9 párr. 1-2

²⁰⁴ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observación General No. 13 párr. 1,

²⁰⁵ Naciones Unidas. Relator Especial sobre el derecho a una vivienda digna. Junio de 1993. Párr. 26

²⁰⁶ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observación General No. 12

²⁰⁷ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observación General No. 5 párr. 34

²⁰⁸ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observación general No. 21. Párr. 3

²⁰⁹ Comité de Derechos Humanos. Observación general No. 23. Párrafo 2 y 3.

²¹⁰ RENGIFO, Antonio José. *Derecho Internacional de los derechos humanos y sistemas internos de protección y reparación*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 2008. P. 67

Esto puede hacerse por dos vías: i) por remisión expresa en la Constitución, como el caso de México, que en el artículo 133 de la Constitución Mexicana prevé que los tratados internacionales de derechos humanos hacen parte de las normas del derecho interno y son de obligatoria referencia y cumplimiento, o el caso colombiano y boliviano con la figura del bloque de constitucionalidad, que incorpora los tratados internacionales de derechos humanos a la Constitución directamente en el mismo nivel y ii) por ratificación legislativa. En el caso de Argentina, la Reforma Constitucional de 1994 reconoció jerarquía constitucional a los tratados internacionales sobre derechos humanos, esto es, que están por encima de la Constitución²¹¹.

Si bien, la legislación internacional busca complementar la interna, no la reemplaza, además los únicos obligados por los instrumentos internacionales de protección de derechos humanos son los Estados, no son las personas, ni las organizaciones, ni las empresas, ni el sector privado.

En este sentido, las dificultades de la adecuación a la legislación interna no sólo es en términos de reformas constitucionales, legislativas o adopción de nuevas normas por la incompatibilidad con el sistema jurídico vigente; sino por la adecuación institucional, entre ellos, y tal vez la más importante, la asignación de recursos presupuestales para cumplir con las obligaciones contenidas en estos instrumentos.

Un ejemplo de dicha complejidad se constata en la contradicción y complejidad en la aplicación de las normas internacionales y las internas, como el caso de Argentina, que en la presentación del EPU, señaló: *“Sobre la relación entre el Estado nacional y las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respecto de la aplicación de las normas internacionales de derechos humanos, la Argentina indicó que, en ocasiones se producían tensiones entre la nación y las provincias. La nación asumía la responsabilidad*

²¹¹ Constitución Nacional de Argentina. Los derechos humanos están contemplados en la primera parte de la Constitución Nacional, y en el artículo 75 inciso 22 el cual reconoció jerarquía constitucional a los principales instrumentos internacionales sobre derechos humanos.

*de las violaciones de los derechos humanos a nivel internacional, aunque la violación tuviera lugar a nivel provincial*²¹².

En este orden de ideas, a continuación se analizará la legislación a nivel constitucional y legal sobre protección y garantía de los derechos humanos, partiendo de una premisa y es que las Constituciones no son textos cerrados, remiten tácita o expresamente a otras reglas o principios que no están en la Constitución²¹³. De allí, que sea necesario complementarla con otras figuras como el bloque de constitucionalidad, que incorpora con rango constitucional los tratados internacionales de derechos humanos y las interpretaciones que sobre los mismos se hagan por parte de los órganos encargados de tal misión en los sistemas internacionales de protección de derechos humanos.

En el Anexo D se hace una relación de los derechos humanos reconocidos en cada uno de las constituciones políticas de los países objeto de análisis que da cuenta del reconocimiento de los derechos humanos a nivel nacional. Vale la pena citar dos conclusiones generales, la primera por el tipo de derechos contenidos en las Constituciones da luces del momento en el que fueron concebidas o modificadas, el grado de madurez de las sociedades y las apuestas políticas de los gobiernos y la segunda, por el gran número de países que reconocen la existencia, aunque no de forma separada necesariamente, de todos los derechos, esto es, civiles, libertades, políticos, económicos, sociales, culturales, del ambiente y también hay coincidencia en los grupos poblacionales que reconocen: niños, mujeres, en particular las que se encuentran en embarazo, pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes, personas con discapacidad, adultos mayores, personas privadas de la libertad y algunas menciones particulares sobre derechos de migrantes, de personas en situación de desplazamiento, de consumidores o de indigentes o carentes de recursos económicos.

Sin embargo, el grado de intensidad varía y el tratamiento también. Argentina, Uruguay y Chile no tienen una referencia directa a derechos reconocidos para pueblos indígenas,

²¹² EPU de 2008. Argentina. (A/HRC/8/34. pf. 39, p. 12).

²¹³ UPRIMNY, Rodrigo. “El bloque de constitucionalidad en Colombia. Un análisis jurisprudencial y un ensayo de sistematización doctrinal”. En: *Compilación de jurisprudencia y doctrina nacional e internacional*, Volumen I. Bogotá: OACNUDH, 2001. P.100

como tampoco el reconocimiento expreso de los derechos de los niños o de los jóvenes, se da un alcance en el contexto del derecho a la familia y a la protección que deben dar a los niños, en este escenario y en el caso de Colombia se reconoce pero no hay una desagregación detallada del contenido de estos derechos, así como en México, Paraguay y Bolivia.

Las constituciones políticas que son abanderadas en el reconocimiento de derechos son: Bolivia, Ecuador, Perú, Venezuela y México con su reciente reforma de 2011. Han dado paso a un fuerte y detallado reconocimiento de los derechos de los pueblos, naciones, y comunidades indígenas, así como a otras minorías étnicas. Han definido de forma particular la relación de los “tradicionales” derechos concebidos en instrumentos internacionales con el contexto y la cosmovisión indígena, campesina y afrodescendiente de la población en América Latina. De esta forma, se reconoce el derecho a la libre autodeterminación de los pueblos, a su territorio o a la consulta previa y además a una educación pluricultural e incluyente, plurilingüe que respeta los usos y costumbres y que es activa en la conformación del Estado y en la visión de mundo de la sociedad.

El reconocimiento de nuevos derechos como los derechos de la Naturaleza y el derecho a *Vivir Bien*, conceptos arraigados en las constituciones de Ecuador y Bolivia; el derecho al agua y el derecho a contar con una alimentación adecuada que trasciende al deber del Estado de garantizar la seguridad alimentaria. El derecho humano al agua es reconocido expresamente en las Constituciones de Bolivia, Ecuador, México y Uruguay, está asociada con la alimentación e incluso con la vida, a excepción de Uruguay. Solo las constituciones de Bolivia y Ecuador reconocen el derecho a que se presten servicios públicos básicos. En el resto es deber del Estado pero no se reconoce como derecho.

Los derechos políticos también dan un paso más allá de la simple participación a través del voto, se reconoce el derecho a ejercer la fiscalización y el control social de la actividad del Estado y a presentar denuncias y quejas por sus fallas en la ejecución. Las libertades también se refuerzan más allá de lo que compete a la órbita privada o al ejercicio político de la libertad, se incluyen otras relacionadas con el acceso a la información y comunicación en el marco de las nuevas tecnologías de información y comunicación, como en Ecuador, México, Paraguay y Venezuela.

El libre desarrollo de la personalidad y la autonomía de decidir sobre la orientación e identidad de género, vida sexual y reproductiva son reconocidos en Ecuador, México Paraguay y Venezuela.

En relación con los DESC, si bien son reconocidos en todos los países, no todos tienen una remisión expresa en la Constitución o teniéndola, el mecanismo de protección no resulta tan expedito, como el caso de los derechos civiles y políticos. La educación, la salud, la seguridad social, son ampliamente reconocidos como obligación y como derecho, en el caso de los grupos de especial protección se hacen incluso, diferenciaciones en el núcleo del derecho o en su alcance. La vivienda además de ser reconocida como derecho, incorpora el hábitat como un elemento que va más allá de la construcción física y que vincula al entorno y el medio ambiente, como en las Constituciones de Ecuador, Bolivia y Paraguay, específicamente.

El derecho a la paz está reconocido en las Constituciones de Colombia y Perú, aunque sin ninguna profundidad o desarrollo. La seguridad jurídica sólo se reconoce expresamente en Argentina y, en Ecuador se reconoce el Estado de derecho. Finalmente, se destaca el nivel de detalle en relación con los derechos de atención y asistencia e inclusión de las personas con discapacidad y de la importancia de los adultos mayores y de los niños y jóvenes para el desarrollo del país, en el caso de Ecuador.

No obstante, no sólo los derechos reconocidos en tratados internacionales o en las constituciones son susceptibles de ser protegidos, existen desarrollos normativos al interior de los Estados y decisiones judiciales que van dando alcance a los existentes o van creando nuevos derechos o estableciendo relaciones o conexiones entre ellos, de cara a respetar los principios de interdependencia, universalidad e integralidad previstos en la Declaración de Viena de 1993. A manera de ilustración y sin pretender una descripción omnicompreensiva de la legislación interna de los países objeto de análisis en el Anexo: exigibilidad nacional se incluyen las leyes, decretos o reglamentos relacionados con derechos humanos, discriminados por país.

En conclusión, el panorama del reconocimiento internacional y el complemento constitucional del reconocimiento nacional, plantean un reto en materia de exigibilidad de los derechos humanos, tanto en el ámbito internacional como en el nacional, como se verá a continuación.

2.3 Exigibilidad de los derechos humanos

La exigibilidad da cuenta de la forma como se organiza la oferta del Estado, en particular del gobierno para garantizar que los derechos humanos se materialicen y que las obligaciones adquiridas en los instrumentos internacionales se cumplan. De tal suerte, que si en el reconocimiento se establece el contenido y alcance del respectivo derecho, la exigibilidad define la obligación, la competencia y la forma de concretarlo.

En este componente se analizará la exigibilidad de los derechos humanos en un escenario internacional y en uno nacional. En el primero se tomarán los Planes de Acción en Derechos Humanos como apuesta de política pública integral de los Estados para garantizar los derechos humanos contenidos en los tratados internacionales y en las respectivas Constituciones. En el segundo se hará una mirada panorámica a las competencias en materia de derechos humanos, en cada uno de los países objeto de investigación.

La exigibilidad en el ámbito internacional permite analizar la posibilidad de hacer exigible la obligación contenida en los instrumentos internacionales de protección ratificados. Sin embargo, sólo es posible analizar su observancia en el evento en que se consideren incumplidos o cuando se revise la situación general de cumplimiento en los informes del respectivo mecanismo. Ambos escenarios se abordarán, el primero en lo concerniente a la justiciabilidad, porque además de verificarse el incumplimiento – supuesto fáctico para hablar de justiciabilidad – se requiere demostrar el agotamiento de los recursos internos; y el segundo, la situación general del instrumento internacional se verá en el análisis global y por países de la situación de derechos humanos, contenido en el Anexo A.

La forma de integrar la obligación en materia de derechos humanos es la contenida en la Declaración y el Programa de Viena de 1993²¹⁴ que establece a los Estados la obligación de contar con un Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos que sirva de ruta para la formulación de políticas públicas con enfoque de derechos humanos y que como mínimo debe contener: un marco normativo con las obligaciones internacionales y nacionales, las estrategias y objetivos que se definen para dar cumplimiento y las líneas de acción a través de las cuales se van a concretar. Esto además, con un sistema de indicadores de cumplimiento de las obligaciones que garantice, con un solo instrumento, contar con la oferta que dé respuesta a las obligaciones establecidas en los instrumentos internacionales y nacionales para garantizar los derechos contenidos en los mismos.

De esta forma se ofrece la garantía de incorporar el enfoque de derechos humanos a la política pública y el cumplimiento de las obligaciones de respetar y garantizar los derechos humanos y de atender los principios contenidos en la Declaración de Viena de interdependencia, universalidad e integralidad, así como la garantía de una institucionalidad fortalecida al servicio de los derechos humanos en cada país, con una participación activa y garantizada de la sociedad civil.

En el caso latinoamericano, y en particular los países objeto de investigación que a la fecha cuentan con Plan de Acción en Derechos Humanos son: Ecuador (1998), México (1998), Bolivia, y Perú. No tienen Chile, Uruguay, Paraguay, Venezuela y Colombia, aunque éste último cuenta con el Sistema Nacional de Derechos Humanos y con una estrategia de política pública integral con los mismos efectos planteados por la Declaración de Viena, así como Argentina que lo denomina Programa “Plan Nacional de Derechos Humanos” y que se encuentra en proceso de adopción. En los Anexos E y F se hace una relación comparada de los planes de acción adoptados y de los derechos contenidos en cada uno.

²¹⁴ NACIONES UNIDAS. Conferencia mundial de derechos humanos. Viena, 14 a 25 de junio de 1993. Declaración y Programa de Acción de Viena. 12 de julio de 1993. A/CONF.157/23. N. 71..

Sin embargo, de la lectura integral de estos planes y la comparación de algunos de sus aspectos se pueden obtener algunas conclusiones desalentadoras. En primer lugar, que es un compromiso que realmente no se ha cumplido, y que quienes lo cumplieron como Ecuador en 1998, tardó quince años para lograrlo y los que aún no cumplen, completaron más de 20 años sin avizorar un cumplimiento del compromiso. Un segundo problema es que no cuentan con un sistema de seguimiento que los articule, como el caso de Bolivia que a pesar de tener un sistema de indicadores de derechos humanos, no se articula con el Plan de Acción en Derechos Humanos, de modo que además de no tener conciencia frente a su cumplimiento real, no permite una actualización o revisión cuando se dan reformas constitucionales, inclusión de nuevos derechos o alcance a los existentes. En relación con la articulación y coordinación entre las instancias responsables en cada Estado y la participación ciudadana y de las organizaciones de la sociedad civil, se crean en algunos Planes, espacios de interlocución aunque no es muy clara su puesta en marcha y en la lectura de la situación de derechos humanos no se concreta dicha participación. Finalmente, en relación con las recomendaciones de los organismos internacionales, si bien, Planes como el de Perú, Paraguay y México cuentan con ese componente, la actualización no es dinámica y quedan sujetos a recomendaciones que ya se han cumplido o la incapacidad de incluirse nuevas.

El nivel de profundidad de los planes también da luces de su ejecución. En la medida en que sean generales, como el caso argentino, sin un adecuado sistema de seguimiento, monitoreo y evaluación, puede terminar en un documento de recopilación de reconocimiento de derechos y de propósitos o buenas intenciones, que además es inestable y volátil a cambios de gobierno o reformas constitucionales; pero, si por el contrario es muy específico como el caso de México y Paraguay la misma rigidez impide su adecuación real a los cambios que enfrente.

En un escenario ideal de actualización y ejecución se pueden ubicar los planes de Perú, Paraguay, México y Bolivia. El caso de Colombia y Argentina que efectivamente no cuentan con Plan tienen sistemas que se aproximan. En el caso de Chile y Uruguay no hay manifestación expresa alguna desde los órganos encargados de los derechos humanos que den cuenta de la voluntad de iniciar el proceso. El caso más crítico sería Venezuela que no sólo no ha cumplido, sino que rechazó la propuesta que le hiciera

Brasil, en el marco del Examen Periódico Universal” (EPU)²¹⁵, de contar con un Plan de Acción de Derechos Humanos.

En conclusión, frente a lo establecido por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos al recomendar... *que cada Estado considere la posibilidad de elaborar un plan nacional de acción en el que se determinen las medidas necesarias para que ese Estado mejore la promoción y protección de los derechos humanos*²¹⁶, no sólo es de difícil cumplimiento, sino que además no sirve como instrumento de exigibilidad del derecho a nivel internacional, ni se da una expresa articulación con el nacional.

La propuesta de Plan de Acción en Derechos Humanos tenía como objetivo garantizar la integralidad de los derechos humanos y su carácter universal e interdependencia. Sin embargo, existe otra aproximación para garantizar el goce efectivo de derechos humanos y fue la inclusión del Enfoque Basado en Derechos Humanos a todas las políticas públicas sectoriales adoptadas por los Estados. Este enfoque debía incorporarse a las actividades del gobierno y del Estado, desde la planeación, presupuestación, implementación y evaluación²¹⁷. Este enfoque implica la incorporación del desarrollo humano, esto es, que los individuos desarrollen su capacidad y potencialidad para mejorar las condiciones de vida digna²¹⁸. En la práctica de los países objeto de investigación, las dificultades de garantizar políticas públicas con enfoque de derechos humanos y de desarrollo humano es la pobreza y desigualdades extremas, los programas asistencialistas, la corrupción, entre otras limitaciones.

²¹⁵ Afirmación realizada por Marino Alvarado del Programa Venezolano de Educación en Derechos Humanos (Provea). *ONG exigen Plan Nacional de Derechos Humanos a pesar del rechazo del Estado venezolano*. En:

http://w2.ucab.edu.ve/tl_files/CDH/recursos/ONG%20exigen%20%20Plan%20Nacional%20de%20Derechos%20Humanos%20a%20pesar%20del%20rechazo%20del%20Estado%20venezolano.pdf. Tomado el 7 de octubre de 2014

²¹⁶ Declaración y Programa de Acción de Viena, Párrafo 71, parte II, 1993

²¹⁷ Aunque no fue sugerido por estos órganos, el caso de la sentencia de desplazamiento forzado de la Corte Constitucional Colombiana, exige la incorporación de un enfoque diferencial de derechos humanos para la implementación de políticas públicas por parte del estado colombiano.

²¹⁸ PEREZ, Luis Eduardo. “Desarrollo, derechos sociales y políticas públicas”. En: *Los derechos sociales en serio. Hacia un diálogo entre derechos y políticas públicas*. Bogotá: DeJusticia. 2007

Sobre la exigibilidad desde el punto de vista interno, es necesario en primer lugar ubicar que todos los poderes públicos tienen roles en la garantía y protección de los derechos humanos, por lo que es necesario diferenciar el tipo de Estado y de gobierno y, luego las posibles acciones en derechos humanos que desarrollarían.

Como Estados Federados están Argentina, México y Venezuela y Repúblicas Unitarias aunque descentralizadas: Bolivia, Colombia, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay. Todos cuentan con un sistema de frenos y contrapesos que contienen las tres ramas del poder público: legislativa; ejecutiva; judicial y los órganos de control y vigilancia de la gestión pública, que en algunos casos es ejercida por el Ministerio Público, por la Procuraduría o por la Contraloría, desde el Ejecutivo como el caso de México, o con autonomía fuera de él, como en la mayoría de los casos. Ecuador y Venezuela cuentan con un cuarto poder, como el poder popular o el poder ciudadano que le da representación y participación directa a la ciudadanía en el ejercicio de este sistema de control.

Cada una de estas instituciones además del rol específico en la garantía y protección de los derechos humanos realizan acciones de derechos humanos como: prevención, protección, promoción, investigación, sanción y juzgamiento, reparación, garantías de no repetición, entre otras. En las acciones de prevención se ubican las campañas de sensibilización, información, y formación para hacer conscientes a la sociedad sobre sus derechos y sobre las amenazas y daños que pueden sufrir, para que se puedan evitar violaciones.

En la tabla 5 se intenta hacer una descripción general de las acciones en derechos humanos que pueden surgir desde cada uno de los poderes, para luego verificarlos frente a la real distribución en cada uno de los países.

Tabla 5– Acciones en derechos humanos

ORGANO/ FUNCION	FUNCION GENERAL	OBLIGACION DE RESPETO Y GARANTIA DE DH	ACCIONES EN DH	PAISES
LEGISLATIVO	Hacer leyes, ratificar tratados internacionales entre ellos de derechos humanos; ejercer control	Garantizar una adecuación normativa a los estándares internacionales de	Garantizar Investigar	Todos los países. Los Estados federados mantienen un poder legislativo en cada

	político a las acciones de derechos humanos desarrolladas por el ejecutivo.	protección de derechos humanos		Estado.
EJECUTIVO NACIONAL	Ejecutar a través de políticas públicas y disponer de todo el aparato administrativo para la garantía de derechos humanos	Ejecutar políticas públicas de derechos humanos para garantizar el goce efectivo de derecho	Garantizar Prevenir Proteger Formar	Todos los países.
EJECUTIVO LOCAL	Adoptar políticas públicas locales que garanticen el goce efectivo de derechos de la población local	Garantizar el goce efectivo de derechos y la participación de la ciudadanía de forma directa y real	Respetar Garantizar Promover Prevenir Proteger	Los Estados Federados cuentan con Ejecutivo en cada Estado.
JUDICIAL y ORGANOS DE INVESTIGACION	Investigar las conductas de incumplimiento o de violación de los derechos humanos y sancionar a los responsables. Ordenar la reparación a las víctimas. Ordenar el goce efectivo de derechos	Garantizar la justiciabilidad de los derechos humanos, y su goce cuando no se han garantizado o se consideran vulnerados	Garantizar Investigar Sancionar Reparar	Todos. México lo hace el Ministerio Público, en otros la Fiscalía. Se incluyen jurisdicciones indígenas y de paz
ORGANOS DE CONTROL	Ejercer control fiscal frente a la conducta de los funcionarios, la ejecución de recursos y el cumplimiento de metas para garantizar derechos humanos.	Garantizar la implementación de medidas para el respeto y protección de derechos humanos	Prevenir Proteger Promover Garantizar Investigar Sancionar	Todos. En Ecuador y Venezuela es ejercido desde un poder ciudadano o popular.
CIUDADANIA Y EL PODER POPULAR O LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA	Participar activamente en los procesos de toma de decisiones, control social, veedurías, implementación y evaluación de las políticas públicas de derechos humanos.	En términos de corresponsabilidad, aportar activamente en el proceso de toma de decisiones que resuelven problemas de derechos humanos.	Prevenir Promover Difundir	Ecuador, Bolivia, Venezuela, Colombia art. 95. Deber de Solidaridad

En la mayoría de los países objeto de investigación la oferta surge en el poder ejecutivo y se complementa con la labor de las Defensorías del Pueblo como entes autónomos que ejercen control y sirven de mediadores con la institucionalidad pública, así como atienden las denuncias por violaciones de derechos humanos y recomiendan a las autoridades encargadas de cumplirla su observancia.

Ahora bien, una breve descripción en cada uno de los países objeto de análisis, sirve para verificar estas acciones de derechos humanos en la práctica. Por ejemplo, en **Argentina** los Ministerios cuentan con programas relacionados con la ejecución de las funciones propias de sus carteras, referidas a acciones de derechos humanos como se describe en la tabla 6.

Tabla 6 Acciones en derechos humanos - Argentina

ENTIDAD	POLÍTICA PUBLICA O PROGRAMA	TIPO DE ACCIÓN
Ministerio de Educación	Programa de Becas Estudiantiles	Garantía, protección, promoción
	Programa de Infraestructura Escolar	Garantía, protección, promoción
Ministerio de Desarrollo Social	Programa de pensiones asistenciales	Garantía y protección
	Plan Nacional de Seguridad Alimentaria	Garantía, protección, prevención
	Plan Nacional de Desarrollo Local y Economía Social	Garantía, protección, prevención
	Programa de Huertas	Garantía, protección, promoción
Ministerio de Salud	Programa de emprendimientos sociales	Garantía, protección, promoción
	Programa federal de salud	Garantía, protección, prevención
	Programa Nacional de Prevención de enfermedades (Cólera, Diabetes, Cáncer, vectores, cardiovasculares, dengue)	Garantía, protección, prevención
	Programa de acciones humanitarias para las poblaciones indígenas	Garantía, protección, promoción, prevención
	Programa Nacional de Salud Integral para el Adolescente	Garantía, protección, prevención
	Programa Nacional Sexual y Procreación responsables	Garantía, protección, prevención
	Programa materno infantil	Garantía, protección, prevención
	Programa SIDA	Garantía, protección, prevención

Tabla 6 – continuación

Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social	Programa Promoción y Sosténimiento del Empleo Privado	Garantía, promoción, protección, prevención,
	Programa de Empleo Público de Emergencia	Garantía, protección, prevención
	Programa de apoyo a la búsqueda de empleo e inserción laboral de personas con capacidades especiales	Garantía, promoción, protección, prevención,
	Programa seguro por desempleo	Garantía, protección, prevención
Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos ²¹⁹	Programa Nacional de Criminalística	Garantía, investigación, sanción, protección, prevención,
	Plan Nacional de Prevención del Delito	Garantía, investigación, sanción, protección, prevención,
	Programa integral de reforma Judicial	Garantía, investigación, sanción, protección, prevención,
	Políticas Reparatorias	Garantía, reparación, sanción, protección, prevención,

Existe en el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, la Secretaría de Derechos Humanos, cuyos temas prioritarios de la agenda pública son: salud mental, pueblos indígenas y campesinos; adultos mayores; afrodescendientes; lucha contra la trata de personas; migrantes; sindicalistas; mujeres y los niños, niñas y adolescentes. Esta Secretaría a su vez tiene dos subsecretarías que se encargan de la promoción y de la protección de los derechos humanos.

En materia de salud mental se destaca la política pública de salud mental y la Ley de salud mental 26.657 del 2010 que busca un abordaje integral de la problemática y aplicar los estándares contenidos en la Convención sobre derechos de las personas con discapacidad. En materia de protección de los derechos de los pueblos indígenas busca que las políticas que se adopten para la garantía de sus derechos incorporen el enfoque de derechos humanos con una amplia participación de los pueblos a través de mesas de

²¹⁹ Gobierno de Argentina. Información disponible en www.jus.gob.ar/derechoshumanos/secretaria
Recuperado el 15 de septiembre de 2014.

diálogo. Dentro de los derechos que se plantea garantizar, están los de consulta y participación; posesión y propiedad de tierras; educación cultural y bilingüe e identidad.

Frente a los adultos mayores, Argentina cuenta con una política pública que garantiza una atención especial basada en sus necesidades y demandas, así como promueve la sensibilización frente al resto de la sociedad del respeto y protección de sus derechos a una vida digna; a no ser discriminado; a no recibir malos tratos físicos o mentales; a una vida libre de explotación; a envejecer en su casa y con su familia; a acceder a información, a ser escuchados y a expresarse libremente; a participar en la toma de decisiones; a aprender y desarrollar su potencialidad y a revalorizar los vínculos intergeneracionales. También se destacan acciones de promoción de los derechos de la población afrodescendiente y a medidas para sensibilizar y concientizar a la población juvenil sobre la trata de personas para prevenirla y denunciarla.

Para otros grupos como migrantes, trabajadores sindicalizados, mujeres y niños, niñas y adolescentes existen acciones de articulación, de formación, de fortalecimiento de las políticas públicas a nivel federal y de las provincias y de asistencia, entre otras. En el caso de los niños existen medidas particulares para proteger la diversidad de derechos como vida, identidad, salud, educación, protección especial, medio ambiente y otros que no están reconocidos en la Constitución, como el derecho a jugar, a vivir sin violencia, a la paz, a la información, a la participación y a crecer en una familia.

De otra parte, la Defensoría del Pueblo de la Nación de Argentina²²⁰ tiene programas concretos para las personas con discapacidad con el fin de mejorar las condiciones de acceso y la calidad de vida; el derecho a la identidad que permite garantizar el derecho de conocer sus orígenes y tener un nombre e identidad única; la prevención de la violencia de género y la investigación de casos de este tipo de violencia de género; para los pueblos originarios en la medida en que detecta la vulneración de los pueblos indígenas y exige su protección; para las personas privadas de la libertad, en el que hace seguimiento y control a las condiciones de seguridad, salubridad, higiene, educación para

²²⁰ Gobierno de Argentina. Información disponible en: www.dpn.gob.ar. Recuperado el 15 de septiembre de 2014

la vigencia; para los excombatientes de las Malvinas y la asignación de un subsidio extraordinario según el grado de discapacidad; para las personas migrantes, y frente al trabajo infantil y los derechos de los niños, en la medida en que busca garantizar sus derechos y hacer recomendaciones sobre la adecuación normativa a los estándares internacionales.

Hay una amplia participación en materia de memoria y derechos humanos con varias organizaciones de la sociedad civil en torno a garantizar los derechos a la verdad, justicia y reparación de los crímenes cometidos en el período de la dictadura por los casos de detenidos desaparecidos, ejecutados, torturados, entre otros. Algunas de las organizaciones que han venido trabajando en esta sinergia son Abuelas plaza de mayo, H.I.J.O.S, entre otros organismos que se pueden apreciar en el Anexo G en el que se relacionan las principales organizaciones sociales por país.

Existe un sistema nacional de estadísticas judiciales que cuenta con información sobre los juicios por violaciones de derechos humanos, aunque no tiene uno específico frente al cumplimiento integral de los derechos humanos. Se cuenta además, con un reporte de la agenda de la justicia y la memoria de los crímenes de lesa humanidad, con el cronograma de juicios surtidos en el marco de las investigaciones por violaciones de derechos humanos.

Sin embargo, no se advierte una coherencia o relación entre la propuesta de Programa Nacional de Derechos Humanos y las medidas que se adoptan para la protección de derechos por parte del Estado, aunque hay una coordinación y articulación temática respecto de la priorización de los temas trabajados por el gobierno federal y por la Defensoría del Pueblo. Los espacios de participación también están garantizados y la capacidad de incidencia de las organizaciones relacionadas con las víctimas de las violaciones de derechos humanos durante la dictadura, es muy alta.

Bolivia ejerce acciones de derechos humanos desde el ámbito del Ministerio de Justicia²²¹ a través del diseño y ejecución de políticas nacionales de defensa y protección de los derechos humanos. Existe el Viceministerio de Justicia y Derechos Humanos encargado de adoptar esta política pública. Desde la expedición de la nueva Constitución, y en particular, del gobierno de Evo Morales se logró resignificar los derechos humanos al incluir derechos colectivos, dentro del cambio que tiene como objetivo “*Vivir Bien*” de toda la población sin discriminación. Este giro también significó ampliar la participación de las organizaciones sociales, defensoras de derechos humanos y movimientos sociales y pueblos indígenas campesino originario, así como el desarrollo de una participación comunitaria²²².

Bolivia cuenta con un Sistema Nacional de Información y Estadística, adoptado por Decreto ley No. 14.100 cuya finalidad es obtener, analizar, procesar y propiciar información estadística para orientar el desarrollo económico del país. Este sistema cuenta con indicadores de derechos humanos²²³, específicamente del derecho al trabajo, vivienda, educación, mujeres y género, salud y alimentación. La estructura cuenta con un marco conceptual, elementos esenciales del derecho, marco normativo nacional e internacional y una matriz de definición de atributos por derecho, en el que se definen los indicadores estructurales, de resultado y de producto, como se sintetiza en la siguiente tabla.

Tabla 7 Indicadores de derechos humanos en Bolivia

INDICADOR/DERECHO	ATRIBUTO
Trabajo	Acceso a trabajo digno y productivo
	Condiciones de trabajo justas y seguras
	Capacitación, mejora de habilidad y desarrollo profesional
	Protección contra el trabajo forzado y desempleo
Vivienda	Habitabilidad
	Acceso a servicios
	Asequibilidad a vivienda
	Seguridad de tenencia

²²¹ Gobierno de Bolivia. Ley 3351 de 2006

²²² Plan Nacional de Desarrollo de Bolivia. Ley 29.272. *Bolivia Digna, Soberana, Productiva y Democrática, para vivir bien.*

²²³ Gobierno de Bolivia. Disponible en: <http://www.ine.gob.bo/indicadoresddhh/educ.asp>. Recuperado el 15 de septiembre de 2014.

Tabla 7 – continuación

Educación	Disponibilidad
	Accesibilidad
	Aceptabilidad
	Adaptabilidad
Alimentación	Nutrición
	Inocuidad, higiene y protección a consumidores
	Disponibilidad de alimentos
	Acceso a alimentos
Salud	Salud sexual y reproductiva
	Mortalidad infantil y atención en salud
	Medio ambiente natural y entorno ocupacional
	Prevención, tratamiento y control de enfermedades
	Acceso a instalaciones de salud y medidas esenciales
Mujer y genero	Salud sexual y reproductiva y violencia sexual
	Violencia intrafamiliar o domestica
	Violencia laboral, explotación sexual, trabajo forzoso y trata
	Violencia en la comunidad
	Violencia en situación de emergencia

Dentro de las entidades que hacen parte de este sistema de derechos humanos se encuentran el Ministerio de Justicia, el Instituto Nacional de Estadística, la Oficina en Bolivia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, los Ministerios de la Presidencia, Salud, Educación, Desarrollo Rural y Tierras, Desarrollo Productivo, Economía y Finanzas Públicas, Planificación del Desarrollo, Medio Ambiente y Agua, Vivienda, Trabajo, la OIT, la Policía, entre otros.

También cuenta con una Defensoría del Pueblo que busca la promoción y protección de los derechos contenidos en la Constitución y en los tratados internacionales de derechos humanos y tiene como función velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos, individuales y colectivos y de los derechos de las naciones y pueblos indígenas originario campesino. Tiene potestad para interponer acción de inconstitucionalidad, de libertad, de amparo constitucional, de protección de privacidad, popular, de cumplimiento y el recurso de nulidad; presentar proyectos de ley e investigar

de oficio o a solicitud de parte los actos u omisiones que impliquen violación de los derechos individuales y colectivos, entre otros.

El sistema judicial es otro actor clave que garantiza el pluralismo jurídico, en la medida en que incluye la jurisdicción indígena siempre que no sea incompatible con la Constitución y la justicia comunitaria que busca resolver conflictos en lo local. Otros avances en esta propuesta de resignificación es concebir a los pueblos y comunidades como sujetos políticos y reconocer el derecho al agua con rango constitucional y no como un servicio público solamente.

Colombia, cuenta con un Sistema Nacional de Derechos Humanos²²⁴ encargado de articular y coordinar las normas, instituciones y acciones en derechos humanos, tanto a nivel nacional como territorial, que busquen promover el respeto y garantía de los derechos humanos. Sus objetivos son: fortalecer la capacidad institucional; organizar los programas y proyectos estatales para garantizar una gestión integral, oportuna, efectiva en derechos humanos y DIH en los órdenes nacional y territorial; estructurar la política integral de derechos humanos y proponer la incorporación de enfoque de derechos y enfoque diferencial en las políticas públicas sectoriales; impulsar el seguimiento y cumplimiento de los compromisos y obligaciones internacionales en derechos humanos y DIH y contar con un sistema de información para monitorear, hacer seguimiento y evaluar la situación de derechos humanos.

Está conformado por ocho subsistemas: 1. Ciudadanía, cultura y educación en derechos humanos; 2. Derechos Civiles y Políticos; 3. DIH y conflicto; 4. DESCA; 5. Justicia; 6. Igualdad, no discriminación y respeto por las identidades; 7. Gestión pública transparente y lucha contra la corrupción y 8. Agenda de transición y construcción de Paz. Se complementa con dos ejes transversales en asuntos internacionales y comunicaciones. El Sistema creó la Comisión Intersectorial de Derechos Humanos que define, promueve, orienta, articula y realiza seguimiento y evaluación tanto de la política pública integral de derechos humanos como del cumplimiento de los compromisos

²²⁴ Gobierno de Colombia. Decreto 4100 de 2.11.2011. Ver en: <http://www.derechoshumanos.gov.co/> Recuperado el 16 de septiembre de 2014.

internacionales asumidos por Colombia por vía de los tratados internacionales que hacen parte de la Constitución, en virtud del bloque de constitucionalidad.

Por otra parte, este enfoque de derechos humanos en las políticas públicas sectoriales se incorpora en el Plan Nacional de Desarrollo en lo nacional y en la armonización de los planes departamentales, articulados con la Estrategia Nacional de Garantía de derechos humanos²²⁵.

Sobre indicadores de derechos humanos, Colombia cuenta con Observatorios derechos humanos nacionales y territoriales sobre la situación de derechos humanos y desarrolla investigaciones sobre la dinámica del reclutamiento forzado y la utilización de niños y niñas que sirven de insumos para las acciones de prevención; produce publicaciones sobre cultura en derechos humanos desde la innovación social; forma en derechos humanos y elabora políticas públicas en derechos humanos.

También cuenta con la Defensoría del Pueblo²²⁶ como órgano de control autónomo que hace parte del Ministerio Público y ejerce vigilancia de la observancia de los derechos humanos en Colombia. Se encarga de la promoción y divulgación de los derechos humanos y, de esta forma, analiza los casos de violaciones de derechos humanos y hace recomendaciones a las autoridades encargados de materializarlos. La Procuraduría General de la Nación, como supremo director del Ministerio Público ejerce vigilancia frente al cumplimiento de la Constitución, las leyes, las decisiones judiciales y los actos administrativos; defiende los intereses de la sociedad; vela por el ejercicio diligente y eficiente de las funciones administrativas; ejerce vigilancia superior de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas, inclusive las de elección popular; ejerce el poder disciplinario; adelanta las investigaciones correspondientes e impone las respectivas sanciones conforme a la ley.

²²⁵Gobierno de Colombia. Disponible En: http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Publicaciones/Documents/140815-estrategia_web.pdf

²²⁶ Gobierno de Colombia. Ley 24 de 1992

En síntesis, las acciones del Sistema Nacional de Derechos Humanos responden a la estrategia de articulación del mismo, aunque persisten las dificultades como se incluye en el Anexo A sobre la situación de derechos humanos.

Chile no cuenta con un Plan de Acción en Derechos Humanos, pero siguiendo los compromisos establecidos en Viena y las recomendaciones de órganos internacionales de crear una institución nacional de derechos humanos, creó el Instituto Nacional de Derechos Humanos²²⁷, cuyos objetivos son: promover y proteger los derechos humanos contenidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y crear una cultura respetuosa de los derechos humanos. Esta institución constituye un espacio de observación y reflexión de la historia de Chile y de posicionamiento de los derechos humanos en la cultura del país. Inició en el 2010 con la creación del Consejo Consultivo Nacional como instancia de articulación con la sociedad civil y con la academia, y con acciones dirigidas a promover la plena vigencia de los derechos humanos y a intervenir en su defensa, a partir del impulso de una cultura que los reconozca y promueva y de la articulación de un sistema eficaz de seguimiento y defensa de los derechos humanos que cumpla los compromisos de organismos internacionales de protección de derechos humanos. La estructura del Instituto se focaliza en la educación y promoción de los derechos humanos, la asistencia y asesoría jurídica e intervención judicial, la atención a la ciudadanía y la realización de estudios de investigación sobre problemáticas puntuales.

Esta oferta se complementa con el Programa de Derechos Humanos de la Subsecretaría del Interior²²⁸ cuya misión es contribuir al esclarecimiento de la verdad por las graves violaciones a los derechos humanos ocurridas durante la dictadura entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990; así como avanzar en la promoción del respeto de los derechos humanos y prestar asistencia legal y social a las familias de desaparecidos detenidos y ejecutados políticos calificados como víctimas por la Comisión de la Verdad y la Reconciliación. Mediante la Ley 19.123 adoptó una nueva propuesta de reparación y por la Ley 20.405 promovió el ejercicio de acciones legales como

²²⁷ Gobierno de Chile. Creado por la Ley 20.405 del 15.06.2005. En <http://www.indh.cl/>

²²⁸ Gobierno de Chile. Creado por Decreto Superior 1005. Ministerio del Interior. 1997. En: www.ddhh.gov.cl

querellas o denuncias por casos de secuestro, desaparición forzada y de homicidios. Dentro de los resultados de este Programa se cuenta con los informes sobre verdad y reparación, así como los resultados frente a la asistencia social prestada por los beneficios otorgados en la Ley de Reparación.

La figura del Ombudsman se desarrolla a través de la Comisión Defensora Ciudadana, como entidad que asesora al Presidente y presenta reclamos de los ciudadanos actuando como mediador entre ellos y la administración. Existe una propuesta de crear la Defensoría de las Personas como órgano de promoción, protección y defensa de los derechos humanos de las personas ante acciones u omisiones de los órganos de la administración central. Actualmente se cuenta con la Comisión Asesora Presidencial para la Protección de los Derechos de las personas y de la probidad y transparencia administrativa²²⁹.

En relación con indicadores, esta Comisión cuenta con una encuesta nacional de derechos ciudadanos, la primera realizada en 2008, con 1803 encuestados y la última en 2013, con 2059 encuestados que evalúa la experiencia de los ciudadanos en la atención recibida y el respeto de sus derechos, por parte de los órganos del Estado encargados de la atención.

Ecuador desarrolla acciones de derechos humanos desde el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos cuya función es promover la plena vigencia de los derechos humanos y coordinar con el Ministerio del Interior, la reparación de las víctimas de violaciones a derechos humanos²³⁰. Su objetivo general es incrementar el cumplimiento de los derechos humanos en el ámbito nacional. Los programas se desarrollan a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Cultos, cuyas acciones se dirigen a incrementar el acceso de la ciudadanía a servicios gratuitos de asesoría jurídica y psicosocial que potencien el conocimiento de sus derechos y los mecanismos de exigibilidad; incrementar la vigencia de las políticas públicas en perspectiva de derechos

²²⁹ Gobierno de Chile. Decreto 86 de 2012 del Ministerio de la Secretaría General de la Presidencia.

²³⁰ Gobierno de Chile . Decreto Ejecutivo 1317.En: www.justicia.gob.ec

humanos e incrementar la coordinación interinstitucional para garantizar la plena vigencia de los derechos humanos y el cumplimiento de las obligaciones internacionales.

También realiza acciones en derechos humanos el Ministerio de Relaciones Exteriores al dar cuenta de la información del Estado ecuatoriano a los mecanismos convencionales y extraconvencionales de los sistemas de protección internacional de los derechos humanos y el Ministerio de Comunicaciones para dar a conocer al mundo la posición de Ecuador sobre derechos humanos.

Existe la Defensoría del Pueblo²³¹ como parte del poder Ciudadano que tiene a cargo el patrocinio de oficio o a petición de parte de las quejas por violaciones a derechos humanos y la emisión de medidas de cumplimiento obligatorio e inmediato que deben atender las autoridades correspondientes. También pueden solicitar a los juzgados la promoción y respeto del ejercicio del debido proceso y sus pronunciamientos los hace a través de resoluciones defensoriales.

En relación con la participación, la Constitución consagra un capítulo especial a las políticas públicas, los servicios públicos y la participación ciudadana y establece que²³²: i) las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos y se formularán a partir del principio de solidaridad; ii) sin perjuicio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular, cuando los efectos de la ejecución de las políticas públicas o prestación de bienes o servicios públicos vulneren o amenacen con vulnerar derechos constitucionales, la política o prestación deberá reformularse o se adoptarán medidas alternativas que concilien los derechos en conflicto y iii) el Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos. Expresamente establece que en la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

²³¹ Gobierno de Ecuador. Disponible en: <http://www.dpe.gob.ec/> Recuperado el 16 de septiembre de 2014

²³² Constitución Política de Ecuador art. 85.

Ahora bien, expresamente prevé la creación de la figura de los Consejos nacionales para la igualdad como órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Les corresponde la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, de discapacidades y movilidad humana, de acuerdo con la ley. Su integración es paritaria, por representantes de la sociedad civil y del Estado. Se rige bajo los principios de alternabilidad, participación democrática, inclusión y pluralismo.

México desarrolla un principio constitucional que involucra a todas las autoridades, quienes en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Concretamente cuenta con la Comisión Nacional de Derechos Humanos como institución nacional de derechos humanos en términos de la Declaración y el Programa de Acción de Viena que empezó a funcionar de forma autónoma de 1990, cuyas funciones son: recibir quejas; conocer e investigar presuntas violaciones; formular recomendaciones; conocer las inconformidades; procurar la conciliación y formular programas preventivos. Anualmente define su agenda que coincide con los temas del Plan Nacional de Desarrollo²³³. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos conocerá de las inconformidades que se presenten en relación con las recomendaciones, acuerdos u omisiones de los organismos equivalentes en las entidades federativas. La elección del presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y los titulares de los organismos de protección de los derechos humanos de las entidades federativas se ajustan a un procedimiento de consulta pública transparente. Tiene programas especiales sobre: atención a la discapacidad; la niñez y la familia; la atención a víctimas del delito; asuntos de mujer y de igualdad entre mujeres y hombres; VIH/SIDA y derechos humanos; lucha contra la trata de personas y agravios contra periodistas y defensores.

²³³Gobierno de México. Agenda 2013. Disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/conocenos/Agenda_2013_1.pdf

Según la Constitución mexicana, las Constituciones de los Estados y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal tienen la obligación de establecer y garantizar la autonomía de los organismos de protección de los derechos humanos. Conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público. México cuenta con comisiones estatales de derechos humanos en los 32 Estados de México y existen defensorías de los derechos humanos en los Estados o Procuradurías de derechos humanos como en el caso de Oaxaca y Guanajuato; y la Federación Mexicana de organismos públicos de derechos humanos en las que se asocian por zonas.

Finalmente, cuenta con la Procuraduría General de la República²³⁴ que tiene a cargo el sistema de justicia federal que protege, promueve y garantiza derechos humanos y a través de la Subprocuraduría de Derechos Humanos capacita y fomenta la cultura de respeto a los derechos humanos; garantiza el respeto y protección de los derechos humanos y busca la erradicación de la discriminación, partir de la instrumentalización de una política de educación en derechos humanos. El Presidente posiciona el tema de derechos humanos como agenda prioritaria del gobierno²³⁵.

Paraguay cuenta con la Coordinación de la Red de Derechos Humanos²³⁶ del poder ejecutivo integrada por el Ministerio de Justicia y Trabajo; el de Relaciones Exteriores; el de Salud Pública y Bienestar Social; el de Defensa; del Interior; el de Industria y Comercio; el de Agricultura y Ganadería; de Hacienda; de Educación y Cultura; la Procuraduría General de la República; el Instituto Paraguayo Indígena y la Dirección General de Estadísticas y encuestas.

²³⁴ Gobierno de México. Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. En: www.pgr.gob.mx

²³⁵ A manera de ilustración, algunos discursos del Presidente de México. En: <http://www.presidencia.gob.mx/promocion-respeto-y-proteccion-de-los-derechos-humanos/>. En: <http://www.presidencia.gob.mx/articulos-prensa/la-proteccion-de-los-derechos-humanos-es-un-compromiso-de-estado-y-debe-ser-una-practica-permanente-en-el-ejercicio-de-la-autoridad-epn/>. Tomado el 8 de octubre de 2014

²³⁶ En www.derechoshumanos.gob.py

Puntualmente desde el gobierno las acciones en derechos humanos se canalizan en la Dirección General de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Trabajo²³⁷ que tiene como función coordinar, articular, formular y ejecutar todas aquellas acciones que posibiliten dotar de institucionalidad permanente a la promoción, defensa y realización de derechos humanos. Además ejerce la coordinación de la Red de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo con la formulación y articulación de políticas, planes y programas; la construcción de indicadores de derechos humanos; el seguimiento de las recomendaciones y sentencias internacionales; la búsqueda de personas detenidas desaparecidas y el monitoreo del Sistema Penitenciario Nacional. Su gestión se focaliza en cuatro componentes esenciales: los asuntos internacionales, la protección de los derechos humanos en el sistema penitenciario; la reparación y memoria histórica y, la atención y promoción de los derechos humanos.

En relación con la figura del Ombudsman, existe la Defensoría del Pueblo del Paraguay²³⁸ que inició actividades en enero de 2002, a pesar que fue establecida en la Constitución de 1992, con tres funciones principales: la defensa de los derechos humanos, la canalización de los reclamos populares y la protección de los intereses comunitarios. Tiene un programa particular sobre la indemnización de las víctimas de la dictadura Stronista 1954-1989. El Defensor del Pueblo es un comisionado parlamentario cuyas funciones son la defensa de los derechos humanos, la canalización de reclamos populares y la protección de los intereses comunitarios.

²³⁷ Gobierno de Paraguay. Ley 15. Creación del Ministerio de Justicia y Trabajo. Decreto 12402 y el Decreto 1730 crea el Viceministerio de Justicia y Derechos Humanos y la creación de la Red de Derechos Humanos. En: www.derechoshumanos.gov.py

²³⁸ Gobierno de Paraguay. Resolución N° 768/2001 de la Honorable Cámara de Diputados. En 1995 se dictó la Ley N° 631 "Orgánica de la Defensoría del Pueblo" y, en 1996 la Ley N° 838/96 "Que indemniza a víctimas de violaciones de Derechos Humanos durante la Dictadura de 1954 a 1989". Pero, a pesar de todas estas iniciativas legislativas, el Defensor del Pueblo no fue designado sino hasta nueve años después de haber entrado en vigencia la Constitución Nacional. En: <http://www.defensoriadelpueblo.gov.py/>

Perú, por su parte, cuenta con el Consejo Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos²³⁹, encargado de emitir opiniones y brindar asesoramiento al poder ejecutivo en el desarrollo de las políticas públicas, programas, proyectos, planes de acción y estrategias en materia de derechos humanos. Está integrado por el Ministerio de Justicia; el delegado del Consejo de Ministros; el Ministerio de Relaciones Exteriores; el de Defensa; del Interior; de Educación; de Salud; de Trabajo; de la Mujer y Población vulnerable; del ambiente; de Energía; de la Cultura; del Desarrollo e inclusión social; el poder judicial; el Fiscal de la Nación. Su principal función es asesorar al Presidente en lo relacionado con el Plan Nacional de Derechos Humanos. De esta forma, se garantiza que las acciones y la gestión en derechos humanos estén relacionadas con el Plan Nacional de Derechos Humanos. Cuenta con un Observatorio de Derechos Humanos en el que se dan a conocer los resultados sobre los indicadores del Plan de Acción que parte de la línea de base, la meta y el cálculo del indicador, así como sobre lo que se está haciendo en materia de derechos humanos.

De otra parte, existe la Defensoría del Pueblo como órgano constitucional autónomo del gobierno Peruano²⁴⁰, cuyas funciones son: defender los derechos fundamentales, supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la eficiente prestación de los servicios públicos en todo el país. Dentro de la focalización de acciones en derechos humanos, atiende casos, difunde derechos, hace informes, publicaciones y recomendaciones, interviene en acciones constitucionales y adelanta acciones itinerantes como estrategia para descentralizar las acciones de promoción. En materia de protección de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación cuenta con la Comisión para la Paz, Reparación y Reconciliación – CMAN, como entidad del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos encargada de la coordinación y seguimiento de las acciones del Estado para llevar a cabo las reparaciones a través de los planes integrales de reparación.

²³⁹ Gobierno de Perú. El Consejo Nacional de Derechos Humanos (CNDH), creado el 06 de septiembre de 1986 mediante Decreto Supremo 012-86-JUS, es un mecanismo interinstitucional que coadyuva al cumplimiento de los deberes del Estado en el campo de los derechos humanos. En: <http://sistemas3.minjus.gob.pe/cndh>. Tomado el 8 de octubre de 2014

²⁴⁰ Gobierno de Perú. Creada en la Constitución Política del Perú de 1993, art. 161. En: <http://www.defensoria.gob.pe/>

Uruguay es uno de los países que no cuenta con Plan de Acción en Derechos Humanos aunque ha desarrollado un Plan Nacional de educación en el 2007, a través del Ministerio de Educación y Cultura²⁴¹, en respuesta a los compromisos asumidos en el Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos de las Naciones Unidas y el Plan Nacional contra el Racismo y la Discriminación.

Desde el Ejecutivo, se creó la Secretaría de Derechos Humanos de la Presidencia de la República²⁴² como órgano rector del Poder ejecutivo, encargado de garantizar la inclusión del enfoque de derechos humanos en las políticas públicas, cumpliendo las funciones de promoción, diseño, coordinación, articulación, así como de seguimiento y evaluación. Su propósito es contribuir al fortalecimiento de los derechos humanos; promover su conocimiento; transversalizar la perspectiva de derechos humanos en todo el país y promover la armonización de las normas nacionales con los estándares internacionales. Se desarrolla a través de tres ejes: i) políticas públicas con enfoques de derechos humanos; ii) conocimiento y educación en derechos humanos e iii) institucionalidad y normatividad en derechos humanos.

Su principal función es desarrollar un plan de acción en derechos humanos y promover la sensibilización de los derechos humanos, a través de comisiones interinstitucionales como la de género; de prevención del secuestro; de las mujeres privadas de la libertad; de los niños y el adolescente; y del racismo, xenofobia o cualquier forma de discriminación.

Existe además la Institución Nacional de Derechos Humanos²⁴³, que funciona desde el 2008, como una institución del Poder Legislativo que tiene a cargo la defensa, promoción y protección de los derechos humanos reconocidos. Las acciones en derechos humanos

²⁴¹ Gobierno de Uruguay. En: <http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Education/Training/actions-plans/uruguay.pdf>

²⁴² Gobierno de Uruguay. Ley 17.930.

²⁴³ Gobierno de Uruguay. Ley 18.446 de 2009. En:

http://www2.ohchr.org/english/bodies/cat/docs/AnexoVIII_Ley18446.pdf y en: <http://inddhh.gub.uy/>

Tomado el 8 de octubre de 2004. Modificada por la Ley 18.806

que desarrolla van dirigidas a la observancia y control de la realización efectiva de los derechos humanos en todo el quehacer estatal; interviene en las denuncias sobre violaciones a derechos humanos, sugiere medidas coercitivas, efectúa recomendaciones no vinculantes en dichos casos y realiza informes sobre la situación de derechos humanos y da respuesta a las solicitudes de los organismos internacionales de protección de derechos humanos.

Estas acciones se complementan con las Asambleas Nacionales que son instancias públicas de participación plenaria de las organizaciones gubernamentales con las organizaciones sociales, que estén afiliadas a la ONU, OEA y Mercosur; de las Organizaciones Sociales no afiliadas pero que cuentan con trayectoria en la defensa de los derechos humanos y aquellas que lo soliciten. Las áreas de focalización de sus informes son explotación sexual, derecho al voto de los uruguayos en el exterior y los trabajadores migrantes. También aparece la figura del Comisionado Parlamentario Penitenciario quién se encarga de proteger exclusivamente los derechos de las personas privadas de la libertad.

Finalmente, **Venezuela** tampoco tiene Plan de Acción en Derechos Humanos. Sin embargo, expresa constitucionalmente como valores superiores del ordenamiento jurídico: la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y en general, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político que promueven la garantía universal e indivisible de los derechos humanos.

La estructura orgánica del poder en Venezuela difiere un poco con la del resto de países en la Región. Desde las carteras ministeriales se incluyen dos elementos: la finalidad de garantizar el derecho y la participación ciudadana en razón a que son Ministerios con instancias de articulación con la sociedad civil. En relación con los derechos humanos las acciones se desarrollan por los Ministerios del Interior, Justicia y Paz; de Juventud y Deporte; de la Mujer y la igualdad de género; para los Pueblos Indígenas; para el Sistema Penitenciario; para la Salud; para las Comunas y los movimientos sociales; para la Educación y para la Educación universitaria y tecnológica. Concretamente la Dirección

de Derechos Humanos del Viceministerio de Política Interior y Seguridad Jurídica²⁴⁴ ejerce algunas acciones de protección de derechos de la personas y hace asesorías jurídicas y acompañamientos.

Existe el Poder Ciudadano del que hace parte el Consejo Moral Republicano, en el que se ubica el Defensor del Pueblo, el Fiscal General de la Republica y la Contraloría General de la Republica, como órganos encargados de verificar el cumplimiento de la Constitución y la ley por los diferentes entidades y órganos que hacen parte del Estado y de promover la investigación de los hechos contra la ética pública o la moral ciudadana.

La Defensoría del Pueblo²⁴⁵ es establecida en la Constitución Venezolana de 1998 con la función principal de la promoción, defensa y vigilancia de los derechos y garantías contenidas en la Constitución y los tratados internacionales sobre derechos humanos. Su objetivo es promover confianza entre la ciudadanía y la institucionalidad, a través de prácticas de buen gobierno, de eficiencia, respeto de los derechos humanos y el cumplimiento de los principios éticos y de convivencia social.

En conclusión, de la oferta de acciones en derechos humanos en los países objeto de investigación se puede decir: i) en la mayoría se cuenta con una gestión desde el poder Ejecutivo y otra como organismo de control, autónomo, independiente del gobierno, particularmente por las Defensorías del Pueblo; ii) no se cuenta con sistemas robustos de seguimiento y monitoreo de la situación de derechos humanos, en algunos casos existen mediciones por indicadores o en observatorios; iii) hay muy poca participación institucionalizada de las organizaciones sociales o de las defensoras de derechos humanos; iv) hay coincidencia en varios temas de focalización o priorización en la Región: la lucha contra la trata de personas, la educación, las personas con discapacidad, los pueblos indígenas, y los temas de identidad; v) se crean o consolidan instancias de articulación y coordinación sistémica para favorecer el trabajo y contar con un enfoque integral de política pública y vi) no hay coherencia por parte de los países que tienen Planes de Acción en Derechos Humanos, entre éste y las políticas públicas o la

²⁴⁴ Gobierno de Venezuela. Ministerio del Interior, Justicia y Paz. En: <http://www.mpprij.gob.ve/>

²⁴⁵ Gobierno de Venezuela En <http://www.defensoria.gob.ve/> Tomado el 8 de octubre de 2014

oferta sobre acciones en derechos humanos. Este panorama permite advertir la forma en que cada uno de los países se pretende garantizar la exigibilidad de los derechos humanos.

2.4 Justiciabilidad de los derechos humanos

Para iniciar, esta cita resulta categórica "... *la justicia era el instrumento de la democracia para resolver los problemas: lleven sus problemas a la justicia local, llévenlos a la justicia constitucional; si esa justicia constitucional no es efectiva ni eficiente, usen la justicia interamericana*"²⁴⁶.

Los derechos fundamentales tienen mecanismos expeditos de protección por lo que la justiciabilidad es expresa. Los derechos sociales, económicos y culturales no la tienen tan fácil, porque se concretan a través de políticas públicas o en el escenario judicial que se ha caracterizado en materia de reconocimiento de derechos sociales como activismo judicial, esto es, por sentencias de tribunales constitucionales, como lo plantea Abramovich, en la relación de justiciabilidad y derechos:

"... La jurisprudencia de los tribunales nacionales en los países de la región brinda ejemplos de algunas vías que ya han sido exploradas con éxito para exigir al Poder Judicial local el cumplimiento de su función de garantía de los derechos económicos, sociales y culturales. En tal sentido, se ha logrado que los jueces obliguen al Estado a suministrar medicamentos a todos los portadores de VIH-Sida de un país; a fabricar una vacuna y proveerla a todos los habitantes afectados por una enfermedad endémica; a crear centros de atención materno-infantil para un grupo social discriminado; a proveer de agua potable a toda una comunidad indígena; a extender la cobertura de un beneficio educativo o asistencial a un grupo originariamente excluido; a reintegrar a una escuela secundaria privada a alumnos que sufrieron una expulsión injustificada, entre otros casos relevantes"²⁴⁷.

La justiciabilidad implica lograr la realización del derecho vía judicial, para lo que se requiere del carácter independiente e imparcial del ente decisor, el contenido de la decisión, y un procedimiento decisorio, de naturaleza contradictoria y adversarial que dote

²⁴⁶ IIDH. Construyendo la Democracia desde los Derechos Humanos. P. 24.

²⁴⁷ Abramovich señala que en la investigación *Los derechos económicos, sociales y culturales. Un desafío impostergable*, Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH), 1999 se pueden apreciar algunas experiencias en Argentina, República Dominicana, Venezuela y Nicaragua.

a las decisiones del efecto *erga omnes*, para proteger el orden público nacional o internacional, según sea el caso.

Desde el punto de vista de la justiciabilidad internacional se abordan dos sistemas internacionales de protección de derechos humanos, aunque con la precisión de que justicia es residual y complementaria, funciona sólo en el momento en que se verifica que en cada país se agotaron los recursos internos y no se resolvió el caso garantizando el derecho o cumpliendo con la obligaciones correspondientes. De tal suerte, el procedimiento de casos individuales en el SUDH y en el SIDH es el último mecanismo, complementario y residual en el caso que la justiciabilidad en el derecho interno haya fallado, ya sea porque no existe el mecanismo, el acceso al mismo es limitado, o accediendo a él, las demoras y dilaciones impiden la garantía de la justicia, y por ende, la materialización del derecho.

En relación con el SUDH está compuesto por mecanismos convencionales²⁴⁸ como el Comité de Derechos humanos²⁴⁹, el Comité de DESC²⁵⁰, el Comité contra la Tortura²⁵¹, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer²⁵², el Comité de los Derechos del Niño²⁵³, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial²⁵⁴ y otros

²⁴⁸ Son comités conformados por expertos que actúan a título personal. Su función genérica es velar por el cumplimiento de los pactos que dan vida a los Comités, definen su organización y funcionamiento. Los Estados miembros deben remitir los informes solicitados por los comités, y estos a su vez, hacen las recomendaciones y observaciones frente a los incumplimientos de las obligaciones de los tratados.

²⁴⁹ Creado por el art. 28 del PIDCP.

²⁵⁰ Creado por el PIDESC, en virtud de la función otorgada al ECOSOC de estudiar los informes de los Estados parte

²⁵¹ Aprobado por la Asamblea General el 10 diciembre de 1948.

²⁵² La Convención fue adoptada por la Asamblea General de las UN en 1979. Creado por el artículo 17 de la Convención

²⁵³ La Convención de los derechos del niño fue adoptada en 1989.

²⁵⁴ La Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial fue adoptada por la Asamblea general el 21 diciembre de 1965. El Comité se crea por el artículo 8 de la Convención.

extraconvencionales²⁵⁵, como el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas - ECOSOC; la Subcomisión de prevención de discriminación y protección a las minorías y el Alto Comisionado para los Derechos Humanos. También cuenta con procedimientos especiales creados por el ECOSOC para recoger y analizar información sobre cuestiones de su competencia, que pueden ser de carácter geográfico²⁵⁶ o temático sobre derechos o grupos sociales²⁵⁷.

Ahora bien, los procedimientos del SUDH, en términos generales, pueden coincidir en las etapas pero es necesario que se verifiquen dos elementos: i) que el respectivo instrumento internacional cuente con el mecanismo de presentación de casos y ii) que el respectivo país se haya adherido a él. En el SUDH el procedimiento para conocer casos obedece a la adopción del mecanismo establecido en los protocolos adicionales. El procedimiento, como el previsto para el Protocolo Facultativo del PIDESC, inicia al establecer competencia para recibir y examinar comunicaciones de todo Estado que se haga parte. Estas comunicaciones podrán ser presentadas por personas o grupos de personas que se hallen bajo la jurisdicción de un Estado Parte y que aleguen ser víctimas de una violación por ese Estado parte de cualquiera de los derechos reconocidos en el respectivo instrumento. Recibida por el órgano convencional respectivo, se verifica el agotamiento de los recursos disponibles en la jurisdicción interna o que existiendo se prolongaron injustificadamente. En el caso del término, el Comité de DESC permite que sea hasta un año tras el agotamiento de los recursos internos, salvo excepciones que establece el Protocolo y que deben probarse. Si no se logra, se declara inadmisibles o también se da esta declaratoria porque los hechos son anteriores a la entrada en vigor

²⁵⁵ Son aquellas instancias cuyo fundamento jurídico deriva de la Carta de Naciones Unidas. Su existencia requiere de resolución de una instancia superior de la ONU. Sus funciones son: Proyectar instrumentos jurídicos para la protección de los derechos de una persona; no tiene facultades para examinar violaciones a los derechos humanos; realizan investigaciones de fondo sobre violaciones a los derechos humanos.

²⁵⁶ El más común el Relator Especial encargado de vigilar e informar la situación de derechos humanos en cada país. El primero fue en Chile, 1979. Se concibió como una figura para proteger los derechos humanos, ahora puede verse como una sanción política.

²⁵⁷ Grupos de trabajo o relatores especiales para abordar temáticas que afectan los derechos humanos, tales como: Grupo de trabajo para las desapariciones forzadas; Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales; Relator Especial sobre la cuestión de la Tortura; Grupo de trabajo sobre detención arbitraria; Relator Especial sobre las formas contemporáneas de Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia; Relator Especial sobre la independencia de los jueces y abogados; Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

del respectivo Protocolo o ya fue examinada por el Comité o por otro órgano o es manifiestamente infundada, constituyéndose abuso del derecho.

En el evento de considerarse que existen situaciones que pueden causar daños irreparables a la víctima o las víctimas de la supuesta violación se solicita al Estado adoptar medidas provisionales para evitarlo, lo que no implica juicio alguno sobre la admisibilidad o sobre el fondo de la comunicación. De no darse esta situación, transmitirá la comunicación al Estado, de forma confidencial, para que en el término de seis meses presente por escrito sus explicaciones o aclaraciones y señale las medidas adoptadas. El respectivo órgano convencional pondrá a disposición de las partes interesadas la solución amigable de la cuestión y si se llega a algún acuerdo se pondrá fin al examen de la comunicación. El examen se hará con toda la documentación disponible que provenga de otros órganos, organismos especializados, fondos, programas y mecanismos de las Naciones Unidas y de otras organizaciones internacionales o sistemas regionales de derechos humanos, para considerar hasta qué punto son razonables las medidas adoptadas por el Estado Parte. Después dará a conocer el dictamen sobre la comunicación, junto con sus eventuales recomendaciones y el Estado tendrá seis meses para pronunciarse sobre él.

El otro procedimiento previsto es el de comunicaciones entre Estados de los que han declarado la competencia del Comité. Los casos en que se pueden presentar son: porque un Estado Parte no está cumpliendo las obligaciones contenidas en el Pacto, frente a lo que el Estado receptor, en un término de tres meses, ofrecerá al Estado que envió la comunicación una explicación sobre el asunto; si pasados seis meses no se resuelva satisfactoriamente para ambos Estados, se remite el asunto al Comité, quien en primera instancia verificará el agotamiento de recursos previos, luego ofrecerá la solución amigable, celebrará sesiones privadas, solicitará información y finalmente, presentará un informe con toda la información recopilada.

El SIDH incorporó en su ordenamiento la competencia de revisar casos de violaciones de derechos humanos, a través de dos instancias dedicadas a la salvaguarda de los derechos reconocidos en el mismo: i) la Comisión Interamericana de Derechos Humanos – CIDH; y ii) la Corte Interamericana de Derechos Humanos - CoIDH

La CIDH se creó en 1959, como entidad autónoma que inicialmente tenía a cargo la promoción de los derechos humanos y luego agregó las funciones de: i) promover el ejercicio de los derechos humanos; ii) defender los derechos humanos frente a los gobiernos de los estados miembros de la OEA y iii) atender las denuncias y quejas por violaciones de la Convención Americana de Derechos Humanos - CADH. Como actividades relevantes: i) practica visitas a los Estados miembros de la OEA; ii) formula recomendaciones para el respeto de los derechos humanos: iii) solicita informes a los Estados sobre lo que han hecho en derechos humanos y iv) asesora a los gobiernos en materia de derechos humanos.

La CoIDH fue creada por la Convención Americana sobre Derechos humanos, aunque no se puede actuar directamente ante esta. Asume el conocimiento cuando el caso es presentado por la Comisión Interamericana o por un Estado parte de la Convención Americana. Tiene una función consultiva respecto a la interpretación y alcance de los pactos internacionales de derechos humanos en las Américas y una contenciosa en caso de violación de la Convención Americana conocidas y tramitadas en la CIDH.

La CIDH cuenta con un sistema de presentación de casos²⁵⁸, a través del cual las personas que han sufrido violaciones a sus derechos humanos, pueden presentar peticiones para que investigue y formule recomendaciones al Estado responsable del restablecimiento de derechos, prevención de futuras violaciones e investigación y reparación de las que se verifiquen. La petición se puede presentar por cualquier persona o grupo de personas u organización por sí misma o en representación de otra, para denunciar una violación a los derechos humanos en contra de uno o más Estados de la OEA.

Una vez recibida la petición la Comisión hace una evaluación preliminar para decidir si inicia el trámite o solicita información adicional. Si la abre, entra a la etapa de admisibilidad, que implica que se verificaron los requisitos para que la Comisión la asuma, pero no significa decisión alguna. Luego se remite al Estado respectivo para que

²⁵⁸ CIDH. Sistema de Peticiones y Casos. Folleto Informativo. Pasos para presentar un petición ante la CIDH
En: http://www.oas.org/es/cidh/docs/folleto/CIDHFolleto_esp.pdf

presente sus observaciones, las que a su vez se remiten a los peticionarios. Si es admisible, la CIDH analizará los alegatos de las partes y las pruebas presentadas y convocará a audiencia de trabajo si lo considera necesario.

La CIDH motivará a las partes para que se logre la solución amistosa aunque es un proceso que depende de la voluntad de ellas, en la que se harán acuerdos destinados a resolver el asunto sin terminar el proceso contradictorio. Si no se logra, decidirá sobre el caso y determinará si el Estado es o no responsable por las violaciones alegadas.

En el caso de considerar que es responsable el Estado, la CIDH emitirá un informe sobre el fondo con recomendaciones para que el Estado haga cesar la violación de los derechos humanos; esclarezca los hechos; investigue, sancione y repare los daños causados; introduzca los cambios en su ordenamiento legal o adopte las medidas que sean necesarias para garantizar los derechos vulnerados. Si no cumple con las recomendaciones se somete el Caso a la CoIDH, quien lo analizará y emitirá una sentencia de fondo. En el proceso ante la Corte IDH participan la Comisión, el Estado y las víctimas.

En cualquier momento en que se advierta gravedad y urgencia, y siempre que se cumplan ciertos requisitos, la Comisión puede adoptar medidas cautelares, para evitar daños o perjuicios irremediables contra la vida o integridad de las víctimas. Incluso estas medidas se pueden solicitar sin haber remitido petición alguna por persona o grupos, por sí misma o en representación de otra. Para efectos de la presente investigación, todos los países objeto de estudio han ratificado la Declaración Americana, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la competencia de la Corte Interamericana para conocer de estos casos.

En el nuevo reglamento de la CoIDH el procedimiento para la audiencia de los casos, se desarrolla con la presencia de los siguientes actores: i) el defensor interamericano designado por la Corte para que represente a la víctima que no tiene defensor; ii) los delegados que son los designados por la Comisión; iii) la presunta víctima a quien se le vulneraron los derechos; iv) los representantes que son aquellos acreditados por las víctimas; v) los Estados que se representan a través de agentes. En este sentido, las

víctimas presentan sus escritos de solicitudes, argumentos y pruebas y continuarán actuando de esa forma durante todo el proceso. Cuando hay pluralidad de víctimas, solo hay un interviniente común autorizado para la presentación de solicitudes, audiencias y pruebas. El defensor interamericano es necesario cuando no hay representantes de las víctimas. El Estado plantea la posición frente al caso, si acepta los hechos y pretensiones o las contradice; presenta u ofrece pruebas debidamente ordenadas; presenta propuestas e identificación de los declarantes, que sólo se refieran al objeto de la declaración. Finalmente, las víctimas y luego el Estado replican o duplican. El orden de intervención es la CIDH, los declarantes, las víctimas y los jueces.

Ahora bien, del sistema de peticiones y casos, la CIDH produce informes de admisibilidad, informes de inadmisibilidad, informes de solución amistosa, informes de fondo, informes de archivo y la relación de casos remitidos a la Corte, como se indica en la siguiente tabla que los resume, para el período comprendido entre 2003 y 2013. En el Anexo H se discriminan el nombre de los casos por país y por año.

Tabla 8 Resumen estadístico de los Casos del SIDH 2003-2013

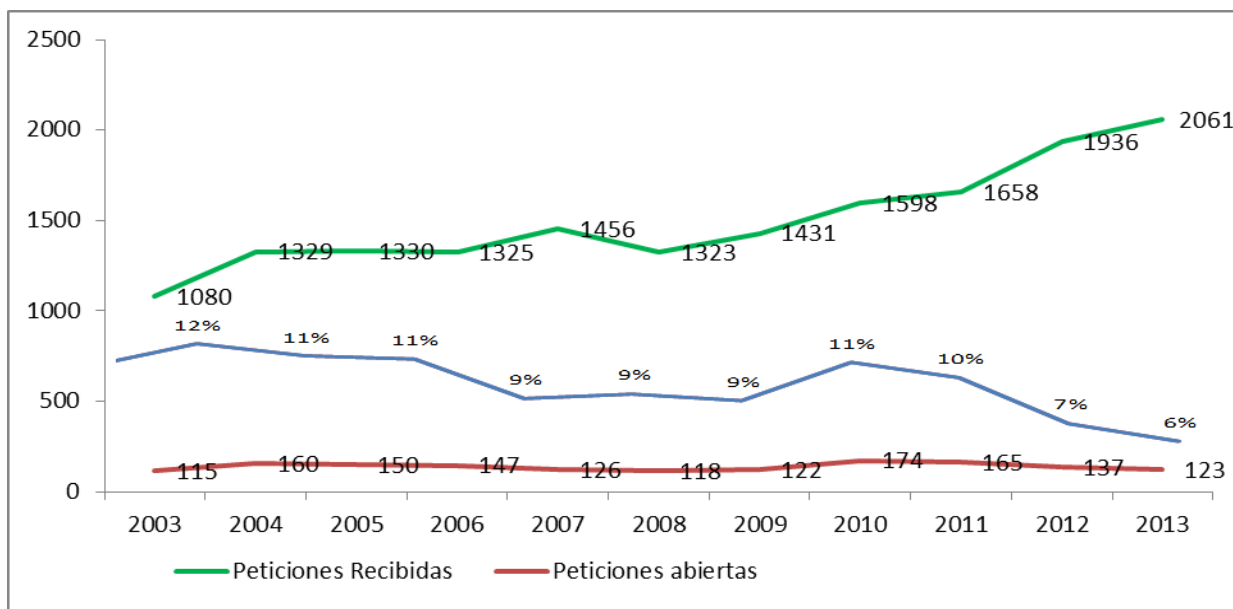
	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
PET RECIBIDAS	1080	1329	1330	1325	1456	1323	1431	1598	1658	1936	2061
PET ABIERTAS	115	160	150	147	126	118	122	174	165	137	123
MC SOLICITADAS	NI	NI	265	314	250	301	324	375	422	448	400
MC OTORGADAS	56	37	33	37	40	28	34	68	57	35	26
ADMISIBILIDAD	38	45	53	56	51	49	62	73	67	42	44
INADMISIBILIDAD	10	9	16	14	14	10	15	10	11	17	9
SOL AMISTOSA	11	3	8	10	5	4	4	11	8	8	6
FONDO	6	4	7	8	4	7	13	25	25	15	16
ARCHIVO	21	1	12	27	14	0	20	55	54	42	38
CASOS COIDH	15	12	10	14	14	9	11	16	23	12	11
CUMPLIMIENTO	4	5	7	1	12	13	16	22	26	32	37
PARCIAL CUMPL	30	43	52	59	74	84	89	93	98	105	108
PENDIENTE CUMP	26	22	22	26	29	20	24	28	33	33	33

Fuente: Elaboración propia a partir de la información estadística suministrada por la CIDH en los informes generales de 2003 a 2013. NI, significa que no se encontró información sobre ese dato.

De estas estadísticas se puede inferir que el nivel de peticiones que se reciben es muy alto frente al que anualmente se tramitan, por lo que se ha ido generando un represamiento de casos, que influye en la celeridad de su solución, como se aprecia en el siguiente gráfico. La línea del centro da cuenta del porcentaje entre las peticiones recibidas y las realmente abiertas, que va disminuyendo, pero no guarda relación con el

aumento de las peticiones. La distancia en el 2003 era del 12% con la mitad de peticiones, si se compara con el 2013, en que el porcentaje es de la mitad 6%, pero el número de peticiones recibidas es doble, de 2061.

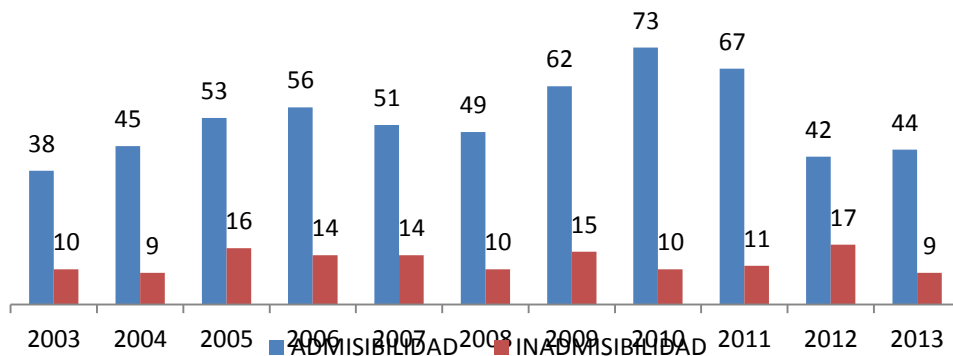
Gráfico No. 13 Número de peticiones recibidas/peticiones abiertas 2003-2013



Fuente: Elaboración propia a partir de la información estadística suministrada por la CIDH en los informes generales de 2003 a 2013

En igual sentido la relación entre admisibilidad e inadmisibilidad, aunque la proporción intentó aumentar en años como 2010 y 2011 sigue manteniéndose distante, como se aprecia en el siguiente gráfico.

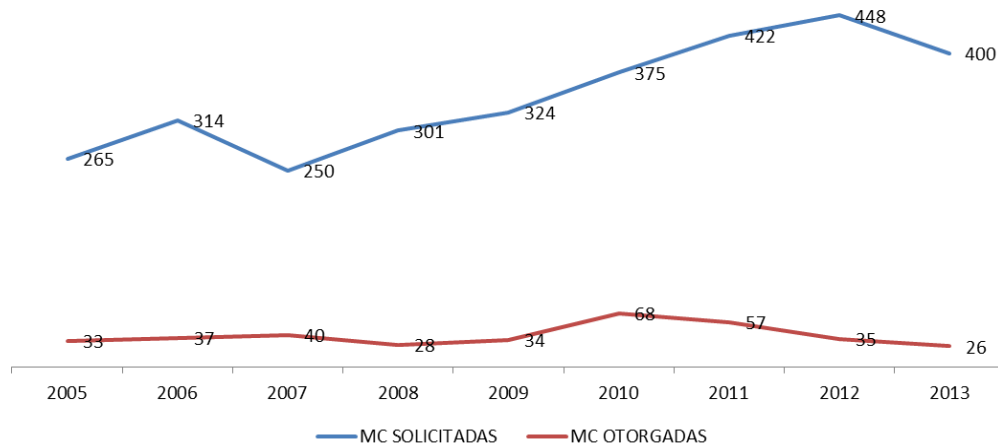
Gráfico No. 14 Número de peticiones admitidas/peticiones inadmitidas 2003-2013



Fuente: Elaboración propia a partir de la información estadística suministrada por la CIDH en los informes generales de 2003 a 2013.

En relación con la proporción entre medidas cautelares decretadas y las otorgadas, también la diferencia es sustancial, como se advierte en el siguiente gráfico, aunque en una tendencia decreciente desde el 2012 para acá, año hito, en el que tuvo el número más alto.

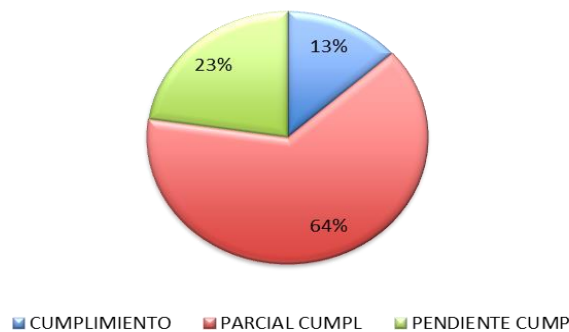
Gráfico No. 15 Número de medidas cautelares solicitadas/medidas cautelares otorgadas 2003-2013



Fuente: Elaboración propia a partir de la información estadística suministrada por la CIDH en los informes generales de 2003 a 2013.

Otra información estadística relevante para el mismo periodo es el número total de decisiones proferidas y el grado de cumplimiento de las mismas. El porcentaje más alto es de **parcialmente cumplidos** 835, que corresponde al 64%; mientras que **pendiente de cumplimiento** son 296, esto es, 23%, quedando realmente **cumplidos** solo 175 que corresponde al 13%, como se visualiza en el siguiente gráfico.

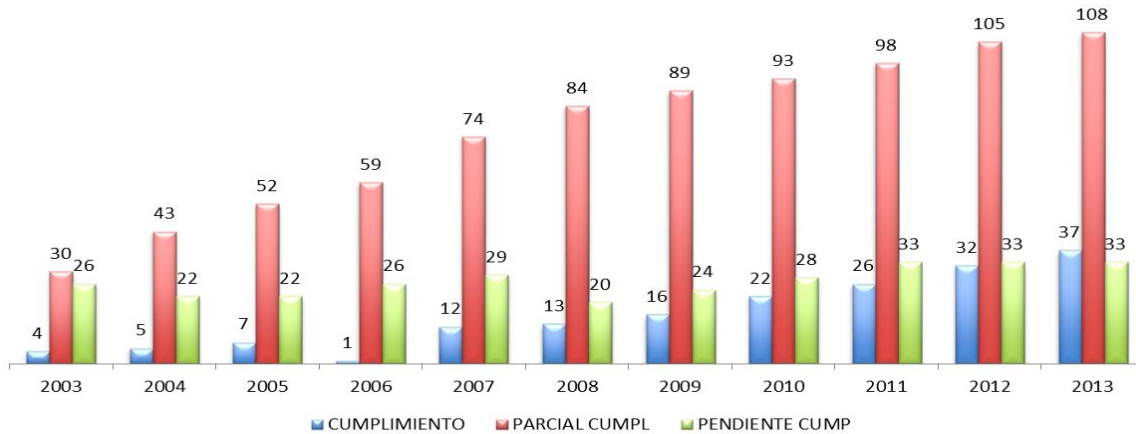
Gráfico No. 16 Distribución porcentual del cumplimiento de decisiones del SIDH – 2003-2013



Fuente: Elaboración propia a partir de la información estadística suministrada por la CIDH en los informes generales de 2003 a 2013.

Si se analiza por años, el mayor cumplimiento se ha dado en los últimos años, pero es proporcional su crecimiento, tanto en las parcialmente cumplidas y las pendientes por cumplir, como se aprecia en el siguiente gráfico.

Gráfico No. 17 - Estado de cumplimiento de las decisiones del SIDH 2003-2013



Fuente: Elaboración propia a partir de la información estadística suministrada por la CIDH en los informes generales de 2003 a 2013

Ahora bien, los mecanismos de justiciabilidad de derechos en el ámbito de cada país, están contenidos en las Constituciones. La jurisprudencia de cada país a través de sus tribunales constitucionales va consolidando las diferentes interpretaciones que hacen de los derechos y el alcance que se da en los órganos de los sistemas internacionales de protección. Además en sus fallos tienen en cuenta los estándares internacionales para cada derecho y los principios que inspiran la respectiva Constitución y el Estado.

También puede darse que estos órganos vayan creando nuevos derechos, reconociendo otros o redefiniendo el alcance de algunos, eso hace que sean los Tribunales Constitucionales, como garantes y guardianes del cumplimiento de las normas constitucionales y de su interpretación los que tengan la función de hacer dinámica y flexible la creación de nuevos derechos, aunque hay rigideces dentro de los mismos textos que no lo permiten.

Sobre el particular, el profesor Uprimny menciona que la figura del bloque de constitucionalidad les da dinamismo a las Constituciones y les permite responder a

nuevas realidades sociales y políticas²⁵⁹, aunque comparte el riesgo advertido frente a los efectos en la seguridad jurídica o incluso por decisiones arbitrarias de los jueces.

Para desarrollar este ítem se tienen en cuenta dos elementos: i) la institucionalidad por país en cuanto a la protección de la Constitución y su alcance en materia de reivindicación de derechos humanos vulnerados y ii) las acciones constitucionales que garantizan con carácter expedito y ágil la protección de los derechos que se consideran vulnerados.

De modo que, una revisión de los textos constitucionales de los países objeto de análisis da cuenta de la existencia, en términos generales, dos tipos de instituciones: i) Tribunales Constitucionales independientes, autónomos con rango constitucional propio, como el caso de Colombia, Ecuador, Bolivia y Perú y ii) Salas Constitucionales en la Corte Suprema de Justicia, que hacen parte de la estructura pero no tienen independencia. Adicionalmente los Estados federados también tienen una justiciabilidad diferente en la medida en que en cada Estado se desarrolla este tipo de justiciabilidad y luego queda una final, si se quiere, por el Estado federal.

En el Anexo I se recogen las principales características de las Constituciones sobre las funciones jurisdiccionales en cada país, a través de un órgano jurisdiccional interno.

Por otra parte, la Constitución define las acciones o mecanismos de protección expeditos para proteger los derechos, o bien que estén amenazados o que ya se encuentren vulnerados, independientemente del régimen político los países coinciden en las acciones constitucionales.

En términos generales, se reconocen la acción de amparo cuya titularidad la ejerce cualquier persona, incluso por tercera persona y procede en casos de vulneración de los derechos fundamentales previstos en la Constitución, por la acción y omisión de cualquier autoridad pública o privada en ejercicio de funciones públicas; la acción de

²⁵⁹ Uprimny, Rodrigo. *El bloque de constitucionalidad en Colombia. Un análisis jurisprudencial y un ensayo de sistematización doctrinal*, en *Compilación de jurisprudencia y doctrina nacional e internacional*, Volumen I. Bogotá: OACNUDH, 2001. P.103.

constitucionalidad y la excepción de inconstitucionalidad para casos de normas vigentes contrarias a la Constitución; las acciones de habeas corpus para los casos de privación ilegal de la libertad por falta de observancia de requisitos o garantías judiciales o por la prolongación indebida de esta privación; la acción de habeas data que busca proteger el buen nombre, la intimidad y la protección de datos de las personas; la acción de cumplimiento, que en algunos casos es legal, con la que se pretende hacer cumplir una orden o decisión que debe implementar una autoridad pública y las acciones públicas o colectivas para proteger derechos que afectan a un grupo, comunidad o colectividad. En el Anexo J se desagregan las acciones constitucionales para cada país.

Ahora bien, a pesar del reconocimiento, exigibilidad y justiciabilidad existen casos de graves violaciones a los derechos humanos que afectan la situación de derechos humanos y que impide su concreción. El nivel de amenaza o vulneración se desarrolla en el Anexo A sobre la situación de derechos humanos en los países objeto de investigación y sobre las principales características del constitucionalismo, que en detalle se refieren a la composición de la justicia constitucional y al ejercicio de los mecanismos de protección antes relacionados.

2.5 Conclusiones

Para entender la situación de los derechos humanos en los países objeto de investigación, se analizó un primer escenario discursivo, si se quiere, sobre el reconocimiento, exigibilidad y justiciabilidad de los derechos humanos, y en un segundo escenario su cumplimiento y violaciones a los mismos, a través de los informes de los sistemas internacionales de protección de derechos humanos y de ONG de carácter internacional. Este segundo escenario se desarrolla en el Anexo A que hace un análisis detallado por país y por año.

Cada uno de los componentes de reconocimiento, exigibilidad y justiciabilidad se desarrolló en el ámbito internacional y nacional, en la medida en que en la propuesta final se busca resolver problemas de índole global y local.

El reconocimiento internacional se refiere a las obligaciones adquiridas por los Estados, a través de los tratados internacionales de derechos humanos, y de ellos, la aplicación de las decisiones, recomendaciones y jurisprudencia de los sistemas internacionales de protección de derechos humanos: el universal y el interamericano. También figuras como el bloque de constitucionalidad incorporan un camino articulador entre los tratados internacionales y la constitución interna al estar en el mismo rango y hacer parte de la misma. El reconocimiento nacional se desarrolla a través de las constituciones políticas, que definen además el tipo de Estado, el tipo de constitución, los derechos que consagra y los mecanismos para su protección y ejercicio.

La positivización y constitucionalización permite definir las obligaciones internas e internacionales frente a los derechos humanos, así como la integralidad, interdependencia de los derechos complementada con una visión de focalización según se refiera a sujetos de especial protección.

En este sentido, en este capítulo se analizaron las normas relacionadas con el derecho internacional de los derechos humanos, como tratados, pactos, convenciones, resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas o el *soft law*. Este análisis se complementó con el contenido y alcance de cada uno de los derechos reconocidos en estos instrumentos internacionales que surgen de las observaciones finales de los órganos convencionales de los sistemas internacionales de protección de derechos humanos.

Para el reconocimiento nacional se estableció la relación de los tratados internacionales con las Constituciones de cada país, de modo comparativo para poder identificar en que países el reconocimiento es más prolífico que en otros, como es el caso de Ecuador, Bolivia y Venezuela, frente a Argentina, Uruguay y Chile.

En conclusión, el reconocimiento se entiende como la descripción del derecho, su contenido y alcance del que se desprenden las obligaciones del Estados, los mecanismos de protección; las sanciones por incumplimiento que hacen parte de la exigibilidad y justiciabilidad de los mismos.

En el caso de los países objeto de análisis se identificaron los derechos civiles: a la vida, integridad, seguridad personal, libertad personal, a no ser sometido a desaparición forzada, debido proceso legal, intimidad, principio de igualdad ante la ley y no discriminación; libertades de opinión, expresión y a buscar información, religión, sindical, reunión, asociación; los derechos políticos y de participación en las decisiones que los afectan; los derechos a la salud, educación, seguridad social, vivienda, trabajo, alimentación; los derechos colectivos y del medio ambiente, al desarrollo, al ambiente sano, al agua y a la prestación de servicios públicos; los derechos de grupos de especial protección como mujeres, niñez, personas privadas de la libertad, víctimas, refugiados, desplazados, defensores de derechos humanos; los derechos de las minorías étnicas como indígenas y afrodescendientes. También se establecieron las obligaciones estatales traducidas en acciones de derechos humanos, tales como, prevención, protección, atención, investigación, sanción, juzgamiento, reparación, entre otras.

La exigibilidad se analizó, en el ámbito internacional a través de los Planes de Acción en Derechos Humanos que se derivan del compromiso de la Declaración y Programa de Viena y en lo nacional, a través de las políticas públicas de derechos humanos, cuya relación ha trascendido el enfoque basado en derechos humanos a políticas públicas *de* y *para* los derechos humanos. Un zoom a la exigibilidad de los Desc implicó la posibilidad del acceso a un recurso efectivo administrativo, para hacer exigible el derecho, no solo su reconocimiento sino la existencia de mecanismos para exigirlos vía administrativa y judicial.

Ahora bien, sobre la justiciabilidad se desprendieron dos enfoques: uno, correspondiente a la posibilidad de presentar casos ante el SIDH y al SUDH que se refieren a la justiciabilidad internacional y dos, sobre la justiciabilidad nacional a través de las acciones constitucionales de protección de los derechos y de la conformación de los tribunales constitucionales para garantizar dicha protección.

En materia de DESC, la justiciabilidad tiene un componente adicional derivado de la ausencia de acciones directas en la Constitución pero que se matiza con la definición de derechos sociales fundamentales, para que sean aplicadas normas constitucionales y complementadas con otras que requieren, para alcanzar el estatus constitucional una

correcta argumentación jurídica. En esta medida el énfasis se pone más que en el contenido del derecho, en la situación fáctica de desprotección del mismo y en la forma de superarlo, vía reconocimiento judicial del derecho.

El reconocimiento de derechos proviene de luchas y reivindicaciones sociales y su exigibilidad se logra por su inclusión en ordenamientos constitucionales y en tratados internacionales que otorgan obligaciones a los Estados para su realización, y en caso de incumplimiento de estas obligaciones, también otorgan herramientas judiciales para acudir a tribunales que reconozcan el incumplimiento, quién lo cometió y qué acciones deben adelantarse para resarcir los daños, que sería la justiciabilidad.

En la segunda parte del Anexo A sobre la situación de derechos humanos y el Constitucionalismo se relacionan las principales características de cada uno de los países objeto de investigación y se establecen los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y del ambiente, así como aquellos novedosos relacionados con los derechos de la naturaleza, el derecho al agua y el reconocimiento de derechos pluriétnicos y pluriculturales a los pueblos indígenas y a otras minorías étnicas. Esto se complementó con información sobre violaciones de derechos humanos de los informes de la CoIDH, la CIDH, las Defensorías del Pueblo, entre otras, fuentes, lo que implica una mirada no solo a lo discursivo o prescriptivo de los derechos humanos sino a la práctica de los mismos, analizado desde la situación de derechos humanos que incluye las violaciones a los derechos humanos desde el índice de informes institucionales y de ONG sobre la situación de derechos humanos.

Del Anexo A también se puede inferir, haciendo una mirada a los DESC, las profundas desigualdades de recursos entre los miembros de cada Estado y, en general, en América Latina, y una brecha para garantizar las condiciones necesarias para tener una mejor calidad de vida.

En síntesis, de estos dos primeros capítulos se pueden sacar conclusiones sobre los principales problemas de América Latina, en cuanto a violencia, inseguridad, impunidad, discriminación, acceso a la justicia, condiciones básicas insatisfechas, pobreza y pobreza extrema, entre otros. Una mirada específica a los problemas frente a la falta de cumplimiento de los derechos sociales, muestra un desplazamiento del poder judicial al

ejecutivo, que en términos de Alexy, se traducen en casos complejos por la ausencia de legitimidad democrática por los efectos de la decisión judicial.

Existen varias normas para la citación bibliográfica. Algunas áreas del conocimiento prefieren normas específicas para citar las referencias bibliográficas en el texto y escribir la lista de bibliografía al final de los documentos. Esta plantilla brinda la libertad para que el autor de la tesis utilice la norma bibliográfica común para su disciplina. Sin embargo, se solicita que la norma seleccionada se utilice con rigurosidad, sin olvidar referenciar “todos” los elementos tomados de otras fuentes (referencias bibliográficas, patentes consultadas, *software* empleado en el manuscrito, en el tratamiento a los datos y resultados del trabajo, consultas a personas (expertos o público general), entre otros).

3. Capítulo. Los problemas de la democracia y de los derechos humanos.

3.1 Introducción

Las conclusiones obtenidas en el capítulo precedente no son alentadoras. Déficit democrático o democracias electorales y Estados que establecen en lo formal los derechos humanos, pero se alejan en su concreción. Una amplia distancia entre el ser y el deber ser, entre lo descriptivo y lo prescriptivo.

Los mecanismos existentes no son viables; la capacidad de incidencia de los actores es limitada; los mecanismos de participación tradicionales son poco usados; los procesos de toma de decisiones en su mayoría son centralizados y sin participación ciudadana; los escenarios de participación, cuando existen, no están disponibles; los derechos humanos no se garantizan en su totalidad y las problemáticas sociales cada vez adquieren una dimensión más global. En este panorama, es indispensable diseñar mecanismos y escenarios democráticos flexibles, útiles y reales, para resolver estas problemáticas y garantizar *individuos libres y una democracia plena*.

El estado del arte dio luces sobre la calidad de la democracia y la situación de derechos humanos en América Latina, del que se derivan dos tipos de problemáticas: i) las asociadas a la democracia, esto es, una ciudadanía con pocas posibilidades y deseos de intervenir en las decisiones públicas; con limitaciones o restricciones a las libertades civiles; prácticas antidemocráticas como el clientelismo, la corrupción, los populismos y ii) las asociadas con las graves violaciones a los derechos humanos; el incumplimiento de las obligaciones internacionales adquiridas por los Estados para garantizarlos y una ciudadanía pasiva que no los ejerce.

Además, existen otras dificultades que pueden exacerbar estas problemáticas, de una parte, los problemas que acarrea la multiplicidad de definiciones y modelos de democracia; y de otra parte, el carácter alienante, ideológico y universal de los derechos humanos, que inciden, no sólo en la forma como se concibe la democracia y su relación con los derechos humanos, sino en la forma como se resuelven estos problemas para alcanzar la pretensión de *ciudadanos libres y democracia plena*.

En este orden de ideas, el marco teórico se dividirá en dos capítulos. El primero, que contextualiza el problema, desarrollará dos tensiones: i) sobre la democracia desde una mirada descriptiva, prescriptiva y nuevas propuestas y ii) sobre los derechos humanos, su carácter alienante e ideológico y la tensión entre universalismo y multiculturalismo. El segundo capítulo además de abordar la tensión entre emancipación y reivindicación de derechos humanos, desarrollará: i) el proceso de toma de decisiones para resolver problemas sociales, a partir del análisis de los sujetos, los recursos y la forma de relacionamiento y ii) los escenarios de emancipación a través del derecho, de las políticas públicas y el impacto por la globalización, así como la esfera pública como concreción de lo individual y la justicia constitucional, como social.

3.2 Las tensiones en torno a la democracia.

La democracia puede entenderse como un valor o ideal a alcanzar, como un imaginario político que toda sociedad anhela, como sinónimo de buen gobierno o como un sistema político que propende por un orden justo. Sin embargo, la realidad supera este deseo normativo, y al momento de establecer qué tan democrático es un Estado, la evaluación se hace bajo componentes o elementos mínimos de la democracia. La inclusión de otras unidades de análisis como desarrollo humano, derechos humanos, progreso, dan un alcance mayor al concepto básico de democracia, pero a la vez aumenta las expectativas del anhelo, y en consecuencia, las frustraciones.

Se preguntó Agamben ¿De qué se habla al hablar de democracia?²⁶⁰ y respondió que las reflexiones políticas de la modernidad se han basado en abstracciones vacías sin abordar las verdaderas problemáticas sobre el gobierno y su articulación con el soberano, de tal forma, entiende que el sistema político occidental fusiona: i) una racionalidad político – jurídica y ii) una racionalidad económico – gubernamental, esto es, una forma de constitución y un forma de gobierno. De modo que si no se analiza de forma clara y completa esta fusión, en términos de Agamben, puede caerse en habladurías.

Ross, citado a Blanqui quien escribía que la democracia era una palabra sin significado y al preguntarse ¿qué es un demócrata?, respondía que se trataba de una palabra vaga, banal, sin acepción precisa, una palabra de goma²⁶¹, se pregunta si es menos gomoso el término en nuestra época. Bajo esta lógica, en este capítulo se pretende reconstruir el estado del arte de la democracia, desde una mirada conceptual, tanto descriptiva como prescriptiva, que se complementará con las nuevas propuestas de democracia y los debates o contrapropuestas que se derivan de ella.

El punto de partida es la democracia liberal, que en términos de Sartori es *democracia representativa*, “el principio de la mayoría, los más tienen derecho a mandar, pero en el respeto de los derechos de la minoría”²⁶². El camino lo constituye el trasegar hacia las democracias actuales, con dos elementos fundamentales: *la igualdad*, expresada a partir del sistema de frenos y contrapesos, del control y limitación del poder, del sometimiento a la ley y de la separación de poderes²⁶³; y *el desarrollo* que implica además de bienestar, sostenibilidad, recursos, entre ellos tecnológicos²⁶⁴. Este tránsito se complementará con las diferentes propuestas de modelos democráticos o alternativos como el republicanismo, el cosmopolitismo, la democracia deliberativa, entre otros, y la incidencia

²⁶⁰ AGAMBEN, Giorgio. 2010. *Democracia ¿en qué estado?*. Buenos Aires: Prometeo Libros, 2010 P. 11-14

²⁶¹ ROSS, Krisrin. Cita a Auguste Bliacquui, «Lettre à Maillard», en *Maintenant il faut des armes*, 6 de junio de 1852 (Paris, LA fabrique, 2006, pp.172-186. “Democracia en Venta”. En: *Democracia en qué estado*. P. 87.

²⁶² SARTORI, Giovanni. *La Democracia en 30 lecciones*. Buenos Aires: Taurus. 2009. Pp. 16-17, 41. Lección 1. Se complementa con la lección 7 de Sartori, al predecir la probabilidad que en una democracia representativa todos salgan ganando algo, mientras que en las democracias directas al no haber negociación puede salir alguien que pierda.

²⁶³Ib. P. 70

²⁶⁴ Ib. P. 133

de estos modelos en el escenario global. El punto de llegada, más allá de la comprensión de qué es democracia y cómo funciona²⁶⁵ o de plantear los desafíos o retos para llegar al ideal democrático o constatar que es utopía²⁶⁶; pretende identificar las dimensiones cualitativas que permitan aportar al mejoramiento de la calidad de la democracia y fortalecer su relación con los derechos humanos.

Ahora bien, para disminuir la brecha entre el deber ser y el ser, entre anhelo y realidad, se analizarán las diferentes definiciones desde dos miradas: una descriptiva o empírica y otra prescriptiva o normativa.

3.2.1 Una mirada descriptiva de la democracia

La reconstrucción se hace con algunos autores clásicos, politólogos y sociólogos anglosajones y europeos, que han experimentado – o padecido en algunos casos – los efectos de la democracia, así como con propuestas teóricas y empíricas latinoamericanas.

Teniendo como punto de partida la democracia liberal, con su visión operativa y funcional, se analizarán definiciones que vayan incorporando garantías y derechos, más allá de los meramente electorales y que lleguen incluso, al ejercicio de la ciudadanía y al desarrollo humano.

Una definición útil de democracia liberal, como punto de partida es la de Sartori²⁶⁷, que la entiende como un sistema político basado en el poder popular, de quien emana el poder, aunque su ejercicio es confiado a representantes periódicamente elegidos por el pueblo. El poder popular se resuelve por el poder electoral, de modo que “... la democracia es un sistema pluripartidista en el que la mayoría expresada por las elecciones gobierna en el respeto a los derechos de las minorías”²⁶⁸.

²⁶⁵ SARTORI, Giovanni *Elementos de Teoría Política*, Madrid: Alianza Editorial, 2005 P.25

²⁶⁶ Ib. P. 29

²⁶⁷ Ib. P. 45

²⁶⁸ Ib. P. 46

En esta lógica la democracia se construye desde la concesión temporal de poder a los representados y, de esta forma, del poder del voto se deriva la aceptación de preferencias y, de allí, las demandas²⁶⁹. Agrega que la democracia es "... el procedimiento y/o mecanismo que a) genera una poliarquía abierta cuya competición se da en el mercado electoral; b) atribuye poder al pueblo, y c) impone específicamente la capacidad de respuesta (*responsiveness*) de los elegidos frente a los electores"²⁷⁰. Esta definición es descriptiva del funcionamiento de la democracia.

Este concepto se articula con la definición clásica de Schumpeter: "... el método democrático es aquel sistema institucional de gestación de las decisiones políticas que realiza el bien común, dejando al pueblo decidir por sí mismo las cuestiones en litigio mediante la elección de los individuos que han de congregarse para llevar a cabo su voluntad"²⁷¹.

Por su parte, Dahl definió la democracia como la posibilidad de cumplir la exigencia de que todos sean políticamente iguales, es decir, que tengan el mismo derecho a participar en las decisiones políticas, a través de la participación efectiva, de la igualdad de voto, de la comprensión ilustrada, del control de la agenda y de una ciudadanía inclusiva²⁷². Esta definición se complementa con la lectura histórica de Smith Peter²⁷³, quien analiza las reglas políticas de comienzos del siglo XX: caudillismo, dictaduras, establecimiento de la hegemonía del estado nacional, la oligarquía competitiva o republicanismo oligárquico con procedimientos constitucionales formales para limitar el poder de los dictadores o caudillos, para identificar cuatro categorías de cambios políticos: 1. *Democrático*, elecciones libres y transparentes, competencia abierta soportada con una porción considerable de población adulta; 2. *Semidemocrático*, elecciones libres pero no transparentes, un sólo candidato ganador o elegido por coacción u obligación; 3. *Oligárquico*, cuando es transparente pero no libre, se eligen candidatos de elites y el

²⁶⁹ Ib. P.47

²⁷⁰ Ib. P. 48

²⁷¹ SCHUMPETER, Joseph. *Capitalismo, Socialismo Democracia*, Madrid: Ediciones Aguilar, 1952. P. 21

²⁷² DAHL, Robert. "¿Qué es la democracia?" En: *La Democracia una guía para ciudadanos*, Madrid: Ed. Taurus, 1989. Pp. 45-54.

²⁷³ PETER, Smith, P. *Cycles of electoral democracy*. En *Democracy in Latin America: Political Change in comparative perspective*. Oxford: University Press, 2005. P. 20.

sufragio es restringido para un porcentaje pequeño de la población y 4. *Neodemocrático o autocrático*, en que se ubican dictaduras, caudillismo, inestabilidad, ocupaciones militares²⁷⁴. De las cuatro se confirma una postura minimalista de entender la democracia como algo funcional o metodológico para la toma de decisiones legítimas.

Este análisis empírico de la democracia de América Latina, lo ilustra identificando tres periodos: i) De 1900 a 1939, dominado básicamente por la competencia oligárquica en Brasil, Argentina, Chile, Colombia y Perú y de emergencia democrática como en México, Argentina y Uruguay; ii) De 1940 a 1977, netamente democracia electoral, que coincidió con la segunda guerra mundial: Guatemala, Perú, Argentina, Brasil Venezuela y Ecuador, aunque se dieron paralelamente semidemocráticas y dictaduras militares y iii) De 1970 hasta este siglo²⁷⁵.

En esta línea minimalista podría ubicarse lo planteado por Touraine, para quien: “La definición de la democracia como libre elección, a intervalos regulares, de los gobernantes por los gobernados, define con claridad el mecanismo institucional sin el cual ella no existe... No hay poder popular que pueda llamarse democrático si no ha sido acordado y renovado por una libre elección; tampoco hay democracia si una parte importante de los gobernados no tiene derecho a voto... La democracia es igualmente limitada o destruida cuando la libre elección de los electores es restringida por la existencia de partidos que movilizan los recursos políticos e imponen a aquellos la elección...”²⁷⁶

Ahora bien, Offe y Schmitter hacen una revisión exhaustiva de los dilemas de la democracia liberal, para concluir que esta visión de la democracia es limitada. Sin embargo, son conscientes de que la incorporación de elementos adicionales, pueden convertirla en algo utópico, por la existencia de causas internas y externas que debilitarían o impedirían su concreción, lo que conllevaría al debilitamiento de la fuerza

²⁷⁴ Ib. P. 22

²⁷⁵ Ib. Pp. 26-31

²⁷⁶ TOURAINE, Alan. *¿Qué es la democracia?*. México: Fondo de Cultura Económica, . P. 42

del concepto y a la pérdida de esperanza para satisfacer las aspiraciones de los ciudadanos²⁷⁷.

Bajo este supuesto desarrollan dos tipos de dilemas de la democracia: i) *frente a las condiciones* sobre las que se construye la democracia, esto es, condiciones sociales, económicas y culturales que la facilitan o determinan y ii) *frente a las problemáticas del funcionamiento* de las instituciones democráticas por los desafíos para enfrentar viejos conflictos y responder a los nuevos, entre ellos, la inexistencia de actores estratégicos diferentes a los electos que ejerzan poder de veto o control sobre las decisiones que toman los representantes, y de esta forma, se imponga la soberanía sobre poderes fácticos. Concluyen que *las democracias también implican la posibilidad de tomar decisiones colectivas significativas, de modo que si, las opciones relativas a la política pública se restringen efectivamente a una, la democracia se reduce a cero*²⁷⁸.

Otros dilemas advertidos por Offe²⁷⁹ son los intrínsecos, es decir, los que se derivan del ejercicio del poder, que clasifica en: i) *oligarquía*, cuando los líderes y autoridades elegidas poseen ventajas por el ejercicio de su cargo; ii) *free riding* (polizón – gorrón) implica la existencia de bienes públicos y la carencia de incentivos racionales para contribuir voluntariamente a ellos; iii) *ciclos de mayoría*, esto es, distribución desigual de beneficios entre grupos sociales e individuos, dado lo mayoritario y no la unanimidad, lo que implica que ninguna decisión colectiva tenga posibilidades de recibir el apoyo de una mayoría estable; iv) *autonomía funcional*, es decir, que las democracias dependen de instituciones especializadas para que puedan ejercer sus funciones, como las fuerzas armadas o el banco central; v) *corrupción y dilapidación*, cuando las democracias están sujetas al abuso del poder y a la apropiación de bienes públicos para beneficio personal, esto ha fomentado la profesionalización de los actores políticos y el pago por la política democrática y vi) *sobrecarga e ingobernabilidad*, la falta de capacidad para gobernar, regular el desempleo de las empresas y los mercados. Para estos autores el descontento y desconfianza no es frente a la democracia sino a los gobiernos.

²⁷⁷ OFFE, C. & SCHMITTER, P. “Las paradojas y los dilemas de la democracia liberal”. *Revista de Filosofía Política*. No. 6. Madrid: CSIC, 1995. P. 6

²⁷⁸ Ib. Pp 7-9

²⁷⁹ Ib. Pp. 22-24

Pese a los dilemas, *Offe* y *Schmitter* plantean que la democracia debe contar con una relación de credibilidad de abajo hacia arriba y de necesidad de arriba hacia abajo. Si se ve la democracia de arriba hacia abajo, la democracia depende de una base masiva de ciudadanos que aceptan y defienden sus derechos e instituciones propias, esto implica que el fracaso de la democracia pueda ser por una subversión de la elite o por un rechazo de las masas. Si se ve de abajo hacia arriba, *Offe* plantea seis condiciones que promueven el rechazo o desertión de las masas que afectan su supervivencia: i) la intolerancia religiosa, que deriva en división entre creyentes y no creyentes que no tienen los mismos derechos; ii) agudas desigualdades socioeconómicas y pobreza; iii) conflictos étnicos que pueden dificultar la noción de ciudadanía; iv) la disputa de fronteras e identidades, dada la existencia previa de una unidad política legítima, de una nacionalidad, un sentimiento de identidad nacional y de aceptación de fronteras territoriales específicas después de procesos históricos complejos y v) producción, acumulación y distribución capitalista, en la medida en que la distribución y crecimiento económico no están del todo, fuera del alcance de control gubernamental.

Esta mirada, los llevó a concluir que el capitalismo debe ser una condición necesaria para la democracia, y que por tal razón, el capitalismo debe modificarse de manera significativa para que sea compatible con la democracia²⁸⁰ y, de este modo la democracia liberal debe responder a los cambios en las instituciones sociales, económicas y culturales y a una sociedad civil transnacional.

Sobre democracia, Álvarez Puga "... la identifica con aquel tipo de organización política en la que el poder soberano corresponde al pueblo, quien lo puede ejercer directamente o por medio de representantes libremente elegidos y posteriormente minuciosamente controlados en su gestión.... el poder real de todos y cada uno de los ciudadanos a la hora de fijar la marcha de los negocios públicos, la renta per cápita de participación política. Quien no participa no es ciudadano, sino simple súbdito", de modo que: "La soberanía de los ciudadanos es el principio inmutable y fundamental mantenido vivo a

²⁸⁰ Ib. P.60.

través de los tiempos, en medio de las vicisitudes y manipulaciones sufridas por el término «democracia»²⁸¹. Sin embargo, advierte que esto no se da, porque el mundo mercantilizado subordina el respeto de los derechos fundamentales al mercado, la igualdad es sólo formal, porque la desigualdad económica acentúa la diferencia entre ciudadanos y naciones²⁸².

Desafía la conceptualización Álvarez Puga al señalar que: "... a los dirigentes políticos se les hace la boca agua hablando de democracia, libertad y justicia, pero no ponen remedio a una situación contraria a la dignidad humana; se reconoce la libre circulación del dinero, pero nadie se preocupa por la aplicación universal de los derechos del hombre, por la erradicación de la pobreza y por la libertad de desplazamiento de personas"²⁸³. Comparte las preocupaciones de Touraine sobre los impactos de la globalización sobre los Estados nación, que ceden competencias a corporaciones económicas que cada vez adquieren más poder, lo que erosiona la soberanía popular²⁸⁴ y de Dahl frente a la ausencia del principio de igualdad del poder que hace que sólo sea viable la democracia directa e igualitaria en pequeñas agrupaciones humanas²⁸⁵, para concluir que la organización económica fomenta la incompatibilidad radical con la defensa de la igualdad y derrumba los principios democráticos²⁸⁶. Así, concluye que la democracia es algo más que las elecciones y que deben respetarse los derechos fundamentales de los ciudadanos para que disfruten los ámbitos de autodeterminación que les permita desarrollarse en su plenitud personal²⁸⁷.

En este punto sirve la propuesta de Touraine²⁸⁸ quien entiende que la democracia no nace del Estado de derecho sino del llamado a unos principios éticos – libertad y justicia – en nombre de la mayoría sin poder y en contra de los intereses dominantes. De tal suerte, plantea, que *la vida política está hecha de esta oposición entre unas decisiones políticas y jurídicas que favorecen a los grupos dominantes y el llamado a una moral*

²⁸¹ ALVAREZ, Eduardo. *Abajo la democracia*. Barcelona: Ediciones B, 2005. P. 11

²⁸² Ib. P. 15

²⁸³ Ib. Pp. 15-16

²⁸⁴ Ib. P. 16

²⁸⁵ Ib. P. 27

²⁸⁶ Ib. P. 30

²⁸⁷ Ib. P. 266

²⁸⁸ TOURAINE, Alan. *¿Qué es la democracia?*. P 35

social que defiende los intereses de los dominados o de las minorías y que es escuchado porque contribuye a la integración social.

En este vía, para Touraine la democracia no se reduce a procedimientos o instituciones; *es la fuerza social y política que se empeña en transformar el Estado de derecho en un sentido que corresponda a los intereses de los dominados, mientras que el formalismo jurídico y político lo utiliza en sentido opuesto, oligárquico, cerrando el paso del poder político a las demandas sociales que ponen en peligro el poder de los grupos dirigentes*²⁸⁹. De modo que concluye que la democracia existe cuando: *se crea un espacio político que protege los derechos de los ciudadanos contra la omnipotencia del Estado*²⁹⁰.

Estas claridades permiten definir tres tipos de democracia: i) *liberal*, que da importancia central a la limitación del poder del Estado mediante la ley y el reconocimiento de derechos fundamentales; ii) *constitucionalista*, que privilegia la ciudadanía y la constitución que debe promover y asegurar esa integración y; iii) *conflictiva*, de representatividad social de los gobernantes para defender los intereses de las categorías populares.

Un riesgo en la propuesta de Touraine es incluir la separación de poderes como elemento esencial de la democracia, porque puede ocultar desigualdades y volver cada poder independiente, de modo que amenaza a la democracia y puede servir de instrumento de defensa de intereses de los más poderosos²⁹¹. Lo fundamental sería la limitación a los poderes y el respeto de los derechos fundamentales a través de leyes constitucionales que defienden magistrados independientes. Es más una limitación que una separación²⁹².

²⁸⁹ Ib. P. 36

²⁹⁰ Ib. P. 42

²⁹¹ TOURAINE, Alan. *¿Qué es la democracia?*. Pp. 49-50

²⁹² Ib. P. 49.

En la propuesta de Touraine²⁹³ es indispensable, para hablar de democracia, que se garantice la igualdad política, no sólo como atribución de derechos, sino como medio para compensar las desigualdades sociales. De modo, que corresponde a una democracia, el reconocimiento a sus ciudadanos menos favorecidos del derecho a actuar contra las desigualdades, en eso consiste la igualdad política, en que los miembros menos favorecidos tengan derecho a atención y respeto por sus gobernantes, en igualdad con el resto de votantes y agrega que '*...si algunos individuos tienen libertad de tomar decisiones, cualesquiera sean sus efectos sobre el bien común, todos los individuos deben tener la misma libertad*'²⁹⁴. Lo que se busca es combatir la desigualdad de hecho y de acceso a la decisión pública.

Para completar, el concepto de libertad Touraine toma a Rawls, para quien consiste en igualdad de posibilidades y reducción de las desigualdades²⁹⁵, que se logra con el respeto de los derechos fundamentales, la ciudadanía y la representatividad, cuya ecuación sería: libertad como medio e igualdad como fin, de modo que para Touraine: ... *La democracia establece mediaciones siempre cargadas de reivindicaciones entre un poder, cuyo reparto es permanente no igualitario, y el recurso al derecho natural, que funda, a la vez, la voluntad de libertad e igualdad*²⁹⁶.

En este escenario de tránsito hacia definiciones pluralistas o maximalistas, se ubica la propuesta de Dahl²⁹⁷, que más que una definición, plantea que en un gobierno democrático *todos* sus miembros deben tener el mismo derecho a participar en las decisiones políticas de la asociación, para lo cual deben garantizarse: i) *la participación efectiva*, esto es, que todos estén en igualdad de expresar su punto de vista y, que sea conocido por los otros miembros; ii) *la igualdad de voto*, como igualdad de oportunidad de votar y que todos los votos tengan el mismo valor; iii) *la comprensión ilustrada*, es decir, que se puedan conocer las alternativas y sus posibles consecuencias; iv) *el control*

²⁹³ Ib. P. 36

²⁹⁴ Ib. P. 36. Cita Taking rights seriously, p. 199

²⁹⁵ TOURAINE, Alan. *¿Qué es la democracia?*. P 53

²⁹⁶ TOURAINE, Alan. *¿Qué es la democracia?*. P.55

²⁹⁷ DAHL, Robert. "Capítulo 4 y 5. ¿Qué es la democracia? Y ¿Por qué la democracia?". En: *La democracia una guía para ciudadanos*. Madrid: Ed. Taurus, 1999. Pp. 45-72

de la agenda para decidir los asuntos que se incorporan a la agenda y v) *inclusión de los adultos* como ejercicio de la ciudadanía.

A pesar de que para Dahl estos criterios difícilmente pueden darse en su totalidad, defiende la democracia por 10 razones, de las que se pueden inferir algunos elementos democráticos. Estas razones son: i) ayuda a evitar el gobierno de autócratas, crueles y depravados; ii) garantiza a sus ciudadanos una cantidad de derechos fundamentales que los gobiernos no democráticos no garantizan ni pueden garantizar, de modo que la democracia es un sistema de derechos; iii) asegura a sus ciudadanos un mayor ámbito de libertad personal y de otras libertades; iv) ayuda a las personas a proteger sus intereses fundamentales; v) puede proporcionar una oportunidad máxima para que las personas ejerzan la libertad de autodeterminarse, esto es, que vivan bajo las leyes de su propia elección; vi) puede proporcionar una oportunidad máxima para tomar decisiones previa reflexión, deliberación, a partir de la revisión de alternativas y sus consecuencias; vii) promueve el desarrollo humano más que cualquier otra alternativa; viii) puede fomentar un grado relativamente alto de igualdad política; ix) entre las democracias representativas modernas no se hacen guerras entre sí, ya sea por las relaciones comerciales que mantienen o porque se generan confianzas y x) los países con gobiernos democráticos tienden a ser más prósperos²⁹⁸.

Ahora bien, en la reconstrucción del concepto etimológico de democracia de Held²⁹⁹ como comunidad política, en la que existe alguna forma de igualdad política entre las personas, se ubican algunas propuestas como la democracia directa; el republicanismo; la democracia liberal representativa con sus variantes protectora y desarrollista; la democracia directa y los modelos recientes la democracia elitista competitiva, el pluralismo, la democracia legal, la democracia participativa y la democracia deliberativa³⁰⁰ y concluye que: *la construcción teórica diseñada para revelar y explicar los elementos clave de una forma democrática y su estructura subyacente de relaciones. ... <redes> complejas de conceptos y generalizaciones acerca de aspectos políticos, económicos y*

²⁹⁸ Ib. Pp 45-72.

²⁹⁹ HELD, David. *Modelos de Democracia*. Cambridge: Alianza Editorial, 2007. P. 20

³⁰⁰ Ib. Pp 24 - 25

*sociales*³⁰¹ ... Si bien creo que la forma más defendible y atractiva de democracia es una en la que los ciudadanos puedan deliberar y participar en la toma de decisiones en un amplio conjunto de esferas (política, económica y social), no creo que ninguno de los modelos existentes proporcione por sí solo una elucidación satisfactoria de las condiciones, características o lógica de esas formas de democracia³⁰².

Así, para Held la democracia no es la panacea para resolver los problemas sociales, pero sí es la que más ofrece legitimidad, a través del consentimiento del pueblo como fundamento del orden político, de modo que *la democracia se ha convertido en el principio central de legitimidad política de nuestra era*³⁰³.

Sin embargo Held adiciona otros problemas y debates frente a la democracia más allá de su definición, tales como: los problemas que superan las fronteras democráticas nacionales que se exacerban por la globalización económica, la protección del medio ambiente y la protección de los derechos de las minorías, los cambios económicos, sociales, políticos y el *ejercicio del poder social a escala interregional o transcontinental*³⁰⁴.

Sin embargo, para Held, la dificultad no se da en la definición sino en la forma como se organiza la democracia para tomar decisiones que permitan resolver problemas, en particular, los problemas globales. Afirma que, hasta ahora, la respuesta dada por la democracia a los nuevos problemas globales y regionales, es incipiente, de allí que considere que el debate sobre los Estados Nación debería ser centro de los debates democráticos.

Esta perspectiva, sirve para entender la democracia asociada con libertad, justicia y progreso material y espiritual, es fin e instrumento a la vez³⁰⁵, es *una manera de construir*,

³⁰¹ Ib. Pp. 25-26

³⁰² Ib. P. 27

³⁰³ Ib. P. 14

³⁰⁴ Ib. P. 15. Held hace un repaso por la historia de la democracia y clasifica la democracia entre participativa y representativa, pero no se queda allí, propone modelos de democracia que incluyen el elitismo competitivo, el pluralismo, la democracia real, y la democracia deliberativa - Ib. Pp. 23-24

³⁰⁵ PNUD. El Desafío de una democracia de electores a una democracia de ciudadanos. 2004. P. 35.

*garantizar y expandir la libertad, la justicia y el progreso, organizando las tensiones y los conflictos que generan las luchas de poder*³⁰⁶.

Otros elementos definitivos se aprecian en Sartori al preguntarse qué es y qué no es democracia, tales como: i) el poder – *que puede ser conferido solamente por el pueblo o por aquella población sobre la que se ejerce el poder* –; ii) la participación, iii) el principio de la mayoría, que no implica derecho de las mayorías sino reglas constitucionales que lo disciplinan y controlan³⁰⁷; iv) el consenso; v) la competencia; vi) el pluralismo y; vii) el constitucionalismo³⁰⁸. En otro momento añade la *soberanía popular*, entendida como la titularidad del poder de hacer leyes únicamente al pueblo y el *sistema de partidos* como desarrollo de la democracia representativa y, de agregación y canalización del voto.

A partir de estos elementos, Sartori³⁰⁹ considera, y en eso coincide con Held³¹⁰, que la democracia es principio de legitimidad, de modo que existe para resolver los problemas, en particular los asociados al ejercicio del poder, aunque advierte que para que no sea un simple ideal, el poder legítimo debe adquirirse a través de elecciones libres y periódicas y del ejercicio de la titularidad del poder ciudadano. Y complementa estos elementos con la distinción que hace entre democracia política, social y económica, así: i) *política*, al entender la democracia como entidad política, como forma de Estado y de gobierno; ii) *social*, en la medida en que se entiende como forma de vivir y convivir y como tal, una condición general de la sociedad, como igualdad social, como la que *busca la emancipación de los individuos de todas las cadenas que los oprimen*³¹¹ y *económica*, como igualdad económica para que los extremos entre pobreza y riqueza se aproximen o como democracia en el puesto de trabajo y en la organización-gestión del trabajo³¹².

³⁰⁶ Ib. P. 36

³⁰⁷ Op. cit. SARTORI, Giovanni. *Elementos de Teoría Política*, P. 59. Cuestiona el principio de mayoría, porque no diferencia la intensidad de las preferencias, de modo que el éxito se dará cuando la intensidad logre pasar de lo representativo a lo directo.

³⁰⁸ Ib. Pp. 67-69.

³⁰⁹ Ib. P. 29

³¹⁰ Op. cit. HELD, David. *Modelos de Democracia*. P. 20

³¹¹ Op. cit. SARTORI, Giovanni. *Elementos de teoría política*. P. 32-33

³¹² . . Y con esta ubicación, da alcance al concepto de democracia industrial como *el autogobierno del trabajador en el propio lugar del trabajo, el obrero en la propia fábrica*” Ib. P. 33

Una bisagra entre las posturas anglosajonas y europeas con las hispanoamericanas puede darse con Carracedo, quien parte de la definición de Schumpeter³¹³ para plantear dos escenarios antagónicos de evolución, producto del paso de los autoritarismos o autocracias a transiciones democráticas, que son: 1) el neoliberalismo que comprende tres modelos de democracia: i) según el modelo de la economía de mercado; ii) según el modelo competitivo de partidos, esto es, republicanismo cívico y iii) según el modelo corporatista de intermediación de intereses, democracia corporatista y 2) la participación ciudadana que promueve la opinión pública y deja a los partidos políticos, aquello que requiere conocimiento técnico y organizado.

Sin embargo, Carracedo³¹⁴ refuerza la necesidad de partir de unas reglas mínimas, porque de lo contrario la democracia sería irrealizable. Por eso la define como... *el conjunto de reglas que establecen quien está autorizado a tomar las decisiones colectivas*. En estos términos, un exceso de democracia sería perjudicial para la democracia. Lo que concluye es que el mínimo de la democracia no puede ser tal que se pueda lograr con otro medio, se requiere un mínimo de justicia y un mínimo de derechos humanos para que valga la pena.

De esta manera, los elementos democráticos que identifica Carracedo se pueden resumir en: i) un sistema institucional para la toma de decisiones políticas basado en la libertad e igualdad; ii) una comunidad política; iii) la elección de representantes; iv) líderes políticos electos con responsabilidad ante sus electores; v) una participación popular efectiva, no sólo electoral, también en la deliberación; vi) educación y cultura cívica; vii) ciudadanos con pleno ejercicio de los derechos políticos, que garantice el pluralismo político y la opinión pública; viii) un dominio público regulado constitucionalmente; ix) controles y contrapesos entre los tres poderes del Estado; x) el gobierno de la mayoría que respeta los derechos de las minorías; xi) elecciones regulares e imparciales; xii) libertad individual y derecho a la privacidad garantizados; xiii) vinculación efectiva a los principios de justicia y garantía de los derechos humanos y xiv) la inclusión de valores superiores. La conclusión se da en términos de si es democrático y sobre su estabilidad y transición.

³¹³ Schumpeter, J. *Capitalismo, Socialismo y Democracia*. P. 17

³¹⁴ CARRACEDO, José R. *Educación moral, postmodernidad y democracia*, Madrid: Editorial Trotta, 1996. Pp. 220-221

En esta mirada empírica, Carracedo³¹⁵ aporta un elemento adicional al considerar que actualmente la democracia se refiere a la instituciones o sociedades organizadas políticamente y no a la heterogeneidad de las culturas que pueden amenazar la participación política en las decisiones del Estado, aunque dificulta por la volatilidad de demandas de los ciudadanos para mejorar la calidad de vida que varía por el influjo de valores postmodernos y en el pluralismo político, moral y religioso.

Al reconstruir los elementos que deben tener las instituciones para que el modelo sea democrático, en los términos planteados por Dahl, Carracedo comparte su preocupación frente a las reales amenazas de la democracia, en cuanto a las desigualdades sociales; la deformación de la conciencia cívica; la distorsión de la agenda pública; y la usurpación del control final sobre la política³¹⁶, por lo que se compromete con el concepto de democracia fuerte de Barber³¹⁷, en la que se garantiza la participación desarrollada en tres fases: i) una fase de conversación política que incluye la deliberación, discusión, negociación, afiliación, para definir los intereses públicos; ii) una fase de toma de decisiones y aplicación de juicios políticos y iii) una fase de acción democrática para concretar las decisiones adoptadas.

Otro de los elementos útiles en la reconstrucción de Carracedo es la propuesta de Dworkin de democracia comunitaria como proceso de integración de la responsabilidad colectiva con tres principios: i) principio de participación, que implica que hay sufragio universal efectivo, libertad de expresión y de asociación; ii) principio de implicación, que significa que cada ciudadano tiene un interés igual y recíproco en los intereses de todos, porque es una acción comunitaria integrada y iii) principio de autonomía, que implica que cada ciudadano se siente colectivamente solidario y responsable, y si bien, sus juicios son personales, se activan en la deliberación pública, de allí que sea fundamental que se garantice la libertad de expresión, de asociación y de conciencia³¹⁸. La otra propuesta que analiza es la democracia comparatista de Smither, que significa la cesión de poder

³¹⁵ Ib. P. 220

³¹⁶ Ib. P. 201.

³¹⁷ Ib. P. 200

³¹⁸ Ib. P. 208

de los partidos políticos hacia las asociaciones corporativas y grupos de presión, de modo que devuelve el protagonismo político a los ciudadanos, a la sociedad civil, en un rol activo. Sin embargo, dos problemáticas podrían advertirse, de una parte, que las asociaciones deberían estar organizadas permanentemente y ser especializadas para que la representación funcione y el paso de la representación de intereses a la intermediación de los mismos por sus principales gestores, lo que conlleva a que los ciudadanos individualmente considerados vuelvan a ser reemplazados por grupos profesionalizados que representan y negocian sus intereses.

Para cerrar con la completa reconstrucción de Carracedo, un mensaje desesperanzador, pero necesario. El cumplimiento de los elementos mínimos democráticos puede ocultar o hacer pasar como democráticos, regímenes que no lo son, solo con la intención de acceder a la legitimidad que eso produce y los beneficios que de ella se derivan. Pero, la exigencia de los elementos máximos convertiría la democracia en un anhelo o ideal, en el que deberían garantizarse: i) un consenso requerido en los asuntos más importantes; ii) un gobierno del partido mayoritariamente votado; iii) un gobierno formado por miembros de una coalición de partidos e independientes; iv) la utilización del referéndum en cuestiones de especial trascendencia política; v) la intermediación de los intereses, en un sistema mixto, aunque subordinado a la representación parlamentaria; vi) un presidencialismo, parlamentarismo o modelos mixtos y vii) un federalismo asimilado³¹⁹.

Ahora bien, desde un enfoque empírico latinoamericano, O'Donnell³²⁰ retoma unos mínimos democráticos: i) el derecho a votar en elecciones competitivas con mínimo cinco opciones (dos candidatos, voto en blanco, voto nulo, no votar) y con autonomía para evaluar y escoger una de dichas opciones y ii) la igualdad de voto en la medida en que la democracia es una apuesta colectiva con ejercicio libre de expresión, de opinión y con desarrollo de la autonomía personal, bajo los cuales la democracia se concibe como régimen político independiente del tipo de Estado y sociedad. Sin embargo, no es minimalista porque establece la democracia como atributo sistémico, frente al que es necesario garantizar condiciones socioeconómicas que busquen la igualdad, aunque es

³¹⁹ Ib. Pp. 220-221

³²⁰ O'DONNELL, Guillermo. *Las poliarquías y la (in) efectividad la ley en América Latina*, Buenos Aires: Paidós. P. 308

consciente que este elemento puede además de ser inútil, tornarse peligroso al hacerle juego al autoritarismo.

O'Donnell inscribe su propuesta en la definición de Estado democrático de derecho como un sistema democrático que respeta las libertades, derechos civiles y garantías políticas para toda la población y que garantiza el accountability, es decir, el ejercicio de controles sobre la legalidad de los actos de los funcionarios, aunque considera que ni es posible garantizar la igualdad plena³²¹ porque existen ciudadanos con derechos civiles pero sin derechos políticos, como tampoco alcanzar la efectividad plena de la ley, de allí que en América Latina, no se cuente con democracias sino con poliarquías o democracias políticas, porque faltaría el imperio democrático de la ley, o democracias delegativas que están en el tránsito de la poliarquía de Dahl y la democracia representativa³²².

Estas democracias delegativas no son democracias consolidadas pero si son duraderas; no son representativas pero tampoco llegan a considerarse autoritarismos; en ellas no se muestran progresos institucionales³²³, sino que se basan en que la persona que gana las elecciones esté autorizada para gobernar como lo crea conveniente y el límite de su actuación es el período presidencial y las relaciones de poder existentes. En síntesis, es más democracia que la representativa pero menos que la liberal y es de mayorías. Así, lo que diferencia la democracia delegativa de la representativa es el accountability y la responsabilidad del representante frente a quienes lo eligieron; porque lo republicano de la democracia, sostiene O'Donnell, es el accountability y la representación. De sus

³²¹ Para O'Donnell la igualdad se basa en el principio del imperio de la ley entendida como aplicación igualitaria, la misma ley para las mismas condiciones o circunstancias, derechos y obligaciones universalistas son dirigidos a todos los individuos sin ninguna consideración discriminatorias, de allí que la búsqueda es hallar políticas que apunten a la igualación o a reparar desigualdades de modo que existen programas especiales para aquellos sujetos que tienen dificultades para el ejercicio directo de sus derechos. Buscar cita Contrapuntos????

³²² O'DONELL, Guillermo. Contrapuntos. Ensayos escogidos sobre autoritarismo, Barcelona: Paidós, 1998

³²³ Para O'Donnell la DD no ha mostrado progresos institucionales entendiendo pro instituciones: pautas regularizadas de interacción que son conocidas, practicadas y regularmente aceptadas aunque no necesariamente aprobadas normativamente por agentes sociales que mantienen al expectativa de seguir interactuando conforme a las reglas y normas – formales e informales – que rigen esas pautas. Y define las instituciones democráticas como instituciones políticas, con una relación reconocible y directa con los teas de la política, las decisiones gubernamentales obligatorias en un territorio dado, con roles decisiones y la formación de intereses e identidades que demanda ese acceso.

conclusiones empíricas se refiere a Argentina, Brasil y Perú como casos de democracia delegativa.

Resulta interesante en el debate de elementos mínimos, introducir la clasificación de Merkel³²⁴ sobre democracias enraizadas y democracias defectuosas. Las primeras consisten "... en la interdependencia de cinco regímenes parciales (régimen electoral derechos políticos, derechos civiles, control horizontal de poderes, capacidad efectiva para gobernar) y las defectuosas son aquellas en las que los regímenes parciales de la democracia enraizada, precisamente no se encuentren mutuamente enraizados y la lógica de la democracia constitucional se desbarata, que describe en cuatro subtipos debilitados de democracia defectuosa³²⁵, así: i) democracia exclusiva, cuando hay exclusiones de sufragantes; ii) democracia tutelada, intervención y poder de veto de las fuerzas militares (rol político); iii) democracia iliberal; Estado constitucional incompleto y el principio de Estado de derecho deteriorado, el ejecutivo y legislativo es controlado por un poder judicial débil y iv) democracia delegativa, contrario a la anterior el control sobre el legislativo y judicial es ejercido desde el ejecutivo, responden a presidentes carismáticos que afectan el sistema de controles.

En lo descriptivo, Merkel sostiene que América Latina tiene casos de democracias defectuosas, tales como: en Brasil y Guatemala; iliberales en Bolivia, El Salvador, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay y Perú; delegativas en Argentina; tuteladas en Chile y Ecuador. Como causas analiza la ruta de la modernización socioeconómica y los desequilibrios de poder que produjo; la ausencia de confianza de la sociedad civil; las crisis económicas que provocan defectos institucionales; regímenes autoritarios precedentes; el clientelismo, patrimonialismo y corrupción; así como el contexto regional e internacional.

La conclusión de Merkel, es que si bien no es suficiente el concepto de democracia electoral para hacerse extensivo a todo lo democrático, tampoco puede ser un "concepto-

³²⁴ MERKEL, Wolfgang. "Democracias enraizadas y defectuosas". *En: Estado, Democracia y Populismo en América Latina*. Argentina : Clacso Coediciones. 2008 P. 16

³²⁵ *Ib.* P. 21 -47

paraguas” que incluya elementos que son deseables pero que no serían definitorios de la democracia³²⁶.

Siguiendo la línea latinoamericana, Gómez Buendía (2008)³²⁷ define la democracia desde un concepto descriptivo pero también valorativo, porque se refiere a las cosas como son y a las cosas como deben ser. A partir de un análisis riguroso sobre el funcionamiento y evolución de la democracia en las últimas dos décadas, propone conceptualizar la democracia como “... *sistema político que requiere como mínimo la existencia de cinco grandes componentes: Pluralismo, Competencia, Elecciones, Principio de Mayoría y Constitucionalismo*. Con un enfoque constructorista, afirma que la democracia es una construcción colectiva social e histórica³²⁸. Se destaca en esta construcción, entender el pluralismo: i) *como creencia o proyecto ético*, que implica una defensa de la diversidad y el disenso; del reconocimiento de la diversidad y la discrepancia; del respeto a las diferencias y a la multiplicidad multicultural y ii) *como rasgo de la sociedad moderna*, que exige asegurar un trato igual a todas las visiones de buena vida y a todas las culturas³²⁹.

De modo que para garantizar el pluralismo se requiere: i) la existencia de constituciones e instituciones efectivas que garanticen la igualdad política y la pertenencia a una comunidad política y reconozcan los derechos civiles y políticos; ii) la existencia de un consenso frente al orden constitucional y a la ley para regular la sociedad y resolver los conflictos; iii) la existencia de partidos políticos fortalecidos y sistema de partidos políticos bipartidistas y multipartidistas que limiten los poderes presidencialistas excesivos, los partidos políticos hegemónicos, elitistas, polarizados, burocratizados o con discursos homogéneos que promuevan el accountability horizontal, las coaliciones y que garanticen el sistema de frenos y contrapesos; iv) la existencia de una sociedad civil estructurada

³²⁶ Ib. P. 46

³²⁷ GOMEZ, Hernando. Definición Inicial de Democracia. Recuperado el 9 de septiembre de 2008 en la URL: www.escuelapnud.org

³²⁸ GOMEZ, Hernando. *Desarrollo de la democracia en América Latina: pluralismo, competencia, elecciones, principio de mayoría y constitucionalismo*, P. 10.

³²⁹ Ib. Pp.15- 16. Las dimensiones que analiza desde el pluralismo son la distintas concepciones acerca de lo bueno: creencias religiosas, estilos de vida, ideales; diversos intereses políticos y económicos; distintas ideologías políticas como proyectos o modelos de sociedad que se construyan a través del poder público; diversas asociaciones y organizaciones de ciudadanos que interactúan en la esfera pública como contrapeso al monopolio del poder.

separada del Estado y del mercado, autónoma, pública, voluntaria que constituya una nueva cultura política democrática y cívica; v) la existencia de espacios públicos para el debate y la deliberación – más allá de las corporaciones públicas y de los partidos – con capacidad de incidir en el diseño e implementación de políticas públicas que beneficien a las minorías y vi) la existencia de demandas multiculturalistas que promuevan procesos de integración social y políticas públicas incluyentes³³⁰.

En síntesis, además de evaluar la sustentabilidad de la democracia, como capacidad para perdurar y perfeccionarse a partir de la legitimidad que le da los ciudadanos³³¹; se plantea una relación equidistante entre democracia, pobreza y desigualdad. En la democracia analiza lo electoral, los requisitos básicos del régimen democrático; en la pobreza, analiza el número de personas pobres y en la desigualdad, lo propio en las sociedades latinoamericanas³³², de cara a concluir que la democracia sólo es viable si se resuelven los problemas de pobreza y se logra un mínimo de igualdad³³³.

Sin embargo, estos debates no cerrados producen conclusiones desalentadoras como la de Sartori³³⁴, quien al enseñar el concepto de democracia a una audiencia televisada, plantea que la democracia *es un discurso plagado de celadas*, porque al intentar definirla terminológicamente se queda en cada palabra y se pierde en el todo. Para definir la palabra incluye términos griegos que le darían significado: *plethos*, los todos, el pueblo; *hoi polloi*, los muchos; *hoi pleiones*, los más, en que se basa la regla mayoritaria; *ochlos*, la multitud, más cuando es democracia directa; o en latín *populus*, como entidad orgánica, que unido al concepto aristotélico y marxista el pueblo, es una parte del *demos*. Aunque pretende salirse de la dificultad al plantear la definición de democracia como un principio de mayoría absoluta que implica que *los más tienen todos los derechos y los menos, la minoría, no tienen derecho* y un principio de mayoría relativa, *los más tienen derecho a mandar, pero en el respeto de los derechos de la minoría*. Sartori también se refiere al poder como relación, en la que un individuo tiene poder sobre otro porque lo

³³⁰ Ib. Pp. 17-19

³³¹ Ib. Pp. 37

³³² Ib. Pp.39

³³³ Ib. Pp.40

³³⁴ Op. cit. SARTORI, Giovanni. *La Democracia en 30 lecciones*. P.15

obliga a hacer lo que de otra forma no haría. Poder del pueblo sobre el pueblo, el pueblo en un primer momento es gobernante y luego gobernado³³⁵.

Agrega que para definir que es realmente democracia se incluye una óptica realista, mientras que para definir que debería ser, es idealista. Desde el racionalismo político la realidad se construye, y establece que sin ideales no puede haber democracia. De allí que hace una primera clasificación entre *democracias empírico pragmáticas* como la anglosajona y *democracia de razón* como la francesa. La primera le atribuye que surge de un proceso continuo, mientras que las de razón surgen de una ruptura revolucionaria. Y hace una división adicional, que el racionalista se pregunta *por qué es la democracia*, mientras que los empiristas, *cómo funciona*. De esta manera, incorpora un elemento descriptivo y uno prescriptivo, con el riesgo de caer en perfeccionismo o utopía.

En resumen, existen tendencias a definir la democracia desde posturas minimalistas con elementos electorales, esto es, contar con elecciones libres, transparentes para los principales poderes, protección de libertades básicos y de derechos políticos, como lo plantea Schumpeter y Sartori hacia tendencias maximalistas que intentan incluir la participación directa en la toma de decisiones y el ejercicio ciudadano para llegar a un desarrollo social, económico y humano, como condición para materializar derechos humanos o incluso elementos para resolver problemas globales como lo propone Held.

Sin embargo, la práctica arroja miradas más desalentadoras, advertencias o reflexiones como la de Sartori sobre la apatía de los individuos en el ejercicio de su ciudadanía; la necesidad de elecciones libremente informadas para que las decisiones y acciones del gobierno se funden en la opinión pública³³⁶; la efectividad del ejercicio y titularidad del poder a partir de la definición de reglas claras que ofrece el constitucionalismo y la relación de los actores relevantes en la transmisión del poder y en su concreción³³⁷ hace

³³⁵ Ib. P. 21

³³⁶ Ib. 104. Lección 5: Sartori 31; La lección 21 sobre preferibilidad se puede ajustar a la forma en que se recogen las preferencias de los individuos en los momentos de toma de decisiones públicas.

³³⁷ Ib. P. 21. Lección 6. La preocupación de Sartori es que la democracia requiere ciudadanos participantes, directamente y no refrendatariamente, como aquel que escoge en la soledad una de varias opciones, sin

concluir que en algunos momentos se alcanzan las democracias constitucionales formalmente prescritas o las electorales, pero en pocos casos, se garanticen derechos humanos.

Esto además contrasta en la realidad con la ejecución de los gobiernos, que vía inestabilidad, corrupción, polarización, violaciones a derechos humanos, alejar la brecha entre lo descriptivo y lo prescriptivo. Entonces, la democracia participativa como complemento de la democracia representativa; la democracia integral como propuesta de democracia representativa con democracia directa; la democracia asociativa, dialogante, cosmopolita, libertadora, que busca incluir a la ciudadanía en la implicación en la esfera pública y la intervención del mayor número de ciudadanos; la democracia radical, posliberal, son algunas de las propuestas que dan respuesta a las limitaciones de la democracia liberal.

3.2.2 Una mirada prescriptiva-normativa de la democracia

Mejía Quintana³³⁸ desarrolla el estado del arte de la democracia desde los años 60' con el debate sobre democracia sistémica en el contexto de la crisis del Estado bienestar para llegar al modelo de democracia participativa y de Estado social. Este análisis inicia con la lectura de Luhmann para enfatizar una nueva racionalidad sistémica³³⁹ que complementa el Estado Mínimo de Nozick, el contrato constitucional restringido de Buchanan y el modelo de democracia funcional restringida de Dahl. Posteriormente aborda la propuesta Rawlsiana y Habermasiana para la fusión en la democracia deliberativa, que desarrolla en el siguiente apartado.

El modelo de democracia autorreferente planteado por Luhmann, busca reducir los conflictos sociales no desde la sociedad y sus reclamaciones sino desde las posibilidades

discusión ni interacción con otros. Pp. 36-37. En la lección 11 se refiere a la transmisión representativa del poder y en la que se garantiza el pluralismo como lo menciona en la lección 12.

³³⁸ MEJIA, Oscar. *Democracia Deliberativa, Opinión Pública y Tribunal Constitucional*, plan de trabajo general. 2012.

³³⁹ LUHMMAN, Niklas. "Sistema y función". En: *Sistemas Sociales*. Barcelona: Anthropos, 1998. Pp. 37-62.

del sistema para adaptarse a sus propias exigencias³⁴⁰. Esto varía según el ordenamiento jurídico-político como regulador sistémico de la sociedad. Este sistema cuenta con tres subsistemas: i) la administración, que incluye la legislatura; ii) los partidos políticos y la política electoral y iii) los públicos quienes dan la legitimidad y lealtad.

Sostiene Mejía Quintana, que la definición autopoietica de Luhmann sobre democracia, media entre los conceptos de democracia directa, democracia de corte comunitarista, democracia liberal tanto participativa de corte neoliberal como social demócrata. La democracia de Luhmann es un modelo contrario de democracia autorreferente, es un sistema de sistemas, que para reducir la complejidad no tiene en cuenta lo que reclama o requiere la sociedad sino lo que el sistema está dispuesto a programar para adaptarse a sus propias exigencias³⁴¹.

Es decir, es la *auto legitimación autopoietica de cada sistema y del sistema social en su conjunto, gracias a la autorregulación sistémica del sistema prototípico jurídico en su estrecha relación sistémico – funcional con el sistema político*³⁴². *El sistema jurídico – político... estructura el entorno a partir de su propia complejidad, con lo cual la pretensión de introducir elementos extrasistémicos de cualquier orden (principios de justicia, valores tradicionales, contenidos discursivos, etc.) queda desvirtuada por un estado de derecho autorreferente concebido, cuyo énfasis se centra en la prefiguración autopoietica de las expectativas de la sociedad en orden a autoadaptarse a su propia complejidad*³⁴³.

La crítica al modelo luhmaniano se advierte en la posibilidad de concretar una paradoja sistémica, que implica que la complejidad que se pretende resolver cree una complejidad indeterminable que el sistema no capta y por eso no resuelve, pero la teoría lo resuelve con la función de límite al entorno para estabilizar los desniveles entre éste y el sistema y la diferenciación interna, que evita la unificación entre diferentes subsistemas³⁴⁴. De tal suerte, que se establezca que el modelo luhmaniano no es suficiente para resolver los problemas sociales ni para lograr los fines planteados por la democracia, en razón a que no permite

³⁴⁰ Ib. P. 3. Cita original del autor: Ver Niklas Luhmann, “La contingencia como valor propio de la sociedad moderna” *En: Observaciones de la Modernidad*, Barcelona: Paidós, 1997. Pp. 87-119; y “Doble contingencia” *En: Sistemas Sociales*, Barcelona: Anthropos, 1998, pp. 113-139.

³⁴¹ Op. Cit. MEJIA, Oscar. *Democracia Deliberativa, Opinión Pública y Tribunal Constitucional*. P.19

³⁴² Ib. P. 20

³⁴³ Ib. P.20

³⁴⁴ Op. cit. LUHMAN, Niklas. “Sistema y función”. P.2

la inclusión de códigos que se consideren extra sistémicos como serían los principios, valores, entre otros, así como tampoco permite la incorporación de nuevas circunstancias sociales que no puedan ser traducidas en términos del entorno.

Entre Luhmann y Rawls se ubican las respuestas liberal-comunitaristas de Nozick y Buchanan. Nozick en una relectura de Locke justifica la existencia de un Estado mínimo, que garantice la dinámica del mercado mínimo y que promueva la justicia social desde la superación de la inequidad. El argumento de Buchanan, sigue a Hobbes y reivindica el carácter absoluto del Estado de naturaleza inicial de modo que el contrato constitucional, entendido como la imposición de los vencedores sobre los vencidos, convalida lo que los actores adquirieron por la fuerza o su capacidad competitiva en el Estado de naturaleza, a partir de un marco de derechos constitucionales que lo propicie³⁴⁵.

Sin embargo, de la propuesta de Rawls surgen reacciones de Nozick, Buchanan y Hayek, quienes alegaban por la *reivindicación de la libertad sin constricciones, la autorregulación de la economía sin intervencionismo estatal, la minimización del Estado y la reivindicación del individuo y su racionalidad instrumental, de donde se deriva claramente un modelo de adjudicación constitucional que prioriza las libertades individuales*³⁴⁶. También tuvo críticas por parte de los comunitaristas MacIntyre, Taylor, Walzer y Sandel quienes le criticaron la radicalidad de la propuesta, como también lo hizo Dworkin quien presenta la propuesta de "liberalismo integrado o sensible a la comunidad"³⁴⁷ y de Kymlicka de integración de derechos humanos y derechos diferenciados en función de grupo³⁴⁸.

MacIntyre es uno de los críticos más duros del liberalismo, primero por considerar que la cultura liberal heredada del iluminismo proviene de un discurso fragmentado con

³⁴⁵ MEJIA, Oscar y MUNERA, Leopoldo. "Constitución, democracia y Estado Autoritario". En: *Revista Ciencia Política No. 6*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia. Julio – Diciembre 2008. P.93

³⁴⁶ Ib. P. 5. Nota original del autor: Robert Nozick, *Anarquía, Estado y Utopía*, México: F.C.E., 1988 (1974); James Buchanan, *The Limits of Liberty*, Chicago: University of Chicago Press, 1975; Friedrich Hayek, *Droit, Legislation et Liberté*, Paris: PUF, 1995 (1973-1979); David Gauthier, *La Moral por Acuerdo*, Barcelona: Gedisa, 1994 (1986).

³⁴⁷ Ib. P. 5. Nota original del autor: Ver Ronald Dworkin, *La Comunidad Liberal*, Bogotá: Siglo del Hombre Editores, 1996.

³⁴⁸ Ib. P. 5. Nota original del autor Will Kymlicka, *Multicultural Citizenship*, Oxford: Oxford University Press, 1995.

pretensiones hegemónicas, por recoger el marxismo y su concepto de ideología a Foucault y la crítica al sujeto y los procesos de subjetivación en Occidente³⁴⁹. Su propuesta es lograr un disenso sustancial en vez de un consenso procedimental, en el que convivan de forma tolerante todas las tradiciones en igualdad condiciones y con respeto a sus diferencias y con el reconocimiento social de *su superioridad espiritual*³⁵⁰.

MacIntyre intentó posicionar nuevamente al ciudadano que perdió sus tradiciones para recuperarlas, y de este modo, resistirse a la homogenización como sustento del Comunitarismo y como todo proyecto de democracia directa opuesto a la hegemonía. Por su parte, Wellmer plantea que la crítica comunitarista a la tradición liberal está justificada en la conexión que debe existir entre los derechos fundamentales y la participación democrática, de allí que considere que la democracia es un proyecto liberal y comunitario a la vez, y que la superación del liberalismo y el comunitarismo se da en un síntesis republicana de procedimientos democráticos y participación ciudadana.

En términos similares a Luhmann y en el contexto de sociedades capitalistas en las que las mayorías no son las únicas legitimadas para tomar decisiones, sino que la sociedad puede asumir este rol desde el consenso y con fundamento en la desobediencia civil, Rawls plantea la conceptualización consensual de justicia que inicia con una posición original en la que se garantizan condiciones simétricas de libertad e igualdad argumentativas, para llegar a unos *principios de justicia que orientan la construcción institucional de la estructura básica de la sociedad, a nivel político, económico y social*³⁵¹.

Las críticas liberales son analizadas por Rawls, de modo que a su propuesta de sistema político normativamente incluyente con fundamento en la desobediencia civil trasciende a la capacidad de consensualización política del sistema³⁵² basada en el pluralismo razonable cuyo fundamento normativo es la concepción política de la justicia

³⁴⁹ QUINTANA Oscar, *Justicia y Democracia Consensual*. P. 146

³⁵⁰ Ib. P. 147

³⁵¹ Ib. p. 4

³⁵² RAWLS, John. "La idea de una razón pública". En: *Liberalismo Político*, Barcelona: Crítica, 1996. P. 254

³⁵² Ib. P. 282

consensualmente concertada por los sujetos colectivos de una sociedad, de modo que se llegue al consenso entrecruzado para la construcción de la democracia consensual³⁵³.

Para Rawls, llegar a ese consenso político, implica *el consenso constitucional que define los procedimientos políticos de un sistema constitucional democrático para moderar el conflicto social, abriendo el poder a los grupos que luchan por él*³⁵⁴, que constituyen las bases o las condiciones mínimas de deliberación pública. Luego, el consenso constitucional se complementa con el consenso entrecruzado que fija el contenido de la concepción pública de justicia producto de una amplia deliberación ciudadana para llegar finalmente al espacio en el que el consenso entrecruzado se constituye, esto es el foro público de la discusión política. Este procedimiento implica no sólo que existan reglas en el consenso constitucional para lograr la concepción política de justicia sino que debe materializarse en un espacio público en el que se debata, para llegar a la construcción colectiva de problemas sociales y de soluciones a éstos.

De allí que Rawls da su giro con la concepción política de la justicia que es fundamento de su propuesta de liberalismo político como respuesta al comunitarismo. Esta propuesta tiene un carácter universal que justifica los regímenes constitucionales democráticos y que puede aplicarse en cualquier lugar del mundo, respetando particularidades, de modo que introduce el concepto de consenso entrecruzado como objetivo final, y la razón pública como la manera en que se garantizan los principios en el régimen constitucional.³⁵⁵ De esta forma, los principios de justicia son el criterio de legitimidad con el que la ciudadanía juzga los actos del gobierno y del Estado y en el que el ciudadano como persona moral recobra su protagonismo en la concepción de justicia con unas minorías que se constituyen en sujetos colectivos. El carácter público de la justicia le permite a la sociedad exigir la aplicación de los principios, garantizado por el pluralismo razonable como tolerancia y el respeto a la diversidad al interior de la cultura democrática³⁵⁶.

³⁵³ Ib. P. 6

³⁵⁴ Ib. P. 6

³⁵⁵ QUINTANA Oscar, *Justicia y Democracia Consensual*. Pp. 150-151

³⁵⁶ Ib. P. 152

La concepción de justicia de Rawls implica: i) la existencia de instituciones políticas sociales y económicas como estructura básica; ii) la elaboración de una concepción razonable sobre la estructura básica sin apego a ninguna doctrina y iii) la concepción política de la persona, de modo que los ciudadanos sean personas morales, libres e iguales, por su capacidad de poseer una concepción del bien y la posibilidad de ser independientes no identificados con alguna concepción particular, sino considerados fuente auto-originante de solicitudes o reclamos frente a las instituciones, capaces de asumir las decisiones sobre sus elecciones, que se ajusten a lo que esperan recibir de la estructura básica de la sociedad³⁵⁷. En este contexto, el dominio político, en términos de Rawls se asemeja al de la esfera pública como el espacio en el que todas las perspectivas sociales confluyen para garantizar un pluralismo razonable³⁵⁸. Su propuesta de constructivismo político se caracteriza porque los principios de justicia son el resultado de un procedimiento de construcción que busca concretar el pluralismo razonable, justificado en la observancia de los procedimientos razonables y racionales³⁵⁹.

Mejía concluye que el individuo en Rawls, con toda su autonomía racional y plena, es una persona moral y un ciudadano político, moderno, sujeto político y minoría que tiene la posibilidad de *asumir visceralmente el consenso social desde la racionalidad deliberativa, desde el equilibrio reflexivo* y que piensa a la persona como ser integral, como base de consenso y fundamento de racionalidad y simultáneamente, su proyección social como sujeto colectivo que garantiza su derecho y de esta forma alcance la **democracia plena**³⁶⁰.

El debate no se cierra sino que se alimenta de algunas propuestas que dotan de elementos adicionales que puedan ser utilizados en el sustento teórico de la propuesta que se abordará en el último capítulo, como la democracia deliberativa y sus variantes, la Contrademocracia, el republicanismo, el cosmopolitismo y las sinergias entre constitucionalismo y democracia que dan paso a la propuesta de constitucionalismo

³⁵⁷ Ib. P. 153

³⁵⁸ Ib. P. 154

³⁵⁹ Ib. P. 155

³⁶⁰ Ib. P. 176

político y popular y una mirada a las teorías no hegemónicas propuestas que servirá para complementar la discusión.

En esta vía la propuesta de democracia discursiva de Habermas se entiende como una crítica a la democracia liberal y a la democracia republicana directa con dos propósitos primordiales: i) la capacidad emancipatoria real en el mundo capitalista y ii) la legitimidad en las sociedades complejas, a través de tres etapas: en la primera, redefinió los nuevos términos de la problemática política en el capitalismo tardío; en la segunda fundamentó la teoría de la acción comunicativa para la relegitimación de la sociedad capitalista, que complementó con la concepción de su ética discursiva y en la tercera desarrolló la teoría del Estado democrático de derecho, en la que profundizó sobre la legitimación en el capitalismo tardío y propuso un nuevo paradigma jurídico-político y un modelo de democracia radical que sirva para superar la crisis de las sociedades complejas, a través de un modelo de política deliberativa como expresión del poder comunicativo de la sociedad civil y de la opinión pública³⁶¹.

Habermas hace un análisis comparativo entre la comprensión liberal y republicana del proceso democrático y de la política. En la concepción liberal plantea que el proceso democrático surge del Estado hacia la sociedad y el rol de la política es reunir esos intereses privados para concretar fines colectivos; mientras que en la republicana, la política va más allá de esa función de mediación y por el contrario, hace parte del proceso social. Ahora bien, el ciudadano en la concepción liberal se define a partir de los derechos subjetivos que tiene frente al Estado y a los demás ciudadanos y al goce de la protección del Estado, mientras que en la concepción republicana el estatus de ciudadano se da a partir de las libertades positivas, lo que garantiza que la participación sea una práctica común y que los ciudadanos sean sujetos políticamente responsables, de modo que el Estado tiene como deber garantizar el proceso de formación de la opinión y la voluntad política, en las que los ciudadanos libres e iguales se entienden acerca de los fines y las normas redundan en el interés común de todos.

³⁶¹ Ib. p 8-9.

Habermas ubica el concepto de derecho desde las dos concepciones: en la liberal, el derecho es el orden jurídico que permite decidir en cada caso particular los derechos que le asisten a los individuos, mientras que para la republicana el orden jurídico debe garantizar la integridad de una convivencia basada en la igualdad, autonomía y respeto recíproco. En este último caso, los derechos y libertades subjetivas tienen el mismo peso que la integralidad de la comunidad, en la que los individuos se reconocen recíprocamente como individuos y como miembros de la comunidad. Concluye que el modelo republicano destaca una ciudadanía unida comunicativamente que no sólo se basa en los fines colectivos sino en los intereses privados, aunque la desventaja es que es muy idealista y hace depender el proceso democrático de las virtudes de los ciudadanos y de su orientación sobre el bien común, desconociendo la diversidad de intereses en un pluralismo cultural y social, ya que las perspectivas de alcanzar un consenso no se logran mediante discursos éticos solamente, se requieren compromisos entre partidos con poder y sanción, así que las negociaciones de este tipo requieren disponibilidad a la cooperación y respeto a las reglas de juego para que los resultados a los que se lleguen sean aceptados por todas las partes.

En este contexto, Habermas introduce el concepto de democracia deliberativa, no solo sustentado en la democracia formal de agregación de intereses individuales y legalidad del poder, sino que la define como mecanismo esencial en la toma de decisiones conjunta, previa racionalidad dialógica enmarcada en el centro del debate político, de allí que la participación política sea un derecho fundamental. A este concepto se llega de la mediación entre su propuesta de teoría discursiva del derecho y la democracia y del liberalismo político en Rawls. Habermas propone este modelo de democracia deliberativa que se apoya en las condiciones de comunicación en las que el proceso político busca generar resultados racionales a través de una política deliberativa, entendida desde un punto de vista procedimental como el núcleo normativo de la democracia deliberativa. En este marco la formación democrática de la opinión y la voluntad común se da en lo democrático, en consensos de fondo entre los ciudadanos, que se basa en la pertenencia a una misma cultura y que se renueva en los rituales en que se hace memoria de algo.

Así, la concepción deliberativa plantea que la comunicación se logra respetando la diversidad de formas de comunicación para formar la voluntad general a partir de la

ponderación y equilibrio de intereses y de la elección racional de los medios para llegar a un fin. En esta comunicación y formación deliberativa cobra relevancia el concepto de Estado y sociedad, de modo que la sociedad se centra en el Estado y la democracia, es sinónimo de auto-organización política de la sociedad.

En la concepción liberal la comprensión de la política está centrada en el Estado, en la medida en que los ciudadanos en conjunto son capaces de la acción colectiva que se basa en la normación de una sociedad centrada en la economía a partir de la satisfacción de las expectativas de felicidad, de carácter privado, de ciudadanos activos para garantizar el bien común, de modo que propone como punto intermedio, la teoría del discurso que establecer los límites entre Estado y Sociedad y el centro de gravedad en la relación Estado – Sociedad civil se desplaza a las sociedades modernas que recurren para satisfacer su necesidad de integración y de regulación, además concede un puesto central al proceso político de formación de la opinión y de su voluntad común. Esta teoría *no hace depender la realización de una política deliberativa de una ciudadanía colectivamente capaz de acción, sino de institucionalización de los procedimientos correspondientes.*

Ahora bien, el modelo Habermasiano ha sido objeto de críticas, como la de Alexy por considerar que el derecho es cosificador del mundo de la vida, crítica que acoge de alguna manera Habermas, con el giro jurídico que da en etapa posterior. Otra crítica proviene del contenido de la teoría del Estado democrático de derecho que mezcla dos problemas diferentes: i) la valoración del derecho y la democracia en la teoría marxista clásica como los que garantizan la dominación de clase y la permanencia del capitalismo y ii) frente a la finalidad de la acción comunicativa para resolver mediaciones entre el sistema y el mundo de la vida, sin el derecho sino en el que el reconocimiento de procedimientos institucionales y democráticos que garantizan la multiplicidad de perspectivas del mundo de la vida, y por eso, el Estado democrático de derecho representa la categoría de la mediación social.

De esta forma, propone el modelo sociológico de democracia deliberativa de doble vía que privilegia los procedimientos democráticos, institucionaliza discursos y negociaciones y constituye la opinión y voluntad públicas que conlleva a que los ciudadanos sean sujetos jurídicos que producen derechos en una especie de auto legislación

democrática³⁶². Así, la política deliberativa Habermas³⁶³ la concibe como: *la disputa de opiniones públicamente organizada con expertos y contra expertos*, que a partir del modelo de exclusas de Peters se logran canalizar, para a partir de ellas, se elaboran problemas que recogen los diferentes lenguajes de los grupos, así como las formas en que llegan a los poderes decisorios. Habermas plantea un modo normal y un modo extraordinario de plantear problemas, en términos sociológicos como interpretación del concepto discursivo de democracia, por la presión de la sociedad hacia el legislativo o por los tribunales.

La fuerza de la política deliberativa está dada en la capacidad que se tiene de formar opinión pública como forma de vehicular problemas sociales, a lo que Habermas agrega que deben ser basados en procesos espontáneos de comunicación y en sí de formación de la opinión, que se concretan en un espacio público político como una caja de resonancia para ver problemas que han de ser elaborados por el sistema político porque no pueden ser resueltos en otra parte, aunque este espacio público político debe ir más allá y proponer observaciones e interpretaciones para que sean asumidos por el parlamento o en general en escenarios de toma de decisiones³⁶⁴. Ese espacio de opinión pública no es una institución, sistema u organización, es una red para la comunicación de contenidos y tomas de postura que se convierten en opiniones generalizadas frente a temas específicos, es un espacio social generado por la acción comunicativa, una generalización abstracta de las interacciones simples³⁶⁵.

La importancia del espacio está dada por la capacidad de ejercer influencia, generar clasificaciones entre quienes hablan y escuchan, quienes son generales o específicos frente al aporte a un tema, en el que es vital la participación de la sociedad civil, entendida como el conjunto de asociaciones, organizaciones, movimientos que recogen la resonancia de los problemas sociales que surgen de la esfera privada, los condesa y los eleva para llevarlos al espacio de la opinión pública política, esto es, el escenario en

³⁶² Ib. pág. 8 y 9

³⁶³ HABERMAS, Jürgen. *Sobre el derecho y el Estado democrático de derecho en términos de teoría del discurso*. En: *Facticidad y Validez*, Madrid, Trotta, 1998, P. 436

³⁶⁴ Ib. P. 440

³⁶⁵ Ib. P. 441

el que se institucionalizan los discursos y que soluciona problemas que corresponden a cuestiones de interés general. Es el sustrato del público en general, que desde la esfera privada busca interpretaciones públicas para resolver problemas sociales, a partir de la incidencia que logran en la formación de la opinión y la voluntad políticas³⁶⁶, de modo que permita su fortalecimiento.

Otros autores³⁶⁷ que han analizado la propuesta de Habermas han señalado que la deliberación hace parte de la democracia representativa y le sirve de insumo en el proceso de toma de decisiones en particular de órganos colegiados, y en esa medida, la presenta como una facultad de los representantes de discutir, plantear e incluso ceder con total libertad, para lograr un consenso que satisfaga el bien común, de modo que el discurso de la democracia deliberativa, en términos de Elster³⁶⁸, es el proceso de toma de decisiones a través de la discusión entre ciudadanos libres e iguales, que busca ganar mayor legitimidad del poder estatal, porque el debate enriquece la democracia.

De esta forma se pueden deducir dos tipos de deliberación: una del ciudadano, en el momento en que elige a su representante y otra del representante en el momento en que va a producir leyes, en una relación solo ciudadano-legislador, ya que el voto hace que el ciudadano esté comprometido con la esfera de lo público y sea activo y crítico, aunque limita otro tipo de modalidades de participación y de intervención, como la incidencia en la formulación de políticas públicas o la veeduría, rendición de cuentas o control social. Bajo esta postura es fundamental la identificación de otros actores, como medios de comunicación, órganos de presión, grupos económicos, tanques de pensamiento o elites intelectuales.

En Nino la democracia deliberativa es la más adecuada para la garantía de derechos individuales y de la Constitución, aunque matiza que si no se puede lograr obtener una

³⁶⁶ Ib. P. 447

³⁶⁷ RODRIGUEZ, María Luisa. *Minorías, acción pública de inconstitucionalidad y democracia deliberativa*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2005, P. 129

³⁶⁸ Ib. P. 136

constitución ideal por vía de la democracia deliberativa, es necesario el control constitucional por ese déficit democrático³⁶⁹.

Sobre la democracia deliberativa, Held también plantea que: "... los teóricos deliberativos se centran en el desarrollo de la ciudadanía, en cómo fomentar las preferencias políticas «matizadas» y «meditadas» y en la racionalidad política como inseparable de la idea de justificación ante los demás³⁷⁰.

En síntesis, la propuesta de política deliberativa para que sea emancipatoria debe garantizar: i) por la capacidad de formación de la opinión pública y de los procesos de agendación una vez constituidos y ii) una la cultura política que la promueva y fortalezca.

3.2.3 Algunas propuestas democráticas

La democracia disputatoria y el republicanismo se desarrolla a través de tres corrientes: el neo-republicanismo anglosajón, el postrepublicanismo francés y el republicanismo irlandés. El primero es desarrollado por Quentin Skinner y J. G. A. Pocock, a partir de la recuperación del pensamiento de Nicolas Maquiavelo y su propuesta sobre la autonomía de las ciudades-estados de la época y de la reformulación del ideal republicano cuyo punto de partida son las virtudes cívicas como "la igualdad, la simplicidad, la honestidad, la benevolencia, la frugalidad, el patriotismo, la integridad, la sobriedad, la abnegación, la laboriosidad, el amor a la justicia, la generosidad, la nobleza, la solidaridad y, en general, el compromiso con la suerte de los demás; así como desarrolla el ideal ético de un humanismo cívico.

El postrepublicanismo francés de Messure, Ferry y Renaut quienes proponen un "republicanismo político" de estructuras políticas más participativas y democráticas como única garantía de funcionamiento del Estado de Derecho democrático en el que la legitimidad de la norma se da por su conformidad con las exigencias de la razón y en el

³⁶⁹ RODRIGUEZ, María Luisa. *Minorías, acción pública de inconstitucionalidad y democracia deliberativa*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2005, P. 129

³⁷⁰ Op. cit. HELD, David. *Modelos de Democracia*. P. 16

que “la felicidad común es la meta de la sociedad”, como una especie de derecho social o como deber de ser solidario con la comunidad.

Finalmente, el republicanismo irlandés de Philip Pettit que lo interpreta desde la noción de libertad como no-dominación lo que configura una democracia disputatoria que es deliberativa, incluyente y responsable, con mecanismos para controlar el poder de las mayorías, en el que la virtud cívica de los ciudadanos se concibe como capacidad de participación y deliberación pública, con carácter contestatario, beligerante, en términos de resistencia y de desobediencia civil frente a la dominación.

En otro punto del espectro se ubica la democracia real de Negri y Hardt basada en el concepto de multitud como nuevo sujeto de la política, como conjunto amplio de subjetividades, como potencia autónoma que debe a sí misma su existencia y que tiene como dirección la inversión del orden imperial, como el nuevo proletariado del capitalismo global que afronta las acciones represivas del imperio y de esta forma, como una sociedad sin clases ni estado, esto es, una democracia sin soberanía. Negri³⁷¹ en la relación que establece entre sujetos y la estructura, entre la potencia de la multitud que tiene en cuenta las singularidades y las diferencias, define la democracia como proyecto de la multitud. La potencia de la multitud consiste en la democracia absoluta como esa forma de plenitud social, de **democracia plena**, en la que el poder constituyente contribuye a la realización del gobierno de la vida y un poder constituyente no solo referido al poder constituido que emana del Estado, sino una multitud que se crea. La democracia se ha mostrado como el modelo de gobierno legítimo, aunque no descarta que la postura conceptual del poder permita otros sistemas alejados o diferenciados a este sistema de gobierno o por lo menos lejano a lo que tradicionalmente se ha definido como democrático. Para Negri la democracia se plantea como el proyecto de la multitud:

La propuesta de Negri es acercar las masas a lo político, aún más en las sociedades posindustriales producto de la globalización, a través del poder constituyente concebido como multitud que se organiza en torno a la potencia del trabajo vivido con pretensiones de

³⁷¹ NEGRI Antonio (1994). *El poder constituyente. Ensayo sobre las alternativas de la modernidad*. Libertarias/Prodhufi: Madrid. P 373

refundar la sociedad a través de la revolución. Negri no se conforma únicamente con la relación entre lo político y lo social, sino que busca insertar la producción de lo político en la creación de lo social, lo que le da dinamismo al poder constituyente. Aunque esta propuesta de Negri y Hardt en *Imperio*, se debilita en la medida en que plantea que como producto de la globalización se desarrolla una nueva forma de soberanía global más allá de los Estados-nación y con otros actores como las corporaciones transnacionales, órganos multilaterales, entre otros, en el que la multitud es una nueva organización política ordenada y articulada conformada por sujetos sociales singularizados pero que surge de la interacción social.

La democracia constitucional autoritaria de Schmitt cuestiona la presunción del Estado de Derecho liberal para resolver conflictos sociales, por el contrario expresa que hace que el Estado se paralice y sumado a la inestabilidad de los pactos sociales, puede provocar que el Estado para garantizar el orden social use la violencia³⁷². En otros términos, cuando existen crisis y hay vacíos en cuanto a quien le compete solucionarlo, en términos de Schmitt el “Soberano es quien decide sobre la situación excepcional”³⁷³ que se concreta en el poder del presidente para adoptar medidas para restablecer el orden o para suspender determinados artículos de la Constitución, esto es, como dictador comisario en crisis, aunque con algunos límites como abolir la constitución, atentar contra el mínimo organizativo para su existencia, atentar contra el Gobierno o abolir la propia institución presidencial, es decir, debe mantener el *statu quo*, no puede crear derecho, ni normas generales y abstractas que deroguen las leyes promulgadas por el parlamento, ni decisiones sobre casos concretos³⁷⁴.

Esta propuesta se puede analizar con la dictadura plebiscitaria que se fundamenta en las atribuciones ilimitadas del presidente en los órdenes ejecutivo y legislativo, así como en el objetivo de desplazar el centro de decisión de los órganos representativos a la cabeza

³⁷²Ib. p. 23. Nota original del autor: Antonio Estévez, *La crisis del Estado de Derecho Liberal*. Schmitt en Weimar, Barcelona: Ariel, 1989. p. 258.

³⁷³ SCHMITT, Carl. “Teología Política”. En: *Escritos Políticos*. Madrid: Editorial Doncel, 1995. P. 258

³⁷⁴ Ib. Pp. 247- 249.

del presidente, lo que provoca un desplazamiento de la legitimidad del sufragio a la aclamación popular, solo para efectos de refrendación de decisiones autoritarias³⁷⁵.

Cabe en este análisis, introducir el concepto de excepción de Agamben como paradigma político de la sociedad contemporánea, dadas las transformaciones que vienen experimentando los Estados de derecho que implica que la excepción tenga una tendencia hacia la normalización en los escenarios mundiales, de allí que la excepción se nutre de la anormalidad, como el caso del creciente totalitarismo, o “lucha contra el terrorismo”, como práctica deliberada de los estados contemporáneos, incluso de los llamados democráticos, so pretexto de proteger las instituciones y la población del caos que le generan sus demandas, y de esta forma llegar a democracias constitucionales autoritarias.

En este sentido, el Estado autoritario surge como alternativa para superar la anarquía y el desorden, cuya estrategia de legitimidad no es el uso de la fuerza en principio, sino el consentimiento generalizado y el apoyo del conglomerado, y en tal medida, recortan la libertad y estrechan el Estado de derecho. En este punto resulta interesante el paralelo de Mejía y Múnera entre Colombia y la Alemania nazi, para establecer que frente a la urgencia de la seguridad se justifica el autoritarismo, indicando que lo dicho por Horkheimer, cobra validez:

“Hoy la idea de mayoría, despojada de sus fundamentos racionales, ha cobrado un sentido enteramente irracional [...]. El principio de mayoría, al adoptar la forma de juicios generales [...] mediante toda clase de votaciones y de técnicas modernas de comunicaciones. [...] se ha convertido [...] en un nuevo dios. Cuanto mayor es la medida en que la propaganda [...] hace de la opinión pública un mero instrumento de poderes tenebrosos [...] tanto más [...] el triunfo [...] democrático va devorando la substancia espiritual que dio sustento a la democracia” (Horkheimer, 1969, 41)³⁷⁶.

³⁷⁵ Op. cit. MEJIA, Oscar y MUNERA, Leopoldo. “Constitución, democracia y Estado Autoritario”. Pp.105-106

³⁷⁶ Ib. Pp. 106

Una explícita relación entre democracia y constitucionalismo, Sánchez Ugarte la plantea a través de cuatro tensiones: i) entre el conjunto de los derechos fundamentales y el ideal de la autonomía, ii) entre el contenido de las decisiones y la forma en la que se adoptan; iii) entre los principios de la supremacía y la rigidez constitucional, y los poderes legislativos y las reformas constitucionales y iv) entre los jueces constitucionales y los órganos representativos democráticos. Sobre la tensión entre el conjunto de los derechos fundamentales y el ideal de la autonomía señala que los derechos fundamentales constituyen las precondiciones y las condiciones de la democracia, de modo que el principio de autonomía se puede superar institucionalmente, lo que implica que los ciudadanos pueden ejercer su autonomía y deliberar sobre la prioridad de estos derechos a través de instituciones como el control constitucional y que la democracia no es dimensión del constitucionalismo aunque los derechos fundamentales están en la base de la democracia pero no son su resultado.

De la segunda tensión concluye que los procedimientos democráticos sólo son posibles si se garantiza constitucionalmente la vigencia de las precondiciones y de las condiciones de la democracia. La legitimidad sustancial de las decisiones es un parámetro constitucional y no democrático, ya que la legitimidad institucional de algunas decisiones referidas a derechos fundamentales es una precondición para la legitimidad democrática.

La tercera tensión sobre la rigidez de la Constitución incluye el principio de supremacía sobre el parlamento democrático y el veto a las reformas constitucionales, para generar confianza en los órdenes democráticos. Y la cuarta tensión, frente al control jurisdiccional de constitucional moderado que implica modelos de constitucionalismo fuerte como el canadiense, que sin entrar a quitar la supremacía de la constitución, sus decisiones sobre derechos y cuestiones constitucionales pueden ser objeto de un reenvío legislativo que hace que los legisladores responden a los jueces promoviendo una dialéctica entre parlamento y jueces, acompañada de una opinión pública atenta a lograr el equilibrio institucional entre las exigencias de la Constitución y las exigencias de la democracia³⁷⁷. Cierra Ugarte planteando que la garantía jurídica de los derechos fundamentales

³⁷⁷ SALAZAR, Pedro. *La democracia constitucional*. México: FCE, 2008. P. 274

obedece a la rigidez de la constitución, que provoca confianza en los órganos democráticos³⁷⁸.

En esta relación entre democracia y constitucionalismo también se pueden ubicar tres corrientes: la del constitucionalismo político y legal; la del constitucionalismo popular y la del constitucionalismo cosmopolita. El primero desarrollado Richard Bellamy plantea una diferenciación entre constitucionalismo político y legal. El político se funda en: i) la existencia de desacuerdos razonables sobre los resultados sustantivos que se han de alcanzar en una sociedad comprometida con valores democráticos de igualdad y respeto; ii) la legitimidad del proceso democrático que resulta mayor y más eficaz que el proceso judicial a la hora de resolver esos desacuerdos; iii) la existencia de desacuerdos y su solución democrática y iv) la obligación de las partes a escucharse de modo que el papel de los partidos políticos es promover la competencia y el equilibrio de poder por el reconocimiento mutuo, esto significa que la Constitución es un proceso político y debe entenderse como un marco básico para resolver desacuerdos o discrepancias que requieren una decisión colectiva. La Constitución al identificarse con el sistema político hace énfasis en el gobierno y en el equilibrio de poderes para superar la dominación y, de tal manera, define los procesos para que los ciudadanos tomen decisiones y diriman sus conflictos. Sin embargo, se critica que la Constitución debe tener legitimidad, esto es, que los ciudadanos se identifican con ella promoviendo un consenso general, una ideología común, un patriotismo constitucional, en términos de Habermas un vínculo que une a los miembros de una sociedad democrática entre sí y con el país³⁷⁹.

En síntesis, el constitucionalismo político busca construir una cultura pública democrática bajo el supuesto de igualdad de todos los participantes para construir un orden social justo, porque los ciudadanos se identifican más cuando participan en el proceso y la constitucionalización de los derechos fundamentales es propia del constitucionalismo político.

³⁷⁸ Ib. P. 270

³⁷⁹ BELLAMY, Richard. *Constitucionalismo político. Una defensa republicana de la constitucionalidad de la democracia*. Cambridge: University Press. 2007P. 23

Ahora bien, el opuesto es el constitucionalismo legal que establece que: “Los controles que la revisión judicial impone a la toma de decisiones mayoritaria socavan la igualdad política al distorsionar la agenda, porque la aleja del interés público y afianza los privilegios de las minorías dominantes y la dominación de los no privilegiados, esto es constitucionalismo legal “... el constitucionalismo legal puede generar una legislación arbitraria, debilitar la protección de las minorías desfavorecidas y perjudicar el Estado de derecho y su intuición básica de tratar tanto sustantiva como formalmente a todos como iguales”³⁸⁰.

Entonces, el constitucionalismo legal genera arbitrariedad y dominio mientras que la democracia es una forma de constitucionalismo político superior que promueve mecanismos y procedimientos para evitar la dominación y la legislación arbitraria. Aunque no puede ser visto tan romántico, ya que no se puede presumir que la sola existencia de la Constitución sea suficiente para la garantía de derechos, se requiere además un poder judicial fuerte que defienda los valores democráticos contenidos en la Constitución y proteja los derechos, acompañado de un sistema legal estable. Un ejemplo de constitucionalismo legal es Estados Unidos, mientras que Londres sería un constitucionalismo político. Así, para el constitucionalismo político la Constitución va más allá porque representa una estructura básica para lograr decisiones colectivas sobre asuntos sociales de manera democrática. Una sola constitución para definir y resolver problemas comunes definiría el cómo se adoptan decisiones colectivas y la naturaleza de los valores democráticos.

La otra corriente es el constitucionalismo popular de Chemerinsky y Parker³⁸¹ que parte de la inconformidad del constitucionalismo contemporáneo en el que las constituciones son la expresión del constituyente primario y los problemas en su interpretación no se resuelven por los ciudadanos sino por funcionarios del Estado. En este sentido, entiende el constitucionalismo popular como aquel en el que se da más poder a los ciudadanos para discutir sobre el significado y alcance de la Constitución y sobre su interpretación,

³⁸⁰ Ib. P. 13

³⁸¹ CHEMERINSKY, Erwin. *Constitucionalismo Popular*. Bogotá: Siglo Editores Universidad de los Andes, 2011. P. 13

de modo que el objetivo del constitucionalismo popular es restarle poder a los jueces a través del fortalecimiento de los mecanismos directos de participación popular³⁸².

El punto de partida, como lo establece Kramer, es que el control constitucional de los jueces es el resultado de luchas políticas de elites, de modo que el control constitucional de los jueces es antidemocrático. Dworkin contradice esta postura, al considerar *que para descubrir si una decisión judicial es correcta se debe examinar si un juez ha respetado los valores de coherencia e integridad que impone el orden jurídico*³⁸³. La pregunta del constitucionalismo popular es: ¿qué tanto poder debe tener el juez constitucional en una democracia participativa?, por lo que se propone eliminar el control constitucional de los jueces dado el riesgo de imponer su voluntad sobre la del pueblo. Existen contradictores del constitucionalismo popular para quienes el derecho constitucional sirve para proteger los derechos de las minorías que pueden afectarse por las decisiones de las mayorías, mientras que para los constitucionalistas populares el derecho constitucional busca mejorar las condiciones para que el gobierno de la mayoría cumpla.

En las versiones más extremas del constitucionalismo popular, se propone que un buen proceso democrático hará que las minorías tengan las suficientes garantías para participar activamente en la política y en la determinación de las decisiones constitucionales que hoy están en manos de los jueces³⁸⁴, lo que implica reevaluar las posiciones tradicionales de participación en la toma de decisiones públicas en las que se ha acostumbrado a estar la democracia.

Esta propuesta se ubica en los efectos de la globalización en la democracia y en el impacto del constitucionalismo sobre ella. Bajo esta perspectiva, Pisarello entiende la globalización como "... simple ideología destinada a justificar la extensión del capital a distintos ámbitos geográficos bajo las reglas y en interés de un puñado de poderes privados y, por lo tanto, sin regulaciones públicas democráticas". Más adelante añade "... (que) contradice y usurpa el principio ilustrado de universalidad concebido como un ideal

³⁸² Ib. Pp. 13 - 14

³⁸³ Ib. P. 16

³⁸⁴ Ib. P. 16

de emancipación humana y, en este sentido, de progreso moral”. Agrega que es “... como una ideología que pretende convertirse en explicación y orientación exclusiva del proceso de mundialización...³⁸⁵” y la mundialización como... los progresivos y complejos procesos de internacionalización de las fuerzas sociales y productivas que operan, no sin contradicciones y con distinta intensidad, desde los albores del capitalismo...”. “También coloca en entredicho la idea de constitucionalismo, entendida, en un sentido normativo, como sistema de vínculos y límites a los poderes públicos y privados en beneficio de los derechos de las personas...”³⁸⁶.

Dadas estas limitaciones, propone un constitucionalismo cosmopolita porque la globalización creó derechos a las transnacionales y debilitó el derecho interno de los Estados nación, y por esa vía, la protección de los derechos de las personas y su posibilidad de participación. Lo que plantea es primero reconstruir los estados a la luz del constitucionalismo social y democrático a partir de su fortalecimiento “en” y “desde” el Estado con la promoción de espacios de participación institucional y de garantías ciudadanas, fuera del Estado a través del impulso de espacios no estatales y de ámbitos de poder social³⁸⁷.

Este escenario propone un constitucionalismo garantista a nivel mundial que pueda coordinarse en diferentes niveles y que permita cruces e interacciones entre diferentes sistemas legales para ofrecer respuestas internacionales a problemas internacionales³⁸⁸. Para lograrlo plantea que deben celebrarse cuatro contratos: i) un contrato global para la satisfacción de necesidades básicas o mínimos; ii) un contrato global para la paz, la tolerancia y el diálogo entre culturas y con eso articular las pretensiones universalistas con las prácticas multiculturales que requiere una total desmilitarización y desburocratización de los Estados y de las relaciones sociales; iii) un contrato planetario

³⁸⁵ PISARELLO, Gerardo. *Teoría del neoconstitucionalismo*. Madrid: Trotta Pp. 159 160-b

³⁸⁶ Ib. P. 163

³⁸⁷ Ib. P. 169

³⁸⁸ Ib. P. 171

sobre desarrollo sostenible que pueda partir de los compromisos internacionales ya asumidos sobre la naturaleza y vi) un contrato global democrático para un nuevo régimen político internacional, en una estrategia de abajo hacia arriba del principio democrático. Estos contratos serían la limitación de los Estados nacionales³⁸⁹, aunque la dificultad se reconoce por las desigualdades sociales y la hegemonía de grandes potencias, por lo que es necesario el fortalecimiento y creación de movimientos sociales que reclamen nuevos derechos y que logren contrarrestar los efectos de la globalización, de los mercados y superar la violación de derechos humanos.

Rosanvallon con la propuesta de Contrademocracia planteó un paso de la democracia representativa a una participativa que debía generar efectos no sólo en el proceso de toma de decisiones sino en la democratización de la sociedad haciéndola activamente partícipe de los resultados de esas decisiones, aunque se cuestiona porque en el fondo no logró solucionar problemas sociales existentes ni la misma crisis de la democracia, como tampoco se lograría desde la propuesta Luhmaniana porque al buscar reducir la complejidad no busca resolver los problemas sociales sino los problemas generados solo del binomio gobierno/ oposición.

En este contexto desalentador la propuesta de Contrademocracia surge como consecuencia de la decepción y la desconfianza frente a la democracia, por la disfuncionalidad de los regímenes representativos, que conlleva un retraimiento ciudadano, un mundo reducido al ámbito privado, se convierte en el ejercicio de prácticas de control, de obstrucción de juicios, a través de los cuales la sociedad ejerce presión sobre los gobernantes, que se complementa con lo que Rosanvallon llama el trabajo de lo político como actividad reflexiva y deliberativa para elaborar reglas de constitución de un mundo común, como principios de justicia, articulación entre lo privado y lo público.

Saliéndose de las propuestas participativa y deliberativa, Rosanvallon propone una renovación democrática, una contrademocracia que no caiga en populismos. En sus orígenes se consideró como una respuesta frente al incumplimiento del gobierno

³⁸⁹ Ib. Pp. 172-176

representativo pero fracasó en algún modo porque no pudo institucionalizarse³⁹⁰. Para consolidarse la democracia se requiere encontrar un punto medio entre el poder informal de la opinión y los espacios en los que realmente se puede intervenir, para que salga de los espacios ya creados, tales como el legislativo, los partidos políticos o algunos movimientos sociales reconocidos para llegar a la propuesta que plantea Rosanvallon de evaluación a determinados funcionarios públicos, observatorios ciudadanos, vigilancia ciudadanas, entre otros³⁹¹. En sí, una Contrademocracia de control que fortalece la participación activa y efectiva de la ciudadanía superando el control de obstrucción por su carácter destructivo o por su rechazo.

En la propuesta de Rosanvallon el pueblo tiene tres funciones: *pueblo supervisor* con poderes de control, *pueblo veto* con poderes de sanción y de obstrucción y *pueblo juez*, que pone a prueba el comportamiento de los gobiernos por encima de la elección. Sin embargo, se corre el riesgo de la impolítica que en sí implica una sociedad civil más activa, por lo que falta un trabajo de la sociedad civil sobre sí misma, una actitud reflexiva o incluso el extremo de los populismos.

De Sousa plantea los peligros de la democracia, en términos de un fascismo social diferente al fascismo histórico. Los riesgos se originan por el surgimiento de relaciones sociales que provocan desigualdades, que simulan micro dictaduras en su cotidianidad, que son libres en el plano formal pero no en el real, y son esas microdictaduras, en los términos de Sousa la concreción de fascismo social, no es un régimen político, es un régimen social y civilizacional.

Sousa distingue cinco formas de sociabilidad fascista: i) el fascismo del apartheid social que implica la segregación social de los excluidos de una cartografía urbana que divide zonas salvajes (domina la violencia) de zonas civilizadas (concretan los derechos de ciudadanía del contrato social); ii) el fascismo contractual en el que la diferencia de poder entre las partes en un contrato es tal que la parte débil acepta todas las condiciones, como son los servicios públicos de salud, seguridad social electricidad, agua y sin el

³⁹⁰ Op. cit. RONSAVALLON, Pierre *La Contrademocracia. La política en la era de la desconfianza*. P 288

³⁹¹ Ib. P. 291

control ciudadano; iii) el fascismo territorial que surge cuando actores sociales con capital patrimonial fuerte le quitan al Estado el control del territorio en el que actúan o lo neutralizan violentando instituciones y ejerciendo regulación social sobre los individuos, sin su participación y retirándolos de sus tierras, como las comunidades indígenas en el caso de macro proyectos (land grabbing – adquisición masiva de tierra- es una nueva forma de colonialismo); iv) fascismo de la inseguridad provocado por la precariedad del trabajo y de accidentes desestabilizadores que elevan sus niveles de ansiedad e inseguridad que hace que se reduzca el horizonte de sus expectativas, y de esta forma, pueden soportar grandes responsabilidades a cambio de reducciones mínimas de los riesgos y de la inseguridad frente al presente y al futuro; v) fascismo financiero entendido como la especulación financiera global, la economía de casino, los movimientos financieros son el producto de decisiones de inversionistas individuales o institucionales que resulta como el más virulento, como la educación superior global que elimina cualquier idea de desarrollo nacional y elimina la deliberación democrática en la educación y el pensamiento crítico³⁹².

Boaventura de Sousa Santos³⁹³ y su aproximación a las corrientes de democracia deliberativa de Habermas se distancia de las propuestas epistemológicas europeas³⁹⁴, ya que para él existe la necesidad de ampliar el canon democrático. La caída del *Welfare State* reabrió el debate de la *democracia* pero los autores que encabezaron esta discusión – Lijphart, Bobbio, Schumpeter – no lograron afrontar el problema³⁹⁵ adecuadamente, ya que se insistió en una forma liberal – clásica del concepto³⁹⁶. Boaventura afirma que existe una forma hegemónica de la democracia que quiere extender al resto del mundo la democracia liberal del Norte, sin tener en cuenta las

³⁹² SANTOS, Boaventura Sousa. *Democracia al borde del caos*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores, 2014. Pp. 145-154

³⁹³ De Sousa Santos, Boaventura. *Democratizar la democracia. Los caminos de la democracia participativa*. Fondo de Cultura Económica. México.

³⁹⁴ De Sousa Santos, Boaventura. *Refundación del Estado en América Latina. Perspectivas desde una epistemología del Sur*. Colección Derecho y Sociedad. Grupo IDEAS (Investigación, Derecho y Acción Social). Bogotá: Universidad de los Andes, 2010.

³⁹⁵ Para este autor el problema es de extensión de la democracia y de las prácticas de degradación a las que ha llegado la democracia.

³⁹⁶ Op. cit. SANTOS, Boaventura. *Democratizar la Democracia*. P. 37.

experiencias de los países del Sur³⁹⁷, de la que se deriva la noción de democracia como – conjunto de reglas para la constitución de las mayorías - y su identificación con las reglas del sistema electoral³⁹⁸, así como la centralización de la burocracia en la teoría democrática que dejan a un lado al protagonista de la sociedad: el ciudadano común³⁹⁹.

De esta forma, la representación se volvió la única solución dentro del debate académico para la democracia a gran escala y la discusión se centró en analizar cómo operaban los sistemas electorales, los sistemas de partidos y los partidos en sí mismos. Ante esto, debe atenderse a otras formas de democracia como una forma del perfeccionamiento de la convivencia humana⁴⁰⁰ - Lefort, Castoriadis, Habermas, Lechner, Borón, Nun – en el que se afirma la pluralidad de la naturaleza humana. De Sousa Santos reconstruye a Habermas y lo ubicó como parte de estas teorías contra hegemónicas, cuando propone la publicidad de las actuaciones con el fin de cuestionar en público una decisión de la esfera privada⁴⁰¹.

Otro aspecto importante en esta *democratización de la democracia* es el papel de los movimientos sociales en la institucionalización de la diversidad cultural⁴⁰². Se necesitan al ser instrumentos importantes para la ampliación de la política, la transformación de las prácticas dominantes y la inclusión social. Estos movimientos han sido importantes en América Latina, por lo que deben ser escuchados, puesto que el éxito de una democracia del Sur, radica en la capacidad de los autores de transferir prácticas del nivel social al administrativo⁴⁰³.

Boaventura no plantea un abandono total de las teorías críticas eurocéntricas, simplemente propone un distanciamiento de ellas con el fin de poner en términos

³⁹⁷ El autor siempre ha hecho referencia a las nociones de Norte global y Sur global. Estas divisiones se refieren al Primer Mundo y al Tercer Mundo. Con el fin de no generar categorías lingüísticas excluyentes se ha rebautizado así. Ib. P. 38.

³⁹⁸ Ib. P. 40.

³⁹⁹ Ib. P. 41.

⁴⁰⁰ Ib. P. 45.

⁴⁰¹ Boaventura aquí hace una referencia al principio D: sólo son válidas las decisiones tomadas con el asentimiento de todos los individuos participantes en un discurso racional.

⁴⁰² Ib. P. 46.

⁴⁰³ Ib. P. 48.

epistemológicos propios, aquellas categorías distintivas del entorno latinoamericano⁴⁰⁴. Para el autor, las luchas más avanzadas en torno a la configuración del Estado fueron realizadas por grupos sociales – no por partidos políticos – como indígenas, campesinos, mujeres, afrodescendientes, piqueteros, desempleados, entre otros.⁴⁰⁵ La presencia en la historia de estos movimientos no fue previsto por los movimientos eurocéntricos. En palabras del autor: “(...) [s]e organizaron muchas veces según formas (...) muy distintas a las privilegiadas por la teoría, el partido y el sindicato. No habitan los centros urbanos industriales sino lugares remotos en las alturas de los Andes o en las llanuras de la selva amazónica”⁴⁰⁶. Asimismo, las palabras que usan al interior de las luchas, los movimientos, las protestas, se deslindan de las categorías europeas de derechos humanos, democracia o desarrollo, y se van por el lado de dignidad, autogobierno, el buen vivir, la Madre Tierra o Pacha Mama.

En cuanto se da un divorcio entre la teoría – europea – y las prácticas – americanas – existen no sólo una diferencia de conceptos, sino se hace presente la gran distinción entre concepciones culturales individuales. En América éstas son más ancestrales, populares y espirituales, totalmente ajenas al cientificismo europeo. Los seres, además de ser individuos, son comunidades, de modo que todas estas prácticas y conceptos hay que visibilizarlos dentro de un debate académico, ya que a fuerza de menospreciarlas, la teoría occidental las vuelve inexistentes, por lo que debe tenerse especial cuidado con estas categorías que invisibilizan las luchas de estos movimientos sociales. La noción de “avanzado” y de “subdesarrollado” que se imponen como una consecuencia de la visión lineal del tiempo,⁴⁰⁷ la terrible idea de que lo “global” sobrepasa en toda medida a lo “local” y la regla incuestionable de que el crecimiento económico debe ser el único objetivo⁴⁰⁸.

⁴⁰⁴ SANTOS, Boaventura. *Refundación del Estado en América Latina*. Ob. Cit., p. 35.

⁴⁰⁵ Ib. P. 35.

⁴⁰⁶ Ib. P. 35

⁴⁰⁷ Ib. P. 43.

⁴⁰⁸ Ib. P. 44.

Finalmente, puede decirse que atendiendo a estas categorías de este lado del mundo, y al uso de una *hermenéutica diatópica*⁴⁰⁹ para el impulso de la interculturalidad entre nosotros, puede crearse una verdadera forma de autoconocimiento que se distancie un poco de las teorías occidentales dominantes.

La propuesta de Sousa de democratizar la democracia, significa rechazar la idea de que la democracia liberal representativa es la única forma válida de democracia y legitimar otras formas de deliberación democrática, como la demodiversidad que busca nuevas articulaciones entre democracia representativa y participativa; la comunitaria propia de las comunidades indígenas y campesinas en África, América y Asia; ampliar los ámbitos de deliberación democrática más allá del campo político estatal, para evitar el fascismo social, lo que implica una reforma democratizadora a organismos internacionales como la ONU, las agencias internacionales y multilaterales como Banco Mundial y FMI⁴¹⁰, complementado con la descolonización frente al fascismo territorial y a la desmercantilización para lograr una mejor sociedad⁴¹¹.

En esta vía, se puede ubicar la propuesta de Sirio López, en el marco de la lectura del socialismo latinoamericano del Siglo XXI, y la definición de ecomunitarismo como: "...orden socio ambiental poscapitalista utópico, guía para la crítica socio ambiental del capitalismo y para la construcción de intentos poscapitalistas, a través de las tres normas fundamentales de la ética ...; la primera, estipula que debemos luchar para garantizar nuestra libertad de decisión; la segunda, que debemos vivir esa libertad en búsqueda incesante de consensos....la tercera, nos obliga a velar por la salud de la naturaleza, humana y no humana, adoptando frente a ella una actitud de constante preservación-regeneración"⁴¹². Agrega que a diferencia de Dieterich es necesario que la distribución no

⁴⁰⁹ Boaventura usa esta expresión como clave para la interculturalidad. Resolver el problema de múltiples creencias, que puedan entenderse, compartirse y respetarse, no es fácil. La fórmula del autor es que se genere una discusión abierta en la que, por lo menos, puedan identificarse preocupaciones iguales y formas de respuesta a ellas.

⁴¹⁰ Op. cit. SANTOS, Boaventura Sousa. *Democracia al borde del caos* Pp.168-170

⁴¹¹ Ib. Pp. 172-173

⁴¹² LOPEZ, Sirio. "El socialismo Latinoamérica del siglo XXI en perspectiva ecomunitarista y la remuneración por tiempo de trabajo. *En: Revista Ciencia Política No. 6*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia. Julio – Diciembre 2008.Pp.138-139.

sea igualitaria, el ecomunitarismo debe aplicar el principio “de cada uno según sus capacidades y a cada uno según sus necesidades”⁴¹³. De allí que plantee que la respuesta es un salario mínimo, serio, indispensable para una vida humana confortable, que incluya alimentación, vivienda, salud, transporte recursos para estudios universitarios, cultura, deporte y diversión ⁴¹⁴, aunque existen otros mecanismos de redistribución indirecta como la creciente cobertura en salud y la educación proporcionada por el Estado, esto es, la transferencia directa de recursos financieros públicos desde los gobiernos a instancias de participación y decisión, como el caso de los Consejos comunales en Venezuela, para que los ciudadanos implementen directamente.

También se puede ubicar en esta vía, el humanismo desarrollado por Tomas Hirsch⁴¹⁵ que propone que el pueblo debe salir de su letargo y asumir un papel más activo, para reclamar airadamente y recuperar los lazos de organización ciudadana, a partir de la recuperación de la diversidad en Latinoamérica. El camino para ese itinerario está cubierto por tres pasos: i) un proceso de cambio total de la estructura de poder político en todos los países, a partir de una desconcentración del poder; ii) la recuperación por parte de la sociedad del entendimiento y conciencia sobre los problemas del ser humano y, de la subjetividad y diversidad desprendiéndose del dinero y iii) la recuperación de los recursos naturales y la autonomía de los pueblos⁴¹⁶.

Esta amplia variedad de definiciones, de modelos y propuestas permite inferir que el concepto de democracia no es absoluto, se determina y se define en el contexto. El análisis se ha enfocado a precisar cuándo hay democracia, pero no sobre el avance en el logro de elementos democráticos.

En conclusión, si la línea es minimalista, como democracia electoral, se entenderá *evolución* si hay garantía de derechos humanos y desarrollo; si además, tiene una dimensión constitucional y no se cuenta con el respeto a los derechos humanos y a las libertades, la democracia será precaria. De esta forma, el análisis de evolución se ve

⁴¹³ Ib. P.141

⁴¹⁴ Ib. P.145

⁴¹⁵ Guerra Hugo, El fin de la prehistoria. Un camino hacia la libertad. En: *Revista Ciencia Política No. 6*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia. Julio – Diciembre 2008. Pp. 180-182

⁴¹⁶ Op. cit. Quiñones, Julio. “Sobre el concepto de Resistencia civil en ciencia política”. Pp. 180-181

limitado desde la definición desde los elementos constitutivos, de modo que la brecha entre el ser y el deber ser, pueda ser mayor o menor.

3.3 Las tensiones en torno a los derechos humanos.

En el discurso de los derechos humanos se analizan paradojas o tensiones como el carácter simultáneo de los derechos humanos, entre alienante y emancipador; el marco ideológico de universalización frente a los particularismos del multiculturalismo y la interculturalidad en la región; la positivización y constitucionalización de los derechos humanos como requisito para generar obligaciones internas e internacionales; las presiones de Estados dominantes frente a la concepción y finalidad de los derechos humanos; la tensión entre la integralidad e interdependencia de los derechos humanos y la focalización de medidas de protección de los derechos humanos para sujetos determinados, entre otros.

Esta cualidad del discurso de los derechos humanos mantiene la pretensión de justificarse por la limitación al ejercicio abusivo del poder público y de evitar todo tipo de dominación que implique discriminación, que le atribuye un carácter emancipador y protector frente a poderes dominantes, se acompaña de la preocupación de utilizarse como justificación para vulnerar derechos humanos de minorías o para restringir su disfrute y goce.

Ahora bien, la relación entre los derechos humanos y la democracia como lo propone Mejía plantea una polarización por ideologías de izquierda y de derecha que ha provocado un vacío, en la medida en que la ciudadanía y la opinión pública quedan en medio de un fuego cruzado, y no saben qué hacer⁴¹⁷ de modo que el discurso de los derechos humanos no es patrimonio del Estado, ni de la subversión, ni de la academia, sino de la sociedad civil que los reclama. Agrega que en el contexto de la teoría de justicia de Rawls, el programa mínimo de derechos humanos comprende: i) el derecho a la paz, ii) a la vida, iii) a igual libertad para todos – en el entendido que una libertad

⁴¹⁷ MEJIA, Oscar. Teoría de la Justicia y programa mínimo de derechos humanos: elementos para el caso colombiano. Revista Colombia Internacional No. 30 . Disponible en: <http://colombiainternacional.uniandes.edu.co/view.php/211/1.php> P. 2

menos extensa debe reforzar el sistema total de libertades compartido por todos y, que una libertad menor, igual debe ser aceptada por aquellos que la tienen; iv) el derecho a la diferencia y la justa igualdad de oportunidades - en el sentido de aumentar las oportunidades de los que tengan menos; v) el derecho a los bienes primarios que permitan la plena realización de la persona y la ciudadanía democrática; vi) el derecho a una justicia procedimental dura y vii) el derecho a la objeción de conciencia y a la desobediencia civil⁴¹⁸.

Sin embargo una de las primeras dificultades es la conceptualización de los derechos humanos que debería incluir dos perspectivas: una frente a cómo se cumplen los derechos humanos y la otra, cómo se sienten los ciudadanos que se han garantizado. Desde la primera perspectiva, se pueden definir los derechos humanos como prerrogativas que el Estado debe asegurar para garantizar que los individuos vivan dignamente, a partir del cumplimiento y observancia de obligaciones adquiridas internacionalmente; lo que implica mejorar sus condiciones de vida, no sólo desde el respeto o abstención por parte de los agentes del Estado, sino con la protección y garantía de los derechos a la salud, educación, empleo, vivienda digna, seguridad, alimentación adecuada, vestido adecuado, entre muchos otros. La otra arista es saber cuándo se sienten garantizados los derechos humanos, que si bien puede resultar subjetivo, los indicadores sobre satisfacción de necesidades y de derechos pueden ser útiles en esta propuesta.

También pueden entenderse los derechos humanos como la forma en que se resuelven las necesidades del individuo como individuo y en una sociedad. Esas necesidades son las que promueven el reconocimiento de los derechos. Así, los derechos humanos – desde el discurso y la práctica – deben dirigirse a lograr individuos libres e iguales, con capacidad de desarrollarse, con dignidad humana, con garantías concretas de realización de sus derechos a través de un aparato estatal que lo facilita y promueva, que favorezca la fluidez del dialogo y permita el consenso en diferentes procesos de toma de decisión.

⁴¹⁸ Ib. P. 10

Otra definición puede ser la de García Manrique quien establece que los derechos humanos son una idea que presenta varios problemas en su conceptualización, por lo que propone un concepto amplio y uno restringido de derechos: i) el concepto amplio define los derechos humanos como facultades jurídicas subjetivas, naturales o positivas, atribuidas a los seres humanos por el hecho de ser humano y no por ninguna otra cualidad específica y ii) el concepto restringido que exige referirse a elementos históricos, sociales, jurídicos, éticos y políticos, de modo que consiste en la determinación material del concepto amplio que permite incluir diferentes concepciones de derechos humanos. Sin embargo, por esta vía puede llegarse al abuso malintencionado, como se mencionará más adelante por el carácter ideológico de los derechos humanos, de modo que la deformación del concepto de derechos humanos, resulta de la inconformidad o rechazo frente a la modernidad, al racionalismo, a la secularización al humanismo, al subjetivismo, al individualismo y al liberalismo⁴¹⁹.

Álvarez Puga, por su parte los define como la columna vertebral ético-jurídica de todo organismo democrático. Sin embargo, se refiere a ellos como derechos inhumanos porque según los informes de derechos humanos de organizaciones internacionales ningún país los cumple. Además para algunos gobiernos se han convertido en obstáculo para la seguridad y hacen ver a los defensores de derechos humanos como activistas idealistas o incluso como defensores de terroristas⁴²⁰. Estos reconocimientos para que se concreten deben estar en normas y leyes, para no queden en un mundo poético, de modo que se requieren políticas activas para su concreción, como el caso específico de los derechos sociales, lo que dificulta es que entra en choque con el neoliberalismo global⁴²¹. En conclusión, para Álvarez Puga los derechos humanos tienen vigencia universal y no dependen del ningún reconocimiento legal ni de la voluntad de los gobernantes⁴²².

⁴¹⁹ GARCIA, Ricardo. *Derechos humanos e injusticias cotidianas*. Bogotá: Universidad Externado, 2004. Pp. 117-123

⁴²⁰ ALVAREZ, Eduardo. *Abajo la democracia*. Barcelona: Ediciones B, 2005. P. 244

⁴²¹ Ib. P. 258

⁴²² Ib. P. 267

Los derechos humanos a lo largo de la historia se han convertido en espacios de reivindicación de los movimientos sociales y de luchas contra el poder arbitrario del Estado y constituyen la relación entre el Estado y los ciudadanos, ya que tener el monopolio de la fuerza, hace responsable solo al Estado, no a otros grupos.

Un análisis desde la fundamentación de los derechos humanos identifica teorías iusnaturalistas que entienden que el hombre existe y por esta razón tiene prerrogativas anteriores al proceso de positivación; teorías utilitaristas que plantean que los derechos humanos deben concebirse como un producto social que se justifica por la utilidad; los positivistas que argumentan que los derechos humanos existen, sólo porque las normas imponen deberes y sanciones y el relativismo historicista señala que los derechos humanos constituyen la praxis concreta de los hombres, son quienes sufren y se benefician y quienes definen que son los derechos humanos.

Desde el análisis del derecho para Luhmann, entendido como aquel que ... *se remite a todo lo que afirma en sí mismo, y que todos los accesos hacia los valores acostumbrados o a los puntos "más altos" de la sociedad solo sirven para confirmar una decisión: parten del derecho y regresan al derecho*⁴²³, los derechos humanos se pueden ubicar como derechos fundamentales de corte liberal que traducen en valores y que se concretan en sentencias de tribunales constitucionales que reivindican el papel del Estado en el cumplimiento de los derechos y, en consecuencia, de los valores que dan legitimidad.

Luhmann al vincular derecho y sociedad plantea un horizonte futurista que rompe con la atemporalidad y que además justifica la universalidad y la generalización de los derechos humanos, al señalar que: *"los derechos humanos tienen que ver con la complejidad de las circunstancias, es decir, tienen que ver esencialmente con los efectos de la diferenciación funcional.... son el correlato de la apertura estructural de la sociedad de cara al futuro ...sirven en términos de funciones sistémicas, para mantener abierto el futuro de la reproducción autopoiética de los diferentes sistemas. El futuro resulta de la*

⁴²³ LUHMANN, Niklas. *El derecho de la sociedad*, México: Universidad Iberoamericana, 2002, P. 153

*autopoiesis y del estructural de la sociedad siempre imposible de pronosticar desde el presente*⁴²⁴.

En este orden de ideas, los derechos humanos se pueden entender como garantías de la dignidad humana o como atributos inherentes a la persona que propenden por una vida digna y las garantías que esto implica y como obligaciones del Estado adquiridas a través de instrumentos internacionales de protección de derechos humanos cuya adhesión a estos tratados hace que sean de obligatorio cumplimiento.

La dificultad se advierte en el cómo se traduce esta obligación en políticas públicas concretas e integrales, es decir, no solo implementadas por el gobierno o el Estado sino además en colaboración con la sociedad civil, lo que implica acudir a la idea de razón pública como la razón de los ciudadanos o del público, porque el objeto es el bien público las *cuestiones de justicia fundamental* y porque su naturaleza y contenido es público, inspirados en lo que es justicia política de la sociedad⁴²⁵. Sin embargo, no es responsabilidad del derecho garantizar el respeto a la razón pública, para que se cumpla el objetivo planteado por Rawls de establecer la mejor o más eficaz forma de garantizarlos.

En este punto es útil la idea de razón pública de Rawls para lograr legitimidad en los acuerdos tanto discursivos como prácticos porque parte del supuesto que la razón pública es compartida por los ciudadanos cuando se comprometen en la defensa de una determinada política. Así, los derechos humanos implican obligaciones a los ciudadanos, entre ellos el respeto de los límites de la razón pública porque se constituyen en valores que se promueven desde la misma razón pública⁴²⁶. En esta vía las políticas públicas se justifican ante los ciudadanos como desarrollo del principio de la legitimación política y los derechos humanos para llegar a un consenso entrecruzado, es decir, *la respuesta*

⁴²⁴ Ib. P. 172

⁴²⁵ Ib. P. 248

⁴²⁶ Ib. P. 254

debe ser razonable así no sea la más razonable desde el punto de vista de la razón pública, esto es, que permita incluir otros discursos o doctrinas comprensivas⁴²⁷.

Otra perspectiva es la de Borowski quien define los derechos humanos como derechos morales, cuya validez se da en razón de su concreción material, aunque no por su institucionalización, positivización y efectividad social. De modo que resulta útil para la protección y satisfacción de intereses y necesidades fundamentales, al constituir el núcleo de las teorías de justicia, abstractas y con validez universal, por lo que tienen prioridad frente al derecho positivo que les sirve de legitimidad⁴²⁸.

En relación con la discusión de si los derechos humanos son morales o no, Villar Borda señala que no tiene origen moral, proviene del concepto moderno de derechos subjetivos, de una terminología jurídica, porque el origen de los derechos humanos es jurídico, lo que le da la apariencia de derechos morales no es su contenido, ni su estructura sino su sentido de validez que trasciende los ordenamientos jurídicos de los Estados nacionales⁴²⁹.

No obstante, este desarrollo de los derechos humanos genera una gran importancia no sólo para el derecho y la política, sino para la cultura, al determinar alrededor de estos una cultura de los derechos humanos como un examen de la moralidad jurídica a nivel universal que se concreta en las relaciones internacionales y en las políticas gubernamentales⁴³⁰.

Santos⁴³¹ tiene una lectura más contrahegemónica si se quiere, en la medida en que a diferencia de Ferrajoli, no establece los derechos humanos, vía una constitución cuyo referente moral sean los Estados, sino que son los Estados hegemónicos los que han subordinado la defensa y garantía de los derechos humanos a sus intereses y objetivos

⁴²⁷ Ib. P. 282

⁴²⁸ BOROWSKI, Martin. *La estructura de los derechos fundamentales*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2003. Pp. 30-31

⁴²⁹ VILLAR, Luis. *Derechos Humanos: responsabilidad y multiculturalismo*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia. Pp. 17-18

⁴³⁰ DOUZINAS, Costas. *El fin de los derechos humanos*, 2008. P. 295,

⁴³¹ SANTOS, Boaventura de Sousa. *La globalización del derecho: los nuevos caminos de la regulación y la emancipación*. Bogotá: ILSA, 1998. Pp. 189-190

políticos, además de incoherentes, como en el caso de Estados Unidos que no ha ratificado ningún tratado internacional de protección de derechos humanos ni en el sistema universal de protección de derechos humanos ni en el regional, pero si se precia de ser un “certificador” sobre cumplimiento de derechos humanos, lo que en términos de Santos es “tremenda arrogancia”. Santos⁴³² considera que “... *los derechos humanos simbolizan la más alta conciencia emancipadora del derecho y la política modernos y son intrínsecamente utópicos...*”. Aunque existen otras estrategias en el manejo de estos poderes e intereses hegemónicos, como posicionar temas de derechos humanos relevantes para desalentar decisiones o para que se adoptan otras o también ocultar problemáticas e invisibilizar violaciones para respaldar decisiones favorables a estos.

Ferrajoli⁴³³ se queda con una descripción normativa de los derechos humanos, como aquellos necesarios para lograr la paz, entre los que están la vida, la integridad, derechos políticos, y los derechos sociales para la supervivencia y los derechos fundamentales como la ley del más débil, para evitar la discriminación y reducir las desigualdades sociales y económicas existentes, a partir de la relación entre derecho e igualdad. De tal forma que entre mayor sea el cumplimiento de los derechos humanos y se garantice la paz, mayor será la solidez de la paz social y menor el conflicto, y viceversa. Por esta razón considera que la Carta de Naciones Unidas y los tratados internacionales son modelos de constitución que vinculan a los Estados a sujetarse a la protección de los derechos humanos y al logro de la paz, lo que evidencia, un cambio en el constitucionalismo, en los términos antes señalados, aunque con la misma falencia, la falta de una jurisdicción internacional constitucional capaz de sancionar a los Estados que violen los derechos humanos.

En términos de Hoyos, los derechos humanos se entienden como necesidades e intereses primarios sin los cuales el individuo no podría desarrollar su vida con dignidad, lo cual sería común para todos, aunque las diferencias radican en los medios para

⁴³² Ib. P. 211

⁴³³ MARTINEZ, Mauricio. *La Constitucionalización de la justicia y la autonomía judicial*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2009. P. 75

satisfacerlos en el que el contexto de la sociedad y la cultura los determina⁴³⁴, de modo que es fundamental que los movimientos políticos recojan esas diferencias culturales, sociales y económicas para que vía una propuesta deliberativa, concreten una participación democrática que incida en los cambios estructurales requeridos para su protección.

Finalmente, otra relación entre globalización y derechos humanos, es como fuente de violación. La existencia de nuevos actores globales económicos privados, como las transnacionales o multinacionales, organismos internacionales entre otros, producto de la globalización económica, han generado nuevas violaciones a los derechos humanos y la afectación a nuevos grupos poblacionales vulnerables como los indígenas en relación con la utilización de la tierra.

Una mirada desde la institucionalidad advierte una evolución de los derechos humanos como proceso. Parte de la concepción como derechos naturales universales prevista en la Declaración de Derechos del Buen Pueblo de Virginia y en la Declaración de los Derechos del Hombre de 1789; continua con la positivización de derechos particulares y su incorporación en las constituciones nacionales del siglo XIX; sigue con la positivización de los derechos universales en los sistemas internacionales de protección de derechos humanos surgidos de la posguerra y de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948; se complementa con la Declaración de Viena de 1993 que consagra que los derechos son universales, interdependientes e indivisibles y no se cierra, sigue dinámica la evolución por los avances en el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho penal internacional, el derecho internacional humanitario, el derecho penal interno, el derecho constitucional, con el reconocimiento de nuevos derechos y de la interpretación para definir su alcance.

Esta evolución derivó la clasificación de los derechos humanos en generaciones, asociadas al avance en el reconocimiento así: i) la primera generación, correspondió a la formación del Estado junto con la Declaración de los Derechos del Hombre y del

⁴³⁴ HOYOS, Guillermo. “Ethos mundial y justicia global en un enfoque discursivo”. En: CORTES, Francisco et.al. (eds), *Justicia global, derechos humanos y responsabilidad*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores, 2007. Pp. 342 -344

Ciudadano y al desarrollo del constitucionalismo clásico; ii) la segunda generación correspondió a la existencia del Estado que garantiza derechos, consolida el Estado de Bienestar y da origen al constitucionalismo social, potenciando el Estado Social de Derecho; iii) y la tercera generación, a la creación de respuestas al deterioro de las condiciones de vida colectiva, en el contexto post segunda guerra mundial. Aunque esta clasificación es controversial por ser instrumental y estructuralista⁴³⁵. En principio los derechos humanos hicieron parte de declaraciones, como la Declaración Universal de Derechos Humanos, pactos, tratados y convenciones que constituyeron el régimen internacional de los derechos humanos. Estas normas dadas en el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas – ONU vincularon a los Estados y a sus soberanías, a partir de su adhesión o ratificación. Sin embargo, la crítica a este tipo de sistemas es que a pesar de los procedimientos establecidos, no existe un poder coercitivo o sancionatorio real que vincule a los Estados al cumplimiento de sus fallos, que en ocasiones terminan siendo simples recomendaciones.

La posterior constitucionalización de los derechos humanos al interior de cada país provocó un dinamismo para responder las nuevas realidades sociales y políticas, sin embargo, aún persisten los cuestionamientos de la existencia de este derecho internacional frente a la soberanía y autonomía de los Estados.

Los derechos humanos como procesos, varían según el tiempo, de modo que se permite la ampliación de los derechos y de las acciones necesarias para cumplir con las obligaciones que se derivan de ellos, a partir de la identificación de sus carencias y de las posibilidades para superarlas⁴³⁶. También debe tenerse en cuenta que es de constante retroalimentación, en la medida que incorporan la lectura y la demanda que de ellos hacen las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos, tanto a nivel internacional como interno.

⁴³⁵ MALDONADO, Luis Fernando. *Los derechos humanos como política pública*. Bogotá: Unilibros. 2007. P. 35

⁴³⁶ IIDH. *Los derechos humanos desde la dimensión de la pobreza*. San José de Costa Rica: IIDH. 2007. Pp. 22-25.

No obstante, esta clasificación en generaciones de los derechos humanos causó una división no sólo en el reconocimiento sino en los mecanismos de concreción, así como pretendió mostrar unos condicionamientos y preexistencias, por ejemplo sin derechos civiles y políticos no se podrían disfrutar los derechos económicos, sociales y culturales y sin estos, menos los derechos colectivos y del ambiente.

Sin embargo, producto de la polarización del mundo después de la segunda guerra mundial se advirtieron dos escenarios: uno, por la propensión a escoger un sistema que privilegia las libertades individuales con un Estado minimalista y dos, uno que promueve los derechos sociales y un Estado interventor para garantizar la distribución. De estos escenarios surgieron los dos Pactos internacionales que regulan de una parte los derechos civiles y políticos y de otra, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. La visión de mundo y el régimen económico de cada uno de esos pactos eran radicalmente diferentes, de allí que salieran en textos separados.

Esta clasificación perversa produjo que se considerara que los derechos civiles y políticos eran de aplicación inmediata, sus mecanismos de protección eran expeditos y presupuestalmente no onerosos, porque las acciones para garantizar eran *negativas*, es decir, de abstención, mientras que los DESC eran de aplicación progresiva porque era muy costoso para los Estados garantizarlos. Esta división fue ampliamente criticada, más con posterioridad a la Declaración de Viena de 1993⁴³⁷ que reforzó el carácter de universalidad, integralidad e indivisibilidad de los derechos humanos, es decir, todos son igualmente importantes entre sí. Sin embargo, en la práctica se mantiene vigente la diferenciación, por la forma en que los Estados justifican su concreción, en términos de Courtis⁴³⁸, expresa la diferenciación entre obligaciones positivas y negativas para garantizar estos derechos.

⁴³⁷ NACIONES UNIDAS. Conferencia mundial de derechos humanos. Viena, 14 a 25 de junio de 1993. Declaración y Programa de Acción de Viena. 12 de julio de 1993. A/CONF.157/23. N. 71. *La Conferencia Mundial de Derechos Humanos recomienda que cada Estado considere la posibilidad de elaborar un plan de acción nacional en el que se determinen las medidas necesarias para que ese Estado mejore la promoción y protección de los derechos humanos.*

⁴³⁸ COURTIS, Christian. LOS DERECHOS SOCIALES COMO DERECHOS. Este trabajo es parte de una investigación más extensa, escrita conjuntamente con Víctor Abramovich. En: <http://islandia.law.yale.edu/sela/scourtis.pdf>

Fue precisamente la diferenciación en la fuente de la que provienen los derechos lo que profundizó esta división y generó que en las constituciones de cada Estado, también aparezcan por separados y con acciones o mecanismos de protección igualmente diferenciados, lo que comprometería la constitucionalización de los derechos su exigibilidad⁴³⁹.

Por ejemplo, para el IIDH los derechos económicos, sociales y culturales son una categoría fundamental de los derechos humanos, declarados como tal por los instrumentos del derecho internacional, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Protocolo de San Salvador, aunque aclara que es una clasificación surgida en el contexto de la codificación internacional, más por una comodidad ortodoxa⁴⁴⁰. Sin embargo, no se hace una diferenciación entre cada categoría.

Algunos teóricos como Hayek planteaban que los derechos humanos deberían ser asumidos sólo como derechos de propiedad y de libertad, en la medida en que son derechos del individualismo; mientras que los derechos sociales, como la salud, la educación deberían ser considerados como bienes que se pueden comprar en el mercado a partir de una oferta laboral. Dos cambios posteriores matizaron esta tendencia, uno el *New Deal* de Roosevelt que reconoce al trabajador como sujeto de derechos, al ser protagonista en los sindicatos y de las reivindicaciones y dos, el Estado de Bienestar Social⁴⁴¹.

⁴³⁹ A partir de este fenómeno se considera difícil mantener las separaciones de las visiones “clásicas”. Se da en distintas intensidades en diferentes países, que lleva a lo que autores conocen como el neo-constitucionalismo: adoptar constituciones densas en derechos fundamentales y fuerza normativa, con órganos de justicia constitucional. Es lo que en Atienza se llama el paso del Estado del derecho legislativo al derecho constitucional. Después de la segunda guerra mundial un gran número de países adoptan tratados de derechos humanos, y así los valores clásicos del iusnaturalismo son positivados en las constituciones, defendidos además con la fuerza normativa de la constitución como norma superior. Cambia el tipo de razonamiento jurídico y cambia la relación entre iusnaturalismo y positivismo y la separación es mucho menos clara.

⁴⁴⁰ Op. Cit. IIDH. La justiciabilidad directa de los derechos económicos, sociales y culturales. En: http://www.iidh.ed.cr/BibliotecaWeb/PaginaExterna.aspx?url=/BibliotecaWeb/Varios/Documentos/BD_945261041/Justiciabilidad%20directa%20DESC.pdf

⁴⁴¹ SANCHEZ, Ricardo. *Emancipación de los derechos humanos*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia. Pg. 82-83

Sin embargo, ésta no es la única clasificación que produce efectos perversos, como la de Borowski que los clasifica en: i) derechos fundamentales internacionales, esto es, los consagrados en pactos y convenciones internacionales para la protección de los derechos humanos, como el intento por transformar los derechos humanos en derecho positivo; ii) derechos fundamentales supranacionales, aplicables al caso de la comunidad europea que corresponden a las libertades fundamentales, sólo para los actos jurídicos de la comunidad europea y no de los Estados nacionales y iii) derechos fundamentales nacionales como los derechos individuales que adquieren una dimensión positiva en las constituciones nacionales de los Estados democráticos que tienen la misma jerarquía en el sistema jurídico nacional y son exigibles judicialmente⁴⁴².

Sobre el concepto de derecho fundamental hace tres diferenciaciones: i) concepto formal para delimitar la categoría de los derechos fundamentales incluido en el catálogo de la Constitución; ii) concepto material que implica que son derechos humanos incorporados al derecho constitucional; y iii) concepto procedimental del derecho fundamental, que implica que la forma en que se concreta se confía a las mayorías parlamentarias.

En esta línea, otra clasificación es la Courtis⁴⁴³ y Arango. El primero sobre los derechos sociales como *derecho de grupos* y no de individuos, esto implica que sea necesaria la adscripción a un grupo para que el individuo sea beneficiario de estos derechos; es un *derecho de desigualdades*, con la pretensión de ser instrumento que compense las desigualdades; se halla ligado a una *sociología*, en la medida en que define las relaciones y necesidades de las distintas clases o grupos sociales, como *fruto del intento de elaboración técnico-jurídica de posiciones jurídicas subjetivas (individuales o colectivas) configuradas en consonancia con la lógica de este paradigma*, lo cual explica que el poder del estado, en el caso de los derechos sociales se orienta a equilibrar las situaciones dispares, a partir de la garantía de estándares de vida mínimos o de mejores oportunidades a los grupos sociales, o tratando de compensar la diferencias de poder en

⁴⁴² BOROWSKI, Martin. La estructura de los derechos fundamentales Pp. 30-33

⁴⁴³ Op. Cit. COURTIS, Christian. LOS DERECHOS SOCIALES COMO DERECHOS. P 49. Retoma lo planteado por Ewald, F., *L'Etat providence*, cit., p. 451-452; v. también "*Le droit du travail: une légaité sans droit?*", en *Droit Social* nro. 11 (1985). Pp. 723-728. Esta cita pertenece al texto original.

las relaciones⁴⁴⁴ y de Arango sobre derechos sociales fundamentales entendidos como ... *derechos subjetivos con un alto grado de importancia... son derechos generales positivos... El carácter general de los derechos sociales fundamentales se refleja en tres planos: el plano del titular del derecho, el de su objeto y el de su justificación*⁴⁴⁵. Esta clasificación se deriva de la necesidad de incluir carácter de fundamentales que les da una connotación de exigibilidad y justiciabilidad inmediata, de modo que, este carácter fundamental implica una correlativa obligación de garantía por parte del Estado, no condicionada o supeditada a los recursos que tenga para su garantía.

En esta medida las características que se van recogiendo de estas definiciones, se refieren a la supeditación del individuo como individuo quien debe involucrarse a un contexto social, que además es desigual y es el Estado, a través de sus obligaciones que debe garantizar el equilibrio.

Sin embargo, esta no es la única lectura de los derechos sociales, también han sido analizados en otras perspectivas, dentro de las que ha sido más preponderante asociarlo con el desarrollo y con la lucha contra la pobreza, de allí que se ubiquen en estudios de organismos internacionales como el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo, el Fondo Monetario Internacional, entre otros⁴⁴⁶. Aunque otros enfoques también los analizan de cara a su cumplimiento⁴⁴⁷, tanto a nivel interno como por órganos regionales, como es el caso de los informes de educación del IIDH.

⁴⁴⁴ Ib. p. 50. Esto lo explica cuando establece que el valor más fundamental en materia de derechos sociales es la igualdad, en su vertiente material o fáctica por lo que cita a V. Añón, M. J., "El test de la inclusión: los derechos sociales". Esta cita pertenece al texto original.

⁴⁴⁵ Ib. Pp 37 - 38

⁴⁴⁶ PIAZZE, Ada y FLANO, Nicolás (Eds). *Diálogo Social en América Latina: Un Camino Hacia la Democracia Ciudadana*. Editorial: Inter-American Development Bank Publicado, 2006. P. 157. Otro estudio es Estado de Derecho y Globalización de German Burgos Avila. Bogotá: 2009, en el que se puede encontrar la relación entre derecho y desarrollo entendido como crecimiento económico. El estudio de la CEPAL sobre Claves de la innovación social en América Latina y el Caribe relaciona lo social con el progreso y aporta un componente importante en cuanto al diseño de políticas públicas y de proyectos puntuales frente a la concreción de derechos. Otros estudios regulares sobre el tema son los informes de desarrollo humano del PNUD.

⁴⁴⁷ Algunos de los derechos sociales son: vivienda, salud, educación, trabajo digno y en condiciones dignas, atención sanitaria, ambiente sano.

Sin embargo, esta clasificación no es sostenible en la realidad por la obligación de los Estados de respetar y garantizar los derechos, a través de obligaciones positivas y negativas; las positivas no solamente referidas a erogaciones presupuestales sino que implican, por ejemplo, la adopción de normas, de comportamientos o de adecuaciones en la estructura orgánica para su garantía.

La situación mas preocupante frente a este tipo de clasificación es la desigualdad de recursos en cada país y, en general en América Latina, ya que si bien su reconocimiento se ha logrado por las luchas y reivindicaciones sociales, su exigibilidad, por la inclusión en ordenamientos constitucionales y en tratados internacionales y su justiciabilidad en caso de incumplimiento de estas obligaciones otorga herramientas judiciales para acudir a tribunales que reconozcan el incumplimiento, quién lo cometió y qué acciones deben adelantarse para resarcir los daños, aún en la práctica no se logran materializar.

Otra dificultad producto de la clasificación es asociar los derechos sociales únicamente al desarrollo porque *per se* constituyen un pilar fundamental en la democracia y concretan el ejercicio de la participación de la sociedad en los escenarios de su concreción, ya sea desde las políticas públicas, desde las denuncias presentadas ante instancias judiciales o en el seguimiento del cumplimiento de las mismas, a través de la implementación y evaluación de políticas públicas o de la participación en el seguimiento como el caso de la sentencia de desplazamiento en Colombia⁴⁴⁸ o en la elaboración de informes de la CIDH o de otros órganos del SUDH que evalúan el estado de cumplimiento de los Estados frente a los pactos y convenios que consagran estas obligaciones como sería el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales revisado a través del ECOSOC o el Pacto de San Salvador vigilado por parte de la CIDH y la CoIDH, en virtud del Protocolo adicional al referido pacto.

En síntesis, los derechos sociales como derechos subjetivos que tienen un poder legal reconocido a un sujeto a través de una norma legal, le permite al individuo perseguir la

⁴⁴⁸ RODRIGUEZ, Cesar y RODRIGUEZ, Diana *Cortes y Cambio Social. Cómo la Corte Constitucional transformó el desplazamiento forzado en Colombia*. Bogotá: DeJusticia, 2010. P. 18

exigencia del derecho, que es finalmente lo que debe garantizar el Estado y la justiciabilidad implica el reconocimiento judicial y la adecuación a la realidad.

3.3.1 El carácter alienante e ideológico de los derechos humanos

Para poder ubicar el carácter alienante e ideológico de los derechos humanos, lo primero es analizar que significa cada concepto. En Hegel y Marx se inicia el uso de este concepto aunque desde perspectivas diferentes y se han venido desarrollando por otros teóricos críticos, postliberales y de la posmodernidad como Rawls, Habermas, Schaff, entre otros⁴⁴⁹. También resultan difusas las clasificaciones y los escenarios de concreción, es decir, la alienación varía si es en un contexto económico, social, político, cultural, o en la clasificación de Schaff, alienación objetiva y subjetiva.

La alienación se muestra como un problema de desarraigo del quehacer cotidiano del hombre frente al hombre y de éste frente a la sociedad, es decir, en sus relaciones sociales que se agudiza por el contexto de la posmodernidad en el que concreta y logra modificar las causas que provocan la alienación en una dimensión individual o colectiva de los individuos.

Según Lukács⁴⁵⁰, Hegel utiliza tres dimensiones para representar el problema de alienación, *una como coseidad*, esto es, la idea de “en sí” que se aliena como materia; una segunda *como objetivación*, es decir, la idea se desdobla para reconocerse como objeto, como producto, como creación y una tercera *como fetichismo de la mercancía*, como la relación alienante que el capitalismo crea a un hombre mediado por el capital y la propiedad privada.

⁴⁴⁹ Existen diferentes formas de llamar la alienación como en Lukács cuando se refiere a cosificación, u otros conceptos como reificación u objetivación, aunque no abarcándolo como problema totalizante. BEWES, Timothy. *Reification or the Anxiety of Late Capitalism*. LONDRES: London University

⁴⁵⁰ MEJIA, Oscar. *Alienación, Derecho y Política*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2009.

En Marx lo que aliena es el fetichismo sobre la mercancía en el esquema del capitalismo y sólo se podrá hablar de emancipación con la realización del *hombre total y la democracia plena*⁴⁵¹. Para Marx el hombre se aliena a través del trabajo⁴⁵² que realiza de manera objetiva porque se crean objetos separados del sujeto que los crea y entonces la actividad productiva del hombre le impide que se reconcilie con la realidad y el proceso social se vuelve un objeto.

La alienación también se puede analizar a través de las clases que se conciben por la condición del hombre, en el obrero, porque si bien el individuo es visto desde su individualidad, el obrero es una mercancía, alienado por lo que él mismo produce o como medio de interacción que se concreta en las relaciones sociales y en la relación del hombre con las cosas, que en términos de Marx, es la relación de los objetos y el hombre, de objetos que son mercancías sobre las que el individuo ejerce una potestad objetiva de darle nombre, de modo que sus relaciones se cosifiquen, llegando así a lo que considera el fetiche de la mercancía.

En esta misma línea, Marx ya hablaba de autoenajenación humana a partir del proceso de producción que Schaff refuerza con el concepto de alienación subjetiva o alienación de sí mismo y que Honneth la aborda desde el reconocimiento previo de sí mismo. Ricoeur muestra el tránsito de la concepción de alineación de Marx, desde la noción negativa Hegeliana hasta la alienación en la división del trabajo planteándola como una metamorfosis entre el joven Marx y el maduro que implica una evolución⁴⁵³.

El pensamiento de Lukács se refiere a la objetivación del proceso social como la cosificación de las relaciones sociales⁴⁵⁴, aunque no sólo la actividad productiva del

⁴⁵¹ MEJIA, Oscar. “Alienación, sociedad postmoderna y cultura política”. En: Estatuto Epistemológico de la cultura política. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2008. Pp. 83- 86

⁴⁵² MARX, Karl. *El trabajo Enajenado. Manuscritos Económico – filosóficos de 1844*. México: Grijalbo, 1968. PP. 86-87

⁴⁵³ MEJIA, Oscar. “La alienación como crisis de la modernidad y los límites del derecho como dimensión emancipatoria”. En: *Crisis de la Modernidad, Emancipación y Alienación*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2011. P. 67

⁴⁵⁴ Op. cit. MEJIA, Oscar. *Alienación, Derecho y Política*. 2009.

hombre hace que se aliene, sino también las relaciones sociales que se cosifican, no sujetos sino objetos.

Schaff⁴⁵⁵ se refiere a la alienación como enajenación objetiva y subjetiva usando indistintamente los dos términos. Por alienación objetiva, cuando la sociedad y el hombre genérico pierden su capacidad de manejar y dominar las instituciones económicas, políticas y sociales que produce el fetichismo de la mercancía, la pérdida de control y la anomia normativa y, por alienación subjetiva, la rutinización y automatización de la cotidianidad de los trabajadores y la generalización de manifestaciones neuróticas y esquizofrénicas. De esta clasificación surgen otras como alienación cultural y política como fenómenos de alienación objetiva o alienación de sí mismo⁴⁵⁶.

La escuela de Budapest se concreta con Heller, quien plantea la homogenización e hipergeneralización como formas patológicas de la vida social que enajenan si se separan de su inmediato contexto, en la medida en que la vida cotidiana es el espacio de la extrañación, de los prejuicios, analogías, precedentes, imitación, en los que se concreta la alienación. Heller plantea el hombre total de Marx, como hombre entero y el extrañamiento como el abismo entre el desarrollo humano y sus potencialidades⁴⁵⁷.

En la Escuela de Frankfurt, se establece que el hombre sigue alienado, no sólo por sus relaciones sociales sino por su relación con el mismo hombre, que en términos de Horkheimer, por la relación del hombre frente a la naturaleza, en la medida en que toda reificación es un olvido y del hombre frente a la cultura. En este contexto se muestra el Holocausto como la forma más trágica de la historia de alienación, de cosificación y de olvido, frente a lo que Agamben señaló que es el olvido, la enajenación de la humanidad,

⁴⁵⁵ SCHAFF, Adam. "La Alienación Objetiva y la alienación subjetiva o alienación de sí mismo". *En: La Alienación como fenómeno social*. Barcelona: Editorial Crítica, 1979. Pp. 143-145, 189-191

⁴⁵⁶ Op.cit. Op. cit. MEJIA, Oscar. "La alienación como crisis de la modernidad y los límites del derecho como dimensión emancipatoria". P. 71

⁴⁵⁷ Op. cit. MEJIA, Oscar. "La alienación como crisis de la modernidad y los límites del derecho como dimensión emancipatoria" Pp. 69-70

la reducción a la nada⁴⁵⁸, mientras que para Marcuse la alienación en sí mismo, se da desde su propia sexualidad.

Honneth también desarrolla el concepto de herida moral para entender que la alienación social produce un desconocimiento cotidiano del otro, y de esa forma, causa una herida moral que se concreta en la discriminación, marginación, entre otros fenómenos⁴⁵⁹, de modo que se puede concretar en lo cotidiano.

Habermas⁴⁶⁰ retoma esta preocupación y plantea al derecho como instrumento de cosificación y, por ende, de alienación. Con los desarrollos de la postmodernidad el problema ha radicado en el paso de una objetivación alienante a una subjetividad que conllevó a la individualización total del hombre y a la creación de fuertes barreras para hablar de emancipación en su sentido fuerte. La cosificación de las relaciones sociales en Habermas se concreta en el reemplazo de las tradiciones, valores y símbolos vivos por normas jurídicas que se concibieron para sujetos abstractos⁴⁶¹, de modo que los síntomas de cosificación se presentan en las sociedades capitalistas desarrolladas con medios monetarios y burocráticos que penetran en la reproducción simbólica del mundo de la vida, como cuando hay una profunda diferenciación de los componentes estructurales del mundo de la vida o cuando las relaciones de intercambio entre subsistemas quedan reguladas a través de roles diferenciados⁴⁶². Rawls⁴⁶³ presenta la

⁴⁵⁸ Ib. Pp. 72-73

⁴⁵⁹ Op. cit. MEJIA, Oscar. “La alienación como crisis de la modernidad y los límites del derecho como dimensión emancipatoria” P. 78

⁴⁶⁰ HABERMAS, Jürgen. “Sobre el papel de la sociedad civil y de la opinión pública política”. En: Facticidad y Validez. Madrid: Trotta, 1998. Pp. 439- 443

⁴⁶¹ Op. cit. MEJIA, Oscar. “La alienación como crisis de la modernidad y los límites del derecho como dimensión emancipatoria” P. 76

⁴⁶² HABERMAS, Jürgen. “Tendencias a la juridización”. En: Teoría de la Acción Comunicativa. Buenos Aires: Taurus, 1990. P. 503. En este punto es importante también mostrar como para Habermas la cosificación se da desde el estado a través de sus hornadas de juridización, específicamente por la extensión y el adensamiento. Las cuatro hornadas de juridización fueron: 1) la primera referida al estado burgos, como *el orden político dentro del cual se efectúa la transformación de la sociedad estamental de principios de mundo moderno en la sociedad adquisitiva del capitalismo*; 2) el estado burgués de derecho que significa: *la formación jurídico-constitucional de un poder público que hasta entonces sólo se había visto acotado y limitado por la forma legal y los medios burocráticos del ejercicio de la dominación política*; 3) el estado democrático de derecho, en el que: *Los ciudadanos quedan provistos de derechos de participación política; las leyes solo se consideran validas cuando cuentan a su favor con la presunción, garantizada por vía de participación democrática, de que expresan un interés general, y de que, por tanto, todos los afectados*

alienación como problema y exige rescatar la democracia plena como instrumento de emancipación y reconciliación⁴⁶⁴.

Para Honneth la cosificación o reificación, como la llama se da a partir del olvido del reconocimiento que además prima frente al conocimiento, en la medida en que es previo a aquel. Su análisis se origina a partir de la pregunta sobre cómo formular en la actualidad un concepto de reificación que responda a las intuiciones de Lukács, quien considera que la reificación se da cuando *los hombres pierden su capacidad de implicarse con interés en las personas y en los sucesos*, convirtiendo a los hombres como sujetos observadores pasivos, en el que el entorno social y físico y su vida interior se muestran como un conjunto de *entidades cósicas*⁴⁶⁵, de modo que la reificación es un proceso y es un resultado, definiéndolo como *aquel proceso por el cual la perspectiva participativa original es neutralizada de tal manera que acaba favoreciendo la finalidad de pensar objetivador*⁴⁶⁶, es decir, que la reificación es una toma de distancia reflexiva, una neutralidad impuesta socialmente de una experiencia cualitativa originaria del que se deriva todo pensar objetivador⁴⁶⁷.

La alienación, *per se*, tiene paradojas, más si se ubica en el contexto posmoderno globalizante que provoca individuos aislados, sociedades globales mediáticas etéreas, desilusión, vacío, decepción, persuasión y la intervención de los medios de comunicación interviniendo en todos las esferas de las relaciones de la vida.

La alienación en la sociedad postmoderna se circunscribe a un escenario temporal y a la existencia de nuevas condiciones sociales y de transformaciones en las relaciones

tendrían que poder asentir a ellas; y 4) el estado social y democrático de derecho constitucionalización de una relación de poder social anclada en la estructura de clases

⁴⁶³ RAWLS, John. *Ideas Fundamentales. La Justicia como Equidad: Una reformulación*. Barcelona: Crítica, 1996. P. 20-24

⁴⁶⁴ Rawls cuando se refiere a los cuatro papeles que cumple la filosofía política, cita a Hegel señalando como uno de esos papeles el de la reconciliación, "... la filosofía política puede tratar de calmar nuestra frustración y nuestra ira contra nuestra sociedad y su historia..." en la medida en que reconoce a la filosofía política como un instrumento de emancipación, es decir, de reconciliación con la sociedad y con la historia. Ib. P. 25

⁴⁶⁵ HONNETH, Axel "La reificación como olvido del reconocimiento" y "Contornos de la autoreificación". En: Reificación un estudio en la teoría del reconocimiento. Buenos Aires: Katz, 2007. P. 84

⁴⁶⁶ Ib. P. 86

⁴⁶⁷ Ib. P. 87

sociales, que implica un reacomodamiento de las categorías que se emplearon en la modernidad, desde las que se conceptualizó, así como avanzar en su redefinición a partir de la lectura del individuo como fin en sí mismo. El riesgo es que no se logre la emancipación o que sea débil, ya que el hombre si bien, tiene mayor información para tomar decisiones y lograr la libertad, pierde en sentido, por la falta de referente ético o moral para parametrizar las decisiones que toma. De esta forma, la relación entre alienación y emancipación cada vez es más compleja, en la medida en que aumenta la intensidad o cobertura de la alienación, es decir, permea más espacios del individuo como individuo y del individuo en la sociedad.

Ahora bien, para entender la relación entre derechos humanos y alienación, y así determinar su carácter alienante, lo primero es precisar que los derechos humanos están asociados a revoluciones y reivindicaciones sociales, luchas que movimientos sociales surtieron para lograr el reconocimiento. De esta forma el reconocimiento, y no en los términos de Honneth, puede verse como elemento emancipatorio del individuo como individuo y como grupo.

De esta forma, los derechos humanos consagrados en los instrumentos internacionales tienen como propósito que el individuo como individuo surta un proceso de emancipación, a través de exigir la garantía de sus derechos y de sus libertades. De esta forma, el derecho cambia su carácter alienante para convertirse en un instrumento de emancipación individual por la relación del individuo consigo mismo y con los demás. Sin embargo, este proceso implica consensos, escuchar a minorías y garantizarles un espacio de reconciliación que no se cumple en todos los escenarios.

A lo largo de la existencia jurídica de la humanidad se han reconocido derechos, muchos de ellos promovidos desde los movimientos sociales, se ha avanzado en mecanismos de exigibilidad y justiciabilidad de los derechos por la falta de protección y garantía por parte de los Estados, sin embargo, estos instrumentos y escenarios definen el contenido y alcance de los derechos humanos, en los que el margen de incidencia o intervención de los individuos actuando solos o como colectivos, es muy limitado, cuando no inexistente.

El individuo alineado, frente a los derechos humanos puede pensar en una esperanza emancipatoria, en razón a que existen y están reconocidos, el problema es que no los

disfruta en su totalidad, más cuando se refiere a los DESC que están sujetos a disponibilidades presupuestales. La ausencia en el goce de esos derechos revive su contenido alienante, ya que existen pero no existen, existen en la ley pero no existen en el individuo. El individuo como individuo tiene casi nulas posibilidades de llegar al reconocimiento, de lograr atención en la exigibilidad y de acceder en condiciones de igualdad para su justiciabilidad. Claro, no todos los individuos lo logran, aquellos ubicados por encima de la línea de pobreza y que tienen las necesidades básicas resueltas podrán alcanzar alguno de estos escenarios, sin que sea una condición ideal el progreso económico, pero si el desarrollo humano integral.

En síntesis, el mero reconocimiento y un limitado acceso a la exigibilidad y justiciabilidad de los derechos humanos para el individuo como individuo, reproduce su carácter alienante y cosificador, concretándose así los presupuestos de pérdida de capacidad, que en términos de Lukács y de ausencia de una flexibilidad que devuelve al individuo al vacío que reconfirma la posmodernidad, al llenarse con entidades cósicas como lo advirtió Honneth, o en Schaff, porque se convierte en un producto espiritual del hombre, en un poder, de modo que los avances frente al reconocimiento de derechos humanos, se devuelven contra él y de esta forma logra que se aliene.

A estas consecuencias alienantes se suma el contenido ideológico de los derechos humanos, entendiendo ideología, en términos de Marx como la falsa conciencia o el producto ya hecho⁴⁶⁸, las *opiniones de los hombres basadas en un sistema de valores aceptado y referidas a la meta deseada de la evolución de la sociedad. Opiniones que determinan la posición de las personas, es decir, su disposición a una conducta determinada, en determinadas situaciones y su conducta de hecho en los procesos sociales*⁴⁶⁹.

⁴⁶⁸ Op. cit. SCHAFF, Adam. “La Alienación Objetiva y la alienación subjetiva o alienación de sí mismo”. P. 184.

⁴⁶⁹ Ib. P 185

Para Mejía Quintana existen dos perspectivas diferentes para analizar la ideología: i) como conjunto de manifestaciones espirituales del hombre, que incluye la moral, la religión, la filosofía, que posee la ilusión de su propia sustantividad y ii) como conjunto de manifestaciones espirituales con las que el hombre se representa en sus condiciones reales de existencia de manera ilusoria, engañosa y que se expresan separadas del hombre, enajenadas, extrañas de su existencia y con vida propia⁴⁷⁰. En la reconstrucción arranca con Hegel y Marx; la referencia de Ricoeur sobre el Marx maduro; Lukács y Heller en la Escuela de Budapest; Schaff; Escuela de Frankfurt; Poulantzas y Althusser; Lenk, Zizek y finaliza con Bauman y Manheim, de los cuales se referencian algunos.

Para Poulantzas⁴⁷¹ la ideología es un problema de legitimidad que explica partiendo del recorrido de la ideología en el capitalismo, de la ideología burguesa, como ideología de la clase dominante para luego retomar a Marx que percibe la ideología desde el sujeto y le atribuye la connotación de falsa conciencia. Resalta que pensar la ideología asociada con enajenación hace suponer que la ideología es enajenación del sujeto en lo real⁴⁷². Sin embargo, el paso de la sociedad burguesa a la industrial tuvo cambios en la ideología que Marcuse denominó como absorción de la ideología en la realidad, es decir, una desideologización, despolitización de las formas capitalistas⁴⁷³. También Poulantzas retoma el pensamiento de Gramsci para quien la ideología es la voluntad-conciencia de la totalidad de los hombres que hacen su propia historia: la *praxis*..., en este caso, el papel asignado a la ideología es como principio de totalización de una formación, cuando para Weber el papel de la ideología tiene un factor dominante del todo social⁴⁷⁴.

Del análisis de Gramsci, Poulantzas plantea las diversas formas de la ideología, como totalidad expresiva del tipo historicista, como una simple expresión de la historia o como

⁴⁷⁰ MEJIA, Oscar Curso de Filosofía Política. Bogotá: Universidad Nacional, 2013 P.p. 145-166

⁴⁷¹ POULANTZAS, Nicos. “El estado capitalista y las ideologías”. *En: Poder Político y Clases Sociales en el Estado Capitalista*, México: Siglo XXI, 1975. P. 248

⁴⁷² Ib. P. 248

⁴⁷³ Ib. P. 249

⁴⁷⁴ Ib. P. 251

ideología-concepción del mundo que se manifiesta a través de diferentes ámbitos como la economía, el arte, el derecho, y en general, en todas las manifestaciones de la vida individual y colectiva⁴⁷⁵.

Así, Poulantzas concibe la ideología en un nivel objetivo específico, como conjunto con coherencia relativa de representaciones, valores, creencias, traducidas en actividades religiosas, morales, estéticas, filosóficas que se concretan en el mundo, en sus relaciones con la naturaleza, con la sociedad, con otras personas que está presente en todas las actividades, es una *experiencia vivida*⁴⁷⁶, aunque no es visible para las personas, en razón a que su función es la de ocultar las contradicciones reales, la de reconstruir un discurso relativamente coherente que le sirva como horizonte a los hombres para vivir, en otras palabras, una función de cohesión. La ideología no admite contradicciones y si se presentan las resuelve a través de su eliminación.

Buena parte del análisis de Poulantzas se enfoca a diferenciar claramente la ideología dominante de la clase dominante, planteando que la ideología está dominada precisamente por la ideología de la clase dominante, es decir, de las representaciones, valores, nociones, creencias, entre otras expresiones de la clase dominante. Así como también diferencia la ideología de la hegemonía que se refiere a las características específicas de la ideología capitalista dominante, a partir de la cual una clase tiene pretensiones de encarnar el interés general del pueblo y como consecuencia, definir cuál es la acepción política predominante de las clases dominadas⁴⁷⁷.

Algo importante es que las ideologías se pueden ubicar en diferentes escenarios o temas⁴⁷⁸ como ideología moral, jurídica y política, religiosa, económica, filosófica, estética

⁴⁷⁵ Ib. P. 255

⁴⁷⁶ Ib. P. 264

⁴⁷⁷ Ib. P. 284

⁴⁷⁸ Poulantzas hace una extensa diferenciación del papel de cada una de estas formas de ideología en la función de ocultar el papel dominante de lo económico en la formación capitalista y en las relaciones de producción. Ib. Pp. 270-282

o entre subconjuntos ideológicos como la ideología burguesa, la ideología obrera y la ideología pequeño burguesa⁴⁷⁹.

Al plantear Poulantzas la ideología como un problema de legitimidad, se refiere a que la legitimidad de las estructuras y de las instituciones políticas deben guardar relación con la ideología dominante. La legitimidad cubre el impacto político de la ideología dominante, ya que trae como consecuencia la aceptación de la estructura política por parte de los miembros de la sociedad, de modo que si no hay coincidencia entre los modelos normativos de una sociedad y sus estructuras políticas, entonces serán ilegítimas.

Por su parte, para Althusser la ideología existe en la práctica a través de los aparatos ideológicos del Estado, como la familia, la escuela, la iglesia, los medios de comunicación, que sirven para transmitirla y reproducirla y a partir de ellos, formula tres tesis: i) toda práctica tiene lugar por y para una ideología; ii) toda ideología se realiza por y para sujetos; y iii) el objetivo de la ideología es convertir a los individuos en sujetos⁴⁸⁰.

Zizek, Laclau y Bauman la plantean como un espectro, ya que ha perdido su contundencia y verdad fáctica, de modo que es espectral, esta presente pero no presente⁴⁸¹, y de esta forma, Zizek⁴⁸² la concibe como “... *en tanto matriz generativa que regula la relación entre lo visible y lo no visible, entre lo imaginable, así como los cambios producidos en esta relación*”, o como lo llama la dialéctica entre lo viejo y lo nuevo, de allí que la nueva ideología hegemónica sea el *eurasismo*.

En este contexto la ideología no es la internalización de la contingencia externa sino la externalización del resultado de necesidades internas, de modo que lo que busca la ideología es identificar esa necesidad oculta⁴⁸³. De allí que se considere que la ideología

⁴⁷⁹ Ib. P. 268

⁴⁸⁰ Op. cit. MEJIA, Oscar. “La alienación como crisis de la modernidad y los límites del derecho como dimensión emancipatoria” P. 80

⁴⁸¹ Ib. P 81

⁴⁸² ZIZEK, Slavoj. *Ideología. Un mapa de la cuestión*, Argentina: Fondo de Cultura Económica, 2003. Pp. 7-

11

⁴⁸³ Ib. P. 10

no tiene que ver con la 'ilusión', con una representación errónea o distorsionada de su contenido social, sino que considera que todo es ideológico, de modo que pretender que hay cosas "aideológicas", es caer en ideología.

Courtis presenta la ideología con posibilidades de ser instrumento para hacer investigación jurídica, para lo cual acoge una clasificación teórica del uso del concepto, una concepción descriptiva o neutra que busca hablar de su contenido y otra concepción crítica o negativa con la que se evalúa la realidad a partir de parámetros normativos⁴⁸⁴. Sin embargo, concluye que la ideología es *un modo de ver, de aprehender, interpretar, valorar, simbolizar o producir significado sobre la realidad*⁴⁸⁵, *el mundo o alguna parte de ellos*. Por tal razón, propone independiente de la noción de ideología que se utilice como un elemento para la investigación dogmática o la investigación socio jurídica, en tres niveles discursivos: i) las normas jurídicas en relación con su contenido material y la brecha entre fines y eficacia de dichas normas; ii) el nivel de los productos discursivos de los operadores del derecho, que incluye los jueces y se refiere a la construcción de decisiones cuando se da lugar a la interpretación y iii) en la dogmática o doctrina judicial que da la posibilidad de elaboración de teorías o categorías que permitan sistematizar e interpretar las normas, aunque aclara que no están en compartimentos separados sino que pueden darse simultáneamente varios usos y complementaciones entre estos niveles discursivos, por ejemplo entre doctrina y jurisprudencia, entre jurisprudencia y legislación y viceversa. Agrega que toda norma, incluida la de derechos humanos, tiene de por sí un contenido ideológico que a veces está expresamente prescrito por ejemplo en los principios y que no son visibles⁴⁸⁶.

Dentro de las dificultades en esta confluencia de ideología en los cuerpos normativos, Courtis se refiere a la análisis que han hecho los CLS para los temas de responsabilidad civil y el derecho contractual, así como la heterogeneidad del contenido material de las

⁴⁸⁴ COURTIS, Christian. *Observar la Ley. Ensayos sobre metodología de la investigación jurídica*. Madrid: Editorial Trotta, 2006. Pp. 350-351

⁴⁸⁵ Ib. P. 350

⁴⁸⁶ Ib. P. 358

constituciones planteado por Luis Prieto Sanchis⁴⁸⁷ o cuando plantea que la ideología de una norma es controvertida por la reglamentación de la misma, que no se explicita pero que en la práctica si se concreta o incluso puede ser variada por sus aplicadores, en particular por los jueces o por la doctrina⁴⁸⁸.

En este marco se ubica el discurso de los derechos humanos con posibilidades de ser ideología en la medida en que pretende legitimar determinada forma de gobierno bajo el espectro de la protección de los derechos humanos, aunque llega ser muy difícil establecer qué poder hegemónico hace uso del discurso de los derechos humanos con este propósito, pero basta la lectura a la Declaración de Viena⁴⁸⁹ para tener una idea, cuando establece:

(4). Todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí. La comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso. Debe tenerse en cuenta la importancia de las particularidades nacionales y regionales, así como de los diversos patrimonios históricos, culturales y religiosos, pero los Estados tienen el deber, sean cuales fueren sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales. 6. Los esfuerzos del sistema de las Naciones Unidas por lograr el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos contribuyen a la estabilidad y el bienestar necesarios para que haya relaciones de paz y amistad entre las naciones y para que mejoren las condiciones para la paz y la seguridad, así como para el desarrollo económico y social, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas”.

Este carácter de universalidad que se pretende dar a los derechos humanos lleva detrás una apuesta de imponer valores, creencias y nociones de una clase dominante representada por los Estados que expidieron esta normatividad. El intervencionismo de unos Estados en otros se justifica en la defensa del orden y de la seguridad internacional, que como la misma creación de la Organización de las Naciones Unidas, tiene ese propósito. Un poder hegemónico que considera que puede brindar la paz al mundo a través de las expresiones que dicha clase dominante adopta. La prueba de esto está en

⁴⁸⁷ Ib. P. 360

⁴⁸⁸ Ib. P. 362

⁴⁸⁹ NACIONES UNIDAS. Conferencia mundial de derechos humanos. Viena, 14 a 25 de junio de 1993. Declaración y Programa de Acción de Viena. 12 de julio de 1993. A/CONF.157/2.

la verificación de la ocurrencia de múltiples violaciones a los derechos humanos y una flexibilidad del discurso de los derechos humanos.

Por el lado del movimiento de los estudios críticos del derecho⁴⁹⁰ la presentación de ideas legales dominantes surge como expresión de perspicacias morales altas que guardan concordancia con los roles institucionales establecidos para garantizar doctrinas particulares e instituciones que buscan la generalización en la verdad moral, resultando un sistema de principios y derechos que sobreponen el grado apropiado con los contenidos positivos del derecho.

De este movimiento hace parte Duncan Kennedy quien se refiere a la ideología en la construcción del discurso jurídico, como aquella que facilita el análisis de los argumentos y que sirve de base para tomar decisiones, proceso en el que los factores extrajurídicos siempre existirán. Sin embargo, este discurso jurídico lo circunscribe a los jueces, dando por sentado que este es el escenario más difícil de convergencia entre el derecho y política. El modelo crítico de Kennedy establece que los jueces pueden llegar a la sentencia, a través de diferentes situaciones: ver la *política como caballo de Troya*: en el que las razones políticas se introducen en el derecho, los conceptos son reflejos de la ideología y las preferencias ideológicas se encausan en una dicotomía entre ideas liberales y conservadoras; otra se deriva de *cómo trabaja el juez con las normas, porque las selecciona a través de un proceso deductivo que selecciona razones políticas*⁴⁹¹.

En el planteamiento de Kennedy también se destaca la adjudicación como ideología, cuya idea central es que los argumentos de los abogados que les precede son documentos o textos ideológicos, entre liberales o conservadores⁴⁹² o en otra ideología y lo importante es participar en la creación de la regla de juego y en el proceso de

⁴⁹⁰ UNGER, Roberto. *The Critical Legal Studies Movement*. Cambridge: Harvard University Press, 1983. Pp. 1-14

⁴⁹¹ KENNEDY, Duncan. "Ideological conflict over the definition of legal rules". *En: A Critique of Adjudication*. Cambridge: Harvard University Press, 1997. Pp. 69-70.

⁴⁹² *Ib.* 70.

negociación para la conformación de la misma, así como en la estructura en que posteriormente se desarrollará.

García Manrique señala que el uso y el abuso de las ideas, como el caso de los derechos humanos, se relaciona con la ideología, entendida en términos marxistas como pensamiento deformado al servicio de intereses prácticos, condicionados socialmente. Agrega el planteamiento de ideología de Goodwin, en relación con los usos más o menos correctos que varía según la ideología que los utiliza. En este sentido, los derechos humanos como ideales sometidos a abuso, que clasifica como: i) abuso bienintencionado, para darle un uso más o menos novedoso o apropiado, al tratar los derechos humanos para la protección de bienes o promoción de objetivos, consistentes con la filosofía de los derechos humanos, la intención buena pero el medio equivocado, al considerar que a veces carece del elemento subjetivo, como el caso de los derechos del ambiente, naturaleza, animales, entre otros y ii) abuso malintencionado, ya sea porque obedece a causas ilegítimas, en contra de los ideales para los que tradicionalmente han existido o para justificar determinado sistema político total o en algún aspecto como potencial legitimador. Concluye que el buen o mal uso se da en función de la finalidad que se pretende, no presupone la mala fe del autor⁴⁹³.

En esta lógica, los derechos humanos tanto en su componente discursivo como práctico muestran la ideología de los actores involucrados en su construcción. No es simplemente un proceso de negociación o una relación pasiva entre Estado y Sociedad civil, es una complejidad que se exagera por la sociedad postmoderna actual, ya que estos actores están imbuidos en una dinámica que se escapa de su control, y que por el contrario, los condiciona por completo.

Entonces, ¿son los derechos humanos ideología y en consecuencia alienación?. Una respuesta puede ser que los derechos humanos y su institucionalización desde el orden internacional pueden constituirse en aparatos simbólicos, en la medida en que la participación de la sociedad civil es difusa y originan relaciones sociales de carácter

⁴⁹³ GARCIA, Ricardo. *Derechos humanos e injusticias cotidianas*. Bogotá: Universidad Externado, 2004. Pp. 111-116

horizontal; también son simbólicos porque no son válidos por sí mismos que requieren el reconocimiento y la intervención del Estado⁴⁹⁴. Esto se relaciona con la legitimidad, aunque si bien, los derechos humanos son promovidos por hegemonías, las contra-hegemonía tienen un espacio ganado desde la legitimidad para aceptar, rechazar o reivindicar determinado recurso.

El derecho internacional de los derechos humanos y la internacionalización y pretensión de universalidad de los mismos, mantiene una apuesta de imponer valores, creencias y nociones de una clase dominante representada por los Estados que expidieron esta norma, esto es, Occidente, que pretende extenderse en todo el mundo, bajo el discurso de los derechos humanos. Además de abrir la posibilidad de intervenciones de otros Estados justificados en la defensa del orden y de la seguridad internacional.

En conclusión, los derechos humanos tienen potencial alienante e ideológico, pueden servir para imponer cualquier ideología, de izquierda o derecha, y su defensa o promoción puede justificar las acciones que se decidan emprender.

3.3.2 El universalismo y multiculturalismo de los derechos humanos

Otra tensión surge al definir los derechos humanos como universales aunque circunscritos a un enfoque territorial y en ocasiones a un enfoque diferencial. La normatividad universal de derechos humanos se ubica como el objetivo a alcanzar, mientras que el contexto, el entorno territorial y la protección de sujetos de especial protección, tiene en cuenta en la definición de las acciones concretas que se vayan a adelantar, de modo que el reto está en la implementación, en la mejor decisión que se aborde para resolver o intervenir el problema.

El carácter universalista de los derechos humanos se ubica en el fondo del debate entre globalización y derechos humanos, ya que de una parte, se defiende la aplicación

⁴⁹⁴ MEJIA, Oscar y MORENO, Laura. “Del hundimiento de la metafísica a la reconciliación postconvencional de la eticidad democrática”. *En: Ensayos de Teoría Política*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2009. P. 174.

universal de los derechos humanos y de otra su carácter multicultural o relativismo cultural, lo cual implica una aplicación referida al contexto, conservando las particularidades propias del mismo. De esta forma, el debate entre universalidad y multiculturalismo está dado en términos de entender que si bien existe una concepción universal de los derechos humanos ésta no es aceptada universalmente, según las críticas de los culturalistas. Como lo propone Giusti⁴⁹⁵ se requiere una dialéctica como forma para resolver la comparación.

Otras propuestas que pretenden acercar estas posiciones extremas, se pueden apreciar en una relectura de la concepción de ciudadano del mundo de los griegos, en el cosmopolitismo, que permite dar una apertura a la relación con otras culturas, lo que resultaría imposible desde la lectura del liberalismo. En términos, de la propuesta de Grueso⁴⁹⁶ la solución está en que los individuos en vez de estar anclados a un mito fundacional habiten libremente el mundo, como *la verdadera patria del ser humano*.

Aunque hay varias propuestas frente al universalismo, como el multiculturalismo, la interculturalidad y el cosmopolitismo entre otros, lo que está claro es que los derechos humanos, pueden servir de motivación para establecer un orden moral de rechazo universal a los actos que intenten vulnerarlos, como el caso de las graves violaciones a los derechos humanos y aún aquellos que impidan su cumplimiento. Ahora bien, si los derechos humanos no se consideran legítimos en todo el mundo, hay un consenso generalizado de los pueblos por evitar las guerras, en lo que básicamente se pretende fundamentar esa propuesta universalista de los derechos humanos.

Sobre la interculturalidad Hoyos señaló que debe entenderse como propuesta democrática que se funda en el reconocimiento del otro como diferente y como interlocutor válido, basados en la tolerancia y el pluralismo que permita el diálogo intercultural.

⁴⁹⁵ GIUSTI, Miguel. “Las críticas culturalistas de los derechos humanos”. En: CORTES, Francisco et.al. (eds), *Justicia global, derechos humanos y responsabilidad*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores, 2007. Pp. 293-307.

⁴⁹⁶ GRUESO, Ignacio. “Cosmopolitismo, globalización e interculturalidad”. En: CORTES, Francisco et.al. (eds), *Justicia global, derechos humanos y responsabilidad*. Bogotá, Siglo del Hombre Editores, 2007. Pp. 309 -316

Existe una diferenciación entre multiculturalismo e interculturalidad planteada por Borrero se refiere a *una especie de acuerdo teórico* que ubica al primero en términos de *integración de culturas subordinadas a una cultura hegemónica o mayoritaria* y al segundo como la *integración horizontal o mutuamente respetuosa entre culturas diversas, sin atender asuntos de mayorías y minorías*. De modo que agrega que la interculturalidad es una especie de superación del multiculturalismo, de modo que la interculturalidad supone el respeto a la autonomía de las formas de derecho propio de cada cultura mientras que el multiculturalismo preestablece los límites en relación con la cultura mayoritaria.

Esta discusión parece insalvable, de un lado se afirma el carácter universal de los derechos humanos, como principio y valor moral de cohesión de los Estados y en el que se funda su cumplimiento, y de otro, el desarrollo del principio de autonomía de los pueblos para delimitar la forma en que se concreta y la propia conceptualización de los derechos humanos en relación con esas diferencias culturales, sociales y económicas.

Santos⁴⁹⁷ se refiere al universalismo versus el cosmopolitismo, preguntándose si los derechos humanos son universalmente válidos o no y su respuesta es que los derechos humanos han sido universalizados, aunque lo matiza con dos lecturas de los derechos humanos, tanto en su discurso como en su práctica, una liberal que responde a lo que llamó *localismo globalizado occidental* y una marxista concebida como *política cosmopolita*. De allí que se salga de esta discusión y señale que la apuesta no es ni por el universalismo ni por el relativismo, sino por el cosmopolitismo. Su propuesta cosmopolita permite generar conciencia frente a la incompletitud de las culturas y sus debilidades recíprocas como requisito necesario para los diálogos interculturales⁴⁹⁸. En esta propuesta cosmopolita Santos⁴⁹⁹ considera que se debe partir de lo que hay, un Estado – nación como forma política predominante en la que los derechos humanos limitan su ejercicio y un sistema interestatal que tenga a los derechos humanos como un

⁴⁹⁷ SANTOS, Boaventura de Op. cit. SANTOS, Boaventura de Sousa. *La globalización del derecho: los nuevos caminos de la regulación y la emancipación*. Pp. 193 - 198

⁴⁹⁸ Ib. P. 202

⁴⁹⁹ Ib. Pp. 214 - 215

código de conducta moral. El Estado - nación seguiría siendo importante pero empieza a debilitarse para crear nuevos espacios que Santos denomina de *abogacía trasnacional poderosa* por parte de las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos.

No obstante, dos preguntas interesantes se hace Santos⁵⁰⁰ en este punto, ¿es posible construir una concepción post-imperial de los derechos humanos? y ¿si los derechos humanos tienen tantos significados hegemónicos que pueda resistir la posibilidad de tener significados contrahegemónicos? Y aunque no da respuestas, se pueden deducir de las dificultades que plantea, cuando señala que si las violaciones de derechos humanos se encajan entre el globalismo localizado, los Estados serían incapaces de reaccionar porque su acción no puede llegar más allá de sus fronteras siendo indispensable fortalecer las actividades trasnacionales, entre ellas de promoción y protección de los derechos humanos. Pero más allá de eso, la respuesta para Sousa está en una nueva política de derechos que da poder a las clases populares o una nueva arquitectura de derechos, que contemple derechos tanto individuales como colectivos⁵⁰¹.

Esta transición paradigmática como la denomina Santos⁵⁰² implica la existencia de varios derechos: i) El derecho al conocimiento como emancipador, que incluye un conocimiento alternativo; ii) el derecho a llevar a juicio el capitalismo histórico ante un tribunal mundial o su culpabilidad en las violaciones masivas a los derechos humanos; iii) el derecho a una transformación hacia la solidaridad del derecho a la propiedad, concebido como derecho colectivo; iv) el derecho a otorgar derechos a entidades incapaces de asumir deberes, concretamente la naturaleza y las generaciones futuras, más allá de la simetría entre derechos y deberes; v) el derecho a la autodeterminación democrática que incluya la autodeterminación interna y externa y vi) el derecho a organizar y a participar en la creación de derechos como meta derecho y derecho.

Si bien, tradicionalmente por cuenta del liberalismo el derecho a la propiedad ha sustentado el capitalismo y la soberanía al sistema interestatal, Santos propone un *lus*

⁵⁰⁰ Ib. P. 211

⁵⁰¹ Ib. P. 232

⁵⁰² Ib. Pp. 232 - 244

*humanitatis*⁵⁰³ que permita regular los recursos naturales y culturales concebidos como propiedad global para garantizar la sostenibilidad y la calidad de vida en la tierra, en los que se ubican los océanos, la luna, el espacio exterior, la Antártida, como bienes de *la herencia común de la humanidad*⁵⁰⁴. Esto implica una ruptura con la lectura liberal y tradicional de soberanía de los Estados – nación y de derecho internacional del sistema interestatal tradicional y crea una espacialidad jurídica global que toma a la humanidad como un titular de derechos humanos, sin correlación con deberes, pero manteniendo la idea de protección de la herencia cultural a las futuras generaciones.

La universalidad de los derechos humanos se enfrenta a enfoques teóricos como el relativismo cultural, que implica que los valores varían según el contexto cultural, esto es, que siendo occidentales no tendrían validez universal o que los derechos humanos incluso siendo universales tienen contenidos diferentes cuando se concretan en la realidad y más cuando en la realidad se habla más de sus violaciones, que de sus garantías.

Otra crítica a la universalidad es la de no incluir a todas las clases sociales, así como el excesivo liberalismo de la libertad humana que no privilegia los valores colectivos, que se pretende resolver planteando que los derechos humanos son universales en la medida en que no son atribuidos por los Estados sino que pertenecen a los individuos por el sólo hecho de existir, lo cual a su vez no supone uniformidad como tampoco contradicción entre diferentes sistemas.

La tesis de Rabossi⁵⁰⁵ puede ser contraria ya que considera que los derechos humanos son diferentes según el contexto en que se desarrollan y las distintas finalidades que persiguen. Si bien los instrumentos internacionales consagran o reconocen el mismo contenido de los derechos, éstos al concretarse en un contexto determinado adquieren alcances diferentes dadas las particularidades propias en cada Estado. Sin embargo,

⁵⁰³ Ib. P. 245

⁵⁰⁴ Ib. P. 258

⁵⁰⁵ RABOSSO, Eduardo. “Notas sobre la globalización, los derechos humanos y la violencia”. En: CORTES, Francisco et.al. (eds), *Justicia global, derechos humanos y responsabilidad*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores, 2007. Pp. 231 – 253.

esto ha implicado además una limitación a la soberanía de los Estados, en la medida en que se ha dado un reconocimiento directo al individuo para que, a través de acciones antes sistemas internacionales de protección, haga parte del derecho internacional.

Por su parte para Wendy Brown⁵⁰⁶ los derechos al ser universales no pertenecen a un contexto, ni a la cultura ni a la historia, por lo que la dificultad se da en su eficacia que depende de factores con altos grados de especificidad histórica y social, lo cual significa una paradoja entre lo universal y lo local, de modo que transita entre ser emancipador – en cuanto a la reivindicación de derechos – o por lo menos con fuerza emancipatoria, y a la vez como un *discurso regulador*. Los derechos no representan una etapa histórica para llegar a la emancipación, sino que representan una cultura política que refuerza el egoísmo del que se derivan los derechos.

Un ingrediente adicional que incluye Hoyos⁵⁰⁷, citando las reflexiones de Kant sobre globalización que pensaba en términos de guerra y paz, que la política debía concebirse en perspectiva global, para que los conflictos entre los pueblos y los ciudadanos pudieran resolverse a través de la moral, el derecho y la política, frente a lo cual plantea la necesidad de que exista un *ethos mundial* como vía de solución a la utopía de la justicia global, proponiendo un enfoque que va más allá de la propuesta contractualista, a través de una teoría comunicacional de la moral, articulada con la ética discursiva, la política deliberativa, la democracia participativa y su relación con la doctrina del derecho moderno y del Estado democrático de derecho.

De modo que esto no sólo garantiza las diferencias culturales, sociales y económicas, sino que evita una diferenciación entre derechos de primera o segunda generación, que conlleva a su cumplimiento inmediato o progresivo, respectivamente. Esta propuesta de ética discursiva y de política deliberativa, Hoyos la plantea cuando señala que “*Una concepción dialógica y deliberativa de la política, que recoja las necesidades y demandas*

⁵⁰⁶ BROWN, Wendy. “Lo que se pierde con los derechos”. En: *La Crítica de los Derechos*. Bogotá: Siglo del Hombre, 2003. P. 113

⁵⁰⁷ Op. cit. Guillermo. “Ethos mundial y justicia global en un enfoque discursivo”. Pp. 339 - 342

*de diversa índole de la población puede entonces servir de legitimidad democrática de un renovado contrato social a nivel global*⁵⁰⁸.

El universalismo implica que: i) un determinado derecho es predicable de todos los hombres de todos los tiempos, independiente de las circunstancias en que se encuentren y ii) los derechos constituyen facultades de las que el hombre puede disponer en cualquier momento y lugar, de modo que el discurso de los derechos humanos evoluciona en la medida en que los sistemas internacionales de derechos humanos, tanto universal como regional producen decisiones en torno a la presentación de casos individuales de violación a los derechos humanos y evalúen a los Estados en el cumplimiento de las obligaciones previstas en los tratados internacionales de protección de derechos humanos. Así, la emancipación de los derechos humanos, a partir de un discurso occidental, de los derechos humanos, no se logra, al contrario en término de Sánchez es un “fetiche encubridor” por su ausencia en la práctica⁵⁰⁹.

Podría pensarse que la universalidad de los derechos humanos, similar a algunas lecturas de la democracia, debe plantearse en términos de mínimos y desde allí empezar a lograr los consensos, consensos de articulación, de integración, de complementariedad, para que no riñan con la especialidad del contexto en el que se debe basar su desarrollo. Es decir, la universalidad no puede tener pretensión de generalización o homogenización es la forma en que se consagran unos mínimos de acuerdo y de allí se edifica el contenido y alcance de cada uno de los derechos humanos. La organización política y jurídica de cada Estado establecerá la forma en que se concretarán, ya se vía constituciones aspiracionales o preservadoras.

En este punto, en el que más allá del universalismo y el relativismo cultural o multiculturalismo o interculturalidad o el cosmopolitismo, es necesario verificar la exigibilidad y justiciabilidad de los derechos humanos como vía de concreción para determinar si el desarrollo de estos debates nutre lo epistemológico y filosófico o si son verdaderos aportes para la materialización de los derechos humanos.

⁵⁰⁸ Ib. Pp. 347 - 354

⁵⁰⁹ SANCHEZ, Ricardo. *Emancipación de los derechos humanos*. P. 47

En una primera aproximación a esta respuesta, sirve la diferenciación que hace Pogge⁵¹⁰ sobre los derechos humanos morales y los derechos humanos legales, al pensarse que los derechos humanos son los que definen los gobiernos y en este caso serían los legales que desbordan los morales. Ahora bien, al reconocer que los derechos humanos más violados son los derechos socioeconómicos se explica el déficit en derechos humanos civiles y políticos, que finalmente, es lo que constituye el grueso de lo que Pogge llama pobres globales⁵¹¹. Este diagnóstico permite establecer una diferenciación de los deberes negativos que visibiliza el mayor déficit de los derechos humanos producido por factores institucionales como acuerdos de elites políticas y económicas nacionales o acuerdos institucionales globales⁵¹².

Pogge⁵¹³ explica cómo las características del orden global presente han causado una pobreza severa y masiva para lo cual se apoya en una clasificación frente a las estrategias, una basada en Rawls que considera que la pobreza es puramente doméstica ya que señala que los grandes males sociales en las sociedades más pobres son por gobiernos opresivos y elites corruptas, y otra, el orden global actual ha ayudado a evitar la pobreza, lo cual no es cierto por lo menos en todos los casos, ya que es insuficiente incluso para garantizar que no se violen.

Ahora bien, los derechos humanos no pueden verse solamente como principios y valores morales, requieren un reconocimiento a través de normas jurídicas, algunas por vía de adhesión a tratados internacionales o de incorporación directa en las normas internas. Sin embargo, no es suficiente, requiere que estos derechos sean justiciables. Ahora la pregunta, es si dicha justiciabilidad se debe garantizar sólo internamente a través de las constituciones y legislación de los Estados.

⁵¹⁰ POGGE, “Reconocidos y violados por la ley internacional: los derechos humanos de los pobres globales”. En: CORTES, Francisco et.al. (eds), *Justicia global, derechos humanos y responsabilidad*. Bogotá, Siglo del Hombre Editores, 2007. P. 28

⁵¹¹ Ib. P. 30. Los problemas globales son aquellos, de acuerdo con la línea de pobreza del Banco Mundial “... carecen de acceso seguro a los requisitos mínimos de la existencia humana – alimentación y agua potable, vestido, abrigo, cuidado médico básico y educación básica”

⁵¹² Ib. P. 33

⁵¹³ Ib. Pp. 33-45

Hay una gran dificultad en la articulación de estas propuestas, como la de crear un ethos mundial o la de formar una opinión pública global que sirva para fomentar una integración a la sociedad cosmopolita y una legitimación suficiente. Tal vez como lo plantea Sánchez⁵¹⁴, el universalismo de los derechos humanos conduce a la abstracción de la razón, lo que implica que se pierda el contexto cultural y geopolítico de los pueblos y de la identidad de lo que es el individuo, y el individuo en relación con la sociedad, para alcanzar la emancipación.

Velarde⁵¹⁵ por su parte, al preguntarse si los derechos humanos son universales, identifica una tensión entre la universalidad de los derechos humanos que se promulga desde los sistemas del derecho internacional de los derechos humanos y las particularidades de cada país y de cada población. Agrega, que dada la época en que se definieron estos instrumentos internacionales no debería mirarse la conceptualización de los derechos humanos desde ese referente, pero sí su eficacia. Se complejiza si se agrega la relación entre el individuo y la universalidad más en el contexto de la posmodernidad que pone en duda que exista uniformidad, como pretensión del universalismo⁵¹⁶.

El carácter universalista de los derechos humanos implica la existencia de elementos comunes tales como: i) un sustrato de derechos predicable de todos independientemente de cualquier circunstancia de lugar o de tiempo⁵¹⁷; ii) un contenido de derechos previo e independiente de los resultados que genera⁵¹⁸; iii) la titularidad del derecho no depende de las circunstancias en las que el individuo se encuentre⁵¹⁹; iv) es opuesto a los particularismos, aunque puede adoptarse el pluralismo como factor unificador; v) cuenta con un correlato de obligaciones, esto es, un contenido jurídico que la traduzca en

⁵¹⁴ Op. Cit. SANCHEZ, Ricardo. *Emancipación de los derechos humanos*

⁵¹⁵ VELARDE, Caridad. *Universalismo de derechos humanos. Análisis a la luz del debate anglosajón*. Madrid: Ed. Garrigues Cátedra, Universidad de Navarra, Thomson Civitas, 2003. Pp. 1-16

⁵¹⁶ Ib. P. 17

⁵¹⁷ Ib. P. 18

⁵¹⁸ Ib. P. 19

⁵¹⁹ Ib. P. 19

deberes concretos y no quede como una simple declaración⁵²⁰ y vi) tiene realidad jurídica desde el momento en que se incluye en un texto positivo.

Finalmente, para Velarde la naturaleza de los derechos humanos se debate entre lo jurídico y lo político, entre lo ideal y lo posible y entre el pluralismo y lo intolerable. De esta forma, no son estrictos ni pertenecen a un estadio histórico determinado, van desarrollándose o desenvolviéndose según las necesidades en cada época, porque lo que se considera como un bien hoy, y su violación como mal, pudo no haber existido antes⁵²¹, por lo que se concluye que es un tópico, porque hace parte del imaginario del hombre, un lugar común que sirve de referencia para la comunicación humana⁵²².

3.4 Conclusiones

En este capítulo se abordaron dos problemáticas, una asociada a la multiplicidad de definiciones y propuestas de democracia que varían desde posiciones minimalistas hasta apuestas idealistas o utópicas difícilmente concretables en América Latina y otra, a la conceptualización, clasificación y posibilidades de alienación e ideologización de los derechos humanos.

La democracia se analizó desde la Carta Democrática Interamericana que describe la democracia representativa y regula el principio de la no intervención, aunque de la mano plantea también la democracia participativa y la solidaridad y cooperación entre los Estados como organizaciones políticas efectivas. Como ideales intrínsecos a la democracia estableció la libertad, la igualdad, la justicia social, que tienen como finalidad garantizar los derechos humanos y previó una interrelación entre democracia, paz y desarrollo inseparables, indivisibles e integrales a la visión de lo que se espera sea la solidaridad americana, de modo que es a través de la independencia y de la educación que se espera lograr la participación en el proceso de toma de decisiones para lograr estos objetivos.

⁵²⁰ Ib. Pp. 20- 21

⁵²¹ Ib. P. 29

⁵²² Ib. P. 25

Relevante en esta lectura es el propósito inmerso en la Carta Democrática Interamericana de impulsar el derecho internacional y el fortalecimiento de la relación de interdependencia entre Estados para combatir las principales problemáticas de la región, como la reducción de la pobreza y erradicación de la pobreza extrema, la cohesión social y la democracia, la creación de nuevas fuentes productivas que permitan el desarrollo humano de la ciudadanía y el fomento del diálogo y la cooperación para cumplir con estos fines.

El recorrido de las múltiples definiciones de democracia inició en la propuesta de democracia liberal que Sartori ubica como democracia representativa; pasa por la incorporación de la igualdad, del sistema de frenos y contrapesos que limitan el poder, sumado al desarrollo en el marco del bienestar y la sostenibilidad para construir un ideal democrático participativo para resolver problemas globales y locales. Se complementó con una mirada descriptiva que cubre lo procedimental o funcional de la democracia y otra prescriptiva desde lo filosófico teórico del deber ser. En la primera se ubican los aspectos metodológicos y de contenido que permiten verificar la existencia o no de elementos democráticos, de modo que su valoración se da en términos de responder si existe, si hay avances o retrocesos o si se consolida, es decir, responde a la pregunta de qué tan democrático es un país; mientras que la segunda lectura analiza la democracia como fin, y en esa medida, se responde qué tanto se concreta la democracia para alcanzar las metas trazadas.

Si se piensa en un contínuum, aunque no cronológico, se puede partir de la democracia liberal representativa y la democracia republicana directa como punto final, y en el medio se pueden ubicar propuestas como la democracia radical, el modelo sociológico de democracia deliberativa de doble vía, el cosmopolitismo, entre otras.

La descripción de la democracia como procedimiento inicia con Sartori que define la democracia representativa como sistema político basado en el poder popular, que concreta una definición operativa y elementos democráticos; sigue Held que plantea la

forma de resolver problemas del ejercicio de poder⁵²³ y luego Dahl que se refiere a elementos y criterios democráticos. Con Offe y Schmitter se cuestiona el modelo de la democracia liberal y con Carracedo se va mostrando la evolución de reglas mínimas en lo que coincide con O'Donnell y Touraine para llegar a una concreción de elementos democráticos con Gómez Buendía y que recoge Sartori en sus recientes pronunciamientos, ubicados en el contexto de hipermodernidad actual.

En lo teórico o prescriptivo se plantea el debate entre democracia representativa y democracia participativa a partir de la reconstrucción de la democracia desde los años sesenta para acá, con Luhmann y su racionalidad sistémica; Nozick y la propuesta de Estado mínimo; Buchanan con el contrato constitucional restringido y Dahl por el modelo de democracia funcional. Se recogen como críticas a la democracia liberal, Nozick y Buchanan como neocontractualistas liberales y a Rawls con la teoría de la justicia. Este trasegar continúa con el modelo de democracia deliberativa de Rawls y Habermas y los aportes de Fraser y Bohman, con el republicanismo de Pettit, Rubiel, Zizek y Agamben y la democracia real de Negri, para finalizar con otras alternativas como la de Boaventura de Sousa Santos.

El recorrido desde la democracia de Luhmann como democracia autorreferente es una crítica a la democracia liberal por la crisis de legitimidad, que busca en la democracia sistémica, como sistema de sistemas, un regulador sistémico. En los 70 se plantea la democracia consensual y discursiva opuesta al modelo de democracia de las mayorías basadas en Rawls, a partir del desarrollo de la teoría de la justicia y de una propuesta de teoría constitucional. La reacción es el modelo neocontractualista de Nozick y Buchanan que vuelven a la democracia liberal pero con otra mirada. En los 80 la reacción comunitarista de MacIntyre Taylor y Sandel como democracia comunitarista o Dworkin con la comunidad liberal y Kymlicka sensible a los derechos humanos tanto individuales como sociales para constituir el liberalismo comunitarista o la democracia corporatista de Smither. Con Rawls rompe el liberalismo a partir de la cooperación social y el pluralismo razonable, la concepción política de justicia, consensual y concertada por los sujetos

⁵²³Op. cit. HELD, David. *Modelos de Democracia*. Pp. 99,112; 131-136; 145, 195, 213-219; 232-249,258-275,292-299,311-361,388-396,407-432.

colectivos de una sociedad a través del consenso entrecruzado, como la base de la democracia consensual, el instrumento procedimental de convivencia política democrática, contrario al liberalismo procedimental de la democracia liberal que la teoría de justicia crítica y que promueve el espacio del consenso entrecruzado a través del foro público.

En resumen, de un lado más cercano a la democracia liberal, en términos de poca participación y más representación se desarrolla la poliarquía de Dahl y la teoría de elites que se refieren a la democracia representativa. También se puede ubicar la democracia constitucional autoritaria de Smith que propone una teoría de entender la arena política en términos de amigos – enemigos; de un Estado que se fortalece y se refuerza en el ejecutivo para que su poder llegue incluso a modificar la constitución en lo que llama dictadura constitucional, justificada en la crisis, en el mantenimiento del statu quo, aunque sin poder crear derecho o violarlo. Se deriva de este el modelo de la democracia plebiscitaria con la concepción autoritaria de la democracia que elimina la distancia entre el soberano y el pueblo y busca desplazar la decisión del legislativo a ejecutivo y la legitimidad es por aclamación popular, por refrendación, pero no frente al contenido. Se genera una tensión en manos de quien está en el poder para la toma de decisiones relevantes, esto es el ejecutivo o el legislativo.

En el otro extremo en el que se privilegia la participación sobre la representación, se ubica la propuesta de Habermas de democracia discursiva, basada en la comunicación, como estrategia de relegitimación y con el derecho como instrumento que consolida el giro jurídico a la democracia radical y del modelo de política deliberativa como expresión del poder comunicativo de la sociedad civil, en el que la opinión pública y el derecho son instrumentos de reconciliación social. Este modelo sociológico de democracia deliberativa de doble vía incluye el discurso, más la opinión pública, más las comunicaciones para promover una auto legislación democrática.

En posiciones intermedias se encuentran las propuestas del neorepublicanismo anglosajón de Skinner con las virtudes cívicas y Pockok con el humanismo cívico que propone un ciudadano con vocación antimayoritaria; el republicanismo francés que más que el anglosajón que pretende corregir el liberalismo, propone crear estructuras políticas

más participativas y democráticas a través de principios republicanos que sean enseñados y en el que la educación sea el elemento central para que el individuo se desenvuelva cívicamente y en el que el derecho social por excelencia es la solidaridad y la fraternidad.

Otra propuesta en esta vía emancipatoria y participativa es el republicanismo irlandés que incluye la libertad como no dominación, como ausencia de servidumbre, de no sumisión a los poderosos y de no subordinación, esto es, democracia disputatoria. De la democracia deliberativa se recoge que es incluyente y responsable y tiene control sobre las mayorías y la participación y deliberación pública como virtudes cívicas. En esta medida el ciudadano se emancipa cuando disputa y critica, de modo que la legitimidad sale de la contestación o apelación, esto es, la democracia contestataria.

La propuesta de democracia real de Negri y Hardt como poder constituyente, plantea la democracia como el poder de la multitud, como nuevo sujeto de clase política, como conjunto de subjetividades del nuevo proletariado, como capital global que desarrolla una ciudadanía global, una sociedad sin clases, no es Estado ni Imperio, es una democracia sin soberanía, una democracia global.

De la propuesta de democracia radical de Dubiel plantea una sociedad civil autónoma procedimental que ocupa el lugar del vacío del poder, de modo que la república democrática se traduce en instituciones. No es el pueblo, no es la Nación, es solo sociedad civil es el lugar vacío del poder social. El imaginario social que se autogobierna a través de procedimientos democráticos en el que prima la sociedad civil. Esta propuesta es fundamento para resolver los problemas locales, de modo que el individuo como individuo y como sociedad, se emancipa hallando la solución a los problemas sociales más cercanos y llenando de esta forma el poder desde la sociedad.

De la propuesta de Fraser y Bohman con la democracia deliberativa posburguesa y la esfera pública se construye el republicanismo transnacional y la democracia cosmopolita, que implica poderes ciudadanos, actores estatales y una ciudadanía con capacidad de crear y modificar sus propias obligaciones y deberes, así como constituye un derecho básico de asegurar la no dominación a través del reconocimiento de la comunidad política transnacional como alternativa a la tiranía del imperio. En esta vía el

cosmopolitismo republicano desarrolla la idea de un ciudadano miembro de una comunidad política, y una esfera pública en la que se resuelven esos problemas que desbordan las naciones, en la que el individuo es un actor poderoso que entra en juego con otros actores y la emancipación se concreta en la deliberación en esta esfera y en la capacidad de incidencia que se tiene a partir de los recursos invertidos.

El cosmopolitismo de Sousa plantea que la política da poder a las clases populares, y de esta forma se define una nueva arquitectura de derechos tanto individuales como colectivos. Más allá de garantizar el principio de legalidad en el que se basa la igualdad en términos de O'Donnell promueve la existencia de *lus humanitus* que garantice el respeto a la multiculturalidad.

Varios elementos de las propuestas de democracia analizadas se recogen como sustento teóricos de la propuesta emancipatoria prevista en el último capítulo, entre ellos, la democracia deliberativa habermasiana que promueve una ciudadanía deliberativa; la institucionalización de los procedimientos democráticos; el individuo como individuo y como ciudadano, a partir de la posibilidad de deliberar en la esfera pública como espacio público político que legitima las decisiones adoptadas para resolver problemas locales y en el que se forma la opinión pública, que una vez canalizada, sea tenida en cuenta por los poderes públicos.

Como propuestas alternativas se plantean miradas no occidentales como la democracia global para legitimar las decisiones en la relación entre Estado, Sociedad y otros actores relevantes, que podría darse vía representación o formulación de políticas públicas globales o nuevas formas de ejercicio democrático que buscan generar consensos para reivindicar derechos, estimular la deliberación y mejorar las relaciones entre el Estado y la ciudadanía social, en espacios autónomos. Un ejemplo son los Consejos comunales en Venezuela, los presupuestos participativos de Portoalegre o la participación institucionalizada de las víctimas del conflicto en Colombia.

En síntesis, los índices ilustraron sobre el comportamiento de elementos constitutivos de la democracia y dieron cuenta de la calidad de la democracia, en el que además se incluye la rendición de cuentas, el accountability social y horizontal a través del control

social y de la rendición de cuentas que para el republicanismo está dado en el marco de la responsabilidad que lo diferencia de las simples democracias delegativas para concretar el pluralismo legal, político y multicultural. Sin embargo, las propuestas no comprenden elementos relacionados con la emancipación.

En esta medida la democracia debe articular dos elementos, uno ausente en Dahl cuando señala que: “La democracia no puede garantizar que sus ciudadanos sean felices, prósperos, saludables, pacíficos o justos....”⁵²⁴; y aquel que establece que la democracia tiene como límite los derechos humanos.

En el segundo componente de análisis, esto es, los derechos humanos se partió de la definición institucional recogida en la Declaración de Viena, que refuerza el carácter alienante, la ideología y las imposiciones hegemónicas y dominantes, así como se analizó el debate entre universalismo, multiculturalismo, interculturalidad y cosmopolitismo que imponen una mirada occidental y etnocéntrica de los derechos humanos.

En este capítulo se advierten los problemas por el carácter alienante de derechos humanos, la ideología y la pretensión de universalización. Sobre la alienación y la ideología se advierte la amenaza de ser tomados por las elites o las clases dominantes como instrumentos justificadores de medidas que permitan imponer determinadas ideologías o paradigmas jurídicos y que además se exacerban con el individualismo y la globalización en la posmodernidad, de modo que adquiere unas connotaciones diferentes que la hacen más patológica y profunda⁵²⁵, y de esta manera, el debate entre alienación y derecho se da en lógica de confrontación o como campo de lucha entre poderes hegemónicos y contrahegemónicos, públicos y contrapúblicos⁵²⁶ que disputan entre la dominación y la ausencia de dominación.

⁵²⁴ Op. cit. DAHL, Robert. ¿Qué es la democracia?. P.71

⁵²⁵ MEJIA, Oscar. “Alienación, sociedad postmoderna y cultura política”. En: Estatuto Epistemológico de la cultura política. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2008. Pp. 83- 86

⁵²⁶ WARNER, Michael. Publics and Counterpublics. Boston: Zone Books, 2005. Pp. 65-67

Esta lucha o confrontación se concreta más en el campo de los derechos humanos y específicamente en el discurso de los derechos humanos a través de ejercicios de dominación que conllevan a la alienación, no sólo desde lo que se pretende imponer como definición de derechos humanos sino además por los mecanismos que se legitiman para su protección. Sin embargo, en este campo de confrontación, aunque más en el ejercicio práctico de protección de los derechos humanos, se concretan posibilidades de emancipación tanto individual como colectiva a través de órganos cuasi-jurisdiccionales o jurisdiccionales de protección de derechos humanos. En esta disyuntiva entre alienación y emancipación y la doble posibilidad del discurso y práctica de los derechos humanos de ser alienante y emancipador, los tribunales constitucionales confrontan el reto de pasar de la pretensión emancipatoria del discurso de los derechos humanos a la concreción de escenarios en los que la práctica sea emancipatoria también.

Sobre la ideología se planteó como la falsa conciencia en Marx para quien la opinión de los hombres se basa en el sistema de valores aceptado y dirigido a metas de evolución de la sociedad que determinan la conducta de los individuos en la sociedad. En Poulantzas se plantea como un problema de legitimidad, de modo que la ideología se asocia a la enajenación del sujeto en lo real, como valores, creencias, traducidas en ciudades religiosas, morales, estéticas, filosóficas, como una experiencia vivida, en la que la función de la ideología es ocultar esas contradicciones reales y las elimine. Gramsci la define como la voluntad de conciencia de la totalidad de los hombres que hacen su propia historia, la praxis, en la que el derecho es una forma de expresar la ideología, como concepción de mundo al igual que el arte y la economía; mientras que en Weber la ideología es el factor dominante del todo social. La hegemonía se entiende como la ideología propia de la clase capitalista dominante.

Ahora bien, sobre el carácter universal de los derechos humanos, precisamente en éste se concreta su carácter ideológico y alienante que se profundiza por las formas de gobierno, sistemas políticos y culturas políticas de las sociedades, de modo el carácter universal que se pretende dar a los derechos humanos lleva detrás una apuesta de imponer valores, creencias y nociones de una clase dominante representada por los Estados que expidieron esta normatividad. El intervencionismo de otros Estados se justifica en la defensa del orden y de la seguridad internacional.

Como salida o como bisagra entre el reconocimiento de los derechos y sus posibilidades emancipatorias, vale la pena retomar dos propuestas: i) Rawls que plantea un programa mínimo de derechos humanos desde la teoría de la justicia, derecho a la paz, a la vida, a la libertad para todos, a la diferencia y a la igualdad de oportunidades, a los bienes primarios que permitan la plena realización de la persona y la ciudadanía democrática, a una justicia procedimental y a la objeción de conciencia y a la desobediencia civil y ii) Habermas⁵²⁷ quien propone una constitucionalización del derecho de gentes, conforme a lo que pensaba Kant.

En síntesis, los derechos humanos concretan un carácter alienante e ideológico, alienante que implica el desarraigo del hombre con el hombre y del hombre con la sociedad, sumado a una fragmentación y al mero reconocimiento y justiciabilidad que se recupera sólo en los fallos de los jueces para concretar los derechos humanos exigibles al Estado.

En esta lógica, la mirada descriptiva y prescriptiva de la democracia y de los derechos humanos permite concluir que no existe una definición de democracia que explícitamente se comprometa a asumir la garantía de derechos humanos como una acción concreta. Si bien, las revisiones de la democracia liberal avanzan, las propuestas deliberativas fortalecen la capacidad de los actores, las propuestas alternativas se concretan en fortalecer las miradas de las minorías o de los grupos de especial protección, en su mayoría se quedan en retórica teórica. Es decir, que la forma en que se concreta la democracia sigue privilegiándose en el voto o someramente abordada en el control social a la gestión pública o la participación en los espacios institucionalizados.

De los problemas de los derechos humanos y su “evolución” se advierte un alejamiento a la concreción real, al individuo, a la vida del individuo, en la medida en que se sigue pensando desde los Estados, desde su incumplimiento, desde su violación, desde la obligación de respeto y garantía, pero poco frente a la realización de los derechos

⁵²⁷ HABERMAS, Jürgen. *El Occidente Escindido*. Madrid: Editorial Trotta, 2006. P. 340.

humanos a cada persona, de cómo sienten en su vida cotidiana los derechos humanos, de cómo los ejercen y de cómo este ejercicio permite transformar y mejorar sus vidas, de cómo la emancipación se logra en el ejercicio de los derechos humanos y en la democracia.

Estas ausencias son las que se pretenden abordar en los siguientes capítulos, manteniendo siempre una respuesta desde lo teórico y una propuesta en la práctica.

4. Capítulo. La emancipación – una salida a los retos de la democracia y los derechos humanos

4.1 Introducción

En el capítulo anterior se analizaron las discusiones sobre la definición de democracia y las nuevas propuestas democráticas, así como el carácter alienante, ideológico y universal de los derechos humanos. Además de obtener interesantes categorías para analizar en la propuesta final de índice, se advirtió la tensión entre la posibilidad emancipatoria planteada por Marx como superación de la alienación, esto es, *hombre total y democracia plena*; y la mera reivindicación de derechos en los términos definidos por Wendy Brown.

Ahora bien, para abordar las potencialidades emancipatorias en un sentido débil o fuerte, es necesario revisar elementos del debate entre emancipación y reivindicación y las posibilidades de lograrlo desde lo jurídico o lo político con el impacto de la globalización o desde lo individual o social en los casos locales.

De esta forma se plantea una apuesta de analizar el proceso de toma de decisiones en lo global y en lo local para resolver los problemas de la democracia y de los derechos humanos. Para lograrlo se hace necesario hacer énfasis en los sujetos intervinientes, tales como el individuo en el marco de la posmodernidad, el ciudadano como individuo y el ciudadano social, la sociedad civil y el Estado reestructurados a la luz de los recursos con que cuenta y las relaciones que desarrollan.

El debate entre emancipación y reivindicación de derechos se da desde la forma en que se desarrolla la emancipación, es la salida a la alienación entendida como un problema

de desarraigo del quehacer cotidiano del hombre frente al hombre y de éste frente a la sociedad, es decir, en sus relaciones sociales. Sin embargo, bajo esta perspectiva la emancipación se plantea en términos de ideal, de ideal democrático, de hombres iguales y libres que tienen garantizados sus derechos humanos. Esta visión de ideal utópico ha permitido que se formulen y planteen modelos de concreción de la emancipación que han ido desde cambiar el capitalismo por el socialismo, en el pensamiento marxista ortodoxo o proponer modelos de consensos, de democracia deliberativa o radical.

La alienación se ha abordado como problema y la emancipación como solución, como Hegel planteó la emancipación es la superación de la alienación, entendiendo ésta como el eje básico de la relación y la situación del hombre respecto al mundo en que se emancipa cuando alcanza el estado del espíritu absoluto.

La emancipación como ideal democrático, de hombres iguales o libres se sustenta en el concepto de Marx de *hombre total y democracia plena*⁵²⁸ que implica un modelo político democrático de sociedad que se concibe también como reconciliación del hombre con la sociedad. Sin embargo, la idea de emancipación como reconciliación del hombre con la sociedad, es un concepto que tiene un componente filosófico o sociológico y además político, es decir, que la emancipación se debe concretar en el ideal democrático del respeto, garantía y materialización de los derechos humanos.

La respuesta a la alienación no puede seguir siendo el deseo o anhelo de la emancipación total que la realidad viene esperando por más de 200 años desde el joven Hegel que no existe o que está muy lejano, por el contrario lo que ha variado es la definición del instrumento que la origina y dinamiza y hace que cada vez mas sea solo un ideal a alcanzar.

El carácter emancipatorio, aunque más en lo social, se atribuye al traslado de lo político a lo judicial, lo que significa una judicialización de los conflictos políticos y una politización

⁵²⁸ Op. cit. MEJÍA, Oscar. *Estatuto Epistemológico de la cultura política*, 2008. Pp. 83- 86

de los conflictos judiciales⁵²⁹ que se complementa con la judicialización de la política y la politización de la ley para definir el papel de los tribunales en relación con las legislaturas⁵³⁰. También se ha advertido en la producción del derecho porque puede generar cambios sociales y protección de derechos, sin embargo, se cuestiona que puede tener efectos en la dominación social, lo que también puede dar lugar a que sean generados por otros agentes, incluso por los jueces, que se toman el derecho como instrumento de resistencia o de emancipación contra poderes hegemónicos.

La emancipación puede ser individual en la que el individuo como individuo hace uso de diferentes mecanismos e instrumentos, entre ellos el derecho, para lograr la garantía de sus derechos y sus libertades, siendo el derecho un instrumento de emancipación individual. También puede ser emancipación social o colectiva por las relaciones de los individuos para generar consensos, espacios de reconciliación que permiten la conformación de contra públicos – que frenen a las mayorías alienantes, en la que el derecho también se convierte en fuente de legitimación y dinamismo de la esfera pública⁵³¹ y además catalizador de procesos de toma de decisiones públicas.

Se han presentado algunas propuestas emancipatorias como la de Habermas y Rawls a través del modelo de democracia deliberativa o la emancipación social, asociada al activismo judicial. Este análisis de prácticas sociales emancipatorias a partir de las decisiones judiciales progresistas de los tribunales constitucionales permite concretar cómo el derecho puede usarse para reactivar la esperanza colectiva⁵³² o convertirse más en un remedio contra el conformismo que contra la rebeldía⁵³³, lo que conlleva a que la jurisprudencia constitucional tenga un mensaje político que le permita a los actores un accionar político concreto, es decir, dota de conciencia política emancipatoria y

⁵²⁹ GARCÍA Mauricio y UPRIMNY Rodrigo, “Corte Constitucional y emancipación social”. En: SOUSA, de Santos Boaventura (eds.), *Emancipación social y violencia en Colombia*. Bogotá: Norma, 2004. P. 465

⁵³⁰ FERREJOH, John. “Judicialización de la política, politización de la ley”. En: *Los Jueces: entre el derecho y la política. Serie Democracia y Judicatura*. Bogotá: ILSA. Pp 9 - 40

⁵³¹ Op. cit. FRASER, Nancy Fraser. Pensando de nuevo la esfera pública. *Justitia Interrupta*. Reflexiones críticas de la posición postsocialista. Pp. 95-105

⁵³² Ib. P. 491

⁵³³ Ib. P. 492

estrategias concretas de acción política y social a los grupos sociales excluidos, y en esa medida contribuye a formar identidad política en estos actores y así su propia identidad⁵³⁴.

Si bien la emancipación social puede alcanzarse en algunos casos vía decisiones de jueces constitucionales, su potencialidad es limitada porque las promesas emancipatorias de la Constitución no pueden ser concretadas únicamente por los jueces constitucionales, ya que si se conciben los derechos humanos como garantías de la dignidad humana, como atributos inherentes a la persona que propenden por una vida digna y las garantías que esto implica o como obligaciones del Estado adquiridas a través de instrumentos internacionales de protección de derechos humanos, es necesaria la adopción de procesos que concreten los escenarios de emancipación política. Para lograrlo la idea de razón pública planteada por Rawls⁵³⁵ servirá para establecer la mejor o más eficaz forma de garantizarlos, ya que los derechos fundamentales también imponen obligaciones a los ciudadanos, entre ellos el respeto de los límites de la razón pública.

La emancipación individual y social o colectiva se relaciona con el carácter de alienación subjetiva y objetiva⁵³⁶. El carácter emancipatorio individual, se da en lo judicial, en particular en lo constitucional y para pasar la emancipación individual a la social que implica: i) el isoformismo entre lo jurídico y lo político, a través de los discursos políticos y debates ideológicos y; ii) que el derecho se entienda como un instrumento de incidencia social⁵³⁷.

En esta vía, los procesos de toma de decisiones para resolver problemas sociales, ya sea vía políticas públicas o legislaciones, deben justificarse ante los ciudadanos, como desarrollo del principio de la legitimación política para llegar a un consenso entrecruzado, deben seguir lo mínimo que plantea Rawls, es decir, *la respuesta debe ser razonable así*

⁵³⁴ Ib. P. 493

⁵³⁵ RAWLS, John. "La idea de una razón pública". En: *Liberalismo Político*, Barcelona: Crítica, 1996. P. 254

⁵³⁶ Op. cit. SCHAFF, Adam. "La Alienación Objetiva y la alienación subjetiva o alienación de sí mismo". Pp. 143-145

⁵³⁷ Op. cit. HABERMAS, Jurgen. "Tendencias a la juridización". En: *Teoría de la Acción Comunicativa*. P. 469

*no sea la más razonable desde el punto de vista de la razón pública, esto es, que permita incluir otros discursos o doctrinas comprensivas*⁵³⁸.

Esta relación entre derecho y emancipación social no es tan natural. En Habermas ya se había mencionado que el derecho tiene un papel de medio en los ámbitos de acción formalmente organizados⁵³⁹, no sólo como medio de control sino para regular estados de necesidad existentes en ámbitos de acción estructurados comunicativamente⁵⁴⁰, derivando que el derecho cosifica, específicamente en lo que se refiere a la política social del Estado porque las instituciones jurídicas que garantizan las prestaciones sociales solo pueden ser efectivas a través del derecho como medio. Mientras que en Luhmann la relación se ubica en el concepto de *validez jurídica que no se refiere a la calidad, significa únicamente la aceptación de la comunicación, la autopoiesis de las comunicaciones del sistema jurídico*⁵⁴¹, en la medida en que asocia el concepto de validez a una connotación operacional que concreta la participación en el sistema.

Para Lukács⁵⁴² la emancipación se logra a través de la *razón como saber absoluto*, frente a lo que posteriormente reflexiona y concluye que la razón no es absoluta sino que es concretada en el Estado y por tal razón es quien posibilita la reconciliación del hombre con la sociedad. Bajo esta perspectiva la única emancipación se daría cambiando el capitalismo por el socialismo.

Rawls desde la democracia radical recupera la alienación como problema y exige rescatar la democracia plena como instrumento de emancipación y reconciliación potencial, para lo cual se refiere a los cuatro papeles que cumple la filosofía política, entre ellos, el de la reconciliación, “... *la filosofía política puede tratar de calmar nuestra frustración y nuestra ira contra nuestra sociedad y su historia...* o también sobre la idea

⁵³⁸ Ib. P. 282

⁵³⁹ Op. cit. HABERMAS, Jürgen. *Sobre el papel de la sociedad civil y de la opinión pública política*, P. 504

⁵⁴⁰ Ib. P. 519

⁵⁴¹ Op. cit. LUHMANN, Niklas. *La clausura operativa del sistema del derecho (viii-ix)*. En: *El Derecho de la Sociedad*, P. 155

⁵⁴² Op. cit. MEJIA, Oscar. Alienación, Derecho y Política.

de la posición original, que constituye el momento en el que el individuo adquiere libertad e igualdad⁵⁴³, por lo tanto podría pensarse que se emancipa y se reconcilia con el mundo.

En síntesis, tanto Habermas como Rawls han planteado una propuesta de emancipación que además atiende otros problemas que vienen desde la modernidad y desbordan la postmodernidad: el modelo de democracia deliberativa con potencial emancipatorio que convive con los problemas de los modelos democráticos de la modernidad y asume los retos de la posmodernidad. Para Habermas los síntomas de cosificación que se presentan en las sociedades capitalistas a través de medios monetarios y burocráticos penetran en la reproducción simbólica del mundo de la vida, provocando una profunda diferenciación en las relaciones de intercambio generando roles diferenciados⁵⁴⁴.

A partir de la evolución que plantea en las hornadas de juridización, Habermas estudia la emancipación y la forma en que se logra libertad a través del derecho. En la primera hornada señala que existió un carácter garantizador de la libertad, a partir de la suposición de una emancipación respecto a las formas premodernas de poder y democracia⁵⁴⁵. En las tres siguientes hornadas se destaca un aumento en la libertad, en la medida en que se juntan los intereses de los individuos y de los sujetos jurídicos privados con las dinámicas política y económica. En este contexto habermasiano el derecho es alienante y hegemónico, aunque el individuo también – desde su misma individualidad – puede servir de dispositivo de ideologización y sometimiento. Sin embargo, esto se matiza con la simultánea potencialidad del derecho de evitar el autoritarismo de las mayorías y de buscar la emancipación.

Ahora bien, la otra arista del debate está en el pregunta de Wendy Brown: *si son los derechos son emancipatorios* o si el sujeto de derecho se ajusta a lo que es actualmente, si lo que hace es reconocer *que los derechos son significantes, multiformes e irresueltos, que varían no sólo a través del tiempo y de las culturas, sino a lo largo de otros vectores*

⁵⁴³ Ib. P. 38

⁵⁴⁴ Ib. P. 503.

⁵⁴⁵ Op. Cit. ⁵⁴⁵HABERMAS, Jürgen. “Tendencias a la juridización”. En: *Teoría de la Acción Comunicativa*. P. 518

*de poder, cuyo entrecruzamiento, de hecho, es un efecto para el cual ellos se despliegan: clase, raza, etnicidad, genero, sexualidad, edad, riqueza, educación*⁵⁴⁶.

Para Brown quienes se preocupan por las prácticas políticas emancipatorias de nuestro tiempo se enfrentan también a una serie de paradojas en torno a los derechos;... la pregunta por la fuerza liberadora o igualitaria de los derechos está siempre circunscrita histórica y culturalmente, los derechos no tienen una semiótica política inherente, ninguna capacidad innata para avanzar o impedir la realización de ideales democráticos⁵⁴⁷.

En relación con la emancipación, Brown cita a Marx señalando que *el límite de la emancipación política “se manifiesta inmediatamente en el hecho de que el Estado pueda liberarse de un límite sin que el hombre se libere realmente de él”*⁵⁴⁸. Con ello plantea efectos diferentes en la emancipación política tanto en el Estado como en el individuo. Esta división resulta importante para comprender la emancipación social y la individual y la forma como a través del derecho se lograría o si éste lo entorpecería o si la salida sólo es por emancipación política o una emancipación de la sociedad. En síntesis, para Brown el discurso de los derechos humanos reifica, *implican un alejamiento de lo político*.

La propuesta de Brown con las limitaciones que implica que los derechos no pertenecen a un contexto, ni a la cultura, ni a la historia y las dificultades frente a su eficacia por la dependencia a estos factores, hace que el ideal de emancipación se quede en una mera reivindicación de grupos sociales o en el mejor escenario, con fuerza emancipatoria o emancipación en un sentido débil. Los derechos no representan una etapa histórica para llegar a la emancipación, sino que representan una cultura política que refuerza el egoísmo del que se derivan los derechos⁵⁴⁹.

⁵⁴⁶ Op. cit. BROWN, Wendy. *Lo que se pierde con los derechos*. P. 82

⁵⁴⁷ Ib. Pp. 82 - 83

⁵⁴⁸ Ib. P.95

⁵⁴⁹ Op. cit. BROWN, Wendy. *Lo que se pierde con los derechos*. P .113

Parte de este debate lo desarrolla Mackinnon quien en materia de emancipación de las mujeres prevé que se logra volviendo ilegales las condiciones que lo impiden, *politizándolas dentro del derecho...* lo que implica que sean libres de incursiones, *violaciones, apropiaciones y subordinaciones sexuales*⁵⁵⁰.

Sobre la lucha de las mujeres como minoría, Lipovetsky se refiere al posfeminismo a partir de la reflexión sobre los resultados de las revoluciones del feminismo, tomando como referencia el libro de Simón de Beauvoir sobre las bases del feminismo. Para Lipovetsky la primera mujer, fue la humanidad perseguida en el renacimiento; la segunda mujer, la constituyó la personificación de la belleza, dependiente de su padre o marido y la tercera mujer, la que alcanza igualdad de oportunidades y de posibilidades por las luchas feministas. Mantiene problemas en el contexto de las características que la posmodernidad arroja como la sensibilidad, y en general, se propone revisar escenarios en los que el feminismo pudo fallar, como en el amor, el sexo, la belleza, la mujer en el hogar, en el poder y en la política, de lo que se concluye que la mujer en la postmodernidad está dirigida hacia lo íntimo, lo psicológico, lo doméstico y lo estético, mientras que los hombres están orientados hacia lo técnico, lo político o el poder. En conclusión, lo que pretende mostrar Lipovetsky es que lo que fueron obstáculos frente a la relación hombre y mujer y la relación de la mujer en la sociedad, de alguna manera, aunque no totalmente han sido removidos como barrera para alcanzar la liberación. Aunque para Lipovetsky las mujeres si logran la emancipación a partir de los aspectos logrados en las luchas feministas, las luchas no han sido extendidas a todas, además no contempla por ejemplo a las mujeres trabajadoras.

Otros autores plantean el debate en términos de ideales, por ejemplo para Honneth el amor, el derecho y la solidaridad son los elementos necesarios, en términos de Hegel, para lograr el reconocimiento del otro, acabar con las formas de violencia moral y lograr la emancipación⁵⁵¹. Para Douzinas la emancipación desde los modernos era el progresivo abandono del mito y el prejuicio en todas las esferas de la vida y su reemplazo completo

⁵⁵⁰ Ib. p.139

⁵⁵¹ Op. cit. MEJIA, Oscar. "La alienación como crisis de la modernidad y los límites del derecho como dimensión emancipatoria" P 79

por la razón⁵⁵². Sin embargo, la razón y los derechos humanos con carácter universal y su conducción a la emancipación del ser humano, han venido perdiendo coherencia y universalidad, de modo que el discurso de los derechos humanos ha pasado de un discurso de rebelión y de disenso a uno de legitimación del plano estatal⁵⁵³. Agrega que existe un gran abismo en el triunfo de la ideología de los derechos humanos y la forma en que la práctica se han concretado sus violaciones de forma dramática, lo que constituye un “cinismo posmoderno” que termina en una encrucijada, ya que se pierde el carácter de los derechos humanos como exigencias al Estado y pasa a ser una apuesta legitimadora de la actuación del Estado⁵⁵⁴.

En este debate también existen autores que analizan cómo se concreta el ejercicio y práctica de los derechos humanos desde la norma fundamental y cómo ese carácter le da relevancia como instrumento de emancipación. Sin embargo, existen otros autores que confrontan esta pretensión y por el contrario plantean dificultades para lograr este propósito. En Luhmann la preocupación se da por la dificultad que existiría desde la legislación, basada en la estratificación social, de acudir a los tribunales a reivindicar derechos con posibilidades de éxito, que no es otra cosa que el ejercicio efectivo de sus derechos. Mientras que el movimiento de los estudios críticos legales ha minado las ideas centrales del pensamiento legal moderno y da otra concepción al derecho y su lugar, que implica una vista de la sociedad y una práctica de la política.

En conclusión, el escenario planteado debe garantizar las condiciones necesarias para la concreción de la emancipación social e individual, más allá de la intervención de los tribunales constitucionales o del mero papel del derecho en la construcción del mismo, es necesario plantear escenarios políticos en los que se concretan los derechos humanos, vía creación de normas o políticas públicas y no sólo sentencias judiciales progresistas y realizables en escenarios globales y locales.

⁵⁵² Op. cit. DOUZINAS, Costas. *El fin de los derechos humanos*. P. 6

⁵⁵³ Ib. P. 9

⁵⁵⁴ Ib. P. 5

Así la emancipación requiere la garantía de derechos y libertades, a través del derecho, no desde su carácter alienante, sino para relacionar al individuo consigo mismo y con los demás, de modo que llegue a consensos, escuche las minorías en un espacio de reconciliación en una esfera pública⁵⁵⁵ dinámica, entre públicos y contra públicos que frenen las mayorías alienantes y que beneficien el proceso democrático y los derechos humanos.

De modo que se parte de la relación inversa entre alienación y emancipación, en la medida en que el aumento de la alienación en intensidad y en cobertura permea más espacios del individuo como individuo y del individuo en la sociedad, de modo que la emancipación en su sentido duro – planteado por Marx como el hombre total y la democracia plena – se debilita, es decir, a medida que la alienación se transforma, se afecta la fortaleza de la emancipación y hace que apenas alcance un sentido débil. En esta lógica, la emancipación se plantea en términos de ideal democrático, de hombres iguales o libres⁵⁵⁶, de ideal utópico, aunque con pretensiones reales de concretar en lo cotidiano las propuestas, de encontrar la reconciliación del hombre con la sociedad, en modelos de consensos, de respeto de garantías y de materialización de los derechos humanos.

Ahora bien, en el siguiente punto se analizará el proceso de interacción de los sujetos estratégicos en la consecución de la democracia y de los derechos humanos y los escenarios en los que toman decisiones que lo hacen, servirá para indagar si se logra el ideal emancipatorio de Marx o se llega a la reivindicación de derechos propuesta por Brown; si el derecho es instrumento emancipador del individuo y de la sociedad o por el contrario se constata su carácter alienante e ideológico.

4.2 El proceso para resolver problemas sociales: emancipatorio o reivindicatorio de derechos

⁵⁵⁵ Op. cit. FRASER, Nancy. “Pensando de nuevo la esfera pública”. *En: Justitia Interrupta. Reflexiones críticas de la posición postsocialista*. Pp. 95-105 y 128-131.

⁵⁵⁶ Op. cit. MEJIA, Oscar. *Estatuto Epistemológico de la cultura política*, 2008. Pp. 83- 86

Los problemas sociales se han resuelto a través de diferentes formas de intervención: i) el Estado legislando en desarrollo de sus competencias y fines; ii) el Estado a través de procesos participativos o democráticos con la sociedad como la formulación de políticas públicas u otros escenarios de relacionamiento; iii) el Estado por decisiones judiciales que ordena a actores públicos o privados la solución de los mismos y iv) la sociedad que impulsa, y en casos logra, la solución de los problemas desde iniciativas directas.

En los primeros escenarios en los que el Estado está inmerso, y su actuación procede de diferentes autores pueden ilustrarse algunos métodos de toma de decisiones que servirán para entender algunos elementos de la propuesta que se abordarán en el siguiente capítulo.

Para iniciar vale la pena citar algunos modelos de toma de decisiones⁵⁵⁷ útiles en los procesos de políticas públicas que pueden extenderse a otros escenarios o procesos, tales como: i) el modelo de racionalidad comprensiva de Arrow que plantea que el tomador de decisiones es un individuo bien informado que mide de manera racional y calculada los costos y beneficios de todas las alternativas disponibles y toma acciones de acuerdo con el uso eficiente de los recursos, en el que se privilegia la eficiencia; ii) la racionalidad limitada de Simón, quien considera que dadas las limitaciones en cuanto a información y análisis no es posible considerar todas las alternativas sino aquellas que puedan ofrecer una maximización razonable de beneficios; iii) el incrementalismo de Lindblom que establece que el proceso de toma de decisión puede ser fragmentado al considerarse la participación de la sociedad y los cambios que se producen sólo se dan de manera incremental y remedial para modificar el statu quo o que sólo logra remediar los problemas sin resolverlos por completo; iv) el modelo de la búsqueda mixta que clasifica las decisiones en operativas – del día a día – y las estratégicas, de modo que el tipo de decisión lo define el tipo de problema, se combina el modelo incremental para las decisiones operacionales y el de racionalidad comprensiva para las decisiones estratégicas; v) la racionalidad erotética de Rescher para quien incide el rol de la

⁵⁵⁷ Ordoñez Gonzalo (Dir). *Manual de análisis y diseño de políticas públicas*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2013 Pp. 39 - 40

ignorancia aparente, significa que la ignorancia es condición *sine qua non* de la racionalidad, ya que la decisión se obtiene de indagar y responder sobre lo desconocido, la decisión es el producto del aprendizaje, a veces como experimento, ante la ignorancia frente a la relación causal entre problemas, metas, objetivos y valores y vi) el modelo *Garbage Can* o caneca de basura de Cohen y March para quienes la situación de incertidumbre y complejidad del juego de los actores impactará en las decisiones de modo que son el producto de un encuentro casual entre problemas y soluciones cuya solución es fortuita, por lo que existen pocas reglas entre los actores y las decisiones que toman pueden ser erráticas y van cambiando o ajustándose para justificar su actuación.

Estos modelos de toma de decisiones tienen fundamento en teorías⁵⁵⁸ que operativizan la relación entre el Estado y la sociedad para resolver problemas sociales: i) teoría de la elección racional o *Public Choice* plantea que la toma de decisiones debe responder las demandas sociales transmitidas al Estado a partir de la optimización de las decisiones colectivas, de modo que el problema es una acción colectiva y el tomador de decisiones es un ser racional que ordena preferencias al momento de tomar decisiones, buscando la mayor cantidad de bienes por menor costo dejando al Estado, a través del gobierno como el que analiza las necesidades sociales y si en el mercado se produce una falla debe resolver, así el rol de los individuos es participar como individuos o grupos para aumentar la eficiencia de la toma de decisiones; ii) teoría del modelo secuencial o de representación lineal – racional en el que la toma de decisiones se da como resultado de una secuencia lógica, de arriba hacia abajo, en la que arriba se toma la decisión y abajo se implementa, aunque se le critica que explica la complejidad de la toma de decisión y no tiene en cuenta el contexto, el entorno, las creencias, intereses o juegos de poder; iii) teorías basadas en el análisis del poder que se enfocan en la distribución del poder entre grupos de interés de modo que las decisiones que se adoptan resultan de la lucha entre intereses de las clases dominantes en el contexto de la teoría marxista, entre grupos de interés y el Estado o por la colaboración entre grupos, siendo el Estado el árbitro y iv) el institucionalismo y neo institucionalismo cuya principal unidad de análisis son las organizaciones y las instituciones sociales o políticas. De esta se derivan: (.) el estatismo,

⁵⁵⁸ Ib. Pp. 49- 55

en la que el Estado es la institución más importante, es un actor independiente, hay fuerte cooperación entre el ejecutivo, parlamento y grupos de interés y las decisiones son el resultado de la negociación y consenso entre estos grupos; (..) el neoinstitucionalismo como instituciones sociales con reglas, procedimientos, dispositivos de decisión, forma de organización, rutinas, creencias, cultura, roles, símbolos y saberes que mantienen la complejidad del proceso y la interacciones entre actores y (...) el Análisis y Desarrollo Institucional de Ostrom que tiene en cuenta las reglas utilizadas por los participantes para ordenar sus relaciones, las características materiales y físicas del contexto y las características culturales propias de la comunidad.

Finalmente, y en la línea de ser útiles para identificar los problemas sociales y la mejor forma de tomar decisiones, las propuestas del análisis de políticas públicas⁵⁵⁹ cuyos paradigmas teóricos ofrecen cuatro propuestas de enfoques, así: i) positivista, en el que el analista asume una posición de objetividad frente a los hechos y sus hipótesis se verificarán empíricamente; ii) el pospositivista, los hechos no se pueden separar de los valores, de modo que hay multiplicidad de causas y efectos, aunque no todas se pueden explicar y la objetividad se obtiene de la participación en comunidades científicas críticas que refuten las propuestas o propongan otras alternativas; iii) la teoría crítica en la que la actividad investigativa está siempre orientada por valores y la búsqueda de objetividad es ilusoria, aunque se asume una postura clara y comprometida frente a la transformación social, con la salvedad que la actividad científica, en este caso, el análisis al no ser emancipador debe acudir a nuevas formas y espacios a través de teorías subalternas, feminismo, teoría radical, democracia deliberativa, para poder combatir⁵⁶⁰; iv) el constructivismo, en el que la realidad es una construcción social lo que la hace relativa porque cada individuo la ve de forma diferente y el conocimiento, como la visión del investigador, son parte de la realidad subjetiva, de modo que los descubrimientos son producto de la interacción entre diferentes saberes e intersubjetividades, por lo que las ideas y el discurso, recobran importancia como la retórica en los procesos sociales.

⁵⁵⁹ Ib. P. 41

⁵⁶⁰ Ib. P. 40

Otro punto de referencia teórica es la relación de los actores que intervienen en el proceso de toma de decisiones, de modo que los modelos que analizan los actores buscan analizar la distribución de poder y las interacciones en la toma de decisiones. Algunas de ellas son⁵⁶¹: i) teoría de redes, entendiendo la red como conjunto de relaciones específicas entre un conjunto de actores – públicos y organizaciones privadas que colaboran y apoyan la acción gubernamental – cuyas decisiones se adoptan a partir del resultado de interrelaciones e interdependencias entre los integrantes de la red, dando mayor énfasis a las relaciones que a los actores⁵⁶²; ii) *Advocacy Coalition Framework* de Sabatier quien plantea que las coaliciones son subsistemas de creencias y valores de actores públicos y privados, investigadores, analistas que intervienen en el proceso de toma de decisiones, de modo que son relevantes los valores y percepciones de las relaciones y apreciaciones frente al problema y a las alternativas de solución y iii) el modelo referencial de Müller que plantea que la toma de decisiones en las políticas públicas se convierte en el lugar en el que la sociedad construye su relación con el mundo.

4.2.1 Los sujetos de la emancipación o la reivindicación

La configuración de los actores en el proceso de toma de decisión ofrece información sobre el reparto de poder, el tipo de relaciones establecidas e incluso, como lo plantea Roth, da cuenta del tipo de Estado, su evolución y transformación y de los intereses, objetivos y posiciones de los actores. Su importancia radica en la diversidad de intereses, de características y de reglas de juego formales e informales y las estrategias que definen la forma como se da el proceso de toma de decisiones.

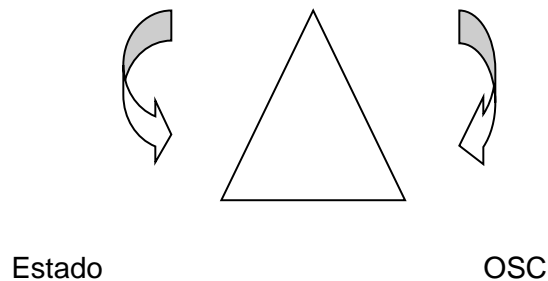
En este punto es necesario profundizar sobre los sujetos relevantes en el proceso de toma de decisiones que pueden resolver problemas sociales, que se pueden clasificar en dos grandes bloques: i) los que hacen parte del proceso de toma de decisiones y ii) los

⁵⁶¹ Ib. P. 41

⁵⁶² Algunas modalidades de la teoría de redes son: enfoque de redes de cuestión o controversia – issues network, el de redes de pp- policy network, la comunidad de pp – policy community). Comunidades de discurso y redes basadas en interés, concepto de subsistemas complejos – complex policy subsystems

receptores o beneficiarios de las decisiones. En el primer grupo estaría el Estado con sus diferentes órganos legislativo, ejecutivo y judicial. En el segundo grupo, la población afectada o que provoca los problemas, y en tercer lugar, la sociedad civil organizada. Estos tres sujetos podrían visualmente integrarse en un triángulo equilátero en el que cualquier vértice pueda ser el extremo que movilice o lidere el proceso y los otros se convierten en soportes. La relación es cíclica por la retroalimentación ya que la población receptora o beneficiaria que padece los problemas da insumos para que, directamente o a través de las organizaciones de la sociedad civil - OSC, se incorporen los problemas en la agenda pública y una vez incorporado por el Estado, se adopten conjuntamente la mejor decisión para resolverlo.

Población beneficiaria



Salazar⁵⁶³ plantea otra clasificación de los actores en: i) *políticos* como partidos y movimientos políticos; ii) *económicos* como grupos privados de interés o grupos económicos y iii) *sociales* que incluyen movimientos sociales y organizaciones gremiales. No relaciona al Estado como actor relevante y define que la labor de los actores es presionar al Estado, aunque este planteamiento puede entenderse como un obstáculo, deterioro o dificultad previa en las relaciones entre actores. Otra perspectiva para entender los actores es la señalada por Thoening⁵⁶⁴ que los divide en ii) *empresarios políticos* dentro de los que están las elites y ii) *los movimientos sociales*, aunque pueden quedarse por fuera agentes externos a la relación o coyunturales que no alcanzan a ser ni empresarios políticos ni movimientos sociales, o incluso el Estado.

⁵⁶³ Salazar, Carlos. *Políticas Públicas y Think Tanks*. Bogotá: Fundación Konrad Adenauer Stiftung, 2008, Pp. 21-32

⁵⁶⁴ Ib. Pp. 30-32

En términos concretos, los actores principales que propicien que el proceso de toma de decisiones sea efectivo en solucionar los problemas sociales son: i) partidos políticos institucionalizados que garantizan políticas sostenibles; ii) una legislatura participativa que no sólo refrende la políticas del gobierno; iii) un poder judicial independiente, fuerte y eficaz que facilita la negociación entre actores políticos al hacer cumplir las obligaciones derivadas de sus compromisos, así como evita que los actores excedan los límites de la constitución y la ley y iv) una administración pública desarrollada, fuerte y técnicamente competente que brinde estabilidad y facilite la implementación de la alternativa escogida. Para Groszman⁵⁶⁵ los actores en el proceso de toma de decisiones pueden ser individuales o colectivos. La noción de actor tiene dos dimensiones: i) la contribución del actor en el proceso político y ii) el impacto o influencia de ésta contribución en el resultado. El actor debe ser capaz de llevar a cabo una acción estratégica, es decir, que sus acciones deben tener repercusiones tangibles, aunque la dificultad se presenta porque los individuos no tienen objetivos claros o son múltiples, ambiguos y contradictorios, pero actúan de forma racional, lo que se complejiza cuando el actor es colectivo, entendiéndose por éste no solo el pertenecer a un grupo – como obreros, estudiantes, empresarios – sino que requiere capacidad para movilizar los recursos de que dispone en una acción estratégica que analiza las interacciones entre actores internos y que conduce a las acciones atribuidas al actor colectivo.

Hace una clasificación de actores colectivos, así: i) asociación con objetivos comunes, control de recursos colectivos y actúa como actor individual; ii) club, con objetivos disímiles y control de recursos separado, es más difícil que actúe como actor individual; iii) movimiento de objetivos comunes y control de recursos separado y iv) coalición con objetivos disímiles y control de recursos separado que resulta ser el actor colectivo más frágil. Incluye los criterios que permiten definir que un actor es colectivo, a través de la forma en que toman decisiones, si tienen intereses comunes, mecanismos de integración, representación interna y externa del actor colectivo y la capacidad de

⁵⁶⁵ GROSSMAN, Emiliano Boussaguet Laurie, Jacquot Sophie y Ravinet Pauline (Dir). *Diccionario de Políticas Públicas*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2009. P. 33

innovación. Aunque el hecho de ser actor colectivo no garantiza que su incidencia sea mayor ya que intervienen otros factores como el grado de cohesión y la organización.

Pierre Müller⁵⁶⁶ clasifica los actores en círculos: i) en el primer círculo ubica al Presidente y sus colaboradores inmediatos (ej. primer ministro, ministro de finanzas o de hacienda) en el que se arbitran los intereses partidistas y las exigencias de la regulación política; ii) en el segundo círculo se encuentran las administraciones sectoriales que ajustan los intereses sectoriales con las exigencias políticas; iii) en el tercer círculo están los actores externos al Estado como organizaciones profesionales, sindicatos, asociaciones y iv) en el cuarto círculo las instituciones políticas como el Parlamento y las organizaciones judiciales. Los actores sociales los identifica como aquellos que permean los círculos.

La interacción de los actores en el proceso de toma de decisiones se convierte en un espacio de negociación e intercambios, en el que los actores hacen transacciones que pueden ser instantáneas, por una sola vez, o intertemporales que cubren compromisos y acciones futuras. El tipo de transacción incide en la participación y calidad de negociación en el siguiente proceso, ya que si los compromisos no se cumplen, la credibilidad y la confianza se debilitan. También incide en el comportamiento de los actores el funcionamiento de las instituciones políticas y las reglas institucionales básicas - electorales y constitucionales - que definen los roles de cada actor y las reglas de interacción entre ellos.

Müller retomando los fundamentos teóricos antes establecidos sobre la relación de actores en el proceso de toma de decisiones, plantea el problema en la definición de posición de los actores y la forma en que se escoge una solución, así: i) desde el modelo de elección racional o *rational choice* se considera que los individuos actúan en función de sus intereses y sus preferencias políticas, entonces se surte un análisis costo – beneficio de las decisiones tomadas, sin embargo, esto es criticado porque los individuos no actúan así, por el contrario lo hacen de forma irracional y es imposible que un actor

⁵⁶⁶ MULLER, Pierre. *Les politiques publiques*. (Salazar, C & Jolly, J.F. Trad.). Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana. 1997.

pueda recorrer todas las posibles soluciones para analizar y tomar una decisión, además sus preferencias nunca son explícitas y pueden pretender varias cosas al mismo tiempo, sumado a la falta de capacidad cognitiva y de información que le impide ver todas las opciones, por lo que los decisores toman la solución que tienen a primera vista y la justifican; ii) desde la propuesta de Simon los actores no son irracionales pero la racionalidad es parcial, fragmentada y limitada y en Lindblom el decisor busca modificar progresiva y continuamente el sistema, haciendo concesiones y multiplicando alianzas, pero sólo logran cambios marginales; iii) y desde el modelo de *Garbage Can* lo que interesa a los actores es ordenar lo que está en la caneca, esto es, actividades, procedimientos, reglas formales e informales, estrategias, problemas y soluciones para adoptar una solución a priori que luego tratan de justificar.

El ideal planteado es que los actores actúan racionalmente con base en metas dadas frente a un conjunto de estrategias posibles y escogen la estrategia que incremente las posibilidades de satisfacer dichas metas. La realidad es que los actores tienen limitaciones cognitivas, información incompleta, asimetrías de poder y de recursos, dificultades de seguimiento y de cumplimiento de las obligaciones. El punto medio entre lo ideal y lo real está dado por la estrategia de los actores de definir la mejor opción para lograr las metas, considerando las restricciones antes citadas. El problema empieza a surgir en el manejo de la información porque el que tiene más poder es el que tiene autonomía para construir una acción colectiva más eficiente, por ejemplo, los organismos públicos no tienen incentivos para compartir la información, porque constituye un factor de poder.

En síntesis, la relación entre democracia y derechos humanos encuentra una coincidencia en los actores relevantes de ambos procesos: i) individuos beneficiarios de su concreción; ii) ciudadanos activos en ejercicio de derechos y de ciudadanía; iii) sociedad civil organizada que canaliza problemas hacia la agenda pública y apoya la ciudadanía y iv) Estados con instituciones fortalecidas y legítimas que tienen la obligación de garantizar los anteriores presupuestos. Aunque estos actores de la democracia y los derechos humanos han tenido variaciones significativas que hacen repensarlos y además requieren actualizar los retos frente a este anhelo emancipatorio o la mera expectativa reivindicatoria.

Para entender mejor la relación e interacción de estos actores en la posmodernidad se abordaran las categorías de individuo posmoderno; la ciudadanía en sus dimensiones individual, social y colectiva; la sociedad civil y el Estado con sus variaciones frente a los retos que la globalización impone.

- El individuo posmoderno

En el modelo de Luhmann los individuos son considerados agentes, como *alter* y *ego*, es decir, como componentes del sistema que se comunican para que a partir de la comunicación surja el poder. En la lógica de Foucault los individuos son actores que a su vez pueden ser fuente de poder, receptor de poder, contraposición al poder o resistencia al poder y pueden asumir diferentes variables según el contexto concreto o situación concreta que se presente en la realidad.

Sin embargo, en el contexto de la postmodernidad se da un cambio en la dinámica de las relaciones, que al basarse en el individualismo, producen relaciones precarias, transitorias, efímeras, etéreas, y volátiles y el tránsito de la modernidad a la posmodernidad requiere entender el nuevo sujeto político contemporáneo.

Autores como Lipovetsky plantean la posmodernidad no como fin de la modernidad sino como una exacerbación de la misma, haciendo un tránsito hacia la *hipermodernidad* y creando un individuo aparentemente fortalecido por su individualidad a partir de la autonomía que adquiere, aunque en realidad termina siendo más vulnerable. En apariencia gana en libertad, pero vive en medio de miedos, angustias, desesperanza, vacío y sin referentes.

Lipovetsky ha identificado como problemas del individuo, que harían parte de la alienación como patología social de la posmodernidad, aunque vista como etapa temporal, como condición o como tránsito, los siguientes: i) la relación del individuo con la sociedad como fin en sí mismo; ii) la sociedad global como garantía de realización del

individuo; iii) la decepción del vacío de las transformaciones; iv) la pérdida del referente tradicional y la v) ética en esta nueva sociedad de decepción.

La sociedad posmoderna exalta los deseos, el ego, la felicidad, el bienestar individual y lo que antes constituía imperativos morales, se traducen en opciones que el individuo libremente puede escoger. En este contexto se enmarcan sus derechos individuales pero sin tener una relación con la sociedad, porque no tendría explícitamente obligaciones o deberes frente a los demás, en términos de Lipovetsky, un neoindividualismo o narcisismo moderado, que afianza lo individual sobre lo colectivo a partir de la lógica de consumo, la moda, el hedonismo, a partir de los gustos individuales.

La posmodernidad arroja dos paradojas relevantes: i) entre el favorecimiento de la autonomía individual y la búsqueda de libertad para lograr emancipación, aunque más en la vía de Brown, lo que lograría sería la reivindicación de derechos y libertades individuales frente a la dependencia que generan los dispositivos como la moda, la imagen, los medios, que constituyen *per se* fuente de alienación porque limitan la capacidad del individuo para escoger libremente y porque la información a la que tienen acceso es sesgada, inducida, condicionada y limitada y ii) entre lo que implica la felicidad individual y la felicidad de las masas, fundamentada en factores como el ocio, el amor, el éxito y el dinero que permiten optimizar potencialidades pero desde la entrega de sí mismo y de su cuerpo.

En este marco surge el tema de la individualización y el abordaje de Lipovetsky desde el individualismo contemporáneo como presupuesto de occidente y producto de la postmodernidad⁵⁶⁷ que aparece como condición y como fin aunado a la derivación de las subjetividades que se crean alrededor.

El paso de Lipovetsky del *modernismo al posmodernismo*, se da a través del proceso de personalización, que inicia en valores como la libertad, la igualdad y la revolución influenciados por el arte y la cultura; la indefensión de lo tradicional y a valores que

⁵⁶⁷ Op. cit. MEJIA, Oscar. “La alienación como crisis de la modernidad y los límites del derecho como dimensión emancipatoria” Pp. 62-93.

predominan como el placer, el estímulo de los sentidos, la consagración generalizada de lo nuevo y el divorcio de los valores de la esfera artística con lo cotidiano⁵⁶⁸.

Dentro de los aspectos más relevantes del análisis de Lipovetsky se destaca que el posmodernismo se aprecia en lo cotidiano, en las instituciones básicas, tales como la enseñanza, la vida familiar y sexual, las actividades corporales y artísticas, la comunicación, entre otras expresiones concretas, y en eso coincide con Brown, de reivindicaciones de libertad, producto del proceso de personalización⁵⁶⁹. Otro aspecto para resaltar, es que este proceso de personalización legitima la democracia como expresión de la libertad y de la pluralidad⁵⁷⁰.

Advierte que el riesgo de la legitimidad y la indiferencia al sistema democrático se da por el abandono de los referentes ideológicos asociados a la modernidad, por los cambios que produce el proceso de personalización reforzado por el consumo y por la reformulación de la solidaridad en el contexto del individualismo contemporáneo. Además provoca la adaptación del Estado a esta sociedad posmoderna, flexible, abierta y móvil, y no viceversa.

El individualismo contemporáneo implica que el individuo actúa por sus propios intereses, y de este modo, construye su propia individualidad, pero a la vez provoca la pérdida de referentes sociales para actuar en sociedad, de modo que los intereses de la sociedad queden supeditados a los del individuo, como una forma de desplazamiento del espacio público al ámbito privado. La posmodernidad y la modernidad se conectan, no hay un cierre y un inicio de la otra, no hay ruptura, lo que hay es un cambio, una variación en el individuo, quien se convierte en un fin en sí mismo. Aunque dadas las dificultades de adaptación del individuo con la sociedad, plantea un hipermodernismo, una tercera fase del consumo, *el hiperconsumo*⁵⁷¹ que genera individuos y sociedades que se desarrollan en torno a su propio crecimiento, sin límites, sólo entre vicios y adicciones.

⁵⁶⁸ LIPOVETSKY, Gilles. *La era del vacío*. Barcelona: Anagrama, 1983. P. 105

⁵⁶⁹ *Ib.* P. 116

⁵⁷⁰ *Ib.* P. 130

⁵⁷¹ LIPOVETSKY, Gilles. *La era del vacío*. Barcelona: Anagrama, 2006

El individualismo contemporáneo se ubica en el marco de las críticas posestructuralistas dada la pretensión de conocer el cambio de las relaciones sociales en la posmodernidad y el papel del individuo como sujeto político contemporáneo, bajo la definición de nuevas estrategias de subjetivación. En esta medida, el individualismo piensa al individuo dentro de la sociedad pero autónomo de ella y se conecta con ella a través de dispositivos como el poder, lo político, la moda y la ética. En términos de Mejía Quintana la etapa del individualismo es la “apoteosis de la sensiblería” parafraseando a Agnes Heller: “ese querer experimentar emociones nuevas y cada vez más fuertes, sin ataduras morales ni compromisos sociales, libre frente a cualquier noción de responsabilidad y orgulloso de una falta total de conciencia frente a las consecuencias de las propias acciones, salvo las directamente legales”⁵⁷²”

El producto del individualismo es la formación de una nueva sociedad flexible basada en la información y en la estimulación de las necesidades, del sexo, de la asunción de factores humanos, del culto a lo natural, la cordialidad, el sentido del humor y la sinceridad⁵⁷³, de una sociedad *hipermoderna* en la que el proceso de personalización implica la realización personal del individuo, salir de la subordinación de las reglas colectivas que hasta el momento lo han limitado y dar paso a la libertad en las decisiones que adopte, de modo que concrete el derecho a ser íntegramente uno mismo⁵⁷⁴, libertad que se concreta en aspectos cotidianos.

Ahora sobre la moda precisa que ha servido de motor del capitalismo hegemónico y lo retroalimenta⁵⁷⁵, en la medida en que se consume para alcanzar satisfacción y placer, esto significa, de la seducción a la obsolescencia o de la alienación generalizada de la que hablará Guy Debord, en la que cada individuo se vuelve empresario de su propia

⁵⁷² Op. cit. MEJIA, Oscar. “La alienación como crisis de la modernidad y los límites del derecho como dimensión emancipatoria”P.9

⁵⁷³ Op. Cit. LIPOVETSKY, Gilles. *La era del vacío*. P. 6

⁵⁷⁴ Ib. P. 7

⁵⁷⁵ VASQUEZ, Adolfo, “La moda en la posmodernidad deconstrucción del fenómeno “fashion”. Disponible en: <http://www.ucm.es/info/nomadas/11/avroca2.htm>.

apariciencia⁵⁷⁶. De tal suerte, el narcisismo planteado por Lipovetsky no se refiere a la despolitización en sí, la transformación se refiere a individuos que tienen una sensibilidad frente a determinados problemas, y en esa medida, se agrupan aunque en niveles micro, como en asociaciones según los intereses que los motiven frente a la protección de determinado sector, como serían las viudas, las personas con discapacidad, las madres, entre otros, o en general de obras con connotación humanitaria.

Ahora bien, cómo ese individuo hiperindividualista se convierte en un ciudadano que se emancipa con la participación y la deliberación tanto en el marco individual como el colectivo. La propuesta implica analizar qué tipo de ciudadanía existe en este momento.

- El Ciudadano

Como se advertía en las propuestas democráticas, el modelo liberal reivindica una ciudadanía pasiva como refrendador general, por lo que no sería emancipatorio y tampoco alcanzaría a llegar a lo reivindicatorio. Por esta razón, es necesario indagar en las propuestas republicanas, deliberativas o cosmopolitas el rol protagónico de la ciudadanía, de modo que si el individuo está perdido de referentes por la sociedad hipermoderna en términos de Lipovetsky, la pregunta sería ¿existen ciudadanos? entendidos como personas morales, con racionalidad, autonomía, libertad e igualdad, como fundamento de la democracia que les permita intervenir en las discusiones de la vida social para lograr consensos argumentados y racionales, así como decisiones adoptadas legítimamente⁵⁷⁷.

Para resolver este punto se abordarán dos perspectivas; i) la que entiende al ciudadano individualmente considerado que ejerce sus derechos y ii) la que entiende el ciudadano social, esto es, el individuo que se reúne con otros para lograr la garantía de derechos – suyos o de otros – ya sea en espacios de participación institucionalizada o no

⁵⁷⁶ VASQUEZ, Adolfo. Individualismo, modernidad líquida En: http://www.margencero.com/articulos/new/modernidad_liquida.html

⁵⁷⁷ MEJIA QUINTANA. Revista 30 Teoría de la Justicia y programa mínimo de derechos humanos: elementos para el caso colombiano. En <http://colombiainternacional.uniandes.edu.co/view.php/211/1.php> p.

institucionalizada o como poder constituyente, como sociedad civil, como multitud o como movimiento social.

El concepto de ciudadanía tuvo redefiniciones a partir de la toma del concepto por los movimientos sociales. Dagnino la define como un concepto multifacético que sirvió para la ampliación de la democracia, en la medida en que incorporaba una pluralidad de peticiones y de luchas frente a derechos fundamentales, de modo que ser ciudadano implica actuar, participar, luchar, ejercer el derecho a participar para alcanzar y materializar derechos y en el que la participación es una dimensión crucial de la ciudadanía. De otra parte, su relación con los derechos humanos impulsó su surgimiento, al igual que con los derechos de las mujeres y a la diversidad racial, étnica y cultural⁵⁷⁸.

Se da luego una reconfiguración al término desde el neoliberalismo cuyo cambio principal es el abandono de la idea misma de los derechos, en particular de los sociales, porque pasan a ser servicios o beneficios del mercado y se promueven organizaciones de solidaridad y de esta forma, también se produce una disminución del significado colectivo de ciudadanía a uno más individualista, de modo que ser ciudadano es integrarse al mercado, como consumidor o productor y hace que la ciudadanía se adquiera. La concepción de ciudadanía se va reemplazando por una concepción de solidaridad como responsabilidad moral de corte privado, como caridad con los pobres, se origina de una solidaridad moral individual y bloquea las dimensiones políticas de la ciudadanía y el interés público.

Por estas dificultades se ha reivindicado la emergencia de un tercer sector: la sociedad civil como contrapeso al Estado y al mercado⁵⁷⁹, dada por la influencia de instituciones económicas y el enfoque financiero económico que ha llevado a que en vez de hablar de ciudadanos se hable de clientes, desnaturalizando de esta forma, su concepto y su fin⁵⁸⁰.

⁵⁷⁸ DAGNINO Evelina. “Los significados de ciudadanía en América Latina”. *En: Estado, Democracia y Populismo en América Latina*. Argentina : Clacso Coediciones. 2008. Pp.214-216

⁵⁷⁹ *Ib.* Pp.194-220

⁵⁸⁰ TORO, Catalina.. “Por un sistema de interpretación de los procesos de regionalización e integración andina desde el análisis de políticas públicas” . *En: Revista Ciencia Política No. 6*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia. Julio – Diciembre 2008. P132

Ahora bien, el ciudadano como sociedad colectiva puede analizarse con Spinoza lo que implica trascender de la esfera individual a la esfera colectiva; pasar de la potencia individual a la suma de potencias que configuran esa sociedad colectiva y complementarse con el concepto de poder constituyente de Negri que emerge como respuesta a las limitaciones y necesidades de racionalizar el poder, como potencia productiva de la sociedad y legitimación del Estado⁵⁸¹. Aunque también es útil la referencia de O'Donnell frente a la construcción de un “nosotros” colectivo que se funda y recrea en la lealtad primaria que invocan los *discursos nacionales del Estado*⁵⁸².

Si se piensa la sociedad colectiva como un agregado del ejercicio individual de potencias o de la posibilidad de autorrealización de cada individuo con el concurso de los demás, sería un análisis limitado, ya que como Negri lo plantea, el poder constituyente es la multitud, es el poder como práctica, que enlaza lo político y lo social; es la intervención en la toma de decisiones de los procesos políticos, y en consecuencia, la incidencia de cada individuo como colectivo en la definición de las reglas de juego a través de las cuales se concretará el ejercicio de poder. Bajo esta óptica, el individuo desarrolla su potencia y, de esa forma, alcanza su libertad, y así la autorrealización de la sociedad como colectivo.

Este paso de una sociedad colectiva, en los términos de Spinoza a un poder constituyente en los términos de Negri, implica pasar de lo social a lo político, es decir, establecer una relación entre gobernantes y gobernados en la toma de decisiones políticas que los afectan, a través de la aceptación legítima sin participación, de la oposición hasta la resistencia o la aceptación sumisa a la norma a título de obediencia pasiva, es decir, que como no representa una afectación directa o explícita no es susceptible ni siquiera de apreciación.

⁵⁸¹ NEGRI, Antonio. *El poder constituyente. Ensayo sobre las alternativas de la modernidad*. Madrid: Libertarias/Prodhufi, 1994.

⁵⁸² Op. cit. O'DONNELL, Guillermo. *Acerca del Estado en América Latina contemporánea: diez tesis para la discusión*. P. 170

En este sentido, para Spinoza el poder como potencia materializa los derechos individuales y colectivos y logra que se pase de una sociedad civil a una sociedad colectiva, es el fundamento de su modelo democrático, y de tal suerte, la define como *la unión de todos los hombres que en asamblea tienen pleno derecho a todo aquello que está en su poder... es un producto de la dimensión imaginativa y por ende de la constitución afectiva del hombre...*⁵⁸³, y es precisamente el surgimiento de esa sociedad colectiva a la que se refiere Spinoza se fundamenta en la imaginación y la afectividad a partir de las cuales se pueden construir modificaciones en la estructura de la sociedad⁵⁸⁴ que incluso podría ser posible sin la existencia del Estado, puede estar o no estar, de este modo, la sociedad existirá promovida por los hombres y las relaciones de concertación, conflicto, colaboración, entre otras. En este escenario, lo relevante es la potencia de los seres humanos y la intencionalidad de la potencia⁵⁸⁵. Así, como no existe poder absoluto no puede generarse obediencia automática, entonces los individuos siempre tendrán la opción de adherirse o rechazarla y, en este último caso incluso llegar a la eliminación del Estado.

En este escenario spinoziano, de entender la sociedad política como una suma de potencias individuales a partir de la colaboración o de la pasividad producto de las relaciones, sin importar el régimen de gobierno, los ciudadanos siempre estarán incluidos en los procesos de toma de decisiones políticas, por lo que el ideal del modelo democrático es garantizar que las leyes contribuyan a ampliar el espacio en el que se relacionan y comunican las personas, para de esta forma, alcanzar la libertad y la igualdad.

La llegada se daría a través de la siguiente ecuación: cada individuo tiene potencia, esa potencia le otorga derechos y el derecho concreta el poder. Es decir, que entre la potencia y el poder hay una intermediación por el derecho, entendido como la posibilidad de ejercer la potencia en una sociedad, de modo que todos adquieran poder. La

⁵⁸³ VISENTIN, Stefano. "Potencia y poder en Spinoza". En: DUSO Giuseppe. *El Poder: Para una historia de la filosofía política moderna*. México: Siglo XXI: P. 119

⁵⁸⁴ Ib. 120

⁵⁸⁵ Ib. 120

complejidad se advierte por la carga ideológica que tiene el concepto de poder⁵⁸⁶ y aunque no busque resolverse, resalta algunas trayectorias y evoluciones del poder para entender los puntos en los que estas relaciones encuentran mayor tensión y analizar la forma en que se reduzcan, cuando definitivamente no sea posible eliminarlas, lo que contribuye a la superación de la alienación por lo menos objetiva⁵⁸⁷.

En esta lógica, entender el contenido y alcance del término poder a la luz de los estudios recientes desde la filosofía política como los de Agamben, Foucault, Arendt, entre otros, resulta importante para reducir la complejidad. Sin embargo, no es suficiente con la identificación de los diferentes conceptos, de las articulaciones y de los desarrollos que han tenido, es necesario complementar con las propuestas para cambiar o definir una nueva concepción de poder, de forma de gobierno, o de sistema político, que contribuya a disminuir las tensiones y a promover nuevas articulaciones menos complejas. Estas propuestas como la normalidad alterna, una excepcionalidad que se normalice y la probabilidad de partir de una idea revolucionaria, o incluso de propuestas o alternativas para transformar de forma radical el capitalismo y el poder soberano que de él se ha derivado, a partir de una propuesta como la de la dimensión revolucionaria de Zizek que define desde la brecha paralela entre normalidad y excepcionalidad⁵⁸⁸, se abordarán en lo concerniente al poder como recurso de los sujetos.

Virno retoma el concepto de multitud desde Hobbes y Spinoza para pensar en una excepcionalidad constituyente que no pueda ser absorbida por el Estado o por el poder soberano, destacando dentro de la conceptualización de multitud, un sentido de pertenencia y de identificación de elementos comunes, como condición biológica, la lengua, la capacidad de hablar, comunicarse, comprender e imaginar, entre otras,

⁵⁸⁶ Ib. 113.

⁵⁸⁷ Sobre alienación objetiva es interesante la lectura que hace Adam Schaff aunque los desarrollos y evolución desde Habermas con Facticidad y validez, unidos con el desarrollo de Nancy Fraser sobre públicos y contrapúblicos, son muy útiles para desarrollar estos modelos.

⁵⁸⁸ MÚNERA, Leopoldo. *Normalidad y excepcionalidad en la política*. Bogotá: Universidad Nacional, 2008. Pp. 13-47 .

O'Donnell también desarrolla el concepto de ciudadanía desde dos perspectivas: una activa en la que ejerce derechos participativos de elegir y ser elegidos y una pasiva derivada de la nacionalidad. Estas perspectivas se entienden como atributos: uno como *miembro potencialmente activo del demos democrático* y como el otro como *sinónimo de nacionalidad*, entendido como pertenencia legal del individuo a un Estado⁵⁸⁹. Esta definición será útil para entender cuando el individuo se emancipa o simplemente reivindica derechos.

En síntesis, la ciudadanía va mas allá del ejercicio de grupos o de varios sobre una o varias acciones, implica el ejercicio del poder, un sentido de pertenencia, una capacidad de incidencia para exigir y reivindicar derechos, como ejercicio en sí de deliberación.

- La sociedad civil

Ahora no toda agrupación, como se pensaba inicialmente en la ciudadanía, constituye una sociedad civil, de modo que se entiende como aquella organizada, fortalecida y con capacidad de incidencia, ejercida a través de organizaciones defensoras de derechos humanos o las organizaciones sociales, por la academia, entre otros actores sociales. En el ítem anterior se vio al individuo como individuo y al individuo en el agregado de una sociedad colectiva, cuando ejerce ciudadanía, esto es, se convierte en ciudadano individualmente considerado y pasa a ser un ciudadano social.

En este contexto, la sociedad surgió como un concepto asociado al Estado que después cambió en la medida en que incorporó el concepto de Nación y de identidad y luego se amplió a una colectividad con sentido de pertenencia y con cultura. Ahora bien, para entender la forma como se concibe hoy la sociedad, y de allí la sociedad civil, resulta útil hacer una apuesta sobre estos elementos adicionales.

Habermas tiene dos lecturas sobre la sociedad civil, una desde Kant liberal burguesa, formal, reducida a sujetos jurídicos e institucionalizados, esto es, reconocidos

⁵⁸⁹ Op. cit. O'DONNELL, Guillermo. Acerca del Estado en América Latina contemporánea: diez tesis para la discusión. P. 171

jurídicamente y, otra en Hegel, republicano-comunitarista, en la que existe una multiplicidad de sujetos colectivos, con identidad y concepciones de vida buena cotidianas, sin que hayan sido reconocidos jurídicamente, ya que la sociedad esta mediada por eticidades concretas y por formas de ser específicas que anteceden a las entidades jurídicas⁵⁹⁰.

Sin embargo, es importante incluir el concepto de Nación para entender el de sociedad civil, en razón de la confluencia de identidad y eticidades. Para O'Donnell la nación es: "... un arco de solidaridades, una construcción política e ideacional que postula la existencia de un "nosotros" que entraña un reclamo de lealtad por encima y más allá de otras identidades e intereses y que, si ya no tiene, frecuentemente busca asentarse o definirse en un territorio delimitado por un estado"⁵⁹¹ ... las naciones son construcciones políticas e ideológicas, el resultado de historias, memorias, mitos y, al menos en algunos períodos, de esfuerzos de movilización política"⁵⁹². Agrega que el término nación hizo posible, por primera vez, la existencia de relaciones de solidaridad entre extraños, de modo que la idea moderna de nación estuvo asociada a la de comunidad, que a su vez dio paso a la base cultural del Estado constitucional, por lo que concluye que *la democracia nació con un sentido de nacionalidad*⁵⁹³.

Ahora bien, resultan normativos estos conceptos frente a una realidad de sociedad postmoderna, capitalista, global, neoliberal, ubicada en el contexto de la democracia liberal y de economía de mercado, contrastada con un proceso de individuación en la que el individuo es el fin que justifica todo, es decir, el derecho, el avance, el progreso, y de esta forma, todo es posible y permitido, pero a su vez decepcionante, porque el individuo no puede escoger.

⁵⁹⁰ Op. cit. MEJIA, Oscar y MUNERA, Leopoldo. "Constitución, democracia y Estado Autoritario". Pp 96-97

⁵⁹¹ Op. cit. O'DONNELL, Guillermo. Acerca del Estado en América Latina contemporánea: diez tesis para la discusión. P. 165

⁵⁹² Ib. P. 166

⁵⁹³ Ib. P 171

Este tipo de sociedad desilusionada, en los términos de Sartori⁵⁹⁴, tiene además poca o nula capacidad de incidencia en la solución de los problemas que los afectan y que además se exacerbaban en el marco de un modelo democrático que privilegia posturas autoritarias de poder y que impide la construcción social de las problemáticas. Varias pueden ser las causas: carencia de espacios público – políticos en los que se identifiquen y resuelvan los problemas sociales; ausencia de educación política de los ciudadanos; falta de educación o de desinterés que desestimula la consolidación de la opinión pública, entre otras.

Bourdieu analizó la sociedad del Siglo XX y los procesos de reconfiguración de los movimientos sociales encontrando que la cultura es un campo de reproducción social que privilegia la innovación y la resistencia y en el que el habitus es un principio generador de las prácticas sociales, un puente entre el objetivo de la cultura fundamentalmente en los discursos sociales y, las instituciones y la práctica. Es un lugar de incorporación de lo social en el sujeto, como conjunto de disposiciones lógicas y afectivas. De modo que las luchas de clases se dieron por la definición de una identidad regional o étnica vinculada al origen y a la posibilidad de hacer y deshacer los grupos.

En el marco del conflicto en Indochina, de las guerras civiles y del fin de las guerras socialistas, Anderson⁵⁹⁵ analizó el nacionalismo y la nación y afirmó que desde la segunda guerra mundial toda revolución triunfante se ha definido en términos nacionales y, por tal razón, se ha arraigado firmemente en un espacio territorial y social heredado del pasado prerrevolucionario. Para Anderson, la nación es una comunidad política imaginada, limitada y soberana; i) imaginada significa que aún si los miembros de la nación más pequeña no se conocieron jamás a la mayoría de sus compatriotas ni los verán, oirán o hablarán, vivirán en la mente con la imagen de su comunión, esto es, una especie de camaradería horizontal; ii) limitada porque tiene fronteras finitas aunque elásticas, más allá de las cuales se encuentran otras naciones; iii) soberana que implica pluralismo, la destrucción de la legitimidad del reino dinástico jerárquico, divinamente ordenado, por el sueño de la libertad del Estado soberano⁵⁹⁶.

⁵⁹⁴ Op. cit. SARTORI, Giovanni. *La Democracia en 30 lecciones*. P. 143

⁵⁹⁵ ANDERSON, Benedict. *Comunidades imaginadas*. México: FCE, 1983

⁵⁹⁶ Ib. P.

Por su parte, Hobsbawm plantea que la nacionalidad es el valor universalmente más legítimo en la vida política de nuestro tiempo y que el nacionalismo representa el gran fracaso histórico del marxismo. Los movimientos y los Estados marxistas han tendido a volverse nacionales, en la forma y en la sustancia lo que llevó a que las naciones que se consideraban solidas sufrieran de sub nacionalismos al interior de sus fronteras. Frente a lo que Tom Nairn agrega que el nacionalismo ha sido una anomalía incómoda para la teoría marxista y por tal razón, la ha eludido antes que confrontarla, de modo que es *la patología de la edad moderna del desarrollo con ambigüedad esencial, capacidad intrínseca para llevar a la demencia*⁵⁹⁷.

Setton y Watson plantean que la nación existe sólo cuando un número considerable de miembros de una comunidad consideran formar parte de ella o se comportan como si así ocurriera. Una definición más contundente es la de Gellner para quien el nacionalismo no es el despertar de las naciones a la autoconciencia porque inventa naciones donde no existen, son falsas, de lo que se puede concluir que las comunidades no deben distinguirse por su falsedad o legitimidad, sino por el estilo con el que son imaginadas, retomando el concepto de Anderson. Bajo estas perspectivas normativas y descriptivas el concepto de nación resulta ser operativo y provoca una distancia – paradójica – entre cómo se ven las naciones ahora y cómo se ven desde las lecturas históricas.

En este acercamiento Samuel Huntington analiza un nuevo conflicto por la declinación del Estado nación. Si bien, en el marco de las revoluciones del Siglo XIX hasta la primera guerra mundial los conflictos se dieron entre naciones más que entre personas, plantea que la fuente fundamental de los nuevos conflictos será la cultura y los conflictos se darán entre naciones y grupos de diversas civilizaciones hasta provocar el choque de las civilizaciones como última fase en la evolución del conflicto en el mundo moderno. Civilización entendida como el más alto agrupamiento cultural de personas y el nivel más amplio de identidad cultural que distingue al ser humano de otros espacios y con el que

⁵⁹⁷ Hans Kohn y Carteton Hayes son los padres fundadores de las investigaciones académicas sobre el nacionalismo.

se identifica. Está definido por elementos objetivos comunes como el lenguaje, la historia, la religión, la costumbre, las instituciones y por la auto identificación subjetiva de las personas. Son entidades significativas, mientras sus líneas son raramente definidas, son reales, son dinámicas, suben y bajan, se separan y se unen, desaparecen y se ocultan con el paso del tiempo. Los cambios en el mundo están separando a la gente de sus antiguas identidades locales y la figura del Estado – nación, como recurso de identidad, sigue debilitándose.

Otra dimensión del concepto de sociedad se da en términos de las comunidades indígenas o afrodescendientes, por ejemplo, Arocha⁵⁹⁸ se refiere a que el discurso de la territorialidad derivado de la etnicidad y que ha promovido los movimientos indígenas y afro en torno a sus reivindicaciones, tiene dos perspectivas: i) la eurogénesis como paradigma de análisis que tiende a resaltar la herencia europea y minimizar el impacto del legado africano y ii) la afrogénesis que introduce datos afroamericanos y establece correlaciones entre el ejercicio de la resistencia practicada por los esclavizados en busca de libertad y la creación idiomática y cultural. En este marco, se ha logrado la movilización como sociedad activa en el reconocimiento de derechos étnicos, aunque más que su carácter meramente reivindicatorio, también ha perseguido la libertad y la producción cultural.

De Sousa Santos sobre la sociedad afirma que: "... somos una sociedad polarizada entre una pequeña sociedad civil doméstica, habituada al acceso fácil y privilegiado a las instituciones públicas, y una vasta sociedad civil ajena a la que las instituciones sirven mal siempre selectiva, discrecional y distanciamiento"⁵⁹⁹.

Una sociedad civil fortalecida favorece la democracia, que Merkel desarrolla en cuatro argumentos: i) la protección frente al poder arbitrario del Estado, retomando a Locke, como una esfera independiente del Estado, fomentada pero no dirigida por el Estado, de modo que la sociedad civil es el espacio del individuo protegido frente al Estado⁶⁰⁰; ii) el

⁵⁹⁸ AROCHA, Jaime. Afro génesis, euro génesis y convivencia interétnica.

⁵⁹⁹ Op. cit. SANTOS, Boaventura Sousa. *Democracia al borde del caos*. P 133

⁶⁰⁰ Op. cit. MERKEL, Wolfgang. "Democracias enraizadas y defectuosas". P. 36

balance entre el poder del Estado y la sociedad civil en Montesquieu que implica control y regulación mutua, un balance entre la autoridad política central y las redes sociales; iii) asociaciones libres como garantía para la formación y el mantenimiento de la comunidad libre que funcionan para Tocqueville como escuelas de la democracia, en las que se pone en práctica por los ciudadanos el pensamiento democrático y el comportamiento civil para hacer uso en lo cotidiano; iv) la esfera pública de Habermas ya que la sociedad civil expande a la esfera de la articulación y de agregación de intereses para institucionalizar los problemas con posibilidad de ser tenidos en cuenta en la arena pública⁶⁰¹.

Así, para Merkel si se dan estas cuatro funciones, la sociedad civil mejora la democratización, pacificación y capacidad de auto-organización de la sociedad y control y brinda apoyo al Estado haciéndolo más democrático y eficaz, esto significa que la sociedad civil no hace parte del núcleo de la democracia constitucional, sino que se encuentra fuera de él y lo envuelve⁶⁰².

En síntesis, la sociedad civil debe entenderse como concreción de la ciudadanía de la cual emanan los problemas, de modo que servirá como catalizador de las mismas y su grado de especialidad y consolidación será útil para proponer alternativas de solución, en el marco de los diferentes procesos de intervención.

- Estado posmoderno

La separación tradicional entre Estado y sociedad civil se diluye como otros conceptos de la modernidad aunque el poder político de la sociedad civil termina representándose de forma diferenciada y fragmentada por los conflictos que se dan en su interior. En este contexto, la dificultad por consolidar una sociedad civil autónoma, soberana y con capacidad real, va de la mano de las debilidades institucionales del Estado para canalizar y resolver los problemas sociales.

⁶⁰¹ Ib. P. 38

⁶⁰² Ib. P. 38

Una mirada histórica de la formación del Estado surge en Europa con la figura del Estado Moderno que representa un territorio con fronteras determinadas, la existencia de un gobierno común, un sentimiento de identificación cultural y nacional de sus habitantes, la autoridad y obediencia está en un poder centralizado; sigue el Estado liberal como crítica al Estado Moderno monárquico y absolutista; el Estado liberal burgués como resultado del proceso revolucionario de carácter político y social con la Revolución francesa y la Revolución industrial y luego el Estado liberal como Estado de Derecho que implica la primacía del principio de legalidad, como expresión de la soberanía popular y la supremacía del legislativo sobre el ejecutivo quien debe hacer lo que diga el legislador. Dos momentos críticos: en los años cincuenta por el crecimiento del Estado Bienestar que promovía la seguridad social y los setenta que limitó la actuación del Estado a la prestación de servicios, por la intervención del mercado y la privatización.

Las funciones del Estado también variaron según el momento histórico en que se encontraron. En un principio cumplía funciones de poder compartido con la Iglesia, los nobles, los propietarios, los caballeros y los privilegiados; facilitaba la organización interna para la división del trabajo y establecía relaciones de intercambio e interdependencia entre grupos de interés. Posteriormente y ahora, pueden entenderse que el Estado cumple unas funciones jurídicas, en el sentido que se obliga con el derecho al cumplimiento de obligaciones y deberes; funciones económicas de regulación y de intervención en el caso que sea necesario y funciones frente a la ciudadanía para ganar en legitimidad y promover opinión pública que identifique el Estado con la voluntad popular. Además no puede perderse de vista que el Estado tiene como finalidad asegurar el orden y la paz en las relaciones de la vida en sociedad, a través de una estructura constitucional y un conjunto de procedimientos que garanticen los derechos fundamentales y eviten los excesos del poder.

Bajo esta perspectiva, se identifican como elementos del Estado: i) el territorio, como aquel espacio en el que está la comunidad y en el que el Estado incrementa su poder para la realización de sus fines; ii) población, grupo humano que habita, con alcance de pueblo, en razón de los factores culturales que conforman la nación o como ciudadanía que se refiere a la población que tiene relación jurídica con el Estado aceptando

derechos y obligaciones, esto significa que la relación entre individuo y Estado está reglada jurídicamente; iii) un gobierno entendido como aquella autoridad jurídica que rige sobre el pueblo y que ostenta poder al hacer valer su voluntad y obligar a la ejecución de sus órdenes fijas e institucionalizadas; iv) la soberanía ya que el poder soberano del Estado no reconoce otro poder superior a él y v) la autonomía como la capacidad del Estado de organizarse de manera propia, de modo que el poder proviene de sí mismo, de su propio derecho.

De este proceso histórico se rescatan elementos comunes que persisten como: i) la finalidad del Estado de lograr las condiciones que favorecen el desarrollo de las potencialidades de las personas; ii) el sometimiento a la ley para la protección de los derechos de las personas; iii) el ejercicio de las libertades individuales como derecho a hacer lo que está permitido en las leyes cuyo límite es el ejercicio y goce de los derechos de los demás; iv) la igualdad; v) la división de poderes incluido un control de constitucionalidad de las leyes, estos últimos constituyen lo que se entiende por Estado de Derecho.

El relato histórico de Luhmann sobre la evolución del Estado inicia analizando su finalidad, esto es, el mantenimiento del orden, la búsqueda de la felicidad de los individuos a partir de un mínimo de su intervención y el otorgamiento de condiciones necesarias que le permiten al individuo, adquirir por sí mismo, una óptima calidad de vida⁶⁰³, lo que sería más emancipatorio que reivindicatorio. En ese transcurrir histórico, reconoce elementos conceptuales que relaciona con el Estado como poder constituido, tales como, la nación, la lengua y la cultura e incorpora el sentido de pertenencia de las personas a un territorio y a un contexto cultural, para construir identidad nacional, y en esta vía, el individuo se acerca al Estado.

En este sentido, se destacan tres momentos de la evolución: i) la revolución francesa que convirtió al Estado en el agente político de los individuos creando a través del derecho

⁶⁰³ TORRES NAFARRETE, Javier. *Luhmann: la política como sistema*. México: Fondo de Cultura Económica/UNAM, 2004. Pp. 232-233.

una relación próxima entre individuos y Estado, que se afianzó en la medida en que puso a disposición otros recursos para garantizar el orden y la paz y para resolver los problemas locales sin intermediarios⁶⁰⁴; ii) la mitad del siglo XX cuando se incorpora el Estado Bienestar, y frente a lo que Luhmann⁶⁰⁵ sostiene que el Estado se convierte en el punto de referencia de la universalización de la política⁶⁰⁶ y iii) la inclusión del concepto de sociedad mundo que plantea un reto más allá de sus cargas tradicionales de proveer asistencia, compensar desigualdades o garantizar derechos fundamentales, porque plantea una comunicación mundial que implica que el poder constituido debe trascender del centralismo relacionado con el Estado, en razón a que el sistema globalizador provoca la disminución de la dependencia entre Estados a cambio del aumento de la dependencia de los Estados frente a ese sistema político de la sociedad – mundo.

Ahora bien, una lectura desde Habermas permite contar con características adicionales al Estado en su sentido más amplio, en particular cuando se refiere a los supuestos básicos del Estado Social de derecho: i) un Estado Nación con presencia homogénea en el territorio; ii) un Estado fiscal que garantice una viabilidad económica mínima; iii) un Estado democrático con legitimidad popular suficiente y iv) una concepción simbólica de pueblo que garantice solidaridad general⁶⁰⁷.

Por otra parte, si retomamos la definición de O'Donnell del Estado como: *“Un conjunto de instituciones y relaciones sociales (la mayor parte de estas sancionadas por el sistema legal de ese Estado) que normalmente penetra y controla el territorio y los habitantes que ese conjunto pretende delimitar geográficamente. Tales instituciones tienen último recurso, para efectivizar las decisiones que toman, a la supremacía en el control de medios de coerción física que algunas agencias especializadas del mismo Estado*

⁶⁰⁴ Ib. P. 232

⁶⁰⁵ Ib. P. 233

⁶⁰⁶ Ib. P. 232

⁶⁰⁷ Op. cit. MEJIA, Oscar y MUNERA, Leopoldo. “Constitución, democracia y Estado Autoritario”. Pp 91-92.

*normalmente ejercen sobre aquel territorio*⁶⁰⁸, se encuentran elementos adicionales en relación con las funciones del Estado.

A partir de esta definición de O'Donnell se destacan tres dimensiones del Estado: i) el *Estado como conjunto de burocracias* con funciones y responsabilidad para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Estado; ii) el *Estado como sistema legal* con reglas que definen y determinan las relaciones sociales y iii) el *Estado como foco de identidad colectiva*, un reconocimiento generalizado de un “*nosotros*”. Agrega que: “*El estado ha sido un lugar crucial de concentración de poderes en el cual y desde el cual se ha luchado por múltiples derechos*⁶⁰⁹. Es una “... asociación peculiar – no voluntaria, basada en un territorio, sustentada en última instancia por la coerción, altamente burocratizada y densamente legalizada –, es un concomitante crucial e históricamente cristalizado del régimen democrático. Es por esto, que la práctica y la teoría de la democracia no deberían ignorar – como suele ocurrir con frecuencia – el papel fundamental que tiene el Estado, por acción u omisión, sobre el funcionamiento, la posible expansión, y por cierto, los peligros de caducidad de la democracia”⁶¹⁰.

De O'Donnell vale la pena recapacitar con dos conceptos adicionales a través de los cuales concreta el Estado: i) el gobierno, como la cúpula de las instituciones del Estado, como los funcionarios que toman decisiones a partir de reglas legales obligatorias sobre el territorio delimitado por el Estado y ii) las asociaciones complejas que se conforman para que las autoridades, a través del derecho, se atribuyan el poder necesario que les permita que sus miembros las obedezcan, basados en el interés común de todos, definido como bien común⁶¹¹.

En este sentido, más que plantear el debilitamiento del Estado, se asume que su rol se ha redefinido, entre otras razones por: i) la disminución de uno de sus mayores atributos

⁶⁰⁸ Op. cit. O'DONELL, Guillermo. Acerca del Estado en América Latina contemporánea: diez tesis para la discusión. P. 150.

⁶⁰⁹ Ib. P. 172

⁶¹⁰ Ib. P. 172

⁶¹¹ Ib. P. 156

– la soberanía –, dada la interdependencia con otros Estados y el condicionamiento en escenarios regionales o internacionales o por la dependencia con otros actores del orden económico, como las transnacionales; ii) el desplazamiento de la producción legal de normas de los Estados hacia escenarios supraestatales; iii) la emergencia de órganos que vinculan diferentes Estados en razón de los temas por los que se interrelacionan, ya sean económicos, políticos, jurídicos; iv) la nueva conceptualización frente a la ciudadanía, incluida la propuesta de ciudadanía global o sociedad civil global; v) la nueva cartografía; vi) el reconocimiento expreso de la multiculturalidad, pluriculturalidad e interculturalidad y vii) los retos de las administraciones públicas y las burocracias para responder a las nuevas problemáticas. En esta lógica el Estado empieza a resolver problemas cotidianos que antes no conocía y lo público o político no se define en función de la colectividad sino de la individualidad y, en esa medida, de lo que cada uno define⁶¹².

En resumen, el Estado – Nación, de los años 70, soberano que cumple con los fines estatales definidos en el texto constitucional y el Estado- bienestar como punto de referencia de la universalización de la política con los matices y ajustes incorporados como consecuencia del modelo neoliberal y del proceso globalizador, se han debilitado aunque aún no pierde su existencia.

Bajo esta perspectiva, Nafarrete señala que el Estado ha perdido credibilidad y su concepto histórico es incierto. Si bien en un comienzo se entendió como forma de organización política, como el escenario en el que se producen decisiones vinculantes colectivamente, actualmente se mueve en un terreno de inestabilidad entre el escepticismo y el dogmatismo⁶¹³. En sus inicios, su fortaleza era jurídica y estaba concebido para garantizar la paz y la justicia, de modo que su existencia estaba justificada para imponer el orden y establecer una relación entre los asuntos públicos y los asuntos domésticos⁶¹⁴. También, se justifica el intervencionismo para garantizar una distribución con equidad o su abstencionismo para respetar las libertades propias del individuo para realizar su propio proyecto de vida. Sin embargo, estos anhelos no

⁶¹² Op. cit. TORRES NAFARRETE, Javier. *Luhmann: la política como sistema*. P. 235

⁶¹³ Op. cit. TORRES NAFARRETE, Javier. *Luhmann: la política como sistema*. P. 217

⁶¹⁴ Ib. P. 220

siempre se concretan y por el contrario han provocado en la práctica un distanciamiento entre sociedad civil y Estado que puede generar su fortaleza o debilitamiento.

Otra lectura es la de Sousa Santos quien señala que: “El Estado contemporáneo es un palimpsesto de lógicas político-administrativas diferentes que se fueron sucediendo y sobreponiendo a lo largo de los últimos doscientos años... un estado heterogéneo en su estructura y en su funcionamiento. El Estado administrativo coexiste con el Estado empresarial y con el Estado de las compañías público – privadas... el Estado regulador coexiste con el Estado desregulador y el Estado represivo con el Estado protector”⁶¹⁵. También existe un Estado paralelo para describir formas de acción social que no concuerdan entre el derecho escrito y la acción estatal práctica. Sobre la relación Estado – sociedad civil que dominó en los últimos años se refiere al Estado democrático fuerte que facilitó las condiciones para una sociedad civil fuerte y al Estado igualmente fuerte que se convirtió en obstáculo para la sociedad civil fuerte⁶¹⁶.

En esta misma línea, Massal reconoce que en América Latina se han presentado en las últimas décadas cambios constitucionales que han reconocido la diversidad cultural y, de tal forma, se reconoce un Estado plurilingüe, pluriétnico y multicultural, en el marco de una deslegitimación del Estado – Nación y de particularismos identitarios y regionalistas⁶¹⁷ y si esto se suma al análisis del Estado como actor en las relaciones internacionales en el orden mundial se advierten elementos o debilidades que ha venido sufriendo, como lo señala Susan Strange⁶¹⁸ al referirse a la retirada del Estado, que implica dejar atrás el concepto de Estado dado los cambios del sistema que lo hacen incompatible con la realidad. No obstante el Estado sigue siendo relevante para dirimir conflictos entre fuerzas globales, supranacionales, nacionales, regionales y locales, para lo cual es necesario formar redes de Estados que potencien los procesos de legitimación, redistribución y desarrollo y de esta forma, que el orden internacional esté condicionado

⁶¹⁵ Op. cit. SANTOS, Boaventura Sousa. *Democracia al borde del caos* P.132

⁶¹⁶ Ib. P. 133

⁶¹⁷ MASSAL, Julie. *¿Representación o participación?* Bogotá: Universidad de Colombia, 2006. Pp. 98-99

⁶¹⁸ STRANGE, Susan. *La retirada del Estado. La difusión del poder en la economía mundial*. Cambridge: University Press. 1996. Pp. 21-103

por el orden interno, lo que permite a los Estados - jurídicamente iguales –organizarse en una comunidad universal a través del derecho, entendiendo el orden mundial como un poder supranacional soberano desde la noción de derecho. Sin embargo, esta posición compartida de la soberanía implica dificultades frente a la fuente de legitimación y a la solución en la práctica de problemas que aún no se resuelven.

- Las organizaciones internacionales

Existe una relación natural entre los Estados y los organismos internacionales ya que estos últimos pueden transformar las preferencias estatales y tratar de influenciar su comportamiento para cambiarlo, como también existen las demandas estatales que influyen el comportamiento de los organismos internacionales.

Sin embargo, aún esto es un debate porque ante la pregunta de si las instituciones internacionales pueden cambiar el comportamiento estatal, la respuesta de los teóricos realistas es que no logran que los Estados dejen de comportarse como poder máximo, ni tienen efectos independientes o significativos en el comportamiento estatal, mientras que para los teóricos institucionalistas sí cambian el comportamiento.

Las organizaciones internacionales tienen un rol definitivo tanto en la promoción de los derechos humanos como en la democracia. Han sido útiles para promover o exigir a los Estados que adopten medidas para garantizar la buena gobernanza y la garantía de los derechos humanos. De esta manera, empiezan a estandarizarse y a adoptar mecanismos de participación, responsabilidad y transparencia que facilitan – aunque en algunos casos entorpecen – las relaciones con los Estados y la búsqueda de soluciones a los problemas existentes.

Las organizaciones internacionales surgieron con mayor auge después de la segunda guerra mundial, en principio para resolver problemas técnicos o humanitarios en desarrollo de la cooperación en la posguerra que dio paso a la ONU como superpotencia de cooperación, con la responsabilidad del mantenimiento de la paz y la seguridad. La

ONU⁶¹⁹ surge por la necesidad de no volver a cometer los errores de la Liga de las Naciones por la confusión entre la responsabilidad de la paz y la seguridad entre la Asamblea y el Consejo. Sin embargo, el aumento de países, el cambio del espectro político de dictaduras militares de extrema derecha a democracias parlamentarias; el desarrollo económico de los Estados contribuyeron a crear organizaciones internacionales dedicadas a especialidades, según los intereses económicos, culturales, sociales o jurídicos.

A la par de este aumento se dio un auge de las organizaciones internacionales no gubernamentales por el incremento de las interacciones globales que marcó el desarrollo de las relaciones internacionales en la posguerra, de modo que se desarrollaron y especializaron a la par de las agencias de Naciones Unidas, aunque con debilidades en su asociación y organización pero con representatividad, en razón del potencial de movilización de fuerzas sociales, que los llevó a que representen la base para que la sociedad civil actuara sin fronteras. También surgieron las corporaciones multinacionales o trasnacionales como otra forma de actividad no gubernamental de carácter económico sin fronteras, a través de firmas responsables de logros científicos y especializados y de la internacionalización de los factores económicos.

Así las cosas, independiente del tipo de organización internacional, su auge está estrechamente vinculado con los cambios en la vida de la sociedad moderna, el crecimiento en el número de Estados, las actividades del gobierno y los grupos dentro del Estado, las áreas potenciales de conflicto y los problemas globales en los que se espera que los Estados actúen para solucionarlos.

Las organizaciones internacionales constituyen un instrumento estable y estructurado de cooperación internacional establecido libremente por sus miembros que se unen para solucionar problemas comunes, cuya conformación se puede dar por gobiernos,

⁶¹⁹ . El documento de la ONU se firma en San Francisco el 26 de junio de 1945, seis semanas después del fin de la guerra. La carta de UN reflejó las condiciones para obtener la paz y seguridad.

organizaciones oficiales u ONG, con metas, órganos, características institucionales específicas, estatutos, procedimientos que deben estar acordes con los principios universalmente aceptados por el derecho internacional contenidos en la Carta de Naciones Unidas y no tienen carácter comercial o lucrativo.

Las organizaciones internacionales se clasifican en: i) interestatales o intergubernamentales ya que se basan en tratados entre Estados y entre gobiernos, de modo que un tratado interestatal incluye instituciones del Estado, del poder ejecutivo, legislativo o judicial y la intergubernamental es establecida solamente por la rama administrativa del gobierno; ii) transnacionales que relacionan dos o más participantes con una estructura formal institucionalizada que persigue intereses comunes, en la que uno de los agentes no es el gobierno o una organización internacional; iii) organizaciones internacionales no gubernamentales, unas con miembros no gubernamentales que unen a un grupo de representantes de igual pensamiento, otras que son híbridos porque tienen algunos representantes gubernamentales y otros no; iv) las organizaciones transgubernamentales que relacionan actores gubernamentales no controlados por órganos extranjeros de política de sus gobiernos, son contactos informales no institucionales y v) las organizaciones no gubernamentales de negocios o comerciales llamadas también multinacionales que no son estructuras establecidas por acuerdos entre sus miembros, son negocios que se extienden en las fronteras y se domicilian en un país.

Las organizaciones internacionales requieren procedimientos para determinar las políticas que se adoptarán e implementarán y debe haber simetría de poder dentro de la institución para que se respeten las reglas.

Sin embargo, la discusión se ha dado en términos de repartición del poder y los éxitos y fracasos han estado marcados de la distribución y configuración de dicho poder, por ejemplo el poder de veto y jerarquía sobre los Estados que tiene el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas con el veto electoral.

Estas organizaciones no gubernamentales de carácter internacional han servido para desarrollar los conceptos de sociedad civil en el marco de un crecimiento global y de una

propuesta de democracia global. También han logrado promover otras miradas más allá de las tradicionales Norte/Sur o arriba – abajo, hacia otras como la Sur – Sur, aunque su efectividad depende de acuerdos sobre reglas, identidad y toma de decisiones y requieren además una razón de ser, un sistema coherente de ideas para los problemas y las soluciones que sea percibido y validado por sus miembros.

También existen dificultades en el ejercicio práctico de las organizaciones internacionales en términos de su participación en la toma de decisiones, dado el gran número de operaciones de cada organización y lo que esto implica en el cumplimiento de los compromisos adquiridos, dejando sólo un impulso a proyectos locales.

En términos de responsabilidad, las organizaciones internacionales también deben dar cuenta a sus miembros de las decisiones que adoptan a través de procesos públicos y de comunicación fluida. La responsabilidad en un sentido amplio implica que las organizaciones internacionales tomen decisiones en nombre de todos los actores: Estados, regiones o individuos, así como claridad sobre quién toma las decisiones. También exige claridad sobre quien tiene el poder de limitar o sancionar el trabajo de las organizaciones. En síntesis, están obligadas a informar sobre sus acciones a los Estados, a los miembros de organizaciones no gubernamentales y a los individuos en general u otros actores no estatales. En la misma línea, las organizaciones no gubernamentales plantean retos en materia de responsabilidad a las organizaciones internacionales.

Las organizaciones no gubernamentales reclaman su derecho a representar a las personas y los asuntos que los Estados descuidan, aunque en este propósito algunas organizaciones no son legítimas, son corruptas y egoístas, ya que su principal poder e incidencia está dado por la promoción de la participación, en la medida en que representan las demandas de los sectores marginalizados y directamente a las personas privadas de potestad y descuidadas por el Estado.

La agenda actual de las organizaciones varía también según su tipo y finalidad, existen unas cuya preocupación se basa en la efectividad de la democracia, el tratamiento igual,

la amplia participación y mayor acceso en el proceso de toma de decisiones. Por su parte, las de carácter económico buscan el desarrollo multilateral y el crecimiento de los países en desarrollo a través de la solidaridad y cooperación entre miembros.

La importancia de estos actores es su trabajo en asuntos de derechos humanos, como refugiados, niños, mujeres, en el ámbito interno e internacional y son tratadas como estructuras de reglas, principios, normas y procedimientos de toma de decisiones a través de las cuales actúan los Estados, sirven para resolver problemas de información incompleta, costos de transacción y otras barreras para mejorar. También recobra importancia el hecho de que pueden crear reglas para nuevos actores, nuevos intereses para los actores, definen tareas internacionales compartidas y diseminan nuevos modelos de organización social alrededor del mundo. Estas reglas también pueden causar problemas, pueden también fallar. Se adaptan a las condiciones nuevas y los retos toman la experiencia de las reglas y la introducen en la cultura organizativa.

En síntesis se puede concluir que las organizaciones internacionales, a pesar de tener poder y autonomía, son usadas para que los Estados actúen a través de ellas con intenciones dominantes o hegemónicas. Están limitadas por los Estados que definen su presupuesto y su dirección. Son burocráticas lo que les otorga legitimidad, racionalidad y autoridad, aunque esto es criticado en razón a que autoridad y autonomía solo debería tener los Estados.

4.2.2 Los recursos de los actores en los procesos de toma de decisiones

Existen tres elementos necesarios para que se surta un proceso de toma de decisiones: actores con recursos, intereses y valores; instituciones, entendidas como las reglas de juego formal e informal y escenarios de concreción. Estos presupuestos plantean que los actores se movilizan según sus preferencias, intereses, valores; pueden incidir, condicionar, bloquear o activar con diferentes recursos e incluso imponerse desde el derecho o con fundamento en intereses generales. La interacción de los actores está sujeta a reglas, de modo que el actor requiere tener capacidad de elaborar e implementar estrategias colectivas, tener claros sus intereses y valores, contar con

capacidades, conocimientos, información que le permita, individual o colectivamente, definir una capacidad estratégica de acción.

Las instituciones constituyen el conjunto de reglas que estructuran los incentivos para los intercambios y el accionar de los actores. Pueden ser formales, tales como el derecho positivo, las regulaciones o informales que surgen del entendimiento compartido sobre el funcionamiento que no cubren las reglas formales o incluso las contradice. En la práctica hay mezcla de reglas formales e informales. Las reglas buscan resolver problemas de coordinación, conflictos distributivos, sirven para conocer y saber el tipo de estrategias a implementar y definen y limitan el conjunto de elecciones de los actores. Las reglas informales son más difíciles de modificar y sirven para definir las oportunidades u obstáculos de los actores.

Las reglas definen la integración entre actores, definen la organización social del poder político y ofrecen distintas probabilidades de resolver problemas entre actores para llegar a sus intereses y objetivos. Las reglas de juego incluyen constreñimiento, oportunidad y sanción para modelar el comportamiento de los actores. Se identifican las restricciones presentes y potenciales para distinguir las de obstáculos ficticios, se evalúa su pertinencia para la implementación y se estiman costos y beneficios para resolverlas.

Los recursos pueden ser económicos, humanos, de información, conocimiento, movilización o autoridad formal. Los actores actúan con una racionalidad instrumental, las acciones son escogidas, no por sí mismas, sino en función de sus resultados. De tal suerte, que el comportamiento estratégico y la interdependencia son características fundamentales de la política.

Se pueden relacionar como recursos de los actores los siguientes⁶²⁰: i) el derecho, entendido como el conjunto de reglas constitucionales y legales, aunque su abuso puede

⁶²⁰ KNOEPFEL, Peter. "Hacia un modelo de análisis de políticas operativo" En: Revista Ciencia Política, No. 3, enero-junio, Bogotá: Departamento de Ciencia Política, Universidad Nacional de Colombia, 2007. Pp. 6-38

constituir un excesivo formalismo o puede ser sustituido por el dinero o el consenso; ii) el recurso humano o personal, en calidad y en cantidad; iii) el recurso económico o presupuesto; iv) la información que define la capacidad de intervención de los actores públicos y privados; v) la organización; vi) el consenso como fuente de legitimidad; vii) el recurso del tiempo; viii) la infraestructura como dotación de bienes públicos; ix) el apoyo político como respaldo de las mayorías, como las bases legales aprobadas por la mayoría del Parlamento y x) la fuerza.

De esta forma, la capacidad estratégica del actor se define por la capacidad de identificar y definir sus intereses y sus objetivos en función de dichos intereses; de diseñar el curso de acción para alcanzar esos objetivos y de contar con la autonomía suficiente para llevar a cabo ese curso de acción definido. Se concreta en los diversos intereses, recursos y concepciones ideológicas. Las alianzas sirven para aumentar la capacidad estratégica y potenciar recursos.

Los actores diseñan sus estrategias a través de mapas cognitivos de ideas que ordenan según sus prioridades y su ideología o modelo de pensamiento que combinan con valores, identidad, cultura, conocimiento o desconocimiento para establecer lo que es deseable. La relación entre intereses y comportamientos está mediada por la ideología.. Una vez identificados los actores se analizan sus facultades, funciones, preferencias, incentivos, capacidades, horizontes temporales de interacción, escenarios, intercambios y transacciones que desarrollen, para definir su capacidad estratégica.

Un ejemplo de la capacidad estratégica de los actores es el de algunas organizaciones internacionales que tienen recursos materiales que les permite incidir frente a otros, que pueden hacer a través de la información dando publicidad o desechando; usando su autoridad para orientar la acción y crear realidad social; analizando la información o interpretando y transformando esta información en conocimiento. Pueden ejercer su poder a través del conocimiento, regulando el mundo social, alterando el comportamiento de los Estados y los actores no estatales creando incentivos o creando nuevos actores,

intereses y actividades sociales o definiendo las reglas del comportamiento, las categorías legítimas, los problemas y las responsabilidades para solucionarlos.

Sin embargo, la sociedad de la información, la economía, la cultura y la globalización generaron nuevos espacios institucionales, y esto llevó al incremento del poder de los gobiernos subnacionales, se dio una crisis de las organizaciones burocráticas, se fortalecieron las alianzas entre los sectores público y privado que promovieron una nueva forma de interacción entre actores, nuevas formas de organización social, nuevos mapas de poder, como consecuencias de las redes que inciden en la modificación de los recursos y en las reglas a través de las cuales se interrelacionan los actores. En este sentido, la efectividad de las instituciones depende de la capacidad de los actores y de los recursos necesarios para adoptar e implementar las decisiones que se adopten a través de ellas. Algunos de estos recursos son la legitimidad, el poder, el derecho, la comunicación y la tecnología como se desarrollarán a continuación.

- La legitimidad

Como lo mencionara Offe⁶²¹ la democracia se basa en la confianza en las instituciones, en su socialización y legitimidad. De esta forma, planteaba que al inicio los partidos políticos eran los únicos intermediarios entre ciudadanos y Estado, y como tal, la fuente primaria de legitimidad para los gobernantes. Sin embargo, este lugar lo fueron ocupando los movimientos sociales para expresar las necesidades y demandas, por lo general de minorías no reconocidos o de diferentes segmentos de la población. La dificultad actual es la complejidad de los grupos y asociaciones que se han conformado, con diversos intereses, informados, con gran capacidad de organización, que compiten con los partidos políticos, producto de las nuevas problemáticas o de nuevas sensibilidades.

Un recorrido sobre el concepto permite identificar otros elementos de la legitimidad, por ejemplo en Hobbes la legitimidad se da en el marco del contractualismo por la aceptación del paso del estado de naturaleza al Leviatán que constituye la fuente de legitimidad y

⁶²¹ Op. cit. OFFE, C. & SCHMITTER, P. “Las paradojas y los dilemas de la democracia liberal”. P.24

será ese Leviatán, como lo mencionara Foucault, un modelo de hombre artificial, autómatas, fabricados y unitarios⁶²² que proveerá la fuente de legitimidad del poder en el Estado que adquiere legitimidad *per se* a través del derecho. Desde la teoría de la soberanía⁶²³ la legitimación fundamental la ofrece las leyes aunque en el sentido de respeto y abstención que deriva, por lo que define el poder en vía de las relaciones de dominación. En Luhmann⁶²⁴ el concepto de legitimidad surge a partir del concepto de violencia, de cuya relación se deriva que el uso de la fuerza por parte del Estado, aunque no es una legitimación en sí y que da origen al concepto de violencia legítima y de violencia ilegítima, es un límite y como tal, se deben explicitar las razones que justifican la violencia por parte del Estado. También se deriva del poder, en la medida que se asocia al respeto o sometimiento o a la relación que plantea en la soberanía. Esta legitimidad debe concretarse en instrumentos y mecanismos efectivos, aunque no por eso necesariamente coercitivos.

La legitimidad puede ser un recurso importante del poder del Estado o de los diferentes actores que se relacionan. Sin embargo, a ella se asocian dos componentes, como lo planteara el profesor Mejía⁶²⁵ - validez y eficacia. En ese sentido, la legitimidad en Rawls subsume la validez y la eficacia, para Luhmann la validez subsume la legitimidad y la eficacia a la validez, mientras que Habermas en una primera etapa hace una profunda reflexión sobre la legitimidad, dejando de forma superficial la validez y la eficacia, y es en la segunda etapa de su reflexión, en la que articula los tres conceptos⁶²⁶.

La legitimidad para Luhmann, en su propuesta funcionalista sistémica, producida únicamente por el derecho y la eficacia aparece por la capacidad sistémica del derecho para influir en la reducción de las complejidades sociales.⁶²⁷ Luhmann establece el

⁶²² FOUCAULT, Michel. *Defender la sociedad*. Buenos Aires: F.C.E., 2001. P. 42)

⁶²³ Ib. P. 50

⁶²⁴ Op. cit. TORRES NAFARRETE, Javier. *Luhmann: la política como sistema*. P. 21

⁶²⁴ Ib. P. 21)

⁶²⁵ MEJIA, Oscar . *Carácter y proyección de la filosofía del derecho en el pensamiento contemporáneo*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2006. P. 8.

⁶²⁶ Ib. P. 9

⁶²⁷ Ib. P. 11

derecho como sistema social cerrado que no se influye o se define con el entorno sino que se hace internamente y, en esta medida, es válido el derecho que se ajusta a la definición procedimental de creación del derecho a través del derecho.

Para Rawls⁶²⁸ la justificación moral o la legitimidad política se determina a través de un procedimiento de consensualización a partir de la definición del piso en que se basará esta relación, los derechos y deberes, las instituciones, las relaciones, los conflictos y los principios de justicia que regulan estas dinámicas. Y es a través de su teoría del consenso entrecruzado de las diferentes formas de vida, como instrumento indispensable para la convivencia⁶²⁹, a través de la que se concreta el ejercicio de poder en las relaciones.

Para Habermas⁶³⁰, el derecho es el *único elemento común de integración social en el mundo moderno*, y como tal resuelve el conflicto entre legitimidad, eficacia y validez, estableciendo la legitimación desde el derecho, como la necesidad de contar con procesos participativos que logren el acuerdo de los ciudadanos. Así, la participación de la ciudadanía en procesos democráticos es lo que define la legitimidad y de esta forma articula una concepción individual frente a una concepción pública que se reconcilian en el consenso. La legitimidad frente a la eficacia recobra un lugar importantísimo en la medida en que la sociedad civil en su incidencia termina siendo un instrumento que la garantiza.

Para Parsons la legitimidad del poder se da en la medida en que posibilite el cumplimiento de los compromisos necesarios para atender los objetivos colectivos. Para Foucault la legitimidad está dada por los mecanismos de sometimiento y obediencia de los individuos, es decir, que el poder se concreta, y sólo en ese momento, se verifica el sometimiento y la obediencia, es decir, se legitima el mismo. La legitimidad para Foucault se construye a partir de las dinámicas de las redes a través de las que se concreta el poder.

⁶²⁸ Ib. P. 9

⁶²⁹ Ib. P.10

⁶³⁰ Ib. P. 13

Otro aspecto que resulta importante en la legitimación, es precisamente la legitimación del Estado, como institución social representativa, transparente, eficaz, responsable y abierta a la intervención y fiscalización ciudadana. Estos elementos surgen del modelo de Estado Social de Derecho y convergen para lograr la satisfacción de los derechos y garantías fundamentales y la observancia de los derechos sociales, económicos y culturales y para promover nuevas formas de representación y participación política, una institucionalidad adecuada de los poderes y capacidad o poder de convocatoria ante los ciudadanos.

Se complementa con la legitimación de la política, a partir del fortalecimiento de los partidos políticos como mecanismos de representación e intermediación política entre el Estado y la sociedad; la existencia de una sociedad civil capaz de representar sus intereses con capacidad de influir de manera abierta, pública y organizada en el Estado con incidencia en el proceso de toma de decisiones; una sinergia entre el Estado y la ciudadanía con sus organizaciones civiles y políticas, en la construcción de lo público que contribuya a tener capacidad de definir colectivamente las reglas para asegurar la coexistencia de la pluralidad de creencias, valores y opiniones; la socialización de la política; la construcción conjunta de un ordenamiento con procedimientos definidos para la solución de conflictos y la definición de intereses colectivos; la democratización de la sociedad por la capacidad para reconocer la existencia de organizaciones y movimientos sociales y políticos y, finalmente la participación.

- El poder

Otro elemento indispensable para entender los recursos de los actores es el ejercicio concreto del poder, en las diferentes formas de relacionarse sumado a los retos que impone la solución de nuevos problemas políticos y sociales y el contexto de la convivencia de la modernidad y la posmodernidad.

Algunas preocupaciones que se advirtieron frente al poder están: i) referidas al tipo de definición que se adopta para entender el poder como unidad de análisis de la teoría política y del modelo democrático adoptada en determinada sociedad; ii) referido a la forma en que se concreta ese poder, a través del derecho, de la norma, de las

limitaciones, entre otros y iii) cómo a través de ese poder individual se concretan ideales comunes que permitan la autorrealización del ser humano y de la sociedad. Asimismo, la pregunta sería cuál sería el poder ideal o cuándo el poder se debe limitar y quién está legitimado para hacerlo o de dónde debe provenir dicha limitación, que por regla general se atribuye al derecho.

El poder puede concebirse como fuente de emancipación y a su vez como alienador, siendo necesario caracterizar el poder desde sus efectos, desde su relación con la democracia, desde su tránsito de la individualidad a la colectividad, para que produzca libertad y realización lejos de la obediencia y la sumisión.

Sin embargo, la real y actual importancia por encontrar una definición del poder, radica en la necesidad de tenerlo como punto de partida para tomar la decisión sobre el modelo democrático de determinada sociedad. En otras palabras, la definición que se adopte sobre el poder, permitirá abordar los desafíos de la autorrealización del ser humano desde su individualidad y de éste en relación con los otros, acotada con el procedimiento que plantea las reglas de juego necesarias para que la interacción no genere conflictos, por tratar de imponer su propia autorrealización y de esta forma alcanzar más poder. Para lograr esto, es necesario abordar cada uno de las conceptualizaciones que se dan sobre el poder y, de esta forma, encontrar aquella que aporte, desde su generalidad y particularidad simultáneamente, a un proceso democrático que incluya la realización del ser humano para la emancipación tanto individual como colectiva.

El poder como unidad de análisis de la teoría política y, en general, como concepto fundamental de la democracia, trae consigo en su definición, la articulación de otros conceptos, que en algunos momentos se entienden como parte de su conceptualización y en otros se oponen al mismo.

En Hobbes se plantea el poder como fuerza que antecede el consenso y lo condiciona, por lo que es necesaria una limitación para salir del estado de naturaleza, entendiendo éste como el escenario del derecho, la ley y en general el poder del Estado. También en Marx se percibe el poder como un dominio que una clase tiene sobre otra, en el ámbito

de las relaciones de producción, aunque también es entendido como un ejercicio colectivo de una fuerza social, que sería el consenso.

Entre Hobbes y Marx se pueden plantear dos extremos que Spinoza alcanza a recoger con su visión, en un extremo está Hobbes con la noción abstracta de poder como capacidad individual y en el otro Marx afirmando que el poder es un ejercicio colectivo, y en el medio se podría situar a Spinoza para quien el poder es la potencia desde lo individual en relación con lo colectivo, en otras palabras, es el poder con capacidad y praxis individual y como ejercicio colectivo, no sólo de consenso porque permite o da lugar a la confrontación sino como posibilidad de aceptar, rechazar o tolerar las decisiones que se adoptan.

También es importante en esta tensión resaltar lo que para Foucault es el poder, porque al igual que Spinoza lo plantea como un ejercicio de fuerzas en las relaciones, aunque le da una connotación no pasiva o permisible sino compleja, porque no considera que parta de la obediencia voluntaria ni de la servidumbre obligatoria, sino por el contrario de un ejercicio estratégico de las personas. En la concepción spinoziana de poder, que deviene de la concepción de Dios como poder inmanente, se desarrollan los conceptos de potencia como la capacidad de realización de cada persona en función de su propia naturaleza, haciendo una diferenciación entre la potencia de Dios y la potencia de los hombres⁶³¹.

En la misma argumentación que se presenta entre Hobbes y Spinoza y otros autores como Foucault y Ferrero se han planteado diferentes problemas en la definición de poder que llevan a plantearlo como antinomia, como dicotomía, como subsidiariedad, como capacidad, como praxis, y lo que no es, como fuerza, imposición o sumisión, lo que refleja la complejidad de este propósito.

Otra relación que se puede apreciar en Spinoza, al momento de conceptualizar el poder y que sirve de elemento para su caracterización, está definida entre potencia y libertad, es

⁶³¹ Op.cit. VISENTIN, Stefano. "Potencia y poder en Spinoza". P. 114

decir, una pareciera definir la existencia de la otra, o en otras palabras, la materialización de la potencia debe conducir a la libertad. En términos de Spinoza⁶³² “*se llama libre a la cosa que existe solo en virtud de la necesidad de su naturaleza y que solamente es determinada a actuar por sí misma*”. Este tratamiento de la libertad puede derivar, si se extrapola a los hombres, en el condicionamiento de entendernos como cosas, y de allí derivarse un proceso de cosificación. Sin embargo, en el fondo lo que se rescata es que siendo la condición humana de naturaleza necesariamente libre y de esta forma determinada para actuar así, de allí se deriva su existencia, de la capacidad de ser libre en su voluntad, es decir, de decidir cómo ser libre, de tener la voluntad no solo para ejercerla, sino para definir el espacio y la forma en el que la puede concretar.

Otra complejidad de la definición del poder, es que connota una carga ideológica, por ejemplo, la definición de poder, enmarcada en la doctrina hobessiana⁶³³ – se define como atea, inmoral y políticamente subversiva – frente a la teorización de Spinoza a través de la cual mantiene el derecho natural y advierte un rechazo respecto de la eliminación inaceptable del paso del estado de naturaleza a la sociedad civil⁶³⁴.

Es interesante entender que el ser humano, por ser finito, como lo plantea Spinoza⁶³⁵, se expresa a través de su potencia que a su vez determina su existencia siempre que esté en función de las relaciones con el mundo en el que se encuentra. En la medida en que la potencia está acompañada de la disponibilidad de ese mundo hacen que se defina su existencia y así su libertad. El ejercicio de esta potencia no debe ser entendida de forma aislada a los sentimientos, como lo plantea Spinoza, que hacen parte de la disponibilidad de la potencia, es decir, se condiciona la imaginación a la producción de sentimientos primarios como la tristeza, el amor, el odio, entre otros⁶³⁶ que tienen una doble condición de causa y efecto en la medida en que el ejercicio individual de la potencia interactúa con

⁶³² Ib. P. 114

⁶³³ Ib. P. 114

⁶³⁴ Ib. P. 113

⁶³⁵ Ib. P. 115

⁶³⁶ Ib. P. 116

el ejercicio individual de otros constituyendo el ejercicio colectivo de la potencia, a partir de una especie de acumulación de poderes desde la singularidad hacia la colectividad.

En conclusión, existe una diversidad de conceptos que se articulan en torno al poder, cuya relación, interacción y articulación en el mundo de la vida genera tensiones y produce algunas veces relaciones dicotómicas que pueden afectar el diseño o desarrollo de una alternativa de sistema político, y en general frente a la idea de reconciliación del hombre con la sociedad, en términos de superar la alienación objetiva. La evolución o desarrollo de estos conceptos no se ha dado simultáneamente en el tiempo pero han encontrado puntos comunes en el desarrollo de teorías como la teoría sistémica de poder de Luhmann, la biopolítica de Foucault y el *homo sacer* y biopoder de Agamben.

Sin embargo, más allá de la conceptualización, el otro tema importante es entender los efectos de poder y la fuente de la que proviene. En Spinoza se puede identificar una fuente de poder a partir de la potencia de la que se trate, por ejemplo si se refiere a la potencia de Dios el poder lo ejerce Dios⁶³⁷ esto significa que al existir alguien que lo ejerce debe estar en la otra, aunque cuando se refiere a la potencia de las cosas, el poder se deriva desde su propia individualidad pero siempre en relación con los demás. En Foucault haciendo énfasis a la relación de fuerzas sociales de la que emerge el poder también permite identificar que la respuesta al ejercicio de ese poder, al poder en la práctica, se da en relación con los diferentes tipos de relación que se pueden generar, como de confrontación, colaboración, cooptación, complementariedad, entre otras. Desde Negri, fundamentar el poder en el poder constituyente, interrelaciona lo individual con lo colectivo y la capacidad o posibilidad con la praxis. En síntesis, según la fuente de la que provenga el poder se concreta su efecto, que puede llegar a la dominación o a la emancipación.

Otra problemática surge de la forma como ese poder trasciende del nivel del Estado a la vida cotidiana, ya que el poder se concibe de arriba hacia abajo y no viceversa. Para ver esta concreción es relevante entender la relación entre poder y conceptos como

⁶³⁷ Ib. P. 116

soberanía, legitimidad, violencia, ejercicio del poder, vida, sujetos, entre otros, no sólo desde la definición de cada uno sino en las relaciones y correlaciones. Así, el poder definido en términos de soberanía se entiende en una relación inicial de soberano/súbditos para luego pasar a basar la soberanía en conceptos como nación, pueblo, es decir, en referencia a los sujetos que hacen parte de la relación y al objeto que limita o justifica el poder. Por su parte, el poder definido en términos de legitimidad solo muestra el componente de respeto y de sometimiento aunque también retoma la relación de sujetos que se plantea en la soberanía y el poder definido en términos de sujetos y objetos, es insuficiente frente a la dinámica integral del concepto.

El poder se entiende como sujeción, sometimiento aceptación, de allí que deba tener una fuente de legitimación que justifique su sometimiento por parte de los sujetos que se enmarcan dentro de las relaciones de poder, aunque además concretada esa legitimidad a través de instrumentos y mecanismos efectivos, aunque no por eso necesariamente coercitivos. No es suficiente hablar del sujeto, de las relaciones, de los efectos, es necesario poner a jugar cada una de estas variables como dependientes del poder para hacer una lectura integral de cada elemento que lo nutre y resuelve, y así identificar las relaciones que surgen.

Otro elemento de análisis y de interacción se da en el ejercicio y concreción del poder, esto es, la materialización del poder esencialmente apreciable en las relaciones de poder que se dan entre sujetos y objetos, entre sistemas y entre individuos como individuos e individuos como colectividad o en elementos externos como lo planteara Foucault⁶³⁸ en la guerra o en el racismo⁶³⁹. También podría modificarse el punto de partida del objeto de análisis de las relaciones de poder no sólo a partir del sujeto, sino del análisis de las relaciones de dominación aunque esto resultaría insuficiente para otras lógicas de ejercicio de poder diferentes a la dominación, como podrían serlo en términos Luhmannianos, la comunicación y la posibilidad de escoger entre alternativas sistémicas para evitar el castigo.

⁶³⁸ Op. cit. FOUCAULT, Michel. *Defender la sociedad* P. 33

⁶³⁹ Ib. P. 233

Frente al poder, algunas definiciones desde Hobbes y Spinoza plantean una dicotomía entre fuerza y consenso, capacidad y praxis. En Negri la inclusión del poder constituyente frente al poder constituido. Ahora corresponde con Parsons y Luhmann entender el poder en su relación sistémica funcional para concluir con Foucault y Agamben en la biopolítica y el biopoder en el que la vida y la vida sagrada constituyen el elemento de legitimidad y a su vez de soberanía.

Dos referencias deben abordarse desde el poder, aunque ya se mencionó al hablar de la conformación de la ciudadanía. El poder constituido y el poder constituyente. El poder constituido desarrollado por Parsons y Luhmann y el poder constituyente de Negri, el poder de la multitud.

Parsons concibe el mundo de la vida como un sistema social con subsistemas que se comportan como el sistema general, entre los que están el político, el económico, el cultural, entre otros. En Parsons, la interacción entre los sistemas, hace que el poder surja como un mecanismo *específico* para modificar acciones en los diferentes sistemas. En esa medida, se entiende como capacidad, como posibilidad de concretar los cambios, aunque generalizada, ya que ese poder se ejerce desde el sistema político casi exclusivamente, como un medio de circulación que facilita las transacciones políticas.

Luhmann parte de una definición de poder relacionada con el dominio, y así propone diversas formas de dominación que se asocian a la evolución del Estado, aunque se torna difícil en la medida en el Estado mantiene diferentes relaciones con otros actores, que van mostrando relaciones de dominación de unos sobre otros.

En esa lógica, el poder se asocia con el poder de la política, que se desarrolla en el orden jurídico, y que refleja un relacionamiento del poder y el derecho y un relacionamiento de los individuos frente al poder político para regular sus relaciones sociales, incluso en los aspectos privados. El poder sirve para regular las relaciones entre asuntos públicos y privados, y para imponer un orden.

La forma en que Foucault desde su propuesta de biopolítica concreta el poder, es en relación con la violencia y la fuerza, por lo que analiza las relaciones de poder en las instituciones militares y la relación del poder con el derecho y la verdad⁶⁴⁰. En esta lógica, Foucault se cuestiona que es, cómo y qué relaciones produce. Dentro del análisis de las relaciones que produce se refiere a la dinámica entre poder y derecho, de lo que advierte que el poder se ha visto limitado por el derecho, a pesar de entender el derecho como instrumento o de justificación del poder. Por ejemplo, el modelo de poder en el ordenamiento jurídico occidental está basado en los derechos, límites y poder del rey como soberano⁶⁴¹. Similar análisis hace de la relación entre poder y verdad, en la medida en que ya no es, como con el derecho, una relación de fuente o de necesidad o elemento de imposición de límites, sino que por el contrario, el poder es un ejercicio que se concreta en la producción de verdad, esto es, en términos de Foucault, *el poder nos obliga a producir la verdad*⁶⁴², por lo que la relación se concreta en la búsqueda de esa verdad.

Estas relaciones entre poder, derecho y verdad resaltan en el pensamiento de Foucault una clara forma de ver el poder en concreción, es decir, al servicio del derecho y al servicio de la búsqueda de la verdad, aunque también deriva una relación de instrumentalización del derecho y de la verdad en función del poder. Es decir, se pueden encontrar relaciones directas en las que el poder, puede ser medio y fin simultáneamente.

A su vez, de estas fuentes se deriva otro elemento de concreción del poder, referido a la relación con los individuos, a través de la dominación pero obviamente no es la única. La dominación puede leerse en el contexto de la relación entre poder y derecho, en la que el derecho es un instrumento de dominación⁶⁴³, aunque el sujeto u objeto de la dominación no son solamente personas individualmente consideradas, sino puede ser un grupo o colectivo o también pueden ser instituciones dominadas unas por otras.

⁶⁴⁰ Op. cit. FOUCAULT, Michel. *Defender la sociedad* P. 33

⁶⁴¹ Ib. P. 35

⁶⁴² Ib. P. 34

⁶⁴³ Ib. P. 36

En Agamben, la teoría de la soberanía implica poder sobre la vida, estableciendo una relación directa de la biopolítica con la estructura legal y jurídica, porque resulta ser necesaria para producir el dominio político de la vida biológica, a partir del supuesto de que la ley es capaz de controlar el proceso de vida para hacerla sagrada⁶⁴⁴, mientras que para Foucault y Arendt es más cercana a la política, mientras que para Agamben es la ley. Esta contradicción entre Agamben frente a Foucault y Arendt, la retoma Vatter quien considera que en la soberanía radica el secreto de la biopolítica, mientras que para Foucault y para Arendt, el biopoder como marco referencial de la política y de la ley debe ir más allá de la soberanía⁶⁴⁵.

El concepto de biopolítica surge desde Foucault como el ejercicio del poder sobre el hombre en cuanto a ser viviente, como una situación biológica⁶⁴⁶. El biopoder y la biopolítica surgen de la concepción de la teoría clásica de la soberanía, como derecho de vida y de muerte, lo que implicaba que el soberano tenía el derecho de hacer morir o de dejar vivir, que significa que frente al poder, el súbdito no está ni vivo, ni muerto, es decir, que solo se concretaban como derechos por la voluntad del soberano, era el poder soberano sobre la vida⁶⁴⁷. Este derecho se transformó en el siglo XIX, en el derecho de soberanía, de hacer vivir y dejar morir, es por eso que a la luz de las teorías contractualistas, cuando se crea el Leviatán se delega al soberano para que pueda: *hacer vivir*.

Sin embargo, la biopolítica se aleja tanto de la teoría del derecho, como relación entre individuos frente al contrato social; y del poder disciplinario, como relación del individuo frente a su cuerpo, ya que para Foucault lo relevante es la idea de *población*, es decir, un nuevo cuerpo múltiple⁶⁴⁸, que se incorpora como problema político, científico, biológico de poder. De tal forma, la biopolítica modifica el sustento del derecho en la soberanía ya reformado de *hacer morir y dejar vivir*, y junto con la tecnología del poder sobre la

⁶⁴⁴ Vatter P.6

⁶⁴⁵ Vatter P. 5

⁶⁴⁶ Op. cit. FOUCAULT, Michel. *Defender la sociedad* P. 217

⁶⁴⁷ Ib. P. 217

⁶⁴⁸ Ib. P. 222

población, sobre el hombre como ser viviente, surgen el poder de *hacer vivir y dejar morir*, que Foucault llama poder de regularización⁶⁴⁹, en el que la muerte se desplaza al escenario más privado y en esta medida, se escapa de todo poder que por demás está orientado a la protección de la vida.

Agamben también analiza la biopolítica. La primera diferencia con Foucault, es que para Agamben la política es centrada, para Foucault es de centro y periferia. Para Agamben, la biopolítica es un concepto que incorpora la vida biológica a los ámbitos públicos y políticos⁶⁵⁰ y plantea que la política ha sido contaminada por el derecho hasta llegar a concebirse como poder constituyente, aunque no descarta que la política sea la acción que corta el nexo entre violencia y derecho⁶⁵¹. Dos puntos adicionales de Agamben resultan importantes destacar: i) la relación entre política y violencia, ya que la violencia divina no se funda ni se conserva en el derecho, se ubica en una zona en la que no es posible distinguirlo como excepción o regla⁶⁵² y ii) la necesidad de crear una nueva excepcionalidad que ni se funde, ni se mantenga en el derecho, sino que se fundamente en un proceso revolucionario⁶⁵³.

Otra mirada del poder como recurso de interacción entre actores, está determinado por las teorías de las relaciones internacionales, específicamente frente al poder del Estado. Para los teóricos realistas, el poder determina el comportamiento internacional, como la capacidad de mover al individuo o a la colectividad humana de alguna forma deseada, a través de la persuasión, la cooperación o la coerción⁶⁵⁴ en el que la política es la lucha

⁶⁴⁹ Ib. P. 223

⁶⁵⁰ Ib. P. 21

⁶⁵¹ Ib. P. 22

⁶⁵² Ib. P. 22

⁶⁵³ Ib. P. 24

⁶⁵⁴ Morgenthau. Hans. *Escritos sobre política internacional*. Madrid: Tecnos, 1990. Pp. 12-165. Nicholas J. Spikman 1893-1943. Los estados existen porque son fuertes o tienen otros estados que los protegen. Los procesos básicos en funcionamiento son cooperación, adaptación y oposición. El potencial del conflicto aumenta cuando el mundo se pobló densamente.

por el poder, tanto como medio, como un fin⁶⁵⁵. El poder se concibe como la capacidad de mover a los demás por medio de la amenaza o el hecho de infringirles privaciones⁶⁵⁶. Los Estados para su existencia dependen del poder y logran sus objetivos a través de él⁶⁵⁷. El poder es el uso de la fuerza para un fin específico⁶⁵⁸. El poder, la influencia y la interdependencia están vinculados, de modo que existe el poder cuando hay influencia coercitiva⁶⁵⁹. Estas concepciones tienen limitantes como la dificultad de determinar los problemas con la medición del poder o el exceso de énfasis en el poder.

El neorrealismo propone refinar y revigorizar al realismo clásico el poder variable en el sistema internacional, de modo que los cambios en el sistema internacional provocan alteración en la naturaleza de los agentes, en los componentes a través de los cuales el cambio tiene lugar y en la naturaleza de las interacciones políticas, económicas o socioculturales de sus miembros. El neorrealismo ignoró la base social y los límites sociales del poder y el realismo lo volvió normativo en su orientación teórica.

Bajo estas teorías la política interna y exterior puede reducirse a una política que busca mantener el poder, aumentar el poder o demostrar el poder, de modo que los Estados pueden seguir una política de prestigio para impresionar a otras naciones con el poder que posee, para que las otras naciones crean que lo tienen, lo que puede hacer a través de la diplomacia y por el despliegue de fuerzas militares. Finalmente, en relación con las

⁶⁵⁵ Ib. P. Pp. 12-165. Hans Morgenthau 1904-1980. Seis principios: 1. Las relaciones políticas están gobernadas por reglas objetivas profundamente arraigadas en la naturaleza humana; 2. Los hombres de estado piensan y actúan en términos de intereses definidos como poder. La política internacional es un proceso en el cual los intereses nacionales se ajustan; 3. El sentido de interés, definido como poder es inestable. Todas las naciones están forzadas a proteger su identidad física, política y cultural contra la intrusión de otras naciones. El interés es la esencia de la política; 4. Los principios morales universales debe filtrarse a través de circunstancias concretas de tiempo y lugar; 5, el realismo político no identifica las aspiraciones morales de una nación particular con las leyes morales que gobiernan el universo.; y 6, autonomía de la esfera política

⁶⁵⁶ Ib. P. Pp. 12-165

⁶⁵⁷ Ib. P. Pp. 12-165.

⁶⁵⁸ Ib. P. Pp. 12-165

⁶⁵⁹ Ib. P. Pp. 12-165

organizaciones internacionales como otro tipo de actores el recurso del poder se concreta en la información, incentivos o coerción material que puede tener, y en la habilidad de forjar su comportamiento.

- El derecho

La primera confusión al abordar el derecho es su relación de dependencia con el poder, es decir, que la fuente del poder se deriva del derecho y, por tal razón, define las relaciones entre los individuos. El primer acercamiento entre estos conceptos se da a la luz del derecho natural y del poder - por Spinoza – para quien el derecho es el *conjunto de reglas a través de las cuales cada individuo es determinado a actuar o padecer o sea a recibir afecto del mundo exterior...* Para Spinoza existe una relación directa entre derechos individuales y colectivos en la medida en que para desarrollarse unos deben darse los otros, y de aquí que el paso de una sociedad natural en la que cada uno tiene y vive en función de ese derecho natural a una sociedad colectiva, requiere el conjunto de los derechos de todos los individuos, para concebirse como sociedad política.

El derecho, implica también el ejercicio de la potencia de cada individuo en relación con la potencia de los demás, porque entra a regular el campo de actuación que limita la coacción y, en general, las relaciones entre los diferentes individuos para evitar el caos y la confrontación o si las relaciones son de consenso, también para definir las reglas de juego en que se respetarían y mantendrían los acuerdos.

Luhmann plantea que el derecho se remite a todo lo que afirma en sí mismo y que todos los accesos hacia los valores acostumbrados o a los puntos “más altos” de la sociedad solo sirven para confirmar una decisión: parten del derecho y regresan al derecho, de allí que los derechos fundamentales de corte liberal se traduzcan en valores y que se concretan en sentencias de tribunales constitucionales que reivindican el papel del estado en el cumplimiento de los derechos y, en consecuencia, de los valores, que dan legitimidad.

Ahora bien, para entender el derecho como recurso o como escenario, o su carácter cosificador, emancipador o como reivindicador, es necesario analizar a Rawls en relación

con la racionalidad del derecho en su forma discursiva, para garantizar coherencia en su aplicación; a Habermas para potenciar las verdaderas posibilidades emancipatorias desde el derecho y a Brown para ver el derecho como propuesta discursiva y práctica.

Para Habermas el derecho tiene un papel de medio en los ámbitos de acción formalmente organizados⁶⁶⁰ aunque considera que el derecho no sólo es medio de control sino medio para regular estados de necesidad existentes en ámbitos de acción estructurados comunicativamente⁶⁶¹, derivando que el derecho cosifica específicamente en lo que se refiere a la política social del Estado porque las instituciones jurídicas que garantizan las prestaciones sociales sólo pueden ser efectivas a través del derecho como medio.

Para Brown, la paradoja el derecho se plantea en términos del uso del lenguaje individualista y universalista de los derechos al concebir categorías como derechos de grupo o derechos de minorías culturales con la intención de producir identidades colectivas⁶⁶².

Ahora bien, frente al desafío de entender los nuevos enfoques contemporáneos del derecho, Atienza⁶⁶³ encuentra en la teoría de la argumentación una construcción teórica integral del derecho que desarrolla una descripción histórica y espacial de los fundamentos del derecho, primero a través de la identificación y análisis de propuestas teóricas jurídicas que tuvieron desarrollo en los siglos XIX y XX, a manera de un transcurrir histórico del derecho, y segundo acompañada con una diferenciación entre cultura jurídica norteamericana y derecho continental o entre *common law* y *civil law*. Estas lecturas cronológicas y espaciales aportan elementos indispensables para entender los enfoques contemporáneos de la teoría jurídica, teniendo precisamente como punto de partida las debilidades e insuficiencias que estos modelos teóricos arrojaron y la

⁶⁶⁰ Op. Cit Jorgen Habermas Sobre el papel de la sociedad civil y de la opinión pública política P. 504

⁶⁶¹ Ib. P 519

⁶⁶² Ib. P. 85

⁶⁶³ ATIENZA, Manuel. "Derecho y argumentación". En: *Ideas para una filosofía del derecho: una propuesta para el mundo latino*. Arequipa: Universidad Inca Garcilaso de la Vega, 2004. Pp 153 - 230.

necesidad de encontrar nuevas explicaciones para la definición de una nueva construcción teórica.

La importancia de esta identificación es que permite ver las diferentes formas de percibir el derecho y su fundamento. Por ejemplo, el iusnaturalismo inspirado en valores superiores o en la moral; el positivismo en la norma y el escepticismo y las posiciones críticas que lo plantean como fuente de dominación. Cada una de estas concepciones resulta por sí sola insuficiente para dar una lectura integral a los enfoques contemporáneos del derecho, así como son insuficientes para acercar la teoría a la práctica, como una de las preocupaciones de Atienza.

En el ámbito espacial, la diferenciación que plantea entre cultura jurídica norteamericana y cultura del derecho continental refuerza las raíces entre realismo y formalismo que inciden no sólo en la forma de ubicar los fundamentos filosóficos del derecho, sino además la forma en que éste es aprehendido por parte de los operadores jurídicos como jueces, abogados, legisladores, profesores de derecho, para ser aplicado y concretado en la realidad. Para los primeros el derecho se crea desde su aplicación y para los segundos tienen connotaciones más formalistas en las que el derecho es un conjunto de normas preexistentes.

Lo que se puede percibir es una preocupación frente a cómo concebir el derecho y sus fundamentos filosóficos, de cara a evitar posiciones hegemónicas que busquen o persigan eliminar propuestas teóricas opuestas o iniciativas contrarias. Así, de forma simplista, se podría pensar que desde el realismo jurídico norteamericano el proceso de creación del derecho obedecería a la aplicación de casos por los jueces y serán estos los protagonistas dentro de dicha creación de derecho, lo cual no sería del gusto de los positivistas normativistas – como los llama Atienza, que prefieren garantizar la seguridad jurídica desde la creación del derecho, entendido como conjunto normativo y cuyo protagonismo estaría en cabeza de los legisladores como poder que concreta la creación de normas.

Al lado de estas propuestas teóricas existe otra preocupación referida a preguntas de contenido epistemológico e incluso filosófico, sobre *cómo se crea el derecho, cómo se aplica el derecho, quién y cómo se modifica el derecho* que de alguna forma son recogidas también por Bobbio⁶⁶⁴ en su presentación de las visiones clásicas del derecho, que permitirían inferir que las nuevas dinámicas del derecho han llevado a que su estatuto epistemológico se debilite y que tenga que buscar en propuestas como la argumentación, respuestas a estos vacíos e inconsistencias, de modo tal que sea indispensable la redefinición del derecho en sintonía con las transformaciones y necesidades actuales como la constitucionalización, el protagonismo judicial, la multiplicidad de fuentes jurídicas, entre otros problemas que inciden en la concepción actual del derecho.

El hilo conductor de la propuesta de Atienza pareciera encontrar en la argumentación no sólo algunas respuestas a estas preguntas estructurales en la concepción del nuevo derecho, sino que además es un elemento indispensable en la disminución de la distancia entre estas propuestas teóricas ubicadas en extremos irreconciliables como lo eran el iusnaturalismo y positivismo o entre el formalismo y el realismo, y en definitiva entre la teoría y la práctica. En otras palabras el fundamento de la propuesta de Atienza es el pragmatismo jurídico a partir de la argumentación, es poner en práctica lo que teóricamente se describe, entendido éste – el pragmatismo – como una actitud mental, en términos de Toulmin⁶⁶⁵.

- La comunicación y tecnología

En este punto, sirve retomar el planteamiento de Luhmann quien consideraba que la sociedad no se hacía con los individuos solamente sino con las comunicaciones entre ellos. La sociedad civil se conforma por la integración comunicativa de los diversos grupos sociales, asociaciones, comunidades, regionales, universidades, iglesias, medios, Ongs, consumidores, clubes, padres de familia. La comunicación en la sociedad civil busca la comprensión y el entendimiento mutuo en torno a sus actividades.

⁶⁶⁴ BOBBIO, Norberto. Teoría General del Derecho (Trad Eduardo Roz Acuña) Madrid, 1991. Pp 33 a 51

⁶⁶⁵ Op. Cit. ATIENZA, Manuel. “Derecho y argumentación” P. 222

Ahora bien, la comunicación se relaciona con el discurso que en igual medida puede presumirse emancipador aun cuando tenga pretensiones alienantes. Una primera aproximación a la teoría del discurso es Alexy, cuya idea básica es que sea útil para discutir racionalmente problemas prácticos, con pretensión de rectitud⁶⁶⁶. Para Alexy, un discurso práctico es racional cuando se tienen condiciones de argumentación práctica racional. Estas condiciones se reúnen en un sistema de reglas del discurso y, la razón práctica es la capacidad de alcanzar juicios conforme a ese sistema de reglas⁶⁶⁷. Las reglas las clasifica en las que se refieren directamente a la estructura de los argumentos y las referentes al proceso del discurso que deben asegurar la imparcialidad de la argumentación que se sintetizan en: i) todo el que pueda hablar, puede tomar parte en el discurso y nadie puede impedirlo; ii) todos pueden cuestionar cualquier afirmación sin que se les pueda impedir; iii) todos pueden introducir cualquier afirmación en el discurso y iv) todos pueden exteriorizar sus criterios, deseos y necesidades⁶⁶⁸. Estas reglas plantean a la teoría del discurso como teoría básica del Estado constitucional democrático, aunque es indispensable articular lo institucional con lo discursivo, en la medida en que del derecho positivo se derivan la autoridad, los principios del Estado constitucional democrático, la democracia, la separación de poderes y el Estado de derecho⁶⁶⁹.

Alexy desarrolla esta propuesta en la fundamentación de las decisiones judiciales, partiendo de la teoría del discurso de Habermas y sobre la base de la doctrina del Tribunal constitucional de Alemania, en una decisión de 1990, que estableció que: “la interpretación, en particular del derecho constitucional,... (tiene) el carácter de un discurso, en el que se hacen valer argumentos a los que se contraponen otros argumentos, debiendo darse finalmente predominio a los mejores argumentos”⁶⁷⁰.

⁶⁶⁶ ALEXY, Robert. *Teoría del discurso y derechos humanos*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2005, P. 48

⁶⁶⁷ Ib. P. 49

⁶⁶⁸ Ib. P. 51

⁶⁶⁹ Ib. P. 59

⁶⁷⁰ Ib. P. 35

Sin embargo, resulta útil complementar el análisis del discurso de Alexy con dos corrientes importantes para analizar en la comunicación, que surgen de la nueva retórica de Perelman, para quienes la retórica desde su contenido filosófico, es democrática y Lipovetsky que la percibe como instrumento de alienación, aunque puede contribuir a que los individuos desarrollen dinámicas de emancipación. Los medios de comunicación como una arista de la comunicación tratan de masificar en la medida en que imponen lecturas o visiones, controlan la información que dan a conocer, permiten que los individuos tengan posibilidad de establecer sus propias opiniones y puedan apartarse de las que define el Estado u otros estamentos. La paradoja se da en la medida en que los medios están sujetos al individualismo contemporáneo, es decir, que no se dedican tanto los individuos a comprender, entender y formarse opiniones, sino a alcanzar la felicidad a través de disfrutar de lo que les produce placer.

Para Lipovetsky los medios de comunicación son posmorales es decir, ni moralistas ni amorales, por el contrario con una flexibilidad mayor y con un aparente principio de neutralidad⁶⁷¹, aunque no por eso pierde el carácter de sensacionalismo de imagen y de espectáculo. Otro elemento que aportan los medios a la definición del individualismo es la forma en que contribuyen a través de la manifestación implícita o explícita de miedos o fobias, crear de cierto modo, unos límites a los que el individuo por responsabilidad no asumirá, y de esta forma contribuye a definir lo que es moral, no como un imaginario abstracto sino como un referente relacional cotidiano y concreto a partir del cual el individuo no se va a exponer.

En la lectura de Habermas uno de los problemas de la legitimidad está dado por los problemas de la comunicación, en la medida en que el derecho colonizó el mundo de la vida, ahora la pregunta es por el posicionamiento de las tecnologías y las comunicaciones, ya que la tecnología incide en la comunicación y a su vez en la relación entre actores y escenarios.

⁶⁷¹ León, Andrea. *¿La imposibilidad de la justicia global?*, en Cortes, Francisco et.al. (eds), *Justicia global, derechos humanos y responsabilidad*, Bogotá, Siglo del Hombre Editores, 2007. Pp. 16

En la perspectiva de la tecnología es importante el planteamiento de Subirats⁶⁷² sobre la democracia, al considerar que más que una forma de gobierno, es una forma de entender la sociedad, una democracia viva que permita debates abiertos en los que se incorporen todos en espacios en los que todos intervengan, para lo cual internet abre estos espacios, es un nuevo país con reglas, instituciones e interacción de poder diferentes a las que usualmente se han surtido. Internet permite que los ciudadanos puedan hacer cosas sin intermediarios, como sucedía con la política que eran las instituciones y los partidos que realizaban esa mediación, por lo que ahora deben repensar su labor porque existe mayor expectativa de participar de forma directa e inmediata y que los aportes por las redes sociales son más fluidos y creativos y cada persona tiene múltiples capacidades frente a esa interacción. El problema es que las instituciones y los partidos se han quedado con las mismas respuestas que ya no llenan en esta inmediatez, de modo que el aporte y las críticas son personalizados.

La hipótesis de Subirats es que a mayor formación de la gente con más conexión social menos se aceptará una ciudadanía que sólo vote o que sólo presione a los policymakers, se convertirán en los que decidan, los *everydaymakers*. La política ha vuelto a ser parte del debate cotidiano como lo muestran las redes sociales, y no solo se define el futuro colectivo desde las instituciones o los partidos sino desde los espacios cotidianos como la casa, el trabajo, el colegio, lo que Subirats llama una democracia del común, por lo que es necesario cambiar la política y las políticas porque actualmente han cambiado los escenarios y los criterios para la toma de decisiones y la forma como se definen los problemas.

Actualmente, las redes sociales promueven la agendación de problemas, inciden en el proceso de toma de decisiones y cada vez adquieren un componente político más fuerte, en la medida en que ofrecen canales de comunicación al ciudadano para intercambiar y acceder a información de consulta que les permite y facilita participar en la toma de decisiones.

⁶⁷² Tecnopolítica, internet y r-evoluciones. Sobre la centralidad de redes digitales en el #15M. Barcelona: Icaria. 2012.

La red ha traído nuevas formas de hacer la política, nuevas formas de ver lo público y de definir la acción y los espacios políticos⁶⁷³ del que se deriva el concepto de *Tecnopolítica* como la capacidad colectiva de apropiar herramientas digitales para la acción colectiva y que ha servido para mostrar nuevas formas de cooperación en red, aperturas a nuevos horizontes políticos y colaborativos y desafíos a los sistemas actuales de representación como formas de revolucionar la democracia⁶⁷⁴.

Estos cambios producen un cambio de paradigma en los procesos comunicativos basados en Internet ya que modifica la forma de relacionarse de los actores y de negociar. El cambio del rol simple de emisor- receptor- mensaje cambia por la multiplicidad de emisores y receptores que rotan de rol en un mismo proceso comunicativo, como tampoco hay coincidencia entre la narrativa institucional y los metarelatos que surgen de estas relaciones y cooperaciones⁶⁷⁵.

Aparecen nuevos actores, unos volátiles otros para un momento determinado; nuevas reglas que se definen en torno a la forma de relacionarse y comunicarse y el poder que tienen estos actores también difiere de lo que tradicionalmente se ha conocido, no hay intermediarios. Internet deja la puerta abierta, de modo que la red siempre está disponible para que se adhieran no sólo permite nuevos actores, reglas de comunicación y de interacción sino la posibilidad de circular contenidos para promover acciones colectivas, es un espacio que no tiene mucho control legal, es libre, está por encima de esos controles estatales o supraestatales, es una posibilidad de hacer resistencia y de promover la creación de nuevas realidades y alternativas y de expresar inconformidades⁶⁷⁶.

La tecnopolítica se define como:

⁶⁷³ Ib. P. 7

⁶⁷⁴ Ib. P. 8

⁶⁷⁵ Ib. P. 9

⁶⁷⁶ Ib. Pp. 8-15

“... un nuevo paradigma: la tecnopolítica, entendida como nuevas formas de: a) organización y estructuración tecnológica del trabajo en común y distribuido del general intellect; b) comunicación y difusión posmediática, en tanto que atraviesa los dispositivos del poder político y económico-financiero. En este sentido estaríamos hablando de la autocomunicación de masas en tiempo real, permitiendo así la autonarración colectiva del relato que estamos viviendo, y en definitiva, la construcción de un imaginario común a partir de la velocidad infinita del afecto; c) acción: Smart swarming. A través del acceso a la red gracias a dispositivos móviles como los smart phones, se potencia la capacidad de auto organización de un enjambre móvil e inteligente para el lanzamiento de ataques coordinados, siendo los tiempos de preparación y reacción reducidos a su mínima expresión”⁶⁷⁷.

Las redes sociales constituyen aliados para formar acciones colectivas, por ejemplo Facebook se plantea como el medio adecuado para la organización y Twitter como herramienta de movilización o de transmisión inmediata de la información y sirven para convocar reuniones o asambleas virtuales entre personas que no comparten la misma ubicación geográfica o como formas de expresar indignación⁶⁷⁸.

Del análisis de la tecnopolítica surgen dos elementos: i) que la red y el uso de redes sociales ha minimizado el costo de la participación por lo que implican las relaciones presenciales, de modo que la inmaterialidad de la red se concreta en la plaza y la calle como espacios afectivos y de encuentros⁶⁷⁹ y ii) la creación de procesos emergentes como el 15M que no tienen sujetos o líderes, es descentralizado y horizontal, con sus propias limitaciones, de modo que puede llegar a sobrepasar los espacios de la democracia radical⁶⁸⁰.

La tecnopolítica se basa en la ética hacker y en el movimiento por la cultura libre que se fundamenta a su vez, en el libre acceso a la información, en el open source y difusión libre, en el derecho a compartir y en la descentralización – con orientación a la acción colectiva, de modo que reconoce que la subjetividad tecnopolítica es:

“...una realidad emancipadora, colaborativa, positiva y propositiva. Se construye y conforma desde la multitud y para el común, trascendiendo los procedimientos y retos políticos que, mediante la acción performadora del Derecho y la repetición de prácticas sociales, se habían

⁶⁷⁷ Ib. Pp. 12-13

⁶⁷⁸ Ib. Pp.14-19

⁶⁷⁹ Ib. P. 25

⁶⁸⁰ Ib. P. 28-33

petrificado, apolillado y habían terminado por inmovilizar a la población en rutinas de delegación y mínima participación. Ahora los campos de posibilidad se han ampliado notablemente, permitiendo desde la organización en red de pequeñas comunidades de autoformación, autoproducción o autoempleo, hasta potenciales sistemas de representación en la toma de decisiones a nivel estatal⁶⁸¹.

Ahora bien, el uso de la tecnología, también sirve para ahondar en un concepto más allá de sociedad civil global y adoptar el de opinión pública global, en la que los medios de comunicación y las redes sociales son vitales para su construcción, pero igual para su destrucción. En este punto uno de los desarrollos tecnológicos que inciden en el relacionamiento de los actores, es el gobierno abierto, que implica información, transparencia, rendición de cuentas, igualdad, ética profesional, receptividad en la repuesta de las propuestas, existencia de reglas formales e informales, mecanismos de coerción en caso de incumplimiento y participación y discusión pública, en general, la buena gobernanza, para garantizar la satisfacción de necesidades. El supuesto de este modelo es que en un gobierno de calidad, de buenas instituciones, de buena gobernanza, con participación abierta, evita la corrupción, promueve cambios en el control y en la rendición de cuentas.

El gobierno abierto surge como una evolución a la propuesta de democracia representativa basada en el sufragio periódico para promover una democracia conversacional y abierta a partir del aprovechamiento de las Tics. Es aquel en el que se logra una conversación con los ciudadanos para escuchar sus demandas y necesidades y con esta información tomar decisiones y en las que además colaboran los ciudadanos y funcionarios a través de los servicios que presta la comunicación acerca de lo que decide de forma abierta y transparente⁶⁸². Esta actuación se fundamenta nuevamente en internet que facilita y permite un diálogo igual y horizontal entre representados y representantes. A su vez, provoca cambios también en la forma de organización, porque el ciudadano sin necesidad de asociarse puede participar y la participación se canaliza en los movimientos sociales que pueden concretarse sin necesidad de grupos sociales, a través de

⁶⁸¹ Ib. P. 29

⁶⁸² La promesa del gobierno abierto. P. 11. Disponible en: <http://www.lapromesadelgobiernoabierto.info/index.php/articles>.

asociaciones efímeras que tienen un determinado fin o consolidando grandes movimientos o simplemente participa como individuo.

Otro efecto de la web es la exigencia de la transparencia en las acciones del gobierno a través de una comunicación directa que exige escenarios de participación concreta que desarrollan los principios del *Open Government* de transparencia, colaboración y participación

El gobierno abierto plantea un cambio de posiciones entre representados y representantes y en los modelos de comunicación que imperaban, de modo que si se garantiza un gobierno abierto se dotan las condiciones necesarias para promover una propuesta deliberativa. Esto implica una adecuación o cambios en lo cultural, en los procesos de la administración en las organizaciones públicas y en las formas de relacionarse, así como un cambio de paradigma de la información, ya que el poder que llevaba a la premisa de *qué eres*, ahora llega a la de *qué compartes* que implica espacios abiertos, dinámicos y permeables.

4.2.3 Las relaciones de los actores

La institucionalidad implica prácticas o reglas de juego ampliamente conocidas y legítimamente aceptadas, conformadas por reglas formales e informales que regulan las relaciones entre los diferentes actores, incluyen sus valores e ideologías y las capacidades para resolver conflictos y para promover la concertación y el consenso.

Como se analizó en el capítulo de recursos, el poder sirve para articular sujetos y objetos ya sea para la emancipación o para la mera reivindicación. Foucault a partir del desarrollo de la teoría de la soberanía estableció una relación entre sujetos de la que deriva una multiplicidad de relaciones de poder que permite identificar que un individuo puede ser sujeto de poder o también pueda ser objeto de esa relación, de modo que la

soberanía sirve para establecer una relación política y de poder de un sujeto a otro sujeto⁶⁸³.

En este contexto existen tradicionalmente formas de relacionamiento entre los actores mencionados: Estado / Sociedad Civil; Estado / Estado; Sociedad civil; Ciudadanía; Individuos, transnacionales, entre otros, a través de espacios institucionalizados y no institucionalizados, espontáneos, permanentes, entre otros. En esta lógica tanto la democracia y los derechos humanos como su potencial emancipatorio o reivindicatorio, requieren del análisis del tipo de relaciones entre actores sociales y las instituciones en el proceso de toma de decisiones para resolver problemáticas sociales. Por regla general y producto de la democracia liberal, las formas de relacionamiento entre el Estado y la sociedad han sido vía representación y posteriormente participación.

La democracia participativa fundada en la visión neorepublicana del siglo XIX producto de una interpretación anglosajona meramente reformista del liberalismo, resultó poco efectiva por la falta de ciudadanos virtuosos, llegando a una participación sin ciudadanía que terminó subordinada a la representación.⁶⁸⁴

Tradicionalmente y en el marco de la democracia liberal, participar se entiende en términos de presentar peticiones, exigir información, consultar, asociarse, votar, y a veces se logra pensar en la autogestión. Las Constituciones Políticas definen quiénes, cuándo, dónde y sobre qué se puede participar que posteriormente lleva a desarrollos legislativos que permiten identificar la existencia de un modelo participativo o de un sistema de participación.

Este sistema de participación debe servir para la elaboración de nuevas normas, de políticas públicas internas y de políticas públicas globales. Esta interacción para crear cualquiera de estos productos debe analizarse desde las diversas perspectivas de la

⁶⁸³ Op. cit. FOUCAULT, Michel. *Defender la sociedad*. P. 49

⁶⁸⁴ Op. cit. MEJIA, Oscar y MUNERA, Leopoldo. “Constitución, democracia y Estado Autoritario”. Pp. 92-93

racionalidad: lingüística, lógica – formal, pragmática, teleológica y ética, para poder hablar de creación social de leyes y de control social sobre las políticas públicas.

La democracia representativa pasa por un ejercicio de articulación con la ciudadanía activa que promueva el cumplimiento y expansión de derechos, la rendición de cuentas y la colaboración con autoridades, con miras a ser agentes de transformación⁶⁸⁵.

La participación pasa por un cambio provocado por la transformación de las relaciones entre Estado y sociedad civil y de la relación entre lo público y lo privado; entre lo local, lo nacional, lo regional y lo global y de la formulación de políticas públicas de abajo hacia arriba aunque con impacto global. La emergencia de nuevos actores a la par del Estado, incluso actores privados, órganos multilaterales, multinacionales, transnacionales, redes de organizaciones de la sociedad civil con impacto en todo el mundo, entre otros, hace que se revise que tipo de participación ciudadana se exige y se espera en este momento.

Participar implica una responsabilidad colectiva por lo que se requiere promover la conciencia cívica. No podemos confundir la participación con la cogestión ni tampoco con la evaluación. Puede resultar riesgoso cuando los actores sociales participan en la implementación de las políticas públicas porque pueden comprometer su imparcialidad para el proceso de evaluación o de accountability. La participación requiere una transformación de la articulación entre el Estado y la sociedad.

De la participación se reclama que sea efectiva y significativa, es decir, que los actores que se relacionen tengan capacidad de incidencia en las decisiones y que sean aquellos involucrados con la alternativa que se adopte, en la que los criterios para tomar decisiones deben incluir claramente las responsabilidades de los actores y las medidas que se pueden adoptar en el momento de coartarse el libre ejercicio de la participación.

Esta participación implica un ejercicio de acceso previo a la información para incidir de forma efectiva en la evaluación de las alternativas en el proceso de toma de decisiones,

⁶⁸⁵ Ib. P. 34

información que puede provenir del accountability frente a la gestión de lo público, a las necesidades reales de los grupos afectados o beneficiarios de las políticas o fines del Estado y de sus obligaciones para garantizar derechos humanos.

Para que la participación sea efectiva se requiere que los actores y quienes la garantizan estén fortalecidos, es decir que tanto Estado como sociedad civil y organismos internacionales inviertan en tecnología, conocimiento, información, investigación, formación, promoción de capacidades, para que la asimetría en la relación disminuya.

La participación es un componente fundamental del Estado Social de Derecho que tiene una doble connotación en el escenario de las políticas públicas y del control social, lo cual implica tres supuestos: i) sujetos sociales y ciudadanos informados, formados y organizados con capacidad de incidir dese un enfoque territorial y diferencial; ii) autoridades nacionales, regionales y locales que promuevan el derecho a la participación y lo garanticen con voluntad real para generar espacios participativos de interlocución interinstitucional y iii) unas condiciones sociales y políticas seguras que permitan crear espacios naturales en los que se puedan articular los dos anteriores.

De allí que plantea que se han presentado nuevas formas de participación del sindicalismo campesino tradicional a instancias de acción social como comunidades y pueblos representados por asambleas, como desarrollo de la politización de una identidad étnica. Massal concluye que se viene presentando un reconocimiento político de una identidad étnica que ha promovido y consolidado espacios democráticos, por tres razones: i) la ampliación de los derechos de la ciudadanía a nuevos grupos sociales tradicionalmente excluidos de la comunidad política, como mujeres y minorías étnicas que cuentan con representación directa en el ámbito electoral; ii) apertura democrática producto de las movilizaciones indígenas y los espacios públicos que ocuparon, a nivel local, nacional e internacional en la elaboración de políticas públicas y en el legislativo y iii) la nueva relación del Estado y los pueblos indígenas mejorando el rol en la sociedad. Estos avances llevan a que se fortalezca la idea de reivindicar una ciudadanía

diferenciada o étnica⁶⁸⁶. Concluyen que hay una crisis de representación y el impacto de la crisis económica, pero nuevas formas de participación para mejorar o relegitimar la democracia.

Montufar plantea que no todas las expresiones de la sociedad civil de asociación o de participación son democráticas, ya que algunas pueden ser excluyentes, discriminatorios o intolerantes, por tal razón plantea que el potencial democrático de la participación se desarrolla con dos ejercicios de ciudadanía: i) ciudadana pasiva, atendiendo los deberes y obligaciones básicas de los ciudadanos, como votar, incluidas las consultas, pagar impuestos y cumplir la ley, no se ejerce vigilancia social y se espera y confía que las instituciones satisfagan las demandas y expectativas sin ningún tipo de rendición, si hacen parte de la opinión pública es tenue, es decir que influye indirectamente y ii) ciudadanía activa en la que los ciudadanos tienen un papel protagónico en el cumplimiento de las obligaciones y en la satisfacción de derechos, son agentes de colaboración, apoyo e innovación para el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades y de esta forma, trasciende en cuatro líneas de acción: exigencia y expansión de derechos y garantías; control, vigilancia y petición de cuentas; colaboración con la autoridad para el fortalecimiento institucional e innovación democrática⁶⁸⁷.

Para Massal un gran número de organizaciones no siempre es garantía de mayor pluralismo o de democracia, ya que estos procesos más cuantitativos que cualitativos ocultan la heterogeneidad de intereses y objetivos de la sociedad civil, por lo que citando a Montufar establece que existen tres tipos de organizaciones de la sociedad civil: i) organizaciones que ejercen control y piden rendición de cuentas a los gobiernos; ii) las que buscan producir información y debate público y ii) los actores sociales que propician innovaciones políticas y normativas⁶⁸⁸.

Ahora bien, como se vio en el recurso de la tecnología y la comunicación, el gobierno abierto es una forma como se concreta la participación, aunque con carácter instrumental

⁶⁸⁶ Ib. Pp. 14-16

⁶⁸⁷ Ib. Pp. 23-24

⁶⁸⁸ Op. cit. MASSAL, Julie. ¿Representación o participación? P.16

al definirse como: “El Gobierno abierto es una política pública que agrupa los conceptos de transparencia, participación y colaboración de los ciudadanos en las políticas públicas en donde la información y datos gubernamentales juegan un rol esencial... afianza la democracia como ente que permite la participación de los interesados en deliberaciones políticas, sin que ellos sean parte necesariamente de un cuerpo político específico permite afianzar los flujos de comunicación con una y otra parte, pero también fomenta la transparencia al impulsar la información continua y al promover la rendición de cuentas ante la ciudadanía ... permite la retroalimentación, al implicar los ciudadanos en la administración ... fomenta la participación activa de los ciudadanos al involucrarlos en el proceso de diseño y ejecución de políticas públicas ...”⁶⁸⁹.

De este modelo se deriva la corriente de la participación electrónica que analiza las relaciones de poder que subyacen en este tipo de participación encontrando que no se ha afrontado la resistencia institucional y política hacia la participación, y por el contrario el abordaje académico de la *eParticipación* no ha servido para anunciar o liderar fenómenos como la Primavera Árabe o movimientos como “Occupy” y el 15M que emergieron por procesos de auto-organización descentralizada y a gran escala facilitados por las plataformas de redes sociales⁶⁹⁰. Sin embargo, estas capacidades multiplicadoras que Internet ofrece... para acercar la *eDemocracia* fuera de espacios elitistas o académicos realmente responden a las necesidades de la sociedad y no debe entenderse sólo como medio sino para garantizar una participación efectiva como fin.

⁶⁸⁹ La promesa del gobierno abierto. <http://www.lapromesadelgobiernoabierto.info/index.php/articles>. Insulza presentación del libre gobierno abierto. Pg. 10

⁶⁹⁰ GIGAPP Estudios/Working Papers. Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset. “E pur si muove!” La participación electrónica más allá de los galimatías académicos. Prieto-Martín, Pedro (WP-2012-25). En: http://gigapp.org/administrator/components/com_jresearch/files/publications/WP-2012-25.pdf. Tomado el 27 de mayo de 2013. (Tufekci y Wilson 2012; Moreno-Caballud 2012). P 1

No obstante, dada la insuficiencia de las tesis liberales contractualistas que imperaron en la modernidad y las grandes transformaciones de los sujetos en la posmodernidad, existen propuestas que sirven para la reivindicación o reconocimiento de derechos, el multiculturalismo, nuevas identidades individuales y colectivas, entre otros.

La alteridad, constituye un medio para el diálogo y los consensos, como un discurso contra hegemónico y como un instrumento deliberativo de defensa de la Constitución, a partir del reconocimiento de la diferencia y la visión del otro como elemento esencial para la construcción de consensos. Estas posturas son desarrolladas por el feminismo norteamericano, de la que aparece la crítica de Fraser a la propuesta de la democracia deliberativa, en razón a que parten de un plano de igualdad formal que no corresponde a las desigualdades sociales existentes, por lo que es necesario que se reivindique que existe desigualdad y que se visibilice para que pueda verificar como se afectan las esferas públicas. También critica el desconocimiento al multiculturalismo y la posibilidad de existencia de una sola esfera pública, como el campo de lo público en el que se circunscribe la discusión de la esfera pública por fuera de los intereses privados de los participantes, que contribuyen a negar una supuesta separación radical entre estado y sociedad civil, frente a lo que Fraser propone, promover la existencia de varias esferas públicas que se constituyen en contrapúblicos que contienen discursos contestatarios y contra hegemónicos de la esfera pública dominante.

Sin embargo, la crisis en la gobernabilidad que se puede apreciar con el populismo, la apertura de discursos por personajes que se constituyen como carismáticos y que actúan por fuera de las reglas de juego de los partidos políticos, debido a su débil institucionalidad ha promovido modificaciones del modelo de Estado que impactan en la gobernabilidad, como la descentralización del modelo de operaciones del Estado, privilegiando más los gobiernos locales que los nacionales, la apertura a modelos económicos liberales que permearon las estructuras económicas, sociales y políticas que conllevaron a que se adelantaran acciones de fortalecimiento de la capacidad de la sociedad civil para intervenir en la toma de decisiones y su gestión, más en lo local, por la inversión del Estado en este nivel y a promover una gobernabilidad entendida como la tarea de manejar sociedades complejas contemplando la coordinación de algunos

organismos propios del sector público y privado; como la capacidad de una comunidad política para desarrollar equilibrios virtuosos entre los sistemas económico, político y cultural que facilitan la conducción de asuntos públicos; como aquella forma específica de articulación del Estado con la sociedad en la que se reconozca el problema de la administración eficiente. Los criterios sobre los que se edifica la gobernabilidad son: la concertación, el equilibrio y la operatividad democrática⁶⁹¹.

No obstante, cuando no se logran estos objetivos se da lo que se conoce como gobernabilidad relucante, es decir imperfecta porque no alcanza la gobernabilidad democrática, por lo económico, político o militar⁶⁹², para lo que debe fortalecerse educación para la paz, los co-gobiernos locales, el tratamiento de la información, el manejo de crisis y riesgos por las condiciones de inestabilidad y el vínculo crítico entre lo local y lo global⁶⁹³, de modo que la gobernabilidad se mejora si los partidos están institucionalizados y se fortalecen las capacidades de los gobiernos.

En esta vía, la descentralización recobra importancia en la medida en que se requiere mayor participación local para definir los problemas más cercanos, de no hacerse así se mantiene el problema aplicando las mismas reglas defectuosas y clientelares a pesar de la emergencia de nuevos contextos locales.

Esta agenda del buen gobierno inició en los ochenta por la preocupación derivada de los fracasos de las políticas de ajuste estructural y las pocas reformas de los noventa, motivaron un interés mundial creciente por la democratización, cuya condición necesaria fue lograr reformas efectivas que incluyeron afianzar la responsabilidad y la participación democrática. Estas agendas fueron promovidas desde las exigencias de buena administración de las escuelas corporativistas privadas que implicaron la ampliación de la definición del Estado para asegurar instituciones acordes con los mercados y que potenciara su autonomía, eficiencia y entrenamiento, acompañado de una sociedad activa, en síntesis, participación, responsabilidad y justicia.

⁶⁹¹ Torrijos Vicente. *Gobernabilidad democrática y cohesión de la sociedad*. Bogotá: Centro de Estudios Políticos e Internacionales. Universidad del Rosario, 2009. Pp. 55- 60

⁶⁹² Ib. P. 55

⁶⁹³ Ib. Pp. 66-67. Como gobernabilidad relucante se ubica a Venezuela, Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia

No obstante, la participación y la responsabilidad se ven afectadas por la acción o inacción de la estructura global y por el proceso de toma de decisiones que determinan la participación de los miembros y la responsabilidad en las diferentes tipos de decisiones. Así para contribuir a un buen gobierno aunque con la dificultad de no quedar registrados los escrutinios y que sea más público y amplio se propone que la toma de decisiones sea por consenso más que de forma unánime ya que requeriría que todos los miembros voten afirmativamente o para abstraerse, y de esta forma se asume que el consenso da más voz y asegura una atmosfera pacífica e implícita. En conclusión, la toma de decisiones en consenso puede tener repercusiones adversas para el buen gobierno y la responsabilidad se puede ver erosionada.

Finalmente, este relacionamiento entre lo global y la región amerita otro análisis, para lo cual es indispensable partir de la propuesta de Toro⁶⁹⁴ quien plantea dos tipos de regionalismo; i) uno abierto promovido por la CEPAL y de libre comercio que concilia la interdependencia que nace de los acuerdos especiales de carácter preferencial, la que se impulsa con las señales del mercado producto de la inestabilidad comercial, en términos de Mujica y Pardo, que asocia al modelo *Top Down* de las políticas públicas y ii) un nuevo regionalismo que provoca nuevas coaliciones regionales críticas a la gobernabilidad comercial que ofrece el regionalismo abierto.

Toro plantea que en el marco de una sociología política "... la integración regional puede entenderse como el proceso por el cual la regularidad y las interacciones entre ciertos Estados y ciertas sociedades crece, permitiendo la construcción de una comunidad con una identidad compartida, una interdependencia económica en una área geográfica particular..."⁶⁹⁵, y se preguntaba si se podía hablar de un espacio político latinoamericano⁶⁹⁶.

⁶⁹⁴ Op. cit. Toro Catalina. "Por un sistema de interpretación de los procesos de regionalización e integración andina desde el análisis de políticas públicas" P. 110.

⁶⁹⁵ Ib. P.113.

⁶⁹⁶ Ib. P.113

Toro define dos tendencias sobre la integración regional: i) desde la economía política en la expansión mundial de relaciones capitalistas y ii) sobre la geopolítica de los recursos naturales. Aunque siguen ausentes los análisis sobre la emergencia de identidades colectivas y entidades supraestatales y subestatal, así como de la interconexión de bienes y personas en la producción y reproducción en las fábricas globales que produce “autómatas globales”⁶⁹⁷. En el marco de la segunda línea surge una nueva fase de la regionalización andina, una nueva dimensión de la cooperación, con el Pacto de Quito, que promueve el desarrollo sostenible andino, garantizando el fortalecimiento de la cohesión social y la equidad, aunque se presentaron dificultades en el momento de expresar incompatibilidad frente a acuerdos promovidos por Estados Unidos⁶⁹⁸.

Para Melker existe una relación entre las organizaciones internacionales y regionales y la estabilidad de la democracia, porque entre más este institucionalizada la interdependencia más fuerte será la cooperación y más democrático el régimen y viceversa, de modo que si no hay respeto mutuo y cooperación, se está cerca de una democracia defectuosa, en los términos de Melker⁶⁹⁹.

4.3 Los escenarios de concreción de la emancipación

En la cuestión judía Marx reconoce dos tipos de emancipación: i) individual o humana que se logra a través de los derechos de ciudadanía y ii) la que se deriva de la transformación social y humana profunda. Sousa referencia a Marx en la cuestión judía señalando que: “La emancipación política es la reducción del hombre, de una parte, a miembro de la sociedad burguesa, a individuo egoísta independiente y, por otro lado, a ciudadano del Estado, a persona moral”. La emancipación política ante el Estado, está por debajo de la emancipación del hombre ante las sumisiones que lo oprimen, es el máximo de conciencia posible⁷⁰⁰. Para Sousa: “El momento en el que la democratización

⁶⁹⁷ Ib. P.125

⁶⁹⁸ Ib. P.128

⁶⁹⁹ Op. cit. MERKEL, Wolfgang. “Democracias enraizadas y defectuosas”. P. 39

⁷⁰⁰ Op. cit. SANTOS, Boaventura Sousa. *Democracia al borde del caos*. P.282

del Estado y de la sociedad sobrepasa con éxito el límite de compatibilidad con el capitalismo es el mismo en el que la emancipación política da lugar a la emancipación social⁷⁰¹

En este contexto se plantean varios cruces entre escenarios de concreción de la emancipación, por una parte desde las propuestas – emancipatoria o meramente reivindicatoria – a través de dos niveles: i) individual para que se alcance el ideal de *hombre – y mujer – total* y ii) otro social o colectivo. Este último se puede dar a nivel local o global, en el que se exagera, y por otra, en los escenarios jurídico y político para resolver problemas locales y globales. En ese sentido, se hace una relación que combina niveles y escenarios definiendo cuatro propuestas: i) la emancipación global desde lo jurídico; ii) las políticas públicas globales como emancipación política; iii) la emancipación del individuo como ciudadano en la esfera pública y iv) la emancipación social en el constitucionalismo como escenario jurídico y político. De esta forma se propone analizar la emancipación jurídica y la emancipación política en el escenario de la globalización; y la emancipación individual y social como escenarios locales.

En el primer abordaje se hará una relación entre la globalización y la producción del derecho, la justicia global y la teoría jurídica global que permita entender este escenario de concreción de la emancipación desde el derecho y con el derecho. En segundo lugar, un análisis de lo que son las políticas públicas para entender su implicancia en lo global y en su formulación para definir el carácter emancipatorio que se concreta en la deliberación frente a la construcción social del problema, a la decisión que se adopte para resolverlo y a su implementación. Un tercer escenario es el individual, tanto en lo local como en lo global que pretende mostrar las fortalezas del individuo posmoderno que se convierte en ciudadano en la esfera pública y finalmente, la efectividad constitucional en la emancipación social en su variante global con los ajustes del neoconstitucionalismo.

⁷⁰¹ Ib. P. 282

4.3.1 La globalización y la emancipación en su dimensión jurídica

El fenómeno de la globalización mantiene varios enfoques: i) económico, por la expansión de mercados; ii) jurídico, por la ampliación de las fuentes de creación de las normas jurídicas y iii) político, por la posibilidad de lograr a través de la participación y la agendación, el posicionamiento de problemas que superan la soberanía de los Estados – nación. Sin embargo, alrededor de estas separaciones también hay tensiones. Para O'Donnell⁷⁰², por ejemplo, la globalización no disminuye el poder del Estado, sólo transforma las condiciones de su ejercicio. No obstante y para no entrar en discusiones semánticas, se abordarán dos tensiones; la primera tensión referida a la globalización en el derecho o globalización jurídica, a partir de cuatro puntos fundamentales: i) los efectos de la globalización en el derecho, ii) cómo se globalizó el derecho, iii) una aproximación a la teoría jurídica global y iv) los inicios de una justicia global; y la segunda tensión, la globalización política, entendida como el proceso de toma de decisiones para resolver problemas sociales de carácter global.

La globalización como fenómeno económico, político, social y cultural, ha tenido diferentes conceptualizaciones y diferentes consecuencias. En el derecho ha generado un cambio en la percepción de la concepción y función del Estado como productor único de normas y ha creado la necesidad de adecuar y ajustar la teoría y práctica del derecho, por la existencia de nuevos actores, nuevos derechos y nuevas estructuras. Específicamente, en los derechos humanos ha promovido la universalización de los mismos y una justiciabilidad global que busca garantizarlos. En lo social, ha generado la conformación de una comunidad política, el fortalecimiento de los movimientos sociales como canalizadores de problemáticas globales y locales y la articulación y coordinación entre actores relevantes en todos los niveles.

La globalización, Álvarez Puga, la entiende como “...el intento de difundir e imponer a todos los países los valores económicos, políticos y culturales vigentes en la primera potencia mundial”, equivale a americanización, como en el Consenso de Washington y

⁷⁰² Op. cit. O'DONELL, Guillermo. Acerca del Estado en América Latina contemporánea: diez tesis para la discusión. P. 18

las decisiones de la ONU que Estados Unidos utiliza para generar presión a los gobiernos a través de medidas coercitivas de carácter económico⁷⁰³. Afirma que la conquista neoliberal del mundo es el sustento ideológico y presupuesto básico de la globalización⁷⁰⁴.

Sousa, frente a la globalización resalta su enfoque neoliberal que facilitó el capitalismo en toda escala⁷⁰⁵, de allí que plantee que dadas las diferentes problemáticas sociales, violaciones a derechos humanos, destrucción de la biodiversidad, explotación de recursos naturales entre otros, deben presentarse acciones de resistencia combinadas con la tecnología de información y comunicación para promover el surgimiento de alianzas y luchas como propuestas de globalización contrahegemónica, alternativas a la globalización neoliberal, construida de abajo hacia arriba, desde los movimientos sociales y las clases populares. Aunque no son formas de lucha articuladas globalmente con alguna estabilidad son una forma de interconocimiento difuso que da fuerza para luchar por los problemas del mundo y en el mundo, constituye el activismo político del siglo XXI.

Los supuestos en los que se basa son: i) la conciencia frente a lo que se moviliza por lo que asume los riesgos; ii) una política de intermovimientos sociales, guiada por la idea de algún movimiento sin la cooperación de otros; iii) la reacción de los activistas contra las relaciones jerárquicas entre movimientos y organizaciones y la horizontalidad de las redes políticas, respetando la articulación, autonomía y coalición que Sousa llama mosaico de izquierdas; iv) la lucha por la democracia presente en todas las luchas sin apropiarse de una sola definición (demodiversidad) o de un solo modo de entenderla (democracia intercultural) y v) el reconocimiento de la diversidad de las agendas y de los medios de lucha, coexistencia de acciones legales, así como el rechazo a la imagen de un estado amigo o enemigo⁷⁰⁶.

⁷⁰³ ALVAREZ, Eduardo. *Abajo la democracia*. Barcelona: Ediciones B, 2005. Pp. 31-62

⁷⁰⁴ Ib. P. 209

⁷⁰⁵ Op. cit. SANTOS, Boaventura Sousa. *Democracia al borde del caos*. P.168

⁷⁰⁶ Ib. P. 166

Ahora bien, la globalización como escenario de toma de decisiones para resolver problemas sociales, requiere que se analice, si es desde el derecho que se llega a la emancipación o a la mera reivindicación o si es desde la política.

- Los efectos de la globalización en la propuesta de emancipación

Sin entrar a profundizar sobre las dificultades que tiene la conceptualización de la globalización, David Held⁷⁰⁷ analiza el grado de regionalización y globalización que transforma el orden mundial, la estructura de la soberanía nacional y la autonomía dentro de dicho orden. Su preocupación inicial se dirige al uso del término globalización y sus orígenes y al riesgo de convertirse en un cliché. Como consecuencia, refleja la percepción de que el mundo se moldea rápidamente para convertirse en un espacio social compartido por fuerzas económicas y tecnológicas, de modo que lo que pase en una región del mundo tiene repercusiones en otras, lo que se asocia con fatalismo y con inseguridad, por lo que los límites de las políticas nacionales están determinados forzosamente por la globalización.

El debate está dado en términos de definir la globalización y determinar los aspectos que puede capturar. La globalización como construcción analítica, permite la comprensión histórica del fenómeno de cara al análisis de las realidades sociopolíticas de la vida cotidiana, pero sin una teoría de la globalización, ni un análisis sistémico de sus principales características, su comprensión es deficiente.

Por tal razón, lograr una definición única de globalización es problemático, más cuando difiere de posturas teóricas, que la consideran como ampliación, profundización y aceleración de una interconexión mundial en todos los aspectos de la vida social contemporánea o como conexión de las comunidades, intensificación real o aparente de la interconexión o para los hiperglobalizadores, como una nueva era en la cual todos los pueblos del mundo están cada vez más sujetos al mercado global o para los escépticos, como un mito que oculta la segmentación de la economía internacional en tres bloques

⁷⁰⁷ HELD, David, McGREW, Anthony, GOLDBLAT, David y PERRATON, Jonathan. *Transformaciones globales. Política, economía y cultura*. México: Oxford University Express, 2002. Pp. XXIX-LXVIII.

regionales importantes con gobiernos poderosos o para los transformacionistas, como algo históricamente sin precedentes, de manera que los Estados y las sociedades experimentan actualmente un cambio profundo por la adaptación al mundo interconectado e incierto.

El discurso poscolonial que promueve los derechos ciudadanos en torno a la condición humana⁷⁰⁸ entiende la globalización a partir de las posturas ideológicas en torno al concepto, ya que una teoría de la globalización no existe. Así, se definen diferentes tipos de globalización, como la que definen los hiperglobalizadores quienes están a favor de la globalización que permea varios espacios de la sociedad; mientras que para los escépticos solo perciben medianamente su existencia desde la economía y los transformacionistas para quienes la globalización implica un cambio en el Estado y en la sociedad, lo que supone un intercambio de poder entre los Estados.

Al analizar la globalización de cara a la percepción de Estado Nación, en primer lugar los hiperglobalizadores plantean que el Estado nación es una unidad de negocio no viable en la medida en que es muy limitado su accionar; de modo contrario los escépticos plantean que está perfectamente integrado al mundo por su visión desde la economía y, para los transformacionistas los gobiernos y sociedad deben ajustarse a los cambios que la globalización introdujo.

Estas posturas ideológicas promueven también efectos diferentes de la globalización, por una parte, los hiperglobalizadores establecen la creación de nuevas formas diferentes al Estado nación porque este quedó corto, mientras que en sentido opuesto los escépticos defienden su existencia como regulador de las relaciones que los efectos de la globalización, limitada en lo económico genera y, los transformacionistas consideran que sin negar la soberanía de los Estados nación, debe hacerse una redefinición del mismo por la fuerte influencia que tiene la globalización en ellos. De esta forma, los hiperglobalizadores promueven nuevas formas que los reemplacen, la promoción de

⁷⁰⁸ FAZIO, Hugo. ¿Qué es la globalización?. P. 13

espacios regionales y transnacionales en los que se concrete el intercambio de poder y cuestionan su soberanía y autonomía.

Para Held, no hay una exploración ideológica o la definición de una perspectiva mundial, como lo hacen los hiperglobalizadores frente a posturas ortodoxas neoliberales y marxistas y los escépticos a través de descripciones conservadoras y radicales. Como tampoco las grandes tradiciones de investigación social, como la liberal, conservadora o marxista tienen una perspectiva compartida de la globalización como fenómeno socioeconómico, como podría ser el caso de los marxistas para quienes es una extensión del monopolio del imperialismo capitalista o como una nueva forma de capitalismo globalizado.

En consecuencia, la globalización, entendida tanto en términos económicos de transformación espacio – temporal de las relaciones económicas, como de transformación de las relaciones sociales, ha generado una creación de escenarios regionales y transnacionales en los que se intercambian no sólo mercancías en términos del mercado, sino poder en términos de los Estados.

En síntesis, tenemos un Estado que sigue siendo relevante, pero no el único actor, que además – pensando únicamente desde su órbita interna – es insuficiente para entender los cambios en su soberanía por vía de la globalización, en la medida en que se presenten nuevos escenarios de entendimiento, de negociación entre regímenes privados con alcance global, entre empresas y entre otros Estados, lo que conlleva a un cambio de paradigma no sólo en la concepción de la soberanía, sino además en la producción de normas, en la que nuevos actores, más allá del Estado intervienen, dados los intereses que tienen.

Desde la concepción de los Estados – nación, su fuerza se ha definido en función de su soberanía, de modo que se presume que todo Estado es autónomo y que en el evento en que otro Estado pretendiera inmiscuirse en sus asuntos internos, estaría vulnerado esa

soberanía y, en consecuencia, su principio de autonomía⁷⁰⁹. Este es precisamente uno de los efectos de la globalización, tanto la soberanía como la autonomía han sido cuestionadas, lo que genera un ámbito marcado por el contexto internacional, en el que se empiezan a dar negociaciones frente a ese cuestionamiento de la soberanía y de la autonomía.

- La globalización del derecho

Si se piensa la globalización en el derecho, se habla de un descentramiento de la producción de normas, ya que en el derecho global el Estado no es el único que produce normas, frente a lo que Teubner llama el derecho neoespontáneo, producto de negociaciones de actores globales, y de este modo, emergen nuevas formas de juridicidad. La globalización en lo jurídico se refiere a la creación de normas jurídicas y el Estado no es el único productor de normas, incluye el pluralismo legal global por la existencia de una sociedad civil global, la necesidad de una constitución mundo que regule las relaciones entre actores y la definición de nuevas fuentes de derecho. En este contexto se analizan formas como el cosmopolitismo que incluye un derecho cosmopolita, una constitución cosmopolita, una positivización del derecho constitucional y un poder supranacional.

En el derecho, la globalización ha jugado un papel preponderante que a su vez ha servido en la consolidación misma del fenómeno, específicamente en el proceso de descentramiento de la producción de normas jurídicas. Como lo mencionara Bonilla⁷¹⁰, el derecho es una herramienta para una construcción económica y político-estatal del mundo globalizado.

En términos de Teubner⁷¹¹, la globalización no puede verse solamente como capitalismo global, sino que se ha dado una diferenciación social que ha llevado a que se pase del

⁷⁰⁹ BONILLA, Maldonado. “Estado – nación y globalización: soberanía absoluta, soberanía porosa y soberanía vacía”. En: TEUBNER, Gunther et.al., *Estado, Soberanía y Globalización*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores – Universidad de los Andes, 2010, p.12

⁷¹⁰ *Ibíd.*, p. 16

⁷¹¹ Op. cit. SALDIVIA, Laura, *El derecho y la soberanía en la globalización*, P. 35

Estado – nación a una sociedad mundial, producto del cambio en las comunicaciones, en las que también influye la tecnología. Estas transformaciones propician la producción de normas fuera del Estado y el correspondiente cambio de la ubicación del derecho en la doctrina tradicional, en la medida en que el Estado no es la única fuente de producción normativa, sino que se crea un derecho global producto de acuerdos entre actores globales, como normas de organizaciones internacionales o procesos de estandarización mundial⁷¹².

A este tipo de derecho global, como se anotó, Teubner⁷¹³ lo denomina derecho neoespontáneo de origen social, diferente al derecho consuetudinario, que implica una ampliación del concepto de derecho, no en una relación de validez jurídica dentro del Estado – nación, sino como consecuencia de la globalización. No obstante, no hay un solo extremo en la balanza, no se puede decir que todo el derecho es así, producto de la intervención de privados globales, ni que todo el derecho es estatal lo que implica que la globalización ha impactado de forma radical en la percepción y concepción del Estado como única fuente de producción normativa, que de alguna forma implica una pérdida de poder. Sin embargo, esa transformación no lo ha debilitado de forma total, pero si amerita una adecuación de su accionar para la inclusión de estos nuevos actores internacionales, transnacionales, supranacionales, entre otros.

En una posición opuesta, Krasner⁷¹⁴ señala que el Estado sigue siendo soberano, por lo que no puede hablarse de una pérdida de poder. Sin embargo, considera que está mal definido el término de soberanía y deriva cuatro acepciones o clasificaciones de ella, soberanía de la interdependencia como control en las fronteras; soberanía doméstica al interior; soberanía Westfaliana frente a factores externos y soberanía jurídica internacional.

⁷¹² Ib. P. 38

⁷¹³ TEUBNER, Gunther. “Regímenes globales privados: ¿Derecho neoespontáneo y constitución dual de sectores autónomos?”. En: TEUBNER, Gunther et.al., *Estado, Soberanía y Globalización*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores – Universidad de los Andes, 2010. P. 75

⁷¹⁴ KRASNER, Stephen. “Globalización y soberanía”. En: TEUBNER, Gunther et.al., *Estado, Soberanía y Globalización*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores – Universidad de los Andes, 2010. Pp. 141-150

En el planteamiento de Teubner⁷¹⁵ hay dos puntos que deben destacarse: i) que la globalización es policéntrica no solo económica, y de esta forma incluye elementos sobre pluralismo legal global y la existencia una sociedad civil global y ii) que si la Constitución ha existido como un vínculo entre el derecho y la política, la ausencia de una constitución de la sociedad mundial genera la ausencia de delimitación entre el derecho y otros subsistemas sociales. Entonces su propuesta de institucionalizar constituciones para las aldeas globales es una oportunidad de la globalización para el derecho, en la que habría oportunidad de re-politizar, re-regionalizar y re-individualizar los procesos de producción normativa, lo que implica en sus términos que: “... *el derecho global tendría que dirigir su atención sobre todo a afianzar la dualidad de la autonomía social en los subsistemas sociales, es decir, a una dinámica de control mutuo entre el sector espontáneo y el sector organización, también desde el punto de vista normativo*”⁷¹⁶.

En estos términos, una constitución de la sociedad mundial serviría para ubicar el derecho entre la política y la economía y como fortalecimiento de la capacidad de las organizaciones sociales y no gubernamentales en la construcción de una sociedad civil global, que permita el diálogo y la negociación con transnacionales, actores privados globales y con los Estados. Lo que implicaría que el derecho global se diferencie del consuetudinario en la producción de normas por virtud de los diferentes actores que las hacen, en un caso los Estados, los actores privados, las empresas transnacionales y más como producto de negociaciones o de consensos en los procedimientos y regulaciones que con una pretensión de universalidad.

Para Atienza la globalización ha tenido una fuerte repercusión en el derecho, no sólo en la transformación de sus instituciones sino que ha permitido la emergencia de nuevas formas de juridicidad y nuevas fuentes de derechos, como el *soft law*. Esta relación también ha sido simbiótica porque el derecho ha influido en la globalización en la medida en que ofrece instrumentos jurídicos de intercambio e interdependencia que facilitan su

⁷¹⁵ Op. cit. TEUBNER, Gunther. “Regímenes globales privados: ¿Derecho neoespontáneo y constitución dual de sectores autónomos?”. Pp. 68-72

⁷¹⁶ Ib. P. 97

camino⁷¹⁷. También ha significado una juridificación de las sociedades, aunque con pocas esperanzas como lo plantea Ferrajoli para quien la globalización es un lugar vacío del derecho público, siendo necesario un constitucionalismo mundial, en el que los derechos humanos se constituyen como *conjuntos de criterios inspiradores de prácticas jurídicas*⁷¹⁸.

Otro autor para analizar la incidencia de la globalización en el derecho o la globalización del derecho, es Boaventura de Sousa Santos⁷¹⁹ quien plantea los vínculos entre globalización y sistemas legales, incluyendo novedosos factores de transformación del orden mundial como el surgimiento de nuevos actores sociales, de organizaciones transnacionales y el nuevo papel del Estado, bajo el fundamento que el derecho no es ahistórico, sino que el derecho se contextualiza y por tal razón debe unificarse en el contexto de la globalización con la expansión del capitalismo⁷²⁰. Estos contextos, Santos los focaliza en tres: el estatal, el local y el transnacional que evidencian “... *un descentramiento del Estado como de la explosión de la unidad de la acción estatal y de su derecho, y del surgimiento consecuente de diferentes modos de juridicidad, cada uno de los cuales está anclado políticamente en un micro estado*⁷²¹”, no como pluralismo jurídico sino como coexistencia de sistemas interestatales.

Santos define la globalización del derecho como: *...proliferación reciente de normas e instituciones jurídicas que superan el ámbito nacional, que había servido de base a todo el derecho moderno...*⁷²², en el que ubica la democracia y los derechos humanos. Agrega que la globalización del derecho es “... *la traducción jurídica de estos fenómenos de internacionalización y transnacionalización*”⁷²³.

⁷¹⁷ ATIENZA, Manuel. “Constitucionalismo, globalización y derecho”. En: CARBONELL, Miguel et.al. (eds), *El Canon Neoconstitucional*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2010. Pp. 580-582

⁷¹⁸ IB. P. 586

⁷¹⁹ SANTOS, Boaventura de Sousa. *La globalización del derecho: los nuevos caminos de la regulación y la emancipación*. Bogotá: ILSA, 1998. P. 18

⁷²⁰ IB. P. 19

⁷²¹ IB. P. 30

⁷²² IB. P. 15

⁷²³ IB. P. 16

También Santos⁷²⁴ define varios tipos de globalización: i) el localismo globalizado cuando un fenómeno local es globalizado; ii) el globalismo localizado que se refiere al impacto de prácticas globalizadas en escenarios locales y iii) cosmopolitismo, cuando existe una organización transnacional de los Estados nación subordinados, regionales y clases o grupos sociales en defensa de intereses comunes para contrarrestar los efectos de las formas hegemónicas de globalización, basados en la creatividad y solidaridad transnacionales. El cosmopolitismo lo define como “... *el establecimiento de una red de luchas locales progresistas, con el fin de maximizar su potencial emancipador in loco a través de conexiones translocales – locales*”. Transversal a estas categorías esta la *herencia común de la humanidad* en la que ubica los problemas comunes de la humanidad, como el medio ambiente y los derechos humanos que a su vez podrían ubicarse en el cosmopolitismo o en el localismo globalizado o en el globalismo localizado.

En esta lógica Santos⁷²⁵ se refiere a la transnacionalización – que se dio desde Westfalia con cambios producidos en el derecho estatal de un país determinado – como la influencia de presiones internacionales o de actores transnacionales que profundizan con innovaciones producidas por la tecnología e impactan a la democracia como único sistema posible después de la guerra fría; una mezcla ideológica entre el liberalismo económico y la democracia liberal. También se refiere a las asimetrías del poder transnacional entre el Norte y el Sur y al aumento de las relaciones interfronterizas de personas, lo que genera el aumento de problemas socio jurídicos por esta situación, crea una situación de incertidumbre y desprotección jurídica de los migrantes y puede provocar violaciones a los derechos humanos e impunidad, que en términos de Santos sería un “hoyo negro”.

Ante estas manifestaciones, De Sousa Santos plantea la posibilidad de una nueva forma de pluralidad de ordenamientos jurídicos que confluyan en un mismo sistema estatal. Un nuevo cosmopolitismo político y jurídico como un neo derecho, entendido como el derecho colectivo de los pueblos indígenas a crear leyes y derechos, que rompa con el

⁷²⁴ Ib. Pp. 57 - 60

⁷²⁵ Ib. P. 81

tradicional Estado – nación en el que confluyen: la nación, el Estado y el derecho respecto del cual los pueblos indígenas reclaman una soberanía dispersa, compartida y polifónica, a partir de la autodeterminación y el autogobierno. Implica también una neo comunidad en términos de una vida comunitaria auto sostenible⁷²⁶ y una cultura cosmopolita en la que se ubique el régimen internacional de los derechos humanos con vocación emancipatoria frente a nuevas necesidades de una sociedad globalizada.

Ahora bien, Cesar Rodríguez⁷²⁷ se refiere al campo del Estado global del derecho como aquel en el que se relaciona el derecho y el desarrollo específicamente en la interacción entre la economía y las políticas públicas. Su análisis desde el punto de vista sociológico reconoce la existencia de diferentes actores, entre ellos, juristas, economistas, legisladores, donantes internacionales, funcionarios nacionales, actores subalternos, elites, entre otros⁷²⁸ y además establece que el Estado global del derecho ha estado determinado por proyectos ideológicos y políticos, de un lado, el proyecto neoliberal global y por otro un proyecto neoconstitucional global, que en la práctica tiende a mezclar el neoliberalismo con el neoconstitucionalismo global. Por el lado del neoliberalismo se privilegian las funciones de los jueces y las instituciones en la medida en que son funcionales al mercado y es precisamente bajo la globalización del neoliberalismo en la que se establecen cartas de derechos constitucionales y mecanismos de control constitucional que revierten en un activismo judicial.

- Teoría jurídica global

Un escenario en el que se pretende construir una propuesta de teoría jurídica global, debe tener claridad sobre la simultánea existencia de Estados soberanos, unos de derecho, otros sociales de derecho, unos constitucionales, autoritarios incluso, entre otros, que en su mayoría se respaldan en modelos democráticos y capitalistas. Estos Estados también tienen pluralidad de formas de gobierno: presidencialistas, federalistas, monárquicos, parlamentarios, entre otros, pero en definitiva todos mantienen relaciones

⁷²⁶ Ib. Pp. 175- 179

⁷²⁷ RODRIGUEZ, Cesar. *La Globalización del Estado de Derecho*. Bogotá: CIJUS – Universidad de los Andes, 2009. P.10

⁷²⁸ Ib. P. 17

internacionales que constituyen el régimen internacional existente, en el que adquieren obligaciones y derechos.

Tal vez el trabajo que mejor ilustra la propuesta de una teoría general de derecho articulada en contextos de globalización es el de Twining cuya primera diferenciación es plantear teorías generales y particulares del derecho de acuerdo con el nivel de abstracción y cobertura geográfica. Twining se basa en la propuesta de Austin para quien la teoría general delimita las fronteras de una teoría jurídica, que está en contra de los discursos particularistas locales⁷²⁹, con miras a determinar una teoría trasnacional del derecho, pero que a su vez sea práctica. Esta teoría trasnacional de derecho se debate entre un discurso general abstracto sobre conceptos jurídicos, un circuito empírico y comparado de discusión entre académicos que pretenden incluir un componente práctico y una intervención más concreta a través de la profesionalización del derecho, en el caso de Austin del derecho inglés⁷³⁰.

Sin embargo, Twining señala que el problema de concebir la teoría del derecho como teoría trasnacional del derecho es la negación de la necesidad de teorizar y explicar la cultura jurídica propia, sus prácticas y posibilidades, porque niega la relación del derecho con los contextos en los que se crean.

Bajo estas dificultades de las teorías generalistas que no incluyen la práctica y propuestas como la teoría trasnacional del derecho que no incluye la teorización, Twining propone una teoría jurídica en acción que mantenga una dialéctica entre la teoría y la práctica, lo cual aborda desde la naturaleza del derecho en su estado actual pero cruzada con la globalización, esto es, el fenómeno de la globalización del derecho. Este fenómeno incluye aristas interesantes, de un lado la producción, circulación y recepción de diferentes discursos jurídicos, la imposición de culturas jurídico – políticas, la expansión de una cultura jurídica moderna, el problema de la abstracción del derecho, el

⁷²⁹ TWINING, William. *Derecho y Globalización*. Bogotá: Universidad de los Andes – Instituto Pensar, 2003. P. 13

⁷³⁰ *Ib.* P. 17

momento capitalista de la sociedad globalizada, entre otros aspectos, que deben tenerse en cuenta cuando se constituya la teoría jurídica en acción.

El derecho en acción para Twining⁷³¹ significa de una parte una referencia a lo local, es decir que la teoría explique la práctica jurídica en un contexto determinado, incluyendo teorías dominantes o hegemónicas y también alternativas o periféricas, y de otra parte, las dinámicas que generan teorías jurídicas transnacionales junto con los contextos en que se reproducen y recepcionan esas teorías, esto es, la creación de un discurso transnacional. En síntesis, el derecho en acción debe explicar las nuevas dinámicas que generan los contextos de producción, recepción y teorías jurídicas y las condiciones sociales, políticas y culturales como contextos de producción.

Para Twining, la teoría jurídica puede ser considerada como tradición, como ideología, o como la actividad de teorizar, esto es, presentar, representar, discutir, argumentar y resolver cuestiones generales referentes al derecho como disciplina⁷³². Sin embargo, Twining aclara que no se requiere una teoría jurídica global sino una teoría jurídica general, porque la global sería demasiado estrecha, al solo incluir el nivel universal, siendo necesario también un nivel micro, de modo que esta teoría jurídica general describa, como lo llama Twining la cartografía del derecho, esto es, todos los fenómenos jurídicos que se presentan en los diferentes niveles: global, internacional, transnacional, regional, intercomunal, estatal, subestatal – local y el nivel local – estatal⁷³³. El debate entre universalistas y culturalistas, que se amplió en el tema de los derechos humanos, traslada también a este escenario teórico, en la medida en que por un lado la tendencia particularista acentúa la historia, la cultura, la identidad y el relativismo cultural; y por otro lado el discurso general del derecho se muestra como generalización de los fenómenos jurídicos⁷³⁴.

⁷³¹ Ib. P. 29

⁷³² Ib. P. 123

⁷³³ Ib. P. 122

⁷³⁴ Ib. Pp. 129-158

En conclusión, Twining defiende una teoría general que incluya el derecho en acción, sin caer en el pragmatismo de la propuesta que tienen a la globalización como referente teórico del derecho, de su creación, aplicación e interpretación.

Ahora bien, una propuesta de teoría general del derecho requiere un modelo democrático, que se daría a través de la democracia constitucional propuesta por Ferrajoli⁷³⁵, que actualmente es embrionaria pero que requiere ser extendida hacia la garantía de todos los derechos inclusive los sociales, frente a los poderes públicos y privados y frente al derecho estatal e internacional, que culmine en: i) un constitucionalismo social junto con el reconocimiento de derechos de libertad; ii) un constitucionalismo privado junto con el derecho público y iii) un constitucionalismo internacional junto con el estatal.

A su vez, este modelo de democracia constitucional requiere un modelo de Estado que para Ferrajoli es el paradigma federal del Estado constitucional de derecho, como forma de superar conflictos raciales por vía del sustento de crear tantos Estados basados en el principio de autodeterminación de los pueblos, de modo que resuelve también la discusión entre universalistas y multiculturalistas. Aunque no deja de recibir Ferrajoli críticas como la de Zolo, para quien es imposible hablar de modificar los Estados – nación, porque se perdería el sentido de pertenencia e identidad que genera cohesión, a lo que Ferrajoli responde que esa cohesión e identidad está determinada en la igualdad y la garantía de los derechos fundamentales.

Otra propuesta es la de Habermas de constitucionalizar la política, para que no quede al vaivén del más poderoso, como sería un derecho hegemónico que reproduce la desigualdad y además viola derechos humanos. Esta propuesta de constitucionalización implica además la horizontalidad del derecho de los pueblos vía una federación de ciudadanos del mundo y de Estados para propiciar la cooperación, quedándose en alianzas regionales tipo Unión Europea. Este modelo de federaciones regionales, para

⁷³⁵ MARTINEZ, Mauricio. *La Constitucionalización de la justicia y la autonomía judicial*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2009. P. 73

Hoyos⁷³⁶ debe contar con ciudadanos y ciudadanas sensibles moralmente y solidarios éticamente.

Habermas⁷³⁷ para contestar la pregunta si la constitucionalización del derecho internacional tiene alguna posibilidad, se fundamenta en el proyecto kantiano de la situación cosmopolita que desarrolla a través de la constitucionalización del derecho internacional⁷³⁸, de modo que traslada el escenario de poder y decisión de los Estados nación hacia la *constelación posnacional de una sociedad mundial*⁷³⁹. Para Habermas⁷⁴⁰, retomando a Kant, el derecho no es sólo un instrumento adecuado para establecer la paz entre Estados sino que concibe la paz entre naciones como una paz jurídica, lo que se traduce en fuerte relación entre paz y derecho, de modo que la situación cosmopolita no es más que la situación de la paz duradera, propuesta por Kant.

Esta propuesta cosmopolita de Habermas⁷⁴¹ se concreta en tres situaciones: i) la transformación del derecho internacional en derecho cosmopolita como derecho de los individuos y no derecho de los Estados como sujetos de derechos en cada Estado y como miembros de una comunidad cosmopolita con una autoridad superior; ii) una constitución cosmopolita que garantiza una unión de todos los pueblos bajo leyes públicas, de carácter verdadero y definitivo, no meramente provisional⁷⁴², aunque esto se podría suplir con el derecho internacional clásico; iii) el traslado del nivel nacional al internacional de la positivación de los derechos civiles y de los derechos humanos, ya que estos atraviesan todas las relaciones internacionales, por lo que no habría soberanía interior ni exterior y iv) un poder supranacional que pueda imponer reglas y sancionar por su incumplimiento, y es en este nivel supranacional en el que podría asegurarse la paz y los derechos humanos sin necesidad de una forma estatal de república mundial.

⁷³⁶ Op. cit. HOYOS, Guillermo. *Ethos mundial y justicia global en un enfoque discursivo*. P. 358

⁷³⁷ Op. cit. HABERMAS, Jürgen. *El Occidente Escindido*. P. 112.

⁷³⁸ Ib. P. 113

⁷³⁹ Ib. P. 114

⁷⁴⁰ Ib. P. 119 - 120

⁷⁴¹ Ib. P. 122

⁷⁴² Ib. P. 120

En términos de Bernal⁷⁴³ un constitucionalismo supranacional significa la existencia de instrumentos jurídicos por encima de las constituciones internas que reconocen derechos como tratados internacionales y jurisdicciones que ventilan los casos por su incumplimiento y que además incluye el proceso de constitucionalización de organizaciones internacionales, por ejemplo los que ejecutan tratados de derechos humanos.

Para concluir la propuesta de Habermas es interesante transcribir esta cita: “... *Así pues la constitucionalización del derecho internacional que pone límites al poder, pero que no se constituye como Estado, sólo cumplirá las condiciones de legitimación de una ‘situación cosmopolita’ si tanto a nivel de la ONU como en el de los sistemas transnacionales de negociación se obtiene un “respaldo” mediado por procesos democráticos de formación de la opinión y la voluntad que sólo pueden institucionalizarse plenamente en los Estados constitucionales, por complejos que sean estos Estados de dimensiones continentales construidos federalmente*”⁷⁴⁴.

Para finalizar, la propuesta de Kant de Constitución de una república mundial o la situación cosmopolita en la que el derecho sirve como solución política razonable e incluye además la igualdad de derechos civiles y humanos para todos⁷⁴⁵, tendría el riesgo de crear un súper poder que ejerza violencia sobre los demás o que incluso ejerza poderes hegemónicos de manipulación o adoctrinamiento.

- Justicia global

Los nuevos problemas y fenómenos globales provocaron un cambio de énfasis en el derecho internacional, no basado en la soberanía de los Estados nación sino en el interés frente a la protección de los derechos humanos y la preocupación por resolver el problema de la desigualdad y la pobreza. Para lograrlo se han diseñado mecanismos, algunos internos como la adopción de medidas legislativas, administrativas o judiciales y

⁷⁴³ BERNAL, Carlos. *El neoconstitucionalismo y la normatividad del derecho*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2009. P. 38

⁷⁴⁴ Op. cit. HABERMAS, Jürgen. *El Occidente Escindido*. P. 138

⁷⁴⁵ Op. cit. HOYOS, Guillermo. *Ethos mundial y justicia global en un enfoque discursivo*. P. 140

otros externos, definidos por organismos o sistemas de carácter internacional o regional. El problema es que a pesar de estos mecanismos persisten las violaciones a los derechos humanos y la existencia de regímenes autoritarios que limitan los postulados mínimos democráticos.

Es por eso, que se han presentado diversas propuestas como la de Cortes⁷⁴⁶ de una concepción global de justicia que incluya una justicia económica global y una justicia política internacional, más allá del sólo principio de intervención para evitar la ocurrencia de flagrantes violaciones a los derechos humanos. Para esto, se fundamenta en el realismo que enfoca el problema de la política desde la perspectiva de cómo mantener el poder de los Estados, en el que la moral no tiene cabida a la hora de establecer relaciones entre Estados, correspondiéndole a cada uno definir cómo se regulan sus relaciones con los ciudadanos y los derechos y deberes que les corresponde. Para los realistas no existe comunidad universal y en esa vía ningún sistema de derecho puede o debería traspasar las fronteras de cada Estado nación. No existe un universalismo moral para resolver los problemas entre los Estados que busquen criterios de justicia universal por ejemplo basado en los derechos humanos que exijan la limitación de la soberanía de cada Estado para garantizar una justicia global⁷⁴⁷.

Sin embargo, para Cortes no es necesario llegar al extremo de la configuración de un Estado mundial con poder coercitivo para lograr resolver los conflictos entre Estados, ni tampoco se puede pensar que son totalmente autónomos. La realidad es otra que requiere buscar modelos transnacionales que se basen en el respeto de los derechos humanos para lograr justicia social. Por este motivo, cita el principio de justicia internacional de Rawls⁷⁴⁸, en el que prevé que las relaciones entre Estados se basan en los principios de autonomía política y de igualdad jurídica de los Estados, que sean considerados mínimamente justos, esto es, que respeten las libertades básicas, y en aquellos que no respeten esas libertades se justifica la intervención externa para

⁷⁴⁶ CORTES, Francisco. “¿Hay un conflicto insuperable entre la soberanía de los Estados y la protección de los derechos humanos?”. En: CORTES, Francisco et.al. (eds), *Justicia global, derechos humanos y responsabilidad*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores, 2007. P.136

⁷⁴⁷ Ib. P. 138

⁷⁴⁸ Ib. P. 142

asegurar los derechos humanos, aunque no la redistribución de la riqueza de los países más ricos a los más pobres. Sin embargo, para Cortes esto no es suficiente, por lo que cita la propuesta teórica de globalismo radical de Charles Beitz⁷⁴⁹ para quien debe darse una redistribución a escala global que favorezca a los más pobres y, de este modo, se corrijan las injusticias, desigualdades y la extrema pobreza que existe.

En conclusión, para Cortes⁷⁵⁰ la idea de justicia global no justifica la creación de un Estado mundial, porque dicha redistribución implicaría una limitación a la libertad de los ciudadanos, por lo que plantea el argumento del globalismo débil de Pogge, que sugiere que no existe una doble moralidad en los principios de Rawls y lo que se debe, desde un punto de vista pragmático, es establecer responsabilidades a los Estados más ricos, grandes multinacionales y corporaciones internacionales, como un imperativo de redistribución. Imperativo que no es moral sino se deriva de la responsabilidad por haber sido empobrecidos, es decir, se fundamenta en la compensación por las injusticias, a título de reparación por daños que lleva como deber moral de justicia a nivel global, las bases de una justicia cosmopolita.

Estas propuestas nos llevan a reflexionar sobre dos problemas al momento de abordar la justicia global, por un lado el conflicto que se pueda presentar entre Estados y la forma como debería resolverse, de modo que sean cumplidas las decisiones que se adopten, es decir, que se tenga un poder coercitivo que obligue al cumplimiento de la decisión y de otro, se piensa en la justicia global como una forma de exigir a los grandes productores y receptores de riqueza que compensen a los más pobres y empobrecidos redistribuyendo la riqueza, para que se puedan garantizar los derechos humanos y vivir en condiciones más dignas, con equidad y justicia social.

En ambos casos se considera que desde los Estados es insuficiente, no sólo porque no tienen ese poder coercitivo, sino porque además existen otros actores diferentes a los Estados que mucho tienen que aportar tanto desde el punto de visto económico, como

⁷⁴⁹ Ib. P. 148

⁷⁵⁰ Ib. P. 153

las transnacionales o desde lo institucional a través de organizaciones ya existentes, y desde el punto de vista social, a través de movimientos sociales que tienen una influencia a escala global por su capacidad de denuncia y su organización.

Sobre justicia global, otra propuesta es la presentada por Rodolfo Arango⁷⁵¹, quien a partir de un primer análisis sobre las limitaciones conceptuales del término, hace una distinción entre teorías sustantivas y procedimentales, en las primeras señala que se puede extrapolar el concepto de lo justo a nivel universal o particular, mientras que en las procedimentales, es necesario contar con el contexto por que se requiere consenso. Refiriéndose a la propuesta habermasiana de una teoría discursiva, deliberativa y argumentativa de los derechos señala que es insuficiente dados los retos de extrema pobreza, desigualdad, interdependencia económica mundial que provoca la globalización. Otro tipo de limitación que impide la globalización de la justicia es la limitación material concretada en la pobreza, al no contar con lo materialmente necesario para vivir y por el contrario las respuestas dadas particularmente desde organismos internacionales son programas y subsidios funcionales a la pobreza. La tercera limitación es política, que se enfoca a hacer una división entre derechos y su forma de concertarlos que provoca dependencia en los países más pobres, además porque se pretende comparar los derechos humanos con libertades básicas⁷⁵².

Frente a cada limitante Arango plantea una estrategia así, en lo conceptual, se requiere una teoría que se ajuste a estas nuevas particularidades y que plantee que la realización de derechos se asegura mediante la posibilidad fáctica y jurídica de hacerlos efectivos, no sólo por su reconocimiento sino por la capacidad real de concretarlos, con igualdad de rango y de jerarquía; en lo político, propone un contrato social diferente para sociedades ordenadas que privilegian las libertades respecto de sociedades pobres y desordenadas que deberían privilegiar los derechos sociales, lo que depende del nivel de desarrollo de cada una, y en lo jurídico la búsqueda de la emancipación a partir del uso de mecanismos institucionales por las personas y grupos sociales, a través de un buen

⁷⁵¹ ARANGO, Rodolfo. "Realizando la justicia global". En: CORTES, Francisco et.al. (eds), *Justicia global, derechos humanos y responsabilidad*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores, 2007. P.164

⁷⁵² Ib. P. 168

diseño de la jurisdicción constitucional complementado con la resistencia constitucional por vía del ejercicio de los derechos que impone obligaciones al Estado en la protección de derechos humanos, aunque desconoce otras posibilidades de intervención diferentes al escenario judicial.

Esta propuesta que recoge tres estrategias desde lo teórico, político y jurídico sugiere preguntarse: ¿cómo llegar a una justicia global si la justicia interna no funciona?. A la justicia se llega por vía jurídica y política. La política implica la imposición de unos sobre otros por vía de garantizar sus propios derechos, por lo que terminan adoptando decisiones que los favorecen y desfavorecen a los pobres a punto de empobrecerlos más. La jurídica en la medida que sea asequible, aunque termina siendo la única posibilidad que tienen los desfavorecidos para exigir sus derechos, que no debería darse como deber moral sino como compensación, así como la redistribución que debería seguir la misma lógica, no como solidaridad sino como derecho o como obligación que no se quede en las buenas intenciones sino que implique responsabilidad por incumplimiento.

Ahora bien, es viable la justicia global en la lógica que ha presentado Arango, frente a lo que León⁷⁵³ hace una primera observación, para quien la concepción de justicia va más allá del criterio de redistribución de los globalistas porque debe incluir una transformación real de las estructuras de producción y distribución que facilite también una real participación política. Si bien la pobreza es una forma de injusticia no es el único problema a abordar o como lo planteara Pogge⁷⁵⁴ los pobres no fueron pobres han sido empobrecidos como consecuencia de los acuerdos institucionales del actual orden institucional global que es injusto, porque la pobreza severa no es la violación más grave de los derechos humanos pero si la más grande en la medida en que se actúa con una indiferencia deliberada frente a ésta y los acuerdos globales institucionales la exacerban.

⁷⁵³ Op. cit. León, Andrea. *¿La imposibilidad de la justicia global?.* Pp. 197 -200

⁷⁵⁴ Op. cit. POGGE, Thomas. *Reconocidos y violados por la ley internacional: los derechos humanos de los pobres globales,* P. 65

Además es necesario ejercer una especie de coerción para el cumplimiento de estos fines, no es posible solamente basar la redistribución en la solidaridad sino que debe establecerse como una responsabilidad de los más ricos sobre los más pobres. En esta lógica, León⁷⁵⁵ basa la responsabilidad como concreción de poder y como poder de actuar en una forma o en otra, por esta razón considera que no es suficiente la redistribución o las modificaciones de estructuras institucionales sino que se requiere una transformación en la conciencia moral.

En conclusión, la globalización ha afectado o incidido – por no radicalizar la discusión entre hiperglobalizadores, escépticos y transformacionistas –, específicamente en la soberanía de los Estados y por esta vía a la democracia y a los derechos humanos, de allí que la otra salida esté dada por una especie de Constitucionalismo global como una propuesta que pretende *limitar el poder global a través de la adopción de valores como normas jurídicas internacionales que sirvan como defensa en contra de los abusos de poder global*⁷⁵⁶. En el fondo lo que se propone es crear una constitución con efectos a nivel global que restrinja el ejercicio de ese poder público global. Para Ureña⁷⁵⁷ el constitucionalismo global tiene dos vertientes una sustantiva referida al núcleo duro del orden jurídico internacional que limita el poder global y una procedimental que promueve ciertas reglas de juego pero no tan rígida como la propuesta sustantiva, de modo que pueda recuperar la relación entre política y derecho en un escenario de gobernanza global.

Por su parte, Carbonell plantea que el constitucionalismo global ejerce una influencia notable en la estructura del derecho y en la configuración del Estado, aunque siguiendo Atienza establece que es posible que la globalización no se articule con el constitucionalismo sino que se imponga sobre él.

⁷⁵⁵ Op. cit. León, Andrea. *¿La imposibilidad de la justicia global?*. P. 228

⁷⁵⁶ URENA, René. “Espejismos constitucionales. La promesa incumplida del constitucionalismo global”. *En: Revista de Derecho Público* 24. Bogotá: Universidad de los Andes, 2010, P.14

⁷⁵⁷ Ib. P. 14

Bajo estas modalidades lo interesante es analizar, si es necesaria la concreción de un constitucionalismo global para viabilizar la propuesta de escenario jurídico – político para resolver problemas locales y globales, en el que sustancial y procedimentalmente se garantice el uso de reglas claras y se prevenga el abuso y exceso del poder global o la imposición de discursos ideológicos o dominantes, a través del proceso de toma de decisiones para la protección y garantía de los derechos humanos.

Esta rápida descripción nos permite concluir que el constitucionalismo moderno ha adquirido una nueva concepción, que lo concibe como teoría, ideología y metodología, basada en la protección de los derechos humanos y en el desarrollo de un modelo democrático, lo que lleva a concluir que el seguimiento irrestricto a los principios y valores constitucionales, esto es, la protección de la Constitución, el ajuste de las leyes a ésta, como del individuo y sus derechos, es una vía legítima de emancipación individual y social, aunque sigue siendo en el ámbito judicial.

Entonces, el activismo judicial constitucional puede ser escenario de emancipación, ahora la pregunta es: ¿si sólo se logra desde lo judicial o se puede dar desde la política?

4.3.2 Las políticas públicas globales y la emancipación en su dimensión política

Una de las formas más naturales para tomar decisiones públicas de forma aparentemente democrática son las políticas públicas, en razón a que el proceso de formación de la política – la identificación del problema, la agendación y la posterior decisión – cuenta, por lo menos en apariencia, con reglas del consenso y con deliberación de los actores interesados.

Este procedimiento implícita y explícitamente relaciona actores, problemas y escenarios institucionales. Actores claves en el proceso con posibilidad real de intervención, de participación, de representación, que se relacionan y ejercen poder. El problema surge en las asimetrías de poder entre los actores visibles, sus intereses, sus agendas por encima y por debajo de la mesa, entre otras.

Para desarrollar el concepto de las políticas públicas es necesario definir unos mínimos conceptuales para luego analizar la relación entre las políticas públicas y la globalización como escenario de emancipación.

Inicialmente las políticas públicas fueron concebidas como la acción concreta del Estado, es decir, el Estado en acción⁷⁵⁸ para responder a necesidades sociales o problemas socialmente contruidos⁷⁵⁹. Se crea una relación entre el Estado que interviene para resolver problemas y los ciudadanos que reciben respuestas a través de las políticas públicas. Sin embargo, se han dado algunos desarrollos teóricos posteriores que han dado un giro a la forma de entender las políticas públicas y a su análisis.

Las políticas públicas han sido tratadas por diferentes teóricos⁷⁶⁰ entre ellos algunos colombianos⁷⁶¹ como Alejo Vargas⁷⁶², Carlos Salazar⁷⁶³, Gabriel Vélez Cuartas⁷⁶⁴, Jorge Iván Cuervo⁷⁶⁵ y André Noel Roth⁷⁶⁶, quienes en una primera aproximación a la definición encuentran que es la limitada la acepción del término en castellano, en relación con la variedad de acepciones que en el idioma inglés tiene el término política pública como:

⁷⁵⁸ MULLER, Pierre. *Les politiques publiques*. (Salazar, C & Jolly, J.F. Trad.). Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana, 2002.

⁷⁵⁹ VARGAS, Alejo. *Notas sobre el estado y las políticas públicas*. Bogotá: Almudena Editores, 1999. Pp. 55-56.

⁷⁶⁰ Se pueden citar autores como Dye, Parsons, Nagel, Mac Rae y Wilde Dunleavy, Plano Lane May, Frohock, Easton Rothwell, Mény y Thoening, Muller y Surel.

⁷⁶¹ El desarrollo del tema de políticas públicas se analiza a través de estos autores colombianos con el propósito de aportar a la construcción de un modelo latinoamericano de políticas públicas que responda a las realidades y particularidades de la región.

⁷⁶² Op. cit. VARGAS, Alejo. *Notas sobre el estado y las políticas públicas*. Pp. 55-56

⁷⁶³ Carlos Salazar ha desarrollado estos temas en dos obras: *Políticas Públicas* (1995) y *Políticas públicas y Think Tanks* (2008).

⁷⁶⁴ Gabriel Jaime Vélez, en el libro *Ensayo sobre Políticas Públicas* (2007), se refiere a las “redes de políticas públicas: una mirada estructural de la toma de decisiones estatal” Como se establece en la introducción plantea de manera amplia el concepto de redes apoyándose en Giddens para explicar el proceso de toma de decisiones en el escenario de la descentralización colombiana.

⁷⁶⁵ En el libro *Ensayo sobre políticas públicas*, (2007) Jorge Iván Cuervo hace un artículo llamado: “La definición del problema y la elaboración de la agenda”, según lo plantean los editores en la introducción, Cuervo pone a prueba el ciclo de Jones con la realidad colombiana.

⁷⁶⁶ André-Noel Roth ha publicado dos obras relacionadas con el tema: *Políticas Públicas* (2002) y *Discurso sin compromiso* (2007), en el que desarrolla el tema de las políticas públicas en derechos humanos. También ha escrito varios artículos relacionados con el tema que harán parte de la bibliografía de este ensayo.

*polity*⁷⁶⁷ que traduce como política entendida en el ámbito del gobierno de las sociedades humanas o como instituciones físicas, la estructura y la organización política⁷⁶⁸; *politics* que se refiere a la actividad y lucha por el control del poder⁷⁶⁹ o a la práctica de la competencia política o la actividad dirigida a conquistar, ejercer y mantener el poder a través de estrategias que desarrollan políticos profesionales o incluso significa lucha por el poder y construcción de consensos⁷⁷⁰; *policy*, se entiende como los propósitos y programas de las autoridades públicas⁷⁷¹ o las directrices o cursos de acción que son adoptados de forma deliberada para conseguir un determinado fin o alcanzar unos objetivos previamente establecidos⁷⁷² o también se refiere a un programa de acción gubernamental⁷⁷³, “*el patrón de acción gubernamental que estimula la cooperación social o desestimula el conflicto*”⁷⁷⁴.

Para Roth la política pública es: ... *la existencia de un conjunto conformado por uno o varios objetivos colectivos considerados necesarios o deseables y por medios y acciones que son tratados, por lo menos parcialmente, por una institución u organización gubernamental con la finalidad de orientar el comportamiento de actores individuales o colectivos para modificar una situación percibida como insatisfactoria o problemática*. Así como esta, existen diferentes definiciones de políticas públicas, como “*el conjunto de sucesivas respuestas del Estado frente a situaciones consideradas socialmente problemáticas*”⁷⁷⁵, o como “*el conjunto de sucesivas iniciativas, decisiones y acciones del régimen político frente a situaciones socialmente problemáticas y que buscan la resolución de las mismas o llevarlas a niveles manejables*”⁷⁷⁶. La existencia de múltiples

⁷⁶⁷ ROTH, André Noël. *Políticas Públicas. Formulación, implementación y evaluación*. (6ª. Ed). Bogotá: Ediciones Aurora, 2002. P.25

⁷⁶⁸ Salazar, Carlos. *Políticas Públicas y Think Tanks*, Bogotá, Fundación Konrad Adenauer Stiftung, 2008, pp. 21-32

⁷⁶⁹ Roth, André Noël. *Políticas Públicas. Formulación, implementación y evaluación*, op. cit, p.25

⁷⁷⁰ Vargas, Alejo. *Notas sobre el estado y las políticas públicas*. op. cit, p. 55

⁷⁷¹ Roth, André .N. *Políticas Públicas. Formulación, implementación y evaluación* op. cit, p.25

⁷⁷² SALAZAR, Carlos. *Políticas Públicas y Think Tanks*. Bogotá: Fundación Konrad Adenauer Stiftung, 2008. Pp. 21-32

⁷⁷³ Op. cit. VARGAS, Alejo. *Notas sobre el estado y las políticas públicas*. P. 56

⁷⁷⁴ *Ibíd.*, p. 56. Vargas citando a Fred Frohock

⁷⁷⁵ Op. cit. SALAZAR, Carlos. *Políticas Públicas y Think Tanks*. P. 45

⁷⁷⁶ Op. cit. VARGAS, Alejo. *Notas sobre el estado y las políticas públicas*. P. 56

definiciones a veces vagas, confusas o que se limitan a concebir las políticas solamente a lo que hace el gobierno y el Estado como sinónimo de acción gubernamental⁷⁷⁷, hacen parte de las críticas a esta disciplina.

Existen propuestas para entender las políticas públicas como (...) *las actuaciones de los gobiernos y otras agencias del Estado, cuando las competencias constitucionales así lo determinen* – en desarrollo de ese marco y de las demandas ciudadanas – *caracterizadas porque constituyen flujos de decisión* – o una decisión específica – *orientadas a resolver un problema que se ha constituido como público, que moviliza recursos institucionales y ciudadanos bajo una forma de representación de la sociedad que potencia o delimita esa intervención*⁷⁷⁸.

Sin embargo, no hay una definición que englobe todos los elementos que cada uno de los autores va resaltando como preponderantes, por ejemplo hay características o elementos que se plantean como necesarios para comprenderla, entre ellos la *predicción*, es decir, que las políticas públicas están enmarcadas en una línea de deber ser “deseable” y su evaluación se hará entre la línea base y el escenario que se espera alcanzar; la *decisión*, que implica una escogencia entre por lo menos dos alternativas, estando dentro de ellas, la decisión de no hacer o no responder; y por último la *acción* que es la materialización, la ejecución de la políticas públicas, la verdadera acción del Estado.

Lo primero, es señalar que las políticas públicas también sufren de paradojas y debates aunque de reciente aparición porque tradicionalmente su análisis se concretó a través de procesos y etapas: la formulación, implementación y evaluación, que se conoce como la teoría del ciclo.

⁷⁷⁷ CUERVO, Jorge. “Las políticas públicas: entre los modelos teóricos y la práctica gubernamental (una revisión a los presupuestos teóricos de las políticas públicas en función de su aplicación a la gestión colombiana)”. En: JOLLY, F. & CUERVO, J. (Eds.) *Ensayos sobre políticas públicas*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2007. Pp. 67-95

⁷⁷⁸ Ib. P. 82.

El proceso de formulación de políticas públicas implica una definición de actores claves en el proceso, con posibilidad real de intervención, de participación, de representación; quienes a su vez determinan los problemas que canalizan a la agenda pública y de esta manera, contribuyen a la formación de la política pública, específicamente en el proceso de toma de decisión, para escoger una solución dentro de las posibles alternativas que se presentan para resolver el problema. En este proceso es indispensable además conocer las relaciones entre actores y el ejercicio de poder de cada una, de cara a garantizar la legitimidad de las políticas públicas, conceptos que orientan no solo la acción de los Estados sino la participación de otros actores claves como la sociedad civil y, en general, la ciudadanía. Así, el proceso de políticas públicas debe entenderse como un espacio de articulación entre actores, de participación, de consensos y disensos que permita la presentación conjunta de problemas y la postulación de alternativas de solución, para que a través de la deliberación, se llegue a la formación conjunta de políticas públicas.

Ahora bien, sobre la globalización y las políticas públicas globales se plantea el reto de nuevos públicos, nuevos estados, nuevos poderes, nuevos actores, participación interactiva, nuevos medios o caminos para la participación y nuevas relaciones Estado – Sociedad Civil. Las políticas públicas son respuestas a los problemas socioeconómicos básicos de la ciudadanía, aunque se pueden generar obstáculos para que la ciudadanía asuma una participación con capacidad de gestión. Existe una tendencia al paradigma dominante con enfoque gerencial y neoinstitucionalista, particularmente en las políticas sociales lo que conlleva a dificultades para consolidar una participación real de los ciudadanos en las políticas públicas.

El proceso de formulación de políticas públicas es un proceso de negociación e intercambio de información para producir una decisión tomada por un agente público. Este proceso de negociación implica que los actores puedan hacer transacciones inmediatas, es decir, que se logren consensos de los intercambios de manera inmediata, y transacciones intertemporales a través de recursos actuales que se intercambian con promesas o acciones futuras. Requiere que entre los actores exista credibilidad y capacidad de asegurar el cumplimiento, por lo que debe enfocarse en la identificación de

preferencias e incentivos de los actores y las restricciones. En este punto las reglas definen los roles de cada jugador, y de esta forma, la burocracia se constituye en ese conjunto articulado de reglas, definidas al interior del poder ejecutivo que asegura un ejercicio neutral, objetivo y que garantiza que el poder no sea arbitrario.

En el análisis de las políticas públicas el estudio de los actores es determinante. Los actores pueden ser políticos, sociales, económicos y cada uno define el poder y el tipo de relación, frente a lo que deben analizarse sus intereses, objetivos y posiciones ideológicas, para saber cómo debe actuar y a través de reglas formales o informales. Los actores pueden ser los partidos políticos institucionalizados, los legisladores con capacidad de elaboración de políticas, el poder judicial como aquel que hace cumplir las reglas y facilita la negociación y la administración pública que debe ser fuerte, estable para mejorar las políticas públicas.

Los actores requieren movilizar recursos, analizar la interacción entre actores internos. Cuando se refiere a un actor colectivo, el sistema de toma de decisiones es colectivo, siempre que se definan intereses comunes, mecanismos de integración, mecanismos de representación interna y externa y una fuerte capacidad de innovación. La capacidad de incidencia de los actores depende del grado de cohesión y de organización de los actores, que se define a través de cómo se organizan las preferencias (rational choice), para obtener el mayor beneficio posible, una vez revisadas todas las opciones, aunque esto en la práctica termina siendo imposible.

Ahora el impacto de la globalización en este proceso y en la relación de los actores significa que se reducen los tiempos y espacios, aumentan los intercambios y se facilitan los desplazamientos. La globalización ha creado parejas como mercado global que se refiere a la liberalización de bienes y servicios y de flujo de capitales y personas y la sociedad global queda como aquella, que fuera de sus propias fronteras se organiza y promueve una agenda de derechos de otros ciudadanos en otros países, la agenda global, que se entiende como aquella que reúne los problemas globales que superan igualmente las fronteras en un Estado posmoderno, en el que la porosidad de fronteras geográficas y políticas es la constante.

Bajo esta perspectiva, las políticas públicas globales buscan solucionar problemáticas que trascienden fronteras, son problemas de la humanidad, aunque es necesario reconceptualizar la acción de ese nuevo Estado, en la medida en que se afectan o benefician ciudadanos de todo el mundo, como el caso de las drogas, del medio ambiente y de los derechos humanos. En este punto la preocupación es por la gente no por el capital, de modo que los derechos humanos se ubican en el centro de la política, por ejemplo, si se persigue la protección de la seguridad humana, entendida en un concepto amplio más allá de la seguridad personal o se busca disminuir las desigualdades y las vulnerabilidades a escala global, para que el Estado se convierta en un mediador entre diferentes actores.

Esta visión implica retos frente a un nuevo sistema institucional, una necesidad de promover y garantizar un bienestar de la sociedad global y de proteger recursos globales. El sustento teórico es el neoinstitucionalismo como enfoque que sirve para apoyar el estudio de las relaciones entre derecho y economía y el análisis económico del derecho, para entender los problemas de incompatibilidad entre la acción colectiva y la acción individual, la adopción de reglas de juego con poder de coerción por parte de un actor que las haga cumplir, una institución, como aquella que logra disminuir los costos de transacción en que se incurre para buscar información, el proceso de negociación, los intercambios y transacciones y la forma en que se vigilan los actores y sus comportamientos para el cumplimiento de las reglas.

Para pensar en cómo construir políticas públicas globales sirve repasar como se clasifican las políticas públicas teniendo en cuenta su origen: i) teorías centradas en la sociedad, en las que el Estado es dependiente, subordinado a la sociedad, de modo que es ésta la que define las relaciones de poder y en el que se ubican las escuelas marxistas, neo marxistas, teoría de la dependencia, elección racional, elección pública o public choice, pluralista y elitista; ii) las teorías centradas en el Estado, en las que la sociedad se subordina al Estado, están los enfoques decisionistas, racionalidad limitada, incrementalismo, *garbage can* o modelos burocráticos y iii) teorías mixtas, en las que las interacciones no responden a la relación de subordinación sino se determinan por

factores externos o internos como las teorías corporativistas, análisis de redes, teoría de la acción y la nueva economía institucional.

La globalización representa un reto para los Estados, en particular frente a su cooperación. Por esta razón, contestar la pregunta cómo se articulan los Estados para tomar decisiones de política pública, es un reto también. Para la teoría del realismo en el marco de las relaciones internacionales, el Estado se posiciona como el actor fundamental dentro del sistema internacional, basado en su soberanía estatal, sin embargo, no se tiene en cuenta al interior de esta teoría la asimetría de los Estados por una parte, y por otra, la existencia de otros actores que incluso limitan la interacción entre los Estados. Por su parte, los liberales promueven la consolidación de regímenes democráticos, la constitución de organismos supraestatales que garanticen y promueven la participación de los Estados. También debe tenerse en cuenta la emergencia de nuevos actores no estatales, el desarrollo y evolución de la legislación internacional que requiere ajustar o definir patrones de gobernabilidad internacional para el proceso de toma de decisiones.

La pluralidad de espacios internacionales, tanto espacial como temáticamente profundizan los escenarios en que se debaten los problemas globales. También la emergencia de nuevas problemáticas que requieren un análisis por fuera de los Estados o simultáneamente por varios Estados en ejercicio de la cooperación o de la interdependencia. La emergencia de las TICS y comunicaciones potencian la conformación de redes que movilizan problemáticas que desbordan las fronteras y en las que ni siquiera es necesario la convergencia física de los actores o incluso su identificación. De este modo, la globalización permite identificar con mayor facilidad problemas que superan las fronteras conocidos como bienes públicos globales.

Frente a problemas comunes se requieren decisiones del mismo tipo, que sean concertadas a través de la cooperación internacional, a través de políticas públicas globales o internas con efecto internacional, de modo que en un mundo interdependiente se requiere adoptar reglas de cooperación internacional que también deben ajustarse por vía de la globalización, dada la diversidad de intereses nacionales e intereses globales de los Estados y de estos actores emergentes.

El punto trascendental es entender cómo la globalización puede servir de medio para impulsar la democracia, en la medida en que amplía y profundiza las relaciones entre actores sociales e instituciones para el proceso de toma de decisiones que busque resolver problemas globales, por lo que resulta necesario, entre otros, analizar la actividad de las transnacionales porque provoca problemas de política pública que implican un desafío para los Estados en relación con su autonomía y el ejercicio de la soberanía.

En esta vía, las políticas públicas globales deben analizarse como una categoría de la gobernanza global, en la medida en que buscan orientar comportamientos tanto de los individuos en sus relaciones sociales, como cuando interactúan en escenarios a escala global que buscan además solucionar problemáticas globales referidos a bienes o mejor males públicos, como mantener la paz, el medio ambiente y los derechos humanos. Es necesario, porque existe una pérdida de protagonismo del Estado Nación que requiere, ya que ha entrado en crisis y también por la emergencia de nuevos actores con capacidad de incidencia a nivel local, nacional y global, la existencia de una nueva sociedad de unos actores sociales informados y con conocimiento fácilmente accesible por las Tics y los avances tecnológicos y científicos. De esta forma, la acción colectiva de estos actores globales también es diferente, las variables que definen la acción global para la formulación de políticas públicas globales está dada en términos de ciudadanía global, agenda pública global y gobernanza global. La globalización implica un cambio en la sociedad, en la forma en la que se entiende, un cambio de fronteras estatales, un cambio en las relaciones de comunicación y como consecuencia hay mucha más heterogeneidad, diversificación, problemas y muchas más externalidades, así como la fragmentación de intereses es mayor.

El tema de las políticas públicas ofrece otras problemáticas tanto en su concepción epistemológica como en su análisis metodológico, referidos a la relación entre las

políticas públicas y la globalización⁷⁷⁹ que puede inicialmente concebirse a partir de la teoría de Wallerstein⁷⁸⁰ que desarrolla a través del sistema mundo y de la economía mundo, la separación o la fuerza que trata de darle a la economía como motor de las relaciones internacionales, en la medida en que va perfilando el poder que se logra desde la economía mundo, de lo que concluye que hay un modo de producción capitalista pero no hay unidad política única, sólo Estados, aunque reconoce la existencia de otros actores en las relaciones globales.

La globalización se ha visto como una parte del contexto en el que se desarrollan las políticas públicas, lo que implica que se analicen teniendo en cuenta no sólo la dimensión de cada Estado sino también las presiones de otros Estados, organismos internacionales, grupos de interés, transnacionales, entre otros, actores globales e internacionales de particular relevancia. Esto ha implicado una redefinición de conceptos, por el aumento y cambio de roles de los actores relevantes, por ejemplo la redefinición del papel del Estado y las asimetrías de poder que produce y por el cambio en las relaciones entre Estados y entre éstos y la sociedad civil.

Otra forma de relacionar las políticas públicas y la globalización⁷⁸¹ está referida a la gobernabilidad y a la gobernanza. Respecto de la primera se plantea como una forma de entender las políticas públicas como acciones del Estado relacionadas con la gobernabilidad, enfoque asociado con tendencias neoliberales, cuyo fin es⁷⁸²: i)... *describir una condición social en la cual existe una adecuada relación entre el gobierno y la sociedad civil* y otro⁷⁸³ y ii) *es la cualidad de la comunidad política en que sus instituciones actúan eficazmente de un modo considerado legítimo por la ciudadanía*. En relación con la gobernanza⁷⁸⁴ se puede entender como la *concepción del gobierno más centrada en la idea de coordinar y dinamizar... destaca la interdependencia o asociación entre actores gubernamentales y sociales como la condición sin la cual no es posible que*

⁷⁷⁹ VARGAS, Alejo. "Políticas Públicas, Gobernanza y Globalización". En: VARGAS, Alejo, *Fundamentos de políticas públicas*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2007. Pp. 9-34

⁷⁸⁰ Op. cit. QUINONES, Julio Rafael. *Estado, Globalización y Políticas Públicas*, P. 50

⁷⁸¹ Ib. P. 17

⁷⁸² Ib. Pp.17-18

⁷⁸³ Ib. P. 18

⁷⁸⁴ Ib. P..32

haya dirección de la sociedad..., con lo que se pretende una mirada adicional de las políticas públicas que incorpora otros actores y que vienen a enmarcarse en la interdependencia dejando atrás el realismo e incluso el liberalismo, en los términos citados.

Aunque obviamente estas no son las únicas formas de asociar estos conceptos, si permite ver posiciones diversas que generan paradojas en la forma de analizar las políticas públicas y en su contextualización ya sea, según el marco institucional que constituyen el régimen y sistema político, asociando la fortaleza o debilidad en la institucionalidad con relación directa de los niveles de legitimidad⁷⁸⁵ o con la gobernabilidad y la gobernanza en relación con el quehacer gubernamental y la forma de articulación y coordinación con actores sociales.

Müller⁷⁸⁶ plantea una relación entre las políticas públicas y la globalización en el marco del análisis cognitivo de las políticas públicas, haciéndose la pregunta de cómo se produce el orden político en sociedades complejas, fragmentadas y abiertas hacia el exterior y lo hace articulando el enfoque de actores con la dimensión global, en la que la preocupación es si los actores pueden movilizar libremente recursos en el marco de estructuras globales que no pueden controlar, sino en las que actúa marginalmente. Esta propuesta la desarrolla por la importancia que le atribuye a las ideas en el estudio de las políticas públicas, que supera el proceso de toma de decisiones y que además transforma la sociedad para que construya su relación con el mundo, de modo que como lo plantea Müller⁷⁸⁷ las políticas públicas servirán para elaborar esas representaciones de la sociedad.

Otra relación entre políticas públicas y globalización que prevé Müller, es la relación con el concepto de paradigma de Kuhn, en la medida en que éstas van influenciándose por los paradigmas dominantes a nivel global, como el enfoque de creencias de Sabatier o finalmente por los valores universales de los que hablaba Lasswell.

⁷⁸⁵ LOPEZ, Jenny. “Formulación y Construcción de políticas públicas”. En: VARGAS Alejo, *Fundamentos de políticas públicas*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2007. P. 83.

⁷⁸⁶ Op. cit. MULLER, Pierre. *Las políticas públicas*. Pp. 93-106

⁷⁸⁷ Ib. P. 95

Así, la propuesta de Müller para la formulación de políticas públicas del uso del referencial como la idea de representación de la sociedad, referencial que está constituido por valores, normas, algoritmos e imágenes se descompone en un referencial global conformado por valores fundamentales que constituyen las creencias básicas de una sociedad⁷⁸⁸ y un referencial sectorial que corresponde a la representación de un sector o de la profesión, como agricultura, transportes, entre otros, y los operadores de transacción que definen la relación global-sectorial.

A través del marxismo y de la teoría crítica de la escuela de Frankfurt, las políticas públicas se comprenden en el marco de las relaciones sociales reivindicando de esta forma la importancia de la interacción social que el marxismo reconoce⁷⁸⁹, en el que las políticas públicas se entienden estructuradas en lógica capitalista, provenientes de clases dominantes y el Estado es un instrumento de reproducción del orden social y de protección de los intereses de dicha clase dominante⁷⁹⁰, aunque participan otras clases, en este caso las dominadas como sectores subalternos siempre que permanezcan unidas y organizadas⁷⁹¹.

En este paso entre liberalismo, realismo y marxismo, existen otros escenarios del debate teórico ya no orientados directamente a la concepción de las políticas públicas en relación con el Estado y con los actores que intervienen, sino al entorno y enfoques teóricos en que se fundamenta el análisis de las políticas públicas como metodología de investigación social⁷⁹² a partir de cuatro paradigmas de las ciencias sociales y su representación en el análisis de las políticas públicas: positivismo, postpositivismo o racionalismo crítico, la teoría crítica y el constructivismo.

⁷⁸⁸ Op. cit. MULLER, Pierre. *Las políticas públicas*. Pp. 100 -104, El autor cita diferentes referencias que históricamente se han dado como el referencial del equilibrio en los años 30, el referencial de modernización ente los 40 y 60, el referencial de Mercado en los años 80,

⁷⁸⁹ Ib. P.46

⁷⁹⁰ Ib. P.49

⁷⁹¹ Ib. P.49

⁷⁹² ROTH, André- Noël. "Análisis de las políticas públicas: de la pertinencia de una perspectiva basada en el anarquismo epistemológico: En *Revista Ciencia Política* No. 3, enero-junio. Bogotá: Departamento de Ciencia Política, Universidad Nacional de Colombia, 2007. P. 44

Bajo este propósito, lo primero es señalar que el análisis de políticas públicas pasó del empiricismo al postempiricismo, de un empiricismo analítico basado en teorías positivistas hacia un neopositivismo en el que las políticas públicas se inscriben como propuestas de cambio enmarcadas en la realidad, no solamente propuestas normativas que se pretendan desarrollar en un laboratorio, sino que están ancladas a un contexto, lo que implica que más allá de ir a la realidad para saber qué sucede – que serían las propuestas empiricistas –, lo que se pretende con estas propuestas postempiricistas es entender el discurso que hay detrás de la política y cómo los cambios en la política producen cambios en la sociedad.

Bajo este escenario, y como una crítica a la visión tecnocrática, existen enfoques alternativos para reconceptualizar el análisis de las políticas públicas. En primer, lugar Elinor Ostrom, premio nobel de economía 2009, presentó el modelo de *Institucional Analysis Development* (IAD) fundado en una propuesta de analizar las políticas públicas desde capas inferiores de la interacción social y la consecuente complejidad de las instituciones; Paul Sabatier con el modelo *Advocacy Coalitions* incorpora las creencias y los valores en la construcción de coaliciones para la formación de políticas públicas y el enfoque discursivo e interpretativista de Frank Fischer.

Sin embargo, de estos enfoques no se pueden sacar generalizaciones frente a cuál es el mejor, porque la lógica constructorista se asume desde la intersubjetividad, mientras que desde la metodología interdiscursiva se busca analizar la política pública comparando los discursos para crear nuevos discursos. En un punto medio del debate se inscribe Sabatier con el modelo de *Advocacy Coalitions*, que a través de una coalición de defensa, coalición de causa o coalición militante busca entender las condiciones que dieron lugar a la ocurrencia de cambios en la política, es decir, lo que analiza son las transformaciones y los mecanismos indispensables para lograr estos cambios, de allí que la fuerza de su enfoque se fundamente en el análisis sobre el paso de la política pública, mínimo de 10 años.

4.3.3 La emancipación del individuo como ciudadano desde la esfera pública al narcisismo colectivo

En la perspectiva de las interacciones que se pueden dar entre los individuos de una sociedad, es interesante rescatar la necesidad de establecer mecanismos o procedimientos claros en los que se logre alcanzar la autorrealización de todos a partir del respeto frente a los demás, no sólo con la existencia de una legislación que puede aportar un ingrediente negativo de limitación de la potencia, y de esta forma guiar al enfrentamiento, sino en la que se propicien las condiciones para lograr a partir de metas individuales, metas comunes, teniendo en cuenta su singularidad y el sentido de pertenencia que cada persona tiene frente a la naturaleza, supeditando, si se puede decir, mi realización a la realización de los demás.

Este escenario de relacionamiento de los individuos como sociedad colectiva o como poder constituyente o como multitud materializa la relación directa existente entre el poder y el ciudadano, pasando de ser solamente minorías o contrapúblicos, para ejercer la fuerza de la potencia del poder que se concreta en la posibilidad de intervenir en escenarios políticos globales.

Estas propuestas, en particular la de esfera pública poswestfaliana de Fraser o el cosmopolitismo republicano reivindican el reconocimiento del espacio o de la necesidad de concreción para su existencia y lo convierten en un ejercicio cotidiano con un mecanismo o procedimiento que canalice este trabajo político cotidiano hacia la detección de problemas y su agendación pública política.

En Habermas la detección de los problemas y su organización depende de los sensores que deben no ser especializados y deben tener capacidad de transmitir sus impresiones al espacio en que se construye la opinión pública, esto es, la esfera pública, entendida como una red comunicacional de contenidos y opiniones sobre temas específicos, y con una proyección hacia cuestiones políticamente relevantes, lo que genera un proceso discursivo de inclusión. Esta esfera pública es criticado por Fraser por ser burguesa y propone una esfera pública posburguesa no identificable con el Estado sino por la articulación de públicos débiles y públicos fuertes a partir del concepto de “contrapúblicos

subalternos” como “espacios discursivos paralelos donde los miembros de los grupos sociales subordinados inventan y hacen circular contra-discursos⁷⁹³ .

El concepto de Habermas de espacio público como caja de resonancia para los problemas que debe resolver el sistema político, sin embargo esto es difícil de concretarse y no puede confundirse la opinión pública con la sociedad civil, ya que aquella es un público o multiplicidad de públicos, mientras la sociedad civil son asociaciones, organizaciones y movimientos surgidos más o menos espontáneos que recogen los problemas de la sociedad y los transmiten al espacio de la opinión pública política⁷⁹⁴ .

Como lo planteara el profesor Mejía pasamos de la ausencia del sujeto en el proceso Luhmaniano, al consenso en términos Rawlsianos y a la comunicación en Habermas que implica la existencia de actores no solo estratégicos sino generados comunicativamente, que provocan un proceso discursivo, es decir, que no se queda en los defectos de la democracia liberal de la imposición de las mayorías, sino que aborda la voz de las minorías excluidas desde la posibilidad de configurar espacios públicos que formen la opinión pública y, de esa forma, lleguen a los procesos de toma de decisiones por parte de otros actores relevantes como los sistemas especializados, que pueden lograr si valoran lo recogido en la opinión pública, lo que representa Habermas con su modelo de esferas concéntricas o de esclusas.

Lo interesante desde el planteamiento de Habermas no es solo que da cabida a lo que él denomina todas las formas de vida, sino que además su clasificación espacial en las esferas concéntricas lleva a que se aprecie más la opinión pública de la sociedad civil periférica por la capacidad de mayor sensibilidad frente a los problemas y que por diferentes formas llega al proceso político de toma de decisiones. Sin embargo, en el caso de no lograr que se llegue, que también lo contempla, por lo menos provoca una

⁷⁹³ Op. cit. MEJIA, Oscar. Alienación, Derecho y Política. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia. Maestría en Derecho. P.19

⁷⁹⁴ Ib. P. 5

conciencia generalizada de visibilización de la problemática, que a veces puede ser solamente un aliciente pero que en otros casos resulta absolutamente relevante.

Antes de problematizar la misma utilización de los conceptos que se plantean desde la definición de esfera pública, acción pública, opinión pública, entre otros, es indispensable recategorizar este concepto en el tránsito que se plantea de unidades de análisis concebidas desde la modernidad a partir del concepto de democracia y otro en la postmodernidad con el impacto de la globalización.

En Rawls, la esfera pública se percibe desde el consenso entrecruzado, esto es, por la participación de las personas con diferentes formas de vida, culturas, visiones sociales; por la participación de grupos, colectivos, pueblos, comunidades, entre otras formas de agrupación que recogen el conjunto de la ciudadanía, con la posibilidad de expresar y deliberar sobre los asuntos que los afectan y de esta forma contribuir a la concreción de los principios de justicia que éste planteara. Esta reflexión sobre el consenso supone también para Rawls la consideración de estos públicos a través de la desobediencia civil como instrumentos de supervisión, presión y resistencia de la ciudadanía frente al ordenamiento jurídico – político.⁷⁹⁵

Esto implica que la ciudadanía a través de las diferentes formas en que se agrupan tienen un espacio garantizado de participación, en el caso de Rawls, a partir del consenso entrecruzado, del ejercicio legítimo de la desobediencia civil y de la objeción de conciencia, no residual opera si el espacio inicial se encuentra cerrado o bloqueado por cualquier tipo de circunstancias.

La idea del consenso entrecruzado planteada por Rawls⁷⁹⁶, del pluralismo razonable o de los públicos y contrapúblicos buscan formar la opinión pública para controlar el autoritarismo de las mayorías, bajo el contexto de establecer un modelo democrático que puede ser deliberativo o radical, cuya parte de ese ideal democrático es la emancipación

⁷⁹⁵ Op. cit. MEJIA, Oscar . Carácter y proyección de la filosofía del derecho en el pensamiento contemporáneo.

⁷⁹⁶ Op. cit. RAWLS, Jhon. *La justicia como equidad. Una reformulación*. Pp. 58-65

del individuo cuando se relaciona con otros individuos en la construcción de un espacio público político, como lo denominara Habermas⁷⁹⁷ y una estructura de comunicación que le permita a los individuos enraizarse con la vida.

La esfera pública política y la dinámica entre públicos y contrapúblicos no puede ser solamente útil para definir o conformar la opinión pública y que esta se convierta en instancia de participación y de defensa de las minorías, no debería tener ese intermediario, podría acudir en otras dinámicas diferentes a la conformación de la opinión pública. En esta línea, sería más apropiado definir la esfera pública política como un espacio construido no sólo por minorías, como una instancia de participación de minorías y mayorías, en el que se interviene en el proceso de toma de decisiones de forma legítima, válida y eficaz que garanticen la emancipación, es decir, la democracia plena y el hombre total que finalmente debería ser el propósito de estas estructuras.

Así, es necesario adecuar el concepto de esfera pública política fuera del imaginario de los Estados – nación, es decir, sin necesitarlo como correlato, sino en la garantía de los espacios en los que se concrete la esfera pública⁷⁹⁸ y permita el dinamismo ente públicos y contrapúblicos para conformar la opinión pública, convirtiéndose en un presupuesto de la democracia deliberativa y un catalizador de toma de decisiones colectivas, de control social ciudadano y de rendición de cuentas, ya no solo referidas a la lógica de un estado o de una institución estatal, sino pensado a nivel de las instituciones globales y locales.

En esta dinámica y relacionamiento de diferentes actores o bien a través de procesos deliberativos o de otros mecanismos de intervención, no solo de presencia sino en la toma de decisiones, es indispensable que la intervención se fundamente en lo que para Habermas constituye la opinión pública, es decir, un espacio público político que se nutre precisamente de los públicos y contrapúblicos ya mencionados.

⁷⁹⁷ Op. cit. HABERMAS, Jürgen. *Sobre el papel de la Sociedad Civil*. P. 439

⁷⁹⁸ Op. cit. FRASER, Nancy Fraser. Pensando de nuevo la esfera pública. *Justitia Interrupta*. Reflexiones críticas de la posición postsocialista. PP. 95-105, 128-131.

Es decir, hay que cambiar o redefinir la concepción de sociedad civil como un grupo de personas que mantienen intereses comunes, como cuerpo y trasladar este concepto a un espacio que implica, desde esta misma concepción, el ejercicio de la acción política, a partir de la concreción de la opinión pública. Lo anterior implica la conformación de grupos con intereses definidos, con información completa y con una real participación y presencia en el proceso de toma de decisiones. Es decir, no es una validador de decisiones adoptadas por poderes hegemónicos, es una materialización física que permite la existencia real de la intervención de los contrapúblicos y de los públicos en estos espacios de construcción social de problemas.

Fraser agrega a la propuesta habermasiana, que la esfera pública debe ser posburguesa y que no puede limitarse a una sola, requiere la existencia de varias para que confluyan diferentes contrapúblicos subalternos y se llegue a la posibilidad de encontrar discursos y contra discursos, simultáneamente. En este contexto, surge la propuesta de Bohman que relaciona el republicanismo radical de Pettit con la reivindicación del carácter trasnacional de Negri y Hardt, en el mundo contemporáneo capitalista, posfordista y global⁷⁹⁹. Igualmente reivindica en su modelo los poderes ciudadanos activos que construyen una ciudadanía con capacidad de crear y modificar sus obligaciones de modo que se conviertan en la república de la humanidad.

En síntesis la apuesta es a considerar una esfera pública poswestfaliana que no se quede en la expresión de ciudadanos en una comunidad delimitada – Estado – nación – sino que potencie otras formas de integración y nuevas problemáticas hacia lo que podría ser la construcción de una opinión pública global, que no solo mire cómo llevar los problemas a la agenda pública global sino que además garantice que se pueda participar y deliberar en ese espacio público global.

Spinoza analiza la necesidad de trascender de la esfera individual a la esfera colectiva, de pasar de la potencia individual a la suma de potencias que configuran la sociedad colectiva, que posteriormente se percibe desde Negri como el poder constituyente que

⁷⁹⁹ Ib. P. 20

surge como respuesta a las limitaciones y necesidades de racionalizar el poder, como potencia productiva de la sociedad y legitimación del Estado⁸⁰⁰. Este poder constituyente es el poder hecho praxis, es decir, la forma en que se concreta la intervención de la sociedad colectiva en los procesos de toma de decisiones, lo que a su vez concreta la incidencia de cada individuo como colectivo en la definición de las reglas de juego a través de las cuales se concretará el ejercicio de poder.

El paso de la sociedad colectiva en términos de Spinoza a un poder constituyente en términos de Negri implica un tránsito del concepto social de sociedad al concepto político de la sociedad, en el que se establezca la relación entre gobernantes y gobernados en la esfera pública, esto es, en la toma de decisiones políticas que los afectan y frente a la cual pueden posicionarse, aceptar legítimamente sin participación, oponerse hasta la resistencia o incluso aceptar sumisamente a la norma a título de obediencia pasiva.

En otra perspectiva y sobre el individuo como individuo que en su intimidad resuelve la emancipación, se deben analizar tres propuestas de Lipovetsky: una sobre el alcance actual de la sociedad posmoderna, dos sobre la seducción como proceso de personalización y la *sexducción* como instrumento de subjetivización y responsabilización, y finalmente, la indiferencia. En primer lugar, Lipovetsky señala que en la sociedad posmoderna opera la indiferencia de masas, domina el sentimiento de reiteración y estancamiento, la autonomía privada no se discute, se banaliza la innovación y el futuro no se percibe como progreso, contrario a lo que se percibía como sociedad moderna. La sociedad postmoderna es una especie de retracción del tiempo social e individual⁸⁰¹. Lo que pretende Lipovetsky es mostrar que la posmodernidad no es el más allá del consumo sino la exacerbación y la extensión del consumo al ámbito privado en la imagen, el ego, promovidos por los medios masivos de comunicación aunque dando un giro del consumo hacia el mejoramiento de la calidad de vida, la pasión por la personalidad, la sensibilidad ecologista, el culto a la participación, la expresión, la moda retro y el retorno a anteriores creencias o prácticas.

⁸⁰⁰ Op. cit. NEGRI Antonio *El poder constituyente. Ensayo sobre las alternativas de la modernidad*. Pp. 369-374

⁸⁰¹ Op. Cit. Lipovetsky. *La era del vacío* P.9

En segundo lugar, también se refirió a la *seducción continua* como el *proceso general que tiende a regular el consumo, las organizaciones, la información, las costumbres*, lo que significa pasar de la primacía de las relaciones de producción a la preponderancia de las relaciones de seducción⁸⁰². Sin embargo, la seducción no la describe como un proceso negativo de alienación sino que la concreta como elemento transversal en el proceso de personalización y con el cual se convierte en un proceso sistémico de personalización en aspectos cotidianos de la vida como el lenguaje, la moda, la economía, la educación, la música, los medios de comunicación, el cine, las nuevas tecnologías, la medicina, e incluso lo político materializada en la imagen con la que se describen a los líderes políticos occidentales y la promoción de una personalidad determinada y canalizada a través de los medios masivos de comunicación.

En igual sentido, implica la inclusión de nuevos valores como la cordialidad, la confidencialidad, la intimidad, la proximidad, la autenticidad, la personalidad que se expresa a través de nuevas estrategias para alcanzar la seducción en lo político como el marketing político. Es un cambio de la política tradicional en la modernidad y el ejercicio del poder de los líderes en el contexto del Estado Nación a la política de contacto humano y cercanía en la humanización y psicologización del poder en el contexto de la globalización. La seducción opera para captar atención de los votantes pero va más allá de eso, de los ciudadanos, de ciudadanos solidarios que resolverán colectivamente problemas sociales.

Incluso Lipovetsky analiza la descentralización⁸⁰³ y la autogestión⁸⁰⁴ son importantes para los procesos de toma de decisión en los escenarios locales como expresiones de la seducción en lo político en la medida en que trasladan los compromisos a los entes locales y resaltan la proximidad en las necesidades y en los públicos beneficiados y, de otra parte, intenta reducir las burocracias, suprimiendo este tipo de relaciones de poder a partir de la autonomía del sujeto político que se concreta en el ejercicio y dinámica que

⁸⁰² Ib. P. 17

⁸⁰³ Ib. P. 26

⁸⁰⁴ Ib. P. 27

se da a la distribución y circulación de la información como elemento indispensable en el proceso de toma de decisiones, de allí que para Lipovetsky la seducción no opere en el misterio sino con la información.

La *seducción*, el sexo como expresión, de modo que la seducción del cuerpo y el sexo se vuelven instrumentos de subjetivización y responsabilización⁸⁰⁵ promoviendo la experimentación y la iniciativa, logrando de esta manera la producción de un sujeto que a través de la personalización del cuerpo que define su existencia y la reivindicación de la dignidad del cuerpo, en la medida en que ... *el cuerpo es usted, existe para cuidarlo, amarlo y exhibirlo...*⁸⁰⁶.

En tercer lugar, la indiferencia que a través de la metáfora de la figura del desierto representa la pasión de la nada, un vacío de contenido y sustancia, una apatía generalizada que produce una deserción total de todos, es decir las masas empiezan a funcionar y a vivir por inercia, aunque el individuo en este contexto se ubica como un telespectador, dada la importancia e influencia de los medios de comunicación. Esta apatía se aprecia en la pérdida de valores o ideales públicos por la búsqueda del interés propio, aunque esto no implica la crisis del sistema, por el contrario para Lipovetsky constituye un cambio en la socialización para hacerla más flexible, una reformulación del capitalismo⁸⁰⁷. Sin embargo, prevé como problemática la apatía predominante que representan el compromiso vacío o una responsabilidad indiferente porque el hombre no se aferra a nada, nada le sorprende⁸⁰⁸.

De aquí surge el narcisismo como una forma nueva de individualismo en la posmodernidad que representa el surgimiento de un nuevo individuo y la forma en que se relaciona a través de su cuerpo con la sociedad y con el mundo, para convertirse en el narcisismo posmoderno, lo que implica nuevamente el debilitamiento de la *res publica* y el fortalecimiento de la esfera privada, el fin del *homo politicus* y el nacimiento del *homo*

⁸⁰⁵ Ib. P. 30

⁸⁰⁶ Ib. P. 30

⁸⁰⁷ Ib. P. 42

⁸⁰⁸ Ib. P. 44

psicilógicus y el narcisismo no se queda en el individuo sino que se transforma aunque pequeño en un narcisismo colectivo, esto es, el narciso da un paso de cambio de la conciencia narcisista como presión y expansión del Ego hacia la sustitución de la conciencia política.

Lipovetsky caracteriza el narcisismo en la posmodernidad como consecuencia directa, aunque pequeña, del proceso de personalización, el paso del individualismo limitado al individualismo total, en la medida en que priman más los intereses del individuo que los de su clase, siendo reflejo del capitalismo tardío a partir de figuras como la privatización que impera como forma de las nuevas relaciones de producción.

El narciso termina siendo la solidaridad del microgrupo, la participación en redes institucionales⁸⁰⁹, es lo que se conoce como el *narcisismo colectivo* que implica la unión de individuos que se agrupan porque reconocen que se parecen y que tiene una sensibilidad común frente a un problema determinado o un objetivo existencial con el propósito de unir esfuerzos para exigir nuevos derechos para generar violencia de masas⁸¹⁰.

El narcisismo colectivo se percibe como el neonarcisismo, es decir, el individuo frente a lo social tiene la necesidad de agruparse y reconocerse en una vida asociativa aunque sea muy reducida y solo se determine a partir de los idénticos con los que se reúne y de allí que resalte el valor de lo cómico que se ha convertido en un imperativo social generalizado, en una atmosfera *cool* y en un entorno cotidiano⁸¹¹, así como la metapublicidad que no dice nada, la verdadera publicidad se burla de la publicidad, profundizando en lo inverosímil y lo irreal, convirtiéndose la marca en lo esencial, de modo que el proceso humorístico y la sociedad hedonista tiene un contexto de personalización de estructuras rígidas, es decir, pasan a convertirse en el lenguaje de una sociedad flexible y abierta mostrando nuevas individualidades que buscan en el

⁸⁰⁹ Ib. P. 13

⁸¹⁰ Ib. P. 216

⁸¹¹ Ib. P. 137

placer, los sentidos y el consumo la expresión de su felicidad y la forma de analizar la libertad y al autonomía individual.

En la era del vacío Lipovetsky plantea que *“nuestra sociedad no conoce prelación codificaciones definitivas, centro, sol estimulaciones y opciones equivalentes en cadena. De ello proviene la indiferencia posmoderna, indiferencia por exceso, no por defecto, por hipersolución, no por privación”*, lo que implica que el individuo no sólo se cosifica sino que su cuerpo se vuelve sujeto⁸¹².

La relación entre la moda y el individualismo se concreta a través de lo efímero y la seducción como expresiones del proceso de personalización y a través de la moda se determina el perfil de la sociedad como resultado del proceso de la moda plena, integrada por la triada: *seducción, efímero y diferenciación marginal*, de tal suerte que la moda es un dispositivo propio del individualismo, producto del consumo de la seducción de la publicidad, en el que se aprecia un elemento que hace parte de las democracias, aunque parte de identificarla como una *institución esencialmente estructurada por lo efímero y la fantasía de la estética*⁸¹³. Plantea dos análisis, el primero referido al surgimiento y evolución de la moda a través de la historia y el segundo, al peso de la moda en las sociedades democráticas determinadas por la producción, consumo y comunicación de masas. La moda para Lipovetsky es *el agente por excelencia del espiral individualista y de la consolidación de las sociedades liberales*⁸¹⁴.

En relación con lo político, la moda hace que cada vez más lo político se ajuste a la publicidad, al marketing, a la imagen, en las que los medios de comunicación adquieren preponderancia en la medida en que catalizan e imponen en ocasiones la imagen que se quiere presentar dejando al telespectador alienado, aunque a su vez incorporan el debate de lo político a la cotidianidad.

⁸¹² Ib. P. 62

⁸¹³ Lipovetsky. El impero de lo efímero p. 10

⁸¹⁴ Ib. P. 13

Sin embargo, la condición negativa de la moda se traduce en el desmoronamiento social que éste y otros dispositivos resaltan desde el individualismo en la posmodernidad, frente a lo cual Lipovetsky señala que la sociedad actual funciona al margen del pasado y la moda pasa a constituir el motor generador, en la lógica del amor a las novedades, a la sacralización de lo nuevo a partir del presente que permite la flexibilidad del futuro. De allí que el pasado y las tradiciones se diluyan y que la sociedad actual no se pueda pensar separada de preceptos democráticos basada en la igualdad y la libertad, en la que el individuo se constituye en el primer valor.

Resulta útil entender la esfera pública desde la aproximación que Fraser hace en el contexto posnacional y de globalización, en la medida en que posiciona el concepto de esfera pública transnacional, aunque partiendo de criticar que el término es un lugar común que tiene como causa que lo que se define como tal hereda los problemas de la conceptualización de la esfera pública en el marco westfaliano y no como contribución a la teórica crítica de la democracia⁸¹⁵.

Retoma que la esfera pública en general, *se concibe como un medio de organizar la opinión pública como una fuerza política*, y en esta línea la legitimidad y la eficacia política hacen parte de que la opinión pública se exprese en la esfera pública. Sin embargo, la dificultad la plantea al pasar al ámbito de la esfera pública transnacional porque el espacio no tiene ciudadanía, lo que implica que los miembros no tienen iguales derechos para participar y no hay correlación con Estados soberanos⁸¹⁶.

Fraser propone una conceptualización de la esfera pública transnacional a partir de una reconstrucción de la línea habermasiana de esfera pública como *coextensiva a una comunidad política delimitada y a un Estado territorial soberano, a menudo Estado – nación* y en la que los miembros de la esfera pública se asocian con la ciudadanía de un Estado democrático westfaliano, luego con los medios de comunicación y con los individuos privados cuando se comportaban como miembros de un público. Finalmente, da el salto al modelo de democracia deliberativa a partir de la producción de procesos de

⁸¹⁵ Fraser Nancy. *Escalas de Justicia*. Barcelona: Heidereditorial, 2008. P. 146

⁸¹⁶ *Ib.* Pp. 146-151

comunicación política territorialmente delimitados en el que se refleja el interés general y en el que la opinión pública resulta la fuerza política del modelo⁸¹⁷.

Sin embargo, Fraser hizo críticas a Habermas sobre la legitimidad y los efectos de la opinión pública dada la desigualdad existente en la sociedad civil, por lo que no habría igualdad para hablar sino que se debía apelar a los movimientos sociales, así como sobre el carácter masculino burgués de lo público y lo privado que remarcaron la visión territorial de la esfera pública. También criticó la eficacia por la capacidad de la opinión pública para alcanzar la fuerza política porque se partía del supuesto de una separación entre el Estado y la sociedad. Concluye que unas y otras críticas aceptadas o rechazadas por Habermas, la esfera pública giró en torno al espacio westfaliano.

En este sentido, enmarca el debate en dos bandos, uno que se asocia a la globalización en el que persiste el marco westfaliano; y uno segundo que insiste en que la esfera siempre ha sido transnacional, y sin ubicarse en alguno de los dos, plantea que *la constitución actual de la opinión pública hace estallar el marco westfaliano*. Y reflexiona en torno a *si la opinión pública desborda ahora el marco westfaliano y que significaría la libertad en ese contexto*⁸¹⁸. Y de allí que cuestione como sería esa opinión pública y el ejercicio de la ciudadanía con esas dificultades.

Después de hacer una verificación de los alcances de la legitimidad y de la eficacia política de la esfera pública, en términos postwestfalianos, concluye que: “Una concepción crítica ya no puede restringir su atención a la dirección de los flujos comunicativos hacia organizaciones estatales establecidas, donde la opinión pública presionaría ser un destinatario ya conocido y constituido... la necesidad de construir nuevos destinatarios de la opinión pública, en el sentido de nuevos poderes públicos transnacionales que posean la capacidad administrativa de resolver problemas transnacionales⁸¹⁹”.

De otra parte, la emancipación del individuo como individuo puede abordarse en un sentido similar al de la desobediencia de Rawls como ejercicio de resistencia civil, que

⁸¹⁷ Ib. Pp. 152-156

⁸¹⁸ Ib. 163

⁸¹⁹ Ib. Pp. 182-183

Quiñonez define como "... forma de acción política consistente en la ejecución de estrategias que no conllevan violencia contra el adversario con el que se sostiene un conflicto, no que se orientan a seducir la opinión pública amplia para que voluntariamente decida no seguir depositando su obediencia y cooperación respecto del poder controlado por dicho adversario"⁸²⁰.

Quiñonez para contextualizar el límite de la resistencia civil hace una referencia a Arendt sobre su cuestionamiento frente a la perspectiva tradicional de entender el modelo, sólo a la luz de la relación de obediencia – no voluntaria – que lo reduce a coerción violenta, por lo que en su intento de separarlos ubica al poder que pertenece al mundo de la acción, y a la violencia al mundo del trabajo, de modo que el poder está al interior, desde que se reúne y como se manifiesta va expresando igualdad y distinción de los seres humanos y significa capacidad humana para actuar y para actuar concertadamente, de modo que el poder, como acción, es libertad y creatividad colectivas⁸²¹. Y el poder se concreta cuando los individuos salen a la esfera pública, como desarrollo de sus virtudes cívicas. Para Arendt el poder es potencial y se concreta en la reunión de varios y la relación es inversa, la violencia aparece cuando el poder está en riesgo, pero puede llegar a desaparecerlo⁸²², así como para Arendt el poder es acción no violenta.

En esta vía, los movimientos sociales han utilizado la resistencia civil como acción política, a través de la manifestación pública, la huelga y la creación de instituciones de gobierno paralelas que empezaron con los movimientos obreros, pasó a los de liberación nacional, luego los movimientos de los derechos civiles de los negros en Estados Unidos y luego los estudiantes de posición a las guerras, ambientalistas, pacifista y feministas⁸²³.

Es útil también en estos ejercicio de resistencia, la clasificación de Gene Sharp sobre métodos de acción no violenta como son: protesta y persuasión, manifestaciones, huelgas de hambre, peticiones, huelga jornada de trabajo lento, boicots y desobediencia

⁸²⁰ Quiñones, Julio. "Sobre el concepto de Resistencia civil en ciencia política". En: Revista Ciencia Política No. 6. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia. Julio – Diciembre 2008. Pp. 150-177

⁸²¹ Ib. Pp.155-156. Cita a Arendt 1996. Pg. Quiñonez.

⁸²² Ib. P. 157

⁸²³ Ib. P. 160

civil o de intervención como ocupaciones y creación de gobiernos paralelos⁸²⁴. Y de estas identifican tres medios para conformar la voluntad política colectiva, así: i) la negociación fundada en el intercambio instrumental de intereses; ii) la deliberación basada en la persuasión mutua de los acuerdos y iii) la coerción que puede ser violenta o no violenta. En este último escenario se ubica la resistencia civil como coerción no violenta sobre el adversario político. Y finaliza su argumento con que la resistencia civil se refiere a la acción que persuade a la opinión pública para introducir nuevos sentidos y significaciones y, a la coerción no violenta que presione al adversario para que negocie⁸²⁵, dejando la opinión pública como la verdadera palanca sobre la que se apoya la coerción no violenta y la amenaza que representa para el adversario el que las actitudes no cooperativas se extiendan o bien entre las mayorías o bien entre apoyos claves⁸²⁶.

En este sentido, el individuo a pesar de los dispositivos planteados por Lipovetsky puede actuar como individuo, como ciudadano, como sociedad colectiva o como grupo o movimiento social a través de una diversidad de acciones que le permiten incidir en la toma de decisiones, y de esta forma, llegar a la emancipación social.

4.3.4 La justicia constitucional y la emancipación social

La pregunta orientadora de este acápite es: ¿cómo nuevas propuestas de constitucionalismo contribuyen a la emancipación individual y social? y ¿cómo estas propuestas se articulan en escenarios globales o locales? Es necesario ahondar sobre el constitucionalismo y neoconstitucionalismo, su concreción global y el papel de los jueces constitucionales en la reivindicación de derechos humanos.

⁸²⁴ Ib. P. 162

⁸²⁵ Ib. P. 168-169

⁸²⁶ Ib. P.167

Sousa define emancipación social como "... el efecto agregado de las luchas contra las diferentes formas de poder social y puede apreciarse por el éxito con el que las luchas van transformando relaciones desiguales de poder en relaciones de autoridad compartida en cada uno de los espacios - tiempo"⁸²⁷.

Uprimny y García hablan de emancipación social a partir de las decisiones de la Corte Constitucional Colombiana, al establecer una relación entre derecho y emancipación, pensada desde lo individual y lo social, a través de decisiones judiciales progresistas. Esta relación se justifica en dos sentidos: en el isoformismo entre lo jurídico y lo político concretado a través de los discursos políticos y debates ideológicos y entre necesidades técnicas de regulación social y necesidades políticas de legitimación⁸²⁸.

El carácter emancipatorio se plantea desde la legitimidad democrática que se traslada desde lo político a lo judicial y desde la producción del derecho para alcanzar esa legitimación como estrategia que puede tener efectos en la dominación social, porque puede generar cambios sociales y cambios en la protección de derechos, sin embargo, puede dar lugar también a que sean generados por otros agentes, incluso por los jueces, que se toman el derecho como instrumento de resistencia o de emancipación contra poderes hegemónicos.

Sin embargo, analizado el activismo judicial tanto en la toma de decisión para garantizar derechos como el ámbito de creación de normas en la politización de la ley se puede inferir que las potencialidades emancipatorias de la justicia constitucional son limitadas, porque las promesas emancipatorias de la constitución no pueden ser únicamente resueltas por los jueces.

Sousa sobre la justicia constitucional afirma que se está volviendo al nivel de los políticos, de duras demandas que se les exige, por lo que deben contar con imaginación

⁸²⁷ Op. cit. SANTOS, Boaventura Sousa. *Democracia al borde del caos*. P.280

⁸²⁸ GARCIA, Mauricio García y UPRIMNY, Rodrigo Uprimny, "Corte Constitucional y emancipación social" En; B. de S. Santos y M. García Villegas (eds.) *Emancipación social y violencia en Colombia*, Bogotá: Norma, 2004. P. 469

para entender las demandas de necesidades de los ciudadanos, interpretando la ley bajo los principios de solidaridad, cohesión y justicia social, para que respondan en las crisis democráticas, de lo contrario pasada la crisis, no serán relevantes⁸²⁹.

El papel del tribunal constitucional en el sistema de derecho es fundamental en la medida en que decide sobre las demandas que se les presenta, y su importancia radica precisamente en esa capacidad de decisión que concreta la indeterminación del derecho y transforma necesidades en libertades. Para Rawls los tribunales constitucionales constituyen el paradigma de la razón pública, dada la fundamentación de las decisiones en defensa y protección de la Constitución. Además, el tribunal constitucional como intérprete jurídico de la constitución hace visibles las concepciones políticas de los jueces y sus puntos de vista que se articula con lo analizado desde los estudios críticos legales, en particular con Duncan Kennedy. Sin embargo, existe una tensión por las decisiones de los tribunales constitucionales que algunas veces son consideradas ilegítimas y antidemocráticas por los efectos que puedan tener sobre toda la población. No es suficiente que cumplan con las formalidades del ordenamiento jurídico y que estén motivadas en derecho para que sean aceptables.

Para Habermas el derecho constitucional es el engranaje central de las sociedades complejas, de modo que los conflictos sociales pasan por su mediación, a través de los tribunales constitucionales como actores claves en la legitimidad, eficacia y validez del sistema social, sin embargo, considera que el problema del tribunal constitucional radica en el control abstracto de las normas porque lleva al riesgo de injerencia en el poder legislativo.

También preocupa que el juez constitucional adopte decisiones discrecionales que afecten la seguridad jurídica, siendo necesario, en escenarios de ausencia de reglas y siguiendo a Dworkin, aplicar principios constitucionales escritos y postulados deducibles razonablemente de un ordenamiento catalogado como estado democrático de derecho. También pueden tenerse en cuenta los criterios de Alexy sobre ponderación entre reglas y principios, así como el alcance de proporcionalidad y razonabilidad con los que

⁸²⁹ Ib. P. 136

fundamentan que el juez debe, en todos los casos, fallar en derecho, ya sea a través de la ponderación, del uso del precedente, de la subsunción o del test de razonabilidad, entre otros.

Esta postura se contradice totalmente con el planteamiento de los CLS quienes reconocen que el juez constitucional falla políticamente. La toma de decisiones de los jueces de los tribunales constitucionales puede ser tildada de controversial y política, porque a pesar de la aparente evidencia de que los jueces fallan en derecho, lo hacen sobre su ideología política. En esta vía Duncan Kennedy, plantea que no existe sentencia en derecho, sino que los jueces muestran sus tendencias ideológicas y a partir de estas elaboran argumentos jurídicos, de modo que los jueces tratan de reproducir su pensamiento. Duncan argumenta que el juez es ideológico por argumentos asociados a su educación, porque son entrenados para escoger la regla que le favorezca y luego hará una justificación objetiva desde el derecho para el caso concreto.

El juez constitucional tiene la posibilidad de no aplicar la norma en el sistema de control difuso o anularla en el control concentrado, si vulnera la constitución. Esto implica que actúe por fuera del principio de la mayoría porque puede anular decisiones adoptadas por los representantes elegidos por el pueblo, esto se conoce como el dilema contra mayoritario, que contraría la legitimidad de la constitución⁸³⁰. De tal forma, las decisiones no se dirigen solamente a resolver conflictos entre las partes sino que tienen impacto en la sociedad y en el ordenamiento jurídico por su efecto *erga omnes* y por ser fuente de derecho que siguen otros jueces y demás órganos del poder.

Sobre la justicia constitucional, el profesor Mejía señaló que es el *engranaje central de las sociedades fracturadas* ya que los conflictos sociales pasan necesariamente por su mediación, además porque constituye uno de los pilares del estado democrático de derecho y de su defensa. En esta lógica la importancia de la adjudicación constitucional

⁸³⁰ El dilema de la interpretación constitucional en VVAA. Jurisdicción constitucional e Colombia. La Corte Constitucional 1992-2000. Realidades y Perspectivas. Bogotá, Konrad Adenauer y Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla. p. 4

es relevante, de allí que Habermas confronte el tribunal constitucional alemán por considerar que a través de la ponderación y el caso concreto, asimila valores morales a principios jurídicos y hace que las decisiones judiciales pierdan su carácter deontológico, justo para todos, y adquieren un peligroso sesgo teleológico, bueno para algunos⁸³¹. Aunque la interpretación constitucional en los Estados Unidos, en la que el tribunal constitucional sólo puede apelar a una autoridad proveniente del derecho de autodeterminación del pueblo que justifica la creación del derecho por la soberanía popular.

De allí se deriva la propuesta de Habermas de la necesidad de que los tribunales constitucionales planteen un paradigma alternativo de adjudicación que se sustente en su modelo de política deliberativa de doble vía y el modelo de democracia radical para tomar decisiones en las sociedades complejas o en conflicto⁸³².

La independencia del juez ha estado limitado por la política o por presiones mediáticas que la vuelven una independencia relativa o interna; el límite está dado en la argumentación y en la justificación de sus decisiones, por lo que no pueden tomar decisiones discrecionales, deben sujetarse a los principios y reglas constitucionales. Los jueces tienen poderes de interpretación o verificación jurídica, de comprobación de hecho, de connotación o comprensión equitativa y de disposición o de valoración ética política con una doble connotación de creador y protector de derechos, en la medida que su interpretación debe ser conforme a los principios, reglas y derechos previstos en la Constitución. Tienen libertad ideológica que comprende, según Martínez "... el derecho a mantener en el fuero íntimo una determinada posición ante la vida y a enjuiciar la realidad según sus propias convicciones..."⁸³³. No pueden ser neutrales ideológicamente, ya que consideran los problemas como políticos pero las respuestas son judiciales, y

⁸³¹ Op. cit. MEJIA, Oscar. Alienación, Derecho y Política. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia. Maestría en Derecho. P.27

⁸³² Ib. P. 28

⁸³³ Op. cit. MARTINEZ, Mauricio. *La Constitucionalización de la justicia y la autonomía judicial*. Pp. 80-81

esto porque la justicia no es apolítica, ya que busca resolver conflictos y su activismo le permiten transformar la sociedad⁸³⁴.

La crítica es que los jueces constitucionales son legisladores negativos, en los términos de Kelsen, por suprimir leyes contrarias a la Constitución y por crear derechos vía la declaratoria de inconstitucionalidad y del recurso de amparo⁸³⁵. Frente a lo que se responde que es la Constitución la que ofrece ese límite, y es ella la que contiene todo el poder constituyente, por lo tanto es más legítima que las leyes adoptadas por vía de democracia representativas.

La crítica es que no toda decisión progresista produce emancipación social, aunque si logra una activa participación de los movimientos sociales al hacer uso de esta justicia constitucional o la independencia del juez constitucional puede verse limitada por la política y de este modo su independencia sería relativa dada las presiones mediáticas o incluso el tipo de vinculación o forma de permanencia que tienen los jueces⁸³⁶. De este modo, su imparcialidad y legitimidad deben estar en función de la argumentación y justificación de las decisiones de los jueces constitucionales, lo que implica que no puedan tomar decisiones discrecionales deben sujetarse a los principios y reglas constitucionales. Sin embargo, en la práctica, parece otro el resultado porque jueces no son *apolíticos*, tienen pertenencia a partidos políticos, tienen una ideología determinada que dada la indeterminación de la norma puede salir a flote, más aún cuando estos poderes de interpretación⁸³⁷ van incluso a la verificación jurídica, de comprobación de hecho, de connotación o comprensión equitativa y de disposición o de valoración ética-política. Sería ingenuo pretender decir que la justicia constitucional no es política, y que además implica un acto de poder, lo que lleva a concluir que la justicia constitucional es un escenario de transformación de la sociedad porque no solo crea derecho sino protege derechos, y de esta forma, concreta escenarios de emancipación aunque no los únicos, y no del todo ideales porque amerita una demanda por parte de la ciudadanía ya sea considerada desde lo individual o lo colectivo.

⁸³⁴ Ib. P. 110

⁸³⁵ Ib. P. 106

⁸³⁶ Op. cit. MARTÍNEZ, Mauricio. *La Constitucionalización de la justicia y la autonomía judicial*. P. 65

⁸³⁷ Ib. Pp. 80 - 81

Otra crítica se puede advertir en el planteamiento del constitucionalismo aspiracional de García Villegas⁸³⁸ quien criticó la dificultad en el aseguramiento de la seguridad jurídica y los criterios económicos como el principio de maximización de riqueza que implica el activismo judicial de los jueces constitucionales, de modo que busca evitar que los derechos sociales sean judicializables, o que sólo tengan un efecto simbólico o programático. La garantía de la equidad y los derechos sociales no puede ser únicamente legislativa y cuando técnicamente se concluya que hay presupuesto, por lo que no es plausible que el derecho se subordine a la economía y los derechos queden reducidos a derechos de libertad y propiedad. Así, el progresismo es la justiciabilidad de los derechos sociales, y por eso se requieren constituciones aspiracionales, aunque riñan contra los principios de maximización de la economía y contra la seguridad de los derechos de propiedad. La dificultad radica también en cómo hacer cumplir una Constitución aspiracional cuando hay debilidad institucional, desigualdad social y debilidad en los movimientos sociales.

Ante la pregunta si el progresismo pudo lograr transformaciones, vía judicial y específicamente por el derecho, que constituya emancipación social, García Villegas⁸³⁹ plantea que en los ochenta, la sociología del derecho señalaba que a través de las decisiones judiciales se lograban cambios, mientras que los estudios críticos del derecho no le daban esa utilidad práctica al derecho, aunque una visión moderada le daba cierta atribución al derecho como favorecedor de los movimientos sociales y agregó que:

“... el constitucionalismo aspiracional es importante para las prácticas políticas en la medida en que, por una lado, facilita la conciencia política emancipatoria de algunos grupos sociales excluidos y, por otro, facilita estrategias posibles de acción legal y política para remediar la situación de los afectados.” ... ayuda a crear la identidad del sujeto político.” ... el constitucionalismo aspiracional puede incidir de manera favorable en la realidad social y política cuando es capaz de inculcar en la mente de los miembros

⁸³⁸ Op. cit. GARCÍA, Mauricio. *El derecho como esperanza: constitucionalismo y cambio social en América Latina, con algunas ilustraciones a partir de Colombia*. P. 215

⁸³⁹ Ib. Pp. 221 -222

de los movimientos sociales y de las personas, en general, un espíritu anticonformista, que se funda en la afirmación autorizada de que la injusticia existe y debe ser remediada⁸⁴⁰”.

Ahora bien, no es tan esperanzador porque el constitucionalismo progresista puede servir más para la dominación que para el progreso social, en la medida en que haya ausencia del uso contrahegemónico por parte de los grupos o movimientos sociales. En sentido contrario, si los movimientos sociales se apropian más del derecho como estrategia jurídica global el constitucionalismo aspiracional puede operar como mecanismo de emancipación social.

En conclusión, si el peligro de la constitución aspiracional es su alejamiento de la realidad social porque plantea un escenario futuro e ideal, deben plantearse expectativas realizables fundadas en un constitucionalismo militante con la participación activa de los movimientos sociales que reduzca la brecha entre los deseos y la realidad, un constitucionalismo empeñado en la protección de derechos.

Sobre este protagonismo judicial también se refiere Boaventura de Sousa Santos al estructurar la sociología crítica de la justicia de cara a indagar los diferentes sistemas de justicia bajo el presupuesto de que el protagonismo judicial tanto en Europa como en América constituyen un fenómeno que califica como *intrigante* para la sociología política y la ciencia política contemporánea⁸⁴¹ precisamente por la posición del juez en la definición de problemas sociales y en su concreción. Tema que también se ubica como debate entre el derecho constitucional y la teoría política en la medida en que los jueces intervienen para solucionar estos problemas sociales estructurales⁸⁴².

Este protagonismo judicial puede generar nuevos escenarios de participación de los jueces, ya que no solamente se limita a establecer ordenes cerradas de protección de

⁸⁴⁰ Ib. P. 226

⁸⁴¹ SANTOS, Boaventura de Sousa. *Sociología Jurídica Crítica. Para un nuevo sentido común en el derecho*. Bogotá, ILSA, 2009. Pp. 76 - 85

⁸⁴² Op. cit. RODRÍGUEZ Cesar y RODRÍGUEZ Diana. *Cortes y Cambio Social. Cómo la Corte Constitucional transformó el desplazamiento forzado en Colombia*. P. 31

derechos que específicamente establezca que hacer u órdenes abiertas que prevean la función al poder político de desarrollar políticas públicas para realizarlos, sino que emite una modalidad de ordenes abiertas con supervisión que termina siendo un espacio de deliberación que materializa el seguimiento de las políticas públicas por parte de los individuos, del poder ejecutivo y del poder judicial, conjuntamente. El protagonismo judicial enmarca un nuevo reto de análisis desde la sociología política y jurídica como lo planteara Sousa de Santos, sin embargo, es claro que las otras ramas, gobierno y legislativo, deben recuperar su funciones y no dejar que el cumplimiento de los derechos sociales estén solamente garantizados después de ejercicios adversiales de demandas ante el poder judicial que no solamente terminan por desgastarlo sino que además limitan el ejercicio universal de los derechos sociales a todos los individuos.

Analizado el activismo judicial tanto en el ámbito de las políticas públicas en las que se concretan los derechos sociales como en el ámbito de creación de normas en la politización de la ley se puede inferir que las potencialidades emancipatorias de la justicia constitucional son reducidas, si se dejan solo a los jueces. Sin embargo, es necesario profundizar sobre estas potencialidades para lo que se hace un zoom, una mirada particular al constitucionalismo, al neoconstitucionalismo y a las nuevas formas de constitucionalismo como escenario de juridización de la política.

- El constitucionalismo

Las constituciones desde lo formal dan cuenta del tipo de Estado, tipo de gobierno, distribución de poderes y un régimen jurídico. Desde lo material consta de derechos y de mecanismos para hacerlos exigibles y se plantea un modelo de relación entre ciudadano y Estado para el cumplimiento de sus derechos y de sus deberes.

La Constitución regula también la relación entre particulares, por eso cualquier juez no sólo constitucional puede hacer uso de la Constitución al momento de fallar. En términos de Manuel Aragón Reyes⁸⁴³ esto plantea un doble sentido de la juridificación

⁸⁴³ Op. cit. BERNAL, Carlos. *El neoconstitucionalismo y la normatividad del derecho*. P. 36

constitucional como la jurisdicción constitucional y la cultura jurídica constitucional. En otras palabras, la constitución requiere de garantías jurídicas a través del control jurisdiccional, garantías políticas para su aplicación y garantías sociales en la medida en que se acepte la Constitución y una cultura política democrática indispensables para la consolidación del constitucionalismo. Así el constitucionalismo necesita de instrumentos jurídicos para la aplicación de la Constitución, pero además requiere una cultura constitucional que constituye su garantía social. En esta perspectiva el constitucionalismo puede entenderse como una ideología pero también como fenómeno jurídico.

Una caracterización de las constituciones como la planteada por García Villegas resulta interesante para entender la Constitución en términos prácticos. De un lado el constitucionalismo aspiracional que asocia Constitución con progreso y constitucionalismo preservador que la asocia con protección del *statu quo*⁸⁴⁴. El constitucionalismo aspiracional, como se vio anteriormente, se basa en la necesidad de mejorar el presente y apostar a un futuro mejor; busca la efectividad fáctica de las normas, no sólo la jurídica, lo que implica la adopción de mecanismos desde la misma Constitución como el control de constitucionalidad de las leyes y requiere un compromiso de los movimientos sociales, la opinión pública o un constitucionalismo militante⁸⁴⁵. Por su parte el constitucionalismo preservador se da en contextos en los que se garantizan las condiciones mínimas de progreso y de estabilidad institucional. El riesgo García⁸⁴⁶ advierte cuando el constitucionalismo militante no acompaña las constituciones aspiracionales, puede exceder sus reales capacidades y, en consecuencia, generar una situación de reforma casi permanente.

Otra diferenciación en cuanto a constituciones está dada en términos de su rigidez, si son constituciones rígidas o abiertas y que se refieren a la posibilidad de hacer reformas y a la flexibilidad de las mismas, sobre lo cual plantea García que para evitar que las Constituciones y las Cortes o tribunales constitucionales sean cambiados con facilidad, se requiere una nueva cultura jurídica que implica una nueva dogmática jurídica y nuevos

⁸⁴⁴ GARCIA, Mauricio, UPRIMNY Rodrigo, RODRÍGUEZ Cesar. *¿Justicia para todos? Sistema judicial, derechos sociales y democracia en Colombia*. Bogotá: Editorial Norma, 2006. P. 205

⁸⁴⁵ Ib. Pp. 207-209

⁸⁴⁶ Ib. Pp. 212- 213

parámetros de interpretación. Aunque como lo plantea Bernal⁸⁴⁷ es ideal también una *constitución viviente y duradera, esto significa que se adapte a los cambios, a través de reformas sin afectar su estructura.*

Una crítica a la constitución de Colombia, sirve para ilustrar las tensiones que puede tener una Constitución. Los autores plantean que es el resultado de dos falacias: i) política porque no respondió a su propósito de ser instrumentos de pacificación y reconciliación nacional por la que se convocó y ii) social al no ser congruente con las etnicidades ni estuvieron todas en el juego, ello implica que la mayor parte del ethos no se identifique en la Constitución⁸⁴⁸.

Así puede hablar de constitucionalización de la política cuando se aceptan las reglas de juego fijadas por la Constitución, se constitucionaliza la cultura jurídica, se constitucionaliza el derecho, la interpretación no queda solamente en la ley sino en la Constitución y además se protegen los derechos fundamentales.

Habermas hace una lectura del constitucionalismo desde el paradigma liberal y desde el paradigma republicano, básicamente en la comprensión del papel democrático: la liberal tiene de un lado al Estado y de otro a la sociedad en la que la política es la que canaliza los intereses sociales privados hacia el aparato estatal, mientras que para los republicanos la política no se agota con esa mediación sino que se presenta como una forma de reflexión de un contexto de vida ético, voluntad y conciencia de reconocimiento recíproco que produce la asociación de miembros iguales y libres que conforman la comunidad jurídica⁸⁴⁹. En esta lógica Habermas plantea que el tribunal constitucional debe actuar como garante de que la producción de normas se dé bajo la política deliberativa que la hace legítima, debe retomar las voces de los ausentes⁸⁵⁰ y debe servir de defensor de la democracia deliberativa.

⁸⁴⁷ Op. cit. BERNAL, Carlos. *El neoconstitucionalismo y la normatividad del derecho*. P. 38

⁸⁴⁸ Op. cit. MEJIA, Oscar y MUNERA, Leopoldo. “Constitución, democracia y Estado Autoritario”. P. 96.

⁸⁴⁹ Op. cit. HABERMAS, Jürgen. *Sobre el papel de la sociedad civil y de la opinión pública política*, P. 342

⁸⁵⁰ Op. cit. MARTÍNEZ, Mauricio. *La Constitucionalización de la justicia y la autonomía judicial*. P. 349

El constitucionalismo para Ferrajoli debe ir de la mano del garantismo a través del cual se pueden concretar los derechos fundamentales y lograr *el máximo de efectividad de los derechos constitucionalmente reconocidos*⁸⁵¹, entendiendo por constitucionalismo la teoría y práctica del Estado constitucional, la forma en que el Estado es limitado por el derecho del que surgen los instrumentos jurídicos para garantizar la aplicación de la constitución que se contextualiza con una cultura constitucional por la existencia de garantías jurídicas, políticas y sociales⁸⁵². La constitución es viviente, esto es, una política constitucional y una cultura jurídica constitucional que aportan al constitucionalismo, el consenso y la interpretación⁸⁵³.

Ferrajoli define el constitucionalismo como un "... sistema de vínculos sustanciales, o sea, de prohibiciones y de obligaciones impuestas por las cartas constitucionales, y precisamente por los principios y los derechos fundamentales en ella establecidos, a todos los poderes públicos, incluso el legislativo" cuyo éxito radica en la rigidez de la constitución y el control de constitucionalidad de las leyes, que implica un cambio de paradigma del Estado legislativo del Derecho al Estado Constitucional del Derecho, en el que no existen poderes soberanos porque todo está sujeto a la Constitución.

Lo que pasa con la Carta de Naciones Unidas y los pactos sobre derechos humanos son un embrión de constitución del mundo que implica una limitación a la soberanía de los Estados nación porque con la justificación de atender la garantía de los derechos humanos y de proteger al mundo de la violencia y garantizar la paz, se adoptan legislaciones internacionales que se incorporan a las internas o que deben ser supeditadas y observadas por las legislaciones internas y por la aplicación que los jueces hacen de las mismas, por lo que para Ferrajoli es necesario una jurisdicción constitucional de carácter internacional que sancione los actos de los Estados que violen derechos humanos⁸⁵⁴.

⁸⁵¹ *Ibíd.*, p. 72

⁸⁵² *Op. Cit. Teoría del neo constitucionalismo*. P. 33-36

⁸⁵³ *Op. Cit. Teoría del neo constitucionalismo*. P 29-40

⁸⁵⁴ *Ib.* P.71-72

En síntesis, la propuesta de Ferrajoli⁸⁵⁵ está dada en los siguientes términos: "... si hipotéticamente todos los Estados se disolvieran en una comunidad mundial informada por el paradigma federal del Estado constitucional de derecho y con la igual garantía de los derechos humanos de todos, los conflictos entre etnias perderían gran parte de sus razones de ser y el problema de la autodeterminación sería de hecho bastante menos dramático"⁸⁵⁶. Esto se logra, cuando la igualdad y garantía de derechos humanos construyen identidades colectivas, aunque aclara que la Constitución mundial no puede verse de forma reducida como unificación o hegemonización sino debe entenderse como pacto de convivencia en el que se resuelven las diferencias surgidas por la diversidad. Esto amerita crear un nuevo constitucionalismo de orden mundial⁸⁵⁷.

En otra lectura, el constitucionalismo se ha planteado como una respuesta al legiscentrismo y al positivismo clásicos, como un tránsito entre el derecho fundado en el imperio de la ley, al derecho basado en la Constitución y sus postulados, lo que ha sido ampliamente criticado por los positivistas. Martínez⁸⁵⁸ señala que el constitucionalismo es funcional al positivismo por el reconocimiento del carácter normativo a la ciencia jurídica y a la filosofía política desconociendo la normatividad interna del derecho prevista por ejemplo en las Constituciones rígidas, de tal suerte que no sería el fin del positivismo jurídico sino una relectura desde el neoconstitucionalismo.

⁸⁵⁵ Ib. Pp.73-76. Hace una conceptualización sobre qué derechos fundamentales se debe garantizar y en primer lugar establece aquellos que están relacionados con la paz, como la vida, integridad derechos civiles y políticos, los derechos de libertad y los derechos sociales para la supervivencia; segundo la igualdad en la protección de derechos tanto de libertad como sociales y, tercero como "leyes del más débil". Sobre los derechos de los pueblos se refiere a la autodeterminación de los pueblos, como el derecho a decidir libremente sobre su ordenamiento democrático y a decidir sobre su desarrollo y sus recursos, sin que con ello se conviertan en nuevos estados.

⁸⁵⁶ Ib. p 79

⁸⁵⁷ Ib. Pp 71-89

⁸⁵⁸ Op. cit. MARTINEZ, Mauricio. *La Constitucionalización de la justicia y la autonomía judicial*. P. 34

Martínez⁸⁵⁹ caracteriza los elementos esenciales para establecer que un ordenamiento está constitucionalizado que también los establece Comanducci⁸⁶⁰: i) una constitución rígida, ii) un órgano jurisdiccional que ejerce control constitucional: iii) normas constitucionales vinculantes que sean interpretadas para regular aspectos de la vida social y limiten la discrecionalidad del legislador: iv) la aplicación directa de las normas constitucionales por parte de los jueces: v) la interpretación de las leyes conforme a la Constitución y vi) la posibilidad de influencia de la Constitución sobre todas las relaciones políticas.

Mientras que el debate para Zagreblesky⁸⁶¹ está en una constitución viviente que permite la creatividad en la jurisprudencia que significa aumento de discrecionalidad y, por ese camino a una politización de la justicia, lo que ofende al legislativo y de esa forma le resta legitimidad a la justicia. Esta crítica del modelo constitucional por la discrecionalidad judicial se suma al problema de la subsunción o de la ponderación en el caso de conflictos entre reglas y principios o entre estos últimos entre sí, que hace que cada intérprete atribuya pesos a cada principio, según lo que subjetivamente considere y que puede variar según otro intérprete.

En este sentido, los jueces, y en general el activismo judicial, viene a determinar un contrapeso y una respuesta cuando hay ausencia o deficiencia de políticas públicas que garanticen los derechos sociales, económicos y culturales, que como lo plantean en el caso de la sentencia de la Corte Constitucional Colombiana T-025 y los autos que la complementan, se refuerza el efecto de política pública, y de esta forma, se logra un desestancamiento y una respuesta a bloqueos institucionales⁸⁶².

El sentido último del constitucionalismo de los derechos es imponer una carga de justificación o argumentación sobre las restricciones, así como el control, en el caso de imposición de penas, que implica comprometer derechos. En síntesis, “ ... el estado

⁸⁵⁹ Ib. P. 42

⁸⁶⁰ COMANDUCCI, Paolo. “Formas de (Neo)constitucionalismo: Un análisis metateórico”. En: Revista ISONOMIA No. 16 abril 2002. Pp. 97-101

⁸⁶¹ Op. Cit. *Teoría del neo constitucionalismo*. P. 96

⁸⁶² Ib. Pp. 191 - 245

constitucional es un marco de convivencias que permite la alternancia política y, por tanto, el establecimiento y desarrollo de distintas y aún contradictorias concepciones ideológicas, preservando siempre los derechos de los individuos y de los grupos minoritarios, de modo que simplificando, el Estado constitucional democrático se caracteriza porque mucho debe quedar a la libre configuración del legislador, pero bastante también reservarse a la esfera de lo inaccesible para la mayoría⁸⁶³.

- El neoconstitucionalismo

El neoconstitucionalismo se ha caracterizado por analizar la adopción de nuevas Constituciones o de reformas constitucionales que incluyen una carta de derechos con mecanismos para su protección y un control constitucional por parte de un alto tribunal constitucional. Sin embargo, estas propuestas han respondido a un contexto también neoliberal producto de la globalización que ha generado un trabajo conjunto frente a la defensa de los principios de la democracia liberal⁸⁶⁴.

Como lo plantean Carbonell y García Jaramillo⁸⁶⁵ para hablar de neoconstitucionalismo se requieren tres aspectos: los textos constitucionales, las prácticas jurisprudenciales y los desarrollos teóricos, que contribuyen al proceso de creación y reforma institucional. De esta forma concluyen que la manera como se interpreta la Constitución está ligada con la forma en que se concibe. Ahora bien, la Constitución si se tienen en cuenta los valores como componentes del constitucionalismo político, es concebida como ideología, en la que el *neoconstitucionalismo ha fungido como un marco para la consolidación y expansión de la democracia constitucional...*⁸⁶⁶.

El neoconstitucionalismo como marco teórico ha sido útil también para examinar la labor de los jueces en el control constitucional de la ley, acercando los tribunales

⁸⁶³ Op. Cit. *Teoría del neo constitucionalismo*. P. 234

⁸⁶⁴ *Ibíd.*, p. 44

⁸⁶⁵ CARBONELL, Miguel y GARCIA, Leonardo (eds). *El canon neoconstitucional*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2010. Pp. 19 -21

⁸⁶⁶ *Ib.* P. 21

constitucionales a los derechos fundamentales, que en términos de Gargarella⁸⁶⁷ sería un constitucionalismo popular, dada la posibilidad que tiene la ciudadanía en general, de ser sujeto activo de derecho constitucional, vía acciones constitucionales de protección de sus derechos fundamentales.

Los fundamentos del neoconstitucionalismo están determinados por la realización de los derechos humanos y por la pretensión de consolidación de un modelo democrático. Desde el punto de vista teórico del modelo neoconstitucional, el derecho se materializa a través de la incorporación de principios y derechos fundamentales previstos en normas constitucionales que imponen obligaciones y límites a los poderes públicos, acompañado de deberes para el individuo⁸⁶⁸.

La función de estos principios y valores es definir un orden objetivo en todos los ámbitos del derecho a los que se supedita la legislación, de modo que si se presentan conflictos entre la Constitución y la ley sean resueltos a través de modelos de interpretación constitucional y no legal que los tenga en cuenta. Sin embargo, esta es una de sus mayores críticas, no sólo porque como lo plantea Martínez⁸⁶⁹ genera un temor de omnicompetencia del derecho constitucional que limita la independencia del derecho ordinario legislado.

Así las cosas, el neoconstitucionalismo reivindica un papel crítico del juez, por vía de inaplicación por inconstitucionalidad o de declaratoria como tal, resultado del control constitucional, derivado de su papel de guardián de la Constitución⁸⁷⁰, pero también por cualquier juez en vía de proteger y garantizar los derechos fundamentales. Estas decisiones de los jueces son vistas por los positivistas como discrecionales y en esa lógica como ideología.

⁸⁶⁷ GARGARELLA, Roberto. “Una disputa imaginaria sobre el control judicial de las leyes. El “constitucionalismo popular” frente a la teoría de Nino” En: CARBONELL, Miguel y GARCIA, Leonardo (eds). *El canon neoconstitucional*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2010. Pp 531- 535

⁸⁶⁸ Op. cit. CARBONELL, Miguel y GARCIA, Leonardo. *El canon neoconstitucional*, P. 34

⁸⁶⁹ Ib. P. 39

⁸⁷⁰ Ib. P. 45

Otra crítica es la posibilidad de creación del derecho a través de la aplicación e interpretación constitucional. No obstante, sólo por esta vía, es posible que se pueda hacer una lectura integral de la realidad por parte de los jueces dada la transformación que sufre la sociedad por la posibilidad de contar con herramientas que permitan concretar sus derechos violados o no garantizados.

En definitiva, cambia el derecho, la forma que se crea, la forma en que se interpreta, las fuentes del derecho porque más allá de la ley ahora ingresan los principios y valores constitucionales, los sujetos que pueden acceder a estos mecanismos judiciales y constitucionales que van generando una sociedad pluralista y los mismos derechos que se van ampliando como consecuencia de su tránsito y reivindicación a través de la historia.

El neoconstitucionalismo implica la combinación de dos características de la constitución: un límite al poder y una norma directiva fundamental ya que el constitucionalismo gira en torno a derechos, valores o principios aplicados por jueces, como una constitucionalización del ordenamiento. Este constitucionalismo de derechos se fundamenta en que los derechos son normas superiores, que deben ser siempre observadas en cualquier interpretación o aplicación del derecho, de modo que detrás de cada norma existe un precepto constitucional que lo respalda, ya sea que lo confirme o lo contradiga. Esto no significa, reemplazar la política por el derecho, sin embargo, el efecto es la sustitución o reemplazo de un estado legislativo a un estado jurisdiccional, que no es otra cosa que pasar el efecto democrático a uno de elites, los tribunales⁸⁷¹.

El cambio de paradigma está en la legitimidad del que toma decisiones erga omnes, que tradicionalmente estaba en cabeza del legislativo a través de las leyes, ahora se incorpora el poder contra mayoritario de los jueces, en la medida en que su actividad a partir de aplicación e interpretación del derecho crean derecho que no pueden basarse en decisiones discrecionales sino en la Constitución, que es la fuerza que los legitima, en

⁸⁷¹ Op. Cit. *Teoría del neo constitucionalismo*. Pp. 213 – 217

la medida en que la Constitución contiene ese poder mayoritario en su definición, un poder constituyente. Sin embargo, la crisis en el cumplimiento de algunos derechos como los sociales, debilitan esta legitimidad dada la imposibilidad de lograr la exigibilidad de los derechos humanos, convirtiendo los derechos en simples aspiraciones.

Para Comanducci⁸⁷² el neoconstitucionalismo puede ser visto como teoría, como ideología o como metodología. Como teoría del derecho busca describir el proceso de constitucionalización, y representa una alternativa a la teoría iuspositivista del derecho; como ideología pone en primer plano la garantía de los derechos humanos y los mecanismos constitucionales para lograrlo, lo que llama “neoconstitucionalismo de los contrapoderes” y que hay un deber moral de obediencia a la Constitución y a las leyes que se ajustan a la Constitución; y como neoconstitucionalismo metodológico plantea que la relación entre los principios constitucionales y los derechos fundamentales constituye un puente entre derecho y moral. Otro aspecto primordial en la propuesta neoconstitucionalista es integrar el derecho y la moral a partir de los derechos fundamentales incluidos como normas constitucionales que entran a definirse como la moral pública de la modernidad⁸⁷³.

La propuesta de Ferrajoli⁸⁷⁴ del garantismo es una versión neoconstitucionalista que incluye el control de la actuación de los poderes, el respeto de los principios y reglas constitucionales, como forma para llegar a la democracia constitucional a un constitucionalismo basado en derechos que implica un cambio de paradigma, de pasar de Estado de derecho liberal y de democracia representativa a un Estado constitucional de derecho y democracia constitucional.

La crítica tal vez transversal a la teoría constitucional es su indeterminación por generalización y los modelos de interpretación constitucional y, en últimas al poder de los jueces, que al fundamentar sus fallos tomen el derecho como una estrategia de emancipación o de respuesta a los poderes hegemónicos.

⁸⁷² Op. cit. COMANDUCCI, Paolo. *Formas de (Neo)constitucionalismo: Un análisis metateórico*. Pp. 97 – 101.

⁸⁷³ Ib. P. 48

⁸⁷⁴ Op. cit. CARBONELL, Miguel y GARCIA, Leonardo. *El canon neoconstitucional*, P. 48

En este orden de ideas, el desarrollo del derecho constitucional y la teoría constitucional involucran la doctrina de los intereses constitucionales protegidos y los fines legítimos de la acción del estado como dispositivos principales en la definición de la estructura institucional legal intrínseca del esquema de la libertad ordenada, por lo que resulta indispensable que puedan relacionarse temas que se consideran teóricos desde lo constitucional como el tipo de democracia, la relación Estado y sociedad, las características esenciales de la organización social y los derechos que el Estado debe proteger a los miembros de la sociedad.

La teoría constitucional genera un espacio de confluencia entre la teoría jurídica y la teoría política, pero no pueden entenderse como un patrimonio del derecho, pero tampoco como algo lejano. El movimiento de los estudios críticos legales da una concepción al derecho y su lugar a partir de una revisión a la sociedad en el contexto de una práctica política⁸⁷⁵, de modo que logra disminuir la brecha entre lo teórico y lo práctico, como lo plantea Unger frente a las preocupaciones de este movimiento por el formalismo y el objetivismo; el primero entendido como un método de justificación legal contrastado con los términos básicos de la vida social, de modo que las disputas a las que se llegue consideradas ideológicas, filosóficas o visionarias prevén la existencia y el segundo es de los materiales legales autoritativos e ideas legalmente aceptadas, incorporadas y sostenidas en un esquema defendible de asociación humana⁸⁷⁶.

La propuesta de constitucionalismo positivista de García Amado⁸⁷⁷, como crítica a la propuesta de Sanchis, se basa en que la Constitución es cerrada, dice lo que debe decir, y en el caso de zonas grises estas las suple el intérprete, ya sean el legislador, los jueces o el Tribunal constitucional, estos dos últimos cumplen funciones de control constitucional, mientras que al legislativo le corresponde la realización constitucional,

⁸⁷⁵ UNGER, Roberto. *The Critical Legal Studies Movement*. Cambridge: Harvard University Press, 1983 P. XXX

⁸⁷⁶ *Ib.* P. XXX

⁸⁷⁷ *Op. Cit.* *Teoría del neo constitucionalismo*. García Amado. 237 - 263

esto es, que el grado de satisfacción de los derechos y el tipo de preferencia entre ellos es materia propia de una actividad legislativa que refleje el programa político respaldado por la mayoría de los votantes.

De esta forma propuesta se derivan dos posiciones claras en el debate los positivistas: i) que el derecho es indeterminado y, en caso de conflicto entre derechos se debe privilegiar la ponderación del legislador y el juez sólo tiene una tarea de aplicación y de interpretación constitucional sin desbordar lo planteado por el legislador, su tarea se basa en el control negativo declarar la inconstitucionalidad o inaplicar y ii) la propuesta del neoconstitucionalismo que posiciona a los derechos como normas y a los jueces como los que la interpretan. Bernal Pulido opta por defender la tesis de Sanchis frente a tres críticas de García Amado: i) los derechos fundamentales de la Constitución son principios; ii) se aplican judicialmente y iii) mediante la ponderación, esto parte del reconocimiento de la positividad de los derechos fundamentales⁸⁷⁸.

Sin embargo, la concreción de los derechos humanos a través de la justicia constitucional ha llevado a que se hable de un activismo judicial, en contraposición del deterioro de los otros poderes y, de un seguimiento riguroso, por parte de los jueces constitucionales sobre las políticas públicas. Este activismo judicial o protagonismo de los jueces en la realización de los derechos ha sido catalogado como *neoinstitucionalismo progresista* y es una tendencia mundial, que se puede apreciar en casos en la India, Suráfrica o Argentina y el “caso estructural” de la sentencia T-025 de 2004 de la Corte Constitucional Colombiana⁸⁷⁹, sin que *per se* pueda constituir un escenario de emancipación social.

4.4 Conclusiones

El capítulo IV desarrolló tres componentes: el primero referido al debate entre emancipación y reivindicación; el segundo sobre el proceso de toma de decisiones para

⁸⁷⁸ Ib. P. 304

⁸⁷⁹ Op. Cit. Cesar Rodríguez Garavito y Diana Rodríguez Franco. Cortes y Cambio Social. Cómo la Corte Constitucional transformó el desplazamiento forzado en Colombia p. 16

resolver problemas sociales que permitan encontrar en la respuesta la emancipación más allá de la mera reivindicación de derechos y el tercero, en la relación entre la emancipación individual y social, en sus dimensiones política y jurídica para resolver problemas locales y globales.

Sobre el debate se retoma la propuesta emancipatoria que se desarrollará en el siguiente capítulo que plantea un espacio público de carácter jurídico y político, en el que los actores especializados o no detectan los problemas, los canalizan hacia la agenda pública a partir de una opinión pública producto de una red comunicacional y de la generación de comunicación entre los actores, provocando un proceso discursivo que logra consensos para tomar la mejor decisión que resuelva los problemas identificados.

Sin embargo, como se había anotado en el capítulo anterior la propuesta de Fraser de esfera pública posburguesa, contrapúblicos subalternos, espacios discursivos paralelos y nuevas formas de organización y auto aprendizaje superan la lógica de actor, espectador, productor y consumidor, de modo que debe promoverse una esfera pública como foro de las sociedades en el que se da la participación a través del habla, como espacio institucionalizado de interacción discursiva en el que se reproducen y circulan discursos, se debate y delibera, y de esta forma se emancipa.

Contrario a lo que plantea el feminismo, la emancipación no se da en los derechos humanos sino que es una instancia de defensa y garantía que solamente llega a la reivindicación, pero nunca a la emancipación en su sentido fuerte o el análisis desde el Afrogénesis⁸⁸⁰ que provoca la reivindicación vía reconocimiento de derechos étnicos y deja a la emancipación la búsqueda de libertad y la producción cultural sobre sus orígenes.

La reivindicación es pasiva, reconoce lo despojado, de modo que se obliga a su restitución o a su cumplimiento cuando se ve incumplido, de allí que se requiera una autoridad judicial para garantizarlo, mientras que la emancipación libera y es en la

⁸⁸⁰ Op. cit. AROCHA, Jaime. Afro génesis, euro génesis y convivencia interétnica.

participación de la discusión, de la deliberación y de la elección de la mejor solución que se logra el consenso, sale del individuo para los individuos y no de autoridad que imponga una decisión.

En este sentido, el marco teórico desarrolló la relación entre emancipación y reivindicación y, en esta vía, el rol de los derechos humanos para superar la alienación, la ideología y el carácter universalista mencionado en el capítulo anterior. En el componente relacionado con el proceso de toma de decisiones se analizaron: i) los actores, tales como el individuo en el contexto de la posmodernidad, el ciudadano como un desarrollo cívico del individuo, la sociedad como un colectivo que tiene sensibilidad y valores de cooperación y colaboración y un Estado posmoderno bisagra entre demandas locales y globales; ii) los recursos de los actores para garantizar los consensos y la deliberación, entre ellos el poder, el derecho, la legitimidad y la comunicación, esta última en desarrollo de la tecnología y para finalizar y iii) las relaciones entre los actores.

Y en la relación entre los diferentes momentos y posibilidades de la emancipación se avanzó en la relación entre globalización y emancipación con un contenido jurídico desde la creación del derecho global y de una justicia global y la globalización y la política, en perspectiva de abordar políticas públicas globales. Para el escenario local se analizó la potencialidad emancipatoria de la emancipación del individuo a través de su deliberación en la esfera pública y del narcisismo colectivo, así como las potencialidades emancipatorias sociales que quedan en la justicia constitucional y la reivindicación de derechos sociales.

En este orden de ideas, el análisis se refirió a las posibilidades de una emancipación global y local, y a la forma en que se logran procedimientos estandarizados para la canalización de problemas hacia la agenda pública y se discuten y deliberan en espacios jurídicos políticos a nivel global, como podrían ser algunos existentes en la región, como OEA, Mercosur, entre otros, o nuevos en lo local, como los ejercicios de participación institucionalizada que aproximan la dimensión individual voluntaria del individuo a una social ciudadana impuesta o los ejercicios propios de accountability que también sirven para movilizar problemas sociales.

También se analizó la existencia de propuestas así sean efímeras de una sociedad civil global, de una opinión pública y ciudadanía social, de nuevos actores como producto de la globalización y de la posmodernidad que actualizan el ejercicio del poder e imponen nuevos retos a la legitimidad del proceso de toma de decisiones y a la adopción de reglas de juego que garanticen que las decisiones se cumplan y que los conflictos entre los actores se resuelvan.

Para los efectos de la investigación se parte de una relación existente entre los sujetos de derechos y los sujetos de la democracia, aunque su rol varía, de la obligación de garantizarlos de los Estados y de ejercerlos por los individuos. En este sentido, el individuo, el ciudadano, la sociedad, el Estado, las relaciones, las formas procedimentales, los principios, los derechos nuevos y los problemas nuevos fueron objeto de análisis en este segundo componente de la investigación.

En este punto se destaca lo planteado en cuanto a la esfera pública, que para Fraser pueden coexistir varias de forma simultánea. En Habermas, la esfera pública se asocia con publicidad y hace la diferenciación entre lo político y lo moral, entre Estado y sociedad civil, dejando a la esfera pública como mediadora entre las dos instituciones, aunque encuentra como limitaciones que solamente los individuos racionales que piensen por sí mismos, pueden participar en la esfera pública, los que estén dominados o condicionados quedan excluidos de la misma. En un giro de Habermas en el que no existe una diferenciación plena entre Estado y Sociedad sino una relación dialéctica, la esfera pública empieza a ser cooptada por otros espacios no burgueses, que denomina como esfera democrática revolucionaria, es decir, que la esfera pública es permeada por otras clases sociales, además de no ser solamente racional o preocupada por asuntos de interés público, también intervienen otros intereses de clase o de género que vuelve a veces banal la esfera pública porque no son de interés público.

Del concepto de esfera se deriva el de opinión pública, en la medida en que se entiende como la verbalización de lo que se piensa, el concepto que se emite y que tiene resonancia en el público, en la sociedad, en la ciudadanía, para lo que es necesario que el ciudadano esté informado e involucrado con lo público en su cotidianidad y educado

para tal propósito, aunque la preocupación en el actual mundo hipermoderno es cómo hacer para que el individuo se interese en los problemas de los demás, cómo crear un interés subjetivo en la acción colectiva y en la deliberación pública que es el punto de partida de la opinión, y en esa vía, de un sistema democrático sólido.

Fraser, desde el feminismo plantea la esfera pública burguesa, que más allá de la idealizada esfera pública de Habermas que ignora la existencia de otras esferas públicas, la complementa al incluir el libre acceso de la ciudadanía a la esfera pública; la existencia de otros tipos de intereses privados e individuales que deben reconocerse en la esfera pública, de allí que deba haber una multiplicidad de esferas públicas y una relación entre sociedad civil y Estado, que se concreta en públicos fuertes y débiles.

El supuesto es que si no hay esfera pública hay deficiencias en el modelo democrático ya que no es suficiente que existan espacios para deliberar o debatir sino que las conclusiones a las que se llegue sean vinculantes en las decisiones políticas del país y en la solución de los problemas, para lo que es necesario fortalecer la ciudadanía. En este punto Bohman frente al dilema de la diferencia entre Estado y Sociedad Civil propone modelos alternativos de deliberación, producto de la actividad participativa y de los compromisos de acuerdos desde las bases, para retomar el constituyente primario.

Ahora bien, el supuesto teórico de democracia deliberativa no puede ser solo formal, para lograr la emancipación debe ser real la posibilidad de participar, deliberar e intervenir incluso en la definición del sistema político⁸⁸¹. En este sentido, algunos de los supuestos son: que el individuo debe tener un elemento adicional para llegar a la libertad que le dará la emancipación, la felicidad, que la adquiere en la comprensión de cuál es la misión propia del hombre en la vida, la razón de su existencia, que se complementa con la doble calidad del individuo propuesta por Rawls, como persona moral, individual autónoma y con proyección social como sujeto colectivo, de forma, que logra el *hombre – y mujer – total* y la *democracia plena* cuando se logra el consenso en la concepción política de la justicia, en términos rawlsianos y una ciudadanía no en términos de

⁸⁸¹ . Op. cit. MERKEL, Wolfgang. “Democracias enraizadas y defectuosas”. P. 15. Incluye el concepto de reivindicación simbólica.

ejercicio del derecho participativo de elegir y ser elegido o derivada de la nacionalidad como pertenencia legal del individuo a un Estado. La ciudadanía está siendo vista como solidaridad o altruismo, como ejercicio de capacidades o como control que debe corregirse en la interacción en los escenarios públicos.

Otro efecto de la posmodernidad pero que puede dar solución emancipatoria es la figura de narcisismo colectivo planteada por Lipovetsky que se refiere a la necesidad de agruparse y reconocerse en una vida asociativa reducida, determinada por los ideales que comparten y que daría solución a las críticas de homogenización de intereses o invisibilización de valores. La apuesta es analizar el problema e identificar una acción como individuo y como colectivo, esto implica entender los derechos asociados como individuo y como colectivo, como puede ser el concepto de ciudadanía social desarrollado en Ecuador.

Sin embargo el desarrollo del concepto de ciudadanía esta mediado por la educación y la información, eso hace la diferencia entre un individuo ensimismado y uno orientado a la acción colectiva. La salida está en la investigación política como transformación social basado en nuevos modelos de participación ciudadana y de una estructura democrática basada en la deliberación y la búsqueda del consenso, a partir de la generación del conocimiento vía investigación de los asuntos políticos que tendría, no solamente un valor representado como *conocimiento puro* sino que apuntaría a la construcción de un *conocimiento aplicado* direccionado a proporcionar un insumo argumentativo que estaría al alcance tanto de los políticos de profesión como de los ciudadanos en general.

De allí que se señale que, si la sociedad contemporánea se ha caracterizado por hacer un distanciamiento entre la política y el conocimiento, los mecanismos de integración para una renovada democratización de las discusiones acerca de los problemas sociales, argumentadas, surgen de la producción de la investigación postempiricista, esto es, generar conocimiento práctico a partir del análisis de los problemas reales para que se logre la solución.

En el otro extremo, aunque no como diferenciación, en términos de Kant, sino en relación como lo propone Fraser, aparece el Estado como uno de los principales actores que fueron analizados, por su rol de garantizador del cumplimiento de los derechos humanos y de los consensos a los que se llegue como producto de la deliberación y como bisagra en cuanto a la intermediación de estos y otros actores globales en la solución de problemas de este orden. El Estado, da un giro hacia la concepción de un nuevo enfoque de cumplimiento de obligaciones del Estado que supone trasladar el interés del Estado hacia la sociedad como actor relevante en la definición de los problemas sociales y de la forma en que se resuelven.

Sobre el Estado se analizaron varias propuestas como la de Dahl que lo define como un tipo muy específico de asociación sobre la que reivindica su jurisdicción y asegura la obediencia de sus reglas por medio de superiores medios de coerción, en un enfoque de entidad territorial. También se analizaron las teorías de formación del Estado que se refieren a la teoría de la evolución como intensificación de la radicalización política, defensa frente a las amenazas externas, integración exógena por actos bélicos; la teoría de conquista de pueblos agrarios por guerras de estepas; las teorías de la paz o pacificación por la violencia que llevaron a acuerdos mutuos; teorías contractuales y teorías del bien común; teoría de historia de las ideas el Estado como ente superior que tiene sentido en sí mismo; teoría de densidad poblacional y colonización agraria y la teoría jurídica de clases. Bajo estas teorías se destacan como funciones del Estado la seguridad externa, la seguridad interna, la paz pública, la seguridad espiritual, el bien común, la producción de normas, la protección del medio ambiental, la infraestructura y la prevención de la guerra. Esta evolución del Estado y de sus funciones, plantea un Estado de derecho que sirva para limitar el poder arbitrario del Estado para llegar a un nuevo Estado con capacidad institucional o capacidad estatal, en el que la sociedad civil tiene un rol ciudadano definido. Por otra parte, la sociedad civil no siempre es transparente y altruista, tiene asimetrías y luchas de poder, intereses, aunque no es lo único, hay otros actores colectivos.

Ahora bien, sobre los recursos de los actores su análisis se enfocó a identificar su capacidad de incidencia, las posibles asimetrías de poder que definen la capacidad de

condicionar, bloquear, activar decisiones, definir los intereses y valores, la capacidad de dominación, los recursos, los discursos, las ideas y el conocimiento.

Sobre el recurso del poder, se indagó en la línea conceptual de Hobbes, en el modelo de gobierno basado en los principios de seguridad y la fuerza en el que el poder es un instrumento para garantizarlas y del que se fundamentan discursos como la seguridad preventiva, la intervención para evitar la agresión y la justificación de intromisiones en otros países, en los que el poder es fuerza y es dominación. En la línea de Spinoza se analizó la creación de modelos de gobierno que promueven la participación y la deliberación de movimientos sociales o públicos y contrapúblicos⁸⁸², que no sólo son escuchados sino que inciden en las decisiones que adoptan. También se mencionó el poder constituyente de Negri como la potencia de la multitud que puede arrastrar con el poder constituido que considere adverso a su realización. La concepción de poder define el tipo de modelo democrático y le permite al individuo abordar los desafíos de su autorrealización, entendiendo el poder como fuente de regulación de las relaciones sociales. El poder es legítimo si posibilita el cumplimiento de los compromisos necesarios para atender los objetivos colectivos.

En la misma argumentación que se presenta entre Hobbes y Spinoza y otros autores como Foucault han planteado diferentes problemas en su definición que llevan a plantear el poder como antinomia, dicotomía, subsidiariedad, entre otros, que reflejen la complejidad de este propósito, de modo que el poder puede definirse como capacidad, como praxis o como fuerza, imposición o sumisión. La definición de poder más acorde para un modelo democrático debe ser aquella que resuelva la autorrealización del ser humano desde su individualidad, y en relación con los otros, acotada con el procedimiento que plantee las reglas de juego necesarias para que la interacción no genere conflictos, al tratar de imponer su autorrealización sobre las demás.

Por otra parte, la noción de poder connota una carga ideológica, en la doctrina hobessiana que se define como atea inmoral y políticamente subversiva, frente a la

⁸⁸² Op. cit. WARNER, Michael. *Publics and Counterpublics*. Pp. 65-67

teorización de Spinoza a través de la cual mantiene el derecho natural y advierte un rechazo respecto de la eliminación inaceptable del paso del estado de naturaleza a la sociedad civil⁸⁸³. Sin embargo, el poder a pesar de las relecturas que se hagan en la realidad contemporánea encierra elementos esenciales en su conceptualización, que a su vez delimita la forma de gobierno que cada sociedad establece, en la medida en que puede ser fuente de emancipación o de alienación o como poder para producir libertad o guerra. A partir de estas tensiones se puede justificar la forma de gobierno, ya sea la que se ejerce o la que se anhela para cada sociedad, en vía de afianzar el ideal democrático que concrete el poder en la vida cotidiana.

Otro recurso es el derecho que tiene carácter emancipatorio aunque puede quedar en lo reivindicatorio si se plantea sin el ejercicio del poder de la ciudadanía, esto es, que sea directo, no delegado. En Luhmann el derecho es el que se concreta en las sentencias de los tribunales constitucionales, de modo que éste será solo reivindicatorio. Ahora, si esto se ubica en el escenario global surge la categoría de derecho neoespontáneo de origen social, producto de la globalización y que exige la creación de una constitución global que establezca las reglas de juego para que se cumplan. Esto se complementa con el nuevo cosmopolitismo político y jurídico como un neo-derecho.

De otra parte, y conforme al consenso traslapado de Rawls analizado en el capítulo anterior, la discusión se puede dar entre grupos políticos que acuden a foros públicos y convocan a otros grupos disidentes para incluir otros puntos de vista, ampliar la discusión y generar mayoría, de modo que la base de los discursos es la concepción de justicia y la emancipación se logra cuando esta concepción se incorpora en la Constitución y la legislación como razón pública que ofrece ciudadanos iguales que ejercen ciudadanía.

En relación con las posibilidades de interacción de los actores se analizan las resistencias civiles y el contrapoder, a través de teorías de las redes o movimientos que surgen de la comunicación y la tecnología como el movimiento de la *E-democracia* u

⁸⁸³ Op. cit. VISENTIN, Stefano. "Potencia y poder en Spinoza". P. 113

otras posibilidades como la participación política DeUgarte⁸⁸⁴ que implica la pirámide del empoderamiento ciudadano en la participación política del emisor y no solo preceptos; la experiencia digital colaborativa del poder de las redes; la *e-participación* y el gobierno electrónico; el *e-readiness* y la gestión por resultados; la gobernanza colaborativa; la gobernanza estratégica; la acción colectiva; las tecnologías administrativas del enfoque de análisis de políticas públicas; el institucionalismo social; la gobernabilidad democrática, entre otros.

La definición del mapa de las reglas de juego de los actores permite estructurar incentivos para hacer intercambios, definir los comportamientos y la actuación de los actores, basados en el derecho y la reglamentación, aunque también se definen reglas de juego informales basadas en la confianza y expectativa de la nueva interacción. La salida está en crear reglas de juego locales, de modo que se emancipa cuando se resuelven los problemas, se crea derecho y se legitima en las relaciones entre actores, en espacios institucionales, escenarios no institucionales en que se toman las decisiones.

En la parte final de este capítulo se abordaron las potencialidades emancipatorias, en una combinación que recogió: la justicia y la política, la justicia como la nueva razón política universal, en la que los derechos humanos se constituyen en una forma de concretar la justicia; la ideología en particular en los fallos de la justicia constitucional; el derecho global, los espacios globales y la globalización que modifica las relaciones, los espacios y las reglas de juego, así como la legitimación acerca el derecho y la política, que consolida las relaciones de los actores y promueve confianza.

De esta forma, se planteó que el proceso de toma de decisiones para resolver los problemas sociales a nivel global y local tuvo en cuenta la identificación de los actores, sus recursos, los procedimientos y escenarios en los que se toman decisiones y analizó de forma detallada, el individuo hipermoderno, el ciudadano, la sociedad y el Estado en sus nuevos roles, formas de relacionamientos y escenarios. Se complementa con el cosmopolitismo y el republicanismo, en sus dimensiones comunitaristas y cívicas

⁸⁸⁴ Op. cit. SALAZAR, Pedro. *La democracia constitucional*.

respectivamente, en el que actores, recursos y relaciones dan un tránsito de lo electoral y representativo a lo directo, participativo, deliberativo y consensual.

Ya específicamente en los escenarios globales en los que se puede dar la deliberación para resolver problemas globales se destaca la ONU cuyas competencias frente a las consecuencias de la guerra frente al mantenimiento de la paz y la seguridad, permite abordar estas problemáticas basados en el principio de la cooperación institucionalizada, ante la ausencia de un régimen encargado de regular los problemas económicos, sociales de carácter intencional. De esta forma, se complementa la propuesta de mundialización de Giddens por la intensificación de las relaciones sociales en todo el mundo para promover la solución de problemas lejanos a los acontecimientos locales.

Las dificultades de estos escenarios globales o de estos actores que pueden tildarse como hegemónicos es la fuerza el rol central de Estado y sus intereses que entran en fuerza con las autoridades formales a nivel internacional, más aún cuando el poder es altamente concentrado en pocos. Este escenario se aleja de la propuesta emancipatoria directa del individuo y del ciudadano en la medida en que su participación es mediada, es representada. En los procesos de emancipación social e individual para resolver los problemas locales la ciudadanía exige participación directa en el proceso de toma decisiones⁸⁸⁵.

En síntesis, la propuesta o salida a la alienación es la emancipación del individuo alienado de Lipovetsky, al Estado posmoderno de Mejía Quintana, en una deliberación directa y política en la esfera de Rawls y Habermas actualizada por Fraser y Bohman, con la comunicación como elementó de interacción y de desarrollo humano, con una ciudadanía y sociedad civil como multitud y como contrapoder, que se legitima a través del poder y del derecho.

La emancipación social saldrá del constitucionalismo hacia la justiciabilidad de derechos, en el que actores también deliberan y el espacio cambia pero mantiene sus

⁸⁸⁵ Op. cit. CAMERON, Maxwell (comp). *Democracia en la Región Andina*, P. 515

características. Esto significa que la emancipación puede ser jurídica o política. Y si se analiza por el objetivo final para resolver problemas puede ser global o local o social e individual si se basa en el sujeto como individuo y como ciudadano.

Ahora, bien el impacto de la globalización permite identificar los problemas propios de la región, potenciar la capacidad de actores sociales y estatales y buscar una solución en la deliberación y la participación que permita llegar a la emancipación, aproximando o relacionando lo jurídico y lo político.

Sobre la pregunta: ¿es posible la emancipación global y local o la mera reivindicación de derechos? La globalización en el derecho implica nuevos actores, como nuevos movimientos sociales e intercambios de poder entre Estados, bajo un nuevo régimen de soberanía estatal como se puede advertir en reacciones condicionadas en temas económicos como la inclusión de Panamá en el listado de paraísos fiscales por Colombia o la apatía generalizada a los problemas de violencia y polarización en Venezuela. También hay nuevos escenarios de entendimiento, de negociación entre regímenes privados con alcance global como empresas y Estados, nuevos alcances en la producción de normas, de modo que el derecho global es producto de acuerdos entre actores globales como organizaciones internacionales o producto de procesos de estandarización mundial, que sumado a la existencia de sociedad civil global, en términos de Teubner, potencian la relación estrecha entre el derecho y la política como se estudiará en el siguiente capítulo.

Siguiendo a Teubner la ausencia de la constitución mundial genera la ausencia de delimitación entre el derecho y otros subsistemas sociales, por lo que propone institucionalizar la constitución para aldeas globales, y de esta forma, promover la globalización del derecho. En la misma sintonía, Ferrajoli propone el constitucionalismo mundial, poniendo al derecho entre la economía y la política, en el que los derechos humanos son creaciones inspirados en prácticas jurídicas, de modo que se requiere fortalecer la capacidad de las organizaciones sociales, las ONG, para crear una sociedad civil global simétrica en diálogo y negociación con actores privados transnacionales y Estados.

Por su parte, Atienza vincula la globalización y el derecho a partir de nuevas formas de juridicidad y nuevas fuentes de derecho, mientras que para Sousa el derecho se contextualiza y debe unificarse en el control de la globalización, la existencia de nuevos nodos de juridicidad son la base del cosmopolitismo político y jurídico como un neo derecho, un derecho colectivo de los pueblos indígenas a crear derechos y de soberanía compartida, una neo comunidad en términos de vida comunitaria auto sostenible y una nueva cultura cosmopolita como el régimen de derechos humanos. Por su parte, Cesar Rodríguez vincula el Estado global de derecho en la relación entre el derecho y el desarrollo como proyecto neoliberal global más que proyecto neoconstitucional global.

A manera de conclusión, la globalización del derecho es la dialéctica entre teoría y práctica; entre producción, circulación y recepción de discursos jurídicos; entre imposición de culturas jurídico políticas, de modo que el derecho requiere que la teoría explique la práctica jurídica en un contexto determinado, más aún las teorías jurídicas transnacionales, en los contextos que se producen. En este sentido, Twining desarrolla el derecho en acción, como elemento para explicar las nuevas dinámicas que producen los contextos de producción, recepción y teorías jurídicas y las condiciones sociales, políticas y culturales como contextos de producción. Se destacan el globalismo radical de Charles Beitz que propone la redistribución a escala global que favorezca a los más pobres y conjure las desigualdades, el globalismo débil de Pogge como imperativo de redistribución a los Estados más ricos como base de una justicia cosmopolita, la línea de justicia global de Arango en la que es necesario el contexto para el consenso o el constitucionalismo global en el que los valores son normas jurídicas instrumentales que sirven como defensa en contra de los abusos del poder global. Restringir el poder global, es una vía legítima de emancipación desde el ámbito judicial.

Estos elementos buscan alcanzar la emancipación desde su dimensión jurídica a través de los mecanismos institucionales en los que las personas o grupos sociales ejercen sus derechos, los hacen exigibles o acuden a la justicia constitucional y a la resistencia constitucional para su garantía. De esta forma, la justicia es la única opción de los sectores más vulnerables para reivindicar derechos, pero no para lograr la emancipación.

Otra posibilidad de interacción para llegar a la emancipación es su contenido político tanto en lo global como en lo local, y se promueve a través de la participación en la formulación de las políticas públicas, en las que el Estado interviene para resolver problemas y los ciudadanos reciben respuestas concretas.

De esta manera para que realmente emancipe debe trasladarse la emancipación de lo judicial a lo político y no viceversa como se viene dando a través del activismo judicial cuya potencialidad es reivindicatoria, reconoce lo que exista y lo restituye, en pocas ocasiones crea, y en estos casos, surgen las críticas frente a la ausencia de legitimidad mayoritaria del poder judicial llevando al minimalismo y a devolver la potestad legislativa y de reconocimiento de derechos al legislativo.

Así, la emancipación individual se logra a través de la protección y realización de derechos humanos y su reconocimiento de la dignidad humana y la emancipación social a través de la participación en foros públicos ciudadanos en los que se identifican los problemas y se toman decisiones frente a la forma en que se resuelven, como serían las políticas públicas como forma de concreción de la participación en las decisiones públicas, de modo que son determinantes para incluir temas en la agenda pública a través de las diferentes formas de movilización, así como para establecer diferentes tipos de relaciones, entre actores sociales entre sí, y entre éstos y el Estado para participar en la búsqueda de legitimidad de sus acciones.

Un componente adicional en la emancipación social se refiere a los derechos sociales, en la medida en que por la vía de la justicia constitucional se impulsan demandas por discriminación, desigualdad y alienación, para que, a través del derecho, y en particular en el reconocimiento, la exigibilidad y la justiciabilidad de los derechos sociales, se puedan concretar las posibilidades emancipatorias aunque con la aclaración que no siempre la decisión progresista es emancipación social.

El cruce de la emancipación social desde la justiciabilidad constitucional requiere precisar dos elementos: el neoconstitucionalismo que se fundamentó en la realización de los derechos y la instauración de la democracia y, el constitucionalismo que puede ser

mundial en perspectiva de Ferrajoli con una jurisdicción constitucional de carácter internacional que sanciona los actores que violen derechos humanos o aspiracional, en términos de García Villegas siempre que esté acompañado del constitucionalismo militante, en la medida en que mantiene la percepción *de que el cambio social es posible*, de allí que se considere democrática y no impuesta en el caso de las constituciones preservadoras que intentan mantener el statu quo, cuyo carácter emancipatorio se da en la medida en que promueve la garantía de derechos y además visibiliza y afianza grupos de especial protección. El nuevo constitucionalismo implica la juridización de la política, por lo que la solución se plantea en la relación entre derecho y política, como marco de actuación de la emancipación, ya que la emancipación se da en el derecho y en la política y se logra actuando en la política para crear derecho, para que se reconozca, se exija o se justicie cuando su exigibilidad se incumple.

En síntesis se puede plantear un esquema en el que la emancipación para resolver problemas globales se profundiza en la emancipación jurídica con la creación de nuevo derecho y en la emancipación política a través de políticas públicas globales que parten de identificar problemas comunes que beneficia a múltiples individuos de diferentes Estados; mientras que las soluciones de problemas locales se concretan en la emancipación del individuo participante en la esfera pública y en lo que se conoce como emancipación social o lograda a través de la justicia constitucional, aunque esta última en un sentido débil o meramente reivindicatorio, dado que se presentan dos situaciones, la primera que en términos de Habermas por los tribunales constitucionales pasan los conflictos y legitiman el sistema social, aunque no de manera mayoritaria, representativamente hablando y segundo porque los fallos, en términos de los *Critical Legal Studies*, son políticos.

Global	Emancipación jurídica
	Emancipación política
Local	Emancipación individuo – esfera pública
	Emancipación social - justicia constitucional

En conclusión, existe mas reivindicación de derechos, en términos de Fraser, que emancipación. De este modo, las propuestas que se abordaron, de emancipación del

individuo como individuo requiere un ejercicio de ciudadanía activo que comprometa a otros en la identificación de problemas sociales y en su solución, para lo que se requiere fortalecer al individuo como ciudadano. En la propuesta de emancipación social, para que no quede en una lectura meramente reivindicatoria de derechos, así sea a grupos sociales o colectivos, se requiere un fortalecimiento a las organizaciones de la sociedad civil y a un mejoramiento de su capacidad estratégica para interlocutar con el Estado y reducir las asimetrías de poder entre actores, y de esta forma, un avance positivo en la confianza y las relaciones entre Estado y Sociedad. Ahora bien, visto desde los escenarios político o jurídico, los efectos de crear derecho o de formular políticas públicas deben servir para que los acuerdos que se tomen en el espacio propuesto, por los actores involucrados, sean sostenibles y formales, para que de este forma, se garantice el seguimiento para su cumplimiento. De modo que emancipación desde lo jurídico o desde lo político debe entenderse como el escenario en el que se concreta la emancipación.

5. Capítulo. El Índice de brecha entre alienación y emancipación. Una propuesta emancipatoria para resolver problemas locales y globales

5.1 Introducción

Como conclusiones recogidas en el estado del arte sobre la democracia y los derechos humanos en América Latina y sobre los problemas de ambos componentes, se mostró un reconocimiento de la democracia representativa con mecanismos de participación ciudadana y el reconocimiento y exigibilidad de derechos humanos, aunque un poco débil frente a la justiciabilidad de los mismos. Los problemas de no contar con una definición unívoca de la democracia; la presentación de nuevos modelos democráticos, unos teóricos y otros no consolidados; la doble condición de entender los derechos humanos como alienantes e ideológicos y emancipatorios y el debate entre universalismo y multiculturalismo plantean la necesidad de promover un espacio público político diferente en el que las relaciones de los sujetos que intervienen en la toma de decisiones, ajustados a un contexto posmoderno, permite resolver problemas sociales tanto globales como locales.

La apuesta de resolver estos problemas se basa en hacer visibles, tangibles y transparentes las relaciones entre derecho y política y los componentes del espacio jurídico – político emancipatorio en el que interactúan actores con recursos como el poder, la legitimidad, la comunicación y la tecnología para definir una reglas de juego institucionalizadas. El modelo democrático que sustenta el espacio – global y local – requiere que en la esfera y la opinión pública se delibere y se desarrollen acciones públicas; que el espacio sea jurídico en la medida que crea derecho y político por la

respuesta a través de instrumentos como las políticas públicas. Teniendo en cuenta que la propuesta de espacio surge para resolver problemas tanto globales como locales, en el nivel intermedio está el Estado como bisagra, como mediador y como garantizador de la efectividad de las soluciones propuestas. Los resultados que se esperan son garantizar los derechos humanos, lograr la emancipación individual y social y garantizar la democracia plena.

Para lograr este propósito, se abordarán desde la teoría las diferentes formas o propuestas que relacionan el derecho y la política para encontrar las bases jurídicas y políticas del espacio propuesto. Un segundo paso abordará los presupuestos para una propuesta de espacio jurídico político de toma de decisiones que contendrá tres elementos: i) actores, principalmente el Estado bisagra, el ciudadano solidario, la sociedad civil con capacidad de incidencia y la comunidad internacional institucionalizada, de cara a verificar los nuevos perfiles socio políticos de estos actores; ii) los procedimientos a través de instrumentos como pactos, protocolos, constituciones, desarrollos legislativos y políticas públicas que den legitimidad, protección y vinculatoriedad a las relaciones derivadas de la interacción de los actores y iii) los recursos necesarios para garantizar que las soluciones propuestas se concreten en términos de legitimidad, poder de decisión, negociación, cooperación, ética, controles a través del accountability, habilidades comunicativas, deliberación, datos abiertos y tecnología, gestión por resultados, gobernanza estratégica, gestión de conocimiento y aprendizajes, entre otros.

Los resultados de este trasegar permitirán concluir sobre elementos de emancipación jurídica, emancipación política, individual y colectiva, emancipación global y emancipación local. Lo que se concluirá es que lo que emancipa es la acción, son los actores en un escenario, no es sólo el derecho o su mero reconocimiento, es el ejercicio activo y efectivo del mecanismo para que el resultado que se obtenga sea la emancipación del individuo, del colectivo, de la sociedad, y de ésta forma se sienten garantizados los derechos humanos. El nuevo constitucionalismo es el escenario de juridización de la política y el político, será la deliberación y la comunicación.

La revisión a la nueva conceptualización de los actores relevantes en esta propuesta, individuos hipermodernos y posmodernos con acceso a la tecnología, Estados que superan las fronteras y que producto de la globalización se han redefinido en su institucionalidad y en sus propósitos; los recursos de los actores, como el poder y la legitimidad para los procesos de interacción y negociación; la definición de reglas de juego formales e institucionalizadas que faciliten el intercambio, la toma de decisiones y su cumplimiento, se requieren para la formulación de la propuesta mejorada de democracia deliberativa habermasiana como escenario de articulación de la esfera, opinión y acción públicas.

Una vez reconstruidos estos escenarios se identificará la propuesta de espacio global y de espacio local para resolver problemas sociales, que tendrá como retos lograr que el Estado funcione como bisagra, dinamizador y mediador para resolver conflictos que garanticen derechos humanos y, de esta forma, mejorar la democracia a través de la emancipación individual y colectiva que integra la ciudadanía en lo local y global frente a los problemas comunes. La mediación del Estado a nivel micro para resolver problemas locales, se hará entre actores sociales e institucionales y a nivel macro, entre Estados y comunidad internacional. De esta forma la apuesta de fortalecer la democracia pasa por fortalecer la capacidad de incidencia de las organizaciones sociales y de los espacios globales, regionales y locales existentes y por la identificación de las problemáticas comunes, estrategias jurídicas y políticas para respaldar y proteger el cumplimiento de los acuerdos locales y la aplicación de las decisiones que se adopten en cada nivel.

El escenario propuesto tendrá un fundamento teórico derivado de la relación entre derecho y político y la propuesta de democracia habermasiana deliberativa, con unos elementos adicionales del republicanismo y del cosmopolitismo, así como sobre la comunicación, deliberación y consenso que garanticen una democracia directa en lo local y un buen ejercicio de democracia representativa en lo global.

Las conclusiones además de la estructuración de los escenarios, incluirán elementos jurídicos y políticos para garantizar que se puedan identificar los problemas sociales, que se definan los criterios para valorar las posibles alternativas de solución y que se

construya una conceptualización de justicia para cada caso que de inicio a la deliberación y al consenso.

El objetivo de la propuesta es lograr la solución de los problemas locales y globales a través de la emancipación del individuo y la emancipación social. Fortalecerá el rol del Estado como bisagra, el rol del individuo como ciudadano y el rol de la deliberación y comunicación como factor de éxito para resolver los problemas sociales.

5.2 La relación entre derecho y política

La relación entre derecho y política es una preocupación compartida no sólo por juristas y politólogos sino por otros científicos sociales quienes han planteado relaciones de subordinación o dependencia, de complementariedad o subsidiaridad o han negado su existencia. Desde el punto de vista teórico, esta relación se ha asimilado a la relación entre Estado y sociedad civil, dejando el *derecho* al Estado y la *política* a la sociedad civil, entendidos como sistemas separados (Luhmann) o como espacios de articulación e integración (Rawls-Habermas). Esta separación también pretende reflejar una diferenciación entre lo “ideal” y lo “real”, llevando al *derecho* al campo de lo “real” y a la *política* al “ideal”, en términos de cumplimiento de las promesas de la sociedad, que el Estado debe alcanzar desde el derecho. También se ha extendido esta relación en aspectos o resultados concretos como el diseño de políticas públicas o las sentencias de tribunales constitucionales, ya sea para mostrar las fortalezas de la relación o la intromisión de una sobre la otra. Y además se ha tratado de enmarcar esta relación en espacios públicos diferenciados de las esferas privadas, convirtiendo al hombre en la política, como un ser colectivo o social y en el derecho, como uno que reclama individualmente sus derechos.

El debate por la relación entre derecho y política incluso ha llegado a plantearse en términos de afirmar que la política está inmersa en el derecho, cuando los jueces, en particular los constitucionales, adoptan decisiones políticas justificadas desde los ámbitos del derecho o cuando se refiere a problemas frente al reconocimiento, la integración, la

coordinación, la complementariedad, la comunicación, la participación entre las dos, que finalmente revierte en el modelo democrático.

De modo que, las relaciones entre derecho y política deben mirarse desde los problemas de la eficacia práctica y la eficacia simbólica, sumado a la concepción de mundo. Para eso deben analizarse las teorías formalistas y realistas que muestren la aprehensión el objeto social.

En este orden de ideas, la pregunta orientadora para contextualizar la propuesta es: ¿cómo se relaciona el derecho y la política para definir un espacio jurídico político capaz de reunir actores relevantes en torno a la garantía de derechos humanos, a la solución de problemas sociales reales y a la consolidación de un modelo democrático?

García Villegas⁸⁸⁶ hace una diferenciación en cuanto al derecho y la política, ubicando la política en las promesas y las propuestas como *práctica que mira hacia el futuro y que intenta atraparlo* y, al derecho que... *mira el presente e intenta determinarlo a través de procesos claros y previstos, que pueden ser regulados y confrontados con los hechos*, aunque difiere esa relación en el derecho constitucional como aquel ámbito del derecho en el que la conexión entre lo jurídico y lo político resulta evidente, hasta el punto de pensar que contar con una buena Constitución es una señal de progreso.

Un buen ejemplo de esta relación entre derecho y política, se lee a través del constitucionalismo norteamericano en el que le dan prioridad a la Constitución y a la legitimidad de la jurisdicción constitucional más desde la política que desde el derecho, dado el control abstracto de normas en el que el tribunal constitucional debe anularlas por inconstitucionales y, en esta vía, establece una relación como legislador negativo. De modo que se plantea una relación entre derecho y política que se concreta en el derecho constitucional y en la teoría constitucional que involucra la doctrina de los intereses constitucionales protegidos y los fines legítimos de la acción del Estado como

⁸⁸⁶ Op. cit. GARCIA, Mauricio. *El derecho como esperanza: constitucionalismo y cambio social en América Latina, con algunas ilustraciones a partir de Colombia*, en *¿Justicia para todos? Sistema judicial, derechos sociales y democracia en Colombia*, P. 201

dispositivos principales en la definición de la estructura institucional legal intrínseca del esquema de la libertad ordenada, por lo que resulta indispensable que puedan relacionarse temas que se consideran teóricos desde lo constitucional como el tipo de democracia, la relación Estado y sociedad, las características esenciales de la organización social y los derechos que el Estado debe proteger a los miembros de la sociedad.

Otro ejemplo, se deriva de las dificultades de la norma fundamental como tal, si responde a la realidad social o no y del paradigma en que esté ubicado. La pregunta es: ¿ el escenario judicial es el único en el que se puede concretar un ideal emancipatorio? frente a lo que el estudio realizado por el profesor Uprimny⁸⁸⁷ sobre algunas decisiones de la Corte Constitucional colombiana consideradas progresistas pareciera decir que sí. Sin embargo, existen también diversas fuentes normativas de carácter internacional y nacional que de antemano garantizan quién y cómo deben cumplirse los derechos humanos como la Declaración de Viena, lo cual implícitamente supone disminución del poder de los Estados y aumento de poder por parte de organizaciones internacionales que definen qué y cuáles son los derechos humanos y cuál es su contenido y alcance, que como se da en espacios institucionales creados y autorizados con anticipación por los Estados, por ejemplo el caso de las decisiones adoptadas en el marco de la ONU, llevan un velo de legitimidad y consenso que no es refutable.

Para puntualizar este capítulo, aunque no por eso cerrar la discusión, es útil la sinergia que plantea el profesor Commaille⁸⁸⁸ al establecer que *el fenómeno de judicialización de lo político se manifiesta especialmente en dos ámbitos: en las políticas públicas y en la defensa de los derechos fundamentales*. Sin embargo, la forma tradicional en que se desarrollan ambos temas requiere de ajustes que respondan a las nuevas necesidades, problemas y retos que enfrentan estas sociedades globales, ya sea por vía de nuevas propuestas emancipatorias, democráticas, de políticas públicas o incluso del neoconstitucionalismo o constitucionalismo global que superen las tres rutas distintas por

⁸⁸⁷ Op. cit. GARCIA Mauricio y UPRIMNY, Rodrigo. *Corte Constitucional y emancipación social*

⁸⁸⁸ COMMAILLE, Jaques. “Nuevas aproximaciones críticas al derecho en sociedad”. En: *Revista Pensamiento Jurídico* No. 27. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2010. P. 73

las que ha avanzado la tendencia global del constitucionalismo, como son: i) la transición única a través de la incorporación del control constitucional a las constituciones de regímenes semidemocráticos o autoritarios; ii) la transición doble que incorpora los derechos constitucionales y el control constitucional y iii) un cambio más moderado que no implique la adopción de nuevas constituciones o modificaciones sino por el contrario, sólo algunas modificaciones⁸⁸⁹.

Una relación concreta adicional, entre derecho y política se da frente al cumplimiento de los DESC que por un lado recae sobre los jueces y sus fallos que exigen la concreción de derechos sociales exigibles al Estado, en casos que pueden ser individuales o colectivos y, por otro lado, recae sobre el gobierno y las políticas públicas que diseña para dicho cumplimiento. También Abramovich sobre la exigibilidad de los DESC se refiere a la articulación de acciones legales y políticas en la demanda de derechos humanos desde la perspectiva de las organizaciones de derechos humanos y la aparente disyuntiva entre estrategias de incidencia judicial y política⁸⁹⁰. Este tema también es objeto de reflexión por parte de Ansolabehere⁸⁹¹ para quien en América Latina la relación entre derecho y política se ha modificado en función de la creciente importancia de la actividad judicial que interviene en los conflictos políticos.

La relación entre derecho y política constituye uno de los puntos de encuentro para el fortalecimiento de la democracia, a partir de la realización de derechos fundamentales, de fortalecimiento de la capacidad institucional y de la ciudadanía en contextos globales, razón por la cual es necesario analizar la interacción entre política y derecho, a partir de las propuestas de Habermas y Rawls de democracia deliberativa; la propuesta autopoietica Luhmaniana; las propuestas alternativas como la de Rosanvallon de

⁸⁸⁹ Op. cit. RODRIGUEZ, Cesar. *La globalización del estado de derecho*. Pp. 38 - 39

⁸⁹⁰ Víctor Abramovich. La articulación de acciones legales y políticas en la demanda de derechos sociales. En Yamin, Alicia. *Derechos Económicos, Sociales y Culturales en América Latina: Del Invento a la Herramienta*. Ottawa, ON, CAN: IDRC Books/Les Éditions du CRDI, 2006. En: http://www.idrc.ca/fr/ev-107359-201-1-DO_TOPIC.html#rpart3ch1fn1.

⁸⁹¹ ANSOLABEHERE, Karina. “Jueces, Política y derecho: particularidades y alcances de la politización de la justicia”. En: *Los Jueces: entre el derecho y la política*. Serie Democracia y Judicatura. Bogotá: ILSA. Pp 41 y ss.

consolidación de la democracia o del papel del juez constitucional en los estudios críticos del derecho para concretar estas propuestas en relación con la justiciabilidad de derechos humanos a través de sentencias judiciales de tribunales constitucionales, y de este modo concluir sobre el escenario ideal de relación ente derecho y política frente a la apuesta de emancipación.

Sin embargo, más allá del debate sobre dominación o determinación, el problema estaría dirigido a responder por qué insistir en negar esta relación, por qué rechazar de plano su relacionamiento desde la teoría, cuando en la práctica están tan articuladas, por qué insistir en propuestas como la Luhmaniana de separar el derecho de la política como sistemas cerrados y negar que la actividad social en últimas siempre será política, y es precisamente por esta razón, que la relación debe ser transparente, visible y fuerte, que en términos de Sustain y lo refuerza Habermas, debe existir un escenario o lenguaje común y un marco de actuación en el que el derecho y la política puedan relacionarse de forma natural y directa.

En este orden de ideas, y retomando las propuestas democráticas analizadas en el acápite anterior, el debate de la relación entre derecho y política se centra en cómo ubicar elementos de cada uno, en un contexto democrático que se nutra de las diferentes propuestas posteriores a la democracia representativa o participativa o deliberativa que ponga en la práctica las dos disciplinas para lograr el carácter emancipatorio sin que una sea la que se lleve los créditos sobre la otra. La articulación entre el reconocimiento del ejercicio de los jueces constitucionales que fallan con una carga ideológica y por razones políticas sumado a una verdadera formulación de políticas públicas a partir del relacionamiento entre Estado y Sociedad Civil logrará el reconocimiento y justiciabilidad de derechos, el cumplimiento de obligaciones del Estado y la emancipación en términos de democracia plena, impulsado desde el derecho y desde la política tanto en los ámbitos locales como en contextos globales.

Bajo estas diferentes formas de analizar la interacción entre política y derecho, el itinerario de la aplicación del caso está determinado por la articulación de conceptos filosóficos prescriptivos como Luhmann, Rawls y Habermas y otros descriptivos como la relación planteada por Rosanvallon y el movimiento de los Estudios críticos del Derecho

– CLS que permitirán concretar el escenario ideal de relación ente derecho y política necesaria para la emancipación.

5.2.1 Las relaciones política y derecho desde lo prescriptivo

La relación entre derecho y política en la propuesta de Luhmann se basa en que los problemas de justificación jurídica del derecho en el siglo XIX los resolvió la Constitución⁸⁹² y la división de poderes canalizó la arbitrariedad del ejercicio del poder público, apoyada por la elección democrática y la limitación temporal al ejercicio del poder por el parlamento y el gobierno para avanzar hacia el Estado de bienestar.

Esta relación se reforzó al plantear que toda teoría política se guía por las premisas de una teoría social, pese a que desde el siglo XIX se promueve la separación Estado/Sociedad, restringiendo la sociedad a las necesidades y al sistema económico que los supla y, al Estado a ocuparse de las fuerzas sociales como si estuviera por fuera, pero el Estado no es nada fuera de la sociedad⁸⁹³. Agrega que el subsistema político es un sistema del sistema social junto con el sistema religión, ciencia, economía, educación, en los que los individuos no forman un sistema aparte sino que participan de todos los sistemas, de modo que la sociedad no se compone de individuos sino de comunicaciones entre ellos⁸⁹⁴.

La propuesta de Luhmann es entender una sociedad sin centro que fundamente una política democrática efectiva para no atribuir a la política una responsabilidad global que atente contra los límites establecidos en la opinión democrática. Un sistema político autorreferente es aquel que se produce y reproduce internamente, que se afecta por las decisiones que se toman en su interior y que permite las actualizaciones del entorno y la

⁸⁹² LUHMANN, Niklas Luhmann. Teoría Política en el Estado de Bienestar España: Alianza Editorial. P. 35

⁸⁹³ Ib. P. 41

⁸⁹⁴ Ib. P. 42

participación de toda la población, en la medida en que, a través de la comunicación y no de las personas, es que la política canaliza problemas hacia el entorno social⁸⁹⁵.

Otro aporte importante de Luhmann es la conceptualización que hace de la política, en dos vías: i) una expansiva que ve la política como rectora de la sociedad y destinataria de todos los problemas sin resolver y ii) una restrictiva que ve la política como una función en la sociedad con limitaciones y posibilidades, en la que la teoría del Estado bienestar Luhmann la concibe como *un método de reflexión del sentido, las posibilidades y los límites de la política bajo condiciones actuales y futuras*⁸⁹⁶.

En síntesis desde la propuesta Luhmaniana no podría hablarse de una relación en la medida en que ambos sistemas son considerados autopoieticos y autorreferentes, aunque tal vez se relacionan cuando ingresan a lo que se conoce como sistema social.

Por otra parte, la relación entre derecho y política desde Rawls se desarrolla a través de dos conceptos: i) el consenso traslapado amplio y profundo y ii) la razón pública. Con el consenso traslapado pretende mostrar como el consenso constitucional – al que se llega por principios, derechos, libertades y procedimientos democráticos – se puede convertir en consenso traslapado “profundo”, esto es, que sus principios e ideales se fundamentan *en una concepción política de la justicia que utilice las ideas fundamentales de la sociedad y de la persona según las ilustra la justicia*⁸⁹⁷, y en un consenso traslapado “amplio” que incluya los principios políticos referidos a la institucionalidad de procesos democráticos y a toda la estructura básica, así como otras libertades individuales, derechos y la satisfacción de necesidades básicas.

Rawls plantea que al consenso traslapado *amplio y profundo* se llega cuando los grupos políticos acuden a foros públicos y convocan a otros grupos disidentes para incluir otros puntos de vista, así amplían la discusión y generan mayoría, lo cual se logra a partir de una concepción política de justicia que sirva como base para las discusiones de cada

⁸⁹⁵ Ib. P. 56

⁸⁹⁶ Ib. P. 157

⁸⁹⁷ Op. cit. RAWLS, John Rawls. “La idea de un consenso traslapado” P. 163

grupo, como también a través de la concepción política de justicia de los jueces constitucionales en su revisión y protección de la Constitución⁸⁹⁸.

Frente a la amplitud del consenso traslapado, Rawls plantea que la Constitución sola es estrecha, debe acompañarse de una amplia base legislativa que garantice derechos y libertades, condicionando la participación a la garantía de esas libertades y derechos mínimos, para poder hablar de ciudadanos iguales que participan en asuntos públicos, como también plantea que los principios, derechos, libertades y procedimientos que están en el consenso constitucional no cubren todos los aspectos políticos a debatir, hay otras que se escapan como nuevos debates constitucionales o legales para garantizar lo anterior⁸⁹⁹.

En este sentido, llegar al consenso traslapado en Rawls implica una relación directa entre el derecho a través de la Constitución y leyes, y la política basada en la concepción de justicia a partir de las percepciones de los individuos y la sociedad que se descubre a través de la cultura política. Esta idea de consenso traslapado genera confianza para que las personas participen y para que cumplan con las disposiciones constitucionales. La aproximación a la concepción política de justicia, refleja la idea del bien como racionalidad que implica tener en cuenta la satisfacción de las necesidades humanas básicas⁹⁰⁰, así como el entendimiento político del reconocimiento público de las necesidades de los ciudadanos⁹⁰¹, como forma de identificar los problemas sociales.

El segundo componente de esta relación es la razón pública, la razón de los ciudadanos que comparten la calidad de ciudadanos en igualdad⁹⁰² y que constituyen además la forma de establecer controles a elementos constitucionales esenciales y cuestiones de justicia básica. Para Rawls, la razón de una sociedad política está basada en la *facultad intelectual y moral arraigada en las capacidades de sus miembros humanos. No todas las*

⁸⁹⁸ Ib. P.164

⁸⁹⁹ Ib. P.165

⁹⁰⁰ Ib. P.174

⁹⁰¹ Ib. P.176

⁹⁰² Ib. P. 204

*razones son públicas, existen otras razones de otros miembros de la sociedad civil ... La razón pública es característica de un pueblo democrático: es la razón de sus ciudadanos quienes comparten una posición de igualdad en la ciudadanía*⁹⁰³. El objeto es el bien público las *cuestiones de justicia fundamental* y su naturaleza y contenido es público, inspirados en que la justicia es la política de la sociedad⁹⁰⁴. Sin embargo, no es responsabilidad del derecho garantizar el respeto a la razón pública. En esta vía las decisiones públicas deben ser justificadas ante los ciudadanos como desarrollo del principio de la legitimación política y para llegar a un consenso traslapado debe seguir lo mínimo que plantea Rawls, es decir, *la respuesta debe ser razonable así no sea la más razonable desde el punto de vista de la razón pública*, esto es, que permita incluir otros discursos o doctrinas comprensivas⁹⁰⁵.

Ahora bien, en Habermas el derecho tiene un papel de medio en los ámbitos de acción formalmente organizados⁹⁰⁶ aunque considera que el derecho no sólo es medio de control sino medio para regular estados de necesidad existentes en ámbitos de acción estructurados comunicativamente⁹⁰⁷. Concluye que el derecho cosifica, en lo que se refiere a la política social del Estado, porque las instituciones jurídicas que garantizan las prestaciones sociales sólo pueden ser efectivas a través del derecho como medio.

Para Habermas los síntomas de cosificación se presentan en las sociedades capitalistas desarrolladas cuando medios monetarios y burocráticos penetran en la reproducción simbólica del mundo de la vida. Habermas plantea algunos ejemplos de la colonización del mundo de la vida, como cuando hay una profunda diferenciación de los componentes estructurales del mundo de la vida o cuando las relaciones de intercambio entre

⁹⁰³ Op. cit. RAWLS, John Rawls. "La idea de un consenso traslapado" P. 247. Rawls establece que la razón sirve La razón sirve para planear para definir los fines y orientan a la sociedad, establecer prioridades y tomar posiciones.

⁹⁰⁴ Ib. P. 248

⁹⁰⁵ Ib. P. 282

⁹⁰⁶ Op. cit. HABERMAS, Jürgen. "Sobre el papel de la sociedad civil y de la opinión pública política". P. 504

⁹⁰⁷ Ib. P. 519

subsistemas quedan reguladas a través de roles diferenciados⁹⁰⁸. Estas posibilidades de cosificación, a partir de la colonización del mundo de la vida, son muy generales constituyendo una súper generalización, por lo que a través de las tendencias de la juridización se busca contrastar la tesis de la colonización interna.

Habermas toma en cuenta las relaciones sociales que se constituyen únicamente a partir de las normas del derecho moderno y entiende juridización como la tendencia a observar el aumento del derecho escrito en las sociedades modernas, sin obviar la extensión del derecho por regulación de nuevos asuntos o el adensamiento que implica una especificación a lo ya normado⁹⁰⁹. En este adensamiento Habermas concreta cuatro hornadas de juridización: i) el estado burgués, como *el orden político dentro del cual se efectúa la transformación de la sociedad estamental de principios del mundo moderno en la sociedad adquisitiva del capitalismo*⁹¹⁰; ii) el estado burgués de derecho que se refiere a *la normación jurídico-constitucional de un poder público que hasta entonces sólo se había visto acotado y limitado por la forma legal y los medios burocráticos del ejercicio de la dominación política*⁹¹¹; iii) el estado democrático de derecho en el que *los ciudadanos quedan provistos de derechos de participación política y las leyes solo se consideran validas cuando cuentan a su favor con la presunción, garantizada por vía de participación democrática, de que expresan un interés general, y de que, por tanto, todos los afectados tendrían que poder asentir a ellas*⁹¹² y iv) el estado social y democrático de derecho que es la *constitucionalización de una relación de poder social anclada en la estructura de clases*⁹¹³.

Después del análisis de cada hornada de juridización y de la necesidad de un derecho legítimo y válido, Habermas estudia la emancipación y la forma en que se logra libertad a través del derecho en cada hornada. En la primera, señala que existió un carácter garantizador de la libertad, a partir de la suposición de una emancipación respecto a las

⁹⁰⁸ Ib. P.503

⁹⁰⁹ Ib. P. 504

⁹¹⁰ Ib. P. 505

⁹¹¹ Ib. P. 508

⁹¹² Ib. P. 509

⁹¹³ Ib. P. 510

formas premodernas de poder y democracia⁹¹⁴ y en las tres siguientes hornadas destaca un aumento en la libertad, en la medida en que se juntan los intereses de los individuos y de los sujetos jurídicos privados con la dinámica política y económica.

En Habermas la relación entre derecho y política se lee además en el constitucionalismo – tomando como ejemplo el norteamericano – en el que le dan prioridad a la Constitución y a la legitimidad de la jurisdicción constitucional más desde la política que desde el derecho.

A partir de la lectura del constitucionalismo, desde los paradigmas liberal y republicano, básicamente en la comprensión del papel democrático, Habermas distingue en el paradigma liberal, al Estado y a la sociedad, y a la política como aquella que canaliza los intereses sociales privados hacia el aparato estatal, mientras que en los republicanos la política no se agota con esa mediación sino que se presenta como una forma de reflexión, un contexto de vida ético, como voluntad y conciencia de reconocimiento recíproco que produce la asociación de miembros iguales y libres que conforman la comunidad jurídica⁹¹⁵, de modo que se establece una tercera fuente de integración entre Estado y sociedad a través del desarrollo de la solidaridad y del objetivo de alcanzar el bien común.

También es útil en la diferencia de estos paradigmas el concepto de ciudadanía. En el paradigma liberal determinado por los derechos negativos frente al Estado y a otros sujetos y en el republicanismo surge de libertades positivas, como ejercicio práctico de participación en el que el Estado debe garantizar un proceso inclusivo de formación de la opinión y voluntad política, que en el liberalismo está dado por las competencias entre agentes colectivos que actúan estratégicamente para tener mayor capacidad de poder⁹¹⁶, cuyo medio de la estrategia es la negociación no la argumentación y lo que se logra es coordinación más que cooperación. En el republicanismo la formación de la voluntad y opinión política se da en el espacio de la opinión pública, que es resultado de las

⁹¹⁴ Ib. P. 518

⁹¹⁵ HABERMAS, Jürgen. “Justicia y Legislación”. *En: Facticidad y Validez*. Madrid: Trotta, 1998. P. 342

⁹¹⁶ Ib. P. 346

estructuras de comunicación públicas dirigidas al entendimiento, en el que la política es más una cuestión de valor y no de preferencias, de razón y no de voluntad, de persuasión más que de poder. El republicanismo da gran peso a los discursos, porque es a través de la razón y de la argumentación que se persuade y concreta la autonomía política de los ciudadanos.

Otra relación entre derecho y política en Habermas se puede apreciar cuando se refiere al tribunal constitucional, en tanto establece que éste debe actuar como garante de que la producción de normas se dé bajo la política deliberativa que la hace legítima, de modo que permite incluir las voces de los ausentes⁹¹⁷. Sobre esta relación en concreto, se refiere al control abstracto de normas en las que el tribunal constitucional se dirige a la anulación de normas relacionadas con el poder legislativo, lo cual debe sustentarse en una facultad previamente otorgada de atribución de soberanía por parte del pueblo.

En síntesis, el tribunal constitucional tiene la labor de ser defensor de la democracia deliberativa, que basándose en Sustain, debería devolver leyes para que se surtan en procesos deliberativos y de este modo, hacer un análisis racional, como lo hace la Corte Suprema de Justicia de los Estados Unidos, dirigido más al gobierno que al legislativo, para evitar cuestionamientos de análisis ideológicos en sus decisiones⁹¹⁸. El tribunal sirve para representar el autogobierno del pueblo, busca proteger las libertades positivas, aunque cae en un paternalismo estableciendo una relación entre el comportamiento del individuo frente al bien común y su pertenencia a una forma de vida colectiva, a un ethos.

La perspectiva de Habermas cuando hace su propuesta de democracia deliberativa resulta relevante en esta propuesta relacional entre derecho y política por el análisis sobre la circulación de poder en el que, de una parte, está la administración entendida como poder administrativo y, de la otra, el poder social analizando el peso empírico de la circulación de poder que depende de si la sociedad civil es vista a través de espacios

⁹¹⁷ Ib. P. 348

⁹¹⁸ SUNSTEIN, Cass. *Leyes de miedo. Mas allá del principio de precaución*. Madrid: Katz Editores. 2009 P. 207-239

públicos autónomos, capaces de transmitir los conflictos de la periferia al sistema político⁹¹⁹.

Señala Habermas que *el poder social se mide por la capacidad de imposición que tienen los intereses organizados*⁹²⁰, que se convierte en poder político después de elecciones y en la división gobierno/oposición, a través de su adopción a leyes o programas administrativos. Habermas supone que hay un aparente equilibrio de las fuerzas sociales para mantener la circulación del poder político y que tienen similar capacidad para influir en los procesos de decisión relevantes, esto es el pluralismo, falseado porque los grupos de interés son las elites a quienes no les interesa la repartición de poder o que existe una pluralidad de actores políticos.

En su búsqueda normativa, Habermas plantea que la teoría de sistemas separaría el derecho de la política al considerarlos subsistemas diferentes y cerrados, con el agravante que los sistemas no se comunican entre sí, solo se observan. Incluso esta teoría generó que la política como sistema excluye al derecho, a partir de una completa positivación del derecho⁹²¹.

Dadas las dificultades de estos planteamientos desde la teoría de sistemas, al entenderse como fines en sí mismo y la disminución del papel de la sociedad, y en esa vía del derecho constitucional, Habermas agrega que no puede hablarse de integración de subsistemas en sociedades altamente complejas porque pasaría por alto el poder comunicativo, por lo que concluye que la política y el derecho no son sistemas autopoieticamente cerrados: (...) *El sistema político articulado en términos de Estado de derecho está internamente diferenciado en ámbitos de poder administrativo y ámbitos de poder comunicativo y permanece abierto al mundo de la vida ... la formación institucionalizada de la opinión y de la voluntad depende de los suministros provenientes*

⁹¹⁹ Op. cit. HABERMAS, Jürgen. Sobre el papel de la sociedad civil y de la opinión pública política. Pp. 408-409

⁹²⁰ Ib. P. 409

⁹²¹ Ib. P. 421

*de los contextos informales de comunicación del espacio público ciudadano, de la red de asociaciones y de la esfera privada*⁹²².

En este punto plantea la política deliberativa como: *disputa de opiniones públicamente organizada con expertos y contra expertos*, como forma de llevar problemas a la agenda pública de dos modos: uno normal y uno extraordinario, al plantear problemas en términos sociológicos como interpretación del concepto discursivo de democracia, con la presión de la sociedad hacia el legislativo o tribunales de modo que se vean obligados a trabajarlos porque los perturba. Así, la fuerza de la política deliberativa está dada en la capacidad que se tiene de *formar opinión pública* como forma de vehicular problemas sociales, a lo que Habermas agrega que deben ser basados en procesos espontáneos de comunicación y de formación de la opinión pública. La importancia del espacio público está en la capacidad de ejercer influencia que genera clasificaciones entre quienes hablan y escuchan, quienes son generales o específicos frente al aporte a un tema.

En la relación que se propone se pueden citar algunas de las conclusiones a las que llega Habermas sobre el valor de la constitución como esencial para la recuperación de la memoria, del acto de fundación y para la interpretación y configuración del sistema de derechos, al igual que el sistema político, en el Estado de derecho, está dado para tomar decisiones colectivamente vinculantes y es la política, la que debe hacer frente a los problemas sociales, no el derecho, y dichas decisiones deben interpretarse a la luz de la realización de derechos, en el que el sistema político tiene como límites el poder administrativo por un lado y, el espacio de la opinión pública por otro. El sistema político fracasa cuando sus decisiones no se derivan del derecho legítimo, que se da cuando el poder administrativo se autonomiza o cuando el poder social se transforma en poder ilegítimo, que genera déficit de legitimación y déficit en la regulación y el control.

Las relaciones política y derecho desde una mirada descriptiva

⁹²² Ib. P. 432

Ahora bien, desde un punto de vista descriptivo resulta útil la propuesta de Contrademocracia de Rosanvallón, así como analizar esta relación en el análisis de los estudios críticos del derecho.

En la primera vía, para abordar la relación entre derecho y política Rosanvallón señala que: *... el voto y el juicio son... dos procedimientos distintos que buscan un mismo objetivo: decidir con vistas al bien común*⁹²³. Esta afirmación relaciona la política y el derecho desde la aplicación práctica de ambos con un fin previamente identificado como común. Rosanvallón permite concretar la relación derecho y política como un ideal al que deberían llegar, esto es, a un ejercicio democrático consolidado, a través de tres dimensiones iniciales: i) el gobierno electoral representativo que involucra la participación, la expresión y representación de los ciudadanos, la legitimidad de los poderes, los mecanismos de control y la responsabilidad de los poderes públicos y de la reactividad de la sociedad; ii) la actividad contrademocrática que se refiere a prácticas de obstrucción, control y juicio de la sociedad para presionar a los gobernantes y iii) el trabajo de lo político como trabajo reflexivo y deliberativo para elaborar reglas de constitución de un mundo común, para determinar principios de justicia a la articulación entre lo público y privado⁹²⁴.

Frente a la primera dimensión, plantea Rosanvallón que hay crisis cuando se limita la participación solamente al sufragio en el que los individuos no tienen igualdad de capacidades, lo que advierte dificultad en la representación democrática por la distancia entre la supremacía de la voluntad general y una realidad sociológica, aunque señala que esta situación evolucionó hacia una democracia participativa para potenciar la participación activa del ciudadano como respuesta a demandas sociales, acompañadas de la evolución del Estado hacia la descentralización para buscar un trabajo más efectivo desde la comunidad que desde el centro. Esa evolución también se ha dado hacia una visión procedimental de la democracia para una sociedad deliberante, a través de

⁹²³ RONSAVALLON, Pierre *La Contrademocracia. La política en la era de la desconfianza*. Buenos Aires: Manantial, 2007. P 191

⁹²⁴ Ib. pp. 281-282

mecanismos de argumentación y condiciones para deliberación efectiva, aunque con el riesgo de polarización de opiniones o de subestimación de las desigualdades.

Saliéndose de las propuestas participativa y deliberativa, Rosanvallon propone una renovación democrática, la Contrademocracia como respuesta frente al incumplimiento del gobierno representativo, entendido como consolidación de la democracia encontrando un punto medio entre el poder informal de la opinión y los espacios en los que realmente se puede intervenir, y no sólo en los espacios ya creados, como legislativo, partidos políticos, algunos movimientos sociales, entre otros, sino que se llega a propuestas de evaluación a determinados funcionarios públicos, observatorios ciudadanos, vigilancia ciudadanas, entre otros⁹²⁵, que en términos de Rosanvallon significa fortalecimiento de participación activa y efectiva de la ciudadanía, superando el control de obstrucción meramente destructivo que termina siendo rechazado, por formas de control de obstrucción como el control constitucional para revisar las decisiones de la mayoría.

La relación entre derecho y política también se materializa en el ejercicio concreto de la democracia que se ve afectado por la ausencia no de voluntad sino de sentido por parte de la sociedad, cuyo riesgo implica que sea llenado por las interpretaciones de quienes gobiernan, de modo que es la democracia la que debe posibilitar la creación de una historia común e indicar un horizonte de sentido, generando en el ciudadano esa conciencia de actuar y ser observador al mismo tiempo⁹²⁶ que en Rosanvallon se logra a través de una constitución mixta y de la Contrademocracia, cuyo análisis empírico propone una teoría realista de la democracia no separada de la acción.

De otra parte, se analiza la relación entre política y derecho a través del control constitucional como aporte del movimiento de los estudios críticos del derecho.

⁹²⁵ Ib. p. 291

⁹²⁶ Ib. p. 296

La teoría constitucional genera un espacio de confluencia entre la teoría jurídica y la teoría política, aunque no puede entenderse como un patrimonio del derecho, tampoco es algo lejano, como lo menciona la tradición del movimiento *Critical Legal Studies* – CLS, para quienes los jueces constitucionales toman decisiones políticas. El movimiento de los estudios críticos legales da una concepción al derecho a partir de una revisión a la sociedad en el contexto de una práctica política⁹²⁷, de modo que logra disminuir la brecha entre lo teórico y lo práctico, y así muestra que las leyes no siempre son el resultado de la lucha de poderes contingentes o de las carentes presiones prácticas en autoridades legítimas⁹²⁸.

En la lectura de Duncan Kennedy⁹²⁹ se puede concluir que el juez falla políticamente pero lo esconde, lo que implica vulnerabilidad frente a la seguridad del ordenamiento jurídico, en la medida en que los jueces tendrían la posibilidad de reformar el derecho por fuera del parlamento, por fuera de las decisiones mayoritarias. Kennedy agrega que el juez puede ser ideológico y esto está determinado por la educación impartida de su formación como abogado, porque ve la norma como producto de una ideología, y en esa medida, define la sentencia a la que quiere llegar, de modo que si la ley contradice esa sentencia, buscará que la ley tenga concordancia, trazando una estrategia argumentativa muy fuerte que sea aceptada por la comunidad jurídica pendiente del caso.

Para Kennedy el trabajo del juez plantea, de una parte, que las razones de política – o principios que invocan razones políticas – son aquellas a través de las cuales se introduce la ideología en el derecho, de modo que el discurso legal es una lengua propia que al interiorizar el lenguaje común, performatiza el derecho y hace que el hablante no maneje lo que dice en el discurso legal, no lo entienda ya que los conceptos son reflejos de ideología y de otra, como las normas no dan razón de por qué deben ser aplicadas, el juez debe seleccionarlas y aplicarlas a partir de un proceso deductivo, a partir de la selección de razones políticas que dan balance entre valores o principios en conflicto con

⁹²⁷ Roberto Unger, *The Critical Legal Studies Movement*, Cambridge: Harvard University Press, 1983 pp. XXX

⁹²⁸ *Ib.* p. 2-4

⁹²⁹ Duncan Kennedy, “Ideological conflict over the definition of legal rules” en *A Critique of Adjudication*, Cambridge: Harvard University Press, 1997.

preponderancia a los principios. Lo que se espera del juez, si opera con cierta fidelidad a la ley, no es que tome partido por las partes sino por las normas. De tal forma, lo central en la tesis de Kennedy es la configuración normativa porque los jueces deben operar con normas que se aplican a los hechos.

Las razones políticas también funcionan como ideología, por lo que cualquier valor social que deba alegarse tiene detrás una batería de argumentos ideológicos que los sustenten y la deducción queda entonces sujeta a la misma lógica de vincular la ideología. Otro elemento para analizar el trabajo de juez es cómo hace escogencias estratégicas, ya que el juez tiene que ver con toda la comunidad interpretativa del derecho, entonces lo inicial es la primera impresión del caso, con dos énfasis: si los hechos caen en un campo en el cual la regla es obvia, el juez debe convencer sobre los hechos; y segundo, dados ciertos hechos, y le gusta o no la interpretación que aparece como obvia, el pensamiento del juez se da sobre lo que pasa con los hechos y otro sobre lo que pasa en las interpretaciones. El juez al fijar los hechos ya interviene la ideología.

Esta relación se concreta en doble vía. El derecho influye la realización de la política en la medida en que establece las reglas de juego de esa actividad y la política incluye en la regulación jurídica de las relaciones sociales. Los problemas que tiene la correlación entre derecho y política se encuentran en que provocan a la vez unidad y diferencia de la conciencia política y jurídica de las normas; los aspectos políticos de la elaboración legislativa y el papel del derecho en la influencia sobre la política; los mecanismos de interacción de las normas políticas y jurídicas frente a la forma como se concretan y los criterios para valorar la eficacia de la acción del derecho, desde el punto de vista político y desde el punto de vista jurídico.

Para Commaille existe una dimensión política del derecho y la justicia, en la medida en que el derecho no puede ser concebido independiente del ejercicio del poder político. Los vínculos del derecho y la justicia con la política se concretan en la jurisprudencia política de Shapiro o en el realismo judicial o jurisprudencia sociológica. En el caso de Norteamérica el juez es la figura política central del ámbito jurídico, y en esta medida, la jurisdicción es una institución política, hay una mezcla o mutación entre las regulaciones

jurídicas y las regulaciones políticas, de modo que Commaille hable de judicialización de lo político o judicialización de la política en un contexto de globalización. Para entender la relación es necesario unificar la doctrina constitucional sobre interpretación constitucional de los derechos constitucionales y analizar el derecho de la constitución.

En otro aspecto descriptivo de esta relación entre derecho y política surge la justiciabilidad de los derechos entendida como la posibilidad de reclamar ante la justicia el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del derecho⁹³⁰, plantea una relación entre la actividad judicial y la responsabilidad del Estado de acudir a políticas públicas para garantizar estos derechos, frente a lo que Courtis citando a José Reinaldo de Lima Lopes, señala: *“el Poder Judicial, provocado adecuadamente, puede ser un poderoso instrumento de formación de políticas públicas. Ejemplo de eso es el caso de la seguridad social brasileña. Si no fuese por la actitud de los ciudadanos de reivindicar judicialmente y en masa sus intereses o derechos, estaríamos más o menos donde estuvimos siempre”*⁹³¹.

En este sentido, la movilización política de los ciudadanos a través de la justiciabilidad de los DESC logra, como en el caso del desplazamiento forzado en Colombia, que el derecho sea reconocido, su cumplimiento y la declaratoria de la responsabilidad del que está obligado a cumplir, ordenado judicialmente a través de la vinculatoriedad del derecho.

Este escenario de relación entre el derecho y política se concreta también en la relación entre derechos sociales y políticas públicas, en la medida en que los derechos sociales se concretan en las políticas públicas y en el activismo judicial. Se habla en la región de un activismo judicial por el deterioro de los otros poderes y de un seguimiento por parte de los jueces sobre las políticas públicas, que incluso se piensa que hacen políticas públicas.

⁹³⁰ Op. Cit. Christian Courtis. LOS DERECHOS SOCIALES COMO DERECHOS. P 24

⁹³¹ Ib. p. 33. Lopes, J., *“Direito subjetivo e direitos sociais: o dilema do Judiciário no Estado Social de direito”*, cit., p. 136. Esta cita está en el contexto original

En este sentido los jueces, y en general el activismo judicial, viene a determinar un contrapeso y una respuesta cuando hay ausencia o deficiencia de políticas públicas que garanticen los derechos sociales, económicos y culturales, lo que refuerza el efecto de política pública, y de esta forma, se logra un desestancamiento y una respuesta a bloqueos institucionales⁹³².

Otro caso de esta relación se da en la incorporación del enfoque de derechos humanos en las políticas públicas⁹³³ y en la inclusión de los derechos humanos en el contexto del desarrollo humano como garantía para desarrollar la potencialidad de la capacidad de los individuos y así aumentar las condiciones de vida digna que promueven los derechos sociales

En conclusión, la relación entre derecho y política en los términos ya vistos se concreta frente al cumplimiento de los DESC que por un lado recae sobre los jueces y sus fallos que exigen la concreción de derechos sociales exigibles al Estado, en casos que pueden ser individuales o colectivos y, por otro lado recae sobre el gobierno y las políticas públicas que diseña para dicho cumplimiento. Como lo mencionó Abramovich, al referirse a la exigibilidad de los DESC, se requiere la articulación de acciones legales y políticas en la demanda de derechos humanos desde la perspectiva de las organizaciones de derechos humanos, lo que constituye una aparente disyuntiva entre estrategias de incidencia judicial y política⁹³⁴. Sobre lo que también reflexiona Ansolabehere⁹³⁵ para quien en América Latina la relación entre derecho y política se ha modificado en función de la creciente importancia de la actividad judicial que interviene en los conflictos políticos, planteando algunos ejemplos en México y Argentina.

⁹³² Ib. pp. 191 - 245

⁹³³ Luis Eduardo Pérez. Desarrollo, derechos sociales y políticas públicas. En: *Los derechos sociales en serio. Hacia un diálogo entre derechos y políticas públicas*. Bogotá: DeJusticia. 2007

⁹³⁴ Op. Cit. Víctor Abramovich. La articulación de acciones legales y políticas en la demanda de derechos sociales.

⁹³⁵ Karina Ansolabehere. Jueces, Política y derecho: particularidades y alcances de la politización de la justicia. En *Los Jueces: entre el derecho y la política*. Serie Democracia y Judicatura. Bogotá: ILSA. pp 41 y ss.

Ahora bien, como se analizó en el caso de la relación entre derecho y política en DESC y en general en los derechos humanos, a continuación se hará un zoom, una mirada articulada en una propuesta de lectura de la situación de la democracia y de los derechos humanos recogida en el primer capítulo correspondiente al estado del arte, de cara a encontrar los elementos que concreten esta relación y busquen consolidar la propuesta emancipatoria.

5.3 Índice de brecha entre alienación y emancipación

En el estado del arte se analizaron cuatro índices sobre la evaluación de la calidad de la Democracia en América Latina. De estas evaluaciones, tanto cualitativas como cuantitativas, se concluyó:

Primero, desde lo institucional se establecen instrumentos jurídicos como la Carta Interamericana de Democracia, la Convención Americana y la Declaración Americana que establece la democracia como objetivo. El despliegue de la OEA en el seguimiento de las misiones electorales y los trabajos de seguimiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y del PNUD sirven para ilustrar una dimensión netamente representativa y electoral de la democracia.

Segundo, en cuanto a la lectura de los índices se pueden concluir, en general, una ubicación de la Región (a partir de los países objeto de análisis) en la media hacia abajo, aunque con una tendencia hacia el mejoramiento. Se destacan en todos los índices Uruguay y Chile y en las escalas más bajas Venezuela, Ecuador y Bolivia. A pesar de que los índices muestran la tendencia hacia el aumento, es muy marginal y poco significativo en términos porcentuales, aunque igual frente a los retrocesos cuando se hacen análisis individuales. Aquellos que se refieren a las libertades civiles y a los derechos políticos puntúan más alto que las que se refieren al desarrollo humano o a la garantía de derechos humanos, de modo que la dimensión electoral se encuentra en un alto porcentaje plenamente garantizada y sobre las otras aún hay déficit. Sobre el contraste de estos análisis con la percepción de la ciudadanía hay casos de incoherencia

entre el alto porcentaje de desarrollo de algunos componentes frente al sentimiento de incumplimiento por parte de los ciudadanos.

Tercero, en la evaluación cualitativa hay una verificación detallada de lo que los informes arrojan, en términos de análisis sobre el reconocimiento constitucional de los derechos políticos, un cambio de la conformación de los partidos políticos, la consolidación del principio de la mayoría y la pluralidad de opciones al momento de elegir. Siguen en déficit las dimensiones de ciudadanía y de participación, entendidas como ejercicio y escenario de concreción de la democracia.

Cuarto, en cada uno de los países objeto de investigación se advierten avances y retrocesos en cuanto a reconocimiento de derechos democráticos pero también en su ejercicio, la libertad de expresión ha tenido impactos negativos y la transparencia de los procesos electorales ha ganado. Sin embargo, persisten prácticas antidemocráticas como la corrupción, la impunidad, los populismos, reelecciones presidenciales, clientelismo, violencia generalizada, amenazas a periodistas y defensores de derechos humanos que canalizan denuncias por estas prácticas, controles entre poderes, particularmente del ejecutivo hacia los otros, bajo niveles de accountability, entre otras.

En síntesis, se registran avances y consolidación en lo electoral, lo que significa que se garantiza el derecho a votar, a elegir y ser elegido, y en general, las libertades civiles. Es decir, que la democracia, en términos liberales, sigue siendo representativa. Sin embargo, no hay que plantear una exclusión *per se* de otro tipo de modelos. La democracia participativa en una mirada más dinámica e integral de la democracia, resulta ser un complemento. O como lo plantea Sartori, una evolución histórica, un paso de la democracia parlamentaria a democracia de audiencias o videodemocracia⁹³⁶. La crítica es que se trata a las personas menos como ciudadanos a convencer sino como consumidores a seducir⁹³⁷.

⁹³⁶ Op. SARTORI, Giovanni. *La Democracia en 30 lecciones*. P. 24

⁹³⁷ Op. SARTORI, Giovanni. *La Democracia en 30 lecciones*. P. 25

Los elementos hasta ahora vistos en los diferentes índices permiten identificar varias dimensiones que se deben complementar para concluir la calidad de la democracia a nivel de toda la Región y de cada país. Los tipos de democracia que se pueden identificar son: una **democracia electoral** en términos del ejercicio del derecho al voto que concreta la representatividad; **una democracia política**, entendida como forma de gobierno que respeta el principio de la mayoría, garantiza la soberanía popular y la participación ciudadana y una **democracia social y económica** que propenda por la eliminación de la pobreza y la extrema pobreza y promueva el desarrollo humano. Faltaría desarrollar en la propuesta el concepto de **democracia horizontal** como opinión pública para el ejercicio de la deliberación y la legitimidad que se logra desde la participación directa⁹³⁸.

De esta forma, el índice desarrolla las dimensiones: i) electoral; ii) constitucional; iii) social y económica; iv) ciudadana y participativa y v) representativa. Las principales variables que se analizan en estas dimensiones son: el respeto a los derechos humanos; el acceso al poder en condiciones de igualdad y transparencia; la existencia de elecciones libres y de pluralidad de partidos y organizaciones políticas; la separación de poderes e interdependencia de los poderes públicos; la transparencia y probidad de la gestión pública; la rendición de cuentas; el respeto de los DESC y libertad de expresión; la sujeción a la constitución política y las garantías a la participación ciudadana.

De esta forma, da alcance a las conclusiones de Dahl frente a lo que sería, en términos de ideal, una democracia, que se pueden completar con las condiciones mínimas establecidas por Schumpeter, las categorías de Smith Peters sobre el carácter democrático, semidemocrático, oligárquico y neo democrático; la clasificación de democracias transicionales frente a democracias consolidadas en vía de transformar y modernizar mecanismos de participación, de estandarización de procedimientos, de fijar reglas claras, de rendir cuentas sobre los resultados y no sólo sobre recursos, de

⁹³⁸ Op. SARTORI, Giovanni. *La Democracia en 30 lecciones*. Pp. 40-56. Lo amplía en la lección 7 en que define que *el presupuesto y la condición necesaria para... pasar de la democracia electoral basada en la opinión pública a una democracia donde el demos decide por sí mismo cada una de las cuestiones haría falta un nuevo demos, un pueblo que esté verdaderamente informado y sea verdaderamente competente*. Lección 8

participar con calidad, esto es, un cambio actitudinal frente a la participación, de promoción de estrategias como accesos virtuales, espacios de socialización de contenidos y experiencias y, en general de organizar y promover la información.

La propuesta desarrolla no sólo los escenarios de participación, actores, relaciones de interlocución o los instrumentos jurídicos y políticos que la concretarán, sino las estrategias de capacidad de incidencia de los actores en términos de fortalecimiento de sus capacidades políticas sociales y económicas, de empoderamiento, de cualificación de la intervención dada la conciencia y confianza del individuo frente a sus libertades y posibilidades. En lo social, de visibilidad y presencia social, de respeto y organización; en lo jurídico de seguridad jurídica e influencia sobre la legislación; en lo político de garantía de derechos políticos y participación; en lo cultural, de defensa de la cultura y de formación de opinión pública y en lo económico, de empoderamiento y desarrollo humano; de acceso a la información y de la rendición de cuentas y seguimiento.

5.3.1 Una dimensión electoral consolidada

La dimensión electoral de la democracia se refiere a las garantías del derecho al voto, su carácter obligatorio, la igualdad de acceso al voto para toda la población, las restricciones o exclusiones para votar, la existencia de garantías para la oposición, la periodicidad de las elecciones, la estabilidad de los gobernantes, la confianza en las instituciones, la existencia de quejas o informes sobre irregularidades en los procesos electorales más relevantes en cada país, entre otros, las conclusiones de esta dimensión se dirigen a determinar cómo se garantiza el derecho al voto de todas las personas, cómo se garantizan que las personas elegidas puedan gobernar, cómo se garantiza que las elecciones sean libres y limpias, es decir, sin constreñimientos, amenazas o violencias y que los derechos políticos sean reconocidos, así como el procedimiento en caso de incumplimiento. Esta valoración se complementará con los resultados que arrojaron los índices analizados en el primer capítulo.

Esta dimensión electoral plantea como variables: i) el reconocimiento del voto como derecho, de modo que hecha la revisión de las Constituciones de los países objeto de investigación se verificó que en todas existe el reconocimiento expreso del voto, aunque

no en todas se reconoce como derecho, por ejemplo en México se considera deber y en Colombia la doble condición de derecho y deber; ii) la obligatoriedad del voto, se constató que es así en Argentina, Chile, Ecuador, Perú y Uruguay y voluntario en Bolivia, Colombia, México, Paraguay y Venezuela; iii) la igualdad del voto, se prevé en Argentina, Chile, Ecuador, Paraguay y Venezuela, mientras que expresamente no se establece así en Bolivia, Colombia, México, Perú y Uruguay; iv) el carácter universal, se refiere a la existencia de alguna limitación en cuanto al ejercicio del voto, por edad o género se da en Argentina, Bolivia, Ecuador, México, Paraguay y Venezuela, mientras que en Colombia, Chile, Perú y Uruguay no se establecen; también se analizan las garantías a la oposición y a su ejercicio se expresan en Colombia Ecuador y México pero no en Argentina, Bolivia, Chile, Uruguay y Venezuela; v) la periodicidad de las elecciones para los principales cargos de elección popular se garantizan en todos los países y vi) la elección popular de cargos en los niveles locales se da en todos los países con excepción de Argentina que los cargos de los administradores locales son de elección del presidente, salvo en el caso de la Capital Buenos Aires que si es elegido popularmente.

En relación con el reconocimiento de derechos políticos como se relacionaron en el primer capítulo, se registran los derechos a presentar peticiones individuales o colectivas; a la participación en la formación, ejercicio y control del poder político; al sufragio; a la fiscalización de los actos de la función pública; a una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa; a presentar proyectos de iniciativa popular y a revocar el mandato. El único país que los reconoce todos es Ecuador; Bolivia y Venezuela los cuatro primeros. Ninguno reconoce los últimos tres, salvo Colombia que reconoce la revocatoria al mandato como un mecanismo de participación. En el Anexo K se encuentra el detalle.

Y finalmente, dentro de esta dimensión incluyen los mecanismos de protección en caso de violación o falta de garantía de estos derechos políticos. Constitucionalmente para todos los derechos se verificó la existencia de acciones o mecanismos, como en el Anexo J.

5.3.2 Una dimensión constitucional en desarrollo

Esa dimensión pretende analizar si en los países objeto de análisis existe el principio de separación de poderes, o como lo quisiera corregir Touraine limitación a los poderes; así como indagar el funcionamiento del sistema de frenos y contrapesos y los controles entre poderes, las facultades extraordinarias de cada uno y el uso excesivo de las mismas. También analiza, en caso de existir reelección, si la misma afecta el sistema de frenos y contrapesos. Se complementa con el análisis o percepción de respeto a las instituciones y a los derechos humanos y la remisión a la justicia internacional del SIDH, y en caso afirmativo si las decisiones que se adoptan se cumplen o rechaza su atención. Finalmente, la constitucionalización de los mecanismos de protección de derechos humanos y su efectividad como la seguridad jurídica en el control a las reformas a la Constitución.

Ahora bien, en esta dimensión se tuvieron en cuenta las siguientes variables: i) separación de poderes, lo que significa que la Constitución expresamente establece su existencia, lo que se verifica en todos los países objeto de investigación; ii) la existencia de funciones extraordinarias atribuidas al Presidente que puedan llegar a promover presidencialismos exacerbados, como sucede en Argentina, Bolivia, Colombia y Venezuela, aunque no pasa lo mismo en Chile, Ecuador, México, Paraguay, Perú y Uruguay; iii) la existencia de reelección presidencial que dificulta el sistema de frenos y contrapesos o desbalance de poderes cuando desde un inicio no se previó, como en Argentina, Bolivia, Colombia, Ecuador y Venezuela, mientras que Perú y Uruguay la prevén pero no en el siguiente período y Chile, México y Paraguay no cuentan con esta figura; la existencia de multiplicidad de reformas constitucionales que pueden afectar la seguridad jurídica frente a las reglas de juego del pacto de convivencia constitucional como Colombia, Chile y México que son los países que han tenido más de diez reformas en su Constitución aunque la salvedad es que estas constituciones son longevas, más de diez años y en los casos de Argentina, Bolivia, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela con menos de diez reformas, aunque salvo Argentina, las restantes constituciones son más cercanas y finalmente iv) la fuente de legitimidad de poder soberano, también pertenece a la Constitución, en Argentina, Bolivia, Colombia, Ecuador,

México, Paraguay, Perú y Venezuela radica en el pueblo, mientras que en Chile y Uruguay en la Nación.

En relación con las facultades otorgadas al Presidente, por regla general se refieren a nombramientos, promulgación de leyes, jefes de Estado, jefes de gobierno y de la administración, deben dirigir las políticas de gobierno y las relaciones internacionales como aparecen en el Anexo L que relaciona las principales funciones, en cada uno de los países objeto de análisis.

En todas las Constituciones, lo definen como el encargado de ejercer la función administrativa y de representar interna y externamente el Estado, así como también tienen la potestad de decretar estados de emergencia o excepción, aunque en algunos casos, previa revisión por parte del poder legislativo del funcionamiento del sistema de frenos y contrapesos.

Otro elemento importante para destacar en la dimensión constitucional es el respeto por la Constitución, las leyes y su aplicación. En este caso, expresamente se define como tal en Bolivia que establece la Constitución como la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y los deberes de conocer, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes, respetar y promover los derechos reconocidos en ellas, promover y difundir la práctica de valores y principios constitucionales y defender, promover y contribuir al derecho a la paz y a la cultura de paz o en Chile que establece como deber del Estado el respeto y promoción de los derechos establecidos en la Constitución y en tratados internacionales ratificados por Chile, que se encuentren vigentes. En Colombia se establece expresamente la obligación frente a las autoridades públicas de respetar y garantizar lo que está contenido en la Constitución; Ecuador establece como mayor deber el de respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución; en México existe la obligación expresa para todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en Paraguay las autoridades deben dar cumplimiento a la ley, la crítica a las leyes es libre, pero no está permitido predicar su desobediencia; para Perú como deber de Estado prevé el de garantizar la plena vigencia de los derechos humanos y Venezuela en unos de los fines

estatales establece la garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.

Sobre la relación entre las normas internas constitucionales y los tratados internacionales de protección de derechos humanos se destaca en Argentina que los *tratados internacionales que tienen jerarquía constitucional y la Constitución Nacional constituyen la ley suprema de la Nación, por lo que las demás normas están sujetas a ellos de modo que los* tratados internacionales de protección de derechos humanos serán complementarios a la constitución. Para Bolivia se establece una preferencia de los tratados e instrumentos internacionales en materia de derechos humanos firmados y ratificados que reconozcan derechos más favorables que los de la Constitución, opera el bloque de constitucionalidad que está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de derecho comunitario, ratificados por el país; en Colombia también opera la figura del bloque de constitucionalidad.

En Ecuador la Constitución prevé que los tratados internacionales ratificados por el Ecuador se sujetarán a lo establecido en la Constitución, en desarrollo de los principios pro ser humano, de no restricción de derechos, de aplicabilidad directa y de cláusula abierta establecidos en la Constitución; México plantea la relación en función de la imposibilidad de suspender o restringir los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales y que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para Paraguay la Constitución es la ley suprema y los tratados, convenios y acuerdos internacionales aprobados y ratificados hacen parte del derecho positivo nacional aunque por debajo de la Constitución; en Perú los tratados celebrados por el Estado hacen parte del derecho nacional y deben ser aprobados por el Congreso antes de su ratificación por el Presidente de la República, siempre que versen sobre derechos humanos; en Uruguay la remisión se hace en términos de mecanismos para combatir los vicios sociales a través de la ley y de las Convenciones Internacionales.

Finalmente, Venezuela que expresamente señala que los tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos, suscritos y ratificados por Venezuela, tienen jerarquía constitucional y prevalecen en el orden interno, en la medida en que contengan normas sobre su goce y ejercicio más favorables a las establecidas en su Constitución y en las leyes, agregando que son de aplicación inmediata y directa por los tribunales y demás órganos del Poder Público

Sobre la existencia de mecanismos de protección de derechos humanos todos los países objeto de análisis, como se indicó en el Anexo J coinciden mínimo en cuatro acciones: la de amparo o tutela para la protección de derechos fundamentales amenazados o vulnerados de forma inminente; la acción de libertad en caso de privaciones ilegales de la libertad; la acción de inconstitucionalidad cuando las normas son violatorias de las disposiciones constitucionales o de los tratados internacionales que incorporan derechos humanos y las acciones populares o de grupo para garantizar la protección de este tipo de derechos.

El contexto de la dimensión constitucional se analiza en la clasificación que Uprimny⁹³⁹ hace de los componentes de las Constituciones en América: una dogmática, en la que están los principios ideológicos y la extensión de los derechos y otra parte orgánica, en la que están las instituciones, régimen político, régimen territorial y los mecanismos de participación.

De esta forma, establece que existen unas características comunes de las Constituciones en América Latina: primero, la unidad nacional, significa que reconoce la existencia de una nación uniforme y homogénea, con reconocimiento de un pluralismo acentuado o en el mejor de los casos una constitución multicultural o multinacional como Bolivia y Ecuador que reconoce un pueblo y naciones distintas dentro de la unidad nacional; segundo, el carácter religioso, aunque hay un pluralismo acentuado y tendencia a

⁹³⁹ . Rodrigo Uprimny. Una visión global de las reformas constitucionales en América Latina. <http://ilsa.org.co:81/node/399>. Tomado el 5 de noviembre de 2009. 11 de septiembre de 2009.

constituciones laicas; tercero, el reconocimiento de derechos esenciales a comunidades indígenas y afrodescendientes, como el reconocimiento de la jurisdicción territorial de comunidades indígenas, derechos lingüísticos y derechos especiales de representación política como en el caso colombiano, mientras que Ecuador y Bolivia son abanderados en el reconocimiento de los pueblos indígenas aunque no como simple minoría.

Un cuarto elemento es la existencia de una relación distinta con la naturaleza, que marca un hito que va desde el reconocimiento del derecho ambiental en general hasta el reconocimiento expreso del derecho a la naturaleza; quinto, el reconocimiento ampliado de los derechos humanos en todas las constituciones, incluso que los derechos se atribuyen solo a individuos; sexto, el respeto por los sistemas internacionales de protección de derechos humanos y el reconocimiento del derecho internacional de los derechos humanos, a través de figuras como el bloque de constitucionalidad, la constitucionalización de los tratados o la justicia con precedentes jurisprudenciales de los sistemas de protección de derechos humanos; séptimo, los nuevos mecanismos de protección de derechos humanos, creación o fortalecimiento de las Defensorías del Pueblo y de Ministerios Públicos como instrumentos de protección de derechos y el fortalecimiento de la protección judicial de los derechos a partir de la existencia de nuevas formas de control constitucional, a través de tribunales constitucionales y acciones de protección como la tutela o el amparo.

Como puntos finales plantea el carácter neoconstitucional de las últimas constituciones adoptadas, es decir, muy densas en derechos, con fuerza normativa, mecanismos de protección judicial de estos derechos, diferentes a las clásicas que eran normativas y con protección constitucional; la creación de mecanismos de participación más allá de la democracia representativa, como referendo y consultas populares; control ciudadano a la actividad del Estado a través de veedurías; sistemas de participación para designar funcionarios, revocatoria de mandatos; la acentuada descentralización con fortalecimiento de los espacios de descentralización y autonomía territorial; el fortalecimiento e independencia del poder judicial, para evitar el impacto de su politización; el equilibrio de poderes para superar el presidencialismo latinoamericano, aunque la reelección ha tenido consecuencias en contra; la existencia de organismos

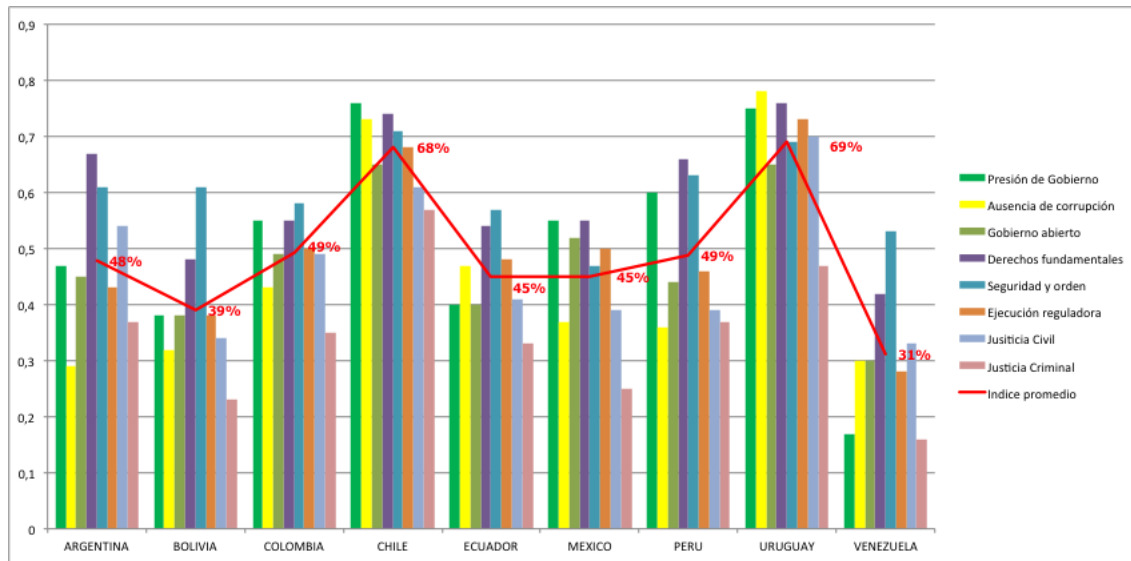
técnicos autónomos por fuera de las tradicionales ramas del poder público, como banca central, organismos autónomos en la organización electoral y la relación con el régimen económico y con la integración Latinoamérica, algunas constituciones promueven la apertura a las relaciones económicas internacionales y otras un régimen protector, se mueven entre la privatización y la nacionalización en servicios sociales y sectores económicos.

Para complementar este análisis es útil contrastar estos presupuestos normativos frente a la percepción de la ciudadanía en los países objeto de análisis frente al índice de confianza que tienen sobre las instituciones establecidas en la Constitución respectiva.

Así, para ilustrar la variable del Estado de derecho en la dimensión constitucional se cita el *Rule of Law Index 2014*⁹⁴⁰ que ubica el Estado de derecho en la vida diaria, a través del ambiente de negocios, los trabajos públicos, la salud pública y el ambiente, la participación pública y la justicia civil, que desarrolla a partir de ocho factores que se incluyen el siguiente gráfico: 1) Presiones sobre los poderes del gobierno; 2) ausencia de corrupción; 3) gobierno abierto; 4) derechos fundamentales; 5) seguridad y orden; 6) la potestad reguladora; 7) justicia civil y 8) justicia criminal.

Gráfico No. 18 - Índice *Rule of Law* - 2014

⁹⁴⁰ The World Justice Report. Rule of Law Index 2014. Open Knowledge Repository. The World Bank. En <https://openknowledge.worldbank.org/handle/10986/16092>



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Rule of Law Index 2014

Los resultados comparados con el índice del 2013 solo muestran pequeñas modificaciones, específicamente en Argentina que subió en el factor de derechos fundamentales; Bolivia aumentó en cuanto a la ausencia de percepción y bajó en cuanto a orden y seguridad; en este último subió Colombia, pero bajó en cuanto a la justicia civil, en el que también disminuyó Chile. Ecuador disminuyó en el factor de justicia criminal; Perú tuvo tres factores en los que descendió, esto es, en las presiones que se ejerce el gobierno, los derechos fundamentales y la justicia criminal; Uruguay disminuyó en la justicia civil y Venezuela en este mismo factor, en la justicia criminal y en las presiones del Gobierno sobre otros factores. El ranking⁹⁴¹ de los países objeto de análisis de América Latina se ordenaría de la siguiente forma: 1) Uruguay que es el que puntea en la región, aunque el estudio se construye con los 16 países que hacen parte de América Latina; 2) Chile; 3) Argentina que ocupa el sexto lugar en toda la región; 4) Colombia, que ocupa el séptimo lugar; 5) Perú que ocupa el octavo; 6) Ecuador en el puesto 11 de los 16; 7) México ocupa el lugar doce; 8) Bolivia y 9) Venezuela en los últimos dos puestos, 15 y 16, respectivamente. En promedio, Chile y Uruguay son abanderados en la Región mientras que Venezuela y Bolivia ocupan los puestos inferiores.

⁹⁴¹ El Rule Law Index incluye el gráfico de tendencias. Pg. 37

Y por último la variable de seguridad jurídica que establece la posibilidad de modificar el pacto constitucional y la legitimación de los que tienen esa potestad, esto es, los mecanismos de reforma de la constitución que por regla general son por asamblea constituyente, referendo, Congreso, por iniciativa popular o facultades extraordinarias del Presidente, conforme se desarrolla en el Anexo M.

5.3.3 Una dimensión de desarrollo incipiente

Lo primero que indagará esta dimensión es el reconocimiento de los DESC y si tienen carácter de fundamentales, es decir, si su aplicación es inmediata través de algún tipo de acción constitucional o mecanismo legal expedito de protección o si existen mecanismos de exigibilidad propios ante los respectivos gobiernos. También, si agotan con los mecanismos de justiciabilidad o si aplican los mecanismos internacionales.

Sin embargo, esta dimensión además de lo constitucional o legalmente previsto incluye el análisis de indicadores de desarrollo, de crecimiento, para lo cual se incluirá para cada uno de los países, el índice de Gini, la tasa de pobreza, la de indigencia, el crecimiento del ingreso, el índice de desarrollo humano, el de crecimiento económico, el PIB y el gasto social para identificar avances o retrocesos en términos de recursos para garantizar DESC.

El análisis de las variables arroja que todos los países reconocen constitucionalmente todos los derechos económicos, sociales y culturales aunque unos con apuestas más específicas como el caso de Bolivia, Ecuador y Venezuela y menos explícitos como Argentina. Se destaca el caso de Bolivia y Uruguay que expresamente establecen que el agua es un derecho fundamental o Ecuador que atribuye subjetividad jurídica a la naturaleza y a la tierra.

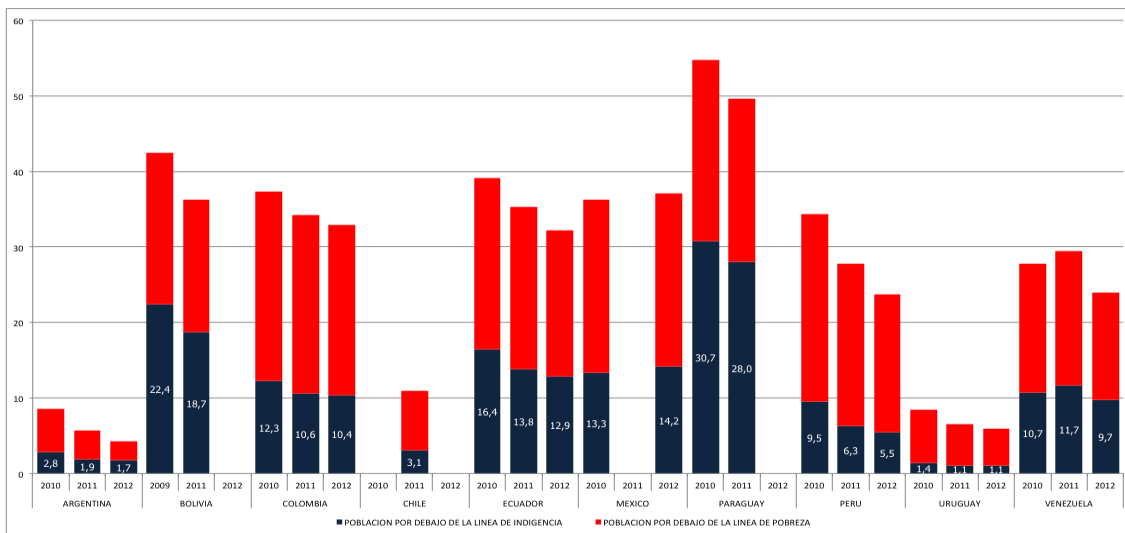
Expresamente sobre mecanismos de justiciabilidad, Argentina establece las acciones de incidencia colectiva para asociaciones colectivas y acciones populares, así como expresamente se establecen en Bolivia y Colombia las acciones encargadas de

garantizar la protección de los derechos colectivos y del medio ambiente. En el resto de países no hay una remisión expresa a acciones para la protección de estos derechos.

También se analiza el porcentaje de reducción de la pobreza extrema frente al porcentaje del ingreso, en la medida en que un Estado democrático debe reconocer a sus ciudadanos menos favorecidos, de modo que el resultado dirá si las variables analizadas garantizan DESC en cada uno de los Estados.

La relación entre pobreza e indigencia, ofrece un análisis comparativo de los últimos años en los países objeto de análisis, encontrando las tasas de indigencia más altas están en Paraguay, México y Ecuador y las más bajas en Uruguay y Argentina. La proporción con la pobreza es similar, como se aprecia en el siguiente gráfico.

Gráfico 19 - Relación pobreza e indigencia

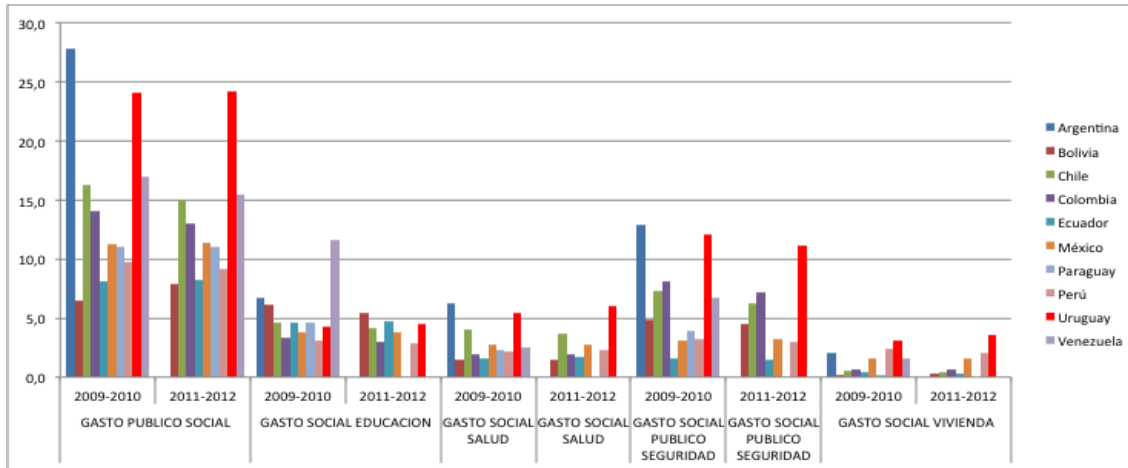


Fuente: Elaborado a partir de la información estadística de la Cepal. CEPALSTAT/Badeinso. Bases estadísticas e indicadores sociales en línea de la Cepal. Información proporcionada por el Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (Celade).

De otra parte, en relación con indicadores de gasto público social se puede inferir que el mayor gasto social en educación se atribuye a Uruguay, así como en seguridad. La

inversión de Perú, Ecuador y Bolivia en todos los componentes es baja. Argentina se destaca en el agregado del gasto público social, mientras que Chile y Venezuela llevan la delantera en salud. La inversión más baja es en vivienda y la más alta en seguridad. La educación y la salud están en el medio aunque en una tendencia baja, como se puede deducir en el siguiente gráfico.

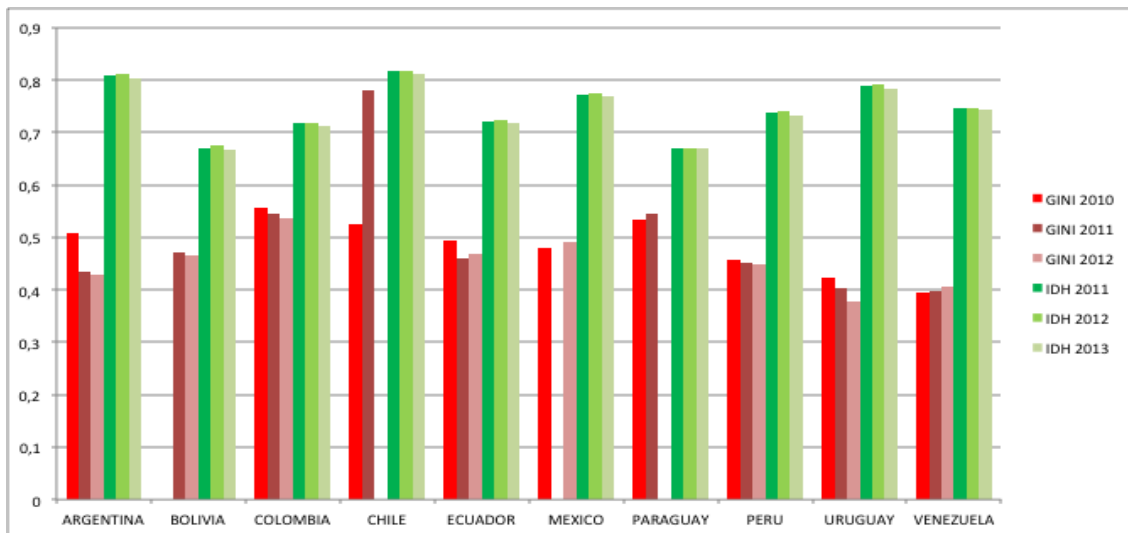
Gráfico No. 20 Inversión en el gasto público social



Fuente: Elaborado a partir de la información estadística de la Cepal. CEPALSTAT/Badeinso. Bases estadísticas e indicadores sociales en línea de la Cepal. (Celade).

Otro elemento para comprender la dimensión social es la relación entre el coeficiente Gini y el Índice de Desarrollo Humano. En todos los casos se reporta un índice mayor del Desarrollo Humano frente al Gini, aunque la diferencia es marginal y se mantiene la tendencia constante en cada índice, como se aprecia en el siguiente gráfico.

Gráfico No. 21 - Coeficiente de Gini vs Índice de Desarrollo Humano



Fuente: Elaborado a partir de la información estadística de la Cepal. CEPALSTAT/Badeinso. Bases estadísticas e indicadores sociales en línea de la Cepal. Información proporcionada por el Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (Celade).

Finalmente, el índice de competitividad que refleja el grado de desarrollo y que es útil para medir la transparencia de los Estados, relacionado en la quinta dimensión, tiene los siguientes valores para los países objeto de análisis que se ubican en los sesenta más competitivos:

Tabla 9 Percepción de transparencia

País	Índice 2014	Puesto 2013	Puesto 2014
Chile	62,589	30	31
México	57,283	32	41
Perú	50,576	43	50
Colombia	49,248	48	51
Argentina	39,590	59	58
Venezuela	34,211	60	60

Fuente: Elaborado a partir de la información del índice de competitividad 2014. www.imd.org/news/2014-world-competitiveness.cfm

5.3.4 Una dimensión participativa, cívica, ciudadana y comunitaria en construcción

Con esta dimensión se busca analizar qué tan incorporada y garantizada está la ciudadanía en los procesos de toma de decisiones y que tan democrático es este proceso. Se observa el reconocimiento expreso y la aplicación la rendición de cuentas y el accountability; los mecanismos de participación ciudadana con que cuentan y cómo se concreta esta participación. La intención de esta dimensión es mirar que tan organizada esta la ciudadanía en torno a una sociedad civil, si hay redes, movimientos sociales o grupos organizados con capacidad de incidencia y la existencia de escenarios institucionalizados de participación. Otra variable es la existencia de legislación concreta sobre participación, así como organizaciones sociales, académicas, investigativas o *Think Tanks* encargados de fortalecer la participación. Finalmente, para revisar la interlocución con el Estado hay que analizar el grado de incidencia de esta participación

en cada uno de los planes, programas y proyectos o políticas públicas adoptadas por los diferentes niveles de gobierno.

Así se identifican dos tipos de ciudadanía, una del ciudadano como individuo y el otro del ciudadano social, que se analizan a través de las siguientes variables: i) los mecanismos de participación ciudadana preferentemente para el ejercicio directo de la democracia que están expresamente consagrados con rango constitucional en Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, México, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela, lo que no sucede con Argentina; ii) la libertad de expresión reconocida expresamente en todos los países objeto de análisis; iii) las instancias de participación que institucionalizan y canalizan el ejercicio directo de la democracia que existen en Bolivia, Colombia, Ecuador, México y Venezuela.

Se destaca Ecuador que establece un cuarto poder cuyo fundamento es la participación ciudadana, así como en Venezuela, lo que no se expresa en Argentina, Chile, Paraguay y Perú que fortalecen la representatividad respecto de la democracia directa como la Ley de participación que existe en Argentina (Ley participación popular), en Bolivia la Ley 2772 de agrupaciones ciudadanas y pueblos, también el Código Electoral y en Chile la Ley 2001 que protege la libertad de prensa y el ejercicio periodístico. En Colombia existe legislación expresa que garantiza el ejercicio de los mecanismos de participación, la participación de comunidades negras e indígenas y la paridad de cargos públicos para las mujeres, mientras que en Perú y Venezuela existe legislación que permite la participación de personas en situación de discapacidad, de asociaciones religiosas y de comunidades indígenas. Un resumen de los mecanismos de participación ciudadana existentes en la Constitución de cada país, se puede apreciar en detalle en el Anexo No. N.

Otra variable a analizar es el tipo de sociedad civil organizada con que cuenta, como a manera meramente descriptiva se incluirán en Anexo G algunas de las organizaciones sociales y no gubernamentales en cada país y algunas de carácter internacional.

La variable que indaga si existe descentralización se verifica en el tipo de Estado. Fuera del carácter federal de Argentina, México y Venezuela, la descentralización es la forma

de gobierno en Colombia cuando prevé que está organizada en forma de República unitaria, descentralizada y con autonomía de sus entidades territoriales; Chile definido como un Estado unitario con su administración territorialmente descentralizada o desconcentrada; Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico que se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada y además define la descentralización como principio de la administración pública.

Paraguay como Estado social de derecho, unitario, indivisible, y descentralizado. Perú, democrático, social, independiente y soberano, es un Estado indivisible y su gobierno es unitario, representativo y descentralizado y además, define la descentralización como una forma de organización democrática que constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país, que se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales. En Uruguay el Estado impulsar políticas de descentralización para promover el desarrollo regional y el bienestar general. En Venezuela se establece que el gobierno y las entidades políticas que la componen son democráticos, participativos, electivos, descentralizados, alternativos, responsables, pluralistas y de mandatos revocables, según lo prevé la Constitución del país.

Sobre cargos de elección popular se cuenta con los del ejecutivo, esto es, Presidente y Vicepresidente, el legislativo ya sea unicameral o bicameral, cargos locales de los gobiernos descentralizados, a excepción de Argentina que los escoge el Ejecutivo. Existen cargos de elección popular como el caso de los magistrados y jueces en Bolivia y aquellos que hacen parte del poder popular en Ecuador; jueces de Paz en Perú y del Consejo Moral Republicano en Venezuela.

Una variable adicional es la posibilidad de iniciativa legislativa de los ciudadanos, como un ejercicio de democracia directa que tendría un impacto negativo en la dimensión representativa que es por vocación quien debería presentarlas. Del análisis a los países

seleccionados se verificó que en Argentina, Bolivia, Colombia, Ecuador, México, Paraguay, Perú y Venezuela expresamente se establece la posibilidad de que la ciudadanía de presentar proyectos de ley. Sin embargo, en todos los casos se establecen requisitos frente al número de personas que la presentan y el respaldo con porcentajes entre el 5% y 10% de censo electoral o de los registrados en el padrón electoral, según el caso, también existen limitación sobre temáticas, como el caso de los impuestos o de las restricciones de derechos fundamentales. Expresamente no se establece en Chile y Uruguay.

También se verificó que en Colombia la Constitución Política garantiza tres fines de la participación: para formar la voluntad política, para gobernar y hacer parte del ejercicio de las funciones públicas y para controlar la acción gubernamental, mientras que Chile ha vivido décadas de descentralización de las políticas públicas, que han impulsado que su formulación se dé desde abajo hacia arriba, aunque persisten visiones centralistas que se refuerzan por la debilidad de actores municipales sobre sus recursos y la capacidad real de incidencia en la formulación de políticas.

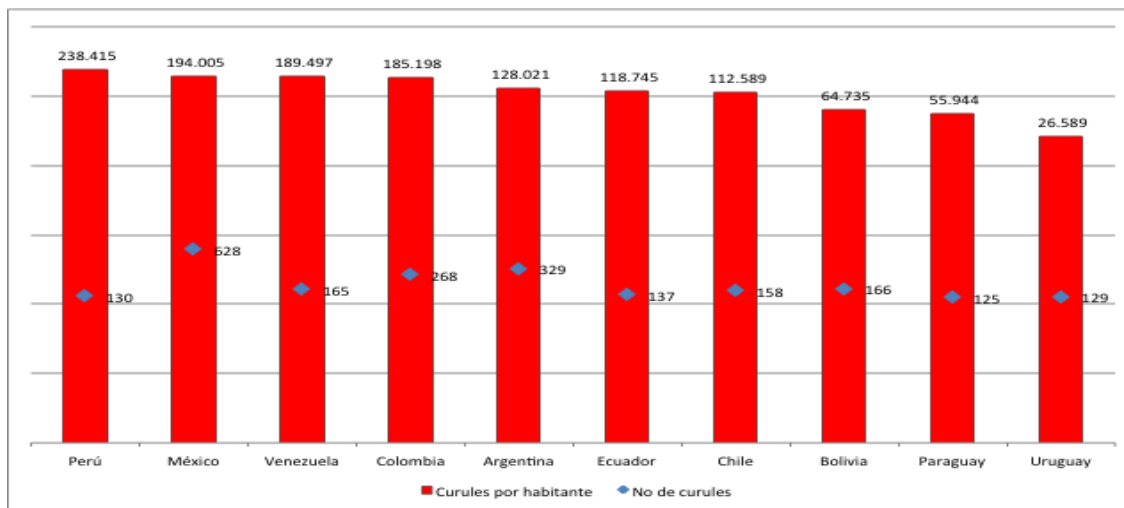
5.3.5 Una dimensión representativa

Esta última dimensión da cuenta de la estructuración de la representación en lo electoral, sobre la conformación de los poderes públicos y su funcionamiento. Las variables apuntan a identificar si existe pluralidad de partidos y que representación tienen en el Congreso; si la alternancia del poder se garantiza, esto es, la elección entre diferentes opciones; si hay fragmentación en la representatividad y la estabilidad de los mecanismos electorales. El tipo de elecciones si son nacionales o se reservan a lo local habla de la descentralización del poder, el tipo de cargos de elección popular y cuáles de representación, para saber cuáles son directos y cuales derivados. Los sistemas de representación también dan luces para verificar que tanta incidencia tiene el votante en las decisiones que los afectan. El tipo de poder del representado también es importante indagarlo en la medida en que se pueda conocer cómo se construye o define la agenda pública y, si estas autoridades rinden cuentas a sus representados.

Las variables que se analizaron fueron: i) la existencia de dos o más partidos con posturas ideológicas definidas y se verificó que en todos los países objeto de investigación se constata esta situación; ii) sobre la alternancia del poder es regular en Argentina, Bolivia, Colombia, Ecuador, México y Uruguay, en todos los niveles pero poco se da en Chile, Paraguay, Perú y Uruguay; iii) la existencia de un número significativo de partidos políticos que promueva la fragmentación de la representatividad se constató que entre 5 y 10 partidos tienen Argentina y Uruguay, más de 10 y menos de 20 se ubica el resto, esto es, Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, México, Paraguay, Perú y Venezuela; iv) sobre la forma en que se surte la representación, se define por el sistema de representación proporcional en los cargos de elección popular en Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela, mientras que por representación mayoritaria se dan los de elección presidencial en todos los países y el resto de los cargos en Chile, por umbral en Argentina, Bolivia, Colombia y México que además se combinan con sistemas de representación proporcional; v) existen tres periodos presidenciales en los países objeto de análisis; cuatro años, en el caso de Argentina, Colombia, Chile y Ecuador, cinco años en Bolivia, Paraguay, Perú y Uruguay y 6 años en México y Venezuela.

Una sexta variable es el número de curules con que se conforma el poder legislativo en cada país y el número de partidos que tienen representación en el Parlamento. El siguiente gráfico muestra la relación entre el número de habitantes y las curules establecidas para el poder legislativo, en cada uno de los países objeto de análisis, en el que Perú se muestra como el país cuya relación entre habitantes y curules es más distanciada y Uruguay más cercana, más directo.

Gráfico No. 22 - Relación habitantes por curules



Fuente: Elaborado a partir de la información de Cepal. Población de la Región por países (1980-2020).

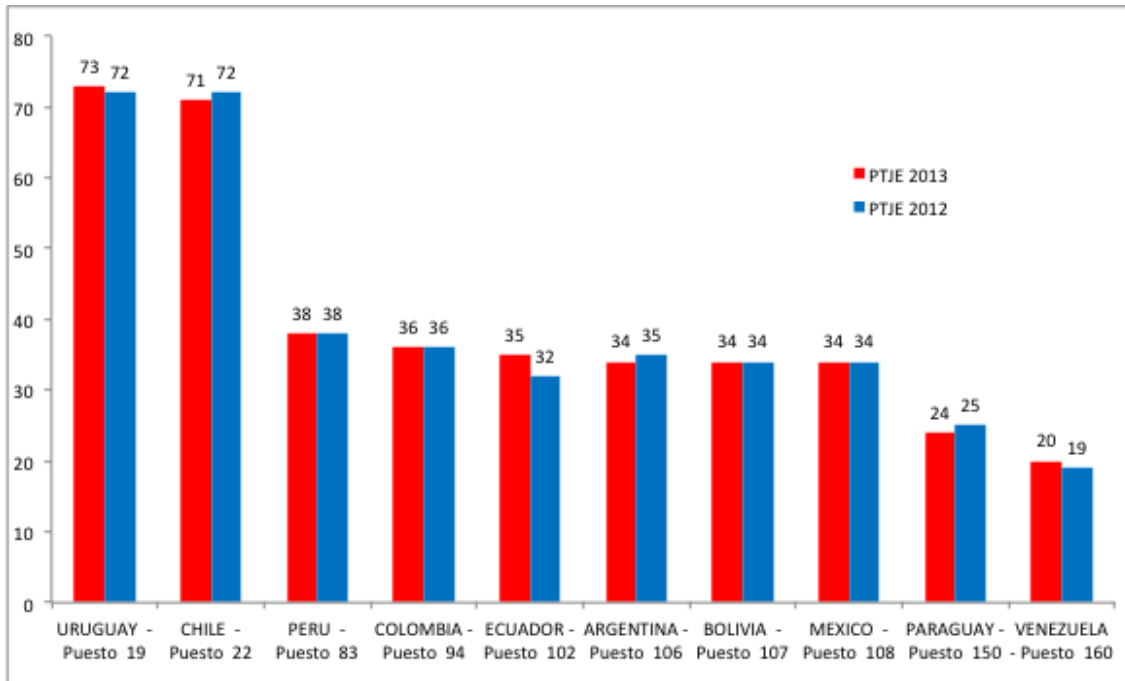
De esta proporción también se deriva una distinción entre los países que cuentan en su legislativo con una sola Cámara, como Ecuador, Perú y Venezuela, y bicameral en Argentina, Bolivia, Colombia, Chile, México, Paraguay y Uruguay. De esta forma, el número de representantes sería inferior en el caso del unicameralismo.

La representatividad también se ejerce a través del poder ejecutivo, esto es, presidentes, alcaldes, gobernadores, jefes de provincias o Estados en el caso de los federados. Como se anotó con anterioridad todos los Presidentes son elegidos directamente, y salvo en Argentina, los poderes locales también se ejercen de forma directa.

Finalmente, las variables que contextualizan esta dimensión están en términos de las prácticas antidemocráticas que impiden el desarrollo total de las mismas. Una de ellas es la corrupción para lo cual se hace uso del Índice de transparencia internacional, que incluye el barómetro global de la corrupción, el índice de fuentes de soborno, indicadores sobre gobernabilidad sostenible que evalúa la necesidad y capacidad de cada país de implementar reformas, la evaluación institucional y de las políticas nacionales. Sólo

Bolivia aparece dentro de los 60 países con mayores niveles de corrupción con un valor de (3,6) por debajo de Nicaragua (3,7) y por encima de Honduras y de 56 países más⁹⁴².

Gráfico No. 23 – Índice transparencia internacional



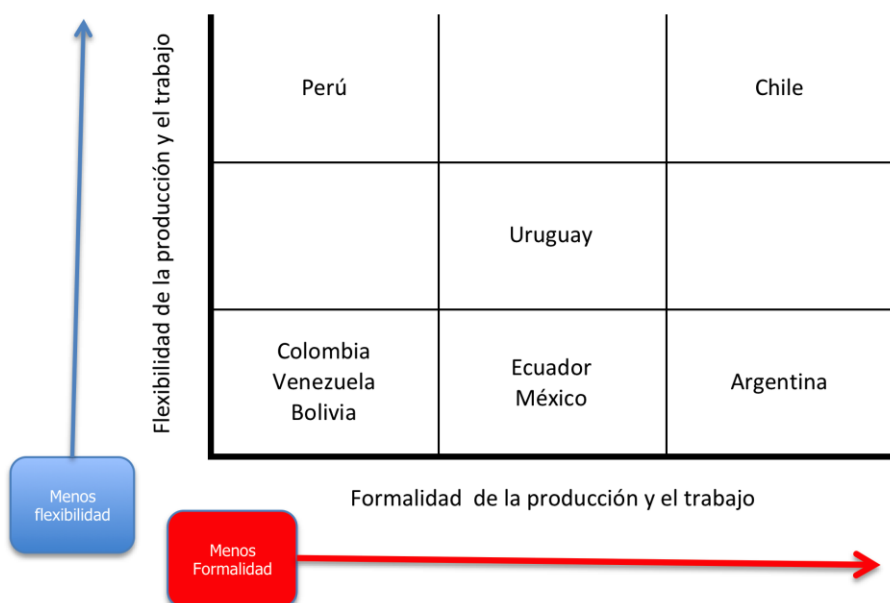
Fuente: Índice de transparencia internacional. www.transparency.org/cpi2013/results

En la percepción de corrupción en el sector público, en comparación con el resto de las regiones del mundo, América está por debajo del 50%. Salvo Uruguay y Chile, los países objeto de análisis están ubicados en lugares muy bajos, aunque no existen variaciones significativas en cuanto a los puntajes objetivos durante el 2012 y 2013, como se indica en el gráfico No. 23.

Este análisis se puede complementar con el índice de desarrollo mundial⁹⁴³ que prevé los riesgos que más se enfrentan en América Latina frente a los riesgos que se enfrentan en

⁹⁴² IDA – Resource Allocation Index (IRAI) 2012. Banco Mundial. www.worldbank.org/ida/IRAI-2012.html/ Tomado el 2 de noviembre de 2014. Incluye variables que analizan la administración de la política económica, las políticas estructurales en cuanto a comercio, sector financiero, regulación ambiental, las políticas públicas de equidad e inclusión social sobre igualdad de género, equidad en el uso de recursos públicos, protección social a los trabajadores, las políticas para el desarrollo del ambiente y la administración del sector público.

todo el mundo, destacando el aumento de la tasa de homicidios, una disminución en relación con los riesgos asociados a las recesiones y a los desastres naturales. También se muestra un crecimiento en logros frente a la educación de los jóvenes y a la tasa de inmunización contra el sarampión como indicador de logros en salud. Un punto interesante que toma es la flexibilidad y la formalidad de sus mercados laborales como se muestra en el siguiente gráfico en el que permanecerán solamente los países objeto de análisis.



Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada en el Índice de desarrollo mundial.

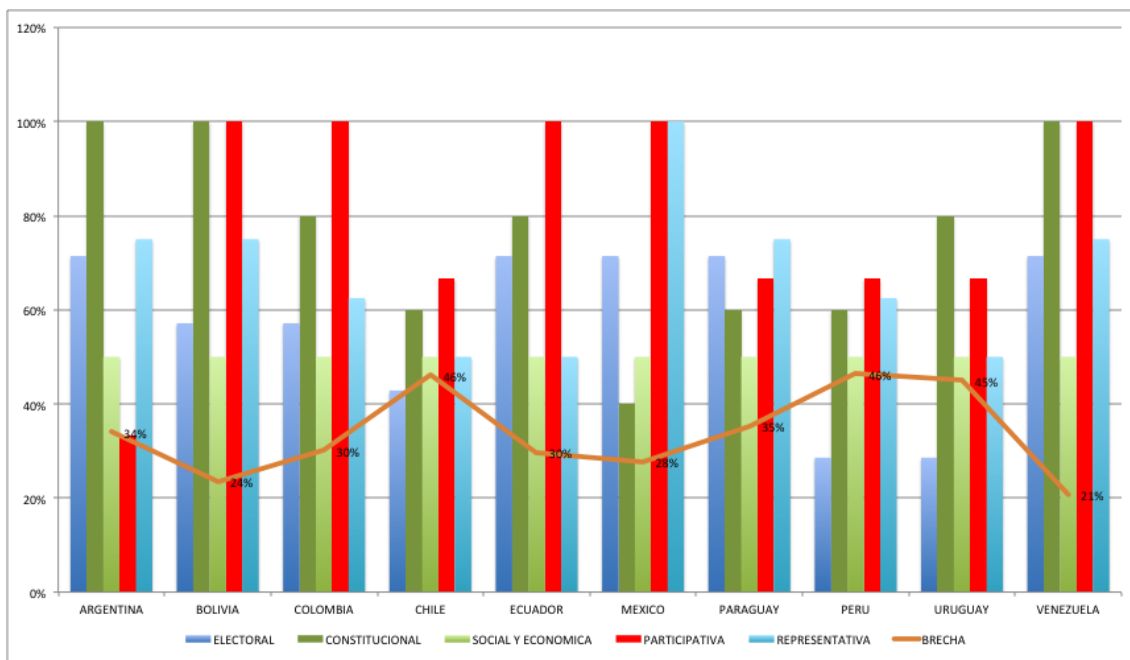
En síntesis, cada una de las dimensiones valoradas arrojó un resultado como se mostrará en el siguiente gráfico. Unas son más fuertes que otras y en su conjunto inciden en la valoración de la calidad de la democracia. Algunas asociaciones entre dimensiones permiten hacer conclusiones como que si el promedio entre el puntaje de la dimensión electoral y la dimensión representativa supera el 80% la democracia en términos de

⁹⁴³ World Development Report 2014: Risk and opportunity

conjunto de burocracia, sería eficaz; o si el promedio entre las dimensiones electoral, constitucional y representativa es superior al 80% se puede concluir sobre efectividad del sistema legal; y si el promedio entre la dimensión constitucional, la dimensión social y la dimensión ciudadana supera el 80% la democracia es legítima y hay credibilidad sobre la realización del bien común.

De modo que, las dimensiones electoral y constitucional se asocian a las democracia representativa; la dimensión social a la garantía de derechos; la dimensión ciudadana si garantiza la participación y la dimensión representativa sobre el funcionamiento de la democracia.

Gráfico No. 24 - Índice de brecha alienación – emancipación en América Latina



Fuente: Elaboración propia.

En términos globales todas las mediciones superan el 50%, pero la brecha sigue siendo amplia. Se destaca la dimensión participativa, aunque en lo formal en los casos de Venezuela, Bolivia, Colombia Ecuador y México. Las más bajas son la social y la representativa. En agregado la menor brecha está en Venezuela, México y Bolivia, muy contraria a lo que arrojan otras mediciones como las analizadas en el primer capítulo.

Un repaso de los aspectos más fundamentales de la Constitución frente a la forma como se concibe el gobierno y el tipo de democracia, el ejercicio de la soberanía, los derechos y libertades reconocidos, así como los derechos de población vulnerable, los mecanismos de protección de derechos y los de participación, la estructura del Estado y en general, los aspectos más relevantes de los poderes públicos, permiten concluir que existen unas constituciones prolíficas en derechos como el caso de Bolivia, Ecuador y Venezuela, unas fuertes estructuras e instituciones como México y Venezuela, una marcada tendencia neoliberal en lo económico como Argentina, Colombia y Perú y un decidido reconocimiento a la diversidad en las constituciones de México, Ecuador, Bolivia y Venezuela y, en particular, el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas.

El valor que se da a la educación como elemento transformador del Estado, se reconoce con mayor preponderancia en Venezuela, Ecuador, México y Bolivia, pero en general se reconoce en todas como derecho fundamental.

En el caso de la participación directa los modelos de Ecuador y Venezuela dan pasos hacia posibles escenarios de emancipación no sólo con la potestad de intervenir en las decisiones que los afectan sino incluso de participar en la elección directa de autoridades administrativas.

Sin embargo, es necesario hacer una descripción de las variables que debe tener el espacio democrático propuesto para resolver problemas locales y globales, de modo que se pueda hacer una comparación directa sobre la brecha que falta transitar entre la valoración sobre la calidad de la democracia, sobre la situación de derechos humanos y sobre las reglas de juego establecidas en el pacto constitucional.

5.4 La propuesta emancipatoria o la salida reivindicatoria. El camino faltante

Esta propuesta surge del marco teórico y del inicio del presente capítulo al abordar las bases teóricas jurídico – políticas que sirven de sustento a la propuesta, a partir de la

relación necesaria y transparente entre derecho y política. Un segundo momento es la revisión, de lo que debe considerarse como presupuestos o elementos de la propuesta analizados en el marco teórico y complementado con el estado del arte de la democracia y de los derechos humanos en los países objeto de análisis. Estos elementos son: i) actores en el que se analizará el Estado bisagra entre lo local y lo global, el ciudadano solidario, la sociedad civil con capacidad de incidencia y la comunidad internacional institucionalizada, de cara a verificar los nuevos perfiles socio políticos de estos actores; ii) los procedimientos a través de instrumentos como pactos, protocolos, constituciones, desarrollos legislativos que den legitimidad, protección y vinculatoriedad a las relaciones que se deriven de los actores y iii) los recursos necesarios para garantizar que las soluciones propuestas se concreten en términos de legitimidad, poder de decisión, negociación, cooperación, ética, controles a través del accountability, habilidades comunicativas, deliberación, datos abiertos, tecnología, gestión por resultados, gobernanza estratégica, gestión de conocimiento y aprendizajes.

Ahora bien, es necesario incorporar la revisión a la nueva conceptualización de los actores relevantes en esta propuesta, como individuos hipermodernos con acceso a la tecnología, Estados que superan las fronteras y que, producto de la globalización, se han redefinido en su institucionalidad y en sus propósitos, los recursos de los actores; la definición de reglas de juego formales e institucionalizadas que faciliten el intercambio, la toma de decisiones y su cumplimiento, contextualiza la propuesta de democracia deliberativa habermasiana como escenario de articulación de la esfera, opinión y acción públicas, complementada con las virtudes cívicas del republicanismo y el poder de control de la Contrademocracia.

Los resultados de este trasegar permiten concluir sobre elementos de emancipación jurídica, emancipación política, individual y colectiva para la toma de decisiones que busque resolver los problemas en escenarios globales y locales.

De esta forma, el escenario en su componente teórico tendrá los elementos propios de la propuesta de democracia habermasiana deliberativa, referidos a la comunicación, deliberación, consenso, que permite garantizar una democracia directa en lo local y un

buen ejercicio de la democracia representativa en lo global, así como los marcos conceptuales a analizar en la relación entre derecho y política que enriquecerán el modelo y la emancipación.

Sin embargo, una variable de control, en este caso, teórica, es la planteada por Fraser al considerar que estos modelos democráticos resultan insuficientes en la época poswestfaliana, en razón de las transformaciones producto del régimen de acumulación, el impacto de la globalización y los fenómenos en torno al desarrollo de la tecnología, ya que la soberanía concebida en términos de Estado nación se encuentra desbordada, los únicos actores relevantes en el espectro político no son los Estados y la sociedad civil, sino que existen mediaciones tanto espaciales como temporales que imprimen la necesidad de construir modelos democráticos que se ajusten a estos cambios, pero además que se ajusten a las problemáticas actuales que también se han mutado a las consideradas en el modelo westfaliano.

Estos modelos que no son ni liberales ni conservadores pretenden, además de construir una relación diferente entre Estado, sociedad civil y otros actores, abordar elementos deliberativos en los que el peso está dado en la ciudadanía y no solo circunscrito a Estados que actúan colectivamente como red en procura de solucionar problemas para todos. De este modo, se plantea la democracia como un fortalecimiento de la capacidad de acción de la sociedad para resolver sus problemas o lo que para Habermas era una forma de lograr cohesión e integración social en sociedades complejas o estratificadas.

5.4.1 Elementos teóricos de la propuesta

La democracia deliberativa se sustenta en el modelo de democracia constitucional de John Rawls y de política deliberativa de doble vía de Jürgen Habermas. Requiere para su concreción la esfera pública política, entendida como espacio público político de formación de la opinión pública no sólo como expresión de las minorías sino de diferentes actores y grupos que deliberan para intervenir activa y efectivamente en los procesos de toma de decisiones.

El modelo de democracia deliberativa es una propuesta que se construye desde Rawls y Habermas pero no es el único modelo para articular los conceptos de esfera pública y su dinamismo entre públicos y contrapúblicos de cara a conformar la opinión pública, presupuestos básicos de la democracia deliberativa. Para llegar a este escenario es indispensable resaltar los elementos más importantes de la propuesta deliberativa, así como resaltar aspectos relevantes de otras propuestas que se requieren para complementarla.

De la concepción Luhmaniana se destaca: el concepto de autorreferencia, que a su vez remite al concepto de adaptación, entendido como la necesidad de que el sistema se adapte a su propia hipercomplejidad a través de una auto adaptación sistémica, es decir, regulado por él mismo y orientado hacia sí mismo; la unidad del sistema que se organiza por funciones y estructuras procesales producto de un permanente diálogo intersubsistémico y de la comunicación recíproca entre subsistemas y el carácter autopoietico que concibe el sistema como cerrado y autorreferente, en el que el entorno pertenece al sistema y se asume como subsistema del mismo generando el autocontacto⁹⁴⁴. Se cuestiona que le resta total importancia al sujeto, lo relevante es el sistema en sí, que una vez encuentra la complejidad la reduce y la resuelve⁹⁴⁵.

Como el fundamento del modelo deliberativo es la crítica a la democracia liberal basado en el principio de las mayorías, para dar paso al consenso que da legitimidad al sistema, es necesario, entender el planteamiento de Rawls en la teoría de la justicia, que se aparta de la tradición republicana y del liberalismo y plantea el modelo de sistema político consensual, concertado a través de la concepción de justicia y del consenso entrecruzado, que se concreta en: i) *modus vivendi* de las mayorías; ii) el consenso constitucional que permite la integración de las minorías; iii) las virtudes cívicas y la reciprocidad de los actores en conflicto; iv) el *overlapping* consensus que propicia una concepción política de justicia para todos y v) la razón pública ciudadana y su deliberación.

⁹⁴⁴ Ib. p. 3

⁹⁴⁵ Ib. p. 2

Con Habermas se complementa el modelo quien además de buscar opciones para promover condiciones reales de emancipación y de legitimación, en el modelo de democracia deliberativa propone que el ciudadano se exprese a través de la opinión pública concebida como espacio que canaliza la acción pública, los problemas sociales y permite con la acción, interacción y participación del individuo en dicho espacio, que se emancipe.

Habermas del análisis comparativo entre la comprensión liberal y republicana del proceso democrático y de la política, rescata que el fin de éste en la concepción liberal, busca programar al Estado en interés de la sociedad y la política tiene la función de consolidar y focalizar los intereses privados frente a un aparato estatal que se especializa en el empleo administrativo del poder político para conseguir fines colectivos, mientras que en la concepción republicana plantea que la política va más allá de esa función de mediación, siendo un elemento constitutivo del proceso social en conjunto.

Se agrega de la concepción liberal que el ciudadano se define a partir de los derechos subjetivos que tiene frente al Estado y a los demás ciudadanos, de allí que gocen de la protección del Estado mientras buscan sus intereses privados en los límites definidos por la ley, por lo que son libres de coacciones externas. En la concepción republicana el estatus de ciudadano, no se da a partir de libertades negativas sino libertades positivas, lo que garantiza la participación en una práctica común y que los ciudadanos sean sujetos políticamente responsables, es el Estado a través de un proceso de formación de la opinión y la voluntad política en el que el ciudadano libre e igual entiende acerca de que los fines y las normas redundan en el interés común de todos. Esto, por lo menos en lo formal está claramente reconocido en Bolivia, Ecuador y Venezuela.

También es útil retomar el análisis de Habermas sobre el concepto de derecho, tanto en la concepción liberal, como orden jurídico que permite decidir en cada caso particular los derechos que le asisten a los individuos, como en la republicana que el orden jurídico debe garantizar la integralidad de la convivencia basada en la igualdad, autonomía y respeto recíproco. En este último caso, los derechos y libertades subjetivas tienen el

mismo peso que la integridad de la comunidad en la que los individuos se reconocen recíprocamente como individuos y como miembros de la comunidad.

Habermas, útil al modelo republicano destaca una ciudadanía unida comunicativamente que se basa en los fines colectivos o incluso de intereses privados. Sin embargo, esto hará depender el proceso democrático de las virtudes de los ciudadanos y de su orientación solo al bien común, desconociendo la diversidad de intereses del pluralismo cultural y social, de modo que las perspectivas de alcanzar un consenso no se logran mediante discursos éticos solamente y se requieren compromisos entre partidos con poder y sanción, así que las negociaciones de este tipo requieren disponibilidad a la cooperación, respetando las reglas de juego para que los resultados a los que se lleguen sean aceptados por todas las partes. La concepción deliberativa plantea que esta comunicación se logra respetando la diversidad de formas de comunicación para formar la voluntad general a partir de la ponderación y equilibrio de intereses y mediante la elección racional de los medios para llegar a un fin.

Sobre las condiciones de comunicación en las que el proceso político busca generar resultados racionales a través de una política deliberativa, se entiende desde un punto de vista procedimental como el núcleo normativo de la democracia deliberativa. En este marco la formación democrática de la opinión y la voluntad común se da en lo democrático, en un consenso de fondo entre los ciudadanos que se basa en la común pertenencia a una misma cultura y que se renueva en los rituales en que se hace memoria de algo. *Este procedimiento democrático establece una interna conexión entre negociaciones, discurso de auto entendimiento y discursos relativos a cuestiones de justicia.*

En esta comunicación y formación deliberativa cobra relevancia el concepto de Estado y sociedad, de modo que la sociedad se centra en el Estado y la democracia es sinónimo de auto organización política de la sociedad. Las democracias se renuevan a través de mecanismos de deliberación individual y colectiva, de ajuste a las reglas de juego de

cumplimiento de compromisos para generar confianza mutua, acciones colectivas y respeto a los derechos humanos⁹⁴⁶. El punto principal radica, como lo mencionará Habermas, en la forma de lograrlo es a través de la concertación constitucional por las diferentes formas de vida, lo que concibe como “patriotismo de la constitución”, aunque tal vez no limitado a la esfera individual o al colectivo más mediato, sino pensando en términos de multitud como Negri o de esfera pública con las actualizaciones de Fraser y Bohman.

Es necesario, entender el modelo a la luz de lo que se entiende por régimen, en términos de O’Donell, como: *... los patrones, formales e informales, y explícitos e implícitos, que determinan los canales de acceso a las principales posiciones de gobierno, las características de los actores que son admitidos y excluidos de tal acceso, los recursos y las estrategias permitidos para lograrlo, y las instituciones a través de las cuales ese acceso ocurre y, una vez logrado, son tomadas las decisiones gubernamentales*⁹⁴⁷.... *el régimen es una mediación entre el estado y la sociedad: consiste en un conjunto de instituciones, reglas y prácticas que regula el acceso desde la sociedad a las más altas posiciones en el estado, y el de régimen democrático como ... el acceso a las principales posiciones de gobierno se logra mediante elecciones que son a la vez competitivas e institucionalizadas y en el que existen, durante y entre esas elecciones, diversas libertades habitualmente llamadas “políticas”, tales como las de asociación, expresión, movimiento y de disponibilidad de información no monopolizada por el estado o por agentes privados*⁹⁴⁸.

Esta mención al régimen es la que concreta el espacio propuesto, en la medida en que retoma las reglas establecidas en el pacto constitucional y define de forma concreta como se alcanza ese escenario y como se relaciona Estado y Sociedad Civil, en la relación propuesta de relación entre derecho y política, a través de la democracia.

⁹⁴⁶ Offe. 13

⁹⁴⁷ O’Donell Guillermo. Acerca del Estado en América Latina contemporánea: diez tesis para la discusión. *LA democracia en América Latina: Contribuciones para el debate*. PNUD – ALFAGUARA. BUENOS AIRES. 2004. P. 152

⁹⁴⁸ O’Donell Guillermo. Acerca del Estado en América Latina contemporánea: diez tesis para la discusión. *LA democracia en América Latina: Contribuciones para el debate*. PNUD – ALFAGUARA. BUENOS AIRES. 2004. P 152

En este orden de ideas, la alternativa desarrollada en el marco teórico apunta a la propuesta habermasiana de democracia deliberativa que promueve una ciudadanía activa y una institucionalización de los procedimientos, que se puede concretar en la posibilidad de la ciudadanía de interponer acciones de protección de los derechos, como una intervención directa de los ciudadanos que se complementa con los presupuestos básicos del supuesto democrático planteados por Touraine, en el sentido de que "... La idea de democracia no puede separarse de la de derechos y por consiguiente no puede ser reducida al tema del gobierno de la mayoría"⁹⁴⁹, además porque... *La democracia, ... no puede reducirse a unas instituciones públicas, a una definición de los poderes y ni siquiera al principio de la libre elección, a espacios regulares, de los dirigentes; es inseparable de una teoría y una práctica del derecho*⁹⁵⁰.

Otros recursos que surgen también del análisis de Touraine es que "Si la decisión colectiva, dice Aristóteles, es superior a la decisión que toman aún los mejores de los individuos, es porque la política es cosa de opinión y de experiencia más que de conocimiento, y por lo tanto hace falta mucha experiencia y sabiduría práctica: *phronesis* cuya importancia central en Aristóteles analizó Pierre Aubenque, para permitir la integración relativa, la conciliación de las percepciones y las opiniones individuales"⁹⁵¹.

En esta lógica otro de los recursos a tener en cuenta debe ser esa experiencia y sabiduría práctica. El reto es que debe ser contextual, saldrán los criterios pero no taxativamente de que tipo o como sería y se deriva del intercambio de información entre actores y entre niveles de interacción. Finalmente dos elementos que deben rescatarse de la postura de Touraine es: i) una ciudadanía que ejerce control⁹⁵² sobre las decisiones adoptadas y ii) la penetración del mayor número de actores sociales, individuales y colectivos, en el campo de la decisión, de tal modo que "el lugar del poder se convierte

⁹⁴⁹ Touraine 37

⁹⁵⁰ Touraine pg. 37

⁹⁵¹ Touraine 39

⁹⁵² Touraine 41

en un lugar vacío”⁹⁵³. Otros aportes desde modelos democráticos como Negri y Hardt, Rosanvallon o las propuestas republicanas, se incluirán en el acápite de recursos, más adelante.

¿Y para qué sirve este espacio jurídico político? ¿Cómo se conforma? ¿Quiénes son los actores relevantes para resolver problemas globales y locales?. La interacción, las posibilidades de negociación, complementariedad, reciprocidad que enmarca el proceso de toma de decisiones, relaciona actores, no sólo en un espacio económico como el que se ha venido planteando, sino en una escenario jurídico y político redefinido a la luz de la capacidad de poder que pueda emplear cada uno en el proceso y del resultado de una política pública legítima, válida y eficaz.

Un segundo problema surge a partir de la participación de la sociedad civil, ya no solo de su concepción sino de la forma en que concreta el poder, tanto en lo global como lo local, que se concreta como un escenario de negociación y, en casos, hasta de ejercicio contrahegemónico de poderes. De estas problemáticas surge una propuesta de reflexión frente a la posibilidad de hablar de un proceso deliberativo en un escenario global y otro en lo local. En el primero, el ejercicio de poder se da en la relación entre Estados como actores individuales y la sociedad civil representada a través de diferentes movimientos sociales, organizaciones sociales, redes, ONG, complementada con la participación de grupos que pueden tener intereses hegemónicos legítimos, como actores económicos y políticos, entre ellos las organizaciones internacionales.

Sin la intencionalidad de promover la eliminación del Estado, el hecho de que para Spinoza la sociedad pueda existir sin Estado, permite entender el derecho que tiene la sociedad a mantener diferentes tipos de relaciones con los Estados, entre ellas negarlo. Esto permite, a partir del problema planteado, reflexionar acerca de la constitución de una sociedad global que no requiera para el ejercicio concreto de su poder un Estado, sino que pueda ejercerlo en otro tipo de escenarios, entre ellos el escenario global planteado. Así, en este escenario en el que Spinoza entiende la sociedad política como

⁹⁵³ según dice CLAUDE LEFORT (ESSAIS SUR LE politique, p. 27)” 41 Touraine

una suma de potencias individuales a partir del producto de sus relaciones e independiente del régimen de gobierno, los ciudadanos siempre estarán incluidos en los procesos de toma de decisión política⁹⁵⁴, por lo que es ideal un modelo democrático que garantice el espacio de comunicación de las personas en su relacionamiento.

En el contexto del escenario global, cruzadas las variables propuestas, esto es, globalización y las diferentes propuestas de teoría y justicia global planteadas; vistos los derechos humanos como categoría que rivaliza entre lo universal y el relativismo cultural y tomando los elementos que articulan el constitucionalismo mundial de Kant de la democracia constitucional de Habermas y de la teoría jurídica general de Twining, en términos de derecho en acción, la propuesta se entiende como el mejor camino para la emancipación, es decir, la propuesta emancipatoria global, por vía de la justiciabilidad de los derechos humanos y del activismo judicial constitucional que lo concreta, o de la formulación de políticas públicas en escenarios globales como emancipación judicial y política. De tal suerte, la apuesta es llegar a esta emancipación global a través de los fallos de los sistemas internacionales judiciales o de la formulación de políticas públicas con alcance global que se logran en los espacios jurídico político propuestos basados en la deliberación.

El punto de partida es la relación visible y expresa entre derecho y política basada en el constitucionalismo como forma de concreción del derecho y el de llegada la deliberación como acción que concreta la política, y así la emancipación. Este escenario global se concreta en cuatro dimensiones: i) dimensión jurídica, en la medida en que se crean nuevos derechos; ii) dimensión política para la creación de políticas públicas globales; iii) dimensión de justicia en la que se concreta la justiciabilidad de los derechos sociales como expresan los casos ante el SIDH y iv) dimensión societal como se construye la sociedad civil global o la opinión pública global.

Ahora bien en lo local, la apuesta es por la emancipación social que implica justicia, pese a que el derecho, siendo instrumento esencial de comunicación, resulta precario para la

⁹⁵⁴ Ib. 121

incidencia social. De esta forma, se requiere la legitimación democrática en las instancias políticas más que en las judiciales. El efecto puede ser la hiperjuridicidad de las instituciones que promoverían crisis en los espacios democráticos y en los movimientos sociales.

En este contexto, más reivindicatorio del derecho que emancipatorio, los problemas locales se pueden resolver por la vía del activismo judicial que funge como instancia contrahegemónica para promover prácticas sociales emancipatorias sociales a través de la concreción de derechos en el diálogo de los jueces constitucionales y los sectores sociales con derechos vulnerados y a través de la acción política propiamente dicha.

No obstante, el espacio democrático que se disponga para garantizar la emancipación debe tener en cuenta las diferentes posibilidades del individuo en su intención de contrarrestar los efectos de la alienación, así como los instrumentos o mecanismos a través de los cuales se alcanza este ideal, es decir, de modo que el individuo sea considerado a través de la actividad que emprenda para lograr su desarrollo y frente a su relación con los otros en la sociedad, a partir de la intervención en los espacios públicos políticos y en la formación de la opinión pública. De modo, que la relación entre poder y forma de gobierno determina el campo de actuación y crea las relaciones entre Estado y sociedad en el proceso de toma de decisiones políticas.

En este sentido, lo directo se reserva a lo local, en la constitución de escenarios de participación y lo representativo a niveles nacionales y global, con el concurso de agentes más poderosos, dominantes, estratégicos y relevantes para el impacto.

En conclusión, el modelo de democracia deliberativa y el espacio jurídico político propuesto que articula los conceptos de esfera pública y la relación entre públicos y contrapúblicos de cara a conformar la opinión pública, no es la única posibilidad emancipatoria, existen otras posiciones aunque enfocadas a los escenarios democráticos en las sociedades postmodernas como la teoría política postsocialista, la democracia radical y real, entre otros, que se aproximan a rescatar el ideal de democracia plena como instrumento de emancipación y reconciliación, a través del cual el individuo adquiere libertad e igualdad.

En el contexto global, el desafío es que la globalización implicó retos para la gobernabilidad y la conformación de una comunidad política legítima en la que participe la ciudadanía, que trató de resolverse a través de la gobernanza con acciones de coordinación y asociación con actores sociales y gubernamentales, que se suma a los retos por el cambio en la conceptualización del Estado, la comunidad internacional y el derecho internacional, de modo que, la legitimidad se deriva del Estado como bisagra entre la relación derecho y política a través del constitucionalismo. Y en el contexto local la propuesta es un régimen de democracia directa en el que prima la sociedad civil, las organizaciones de base frente al Estado, la política de abajo hacia arriba, en el marco de un escenario deliberativo Habermasiano.

La ampliación de los elementos que deben tenerse en cuenta a la hora de hablar de procesos democráticos son los que propician la incorporación de actores clave, de definición de nuevos procedimientos para el manejo de información que comparten estos actores, de la forma de relacionarse a la luz de la deliberación y la negociación. Estos actores, como Estados, organizaciones de la sociedad civil, elites tanto domésticas como transnacionales, buscan incidir en la definición del proceso de toma de decisiones, en la medida en que puedan conocer anticipadamente las reglas sobre las cuales se va a negociar e interactuar en el escenario jurídico político propuesto.

En este sentido, y siguiendo el modelo sociológico de democracia deliberativa que sirve de sustento teórico, los elementos a tener en cuenta son: i) procedimientos democráticos; ii) institucionalización de discursos y negociaciones; iii) la opinión y la voluntad públicas; iv) los ciudadanos como sujetos de derechos que producen derechos y v) la producción de legislación democrática acompañada de decisiones políticas.

Ahora bien, pero como se advirtió se requiere complementar el modelo deliberativo con la concreción expresa de valores de benevolencia, generosidad, solidaridad, compromiso con la suerte de los demás y el ideal ético de humanismo cívico que se constituyen en los supuestos de interacción entre los individuos para que sean ciudadanos sociales, propio del neo republicanismo de Pockok; la felicidad común como meta de la sociedad y como

deber solidario, del republicanismo francés y los incentivos, la virtud cívica como capacidad de participación y deliberación pública, beligerantes frente a la dominación que se heredan del republicanismo irlandés. Estos componentes se concretan en la formulación del objetivo sobre razón pública y consenso, en términos rawlsianos, es decir, el horizonte y punto de llegada que se concreta en el espacio propuesto debe ser el humanismo cívico.

De Negri y Hardt se rescata la definición de multitud como conjunto amplio de subjetividades, entendido como un nuevo proletariado del capitalismo global, en el que la democracia es el proyecto de la multitud como poder constituyente, de modo que debe tener una concreción real en el espacio, no solo discursiva.

Tres elementos deben considerarse como puntos de fuga anómalos al modelo, que se advierten en los modelos latinoamericanos: i) del modelo de democracia constitucional y las facultades presidenciales extraordinarias para restablecer el orden y el mantenimiento el statu quo; ii) la dictadura plebiscitaria que implica las facultades autoritarias del presidente que desplazan el centro de la decisión a éste y concentra funciones ejecutivas y legislativas, desplazando la legitimidad y quedando el sufragio sólo para refrendar y iii) del Estado de excepción de Agamben, la normalización de la excepción, por ejemplo para casos como la lucha contra el terrorismo, pretexto de intervenir para proteger instituciones puede llegar a ser democracia constitucional autoritaria.

Estos elementos permiten reconceptualizar la democracia no sólo en términos de Estados y ciudadanos, es decir, de quien ejerce el poder y lo recibe, sino como espacio de discusión, como posibilidad del quehacer político que permita de forma flexible ajustar a espacios reales para resolver problemas sociales. Además debe considerar la inclusión de conceptos como derechos fundamentales, desarrollo humano y el progreso, como objetivos comunes.

La redefinición no puede quedarse solamente en la incorporación de nuevos criterios, sin ningún sentido real, es decir, sin verificación alguna en la realidad porque podría correr el riesgo de crear una utopía que ni siquiera pueda plantearse como ideal, de modo que existe democracia cuando se crea un espacio político jurídico, como el propuesto.

Las críticas pueden darse en varios sentidos: primero, puede afirmarse que la política deliberativa no sirve dadas las condiciones reales de desigualdad, pobreza extrema e interdependencia económica que impedirían una asimetría de recursos entre los actores que participan; en segundo lugar el débil poder coercitivo de los Estados para el ejercicio vinculante de una justicia global real, en la medida que se concreta el cumplimiento de los Estados en la redistribución y soluciona los problemas entre Estados; las limitaciones de la justicia global sólo a lo constitucional que no promueve la participación política, ni la transformación de la conciencia moral y la falta de interés del individuo en la sociedad.

Como salidas a estas deudas Sousa propone el *ius humanitis* que regule los recursos naturales y culturales, que implica una nueva política de derechos humanos que otorga poder a las clases populares y una nueva arquitectura de derechos. Se equipara al *ethos mundial*, en la teoría comunicacional de la moral de Hoyos que incluye la ética discursiva y la política deliberativa, en la que no hay diferencia entre derechos, es democrático, existe justiciabilidad porque el proceso es adversarial en sede judicial.

El aporte desde el constitucionalismo se da con la Constitución Política que establece el tipo de Estado como organización que establece los parámetros básicos que definen el ambiente institucional y las reglas formales definidas en los fines de cada Estado y en normas que se adoptan a través del derecho. La política representa el escenario en el confluyen las relaciones entre la sociedad y el Estado, relaciona actores que definen su participación, de modo que es el resultado de la lucha entre actores y de la expresión de los mismos. El derecho tiene dimensión política, al concebirse como medio e instrumento para concretar y realizar la política. El derecho contenido en la Constitución establece las principales líneas políticas del Estado, porque define los límites, la forma en que se realizaría la política y el cómo, esto es, a través de qué funciones y organismos.

El poder constitucional analiza la justicia constitucional y el poder judicial como instrumento de democratización para resolver los conflictos políticos, también busca expandir la cultura y los principios y valores constitucionales entre jueces y tribunales. Sirve además para revitalizar el valor de la Constitución política como declaración de la

voluntad soberana, la declaración de los derechos fundamentales y la declaración de la forma de organización política. Busca además la realización de los valores supremos de los individuos que conforman la sociedad bajo el reconocimiento de su dignidad, libertad e igualdad. Este poder se constituye en un sistema que permite al ciudadano hacer efectivas las garantías a través de los tribunales de justicia, así como se convierte en una jurisdicción especializada para garantizar la defensa de sus derechos fundamentales. De allí que la jurisdicción universal se aproxime al concepto de crímenes atroces.

De esta manera, la justicia constitucional surge para confiarle la tutela constitucional y sirve de garante de la constitucionalidad de las leyes, lo que implica que la Constitución no sea un marco normativo muerto sino una realidad normativa que busca que los comportamientos de las autoridades se ajusten a ella, en defensa de los derechos de los ciudadanos y debe servir además de fuente permanente de consulta para los jueces ordinarios en el momento de administrar justicia.

Ahora bien, sobre el control de constitucionalidad, según la eficacia de la sentencia puede tener efecto interpartes o erga omnes, siendo este el control abstracto de constitucionalidad que sirve como valor orientador de criterios vía jurisprudencial. El control constitucional es control concreto cuando sirve como criterio auxiliar para la actividad de los jueces. El control constitucional incluso llega a convertirse en un nuevo poder político en la estructura del Estado, configurándose un Estado Constitucional de Derecho, de allí que a veces pueda entenderse como un poder superior al legislativo y concluir que legisla, lo que configura una dictadura constitucional cuyo carácter se considera no democrático por ausencia de carácter mayoritario. No obstante, en la medida en que la democracia es constitucional son los ciudadanos los que definen la agenda que llevarán a la Corte, a través de las acciones constitucionales de protección de derechos.

Desde el neoconstitucionalismo se aporta la existencia de los tribunales constitucionales como equilibrio de los poderes y concreción del sistema de frenos y contrapesos. En este punto se logran límites y equilibrios ya que todos los poderes están sujetos a la Constitución y, de esta forma, la jurisprudencia constitucional impacta todo el poder político.

Esta importancia constitucional, desde el constitucionalismo o el neoconstitucionalismo se define por la existencia de nuevos sujetos y nuevos colectivos y esta justicia constitucional adquiere un rol de creador del derecho por la incorporación de nuevas categorías que benefician a los ciudadanos en la protección efectiva de sus derechos, de allí que se diga que es un diálogo de ciudadanos. En la práctica este activismo judicial ha llevado a la transformación del orden jurídico, la constitucionalización del derecho, a partir de un enfoque interpretativo del derecho y de los problemas jurídicos. La práctica judicial promueve creación de derechos y una nueva justicia de equidad.

En esta lógica la Constitución se entiende como un instrumento político jurídico que determina los fundamentos del ordenamiento jurídico de un Estado, es la norma suprema que fija los valores, límites y la forma en que se relacionan las autoridades y los ciudadanos para la realización de sus derechos y la observancia de sus mutuos deberes. La forma en que se vigila el cumplimiento de esta relación es a través de los jueces constitucionales. De esta forma, los jueces supervisan que las decisiones tomadas no afecten derechos o estén debidamente justificadas, por lo que se considera que los jueces intervienen en política, fallan en política, fallan ideológicamente, de modo que no debe ni puede ocultarse la política en los fallos, a pesar de que logre mimetizar la aplicación directa del derecho con tratados o normas internacionales que intentan esconderse en los procesos de política pública, aunque dado su carácter instrumental implica la relevancia del papel del experto como se enmarca en el positivismo o empirismo.

En el anterior capítulo se abordaron, algunos enfoques teóricos y procedimentales de democracia que llevan a proponer nuevos paradigmas en las relaciones Estado y Sociedad, sobre la forma en que la sociedad podría canalizar mejor sus propuestas y evitar la imposición de posturas hegemónicas, y en general, sobre la forma de construir procesos deliberativos y democráticos. En esta medida, los actores que logran concretar esta propuesta son: i) individuo posmoderno que se convierte en ciudadano social; ii) un Estado bisagra entre lo local y lo global y iii) sistema internacional tanto público como privado y las interacciones, como las redes transnacionales.

Para esta contextualización sirve el planteamiento de Hurrell⁹⁵⁵ quien parte de analizar las problemáticas del siglo XXI frente a la pregunta acerca de la manera como el mundo se organiza políticamente y cómo debería estar organizado para enfrentar desafíos tales como el cambio climático, la globalización económica, la proliferación de enfermedades, y otros, que afectan al planeta en su conjunto. De este modo, plantea como elementos un orden político global, las estructuras sociales y las reglas e instituciones.

Sobre el orden político global lo entiende como un valor o como un hecho, ya que como un hecho, el orden se refiere a un patrón que ocurre con cierta regularidad, es decir, a la ausencia de caos en el actuar humano y, como un valor el orden está ligado a una serie de propósitos, valores y significados que producen ciertos resultados, una especie de ... *constitución de la política mundial pensando principalmente en términos de un mundo conformado por estados soberanos separados, que están en cambio, ligados a través de varios tipos de prácticas políticas y estructuras institucionalizadas*⁹⁵⁶, y... *los objetivos principales del orden social internacional son la supervivencia y la coexistencia; y el marco político está conformado por las instituciones básicas de una sociedad internacional de estados pluralista: el derecho internacional, los grandes poderes, el balance de poder, la diplomacia y la guerra*⁹⁵⁷.

El segundo elemento es el concepto de estructuras sociales entendidas como aquellas que conforman el orden político global *“no como características ‘naturales’ de la política mundial, sino como producidas y reproducidas en prácticas sociales concretas de actores sociales y en significados intersubjetivos. Estos significados no son puramente ideas subjetivas mantenidas por individuos, sino más bien, ideas compartidas que existen entre actores y están embebidas en la práctica histórica y en estructuras normativas*

⁹⁵⁵ HURRELL, Andrew. *On Global Order. Power, Values and the Constitution of International Society*. Oxford University Press: Oxford UK. 2007. Traducción propia

⁹⁵⁶ Ib. P. 3.

⁹⁵⁷ Ib. P. 4

*construidas históricamente*⁹⁵⁸. De este modo, es la interacción la reproducción de prácticas sociales la que construye las estructuras.

Y en tercer lugar, las normas e instituciones o reglas, que en términos de Knoefel sirven en la medida en que definen límites y regulaciones y que “*explican cómo los actores están constituidos: quién puede actuar y en qué tipo de actividades sociales y políticas. Nos ayudan a entender la identidad de los actores y por consiguiente, de las fuentes de sus preferencias. Adicionalmente, las normas no sólo constriñen las acciones y configuran las acciones, sino que también permiten y empoderan la acción. Las normas son entonces centrales para entender el poder de movilización, para justificar y para legitimar la acción*”⁹⁵⁹.

En este contexto, Hurrell introduce nuevos actores presentes dentro del sistema internacional de Estados, en particular, los mecanismos de gobernanza interestatal, la sociedad civil y los mercados. Como gobernanza interestatal hace referencia a la multiplicidad de mecanismos – formales e informales- que con cada vez mayor fuerza permean las relaciones entre Estados, provocan el surgimiento de instancias, tribunales, y cortes. Lo que se cuestiona es su pertinencia frente a la mediación en la interacción entre Estados, o si son en sí mismas, actores del sistema internacional. Sobre la sociedad civil, asegura que “*la globalización ha facilitado la difusión de valores, conocimiento e ideas, y ha fortalecido la habilidad de grupos con mentalidades similares para organizarse más allá de las barreras nacionales*”⁹⁶⁰ y que la expansión de estos grupos de personas ha llevado a la creación de un nuevo actor al que denomina ‘sociedad civil transnacional’, entendida como “*el dominio y el espacio en el que grupos intermediarios auto organizados, que son relativamente independientes de las autoridades públicas, y los actores económicos privados son capaces de tomar acciones colectivas en búsqueda de sus intereses o valores, y que actúan políticamente a través de las fronteras de los Estados*”⁹⁶¹.

⁹⁵⁸ Ib. P. 17

⁹⁵⁹ Ib. P. 18

⁹⁶⁰ Ib. P. 99

⁹⁶¹ Ib. P. 100

Al analizar la relevancia de este nuevo actor identifica cuatro puntos de vista: i) el de los realistas, quienes de antemano niegan su influencia afirmando que, sin importar lo que haga la sociedad civil, los Estados siempre van a tener la última palabra en permitir o limitar sus actuaciones; ii) el que analiza la manera como la sociedad civil ha logrado desplegar redes y desarrollar herramientas que explican su efectividad; iii) el que ve la capacidad de la sociedad civil de generar conciencia y desarrollar nuevas identidades políticas en el escenario internacional y iv) y los que analizan el rol de la sociedad civil enfocado en su capacidad de forzar cambios políticos y normativos en el sistema global a través del posicionamiento de nuevos estándares morales.

Finalmente, incluye al mercado como actor presente en el sistema internacional actual, que cobra fuerza cuando el Estado no tiene o no puede tener un rol preponderante, que analiza a través de modelos como el estatista, basado en acuerdos formales entre estados; el imperialista, caracterizado por estructuras colonialistas de explotación de recursos foráneos y el privado, caracterizado por la presencia de un ordenamiento privado, en el que emergen figuras que regulan, acreditan, certifican, difunden información y generan estándares que son ampliamente utilizados para administrar el comercio internacional.

Otro elemento frente a la identidad, en Hurrell se analiza desde el “nosotros” a través del cual se conforma el orden político global, es decir, la relación entre el Estado y la nación, y la nación y la soberanía. Para introducir el concepto del nacionalismo, el autor se refiere a dos tendencias, una liberal, cívica o voluntarista que se caracteriza por reconocer la pertenencia a una nación, como una decisión voluntaria de grupos de ciudadanos que comparten una serie de valores, prácticas y visiones políticas, y una tendencia culturalista o histórica que ubica la pertenencia a una nación como el resultado de un proceso histórico que va más allá de las decisiones o preferencias individuales.

Como recursos se plantean: i) el derecho emancipatorio definido desde el DIDH como normas de organizaciones internacionales con estandarización mundial que facilita la existencia de un derecho global producto de negociaciones de actores globales, de modo que la emancipación por esta vía, garantiza el pluralismo legal global, la existencia de

una sociedad global, una constitución global como vínculos entre el derecho y la política que los delimita, y así la sociedad civil se posiciona como actor global, que complementado con la concepción del derecho, en el movimiento de los estudios críticos legales le da un lugar al derecho a partir de una revisión a la sociedad en el contexto de una práctica política⁹⁶² y logra disminuir la brecha entre lo teórico y lo práctico; ii) el espacio de discusión o deliberación en el que se conjugan dos relaciones, una referida al espacio de las decisiones judiciales progresistas que dotan de conciencia política emancipatoria porque logran respuestas razonables a problemas de política pública que incluye discursos hegemónicos y contrahegemónicos, a través de lo que se conoce como activismo judicial emancipatorio que no es imparcial, es político e ideológico, y dos el de la opinión y la esfera pública que se logra concretar en el escenario de las políticas públicas y iii) la legitimidad de las decisiones que articula, como lo hace la propuesta de teoría jurídica general en acción, una relación explícita entre lo general y el contexto práctico.

Finalmente, Hurrell concluye que la persistencia del sistema de Estados basado en reivindicaciones nacionalistas, se ha convertido en una fuente de conflictos y ha planteado dilemas, que a su vez, han desembocado en soluciones solidarias que pretenden mediar entre el derecho a la autodeterminación y los conflictos que pueden surgir en el proceso. A pesar de lo anterior, tampoco existe una visión unificada sobre cómo dirimir este tipo de conflictos a través de instancias transnacionales. Es por ello, que el autor plantea que *“ni el problema ni las soluciones potenciales pueden ser capturadas dentro de la división pluralismo – solidarismo. La razón es clara. El solidarismo con toda su atención a reivindicaciones morales y a los derechos humanos, continúa siendo resueltamente estatista, y este estatismo, está en tensión con la variedad de comunidades, membrecías e identidades que caracterizan la sociedad global. (...) El estatismo de este modelo también reduce el rango de opciones a través de las cuales alcanzar la autodeterminación – si no es a través del Estado propio, entonces es a través*

⁹⁶² Roberto Unger, *The Critical Legal Studies Movement*, Cambridge: Harvard University Press, 1983 pp. XXX

*de la estructura de derechos y de instituciones creados por y alrededor de los Estados*⁹⁶³.

5.4.2 Elementos prácticos de la propuesta. Ejemplos de problemas globales y locales en América Latina

La aplicación práctica de esta propuesta teórica que ilustre la disminución de la brecha entre la alienación y la emancipación no se abordará en esta tesis. Sin embargo, para que la deuda no sea total se ejemplificarán dos casos que ilustran el punto de partida y el camino faltante, tanto en la solución de problemas locales como globales.

Para seleccionar estos casos se tuvo en cuenta en primer lugar la dimensión espacial en la que se ubicarían, esto es, un problema de características globales, como la seguridad después de los atentados del 11 de septiembre y la política de seguridad preventiva impulsada por el gobierno de Estados Unidos y, de otra, un problema con características locales, cercano y conocido, como es la reparación integral a las víctimas en Colombia. El segundo criterio de escogencia fue contrastar los roles dominantes de los actores que formulan las posibles respuestas y los recursos que cada uno tiene, en el primer caso se compara el abordaje de una política de seguridad democrática, en terminos similares, en dos países con gobiernos de ideología aparentemente diferente y, en el caso del problema local, un gobierno abierto a disminuir la asimetría de poderes y de interolución entre la sociedad, representada en las víctimas y el Estado colombiano.

De esta forma, los ejemplos sirven para mostrar la necesidad de analizar de forma detallada los actores que intervienen en la definición de la solución y los recursos que definen su capacidad de incidencia en la toma de decisión.

Otro aspecto a determinar es el espacio definido para la interacción, en el ejemplo del problema global, las medidas están circunscritas a la órbita interna de cada Estado, aunque la influencia es externa, esto es, la política de seguridad preventiva del gobierno

⁹⁶³ Ib. P. 140

de Estados Unidos; en el caso del problema local, el espacio es de participación institucionalizada, esto es, jurídicamente se crea el derecho y se exige la participación de las víctimas en la formulación de la política pública como parte del proceso de reparación integral, es decir, que no es voluntaria.

En esta lógica se pretende ilustrar la realidad frente a las propuestas teóricas planteadas de promover espacios de deliberación, institucionalizados o no, voluntarios o no, y de observar cómo interactúan los actores para promover las soluciones e implementarlas, frente a lo que versarán las conclusiones. Los dos ejemplos son : i) un problema global, la seguridad y su diversidad de conceptos y abordaje dependiendo del país, como Argentina y Colombia y ii) un ejemplo local, el modelo de participación institucionalizada de las víctimas del conflicto en Colombia.

En primer, sobre el problema de la seguridad es útil una aproximación general a su concepto que se recoge en diferentes instrumentos internacionales, que prevén su contenido, alcance y las obligaciones del Estado frente a su cumplimiento. En la legislación internacional está definido en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 7; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 9 y en convenios específicos como la Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer; la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de personas; el Estatuto de la Corte Penal Internacional; el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los derechos del niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía; la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia organizada transnacional; el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas y la Convención Internacional contra la toma de rehenes.

Existen pronunciamientos de órganos internacionales sobre seguridad como el Informe sobre seguridad ciudadana de la CIDH – 2009; los informes anuales de la CIDH como en el caso de México, en los que se refieren a temas que inciden en el cumplimiento de las obligaciones del Estado en materia de seguridad, las amenazas a defensores de derechos humanos, a periodistas, interceptaciones ilegales, entre otros, que se

complementan con los Informes anuales del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Relatores Especiales o grupos de trabajo y los informes de organizaciones no gubernamentales como el Informe de Human Rights Watch de 2010⁹⁶⁴.

En pocas constituciones la seguridad está reconocida como derecho o como obligación del Estado. En algunas se asocian con la seguridad personal o con la seguridad ciudadana, pero en general se refieren a seguridad democrática, seguridad nacional o en otros casos a seguridad humana como concepto más comprehensivo. También su contenido se limita a establecerse en términos de eliminación de violencia, como seguridad interior y exterior, en su mayoría a cargo del presidente y de la Fuerza Pública. Su restricción o límite se enmarca en la legislación penal y procedimental penal que consagran tipos penales relacionados con la seguridad nacional y la investigación y sanción de dichas conductas punibles.

La seguridad es un problema en todos los países de la región, sin embargo, su abordaje local es diferente, un ejemplo es el tratamiento dado en Colombia durante los gobiernos de Alvaro Uribe Vélez (2002-2010) reconocido como la política de seguridad democrática y el adoptado en el gobierno argentino por Néstor Kirchner y Cristina Fernández de Kirchner (2003-2010) con objetivos y lemas similares, el caso colombiano, el ex presidente Álvaro Uribe señaló que: *la seguridad es un presupuesto fundamental para las libertades, un valor democrático*⁹⁶⁵ y Nestor Kirchner quien en su discurso de posesión precisó que: *"Entre los fundamentales e insustituibles roles del Estado ubicamos los de ejercer el monopolio de la fuerza y combatir cualquier forma de impunidad del delito, para lograr seguridad ciudadana y justicia en una sociedad democrática en la que se respetan los derechos humanos"*⁹⁶⁶. Estos discursos mantienen aparentes semejanzas, frente al lugar dado al tema de la seguridad y la defensa de los derechos humanos en sus

⁹⁶⁴ <http://ciempre.com/reports/48.pdf>

⁹⁶⁵ Discurso del Presidente Álvaro Uribe. Publicado el 06/08/2010. En: http://www.larepublica.com.co/archivos/ASUNTOSLEGALES/2010-08-06/discurso-del-presidente-Alvaro-uribe_107345.php. Tomado el 27 de enero de 2011.

⁹⁶⁶ Discurso de asunción de Kirchner. Tomado el 30 de enero de 2011 En: http://www.eldia.com.ar/documentos/discurso_kirchner/

agendas gubernamentales y en su ubicación como valor indispensable dentro de la democracia. También tienen en común que se inspiran en el discurso de la conceptualización de la seguridad en América Latina, básicamente con los desarrollos de la OEA específicamente después de los atentados del 11 de septiembre de 2001, cuya consecuencia fue la adopción de la Declaración sobre Seguridad en las Américas aprobada el 28 de octubre de 2003 que extiende el concepto de seguridad a “nuevas amenazas” más allá de actores estatales y buscando llegar a un consenso regional en la forma en que se resolverán estas problemáticas por el efecto transnacional y global que tienen.

El aporte de la OEA sirve de orientación en materia de seguridad, pero corresponde a cada Estado justificar su gestión con base en doctrinas o ideologías propias del respectivo gobierno. En este punto puede introducirse un contenido hegemónico o alienante, para justificar discursos basados en la aplicación de medidas de “mano dura”, para combatir el narcotráfico y el terrorismo, aunque también puede impulsar otro tipo de iniciativas en la región de generación de consensos entre diferentes fuerzas para garantizar a través de espacios democráticos, la identificación de las problemáticas sobre seguridad para llegar a su solución.

El gobierno de Alvaro Uribe Vélez ideológicamente se ubicó en la derecha o centro – derecha, aunque llegó al poder no por el partido Conservador quien tradicionalmente ha tenido este rol ideológico, sino a través del partido político “La U”, creado a partir de su propia figura. Su lema como candidato y que luego llevó como Presidente fue el de “mano dura, corazón grande” que legitimó su gestión para enfrentar de forma militar a los grupos armados ilegales, en particular a la guerrilla con nulas posibilidades de una solución negociada al conflicto. Este fue el fundamento de la política de seguridad democrática que en su primer gobierno no tuvo una relación directa con el tema de derechos humanos, pero se profundizó en el segundo. El enfoque dado a la política de seguridad democrática fue identificar que los problemas de inseguridad estaban asociados directamente con el conflicto armado interno y con los grupos armados ilegales por lo que su estrategia fue el fortalecimiento de la Fuerza Pública para aumentar su presencia persuasiva frente a los grupos armados ilegales y, de este modo brindar

seguridad en las carreteras del país, cuyo efecto iba a ser retornar la confianza inversionista y la sensación de seguridad en los colombianos.

El gobierno de los Kirchner de centro izquierda, proveniente del partido Justicialista promovió un rechazo al neoliberalismo y a las políticas hegemónicas, como las económicas, cuyo ejemplo concreto fue el pago de la deuda externa. En materia de política de seguridad y derechos humanos, este gobierno tuvo como estandarte la defensa de los derechos humanos, en particular en relación con la sanción de los crímenes de lesa humanidad cometidos durante la dictadura. También se enfocó a lograr el fortalecimiento institucional y a potenciar un acercamiento y respaldo con las organizaciones sociales, como las Madres Plaza de Mayo y las Abuelas de Plaza de Mayo, representativas en Argentina, que han apoyado las iniciativas dirigidas a frenar o controvertir la respuesta dada por gobiernos anteriores frente a los crímenes de lesa humanidad como amnistías, indultos o leyes de punto final.

Los antecedentes de estos gobiernos y el mismo concepto de seguridad también difieren. En el caso colombiano un conflicto armado que data desde la década de los 50 con grupos guerrilleros que iniciaron confrontaciones armadas con la Fuerza pública y con estrategias de control territorial entre ellos mismos, aunque con procesos de desmovilización en la década de los 90 como el caso del M-19 y con cambios en sus estrategias armadas. Se complementó con el surgimiento de grupos de autodefensas o paramilitares desde la década de los 70 como reacción a la presencia insurgente cuyo objetivo no era solo eliminar al adversario sino ganar control territorial también. Hacia 2003 se inició el proceso de desmovilización con las Autodefensas Unidas de Colombia – AUC que culminó con el proceso de Justicia y Paz, a través de la ley 975 de 2005, con la que se pretendió sancionar los crímenes cometidos por los miembros desmovilizados de estos grupos al margen de la ley. El conflicto permanece y persisten los combates entre la Fuerza Pública y grupos guerrilleros, así como otros grupos que surgieron post desmovilización de los grupos de autodefensas o paramilitares conocidos como BACRIM o bandas criminales en el lenguaje oficial de la Fuerza Pública colombiana. Actualmente, el gobierno del presidente Santos se encuentra adelantando un proceso de dialogo con la guerrilla de las Farc para una salida negociada del conflicto.

El gobierno de Néstor Kirchner que inició en el 2003 fue precedido de una crisis económica que ocasionó una crisis política por el cambio de presidente De La Rúa y el ejercicio temporal por parte de Eduardo Duhalde, presidente del Congreso que conllevó unas precipitadas elecciones con los candidatos Menem y Kirchner que pasaron a segunda vuelta, la cual no se llevó a cabo por la renuncia del candidato Menem, otorgándole la victoria anticipada al presidente Kirchner. Si bien este contexto económico y político fundamentó que el objetivo principal del gobierno fuera superar precisamente la crisis económica que presentaba Argentina por la devaluación, fue muy representativo también frente al impulso de las investigaciones y sanciones de los crímenes de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura militar (1976-1983).

Las diferencias entre estos contextos, los fundamentos y las prioridades de los gobiernos reflejan que si bien no hay coincidencia en el fundamento ideológico de la relación entre seguridad y derechos humanos ni tampoco en las estrategias para su concreción, en la práctica ambos gobiernos promovieron un discurso basado en la existencia de la relación entre seguridad y defensa de los derechos humanos, lo que implicó que sin seguridad no hay derechos humanos y sin la garantía de los derechos humanos no podría entenderse una sociedad segura. Lo que puede resultar paradójico y tal vez coincidente entre estos gobiernos, es la forma como estos discursos se han concretado en la práctica, en defensa del statu quo, de una forma más directa en el caso del gobierno Uribe al decidir fortalecer las fuerzas de seguridad y un poco más moderada en el caso de los Kirchner por la ausencia de políticas progresistas que tal vez era lo que se esperaba de este gobierno, en materia de seguridad y de sus fuerzas militares y policiales.

Sin embargo, es clara la relación que ambos gobiernos plantean frente a la seguridad ciudadana y la protección de los derechos humanos, no sólo como prerrequisito para su garantía sino como una obligación de cada Estado para promover la democracia.

En esta medida el concepto integral de seguridad definido como derecho en los convenios y tratados internacionales y que establece obligaciones a los Estados para su garantía y protección, se aborda en el contexto de un tratamiento constitucional que en el caso de Colombia se establecen las funciones a los diferentes órganos para su

protección y se concreta la seguridad como una obligación del Estado, que implica que la sociedad exija a las fuerzas militares y a la policía la adopción de medidas, tanto a nivel urbano como rural, para garantizar seguridad, sin reconocer que también las comunidades tienen un papel primordial para lograrlo.

Ahora bien, por parte de las autoridades se ha pensado que la participación de la sociedad se da en términos de colaboración en el suministro de la información para investigar ilícitos, capturar delincuentes y sancionarlos, en esta misma lógica de seguridad frente a la violencia, sin embargo, la práctica arroja diferentes resultados. Hay que pensar que la seguridad también debe entenderse como un deber ciudadano, que promueva la participación democrática y la prevención como ejercicio de construcción de política pública de seguridad. No se trata de trasladar la obligación del Estado hacia la comunidad sino que se reconozca a la sociedad como actor relevante en la construcción social de los problemas que lleguen a la agenda para convertirse en política pública. O casos extremos como la definición de un apoyo ciudadano armado en el caso venezolano, previsto desde la Constitución.

La combinación entre seguridad y derechos humanos parece un ideal, en la medida en que no se puede hablar de garantía de derechos humanos si no hay seguridad y no puede concretarse la seguridad, bajo esta concepción de integralidad, sino se garantizan los derechos humanos. Una es precondition de la otra, además la seguridad supera la mera percepción de inseguridad, implica además condiciones mínimas para que los individuos puedan hacer efectivos sus derechos.

El nuevo enfoque, no sólo en el tema de seguridad, sino en general de cumplimiento de obligaciones del Estado, es trasladar el interés del Estado hacia la sociedad como actor relevante en la construcción de sus problemas, como fase de construcción social del problema, que puede resolverse por vía de la formulación de las políticas públicas o del activismo judicial.

Discursos como la seguridad preventiva, la necesidad de intervención para evitar la agresión y la justificación de intromisiones en otros países, se pueden sustentar en conceptos de poder como fuerza, de poder como dominación, de poder como práctica

concertada a través del Estado. Ejemplos serían, la línea conceptual de Spinoza que fortalece la creación de modelos de gobierno que promueven la participación y a deliberación de movimientos sociales o públicos y contrapúblicos⁹⁶⁷ que además de ser escuchados inciden en las decisiones que adoptan o de poder constituyente de Negri como la potencia de la multitud que puede arrastrar con el poder constituido que considere adverso a su realización.

En síntesis, el abordaje desde la OEA sirve para mostrar la problemática pero no para abordar soluciones a los problemas, es necesario el contexto y la ideología y forma de gobierno de cada país, para legitimar la mejor alternativa de resolverla. Sin embargo, no existe una apuesta de abordaje global que involucre todos los actores, aunque las razones pueden ser diversas: dificultades en la concepción de seguridad, diversas causas que la provocan, ordenamientos disimiles que la enfrentan, preocupaciones diferentes por los gobiernos y competencias también diferentes. Esta realidad produce que se quede en la descripción de la situación de seguridad pero lejos se está de su tratamiento, por lo menos en la Región, y que de esta forma logre hacer contrapeso a propuestas hegemónicas y discursivas de seguridad preventiva o de intervencionismo militar.

Los retos que se tienen son discursos y acciones de seguridad que se asumen por los gobiernos que respeten y garanticen los derechos humanos, para contrarrestar un discurso dominante sobre seguridad mundial que desafíe los consensos internacionales sobre inviolabilidad de la dignidad humana, reconocimiento de libertades públicas y derechos inherentes al ser humano o que su aplicación en territorio ponga en entredicho la vigencia de los derechos humanos. Así, debe profundizarse el concepto de seguridad humana y otras formas para responder a la seguridad de las personas con una perspectiva de respeto de los derechos humanos y libertades individuales que supere la globalización del discurso de seguridad mundial antiterrorista, producto de los actos del 11 septiembre 2001.

⁹⁶⁷ Op. cit. WARNER Michael. *Publics and Counterpublics*. P. 65-67

En este vía, si los estados han adoptado medidas basadas en discursos de mantenimiento de un cierto orden mundial, en el que priman intereses económicos que anteponen conceptos específicos de seguridad global, internacional hemisférica y nacional a la vigencia y realización de los derechos y libertades individuales y colectivas, con implementación de esquemas de vías militares, políticas, económicas como estrategias de luchas antidrogas y luchas antiterrorista, la salida está en el fortalecimiento de discurso de seguridad humana acompañada de las reacciones de movimientos sociales, organizaciones y sectores a nivel regional, local y global que garanticen que la seguridad se consolide con una justicia más eficiente y el respeto a los derechos humanos.

En otra vía práctica la reparación integral de las víctimas en Colombia sirve para ejemplificar cómo se resuelven problemas locales e identificar los elementos de la propuesta emancipatoria, como la capacidad de incidencia de los actores, los escenarios institucionalizados de participación, el rol de los actores que intervienen y sus recursos, entre otros.

El fenómeno del desplazamiento en Colombia y la falta de atención integral a las víctimas de este fenómeno dio lugar a la declaratoria de Estado de Cosas Inconstitucional⁹⁶⁸ por parte de la Corte Constitucional, en razón de: i) el subregistro de la población desplazada; ii) la falta de atención integral y además no diferenciada; iii) la falta de adecuación institucional y la falta de medidas adoptadas por las entidades para corregir esta problemática. Los derechos que se identifican como vulnerados en el marco de esta decisión son los derechos de las víctimas de desplazamiento forzado y los derechos de las comunidades.

La complejidad del sistema en el Estado social de derecho en Colombia requirió para su conservación la declaratoria del estado de cosas inconstitucional, previo proceso de observación por parte de la Corte como consecuencia del gran número de tutelas que recibió para la protección de los derechos de las personas en situación de desplazamiento

⁹⁶⁸ Corte Constitucional. Sentencia T-025 de 2004. Declaratoria de Estado de Cosas Inconstitucional en el desplazamiento forzado.

forzado, de modo que captada la propia complejidad del sistema, la declaratoria del estado de cosas inconstitucional buscó reducirla y superarla para evitar una paradoja sistémica. Y analizada la Corte Constitucional, asume la toma de decisiones no participativa por lo que no se aplicarían los postulados teóricos de Habermas, porque la opinión pública no tiene un espacio público consolidado que le permita hacer un control constitucional material que asumió el tribunal constitucional.

El estado de cosas inconstitucional – ECI se declaró por la existencia de fallas estructurales en la atención integral a la población víctima de desplazamiento forzado, la violación masiva de los derechos económicos, sociales y culturales de esta población, la violación múltiple de otros derechos humanos, la existencia de grupos que se encuentran en una mayor situación de vulnerabilidad. La sentencia impone la adopción de acciones en derechos humanos tendientes a prevenir las violaciones a los derechos humanos de la población víctima de desplazamiento forzado, atenderlos integralmente y sancionar a los responsables a través de investigaciones claras y oportunas.

Esta figura del Estado de cosas inconstitucional – ECI, buscó resolver problemas estructurales, en el que además del tipo de población que se ve involucra se analiza el origen de las violaciones, a partir de entender las circunstancias y problemas que dieron lugar a la declaratoria. Se analiza la temporalidad y los cambios o transformación esperadas.

Esta sentencia implicó transformaciones en la forma de atención a la población desplazada, de modo que se actualizó el censo sobre víctimas, se planificó la oferta, y se ejecutaron planes, programas y proyectos de prevención, protección de bienes, ayuda humanitaria, atención humanitaria de emergencia, identificación, alimentación, salud, educación, vivienda, entre otros. Además, hizo un análisis a partir de la progresividad en el goce efectivo de derechos y definió la focalización a través de autos de seguimiento para verificar su cumplimiento o regresividad; así como ordenó que se adoptaran y aplicaran indicadores de goce efectivo de derecho con enfoque diferencial, se incluyen la participación de organizaciones desplazadas y, la sociedad civil a través de la figura de la

Comisión de Seguimiento y se garantizan la rendición pública de cuentas y el compromiso de las entidades territoriales por superar el ECI.

Incluyó órdenes sobre el fortalecimiento de la capacidad institucional, la existencia de un sistema para evaluar el desempeño de las entidades, mejorar el sistema de protección, revisión técnica de los indicadores, avanzar en la investigación del delito de desplazamiento forzado, intercambio fluido de información, protección efectiva de derechos, la verdad sobre los hechos, entre otros.

Sin embargo, existe otro debate relacionado con la superación del ECI que requiere: i) el goce efectivo de derechos para la población desplazada; ii) la corrección de causas estructurales; iii) suficiencia de recursos; iv) precaria capacidad institucional; v) orientación racional de política pública; vi) introducción enfoque diferencial; vii) participación oportuna, significativa y efectiva de las organizaciones de la sociedad civil y viii) contribución eficiente de las entidades territoriales.

En esta lógica, la Corte Constitucional busca la satisfacción de derechos de las víctimas de desplazamiento, referida a la variedad de acciones afirmativas que adopta el Estado para superar el Estado de cosas inconstitucional y de esta forma hacer efectivo el principio de igualdad, de modo que superarlo implica que se logren soluciones duraderas frente al goce efectivo de derechos con demostración de las condiciones de materialización; la corrección de las causas estructurales del estado de cosas inconstitucional, ya sea por insuficiencia de recursos, incapacidad institucional tanto en la Nación como en el territorio; la demostración de políticas públicas que conduzcan al goce efectivo de derechos humanos con enfoque diferencial; la participación de la población desplazada y sus organizaciones de forma significativa, oportuna y efectiva en las decisiones que los afectan; y la participación de las entidades territoriales. Exige que las políticas públicas que se adopten contengan metodologías participativas, la coordinación entre la Nación y el territorio, el enfoque diferencial para lograr la prevención del desplazamiento y la protección principalmente del derecho a la vida.

El seguimiento de la Corte a través de los autos que emite se refieren a grupos de especial protección en los que se sufre una doble victimización, como las mujeres que

declararon eventos de desplazamiento, junto con hechos victimizantes en el marco del conflicto como violencia y abuso sexual, prostitución forzada o esclavitud sexual, violencia intrafamiliar, vulneración del derecho a la salud, las amenazas contra mujeres desplazadas, lideresas desplazadas, defensoras de derechos humanos, por lo que solicitó que se garantizara su participación en la implementación de programas, buscar la prevención del impacto desproporcionado del desplazamiento y de la violencia sexual contra mujeres desplazadas y se garantice su atención.

También se analizan problemas de información y la ausencia de una perspectiva de derechos, es decir, un marco jurídico en derechos humanos que incluye el concepto de justicia transicional, el derecho a la asistencia humanitaria, el derecho a la prevención, el acceso a los derechos sociales, y considerar que las víctimas de desplazamiento son víctimas de graves violaciones a los derechos humanos.

En este marco de seguimiento y cumplimiento de las órdenes de la Corte Constitucional se expide la Ley 1448 de 2011 que recoge el enfoque sistémico de atención integral exigido por la Corte en la sentencia que declaró el Estado de Cosas Inconstitucional. Sin embargo, se presentó un debate en la sociedad civil y en parte de la institucionalidad por la articulación de la Sentencia T025 de 2004 y la Ley 1448, de modo que unas lecturas lo plantearon como excluyentes y otros como mutuamente inmersos. Sin embargo, un análisis detallado de las ordenes de la Corte Constitucional se recogen en la Ley 1448; tales como: la caracterización de la población víctima; el análisis de riesgo de esta población; el análisis del presupuesto para cada uno de los componentes que conforman la atención integral; una batería de indicadores de goce efectivo de derechos; el compromiso territorial de la implementación y un componente fuerte de responsabilidad social y de participación.

De tal forma, la Política Pública para la atención, asistencia y reparación integral de las víctimas en el marco de la Ley 1448 constituye un esfuerzo por parte del Estado colombiano para superar el conflicto armado y para avanzar de manera definitiva hacia la consolidación de un estado de paz en el cual se reconozcan y garanticen los derechos fundamentales de toda la población, sobre la base de la reconciliación, la recuperación

de la confianza en las instituciones, la recomposición del tejido social y el reconocimiento de las víctimas individuales y colectivas, a través de la implementación de medidas que garanticen sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación, por los daños sufridos con ocasión del conflicto armado.

Esta política de desplazamiento forzado puede sustentarse en el paradigma consensual discursivo, en virtud de la concreción de congreso constituyente que sería la Constitución de 1991, y la posibilidad de la objeción de conciencia y la desobediencia civil que se concretó en la justiciabilidad de los casos, pero de otra parte también en el paradigma discursivo de Habermas por el acercamiento de esta población a la solución de sus problemas en un proceso de formación de opinión y voluntad pública, de modo que, se concretó por esta vía de justiciabilidad de los derechos de los desplazados, a través de la acción de tutela, un espacio de opinión pública por falta de información o de espacio de discusión para debatir abiertamente la política, lo que se corrige con el modelo de participación institucionalizada que establece la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley que se refieren a la atención y reparación integral de víctimas pertenecientes a comunidades negras, indígenas y pueblo gitano o Rrom.

Sobre este cambio Boaventura aseguró que en el contexto colombiano, existe un cambio de paradigmas desde la promulgación de la Constitución de 1991. Sin embargo, aquellos actores sociales que tuvieron influencia y participación en la Asamblea Nacional Constituyente, se han ido debilitando. Colombia es un caso de “vulnerabilidad de la participación en el cual un escenario de protagonismo judicial muestra el impacto ambiguo de la acción judicial sobre los movimientos sociales”⁹⁶⁹, lo que se corrige con el modelo de participación en la Ley 1448 de 2011.

Esta participación tiene fundamento en la necesidad de que el restablecimiento y la garantía de los derechos de las víctimas sólo puede lograrse a través de su participación activa y efectiva en la política pública, ya que la participación se percibe como uno de los fines esenciales del Estado y como un derecho reconocido en la Constitución, en la ley

⁹⁶⁹ Ib. Ídem. P. 56.

1448 de 2011, el Decreto 4800 de 2011 que reglamenta la Ley, el Decreto 4365 de 2011 para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el Decreto 4633 de 2011, para las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas y el Decreto 4634 de 2011 para las víctimas de pueblos Rrom o gitano.

Dentro de la normatividad referida a la participación de las víctimas en términos de la Ley de Justicia y Paz tenemos los Decretos 3391 de 2006, 4760 de 2005, 2898 de 2006 con las respectivas sentencias de constitucionalidad C-370 de 2006 y C-575 de 2006. El Decreto 3391 de 2006 en su artículo 8 establece los mecanismos para garantizar la oportunidad de participación de las víctimas en los procesos judiciales. El Decreto 315 de 2007 reglamentó la intervención de las víctimas durante la etapa de investigación en los procesos de justicia y paz que puede ser personal y directa o a través de apoderado. La Directiva 008 de 2007 prevé las directrices e instrucciones de la Procuraduría General de la Nación a las entidades para garantizar la participación judicial de las víctimas. La sentencia C-370 de 2006 consagra el derecho a la verdad, justicia y reparación y establece además que la paz es una preocupación o problema global que si bien se adoptan medidas de justicia transicional, la paz debe garantizarse con instituciones judiciales estables y sólidas. En este sentido, los Estados deben adelantar procesos de transición a la democracia, el restablecimiento de la paz interna y la consolidación de principios del Estado de derecho. La sentencia C-228 de 2002 establece los derechos de las víctimas y su participación en el proceso penal.

Bajo esta perspectiva el derecho a la participación efectiva de las víctimas conforme lo establece la Ley 1448 contiene los principios de dignidad, buena fe, igualdad, enfoque diferencial en razón de la diversidad de las víctimas derivadas de sus condiciones particulares por razón de edad, identidad de género, condiciones de discapacidad u otros, que ameritan un tratamiento diferenciado. También consagra el principio de participación conjunta, por una parte, como el deber de las víctimas de brindar información veraz y completa a las autoridades, y por otra, deber de las entidades de garantizar la confidencialidad de la información. En este contexto, la justicia transicional implica que los diferentes procesos y mecanismos judiciales o extrajudiciales se asocien al esfuerzo por garantizar que los responsables de las violaciones y de las infracciones a

los derechos de las víctimas rindan cuentas de sus actos y satisfagan los derechos a la justicia, a la verdad y a la reparación integral.

Además la participación de las víctimas en el diseño, implementación y seguimiento de la política pública para su atención, asistencia y reparación integral hace parte de la apuesta de superación de las consecuencias del conflicto armado. Esta participación se materializa en la incidencia en los planes, programas y proyectos cuyo diseño, implementación, seguimiento y evaluación corresponde a las distintas instituciones que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas - SNARIV.

El modelo de participación de las víctimas se concreta a través de las organizaciones de víctimas y las organizaciones defensoras de los derechos de las víctimas, que se inscriben para hacer parte de las Mesas de Participación del nivel municipal, distrital, departamental y nacional, las cuales eligen representantes a los Comités Territoriales de Justicia Transicional, al Comité Ejecutivo del nivel nacional, así como a otras entidades que forman parte del sistema, como espacios jurídicos políticos de discusión, de modo que inciden de manera definitiva, con su participación activa en la formación y en la efectividad de la política pública para su asistencia, atención y reparación integral.

Esta participación se fundamenta en los mecanismos de participación que establece la Constitución Política, aunque su implementación es precaria, más en los municipios. Otra dificultad para su concreción es que la distribución del presupuesto limita la descentralización y mantiene un enfoque centralista lo que se refleja en la participación porque se ha limitado a la transferencia de funciones del Estado a la sociedad pero no directamente en el proceso de toma de decisiones. A esto se suma que en Colombia la democracia se ve afectada por el conflicto armado interno y por el ejercicio de control del poder político y del territorio en determinadas zonas en los que hacen presencia los actores del conflicto armado, por lo que es en lo local en donde el impacto es mayor.

En síntesis, para analizar la apuesta de participación de las víctimas en el marco de la Ley de víctimas se resalta: i) la existencia de escenarios o espacios de articulación en los que las víctimas interactúan; ii) los actores, entendidos como víctimas organizadas y no

organizadas y aquellos con los que se relacionan en la formulación, implementación y evaluación de la política pública de atención y reparación integral a las víctimas; iii) las instituciones en términos de reglas formales o informales que permite la interacción de los actores; iv) recursos de cada uno de los actores que potencian su capacidad estratégica en términos de incidencia, interlocución y legitimidad de sus propuestas; v) oferta institucional con análisis de las entidades que hacen parte del SNARIV y de la articulación Nación Territorio; vi) los aportes desde la cooperación internacional; vii) el rol de la comunidad internacional; viii) experiencias comparadas sobre participación de víctimas en procesos de verdad, justicia y reparación.

Un análisis de estos elementos nos permite identificar las ventajas y desventajas que tiene el modelo de participación de las víctimas y revisar los defectos que hasta el momento se han presentado, en términos de continuar con ejercicios de consulta, socialización, sensibilización, validación o aprobación, y no de participación, información, consenso, concertación para llegar a la deliberación.

Uno de los escenarios de concreción de la participación está en términos de las garantías de no repetición como componente de la reparación integral, no sólo para las víctimas sino para toda la sociedad. Las acciones se encaminan a evitar repeticiones de violación a partir de su identificación, de conocerlas y de conciliarse con las mismas, a partir de ejercicios de memoria histórica. También de generar cambios en el funcionamiento de las instituciones a partir de un fortalecimiento institucional que revise las reglas de juego y refuerce las relaciones entre estado y sociedad civil y de una transformación de los factores estructurales de la violencia, siendo necesaria la identificación de actores, causas y los contextos que promueven la victimización, de modo que se eliminen y se busque el desarrollo y el progreso de las comunidades.

Cada una de estos momentos requiere de acciones concretas de mejora: en prevención, es necesario contar con más información; en fortalecimiento contar con una real articulación entre la nación y el territorio, en la transformación de causas de la violencia debe superarse la estigmatización, superar los procesos organizativos que fueron rotos, recobrar la confianza y legitimidad del estado, acabar con la impunidad, mejorar la

atención psicosocial y en cuanto a los cambios en la cultura política deben consolidarse los movimientos sociales, el respeto a los derechos humanos, resaltar las expresiones organizadas sobre la paz promoviendo las redes y los escenarios de construcción de paz, recuperando los espacios y prácticas organizativas y el fortalecimiento organizativo a través de las expresiones simbólicas.

Finalmente, para generar incidencia positiva en la cultura política las acciones deben encaminarse a mejorar la capacidad de incidencia de las organizaciones, la información que sea oportuna y más cualificada, fortalecer los espacios de participación y mostrar experiencias significativas de análisis de redes sociales a corto, mediano y largo plazo. Sin embargo, la conclusión final sería que participar implica una responsabilidad colectiva por lo que se requiere promover la conciencia cívica y que no se puede confundir con la cogestión, lo cual puede ser un riesgo cuando los actores sociales participan en la implementación de las políticas públicas. No obstante, este proceso se acerca más en lo local a los elementos propuestos en el espacio jurídico político emancipatorio propuesto.

5.5 Conclusiones

El último capítulo se desarrolló en tres componentes: i) referido a las posturas frente a la relación entre derecho y política; ii) frente a la definición de un índice de brecha entre alienación y emancipación en desarrollo de cinco dimensiones: una dimensión electoral consolidada; una dimensión constitucional y de derechos humanos en desarrollo; una dimensión de desarrollo incipiente; una dimensión cívica, ciudadana, y comunitaria por construir y una dimensión representativa cuyos resultados permitieron identificar la distancia entre la alienación y la emancipación, a partir de las variables de cada una de las dimensiones y iii) relacionado con la propuesta emancipatoria concretada en un espacio político jurídico que se sustenta teóricamente en la democracia deliberativa y en elementos del republicanismo y el cosmopolitismo, útil para resolver los problemas globales y locales. Al final se toman dos ejemplos uno global y uno local para dar algunas pistas sobre cómo podría concretarse la propuesta.

Sobre la relación entre derecho y política su desarrollo tuvo dos objetivos, uno acercar los conceptos y dos hacer explícita la relación, superando la visión de diferenciación o de subordinación. Se analizó a la luz de las propuestas luhmaniana, rawlsiana y habermasiana con una mirada prescriptiva, y en la Contrademocracia de Rosanvallon, en los Critical Legal Studies, como la aplicación concreta se abordó desde una mirada descriptiva.

Analizados los principales modelos democráticos que responden a la crítica de la democracia liberal, la relación entre derecho y política en el modelo luhmaniano sencillamente no existe porque ambos sistemas son considerados autopoiéticos y autorreferentes y constituyen subsistemas del sistema social. En el modelo de democracia consensual de Rawls, la relación entre derecho y política se concreta en dos escenarios, de una parte, en el consenso traslapado, por la relación directa entre el derecho visto a través de la constitución y leyes, y la política basada en la concepción de justicia a partir de las percepciones de los individuos y la sociedad que se descubre a través de la cultura política, y de otra parte, a través de la razón pública, la razón de los ciudadanos que comparten la calidad de ciudadanos en igualdad⁹⁷⁰ y que constituyen además la forma de establecer controles a elementos constitucionales esenciales y cuestiones de justicia básica.

En Habermas la relación entre derecho y política se aprecia por un lado en el constitucionalismo que da prioridad a la Constitución y a la legitimidad de la jurisdicción constitucional más desde la política que desde el derecho, y de otro lado en el papel del tribunal constitucional como garante de que la producción de normas se dé bajo la política deliberativa que la hace legítima⁹⁷¹. Esta propuesta de democracia deliberativa, resulta relevante en la relación entre derecho y política, por el análisis sobre la circulación de poder en la que, de una parte, está la administración entendida como poder administrativo y de la otra el poder social, analizando el peso empírico de la circulación

⁹⁷⁰ Ib. 204

⁹⁷¹ Ib. p. 348

de poder que depende de la sociedad civil vista a través de espacios públicos autónomos y capaces de transmitir los conflictos de la periferia al sistema político⁹⁷².

En la propuesta contrademocrática de Rosanvallon para abordar la relación entre derecho y política es desde la aplicación práctica *del voto y el juicio son... que buscan un mismo objetivo: decidir con vistas al bien común*⁹⁷³. Rosanvallon hace un planteamiento de las concepciones democráticas en el gobierno electoral representativo, con garantía de la participación, libertad de expresión, legitimidad de los poderes y mecanismos de control; prácticas de obstrucción, control y juicio de la sociedad para presionar a los gobernantes y el trabajo reflexivo y deliberativo para elaborar reglas de constitución de un mundo común que articula lo público y privado⁹⁷⁴.

En síntesis, la relación entre derecho y política para la lograr la emancipación se debe dar en un espacio jurídico – político que promueva la participación, empodere la ciudadanía, mejore la democracia directa en lo local y la democracia representativa en lo global. Un espacio global y un espacio local real que supere el mero reconocimiento, exigibilidad y justiciabilidad y de cabida a la deliberación, la crítica, la disputa, los disensos y consensos.

El segundo componente a desarrollar en este capítulo fue la aplicación de un índice de brecha entre la alienación y la emancipación. Este índice contó con la información analizada en la primera parte y en el Anexo A sobre la calidad de la democracia y la situación de derechos humanos en los países objeto de análisis.

La relación planteada en el índice, que se concreta en las dimensiones objeto de análisis, es entre democracia y derechos humanos, tanto en el contexto global como el contexto local. En la dimensión electoral se analizaron los elementos básicos de la democracia, en términos de elecciones libres, limpias, periódicas y transparentes; en la dimensión

⁹⁷² Jürgen Habermas Sobre el papel de la sociedad civil y de la opinión pública política en Facticidad y Validez. Madrid: Trotta, 1998 pp 408-409

⁹⁷³ Op. cit. RONSAVALLON, Pierre *La Contrademocracia. La política en la era de la desconfianza*. P 191

⁹⁷⁴ Ib. Pp. 281-282

constitucional se analizaron los postulados del Estado de derecho en cuanto a separación de poderes, frenos y contrapesos, y reconocimiento de derechos y mecanismos para su protección y la estabilidad de la Constitución a partir de las posibilidades de su reforma; en la dimensión de desarrollo incipiente se tuvo en cuenta los indicadores de desarrollo humano, de crecimiento económico, pobreza, indigencia, así como la inversión social en el gasto público que dieron cuenta de qué tan desarrollados están los países, en términos de desarrollo humano, es decir de las capacidades del ser humano a partir de las oportunidades que cada uno tiene para una vida respetable y valiosa; en la dimensión participativa se exploró sobre los desarrollos legislativos internos y los mecanismos de participación previstos en cada país que se complementó con la identificación de organizaciones sociales y de las posibilidades de participación en lo local, más allá del voto; la última dimensión se refirió a la representatividad que analizó la relación de habitantes por puestos o escaños de representación en el nivel legislativo y la composición de los partidos políticos. Para mayor ilustración se incluyó la corrupción como práctica antidemocrática, a partir de la lectura del índice de transparencia internacional y del índice de desarrollo mundial que se refiere a los riesgos que enfrentan las democracias.

Como conclusiones globales todas las mediciones de esta dimensión superaron el 50%, pero la brecha sigue siendo amplia. Se destaca la dimensión participativa, aunque en lo formal en los casos de Venezuela, Bolivia, Colombia Ecuador y México. Las más bajas son la social y la representativa. En agregado la menor brecha está en Venezuela, México y Bolivia, muy contraria a lo que arrojan otras mediciones como las analizadas en el primer capítulo.

El tercer elemento fue la propuesta emancipatoria cuyo sustento teórico se basó en la democracia deliberativa habermasiana que promueve una ciudadanía deliberativa y la institucionalización de los procedimientos democráticos; complementado con la esfera pública actualizada de Fraser que da cabida a múltiples esferas públicas que opinan y movilizan demandas en un mismo espacio jurídico - político como escenario de legitimación de las decisiones. Se complementa con los aportes del republicanismo que deben rodear la participación de la ciudadanía en términos de solidaridad, civismo y

responsabilidad frente al otro; y de la conciencia global frente a problemas como los objetivos de desarrollo del milenio en el marco de una posmodernidad que promueve el individualismo, el telespectador y la videodemocracia y que ofrece desde la tecnología la consolidación de *Smart cities*, para retomar el concepto de ciudadanía.

En estos términos, la democracia directa es un vehículo para la emancipación, de modo que debe ser una complementariedad con la democracia representativa y no una exclusión, y de esta forma los problemas locales, pueden resolverse de forma directa, mientras que los problemas globales pueden resolverse a través de los mecanismos representativos existentes o con la creación de nuevos en los que se incluyan otros actores estratégicos, más allá de Estado y la sociedad civil.

De esta forma, para resolver problemas locales y globales es necesario tener como referente el planteamiento de Hurrell al analizar el rol de los derechos humanos y la democracia, en la expansión de los límites del solidarismo liberal, así como las dificultades y limitantes de este proceso, expansión que se refiere, tanto a la aplicación de normatividad a conflictos nacionales e internacionales, como a la creación de instancias para el control y la sanción frente a ataques a los derechos humanos.

Este será el horizonte a alcanzar en el que *“la comunidad internacional tiene un rol legítimo en asegurar que el poder gubernamental no sea abusado, en establecer estándares de derechos humanos, y en revisar el cumplimiento de esos estándares. Si el involucramiento externo se extiende más allá de esto, en detalle en la manera como las políticas son elegidas e implementadas, los principios centrales del liberalismo: la representación, la rendición de cuentas, el pluralismo y el respeto de la diversidad, pueden verse minados”*⁹⁷⁵. Sin embargo, dados los principales obstáculos identificados en el desarrollo de este sistema de derechos humanos global, por la línea borrosa entre la prevención las violaciones de los derechos humanos y el derecho a la autodeterminación de los pueblos y la coerción y el establecimiento de acuerdos, es fundamental promover los escenarios jurídico – políticos propuestos a nivel global y local

⁹⁷⁵ Ib. P. 163

para que en la acción se concrete el ideal emancipatorio y el Estado bisagra y el ciudadano – individuo o sociedad –generen consensos y garanticen la sostenibilidad y la legitimidad de los acuerdos, más allá de la coerción, para que no se quede en la mera reivindicación desde el reconocimiento del derecho o del puesto vacío o inexistente de la comunidad internacional.

Lo fundamental de la propuesta es que los escenarios estén institucionalizados, positivados, con reglas claras y con actores con capacidad jurídica para adquirir derechos y obligaciones. El Estado siempre será un actor en todos los niveles, los individuos, los ciudadanos y la Sociedad se articularán con sus recursos para lograr el objetivo garantizar derechos humanos, y de esta forma, más que dar cumplimiento a las obligaciones del Estado, el propósito es resolver los problemas sociales que impiden disfrutar los derechos humanos. Concretamente, los escenarios que promueven la participación directa se reservan para lo local, como escenarios de participación, y lo representativo al nivel global, con el concurso de agentes más poderosos, dominantes, estratégicos y relevantes para el impacto.

En conclusión, el espacio político jurídico se fundamenta en unas relaciones visibles y explícitas entre la política y el derecho que garantizan el *hombre – y mujer – total* desde la recuperación de la ciudadanía y la democracia plena desde lo deliberativo para resolver problemas globales y locales. Para lograrlo se requieren: i) individuos que tienen derechos humanos garantizados, esto es, reconocidos con posibilidad de hacerlos exigibles o justiciables si se incumplen y con capacidad real de su goce y disfrute; ii) individuos que cuentan con espacios institucionalizados de participación, con reglas formales en los que pueden ejercer su ciudadanía; iii) individuos que pueden constituirse como públicos o contrapúblicos en la esfera pública para la defensa de la democracia, de los otros, del *nosotros* y de las minorías y iv) individuos que puede demandar interna o internacional cuando nada de eso se da, cuando la democracia no es plena. Cumplidos estos supuestos, la emancipación del individuo se concreta, el hombre – y mujer – es libre, ya que tiene libertad para decidir y para sentir que sus derechos están garantizados.

La emancipación social en su dimensión política se materializa a través de la democracia y del ciudadano civil activo en el poder y en su dimensión jurídica a partir de la justicia constitucional, de modo que si el ejercicio es pasivo, no es emancipación, sería una mera reivindicación de derechos. En definitiva, si el individuo ejerce sus derechos vía justicia constitucional, logra que se reivindicuen; si participa, es ciudadano y se emancipa, es libre y la democracia plena.

El reconocimiento lo hace el Estado vía legislador, la reivindicación los jueces y la emancipación los ciudadanos. En otras palabras, como individuo libre es activo y se emancipa; como ciudadano libre es activo y se emancipa; pero como reclamante de derechos en la justicia, es pasivo y solo llega a la reivindicación, porque lo que emancipa es la acción, actores en un escenario deliberando, disputando o criticando, no sólo desde el derecho o de su mero reconocimiento, es en el ejercicio activo y efectivo del mecanismo para que el resultado que se obtiene sea emancipatorio del individuo, del colectivo, de la sociedad, y de esta forma se sientan garantizados los derechos humanos.

Sobre los ejemplos, se mencionó de forma genérica la propuesta de seguridad democrática en dos gobiernos de aparente diferencia ideológica, con propuestas similares para ilustrar los elementos de la propuesta a la luz de un problema global y el caso de la participación institucionalizada de las víctimas del conflicto armado en Colombia como un problema local en el que las víctimas como actores de su propio proceso de reparación, participan en la formulación de la política pública integral de atención y reparación integral a las víctimas y en la transformación de su propio proceso.

A manera de introducción de las conclusiones finales de la investigación que siguen a continuación, es necesario anticipar las críticas a esta propuesta, que limitan su concreción práctica. De una parte, la existencia de sociedades posmodernas vacías, sin sentido, llenas de angustias, de indiferencia, narcisismo que explotan la representación de actuar en función del placer y la libertad, la seducción frente al consumo y la moda. Una seducción que permea todos los espacios de la sociedad y convierte al individuo, a través del consumo, en un hombre referido a su cuerpo, al placer, al sexo, kinestésico, corporal, que debe contrastarse con un individualismo que promueva la liberación aunque consciente del sometimiento y de la alienación. De allí, que pueda inferirse que

estos escenarios de emancipación sólo se logran en un sentido débil porque la alienación se hace cada vez más subjetiva por el individualismo, que como lo menciona *Lipovetsky* representa la indiferencia actual, una alienación ampliada.

La salida a esta crítica se puede dar en un empoderamiento del individuo como ciudadano que recobre las virtudes cívicas del republicanismo, la solidaridad y la felicidad, un individuo que decida oponerse a los procesos tradicionales y busque la emancipación desde la individualidad como expresión de libertad, complementado con un fortalecimiento o creación de una cultura política con una ética posmoralista como la que propone Lipovetsky entre el neoindividualismo y el neonarcisimo.

6. Conclusiones

La presente disertación trató dos temas que por separados ameritan grandes análisis. El reto de unirlos, sacrificando en profundidad, permitió plantear la relación que existe entre ellos para lograr la emancipación en sentido fuerte, en términos de Marx de *hombre – y mujer – total y democracia plena*. En este sentido, entender las dificultades que tiene la democracia y los derechos humanos desde el punto de vista de su comprensión, definición y clasificación, si se quiere en términos teóricos y la distancia entre éstos y la realidad, en virtud de la calidad de la democracia y la situación real de derechos humanos, en América Latina.

En esta vía, la investigación se refirió, de una parte, a la democracia y lo democrático en América Latina respondiendo a las preguntas: ¿qué es y cómo se reconoce? ¿cómo se cumple y qué dicen los informes institucionales y sociales sobre cuál es la situación de la democracia en la región y en cada uno de los países objeto de análisis?, de cara a evidenciar los retos, problemas y desafíos, y de otra, se indagó sobre la situación de derechos humanos en América Latina respondiendo ¿qué son y cómo se reconocen? ¿cómo se cumplen o se hacen exigibles y que pasa cuando no se cumplen para hacerlos justiciables?.

Ambos elementos se abordaron en los primeros capítulos de la presente investigación y se complementaron con el Anexo A en el que de forma detallada se profundiza sobre la situación de derechos humanos en América Latina a partir de los informes de la CIDH, la CoIDH, la situación de cada país según el SUDH y el SIDH, complementado con informes de la sociedad civil, con el fin de identificar los problemas, retos y desafíos para alcanzar este objetivo.

El capítulo tercero complementó el análisis de la democracia y de los derechos humanos desde el punto de vista interno, esto es, desde lo problemático que resulta la multiplicidad

de definiciones, las pretensiones de universalidad de las mismas y las diferentes propuestas en torno al tema.

Los siguientes capítulos desarrollaron el debate de emancipación y reivindicación; abordaron el procedimiento para resolver problemas sociales; la legitimidad como forma de decidir y tomar decisiones; los sujetos que intervienen en este proceso, como el individuo, el ciudadano, el Estado y la sociedad civil; otros recursos como el poder, el derecho, la comunicación y la tecnología. La concreción de estos temas se analizó en el escenario de la globalización en el que el derecho y la política se relacionan para dar elementos de emancipación desde el derecho y desde la política para resolver los problemas sociales a escala global. El escenario para resolver los problemas locales se da en la esfera pública que privilegia la emancipación del individuo como individuo y como ciudadano a través de relaciones de cooperación, creación de derecho y la participación o representación.

De esta forma, el capítulo final inició con las diferentes posturas frente a esta relación entre derecho y política y concretó la propuesta de un espacio jurídico político en el que se pretenden resolver los problemas locales y globales que impiden concretar el ideal de hombre total y democracia plena.

Las preguntas que se buscaron resolver en la presente investigación fueron: i) ¿Cuál es la relación entre derecho y política en la concreción de derechos humanos? ¿Puede lograrse la emancipación social a través de políticas públicas globales en derechos humanos que mejoren su situación? ¿Cómo sería el escenario jurídico – político de formulación de políticas públicas globales en derechos humanos?. Es el discurso de derechos humanos ideológico o reproductor de ideologías dominantes? ¿Cómo se reconocen los derechos humanos? ¿Cómo se definen las políticas públicas en derechos humanos? ¿La protección de derechos humanos deviene en potencial emancipatorio? ¿Cuál es la situación de derechos humanos en América Latina? ¿Cómo contribuyen las políticas públicas a la realización de los derechos humanos?

Ahora bien, además de estos interrogantes se planteó la necesidad de incluir temas visibles como: la situación de derechos humanos en América Latina y las violaciones de

derechos humanos a partir de los informes de la SIDH; la concreción de los derechos humanos y quiénes son los responsables de lograrlo en el reconocimiento interno e internacional y luego en la práctica con la exigibilidad y justiciabilidad en las políticas públicas y en los tribunales constitucionales e internacionales; el discurso hegemónico, alienante y universalizante de los derechos humanos; la definición de las políticas públicas en América Latina desde actores, instituciones y recursos; el potencial emancipatorio de los derechos humanos, para su realización; las relaciones entre derecho y política y el diseño de políticas públicas integrales y en las que la globalización es potenciador de discursos hegemónicos sobre derechos humanos y sobre democracia en América Latina.

Se buscó ilustrar el carácter alienante e ideológico de los derechos humanos y el debate entre alienación y emancipación individual y social; así como la ideología y las posiciones dominantes y hegemónicas y el discurso universalista que legitima gobiernos. También se indagó sobre las políticas públicas de derechos humanos, los planes de acción de Viena integrales, el enfoque de derechos humanos, el enfoque diferencial y el goce efectivo de derechos; sobre el reconocimiento, exigibilidad y justiciabilidad de los derechos humanos; sobre los derechos sociales, el equilibrio y lucha contra la pobreza, el desarrollo humano; sobre la norma legal, las instituciones, y jueces constitucionales.

Todo bajo el fundamento de la relación entre derecho y política y los escenarios de fortalecimiento democrático. En esta lógica la emancipación de los derechos humanos implica la garantía y realización de los derechos humanos, que a su vez permite la emancipación individual desde el reconocimiento y exigibilidad y la emancipación social en el activismo judicial y las nuevas formas de constitucionalismo como escenario de juridización de la política, que lleva a concluir sobre las posibilidades de la emancipación desde lo jurídico y lo que implica que el juez falle políticamente o el desconocimiento de los avances jurídicos internacionales – convenciones, declaraciones y mecanismos de protección, de modo que se advierte la necesidad de hacer modificaciones al régimen internacional y de derecho internacional para que se legitime el espacio jurídico en el que se resolverán los problemas sociales, aunque trae como reto que la capacidad cosificadora del derecho se convierta en emancipación, en los términos de Habermas, una nueva hornada de juridización.

En esta lógica el derecho, como sistema autopoiético de la sociedad global, en los términos de Teubner se convierte en la justicia, en la nueva razón política universal y en mecanismo transformador de la vida tanto individual como social que permitirá definir el marco de actuación y establecer las acciones de exigibilidad y justiciabilidad frente a su incumplimiento.

El estado del arte permitió concluir sobre problemáticas diferentes que sirven de ejercicio para proponer elementos comunes. Entre ellas se identifican: la falta de garantía de los derechos humanos; las violaciones a los mismos; la falta de políticas públicas integrales para su cumplimiento; la ambivalencia entre discurso y práctica de los derechos humanos; su carácter ideológico y alienante, sumado al universalismo que impiden la realización de los derechos humanos en contextos determinados; la multiplicidad de problemas comunes en la región como aumento de la violencia transnacional, narcotráfico, prostitución comercio, migrantes, tráfico de personas y de armas, entre otras.

En esta lógica, una de las salidas emancipatorias propuestas como mecanismo más que como escenario, para resolver problemas globales son las políticas públicas globales enmarcadas en el constitucionalismo global como concreción de la emancipación desde lo político y lo jurídico y para la realización de derechos humanos. Desde el derecho se reconoce a través de la Constitución y, desde la política se logra consenso y deliberación en el proceso de formulación de las políticas públicas. Aunque sin desconocer las tensiones entre el discurso y práctica, entre teoría y práctica, entre derecho y política, entre reconocimiento y justiciabilidad o entre Estado y sociedad civil.

La presente investigación se planteó con el objetivo general de proponer un escenario democrático que posibilite y dinamice el diseño de políticas públicas globales de derechos humanos en América Latina, a través del ejercicio del poder de los actores que intervienen de modo que se garantice la legitimidad, validez y eficacia de las mismas, y así se logre superar la alienación individual y colectiva y se llegué a la emancipación plena y con objetivos específicos de identificar la situación de derechos humanos en América Latina, a nivel de Estado y a nivel regional, tanto en espacios institucionales como no institucionales, los actores que intervinieron, la forma en que se relacionan y los cambios o transformaciones en el escenario regional promovidos por la globalización.

Para lograr el objetivo se partió de la democracia en América Latina que ha sido un objeto de permanente estudio en las ciencias sociales, en sus dimensiones ideológicas, políticas e incluso económicas, así como de la diversidad de clasificaciones como democracia participativa, representativa, deliberativa, como forma de materializar el proceso de toma decisiones; democracia electrónica o electoral como instrumento o procedimiento para su ejercicio; democracia de ciudadanos, de electores o de elites referida al grupo que lidera el proceso o incluso democracia débil o fallida para entender las dificultades o elementos negativos para su concreción.

La historia de la democracia en América Latina se planteó en términos de transiciones de regímenes no democráticos a unos que se consideran más democráticos. La década de los 80 marcó esa transición, de los autoritarismos y dictaduras militares a gobiernos elegidos popular y directamente por los ciudadanos de cada país y retornó los gobiernos constitucionales en casi todos los países con nuevas constituciones o reajustes institucionales. La primera constitución democrática en Brasil de 1988 puso fin a las dictaduras militares desde 1964; en 1991 Colombia introdujo derechos fundamentales y la acción de tutela para la protección de los derechos fundamentales; en 1998 Venezuela y Bolivia y Ecuador adoptaron nuevas constituciones producto de asambleas constituyentes que aseguran la soberanía nacional en la propiedad y manejo de recursos naturales, el retorno de la intervención del Estado y la incorporación de principios de la cultura indígena, el pluralismo y el desarrollo del principio del *buen vivir* que rechaza la sociedad de consumo.

En términos generales, como problemas de la democracia en América Latina se identificaron: el híperpresidencialismo; la corrupción; la intromisión de poderes, en su mayoría del ejecutivo sobre el legislativo o judicial; la impunidad en las violaciones a los derechos humanos y casos como el colombiano de conflicto armado o de violencia generalizada en México.

Frente a estos problemas, las soluciones se han dirigido a fortalecer las instituciones a partir de una aproximación integral de las capacidades del Estado de derecho, la participación de la sociedad civil y el ejercicio de la ciudadanía. Se destaca, que en Venezuela se da una propuesta de complementar la democracia representativa con

participativa a partir de la conformación de poderes locales y del uso del referendo para consultar la voluntad general; en Bolivia se promovió la participación popular entre diversas instancias y ambiente de gobierno.

Sin embargo persisten dificultades como la intromisión en Venezuela con la *Lista Russion* que sancionó con inhabilidad a un funcionario de la oposición, a través de un procedimiento administrativo y no por tribunal⁹⁷⁶ o la declaratoria de estados de cosas inconstitucional en Colombia por fallas estructurales del Estado en la atención y reparación integral a los desplazados, así como el ejercicio de prácticas institucionales perversas de como acudir a la acción de tutela como único mecanismo para garantizar los derechos de esta población. En Ecuador se anticipó la terminación del periodo de Bucaran 1997, Mahuad 2000, Gutiérrez 2005, lo que provocó inestabilidad; en Perú más de la mitad de los peruanos viven en extrema pobreza, no tienen acceso a la justicia y el Estado no tiene capacidad para producir políticas públicas; en Bolivia la Constitución de 2009 es producto de la guerra del agua en el 2000 y la guerra del gas en el 2003 y en Chile hay existencia de nuevas amenazas por las fuerzas armadas.

Sin embargo, el análisis se ha dirigido a verificar elementos democráticos para concluir que son más o menos democráticos, tales como elementos como el pluralismo; la competencia; elecciones libres y transparentes; la garantía del principio de legalidad y de la mayoría; el constitucionalismo como control y accountability; la participación efectiva; la igualdad de voto; el conocimiento y la comprensión ilustrada y un concepto de ciudadanía inclusiva con derechos humanos garantizados.

En esta lógica, en el primer capítulo se analizaron estos elementos desde los índices tradicionales de medición de libertades civiles y derechos políticos y de garantías electorales de la democracia, lo que podría entenderse como teorías minimalistas de la democracia. De lo que se concluye que la región se encuentra en un nivel medio hacia abajo pero que en general se mantiene como democracia, en términos electorales.

⁹⁷⁶ Op. Cit. Democracia en Region Andina. Pg. 42

Frente a los enfoques maximalistas de la democracia que incluyen en su concepto la protección y garantía de los derechos fundamentales, el desarrollo humano y el progreso; se podría generalizar que la democracia como fin sigue siendo *una apuesta colectiva*, un ideal.

La democracia plena en términos de Marx aún es utopía. Para que sea un propósito real a materializar, la presente investigación tuvo como objetivo identificar la brecha entre lo que cada país objeto de estudio tiene y el ideal planteado o el *deber ser*, conservando un análisis que debe ser relacional, es decir, en un contexto y en la forma en que se interrelacionan.

Si bien el análisis partió de una lectura institucional de lo que se considera democrático, esto es, desde la Carta Democrática Interamericana, los diferentes enfoques descriptivos y prescriptivos de la democracia y las propuestas teóricas enriquecieron el concepto de *democracia plena*, en perspectiva de componente de emancipación.

Sin embargo, el análisis de la democracia se hizo a partir de su concreción, del aporte para garantizar derechos humanos y para resolver problemas sociales. Solo así tiene sentido. El Estado debe ser transparente y relacionarse de forma efectiva con los ciudadanos para que se logre la garantía de los derechos humanos y la solución de problemas sociales, de resto sería una relación de dominación, dependencia, subordinación, hegemónica que no haría libres a los individuos y que por esta vía no justificaría que existiera.

De esta forma, los supuestos para la emancipación de contar con hombres – y mujeres – libres, cuyos derechos humanos se han garantizado, aun no se concreta. Es necesario, insistir en que esto no depende solamente de los Estados, porque de ser así seguiría siendo un anhelo y siempre se encontrarían justificaciones en la progresividad de su cumplimiento. Por tal razón deberá ser asumido como un compromiso ciudadano y promover desde la sociedad la solución de problemas que impidan su total realización, sin que esto implique reemplazar las funciones del Estado. Aunque vía colaboración, solidaridad y apalancamiento se debe promover el empoderamiento y la autogestión para superar las condiciones que impidan hombres y mujeres libres con el pleno uso y goce

de derechos. De esta forma los modelos democráticos bajaran de lo teórico a lo práctico y se podrán constatar avances en la brecha entre alienación y emancipación.

La pregunta transversal en toda la investigación fue: ¿y cómo lograrlo? El análisis detallado de la situación actual y real de la democracia y de los derechos humanos no se mostró por vanidad o por alarmar sobre una realidad desalentadora, como tampoco las diferentes propuestas teóricas en democracia y en emancipación son sólo para reconstruir un marco teórico o el índice de brecha para concluir sobre lo que hace falta y que no se va a alcanzar. Cada uno de estos componentes tiene un sentido real y práctico que da elementos e insumos para resolver la pregunta en mención.

La respuesta se dará en dos perspectivas: i) de definiciones o conceptos básicos y necesarios para lograrse y ii) sobre los cómo se lograrán, y en este punto se responderá: cómo deben ser los Estados, los individuos, los ciudadanos y la sociedad; cómo deben ser los escenarios de deliberación y la esfera pública; cómo deben ser las relaciones entre sujetos y cómo deben usar sus recursos para tomar decisiones que resuelvan problemas sociales; para concluir cómo ser *hombres y mujeres libres y democracias plenas*.

En la primera perspectiva, las apuestas epistemológicas se dan en términos de definir democracia, derechos humanos y emancipación y, en la segunda perspectiva se tuvieron en cuenta como supuestos: ciudadanos solidarios y cívicos; una sociedad civil canalizadora de demandas y de soluciones; un Estado bisagra entre problemas globales y locales; una esfera pública que contenga varias esferas en que se expresen opiniones informadas, intereses, valores, disensos, disputas, críticas para lograr consensos sobre los problemas sociales y sus soluciones; unas reglas de juego formales institucionalizadas que garanticen el cumplimiento de los consensos y el seguimiento de su implementación; un conocimiento cercano e informado para que los ciudadanos puedan ejercer plenamente su opinión y pueda servir de generación de conocimiento para otros actores que se puedan encontrar en situaciones similares, que sea facilitado por la tecnología y la comunicación para lograr el ejercicio de un poder legítimo de interacción, comunicación y deliberación entre los sujetos.

La apuesta emancipatoria de la democracia plena es una democracia directa, cercana entre *nosotros*, salir de individuos ensimismados a ciudadanos solidarios sensibles y activos, en el que el ejercicio democrático de todos sus derechos sea prerequisite para ser ciudadano. De esta forma, para los individuos a los que les falta tener la ciudadanía plena, debe ser un compromiso de los otros, empoderarlo y facilitarlos. **Un ciudadano activo, es garantía de un hombre – y mujer – total y de una democracia plena.**

Sobre la democracia se supera la visión de mínimos democráticos⁹⁷⁷, tales como el pluralismo, la competencia, las elecciones, el constitucionalismo, el principio de la mayoría, entre otros⁹⁷⁸ o definiciones como la de Dahl⁹⁷⁹, en términos de igualdad política, es decir, el mismo derecho a participar en las decisiones políticas, a través de la participación efectiva, de la igualdad de voto, de la comprensión ilustrada, del control de la agenda y de una ciudadanía inclusiva. La redefinición incluye los derechos fundamentales, el desarrollo humano y el progreso, como objetivos comunes.

La democracia engloba los conceptos de igualdad que se garantizan con un sistema de frenos y contrapesos, control o limitación al poder, el sometimiento a la ley y la separación de controles propio de la democracia liberal y se complementa con el concepto de desarrollo del individuo como sujeto de derechos humanos que delibera, participa y se compromete en hallar soluciones a sus problemas más cotidianos y reales.

En la reconstrucción conceptual de la democracia se partió de la teoría hegemónica de Schumpeter de la democracia como metodología para seleccionar al representante y tomar decisiones; siguió con las teorías que incluyen el pluralismo, la participación y promueven la garantía de las libertades de opinión, expresión y asociación; a llegar a las teorías marxistas que incorporan un análisis social, económico y una ciudadanía en

⁹⁷⁷ GÓMEZ B, H. (2008). *Historia de la Democracia en América Latina*. Escuela virtual, PNUD. En www.escuelapnud.org.co. Recuperado el 23 de septiembre de 2008

⁹⁷⁸ Para definir la democracia Gómez Buendía plantea que: es un concepto descriptivo pero también valorativo, porque se refiere a las cosas como son y a las cosas como deben ser. GOMEZ, H (2008). Definición Inicial de Democracia. Recuperado el 9 de septiembre de 2008 en la URL: www.escuelapnud.org

⁹⁷⁹ Op. cit. DAHL, R. (1989). ¿Qué es la democracia? *La Democracia una guía para ciudadanos*. Pp. 45-54.

ejercicio como autogobierno o participación. Se pasa en la descripción del modelo liberal, sistémico, comunitarista consensual y deliberativo a un mundo descriptivo real anglosajón, hispanoamericano en el que se construyen propuestas contextualizadas a las necesidades al tipo de sociedad, de Estado, de individuos y de ciudadanos. Las propuestas para construir el modelo provienen del republicanismo y de la democracia real de Negri y Hardt, del cosmopolitismo de Fraser y Bohman y de lecturas alternativas de Sousa y de Contrademocracia frente a la autogestión.

Los derechos humanos se entendieron como garantías de la dignidad humana, como atributos inherentes a la persona que propenden por una vida digna, como garantías necesarias para que esto se concrete o como obligaciones del Estado adquiridas a través de instrumentos internacionales de protección de derechos humanos. Existen diversas fuentes normativas de carácter internacional y nacional que reconocen los derechos humanos y establecen quién y cómo deben garantizarse. Esto implícitamente podría suponer una disminución del poder de los Estados y un aumento de poder por parte de estas organizaciones internacionales que definen qué y cuáles son los derechos humanos y cuál es su contenido y alcance y, que no son cuestionados por que llevan un velo de legitimidad y consenso que no es refutable.

Para lograrlo la idea de razón pública y el objetivo planteado por Rawls sirve para establecer la mejor o más eficaz forma de garantizarlos, ya que los derechos fundamentales también imponen obligaciones a los ciudadanos, entre ellos el respeto de los límites de la razón pública porque se constituyen en valores que se promueven desde la misma razón pública⁹⁸⁰. También es útil para blindar a los derechos humanos de contenidos ideológicos o hegemónicos dominantes, ya que la razón de una sociedad política está basada en la *facultad intelectual y moral arraigada en las capacidades de sus miembros humanos. No todas las razones son públicas, existen otras razones de otros miembros de la sociedad civil ...La razón publica es característica de un pueblo democrático: es la razón de sus ciudadanos quienes comparten una posición de igualdad*

⁹⁸⁰ Op. cit. RAWLS, John Rawls. “La idea de razón pública” P. 254

en la ciudadanía⁹⁸¹, esto llevaría una pregunta obvia y es cómo plantear una ciudadanía igual a nivel global en la que se articulen sociedades disímiles, formas de gobierno autoritarias y democracias representativas débiles o en las que impere una razón no pública, sino posiciones dominantes.

El paradigma de la razón pública se concreta también en los jueces en la medida en que deben argumentar y fundamentar las decisiones que toman en su interpretación de la constitución y la ley, no así el ejecutivo o el legislativo, sin embargo este ideal debería mantenerse en todos los escenarios públicos, en los espacios del ejercicio del poder político, que implica ser legítimo en la medida en que se ajusta a la Constitución y el ideal de la ciudadanía se sujeta a un poder moral, no legal, *el deber de la civilidad*. Esta paradoja desaparece para Rawls cuando se da el consenso entrecruzado en el que se fundamenta la concepción política de los ciudadanos y que se refleja en el ideal a seguir por los ciudadanos, de modo que se apropian de él como un *modus vivendi* más que como un compromiso político.

Los derechos fundamentales también imponen obligaciones a los ciudadanos, entre ellos el respeto de los límites de la razón pública porque se constituyen en valores que se promueven desde la misma razón pública⁹⁸². En esta vía las políticas públicas deben poder justificarse ante los ciudadanos, como desarrollo del principio de la legitimación política, de modo que los derechos humanos para llegar a un consenso entrecruzado, deben seguir lo mínimo que plantea Rawls, es decir, la respuesta debe ser razonable así no sea la más razonable⁹⁸³.

Con Wendy Brown en este debate es útil retomar que la pregunta central que se hace no es *si los derechos son emancipatorios* o si el sujeto de derechos se ajusta a lo que es sujeto actualmente, lo que hace es reconocer *que los derechos son significantes multiformes e irresueltos, que varían no sólo a través del tiempo y de las culturas, sino a*

⁹⁸¹ Ib. P. 247. Rawls establece que la razón sirve para planear para definir los fines y orientan a la sociedad, establecer prioridades y tomar posiciones.

⁹⁸² Ib. P 254

⁹⁸³ Ib. P 282

*lo largo de otros vectores de poder, cuyo entrecruzamiento, de hecho, es un efecto para el cual ellos se despliegan: clase, raza, etnicidad, genero, sexualidad, edad, riqueza, educación*⁹⁸⁴. Agrega que *quienes se preocupan por las prácticas políticas emancipatorias de nuestro tiempo se enfrentan también a una serie de paradojas en torno a los derechos*⁹⁸⁵, de esta forma enfatiza que los derechos al ser universales no pertenecen a un contexto, ni a la cultura ni a la historia, por lo que la dificultad se da en su eficacia que depende de factores con altos grados de especificidad histórica y social, que significa una paradoja entre lo universal y lo local y puede pasar de ser emancipador en cuanto a la reivindicación de grupos sociales o por lo menos con fuerza emancipatoria, y a la vez como un *discurso regulador*. Los derechos no representan una etapa histórica para llegar a la emancipación, sino que representan una cultura política que refuerza el egoísmo del que se derivan los derechos⁹⁸⁶.

En este punto, la emancipación como respuesta a la alienación se presenta como la forma a través del cual el hombre se reconcilia con el mundo y recupera su dominio sobre el mundo, es decir, recupera su verdadera libertad, la posibilidad de tener conciencia sobre la historia y recupera su dimensión total, individual, social e histórica que dispositivos le han hecho perder, como el derecho y ahora los medios de comunicación, a pesar de que la alienación ha evolucionado hasta convertirse en *la patología social más representativa de la sociedad postmoderna y del capitalismo tardío-global*⁹⁸⁷.

La emancipación como ideal democrático de hombres iguales o libres se sustenta en Marx en su concepto de *hombre total y democracia plena*⁹⁸⁸ que implica un modelo político democrático de sociedad. Se concibe también como reconciliación del hombre con la sociedad, concepto que no sólo tiene un componente filosófico o sociológico sino

⁹⁸⁴ Op. cit. BROWN, Wendy. “Lo que se pierde con los derechos” en *La Crítica de los Derechos*. P. 82

⁹⁸⁵ Ib. Pp. 82 - 83

⁹⁸⁶ Ib. P. 113

⁹⁸⁷ Op. cit. MEJIA, Oscar. *Estatuto Epistemológico de la cultura política*. Pp. 83- 86

⁹⁸⁸ Ib. P. 83.

además político, es decir, que la emancipación se debe concretar en el ideal democrático de respeto de garantías y de materialización de los derechos humanos.

El derecho en este contexto, puede ser visto como elemento alienante y hegemónico y a su vez puede servir de instrumento de emancipación individual en la medida en que ofrezca posibilidades para que los individuos se emancipen en su esfera individual, a partir de la realización de sus derechos. Si bien los derechos emancipan desde la lectura de Brown que le hace a Marx, también alienan a los mismos sujetos que pretenden proteger como lo sería para Williams y Mackinnon citadas por Brown.

Si bien el derecho en la modernidad se expresaba con esta misma doble función en la posmodernidad, producto de la globalización y del individualismo exacerbado, el debate entre alienación y derecho se da en lógica de confrontación o como campo de lucha entre poderes hegemónicos y contra hegemónicos, públicos y contrapúblicos⁹⁸⁹ que disputan entre la dominación y la ausencia de dominación o emancipación.

Esta lucha o confrontación se concreta más en el campo de los derechos humanos y específicamente en el discurso de los derechos humanos a través de ejercicios de dominación que conllevan a la alienación, no sólo desde lo que se pretende imponer como definición de derechos humanos, sino además por los mecanismos que se legitiman para su protección. Sin embargo, en este campo de confrontación, aunque más en el ejercicio práctico de protección de los derechos humanos se concretan posibilidades de emancipación tanto individual como colectiva a través de órganos cuasi-jurisdiccionales o jurisdiccionales de protección de derechos humanos. En esta disyuntiva entre alienación y emancipación y la doble posibilidad del discurso y práctica de los derechos humanos de ser alienante y emancipador, los tribunales constitucionales confrontan el reto de pasar de la pretensión emancipatoria del discurso de los derechos humanos a la concreción de escenarios en donde la práctica sea emancipatoria también.

En síntesis, el discurso de los derechos humanos corre el riesgo de ser objeto de críticas como resultado de la intromisión de ideologías que a veces tratan de imponerse como

⁹⁸⁹ Op. cit. WARNER, Michael. *Publics and Counterpublics*. Pp. 65-67

dominantes y la práctica de los derechos humanos, aunque no corre con el mismo riesgo porque tiene espacios de concreción de emancipación, encuentra en los tribunales constitucionales la forma de materializar el contenido y alcance de los derechos humanos a cada individuo que los considera amenazados o vulnerados, por lo que las políticas públicas de derechos humanos con enfoque global buscan unos mínimos consensos para lograr un escenario democrático eficaz en el que se adelanten procesos de definición e implementación de políticas públicas, en concurso con los diferentes actores relevantes desde lo institucional y lo social.

En esta vía, cada una de las articulaciones propuestas ofrece importantes elementos para configurar una propuesta global de políticas públicas de derechos humanos que sirva como emancipador individual y social, en razón de las interacciones entre actores, problemas, instituciones, procedimientos, entre otros, que deben articularse en torno a la pretensión de unificar el discurso de los derechos humanos, de contenido ideológico en términos de Kennedy o de pretensiones de universalidad en Brown⁹⁹⁰. Así, el proceso de políticas públicas debería ser un proceso democrático, entendido como un espacio de articulación entre los actores, de participación, de consensos y disensos que permitan la presentación conjunta de problemas y la postulación de alternativas de solución, para que a través de la deliberación, se llegue a la formación conjunta de políticas públicas.

La emancipación como hombre – y mujer – total y democracia plena puede ser individual o social. En la primera, el individuo como individuo surte un proceso de emancipación a través de diferentes mecanismos e instrumentos, dentro de ellos el derecho con los que busca garantizar sus derechos y obtener libertades para lograr su emancipación, y la segunda, la emancipación social que se plantea desde la relación de los individuos para generar consensos, espacios de reconciliación que permiten la conformación de contra públicos que frenen a las mayorías alienantes y en las que el derecho es fuente de legitimación. Este carácter emancipatorio social se plantea desde la legitimidad democrática que se traslada desde lo político a lo judicial, en particular en lo

⁹⁹⁰ Op. cit. VELARDE, Caridad. Universalismo de derechos humanos.

constitucional, lo que significa una judicialización de los conflictos políticos y una politización de los conflictos judiciales.

Sin embargo, se registran varias críticas como que las potencialidades emancipatorias de la justicia constitucional son limitadas, porque las promesas emancipatorias de la constitución no pueden ser únicamente de los jueces constitucionales, de modo que el ejercicio más cercano a la propuesta deliberatoria es el modelo de formulación de políticas públicas, en cuyo deber ser, los actores relevantes, beneficiarios y afectados de la política pública se reúnen y construyen socialmente el problema, para que una autoridad pública tome una decisión, la mejor decisión, para que se resuelva. Luego se somete a un proceso de implementación y evaluación en el que también pueden participar estos actores. Esta participación legitima el proceso, fortalece las relaciones entre Estado y sociedad civil y concreta elementos democráticos directos. Sin embargo, la realidad es otra. Se encuentran casos de este tipo de formulación en procesos locales y frente a grupos específicos, en los que se puede tener un control de la información, pero que no se da así con procesos como la elaboración de los Planes de Acción en Derechos Humanos que resultan limitados.

Si bien, el escenario planteado debe garantizar las condiciones necesarias para la concreción de la emancipación social e individual, más allá de la intervención de los tribunales constitucionales o del mero papel del derecho en la construcción del mismo, se mantienen dificultades que se intensifican por el carácter ideológico que pueden tener los derechos humanos, en virtud de los actores relevantes que participan en su definición y de los pronunciamientos que sobre ellos se hagan en foros u organismos internacionales. De modo que no es simplemente un proceso de negociación entre Estado y sociedad civil, sino que por la complejidad de la sociedad postmoderna actual estos actores están imbuidos en una dinámica que se escapa de su control y que por el contrario casi que los condiciona por completo.

En esta vía se avanzó sobre los elementos del modelo con fundamento en la relación entre el derecho y política, las reglas para acceder a los procesos de toma de decisiones; la formación de la esfera pública y de la opinión pública; la deliberación para la movilización de la agenda; el proceso de toma de decisiones y las relaciones de que se derivan de las reglas establecidas. Como actores se avanzó en un colectivo, en una

nación, en términos de O'Donnell que aporte el elemento de solidaridad con los extraños; un Estado independiente y eficaz; un sistema legal y legítimo cuya finalidad es el bien común; una ciudadanía activa; individuos que desplazan sus intereses particulares hacia el espacio público y que salgan de la subordinación de las reglas colectivas y pasen a ser íntegramente SI MISMO; información permanente; la descentralización y la autogestión; la reivindicación de la dignidad del cuerpo para sentir que los derechos humanos se cumplen; un narcisismo colectivo que promueve la conciencia política, y en el que los individuos se agrupan porque reconocen que se parecen, desarrollan un concepto de identidad, tienen una sensibilidad común frente a un problema determinado o un objetivo existencial y unen esfuerzos para exigir nuevos derechos; una sociedad como la de Rosanvallon, con poder de juez y poder de control; una nueva moral y una sociedad con ética; una legitimidad, eficacia y eficiencia en la toma de decisiones y una búsqueda constante de la felicidad en términos de Spinoza.

Y con la pregunta: ¿cómo pasar del derecho a la praxis, de los problemas sociales a problemas jurídicos? sirve para comprender cómo el tipo de sociedad y de régimen jurídico determina el proceso de políticas públicas para garantizar los derechos humanos y del papel de los actores en el proceso. Para esto es interesante retomar algunas ideas de Fraser para quien las ciencias de alguna manera se han encerrado en su caparazón de conocimientos especializados y se han alejado de ver al mundo en su integralidad, como un todo, para comprender los problemas que más le aquejan no desde la filosofía⁹⁹¹ sino desde los problemas sociales y políticos⁹⁹². La corriente de la filosofía política a través de paradigmas filosóficos políticos se ha mantenido en la relación entre el pensamiento y realidad social. Sobre el particular Fraser, se refiere al papel emancipador de la filosofía como apoyo para los movimientos de opinión que existen en las sociedades pluralistas.

⁹⁹¹ Para Fraser la filosofía con la entrada de la modernidad se convirtió en filosofía analítica a finales del S XIX, bajo una concepción de la filosofía centrado en al análisis de procedimientos. - Op. cit. FRASER, Nancy Pensando de nuevo la esfera pública. Justitia Interrupta. Reflexiones críticas de la posición postsocialista. Pp 95-133.

⁹⁹² Rescata la filosofía política como la única que ha logrado conservar como objeto de estudio la realidad., y se esfuerza por crear modelos y marcos normativos para contribuir a la comprensión y solución de los problemas de la sociedad.

En este último debate existen autores que sirven para mostrar cómo se concreta el ejercicio y práctica de los derechos humanos desde la norma fundamental, y cómo ese carácter le da relevancia a la norma fundamental como instrumento de emancipación. Sin embargo, existen otros autores que confrontan esta pretensión y por el contrario plantean dificultades para lograr este propósito. En Luhmann la preocupación se da por la dificultad que existiría desde la legislación, basada en la estratificación social, de acudir a los tribunales a reivindicar derechos con posibilidades de éxito, que no es otra cosa que el ejercicio efectivo de sus derechos.

Otra crítica se refiere al uso puramente instrumental de la práctica legal y la doctrina legal, que configura una conexión entre el criticismo escéptico y la militancia estratégica ambos negativos y esporádicos lo que ha conllevado a reformulaciones frente a las luchas sobre poder y derecho, dentro de y más allá de la ley. En este escenario se ubica el desarrollo del derecho constitucional y la teoría constitucional que para los críticos constituye la doctrina de los intereses constitucionales protegidos y los fines legítimos de la acción del Estado como dispositivos principales en la definición de la estructura institucional legal intrínseca del esquema de la libertad ordenada. Esto desde el deber ser porque la práctica arrojó una gran cantidad de artículos o dispersión de fines legítimos o intereses protegidos contradictorios. Para los críticos es indispensable que puedan relacionarse temas que se consideran teóricos desde lo constitucional como el tipo de democracia, la relación Estado y sociedad, las características esenciales de la organización social y los derechos individuales que el gobierno debe proteger con los miembros de la sociedad.

Sin embargo, más allá de las dificultades de la norma fundamental como tal, si responde a la realidad social o no y del paradigma en que esté ubicado, la pregunta que nos rige es si el escenario judicial es el único relevante al momento de concretar derechos humanos y así de lograr la emancipación⁹⁹³. La respuesta es no, porque promueve la reivindicación más no la emancipación en sentido fuerte.

⁹⁹³ Op. cit. GARCIA, Mauricio y UPRIMNY, Rodrigo, “Corte Constitucional y emancipación social”. Un ejemplo del potencial emancipatorio sobre algunas decisiones de la Corte Constitucional colombiana, consideradas progresistas. Estos casos concretos pretenden mostrar una relación directa entre el derecho y la emancipación social, a través de decisiones judiciales progresistas.

Frente a la segunda perspectiva sobre la que versan las conclusiones, esto es, sobre ¿cómo lograrlo?, las respuestas ahondarán sobre cómo deben ser los sujetos, cómo deben relacionarse, con qué recursos y en qué escenarios.

El contexto es la postmodernidad que arroja un cambio en la dinámica de las relaciones sociales basadas en el individualismo, precarias, transitorias, efímeras, etéreas, y volátiles. En el tránsito de la modernidad a la posmodernidad y en la intención de entender el nuevo sujeto político contemporáneo, se plantea la posmodernidad⁹⁹⁴ no como fin de la modernidad sino como una exacerbación de la misma, haciendo un tránsito hacia la *hipermodernidad*, y creando un individuo aparentemente fortalecido en su individualidad por la autonomía que adquiere, aunque en realidad termina siendo vulnerable, porque a pesar de su libertad vive en medio de miedos, angustias y sin referentes. Es usual que la posmodernidad se relacione con fenómenos como la caída del muro de Berlín; aunque para otros la modernidad se ve confrontada por una contramodernidad en términos de la modernidad reflexiva de Beck o a través de la teoría de la ambivalencia que enmarcó la sociedad posmoderna en Bauman⁹⁹⁵.

Sobre los individuos, lo primero es no negar la hipermodernidad y el vacío en el que se fundan sus relaciones para dar el paso hacia la solidaridad, el civismo y la conciencia colectiva para actuar de forma desprendida y rodeado de principios éticos orientados al bien común y que garanticen la igualdad y la libertad, de modo que se conviertan en ciudadanos activos, que no sólo votan sino que se involucran en la toma de decisiones para resolver problemas sociales, lo que requiere previamente de un conocimiento informado, y en ocasiones especializado para que su opinión sea susceptible de ser discutida, criticada y sustentada entre públicos y contrapúblicos.

Este paso del individualismo a la ciudadanía está mediado por la visibilización de las diferencias, las necesidades, los intereses y las especificidades de hombres y mujeres en

994 Lipovetsky Gilles es sociólogo francés, nació en París en 1944. Es Profesor agregado de filosofía en la Universidad de Grenoble y Miembro del Consejo de análisis de la Sociedad, además de otros cargos oficiales.

995 Op. cit. MEJÍA, Oscar. Alienación, Derecho y Política. p. 7

condiciones de igualdad que impulse su autonomía física, económica y política. Se complementa con una visión ética de servicio al público y de respeto por lo público que evite la corrupción y promueva una participación transparente de la sociedad, las autoridades, los ciudadanos, con un recíproco ejercicio de rendición de cuentas.

La sociedad, entendida como sociedad política no se limita a las fronteras del Estado sino a una concepción amplia que permite construir modificaciones en la estructura de esta sociedad, sin que se requiera al Estado para que exista, es decir, el Estado existirá porque es promovido por los hombres y no por el mismo Estado, en función de las relaciones que promueve de concertación, conflicto, colaboración, entre otras. De modo que se espera que los Estados deben sujetarse a la juridicidad, deben ser transparentes y ejercer con eficacia, eficiencia y economía las funciones que le corresponden, promoviendo las cinco *Rs* del buen gobierno: reestructurar, reingeniería, reinención, realineación y reconceptualización⁹⁹⁶.

Frente a los recursos que deben emplearse por los actores, en primera línea el derecho se encuentra el derecho como aquel que permite que los acuerdos a los que se lleguen se cumplan, sin embargo sólo, no es suficiente. Este derecho debe además sujetarse a los estándares de órganos internacionales que han definido el alcance de los derechos y deben garantizar la armonización del derecho interno y el derecho internacional. En síntesis, no es suficiente la formalización de derechos ya sea por el reconocimiento o constitucionalización, se requiere la protección, defensa, goce o ejercicio, así como disminuir la brecha entre las normas, las políticas y las prácticas sociales.

Otro recurso importante y que condiciona la actual relación de los actores son las TICS que sirven para garantizar la transparencia y la participación y para poner la administración pública al servicio de la sociedad de forma eficiente. En la democracia la incorporación de las TICS se concreta en el gobierno electrónico que promueve una relación más cercana entre el ciudadano y el gobierno, así como permite brindar información para hacer gestión más transparente. También sirve para redefinir la relación

⁹⁹⁶ Cita en Osborne, David y Ted Gaebler: *LA reinención del gobierno: La influencia del espíritu empresarial en el sector público*. Buenos Aires, Paidós 2011.

del gobierno con los ciudadanos, mejorar la gestión y prestación de servicios, promover y garantizar la transparencia, fomentar la participación y promover la integración entre sectores de la sociedad y entre las dependencias del Estado y el sector privado.

Y sobre el recurso del poder, en términos de Spinoza se entiende como *potencia* materializada en los derechos individuales y colectivos, que permite pasar de una *sociedad civil a una sociedad colectiva*, es el fundamento del modelo democrático, entendido como *la unión de todos los hombres que en asamblea tienen pleno derecho a todo aquello que está en su poder... es un producto de la dimensión imaginativa y por ende de la constitución afectiva del hombre...*⁹⁹⁷

En relación con los escenarios de relación de los actores deben crearse o promoverse instancias de interlocución y articulación entre organizaciones sociales y entre éstas y los gobiernos, para que la incidencia de los actores tenga mayor impacto. Un ejercicio, aunque criticado, puede ser pasar de la participación ciudadana no institucionalizada a la participación ciudadana institucionalizada. En esta vía, debe consolidarse una sinergia explícita entre lo público y lo privado de forma más contundente, en la medida en que se puedan resolver problemas sociales con el aporte o la externalización de ciertas funciones públicas al sector privado, no solo vía solidaria de responsabilidad social empresarial, sino a través de acciones público privadas o de gobernanza colaborativa⁹⁹⁸. Estas alianzas sirven para movilizar recursos humanos y financieros privados y públicos que comparten un interés común, el desarrollo de la sociedad, basada en el voluntariado y la colaboración, a partir de una relación horizontal para obtener beneficios colectivamente.

Sin embargo, la relación individuo sociedad sigue siendo privilegiada por la participación ciudadana cuya función más importante es el compromiso frente a la construcción de ciudadanía, en la medida en que hace parte del proceso de toma de decisiones y de esta

⁹⁹⁷ Ib. 119

⁹⁹⁸ Donahue y Zeckhauser. 2011 “La colaboración crea sinergias entre los gobiernos y los participantes privados, permitiéndoles juntos producir más que la suma de los esfuerzos separados” pg. 20

forma, promueve otros derechos, aunque la participación ciudadana no es neutra porque al servir al proceso de toma de decisiones adquiere un carácter político que representa un desafío para los individuos de conciencia frente a lo público y de responsabilidad.

La participación como diálogo del Estado con la ciudadanía se concreta en consultas, asistencia a comités o comisiones específicas, evaluaciones, capacitación, denuncias, entre otros. Su objetivo es incidencia, información, aprendizaje, intercambios, colaboración para que la acción pública sea legítima, eficiente.

Sin embargo, se presentan muchas debilidades y asimetrías para que pueda cumplir con su objetivo de mejorar la capacidad de interlocución con el gobierno y de mejorar la calidad de la participación, unas atribuidas a la incoherencia entre lo que se reglamenta y lo que se implementa o por la falta de reglamentación que incluya a todos los sujetos y por la ausencia de participación ciudadana consecuencia de la apatía, el desconocimiento o la frustración.

Para evitarlo, así como para contrarrestar una acción pública deslegitimada por la inequidad, la desconfianza, la pérdida de confianza de la ciudadanía, la participación se vale de la obligación de rendición de cuentas del Estado, como derecho al acceso a la información pública con perspectiva de mejoramiento de su capacidad y de la democracia. La rendición puede ser horizontal entre órganos del Estado o vertical entre Estado y ciudadanía y, que se refiere a la obligación de informar, explicar, justificar la actuación pública mostrando los planes, programas, políticas públicas y actos de gobierno en todos los niveles,

Ahora bien, teniendo en cuenta el objetivo de la investigación de promover espacios para resolver problemas globales y locales, la pregunta es ¿cómo juegan estas variables?. En el contexto de la globalización se advirtió que surge una problemática adicional para reconceptualizar categorías como Estado –sociedad, individuo, derechos humanos, reconocimiento, justiciabilidad que sugieren otras dimensiones para lo global, de modo que surge la duda si se requiere contar con un escenario de obligatoriedad y vinculatoriedad dada la debilidad de las instituciones actuales para hacer cumplir con las obligaciones de los Estados. La apuesta de este modelo global, dada la situación de vulneración de derechos humanos en América Latina radica en identificar los problemas

propios de la región, potenciar la capacidad de actores sociales y estatales en el proceso de toma de decisiones para garantizar la promoción y protección de derechos humanos a través de una relación consensual y una capacidad de incidencia real que concrete la emancipación. El riesgo latente de la globalización es que si bien sirve para detectar problemas comunes, también puede servir para incluir ideologías dominantes en la concreción de los derechos humanos involucrados, incluso para desconocer los contextos regionales.

Para resolver los problemas locales es necesario tener una observación directa al entorno, al momento de identificar el problema para que a partir de esta línea base se pueda hacer seguimiento a su solución y al impacto en el comportamiento de los actores involucrados, siendo democrático y privilegiado un buen ejercicio de formulación de políticas públicas que materialicen los derechos humanos con participación efectiva y deliberación.

En ambos contextos se requieren reglas claras sobre el acceso al poder, la participación, la deliberación, el reconocimiento del pluralismo y la protección a las minorías. La Constitución puede servir como herramienta, aunque no única, que contenga estas reglas y que garantice la legalidad, la estabilidad, la separación de poderes, la convivencia, que se complementa con un ejercicio ciudadano activo que alimenta la cultura política y jurídica.

La situación de democracia responde al anhelo de democracia plena y la situación de derechos humanos al de hombre y mujer total. La respuesta es visibilizar las relaciones entre derecho y política para mejorar la democracia y llegar a la democracia plena que emancipe individual y socialmente al individuo desde lo jurídico y lo político. La política es la rectora de la sociedad y destinataria de los problemas sin resolver. De esta forma, la democracia debe dar sentido y promover una ciudadanía consciente de actuar y de ser observador al mismo tiempo, en términos de Rosanvallon la Contrademocracia: sufragio y democracia participativa que incide en la deliberación efectiva como mecanismo de argumentación, más que participación, más que deliberación y menos representativo, como punto medio ente el poder informal de la opinión y los espacios en los que

realmente se puede intervenir, como control que fortalece la participación activa y efectiva de la ciudadanía.

Un Estado que defiende y promueve los derechos humanos es un Estado democrático. Una democracia es plena si permite que sus individuos gocen efectivamente de sus derechos y genera espacios para que los individuos se empoderen desde la participación y la deliberación. Todo cuesta, sin embargo hay sociedades en la que la participación es más usual que en otras, en las que hay una apatía generalizada por los resultados de su intervención. Las organizaciones están desprestigiadas, hay polarización, no hay incentivos, los problemas no son movilizados a las agendas locales, hay clientelismo y la corrupción. No hay motivación para participar, la información es limitada y condicionada, las TICS no están en todo el territorio por lo que las dificultades en la comunicación también pesan. Culturalmente se puede enmarcar en una cultura de no asumir la responsabilidad por el otro, lo que dificulta el desarrollo de deberes y obligaciones como ciudadanos, así como expresar solidaridad.

En conclusión, la democracia es buena como forma de gobierno, pero aún no llega a ser plena, en razón de los problemas de gobernabilidad; de la calidad de las instituciones y de las políticas públicas; de la insatisfacción con los gobiernos; del fracaso de las decisiones públicas que se toman; de la ausencia del ciudadano en el proceso de toma de decisiones. Y el hombre – y mujer – aún no es total porque sus derechos no se han garantizado en su totalidad y porque persiste la esclavitud disfrazada en explotación sexual, trata y comercio de personas, trabajos forzosos, servidumbres por deudas y matrimonios forzosos, es decir, no son libres.

La salida en este punto proviene de la sociedad. El mercado y el Estado han dado hasta ahora respuestas insuficientes para la emancipación en sentido fuerte. El derecho cederá a la comunicación y la deliberación y los individuos cederán a los ciudadanos para que formando y educando *un nosotros* se logre la libertad de todos.

Para esto se requiere democratizar la democracia, permitir la cogestión, la autogestión de lo público a través de la participación ciudadana como medio y objetivo democrático. Una participación que reconozca la interacción, la deliberación, la crítica y la expresión de la opinión de los ciudadanos para producir conocimiento sobre experiencias, innovaciones y

retos en las nuevas modalidades de acción para lograr los fines igualitarios y justos de la sociedad y no sólo el reconocimiento del derecho contenido en tratados o constituciones su precaria exigibilidad o tardía justiciabilidad. De modo que, para que no quede como ideal utópico, o que se justifiquen cambios revolucionarios como cambiar el capitalismo por el socialismo, la idea de emancipación como reconciliación del hombre con la sociedad, además de su componente filosófico o sociológico debe concretar su carácter político y jurídico, es decir, una democracia plena con respeto y garantía de los derechos humanos.

Para dejar el debate abierto algunas conclusiones contundentes: i) el derecho mantiene una doble funcionalidad, alienante y emancipatoria que se exagera con la globalización y profundiza la confrontación o lucha entre poderes hegemónicos y contrahegemónicos, públicos y contrapúblicos que disputan entre la dominación y la ausencia de dominación o emancipación, de la que los derechos humanos son un claro ejemplo; **ii) la** globalización impacta la creación de normas jurídicas y la inclusión de nuevos actores diferentes al Estado y a la sociedad que en ocasiones minan el poder de uno u otro; iii) no existe una sociedad civil global, ni una Constitución mundial solo la positivización de derechos en los tratados internacionales; iv) la concepción universal de los derechos humanos y su limitada aplicación no tiene en cuenta el contexto y las diferencias económicas, sociales y culturales que conforman el contexto; v) tribunales constitucionales que potencian el activismo judicial con contenido emancipatorio, aunque con el riesgo latente de que los jueces no sean imparciales, ni apolíticos ni a ideológicos y vi) políticas públicas adoptadas desde el centro y sin participación de la población beneficiaria o afectada en la construcción social del problema.

El trabajo por el ideal emancipatorio apenas empieza!.

A. Anexo: La situación de derechos humanos y el constitucionalismo en América Latina

6.1 Introducción

Víctor Abramovich señala: “... Quizá una de las primeras conclusiones a las que uno podría arribar es que los problemas de derechos humanos que caracterizaron los procesos de transición a la democracia en gran parte de los países de la región, son todavía problemas no resueltos. Son temas abiertos. Conviven, sin ser desplazados, con nuevas problemáticas de derechos humanos.”⁹⁹⁹

En este contexto, la situación de derechos humanos en América Latina parece ser un problemática histórica no resuelta. Sin embargo, el interés de esta investigación no es hacer un rastreo histórico de décadas de violaciones masivas aunque en el análisis de cada país, mostrará los pesos dictatoriales que exacerbaron las sistemáticas y masivas violaciones a los derechos humanos. Casos como Argentina, Chile, Paraguay o conflictos internos como Perú y Colombia marcaron los escenarios más violentos de la historia latinoamericana, en cuanto graves violaciones a los derechos humanos.

Ahora bien, tanto el sistema universal como el sistema interamericano expiden informes sobre la situación de derechos humanos en el ámbito de su aplicación. Para efectos de tener una visión integral se tendrán en cuenta los informes institucionales de los dos sistemas de protección de derechos humanos: universal e interamericano, y se complementará con la mirada de las organizaciones defensoras de derechos humanos, sociales, de expertos independientes, entre otros instrumentos diferentes a los

⁹⁹⁹ ABRAMOVICH, Víctor. p. 2

institucionales, para al final concluir las problemáticas más recurrentes y comunes en la región.

6.2 Los derechos humanos desde los informes del Sistema de Naciones Unidas

El análisis de la situación de derechos humanos en el Sistema de Naciones Unidas se hace a través de los mecanismos convencionales¹⁰⁰⁰ establecidos en los instrumentos internacionales relacionados en el acápite de reconocimiento y, en los mecanismos extraconvencionales a través de los relatores especiales o los grupos de trabajo temáticos o territoriales.

Para analizar la situación de derechos humanos, metodológicamente se hará uso de dos herramientas. i) El índice de derechos humanos¹⁰⁰¹ de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos que describe la situación de cada uno de los Estados a partir de la lectura de los órganos convencionales o extraconvencionales de protección a los derechos humanos y ii) los informes y recomendaciones a cada uno de los países objeto de investigación, en la presentación del Examen periódico universal. La temporalidad de ambas lecturas será de los últimos tres años (2011, 2012 y 2013). Para efectos de la verificación del examen periódico universal como se ha desarrollado en dos ciclos el primero entre 2008 y 2011 y el segundo 2012 y 2016. Se tendrán en cuenta las recomendaciones de la totalidad de informes presentados.

Una visión general de la situación de derechos humanos desde el Consejo de Derechos Humanos la ofrece el índice de derechos humanos¹⁰⁰², en el que se pueden encontrar una recopilación de las observaciones realizadas por los diferentes mecanismos internacionales de derechos humanos del Sistema de Naciones Unidas, esto es, los órganos de los respectivos tratados, los procedimientos especiales y el resultado del

¹⁰⁰⁰ Definir que es un mecanismo convencional y cuales son.

¹⁰⁰¹ www. Incluir página de la OACNUDH <http://uhri.ohchr.org/es>. Tomado el 21 de enero de 2014

¹⁰⁰² Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Índice de Derechos Humanos. En: <http://uhri.ohchr.org/es>

Examen Periódico Universal. Permite comparar y analizar las recomendaciones adoptadas y el grado de seguimiento que aparece en la columna de anotación, teniendo en cuenta la siguiente tabla.

Tabla 10. Anotaciones – Índice Universal de Derechos Humanos - SUDH

Inglés	Francés	Descripción
c)	p)	Al órgano le preocupa, le preocupa enormemente, señala con inquietud, etc.
w)	f)	El órgano acoge con satisfacción, se complace en señalar, etc.
n)	n)	El órgano señala, etc.
r)	r)	Recomendaciones y peticiones (el órgano recomienda, anima, insta, pide, etc.)
i)	i)	El órgano solicita información

Fuente: Índice Universal de Derechos Humanos. <http://uhri.ohchr.org/about>

En el Anexo O se incluyen los resultados de los cruces entre los órganos del sistema universal de derechos humanos y los países objeto de análisis, para los últimos cuatro años. De otra parte, las visitas realizadas y los informes de los órganos convencionales y extraconvencionales del SNU permiten tener una mirada de la situación del país, y conocer las problemáticas que se evidencian como más recurrentes para que acudan a analizarla.

En el caso de **Argentina**, los procedimientos especiales de las UN que la visitaron recientemente fueron: el Grupo de Trabajo de las Desapariciones Forzada o involuntarias en el 2009, para revisar las acciones adelantadas frente al esclarecimiento de los hechos de desaparición forzada y la garantía de los derechos de las víctimas, y se recibieron observaciones del Comité contra las desapariciones forzadas en el 2014¹⁰⁰³; del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer¹⁰⁰⁴; el Comité sobre los derechos

¹⁰⁰³ Comité contra las Desapariciones Forzadas. *Concluding observations (2014) CED/C/ARG/CO/1*

¹⁰⁰⁴ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. *Concluding observations (2013) CEDAW/C/ARG/CO/6/Add.1*

de las personas con discapacidad¹⁰⁰⁵; el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹⁰⁰⁶; del Comité para la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares¹⁰⁰⁷; del Comité de los Derechos del Niño¹⁰⁰⁸; del Comité de Derechos humanos¹⁰⁰⁹; del Comité para la eliminación de la discriminación racial¹⁰¹⁰; y las observaciones frente al cumplimiento del Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos del niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados¹⁰¹¹; y del Protocolo facultativo a la Convención sobre los derechos del niño relativo a la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía¹⁰¹².

En **Bolivia**, los más recientes informes fueron los del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas¹⁰¹³; los del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación¹⁰¹⁴; de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre sus actividades en Bolivia¹⁰¹⁵ y observaciones del Comité de Derechos Humanos¹⁰¹⁶; del Comité para la protección de los derechos de todos los Trabajadores migratorios y de sus familiares¹⁰¹⁷; del Comité

1005 Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad. Concluding observations (2012) CRPD/C/ARG/CO/1

1006 Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Concluding observations (2011) E/C.12/ARG/CO/3

1007 Comité para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. Concluding observations (2011) CMW/C/ARG/CO/1

1008 Comité de los Derechos del Niño. Concluding observations (2010) CRC/C/ARG/CO/3-4

1009 Comité de Derechos Humanos. Concluding observations (2010) CCPR/C/ARG/CO/4

1010 Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. Concluding observations (2010) CERD/C/ARG/CO/19-20

1011 Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados. Concluding observations (2010) CRC/C/OPAC/ARG/CO/1

1012 Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Concluding observations (2010) CRC/C/OPSC/ARG/CO/1

1013 Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen, Misión a Bolivia(A/HRC/11/11)

1014 Informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, Jean Ziegler - Adición - Misión a Bolivia(A/HRC/7/5/Add.2). Informe del Sr. Jean Ziegler, Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, Adición, Nota preliminar sobre la misión a Bolivia (29 de abril a 6 de mayo de 2007) (A/HRC/4/30/Add.2)

1015 Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las actividades de su Oficina en Bolivia - Adición (A/HCR/19/21/Add.2). Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las actividades de su Oficina en Bolivia - Adición (A/HRC/10/31/Add.2)

1016 Comité de Derechos Humanos. Concluding observations (2013) CCPR/C/BOL/CO/3

1017 Comité para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. Concluding observations (2013) CMW/C/BOL/CO/2/Corr.1

contra la Tortura¹⁰¹⁸; del Comité para la Eliminación de la Discriminación racial¹⁰¹⁹; del Comité de los derechos del Niño¹⁰²⁰; del Comité de DESC¹⁰²¹; del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer¹⁰²².

En el caso de **Colombia** es prolífica la visita de procedimientos especiales del SNU, lo que significa que hay un especial interés en vigilar el cumplimiento de los instrumentos convencionales de protección de derechos humanos y de otro por las peticiones presentadas. En este sentido los más recientes fueron: el Informe del Relator sobre la independencia de los jueces y abogados¹⁰²³; del Relator sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias¹⁰²⁴; del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos¹⁰²⁵; del Relator Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria¹⁰²⁶; el Informe presentado por el Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos¹⁰²⁷ y los Informes de las Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia, que dada la presencia de la oficina en Colombia, se hace anualmente¹⁰²⁸. Y sobre las observaciones recientes de los

1018 Comité contra la Tortura. *Concluding observations* (2013) CAT/C/BOL/CO/2

1019 Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. *Concluding observations* (2011) CERD/C/BOL/CO/17-20

1020 Comité de los Derechos del Niño. *Concluding observations* (2009) CRC/C/BOL/CO/4

1021 Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. *Concluding observations* (2008) E/C.12/BOL/CO/2

1022 Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. *Concluding observations* (2008) CEDAW/C/BOL/CO/4

1023 Informe del Relator Especial sobre la independencia de los jueces y abogados - Misión a Colombia (A/HRC/14/26/Add.2)

1024 Informe del Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias - Misión a Colombia (A/HRC/14/24/Add.2)

1025 Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos - Misión a Colombia (A/HRC/13/22/Add.3)

1026 Informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria* Adición - Misión a Colombia (1º a 10 de octubre de 2008)(A/HRC/10/21/Add.3)

1027 Informe presentado por el Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos, Sr. Walter Kälin, Adición, Misión a Colombia (A/HRC/4/38/Add.3)

1028 Informe de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia (A/HRC/19/21/Add.3). Informe de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia (A/HRC/13/72). Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia (A/HRC/10/32). Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia (A/HRC/7/39). Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia (A/HRC/4/48)

mecanismos convencionales sobre Colombia, están: del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial contra la Mujer¹⁰²⁹; del Comité para la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familias¹⁰³⁰; del Comité de Derechos Humanos¹⁰³¹; sobre el protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados y el relativo a la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de la pornografía¹⁰³²; del Comité de DESC¹⁰³³; del Comité contra la Tortura¹⁰³⁴; del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial¹⁰³⁵ y del Comité de los Derechos del Niño¹⁰³⁶.

En **Chile**, los informes más recientes de los procedimientos especiales del SNU fueron: del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas¹⁰³⁷; del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar derechos humanos¹⁰³⁸; y las observaciones del Comité de Derechos Humanos¹⁰³⁹; del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial¹⁰⁴⁰; del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer¹⁰⁴¹; el

1029 Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. *Concluding observations (2013)* CEDAW/C/COL/CO/7-8

1030 Comité para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. *Concluding observations (2013)* CMW/C/COL/CO/2

1031 Comité de Derechos Humanos. *Concluding observations (2010)* CCPR/C/COL/CO/6

1032 Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados. *Concluding observations (2010)* CRC/C/OPAC/COL/CO/1. Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. *Concluding observations (2010)* CRC/C/OPSC/COL/CO/1

1033 Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. *Concluding observations (2010)* E/C.12/COL/CO/5

1034 Comité contra la Tortura. *Concluding observations (2010)* CAT/C/COL/CO/4

1035 Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. *Concluding observations (2009)* CERD/C/COL/CO/14

1036 Comité de los Derechos del Niño. *Concluding observations (2006)* CRC/C/COL/CO/3

¹⁰³⁷ Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, James Anaya, Misión a Chile (A/HRC/12/34/Add.6)

¹⁰³⁸ Informe del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación Presidente-Relator: Sr. José Luis Gómez del Prado, Adición - Misión a Chile (9 a 13 de julio de 2007)(A/HRC/7/7/Add.4)

¹⁰³⁹ Comité de Derechos Humanos. *Concluding observations (2014)* CCPR/C/CHL/CO/6

1040 Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. *Concluding observations (2013)* CERD/C/CHL/CO/19-21

1041 Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. *Concluding observations (2013)* CEDAW/C/CHL/CO/5-6/CORR.1

Comité para la protección de todos los Trabajadores migratorios y sus familias¹⁰⁴²; del Comité contra la Tortura¹⁰⁴³; sobre el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía¹⁰⁴⁴; sobre el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados¹⁰⁴⁵; del Comité de los Derechos del Niño¹⁰⁴⁶ y del Comité de DESC en el 2004¹⁰⁴⁷.

En **Ecuador** los informes más recientes fueron del Relator Especial sobre formas contemporáneas de esclavitud¹⁰⁴⁸; del Grupo de Trabajo de Expertos sobre las personas de ascendencia africana¹⁰⁴⁹; del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos¹⁰⁵⁰; del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria¹⁰⁵¹; del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas¹⁰⁵²; y de la Experta independiente sobre la pobreza extrema¹⁰⁵³. Y en cuanto a las observaciones más recientes de los mecanismos convencionales para Ecuador durante el 2012 fueron del Comité de DESC,

1042 Comité para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares . Concluding observations (2011) CMW/C/CHL/CO/1

1043 Comité contra la Tortura. Concluding observations (2009) CAT/C/CHL/CO/5

1044 Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Concluding observations (2008) CRC/C/OPSC/CHL/CO/1

1045 Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados. Concluding observations (2008) CRC/C/OPAC/CHL/CO/1

1046 Comité de los Derechos del Niño. Concluding observations (2007) CRC/C/CHL/CO/3

1047 Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Concluding observations (2004) E/C.12/1/Add.105

1048 Informe del Relator Especial sobre formas contemporáneas de esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias - Misión a Ecuador (A/HRC/15/20/Add.3)

1049 Informe del Grupo de Trabajo de Expertos sobre las personas de ascendencia africana - Visita a Ecuador (A/HRC/13/59)

1050 Informe del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación, Presidenta: Sra. Amada Benavides de Pérez, Adición, Misión al Ecuador (A/HRC/4/42/Add.2)

1051 Informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, Presidenta-Relatora: Sra. Leïla Zerrougui, Adición, Misión al Ecuador (A/HRC/4/40/Add.2)

1052 Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen, Adición, Misión a Ecuador (A/HRC/4/32/Add.2)

1053 Informe de la Experta independiente encargada de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza, Sra. Magdalena Sepúlveda Carmona, Misión al Ecuador (10 a 15 de noviembre de 2008) (A/HRC/11/9/Add.1). Informe de la Experta independiente encargada de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza, Sra. Magdalena Sepúlveda Carmona, Misión al Ecuador (10 a 15 de noviembre de 2008)(A/HRC/7/11/Add.3)

del Comité de la Eliminación de la Discriminación Racial y de la Tortura¹⁰⁵⁴. En el 2010 del Comité para la protección de los derechos de todos los trabajadores y sus familias y del Comité de los derechos del Niño que incluye observaciones sobre los Protocolos facultativos relativos a la participación de los niños en los conflictos armados y el relativo a la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía¹⁰⁵⁵.

México recibió visitas recientes del Relator sobre el derecho a la educación¹⁰⁵⁶; del Relator sobre los derechos de los migrantes¹⁰⁵⁷; y del Relator especial sobre la venta de niños la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía¹⁰⁵⁸. En relación con las visitas de los órganos convencionales del SNU durante el 2012 se hicieron las del Comité contra la Tortura y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial¹⁰⁵⁹; en el 2011 del Comité para la Protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares¹⁰⁶⁰; y en el 2010 del Comité de Derechos Humanos y de los dos protocolos facultativos a la Convención de los Derechos del Niño¹⁰⁶¹. En el 2006

1054 Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. *Concluding observations (2012) E/C.12/ECU/CO/3*. Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. *Concluding observations (2012) CERD/C/ECU/CO/20-22*. Comité contra la Tortura. *Concluding observations (2012) CAT/C/ECU/CO/4-6/CORR.1*

1055 Comité para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. *Concluding observations (2010) CMW/C/ECU/CO/2*. Comité de los Derechos del Niño. *Concluding observations (2010) CRC/C/ECU/CO/4*. Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados. *Concluding observations (2010) CRC/C/OPAC/ECU/CO/1*. Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. *Concluding observations (2010) CRC/C/OPSC/ECU/CO/1*

1056 Informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación - Misión a México (A/HRC/14/25/Add.4)

1057 Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, Sr. Jorge Bustamante, Adición, Misión a México (9 a 15 de marzo de 2008) (A/HRC/11/7/Add.2)

1058 Informe del Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, Juan Miguel Petit, Adición, Visita a México (A/HRC/7/8/Add.2)

1059 Comité contra la Tortura. *Concluding observations (2012) CAT/C/MEX/CO/5-6*. Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. *Concluding observations (2012) CERD/C/MEX/CO/16-17*

1060 Comité para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. *Concluding observations (2011) CMW/C/MEX/CO/2*

1061 Comité de Derechos Humanos. *Concluding observations (2010) CCPR/C/MEX/CO/5*. Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados. *Concluding observations (2011) CRC/C/OPAC/MEX/CO/1*. Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. *Concluding observations (2011) CRC/C/OPSC/MEX/CO/1*

se analizó la situación de los DESC, y las observaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y del Comité de los Derechos del Niño¹⁰⁶².

Sobre **Paraguay** las últimas visitas fueron del Relator Especial sobre el derecho a la educación, del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, del Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía¹⁰⁶³. Y sobre los informes más recientes sobre los mecanismos convencionales: en el 2013, las del Comité de Derechos Humanos, del Comité sobre los derechos de las persona con discapacidad y los dos protocolos facultativos a la Convención de los derechos del Niño¹⁰⁶⁴. En el 2011, las observaciones del Comité contra la Tortura, del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial¹⁰⁶⁵; y en el 2010 las observaciones Comité de los Derechos del Niño¹⁰⁶⁶.

Por su parte en **Perú**, las visitas más recientes de los procedimientos especiales del SNU fueron del Relator sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas; de la Relatora sobre los derechos humanos de los migrantes; del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al

1062 Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. *Concluding observations (2006) CEDAW/C/MEX/CO/6*. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. *Concluding observations (2006) E/C.12/MEX/CO/4*. Comité de los Derechos del Niño. *Concluding observations (2006) CRC/C/MEX/CO/3*

1063 Informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación - la misión a Paraguay (A/HRC/14/25/Add.2). Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Manfred Nowak, Adición, Misión al Paraguay (A/HRC/7/3/Add.3). Informe presentado por el Sr. Juan Miguel Petit, Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía Adición, Misión al Paraguay (E/CN.4/2005/78/Add.1).

1064 Comité de Derechos Humanos. *Concluding observations (2013) CCPR/C/PRY/CO/3*. Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad. *Concluding observations (2013) CRPD/C/PRY/CO/1*. Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados. *Concluding observations (2013) CRC/C/OPAC/PRY/CO/1*. Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. *Concluding observations (2013) CRC/C/OPSC/PRY/CO/1*

1065 Comité contra la Tortura. *Concluding observations (2011) CAT/C/PRY/CO/4-6*. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. *Concluding observations (2011) CEDAW/C/PRY/CO/6*. Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. *Concluding observations (2011) CERD/C/PRY/CO/1-3*

1066 Comité de los Derechos del Niño. *Concluding observations (2010) CRC/C/PRY/CO/3*

disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental¹⁰⁶⁷. Y sobre los mecanismos convencionales presentaron observaciones generales el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer¹⁰⁶⁸; en el 2013, del Comité de Derechos Humanos y del Comité contra la Tortura¹⁰⁶⁹; durante el 2012, del Comité de DESC y del Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad¹⁰⁷⁰.

En **Uruguay** el más reciente informe es el del Relator sobre la tortura y otras penas crueles, inhumanos o degradantes¹⁰⁷¹ y frente a observaciones generales durante el 2014 se presentaron la del Comité para la protección de los derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus familiares¹⁰⁷². En el 2013, las observaciones del Comité de Derechos Humanos y del Comité contra las Desapariciones Forzadas¹⁰⁷³; y en el 2011 y 2010, respectivamente, las del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y del Comité de DESC¹⁰⁷⁴.

1067 Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Sr. James Anaya - Misión a Perú (A/HRC/12/34/Add.8). Informe del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación Presidente-Relator: Sr. José Luis Gómez del Prado, Adición, Misión al Perú (29 de enero al 2 de febrero de 2007) (A/HRC/7/7/Add.2). Informe presentado por el Sr. Paul Hunt, Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, Adición, Misión al Perú (E/CN.4/2005/51/Add.3). Informe presentado por la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, Sra. Gabriela Rodríguez Pizarro, Adición, Visita al Perú (E/CN.4/2005/85/Add.4).

1068 Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Concluding observations (2014) CEDAW/C/PER/CO/7-8

1069 Comité de Derechos Humanos. Concluding observations (2013) CCPR/C/PER/CO/5. Comité contra la Tortura. Concluding observations (2013) CAT/C/PER/CO/5-6

1070 Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Concluding observations (2012) E/C.12/PER/CO/2-4. Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad. Concluding observations (2012) CRPD/C/PER/CO/1

1071 Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Manfred Nowak, Adición - Misión al Uruguay (A/HRC/13/39/Add.2)

1072 Comité para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. Concluding observations (2014) CMW/C/URY/CO/1

1073 Comité de Derechos Humanos. Concluding observations (2013) CCPR/C/URY/CO/5. Comité contra las Desapariciones Forzadas. Concluding observations (2013) CED/C/URY/CO/1.

1074 Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. Concluding observations (2011) CERD/C/URY/CO/16-20. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Concluding observations (2010) E/C.12/URY/CO/3-4

Finalmente **Venezuela** recibió recientemente visitas del Relator Especial para la Tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes¹⁰⁷⁵ y sobre observaciones generales de los Comités del SNU durante el 2013 del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y más lejanos los del Comité de Derechos del Niño, del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer¹⁰⁷⁶.

6.2.1 Mirada por países desde el Sistema de Naciones Unidas

Ahora bien, la lectura integral de estas visitas se recogen en el Examen Periódico Universal ya que el Grupo de Trabajo hace una recopilación de las principales observaciones, el Estado presente un informe sobre las observaciones realizadas por los otros Estados y al final de la presentación del examen adopta las recomendaciones para mejorar la situación de derechos humanos. En este sentido, a continuación se hará un análisis por país de las observaciones del SNU en el marco de la presentación del EPU. Este se presenta cada dos años, así que hay países que han presentado dos, como Colombia, Chile, Ecuador, México, Perú y Uruguay; Venezuela, Paraguay y Bolivia han presentado un examen.

- La Argentina¹⁰⁷⁷

El **Primer examen periódico de Argentina** fue en el 2008¹⁰⁷⁸, en el que enfatizó su compromiso en la protección y defensa de los derechos humanos, en tres aspectos

1075 Report of the Special Rapporteur on torture and other cruel, inhuman or degrading treatment or punishment, Manfred Nowak - Follow-up to the recommendations made by the Special Rapporteur: Visits to Azerbaijan, Brazil, Cameroon, Chile, Mexico, Romania, the Russian Federation, Spain, Turkey, Uzbekistan and Venezuela (E/CN.4/2006/6/Add.2)

1076 Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. Concluding observations (2013) CERD/C/VEN/CO/19-21. Comité de los Derechos del Niño. Concluding observations (2007) CRC/C/VEN/CO/2. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Concluding observations (2006) CEDAW/C/VEN/CO/6

¹⁰⁷⁷ El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 de 18 de junio de 2007 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su primer período de sesiones del 7 al 18 de abril de 2008. El examen de la Argentina se celebró en la 16ª sesión, el 16 de abril de 2008.

¹⁰⁷⁸ Primer examen 16 de abril de 2008. En este escenario cada país presenta un informe nacional en el que destaca los principales logros obtenidos en la realización de los derechos humanos. Luego los países asistentes en la sesión hacen preguntas que son contestadas posteriormente por el respectivo país. El

fundamentales: i) el fortalecimiento de la institucionalidad y el reconocimiento de derechos humanos a través de la adhesión de tratados internacionales; ii) la participación de la sociedad civil y iii) la lucha frente a la impunidad de los crímenes de la dictadura. Algunos apartes del informe final dan cuenta de la situación en Argentina.

“ ... La Argentina considera la política de promoción y protección de los derechos humanos no sólo una forma de acatar las normas internacionales de derechos humanos, sino también la realización de los compromisos éticos que el Estado tiene para con la sociedad argentina. Abordar los problemas de derechos humanos reviste una importancia estratégica para la gobernanza democrática, en particular el examen del pasado y la lucha contra la impunidad.... se han reabierto cientos de causas por crímenes de lesa humanidad cometidos durante la dictadura militar entre 1976 y 1983. El cambio cualitativo que está experimentando la Argentina en la lucha contra la impunidad es resultado tanto de la determinación política, legal y ética de los tres poderes del Estado como de las firmes demandas de la sociedad civil y de la lucha mantenida por la verdad y la justicia del movimiento en favor de los derechos humanos a lo largo de más de 30 años... La Argentina colabora con los principales sectores de la sociedad civil con el fin de crear confianza en el estado de derecho y las instituciones democráticas, cuya importancia es fundamental. La convicción de que estos objetivos exigen medidas de corto, medio y largo plazo ha tenido como resultado que la Argentina elaborase un documento titulado "Bases para un Plan Nacional de Derechos Humanos"... Ha declarado que los crímenes de lesa humanidad no prescriben y que las leyes de amnistía y los indultos de personas juzgadas y condenadas por estos delitos eran inconstitucionales.” (A/HRC/8/34. Pf. 5, p. 3,4).

“No obstante, sigue habiendo problemas en relación con la impunidad. La resistencia a las políticas públicas de verdad y justicia queda manifiesta en una estrategia de retrasos en los procesos judiciales y en una campaña de acoso, incluidas algunas agresiones físicas y, en lo que constituye un caso de extrema gravedad, en una desaparición.” (A/HRC/8/34. Pf. 7, p. 4).

En términos generales, el informe refleja que en materia de derechos humanos Argentina tiene dificultades por: 1. La impunidad por la falta de investigación de los crímenes de lesa humanidad cometidos durante la dictadura, lo que a su vez generó crisis de legitimidad en las instituciones por parte de la sociedad en general. De allí que su tarea fundamental se dirija a garantizar juicios a los determinadores de estos crímenes, revocando las leyes de amnistía y punto final por considerarlas inconstitucionales. Sin embargo, esto ha provocado situaciones de riesgo y amenaza contra las víctimas y los testigos, por lo que la seguridad de ella será un reto¹⁰⁷⁹. 2. Como grave se calificó la situación carcelaria y penitenciaria por diversas causas: hacinamiento¹⁰⁸⁰; deficiencias en la prestación de servicios de salud al interior de las cárceles; el uso de la figura de prisión preventiva que provoca detenciones excesivamente prolongadas, sin definición definitiva de la situación jurídica de las personas procesadas; entre otras. 3. Frente a grupos de especial protección se evidenció la necesidad de adoptar medidas de protección para garantizar los derechos de los niños, y evitar casos de explotación sexual, trata, esclavitud, cualquier forma de cadena perpetua para menores de 18 años; en el caso de las mujeres prevenir las muertes por abortos ilegales y falta de atención médica, adoptar medidas para erradicar la violencia en particular frente a violaciones o violencia doméstica y acoso sexual en el trabajo¹⁰⁸¹; y sobre la protección y la reparación eficaz¹⁰⁸². En relación con los derechos de los pueblos indígenas se solicitó que además del reconocimiento se garantice la representación de estos grupos en la administración y en las instituciones públicas¹⁰⁸³.

En cuanto al fortalecimiento de la institucionalidad se hicieron propuestas concretas por parte de los Estados: 1. Mejorar la articulación entre el Ministerio de Justicia y Defensoría del Pueblo para garantizar cooperación en temas de derechos humanos¹⁰⁸⁴; 2. Reforzar

¹⁰⁷⁹ En esta vía Francia solicitó revisar los atrasos en la investigaciones (pf. 34) y Suiza que se agilizaran estas investigaciones para evitar que se eludiera el veredicto (pf. 50).

¹⁰⁸⁰ (Canadá, pf.42)

¹⁰⁸¹ (Canadá, pf. 42)

¹⁰⁸² (Ucrania. Pf. 44. Frente a este punto Argentina aclaró que se han adoptado medidas efectivas de modo que los niños pase den ser objeto de protección a sujetos de derechos.

¹⁰⁸³ Corea (pf. 54). Nigeria que se protegieran las comunidades indígenas (pf. 55)

¹⁰⁸⁴ EPU Argentina 2008 (Ucrania, pf. 44)

el sistema judicial para evitar la pérdida de confianza en la administración de justicia¹⁰⁸⁵; 3. Establecer un *ombudsman* sectorial para determinados grupos o derechos¹⁰⁸⁶ y un defensor de los niños, niñas y adolescentes¹⁰⁸⁷; 4. Contar con un registro de detenidos¹⁰⁸⁸; 5. Articulación de los resultados del EPU con el Plan de Acción en Derechos Humanos¹⁰⁸⁹. Finalmente frente a las relaciones entre el Estado argentino y la sociedad, Colombia concretamente indagó sobre la participación de las organizaciones sociales en el programa contra la discriminación¹⁰⁹⁰.

Se resaltó la ratificación del Protocolo facultativo de la Convención contra la tortura y la importancia al trabajo frente a los migrantes, a través de la ley de migraciones (2004) como *paradigma que pone los derechos humanos por encima de la seguridad y el control de las fronteras*¹⁰⁹¹. Por su parte Rusia y China destacaron las medidas adoptadas para evitar la discriminación, la xenofobia, el racismo y los conflictos interreligiosos¹⁰⁹². Malasia expresó su satisfacción por las medidas de trabajo decente y por el Plan de Seguridad Alimentaria¹⁰⁹³.

En conclusión el EPU arrojó como recomendaciones generales: 1. Continuar con los esfuerzos frente a la lucha contra la discriminación y el seguimiento a la Conferencia de Durban; 2. Adoptar medidas para afrontar las formas de discriminación contra mujeres niños, minorías y comunidades indígenas; 3, seguimiento a la trata de migrantes en particular de mujeres; 4. Mejorar la protección a las víctimas, testigos, familiares y defensores de derechos humanos involucrados en los procesos de crímenes de lesa humanidad y en general de derechos humanos; 5 agilizar los juicios y evitar la impunidad, en particular de la tortura; 6. Mejorar la situación carcelaria, adoptando medidas sustitutivas de la detención provisional, mejorando las condiciones de reclusión de las mujeres, es particular de las embarazadas y de los niños, a partir de un sistema penal

¹⁰⁸⁵ EPU Argentina 2008 (Reino Unido, pf.46)

¹⁰⁸⁶ EPU Argentina 2008 (Guatemala, pf. 28)

¹⁰⁸⁷ EPU Argentina 2008 (México, pf.29)

¹⁰⁸⁸ EPU Argentina 2008 (Perú, pf.33)

¹⁰⁸⁹ EPU Argentina 2008 (México, pf. 29)

¹⁰⁹⁰ (pf. 26).

¹⁰⁹¹ (Azerbaián, pf. 24)

¹⁰⁹² (Rusia, pf. 27 y China, pf. 30)

¹⁰⁹³ (pf.40)

que se ajuste a las recomendaciones de UN sobre la administración de justicia de menores de 18 años¹⁰⁹⁴; 7. Protección a los pueblos indígenas y respeto frente a la posesión de tierras¹⁰⁹⁵.

En el **Segundo Examen Periódico Universal**¹⁰⁹⁶ del 29 de octubre de 2012, Argentina reitera su discurso frente a la observancia de los derechos humanos, al señalar: ... *Con el EPU, el Consejo, al igual que la Argentina, intentaba poner a la persona en el centro, como sujeto de derecho, y cambiar los paradigmas impulsados por la dictadura del mercado y la ausencia del Estado.*¹⁰⁹⁷

Sobre las problemáticas planteadas y los retos expresa: "... la sociedad argentina, que había sufrido a manos de un Estado terrorista que cometió crímenes de lesa humanidad en los años setenta, estaba atravesando por un proceso de memoria, verdad, justicia y reparación. Por otra parte, la Argentina había vivido una tragedia económica, social y política a consecuencia de la crisis de 2001, producto de un Estado ausente durante más de una década en que la pérdida de los derechos y oportunidades laborales de los más vulnerables se consideraban variables de ajuste para el crecimiento económico."¹⁰⁹⁸

¹⁰⁹⁴ (Reglas de Beijing, Directrices de Riad y Convención de los Derechos del Niño)

¹⁰⁹⁵ EPU Argentina 2008 (A/HRC/8/34 pf. 68 pg. 18-20).

¹⁰⁹⁶ Informe A/HCR/22/4. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (EPU), establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su 14º período de sesiones del 22 de octubre al 5 de noviembre de 2012. El examen de la Argentina se llevó a cabo en la segunda sesión, el 22 de octubre de 2012. La delegación de la Argentina estuvo encabezada por Juan Martín Fresneda, Secretario de Derechos Humanos. En su décima sesión, celebrada el 29 de octubre de 2012, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre la Argentina. 2. El 3 de mayo de 2012, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de la Argentina: Austria, Filipinas y Uruguay. 3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21, para el examen de la Argentina se publicaron los siguientes documentos: a) Un informe nacional/presentación por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/14/ARG/1); b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/14/ARG/2); c) Un resumen preparado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/14/ARG/3).

¹⁰⁹⁷ EPU Argentina 2012. A/HRC/22/4. pf. 5, p.3)

¹⁰⁹⁸ EPU Argentina 2012. (A/HRC/22/4. pf. 7, p.3). "Desde su primer examen, en 2008, la Argentina se había esforzado en consolidar el proceso de justicia por los crímenes de lesa humanidad cometidos en los años setenta." (A/HRC/22/4. pf. 8, p.4)

“... reconoció que, a pesar de los muchos logros, había todavía motivos de preocupación en materia de derechos humanos, como la situación de las personas privadas de libertad. Todavía no había concluido el proceso de ajuste de la legislación nacional a las normas internacionales de derechos humanos. La Argentina estaba trabajando en el diseño e implementación de métodos y herramientas de trabajo que respetaran los derechos de las personas privadas de libertad, en diálogo con la sociedad civil”. ... La delegación reconoció que el movimiento de derechos humanos era lo mejor que había producido el tejido social argentino en los momentos difíciles de su historia. Ese movimiento seguía siendo relevante hoy en día. El informe nacional preparado para el segundo examen de la Argentina era el resultado de la contribución de las organizaciones no gubernamentales de la Argentina a la formulación, elaboración y aplicación de políticas públicas y leyes de derechos humanos.”¹⁰⁹⁹ (A/HRC/22/4. Pf. 96).

Estas precisiones estuvieron acompañadas de indicadores de gestión y de información sobre avances en el cumplimiento de diferentes derechos. Mostró la reducción de la pobreza del 54% al 6.5% del 2003 al 2012 y la tasa de indigencia del 27% al 2%¹¹⁰⁰; extensión del derecho a la prestación por jubilación a 2,5 millones de personas¹¹⁰¹; aumento en el presupuesto para la atención a la niñez, construcción de 1400 nuevas escuelas y distribución de 2 millones de computadoras para fortalecer la educación¹¹⁰²; adopción de legislación para prevenir violencia y discriminación contra la mujer¹¹⁰³ y medidas para garantizar el derecho a la igualdad como el matrimonio igualitario¹¹⁰⁴; mejor atención en salud ampliando cobertura y determinando prestaciones obligatorias y adoptando la ley de salud mental y la ley de muerte digna¹¹⁰⁵; protección especial a pueblos indígenas en la participación de propuestas de ley sobre propiedad comunitaria y restitución de restos humanos¹¹⁰⁶ y educación intercultural bilingüe¹¹⁰⁷; democratización de la información y comunicación a través de la Ley de servicios de comunicación

¹⁰⁹⁹ (A/HRC/22/4. pf. 21).

¹¹⁰⁰ (pf.10)

¹¹⁰¹ (pf.11)

¹¹⁰² (pf.14)

¹¹⁰³ (pf.16)

¹¹⁰⁴ (pf.17)

¹¹⁰⁵ (pf.19)

¹¹⁰⁶ (pf.20)

¹¹⁰⁷ (pf.58)

audiovisual garantizado la libertad de expresión como un derecho social¹¹⁰⁸; participación de las organizaciones de la sociedad civil en la atención psiquiátrica de los reclusos que la requieren y de visitas sin previo aviso a los centros de reclusión para verificar las condiciones para evitar la tortura¹¹⁰⁹ y la desclasificación voluntaria de información esencial para la investigación y juzgamiento de crímenes de lesa humanidad y graves violaciones a los derechos humanos¹¹¹⁰.

Si bien los países asistentes a este examen periódico fueron muy generosos reconociendo los esfuerzos de Argentina en proteger y garantizar los derechos humanos y en atender las recomendaciones del primer examen, se reiteraron los problemas identificados en el primer examen, básicamente sobre el tema carcelario y las investigaciones por crímenes de lesa humanidad y graves violaciones a los derechos humanos en la dictadura, aunque se adicionaron otros¹¹¹¹.

Dentro de las bondades reconocidas están: el seguro social y la atención en salud universales¹¹¹²; medidas frente a la discriminación y el reconocimiento a pueblos indígenas¹¹¹³; la elaboración del Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos en el 2010 y de políticas públicas que promuevan la igualdad¹¹¹⁴; participación política de la mujer¹¹¹⁵; los avances en la promoción de la verdad, la justicia y reparación¹¹¹⁶; sistema penal juvenil acorde con las normas internacionales¹¹¹⁷.

¹¹⁰⁸ (pf.9)

¹¹⁰⁹ (pf.57)

¹¹¹⁰ (pf.94)

¹¹¹¹ Se reconocieron avances legislativos y en ratificación de instrumentos internacionales, así como en el fortalecimiento del marco legislativo, reglamentario (Túnez, pf.82) y cambios institucionales significativos (Nicaragua, pf.51); pero seguía faltando la adopción de normas internas para prevenir la tortura, la formas de violencia contra la mujer, los derechos de los niños, los trabajadores migrantes y la trata de personas, así como incluir el feminicidio en la legislación penal (Perú, pf.99.6) y fortalecer leyes e instrumentos legislativos (Oman, pf.99.5) o como lo recomienda Portugal transponer plenamente la legislación desde lo nacional a lo federal (pf.99.8). Se recomendó acortar la distancia entre la legislación y la realidad (India, pf.41) y el cumplimiento de los tratados incorporados en la legislación interna (Malasia, pf.47). Canadá insiste en los problemas identificados en el primer examen, frente al uso excesivo y prolongado de la detención o prisión preventiva y la seguridad de los testigos (pf.29).

¹¹¹² (Cuba, pf.24)

¹¹¹³ (Bolivia, pf.26, Iraq pf.43)

¹¹¹⁴ (Bulgaria, pf.28)

¹¹¹⁵ (China, pf.31, Chile pf.30 e Iraq pf.43)

¹¹¹⁶ (Costa Rica, pf.32)

¹¹¹⁷ (Honduras, pf.39)

Otros problemas identificados fueron: discriminación contra pueblos indígenas, trabajadores migrantes, apátridas; precariedad de las condiciones penitenciarias; alto número de investigaciones sobre desapariciones, torturas sin ser resueltas¹¹¹⁸; falta de información pública administrada por un órgano independiente¹¹¹⁹; trata de mujeres y niños; restricción a derechos sexuales y reproductivos¹¹²⁰ y en general la situación de violencia contra las mujeres y su muerte por abortos ilegales¹¹²¹; falta de protección a los afrodescendientes¹¹²²; la politización e ineficiencia del sistema judicial y reitera el uso indiscriminado y generalizado de la prisión preventiva¹¹²³; la polarización de los medios de comunicación¹¹²⁴; crímenes contra periodistas¹¹²⁵.

En conclusión, quedaron vigentes solicitudes y recomendaciones puntuales: creación del Defensor de los niños; adopción de un mecanismo interno para prevenir la tortura; garantizar un proceso incluyente de la sociedad civil en el seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones del EPU; tipificar los delitos de discriminación racial y feminicidio; adoptar medidas para proteger a los afrodescendientes y a los ancianos; capacitación sobre derechos humanos a agentes de la policía y de las fuerzas del orden; mejorar las condiciones penitenciarias; llevar el registro de víctimas de violencia contra la mujer y facilitarles el acceso a la justicia; asistencia y orientación a las víctimas de trata; garantizar la defensa en procesos de desalojo; prevenir la deserción escolar; mejorar la atención a personas con discapacidad; promover la participación y consulta a los pueblos indígenas y mejorar la protección a los migrantes.

Teniendo en cuenta que la presentación del EPU se hace teniendo como insumos previos los informes de los órganos convencionales y extraconvencionales del SNU para la protección de derechos humanos y de un informe rendido por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, para analizar la situación de cada país en este sistema no se hará uso de otros informes.

¹¹¹⁸ (Belarús, pf.33)

¹¹¹⁹ (Bélgica, pf.25)

¹¹²⁰ (Francia, pf.36, Italia, pf.44)

¹¹²¹ (Marruecos, pf.49, Noruega, pf.52)

¹¹²² (Nicaragua, pf.51)

¹¹²³ (Suiza, pf.79)

¹¹²⁴ (EEUU, pf.84)

¹¹²⁵ (Australia, pf.91)

▪ Bolivia¹¹²⁶

El informe contó con información de 2006 a 2009, con la participación de 750 representantes de organizaciones de la sociedad civil, movimientos sociales y pueblos indígenas¹¹²⁷. Se refiere a la situación de cada uno de los derechos consagrados en la Constitución. Sobre el derecho a la vida¹¹²⁸, señala que existen más de 150 desaparecidas por la violencia política instituida por los gobiernos dictatoriales (1964 – 1982), por lo que se creó el Consejo Interinstitucional para el Esclarecimiento de las Desapariciones Forzadas (CIEDEF), para recuperar los restos de desaparecidos forzados, logrando exhumar 17 restos, 4 restituidos a sus familiares, 5 de la Guerrilla de Teoponte¹¹²⁹. También da cuenta de la creación de la “Comisión Técnica de Calificación”¹¹³⁰ para concluir la calificación de las solicitudes de resarcimiento, presentadas por las víctimas de violencia política de los pasados gobiernos inconstitucionales¹¹³¹; y de la Comisión Interinstitucional conformada por instituciones públicas y sociedad civil para verificar la existencia de documentos clasificados de las Fuerzas Armadas¹¹³². Frente a las torturas además del reconocimiento constitucional se refiere a la futura adopción del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

Sobre el acceso a la justicia, plantea situaciones de impunidad y retardación de justicia, por la forma de elección de jueces y personal administrativo del Poder Judicial, frente a lo Bolivia señala que se hará a través de sufragio directo y universal, para garantizar su independencia, e incluirá la justicia indígena, originaria campesina¹¹³³. En relación con la

1126 NACIONES UNIDAS. Asamblea General. CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal Séptimo período de sesiones Ginebra, 8 a 19 de febrero de 2010. INFORME NACIONAL PRESENTADO CON ARREGLO AL PÁRRAFO 15 a) DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 5/1 DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS. Estado Plurinacional de Bolivia. A/HRC/WG.6/7/BOL/1 16 de noviembre de 2009

1127 Ver Anexo con el listado de organizaciones participantes. Según el último Censo de Población y Vivienda del 2001, la población indígena asciende aproximadamente a un 62.

1128 Artículo 15 de la CPE

1129 Ib. pf. 28. A/HRC/WG.6/7/BOL/1 página 6

1130 Ley 4069

1131 Ib. pf. 30

1132 Ib. pf. 31pg. 6

1133 IB, pf. 35

libertad de expresión, comunicación e información establece su reconocimiento constitucional¹¹³⁴.

Señala que existe una prohibición constitucional expresa frente a cualquier tipo de discriminación¹¹³⁵ y, que en tal medida, ratificó la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y creó el Viceministerio de Descolonización dependiente del Ministerio de Cultura a cargo del *desarrollo de políticas para la prevención y erradicación de toda forma de discriminación, racismo, xenofobia y de intolerancia cultural*¹¹³⁶, además de establecer procedimientos sancionatorios por su incumplimiento¹¹³⁷.

Reconoce Bolivia que existen casos de servidumbre y formas análogas a la esclavitud, principalmente en el oriente del país, en particular de las familias guaraníes, a pesar de las medidas adoptadas¹¹³⁸.

En relación con la participación ciudadana, la Constitución estableció un régimen de transición electoral Transitorio, para garantizar la igualdad de condiciones entre hombres y mujeres; la participación de bolivianos residentes en el extranjero y el uso de tecnología. También reconoció el derecho a participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político¹¹³⁹.

Frente a la situación del derecho a la Salud, da cuenta de la reducción de la mortalidad materna¹¹⁴⁰ y desnutrición infantil en un 41 por ciento, del aumento de establecimientos de salud y de las atenciones a través de mayor número de médicos¹¹⁴¹.

¹¹³⁴ Artículos del 21 al 29 de la CPE pg. 7

¹¹³⁵ El listado completo de probables causas de discriminación está incluido en el Artículo 14 de la Constitución Política del Estado. I. pf. 43

¹¹³⁶ Pf. 45

¹¹³⁷ Por los hechos registrados el 24 de mayo de 2008, en la ciudad de Sucre, en los que los assembleístas indígenas fueron víctimas de racismo, violencia física y psicológica y los indígenas y campesinos fueron golpeados, vejados y humillados por algunos funcionarios locales de oposición al gobierno nacional se declaró como el día de la vergüenza nacional y luego se institucionalizó como el “Día Nacional de Lucha Contra la Discriminación Racial”. Pf. 47

¹¹³⁸ Pf. 52

¹¹³⁹ Artículo 26 de la CPE. Párrafo 60

¹¹⁴⁰ Para garantizar una mejor calidad de vida con calidez y dignidad, se otorgó el “Bono Juana Azurduy”, que es un incentivo para la maternidad segura y el desarrollo integral de la población infantil, cuyo objetivo es disminuir los niveles de mortalidad materna e infantil y la desnutrición crónica de los niños y niñas

Sobre el derecho al trabajo, además del reconocimiento en la Constitución, señala como avances el incremento del salario mínimo nacional¹¹⁴² y las medidas adoptadas para proteger a las madres lactantes, a las trabajadoras del hogar y a los sindicatos. Sobre seguridad social, instituyó la Renta Universal de Vejez, un pago anual para quienes hayan cumplido 60 años.

En Bolivia, la educación es obligatoria y gratuita hasta el ciclo secundario, también hay universidades públicas gratuitas, para continuar la formación profesional. Bolivia promueve la educación descolonizada¹¹⁴³ y se declaró libre del analfabetismo¹¹⁴⁴. Se adoptaron medidas frente a la deserción escolar y se modificó el currículo educativo, para incluir los derechos humanos, la no discriminación, la interculturalidad, y se promovió el bilingüismo¹¹⁴⁵. También se crearon universidades Indígenas Interculturales¹¹⁴⁶ y se creó el Sistema Plurinacional de Formación de Maestros que busca *formar profesionales con calidad y pertinencia pedagógica y científica, identidad cultural, reflexiva y contextualizada a la realidad socio cultural*¹¹⁴⁷.

La Constitución Boliviana reconoce *el derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable y saneamiento como un derecho humano*¹¹⁴⁸ y reconoce el derecho al medio ambiente, en el marco del derecho a vivir en armonía con la madre tierra¹¹⁴⁹.

menores de dos años, beneficiándose ya 250.000 madres y 260.000 niñas y niños menores de dos años. Pf. 67

¹¹⁴¹ IB. pf. 65 p. 10

¹¹⁴² Decreto Supremo 109

¹¹⁴³ Pf 85

¹¹⁴⁴ 824.101 personas alfabetizadas

¹¹⁴⁵ La educación debe ser impartida en español y en la lengua indígena de la región en la que se resida

¹¹⁴⁶ Las universidades indígenas interculturales fueron: Tupac Katari, Casimiro Huanta y Apiahuayqui Tumpa, también se organizaron los Consejos Educativos de los Pueblos Originarios (CEPOS): Consejo Educativo Aymara (CEA), Consejo Educativo de la Nación Quechua (CENAQ), Consejo Educativo Pueblo Originario Guaraní (CEPOG) y Consejo Educativo Amazónico Multiétnico (CEAM).

¹¹⁴⁷ Pf. 90. Decreto Supremo 156

¹¹⁴⁸ pf. 101. Artículo 20 de la CPE

¹¹⁴⁹ pf. 104

De otra parte, Bolivia presentó, como logros frente a la situación de los derechos de los pueblos indígenas y originario campesino y el pueblo afroboliviano, la adopción de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas en la Constitución y en la ley¹¹⁵⁰ y el derecho a la participación y la consulta de los pueblos indígenas en los beneficios de la explotación de los recursos naturales en sus territorios¹¹⁵¹.

Respecto de otros grupos en riesgo de vulnerabilidad como los Niños, Niñas y Adolescentes, se adoptaron medidas para garantizar una mejor nutrición y salud, mediante la implementación del Seguro Universal Materno Infantil (SUMI); y la creación del Parlamento Infantil con la participación 130 niños y niñas para promover la participación ciudadana y la posibilidad de opinar sobre los temas que les interesa¹¹⁵². Reconoce la insuficiencia de juzgados de la niñez y adolescencia y la falta de fiscales especializados, falta de políticas para los niños trabajadores y para los niños víctimas de violencia sexual, entre otras. Sobre los derechos de los Jóvenes señala que se ha garantizado la participación política al conformar los Concejos Municipales de la Juventud y ha brindado oportunidades para insertarse en el mudo laboral.

En relación con los derechos de las mujeres, estableció la prohibición y penalización de toda forma de discriminación contra las mujeres¹¹⁵³ y la garantía de su participación en igualdad de condiciones con los hombres. También se refirió a la adopción de políticas públicas para promover la igualdad de género¹¹⁵⁴. Y con los derechos de las personas con orientación sexual e identidad genérica: gay, lesbianas, bisexuales, transexuales (GLBT), se prohíbe y sanciona la discriminación fundada en razón de orientación sexual

¹¹⁵⁰ pf. 108, Artículo 30 de la CPE

¹¹⁵¹ 112. Los pueblos indígena originarios campesinos, representados por las organizaciones: Confederación Indígena del Oriente Boliviano (CIDOB), Confederación de Markas y Ayllus del Kollasuyo (CONAMAQ), Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia, (CSUTCB), Confederación Nacional de Mujeres Campesinas Indígenas Originarias de Bolivia Bartolina Sisa (CNMCIQB-BS) y la Confederación Sindical de Colonizadores de Bolivia (CSCB), representan las instancias de mayor participación y consulta en la actual gestión gubernamental.

¹¹⁵² Pf. 123

¹¹⁵³ Pf. 127. Artículos 14 y 15 de la CPE

¹¹⁵⁴ 130. El Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades denominado “Mujeres Construyendo la Nueva Bolivia Para Vivir Bien”, establece directrices generales sobre las políticas públicas a ser desarrolladas en materia de igualdad de género y derechos de las mujeres. Decreto Supremo 29850

e identidad de género¹¹⁵⁵, aunque reconoce que persiste la discriminación dada la sociedad mayoritariamente conservadora.

Frente a las personas con discapacidad se implementó el Registro Único Nacional con Discapacidad¹¹⁵⁶ que establece la obligación de las instituciones públicas y privadas de contratar al menos un cuatro por ciento de personas con discapacidad del total de su personal. Se creó el Consejo Nacional de Solidaridad para priorizar programas dedicados al desarrollo de capacidades e inserción laboral, asistencia legal y capacitación, fortalecimiento institucional, construcción, equipamiento e inclusión. Sobre los Derechos de los privados de libertad, se realizaron refacciones en centros penitenciarios y se estableció el Servicio de Asistencia Médica, aunque sigue siendo desafío, el hacinamiento y el mejoramiento de las condiciones de infraestructura de los centros penitenciarios.

El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal realizó una recopilación de las recomendaciones de los órganos del SNU que se han pronunciado sobre Bolivia y las recomendaciones de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. El CEDAW¹¹⁵⁷ solicitó a Bolivia derogar las normas discriminatorias contra la mujer¹¹⁵⁸, adelantar los procesos de entrega de documento de identidad a mujeres en particular indígenas y rurales, ya que le impedían ingresar a los servicios básicos¹¹⁵⁹. El Comité de Discriminación Racial solicitó adoptar medidas para evitar la discriminación de niños y niñas en el sistema educativo y en el acceso al empleo en igualdad de condiciones¹¹⁶⁰. El Comité de los derechos del Niño expresó su preocupación por la violencia contra los niños en el hogar, y recomendó prohibir los castigos corporales, así como adelantar acciones para evitar la trata de personas con los niños y para combatir el trabajo

¹¹⁵⁵ Artículo 14 de la CPE

¹¹⁵⁶ pf. 143. Decretos Supremos 28521 y 27477

¹¹⁵⁷ CEDAW – Comité para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra las Mujeres por sus siglas en inglés

¹¹⁵⁸ El CEDAW cita el art. 317 de la ley penal que establecía que en casos de violación y otros abusos, favorecía la impunidad del culpable si este contraía matrimonio con la víctima, así como al artículo 130 del Código de Familia sobre las causas del divorcio. CEDAW/C/BOL/CO/4, pfs. 7-8.

¹¹⁵⁹ Ibid. para. 18.

¹¹⁶⁰ A/HRC/WG.6/7/BOL/2 47. Pf. 15

infantil¹¹⁶¹. El Relator Especial para los Pueblos Indígenas expresó su preocupación por la persistencia de expresiones de racismo hacia los indígenas y recomendó tipificar como delito todas las formas de discriminación racial¹¹⁶²; se refirió a la necesidad de reconocimiento de los territorios tradicionales; de la regularización de la propiedad agraria, en especial la titulación de tierras comunitarias de origen indígenas¹¹⁶³; de la contaminación ambiental de numerosos territorios indígenas como consecuencia de la explotación minera y de los hidrocarburos que afectó la salud y las actividades económicas¹¹⁶⁴.

El Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias indicó que en Bolivia quedaban pendientes 28 casos¹¹⁶⁵. El Comité contra la Tortura se refirió a la persistencia de casos de tortura en las prisiones o establecimientos de policía, y casos de tortura y violencia contra los niños que habitan en la calle, también sobre la sobrepoblación y falta de servicios públicos en las cárceles¹¹⁶⁶. El Relator Especial sobre el derecho a la alimentación recomendó aumentar el valor nutricional de los alimentos que se distribuían a los reclusos y agregó *que los niveles de pobreza eran mucho más altos en las zonas rurales y que la extrema pobreza afectaba mucho más a los indígenas*¹¹⁶⁷, así como la malnutrición e inseguridad alimentaria.

La Oficina del ACNUDH en Bolivia expresó su preocupación por detenciones irregulares realizadas por las fuerzas de seguridad de oponentes políticos, al parecer, por agentes encapuchados o sin órdenes de aprehensión¹¹⁶⁸. También se refirió al aumento de agresiones contra los defensores de los derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil que promovían los derechos de campesinos y pueblos indígenas¹¹⁶⁹,

¹¹⁶¹ A/HRC/7/5/Add.2, para. 55

¹¹⁶² A/HRC/11/11, para. 65. y Ibid., para. 68. Hizo referencia a episodios de violencia política de tinte racista, especialmente en Beni, Santa Cruz y otros departamentos orientales, en el contexto de la conflictividad política, incluidos los procesos de reivindicación y reconocimiento territorial indígena.

¹¹⁶³ Ibid., para. 87

¹¹⁶⁴ A/HRC/11/11, para. 78.

¹¹⁶⁵ E/CN.4/2006/56 and Corr.1, para. 108

¹¹⁶⁶ parrafo 22. Concluding observations of the Committee against Torture (A/56/44), para. 95 (b). CRC/C/BOL/CO/4, para. 38

¹¹⁶⁷ A/HRC/7/5/Add.2, para. 8

¹¹⁶⁸ A/HRC/10/31/Add.2, para. 33.

¹¹⁶⁹ A/HRC/10/31/Add.2, para. 39

también reportaron 117 periodistas que sufrieron ofensas verbales y físicas e investigaciones que no avanzaron¹¹⁷⁰.

Los órganos del SNU destacaron la adhesión a la Declaración de pueblos indígenas, y la implementación del Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos y la protección de los derechos de los pueblos indígenas¹¹⁷¹.

Por su parte, las Organizaciones Sociales de la Sociedad Civil - OSC¹¹⁷² que participaron se refirieron a la exclusión, malos tratos y mala calidad del servicio de salud, entre otros, frente a las personas mayores¹¹⁷³; sobre la masacre en Pando, Amnistía Internacional recomendó que Bolivia acelerará la investigación para identificar a los responsables y someterlos a la justicia; sobre la problemática en las cárceles de hacinamiento, insuficiencia y separación por edades y delitos, y la ausencia de programas de rehabilitación y reinserción social¹¹⁷⁴ y el rechazo por la violencia contra las mujeres y la falta de legislación para tipificar el feminicidio¹¹⁷⁵.

¹¹⁷⁰ A/HRC/10/31/Add.2, para. 66.

¹¹⁷¹ UNCT submission to the UPR on Bolivia, p. 7; A/HRC/10/31/Add.2, para. 63.

¹¹⁷² Algunas OSC que participaron en la elaboración del examen fueron: Amnesty International, London, United Kingdom; Consejo de Defensa de los Derechos Humanos y la Libertad, Santa Cruz de la Sierra, Bolivia; Informe sobre violaciones a los derechos humanos y a las garantías constitucionales de las personas generadas desde el Gobierno de Bolivia presidida por Evo Morales Ayma., Thônex, Switzerland; Fédération Internationale des droits de l'homme, Geneva, Switzerland; GIEACPC Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children, London, UK; Help Age. International*, La Paz, Bolivia; Fundacion IGUALDAD LGBT, Santa Cruz de la Sierra, Bolivia; JS1 – Derechos de la Niñez Joint Submission by: Coalición Boliviana de organizaciones no gubernamentales y sin fines de lucro que trabajan en la temática de derechos de la niñez (ADULAM; Aldeas Infantiles SOS, Ayuda en Acción; Cooperación para el Desarrollo, ECO Jóvenes, Plan Internacional; Visión Mundial Bolivia y Child Fund), Bolivia; Joint submission by: Colectivo de Organizaciones e Instituciones de Derechos Humanos de Bolivia. Organizaciones participantes: Capítulo Boliviano de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo (CBDHDD); Asamblea Permanente de los Derechos Humanos de Bolivia (APDHB); Comunidad de Derechos Humanos (CDH); AIPE; AIS Bolivia; Agua Sustentable; AMUPEI; Asociación Rehabilitación Integral en la Comunidad (RIC); Asociación RIC Cochabamba; ADESPROC – Libertad; APDH Beni; APDH Cochabamba; APDH Chuquisaca; APDH La Paz; APDH Oruro; APDH Pando; APDH Potosí; APDH Tarija; APDH Santa Cruz; ASOFAMD; Centro Afroboliviano para el Desarrollo Integral y Comunitario (CADIC); Casa de la Mujer; Católicas por el Derecho a Decidir (CDD); Capacitación y Derechos Ciudadanos (CDC); Centro Boliviano de Investigación y Acción Educativa (CEBIAE); Centro de Estudios Aplicados a los Derechos, Económicos, Sociales y Culturales (CEADESC);

¹¹⁷³ Pf. 15

¹¹⁷⁴ Pf. 16. JS2, p. 4.

¹¹⁷⁵ PF. 17

Frente a la administración de justicia, la OSC DPB indicó que: ... *la virtual parálisis del Tribunal Constitucional era el punto más crítico del proceso de cambio impulsado por el actual Gobierno. Amnistía Internacional destacó que, desde junio de 2009, el Tribunal Constitucional no tenía jueces y recomendó buscar los medios para que el Tribunal Supremo y el Tribunal Constitucional pudieran desempeñar sus funciones, en especial mediante la designación de miembros que demostraran tener capacidad técnica, rectitud moral e independencia de cualquier influencia externa.* También recomendó la creación de una jurisdicción especializada para los adolescentes diferentes a la prisión de adultos¹¹⁷⁶.

En relación con la comunidad LGTBI, las OSC se refirieron a la falta de reconocimiento legal a las personas del mismo sexo para contraer matrimonio, para formar una familia, acceder a créditos de vivienda y a los beneficios de seguridad social¹¹⁷⁷. También se refirieron a los ataques, actos de hostigamiento, amenazas e intentos de asesinato contra defensores de los derechos humanos y dirigentes campesinos que luchaban contra la impunidad o por una repartición más equitativa de la tierra; así como ataques por razones raciales cometidos contra organizaciones y personas que trabajaban en favor de los derechos de los pueblos indígenas y los campesinos de Bolivia¹¹⁷⁸. Frente al pueblo afroboliviano las OSC plantearon la falta de participación y de representación política en la toma de decisiones en razón a que se les estigmatizaba y subestimaba¹¹⁷⁹.

En materia de empleo las OSC expresaron que aún existen niveles altos de desempleo, subempleo e inestabilidad laboral y la tasa de sindicalización no superaba el 15%¹¹⁸⁰; así como la segregación laboral para las mujeres. Otra crisis social se da por la pobreza extrema, la malnutrición crónica de niños menores de 3 años; enfermedades como la disentería, el paludismo y la tuberculosis; y la tasa de mortalidad infantil¹¹⁸¹. En materia de salud, la preocupación es por la falta de cobertura y la asimetría en la oferta de salud en las zonas rurales, así como acciones discriminatorias por género, etnia o ingreso

¹¹⁷⁶ Nota a 72. DPB, p. 1

¹¹⁷⁷ nota final. JS4, para. 7. p. 1. FIDH, p. 3. See submission for cases cited

¹¹⁷⁸ Inertar nota 84. AI p. 5.

¹¹⁷⁹ Cita original 86 JS2, p. 9.

¹¹⁸⁰ PF. 38. Nota original 55. DPB, p. 1.

¹¹⁸¹ Nota original 98. Pf. 41

familiar que afectan a mujeres, indígenas y en particular sobre la salud reproductiva y materna¹¹⁸².

También se pronunciaron frente a la falta de garantía del derecho a la vivienda digna y a la ausencia de un programa de asignación de viviendas con servicios básicos, entre ellos, el acceso a agua potable¹¹⁸³. Expresan además su preocupación por el cambio climático que amenaza la salud y el acceso al agua de los bolivianos, y pone en riesgo la seguridad alimentaria y los medios de subsistencia, así como las culturas indígenas locales¹¹⁸⁴. Sobre la educación, se refirieron a la baja calidad en las escuelas públicas¹¹⁸⁵, la falta de enseñanza bilingüe, la ausencia de perspectiva de derechos humanos y de equidad de género¹¹⁸⁶.

Finalmente, sintetizaron los pocos avances en el acceso a la tierra y la regularización de la propiedad agraria de campesinos¹¹⁸⁷, los efectos nocivos de la contaminación del medio, los vacíos legales en la consulta previa, las migraciones de ciudadanos de los afrobolivianos, así como una creciente feminización de los flujos migratorios¹¹⁸⁸.

Las 53 delegaciones formularon observaciones y recomendaciones. Varias de ellas exaltaron los cambios en las políticas sociales que promovían la lucha contra la desigualdad, la desnutrición y la violencia contra niños, mujeres y población afroboliviana e indígena. Celebraron la elaboración participativa del Plan de Acción de Derechos Humanos y medidas como el Plan Nacional de Igualdad y Equiparación de Oportunidades para personas con discapacidad y la paridad en el gabinete ministerial.

Otras delegaciones expresaron su preocupación por la interinidad en varios órganos de gobierno e injerencias del Gobierno en el poder judicial; los conflictos ente la justicia ordinaria y la justicia indígena reconocida en la nueva Constitución; la falta de aprobación

¹¹⁸² pf. 44

¹¹⁸³ Nota original 111. JS2, p. 7. Pf. 45

¹¹⁸⁴ Pf. 47 nota original 113. JS3, pp. 1-5

¹¹⁸⁵ Nota original 114. JS2, p. 5

¹¹⁸⁶ pf. 50, nota 117. JS5, p. 8.

¹¹⁸⁷ pf. 50. Nota 119. JS2, p. 9. See also DPB, pp. 2-3

¹¹⁸⁸ Nota original 125. JS5, pp. 7-8.

del proyecto de Ley contra el Acoso y la Violencia Política por razón de género; la desigualdad, discriminación y violencia en las mujeres, especialmente en el lugar de trabajo, y de la violencia doméstica; las condiciones de vida y servidumbre de facto a la que muchos indígenas todavía están sometidos; la polarización de los medios de comunicación y agresiones a periodistas; la politización de los nombramientos como obstáculo a la justicia; la corrupción; las medidas para censurar a los que se oponían o criticaban al Gobierno, entre otros.

Se hicieron 98 recomendaciones de las cuales Bolivia aseguró que ya viene aplicando 67¹¹⁸⁹. Asumió compromisos voluntarios a corto plazo frente a: la renovación del mandato de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos - ACNUDH en Bolivia; la adopción de legislación para prevenir y eliminar todas las formas de discriminación racial, contra la corrupción, malversación y enriquecimiento ilícito; la reforma de las instituciones del poder judicial; la ejecución del Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos; el acceso a la documentación relativa a las violaciones de los derechos humanos cometidas durante las dictaduras; la extradición de personas acusadas de violaciones de los derechos humanos y de crímenes de lesa humanidad.

Sobre el avance de las recomendaciones y de los compromisos voluntarios adoptados por Bolivia en el EPU¹¹⁹⁰, se destaca la implementación del Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos "*Bolivia Digna Para Vivir Bien*" 2009-2013, que promueve el cumplimiento de las recomendaciones recibidas por los mecanismos internacionales de protección de Derechos Humanos; la renovación del mandato de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en Bolivia, mediante el respectivo intercambio de notas oficiales; la recomposición del Órgano Judicial y la convocatoria a elecciones de Magistrados y Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia, del Tribunal Agroambiental, del Tribunal Constitucional Plurinacional y de los miembros del Consejo de la Magistratura. Esta ley fue promulgada debido a la necesidad de contar con una norma de

¹¹⁸⁹ Párrafo 99. Bolivia considera que las recomendaciones Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 29, 31, 32, 34, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78, enunciadas en el párrafo 98, ya se han aplicado o se están aplicando. Y no dio su apoyo a las recomendaciones que figuran a continuación del Reino Unido, sobre la creación de un Tribunal de Ética para la prensa

¹¹⁹⁰ Corte a 4 de junio de 2010

carácter transitorio que dé continuidad a las labores de las instituciones judiciales. Por otra parte ya se definió el 5 de diciembre del presente año, como fecha para proceder a las mencionadas elecciones.

Otro de los informes relevante para analizar la situación de derechos humanos, es el Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General¹¹⁹¹ que se refirió a la situación de derechos humanos de la que se resalta: la disminución de los índices de pobreza y extrema pobreza¹¹⁹²; la superación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio frente a la garantía del derecho al agua potable¹¹⁹³; la reducción de la deserción escolar en el nivel primario¹¹⁹⁴; la adopción de medidas para combatir la discriminación y el racismo¹¹⁹⁵; la protección de los derechos de los pueblos indígenas y los avances en el derecho a la consulta, de conformidad con los estándares internacionales; la aprobación de legislación¹¹⁹⁶ para la eliminación de la violencia de género, para fortalecer la administración de justicia.

Preocupa a la ANCUDH en Bolivia¹¹⁹⁷ la persistencia de denuncias por abusos de oficiales contra personal subalterno durante entrenamientos¹¹⁹⁸; la crítica situación de

¹¹⁹¹ Informe anual de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Adición. A/HRC/25/19/Add.2. Distr. general 3 de marzo de 2014

¹¹⁹² Paf. 30. Según la CEPAL, la economía del Estado Plurinacional de Bolivia presentó un desempeño positivo durante 2013. En el primer trimestre el índice global de la actividad económica registró un crecimiento del 6%, mientras que el Gobierno aumentó la recaudación fiscal en un 19% en comparación con el primer trimestre de 2012, permitiendo la continuación y ampliación de programas sociales.

¹¹⁹³ PF. 31. En diciembre de 2012, un 78,9% de la población nacional tenía acceso a agua potable apta para el consumo. El país sobrepasó el Objetivo de Desarrollo del Milenio relativo al derecho al agua dos años antes del plazo, gracias a los programas presidenciales Mi Agua y Mi Agua II.

¹¹⁹⁴ Pf. 33. Con relación al derecho a la educación, el Ministerio de Educación estableció la obligación de las escuelas de educación regular de inscribir a las niñas y niños con discapacidad, así como de implementar lineamientos curriculares y metodológicos para estudiantes con discapacidad visual, auditiva e intelectual... la tasa de abandono escolar en el nivel primario se redujo del 1,82% en 2011, al 1,69% en 2012.

¹¹⁹⁵ PF. 9 Las entidades públicas incluyeron en sus programas comunicacionales el principio de no discriminación y la mayoría de los medios de comunicación intensificaron sus campañas de prevención. El Ministerio de Educación emitió reglamentos que prohíben la discriminación en los centros educativos y en numerosos lugares privados y públicos están exhibidos anuncios en los que se enumeran los principios de no discriminación.

¹¹⁹⁶ la Ley Integral No. 348 para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia

¹¹⁹⁷ PF. 1 En febrero de 2007, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos firmó un acuerdo con el Gobierno de Bolivia para el establecimiento de una oficina en el país con

hacinamiento en los centros penitenciarios y el uso excesivo de la detención preventiva¹¹⁹⁹; la ausencia de consulta previa a pueblos indígenas para la minería¹²⁰⁰ y los retrasos, corrupción, impunidad y falta de recursos en el sistema judicial¹²⁰¹.

En el informe se hacen 12 recomendaciones¹²⁰², en particular frente a la aplicación del derecho a la consulta previa, a pueblos indígenas con observancia de los estándares internacionales; la implementación integral de la Política contra el Racismo y toda forma de Discriminación; la implementación de la Ley Integral No 348 para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia; la realización de investigaciones prontas e imparciales y sanciones a los responsables de casos de discriminación y violencia contra las mujeres; definición de políticas institucionales con enfoque de género y la implementación de políticas institucionales para mejorar el acceso a la justicia y la transparencia e independencia judiciales; garantizar la independencia de la Defensoría del Pueblo; la reparación completa a las víctimas de los regímenes inconstitucionales.

el mandato de monitorear y elaborar informes sobre la situación de los derechos humanos en el país y de prestar asistencia técnica a las instituciones públicas y a organizaciones de la sociedad civil. El acuerdo fue aprobado por el Congreso el 13 de julio de 2007 y renovado por segunda vez en agosto de 2013, hasta el 21 de agosto de 2015.

¹¹⁹⁸ PF. 69. Nuevos casos de presuntos abusos de oficiales contra personal subalterno, especialmente conscriptos y cadetes, durante entrenamientos en la policía y en el ámbito castrense, preocuparon a la oficina. En febrero, en el marco de un ejercicio militar, el subteniente Ceooly Espinal Prieto resultó muerto en circunstancias no esclarecidas. La Defensoría del Pueblo concluyó en su informe final que el Estado fue responsable del daño a la integridad personal y en último término la muerte del subteniente.

¹¹⁹⁹ Pf. 75 El hacinamiento y el uso excesivo de la detención preventiva, que asciende al 83,3% de la población penitenciaria, son motivo de particular preocupación. De acuerdo a la Dirección General de Régimen Penitenciario, existen más de 13.000 internos en los recintos penitenciarios, cuando su capacidad es para alrededor de 4.900. Pf. 77. Preocupa a la oficina la falta de control efectivo del Estado dentro de los centros penitenciarios y que sean los propios internos quienes ejerzan el control sobre los centros. Las autoridades no han logrado prevenir o controlar actos de violencia.

¹²⁰⁰ Pf. 17 y 18. 17. Continúa preocupando a la oficina la falta de consulta a pueblos indígenas en materia de minería...la oficina realizó el monitoreo de la aplicación del derecho a la consulta en dos casos emblemáticos: Alto Parapetí y Takovo Mora. Se observó que la información relevante no siempre fue presentada a las comunidades de forma accesible, oportuna y completa, y en su propia lengua nativa

¹²⁰¹ Sobre los derechos de las víctimas de violaciones a los derechos humanos ocurridas durante regímenes inconstitucionales entre 1964 y 1982 continuaron en su mayoría sin ser atendidas. Sin embargo, en un desarrollo positivo, en diciembre el Senado aprobó un proyecto de ley para la creación de una comisión de la verdad. El proyecto se encuentra ante la Cámara de Diputados, donde se anunció que el mismo sería consultado con organizaciones con experiencia e interés relevante. . PF. 65 y 66. En cuanto a la reparación de las víctimas, prevista en la Ley No. 2640 de 2004, sigue preocupando a la oficina el alto porcentaje de solicitudes de resarcimiento presentadas y desestimadas por las exigencias de la carga de prueba impuesta a las víctimas. Asimismo, la oficina lamenta que el pago efectuado en los casos en los que se otorgó una indemnización cubre únicamente el 20% del montante acordado.

¹²⁰² 93. Reitera las recomendaciones anteriores y formula nuevas

La OACNDUH en Bolivia viene emitiendo informes sobre la situación de derechos humanos. En 2011 se refirió puntualmente a las *reformas legales, políticas e institucionales dirigidas a poner fin a la discriminación y la exclusión histórica de los pueblos indígenas, de los afrobolivianos y otros grupos vulnerables; los progresos en sus derechos políticos y su representación, y el afianzamiento de las autonomías indígenas*¹²⁰³. Destacan avances en los indicadores de derechos económicos, sociales y culturales, tales como la asistencia escolar y el índice de pobreza extrema, registraron ciertas mejoras.

En materia de derechos humanos vulnerados o problemáticas sociales se mantiene la dificultad en la administración de justicia¹²⁰⁴ en cuanto a imparcialidad y autonomía y acceso, y la impunidad. También se presentaron homicidios, torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes por parte de miembros de la Policía; actos de violencia contra las mujeres, la situación carcelaria y los derechos de las personas privadas de la libertad, la situación de los defensores de derechos humanos y periodistas.

Destaca la OACNDUH que a pesar de la promulgación de la Ley de discriminación y del plan de acción contra el racismo y la discriminación, persiste el racismo, la discriminación y la intolerancia frente a la comunidad indígena y afroboliviana¹²⁰⁵; las protestas por la preocupación de limitaciones a la libertad de expresión¹²⁰⁶.

En materia de reconocimiento de derechos de los pueblos indígenas, la ACNUDH se refirió a los avances en su implementación, con la participación política en el poder

¹²⁰³ 4. La Asamblea aprobó más de 80 leyes durante 2010, incluyendo las cinco fundamentales señaladas en las disposiciones transitorias para la implementación de la Constitución: la Ley No 18 de 16 de junio del Órgano Electoral Plurinacional, la Ley No 26 de 30 de junio del Régimen Electoral, la Ley No 25 de 24 de junio del Órgano Judicial, la Ley No 27 de 6 de julio del Tribunal Constitucional Plurinacional, y la Ley Marco No 31 de 19 de julio de Autonomías y Descentralización.

¹²⁰⁴ 8. La administración de justicia continuó inmersa en una crisis estructural que precede al actual Gobierno. En febrero, se aprobó la Ley No 3 de Necesidad de Transición a los Nuevos Entes del Órgano Judicial y Ministerio Público (denominada “Ley Corta”), que facultó al Presidente Morales a nombrar excepcionalmente con carácter interino a 15 magistrados en los puestos vacantes del Tribunal Constitucional Plurinacional y de la Corte Suprema de Justicia, y a tres miembros del Consejo de la Judicatura, hasta que sean elegidos los magistrados y consejeros titulares permanentes.

¹²⁰⁵ Pf. 13 y 14

¹²⁰⁶ Pf. 16 y 18 – 21. La discriminación se extendía al acceso a salud, educación y en particular a las mujeres y afrobolivianos.

legislativo¹²⁰⁷ y los desarrollos del derecho a la consulta aunque solo limitado al tema de explotación de hidrocarburos¹²⁰⁸, dejando por fuera los proyectos de extracción minera. Reiteran los problemas de contaminación medioambiental en los territorios de algunos pueblos indígenas, afectaciones a la salud, trata y tráfico de personas, el trabajo forzoso en particular del pueblo guaraní¹²⁰⁹.

En relación con los DESC, se refirió al amplio reconocimiento de los derechos en la Constitución pero la falta de línea base para medir el impacto de los programas sociales, aunque cita alguna mejoría en indicadores como la reducción del índice de extrema pobreza, de mortalidad materna, de deserción escolar¹²¹⁰. Y sobre la Administración de justicia y la lucha contra la impunidad resaltó la legislación adoptada, aunque se mantiene la debilidad del sistema de justicia y la impunidad, pese a importantes investigaciones por violaciones a los derechos humanos¹²¹¹. Reitera su preocupación por la independencia judicial y la seguridad en los cargos de jueces¹²¹². Se refirieron a los resultados de los procesos adelantados por violaciones a los derechos humanos como la del ex Presidente Gonzalo Sánchez de Lozada¹²¹³, por los hechos violentos racistas del 24 de mayo de 2008 en Sucre¹²¹⁴ y por la masacre de El Porvenir¹²¹⁵, aunque con pocos avances. En relación con los derechos a la verdad, justicia y reparación de las víctimas señalan que siguen estando perjudicados al reconocerse solo un 40% de las víctimas excluidas¹²¹⁶.

También destacó la ACNUDH casos de muertes extrajudiciales, torturas y tratos crueles, inhumanos y degradantes aunque con algunos casos judicializados y rechazados públicamente¹²¹⁷. Los linchamientos disminuyeron pero aumentaron las víctimas

¹²⁰⁷ Pf. 21-23

¹²⁰⁸ pf. 24

¹²⁰⁹ pf. 25-27

¹²¹⁰ Pf. 29 y 30, 31, 32

¹²¹¹ pf. 35-38

¹²¹² pf. 39 y 40

¹²¹³ Pf. 43-45

¹²¹⁴ pf. 46 - 49

¹²¹⁵ pf. 50-53

¹²¹⁶ pf. 54-58

¹²¹⁷ pf. 60- 64

mortales¹²¹⁸. Sobre la situación carcelaria señaló que aumentó y que más del 70% de los privados de libertad son por detención preventiva¹²¹⁹, lo que ha provocado además hacinamiento y graves condiciones de reclusión en las instituciones policiales y penitenciarias¹²²⁰.

Sobre los derechos de las mujeres, a pesar de los esfuerzos legislativos y de iniciativas de políticas públicas; la participación política en el gobierno y la aplicación de la Ley de cuotas en cargos municipales¹²²¹; la OACNUDH destaca el número creciente de casos de asesinatos de mujeres reportados, más del 50% con relación al 2009 y el aumento de violencia física, psicológica y sexual¹²²², el tráfico de personas en particular de mujeres y niñas¹²²³ y los ataques sexistas en el ejercicio de poder.

Frente a los defensores de derechos humanos la ACNDUH destaca el dialogo fluido entre sociedad civil y el gobierno, aunque en un par de ocasiones hubo críticas por estigmatización y desacreditación desde altos funcionarios del gobierno contra la labor de los defensores de derechos humanos¹²²⁴, sin embargo se aumentó el número de ataques físicos y verbales contra los medios de comunicación y sus trabajadores y persiste la impunidad. Finaliza este informe con un avance real de implementación del Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos en un 36% en los primeros dos años, aunque con amplias críticas frente a esta medición¹²²⁵ y con recomendaciones puntuales frente a la implementación de las leyes contra el racismo y la discriminación, avances en las investigaciones por violaciones a los derechos humanos en tiempos razonables y con respeto a los derechos de las víctimas y el debido proceso de los imputados, el mejoramiento del acceso a la justicia y prevención de la violencia contra la mujeres¹²²⁶.

¹²¹⁸ pf. 65 - 66

¹²¹⁹ pf. 67-68

¹²²⁰ pf. 69-72

¹²²¹ pf. 78

¹²²² pf. 73-76

¹²²³ pf. 77

¹²²⁴ pf. 79-80

¹²²⁵ pf. 97

¹²²⁶ pf. 98-109

El siguiente informe de la ACNUDH¹²²⁷ en Bolivia es del 2011. Se destaca el avance en la implementación de las reformas por la Constitución Política de 2009, en particular frente al racismo y todas las formas de discriminación y los avances en materia de derechos económicos y sociales, como el derecho a la salud de las mujeres y el derecho a la educación, y los avances en la disminución de la pobreza, la indigencia, la mortalidad materna e infantil, la deserción escolar de niños y niñas y los avances en la elaboración de un plan plurinacional de educación en derechos humanos. Sin embargo, presenta preocupación de la ACNUDH por la profundización de la crisis de la administración de justicia, la impunidad, la corrupción; así como el estancamiento de la protección de los derechos de los pueblos indígenas; las limitaciones en el goce de DESC para los pueblos afrobolivianos.

Destaca la creación del Comité Nacional contra el Racismo como instancia de dirección de políticas públicas sobre la materia, en particular del Plan de Acción contra el racismo y toda forma de discriminación 2012–2015¹²²⁸; la declaratoria del Día nacional de la lucha contra la homofobia y transfobia¹²²⁹. Sobre los Derechos de los afrobolivianos y de los pueblos indígenas la OACNUDH indica que persisten limitaciones en cuanto al goce de los derechos a la salud, educación, vivienda y alimentación adecuada, en particular de mujeres, niños, niñas y adultos mayores, y sobre violaciones al derecho a la consulta, a los derechos políticos y autonomía de los pueblos indígenas¹²³⁰, y se mantienen débiles la implementación de medidas efectivas para proteger a los pueblos indígenas altamente vulnerables¹²³¹.

Frente a los DESC se mantiene la tendencia de disminuir la pobreza y la indigencia y se muestran por parte del gobierno boliviano los avances en materia de educación gratuita, *universal, democrática, participativa, comunitaria, descolonizadora y de calidad sin*

¹²²⁷ Naciones Unidas. Asamblea General. Informe anual de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Consejo de Derechos Humanos 19 período de sesiones . Tema 2 de la agenda . A/HRC/19/21/Add.2. 2 de febrero de 2012.

¹²²⁸ Pf. 11-13

¹²²⁹ pf. 13- 14. 13. Destaca también la promulgación del Decreto Supremo N.o 1022, que declara el 17 de mayo Día nacional de la lucha contra la homofobia y transfobia.

¹²³⁰ Pf. 15 - 26

¹²³¹ pf. 27

*discriminación*¹²³² y la salud¹²³³. Y sobre los derechos de las mujeres preocupa a la ACNUDH el incremento en los homicidios de mujeres¹²³⁴ y la persistencia de prejuicios sociales, culturales y patriarcales contra las mujeres¹²³⁵.

En relación con la crisis de la administración de justicia reitera la poca eficacia en la implementación del sistema de carrera judicial¹²³⁶; las demoras en los procesos emblemáticos por violaciones de derechos humanos, aunque con sanciones emblemáticas en otros¹²³⁷. En relación con los derechos de las víctimas se aceptaron algunas solicitudes de reparación pero ninguna pagada, además se denunció la excesiva rigidez de la carga probatoria, y se mantiene en desconocimiento el paradero de muchas víctimas desaparecidas¹²³⁸.

Sobre el derecho a la vida no se registró un aumento en homicidios y por el contrario descendieron los linchamientos¹²³⁹; sobre la situación carcelaria se mantienen las condiciones de hacinamiento y un alto porcentaje de personas privadas de la libertad por detención preventiva¹²⁴⁰. Sobre los defensores de derechos humanos y libertad de expresión, a pesar del incremento de los espacios de diálogo, persistieron ataques y acusaciones contra dirigentes indígenas en algunas marchas¹²⁴¹, así como a periodistas¹²⁴².

En relación con el seguimiento a la implementación de las recomendaciones la OACNUDH destacó avances en la lucha contra el racismo y toda forma de discriminación¹²⁴³, al igual que la realización de las elecciones judiciales, aún cuando el

¹²³² pf. 30 - 32

¹²³³ pf. 33

¹²³⁴ pf. 39-41

¹²³⁵ pf. 42

¹²³⁶ pf. 49-50

¹²³⁷ pf. 55 - 62

¹²³⁸ pf. 63-64

¹²³⁹ pf 65-70

¹²⁴⁰ pf. 71

¹²⁴¹ pf. 75

¹²⁴² pf. 76

¹²⁴³ pf. 94

procedimiento de preselección de los aspirantes y de información para los votantes merecen ser revisados.

Frente a la implementación del Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos se estableció que se va implementando en un 40%¹²⁴⁴ y consideró poco efectivas las medidas de protección a las mujeres y muy limitado el avance en el acceso a la justicia¹²⁴⁵.

Concluye que se presentaron progresos en la situación de derechos humanos frente a eliminación del racismo y mejora de indicadores DESC, aunque la consulta a pueblos indígenas, la eliminación de la violencia contra mujeres y niñas persistió¹²⁴⁶. Recomendó revisar el procedimiento de preselección de los postulantes y el proceso de información para los votantes sobre las candidaturas¹²⁴⁷; así como implementar efectivamente la carrera judicial y reducir el rezago judicial¹²⁴⁸; proteger a las mujeres de todo tipo de violencia¹²⁴⁹; adoptar un plan plurinacional de educación en derechos humanos de forma participativa e incluyente¹²⁵⁰; garantizar el derecho a la consulta¹²⁵¹ y adelantar investigaciones imparciales por las violaciones a los derechos humanos¹²⁵² y mejorar las condiciones de detención, separando a los condenados de los detenidos preventivamente¹²⁵³.

El Informe de la OACNUDH 2013 para Bolivia¹²⁵⁴ además de presentar la situación general de derechos humanos durante el 2012, destacó los avances en el goce de DESC, la disminución de los índices de pobreza y de pobreza extrema, las medidas para

¹²⁴⁴ pf. 95

¹²⁴⁵ pf. 97-98

¹²⁴⁶ pf. 99

¹²⁴⁷ pf. 101

¹²⁴⁸ pf. 103

¹²⁴⁹ pf. 106

¹²⁵⁰ pf. 108

¹²⁵¹ pf. 109

¹²⁵² pf. 111

¹²⁵³ pf. 112

¹²⁵⁴ Naciones Unidas. Asamblea General. Consejo de Derechos Humanos 22.º período de sesiones. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General. A/HRC/22/17/Add.2. 8 de febrero de 2013.

enfrentar el racismo y para proteger a las mujeres, a personas con discapacidad y a refugiados. Se mantiene la preocupación por la persistencia de la crisis en la administración de justicia, la corrupción, las precarias condiciones de reclusión y los altos índices de violencia contra las mujeres y nuevamente el aumento de los linchamientos.

Frente a las recomendaciones formuladas por la Alta Comisionada en informes anteriores, observó avances normativos en la protección de las mujeres, los procesos de consulta y las discusiones participativas para la elaboración de una ley general de consulta a los pueblos indígenas; la adopción del Plan de Acción para combatir el racismo y toda forma de discriminación; el Plan Plurinacional de Educación en Derechos Humanos por el Consejo Nacional de Derechos Humanos¹²⁵⁵.

Mantiene su preocupación por lo que hace recomendaciones frente a la existencia de una red de extorsión con funcionarios y acumulación de procesos penales en contra de miembros de la oposición política; el alto índice de detención preventiva; la seria situación de hacinamiento y las graves condiciones de vida en los lugares de detención¹²⁵⁶. Las recomendaciones¹²⁵⁷ van dirigidas a la implementación del Plan de Acción contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación; adoptar una ley general sobre el derecho de los pueblos indígenas a la consulta; implementación de leyes vigentes para poner fin a la violencia contra las mujeres, en particular en la penalización del feminicidio; implementación de la carrera judicial y el régimen disciplinario previstos en la Constitución; la reducción del índice de personas en detención preventiva; realizar investigaciones urgentes frente a la extorsión; combatir los linchamientos; reglamentar la Ley General para Personas con Discapacidad y la efectiva realización de los derechos a la verdad, justicia y reparación de todas las víctimas de violaciones de derechos humanos durante los regímenes inconstitucionales.

¹²⁵⁵ Pf. 88

¹²⁵⁶ pf. 89

¹²⁵⁷ pf. 91

- Colombia

El Primer Examen Periódico Universal se desarrolló en 2009¹²⁵⁸ en el que el gobierno colombiano resaltó: el compromiso de Colombia con los derechos humanos; la presencia de 24 oficinas de las Naciones Unidas y del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR); la realización entre 2002 a 2008 de 15 visitas de mecanismos relacionados con derechos humanos y; la existencia de un sistema de seguimiento de la situación de derechos humanos por parte 39 embajadas acreditadas en Colombia y de organizaciones de la sociedad civil. Agregó que disminuyeron los homicidios entre 2002 y 2007 en un 45%, las masacres en un 77%, los atentados terroristas en un 76,5%, y los secuestros extorsivos en un 87%¹²⁵⁹.

Se refirió a la desmovilización colectiva de los paramilitares y la individual de 17.000 personas pertenecientes a otros grupos armados ilegales¹²⁶⁰. Como logros en la protección y defensa de los derechos humanos se refirió al prestigio de la Corte Constitucional, al establecimiento del sistema penal oral acusatorio; la reforma de la justicia penal militar para limitar su competencia a los delitos relacionados con el servicio; la Ley de 2005 contra la trata de personas y las leyes promulgadas en 2007 y 2008 relativas a la violencia intrafamiliar, el abuso sexual y la violencia contra la mujer¹²⁶¹. Por otra parte, destacó las condiciones de seguridad para los operadores judiciales; la creación de fiscales encargados de casos de especial preocupación, como las agresiones cometidas contra sindicalistas y de 716 investigaciones contra 1.000 miembros de la fuerza pública: 138 de los cuales eran oficiales, 46 de ellos habían sido condenados y 232 habían sido acusados o estaban ya siendo enjuiciados. A la fecha del examen, 285 casos habían sido trasladados de la justicia militar a la justicia ordinaria¹²⁶².

¹²⁵⁸ NACIONES UNIDAS. Asamblea General. CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS Décimo período de sesiones Tema 6 de la agenda. EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal Colombia. A/HRC/10/82 9 de enero de 2009. Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su tercer período de sesiones del 10 al 15 de diciembre de 2008. El examen de Colombia se celebró en la 14a sesión, el 10 de diciembre de 2008.

¹²⁵⁹ Pf. 5

¹²⁶⁰ Pf. 6

¹²⁶¹ pf. 8

¹²⁶² Pf. 9

En relación con los DESC se refirió a la política de subsidios condicionados a los sectores más pobres de la población. Como indicadores, reportó la reducción de la pobreza del 55,7 al 45,1%; la reducción de la pobreza extrema del 21,6 al 12%; la cobertura del 94% en educación básica y 31% en educación superior¹²⁶³.

Frente a los derechos de los niños, destacó la expedición del Código de la Infancia y Adolescencia; la elaboración y aplicación del Plan de Acción para prevenir y erradicar la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes y la estrategia de erradicación del trabajo infantil; la Comisión intersectorial para la prevención del reclutamiento y utilización de niños y jóvenes por grupos organizados al margen de la ley. Sobre las mujeres, resaltó la política de las mujeres constructoras de paz y desarrollo; el Acuerdo Nacional para la equidad entre mujeres y hombres¹²⁶⁴. Sobre los derechos de los desplazados mencionó el aumento del presupuesto y la atención¹²⁶⁵ y sobre los grupos étnicos, destacó políticas de discriminación positiva; los programas de etnoeducación y etnoprotección¹²⁶⁶.

Del diálogo interactivo con las 43 delegaciones se formularon recomendaciones referidas a: la protección de las víctimas y procesados y la agilidad en los procesos y acciones para luchar contra el reclutamiento forzado¹²⁶⁷; la lucha contra bandas criminales y emergentes; investigaciones por las amenazas contra defensores de derechos humanos y sobre los casos conocidos como "falsos positivos"¹²⁶⁸; protección integral y efectiva de los indígenas y la conservación y preservación de sus territorios ancestrales¹²⁶⁹; la situación de vulnerabilidad de los defensores de derechos humanos, sindicalistas, periodistas y funcionarios públicos estigmatizados y atacados o amenazados a causa de

¹²⁶³ pf. 11

¹²⁶⁴ Pf. 12

¹²⁶⁵ **Pf. 13.** presupuesto asignado para atender a la población desplazada había aumentado de 65 millones de dólares a 442 millones de dólares; que el 80% de los hogares desplazados inscritos recibían ayuda humanitaria de emergencia; y que los desplazados participaban en todos los procesos de decisión relativos a las políticas públicas sobre desplazamiento.

¹²⁶⁶ Pf. 13

¹²⁶⁷ Chile pf. 19. España pf. 20 también se refirió al reclutamiento forzoso. Turquía se refirió a la protección de las víctimas. Pf. 24. Austria pf. 33, Eslovena 37

¹²⁶⁸ Países Bajos, pf. 32

¹²⁶⁹ España pf. 20, Noruega pf. 21 se refirió a la recomendación de las investigaciones por las acciones contra defensores de derechos humanos, Azerbaiyán, of. 47, Rumania, pf. 56

su trabajo¹²⁷⁰; la gratuidad de la enseñanza primaria¹²⁷¹; resolver el problema de la impunidad¹²⁷²; adoptar el Plan de Acción en Derechos Humanos, con acciones concretas frente a la atención de las mujeres víctimas de violencia sexual¹²⁷³; intensificar la educación en derechos humanos a los ciudadanos en general y a los miembros de las fuerzas armadas, para promover una cultura de paz y respeto de los derechos humanos¹²⁷⁴; acciones para reducir el número de ejecuciones extrajudiciales¹²⁷⁵; fortalecer el poder judicial y garantizar su independencia¹²⁷⁶; el desmantelamiento de nuevos grupos ilegales y la investigación de vínculos con paramilitares¹²⁷⁷; medidas frente al uso de minas terrestres antipersonal por los grupos armados ilegales¹²⁷⁸; medidas para garantizar la recuperación, la rehabilitación y la reintegración de los niños soldados, la exclusión y la marginalidad de los niños de zonas rurales y la violencia sexual contra los niños; la seguridad física de los desplazados y su atención¹²⁷⁹; la seguridad para los pueblos indígenas y el cumplimiento de la consulta previa¹²⁸⁰; la prevención de las desapariciones forzadas y los secuestros¹²⁸¹; la reintegración de las personas desmovilizadas¹²⁸²; la necesidad de prevenir, investigar y sancionar a los miembros de las fuerzas públicas y de seguridad que hubieran cometido abusos¹²⁸³; ampliar la red de servicios públicos de prestación de asistencia socioeconómica y ayuda para el desarrollo de las zonas rurales¹²⁸⁴; luchar contra la trata de personas, en especial de mujeres y niñas¹²⁸⁵; acabar con la discriminación contra las mujeres¹²⁸⁶ y; a alcanzar acuerdos con la o las guerrillas para llegar la paz.

¹²⁷⁰ Noruega, pf. 21, Francia pf. 27; Albania, pf. 34; Dinamarca, pf. 35; Alemania, of, 38; República Checa, pf. 40; Irlanda, pf. 54

¹²⁷¹ Argentina pf. 22; República Checa, pf. 40; Brasil, pf. 43

¹²⁷² Turquía pf. 24; Brasil, pf. 43; Bélgica, pf. 51

¹²⁷³ Suecia pf. 25, Francia, pf. 27, Irlanda, pf. 54

¹²⁷⁴ Filipinas, pf. 26

¹²⁷⁵ Francia, pf. 27; Canadá, pf. 45

¹²⁷⁶ Suiza, pf. 30, Bélgica, f. 51

¹²⁷⁷ Suiza pf. 30, Australia, pf. 55

¹²⁷⁸ Argelia, pf. 31, Japón, pf. 41

¹²⁷⁹ Austria 33, Eslovenia pf. 37, Brasil, pf. 43, Rumania, 56; Panamá, pf. 59

¹²⁸⁰ Dinamarca, pf. 35

¹²⁸¹ Japón, pf. 41, Portugal 42, Sudáfrica, f. 52

¹²⁸² Portugal, pf. 42

¹²⁸³ Brasil, pf. 43

¹²⁸⁴ Malasia, pf. 46

¹²⁸⁵ Azerbaiyán, pf. 47

¹²⁸⁶ República de Corea, pf. 50

Colombia resaltó el carácter de Estado de derecho democrático y la garantía de derechos humanos; la elección popular de sus gobernantes en los niveles nacional, departamental y municipal; la pluralidad de partidos; los mecanismos de democracia directa a través de referendos e iniciativas legislativas populares y el catálogo de derechos fundamentales y efectivos mecanismos de protección que prevé la Constitución.

De las recomendaciones formuladas, Colombia aceptó algunas relacionadas con la ratificación de algunos instrumentos internacionales y la visita de relatores o grupos de trabajo del SNU. También aceptó otras recomendaciones de la Oficina del ACNUDH en Colombia; como adoptar el Plan Nacional de Acción en derechos humanos y derecho internacional humanitario; adoptar medidas para proteger a los defensores de los derechos; garantizar la especial atención y la adopción de medidas para mejorar la situación de las mujeres víctimas de violencia sexual; abordar exhaustivamente la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales; promover una cultura de paz y respeto de los derechos humanos; reforzar el Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas; luchar contra la impunidad y las violaciones de los derechos; garantizar el principio de igualdad y no discriminación, independientemente de la orientación sexual y la identidad de género; avanzar en las investigaciones por la aparición de los cadáveres de 11 jóvenes en la localidad de Ocaña, y de los casos conocidos como "falsos positivos; lucha contra la tortura y contra la violencia de género; la protección de los derechos del niño y desmovilizar a los niños y niñas reclutados por la fuerza y la violencia sexual contra ellos.

El segundo Examen Periódico Universal, se surtió en el 2013¹²⁸⁷, en el que Colombia informó el seguimiento y avance de los compromisos adquiridos y de las recomendaciones recibidas en el primer EPU. A la fecha del examen tres hechos trascendentales se registraron en materia de derechos humanos: el reconocimiento de la existencia de un conflicto armado interno; la aprobación de la Ley de víctimas y

¹²⁸⁷ Naciones Unidas. Asamblea General. Consejo de Derechos Humanos 24o período de sesiones Tema 6 de la agenda Examen Periódico Universal. Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. Colombia. A/HRC/24/6. 4 de julio de 2013. de 18 de junio de 2007, celebró su 16o período de sesiones del 22 de abril al 3 de mayo de 2013. El examen de Colombia se llevó a cabo en la cuarta sesión, el 23 de abril de 2013. La delegación de Colombia estuvo encabezada por el Vicepresidente Angelino Garzón. En la décima sesión, celebrada el 26 de abril de 2013, el Grupo de Trabajo aprobó el informe de Colombia.

restitución de tierras¹²⁸⁸ y el inicio de los diálogos de paz con representantes de la guerrilla de las FARC [Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo]¹²⁸⁹. Se reportó por el gobierno colombiano logros en la protección a los defensores de derechos humanos, dirigentes sindicales, víctimas del conflicto armado, comunidades afrodescendientes, pueblos indígenas, miembros de la comunidad lesbiana, gay, bisexual, transexual e intersexual (LGBT) y mujeres y los avances en equidad social, impunidad, hacinamiento en las cárceles¹²⁹⁰. Destacó la consulta previa a los pueblos indígenas¹²⁹¹; la protección de los derechos de los pueblos afrodescendientes a un territorio colectivo; al autogobierno y a la autonomía en sus decisiones y; la adopción de la Ley de Lucha contra todas las formas de discriminación.

Mostró logros en: seguridad¹²⁹²; la exclusión de la jurisdicción penal militar de los crímenes de lesa humanidad, genocidio, desaparición forzada, ejecución extrajudicial, violencia sexual, tortura y desplazamiento forzado¹²⁹³; la promoción de la independencia del poder judicial; el aumento en un 40% de la capacidad de las cárceles¹²⁹⁴; las medidas de atención y reparación integral a las víctimas en el marco de la Ley de víctimas¹²⁹⁵.

Frente a los DESC se refirió a las medidas de reducción de la pobreza y de pobreza extrema y reducción en la desigualdad¹²⁹⁶; las medidas en educación y salud y de

¹²⁸⁸ Pf. 5

¹²⁸⁹ Pf. 5. Con la ayuda de Noruega y Cuba y el acompañamiento de la República Bolivariana de Venezuela y Chile.

¹²⁹⁰ Pf. 6-7

¹²⁹¹ Pf. 9. Por primera vez se había consultado a las minorías étnicas sobre tres instrumentos destinados a garantizar sus derechos: el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa nacional de garantías y la legislación sobre reparación y restitución de tierras. PF. 98. La delegación de Colombia explicó que la Ley de víctimas favorecía la restitución de tierras frente a la compra de las mismas. Al 17 de abril, se habían restituido 12.000 ha a sus propietarios originales y, en relación con los derechos territoriales de las comunidades étnicas, se habían protegido 150.000 ha. Se había puesto en marcha un programa centrado en facilitar el acceso de las mujeres y niñas a la restitución de tierras.

¹²⁹² Pf. 12. En la última década, las medidas de seguridad habían transformado el país. Los colombianos estaban más protegidos y vivían más pacíficamente. El 87% de las municipalidades, lo que equivalía el 86% de la población, no había sufrido ni un solo acto de terrorismo en 2012. Durante la última década, la tasa de homicidios se había reducido a la mitad y los secuestros habían disminuido en un 95%.

¹²⁹³ Pf. 13

¹²⁹⁴ Pf. 15

¹²⁹⁵ Pf. 17 y 18.

¹²⁹⁶ PF. 100. En lo relativo a los derechos económicos, sociales y culturales, la pobreza había disminuido en un 4,5% durante los últimos dos años, alcanzando el 32,7% en 2012. Durante el mismo período, la proporción de personas que vivían en situación de extrema pobreza había caído en un 1,9%, hasta llegar al 10,4%. Además, el Gobierno había logrado una reducción de la desigualdad, acercando así al país a la media

atención integral a los niños; las campañas de prevención frente a delitos como violencia sexual, reclutamiento, trabajo infantil entre otros, que estaba afectando a los niños¹²⁹⁷. También se refirió al sistema educativo intercultural y la atención de la salud para comunidades indígenas y afrocolombianas¹²⁹⁸.

Del diálogo interactivo con 76 delegaciones, se hicieron reconocimientos al gobierno colombiano por la adopción de la Ley de víctimas; la creación de programas para erradicar la pobreza y garantizar la educación; la creación de un sistema nacional de derechos humanos, entre otros. Como preocupaciones, algunas delegaciones plantearon las amenazas contra los defensores de los derechos humanos, en particular a nivel rural o local¹²⁹⁹; el aumento de la violencia sexual contra las mujeres en los últimos años, especialmente en el contexto del conflicto armado interno¹³⁰⁰; las posibles consecuencias de la reforma constitucional de la jurisdicción militar¹³⁰¹; la continua expansión de los grupos armados ilegales tras la desmovilización de los grupos paramilitares¹³⁰²; la lucha contra la trata de personas¹³⁰³; y la falta de coherencia en la aplicación de las leyes sobre el trabajo¹³⁰⁴.

En conclusión, Colombia aceptó las recomendaciones formuladas frente a la adopción de acciones para combatir la violencia contra la mujer¹³⁰⁵; recursos para combatir la trata de personas¹³⁰⁶; respeto por los derechos de las víctimas e investigaciones en la justicia

regional y mejorando su posición en la clasificación internacional. Pf. 101. En 2012, la tasa de desempleo en Colombia era del 10,4%, la más baja desde 2001, a pesar de la desaceleración de la economía mundial.. Pf. 102. ... en 2012, de la educación universal gratuita hasta el 11o grado, que había beneficiado a más de 8,5 millones de estudiantes. Además, el abandono escolar y la tasa de analfabetismo entre las personas de 15 a 24 años se habían reducido. Pf. 103. ... el conjunto de la población tenía garantizado el acceso a la atención de la salud. Pf. 104... Los niveles de malnutrición habían descendido del 16% al 13,2%.

¹²⁹⁷ Pfs. 105 - 106

¹²⁹⁸ Pf. 107

¹²⁹⁹ 36. Eslovenia

¹³⁰⁰ Pf. 37 Sudáfrica; España 38, 54. Australia

¹³⁰¹ 41. Suecia

¹³⁰² 43. Tailandia

¹³⁰³ 44. Trinidad y Tobago

¹³⁰⁴ 48. Los Estados Unidos de América

¹³⁰⁵ 115.2 (Bélgica); 117.5 (Finlandia); 117.6 (Irlanda);

¹³⁰⁶ 115.4 Destinar recursos adicionales a los programas para combatir la trata de personas (Filipinas)

ordinaria¹³⁰⁷; prevención de violaciones de derechos humanos¹³⁰⁸; diálogo con la sociedad civil y el Estado¹³⁰⁹; aplicación del Sistema Nacional de Derechos Humanos¹³¹⁰; continuar con la salida negociada al conflicto¹³¹¹; y la aplicación efectiva de la ley de víctimas¹³¹². También aceptó recomendaciones frente al mejoramiento de la calidad de vida de grupos más vulnerables como indígenas, afrodescendientes, los niños¹³¹³; de la seguridad pública¹³¹⁴; de las condiciones de las mujeres y de las personas LGTBI¹³¹⁵; la lucha contra la impunidad en particular de graves violaciones a los derechos humanos¹³¹⁶; el reconocimiento y protección a los defensores de derechos humanos¹³¹⁷; y la reducción de la pobreza y la desigualdad¹³¹⁸

De otra parte, la ACNUDH ha estado en Colombia desde 1997. Las recomendaciones que han hecho se refieren a la adopción o implementación de: acciones de prevención y protección; acabar con la impunidad; sancionar a los responsables de graves violaciones a los derechos humanos; fortalecer la presencia de la Defensoría y de la PGN; revisar los archivos de la inteligencia militar; capacitar a los miembros de la Fuerza Pública y

¹³⁰⁷ Pfs. 115.5, (España); 115.6 (Suecia)

¹³⁰⁸ 116.3 Continuar aplicando un sistema de alerta temprana en el marco del trabajo de la Oficina de la Defensoría del Pueblo a fin de prevenir diferentes tipos de violaciones de los derechos humanos (Serbia)

¹³⁰⁹ Pf. 116.6. (República Dominicana); 117.2 (Portugal);

¹³¹⁰ 116.7 (República Dominicana); 116.8 (Bolivia)

¹³¹¹ 116.9 (Pakistán); 116.10 (Cuba); 116.11 (Federación de Rusia); 116.12 (Costa Rica); 116.13 (República Dominicana); 116.14 (Guatemala); 116.15 (Malasia).

¹³¹² 116.17 (Panamá); 116.18 (República Dominicana, Serbia); 116.19 (Suiza); 116.20 (Australia); 116.21 (Irlanda); 116.22 (Santa Sede); 116.23 (Bolivia); 116.24 (Brasil); 116.25 (Panamá); 116.26 (Uruguay); 116.27 (VietNam).

¹³¹³ 116.28 (Perú); 116.29 (Rumania); 116.30 (Uruguay); 116.31 (Burundi); 116.99 (Polonia); 116.100 (Sri Lanka); 116.101 (Estado de Palestina); 116.102 (Azerbaiyán); 116.103 (República Checa); 116.105 (Perú); 116.106 (República de Corea); 116.107 (Senegal); 116.109 (Egipto); 116.111 (Nueva Zelanda); 116.112 (Polonia); 116.113 (Austria); 116.114 (Austria); 116.115 (Bélgica); 116.116 (Chile); 116.117 (Hungría); 116.119 (México); 116.120 (Gabón); 118.17 (Francia);

¹³¹⁴ 116.32 (Níger); 116.33 (Federación de Rusia); 116.34 (Congo); 116.35 (Bolivia);

¹³¹⁵ 116.42 (Nigeria); 116.43 (Argentina); 116.50 (Sudáfrica); 116.51 (Indonesia); 116.52 (Paraguay); 116.53 (Senegal); 116.54 (Eslovaquia); 116.55 (España); 116.56 (Canadá); 116.57 (Francia); 116.58 (Perú); 116.59 (Estado de Palestina); 116.60 (Trinidad y Tobago); 116.61 (Egipto); 116.62 (Camboya); 116.63 (Honduras); 116.64 (Indonesia); 116.65 (Kirguistán); 116.66. (Nigeria); 116.67 (Suiza);

¹³¹⁶ 116.68 (Gabón); 116.69 (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte); 116.118 (Canadá); 118.25 (Alemania); 118.26 (República de Corea).

¹³¹⁷ 116.73 (Eslovaquia); 116.74 (Eslovenia); 116.75 (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte); 116.76 (Estados Unidos de América); 116.77 (Bélgica); 116.78 (Canadá); 116.79 (República Checa); 116.80 (Francia); 116.81 (Alemania); 116.82 (Hungría); 116.83 (Países Bajos); 116.84 (Noruega); 116.85 (Noruega); 116.110 (Italia);

¹³¹⁸ 116.89 (Azerbaiyán); 116.90 (Venezuela); 116.91 (Viet Nam); 116.92 (Camboya); 116.93 (Congo); 116.94 (Níger); 116.95 (Bolivia); 116.96 (Estados Unidos de América); 116.97 (Sri Lanka); 116.98 (Nueva Zelanda); 116.86 (Cuba); 116.87 (Singapur); 116.88 (España); 116.108 (China);

suspender inmediatamente a los miembros de la fuerza pública involucrados en violaciones a los derechos humanos. Sobre DESC, disminuir la brecha de inequidad; el analfabetismo; la desocupación; mejorar la salud; la educación; promover una cultura de derechos humanos y la enseñanza de los mismos en la educación primaria y secundaria.

Anualmente se insiste en recomendaciones adicionales para la protección a víctimas, testigos y operadores judiciales; limitar los efectos de la justicia penal militar para los casos de graves violaciones a los derechos humanos; prevenir, investigar, juzgar y sancionar firmemente los vínculos o tolerancia de la fuerza pública con grupos armados ilegales; a la FGN que cuente con un sistema de información compatible para actores de violencia sexual; restablecer el SAT y actuar eficazmente contra las alertas; adoptar instrumentos de justicia transicional no judiciales; sancionar a las fuerzas que deslegitiman a los defensores de los derechos humanos; adoptar una mesa nacional de garantías para los defensores de derechos humanos; sistemas de inteligencia que respeten los derechos humanos; avances en investigaciones por amenazas; implementación de planes de protección a los pueblos indígenas y comunidades afro; medidas para superar la pobreza y discriminación. Se podría concluir una especie de anomia, porque hay una supervivencia de las estructuras de violencia con una permanencia formal de los derechos humanos¹³¹⁹.

LA ACNUDH Colombia, en el informe 2013, se refirió a la situación de derechos humanos en el 2012¹³²⁰. Destacó los avances en el inicio de los diálogos con las FARC para terminar el conflicto y lograr la paz estable y duradera, con la aplicación de la ley de víctimas¹³²¹; las reformas constitucionales para definir mecanismos de justicia transicional; las modificaciones a la justicia penal militar¹³²².

¹³¹⁹ Emancipación derechos humanos. Ricardo Sánchez. P 104

¹³²⁰ Naciones Unidas. Asamblea General. Consejo de Derechos Humanos 22o período de sesiones . Informe anual de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. A/HRC/22/17/Add.3. 7 de enero de 2013.

¹³²¹ Pf. 1

¹³²² pf. 2

Mantuvo su preocupación por las amenazas y agresiones contra los defensores de derechos humanos y las víctimas reclamantes de tierras¹³²³. La desigualdad y la explotación minera afectan los derechos de los pueblos indígenas y la efectividad de los DESC¹³²⁴.

Expresa además múltiples violaciones a los derechos humanos a través de: *asesinatos, desapariciones, torturas y otros malos tratos, uso de minas terrestres, desplazamiento forzado, violencia y explotación sexuales, estigmatización, amenazas e intimidación, reclutamiento y utilización de niños, restricciones a la libertad de movimiento y circulación de alimentos y medicinas, conculcación de los derechos a la educación, la salud, la libertad de reunión y de opinión, persecución del personal médico, limitaciones en el acceso humanitario y uso ilegal de la infraestructura civil*¹³²⁵.

La apuesta está en el proceso de paz y sus efectos e impactos en la igualdad, en el desarrollo y en la prevención por violaciones a los derechos humanos y con el respeto de los derechos de las víctimas¹³²⁶. Para este fin hace un balance de la aplicación de la ley de víctimas y restitución de tierras, aunque expresa falencias frente al enfoque asistencialista y a la multiplicidad de tramites en la implementación¹³²⁷, el subregistro o la invisibilización de otros hechos diferentes al desplazamiento. Reitera que la reparación no puede ser económica solamente, debe promoverse la reconstrucción de una vida digna y la recuperación del tejido social de las comunidades afectadas¹³²⁸. También registra con preocupación las amenazas contra reclamantes y las autoridades estatales que participan en los procesos de restitución de tierras¹³²⁹, la necesidad de una política de desarrollo rural para garantizar sostenibilidad económica¹³³⁰.

¹³²³ pf. 3

¹³²⁴ pf. 4

¹³²⁵ pf. 6

¹³²⁶ pf. 7-9

¹³²⁷ pfs. 13 y 15

¹³²⁸ pf. 16

¹³²⁹ pf. 22

¹³³⁰ pf. 22

En relación con la participación e interlocución de la sociedad civil se resalta la Conferencia Nacional de Derechos Humanos¹³³¹ y el Sistema Nacional de Derechos Humanos que tiene como propósito coordinar las acciones de todas las entidades para la protección de los derechos humanos y para verificar las obligaciones internacionales sobre la materia¹³³².

Se denuncia la intensificación del conflicto armado en particular contra indígenas¹³³³; los casos de amenazas, vigilancia, robos de información, violencia sexual y homicidios contra defensores de los derechos humanos y la presión a funcionarios judiciales para que los investiguen y sancionen¹³³⁴. También persisten las violaciones a la libertad de expresión y de opinión por amenazas contra periodistas¹³³⁵. Aunque celebra la adopción de medidas de protección para defensores de derechos humanos destaca casos en que no se implementaron o hubo retrasos en su aplicación¹³³⁶.

En relación con las violaciones al derecho a la vida, persiste la preocupación por las cometidas en el marco del conflicto armado por parte de la fuerza pública en incumplimiento del derecho internacional humanitario¹³³⁷, y por el uso excesivo o indebido de la fuerza por los militares¹³³⁸. También reportan denuncias por actos de violencia sexual cometidos por miembros del Ejército¹³³⁹. En relación con la Policía Nacional también recibieron denuncias por violaciones del derecho a la vida e integridad física, incluso contra niños¹³⁴⁰, como con el uso excesivo de la fuerza en el manejo de las manifestaciones públicas¹³⁴¹.

¹³³¹ pf. 28. A través de 25 foros departamentales con más de 12.000 víctimas y defensores de derechos humanos

¹³³² pf. 29-31. En promedio Colombia tiene 700 recomendaciones de los sistemas de protección de derechos humanos.

¹³³³ Pf. 32-36

¹³³⁴ pf. 37. Pf. 39. A agosto de 2012 se habían concedido medidas de protección (duras o blandas) a unos 3.500 defensores. Pf. 40

¹³³⁵ pf. 38

¹³³⁶ pf. 40

¹³³⁷ pf. 43-45

¹³³⁸ pf. 47

¹³³⁹ pf. 49

¹³⁴⁰ pf. 52

¹³⁴¹ pf. 54-55

En relación con la justicia la OACNUD reconoce esfuerzos en la investigación de casos por violaciones graves de los derechos humanos¹³⁴², pero persisten problemas en la aplicación de la Ley de Justicia y Paz¹³⁴³.

También persisten los casos de discriminación por motivos de raza, origen étnico, género, edad, orientación sexual y discapacidad, estigmatizaciones y actitudes intolerantes¹³⁴⁴. Sobre la situación carcelaria sigue siendo alarmante el hacinamiento y dificultades en la atención de la salud, alimentación, recreación y deporte, educación y trabajo remunerado suficientes¹³⁴⁵. Se trabaja en el uso alterativo de la pena privativa de la libertad¹³⁴⁶.

La OACNUDH destaca la ratificación de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, pero mantiene su preocupación por el incremento de casos de desaparición forzada y los pocos esfuerzos en la investigación penal. Acompaña el fortalecimiento de la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas para replantear su coordinación y funcionamiento¹³⁴⁷.

- Chile

Chile ha tenido dos EPU, uno en el 2009¹³⁴⁸ y el otro en el 2014. En el de 2009, el gobierno chileno destacó varios avances en materia de derechos humanos, tales como: el inicio del proceso de democratización desde 1990; la búsqueda por la verdad, la justicia y la reparación por las violaciones masivas y sistemáticas de los derechos humanos durante los 17 años de dictadura; la modernización del sistema judicial, en particular del procedimiento penal, laboral, de familia y lo penitenciario; la abolición de la

¹³⁴² pf. 59

¹³⁴³ pf. 60

¹³⁴⁴ pf. 62

¹³⁴⁵ pf. 63

¹³⁴⁶ pf. 64

¹³⁴⁷ pf. 66-70

¹³⁴⁸ Naciones Unidas. Asamblea General. A/HRC/12/10 4 de junio de 2009. CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS 12o período de sesiones Tema 6 de la agenda. Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. 1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (EPU) celebró su quinto período de sesiones del 4 al 15 de mayo de 2009. El examen de Chile se llevó a cabo en la novena sesión, el 8 de mayo de 2009. 2. El 8 de septiembre de 2008, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para que facilitasen el examen de Chile: Cuba, Qatar y Senegal.

pena de muerte; la legislación sobre libertad de expresión y libertad religiosa; tipificación del delito de genocidio, crímenes de lesa humanidad y de guerra; normatividad para proteger los pueblos indígenas, la igualdad de la participación de las mujeres en el mercado¹³⁴⁹.

En el Primer EPU se desarrolló un diálogo interactivo con 51 delegaciones, que hicieron recomendaciones, de las que se destacan: atender la situación de pobreza y la discriminación de los pueblos indígenas y de las mujeres; garantizar el acceso efectivo a la educación¹³⁵⁰; reducción de violencia doméstica¹³⁵¹; renovación del sistema penitenciario¹³⁵²; adopción de medidas frente a la trata de personas y la explotación de la prostitución¹³⁵³; adoptar política de prevención, lucha y eliminación de la tortura y siguiera en la lucha contra la impunidad¹³⁵⁴; revisar la penalización total del aborto y la adoptar legislación que prohíba la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género¹³⁵⁵; investigación a los agentes de la policía que cometan abusos y que criminalicen la protesta¹³⁵⁶; la celebración de consultas previas con los pueblos indígenas para la concesión de licencias de explotación¹³⁵⁷; finalizar los juicios de civiles por tribunales militares y se investigaran los casos de arrestos y deportación de periodistas¹³⁵⁸; adopción de un sistema de justicia penal especializado para menores de 18 años¹³⁵⁹; medidas para la representación política de mujeres e indígenas¹³⁶⁰; el fortalecimiento del sistema judicial¹³⁶¹.

Frente a estas recomendaciones, Chile hace precisiones sobre aquellas relacionadas con la existencia de procesos y mecanismos que garantizan la diversidad; la protección de

¹³⁴⁹ Parrf. 5 - 8. Pg. 3-4

¹³⁵⁰ Argelia, pf. 19, Noruega pf. 21. Japón 28. México 29, Azerbaiyán 31; Suiza 35, Turquía, pf. 39; Italia, pf. 69; Letonia, pf. 80; Ecuador, pf. 84; Eslovenia, pf. 85

¹³⁵¹ Estados Unidos, pf. 40

¹³⁵² Noruega pf. 21

¹³⁵³ Malasia pf. 22

¹³⁵⁴ Brasil pf. 23. Reino Unido pf. 26; Ubekistán, pf. 73

¹³⁵⁵ Suecia 24. Países Bajos pf. 25. Finlandia 37

¹³⁵⁶ Países Bajos, pf. 25

¹³⁵⁷ Dinamarca pf. 30, Austria 33

¹³⁵⁸ Azerbaiyán, pf. 31; Uruguay 82; Republica checa, pf. 83

¹³⁵⁹ Austria pf. 33

¹³⁶⁰ Bangladesh pf. 36

¹³⁶¹ Argentina 65, Nicaragua, pf. 74

los derechos de los pueblos indígenas; la participación política; los programas de educación, en particular para los pueblos indígenas y las medidas para reducir la pobreza, la reducción de la mortalidad materna y de abortos. Así mismo las acciones de formación a la Fuerza pública para evitar abusos o la comisión de delitos; las medidas para proteger a la mujer y evitar la discriminación, así como el castigo corporal a los niños; la política de atención y solidaridad con los refugiados; las acciones para tipificar el delito de trata de personas y las medidas de asistencia a las víctimas de este delito.

También precisó, que para efectos de garantizar la verdad, justicia y reparación, se establecieron comisiones de la Verdad, una para víctimas de desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales y, otra para las víctimas de prisión y tortura¹³⁶². Destacó su cumplimiento en las metas propuestas en los Objetivos de Desarrollo de Milenio. Se comprometió a ratificar los instrumentos internacionales solicitados y a adoptar medidas para el fortalecimiento y modernización del sistema judicial, del sistema democrático y a garantizar la verdad, justicia y reparación por las violaciones cometidas en el pasado. También se comprometió a crear una Institución Nacional de Derechos Humanos; elaborar el Plan Nacional de Derechos Humanos; fortalecer el sistema educativo y la protección de grupos vulnerables en particular indígenas, las mujeres y evitar la discriminación por motivos de género, raza, o de otra índole y a promover la igualdad laboral entre hombres y mujeres; prevenir la violencia doméstica y otras formas de violencia contra las mujeres; garantizar los derechos de las minorías sexuales; eliminar totalmente la pena de muerte del sistema jurídico; prevenir la tortura, malos tratos o excesos de la fuerza pública, y realizar investigaciones independientes; mejorar el sistema penitenciario y luchar contra la trata de personas; suprimir la jurisdicción militar a civiles y adoptar una legislación especializada para personas entre 14 y 18 años; erradicar el trabajo infantil.

El segundo EPU¹³⁶³ fue en 2014. Los temas a destacar presentados por Chile fueron: la observancia a la recomendación del EPU de 2009 y la participación de representantes de

¹³⁶² Pf. 92

¹³⁶³ Naciones Unidas. Asamblea General. Consejo de Derechos Humanos 26o período de sesiones Tema 6 de la agenda Examen periódico universal. Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico

la sociedad Civil en su elaboración. Destaca que además de reportar el estado de avance o cumplimiento de las recomendaciones, el objetivo de Chile es modernizar y fortalecer la infraestructura institucional de derechos humanos¹³⁶⁴.

Como logros destacó la creación del Instituto Nacional de Derechos Humanos¹³⁶⁵; la adopción de legislación contra la discriminación¹³⁶⁶; la política de diálogo con los pueblos indígenas para garantizar acceso a oportunidades de desarrollo, respetando sus derechos, tradiciones, identidad y cultura¹³⁶⁷; la realización de 43 consultas sobre cuestiones como proyectos legislativos, medidas administrativas y proyectos de inversión¹³⁶⁸.

Frente al dialogo interactivo con 84 delegaciones¹³⁶⁹ se destacan recomendaciones frente a las siguientes problemáticas: la atención en salud prestada a las personas transgénero¹³⁷⁰; el uso inadecuado de armas antidisturbios por la policía en las manifestaciones¹³⁷¹; la trata de personas con fines de tráfico de órganos¹³⁷²; el pago de indemnización a las víctimas¹³⁷³. Se reiteraron algunas presentadas en el informe 2009 sobre la supresión de la jurisdicción militar sobre civiles¹³⁷⁴; la criminalización del

Universal. A/HRC/26/5. Distr. general 2 de abril de 2014 Español Original: inglés. 1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su 18o período de sesiones del 27 de enero al 7 de febrero de 2014. El examen de Chile se llevó a cabo en la tercera sesión, el 28 de enero de 2014. La delegación de Chile estuvo encabezada por Bruno Baranda, Ministro de Desarrollo Social. En su décima sesión, celebrada el 31 de enero de 2014, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Chile. 2. El 15 de enero de 2014, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Chile: Cuba, Montenegro y Pakistán.

¹³⁶⁴ Pf. 8

¹³⁶⁵ En el 2009. Pf. 10.

¹³⁶⁶ Ley No 20609 de julio de 2012, que sanciona toda forma de discriminación basada, entre otros motivos, en la raza, la nacionalidad, el idioma, la opinión política, la religión, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género o la discapacidad

¹³⁶⁷ pf. 12

¹³⁶⁸ pf. 13

¹³⁶⁹ pf. 15

¹³⁷⁰ Croacia, pf. 17

¹³⁷¹ Chipre, pf. 19

¹³⁷² Rusia, pf. 60

¹³⁷³ Tailandia, pf. 60

¹³⁷⁴ Republica Checa, pf. 20

aborto¹³⁷⁵; la adopción del Estatuto de Roma y su adaptación legal interna¹³⁷⁶; el castigo corporal contra los niños¹³⁷⁷; los abusos cometidos por fuerza pública en las protestas¹³⁷⁸; la carga de trabajo doméstico a las mujeres y la disparidad salarial¹³⁷⁹; la adopción del Plan Nacional de Derechos Humanos¹³⁸⁰; la violencia doméstica¹³⁸¹; hacinamiento y uso excesivo de la fuerza en las prisiones¹³⁸²; la disparidad socioeconómica de la población indígena¹³⁸³.

Chile se refirió en particular a las medidas de promoción y enseñanza de los derechos humanos a las fuerzas policiales y al empleo de la fuerza y de las armas de fuego, de conformidad con las normas internacionales. Agrego que definió un nuevo modelo para el uso de la fuerza, basado en los principios universales de legalidad, necesidad y proporcionalidad¹³⁸⁴ y que en el 2010 modificó la jurisdicción militar aplicada exclusivamente a militares¹³⁸⁵. También reportan avances sobre el procedimiento de consulta a pueblos indígenas¹³⁸⁶; los programas de reparación a víctimas¹³⁸⁷; la tipificación de los delitos de tráfico de migrantes y trata de personas¹³⁸⁸; de la tortura¹³⁸⁹; del feminicidio, con penas más duras para los excónyuges y convivientes de las víctimas¹³⁹⁰. El aborto se permitió sólo bajo circunstancias excepcionales, en que la vida

¹³⁷⁵ Estonia pf. 24, Finlandia, pf. 26; Montenegro, pf. 47, Eslovenia, pf. 63, Suecia, pf. 68; Suiza, pf. 69

¹³⁷⁶ Hungría, pf. 34

¹³⁷⁷ 42. Liechtenstein, pf. 42

¹³⁷⁸ Noruega, pf. 51; Reino Unido, pf. 75; Australia, pf. 86

¹³⁷⁹ Paraguay, pf. 53

¹³⁸⁰ La Republica de Moldova, pf. 58, Eslovaquia, pf. 62

¹³⁸¹ Estados Unidos, pf. 76

¹³⁸² 78. Uzbekistán; Austria 87

¹³⁸³ 89. Bangladesh preguntó qué se había hecho para poner en práctica las recomendaciones 60 y 62 formuladas en el primer ciclo del EPU. 90. Belarús

¹³⁸⁴ Pf. 101-102

¹³⁸⁵ Pf. 106

¹³⁸⁶ Pf. 108

¹³⁸⁷ Pf. 110. Consistían en concesión de pensiones para los cónyuges, las madres, los padres o los hijos de las víctimas, bonos de reparación y becas de estudio para los hijos de las víctimas y la exención del servicio militar obligatorio. Además, con ocasión del 40o aniversario del golpe militar, el Gobierno había ordenado el cierre de un centro de detención utilizado exclusivamente para acoger a antiguos miembros de las fuerzas de seguridad.

¹³⁸⁸ Pf. 112

¹³⁸⁹ Pf. 114. proyecto de Código Penal que presentaría el Ejecutivo en marzo de 2014 se incorporaría una definición del delito de tortura.

¹³⁹⁰ Pf. 115. El programa "Chile acoge" tenía por objeto reducir la violencia contra las mujeres fortaleciendo la atención a las víctimas y la prevención en los niños y los adolescentes. También abarcaba la rehabilitación de los hombres que ejercían violencia contra su pareja y la protección de las mujeres que habían sufrido

de la madre corría peligro¹³⁹¹. Se mejoraron las condiciones de las personas privadas de la libertad¹³⁹² y se comprometió a adoptar los instrumentos internacionales faltantes y a adecuar su legislación a estos instrumentos; reformar y fortalecer la institucional y adoptar o modificar las leyes existentes.

El informe del grupo de trabajo sobre el EPU de 2009¹³⁹³ destacó las medidas adoptadas frente a la verdad, con la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación (Comisión Rettig) y por indagar la situación de los detenidos desaparecidos y ejecutados políticos durante el régimen militar¹³⁹⁴. También por la creación de la Mesa de Diálogo, convocada por el gobierno del Presidente Eduardo Frei, con el fin de incorporar a las Fuerzas Armadas al diálogo nacional sobre las violaciones de derechos humanos del régimen militar y obtener información sobre el destino de las víctimas detenidas desaparecidas¹³⁹⁵; por la creación de la Comisión Nacional de Prisión Política y Tortura (Comisión Valech) y las leyes que otorgaron reparación a las víctimas de prisión política y tortura y, los beneficios adicionales de reparación para los familiares de detenidos desaparecidos y ejecutados políticos¹³⁹⁶; por la reactivación y agilización de los procesos judiciales sobre derechos humanos y por el nombramiento de jueces especiales; por la inaplicación del Decreto Ley de Amnistía, en cumplimiento de los principales

violencia sexual o habían sido víctimas del delito de trata de personas. En ese contexto, el número de feminicidio se había reducido de 57 casos en 2008 a 34 en 2012 y 40 en 2013

¹³⁹¹ Pf. 117.

¹³⁹² Pf. 118. Un primer avance consistía en un plan de 11 medidas, que incluía una inversión significativa para hacer frente a los problemas de infraestructura, seguridad, habitabilidad y sanidad. Así pues, el hacinamiento en las prisiones se había reducido al 25% en 2013. Puesto que el 8,7% de la población carcelaria era de sexo femenino, el Gobierno había elaborado una política penitenciaria con una perspectiva de género.

¹³⁹³ Naciones Unidas. Asamblea General. A/HRC/WG.6/5/CHL/1 16 de febrero de 2009. CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal Quinto período de sesiones. Ginebra, 4 a 15 de mayo de 2009. INFORME NACIONAL PRESENTADO DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 15 A) ANEXO A LA RESOLUCIÓN 5/1 DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS.

¹³⁹⁴ Paf. 20. Calificó en su informe final a 3.195 víctimas. Al dar a conocer este documento, el Presidente Patricio Aylwin pidió perdón al país a nombre del Estado, por las violaciones a los derechos humanos cometidas por el régimen militar.

¹³⁹⁵ Paf. 21

¹³⁹⁶ Pf. 22. La Comisión Valech calificó a las víctimas que sufrieron privación de libertad y torturas por razones políticas, situaciones no incluidas en la investigación efectuada por la Comisión Rettig. La Comisión Valech recibió el testimonio de 35.868 personas, de las cuales 28.459 personas residentes en el país y en el extranjero quedaron calificadas como víctimas, pf. 23. Texto de Informe Valech en: http://www.comisiontortura.cl/listado_informes.html

instrumentos internacionales de derecho humanitario y derechos humanos ratificados por Chile; por la imprescriptibilidad de los crímenes de lesa humanidad, no susceptibles de amnistía¹³⁹⁷; por la creación de la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación¹³⁹⁸; y por la creación de la Oficina Nacional de Retorno para facilitar la reinserción de los exiliados políticos¹³⁹⁹.

Frente a las acciones para fortalecer los derechos civiles y políticos en el país, Chile mostró resultados frente a: la reforma del sistema procesal penal, su modernización y la creación de los tribunales de familia y de la justicia penal adolescente y laboral¹⁴⁰⁰; la eliminación de la pena de muerte del Código Penal y de las normas del Código de Justicia Militar en tiempo de paz y; la tipificación de la tortura en el Código Penal; avances en libertad de expresión, religión y conciencia¹⁴⁰¹. Frente a los derechos de los pueblos indígenas, destaca que se formó la Comisión Especial de Pueblos Indígenas (CEPI) y que se realizó el Congreso Nacional de Pueblos Indígenas; se adoptó legislación indígena con institucionalidad pública propia¹⁴⁰², para desarrollar, de forma

¹³⁹⁷ Es posible afirmar que en 1998, se dio inicio a una nueva etapa jurisprudencial, en base al fallo dictado por la Corte Suprema, el 9 de septiembre de ese año, en el caso por la desaparición de Pedro Poblete Córdoba, causa rol no469-98. La Corte, interpretando la normativa interna, estimó que a la fecha del ilícito el Estado de Chile se encontraba en “estado o tiempo de guerra”, siendo aplicables los Convenios de Ginebra, en los que se consagra la obligación de garantizar la seguridad de las personas, especialmente de las detenidas. Agrega la Corte, que los acuerdos internacionales deben cumplirse de buena fe y que, en razón de su naturaleza y fines, tienen aplicación preeminente según la letra del artículo 5o de la Carta Fundamental. Al mismo tiempo la Corte Suprema dictaminó que para sobrepasar definitivamente el proceso en virtud de la amnistía, debía estar agotada la investigación, es decir, encontrarse establecidas las circunstancias de la desaparición de la víctima y la identidad de quienes participaron en el hecho.

¹³⁹⁸ Pf. 29. Las personas calificadas como víctimas por la Comisión Valech también reciben pensiones periódicas, beneficios de salud y educacionales.

¹³⁹⁹ Párrafo 30. ... En sus 4 años de funcionamiento, atendió a 52.577 personas. También se creó el Programa de Reconocimiento al Exonerado Político (1993), destinado a otorgar beneficios a personas que perdieron sus empleos por motivos políticos durante el régimen militar. 32. La inversión del Estado en medidas de reparación a las víctimas de violación de derechos humanos ha sido contundente. Entre 2000 y 2008 se han destinado más del equivalente a 113 millones de dólares a pensiones de reparación para los familiares de los detenidos desaparecidos y ejecutados políticos. Entre 2005 y 2008, se han entregado más de 103 millones de dólares a través de bonos, a hijos de estas víctimas que no habían recibido reparación o la habían recibido parcialmente. En el mismo período, las pensiones para las víctimas de prisión política y tortura han ascendido a más de 195 millones de dólares. Entre 1996 y 2008, la reparación económica para los exonerados políticos ha alcanzado más de 1.205 millones de dólares. En total, el esfuerzo del Estado, en los períodos señalados, ha superado los 1.600 millones de dólares.

¹⁴⁰⁰ Pf. 33

¹⁴⁰¹ Pf. 34

¹⁴⁰² PF. 48. ... la ley establece la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) organismo público descentralizado y con patrimonio propio, que está encargado de promover, coordinar y ejecutar la

participativa, políticas para la atención en salud, educación y en particular a niños, jóvenes y mujeres indígenas¹⁴⁰³.

En relación con las medidas para la equidad, resaltó las adoptadas frente a la inserción e igualdad laboral de las mujeres, equidad en la educación y participación laboral de la mujer¹⁴⁰⁴. Sobre los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, destacó las políticas públicas orientadas a los niños, niñas y adolescentes y la reducción de la pobreza en hogares con menores de 18 años¹⁴⁰⁵. Sobre los derechos de los trabajadores migrantes, destaca la “*Política Nacional Migratoria*,” y el Consejo de Política Migratoria, encargado de asesorar a agentes públicos y privados¹⁴⁰⁶ y, a garantizar la atención y acceso a la salud en el país y la regularización migratoria de extranjeros que se encontraban en el país en situación irregular¹⁴⁰⁷.

Frente a las personas con discapacidad resaltó la creación del Fondo Nacional de la Discapacidad, que permitió posicionar la discapacidad como un asunto de toda la sociedad; la participación social y la cooperación público-privada para atender las necesidades de las personas con discapacidad, en especial su inclusión educativa e inserción laboral¹⁴⁰⁸ y sobre los derechos de los adultos mayores consolidados en el

acción del Estado a favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, a través del Fondo de Aguas y Tierras, el Fondo de Desarrollo y la Unidad de Educación y Cultura pf. 49

¹⁴⁰³ Pfs. 50-55

¹⁴⁰⁴ pfs. 63-65

¹⁴⁰⁵ Pfs. 69-71. (de un 51 por ciento a un 21 por ciento, en el período 1990 – 2006); y del aumento de asistencia al sistema educativo en un 15 por ciento entre 1990 y 2006 en todas las edades, pero de manera significativa en el grupo que asiste a pre kinder y kinder.

¹⁴⁰⁶ Pfs. 73 y 74. 74. Según los datos censales y los Registros de Residencia del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, al 2008, 290.901 personas extranjeras residen en Chile. De este total, se calcula que alrededor del 10 por ciento se encuentra en situación migratoria irregular. Del total de irregulares, el grupo más importante es proveniente de Perú (50 por ciento del total). Un aspecto gravitante de la migración es su creciente composición femenina (55 por ciento del total), especialmente de procedencia sudamericana.

¹⁴⁰⁷ Pf. 76. Más de 50 mil personas pudieron acogerse a estos beneficios (63.9 por ciento son ciudadanos peruanos). El año pasado comenzó la segunda etapa de este proceso, consistente en la solicitud de permanencia definitiva.

¹⁴⁰⁸ Pf. 78. 79. El “Primer Estudio Nacional de la Discapacidad en Chile”, realizado el 2004, por el FONADIS en conjunto con el Instituto Nacional de Estadísticas, arrojó que 2.068.072 personas presentan algún nivel de discapacidad (12,9 por ciento de la población total). De éstas, 917.939 tiene una disminución importante de su funcionalidad o graves dificultades para realizar actividades esenciales de la vida diaria, tales como vestirse, comer, desplazarse y superar las barreras que plantea el entorno.

Sistema de Protección Social. Y finalmente, sobre los derechos de minorías sexuales, se adoptaron políticas de no discriminación y de inclusión social y se lograron avances en educación y la salud¹⁴⁰⁹.

Sobre los DESC, Chile mostró avances en crecimiento económico con equidad¹⁴¹⁰; la disminución de la pobreza¹⁴¹¹, y la consolidación de una política social como instrumento de desarrollo¹⁴¹². Sobre el derecho a la salud presenta indicadores de mejoramiento en la atención y en los procedimientos de salud¹⁴¹³. Sobre el derecho a la educación, señaló que la cobertura en educación es prácticamente universal, el desafío es frente a la calidad y la equidad¹⁴¹⁴. Sobre el derecho al trabajo, resaltó el mejoramiento de la legislación laboral para la protección de estos derechos¹⁴¹⁵ y el reconocimiento de provisiones sociales. En relación con el derecho a la vivienda, estableció subsidios estatales priorizados por edad y tamaño del grupo familiar¹⁴¹⁶ y; sobre el derecho a un

¹⁴⁰⁹ PF. 82

¹⁴¹⁰ PF. 83

¹⁴¹¹ Pfs. 85 y 85. 84. Entre 1990 y 2007 la fuerza de trabajo creció a un promedio anual de 2,17 por ciento. Durante ese período se crearon 1 millón 998 mil ocupaciones, las que crecieron a una tasa promedio anual de 2,21 por ciento. La tasa de desocupación promedio anual fluctuó entre 6,1 por ciento en 1997 y 10,0 por ciento en 1999 y 2004, siendo la tasa de desocupación de las mujeres superior a la de los hombres durante todo el período. Entre 1994 y 2007, las remuneraciones reales crecieron a un 2,4 por ciento promedio anual y el salario mínimo más de un 120 por ciento real entre 1990 y 2007. 85. La población en situación de pobreza en el país en 1990 era de 4.968.302 personas (38,6 por ciento del total). En 2006 se redujo a un 13,7 por ciento. La población en situación de indigencia en 1990 alcanzaba a 1.674.736 personas, equivalente al 13,0 por ciento del total. En 2006 se redujo a un 3,2 por ciento. En 1990 los hogares pobres eran 1.058.679 y los hogares indigentes ascendían a 338.724, correspondientes al 33,3 por ciento y 10,7 por ciento, respectivamente.

¹⁴¹² Pf. 87

¹⁴¹³ Pf. 88. 88. A partir de 1990, se ha logrado aumentar las atenciones médicas de 21.602.016 a 38.929.287; las atenciones de urgencia de 6.486.632 a 15.881.687; los egresos hospitalarios de 1.081.479 a 1.190.114; los procedimientos de apoyo diagnóstico de 22.148.001 a 66.830.167, fundamentalmente gracias al fortalecimiento de la atención primaria de salud (APS) y a la construcción y habilitación de nuevos hospitales. Entre el año 2000 y el 2008 el presupuesto sectorial creció desde 1.244.746.000 pesos a 2.565.281.000.

¹⁴¹⁴ 93. El gasto en educación como porcentaje del gasto público total aumentó de un 11,8 por ciento en 1990 a un 15,7 por ciento en 2008. La tasa de alfabetismo de la población entre 15 y 24 años desde 1990 se mantiene sobre el 98 por ciento, es decir casi la totalidad de la población. La tasa neta de matrícula en enseñanza básica (niños entre 6 y 13 años), en el último decenio muestra una tendencia a mantenerse cercana al 90 por ciento.

¹⁴¹⁵ Pfs. 97 y 98

¹⁴¹⁶ Pfs. 100 y 101

medio ambiente sano, además del reconocimiento, creó una institucionalidad para su protección¹⁴¹⁷.

El Segundo EPU de Chile se llevó a cabo en el 2014¹⁴¹⁸. Presentó logros y avances frente al fortalecimiento de la institucionalidad en derechos humanos, como el Instituto Nacional de Derechos Humanos, acorde a los Principios de París (Ley N° 20.405; la legislación para sancionar todo acto de discriminación¹⁴¹⁹; la ley de participación ciudadana que reconoce el derecho de participar en las acciones del Estado y el fortalecimiento de la sociedad civil¹⁴²⁰.

Sobre las recomendaciones frente al uso de la fuerza policial resaltó las medidas de promoción de derechos humanos en la cultura institucional y prácticas policiales¹⁴²¹, así como medidas para prevenir la Tortura¹⁴²². Sobre la elaboración del Plan Nacional de DDHH señaló que el Proyecto de Ley que crea la Subsecretaría de DDHH, encargada de su elaboración, está en discusión en el Senado¹⁴²³.

Se refirió a otras iniciativas legislativas como la participación electoral y sindical de las mujeres¹⁴²⁴; la Ley N° 20.480 que estableció el feminicidio¹⁴²⁵; el Plan Nacional Anual de

¹⁴¹⁷ Pfs 102 y 103. La Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA) es la institución del Estado encargada de velar por el cumplimiento de este derecho. En 1994, se dictó la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente, que estructura un sistema normativo ambiental destinado a la protección del medio ambiente. Recientemente se designó por primera vez una Ministra de Medio Ambiente.

¹⁴¹⁸ Naciones Unidas. Asamblea General. Consejo de Derechos Humanos Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal 18o período de sesiones 27 de enero a 7 de febrero de 2014. A/HRC/WG.6/18/CHL/1. 11 de noviembre de 2013. Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos. Chile

¹⁴¹⁹ Pf. 15... Ley N° 20.609 que establece Medidas contra la Discriminación. Ésta define discriminación como “toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad”.

¹⁴²⁰ Pf. 18. Ley N° 20.500 sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública. Ésta regula la formación de asociaciones sin fines de lucro y la de organizaciones de interés público.

¹⁴²¹ Pf. 21-24

¹⁴²² Pf. 25

¹⁴²³ PF. 26

¹⁴²⁴ Pfs. 30-31

Acción contra la Violencia Intrafamiliar¹⁴²⁶; la Ley N°20.418 que establece la política estatal en cuanto a educación sexual y la libre entrega de anticonceptivos de emergencia en el sistema público de salud; la modificación al reglamento de la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente para permitir a los adolescentes la salida de los centros de régimen cerrado para fines educacionales, laborales y de capacitación¹⁴²⁷; la Ley N°20.507 que “*Tipifica los Delitos de Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas y establece normas para su Prevención y más efectiva persecución criminal*”, adecuando la normativa penal al Protocolo de Palermo¹⁴²⁸; la Ley N° 20.430 sobre “*Protección a los Refugiados*” cumpliendo los compromisos internacionales de Chile en la materia; la Ley N° 18.314 denominada Ley Sobre Conductas Terroristas, que autoriza al Ministerio del Interior, Intendentes Regionales y Gobernadores Provinciales a interponer querrelas criminales contra aquellos que resulten responsables por conductas tipificadas en dicha normativa¹⁴²⁹; la Ley N°20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de las Personas con Discapacidad¹⁴³⁰; la Ley No 20.427 de 2010, que tuvo por objeto sancionar el maltrato a las personas de edad y que estableció explícitamente la obligación del Estado de adoptar políticas para prevenir la violencia intrafamiliar en contra de las personas de edad y a prestar asistencia a las víctimas¹⁴³¹; la Ley N° 20.603 que establece un nuevo sistema de penas sustitutivas a las privativas o restrictivas de libertad y cuyos principales objetivos son fortalecer el control efectivo de estas penas, favorecer la reinserción social y dar protección a las víctimas¹⁴³²; la Ley N° 20.477 que modifica las competencias de los Tribunales Militares, restringiendo la jurisdicción y excluyendo totalmente la posibilidad de que civiles y menores de edad sean juzgados por éstos¹⁴³³; la Ley N° 20.405 que amplió las facultades del Programa de DDHH del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y definió como prioridad, promover la investigación de los hechos que afectaron a víctimas de ejecución extrajudicial u homicidio, y de desaparición forzada o secuestro, en contexto de crímenes de lesa humanidad y/o crímenes de

¹⁴²⁵ Pf. 32

¹⁴²⁶ Pf. 33

¹⁴²⁷ Pf. 46

¹⁴²⁸ Pf. 51

¹⁴²⁹ Pf. 63

¹⁴³⁰ Pf. 76

¹⁴³¹ Pf. 81

¹⁴³² Pf. 90

¹⁴³³ Pf. 97

guerra¹⁴³⁴; el Decreto Ley N° 2.191 sobre amnistía no es aplicado por los tribunales de justicia del país y no es aplicable respecto de crímenes y delitos que vulneren DDHH¹⁴³⁵. Algunas normas en materia de educación son: Ley N° 20.501 de Calidad y Equidad de la Educación; la Ley N° 20.529 que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su fiscalización; la Ley N° 20.536 sobre violencia escolar; y la Ley N° 20.637 que aumenta las subvenciones del Estado a los establecimientos educacionales. Y sobre DESC destacó que la educación ha sido uno de los principales ejes de trabajo del Gobierno¹⁴³⁶.

- Ecuador

En el primer Examen Periódico Universal¹⁴³⁷, Ecuador se refirió, como logros, a la aprobación del Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos¹⁴³⁸; el reconocimiento expreso que hace la Constitución a la exclusión de la pena de muerte; la creación de la Comisión de la Verdad¹⁴³⁹; la inversión en salud y educación¹⁴⁴⁰; el Plan Nacional para la prevención, erradicación y sanción de la violencia de género; el Plan Nacional para la prevención, erradicación y sanción de la trata de personas; el Plan Nacional de prevención y sanción de la violencia sexual; el Plan Nacional de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia; el Plan Nacional de Desarrollo Humano para las Migraciones, como medidas de atención a grupos de especial protección¹⁴⁴¹.

¹⁴³⁴ Pf. 100

¹⁴³⁵ Pf. 103

¹⁴³⁶ Pf. 106. Desde 2010 se implementó una estrategia para resolver los tres principales problemas de la educación en Chile: financiamiento, cobertura y calidad, lo que implicó un aumento en más de US\$3.300 millones de los recursos entre 2010 y 2014, equivalente a un incremento de 35,3%. En 2014, el Ministerio de Educación tendrá el mayor presupuesto de todas las partidas, con US\$9.445.866 millones, lo que representa el 21% de todo el presupuesto del Gobierno Central para el año.

¹⁴³⁷ Naciones Unidas, Asamblea General. CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS Octavo período de sesiones Tema 6 de la agenda EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. ECUADOR. A/HRC/8/20 13 de mayo de 2008. El examen de la situación del Ecuador se llevó a cabo en la segunda sesión, que tuvo lugar el 7 de abril de 2008.

¹⁴³⁸ Pf. 6

¹⁴³⁹ PF. 7

¹⁴⁴⁰ 10. El Ecuador ha aumentado el presupuesto nacional en un 38% para poder invertir en los sectores sociales, en particular, ofrecer servicios de salud pública universales, gratuitos y de calidad y una enseñanza básica de calidad y gratuita, y crear oportunidades económicas para los grupos vulnerables.

¹⁴⁴¹ Pf. 10

Se surtió el dialogo con 33 delegaciones y formularon recomendaciones frente a la reforma del poder judicial, en particular a la independencia de la magistratura, la detención preventiva y la duración de ésta¹⁴⁴²; la reforma penitenciaria y la lucha contra la discriminación¹⁴⁴³; formación a las fuerzas de policía en derechos humanos¹⁴⁴⁴.

En el Segundo Examen Periódico Universal¹⁴⁴⁵ (2012) Ecuador se refirió al nuevo proyecto constitucional y al fortalecimiento de su institucionalidad. Subrayó los avances en la lucha contra la pobreza¹⁴⁴⁶ y la reducción en el servicio de la deuda externa del 40 % a cerca del 22 % del presupuesto general del Estado¹⁴⁴⁷ y la inversión social creció, pasando de 1.980 millones en el 2006 a 5.197 millones en el 2011¹⁴⁴⁸.

Especial énfasis hizo sobre el reconocimiento de nuevos derechos en la Constitución de 2008: el derecho al agua, como un derecho fundamental e irrenunciable y como patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable e inembargable, por lo que prohíbe toda forma de privatización de dicho elemento vital y reafirma el vínculo existente

¹⁴⁴² 27. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

¹⁴⁴³ Pf. 95. (Países Bajos); 99 (Suecia); 101 (Eslovenia)

¹⁴⁴⁴ Pf. 96 (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

¹⁴⁴⁵ Naciones Unidas. Asamblea General. Consejo de Derechos Humanos 21o período de sesiones Tema 6 de la agenda Examen periódico universal. Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. Ecuador. A/HRC/21/4. 5 de julio de 2012. 1. El Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su 13o período de sesiones del 21 de mayo al 4 de junio de 2012. El examen del Ecuador se llevó a cabo en la segunda sesión, el 21 de mayo de 2012. La delegación del Ecuador estuvo encabezada por el Excmo. Sr. Lenín Moreno Garcés, Vicepresidente del Ecuador. En la décima sesión, celebrada el 25 de mayo de 2012, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre el Ecuador. Naciones Unidas. Asamblea General. Consejo de Derechos Humanos Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. Decimotercer período de sesiones Ginebra, 21 de mayo–4 de junio de 2012. Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos. Ecuador. A/HRC/WG.6/13/ECU/1. 8 de marzo de 2012. de conformidad con la Resolución A/RES/60/251, de la Asamblea General de las Naciones Unidas y las Resoluciones 5/1 y 16/21, así como la Decisión 17/119 del Consejo de Derechos Humanos (CDH).

¹⁴⁴⁶ 17. En los últimos años, Ecuador ha realizado esfuerzos nunca antes registrados en la lucha contra la pobreza, a través de políticas sociales integrales contempladas en la Agenda Sectorial de Desarrollo Social. Para que esto sea posible, fue necesario previamente impulsar el crecimiento de la economía que creció al 8% en el 2011 y la inversión del sector público, que pasó del 5.3% del PIB en el 2006 al 13.8% en el 2010, siendo la más alta de América Latina, con relación al PIB. 21. En cinco años de Gobierno, la pobreza a nivel nacional cayó de 37,6% en el año 2006 al 28,6 % en el año 2011; la rural del 60,6 % al 50,9%; la urbana del 25,9% al 17,4% en el mismo período. En cuanto a la pobreza extrema, se ha logrado una disminución del 15.7% en el 2008 a 13.1% en el 2010.

¹⁴⁴⁷ Pf. 19

¹⁴⁴⁸ Pf. 20

entre este derecho y los otros¹⁴⁴⁹. También sobre el principio de soberanía alimentaria y el derecho de todas las personas y colectividades al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos¹⁴⁵⁰; el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el *Buen Vivir*¹⁴⁵¹; el derecho a una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la interacción social, por cualquier medio y forma, en su propia lengua y símbolos, así como el derecho a la información con calidad, en su recepción y emisión, sin censura previa y con responsabilidad ulterior¹⁴⁵²; el derecho al acceso universal a las tecnologías de información y comunicación, como condición indispensable para el ejercicio de otros derechos fundamentales y para acceder y ampliar las oportunidades de los individuos y las colectividades en términos de desarrollo humano y prosperidad material¹⁴⁵³; el derecho a buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada y plural¹⁴⁵⁴; el derecho al acceso y uso de las frecuencias de radio y televisión públicas, privadas y comunitarias¹⁴⁵⁵; el derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada y digna¹⁴⁵⁶.

¹⁴⁴⁹ Pf. 28. 29. Entre el año 2006 y 2011, el acceso al agua entubada por parte de los hogares ecuatorianos pasó del 68% al 78%, es decir se incrementó en diez puntos porcentuales, marcando un hito en las políticas públicas nacionales en el acceso a un bien público esencial para la materialización de un grupo importante de derechos, como el derecho a la salud, entre otros

¹⁴⁵⁰ Pf. 31

¹⁴⁵¹ Pf. 34

¹⁴⁵² Pf. 37

¹⁴⁵³ pf. 38

¹⁴⁵⁴ Pf. 38

¹⁴⁵⁵ Pf. 39

¹⁴⁵⁶ Pf. 49. ... 203.365 bonos de vivienda entre 2006 y 2010. Por medio de los gobiernos autónomos municipales descentralizados, el acceso a viviendas con servicios de saneamiento, llegó a un porcentaje de 65,5%, en junio de 2011. En el sector rural, la dotación de viviendas creció el 9,2 % entre el año 2002 y el 2011, el doble que en el sector urbano. 51. A junio de 2011, el 70,4% de los hogares ecuatorianos tienen vivienda propia, en comparación con el año 2006 en el que el 65.7 % de hogares que tenían vivienda propia, de las cuales el 46.9% eran de mala calidad o insalubres. Por ende, se mejoró el acceso a vivienda propia de calidad

Resaltó la disminución de la tasa de desempleo¹⁴⁵⁷ y la educación con inclusión, eficiencia y excelencia¹⁴⁵⁸; sobre salud indicó la reducción de los componentes de desnutrición crónica y multicausal y la remodelación de hospitales y cobertura¹⁴⁵⁹.

Destacó la creación de la Comisión de la Verdad que entregó a la Fiscalía General del Estado un informe de 118 casos de violaciones a los derechos humanos¹⁴⁶⁰. Sobre el reconocimiento constitucional de los derechos civiles y políticos, resaltó el voto facultativo a ecuatorianos en el exterior, fuerza pública, personas privadas de la libertad y jóvenes entre 16 y 18 años¹⁴⁶¹.

Sobre el seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones del primer EPU hizo énfasis en el Sistema de Rehabilitación Social Integral para los sentenciados penalmente y su tratamiento constitucional como grupos de atención prioritaria¹⁴⁶²; la creación de la Defensoría Pública para hacer efectivo el derecho de toda persona al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses¹⁴⁶³ y la Escuela Penitenciaria, que imparte formación en derechos humanos¹⁴⁶⁴. Sobre la niñez planteó que fueron atendidos 125.280 niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad en situación de mendicidad¹⁴⁶⁵; redujo el trabajo infantil a más de la mitad, del 3.8%, en el 2007 al 1.5% en el 2011¹⁴⁶⁶; transversalizó la

¹⁴⁵⁷ Pf. 41. Las políticas de apoyo a la producción y generación de empleo han logrado disminuir la tasa de desempleo de 7,93% en el 2009 a 5,07% en el 2011, y la del subempleo de 51,07% a 44,20% en el mismo período. En el año 2011, el porcentaje de trabajadores con afiliación a la seguridad social creció de 42% en el año 2008 a 59,7% en el 2011.

¹⁴⁵⁸ Pf. 44, 45. Con este fin, incrementó la inversión en educación del 2.5% del PIB en el 2006 al 5.5% al cierre del 2011. 46. Actualmente la educación es obligatoria hasta el bachillerato y gratuita hasta el tercer nivel universitario. 47. En los últimos cinco años, el acceso a la educación universitaria creció: en la población de escasos recursos de 7,1% a 17,2%; en la población afro ecuatoriana de 9,5% a 17,8%, y en el caso de los pueblos indígenas, de 6,5% a 14%. En el año 2011, la tasa neta de matrícula en educación superior fue de 33,6% para mujeres y el 28,3% para hombres.

¹⁴⁵⁹ 53. .. En el año 2006, el índice de desnutrición multicausal fue del 26% a nivel nacional, y en el año 2010, éste índice bajó a un 22%. 54. Hasta el 2010 fueron remodelados 497 hospitales y centros de salud, se entregaron 155 ambulancias, 6 unidades quirúrgicas y 2 unidades oncológicas móviles en todo el país. La tasa de consultas en los establecimientos de salud pública se triplicó de 95 por cada 100 habitantes en el año 2006, a 243 por cada 100 habitantes en el año 2010, reflejando una mejor cobertura.

¹⁴⁶⁰ Pf. 60

¹⁴⁶¹ pf.61

¹⁴⁶² Pf. 62 - 65

¹⁴⁶³ Pf. 66

¹⁴⁶⁴ PF. 67

¹⁴⁶⁵ pf. 76

¹⁴⁶⁶ Pf. 76

perspectiva de género en todas las políticas, programas y proyectos de las instituciones públicas¹⁴⁶⁷; y adoptó medidas para combatir violaciones a los derechos humanos de la comunidad de gays, lesbianas, bisexuales, transexuales, transgénero y travestidos¹⁴⁶⁸. También adoptó el Plan Nacional de la Erradicación de la Violencia de Género, hacia la Niñez, Adolescentes y Mujeres¹⁴⁶⁹; el Programa de Reestructuración de la Justicia a partir de ejes estratégicos¹⁴⁷⁰; el Plan Nacional para combatir la Trata de Personas, el tráfico ilegal de migrantes, explotación sexual laboral y otros modos de explotación y prostitución de mujeres, niños, niñas y adolescentes, pornografía infantil y corrupción de menores¹⁴⁷¹; y el Plan Plurinacional para Eliminar la Discriminación Racial y la Exclusión Étnica y Cultural.

De los temas más destacables del informe y en general de la Constitución de 2008 de Ecuador es el reconocimiento que hace de la Naturaleza como sujeto de derechos, que significa... *Avanzar en la construcción de la armonía entre seres humanos y la naturaleza, es una prioridad de la agenda de derechos humanos, desde la perspectiva de los derechos de la naturaleza*¹⁴⁷².

Del diálogo interactivo con 73 delegaciones se formularon recomendaciones relacionadas con la adopción de medidas de erradicación del trabajo infantil y la violencia contra los niños¹⁴⁷³; la lucha contra la violencia doméstica¹⁴⁷⁴; medidas para la independencia del poder judicial y la protección a la libertad de prensa¹⁴⁷⁵ y las denuncias por intimidación

¹⁴⁶⁷ pf. 77

¹⁴⁶⁸ Pf. 80-81

¹⁴⁶⁹ pf. 83

¹⁴⁷⁰ Pf. 84

¹⁴⁷¹ pf. 87

¹⁴⁷² Pf. 122. pF. 123. Para la Constitución del 2008, la naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos, además de su restauración, en los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables.

¹⁴⁷³ 33. La República Bolivariana de Venezuela; 34. Bélgica; 61. Francia; 65. Honduras; 135.21 (Uruguay); 135.22 (Djibouti); 135.23 (República Dominicana); 135.23 (República Dominicana); (Singapur); (Eslovaquia); (Eslovenia); (Australia); (Venezuela);

¹⁴⁷⁴ 36. El Brasil; 73. Liechtenstein

¹⁴⁷⁵ 50. Estonia; 62. Alemania

de periodistas y defensores de los derechos humanos¹⁴⁷⁶; la regulación para el control de las actividades de las ONG¹⁴⁷⁷; medidas a favor de la igualdad entre los géneros¹⁴⁷⁸; reducir la mortalidad materna e infantil¹⁴⁷⁹; prohibición de castigos corporales de los niños¹⁴⁸⁰; respeto de los derechos humanos por los miembros de la Policía Nacional¹⁴⁸¹; mejorar las condiciones carcelarias¹⁴⁸²; lucha contra la trata de personas en particular de niños y mujeres¹⁴⁸³; medidas para combatir la violencia contra la mujer y la familia¹⁴⁸⁴; garantías para el acceso a la justicia y la independencia judicial¹⁴⁸⁵; medidas de reparación integral a las víctimas de violaciones de derechos humanos y garantías de no repetición¹⁴⁸⁶; garantía del derecho al nombre y a la nacionalidad¹⁴⁸⁷; respeto a las libertades de expresión, de prensa, de manifestación pública, de asociación a una comunicación libre y participativa¹⁴⁸⁸, protección de los defensores de derechos humanos¹⁴⁸⁹; fortalecimiento de los mecanismos de participación¹⁴⁹⁰; lucha contra la pobreza y garantía de la seguridad ciudadana¹⁴⁹¹; promoción de la salud con calidad en especial para jóvenes y mujeres¹⁴⁹²; mejorar la calidad de la educación¹⁴⁹³; protección y garantía de los derechos de grupos de especial atención como personas con

¹⁴⁷⁶ 74. Luxemburgo

¹⁴⁷⁷ 108. Suiza

¹⁴⁷⁸ 135.16 (Líbano); 135.17 (Luxemburgo); 135.18 (Myanmar); 135.19 (Viet Nam);

¹⁴⁷⁹ 135.20 (Santa Sede);

¹⁴⁸⁰ 135.22 (Eslovenia); (Francia); (Liechtenstein);

¹⁴⁸¹ 135.24 (República Popular Democrática de Corea); 135.28 (Letonia (Estados Unidos de América));

¹⁴⁸² 135.24 (India); 135.25 (Perú); (España); (Hungría); (Australia); (Tailandia); 135.26 (Tailandia); 135.29 (Austria);

¹⁴⁸³ 135.27 (Sudáfrica); (Sri Lanka); (Belarús)

¹⁴⁸⁴ 135.30 (Colombia); (República Islámica del Irán);

¹⁴⁸⁵ 135.31 (Azerbaiyán); (Costa Rica); (Malasia); (Estados Unidos de América); (México); (Perú); (Federación de Rusia); (Sudáfrica); (España); (Suiza); (Austria); (India);

¹⁴⁸⁶ 135.32 (México);

¹⁴⁸⁷ 135.33 (Finlandia); (México)

¹⁴⁸⁸ 135.36 (Perú); 135.37 (Canadá); 135.38 (Canadá); (Noruega); (Letonia); (Bélgica); (Francia); (Bélgica); (Costa Rica); (Estonia); 135.43 (Pakistán); 135.44 (Eslovaquia); (Eslovaquia); (España); (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte); (Suecia); (Suiza); (Austria) 135.45 (República Popular Democrática de Corea);

¹⁴⁸⁹ 135.39 (Canadá); (Alemania); (Santa Sede); 135.40 (Letonia); (Luxemburgo); (Australia); (Austria);

¹⁴⁹⁰ 135.41 (Nicaragua); 135.42 (Noruega);

¹⁴⁹¹ 135.46 (Palestina); 135.47; (Arabia Saudita); 135.48 (Singapur); 135.49 (Zimbawe); 135.50 (Argentina); 135.51 (Azerbaiyán);

¹⁴⁹² 135.52 (Cuba); 135.53 (Uruguay); 135.54 (Uruguay);

¹⁴⁹³ 135.55 (Egipto); (Indonesia); (México); (Palestina); (Eslovenia); (Suecia);

discapacidad, población indígena, migrantes y refugiados¹⁴⁹⁴; protección de los derechos de la naturaleza y del ambiente¹⁴⁹⁵

▪ México

En el EPU de 2009¹⁴⁹⁶, México reconoce problemas no resueltos en relación con la capacidad de protección y garantía de los derechos humanos de las instituciones y de la superación de las disparidades, la reducción de la pobreza y la erradicación de la pobreza extrema¹⁴⁹⁷. Plantea que la corrupción, la inseguridad pública y la impunidad son una amenaza para los derechos humanos, aunque la máxima amenaza es el crimen organizado que comete homicidios, secuestros, violencia, genera corrupción¹⁴⁹⁸. Destacó avances en el sistema de justicia penal que refuerza la capacidad del Estado para investigar, perseguir y sancionar los delitos¹⁴⁹⁹; mejoras en el acceso a la información pública y la despenalización de los delitos de prensa¹⁵⁰⁰; la lucha contra la tortura¹⁵⁰¹; prevención y eliminación de la discriminación en particular de la mujer¹⁵⁰²; protección a los derechos de los niños¹⁵⁰³; reconocimiento de derechos de los pueblos indígenas y mejoramiento de la salud, educación y mejoramiento de condiciones de pobreza¹⁵⁰⁴.

Del diálogo interactivo con las 56 delegaciones se formularon recomendaciones frente a la lucha contra la pobreza y la eliminación de prácticas discriminatorias contra la mujer y

¹⁴⁹⁴ 135.56 (Venezuela); (Egipto); 135.57 (Hungría); (Malasia); (Marruecos); (Noruega); 135.58 (Paraguay); 135.59 (Honduras); (Iraq); 135.60 (Argentina);

¹⁴⁹⁵ 135.61 (Estado Plurinacional de Bolivia); (República Islámica del Irán).

¹⁴⁹⁶ NACIONES Unidas, Asamblea General. Consejo de Derechos Humanos. 11o período de sesiones. Tema 6 de la agenda Examen Periódico Universal. A/HRC/11/27. 5 de octubre de 2009. Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. México. El Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su cuarto período de sesiones del 2 al 13 de febrero de 2009. El examen de México se celebró en la 13a sesión el 10 de febrero de 2009. La delegación de México estuvo encabezada por el Excmo. Sr. Fernando Gómez Mont, Ministro del Interior. En su sesión celebrada el 13 de febrero de 2009, el Grupo de Trabajo aprobó el presente informe.

¹⁴⁹⁷ Pf. 6

¹⁴⁹⁸ Pf. 12

¹⁴⁹⁹ pf. 14

¹⁵⁰⁰ pf. 15

¹⁵⁰¹ pf. 16

¹⁵⁰² pf. 17

¹⁵⁰³ pf. 18

¹⁵⁰⁴ pf. 19

los pueblos indígenas¹⁵⁰⁵; la atención especial a las comunidades indígenas, evitar la violencia doméstica y el maltrato infantil; el acceso efectivo de todos los niños a la educación¹⁵⁰⁶; la promoción de los derechos de los trabajadores migrantes y las personas con discapacidad a nivel interno; el fomento de una educación gratuita y de la enseñanza primaria obligatoria¹⁵⁰⁷; la investigación de denuncias de tortura y otros abusos de los derechos humanos cometidos por el personal policial, militar y de seguridad¹⁵⁰⁸; la reducción de la pobreza y la redistribución equitativa de la riqueza y combatir la corrupción¹⁵⁰⁹; la protección de los derechos de los trabajadores migrantes y de sus familiares¹⁵¹⁰; la erradicación de la explotación sexual de los niños y castigos corporales¹⁵¹¹; la garantía de los derechos de los pueblos indígenas a ser consultados¹⁵¹²; las investigaciones y sanciones por los delitos de asesinato de mujeres¹⁵¹³; la revisión a la legislación que regía la radio, la televisión y la comunicación¹⁵¹⁴; la adopción de medidas para prevenir la violencia contra periodistas y el reconocimiento público del papel de los defensores de los derechos humanos y las ONG en la protección de los derechos humanos en México¹⁵¹⁵; la adopción de medidas

¹⁵⁰⁵ Brasil 23; 60. La Argentina; 61. La Santa Sede; 69. Honduras; 79. Panamá. 90. Para concluir, la delegación declaró que en México el número de habitantes que vivían por debajo del umbral de la pobreza había pasado de 64 millones, o sea el 64% en 1996, al 43% del total de la población en la actualidad. En el mismo período se había reducido la población en situación de extrema pobreza de 37 millones a 14 millones. El compromiso de México con la política social se reflejaba tanto en el volumen de los recursos que le consagraba como en la estrategia que perseguía al respecto. Las asignaciones del presupuesto federal a la política social en el año 2000 representaban el 8,3% del PIB y el 40% del gasto público. En 2008 las asignaciones habían aumentado al 9,7% del PIB y representaban el 44% del gasto público.

¹⁵⁰⁶ Argelia 24,

¹⁵⁰⁷ Bahrein 28

¹⁵⁰⁸ 29. Azerbaiyán; 31. Uzbekistán; 33. Portugal; 41. Austria; 54. Irlanda; 55. Italia; 62. Bangladesh; 67. Suiza; 74. La Federación de Rusia. México sobre el tema informó que: En virtud de las reformas constitucionales de 2008, se estableció un nuevo modelo policial que ha supuesto la introducción de procesos de reglamentación y certificación del personal policial, el establecimiento de mecanismos de coordinación entre los tres niveles de gobierno, la lucha contra la corrupción con sujeción a controles estrictos, la creación de bases de datos sobre delincuencia y la participación de la sociedad en la prevención de la delincuencia a través de observatorios ciudadanos. Pf. 65.

¹⁵⁰⁹ 30. Cuba; 58. La República de Corea; 69. Honduras

¹⁵¹⁰ 31. Uzbekistán; 81. El Ecuador

¹⁵¹¹ 32. Belarús; 37. El Pakistán; 39. Suecia; 61. La Santa Sede; 62. Bangladesh; 70. El Japón; 72. Filipinas; 76. La República Árabe Siria

¹⁵¹² 34. Bolivia; 66. Dinamarca

¹⁵¹³ 35. Ucrania; 36. Indonesia; 37. El Pakistán; 39. Suecia; 44. Bélgica; 46. Chile; 47. Turquía; 49. Nueva Zelandia; 54. Irlanda

¹⁵¹⁴ 38. Los Países Bajos

¹⁵¹⁵ 41. Austria; 45. Alemania; 51. Noruega; 55. Italia; 56. Francia; 62. Bangladesh; 66. Dinamarca; 75. El Perú

para garantizar el derecho a la alimentación y a la salud¹⁵¹⁶; la protección de las víctimas de la trata de personas y su asistencia¹⁵¹⁷; la garantía de la justicia y reparación a las víctimas¹⁵¹⁸.

En el Segundo EPU (2013)¹⁵¹⁹, México destacó la elaboración del Programa Nacional de Derechos Humanos conjuntamente con la sociedad civil, que recoge las recomendaciones de los mecanismos y organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos, así como indicadores y metas para evaluar los progresos¹⁵²⁰; la formulación de nuevas políticas en materia de seguridad y de superación de la inseguridad¹⁵²¹; la aprobación de la Ley general de víctimas con objeto de proporcionar asistencia, protección, atención y reparación integral a las víctimas de la violencia y de violaciones de los derechos humanos y de restituir sus derechos¹⁵²²; la adopción de dos leyes nacionales conformes con la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad¹⁵²³; creación de una comisión interministerial para alentar la formulación de políticas públicas para combatir la trata de personas¹⁵²⁴ y; la Ley de migración¹⁵²⁵.

Frente a la protección del trabajo de los periodistas y de la libertad de expresión se refirió a una enmienda constitucional para darles a las autoridades federales competencia para investigar este tipo de delitos y el fortalecimiento institucional para garantizar la

¹⁵¹⁶ 42. Viet Nam; 80. Malasia

¹⁵¹⁷ 72. Filipinas

¹⁵¹⁸ 73. Colombia; 75. El Perú

¹⁵¹⁹ Naciones Unidas. Asamblea General. Consejo de Derechos Humanos 25o período de sesiones . Examen Periódico Universal. Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. México. A/HRC/25/7. 11 de diciembre de 2013. El Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su 17o período de sesiones del 21 de octubre al 1 de noviembre de 2013. El examen de México se llevó a cabo en la quinta sesión, el 23 de octubre de 2013.

¹⁵²⁰ Pf. 9

¹⁵²¹ pf. 10

¹⁵²² pf. 11. PF. 55. En virtud de la Ley general de víctimas se creó el Sistema Nacional de Atención a Víctimas, que se encargaba de supervisar los programas y las medidas de apoyo a las víctimas a nivel federal y local; el Fondo de Asistencia y Reparación ofrecía los recursos necesarios para apoyar las iniciativas.

¹⁵²³ Pf. 110.

¹⁵²⁴ Pf. 140

¹⁵²⁵ Pf. 141. Reconoció los derechos fundamentales de los migrantes a recibir atención médica y a tener acceso a servicios de enseñanza prestados por los sectores público o privado, independientemente de su situación migratoria.

protección¹⁵²⁶. También resaltó la aprobación de la Ley del Registro de personas extraviadas o desaparecidas, con la que se crea el registro de personas desaparecidas¹⁵²⁷ y; la elaboración del Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018¹⁵²⁸.

En este Examen se formularon recomendaciones por parte de las 87 delegaciones que estuvieron presentes¹⁵²⁹. Además del seguimiento se hicieron varias recomendaciones sobre la adecuación de las leyes estatales con las federales frente a los tratados internacionales de protección de derechos humanos y los estándares que de ellos se derivan, en particular, en materia de prevención y eliminación de la discriminación¹⁵³⁰ y de delitos sexuales que estaban supeditados al estilo de vida de la víctima¹⁵³¹.

Otras recomendaciones fueron frente a la adopción de medidas para eliminar la participación de agentes del Estado en las desapariciones forzadas; por la persistente violencia contra las mujeres¹⁵³²; por las violaciones de los derechos humanos cometidas por personal militar que seguían siendo procesadas en tribunales militares¹⁵³³; por la demora en la aplicación de la reforma constitucional del sistema de justicia y la lucha contra la impunidad de la violencia de género¹⁵³⁴; por la persistencia de denuncias por amenazas y actos de violencia contra los defensores de los derechos humanos y los periodistas¹⁵³⁵; por los delitos contra los migrantes y el tráfico de personas¹⁵³⁶; por el aborto en condiciones de seguridad¹⁵³⁷; por la protección de los derechos de los pueblos indígenas¹⁵³⁸; y por las desapariciones forzadas relacionadas con cárteles de la droga¹⁵³⁹.

¹⁵²⁶ Pf. 140

¹⁵²⁷ Pf. 16. En 2011

¹⁵²⁸ Pf. 17

¹⁵²⁹ Pf. 22

¹⁵³⁰ 25. Chile

¹⁵³¹ 31. Dinamarca

¹⁵³² 27. Suiza

¹⁵³³ 30. La República Checa; 35. Estonia; 133. El Brasil

¹⁵³⁴ 31. Dinamarca; 36. Finlandia; 117. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

¹⁵³⁵ 62. Lituania; 68. Los Países Bajos; 72. Noruega; 84. Polonia; 85. Portugal; 130. Bélgica; 148.22 Introducir disposiciones jurídicas que garanticen efectivamente la seguridad de los defensores de los derechos humanos (Polonia);

¹⁵³⁶ 67. Nicaragua; 72. Noruega

¹⁵³⁷ 72. Noruega

¹⁵³⁸ 120. Uzbekistán; 131. El Perú

Dentro de las recomendaciones de suscripción de tratados internacionales, se hicieron frente al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹⁵⁴⁰; al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones¹⁵⁴¹; la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada (CED) para recibir peticiones individuales¹⁵⁴²; Protocolo adicional II a los Convenios de Ginebra de 1949¹⁵⁴³; la Convención para reducir los casos de apátrida de 1961¹⁵⁴⁴; el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras¹⁵⁴⁵; el Convenio No 189 de la OIT sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos¹⁵⁴⁶; la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza¹⁵⁴⁷ y, en esta medida, adoptar y adecuar la legislación necesaria para proteger y promover los derechos humanos¹⁵⁴⁸ e incorporar a la legislación federal y estatal las disposiciones de los instrumentos internacionales¹⁵⁴⁹.

Otras recomendaciones se dieron frente a la protección de los derechos de los niños¹⁵⁵⁰; y la necesidad de adoptar medidas para eliminar la discriminación y fortalecer la protección de los derechos de los grupos desfavorecidos, entre ellos población indígena y afrodescendiente¹⁵⁵¹; promover investigaciones transparentes sobre los actos de tortura¹⁵⁵²; promover la búsqueda de personas desaparecidas¹⁵⁵³; eliminar la figura del *arraigo* como medida de privación de la libertad por ser contrario a las normas

¹⁵³⁹ 120. Uzbekistán

¹⁵⁴⁰ 148.2 (Bosnia y Herzegovina);

¹⁵⁴¹ 148.3 (Portugal);

¹⁵⁴² 148.5 (Francia) (España) (Uruguay);

¹⁵⁴³ 148.6 (Estonia);

¹⁵⁴⁴ 148.7 (Paraguay);

¹⁵⁴⁵ 148.8 (Rwanda);

¹⁵⁴⁶ 148.9 (Uruguay);

¹⁵⁴⁷ 148.10 (Sri Lanka);

¹⁵⁴⁸ 148.11 (Omán);

¹⁵⁴⁹ 148.12 (Túnez); 148.16 (Estonia); 148.19 (Alemania);

¹⁵⁵⁰ 148.37 (Djibouti);

¹⁵⁵¹ 148.41 (China); 148.45 (Paraguay); 148.46 (Túnez); 148.47 (Uzbekistán);

¹⁵⁵² 148.49 y 148.50 (Suecia); 148.51 (Portugal); 148.52 (Turquía); 148.53 (Azerbaiyán);

¹⁵⁵³ 148.54 (Irán); 148.55 (Uzbekistán); 148.56 (Irlanda); 148.57 (Suiza); 148.58 (Noruega); 148.59 (Argentina) (España);

internacionales de derechos humanos¹⁵⁵⁴; combatir la violencia contra las mujeres¹⁵⁵⁵ y contra los niños y adolescentes¹⁵⁵⁶; combatir y prevenir la trata de personas, en especial de niños y de mujeres¹⁵⁵⁷; luchar contra las drogas y la delincuencia organizada¹⁵⁵⁸; mejorar la administración de justicia, en especial de la justicia penal y militar; impulsar las investigaciones y luchar contra la impunidad¹⁵⁵⁹; adoptar mecanismos efectivos de protección e investigación contra violaciones a los derechos humanos de periodistas y defensores de derechos humanos¹⁵⁶⁰; y medidas para reducir la pobreza y para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres¹⁵⁶¹.

En materia de DESC mejorar la salud y la educación¹⁵⁶²; la protección de los derechos de las personas con discapacidad¹⁵⁶³; garantizar la consulta previa de los pueblos indígenas

¹⁵⁵⁴ 148.60 (Francia) (Alemania); 148.61 (Austria); 148.62 (Bélgica); 148.63 (Bélgica); 148.64 (Uzbekistán); 148.65 (Egipto)/ (Irán);

¹⁵⁵⁵ 148.66 (Sierra Leona); 148.67 (Eslovenia); 148.68 (Brasil); 148.69 (España); 148.70 (Estado de Palestina); 148.71 (Maldivas); 148.72 (Austria); 148.73 (Chile); 148.74 (Suiza); 148.75 (Dinamarca); 148.76 (Francia); 148.77 (Filipinas)/ (Argentina); 148.78 (Lituania); 148.79 (Nicaragua); 148.80 (Nueva Zelandia);

¹⁵⁵⁶ 148.81 (Irán); 148.82 (Argelia); 148.83 (Italia);

¹⁵⁵⁷ 148.84 (Egipto); 148.85 (Noruega); 148.86 (Bolivia)/(Singapur)/ (Costa Rica); 148.87 (Trinidad y Tobago); 148.88 (Estados Unidos de América); 148.89 (Sri Lanka)/ (Argelia);

¹⁵⁵⁸ 148.90 (Sierra Leona); 148.91 (Cuba);

¹⁵⁵⁹ 148.92 (Kenya); 148.93 (Canadá); 148.94 (Australia)/ (Dinamarca); 148.95 (Azerbaiyán); 148.96 (Japón); 148.97 (Polonia); 148.98 (Estados Unidos de América); 148.99 (España); 148.100 (Turquía); 148.101 (Viet Nam); 148.102 (Portugal); 148.103 (Chipre); 148.104 (Estonia (Francia); 148.105 (Filipinas); 148.106 (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte); 148.107 (Chipre)/ (Cuba); 148.108 (Singapur); 148.109 (Sierra Leona)/ (Perú)/ (Brasil)/ (Canadá)/ (República Checa)/ (Italia)/ (Australia)/ (Francia)/ (República de Corea); 148.110 (Indonesia); 148.111 (Italia); 148.112 (Egipto); 148.113 (Costa Rica);

¹⁵⁶⁰ 148.116 (Canadá)/ (Austria); 148.117 (Colombia); 148.118 (Países Bajos); 148.119 (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte); 148.120 (Estados Unidos de América); 148.121 (Australia); 148.122 (Noruega); 148.123 (Suiza)/ (República Checa)/ (Alemania)/ (Hungría)/ (Bélgica); 148.124 (Finlandia); 148.125 (Francia); 148.126 (República de Corea); 148.127 (Eslovaquia); 148.128 (Hungría); 148.129 (Suecia); 148.130 (Túnez); 148.131 (España); 148.132 (Rumania); 148.133 (Bélgica); 148.134 (Japón); 148.135 (Lituania); 148.136 (Eslovenia);

¹⁵⁶¹ 148.139 (Uruguay); 148.140 (Tailandia); 148.141 (Malasia); 148.142 (Azerbaiyán)/ (Bangladesh)/ (Nigeria); 148.143 (China); 148.144 (India); 148.145 (Venezuela)/ (Trinidad y Tabago); 148.146 (Viet Nam); 148.147 (Cuba); 148.148 (Estado de Palestina); 148.149 (Nigeria); 148.150 (Pakistán); 148.151 (Ecuador); 148.152 (Egipto);

¹⁵⁶² 148.153 (Países Bajos); 148.154 (Uruguay); 148.155 (Uruguay); 148.156 (Australia); 148.157 (Bosnia y Herzegovina); 148.158 (Líbano); 148.159 (Estado de Palestina); 148.160 (Malasia); 148.161 (Ecuador); 148.162 (Indonesia); 148.163 (Sudán del Sur);

¹⁵⁶³ 148.164 (Nueva Zelandia); 148.165 (Túnez);

y promover su participación y las de comunidad afrodescendientes¹⁵⁶⁴ y; los derechos de los migrantes¹⁵⁶⁵.

- Paraguay

En el EPU de 2011¹⁵⁶⁶, Paraguay reportó avances en el tema de derechos humanos puntualmente por el fortalecimiento institucional y la generación de espacios autónomos para el tema de derechos humanos, como la creación de una Red de Derechos humanos para la articulación de las políticas destinadas a la protección de los derechos humanos, con participación de la sociedad civil y de la cooperación internacional¹⁵⁶⁷; la creación de la Comisión Interinstitucional Ejecutiva para el Cumplimiento de Sentencias Internacionales¹⁵⁶⁸. En esta misma línea destacó la reforma judicial para fortalecer el poder judicial¹⁵⁶⁹; la reforma penitenciaria¹⁵⁷⁰; la elaboración de la Política Nacional de Seguridad Ciudadana¹⁵⁷¹; la suscripción del Pacto Nacional por el Trabajo Decente con las principales organizaciones de trabajadores y empleadores¹⁵⁷²; el Plan de Reactivación Económica destinado a amortiguar los efectos sociales de la crisis económica mundial¹⁵⁷³; el Plan para la Calidad de Vida y Salud con Equidad para disminuir y eliminar las desigualdades en materia de salud¹⁵⁷⁴; la garantía de la gratuidad y la obligatoriedad de la educación pública básica, el Programa de Educación Bilingüe en

¹⁵⁶⁴ 148.166 (Finlandia); 148.167 (Irán); 148.168 (Bolivia); 148.169 (Perú); 148.170 (Sierra Leona); 148.171 (Noruega); 148.172 (Djibouti);

¹⁵⁶⁵ 148.173 (Bolivia)/ (Argentina); 148.174 (Nicaragua); 148.175 (Santa Sede); 148.176 (Nigeria).

¹⁵⁶⁶ Naciones Unidas, Asamblea General. Consejo de Derechos Humanos 17o período de sesiones . Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. Paraguay. A/HRC/17/18. 28 de marzo de 2011. del Consejo de Derechos Humanos de 18 de junio de 2007, celebró su décimo período de sesiones del 24 de enero al 4 de febrero de 2011. El examen del Paraguay se llevó a cabo en la 16a sesión, el 2 de febrero de 2011. Pf. 1

¹⁵⁶⁷ Pf. 9

¹⁵⁶⁸ Pf. 10

¹⁵⁶⁹ el Plan Estratégico del Poder Judicial, destinado a consolidar la independencia, el respeto, el prestigio, la fiabilidad y la transparencia del poder judicial. El objetivo del plan era que los tribunales estuvieran integrados por jueces cualificados y eficientes para facilitar el acceso indiscriminado a la justicia y garantizar la seguridad jurídica. Pf. 11

¹⁵⁷⁰ Pf. 12

¹⁵⁷¹ Pf. 13

¹⁵⁷² pf. 14

¹⁵⁷³ pf. 15

¹⁵⁷⁴ Pf. 16

guaraní y español y el Programa para los Pueblos indígenas¹⁵⁷⁵; el Sistema Nacional de Protección y Promoción Integral a la Niñez y Adolescencia y el Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia¹⁵⁷⁶; el Primer, Segundo y Tercer Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres¹⁵⁷⁷; atención a personas con discapacidad¹⁵⁷⁸ y; la creación del Programa Nacional de Atención Integral a los Pueblos Indígenas¹⁵⁷⁹.

Como producto del diálogo interactivo con 44 delegaciones, se formularon recomendaciones frente a medidas para atender los elevados niveles de pobreza; la violencia de género; las diferencias salariales entre hombres y mujeres; la práctica de la tortura en las prisiones; el trabajo infantil y la vulnerabilidad de los trabajadores domésticos¹⁵⁸⁰; la violencia domestica¹⁵⁸¹; la protección de los derechos de los pueblos indígenas¹⁵⁸²; la baja participación de las mujeres en la adopción de decisiones y en la vida pública¹⁵⁸³; la lucha contra la trata de mujeres y niños¹⁵⁸⁴; el trabajo infantil¹⁵⁸⁵; las condiciones carcelarias y el hacinamiento en las prisiones y la corrupción¹⁵⁸⁶; las deficiencias del sistema judicial¹⁵⁸⁷; el uso generalizado de la prisión preventiva de jóvenes y por la frecuente práctica de la tortura bajo custodia policial¹⁵⁸⁸; la discriminación de las personas lesbianas, gays, bisexuales o transexuales¹⁵⁸⁹; la eliminación de los obstáculos físicos a la información, los transportes públicos y las instalaciones de la población con discapacidad¹⁵⁹⁰.

¹⁵⁷⁵ pf. 17

¹⁵⁷⁶ pf. 20

¹⁵⁷⁷ Pf. 21

¹⁵⁷⁸ pf. 22

¹⁵⁷⁹ Pf. 23

¹⁵⁸⁰ 28. El Brasil; 61. Azerbaiyán; 62. La República de Corea;

¹⁵⁸¹ 29. La República Bolivariana de Venezuela

¹⁵⁸² 30. Guatemala

¹⁵⁸³ 33. La India

¹⁵⁸⁴ 38. Tailandia

¹⁵⁸⁵ 39. Eslovenia

¹⁵⁸⁶ 49. Suiza

¹⁵⁸⁷ 67. Los Estados Unidos de América

¹⁵⁸⁸ 70. Suecia; 73. Australia

¹⁵⁸⁹ 70. Suecia

¹⁵⁹⁰ 84.1 (Tailandia); 84.2 (Australia); 84.8 (Colombia); 84.26 (Estados Unidos);

De otra parte recomendaron el fortalecimiento de la legislación para prevenir y sancionar la utilización de niños y niñas en la pornografía¹⁵⁹¹; la adopción de un sistema de supervisión y la mejora general de las medidas de protección del niño¹⁵⁹²; la implementación de acciones para erradicar la pobreza¹⁵⁹³; el fortalecimiento de la protección de los derechos de las mujeres, los niños y otros grupos vulnerables¹⁵⁹⁴; el mejoramiento del disfrute del derecho a la educación y del derecho a la salud, en particular por los pueblos indígenas¹⁵⁹⁵; combatir todas las formas de discriminación¹⁵⁹⁶; la abolición de la pena de muerte de la legislación militar¹⁵⁹⁷; la prevención de la trata de personas, especialmente mujeres y niños¹⁵⁹⁸; la erradicación del trabajo infantil¹⁵⁹⁹; la investigación de violaciones de derechos humanos y desapariciones cometidas durante la dictadura junto con la reparación a las víctimas¹⁶⁰⁰; la ampliación de la cobertura del sistema de salud¹⁶⁰¹ y; el mejoramiento de la calidad de la educación¹⁶⁰².

Dentro de los compromisos que asumió Paraguay, además de actualizar la legislación pendiente en relación con instrumentos internacionales vigentes, se comprometió a adoptar medidas puntuales para promover la participación de las mujeres en los órganos de adopción de decisiones y en la vida pública¹⁶⁰³; promover la igualdad de género y evitar la discriminación de todo tipo incluso por orientación sexual¹⁶⁰⁴; acciones para

¹⁵⁹¹ 84.3 (Argentina);

¹⁵⁹² 84.5 (Japón); 84.6 (Eslovaquia); 84.7 (Perú); 84.11 (Polonia);

¹⁵⁹³ 84.12 (Brasil); 84.13 (Palestina); 84.36 (Uruguay); 84.37 (Cuba); 84.38 (Malasia); 84.39 (Bolivia); 85.56 (Marruecos); 85.57 (Argelia); 85.58 (Eslovenia);

¹⁵⁹⁴ 84.14 (China); 84.15 (Panamá); 84.21 Seguir (Venezuela); 84.22 (República de Moldova); 84.23 (Costa Rica);

¹⁵⁹⁵ 84.16 (Cuba); 84.20 (Noruega); 84.44 (República de Corea); 84.45 (Suiza); 84.46 (Hungría); 85.63 (España); 85.64 (Bolivia); 85.65 (Reino Unido); 85.66 (Noruega); 85.67 (Alemania); 85.68 (Canadá); 85.69 (Noruega); 85.70 (Francia); 85.71 (México); 85.72 (Eslovaquia);

¹⁵⁹⁶ 84.24 (Bolivia); 84.25 (Colombia);

¹⁵⁹⁷ 84.27 (Eslovenia, España);

¹⁵⁹⁸ 84.28 (República de Moldova); 84.29 (Santa Sede); 84.30 (Malasia);

¹⁵⁹⁹ 84.31 (Eslovaquia); 84.32 (República de Corea);

¹⁶⁰⁰ 84.33 (Cuba); 84.34 (Uruguay);

¹⁶⁰¹ 84.40 (Bolivia);

¹⁶⁰² 84.41 (Argelia); 84.42 (Malasia); 84.43 (Bolivia); 85.60 (Tailandia); 85.61 (Costa Rica);

¹⁶⁰³ 85.17 (Noruega); 85.18 (Eslovenia); 85.19 (México); 85.20 (Argentina); 85.21 (Perú);

¹⁶⁰⁴ 85.22 (Eslovenia); 85.23 (Ghana); 85.24 (Turquía); 85.25 (Suecia); 85.26 (Francia); 85.27 (Suecia); 85.55 (Brasil);

prevenir e investigar la tortura¹⁶⁰⁵; medidas para prohibir el reclutamiento forzoso de niños¹⁶⁰⁶; mejorar los sistemas judicial y penitenciario¹⁶⁰⁷; prevenir y castigar la violencia doméstica¹⁶⁰⁸; adoptar legislación efectiva frente a la explotación sexual¹⁶⁰⁹; protección de los derechos de los migrantes¹⁶¹⁰.

▪ Perú

El Primer EPU de Perú¹⁶¹¹ contó con la participación de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, integrada por 61 organizaciones de derechos humanos¹⁶¹². Resaltó que además de la suscripción de tratados internacionales, adoptó medidas para el fortalecimiento del Consejo Nacional de Derechos que permite un diálogo permanente con la sociedad civil; de la institucionalidad en materia de derechos humanos y; del trabajo de la Comisión de la Verdad y Reconciliación. Otras acciones para resaltar fueron: el Plan Nacional de Derechos Humanos¹⁶¹³; las iniciativas para combatir la discriminación contra la mujer, los pueblos indígenas, las personas con discapacidad, las personas que vivían con el VIH y otros sectores vulnerables; los esfuerzos de reconciliación nacional a través del Plan Integral de Reparaciones y la ejecución de programas por la Defensoría del Pueblo; el Plan Nacional de Reforma Integral de la Administración de Justicia. Destacó además los emblemáticos juicios por las violaciones de los derechos humanos y los actos de corrupción, que demostraban la capacidad, eficacia e independencia del poder judicial¹⁶¹⁴.

¹⁶⁰⁵ 85.28 (Eslovaquia); 85.29 (Estados Unidos); 85.30 (República de Corea); 85.31 (Suiza); 85.32 (Japón); 85.33 (Costa Rica); 85.49 (Francia); 85.50 (Hungría);

¹⁶⁰⁶ 85.36 (Ghana); 85.48 (Polonia);

¹⁶⁰⁷ 85.39 (Santa Sede); 85.40 (Suiza); 85.41 (Australia); 85.42 (Hungría); 85.51 (Suiza); 85.52 (China); 85.53 (Estados Unidos)

¹⁶⁰⁸ 85.43 (Canadá); 85.44 (Argentina); 85.45 (Estados Unidos); 85.46 (Uruguay);

¹⁶⁰⁹ 85.47 (Eslovenia);

¹⁶¹⁰ 85.73 (Brasil);

¹⁶¹¹ NACIONES Unidas. Asamblea General. A/HRC/8/37 28 de mayo de 2008. CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS Octavo período de sesiones Tema 6 de la agenda. EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL PERÚ 18 de junio de 2007, celebró su segundo período de sesiones del 5 al 19 de mayo de 2008. El examen del Perú se llevó a cabo en la tercera sesión, celebrada el 6 de mayo de 2008.

¹⁶¹² Pf. 7

¹⁶¹³ Pf. 28

¹⁶¹⁴ Pf. 7

Resaltó además el fortalecimiento institucional para proteger los derechos de la mujer, la Ley de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, el Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer y el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual¹⁶¹⁵ y la creación de una comisión para evaluar las peticiones de indulto y amnistía presidencial por motivos humanitarios¹⁶¹⁶. Finalmente, se refirió a la problemática penitenciaria para lo cual adoptó el Programa de Desarrollo de la Infraestructura Penitenciaria para el período comprendido entre 2008 y 2017¹⁶¹⁷.

Del diálogo interactivo con las 28 delegaciones participantes se formularon observaciones dirigidas a investigar las denuncias de actos de tortura, malos tratos y desapariciones forzadas por agentes del Estado y a que se velara porque las investigaciones no quedaran a cargo de la justicia penal militar, así como proteger a los denunciados. Otras recomendaciones se refirieron a la necesidad de resolver el problema del hacinamiento y las condiciones de detención en las cárceles¹⁶¹⁸; a contrarrestar los efectos adversos de la extracción de petróleo, la minería y otras actividades económicas en el pleno disfrute de los derechos económicos y sociales de las comunidades de los territorios colindantes con las explotaciones; a ampliar la definición de violencia contra la mujer¹⁶¹⁹; a agilizar la aplicación de las recomendaciones formuladas en el informe de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación; a adoptar medidas para luchar contra la corrupción y reforzar la capacidad del sistema judicial¹⁶²⁰; a investigar los casos de víctimas de esterilización contra su voluntad y sobre las medidas jurídicas y normativas que se habían adoptado frente a este problema¹⁶²¹; a mejorar la situación de los defensores de los derechos humanos por las amenazas y hostigamientos¹⁶²²; a eliminar el trabajo infantil y luchar contra la trata de personas¹⁶²³.

¹⁶¹⁵ Pf. 8

¹⁶¹⁶ Pf. 9

¹⁶¹⁷ Pf. 9 A/HRC/8/37

¹⁶¹⁸ Pf. 18 Canadá

¹⁶¹⁹ 21. Turquía

¹⁶²⁰ 23. Alemania

¹⁶²¹ 24. Malasia

¹⁶²² 26. Los Países Bajos

¹⁶²³ 27. El Japón

También se recomendó verificar la situación que produce la falta de documentos de identidad a más de 1,5 millones de personas y la falta de acceso a servicios de atención de la salud a comunidades pobres y marginadas, en particular las mujeres y los niños¹⁶²⁴. Se solicitó investigar la muertes de ciudadanos peruanos empleados por empresas privadas de seguridad en el extranjero¹⁶²⁵; establecer un sistema nacional de registro e investigación de quejas y un mecanismo nacional de prevención de la tortura¹⁶²⁶; mejorar la situación en las cárceles y los centros de detención dadas las condiciones climáticas extremas¹⁶²⁷; investigar las denuncias de actos de violencia e intimidación contra profesionales de los medios de comunicación y expresar públicamente el apoyo a la libertad de expresión¹⁶²⁸; adoptar medidas para eliminar condiciones laborales abusivas que soportaban miles de niños y adolescentes¹⁶²⁹; y crear un sistema nacional de protección de testigos y de defensores de los derechos humanos¹⁶³⁰.

Producto de estas recomendaciones, Perú asumió compromisos¹⁶³¹ frente al cumplimiento de las recomendaciones y obligaciones contraídas en los instrumentos internacionales y puntualmente a dar aplicación al Plan Nacional de Derechos Humanos y a reforzar el Consejo Nacional de Derechos Humanos a ese respecto.

En el Segundo EPU¹⁶³², Perú partió del fortalecimiento institucional a nivel de creación de instituciones para mejorar la prestación de servicios más eficientes e incluyentes¹⁶³³; la adopción de medidas de protección y promoción de los derechos humanos de las personas vulnerables y avances en la protección de los derechos de los pueblos indígenas, las personas con discapacidad y las personas mayores¹⁶³⁴.

¹⁶²⁴ 33. Eslovenia

¹⁶²⁵ 34. La Federación de Rusia

¹⁶²⁶ 37. México. Canadá

¹⁶²⁷ 38. El Uruguay

¹⁶²⁸ 41. Los Estados Unidos de América

¹⁶²⁹ 42. Italia

¹⁶³⁰ 43. El Brasil; 45. Australia

¹⁶³¹ 55.

¹⁶³² Naciones Unidas. Asamblea General. Consejo de Derechos Humanos 22o período de sesiones . Examen Periódico Universal. A/HRC/22/15. 27 de diciembre de 2012. Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. Perú. el Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su 14o período de sesiones del 22 de octubre al 5 de noviembre de 2012. El examen del Perú se llevó a cabo en la 15a sesión, el 1 de noviembre de 2012.

¹⁶³³ Pfs. 8 y 9

¹⁶³⁴ pf. 11

Entre ellas destacó, la Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios¹⁶³⁵; el Plan de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad 2009-2018¹⁶³⁶; los resultados de las investigaciones de los casos de violaciones de los derechos humanos¹⁶³⁷; avances en la recuperación, identificación y entrega a los familiares de los cuerpos de las víctimas de desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales¹⁶³⁸; la condena al ex-Presidente Alberto Fujimori a 25 años de prisión por su responsabilidad penal por las matanzas de Barrios Altos y La Cantuta¹⁶³⁹; la Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes¹⁶⁴⁰, conforme con el Protocolo de Palermo. También se señaló la aprobación del Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas 2011-2016; la Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2012-2021¹⁶⁴¹; el cumplimiento del Plan Integral de Reparaciones¹⁶⁴²; la aprobación de la Política Nacional del Ambiente y el Plan Nacional de Acción Ambiental 2011-2021¹⁶⁴³. Ilustro además sobre los indicadores de superación de pobreza y reducción de la pobreza extrema¹⁶⁴⁴; el aumento de cobertura en salud¹⁶⁴⁵ y el aumento en el presupuesto para la educación¹⁶⁴⁶.

¹⁶³⁵ Pf. 12

¹⁶³⁶ Pf. 13

¹⁶³⁷ Pf. 17 Entre 2005 y 2011, la Sala Penal Nacional había emitido 81 fallos condenatorios.

¹⁶³⁸ Pf. 18. Entre 2002 y 2012 se habían recuperado los restos de 2.109 personas, de los cuales 1.074 habían sido identificados y entregados a sus familiares.

¹⁶³⁹ Pf. 19. Esa condena constituía una decisión histórica para la protección de los derechos humanos y la lucha contra la impunidad, ya que era la primera vez en el Perú o en América Latina que un expresidente elegido democráticamente era declarado culpable de violaciones de los derechos humanos por la justicia nacional.

¹⁶⁴⁰ Pf. 23

¹⁶⁴¹ Pf. 24

¹⁶⁴² Pf. 26. Se estaban otorgando reparaciones económicas a un grupo de más de 10.000 víctimas de la violencia

¹⁶⁴³ Pf. 29

¹⁶⁴⁴ Pf. 35. entre 2004 y 2011, la tasa de pobreza se había reducido del 58,7% al 27,8%, y la de pobreza extrema, del 16,4% en 2004 al 6,3% en 2011.

¹⁶⁴⁵ Pf. 36 a raíz de la aplicación de la Ley marco de aseguramiento universal en salud de 2009, la proporción de personas que disfrutaban de un seguro de salud había aumentado del 53,7% en 2008 al 64,5% en 2011.

¹⁶⁴⁶ Pf. 38. La tasa de alfabetización había mejorado y en 2011 se situaba en el 92,9%. Además, la tasa bruta de escolarización había mejorado notablemente entre 2004 y 2011

Del diálogo con las 52 delegaciones surgieron recomendaciones frente a la creación del mecanismo nacional de prevención de la tortura¹⁶⁴⁷; a velar porque las fuerzas de seguridad que se ocupaban de las protestas sociales actuaran en consonancia con las normas internacionales y a mejorar las condiciones carcelarias¹⁶⁴⁸; a corregir la insensibilidad de las autoridades policiales y judiciales hacia las mujeres víctimas y la magnitud del fenómeno del trabajo infantil, especialmente entre los niños indígenas¹⁶⁴⁹; a terminar con la falta de documentación y el alto número de nacimientos no inscritos y mujeres indocumentadas¹⁶⁵⁰; a investigar los ataques contra periodistas y defensores de derechos humanos¹⁶⁵¹; a mejorar la situación de pobreza y eliminar la brecha salarial entre géneros; a erradicar el trabajo forzoso, la violencia doméstica, la discriminación contra los pueblos indígenas, los migrantes y los refugiados y a investigar más de 3.000 casos de desapariciones forzadas¹⁶⁵². También sobre la eliminación de la trata, los castigos corporales, la explotación sexual de niños y la violencia contra la mujer¹⁶⁵³; la crisis del sistema penitenciario y las medidas adoptadas para hacer frente al hacinamiento en las cárceles¹⁶⁵⁴.

Algunas recomendaciones se dirigieron a suscribir tratados internacionales¹⁶⁵⁵, otras a adecuar la legislación interna y adoptar leyes necesarias para la protección de derechos

¹⁶⁴⁷ 47. Túnez

¹⁶⁴⁸ 48. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; 78. Francia; 86. Italia; 116.34 (Polonia); 116.35 (Noruega); 116.99 (Cuba); 116.100 (Indonesia); 116.101 (Hungría); 116.102 (Malasia); 116.103 (Costa Rica); 116.104 (Honduras);

¹⁶⁴⁹ 49. Los Estados Unidos de América; 54. Australia; 116.42 (Estados Unidos de América); 116.43 (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte); 116.44 (Palestina); 116.45 (Eslovaquia); 116.46 (Singapur); 116.47 (Italia); 116.48 (Belarús); 116.50 (Liechtenstein); 116.53 (Canadá); 116.54 (España); 116.55 (Italia);

¹⁶⁵⁰ 50. El Uruguay; 116.68 (Uruguay); 116.69 (Uruguay); 116.70 (Chile); 116.71 (Venezuela);

¹⁶⁵¹ 54. Australia; 116.72 (Australia); 116.73 (Polonia); 116.74 (Países Bajos);

¹⁶⁵² 56. Belarús; 116.75 (Bangladesh); 116.76 (República de Moldova); 116.77 (Kirguistán); 116.78 (China); 116.79 (Cuba); 116.80 (Argelia); 116.81 (Brasil); 116.82 (Chile); 116.83 (Grecia); 116.84 (Marruecos); 116.85 Seguir adoptando y reforzando medidas encaminadas a erradicar la pobreza, y políticas públicas para garantizar el acceso de toda la población al bienestar económico y social (Ecuador); 116.86 (Venezuela); 116.87 (Bangladesh); 116.88 (Venezuela); 116.89 (Belarús); 116.90 (Kirguistán); 116.91 (Argelia); 116.108 (Grecia);

¹⁶⁵³ 57. Bélgica

¹⁶⁵⁴ 60. El Canadá; 79. Alemania; 95. Noruega; 116.64 (Australia); 116.65 (Iraq); 116.66 (España); 116.67 (Tailandia);

¹⁶⁵⁵ 116.1 (Filipinas); 116. (Liechtenstein); 116.3 (Uruguay); 116.4 (Argentina); y 116.5 (Grecia); 116.6 (Honduras); 116.7 (Túnez); 116.105 (Italia); 116.107 (Malasia);

humanos, en especial de los niños y jóvenes y de las personas LGTBI¹⁶⁵⁶; ajustes institucionales para el fortalecimiento de las instancias y mecanismos internos de protección de derechos¹⁶⁵⁷. En materia de DESC, destacan las acciones en salud, educación, trabajo y vivienda¹⁶⁵⁸; aunque se recomienda adoptar medidas para eliminar todo tipo de discriminación, por género, orientación sexual o cualquier otra índole, y a garantizar igualdad de oportunidades y promoción de los derechos de las mujeres, en particular frente a la violencia y la violencia doméstica¹⁶⁵⁹; investigar y prevenir la trata de personas¹⁶⁶⁰. Nuevamente se recomienda realizar una investigación exhaustiva e independiente sobre la política de esterilización forzosa llevada a cabo por las autoridades en la década de 1990, a fin de garantizar que los responsables no queden impunes y que las víctimas puedan obtener reparación y, en general, las investigaciones sobre violaciones a derechos humanos que impidan la impunidad¹⁶⁶¹ y logren reparar integralmente a las víctimas de esas violaciones¹⁶⁶²;

▪ Uruguay

En el Primer EPU¹⁶⁶³, Uruguay informó sobre los tratados internacionales recientemente ratificados¹⁶⁶⁴ y las leyes, programas e instituciones creadas para la protección de

¹⁶⁵⁶ 116.8 (Eslovaquia); 116.9 (Belarús); 116.10 (Jordania); 116.11 (Liechtenstein); 116.12 (Portugal); 116.13 (República de Moldova); 116.14 (Eslovenia); 116.15 (Canadá); 116.16 (Marruecos);

¹⁶⁵⁷ 116.17 (México); 116.18 (España); 116.19 (Nicaragua); 116.20 (Jordania); 116.21 (Tailandia); 116.22 (Nicaragua);

¹⁶⁵⁸ 116.23 (Túnez); 116.24 (Bolivia); 116.25 (Santa Sede); 116.92 (China); 116.93 (Sri Lanka); 116.94 (Iraq); 116.95 (Eslovenia); 116.96 (Portugal); 116.97 (Finlandia); 116.98 (México);

¹⁶⁵⁹ 116.27 (Argentina); 116.28 (Venezuela); 116.29 (Brasil); 116.30 (Rumania); 116.31 (Eslovaquia); 116.32 (Eslovenia); 116.36 (Australia); 116.37 (Grecia); 116.38 (España); 116.39 (Singapur); 116.40 (Liechtenstein); 116.41 (Australia); 116.51 (Estados Unidos de América); 116.52 (Bélgica); 116.109 (Trinidad y Tobago); 116.110 (Bolivia); 116.111 (Alemania); 116.112 (Hungría); 116.113 (México).

¹⁶⁶⁰ 116.42 (Estados Unidos de América);

¹⁶⁶¹ 116.56 (Bélgica); 116.58 (Argentina); 116.59 (Belarús);

¹⁶⁶² 116.60 (Ecuador); 116.61 (Alemania); 116.62 (Países Bajos); 116.63 (Túnez);

¹⁶⁶³ Naciones Unidas. Asamblea General. CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS 12o período de sesiones Tema 6 de la agenda EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal URUGUAY. A/HRC/12/12 4 de junio de 2009. del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su quinto período de sesiones del 4 al 15 de mayo de 2009. El examen de la situación del Uruguay se llevó a cabo en la 11 sesión, que tuvo lugar el 11 de mayo de 2009. Pf. 1

¹⁶⁶⁴ Pf. 6. la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (marzo de 2009), reconociendo la competencia del Comité, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (febrero de 2009)

derechos humanos entre las que destacó: la Ley sobre cooperación con la Corte Penal Internacional; la creación de la institución nacional de derechos humanos; el Estatuto del Refugiado; normativa sobre migración y leyes sobre el servicio doméstico, el trabajo rural y la libertad de expresión¹⁶⁶⁵; la Ley que prohíbe los castigos físicos o cualquier otro tipo de trato humillante a niños y adolescentes; la Ley que promueve una mayor participación de la mujer en la vida política y el Plan Nacional de Igualdad de Derechos y Oportunidades¹⁶⁶⁶.

En relación con los logros en materia de DESC, destacó el Plan de Equidad; el Sistema Nacional Integrado de Salud; el aumento de la inversión pública; la universalización de la educación preescolar pública y la Ley general de educación¹⁶⁶⁷.

En materia de investigaciones sobre derechos humanos aprobó legislación sobre el Archivo Nacional de la Memoria y la investigación histórica de violaciones de derechos humanos¹⁶⁶⁸. Como problemáticas por resolver planteó la reforma al sistema penitenciario¹⁶⁶⁹; el aumento de los casos de violencia doméstica¹⁶⁷⁰; y la aplicación práctica del Código Nacional de la Niñez y la Adolescencia y de la Ley sobre la explotación sexual¹⁶⁷¹.

Del dialogo con las 46 delegaciones participantes, se formularon recomendaciones sobre la adopción de tratados internacionales de protección de derechos humanos¹⁶⁷²; la

¹⁶⁶⁵ Pf. 7

¹⁶⁶⁶ Pf. 8

¹⁶⁶⁷ Pf.9. Pf.34. El Ministerio de Desarrollo Social elaboró indicadores sociales sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio a nivel nacional. Si bien la pobreza extrema se redujo en un 50% entre 2005 y 2006, la reducción de la pobreza fue mucho menor. En 2008 se elaboró un plan de equidad para reducir la pobreza y la desigualdad social.

¹⁶⁶⁸ pf. 10

¹⁶⁶⁹ pf. 11

¹⁶⁷⁰ pf. 15; 41. México

¹⁶⁷¹ pf. 24

¹⁶⁷² 23. El Brasil. Ratificar la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. Considerar la posibilidad de ratificar la Convención de la UNESCO relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (Brasil); pf. 78 Considerar la posibilidad de firmar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en la ceremonia de firma, adhesión y

eliminación de la discriminación entre hombres y mujeres en la esfera del empleo y consagrar el principio de igual remuneración por igual trabajo de igual valor¹⁶⁷³; el fortalecimiento del sistema penal que permita agilidad en las investigaciones y los procesos judiciales; la eliminación de todo tipo de discriminación contra los afrodescendientes y los pueblos indígenas¹⁶⁷⁴; la lucha contra la impunidad y las violaciones de los derechos humanos, con especial énfasis en los derechos de las mujeres y los niños¹⁶⁷⁵; la implementación de un sistema judicial especializado en menores¹⁶⁷⁶; el fortalecimiento del sistema penitenciario¹⁶⁷⁷; la adopción de medidas para garantizar una mayor inclusión social en el sistema de educación nacional; poner fin a la pobreza, la indigencia y la exclusión social¹⁶⁷⁸ e incrementar el gasto social¹⁶⁷⁹; la lucha contra la trata de personas¹⁶⁸⁰; la eliminación de disposiciones jurídicas discriminatorias en relación con la familia y el matrimonio¹⁶⁸¹; la participación de las víctimas en los procesos penales¹⁶⁸². Finalmente, se hicieron recomendaciones sobre el funcionamiento de la institución de derechos humanos¹⁶⁸³.

ratificación que se celebrará en Nueva York el 24 de septiembre (Portugal); Ratificar el Convenio No 169 de la OIT (Perú); Considerar la posibilidad de ratificar a la brevedad el Convenio No 169 de la OIT, a fin de coronar su reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas (Bolivia); Cumplir los objetivos voluntarios en la esfera de los derechos humanos, aprobados por el Consejo de Derechos Humanos (Brasil); Adoptar medidas para incorporar plenamente en su derecho interno los principales tratados que ha ratificado el Uruguay, especialmente la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño (Eslovenia); Agilizar el plan previsto de subsanar la laguna jurídica en su sistema penal a fin de que las víctimas puedan ejercer mejor su derecho a participar en el proceso penal (República Árabe Siria);

¹⁶⁷³ 22. Argelia; 51. Nicaragua; 60. Bangladesh; 62. Filipinas

¹⁶⁷⁴ 22. Argelia; 47. Djibouti; 50. Guatemala; 65. España; 73. Sri Lanka

¹⁶⁷⁵ 23. Brasil; 29. Azerbaiyán; 30. Malasia; 31. Suecia; 37. Turquía; 39. El Japón; 40. Colombia; 42. El Paraguay; 49. Finlandia; 52. Italia; 54. Nigeria; 53. Ucrania; 60. Bangladesh; 64. Alemania; 68. Eslovenia; 71. Bélgica; 72. La República Checa; 72. La República Checa; (Bangladesh); (Paraguay); (Chile); (República de Corea); (Pakistán); (República Checa); (Sri Lanka); (Federación de Rusia); (Argelia); (Italia);

¹⁶⁷⁶ 25. Francia; 43. Chile; 46. Los Países Bajos

¹⁶⁷⁷ 26. Canadá; 29. Azerbaiyán; 37. Turquía; 39. El Japón; 46. Los Países Bajos; 52. Italia; 61. Portugal; 65. España

¹⁶⁷⁸ 27. Cuba; 30. Malasia; 43. Chile; 48. Venezuela; 51. Nicaragua; 60. Bangladesh; 70. Sudáfrica; 75. La Federación de Rusia

¹⁶⁷⁹ 30. Malasia

¹⁶⁸⁰ 52. Italia; 63. Los Estados Unidos de América

¹⁶⁸¹ 61. Portugal

¹⁶⁸² 66. La República Árabe Siria

¹⁶⁸³ pf. 78 (Perú, Alemania); (Canadá); (Perú, Alemania, Canadá, Francia, Reino Unido, Nigeria, Pakistán, Azerbaiyán, República de Corea, Djibouti) (Reino Unido, Argelia) (Djibouti); (México); (Reino Unido); Continuar y redoblar los esfuerzos orientados a lograr una mayor promoción y protección de los derechos humanos (Ucrania); (Colombia); (Japón);

En el segundo EPU¹⁶⁸⁴, Uruguay contextualiza que la situación de los derechos humanos se ve afectada por las dificultades en las condiciones socioeconómicas, la marginación de un importante número de uruguayos y el aumento de la pobreza, la extrema pobreza y la emigración¹⁶⁸⁵.

Destaca como avances importantes en la situación de derechos humanos: la investigación, enjuiciamiento y condena a los responsables de las violaciones de derechos humanos durante la dictadura militar¹⁶⁸⁶; el fortalecimiento del marco normativo e institucional de los derechos humanos¹⁶⁸⁷; el incremento de inversión para políticas públicas de salud, educación y vivienda¹⁶⁸⁸; las medidas para prevenir cualquier forma de discriminación, en particular la racial¹⁶⁸⁹; la reducción del desempleo y protección de los derechos de los trabajadores¹⁶⁹⁰ y; la lucha contra la pobreza y la extrema pobreza¹⁶⁹¹.

Del diálogo interactivo con 81 delegaciones¹⁶⁹² se presentaron recomendaciones frente a la reducción de la pobreza y extrema pobreza¹⁶⁹³; a mejorar las condiciones en los centros penitenciarios¹⁶⁹⁴; a promover la igualdad entre los géneros, los derechos de la mujer, los derechos del niño y los derechos de las personas con discapacidad; evitar la violencia contra las mujeres¹⁶⁹⁵, en particular la trata de mujeres y niñas y por las deficiencias observadas en el sistema penal¹⁶⁹⁶; a adoptar medidas contra la violencia

¹⁶⁸⁴ NACIONES Unidas. Asamblea General. Consejo de Derechos Humanos 26o período de sesiones . Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. Uruguay. A/HRC/26/7. del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su 18o período de sesiones del 27 de enero al 7 de febrero de 2014. El examen del Uruguay se llevó a cabo en la quinta sesión, celebrada el 29 de enero de 2014

¹⁶⁸⁵ pf. 6

¹⁶⁸⁶ pf. 8

¹⁶⁸⁷ pf. 10

¹⁶⁸⁸ pf. 11

¹⁶⁸⁹ pf. 12 - 13

¹⁶⁹⁰ pf. 14

¹⁶⁹¹ pf. 15. El índice de pobreza se había reducido del 30% al 12,4% y el índice de pobreza extrema, que había llegado al 5% hacia el final de la crisis en 2002, se encontraba por debajo del 1%. La erradicación de la pobreza extrema seguía siendo un objetivo del Gobierno.

¹⁶⁹² Pf. 23

¹⁶⁹³ pf. 27; 28. Burkina Faso; 32. China; 49. Indonesia

¹⁶⁹⁴ 28. Burkina Faso; 32. China; 77. Serbia

¹⁶⁹⁵ 36. Chipre; 66. Noruega

¹⁶⁹⁶ 43. Alemania; 48. Hungría

doméstica¹⁶⁹⁷; a mejorar la situación de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transexuales¹⁶⁹⁸ y a combatir la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género¹⁶⁹⁹; a erradicar la explotación sexual comercial de niños y adolescentes y los niños que vivían en la calle¹⁷⁰⁰.

En relación con las recomendaciones Uruguay destacó las medidas de sensibilización al problema de la trata de personas y las políticas sociales de carácter más general dirigidas a los niños y adolescentes, incluidas las encaminadas a combatir la violencia doméstica, eliminar la pobreza y la exclusión social y, a promover la educación sexual¹⁷⁰¹. La adopción del sistema de responsabilidad penal con enfoque socioeducativo para los menores delincuentes; las enmiendas al Código de la Niñez y la Adolescencia¹⁷⁰²; el Plan nacional contra el racismo y la discriminación¹⁷⁰³; el Plan nacional de acceso a la justicia y; la protección jurídica de las personas con discapacidad¹⁷⁰⁴.

Se hicieron recomendaciones frente a la ratificación de instrumentos internacionales de protección de derechos humanos, en particular de grupos minoritarios¹⁷⁰⁵; adoptar medidas legislativas y administrativas necesarias para garantizar la seguridad de las personas¹⁷⁰⁶; fortalecer la institución nacional de derechos humanos¹⁷⁰⁷; adoptar un mecanismo nacional para prevenir la tortura¹⁷⁰⁸; elaborar el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos¹⁷⁰⁹; adoptar el Plan Nacional contra el racismo y la discriminación¹⁷¹⁰;

¹⁶⁹⁷ 51. Irlanda; 58. Maldivas

¹⁶⁹⁸ 61. Montenegro

¹⁶⁹⁹ 64. Los Países Bajos; 104. Bangladesh

¹⁷⁰⁰ 65. Nicaragua

¹⁷⁰¹ pf. 106

¹⁷⁰² pf. 109

¹⁷⁰³ pf. 118

¹⁷⁰⁴ pf. 120

¹⁷⁰⁵ 123.1 (Nicaragua); 123.2 (Viet Nam); 123.3 (Kazajstán); 123.4

(Bolivia); 123.5 (Gabón); 123.6 (Uzbekistán); 123.7 (Venezuela); 123.8 (Montenegro);

¹⁷⁰⁶ 123.9 (Noruega);

¹⁷⁰⁷ 123.10 (Venezuela); 123.11 (Australia); 123.12 (Burkina Faso); 123.13 (Francia); 123.14 (Ghana); 123.15 (México);

¹⁷⁰⁸ 123.16 (Burkina Faso); 123.17 (Serbia); 123.18 (España);

¹⁷⁰⁹ 123.19 (Ghana); 123.20 (Perú);

¹⁷¹⁰ 123.21 (Colombia); 123.22 (Côte d'Ivoire); 123.23 (Kazajstán); 123 (Perú); 123.25 (Bolivia);

proteger los derechos de la mujer y de los niños¹⁷¹¹; adoptar medidas para la atención de grupos vulnerables como indígenas y afrodescendientes, en especial frente a medidas para evitar la discriminación¹⁷¹². De otra parte, se recomendó continuar con las investigaciones por violaciones a los derechos humanos en especial las desapariciones forzadas y mejorar la situación del hacinamiento y las cárceles¹⁷¹³; prevenir y eliminar la violencia doméstica¹⁷¹⁴; la erradicación del trabajo y la explotación infantil¹⁷¹⁵; luchar contra la trata de personas¹⁷¹⁶; mejorar del sistema judicial¹⁷¹⁷; mejorar los mecanismos de participación, entre ellos el voto¹⁷¹⁸.

En relación con los DESC se recomendó reducir la pobreza y adoptar medidas para eliminar la pobreza extrema¹⁷¹⁹; mejorar el sistema educativo¹⁷²⁰; garantizar los derechos de las personas con discapacidad, entre otros grupos de especial atención¹⁷²¹.

¹⁷¹¹ 123.27 (Rumania); 123.28 (Filipinas); 123.29 (Bangladesh); 123.30 (Marruecos); 123.31 (Nicaragua); 123.32 (Jordania); 123.33 (Emiratos Árabes Unidos); 123.34 (Venezuela); 123.35 (Serbia); 123.37 (Pakistán); 123.45 (España); 123.46 (Azerbaiyán); 123.47 (Noruega); 123.42 (Canadá); 123.43 (Chipre); 123.61 (Chipre); 123.64 (Israel); 123.65 1 (Países Bajos); 123.66 (Federación de Rusia); 123.67 (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte); 123.68 (Uzbekistán); 123.69 (Australia); 123.70 (Azerbaiyán); 123.157 Garantizar la igualdad entre los géneros en el lugar de trabajo (Côte d'Ivoire); 123.158 (Egipto); 123.159 (Jordania); 123.160 (Armenia);

¹⁷¹² 123.38 (Somalia); 123.39 (Venezuela); 123.40 (Argentina); 123.41 (Turkmenistán); 123.44 (Israel); 123.48 (Gabón); 123.49 (Guatemala); 123.50 (Honduras); 123.51 (Irán); 123.52 (Namibia); 123.53 (Namibia); 123. (Pakistán); 123.55 (Túnez); 123.56 (Uzbekistán); 123.57 (Bangladesh); 123.58 (Botswana); 123.59 (Burkina Faso); 123.60 (Colombia); 123.62 (Ecuador);

¹⁷¹³ 123.71 (Argentina); 123.72 (Francia); 123.73 (Grecia); 123.74 (Maldivas); 123.75 (Marruecos); 123.76 (Portugal); 123.77 (Federación de Rusia); 123.78 (España); 123.79 (Suecia); 123.80 (Turquía); 123.81 (Estados Unidos de América); 123.82 (Uzbekistán); 123.83 (Australia); 123.84 (Irán); 123.85 (Tailandia); 123.86 (Hungría); 123.87 (Irán); 123.88 (Irlanda); 123.89 (Canadá);

¹⁷¹⁴ 123.90 (Canadá); 123.91 (Chile); 123.92 (Chipre); 123.93 (Estonia); 123.94 (Francia); 123.95 Hungría); 123.96 (Irlanda); 123.97 (Maldivas); 123.98 (Noruega); 123.99 (Paraguay); 123.100 (Túnez); 123.101 (Federación de Rusia); 123.102 (Senegal); 123.103 (Singapur); 123.104 (Eslovenia); 123.105 (Sri Lanka); 123.106 (Argelia); 123.107 (Brasil);

¹⁷¹⁵ 123.108 (Côte d'Ivoire); 123.109 (Grecia); 123.110 (Italia); 123.111 (Namibia); 123.112 (Singapur); 123.113 (Estado de Palestina); 123.114 (Suecia); 123.115 (Estados Unidos de América); 123.116 (Yemen);

¹⁷¹⁶ 123.117 (Bhután); 123.118 (Ecuador); 123.119 (Alemania); 123.120 (Honduras); 123.121 (Irán); 123.122 (Irán); 123.123 (Kazajstán); 123.124 (Kirguistán); 123.125 (Kirguistán); 123.126 (Kirguistán); 123.127 (México); 123.128 (Marruecos); 123.129 (Filipinas); 123.130 (Sri Lanka); 123.131 (Trinidad y Tobago); 123.132 (Estados Unidos de América); 123.133 (Brasil);

¹⁷¹⁷ 123.134 (Alemania); 123.135 (Alemania); 123.136 (Turkmenistán); 123.137 (Irán); 123.138 (Angola); 123.139 (Burkina Faso); 123.140 (Chile); 123.141 (Egipto); 123.142 (Tailandia); 123.143 (Ghana); 123.144 (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte); 123.145 (Botswana); 123.146 (Chile); 123.147 (Finlandia); 123.148 (Francia); 123.149 (Paraguay); 123.150 (República de Moldova);

¹⁷¹⁸ 123.151 (Burkina Faso); 123.152 (Indonesia); 123.153 (Senegal); 123.154 (Grecia); 123.155 (Países Bajos); 123.156 (Eslovenia);

¹⁷¹⁹ 123.161 (Malí); 123.162 (China); 123.163 (Cuba); 123.164 (Omán); 123.165 (Portugal); 123.166 (Somalia); 123.167 (Somalia); 123.168 (Estado de Palestina); 123.169 (Togo); 123.170 (Togo); 123.171

▪ Venezuela

Venezuela en el Primer EPU¹⁷²² se refirió a los instrumentos internacionales ratificados¹⁷²³; a la amplia participación de las mujeres¹⁷²⁴; a la reducción de la pobreza¹⁷²⁵ y a las garantías establecidas en la Constitución de Venezuela frente a la libertad de expresión sin censura; al derecho a disponer de información exacta, puntual, imparcial y sin censura y la democratización del espectro radioeléctrico¹⁷²⁶. Frente a los derechos políticos se refirió al número de elecciones¹⁷²⁷. Sobre DESC, resaltó la reducción de la tasa de malnutrición infantil para menores de cinco años; la cobertura en educación y salud; el aumento en el abastecimiento de agua potable en cumplimiento de lo previsto en los Objetivos de Desarrollo del Milenio¹⁷²⁸. También se refirió al sistema de protección a poblaciones indígenas y a afrodescendientes y su representación política en la Asamblea Nacional. Finalmente destacó el socialismo como aquél en el que: ... *era posible romper las cadenas del hambre, de la opresión y de la oscuridad y crear una sociedad de hombres y mujeres dignas e iguales, estableciendo así una sociedad multicultural verdaderamente humana*¹⁷²⁹.

(Trinidad y Tobago); 123.172 (Argelia); 123.173 (Australia); 123.174 (Egipto); 123.175 (Malasia); 123.176 (Indonesia); 123.177 (Malasia); 123.178 (Cuba); 123.179 (Estonia); 123.180 (Portugal);

¹⁷²⁰ 123.181 (República de Moldova); 123.182 (Bangladesh); 123.183 (Italia); 123.184 (Armenia);

¹⁷²¹ 123.185 (España); 123.186 (México);

¹⁷²² Naciones Unidas. Asamblea General. Consejo de Derechos Humanos 19o período de sesiones . A/HRC/19/12. 7 de diciembre de 2011. Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. Venezuela. del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su 12o período de sesiones del 3 al 14 de octubre de 2011. El examen de la República Bolivariana de Venezuela se llevó a cabo en la décima sesión, el 7 de octubre de 2011. PF. 1

¹⁷²³ Venezuela Ratificó nueve instrumentos internacionales y firmó el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares; y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

¹⁷²⁴ 8. Las mujeres dirigían tres de los cinco poderes del Estado, lo que era una muestra de la transformación democrática que otorgaba a la mujer una función dirigente.

¹⁷²⁵ Pf. 9 Esto podía comprobarse en la reducción de la pobreza extrema, indicador que se redujo del 21% en 1998 al 7,1% en 2010, alcanzándose así el primer Objetivo de Desarrollo del Milenio. El coeficiente de Gini era de 0,3898 en el primer trimestre de 2010, lo que indicaba que Venezuela era el país de América Latina con menor desigualdad.

¹⁷²⁶ Pf. 11

¹⁷²⁷ 12. De 1999 a 2010 se habían celebrado 15 procesos electorales, poniendo así de manifiesto la misión democrática y la reafirmación de la soberanía y la libre determinación mediante elecciones libres, secretas y universales, lo que constituía el pleno ejercicio de las libertades políticas de que disfrutaban los venezolanos.

¹⁷²⁸ Pfs. 13 -13

¹⁷²⁹ pf. 18

Del diálogo interactivo¹⁷³⁰ con 50 delegaciones se hicieron recomendaciones frente a las restricciones a la libertad de expresión y homicidios a periodistas¹⁷³¹; avances en el sistema penitenciario¹⁷³²; falta de independencia del poder judicial¹⁷³³; ataques y amenazas contra los defensores de derechos humanos y la falta de investigación por estos hechos¹⁷³⁴; la situación penitenciaria¹⁷³⁵; investigaciones oportunas frente a las denuncias por muertes y malos tratos a los niños y erradicación del trabajo infantil e independencia judicial¹⁷³⁶; investigaciones frente a homicidios de líderes sindicales; prevenir las ejecuciones extrajudiciales y la tortura¹⁷³⁷; proteger los derechos de los niños, mujeres e indígenas¹⁷³⁸.

El gobierno venezolano destacó el modelo de Estado Social que tiene y los avances en materia de participación ciudadana; fortalecimiento de fuerza pública, control de armas y de drogas; autonomía del poder judicial¹⁷³⁹; existencia de una dependencia penal contra la violación de los derechos fundamentales¹⁷⁴⁰; cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y contar con la tasa de desigualdad más baja en América Latina¹⁷⁴¹. Resaltó la producción de 46 leyes que reconocen y protegen los derechos de los pueblos afrodescendientes y los indígenas, los campesinos, las mujeres y las personas con discapacidad¹⁷⁴².

¹⁷³⁰ pf. 19

¹⁷³¹ 25. El Japón; 43. Francia; 83. Noruega

¹⁷³² 29. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; 83. Noruega; 88. Australia; 89. Israel; 90. Bélgica

¹⁷³³ 30. Los Estados Unidos de América; 88. Australia; 89. Israel; 90. Bélgica

¹⁷³⁴ 43. Francia

¹⁷³⁵ 52. Turquía; 65. Alemania

¹⁷³⁶ 57. Eslovenia; 89. Israel

¹⁷³⁷ 65. Alemania

¹⁷³⁸ 84. Camboya

¹⁷³⁹ pf. 60. Pf. 61 61. Se habían creado tribunales especializados en la protección de los niños y los adolescentes y en la prevención de la violencia contra la mujer. Esos tribunales habían resuelto 134.492 casos desde 2008.

¹⁷⁴⁰ Pf. 64

¹⁷⁴¹ pf. 78

¹⁷⁴² pf. 91

Otras recomendaciones puntuales hechas, fueron para la adhesión a instrumentos internacionales de protección¹⁷⁴³; adoptar medidas frente a la situación penitenciaria¹⁷⁴⁴; proteger a los defensores de derechos humanos y promover la participación de la sociedad civil¹⁷⁴⁵; luchar contra la delincuencia¹⁷⁴⁶; adoptar medidas de atención en salud y educación¹⁷⁴⁷; fortalecer el sistema de protección de los niños y adolescentes, mujeres e indígenas¹⁷⁴⁸; reducir la desigualdad y la pobreza¹⁷⁴⁹; luchar contra la trata de personas, en particular mujeres y niños¹⁷⁵⁰; mejorar los servicios de agua, saneamiento y vivienda¹⁷⁵¹; mejorar el sistema judicial y reducir la impunidad¹⁷⁵²; formular el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos¹⁷⁵³ y; atender y cursar invitaciones a los organismos de protección de derechos humanos¹⁷⁵⁴.

¹⁷⁴³ 93.1 Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (CRPD) (Argelia); 93.2 Firmar y ratificar la CRPD (Eslovenia); 93.3 Firmar y ratificar la CRPD y su Protocolo facultativo (Australia); 93.4 Firmar y ratificar la CRPD y su Protocolo facultativo; y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (OP-CAT) (Brasil); 93.6 Ratificar la CRPD lo antes posible y buscar el apoyo pertinente de la comunidad internacional y de los órganos competentes de las Naciones Unidas, en particular el ACNUDH, en el proceso de ratificación (Tailandia); 93.8 (Paraguay); 94.19 (República Democrática Popular Lao); 94.20 (Arabia Saudita); 95.1 (Paraguay); 95.2 (Uruguay); 95.3 (Japón); 95.4 (Eslovaquia);

¹⁷⁴⁴ 93.5 Aumentar el número de prisiones en el país (Turquía); 93.7 (Federación de Rusia); 93.10 (Tailandia); 93.11 (Malasia); 93.12 (Noruega); 93.13 (Suiza); 93.14 (Reino Unido); 93.15 (República Checa); 94.31 (Cuba); 94.32 (Bélgica); 94.33 (Santa Sede); 94.35 (Argelia);

¹⁷⁴⁵ 93.16 (Canadá); 93.17 (Brasil); 93.18 (Reino Unido); 93.19 (Noruega); 94.4 (Viet Nam); 94.36 (Uruguay); 94.37 (Cuba); 94.58 (Qatar);

¹⁷⁴⁶ 93.9 (Turquía); 94.3 (Francia); 94.12 (Cuba); 94.13 (Singapur); 94.14 (Santa Sede);

¹⁷⁴⁷ 93.20 (Noruega); 94.9 (Líbano); 94.46 (Cuba); 94.49 (Siria); 94.50 (Malasia); 94.51 (Sri Lanka); 94.59 (Bolivia); 94.60 (República Popular Democrática de Corea); 94.61 (República Popular Democrática de Corea); 94.62 (República Popular Democrática de Corea); 94.63 (Irán); 94.64 (Bangladesh); 94.65 (Cuba);

¹⁷⁴⁸ 94.5 (Irán); 94.10 (Viet Nam); 94.11 (Canadá); 94.15 (Líbano); 94.16 (Myanmar); 94.17 (Camboya); 94.21 (Indonesia); 94.22 (Angola); 94.23 (Pakistán); 94.24 (Angola); 94.25 (Sri Lanka); 94.26 (Uruguay); 94.56 (Belarús); 94.57 (Irán); 94.66 (Bolivia); 94.67 (Qatar); 94.68 (Ecuador);

¹⁷⁴⁹ 94.7 (Turquía); 94.8 (Santa Sede); 94.41 (Zimbabwe); 94.42 (Bangladesh); 94.43 (Singapur); 94.44 (Pakistán); 94.45 (Camboya); 94.47 (Bolivia); 94.75 (Ecuador).

¹⁷⁵⁰ 94.28 (Belarús); 94.29 (Sri Lanka)³; 94.38 (Santa Sede); 94.39 (Qatar); 94.40 (Viet Nam);

¹⁷⁵¹ 94.48 (Bolivia); 94.52 (Turquía); 94.53 (Malasia); 94.54 (Cuba); 94.55 (Argelia);

¹⁷⁵² 95.5 (Noruega); 95.6 (Bélgica); 95.14 (República Checa);

¹⁷⁵³ 95.7 (Brasil);

¹⁷⁵⁴ 95.8 (Uruguay); 95.9 (Reino Unido); 95.10 (Noruega); 95.11 (Brasil); 95.12 (Australia); 95.13 (Estados Unidos de América);

Después de no aceptar varias recomendaciones¹⁷⁵⁵, Venezuela se comprometió¹⁷⁵⁶ a reforzar el sistema para cumplir y supervisar efectivamente los compromisos internacionales; presentar los informes pendientes a los órganos de tratados en el marco de los instrumentos de derechos humanos; aplicar la Ley contra la discriminación racial; reforzar los procedimientos para la regularización de la tenencia de tierras urbanas; promover la creación de nuevas unidades para prestar asistencia a las víctimas; reforzar la política pública educativa en todos los niveles y modalidades; actualizar los datos del censo de comunidades y pueblos indígenas; garantizar la participación de las propias comunidades en ese proceso; reforzar los mecanismos para proteger los derechos de los migrantes y; promover, divulgar y socializar los derechos de las personas con discapacidad.

6.2.2 Mirada desde el Sistema Interamericano de Derechos Humanos

Lo mencionaba el ex comisionado Víctor Abramovich quien preside el observatorio de políticas públicas del Mercosur, que: “... *la Comisión Interamericana y la Corte Interamericana de Derechos Humanos funcionaron en los períodos de las dictaduras, en las transiciones y en la actualidad como una suerte de espejo de la situación de derechos humanos en la región. Fueron una suerte de caja de resonancia de los problemas de derechos humanos...*”¹⁷⁵⁷

El SIDH emite informes anuales e informes por países. En los primeros analiza la situación de derechos humanos en toda la región de forma general, aunque en algunos

¹⁷⁵⁵ 96. Las recomendaciones que figuran a continuación no cuentan con el apoyo de la República Bolivariana de Venezuela: 96.1 (Eslovenia); 96.2 (República Checa); 96.3 (Eslovaquia); 96.4 (Canadá); 96.5 (Noruega); 96.6 (Estados Unidos de América); 96.7 (Suiza); 96.8 (Suiza); 96.9 (Bélgica); 96.10 (República Checa); 96.11 (Eslovenia); 96.12 (Eslovenia); 96.13 (Estados Unidos de América); 96.14 (Canadá); 96.15 (Suiza); 96.16 (Reino Unido); 96.17 (Australia); 96.18 (Alemania); 96.19 (Francia); 96.20 (Eslovaquia); 96.21 (Israel); 96.22 (Estados Unidos de América); 96.23 (Bélgica); 96.24 (Canadá); 96.25 (Israel); 96.26 (Israel); 96.27 (Francia); 96.28 (Alemania); 96.29 (Indonesia); 96.30 (Canadá); 96.31 (Eslovaquia); 96.32 (Australia); 96.33 (República Checa); 96.34 (Francia); 96.35 (Eslovaquia); 96.36 (Canadá); 96.37 (Canadá); 96.38 (Estados Unidos de América)

¹⁷⁵⁶ 98. La República Bolivariana de Venezuela asumió compromisos

¹⁷⁵⁷ Incluir referencia <http://www.memoriaabierto.org.ar/materiales/pdf/panel.v.abramovich.pdf> Tomado el 21 de enero de 2014.

enfatisa en acciones puntuales para algunos países. Sobre los informes de países emite uno o dos al año.

De esta forma y para complementar la lectura que hace el SNU a través de la presentación del Examen Periódico Universal que recoge las diferentes observaciones realizadas por los mecanismos convencionales y la visitas hechas a los diferentes países, que además es elaborado en dialogo con la sociedad civil a continuación se hace resumen de los informes anuales de la última década en América Latina, realizados por la CIDH. Estos informes contienen dos partes: i) presenta una apreciación sobre la situación de los derechos humanos en el hemisferio y los principales desafíos a la vigencia de tales derechos y; ii) hace una mención sobre algunos países en los que dada la complejidad de la situación de derechos humanos merecen un pronunciamiento detallado.

- Informe Anual 2003

La CIDH reconoció el avance de la democracia en la región en las últimas décadas, ya que las dictaduras empezaron a considerarse una anomalía y patología política, pero siguieron ocurriendo abusos policiales, violaciones a las garantías del debido proceso, restricciones a la libertad de expresión, falta de independencia, imparcialidad del poder judicial; ausencia de una cultura democrática estable con cohesión social; deterioro del Estado de Derecho; violaciones a derechos fundamentales como la vida, la libertad y la integridad personal como consecuencia, tanto de abusos de autoridad como de tolerancia por parte de agentes del Estado, que se agrava por la ineficacia en el juzgamiento. La impunidad y la administración de justicia son graves problemáticas.

Reconoció avances significativos por la derogación de leyes de amnistía, informe sobre verdad e investigación de crímenes, reapertura de procesos penales, entre otros. En materia económica y social no hubo mejoras significativas, ya que persiste la pobreza y no se ha logrado el pleno reconocimiento de los derechos económicos, sociales y culturales, el crecimiento económico, y la reducción de las brechas sociales.

Persistieron los actos de amedrentamiento, desapariciones, atentados y asesinatos perpetrados contra personas y organizaciones dedicadas a la defensa de los derechos

humanos y actos de hostigamiento, persecución, represalia e instigación a la violencia contra la prensa independiente, lejos de disminuir, han aumentado. También serios problemas humanitarios, tales como los padecidos por los refugiados y desplazados internos.

La CIDH tiene cinco criterios para identificar los países en los que se hace un seguimiento particular en materia de derechos humanos: i) gobiernos que no han llegado al poder mediante elecciones populares, por el voto secreto, genuino, periódico y libre, según normas y principios internacionalmente aceptados; ii) suspensión parcial o total de derechos por estados de excepción; iii) comisión de violaciones masivas y graves de los derechos tales como ejecuciones extrajudiciales, la tortura y la desaparición forzada; iv) Estados En proceso de transición; v) El quinto criterio se refiere a situaciones coyunturales o estructurales que afecten seria y gravemente el goce y disfrute de los derechos fundamentales. Durante el 2003, se hicieron informes especiales para la situación de derechos humanos, en este informe se refirieron a Colombia, Cuba, Guatemala, Haití y Venezuela.

Sobre este informe se rescatan dos temas puntuales la referencia que se hace a la Carta Democrática Interamericana, que reconoce que la promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales están íntimamente ligados al desarrollo integral, al crecimiento económico equitativo, y a la consolidación de la democracia en los Estados del Hemisferio. Sin embargo, la pobreza y la exclusión social en América Latina impide este logro, en especial frente a los grupos particularmente vulnerables: niños, pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes, y trabajadores migratorios y sus familias.

En el capítulo 4 se refirió a Colombia y señaló como principales problemáticas: i)... *la violencia que proviene del conflicto armado y su impacto sobre la población civil y los grupos vulnerables, la vinculación de miembros de las fuerzas de seguridad con grupos paramilitares, y la violación continua de los principios básicos de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario por los actores del conflicto armado*; ii) la situación de los defensores de los derechos humanos por las amenazas y cuestionamientos de altos funcionarios del gobierno por su labor; iii) por la adopción de legislación que afecte

derechos humanos básicos. También sobre **Venezuela**, cuyos problemas identificados fueron: i) la extrema polarización y actos de violencia entre los manifestantes de diversos grupos; ii) la falta de implementación completa de la Constitución; iii) la provisionalidad de numerosos jueces, que limita a autonomía y la independencia del poder judicial; iv) la falta de prevención e investigación de las violaciones de derechos humanos y de sanciones a los responsables; v) la decisión de no cumplir con las decisiones de la Comisión Interamericana.

Se produjo también un informe temático sobre el progreso de la Relatoría sobre trabajadores migratorios y miembros de sus familias¹⁷⁵⁸.

- Informe Anual 2004

Destacó los avances en estabilidad política, disminución de la corrupción, mejoras en la administración de justicia, adopción del Programa Nacional de derechos humanos en México, reformas constitucionales; comisiones de la verdad; reconocimiento de responsabilidad internacional por graves violaciones de derechos humanos formulados, mejoramiento de la seguridad interna de los Estados y de la lucha contra el terrorismo.

Persistió la precariedad en las condiciones económicas y sociales y manifestaciones masivas de la población, por tal razón, la corrupción y la discriminación, la inseguridad ciudadana, la tortura y el uso excesivo de la fuerza. En particular, se refirió a la preocupación por la mayoría de los magistrados de la Corte Suprema, así como el cese de las funciones de los vocales del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo Electoral.

En relación con los informes especiales se refirieron a Colombia, Cuba, Haití y seguimiento particular a las recomendaciones de Venezuela. Igualmente se realizó el Sexto informe de la situación de los trabajadores migrantes y sus familias.

¹⁷⁵⁸ CIDH. Informe Annual 2003. En: <http://www.cidh.oas.org/annualrep/2003sp/cap.5.htm>. Tomado el 15 de octubre de 2014

Se refirió nuevamente a **Colombia y a pesar de reconocer los** esfuerzos para poner fin a la violencia generada por el conflicto armado, reitero las problemáticas sobre: i) el impacto del conflicto armado en la población civil, en particular, en los indígenas, afrodescendientes y desplazados; ii) los ataques y amenazas contra los defensores de los derechos humanos y los dirigentes sociales y sindicales; iii) la violencia paramilitar contra civiles a pesar del inicio del proceso de desmovilización de las AUC¹⁷⁵⁹. Sobre el proceso de desmovilización hizo recomendaciones frente a la adopción de un marco jurídico que aclare las condiciones de desmovilización de las personas responsables de violaciones de los derechos humanos y que establezca mecanismos auténticos de participación, en condiciones de seguridad, para las víctimas de los conflictos, a efectos de asegurar el acceso a la verdad y la justicia y a una reparación.

En este informe se refirió a la aprobación del Informe sobre la situación de Derechos Humanos en **Venezuela**¹⁷⁶⁰, **en que planteó como problemáticas:** i) la administración de justicia y los derechos humanos, en particular por la falta de independencia e imparcialidad de la justicia, la impunidad resultante de la inexistencia de una investigación seria y efectiva de las violaciones de los derechos humanos y la consiguiente falta de castigo de los responsables y de indemnización de las víctimas; ii) la seguridad del Estado, el derecho a la vida y a un trato humano, como consecuencia de la persistencia de la operación de una policía paralela en varios Estados del país; iii) la sociedad civil, la libertad de expresión y pensamiento y las libertades sindicales, por la situación de riesgo y estigmatización que sufren los defensores de los derechos humanos en Venezuela y por el clima de hostilidad que padecen las organizaciones dedicadas a la defensa de los derechos humanos. Finalmente reiteró su preocupación por el rechazo a atender las recomendaciones de la CIDH o a resolver preguntas que consideran infringen su soberanía nacional, por lo que concluye que muchas de las recomendaciones no han sido implementadas.

¹⁷⁵⁹ Para esta época las Autodefensas Unidas de Colombia manifestaron su intención del cese de hostilidades y la desmovilización en varias áreas del país,

¹⁷⁶⁰ CIDH. Informe sobre la situación de derechos humanos en Venezuela del El 29 de diciembre de 2003.

▪ Informe Anual 2005

En términos generales, la CIDH expresó su preocupación en este Informe por las crisis coyunturales y debilidades estructurales en las instituciones democráticas que impiden, de una parte, la participación y el consenso amplios, y de otra, el goce y disfrute de los derechos humanos, con énfasis en los derechos políticos; la participación política; el acceso a la justicia; las libertades de expresión, reunión y asociación; la igualdad ante la ley y; la realización de los DESC.

Destacó avances en materia de derechos humanos; reformas constitucionales en Chile y Brasil; avances normativos en materia de derechos de las mujeres; el continuo crecimiento de la legitimidad y efectividad del sistema interamericano de derechos humanos; el alto nivel de representación estatal y de la sociedad civil; el trabajo de los defensores de derechos humanos. Persistió la debilidad del Estado de derecho, precariedad en la situación socioeconómica que impide el goce efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales de sus habitantes, impunidad en casos de tortura y ejecuciones extrajudiciales; la detención arbitraria; ataques contra la independencia e imparcialidad del poder judicial; hacinamiento y condiciones inhumanas y violencia carcelaria; discriminación; creciente inseguridad pública en insuficiente respuesta institucional.

En 2005 se realizaron informes particulares nuevamente sobre Colombia, Cuba, Haití y también Ecuador y Venezuela. Igualmente se realizó el Séptimo informe de la situación de los trabajadores migrantes y sus familias.

Nuevamente se pronuncia sobre **Colombia** para de una parte, reconocer la importancia de la ratificación de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, y de otra, reiterar su preocupación por: i) el impacto de la violencia generada por los actores del conflicto armado interno en el respeto de los derechos fundamentales de la población civil; y ii) de la persistencia en los ataques contra defensores de derechos humanos, líderes sociales y sindicales, y periodistas. Sobre el proceso de desmovilización, manifestó que a pesar del diálogo continúan las acciones de grupos paramilitares contra la población civil, por lo que recomienda a Colombia adoptar medidas para garantizar la no repetición de crímenes de derecho internacional, de

violaciones a los derechos humanos e infracciones graves al derecho internacional humanitario y para el esclarecimiento y reparación integral a las víctimas.

Se refiere a la situación de **Ecuador** a final de 2004 y durante el transcurso del año 2005, en el que se registraron debilidades en el estado de derecho y fragilidad en la protección de los derechos humanos. La inestabilidad política puso en evidencia las fallas en la estructura de poderes para la protección de los derechos humanos y la incapacidad del sistema político para responder a problemas sociales, y a mantener fallas estructurales en la protección de los derechos humanos. Aunque la CIDH resaltó las iniciativas de nombramiento de magistrados de la Corte Suprema, a través de una selección transparente y con verificación internacional.

Y nuevamente sobre **Venezuela**, destacó la sanción de la Ley Aprobatoria del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el reconocimiento de responsabilidad del Gobierno Venezolano ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso *Blanco Romero y otros*¹⁷⁶¹; y el pago de las pensiones adeudadas y la indemnización por daños morales y materiales a los jubilados de VIASA, en el marco de la petición 667/01 Jesús Manuel Naranjo Cárdenas y otros (Jubilados de la Empresa Venezolana de Aviación VIASA). Sin embargo, insistió en lamentar la persistencia de la sujeción constitucional al cumplimiento de las decisiones de los órganos del SIDH; la falta o retardo procesal en las investigaciones de denuncias relacionadas con violaciones a los derechos humanos y ejecuciones extrajudiciales; la hostilidad al disenso político y a organizaciones no gubernamentales o medios de comunicación y las condiciones en las que se encuentran las personas privadas de la libertad.

- Informe Anual 2006

Resaltó avances en el cumplimiento de las decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, como el caso de Chile de no aplicación de la ley de amnistía por las

¹⁷⁶¹ CIDH. Informe 2005. La audiencia pública se realizó el 29 de junio de 2005 ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

violaciones a los derechos humanos cometidas durante la dictadura militar, y el seguimiento por el Tribunal Constitucional de Ecuador de las recomendaciones de la CIDH; la ratificación de instrumentos interamericanos y la adecuación de legislación interna a las normas internacionales de derechos humanos.

Mostró la relación entre exclusión y degradación institucional; casos de tortura, muertes violentas; detenciones arbitrarias, golpizas y ejecuciones policiales de jóvenes de barrios populares; abuso de la prisión sin juicio como mecanismo de control de los sectores excluidos; el atropello violento de pueblos indígenas que resisten la expulsión de sus tierras; la actuación discriminatoria por motivos étnicos y raciales de policías y fiscales; la creciente inseguridad ciudadana por el aumento de la criminalidad; agravamiento de la situación estructural de hacinamiento y violencia. La desigualdad, pobreza e indigencia continuaron.

Durante el 2006 también se hicieron informes especiales para Colombia, Cuba, Haití y Venezuela.

Frente a **Colombia**, resalta la adopción del “Programa de protección de defensores de derechos humanos, sindicalistas, periodistas y líderes sindicales”, que incluye a beneficiarios de medidas cautelares y provisionales otorgadas por la Comisión y la Corte Interamericanas; las iniciativas de promoción de los derechos humanos emprendidas por el Gobierno colombiano y la disminución en las cifras de ciertas violaciones a los derechos humanos. No obstante, persisten las manifestaciones de violencia de los grupos armados al margen de la ley contra la población; y no hay resultados frente a la administración de justicia, reparación integral y remoción de los actores de violencia, posterior al proceso de desmovilización. Destaca que se persisten los patrones de violación de los derechos a la vida y la integridad personal, la situación de grupos vulnerables, y las continuas amenazas a defensores de derechos humanos y líderes sociales; así como la falta de esclarecimiento judicial de la mayoría de masacres, asesinatos selectivos y desapariciones forzadas realizadas por los actores en el conflicto armado interno como estrategia contra la población civil.

De otra parte, continúan los crímenes contra la población civil por parte de actores que se habrían reagrupado o continuarían operando tras la desmovilización, en violación a los compromisos asumidos. Reitera la recomendación de avanzar en la negociación para terminar con la violencia y garantizar el respeto de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación integral para las víctimas del conflicto armado.

Sobre **Venezuela**, reitera las problemáticas por la situación de la administración de justicia por la falta de garantías de imparcialidad e independencia de los operadores judiciales; la impunidad de ejecuciones extrajudiciales cometidas por agentes estatales y de otras violaciones a los derechos humanos; la seguridad ciudadana por las cifras preocupantes de asesinatos cometidos bajo la modalidad de “sicariato”, y el lento avance de las investigaciones respectivas; la precaria situación de las personas privadas de libertad y los actos de violencia en su contra como asesinatos y lesiones físicas.

Se refirió además al ejercicio del derecho a la libertad de expresión y al asesinato de dos periodistas; a los actos de agresión y amenazas contra otros periodistas; al aumento del número de procesos penales en contra de comunicadores sociales; y al ambiente de presión política que reciben sectores de la sociedad civil. Recomienda la CIDH, frente al Proyecto de Ley de Cooperación Internacional, que podría tener implicaciones respecto al ejercicio del derecho a la libertad de asociación en general y, en particular, a la labor que realizan las organizaciones defensoras de derechos humanos que reciben financiamiento externo para sus actividades.

- Informe Anual 2007

Durante el año 2007 la CIDH no se refirió a la situación de derechos humanos en la Región, sino que destacó los avances en el fortalecimiento del SIDH reconociendo el aumento de peticiones y la amplia participación de las víctimas por la modificación del procedimiento ante la Corte Interamericana. También destacó la publicidad de las audiencias; las transmisiones en vivo; las audiencias en territorio; la adopción de mecanismos para ofrecer soporte especializado y adelantar actividades de promoción y protección en áreas temáticas de especial interés.

Destacó la adopción de legislaciones internas adecuadas a los estándares internacionales de derechos humanos en temas como desaparición forzada, pena de muerte y terrorismo; se derogaron leyes de amnistía incompatibles de la Convención Americana y otras incompatibles con el derecho a la libertad de expresión; la adopción de leyes para proteger a las mujeres víctimas de violencia doméstica; protección para promover la igualdad racial; la adopción de medidas legislativas y administrativas para titulación de propiedades de comunidades indígenas; el progresivo ajuste de las condiciones de sistemas carcelarios a las normas internacionales de protección de los derechos humanos; el desarrollo de mecanismos judiciales para combatir la impunidad por las violaciones de derechos humanos, entre otros. También se hicieron informes especiales a Colombia, Cuba, Haití y Venezuela.

En su informe sobre la situación de derechos humanos en Colombia, la CIDH expresa que el principal obstáculo en el 2007 fue avanzar en el desmantelamiento de las estructuras paramilitares armadas e implementar el marco legal creado para procesar los delitos cometidos por las AUC, ya que se están retomando las armas y formando nuevos grupos. Añade que han aumentado las denuncias por participación de agentes de la policía o de las fuerzas armadas en violaciones de los derechos humanos; así como persiste la precaria situación de los defensores de derechos humanos y los líderes sociales, que a menudo enfrentan represalias en relación con su trabajo, y de otros grupos de especial protección que padecen directamente el conflicto, como pueblos indígenas, afrodescendientes y desplazados.

Sobre la situación de Venezuela, principales afectaciones a los derechos humanos se dan por la falta de transparencia e independencia de la administración de justicia; la existencia de limitaciones directas e indirectas a la libertad de expresión; la penalización de la protesta social; el sistemático descrédito de las organizaciones no gubernamentales que critican al gobierno y de los defensores de derechos humanos; los crecientes problemas de seguridad de los ciudadanos; las graves condiciones de las personas privadas de libertad; así como la no investigación por las muertes de reclusos debido a la violencia en las cárceles venezolanas.

Durante el 2007, se realizaron visitas a Chile por el Relator sobre los Derechos de las Mujeres, Víctor Abramovich¹⁷⁶² para recoger información sobre la discriminación contra las mujeres en Chile; a **Colombia**, por el Relator de la CIDH para Colombia, con el fin dar seguimiento al proceso de desmovilización de los grupos armados al margen de la ley¹⁷⁶³ y por el Relator de la CIDH de los Derechos de las Personas Afrodescendientes¹⁷⁶⁴ para elaborar un primer diagnóstico sobre la situación socio-económica de los afrocolombianos; a **México** por el Relator para México¹⁷⁶⁵, con el fin de observar y recibir información sobre la situación de los derechos humanos en ese país y del Relator sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad¹⁷⁶⁶, para verificar la situación de las personas privadas de libertad en algunas cárceles de México; en **Paraguay** por el Relator sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, para visitar las comunidades indígenas Xákmok Kásek y Yakye Axa¹⁷⁶⁷.

▪ Informe Anual 2008

En el 2008, destaca como graves afectaciones como la pobreza; el hambre; la desatención de enfermedades curables; la discriminación; el analfabetismo; la tortura; las desapariciones forzadas; la injusticia; la inseguridad; altos índices de criminalidad y violencia social; falta de acceso a servicios básicos, salud y educación; falta de cohesión social; insatisfacción de necesidades básicas y la desconfianza ciudadana hacia las autoridades. También se producen informes para Colombia, Venezuela, Haití y Cuba.

En el caso colombiano se refirió a la compleja situación por la violencia y su impacto sobre la población civil; el narcotráfico, las dificultades del proceso de desmovilización, que en su conjunto afectan los derechos de los sectores más vulnerables de la población civil, y el desarrollo, y en general la persistencia de patrones de violación de los derechos

¹⁷⁶² CIDH. Informe Annual 2007. Parr. 43.. realizada del 11 al 13 de septiembre de 2007

¹⁷⁶³ CIDH. Informe Annual 2007. Parr 44. El Relator de la CIDH para Colombia, Víctor Abramovich, el Secretario Ejecutivo, Santiago Canton y funcionarios de la Secretaría realizaron una visita a Colombia del 16 y al 20 de enero de 2007.

¹⁷⁶⁴ CIDH. Informe Annual 2007. Parr 44. . parr. 46. Esta fue la primera visita de la Relatoría Especial sobre los Derechos de los Afrodescendientes y contra la Discriminación Racial

¹⁷⁶⁵ CIDH. Informe Annual 2007. Parr 52 viajó a la Ciudad de México del 9 al 13 de abril de 2007,

¹⁷⁶⁶ CIDH. Informe Annual. Parr. 53. Del 6 al 11 de agosto de 2007, el Presidente de la CIDH y Relator sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad

¹⁷⁶⁷ CIDH. Informe Annual. Parr. 54. El Relator sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, Paolo Carozza, realizó una visita a Paraguay el 3 y 4 de septiembre de 2007

a la vida y la integridad personal y las afectaciones a miembros de grupos étnicos, defensores de derechos humanos, líderes sociales y operadores de justicia. En especial se refirió al proceso de desmovilización con las AUC y sus retos; los efectos de la violencia en la población, como ejecuciones extrajudiciales; desplazamiento forzado; la violación a los derechos de los pueblos indígenas tanto individuales como colectivos, de las comunidades afrodescendientes y raizales; las amenazas, homicidios y estigmatizaciones a los defensores de derechos humanos; aunque reconoció la continuidad del Programa de protección de defensores de derechos humanos, sindicalistas, periodistas y líderes sociales y de la institucionalización de espacios especialmente dedicados a la concertación de medidas de cautelares y provisionales

Finalmente se refirió a la difícil situación de los periodistas, por las amenazas, homicidios, secuestros, estigmatizaciones y juicios en su contra, todo lo cual afecta la libertad de expresión. También se refirió a casos de fallas en la independencia judicial

Recomendó acciones de fortalecimiento en particular las de investigación; proteger y garantizar la seguridad de las víctimas del conflicto, testigos y defensores de derechos; reparar a las víctimas del conflicto; desarticular y dismantelar las estructuras armadas al margen de la ley y prevenir el fortalecimiento de grupos emergentes; prevenir e investigar las ejecuciones extrajudiciales por la justicia ordinaria; proteger la labor de los defensores y las defensoras de derechos humanos y líderes sociales y sindicales; garantizar los derechos de los grupos étnicos entre otros.

Sobre Venezuela, en este informe la CIDH manifestó su preocupación por la negativa de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, de declarar inexecutable una sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Resalto las medidas adoptadas en materia de derechos sociales, económicos y culturales, pero manifestó preocupación porque persistían los actos de intimidación contra sectores de la sociedad abiertamente críticos o en disenso; y por la inhabilitación en el ejercicio de la función pública entre las que se encontraban aspirantes a la elección o reelección de cargos de elección popular. También se refirió a la situación de los defensores de derechos humanos y de periodistas, en particular a afectaciones a los derechos a la vida e integridad personal, expresiones de descredito, la apertura de investigaciones ; y a la

afectación de la independencia e imparcialidad del Poder Judicial, por los jueces y fiscales en provisionalidad y el incumplimiento de algunos de procedimientos para la designación y destitución de los mismos; así como por la situación de impunidad frente a violaciones de derechos humanos.

Finalmente, hizo un análisis sobre la situación de la seguridad ciudadana y de las personas privadas de la libertad. Las recomendaciones se dirigieron a abstenerse de hacer declaraciones que estigmaticen a las defensoras y defensores; promover la tolerancia y el pluralismo en el ejercicio de los derechos políticos; asegurar que los jueces cuenten con garantías de independencia e imparcialidad; prevenir las violaciones del derecho a la vida e integridad personal y garantizar la seguridad ciudadana; asegurar el derecho a la vida e integridad de las personas privadas de libertad, específicamente adoptar aquéllas medidas necesarias para: a) decomisar las armas y sustancias ilícitas que se encuentren en poder de los internos, b) separar a los internos procesados de los condenados y c) ajustar las condiciones de detención a los estándares internacionales sobre la materia.

▪ Informe Anual 2009

Se destacan las reformas estructurales promovidas por la CIDH que fortalecieron la vigencia de los derechos humanos en toda la región; la derogación de las leyes de amnistía y de desacato que penalizan expresiones contra los funcionarios públicos; la adopción de leyes que sancionan la violencia doméstica y de políticas públicas para erradicar el trabajo forzado, la violencia contra la mujer, la participación política y el derecho a la propiedad de sus tierras de los pueblos indígenas.

Se refirió a la persistencia de desigualdades sociales, problemas de acceso a la justicia, discriminación hacia las mujeres, los pueblos indígenas, los afrodescendientes, los migrantes y a población por su orientación sexual. La inestabilidad democrática siguió siendo una amenaza.

El capítulo IV del informe anual correspondiente al 2009 analiza la situación de los derechos humanos en Colombia, Cuba, Haití, Venezuela y Honduras.

Sobre Colombia, se refirió a los avances y desafíos en el esclarecimiento de crímenes perpetrados durante el conflicto incluyendo la participación de los líderes paramilitares extraditados bajo la Ley de Justicia y Paz, la persistencia de patrones de violación de los derechos a la vida y la integridad personal, la situación de grupos étnicos, y las actividades de inteligencia contra defensores y defensoras de derechos humanos, líderes sociales y operadores de justicia.

Sobre Venezuela, se refirió al informe *Democracia y Derechos Humanos en Venezuela*, mediante el cual la Comisión analiza la evolución de los derechos humanos y problemas en la falta de una efectiva separación e independencia de los poderes públicos en Venezuela; la utilización del poder punitivo para intimidar o sancionar a personas en virtud de su opinión política; la inexistencia de condiciones para que los defensores y defensoras de derechos humanos y los periodistas ejerzan libremente su labor; casos de violencia contra comunicadores sociales, defensores de derechos humanos, sindicalistas, personas que participan en manifestaciones públicas, las personas privadas de su libertad, los campesinos, los pueblos indígenas y las mujeres.

Particularmente se realizó el Informe de Seguimiento al informe publicado en el 2007 y titulado *Acceso a la Justicia e Inclusión Social: El Camino hacia el Fortalecimiento de la Democracia en Bolivia* y se elaboró el Informe de seguimiento *Las mujeres frente a la violencia y discriminación derivadas del conflicto armado en Colombia*.

Un análisis detallado de los últimos informes y la situación por países

A continuación se presenta la situación de derechos humanos durante los años 2010, 2011, 2012 y 2013 a partir de los informes de la CIDH destacando los principales hallazgos y recomendaciones.

- La situación de derechos humanos en América Latina en 2010

En el informe anual del 2010, la CIDH señala que la impunidad por violaciones a los derechos humanos es uno de los principales obstáculos para la vigencia del Estado de

Derecho en la región. Resaltó actos de perdón del Presidente de El Salvador¹⁷⁶⁸ por una ejecución extrajudicial, la inauguración de Museo de la Memoria en Chile, la presentación del Informe de la Comisión de la Verdad de Ecuador, las condenas judiciales a responsables de grandes violaciones de derechos humanos en Argentina y Perú.

Sobre los defensores y defensoras de derechos humanos, la CIDH advirtió la persistencia de asesinatos, hostigamientos y amenazas, así como contra magistrados y otros operadores de justicia, acciones de deslegitimación de la labor de las organizaciones defensoras de derechos humanos y estigmatización para poner en riesgo su vida e integridad. También se refirió a las amenazas, actos de hostigamiento y de violencia contra los periodistas, y la falta de investigación efectiva e individualización de los responsables.

En relación con el desplazamiento forzado la CIDH expresó su preocupación en particular frente a pueblos indígenas, por la construcción de grandes proyectos de infraestructura y explotación de recursos naturales sin consulta previa, y sin medidas suficientes para proteger sus territorios ancestrales, también por los obstáculos estructurales para el goce efectivo de los derechos de propiedad de los pueblos indígenas sobre sus tierras, territorios y recursos naturales, como la falta de reconocimiento legal de territorios indígenas; la apropiación de tierras indígenas; el desalojo de población originaria por parte de propietarios no indígena; y la declaratoria de áreas protegidas en territorios tradicionales.

Frente a la población afrodescendiente la CIDH se refirió a la existencia de graves problemas de discriminación racial, exclusión social, altos índices de pobreza y otras graves violaciones como acoso, privación de la libertad y ejecuciones extrajudiciales.

Sobre la comunidad LGTBI, resaltó la existencia de leyes que criminalizan la conducta de las personas LGTBI mediante sanciones penales de prisión, trabajos forzados o prisión perpetua por conducta sexual consensual entre adultos del mismo sexo, lo que perpetúa

1768 CIDH, Informe 2010. Realizado el 24 de marzo de 2010. , Mauricio Funes, por la ejecución extrajudicial de Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, Arzobispo San Salvador, al cumplirse 30 años de los hechos

estereotipos, genera temor y fomenta la impunidad de graves delitos contra esta comunidad.

Los niños, niñas y adolescentes región continuaron siendo víctimas de la violencia y la discriminación por razones de género. La CIDH exigió a los Estados miembros medidas para enfrentar los problemas del castigo corporal, a las niñas, niños y adolescentes y su prohibición legal explícita y absoluta. Y sobre las mujeres observó que persiste la falta de garantías y protecciones judiciales, la discriminación en el mercado de trabajo, el acceso limitado a la seguridad social, altas tasas de analfabetismo, la grave situación de pobreza, exclusión social y poca participación política de las mujeres indígenas y afrodescendientes.

Sobre los migrantes se refirió a los tratos discriminatorios y xenofobia en su contra, actos de violencia como homicidio y secuestros. Y sobre las personas privadas de la libertad, instalaciones insuficientes e inadecuadas, alta sobrepoblación carcelaria, sin acceso a agua potable, servicios sanitarios, alimentación en cantidad y calidad satisfactoria, salud y asistencia sanitaria, educación y rehabilitación.

La Comisión durante el 2010¹⁷⁶⁹, recibió 1598 denuncias. La procedencia de las peticiones de países con mayor número fueron: Colombia (325), México (267), Perú (191), Argentina (189), Chile (101). En el 2010 se presentaron 375 solicitudes de medidas cautelares de las cuales se otorgaron 68¹⁷⁷⁰. Dentro de las más relevantes, vale la pena referenciar en Argentina, relacionadas con personas Privadas de Libertad por hacinamiento extremo; en Brasil Personas privadas de libertad en el Departamento de la Policía Judicial en promedio de 160 personas, incluyendo procesadas y condenadas, privadas de libertad en una celda con capacidad para 36 personas, en condiciones inhumanas y degradantes, así como medidas cautelares por amenazas contra familiares

*1769 En el período al que se refiere el presente informe, la Comisión se reunió en tres ocasiones: del 15 al 26 de marzo de 2010, en el 138º período ordinario de sesiones; del 12 al 16 de julio de 2010, en el 139º período ordinario de sesiones; y del 20 de octubre al 5 de noviembre de 2010, en el 140º período ordinario de sesiones.*1769. En total, la Comisión aprobó en el transcurso del 2010, 73 informes de admisibilidad, 10 de inadmisibilidad, 11 de solución amistosa, 55 de archivo, 25 de fondo y publicó 4 informes sobre el fondo. Asimismo, celebró 88 audiencias y 47 reuniones de trabajo

1770 Ver anexo No.

de un beneficiario de medidas cautelares asesinado; en Colombia se otorgaron 17 medidas cautelares de las que se destacan: amenazas por presuntos grupos paramilitares por liderazgo comunitario y participación en procesos penales adelantados contra miembros de organizaciones al margen de la ley, por actos de violencia a 87 familias del pueblo Embera contra su vida e integridad personal, y ametrallamiento y bombardeo a 300 metros del asentamiento principal de la comunidad, quedando tres adultos y dos niños heridos; violencia sexual contra 14 mujeres líderes de la comunidad desplazada en Bogotá; amenazas y hostigamientos a mujeres líderes y defensoras de derechos de los desplazados; falta de atención médica a una persona privada de la libertad; amenazas a periodistas, violencia sexual por agentes del Estado; amenazas a jueces, específicamente por investigar crímenes de lesa humanidad; amenazas, actos de violencia, seguimientos y desapariciones a un gran número de familias en diferentes departamentos; desaparición forzosa. En Cuba, se refirieron a personas privadas de la libertad y por amenazas y hostigamientos por su actividad de protesta pública. Frente a Estados Unidos y Guatemala que no son objeto de la presente investigación se otorgaron 3 y 7 respectivamente; Haití 3 y Honduras 14. En México se otorgaron 12 medidas por amenazas y hostigamientos; abuso sexual; amenazas contra personas privadas de la libertad, contra personas de la comunidad LGTBI y contra migrantes; disputas violentas entre comunidades indígenas; desaparición forzada; desplazamientos de comunidades indígenas; amenazas a periodistas. Paraguay solo un caso para proteger los derechos de un niño a tener contacto con sus padres biológicos y Perú al igual una medida para proteger la vida e integridad personal de 300 pobladores. Finalmente, Venezuela cuenta con dos medidas cautelares otorgadas, una a favor de un jueza que sufría amenazas contra su vida e integridad y la otra por privación ilegal de la libertad.

De las peticiones que se encuentran en CIDH, 22 reportan un cumplimiento total, 93 un cumplimiento parcial y 28 pendientes de cumplimiento, para un total de 143 en los años comprendidos entre 2000 y 2009.

Sobre las peticiones y casos ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se otorgaron las siguientes medidas provisionales¹⁷⁷¹: 2 argentina por actos de intimidación y de agresión contra un testigo y para proteger la vida y la integridad personal de todas de las personas privadas de libertad en la Penitenciaría Provincial de Mendoza y en la unidad Gustavo André, de Lavalle. 2 para Brasil, por personas privadas de la libertad; Colombia tuvo 11 seguimientos a medidas provisionales otorgadas con anticipación, Ecuador una sobre el Pueblo Indígena Sarayaku, 4 de México sobre protección a pueblos indígenas, protección a Rosendo Cantú y su hija, protección a testigos y sus familiares, desaparecidos presuntamente por militares; Perú tiene dos casos en los que se otorgaron medidas cautelares para la protección a la vida y para prevenir la extradición de un ciudadano chino. En Venezuela se reportan 12 otorgamientos de medidas cautelares en casos de amenazas presuntamente por funcionarios policiales; amenazas a periodistas, la situación de las Cárceles de Venezuela (Internado Judicial de Monagas "La Pica", Centro Penitenciario de la Región Centro Occidental (Cárcel de Uribanda), Centro Penitenciario Región Capital Yare I y II e Internado Judicial Región Capital El Rodeo I y El Rodeo II; a favor de la Emisora de Televisión "Globovisión para resguardar y proteger la vida, la integridad personal y la libertad de expresión de los periodistas, directivos y trabajadores de Globovisión; frente a personas privadas de la libertad; desaparecidos forzosos; para la protección de la libertad de expresión; personas privadas de la libertad y para protección de la vida e integridad de una jueza.

La CIDH en los informes anuales incluye un seguimiento particular sobre países que según sus criterios, los gobiernos llegaron al poder sin elecciones populares, libres y periódicas, o en los que el ejercicio de los derechos contenidos en la CADH y la Declaración Americana han sido suspendidos total o parcialmente o porque hay pruebas fehacientes de cometer violaciones masivas y graves de los derechos humanos garantizados en la CADH y la Declaración Americana y demás instrumentos de derechos humanos aplicables o padecen situaciones coyunturales o estructurales que afecten seria y gravemente el goce y disfrute de los derechos fundamentales. Para el 2010, se hicieron

1771 Ver anexo No.

capítulos especiales para Colombia, Cuba, Honduras y Venezuela. Solo serán objeto de referencia Colombia y Venezuela.

Sobre Colombia, y tomando apartes del informe, la CIDH mantiene su preocupación por la... *persistencia de situaciones coyunturales o estructurales que por diversas razones afectan seria y gravemente el goce y ejercicio de los derechos fundamentales consagrados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos.*¹⁷⁷² Como causas establece cinco décadas de violencia y su impacto sobre la población civil; y el efecto del narcotráfico en el empleo de la violencia. Expresa que si bien la Ley de Justicia y Paz buscaba garantizar los derechos a las víctimas, las sentencias proferidas son sólo dos. Agrega que... *pervive la violencia y continúa golpeando a los sectores más vulnerables de la población civil. Existen además nuevos desafíos para administrar justicia y asegurar la reparación integral del daño causado a las víctimas del conflicto... continúa recibiendo denuncias sobre la comisión de crímenes por parte de agentes del Estado y grupos armados al margen de la ley*¹⁷⁷³.

De las infracciones al DIH cometidos por los grupos ilegales registra que... *las FARC y el ELN continúan perpetrando actos de violencia con el fin de atemorizar y castigar a civiles y comunidades y emplean minas antipersonales en violación a las normas del derecho internacional humanitario. Lamenta que... el reclutamiento y la utilización de niños por grupos armados ilegales, aún constituyen una práctica*¹⁷⁷⁴..., así como los que usa la Fuerza Pública para labores de inteligencia¹⁷⁷⁵.

1772 Observaciones de Colombia al Proyecto de Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre el País correspondiente a 2010, 25 de febrero de 2011.

1773 CIDH. Comunicado de Prensa 117/10, CIDH condena asesinato de Oscar Maussa en Colombia, <http://www.cidh.org/Comunicados/Spanish/2010/117-10sp.htm>.

1774 Consejo de Derechos Humanos. Informe Anual de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia, 4 de marzo de 2010, A/HRC/13/72, párr. 69.

1775 Consejo de Derechos Humanos. Informe Anual de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia, 4 de marzo de 2010, A/HRC/13/72, párr. 74.

En cuanto a las cifras, la CIDH reporta 12.811 homicidios¹⁷⁷⁶, 14.118 desapariciones forzadas¹⁷⁷⁷, 32 masacres con 153 víctimas¹⁷⁷⁸, 192 ejecuciones extrajudiciales¹⁷⁷⁹, 19 homicidios intencionales de personas protegidas¹⁷⁸⁰ y 11 desapariciones forzadas¹⁷⁸¹;... seis episodios de “falsos positivos”¹⁷⁸² que se proyectan en 11 víctimas de ejecución extrajudicial y 21 episodios de años anteriores con 29 víctimas que no habían sido registradas anteriormente¹⁷⁸³. Sobre las ejecuciones extrajudiciales¹⁷⁸⁴ se ha pronunciado en reiterados informes y expresa su preocupación por que... aparecen en el marco de operativos militares anti-insurgentes, aunque los testigos declaran que no hubo combate; en un número elevado de casos la víctima es capturada ilegalmente en su domicilio o

1776 El Observatorio de la Vicepresidencia de la Nación define a los homicidios exclusivamente desde la perspectiva del derecho internacional humanitario, mediante la siguiente definición: “el que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, ocasione la muerte de persona protegida, integrantes de la población civil, personas que no participan en hostilidades y los civiles en poder de la parte adversa, heridos, enfermos o náufragos puestos fuera de combate, personal sanitario o religioso, periodistas en misión o corresponsales de guerra acreditados, combatientes que hayan depuesto las armas por captura, rendición u otra causa análoga, quienes antes del comienzo de las hostilidades fueren considerados como apátridas o refugiados.” Ver http://www.derechoshumanos.gov.co/observatorio_de_DDHH/default.asp. Las cifras del Observatorio de la Vicepresidencia registran 13.116 homicidios en el mismo periodo del año 2009.

1777 Información disponible en: <http://www.comisiondebusqueda.com/mapaDeBusqueda.php>.

1778 Las cifras del Observatorio de la Vicepresidencia registran 24 masacres en el mismo periodo del año 2009. Ver <http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Paginas/Observatorio.aspx>.

1779 Esta fuente hace referencia tanto a “víctimas de ejecución extrajudicial por abuso de autoridad e intolerancia social por agentes directos o indirectos del Estado (violaciones a los derechos humanos)” como a “víctimas registradas simultáneamente como ejecuciones extrajudiciales perpetradas por agentes directos o indirectos del Estado por móviles de persecución política (violaciones a los derechos humanos) y como homicidios intencionales de personas protegidas (infracciones al derecho internacional humanitario)”. Ver Banco de Datos del CINEP, Noche y Niebla No. 41, pág. 52, <http://www.nocheyniebla.org/files/u1/41/Niebla41.pdf>.

1780 Esta fuente hace referencia a “víctimas de homicidio intencional de persona protegida o civiles muertos por uso de métodos y medios ilícitos de guerra o civiles muertos en acciones bélicas o en ataques a bienes civiles (infracciones al derecho internacional humanitario por parte de la insurgencia)”. Ver Banco de Datos del CINEP, Noche y Niebla No. 41, pág. 52, <http://www.nocheyniebla.org/files/u1/41/Niebla41.pdf>.

1781 Ver Banco de Datos del CINEP, Noche y Niebla No. 41, pág. 53, <http://www.nocheyniebla.org/files/u1/41/Niebla41.pdf>.

1782 El Relator de Naciones Unidas sobre Ejecuciones Arbitrarias, el Profesor Philip Alston definió los falsos positivos¹⁷⁸² como “ejecuciones ilegales de civiles manipuladas por las fuerzas de seguridad para que parezcan bajas legítimas de guerrillero o delincuentes ocurridas en combate. Consejo de Derechos Humanos. Informe del Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, 31 de marzo de 2010, A/HRC/14/24/Add.2, párr. 10.

1783 Ver Banco de Datos del CINEP, Noche y Niebla No. 41, <http://www.nocheyniebla.org/files/u1/41/Niebla41.pdf>.

1784 Las denuncias sobre ejecuciones extrajudiciales perpetradas por miembros de la Fuerza Pública han sido materia de preocupación de la CIDH en sus informes anuales de los años 2006, 2007 2008 y 2009. Ver CIDH, Capítulo IV - Colombia en el Informe Anual de la CIDH 2006; Capítulo IV - Colombia en el Informe Anual de la CIDH 2007; Capítulo IV - Colombia en el Informe Anual de la CIDH 2008; y Capítulo IV - Colombia en el Informe Anual de la CIDH 2009.

*lugar de trabajo, y conducida al lugar de la ejecución; las personas ejecutadas o desaparecidas son por lo general campesinos, indígenas, trabajadores, jóvenes, personas marginadas o líderes comunitarios*¹⁷⁸⁵. Otro de los aspectos a reiterar por parte de la CIDH es la aplicación de la Justicia Penal Militar para el caso de ejecuciones extrajudiciales: 299 casos remitidos voluntariamente por la Justicia Penal Militar a la justicia ordinaria, y más de 200 conflictos de competencia sobre casos de presuntas ejecuciones extrajudiciales¹⁷⁸⁶. El Estado ha informado que entre 2008 y 2010 se han remitido a la justicia ordinaria 912 investigaciones por homicidios de las cuales 231 fueron enviadas en el año 2010¹⁷⁸⁷.

Sobre el fenómeno del desplazamiento interno en Colombia se cuentan con cifras diversas. El Registro Único de Población Desplazada registra 3.486.305 de desplazados internos y la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento (CODHES) habla de un total de 4.915.579 desplazados internos¹⁷⁸⁸. Agrega la CIDH que... *los desplazamientos afectan mayormente a personas y comunidades ubicadas en zonas donde se produce el mayor número de confrontaciones armadas y que el despojo de tierras por los actores armados ilegales determina en su mayoría los desplazamientos.*

En relación con el proceso de desmovilización de grupos armados, la CIDH desde el 2004 viene haciendo seguimiento al proceso de desmonte de las estructuras armadas ilegales y a la aplicación del marco legal para garantizar la verdad, la justicia y la reparación de las víctimas del conflicto ... *pero continúan presentándose masacres, secuestros, desapariciones, homicidios, amenazas y extorsiones en contra de la población por parte de las denominadas “estructuras emergentes o bandas criminales”,*

1785 Ver Informe preliminar de la “Misión Internacional de Observación sobre Ejecuciones Extrajudiciales e Impunidad en Colombia” hecho público en Bogotá, el 10 de octubre de 2007. Ver también Observatorio de Derechos Humanos y Derechos Internacional Humanitario de la Coordinación Colombia-Europa-EEUU “Falsos Positivos: ejecuciones extrajudiciales directamente atribuidas a la Fuerza Pública en Colombia, julio 2002 a junio de 2006. Informe Anual 2008, Capítulo IV Colombia: <http://www.cidh.oas.org/annualrep/2008sp/cap4.Colombia.sp.htm>.

1786 Consejo de Derechos Humanos. Informe Anual de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia, 4 de marzo de 2010, A/HRC/13/72, párr. 41.

1787 Observaciones de Colombia al Proyecto de Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre el País correspondiente a 2010, 25 de febrero de 2011, pág. 8.

1788 CODHES, Boletín 76 de 27 de enero de 2010. http://www.codhes.org/index.php?option=com_docman&task=cat_view&gid=62&Itemid=50.

las cuales operan de modo parecido a las antiguas organizaciones paramilitares. Esto se agudiza por la ausencia de condenas definitivas en el marco de los procesos adelantados bajo la Ley de Justicia y Paz y el impacto de las extradiciones de los líderes paramilitares desmovilizados en dichos procesos. De la otra cara, no hay seguridad para los desmovilizados, quienes continúan siendo víctimas de amenazas, intimidaciones, homicidios, desplazamiento y reclutamiento. Reportan homicidios de 2.290 desmovilizados¹⁷⁸⁹. También hay colusión, tolerancia y aquiescencia de miembros de la Fuerza Pública con dichos grupos armados, motivados principalmente por corrupción¹⁷⁹⁰.

A 31 de diciembre de 2010, 323.765 víctimas¹⁷⁹¹ se registraron en el proceso de Justicia y Paz y 59.050 participaron en versiones libres¹⁷⁹²... *entre 2006 y 2010 se llevaron a cabo 561 jornadas generales de atención con 113.695 víctimas; 165 jornadas especiales de atención a familiares de desaparecidos para un total de 35.632 personas y se tomaron muestras biológicas a 14.978 familiares.*

Sobre los grupos étnicos en Colombia¹⁷⁹³ ... *la CIDH afirma que son blanco de la violencia derivada del conflicto armado, en forma individual y colectiva, lo cual hace peligrar su autonomía y sus derechos territoriales y culturales... y están en riesgo de*

1789 Policía Nacional de Colombia. Área Investigativa contra el Terrorismo. Oficina Enlace de Desmovilizados y Reinsertados Desmovilizados Colectivos e Individuales. Informe Control y Monitoreo a marzo de 2010.

1790 Consejo de Derechos Humanos, Informe anual de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia, 4 de marzo de 2010, A/HRC/13/72, párr. 62.

1791 Observaciones de Colombia al Proyecto de Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre el País correspondiente a 2010, 25 de febrero de 2011, pág. 30.

1792 Observaciones de Colombia al Proyecto de Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre el País correspondiente a 2010, 25 de febrero de 2011, pág. 30. El Decreto 315 de 2007 dispone que las víctimas tienen el derecho a acceder en forma personal y directa, o a través de su apoderado, a las diligencias de versión libre, formulación de imputación, formulación de cargos y demás etapas procesales que se realicen en el marco de la Ley 975 y se relacionen con los hechos que generaron el daño. Ministerio del Interior y de Justicia, Decreto Número 315 del 7 de febrero de 2007 “Por medio de la cual se reglamenta la intervención de las víctimas durante la etapa de investigación en los procesos de Justicia y Paz de acuerdo con lo previsto en la Ley 975 de 2005”.

1793 Colombia es un país de alta diversidad étnica y cultural. El censo de 2005 indica que hay 1'392.623 personas indígenas en Colombia, pertenecientes a 87 pueblos diferentes. Las organizaciones indígenas del país, por su parte, dan cuenta de 102 pueblos indígenas distintos, distribuidos por la mayor parte del territorio nacional, pero principalmente en áreas rurales – según datos del DANE, el 78% de la población indígena colombiana habita en zonas rurales

extinción física y cultural por el conflicto armado, la pobreza y sus consecuencias... la Corte Constitucional de Colombia, en el Auto 004 de 2009, estableció riesgo para 34 pueblos indígenas¹⁷⁹⁴. Para la CIDH los pueblos indígenas de Colombia son victimizados en forma aguda y desproporcionada por el conflicto armado interno¹⁷⁹⁵, y sufren de homicidios selectivos, especialmente de líderes, lideresas y autoridades tradicionales indígenas; amenazas y hostigamientos por los actores armados ilegales; incursiones de los actores armados a comunidades y territorios étnicos, siembra de minas antipersonal; afectaciones a comunidades y familias por combates y enfrentamientos entre los actores armados y la Fuerza Pública en sus territorios; y desplazamiento forzado. El Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos y libertades fundamentales de los indígenas¹⁷⁹⁶ llamó a la intervención del Asesor Especial para la Prevención del Genocidio de la ONU por el riesgo para los indígenas colombianos. El desplazamiento forzado atenta directamente contra la existencia misma de los pueblos indígenas, dada la relación fundamental con sus territorios. Por su parte, las mujeres indígenas colombianas viven una situación de múltiple discriminación, por su condición femenina y su condición indígena, que las hace mayormente vulnerables a los impactos del conflicto armado, al desplazamiento forzado, la pobreza y la marginalización estructural, la violación, el acoso sexual, la prostitución forzada, la esclavitud sexual y el enamoramiento como táctica bélica, entre otros. Dentro de los principales riesgos frente a la existencia física y cultural de los pueblos indígenas están los planes y proyectos de infraestructura y de explotación económica en sus territorios, sin respetar sus derechos individuales y colectivos, o con violencia. Aunque también se presentan conflictos territoriales entre pueblos o comunidades indígenas y colonos por apropiarse de tierras ancestrales.

1794 Estos 34 pueblos indígenas son los siguientes: (1) Wiwa, (2) Kankuamo, (3) Arhuaco, (4) Kogui, (5) Wayúu, (6) Embera-Katío, (7) Embera-Dobidá, (8) Embera-Chamí, (9) Wounaan, (10) Awá, (11) Nasa, (12) Pijao, (13) Koreguaje, (14) Kofán, (15) Siona, (16) Betoy, (17) Sikuaní, (18) Nukak-Makú, (19) Guayabero, (20) U'wa, (21) Chimila, (22) Yukpa, (23) Kuna, (24) Eperara-Siapidaara, (25) Guambiano, (26) Zenú, (27) Yanacóna, (28) Kokonuko, (29) Totoró, (30) Huitoto, (31) Inga, (32) Kamentzá, (33) Kichwa, y (34) Kuiva.

1795 En su informe anual de 2009, la CIDH ya había advertido que “los grupos étnicos son blanco de la violencia derivada del conflicto armado, en forma individual y colectiva, lo cual hace peligrar su autonomía y sus derechos territoriales y culturales”, y había recibido información sobre múltiples actos de violencia cometidos contra personas, familias y comunidades indígenas colombianas.

1796 El Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos y libertades fundamentales de los indígenas. James Anaya, en su informe sobre la visita que hizo al país en 2009,

En relación con la situación de defensoras y defensores de derechos humanos en Colombia, se reportaron 22 homicidios¹⁷⁹⁷ y 35 asesinatos de sindicalistas¹⁷⁹⁸; así como actos de hostigamiento, amenazas y agresiones a integrantes de organizaciones de la sociedad civil, señalados como objetivos de grupos paramilitares¹⁷⁹⁹. Dentro de las más preocupantes, están las interceptaciones ilegales comunicaciones telefónicas a miembros de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, miembros de partidos políticos, defensores y defensoras de derechos humanos, y periodistas, entre otros¹⁸⁰⁰. También se reportaron riesgos por presiones en el ejercicio de la función judicial, específicamente frente al esclarecimiento de casos vinculados a la *parapolítica*¹⁸⁰¹. Y en relación con los periodistas la CIDH expresó su preocupación por los homicidios, agresiones físicas, amenazas de muerte e incidentes de obstrucción a la labor periodística y de las denuncias penales contra periodistas por difundir informaciones u opiniones sobre asuntos de interés público; y por las actividades ilegales de espionaje, hostigamiento y desprestigio.

Ahora bien, Venezuela también tiene informe especial, por la situación de derechos humanos, específicamente por las situaciones coyunturales que enfrenta. Desde 2002, se solicitó al Estado Venezolano realizar una visita de observación, pero se han negado, lo que a vista de la CIDH constituye un debilitamiento del sistema de protección

1797. En: <http://www.cidh.oas.org/prensa/publichearings/advanced.aspx?Lang=ES>.

1798 Comisión Colombiana de Juristas - Escuela Nacional Sindical, *Informe sobre las violaciones a los derechos humanos en los sindicalistas y sobre la situación de impunidad 2009-2010 y 2002-2010*, ENS-Comisión Colombiana de Juristas con el apoyo de la Unión Europea, Colombia, octubre de 2010. Disponible en:

<http://www.cut.org.co/images/stories/file/INFORME%20DDHH%20IMPUNIDAD%20SOBRE%20VIOLENCIA%20TRABAJADORES%20ENS%20-%20CCJ.PDF>.

1799 La Comisión ha recibido información a través de sus diferentes mecanismos sobre amenazas firmadas por el Bloque Central de las Águilas Negras que señala como objetivos militares a varias organizaciones.

1800 CIDH, *Preocupación de la CIDH por actividades de inteligencia en Colombia*, Comunicado de Prensa No. 09/09, 26 de febrero de 2009, <http://www.cidh.oas.org/Comunicados/Spanish/2009/09-09sp.htm>

1801 La Corporación Nuevo Arco Iris (CNAI) ha reportado que al 20 de junio de 2009 había 83 congresistas involucrados en procesos penales por parapolítica. Corporación Nuevo Arco Iris, *Listado de Congresistas involucrados en procesos de parapolítica*, 20 de junio de 2009, http://www.nuevoarcoiris.org.co/sac/files/oca/analisis/parapolitica_legislativa_JUNIO_2009.pdf. Según la Misión de Observación Electoral de la Sociedad Civil 29 senadores elegidos en 2010 tienen investigaciones por vínculos con la llamada parapolítica, <http://www.moe.org.co/webmoe/>.

interamericano de derechos humanos¹⁸⁰². La CIDH en el informe *Democracia y Derechos Humanos en Venezuela*¹⁸⁰³, analiza la evolución de los derechos humanos a través de los mecanismos de protección, el sistema de casos, la celebración de audiencias, la adopción de medidas cautelares, la solicitud de medidas provisionales a la Corte y concluye la preocupante situación de la libertad de pensamiento y expresión en Venezuela y la falta de independencia y autonomía del poder judicial frente al poder político constituye uno de los puntos más débiles de la democracia venezolana. Otro obstáculo es la inseguridad ciudadana y el ejercicio de los defensores de derechos humanos. En relación con los pueblos indígenas, la falta de demarcación de las tierras ancestrales indígenas por parte del Estado ha creado conflictos vinculados con la propiedad de la tierra, los cuales se han cobrado víctimas entre los pueblos indígenas. Finalmente se refirió a la alarmante situación de violencia en las cárceles venezolanas. Dentro de las principales vulneraciones a los derechos humanos y a la democracia en Venezuela, son las afectaciones a la independencia e imparcialidad del poder judicial por los altos porcentajes de jueces y fiscales en situación de provisionalidad y el incumplimiento de procedimientos legales y constitucionales para su designación y destitución¹⁸⁰⁴, así como las presuntas injerencias del poder ejecutivo en las decisiones judiciales.

Sobre los defensores de derechos humanos, son preocupantes las agresiones, amenazas, hostigamientos y homicidios¹⁸⁰⁵; el uso abusivo de la fuerza pública para reprimir las manifestaciones públicas; el sistema penal para obstaculizar su labor; la utilización del poder punitivo del Estado para criminalizar la labor, judicializar la protesta social pacífica y perseguir penalmente a las personas que las autoridades consideran opositores políticos en Venezuela; las acciones de desprestigio y actos de hostigamiento a defensores de derechos humanos y las restricciones a la participación en los asuntos

1802 El Estado, en su respuesta de 18 de febrero de 2011 señaló que Venezuela es un país soberano que demanda respeto a su independencia política y económica y, reiteró que “la CIDH volverá de visita cuando reconozca que apoyó al gobierno de facto de Pedro Carmona Estanga”.

1803. La Comisión aprobó el informe 30 de diciembre de 2009

1804 CIDH. Informe *Democracia y Derechos Humanos en Venezuela*, 30 de diciembre de 2009, Capítulo III, párr. 269.

1805 CIDH. Informe *Democracia y Derechos Humanos en Venezuela*, 30 de diciembre de 2009, Capítulo V, párr. 621; CIDH. Informe *sobre la Situación de las Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos en las Américas*. 7 de marzo de 2006, párrafo 41.

públicos a ciertas organizaciones en virtud de su financiamiento, del origen nacional de sus integrantes, de su forma de organización o de la ausencia de leyes que regulan su actividad¹⁸⁰⁶.

También resultó preocupante la tendencia a tomar acciones de represalia contra personas que hacían público su disenso con las políticas del gobierno; la persecución penal a los opositores políticos en Venezuela¹⁸⁰⁷ y la restricción para acceder al poder de los candidatos disidentes al gobierno¹⁸⁰⁸, como el caso de la inhabilidad a ocho aspirantes a cargos políticos de la oposición para participar en las elecciones parlamentarias del 26 de septiembre de 2010.

La violencia y seguridad ciudadana en Venezuela es preocupante porque afecta de manera directa el pleno goce de los derechos fundamentales de las personas, las principales víctimas son los niños y adolescentes¹⁸⁰⁹.

Se registraron 352 muertes ocurridas en las cárceles venezolanas, lo que significa un aumento del 25% en comparación con 2009 y un incremento de heridos del 31%. Se denunció la falta de control efectivo del Estado sobre los centros penitenciarios, la corrupción imperante, el control de las bandas criminales, retrasos procesales, hacinamiento y ausencia de servicios básicos en las cárceles.

En relación con la comunidad LGTBI se registró aumento en las agresiones y extorsiones policiales y militares en contra de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero e intersex en Venezuela, al obligar a las víctimas a entregar dinero o a realizar actos sexuales como condición de su liberación o su no imputación por supuestos delitos de posesión de drogas o por actos inmorales. Este acoso policial y

1806 CIDH. Informe Democracia y Derechos Humanos en Venezuela, 30 de diciembre de 2009, Capítulo 5, párr. 562.

1807 CIDH, Comunicado de prensa 36/10, CIDH expresa preocupación por uso del poder punitivo del Estado para silenciar opositores en Venezuela. Washington, D.C., 25 de marzo de 2010.

1808 CIDH. Informe Democracia y Derechos Humanos en Venezuela. 30 de diciembre de 2009, Capítulo II, párr. 48.

1809 ICEF, En http://www.unicef.org/venezuela/spanish/overview_4200.htm. Diario El Nacional, 28.02.10. Venezolanos pagan con la vida las omisiones del Estado.

militar no es denunciado por las víctimas por miedo a represalias directas y porque en la mayoría de los casos los funcionarios involucrados no muestran documentación ni identificación, haciendo imposible su denuncia efectiva¹⁸¹⁰, por lo que los crímenes no se investigan y no existe ningún tipo de estadística al respecto porque los informes forenses no registran ningún tipo de aclaración que permita detectar un patrón de odio. La población LGTBI en Venezuela no tiene la posibilidad de tener una identidad legal acorde con su identidad de género.

La libertad de expresión es de las situaciones más preocupantes en Venezuela¹⁸¹¹, persisten actos de agresión vinculados al ejercicio de la actividad periodística, como agresiones por parte de agentes del Estado o particulares en los cubrimientos periodísticos; procesos disciplinarios, administrativos y penales contra medios de comunicación y periodistas; procesos judiciales iniciados por la expresión de opiniones o informaciones de alta relevancia pública; sanciones contra algunos medios de comunicación o periodistas críticos del gobierno; prohibiciones de publicar determinados contenidos en medios impresos; hostigamientos contra medios como Globovisión, cadena de televisión privada venezolana con posiciones críticas del gobierno venezolano.

Una de las preocupaciones para la CIDH es la adopción de legislación venezolana que afecta los derechos a la libertad de expresión y participación efectiva¹⁸¹² que prohíbe la vigilancia sobre el ejercicio del poder público y establece graves sanciones para las organizaciones y sus miembros que reciban fondos de la cooperación internacional como

1810 CIDH, 140º período ordinario de sesiones, Audiencia Seguridad ciudadana, cárceles, diversidad e igualdad sexual en Venezuela.

1811 En el presente título elaborado por la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, se da seguimiento a algunos de los hechos documentados en el Informe Especial sobre la situación del derecho a la libertad de expresión en Venezuela en 2009 y se incorpora lo ocurrido durante 2010.

1812 Ley de Defensa de la Soberanía Política y la Autodeterminación Nacional. Radio Nacional de Venezuela. 22 de diciembre de 2010. Promulgadas por jefe de Estado leyes de Partidos y de Defensa de Soberanía. Disponible en: <http://www.rnv.gob.ve/noticias/index.php?act=ST&f=2&t=145270>. La Crónica de Hoy. 23 de diciembre de 2010. Asamblea Nacional avala ley que impide a partidos y ONGs recibir apoyo foráneo. Disponible en: http://www.cronica.com.mx/nota.php?id_notas=551474.

la inhabilitación política por plazos de entre cinco y ocho años¹⁸¹³, lo que conllevaría al cierre de todas las organizaciones independientes.

Frente a los DESC, la CIDH señala que persisten severas deficiencias de carácter estructural prácticamente en todos los ámbitos del bienestar social (salud, educación, trabajo, alimentación y vivienda)¹⁸¹⁴.

Durante el 2010 la CIDH realizó visitas a **Argentina** para impulsar el cumplimiento de acuerdos de solución amistosa y de las recomendaciones, así como visitas a centros penitenciarios por parte del Relator sobre los derechos de las personas privadas de la libertad; a **Ecuador** por el Relator de los derechos de las Personas Privadas de Libertad; a **Paraguay** fue la Relatoría sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas para verificar la situación general de los pueblos indígenas del país, y para visitar comunidades indígenas que tienen casos pendientes ante el sistema interamericano de derechos humanos e informarse sobre los esfuerzos del Gobierno Nacional en este campo.

Durante el mismo año la CIDH emitió informes sobre: *Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos*; *la situación del Pueblo Indígena Guaraní y Formas Contemporáneas de Esclavitud en El Chaco de Bolivia*; *Informe sobre Acceso a Servicios de Salud Materna desde una Perspectiva de Derechos Humanos*; *Informe sobre inmigración en Estados Unidos: detención y debido proceso*; y sobre países publicó informes sobre *Honduras: Impacto del Golpe de Estado en la Situación de los Derechos Humanos*; *Democracia y Derechos Humanos en Venezuela*.

1813 Proyecto de ley de Defensa de la Soberanía Política y la Autodeterminación Nacional, Disponible en: http://www.asambleanacional.gob.ve/index.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=2769&tmpl=component&format=raw&Itemid=185&lang=es.

1814 Información recibida en la audiencia sobre Institucionalidad Democrática y Defensores de Derechos Humanos en Venezuela, 140° período ordinario de sesiones, 29 de octubre de 2010. Citado en Civilis. Investigación y Acción de la Sociedad Civil de Derechos Humanos. Amenazas y Restricciones a los Derechos Humanos y la Democracia en Venezuela Informe Comprehensivo de Seguimiento. Enero-septiembre 2010, pág. 50.

▪ La situación de derechos humanos en América Latina en 2011

En el 2011 la CIDH celebró tres períodos de sesiones¹⁸¹⁵, más de 1600 peticiones nuevas, total de 165 informes que incluyen 67 casos declarados admisibles; 11 informes sobre peticiones declaradas inadmisibles; 8 informes de solución amistosa; 54 informes de archivo y 25 informes de fondo, y el sometimiento de 23 casos al conocimiento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. La decisión sobre más de 400 solicitudes de medidas cautelares, la celebración de 91 audiencias y 58 reuniones de trabajo, la realización de más de 30 visitas de trabajo y promoción lideradas por Comisionadas o Comisionados en su calidad de Relatores de País o Relatores Temáticos, la emisión de 138 comunicados de prensa, y la realización de 5 seminarios y cursos de formación, además de una amplia gama de actividades de promoción. Lo anterior refleja el gran número y la diversidad de exigencias que enfrenta la Comisión y las distintas maneras como protegen y promueve los derechos humanos en el hemisferio.

Destaca avances, como la declaratoria de imprescriptibilidad de los crímenes cometidos durante la dictadura en Uruguay; la ley de consulta previa a los pueblos indígenas en Perú; la inclusión de derechos humanos recogidos en tratados internacionales en México; la inclusión del enfoque diferencial con base en edad, etnia, género, discapacidad, orientación sexual y proveniencia urbana o rural en Colombia; los programas de seguridad en Haití; el reconocimiento de aceptación de responsabilidad y disculpa pública en Colombia, El Salvador y México; y las sentencias condenatorias contra perpetradores de graves y sistemáticas violaciones de derechos humanos cometidas bajo regímenes dictatoriales en Argentina, Chile, Guatemala y Perú.

1815 Sesiones del 2011. 21/03/2011. 1/04. 21/04/2011. Se llevaron a cabo 11 audiencias y 29 reuniones de trabajo. Se aprobaron 68 informes de peticiones individuales. Analizó 15 casos de admisibilidad, 4 de inadmisibilidad, 4 solución amistosa, 10 de fondo, 1 publicación de informe de fondo y 34 informes de archivo. Durante las sesiones se celebraron 44 audiencias y 29 reuniones de trabajo. Asimismo, se aprobaron 68 informes sobre casos y peticiones individuales: 15 de admisibilidad, 4 de inadmisibilidad, 4 de solución amistosa, 10 de fondo, una decisión de publicación de informe de fondo, y 34 informes de archivo. Sesión 142 del 18-22 de Julio de 2011 48 informes sobre casos y peticiones individuales. 18 admisiones, 3 inadmisiones, 3 soluciones amistosas, 8 fondo, 4 publicación de informes de fondo, 12 archivo. Sesión 143. 19 octubre a 4 noviembre de 2011. 3 informes de admisibilidad, 4 inadmisibilidad, 1 solución amistosa, 10 Fondo, 8 archivo, 47 audiencias públicas y 20 reuniones de trabajo

Frente a los sujetos de especial protección mencionó los graves obstáculos que enfrentan las mujeres en el ejercicio de sus derechos, en particular las mujeres afrodescendientes e indígenas. Sobre la población afrodescendiente destacó que el 2011 fue declarado por la ONU como el “Año Internacional de los Afrodescendientes”, aunque persistió la exclusión y la discriminación porque habitan en las zonas más pobres y con menor infraestructura por lo que están expuestos a más riesgos y violencias.

En relación con los pueblos indígenas se pronuncia frente a la protección del derecho a la propiedad de los pueblos indígenas sobre sus territorios ancestrales, que implica los derechos humanos de una colectividad que basa su desarrollo económico, social y cultural en la relación con la tierra.

Considera que sigue siendo grave la situación de niños, niñas y adolescentes por falta de marcos jurídicos acordes a los estándares internacionales, con instituciones adecuadas en caso de que infrinjan la ley, como la aplicación de leyes antiterroristas a niños, niñas y adolescentes. Reiteró los actos de violencia cometidos contra personas migrantes en el hemisferio; la utilización de la privación de libertad para las personas migrantes indocumentadas; y el creciente uso de su detención.

Recalca que los asesinatos, agresiones y amenazas contra los periodistas, afectan la libertad de expresión. Sobre la comunidad LGTBI reitera la grave discriminación de hecho y de derecho que enfrentan las lesbianas, los gays y las personas trans, bisexuales e intersexuales en los países de la región; los asesinatos, violaciones y amenazas, y la exclusión social, y los obstáculos en general para garantizar derechos humanos, igualdad de oportunidad y plena participación en la toma de decisiones para el desarrollo integral de las víctimas. Sobre los defensores de derechos humanos, expresó que han sido víctimas de asesinatos y agresiones, y *señalamientos por parte de autoridades que desprestigian y estigmatizan su labor, enfrentan acciones penales sin fundamento, ven sus fuentes de financiamiento restringidas, y no cuentan con mecanismos adecuados y efectivos para su protección*. Mantiene preocupación por obstáculos de las mujeres en el ejercicio de sus derechos, en especial salud y educación y acceso al trabajo

En general, sobre la situación de derechos humanos en la región, se refiere al impacto negativo del embargo económico de Estados Unidos hacia Cuba sobre los derechos humanos de la población cubana; las reservas de México sobre tratados de derechos humanos, la procuración de justicia y los derechos de pueblos indígenas y los migrantes; las prácticas violatorias en Honduras por el uso desproporcionado de la Fuerza Pública; la falta de independencia del poder judicial y la situación de defensores y defensoras de derechos humanos; el incumplimiento de recomendaciones y la falta de implementación de medidas cautelares; el impacto del cambio climático; los desplazamientos forzados por la construcción de megaempresas explotadoras de recursos naturales y la ausencia de consulta previa, libre e informada de los pueblos indígenas y afrodescendientes;

Persiste la preocupación por las medidas regresivas de los Estados para disminuir la edad máxima de responsabilidad ante el sistema penal judicial y aumentar las sanciones privativas de la libertad; la inseguridad en la región mesoamericana, el alto número de homicidios de miembros de organizaciones campesinas y la criminalización de la lucha campesina.

Se realizaron visitas a Argentina¹⁸¹⁶ para impulsar el cumplimiento de acuerdos de solución amistosa y de recomendaciones del CIDH y sobre la adecuación del sistema de justicia penal a los instrumentos internacionales en esa materia. En Paraguay¹⁸¹⁷ la Relatoría de Paraguay y la Relatoría de Pueblos Indígenas hicieron visitas para impulsar el cumplimiento de decisiones y promover la solución amistosa, logrando acuerdos en 5 casos. El relator de los derechos de la Mujer hizo recopilación de información cualitativa y cuantitativa para identificar obstáculos avances y desafíos que enfrentan las mujeres para ejercer sus derechos sin discriminaciones en particular de los DESC y de acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia sexual y derechos reproductivos y los avances en el desarrollo de jurisprudencia y estándares jurídicas sobre igualdad y género.

*1816 25 al 27 de abril de 2011.
1817 1-5 agosto de 011*

La CIDH produjo informes temáticos y regionales: *El camino hacia una democracia sustantiva*, sobre participación de las mujeres en América y los avances y desafíos para cumplir respetar y garantizar la participación y representación igualitaria de las mujeres en la política; *Informe sobre acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia sexual*, a la salud y educación; sobre la visita a Colombia y Perú para revisar el cumplimiento de medidas cautelares a beneficiarios por amenazas, hostigamientos y agresiones; sobre la participación en el caso de Karen Atatla e Hijos contra Chile por discriminación por orientación sexual.

La relatoría sobre los derechos de la niñez, publicó informes sobre las formas de violencia contra niños, niñas y adolescentes; informe sobre castigo corporal; sobre la visita al Centro para menores en Panamá por niños lesionados en un incendio en la cárcel; informes sobre justicia juvenil y derechos humanos en las Américas, en el que establece los estándares internacionales; y expresó su preocupación por debilidades de los sistemas de justicia juvenil por la distancia entre discurso y realidad de los niños, niñas y adolescentes que infringen la ley penal, por lo que solicitó la abolición de la pena privativa de la libertad de los niños, niñas y adolescentes y fortalecer la institucionalidad relativa a la justicia juvenil.

La Relatoría sobre derechos de los afrodescendientes y contra la discriminación racial recogió información sobre la situación, problemáticas y desafíos de las personas afrodescendientes en la región, contó con la participación de representantes de la sociedad civil de 9 países, encuestas y foros con expertos, para publicar el informe regional *“La situación de las personas afrodescendientes en las Américas*, cuya finalidad es visibilizar la situación de los afrodescendientes, definir categorías jurídicas apropiadas y lograr la apropiación de los derechos humanos por las personas afrodescendientes en las Américas y su empoderamiento.

El Relator de trabajadores migrantes publicó el informe sobre *Inmigración en Estados Unidos: Delación y debido proceso*, en el que expresa su preocupación por la detención migratoria, los procedimientos migratorios, condiciones de detención de los menores no acompañados, las familias migrantes, los solicitantes de asilo y las personas con discapacidad. Profundizó sobre el marco normativo de los migrantes indocumentados en

los países y dio a conocer las prioridades de la agenda interamericana para los trabajadores migrantes. Finalmente, visitó a México para observar la situación de los migrantes.

El informe anual de 2011 incluye un acápite especial para Colombia, Venezuela, Cuba y Honduras. En lo que se refiere COLOMBIA¹⁸¹⁸ la CIDH señala que “... las afectaciones a derechos humanos en Colombia provienen tanto de su pasado no superado, como de situaciones coyunturales y estructurales vigentes en su presente y que afectan grave y seriamente el goce de los derechos humanos”.

Resalta el proceso de desmovilización de las Autodefensas Unidas de Colombia – AUC, aunque expresa que persisten los actos de hostigamiento y violencia contra mujeres, pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes, lideresas y líderes sociales,

1818 Respecto de Colombia la CIDH ha elaborado los siguientes informes temáticos o de país: Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en la República de Colombia (1981); Segundo Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Colombia (1993); Tercer Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Colombia (1999); Informe sobre el Proceso de Desmovilización en Colombia (2004); Pronunciamiento de la CIDH sobre la Aplicación y el Alcance de la Ley de Justicia y Paz en la República de Colombia (2006); Las Mujeres frente a la Violencia y la Discriminación Derivadas del Conflicto Armado en Colombia (2006); Informe sobre la Implementación de la Ley de Justicia y Paz: etapas iniciales del proceso de desmovilización de las AUC y primeras diligencias judiciales (2007); Seguimiento de la CIDH al Proceso de Desmovilización de las AUC en Colombia: compendio de documentos publicados (2004-2007); Lineamientos Principales para una Política Integral de Reparaciones (2008); Informe sobre la Visita al Terreno en Relación con las Medidas Provisionales Ordenadas a favor de los Miembros de las Comunidades Constituidas por el Consejo Comunitario del Jiguamiandó y las Familias del Curbaradó, Municipio de Carmen del Darién, departamento del Chocó, República de Colombia (2009); y Observaciones Preliminares de la CIDH Tras la Visita del Relator sobre los Derechos de Los Afrodescendientes y Contra la Discriminación Racial a la República de Colombia (2009). Asimismo, la CIDH ha emitido los siguientes informes de seguimiento que figuran en el Capítulo V del Informe Anual: Capítulo V al Informe Anual de 1999 Informe de Seguimiento del Cumplimiento con las Recomendaciones de la CIDH en el Tercer Informe Sobre la Situación de los Derechos Humanos en Colombia y Capítulo V al Informe Anual de 2009 Informe de Seguimiento – Las Mujeres Frente a la Violencia y Discriminación Derivadas del Conflicto Armado en Colombia. En www.cidh.org. CIDH, Capítulo IV del Informe Anual de los siguientes años: 1981, 1982, 1994, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010. La inclusión de Colombia en el Capítulo IV del Informe Anual de la CIDH se ha basado en uno o varios de los criterios establecidos por la CIDH. Los Informes de 2001 y 2002, por ejemplo, indican que la inclusión se basó en varios de los criterios. Desde el capítulo IV de 2003 al de 2010 el criterio indicado respecto de Colombia ha sido “la persistencia de situaciones coyunturales o estructurales en Estados miembros que por diversas razones enfrentan situaciones que afectan seria y gravemente el goce y disfrute de los derechos fundamentales consagrados en la Convención”. Conforme consta en los informes anuales de la CIDH, Colombia ha sido el país con el mayor número de peticiones recibidas en los años 2009, 2010 y 2011.

defensoras y defensores de derechos humanos y niñas, niños y adolescentes, en general de la población en extrema vulnerabilidad.

Agrega que a pesar de los ajustes legislativos, administrativos y judiciales aún son ineficientes y no se ajustan a estándares interamericanos, como el caso del fuero militar en caso de violaciones de derechos humanos, registros de inteligencia, dilaciones en los fallos judiciales a paramilitares desmovilizados y a miembros de la Fuerza Pública por la comisión de ejecuciones extrajudiciales. Persisten la comisión de delitos y la violencia por parte de bandas criminales, con tolerancia o aquiescencia de algunos funcionarios públicos.

El conflicto y la violencia persisten por parte de las FARC, ELN y bandas criminales o emergentes cuyos actos de violencia buscan atemorizar a la población civil¹⁸¹⁹. Reportan 12.159 homicidios¹⁸²⁰, 32 masacres con 149 víctimas¹⁸²¹, 201 ejecuciones extrajudiciales¹⁸²², 77 homicidios intencionales de personas protegidas¹⁸²³. Sobre

1819 CIDH. Comunicado de Prensa 8/11, CIDH lamenta muerte de niño indígena por mina antipersonal en Colombia. Washington, D.C., 10 de febrero de 2011. Al respecto, ver cifras producidas por el Observatorio de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario de la Vicepresidencia de la República para el período enero-septiembre 2011 en: <http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Paginas/Observatorio.aspx>.

1820 Ver <http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Paginas/Observatorio.aspx>. Las cifras del Observatorio de la Vicepresidencia registran 12.844 homicidios en el mismo periodo del año 2010.

1821 Las cifras del Observatorio de la Vicepresidencia registran 32 masacres con 154 víctimas en el mismo periodo del año 2010. Ver <http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Paginas/Observatorio.aspx>.

1822 Por su parte, el Centro de Investigación y Educación Popular (“CINEP”) indica que entre enero y junio de 2011, Esta fuente hace referencia tanto a “víctimas de ejecución extrajudicial por abuso de autoridad e intolerancia social por agentes directos o indirectos del Estado (violaciones a los derechos humanos)” como a “víctimas registradas simultáneamente como ejecuciones extrajudiciales perpetradas por agentes directos o indirectos del Estado por móviles de persecución política (violaciones a los derechos humanos) y como homicidios intencionales de personas protegidas (infracciones al derecho internacional humanitario)”. Ver Banco de Datos del CINEP, Noche y Niebla No. 43, pág. 59, <http://www.nocheyniebla.org/files/u1/43/03Cifras43.pdf>.

1823 Esta fuente hace referencia a “víctimas de homicidio intencional de persona protegida o civiles muertos por uso de métodos y medios ilícitos de guerra o civiles muertos en acciones bélicas o en ataques a bienes civiles (infracciones al derecho internacional humanitario por parte de la insurgencia)”. Ver Banco de Datos del CINEP, Noche y Niebla No. 43, pág. 59, <http://www.nocheyniebla.org/files/u1/43/03Cifras43.pdf>.

violaciones atribuidas a agentes del Estado reportan 6 desapariciones forzadas y 64 detenciones arbitrarias¹⁸²⁴, 102 víctimas heridas y 256 amenazadas.

Sobre los “falsos positivos” la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el informe sobre la situación en Colombia del año 2011, se refirió a “la drástica disminución de la práctica de presentar como muertos en combate a personas que se encontraban a disposición del Ejército, conocida como ‘falsos positivos’”¹⁸²⁵, como también se refirió al “retroceso significativo” de la colaboración de la Justicia Penal Militar con la justicia ordinaria en el traslado de casos de “muertos en combate”¹⁸²⁶ y la negación de la comisión de ejecuciones extrajudiciales por algunos miembros de la fuerza pública y los ataques que sufren sus miembros por colaborar con la justicia¹⁸²⁷. Reiteran estos órganos del sistema de protección internacional de los derechos humanos que continúa la falta de investigación e impunidad frente a las ejecuciones extrajudiciales¹⁸²⁸, la

1824 Ver Banco de Datos del CINEP, *Noche y Niebla* No. 43, pág. 60, <http://www.nocheyniebla.org/files/u1/43/03Cifras43.pdf>.

1825 Consejo de Derechos Humanos. *Informe Anual de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia para el año 2010*, 3 de febrero de 2011, A/HRC/16/22, párr. 25.

1826 Asimismo, la Alta Comisionada indicó:

Los miembros de la fuerza pública acusados de graves violaciones de los derechos humanos, como todas las personas, tienen derecho a todas las garantías del debido proceso. Estas garantías no parecerían cumplirse cuando los acusados de haber participado en ejecuciones extrajudiciales son representados por la llamada Defensa Militar (DEMIL). Existen indicios de que la DEMIL antepone algunos intereses institucionales de las Fuerzas Militares sobre los derechos de los procesados. Así, por ejemplo, se obstaculiza que los acusados se acojan a sentencia anticipada o realicen declaraciones individuales sobre los niveles de participación en los hechos que pudieron haber tenido otros miembros del Ejército.

Consejo de Derechos Humanos. Informe Anual de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia para el año 2010, 3 de febrero de 2011, A/HRC/16/22, párrs. 28 y 29. Al respecto, el Estado indicó que no se habría reducido la remisión de casos de la justicia penal militar a la justicia ordinaria y refirió a datos oficiales en el período comprendido entre el año 2008 y octubre de 2011. Adicionalmente, sostuvo que los traslados y destituciones de jueces militares dispuestos en el año 2011, habrían sido conforme a las facultades legales del artículo 26 del Decreto 1512 de 2000 y obedecido a “necesidades de servicio o a la permuta solicitada por parte de los funcionarios judiciales”. *Observaciones de Colombia al Proyecto de Informe de la CIDH sobre el País correspondiente a 2011*, 27 de diciembre de 2011, pág. 7.

1827 Consejo de Derechos Humanos. *Informe Anual de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia para el año 2010*, 3 de febrero de 2011, A/HRC/16/22, párr. 30.

1828 En el Informe Anual, Capítulo IV - Colombia de 2010, la CIDH manifestó su preocupación por la aprobación del nuevo Código Penal Militar, Ley 1407 de 2010 de 17 de agosto de 2010, el cual establece el sistema acusatorio en el proceso ante la justicia penal militar y crea nuevas figuras como el Fiscal General Penal Militar, los jueces de control de garantías y el Cuerpo Técnico de Investigaciones Militares. Al respecto, la Comisión manifestó su preocupación sobre ciertas disposiciones del nuevo Código como el

aplicación del fuero militar para violaciones de derechos humanos, y la falta de prevención de estas violaciones¹⁸²⁹.

Frente a la libertad de expresión, manifiestan su preocupación por las actividades ilegales de espionaje, hostigamiento, desprestigio, amenazas de muerte contra periodistas¹⁸³⁰ y la ley de inteligencia y contrainteligencia que podría afectar de manera desproporcionada el derecho de acceso a la información.

En relación con los desplazados, además de la inconsistencia de cifras: 3,7 millones de desplazados internos, a mayo de 2011, según la Agencia de la ONU para los Refugiados ("ACNUR) y 3.3 millones, según el gobierno Colombiano, los desplazamientos afectan más a personas y comunidades ubicadas cerca de las confrontaciones armadas y las tierras despojadas siguen en poder de los poseedores ilegítimos y sus testaferros. También hay un gran número de amenazas y asesinatos contra personas que lideran o participan en procesos de restitución de tierras¹⁸³¹, así como es crítica la situación humanitaria y de seguridad de los desplazados y la sostenibilidad de sus procesos de retorno. Se agudiza el fenómeno en las comunidades afro-colombianas e indígenas, en particular por el confinamiento o la restricción de la movilidad, impidiendo también que

capítulo sobre delitos contra la población civil, la limitación de la responsabilidad de los miembros de la Fuerza Pública en los casos en que se encuentran en posición de garante, la diferencia de penas impuestas entre la justicia ordinaria y las establecidas por la justicia penal militar, entre otras que podrían afectar el derecho de las víctimas de violaciones de derechos humanos a contar con un tribunal independiente e imparcial.

1829 Corte I.D.H., Caso Myrna Mack Chang Vs. Guatemala. Sentencia de 25 de noviembre de 2003. Serie C No. 101, párr. 153. Caso Bulacio Vs. Argentina. Sentencia de 18 de septiembre de 2003. Serie C No. 100, párr. 111. Caso Juan Humberto Sánchez Vs. Honduras. Solicitud de Interpretación de la Sentencia sobre Excepciones Preliminares, Fondo y Reparaciones. (art. 67 Convención Americana sobre Derechos Humanos). Sentencia de 26 de noviembre de 2003. Serie C No. 102, párr. 110.

1830 CIDH, Informe Anual 2010, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5, 7 de marzo de 2011, Vol. II, Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, 7 de marzo de 2011, párrs. 140-168.; CIDH, Informe Anual 2009, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51, 30 de diciembre de 2009, Vol. II, Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, 30 de diciembre de 2009, párrs. 135-148.

1831 Consejo de Derechos Humanos, Informe anual de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia, 4 de marzo de 2010, A/HRC/13/72, párr. 79.

reciban la ayuda humanitaria proveniente de las agencias del Estado y la cooperación internacional¹⁸³².

Frente a la desmovilización y desmonte de estructuras armadas de las Autodefensas Unidas de Colombia, expresa la CIDH su preocupación por el impacto de las extradiciones de paramilitares en los derechos de las víctimas y porque afecta la participación de éstas en la búsqueda de la verdad, así como las situaciones de amenazas contra las víctimas, sus representantes, los funcionarios judiciales, y las organizaciones que trabajan en defensa de los derechos de las mujeres en situación de desplazamiento. También se registraron denuncias por violencia sexual, agresiones físicas, hostigamientos y violaciones al domicilio de defensoras de los derechos de las mujeres en Colombia y sus familiares¹⁸³³.

Frente a la violencia contra las mujeres, adicionó que se agudiza cuando se refiere a mujeres afrocolombianas¹⁸³⁴, ya que en su mayoría son cabezas de familia con hijos y están expuestas a constantes agresiones físicas, trabajos forzosos y violencia sexual, gravedad a la que se suma que no denuncian por miedo o desconocimiento

Sobre los pueblos indígenas, continúan los factores generadores de riesgo, las condiciones de desprotección y una permanente crisis humanitaria y violación a los derechos de los pueblos indígenas por la victimización de los indígenas por el conflicto armado, asesinatos, masacres, desapariciones, víctimas de minas antipersonal y siembra

1832 OEA, *Décimo Quinto Informe Trimestral del Secretario General al Consejo Permanente sobre la Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia (MAPP/OEA)*, OEA/Ser.G, CP/INF. 6225/11, 15 de abril de 2011, pág. 3.

1833 La CIDH recoge lo manifestado por Amnistía Internacional ha reportado este año que las mujeres y niñas en Colombia siguen siendo objeto de una violencia sexual generalizada y sistemática a manos de todas las partes del conflicto armado en Colombia. Amnistía Internacional, “Eso es lo que nosotras exigimos. Que se haga justicia: Impunidad por Actos de Violencia Sexual Cometidos contra Mujeres en el Conflicto Armado de Colombia”, septiembre 2011. La CIDH también registra su preocupación por La Oficina de la Alta Comisionada de Derechos Humanos asimismo manifestó este año su preocupación sobre el subregistro de casos de violencia sexual cometidos en el marco del conflicto armado. Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Informe de la Alta Comisionada de Derechos Humanos sobre la situación de derechos humanos en Colombia, 3 de febrero de 2011, A/HRC/16/22.

1834 la Experta Independiente de las Naciones Unidas sobre las cuestiones de las Minorías se pronunció sobre como el ser “afrocolombiana, mujer, desplazada, y pobre es una combinación que puede ser letal” para la discriminación. Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Informe de la Experta Independiente sobre Cuestiones de las Minorías, 23 de enero de 2011, A/HRC/16/45/Add.1.

en sus tierras ancestrales, desplazamientos masivos de comunidades indígenas enteras¹⁸³⁵.

Otro grupo al que se refiere al CIDH son los defensores y defensoras de derechos humanos, quienes además del desprestigio, pronunciamiento de declaraciones de funcionarios públicos que desacrediten su gestión, hostigamiento, ataques contra de su vida e integridad¹⁸³⁶ y la iniciación de acciones penales¹⁸³⁷. En relación con los niños se reportaron durante el primer trimestre del 2011, 915 niñas y niños víctimas de abuso sexual, siendo la población más afectada la de 12 y 14 años de edad¹⁸³⁸. 12.276 llamadas telefónicas se realizaron por niños y niñas solicitando auxilio por abuso sexual¹⁸³⁹. Las niñas son víctimas de amenazas, violaciones, abusos, torturas e incluso, muerte¹⁸⁴⁰. También son reclutados y utilizados por grupos armados o delincuencia organizada para el tráfico de drogas y las niñas para prostituirse o son violentadas

1835 Colombia indicó que de acuerdo al Sistema de Información de Acción contra Minas –IMSMA- del Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas Antipersonal –PAICMA- se contaría con información de 22 víctimas de minas antipersonal, de las cuales 17 habrían resultado heridas y 5 habrían sido mortales. Observaciones de Colombia al Proyecto de Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre el País correspondiente a 2011, 27 de diciembre de 2011, pág. 46.

1836 En cuanto a los asesinatos de defensoras y defensores, según información disponible, en los tres primeros meses de 2011 se habrían registrado 96 casos de agresión, de los cuales 9 habrían sido asesinatos y 4 desapariciones. Programa No Gubernamental de Protección a Defensores de Derechos Humanos, Protección a defensores(as) de derechos humanos en Colombia: Saldo pendiente, 8 de junio de 2011. Disponible en: http://www.somosdefensores.org/index.php?option=com_content&view=article&id=78:proteccion-a-defensoras-de-derechos-humanos-en-colombiasaldo-pendiente&catid=8:novedades&Itemid=3

1837 Programa No Gubernamental Somos Defensores, Amenazas Cumplidas, 8 de agosto de 2011. Disponible en: http://www.somosdefensores.org/index.php?option=com_content&view=article&id=88:amenazas-cumplidas&catid=8:novedades&Itemid=3

1838 Véase la nota de prensa “915 menores, víctimas de abuso sexual este año”, El País, 19 de agosto de 2011. Disponible en: <http://www.elpais.com.co/elpais/judicial/915-menores-victimas-abuso-sexual-este-ano>. También “915 víctimas de abuso sexual en el primer trimestre de 2011”, El Universal, 1 de abril de 2011. Disponible en: <http://www.eluniversal.com.co/cartagena/nacional/915-menores-victimas-de-abuso-sexual-en-primer-trimestre-de-2011-17345>

1839 Véase la nota de prensa “Colombia: 52,400 menores han pedido ayuda por abuso sexual y maltrato en tres años”, CPIU, 14 de julio de 2011. Disponible en: <http://www.cpiu.es/2011/noticias/colombia-52-400-menores-han-pedido-ayuda-por-abuso-sexual-y-maltrato-en-tres-anos/>

1840 Véase la nota de prensa de ACNUR “Colombia: OACNUDH pide protección para niñas y mujeres víctimas de violencia sexual”, 8 de marzo de 2011. Disponible en: <http://www.acnur.org/t3/noticias/noticia/colombia-oacnudh-pide-proteccion-para-ninas-y-mujeres-victimas-de-violencia-sexual/>

sexualmente¹⁸⁴¹. Alarmante la cifra reportada por el gobierno colombiano de cerca más de 4.000 cadáveres sepultados como NN en diferentes cementerios del país corresponderían a niñas y niños.

Sobre las personas privadas de libertad, se comprobó sobrepoblación carcelaria, grave situación de hacinamiento y crisis sanitarias fundamentalmente por la falta de provisión regular de agua, deficiencias en la atención médica, actos de torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes, constantes riñas entre internos y situaciones de violencia dentro de la cárcel, inadecuada prestación de servicios básicos, problemas en la entrega de alimentos en buen estado, la comisión e impunidad de actos de torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes contra los reclusos, los que en su mayoría consistirían en palizas, uso de gases lacrimógenos, requisas denigrantes, castigos colectivos y uso arbitrario y desproporcionado del aislamiento celular¹⁸⁴².

LA CIDH expresa que persisten denuncias por discriminación en razón a la orientación sexual y a la identidad de género, agrega que los derechos de las lesbianas, gays, bisexuales, transgeneristas e intersexo en Colombia son irrespetados puesto que en la práctica las autoridades judiciales y administrativas muchas veces anteponen sus visiones prejuiciadas al momento de aplicar la ley y/o desconocen las necesidades

1841 Véase la nota de prensa “ONU denuncia uso de menores para el tráfico de drogas en Cali”, *El País*, 10 de marzo de 2011. Disponible en: <http://www.elpais.com.co/elpais/judicial/onu-denuncia-uso-menores-para-trafico-drogas-en-cali>. Con respecto a la protección de los niños, niñas y adolescentes, el Estado destacó las actividades realizadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- para prevenir la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes, entre estas los planes y programas que habría impulsado el gobierno nacional relacionados con la prevención y erradicación de la explotación sexual, la lucha contra la trata de personas y la política nacional en materia de salud sexual y reproductiva. *Observaciones de Colombia al Proyecto de Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre el País correspondiente a 2011*, 27 de diciembre de 2011, pág. 52.

1842 El Estado reconoció los múltiples problemas de superpoblación carcelaria que se presentarían en la mayoría de establecimientos de reclusión del país e indicó que se habría conformado un Comité Asesor para la creación de un plan maestro de cárceles que incluiría un conjunto de estrategias con el objetivo principal de modernizar la infraestructura carcelaria para erradicar los altos índices de hacinamiento. Adicionalmente, el Estado refirió a la adopción de decretos leyes que modificarían la estructura de competencias para la gestión penitenciaria y la creación de dos entidades, una de ellas encargada de la custodia, vigilancia, resocialización y tratamiento penitenciario, y la otra encargada de los demás servicios necesarios para la operación de los establecimientos de reclusión. *Observaciones de Colombia al Proyecto de Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre el País correspondiente a 2011*, 27 de diciembre de 2011, págs. 53-54.

propias y derechos de esta población. Así, las personas LGTBI serían objeto de violaciones a sus derechos a la vida, la integridad personal, la libertad y seguridad personal, la libertad de expresión, entre otros, sin que los recursos existentes para la garantía de sus derechos sean realmente efectivos¹⁸⁴³.

En el caso de Venezuela, la definición de un acápite especial en el Informe Anual 2011, al igual que para Colombia, obedece a la existencia de situaciones coyunturales o estructurales que afecten seria y gravemente el goce y disfrute de los derechos fundamentales, consagrados en la Convención Americana.

En particular se ha referido a la existencia de restricciones legales y administrativas que afectan el goce y disfrute de los derechos humanos en Venezuela, como la “Ley que autoriza al Presidente de la República para dictar Decretos con Rango, Valor y Fuerza de Ley en las materias que se delegan”, conocida como “Ley Habilitante y la persistente fragilidad del poder judicial y la falta de independencia e imparcialidad. Las afectaciones a la libertad de expresión la violencia en los centros penitenciarios, la inseguridad ciudadana y de violencia en los centros penitenciarios, impiden el ejercicio de los derechos humanos a la vida y a la integridad personal de los venezolanos.

- La situación de derechos humanos en América Latina en 2012

En el informe de 2012, la CIDH relaciona el respeto de los derechos humanos con la democracia representativa, en la medida en que los democracias se fortalecen a través de una cultura de derechos humanos, en la que los derechos humanos no son “beneplácito de los gobiernos” sino obligaciones exigibles a los Estados a través de un efectivo acceso a la justicia¹⁸⁴⁴.

Durante el 2002, la CIDH ha resaltado su rol como única institución en dar respuesta a los casos de detenciones ilegales, torturas, ejecuciones y desapariciones y al

1843 Información recibida en el marco del 141º y 143º períodos de sesiones de la CIDH. En junio de 2011 se realizaron una serie de marchas y mesas redondas “de la Ciudadanía LGTB” a nivel nacional en reclamo de tales derechos.

1844 Informe 2012. Pg. 10

esclarecimiento de crímenes de lesa humanidad, así como ha logrado, a través del otorgamiento de medidas cautelares, prevenir daños irreparables y graves violaciones a los derechos humanos, en especial de defensores de derechos humanos, niños, mujeres, personas privadas de la libertad.

A través de la consolidación de enfoques especializados con las Relatorías, ha permitido a la CIDH, identificar, estudiar y emitir recomendaciones en temas de derechos humanos que conforman la agenda regional.

Su papel frente a la democracia en la región también es indispensable en la consolidación de procesos electorales, transparentes, libres y auténticos; para el fortalecimiento de la independencia de las ramas frente a sectores políticos o poderes facticos; para garantizar que las demandas sean resueltas en el marco de la ley y para promover la conciencia de los individuos frente a sus derechos y confianza en las instituciones democráticas para ejercerlos y hacerlos exigibles.

De esta forma, la agenda prioritaria para la CIDH y que ha incluido en su plan estratégico 2011-2015¹⁸⁴⁵, se ha dirigido a los derechos de la comunidad LGTBI; a promover medidas para erradicar la violencia entre la mujer; a lograr que se modifiquen las leyes que limitan la libertad de expresión; a buscar la restitución de tierras ancestrales; la solución a la discriminación histórica de sectores vulnerables; y el seguimiento especial a situaciones de ruptura del orden democrático constitucional por ausencia de elecciones libres y periódicas.

La CIDH resalta que uno de los problemas críticos en la región, durante el 2012, es la ausencia de acceso a recursos judiciales idóneos y efectivos, lo que ha generado que el sistema interamericano se convirtiera en la única fuente de reparación y de protección a las víctimas, y no como fuente complementaria, lo que evidenciaría deficiencias a nivel

1845 Los principales objetivos del plan estratégico 2011- 2015 son: 1. Cumplimiento a sus recomendaciones para ganar en legitimidad del SIDH; 2. Facilitar el acceso a las víctimas al SIDH, a través del sistema de peticiones individuales; 3. Conocer la situación de derechos humanos de forma actualizada y objetiva; 4. Incluir en sus actividades los grupos históricamente discriminados; 5. Promover la observancia de los derechos humanos y la universalización de los instrumentos legales y el conocimiento del SIDH.

nacional¹⁸⁴⁶. De tal forma, el sistema interamericano se convierte en un mecanismo de protección supranacional de derechos humanos, y su eficiencia contribuye a que los Estados cumplan plena y efectivamente las decisiones de la Corte y la Comisión. Es a través del cumplimiento de sus decisiones que gana legitimidad.

Durante el 2012, la CIDH se reunió tres veces: del 19 al 30 de marzo, en el 144^o¹⁸⁴⁷ período ordinario de sesiones; del 16 al 20 de julio, en el 145^o¹⁸⁴⁸ período ordinario de sesiones; y del 29 de octubre al 16 de noviembre, en el 146^o¹⁸⁴⁹ período ordinario de sesiones. En relación con la presentación de casos se produjeron 125 informes: 42 casos declarados admisibles; 17 informes inadmisibles; 8 informes de solución amistosa; 42 informes de archivo y 16 informes de fondo. Asimismo, celebró 71 audiencias y 48 reuniones de trabajo.

LA CIDH expresó que persisten las violaciones a los derechos humanos, en particular a la vida, la integridad personal, las garantías del debido proceso, el ejercicio de los DESC. También continúa crítica la situación de los derechos de los niños, migrantes, defensores de derechos humanos, pueblos indígenas, afrodescendientes, mujeres, personas privadas de libertad y las lesbianas, los gays, las personas trans, bisexuales e intersexuales.

Durante el 2012, la CIDH visitó a Colombia¹⁸⁵⁰ y reiteró lo manifestado en los informes de 2010 y 2011 en relación con el impacto del conflicto armado sobre las personas desplazadas, mujeres, pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes, líderes

1846 Informe CIDH 2012.

1847 La CIDH en el 145^o período ordinario de sesiones, celebró 39 audiencias y 23 reuniones de trabajo. Aprobaron 61 informes sobre casos y peticiones individuales: 21 de admisibilidad, 11 de inadmisibilidad, 3 de solución amistosa, 22 informes de archivo, 4 de fondo y decidió la publicación de un informe de fondo.

1848 La Comisión Interamericana celebró su 145^o período ordinario de sesiones del 16 al 20 de julio de 2012. Durante estas sesiones, la CIDH no celebró audiencias públicas ni reuniones de trabajo por tratarse de un período de sesiones de carácter interno. Se aprobaron 8 informes sobre casos y peticiones individuales: 4 de admisibilidad, 3 de fondo y 1 de solución amistosa.

1849 En el período 146 ordinario de sesiones. Se celebraron 32 audiencias y 25 reuniones de trabajo; y se aprobaron 51 informes sobre casos y peticiones individuales: 16 de admisibilidad, 6 de inadmisibilidad, 3 de solución amistosa, 20 informes de archivo y 6 informes de fondo.

1850 La Comisión Interamericana realizó una visita in loco a Colombia del 3 al 7 de diciembre de 2012, a invitación del Gobierno, a fin de observar la situación de los derechos humanos en el país.

sociales, defensores de derechos humanos, personas LGTBI, niños y personas que viven en pobreza extrema, en particular la preocupación por la grave crisis humanitaria.

Hay otro tipo de problemáticas como la fragilidad en las instituciones encargadas de la investigación y administración de justicia, en particular la Ley de Justicia y Paz, así como la reparación de violaciones de los derechos humanos.

El Relator sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, visitó Guatemala y *expresó preocupación por la situación de derechos humanos de los pueblos indígenas y las mujeres*; el territorio del Pueblo Kichwa de Sarayaku, en la Amazonía ecuatoriana y reiteró el derecho de los pueblos indígenas a la consulta previa, libre e informada; y Colombia para ver la situación de los pueblos indígenas en Popayán, Cauca.

La Relatoría sobre los Derechos de las Mujeres, fortaleció la formulación de nueva jurisprudencia a partir de los casos individuales y planteó la necesidad de incorporar la perspectiva de género en la planificación y la implementación de las políticas públicas y la toma de decisiones en todos los Estados miembros. Publicó el sexto informe temático regional: "Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia sexual: salud y educación", en el que se refiere a la violencia sexual contra la mujer como un obstáculo en el ejercicio de sus derechos a la educación y a la salud.

La Relatoría sobre los Derechos de la Niñez, continuó con su trabajo de promoción y publicación de informes sobre formas de violencia contra los niños y adolescentes en las Américas y participó en una misión a Haití con UNICEF y el Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, para revisar el tema de las adopciones internacionales¹⁸⁵¹.

Por su parte, la Relatoría sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad realizó una visita de monitoreo a Honduras para analizar la grave situación penitenciaria que condujo a la tragedia del 14 de febrero en la que murieron 362 personas en el incendio ocurrido en la Penitenciaría Nacional de Comayagua. También desarrolló actividades de promoción y monitoreo en el marco de la visita *in loco* a Colombia para

¹⁸⁵¹ Véase a este respecto, *Comunicado de Prensa de la CIDH No. 75/12*.

visitar varios centros penitenciarios y realizó un taller dirigido a funcionarios penitenciarios.

La Relatoría sobre los Derechos de los Afrodescendientes y contra la Discriminación Racial, en enero de 2012, la CIDH publicó el informe sobre la situación de las personas afrodescendientes en las Américas, que incluye un análisis de la situación de las personas afrodescendientes y recomendaciones. Y realizó visita *in loco* a Colombia durante el 2012.

En relación con la Relatoría sobre Trabajadores Migrantes y Miembros de sus Familias, cuyo objetivo es garantizar los derechos de los migrantes y sus familias, solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, víctimas de trata de personas, desplazados internos. Presentó el panorama de los derechos humanos de los migrantes en México.

Finalmente, la Relatoría sobre Defensores de Derechos Humanos, continuó el seguimiento a la situación de defensores de derechos humanos en la región, cuyo informe fue aprobado en el 31 de diciembre de 2011, en el que se presenta información actualizada sobre la situación de defensores en la región y sobre los estándares de derecho internacional sobre la materia. De otra parte, planteó su preocupación por los actos de represalias contra personas y grupos que buscan cooperar con los sistemas internacionales de protección de derechos humanos. Realizó visita *in loco* a Colombia para proporcionar entrenamiento técnico a defensores sobre el uso y funcionamiento de los mecanismos de protección de derechos humanos de las defensoras y defensores.

La Unidad para los Derechos de las Lesbianas, los Gays y las Personas Trans, Bisexuales e Intersexo se creó dada la preocupación por la información recibida sobre la discriminación *de hecho* y *de derecho* y los efectos sobre los ámbitos de su vida y viene haciendo seguimiento a la situación de los derechos de las personas LGTBI en la región.

Y la Unidad de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, cuyos objetivos son: fortalecer los DESC; colaborar en el análisis y evaluación del goce de estos derechos; asesorar a la CIDH en el trámite de peticiones, casos y solicitudes de medidas cautelares y provisionales en la materia, realizar visitas a los Estados, y elaborar estudios e

informes, ha continuado con la elaboración de informes específicos que contribuyan al desarrollo de los estándares de exigibilidad y cumplimiento de obligaciones de los Estados en esta materia.

Durante el año 2012, la Comisión sometió 12 casos a la jurisdicción de la Corte Interamericana los siguientes casos¹⁸⁵²: 1. Caso “J” vs. Perú sobre detención ilegal y arbitraria; 2. Caso Liakat Ali Alibux vs. Suriname por investigación de delitos de falsificación; 3. Caso Melba del Carmen Suarez Peralta vs. Ecuador, por falta de garantías y protección judicial; 4. Caso Rodríguez Vera y otros (Palacio de Justicia) vs. Colombia, por hechos relacionadas con la desaparición forzada de personas; 5. Caso Familia Pacheco Tineo vs. Bolivia, sobre devolución de refugiados; 6. Caso Brewer Carías vs. Venezuela, por falta de garantías judiciales y procesales; 7. Caso Véliz Franco y otros vs. Guatemala, por falta de respuesta eficaz del Estado; 8. Caso Arguelles y otros vs. Argentina, por violación del derecho a la libertad personal y el derecho a un juicio justo; 9. Caso Jeremías Osorio Rivera y otros vs. Perú, por desaparición forzada; 10. Caso Hermanos Landaeta Mejía vs. Venezuela, por ejecución extrajudicial; 11. Caso Benito Tide Méndez y otros vs. República Dominicana, por detención arbitraria y; 12. Caso Gudiel Ramos y otros vs. Guatemala, por la falta de prevención del Estado.

Sobre las solicitudes de medidas provisionales se presentaron sobre Wong Ho Wing respecto de Perú para abstenerse de extraditarlo; Marianela Sánchez Ortiz respecto de Venezuela, para proteger su vida e integridad personal y la de su familia; Centro Penitenciario de la Región Andina “CEPRA”, para proteger la vida e integridad de las personas privadas de libertad; Luz Estela Castro Rodríguez, para la protección de su vida e integridad.

Se otorgaron las siguientes medidas cautelares en el 2012¹⁸⁵³, discriminadas así: 1) Argentina: Servicio Penitenciario Bonaerense de la Provincia de Buenos Aires, por los patrones de violencia interno y la inactividad de agentes penitenciarios para proteger los reclusos para garantizar la vida y la integridad personal de todas las personas privadas

1852 Ver anexo

1853 Ver anexo

de libertad; y a favor de los integrantes de la Comunidad El Nogalito (Pueblo Lule), ubicados en la Provincia de Tucumán por los hechos de violencia de terceros interesados en el territorio ocupado por la Comunidad Indígena; 2) Colombia: José Humberto Torres y familia, para garantizar la vida y la integridad física de él y su familia; Miembros del Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos y sus Seccionales, para garantizar la vida y la integridad física de Edgar Montilla, Martín Sandoval, Athemay Sterling y Diego Alejandro Martínez Castillo, así como de los integrantes de los Seccionales Bogotá, Huila, Nariño y Arauca del Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos; Hernán Henry Díaz, para proteger su vida e integridad personal y para que informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los hechos que dieron lugar a la adopción de medidas cautelares; Manuel Junior Cortéz Gómez y Yolanda Gómez Torres, para que concierte las medidas a adoptarse con los beneficiarios y sus representantes y que informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los hechos que dieron lugar a la adopción de medidas cautelares; Alfamir Castillo, para garantizar la vida y la integridad física y que informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los hechos que dieron lugar a la adopción de medidas cautelares; 3) Ecuador: Emilio Palacio, Carlos Nicolás Pérez Lapentti, Carlos Pérez Barriga y César Pérez Barriga, a fin de garantizar el derecho a la libertad de expresión; 4) México: Ananías Laparra Martínez, privado de libertad en un centro de detención en Tapachulas, Chiapas, estaría en grave peligro, debido a que padece una situación crítica de salud por lo que las medidas se dirigen a realizar los exámenes médicos para su adecuado tratamiento; Estela Ángeles Mondragón, por la situación de riesgo debido a amenazas, hostigamientos y actos de violencia; Alberto Patishtán Gómez, quien se encuentra privado de su libertad, se encuentra en grave peligro por el empeoramiento de un alegado glaucoma; Blanca Velázquez Díaz y otros, por los hostigamientos, seguimientos y amenazas, debido a su involucramiento en acciones para fomentar la protección de derechos laborales en México; Integrantes de la comunidad indígena triqui de Valle del Río San Pedro, San Juan Cópala, Putla de Guerrero, se encontrarían en una situación de riesgo; Miembros de la Casa del Migrante “Frontera Digna”, Municipio de Piedras Negras, estado de Coahuila, para proteger los miembros de la organización por las amenazas y los hostigamientos en su contra; Edgar Ismael Solorio Solís y otros para proteger la vida e integridad personal; 5) Venezuela: Rocío San Miguel, por los hostigamientos y

amenazas de muerte proferidas en su domicilio, en razón de las actividades que desarrolla como parte de la organización no gubernamental Control Ciudadano.

Entre las situaciones estructurales que identificó la CIDH están: restricciones legales y administrativas que afectan el goce y disfrute de los derechos humanos en Venezuela, como la “Ley habilitante” que autoriza al Presidente para dictar decretos con rango, valor y fuerza de ley; la provisionalidad de los jueces y fiscales, que limita el derecho de acceso a la justicia; los obstáculos para los defensores de derechos humanos en el ejercicio de su labor; la afectación a la libertad de expresión, y el uso abusivo del derecho; las graves situaciones de inseguridad ciudadana y de violencia en los centros penitenciarios las cuales implican una afectación al ejercicio de los derechos humanos a la vida y a la integridad personal de los venezolanos, entre otros.

En Venezuela se registraron en enero de 2012, 1.374 homicidios y 37 secuestros¹⁸⁵⁴. El Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana reportó que a junio de 2012, se habían registrado 9.510 homicidios en todo el país¹⁸⁵⁵ y el Observatorio Venezolano de Violencia señaló que el año 2012 concluiría con 21.692 personas fallecidas víctimas de la violencia¹⁸⁵⁶. Durante el año 2012 hubo 16.000 víctimas de homicidio en todo el país¹⁸⁵⁷

1854 Sexto Poder. “Venezuela: 1.347 homicidios y 37 secuestros solo en enero de 2012”. 7 de febrero de 2012. Disponible en: <http://www.6topoder.com/2012/02/07/venezuela-1-347-homicidios-y-37-secuestros-solo-en-enero-2012/>

1855 El Universal. “Entre enero y junio de 2012 se registraron 9.510 homicidios en Venezuela”. 14 de agosto de 2012. Disponible en: <http://www.eluniversal.com/sucesos/120814/entre-enero-y-junio-de-2012-se-registraron-9510-homicidios-en-venezuel>

1856 Observatorio Venezolano de Violencia. Informe 2012: La violencia no se detiene, 27 de diciembre de 2012. Disponible en: <http://www.observatoriodeviolencia.org.ve/site/noticias/78-informe-2012-ovv.html>.

1857 Palabras del Ministro de Interior y Justicia, Néstor Reverol, en el discurso realizado durante el primer encuentro nacional de la “Gran Misión A Toda Vida Venezuela” (según su portal de Internet, la “Gran Misión A Toda Vida Venezuela” es una “política pública integral de Estado, que apunta a disminuir las situaciones vinculadas al delito, faltas, accidentes viales, desastres o emergencias, para que toda la población venezolana pueda disfrutar sus derechos en un ámbito pacífico”, ver: <http://www.misionatodavidavenezuela.gob.ve/quienes-somos>) citado en: Últimas Noticias. “Venezuela registró 16.000 homicidios en 2012, según Reverol”. 1 de marzo de 2013, disponible en: <http://www.ultimasnoticias.com.ve/noticias/actualidad/sucesos/venezuela-registro-16-000-homicidios-en-2012-segun.aspx>; El Nacional. “MUD: Venezuela tiene la segunda tasa de homicidios más alta del mundo”. 1 de marzo de 2013, disponible en: http://www.el-nacional.com/sucesos/MUD-Venezuela-segunda-homicidios-mundo_0_146987795.html y El Tiempo. “Gobierno venezolano admite que hubo 16 mil homicidios en 2012”. 1 de marzo de 2013, disponible en: http://www.eltiempo.com/mundo/latinoamerica/16000-homicidios-en-venezuela-en-el-2012_12628183-4, entre otros medios de comunicación.

y un alto número de muertes de funcionarios judiciales¹⁸⁵⁸. La tasa de homicidios aumentó 55.2 muertes por cada 100.000 habitantes y las muertes violentas aumentaron aproximadamente un 12 %¹⁸⁵⁹. Agrega que se reportaron 8.813 nuevos casos de violaciones de derechos humanos, cuyo 97% fueron sobreseídos o archivados, solo en un 3% se realizaron acusaciones¹⁸⁶⁰.

Sobre la seguridad ciudadana, la CIDH rechaza la legislación que posibilita en entrenamiento militar para la ciudadanía con el objetivo de proteger y mantener el orden interno, y *reitera enfáticamente que el entrenamiento militar no es adecuado para el control de la seguridad interna, por lo que el combate de la violencia en el ámbito interno debe corresponder únicamente a una fuerza policial civil debidamente entrenada que actúe en estricto apego a los derechos humanos*¹⁸⁶¹.

Sobre la libertad de expresión la CIDH expresó su preocupación por las agresiones contra medios y periodistas en Venezuela y falta de investigaciones y sanciones a los responsables¹⁸⁶² que llevan a la impunidad y a manifestaron también su preocupación

¹⁸⁵⁸ Información recibida durante la audiencia cerrada sobre situación general de los derechos humanos en Venezuela, celebrada el 27 de marzo de 2012, durante el 144° Periodo de Sesiones de la CIDH, solicitada por COFAVIC, Acción Solidaria, Caritas Los Teques, Vicaría de Derechos Humanos del Arzobispado de Caracas y UCAB.

¹⁸⁵⁹ La CIDH en el informe 2012, reportó: En ese sentido, las proyecciones ofrecidas en el mes de agosto por el Observatorio Venezolano de Violencia, estimaron que a finales de 2012 se alcanzaría una cifra aproximada de 19.000 homicidios, con una tasa de 60 muertes violentas por cada 100.000 habitantes. Ver: El Nacional. "Homicidios siguen en ascenso en una Venezuela cada vez más violenta". 24 de agosto de 2012. Disponible en: http://www.el-nacional.com/www/site/p_contenido.php?q=nodo/231845. Sin embargo, en su Informe de 2012: La violencia no se detiene (Observatorio Venezolano de Violencia. Informe 2012: La violencia no se detiene, 27 de diciembre de 2012. Disponible en: <http://www.observatoriodeviolencia.org.ve/site/noticias/78-informe-2012-ovv.html>), el OVV refirió a una cifra de 21.692 homicidios, con una tasa de 73 muertes violentas por cada 100.000 habitantes.

¹⁸⁶⁰ La CIDH citó: Información recibida durante la audiencia cerrada sobre situación general de los derechos humanos en Venezuela, celebrada el 1 de noviembre de 2012, durante el 146° Periodo de Sesiones de la CIDH, solicitada por COFAVIC, ACSOL, Vicaría de Derechos Humanos de Caracas.

¹⁸⁶¹ CIDH Informe 2012. Completa cita

¹⁸⁶² La CIDH en su informe 2012 cito casos de afectaciones contra medios y periodistas, se destacan: las amenazas contra el comunicador Luis Carlos Díaz mediante su cuenta en Twitter y en su teléfono móvil; intervención de las cuentas de Twitter del director de la versión digital del semanario Sexto Poder, Alberto Rodríguez (@AlbertoRoPa), y el periodista Orian Brito (@OrianTV); el 18 de enero de 2012 un equipo periodístico de RCTV fue amenazado con armas de fuego por desconocidos y despojado de sus equipos quienes habrían grabado a dos encapuchados que lanzaron bombas lacrimógenas a la salida de un auditorio; agresiones el 8 de febrero de 2012 contra la corresponsal de Globovisión en el estado Aragua, Carmen Elisa Pecorelli; en febrero de 2012 el columnista Omar Arévalo, del diario La Prensa de Barinas,

por la descalificación que sufren los medios en el país, la desestimación de las investigaciones sobre agresiones, la intimidación que produce la falta de justicia y la gran cantidad de ataques informáticos registrados en 2012.¹⁸⁶³

Durante los procesos electorales la CIDH recibe más denuncias por agresiones a periodistas y trabajadores de medios dado el clima de polarización que dificulta o impide a los periodistas realizar su trabajo¹⁸⁶⁴; y reiteró que las agresiones en el contexto electoral, vulneran el Principio 9 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión aprobada por la CIDH en el año 2000 que viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Fuera de este contexto también han recibido denuncias por limitaciones en el cubrimiento de eventos nacionales

recibió amenazas y fue objeto de una campaña de descrédito después de publicar denuncias de presuntas irregularidades en la alcaldía de Barinas; el 19 de febrero de 2012 el periodista del diario Visión Apureña, Mario Castillo, habría sido agredido por un presunto miembro de la Guardia Nacional en un hospital de la ciudad de San Fernando de Apure; el 11 de marzo de 2012 desconocidos incendiaron la casa del periodista José Ramón González, secretario general de la seccional Apure-Amazonas del Colegio Nacional de Periodistas (CNP) y llevaron a las instalaciones del canal Globovisión dos carrozas fúnebres con los ataúdes que contenían los restos de dos miembros de dicho grupo asesinados recientemente; amenazas contra Sara Vargas García, del canal Órbita TV de Anzoátegui, a través de llamadas telefónicas a su programa de televisión y mediante una nota escrita; la caricaturista del diario El Universal, Rayma Suprani, recibió mensajes denigrantes e intimidatorios después de que conductor del programa “La Hojilla”, de la televisión estatal, Mario Silva, la calificó como “racista” y “clasista”; ataques contra cinco medios de comunicación; lanzamiento de granada contra el periódico Qué Pasa, el 29 de mayo; sujetos desconocidos habrían disparado contra la emisora estatal Catatumbo Televisión y el 3 de junio hombres armados habrían disparado varias veces contra el diario Versión Final; el 10 de julio, desconocidos lanzaron un artefacto explosivo a un vehículo del diario La Costa, de Carabobo, entre otros, relacionados en el Informe Anual 2012 y en el capítulo especial de la Relatoría para la Libertad de Expresión.

1863Informe anual 2012 CIDH. Audiencia sobre la Situación del derecho a la libertad de expresión en Venezuela.

1864 Como casos la CIDH reportó: el 14 de febrero de 2012 presuntos oficiales de la Policía de Aragua habrían sometido físicamente y despojado de su equipo de trabajo al reportero gráfico Luis Rivas, del diario El Aragüeño, cuando cubría los disturbios relacionados con la incautación de actas de votación de las elecciones internas de la opositora Mesa de la Unidad Democrática, en el municipio Mario Briceño Iragorry; agresiones a la periodista Luz Dary Depablos de Globovisión, cuando en un acto político intentó acercarse a varios ministros de Gobierno; De acuerdo con lo informado, el 19 de marzo de 2012, la periodista del canal Ávila TV, Llafrancis Carolina Colina Petit habría presentado una denuncia ante el Ministerio Público contra el diputado de la oposición y candidato a la gobernación de Aragua, Richard Mardo, por una supuesta agresión física en su contra. Por otra parte, el 4 de septiembre, miembros del equipo de prensa y seguridad del candidato Henrique Capriles habrían agredido a las periodistas Carolina Zapata y Blanca Castejón, corresponsales de Venezolana de Televisión y Radio Nacional de Venezuela, cuando intentaban entrevistar al aspirante presidencial en un acto político en Ureña, estado Táchira, el día de las elecciones presidenciales, 7 de octubre de 2012, habría sido agredido el reportero gráfico Demetrio Caraindro, del diario Correo del Caroní. Según lo informado, presuntos efectivos militares habrían insultado e intentado golpear y arrebatar el equipo fotográfico al reportero, mientras este registraba un conflicto durante el cierre de las mesas de votación en Puerto Ordaz, estado Bolívar, entre otros.

como la contaminación de aguas¹⁸⁶⁵ o un presunto derrame petrolero¹⁸⁶⁶. También se reportaron denuncias por incautación de material periodístico¹⁸⁶⁷.

La CIDH reitera que en Venezuela existen *normas sancionatorias ambiguas o desproporcionadas que permiten abrir procesos judiciales y administrativos de manera discrecional, y que no ofrecen suficientes garantías para asegurar el ejercicio pleno de la libertad de expresión sin temor a represalias*¹⁸⁶⁸.

Otro elemento de vulneración de la libertad de expresión en Venezuela es la limitación al acceso a la información que se encuentra en poder el Estado y a las oficinas gubernamentales, porque no se cuenta con una ley de acceso a la información

1865 La CIDH recibió información que el 21 de marzo de 2012, el Tribunal 25 de Control del Área Metropolitana de Caracas acogió una solicitud del Ministerio Público para exigir “a los medios de comunicación nacionales y regionales impresos; así como a los noticieros de radio, televisión y digitales que actúen con extrema responsabilidad en la difusión de información relacionada con la presunta contaminación del agua en el país destinada al consumo humano, debiendo contar con el debido soporte técnico veraz avalado por un organismo competente.

1866 La CIDH reporta la retención de la periodista Giselle Almarza, de Globovisión, ocurrida el 19 de enero de 2012, por parte de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB). De acuerdo con lo informado, Almarza y su camarógrafo, Dalí Gómez, habrían captado imágenes de un presunto derrame petrolero ocurrido en la localidad de La Pica, estado Monagas. También recibió información concerniente a la supuesta retención de la reportera Florantonia Singer y del fotógrafo Carlos E. Ramírez, del periódico Últimas Noticias, de Cadena Capriles, cuando buscaban información acerca de un derrame de petróleo en el río Guarapiche, el 14 de febrero de 2012, en el estado Monagas.

1867 El 8 de febrero de 2012, funcionarios de las Milicias Bolivarianas habrían retenido dentro de un hospital de Caracas a los periodistas Abraham Carvajal y Jesús García, del diario Últimas Noticias, cuando obtenían información para una campaña preventiva de accidentes de tránsito, les habrían confiscado los equipos y notas, y los habrían obligado a quitarse parte de su ropa en busca de memorias de video. Otro hecho reportado fue el 30 de abril de 2012, en el que agentes de la Guardia Nacional Bolivariana habrían retenido a dos técnicos de la cadena Globovisión, y confiscado temporalmente sus equipos de transmisión. El 22 de octubre presuntos efectivos de la Guardia Nacional habrían detenido el vehículo que transportaba una parte del tiraje del periódico Extra de Monagas y habrían decomisado varios miles de ejemplares, lo que afectó seriamente la circulación del periódico en la región.

1868 CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Informe sobre la situación de la Libertad de Expresión en Venezuela. 2010. Párrs. 104-110; CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Informe sobre la situación de la Libertad de Expresión en Venezuela. 2009. Párr. 520. Según la información recibida, el 18 de octubre de 2011 el Directorio de Responsabilidad Social de CONATEL habría sancionado a Globovisión con la multa de 9.3 millones de bolívares fuertes, equivalente al 7.5% de sus ingresos brutos correspondientes al año 2010. República Bolivariana de Venezuela. Directorio de Responsabilidad Social 201 y 152. 18 de octubre de 2011. Providencia Administrativa No PADRS-1.913; CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 21 de octubre de 2011. Comunicado de Prensa R111/11. Relatoría Especial Expresa Preocupación por Multa Contra Globovisión en Venezuela.

pública¹⁸⁶⁹ o la vulneración del debido proceso en los procedimientos de imposición de sanciones a las emisoras o de cierre de medios de comunicación

En relación con la administración de justicia, la CIDH recibió denuncias por la falta de independencia y autonomía del Poder Judicial frente al poder político, así como sobre presuntas injerencias del Poder Ejecutivo en las decisiones judiciales, como las declaraciones del ex presidente de la Sala de Casación Penal del Tribunal Supremo de Justicia, quien afirmó que *mientras había ocupado funciones dentro del Poder Judicial, recibía instrucciones de parte de altos funcionarios del Gobierno para tomar las decisiones en los casos bajo su conocimiento*¹⁸⁷⁰. También se refiere a las dificultades en los mecanismos de designación de los jueces, la estabilidad en su cargo y la capacitación profesional, para que sean autónomos, libres de influencias, amenazas o interferencias de cualquier origen, pero continúa el nombramiento de jueces provisorios, temporales y accidentales¹⁸⁷¹. Este tipo de limitaciones lo ha manifestado la CIDH desde 2009. El análisis de la CIDH es que de un total de 2002 tribunales o juzgados bajo análisis con 2.950 jueces, sólo 775 son titulares, los jueces restantes se encuentran asignados a cargos temporales, accidentales, suplencia especial y en mayor número de forma provisoria.

1869 Peticionarios de la audiencia: Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello (UCAB), Asociación Civil Espacio Público, Colegio Nacional de Periodistas de Venezuela, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa, Venezuela (SNTP). Con presencia del Estado venezolano. CIDH. 144 Periodo de Sesiones. 27 de marzo de 2012. Audiencia sobre la Situación del derecho a la libertad de expresión en Venezuela; CIDH. 146 Periodo de Sesiones. 1 de noviembre de 2012. Audiencia sobre el Derecho a la libertad de expresión en Venezuela. Casos como la decisión del Tribunal Supremo de Justicia que requiere justificar por qué se solicita la información pública y el uso que se pretende dar a la misma. En Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia. 15 de julio de 2010. Expediente. 745-15710-2010-09-1003. Ver también, CIDH. Informe Anual 2011. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo II (Evaluación sobre el Estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.LV/II. Doc. 69. 30 de diciembre de 2011. Párr. 520. También se reportaron casos de declaratoria de inadmisibilidad de recursos de amparo interpuestos por miembros de la sociedad civil relativos a solicitudes de información realizadas a entidades públicas que no habrían sido respondidas

1870 La entrevista fue dada a un canal extranjero y fue transmitida por Globovisión el 18 de abril de 2012. La fuente reportada por la CIDH es: Últimas Noticias. "LEA: Las declaraciones completas de Eladio Aponte". 19 de abril de 2012. Disponible en: <http://www.ultimasnoticias.com.ve/noticias/actualidad/politica/lea--las-declaraciones-completas-de-eladio-aponte.aspx>

1871 CIDH. Informe sobre Terrorismo y Derechos Humanos. 22 de octubre de 2002, párr. 229.

Esta provisionalidad se extiende a los fiscales del Ministerio Público, cuya falta de estabilidad laboral se refleja en el impulso de las investigaciones o en el cumplimiento de los plazos¹⁸⁷², y pueden afectar directamente los derechos de las víctimas en el marco de los procesos penales relacionados con violaciones a los derechos humanos¹⁸⁷³.

También es preocupante para la CIDH la remoción después de adoptar decisiones que afectaban los intereses del Gobierno, lo que evidencia una injerencia política en la decisión de su destitución¹⁸⁷⁴. Asimismo, la CIDH ha dado seguimiento esta situación en sus Informes Anuales, como el caso de la jueza Afiuni, sobre la ausencia de libertad para adoptar decisiones contrarias a los intereses del gobierno¹⁸⁷⁵.

LA CIDH expresa su preocupación por la *situación de personas públicamente conocidas por sus opiniones personales críticas o que habrían ejercido funciones públicas en las que habrían realizado actos que no serían del agrado del Poder Ejecutivo*¹⁸⁷⁶, quienes reciben trato discriminatorio ante la ley y permanecen en procesos penales y se les afectan los derechos a la libertad y seguridad personales, integridad personal, falta de acceso a un tribunal independiente e imparcial y a un proceso sin demoras, a la igualdad ante la ley entre las partes, a un fiscal imparcial y objetivo; a ser informado de las razones de la detención, a la presunción de inocencia; y a una defensa eficaz¹⁸⁷⁷.

1872 CIDH. *Informe Democracia y Derechos Humanos en Venezuela, 30 de diciembre de 2009, Capítulo III, párr. 265.*

1873 CIDH. *Informe Democracia y Derechos Humanos en Venezuela, 30 de diciembre de 2009, Capítulo III, párr. 265 y CIDH. Informe Anual 2006. Capítulo IV: Desarrollo de los Derechos Humanos en la Región. Venezuela, párr. 167.*

1874 CIDH. *Informe Democracia y Derechos Humanos en Venezuela, 30 de diciembre de 2009, Capítulo III, párr. 285–301.*

1875 CIDH. *Informe Democracia y Derechos Humanos en Venezuela, 30 de diciembre de 2009, Capítulo III, párr. 301.*

1876 Durante el 141° Período de Sesiones, la CIDH recibió información sobre la situación de los alegados presos políticos en Venezuela donde se informó que las autoridades de los poderes públicos, en particular el Poder Judicial “han recrudecido su permanente actitud de violación e irrespeto a las leyes nacionales, así como a los pactos y tratados internacionales”.

1877 La Fundación para el Debido Proceso A.C. (Fundepro) sostiene que en los últimos 13 años han existido 172 prisioneros políticos, de los cuales actualmente existen 14 privados de libertad, entre los cuales se encuentra la ex jueza María Lourdes Afiuni Mora. *Fundepro. Presos Políticos Venezolanos, julio de 2012.*

En relación con los DESC, la CIDH reitera que Venezuela no ha completado la ratificación del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), instrumento en el que los Estados partes se comprometen a adoptar las medidas necesarias, hasta el máximo de los recursos disponibles y tomando en cuenta su grado de desarrollo, a fin de lograr progresivamente, y de conformidad con la legislación interna, la plena efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales¹⁸⁷⁸.

Un aspecto crítico durante el 2012 fue el anuncio de Venezuela de retirarse del SIDH y de no aplicar la CADH. Frente a esta decisión la Alta Comisionada de la ONU *para los Derechos Humanos instó enérgicamente a Venezuela a reconsiderar su decisión de retirarse de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y advirtió que eso podría ser un serio revés para la protección de los derechos humanos en Venezuela y en toda la región*¹⁸⁷⁹. Sin embargo, la CIDH señaló *que pese a la denuncia, el Estado venezolano –como miembro de la OEA- seguirá sujeto a la jurisdicción de la Comisión y las obligaciones que le imponen la Carta de la OEA y la Declaración Americana*¹⁸⁸⁰.

Sobre la situación de los *pueblos indígenas* persiste la preocupación por la minería ilegal que afecta el goce y disfrute de los territorios ancestrales de los pueblos indígenas.¹⁸⁸¹

1878 Ver: PROVEA, Programa de Exigibilidad / Protocolo de San Salvador: sin el chivo y sin el mecate, 18 de diciembre de 2012, disponible en: <http://www.derechos.org.ve/2012/12/18/programa-de-exigibilidad-protocolo-de-san-salvador-sin-el-chivo-y-sin-el-mecate/>

1879 OACNUDH. Pillay insta a Venezuela a reconsiderar la salida de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 11 de septiembre de 2012. En: <http://acnudh.org/2012/09/pillay-insta-a-venezuela-a-reconsiderar-la-salida-de-la-convencion-americana-sobre-derechos-humanos/>. Amnistía Internacional, por su parte consideró que la decisión de Venezuela de denunciar la Convención Americana es una afrenta a las víctimas de violaciones de derechos humanos y a generaciones futuras de venezolanos. Amnistía Internacional. Declaración Pública. La decisión de Venezuela de denunciar la Convención Americana es una afrenta a las víctimas de violaciones de derechos humanos y a generaciones futuras de venezolanos, 12 de septiembre de 2012

1880 CIDH, CIDH lamenta decisión de Venezuela de denunciar Convención Americana sobre Derechos Humanos. Washington, D.C., 12 de septiembre de 2012.

1881 IWGIA, El Mundo Indígena 2012, págs. 133-34. Ver además: “Venezuela: El Plan Caura persigue a los indígenas, no a los mineros”, Ecoamazonia, 23 de octubre de 2012, disponible en: <http://www.ecoamazonia.org.br/2012/10/venezuela-el-plan-caura-persigue-los-indigenas-los-mineros/>;

“Mineros esperan permisos para ejercer la actividad”, El Universal, 23 de enero de 2012, disponible en: [http://www.eluniversal.com/economia/120123/mineros-esperan-permisos-para-ejercer-la-actividad](http://www.eluniversal.com/economia/120123/mineros-esperan-permisos-para-ejercer-la-actividad;); e “Indígenas y mineros mantienen cerrado el paso hacia Brasil”, Código Venezuela, 21 de mayo de 2012,

También se reportaron persecuciones contra líderes indígenas¹⁸⁸², homicidios a indígenas Yukpa por la disputa territorial¹⁸⁸³, masacre contra la comunidad de Irotatheri del Pueblo Yanomami, en el Estado de Amazonas¹⁸⁸⁴, sin embargo se reportó que realizada la verificación al lugar no se encontraron evidencias de lo ocurrido¹⁸⁸⁵.

En relación con las personas privadas de la libertad, Venezuela sigue reportando los mayores niveles de violencia en prisiones en la región: 304 personas privadas de la libertad muertas y otras 671 heridas en hechos de violencia registrados en las cárceles de Venezuela¹⁸⁸⁶. La capacidad del sistema penitenciario venezolano es de 16,539 plazas y la población real de 45,620 internos, representa un déficit de 29,081 cupos. El 61% estaría en calidad de procesados, sin sentencia firme. Se registraron actos de

disponible en: <http://www.codigovenezuela.com/2012/05/noticias/pais/indigenas-mineros-mantienen-cerrado-paso-brasil>.

1882 Sabino Romero, cacique del pueblo indígena Yukpa, Sierra de Perijá, quien habría sido amenazado de muerte y detenido en múltiples ocasiones, como consecuencia de su defensa de los territorios ancestrales

1883 "Pueblos Yukpa solicitan al presidente Chávez intervenir en conflicto sobre demarcación de tierras", 10 de noviembre de 2012. Disponible en: <http://www.blosodi.com.ve/2012/11/10/pueblos-yukpa-solicitan-al-presidente-chavez-intervenir-en-conflicto-sobre-demarcacion-de-tierras/>.

1884 Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información. "Ministerio Público designó una comisión para investigar presunto ataque a Yanomamis en Amazonas", 29 de agosto de 2012. Disponible en: <http://www.minci.gob.ve/2012/08/29/ministerio-publico-designo-una-comision-para-invetigar-presunto-ataque-a-yanomamis-en-amazonas/>

1885 Ver: Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información. "FANG: En Irotatheri no hay rastros de masacre de yanomamis". 7 de septiembre de 2012. Disponible en: <http://www.minci.gob.ve/2012/09/07/fanb-en-irotatherino-hay-rastros-de-masacre-de-yanomamis/>

Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información. "Fiscalía desmiente supuesta masacre de indígenas Yanomami". 6 de septiembre de 2009. Disponible en: <http://www.minci.gob.ve/2012/09/06/fiscalia-desmiente-supuesta-muerte-de-indigenas-yanomam/> Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, "Ministra Maldonado: No hay evidencias de ninguna muerte de compañeros Yanomami". 5 de septiembre de 2012, Disponible en: <http://www.minci.gob.ve/2012/09/05/ministra-maldonado-no-hay-evidencias-de-ninguna-muerte-de-companeros-yanomami/>

1886 La CIDH reporta que En el periodo comprendido entre 1999 y el 2012 la cifra total de muertos en las cárceles asciende a 5,370 y la de heridos a 15,131. El 2 de enero fueron hallados los cuerpos de cinco internos en el Centro Penitenciario de Occidente o "cárcel de Santa Ana". Los cinco internos perdieron la vida en ataques específicamente dirigidos contra ellos. CIDH. Comunicado de Prensa No. 1/12. CIDH deplora muertes violentas en cárcel de Venezuela. 6 de enero de 2012. También registro que entre el 27 de abril y el 17 de mayo de 2012 se produjo una crisis de seguridad en la Casa de Reeducación, Rehabilitación e Internado Judicial "El Paraíso". En la cárcel de Yare I, entre enero y agosto de 2012, el número de muertos ascendió a 19 y el número de heridos a 48. El 19 de agosto de 2012 se produjo un motín en este centro, el cual habría dejado un saldo de al menos 25 muertos y 45 heridos. El 17 de septiembre de 2012 se dio a conocer que al menos diez reclusas habrían resultado heridas por impacto de perdigones durante una requisita que tuvo lugar en el Instituto Nacional de Orientación Femenina de Los Teques.

protesta en las cárceles como: 31 huelgas de hambre, 20 secuestros de visitantes; 12 desacatos judiciales; 6 secuestros de funcionarios; 3 prohibiciones de ingreso de personal, y 1 toma de anexo femenino.

Frente a la población LGTBI, la CIDH recibió información preocupante por asesinatos¹⁸⁸⁷, actos de violencia, y situaciones de discriminación contra personas LGTBI en Venezuela, incluyendo denuncias por parte de organizaciones de la sociedad civil que involucran a funcionarios públicos, como actos de abuso policial¹⁸⁸⁸, en particular a mujeres trans¹⁸⁸⁹. Por todos estos hechos, la CIDH exigió investigaciones al estado Venezolano¹⁸⁹⁰.

Frente a la situación de los defensores de derechos humanos, persisten los ataques, amenazas, y hostigamientos en su contra. En particular, la CIDH ha observado la persistencia de un ambiente de descalificación, lo cual favorece que desarrollen sus actividades en un ambiente de hostilidad¹⁸⁹¹. Se denunciaron patrones de ataques,

1887 La CIDH reporta que El 6 de enero de 2012, fue hallado el cuerpo con impactos de bala de una persona travesti, registrada al nacer como Jaime Antonio López, de 35 años de edad en el Municipio Machiques, estado Zulia. Noticias24, *Travesti fue asesinado en el Zulia, 6 de enero de 2012*, disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2012/059.asp>.

1888 En abril de 2012, organizaciones sociales denunciaron que funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana en el sector de Sabana Grande en la ciudad de Caracas “sacaron a empujones, con amenazas, lenguaje denigrante y discriminatorio a un nutrido número de jóvenes lesbianas, gays y trans que se encontraban dentro de los locales nocturnos”. Denuncia realizada por la organización Venezuela Diversa. “Guardia Nacional arremete contra LGBTI en Sabana Grande”, 13 de abril de 2012, disponible en: <http://venezueladiversaac.blogspot.com/search?updated-max=2012-05-08T00:22:00-04:30&max-results=7>

1889 En julio de 2012, organizaciones denunciaron que funcionarios de la Policía de Chacao en Caracas agredieron verbalmente con amenazas de muerte y referencias peyorativas alusivas a la orientación sexual e identidad de género a mujeres trans que ejercen trabajo sexual o se encuentran en situación de prostitución en la zona. Venezuela Diversa A.C., “Policías de Chacao agreden y amenazan de muerte personas trans”, 19 de julio de 2012, disponible en: http://venezueladiversaac.blogspot.com/2012_07_01_archive.html. En otros hechos habrían detenido arbitrariamente a 23 mujeres trans en Caracas, haciendo uso excesivo de la fuerza y de la intimidación con armas de fuego. Venezuela Diversa A.C., “Policías de Chacao agreden y amenazan de muerte personas trans”, 19 de julio de 2012, disponible en: http://venezueladiversaac.blogspot.com/2012_07_01_archive.html. Otros hecho se reportaron en el Universal, “Acribillan a un Transexual en la Avenida Libertador”, 4 de junio de 2012, disponible en: <http://www.eluniversal.com/sucesos/120604/acribillan-a-un-trasexual-en-la-avenida-libertador>. CIDH, Comunicado de Prensa No. 59/12, “CIDH condena asesinato de mujer trans en Venezuela”, 7 de junio de 2012, disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2012/059.asp>. El Siglo, “Delincuentes rociaron gasolina a un joven y le prendieron fuego”, 2 de noviembre de 2012, disponible en: <http://www.elsiglo.com.ve/modules.php?name=News&file=article&sid=36523>.

1890 OEA, AG/RES. 2721 (XLII-O/12) “Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género”, adoptada el 4 de junio de 2012, punto resolutivo 3.

1891 Human Rights Council, *Report of the Special Rapporteur on the situation of human rights defenders*, Margaret Sekaggya. Addendum. Documento A/HRC/19/55/Add.2, pág. 44, 23 de febrero de 2012.

amedrentamientos, detenciones arbitrarias, acciones judiciales, acciones de desprestigio, interferencia de comunicaciones, agresiones y acciones de limitación a las labores de defensa de derechos humanos¹⁸⁹². La CIDH recibió información sobre 48 sindicalistas asesinados¹⁸⁹³, superando los 36 asesinatos del año anterior¹⁸⁹⁴.

Se reportan amenazas y declaraciones que desprestigiarían el trabajo de defensores y defensoras y los expondrían a una situación de mayor riesgo¹⁸⁹⁵. También se refirió a las leyes en Venezuela que podrían obstaculizar el ejercicio de la libertad de asociación de defensores y defensoras como la Ley de Defensa de la Soberanía Política y Autodeterminación Nacional o Ley Orgánica del Poder Popular, que tiene *un efecto amedrentador sobre la libertad de asociación para perseguir fines legítimos, entre ellos la*

Disponible en: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G12/107/45/PDF/G1210745.pdf?OpenElement>

1892 CIDH. Audiencia sobre situación de los derechos humanos en Venezuela. 146° periodo de sesiones, 01 de noviembre de 2012.

1893 Observatorio Venezolano de la Conflictividad Social, Informe Primer Semestre 2012: Se incrementa el descontento social con 14 protestas diarias, 2 de julio de 2012, pág. 3. Disponible en: <http://observatoriodeconflictos.org.ve/oc/wp-content/uploads/2012/07/Tendencias-de-la-conflictividad-social-en-Venezuela-1er-semester-2012.pdf>; El Nacional, Contabilizan 48 sindicalistas muertos en el primer semestre, 02 de julio de 2012. Disponible en: <http://m.eluniversal.com/nacional-y-politica/120702/contabilizan-48-sindicalistas-muertos-en-el-primer-semester>

1894 PROVEA, Situación de los Derechos Humanos en Venezuela, Informe Anual octubre 2010- Septiembre 2010, 8 de diciembre de 2010. Disponible en: <http://www.derechos.org.ve/pw/wp-content/uploads/27AnexosLaborales.pdf>. La Clase, 36 sindicalistas fueron asesinados en Venezuela en el último año, 31 de diciembre de 2011. Disponible en: <http://laclase.info/nacionales/36-sindicalistas-fueron-asesinados-en-venezuela-en-el-ultimo-ano>

1895 intento de asesinato de Víctor Martínez, ex diputado de Asamblea Legislativa del estado de Lara y defensor de los derechos humanos que colabora con el Comité de Víctimas contra la Impunidad del Estado de Lara (COPIVIL) y que habría denunciado la participación de miembros de la policía local en el asesinato de su hijo Mijail Martínez, ocurrido en noviembre del 2009. Front Line Defenders, Venezuela: Intento de asesinato contra Víctor Martínez, defensor de los derechos humanos, 25 de enero de 2012. Disponible en: <https://www.frontlinedefenders.org/node/17167> ; Foro por la Vida: Foro por la Vida exige al Estado investigar intento de homicidio contra Víctor Martínez y brindarle protección, 24 de enero de 2012. Disponible en: [http://www.cofavic.org/images/AtentadoVM2412012\(1\).pdf](http://www.cofavic.org/images/AtentadoVM2412012(1).pdf) La situación de Humberto Prado, director del Observatorio Venezolano de Prisiones, quien habría continuado siendo objeto de declaraciones de desprestigio en diversos medios de comunicación, por parte de autoridades gubernamentales. amenazas recibidas por Marianela Sánchez Ortiz, coordinadora del Observatorio Venezolano de Prisiones y defensora de los derechos humanos de las personas privadas de libertad en Venezuela, que involucraron a otros miembros de su familia. Amnistía Internacional, Venezuela: Venezuelan activist threatened: Marianela Sánchez Ortiz, 01 de junio de 2012. Disponible en: <http://www.amnesty.org/en/library/info/AMR53/004/2012/en> ; Front Line Defenders, Venezuela: Ataque y amenazas de muerte en contra de la familia de Marianela Sánchez Ortiz en relación con el trabajo del Observatorio Venezolano de Prisiones, 03 de junio de 2012. Disponible en: <http://www.frontlinedefenders.org/es/node/18533>.

*defensa de los derechos humanos. Ello, porque la citada norma impondría una afiliación obligada de las personas dentro de las diversas instancias del poder popular, con lo cual, la actividad independiente de las organizaciones de la sociedad civil vendría siendo descalificadas, excluidas y criminalizadas, con serias consecuencias como el cierre de espacios de interlocución con el Estado*¹⁸⁹⁶.

▪ La situación de derechos humanos en América Latina en 2013

Durante el 2013, la CIDH sesionó en tres periodos: del 7 al 22 de marzo, en el 147o período ordinario de sesiones; del 8 al 19 de julio, en el 148o período ordinario de sesiones; y del 24 de octubre al 8 de noviembre, en el 149o período ordinario de sesiones. En el transcurso de 2013 la Comisión Interamericana aprobó un total de 44 informes de admisibilidad, 9 de inadmisibilidad, 6 de solución amistosa, 38 de archivo y 16 de fondo; y decidió la publicación de 3 informe de fondo. Asimismo, celebró 114 audiencias y 36 reuniones de trabajo. Durante 2013, la CIDH recibió 374 solicitudes de audiencia y celebró 114, ambos números récord. Durante las sesiones se celebraron 62 audiencias y 18 reuniones de trabajo.

Sobre las preocupaciones latentes de la CIDH en cuanto a violaciones de derechos humanos en el 2013:

“... persisten las desapariciones forzadas en la región, por su falta de investigación, la ineficacia en la búsqueda de las personas desaparecidas y la impunidad en la que queda la mayoría de los casos, que afecta directamente el derecho a la justicia y la reparación de las víctimas; los asesinatos, amenazas y hostigamientos contra defensores y defensoras de derechos humanos, los actos de violencia en protestas social, la criminalización de las actividades de defensa de los derechos humanos; la discriminación de las personas afro-descendientes, en particular contra mujeres afro-descendientes; la afectación y desconocimiento de los derechos territoriales de los pueblos indígenas en varios países de la región, la continuidad de graves afectaciones a la vida e integridad física y cultural de pueblos, comunidades y personas indígenas, la represión de acciones

1896 CIDH. Audiencia sobre situación de los derechos humanos en Venezuela. 146° periodo de sesiones, 01 de noviembre de 2012.

de protesta y manifestaciones públicas realizadas por líderes, lideresas, autoridades y miembros de pueblos indígenas en defensa de sus derechos; el uso excesivo de la prisión preventiva, la utilización del aislamiento solitario, así como las condiciones de detención en Cuba y en la Base Naval de Guantánamo, Estados Unidos; la práctica en Estados Unidos de recluir a niños menores de 18 años en cárceles para adultos, sin una separación efectiva entre ellos; los abusos, violaciones sexuales, y tratos crueles, inhumanos y degradantes, como el aislamiento solitario; la crítica situación del derecho a la libertad de expresión en varios países, por las agresiones a periodistas, legislación violatoria del derecho a la libertad de expresión, cierre de medios por sanciones administrativas o judiciales; la discriminación de las lesbianas, los gays, y las personas trans, bisexuales e intersex y prácticas como la existencia de centros para “curar” la homosexualidad, en los que se coacciona u obliga a las mujeres lesbianas jóvenes y adultas a ingresar a estos centros y se las sujeta a toda forma de violencia, incluida la de índole física y sexual y las intervenciones médicas a los niños intersex por el hecho de que sus cuerpos se diferencian de un cuerpo estándar masculino o femenino, sin aguardar a una edad en que puedan dar su consentimiento; la situación de las mujeres por la violencia y la impunidad de estos crímenes, los obstáculos legales y prácticos para el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos, los obstáculos en el acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia, la trata de personas, y la interseccionalidad en la discriminación contra mujeres afrodescendientes, indígenas, pobres y lesbianas, invisibilizadas en la formulación de legislación, políticas públicas y programas estatales”.

Sobre los DESC la falta de tratamiento para personas indígenas LGTBI que viven con VIH, se refuerza la discriminación y la situación de vulnerabilidad, para el ejercicio de los derechos al trabajo, a la salud y a la tierra, la intersección entre el derecho a vivir libre de discriminación y el ejercicio de los derechos económicos y sociales para diferentes grupos, incluyendo las mujeres, las personas indígenas y afrodescendientes, entre otros; finalmente un alto número de casos de mujeres y niñas que se someten a abortos ilegales o acusadas de violar las leyes que criminalizan el aborto.

En relación con la situación de los países, se refirió a los desafíos que del Programa Nacional de Resarcimiento para las víctimas del conflicto armado interno en Guatemala;

la situación de las personas dominicanas de origen haitiano y las violaciones que sufren en sus derechos humanos, en especial su derecho a la nacionalidad.

Durante el 2013, se sometieron 11 casos a la jurisdicción de la Corte Interamericana¹⁸⁹⁷:

1. Caso Comunidad Garífuna Triunfo de la Cruz y sus miembros vs. Honduras, para grupos étnicos, 2. Caso Pueblos Indígenas Kuna de Madungandí y Embera de Bayano y sus miembros vs. Panamá, por violación del derecho a la propiedad colectiva; 3. Caso Granier y otros – RCTV vs. Venezuela, por violaciones a la libertad de expresión; 4. Caso García Cruz y Sánchez Silvestre vs. México, por detención ilegal y tortura; 5. Caso Rochac Hernández y otros vs. El Salvador, sobre desapariciones forzadas e niños; 6. Caso Tarazona Arrieta y otros vs. Perú, por lesiones cometidas por miembro del Ejército; 7. Caso Comunidad Campesina de Santa Bárbara vs. Perú, por la desaparición de 15 personas; 8. Caso Comunidad Garífuna Punta Piedra y sus miembros vs. Honduras, por violación del derecho a la propiedad; 9. Caso Wong Ho Wing vs. Perú, dada la excesiva detención; 10. Caso García Ibarra y familia vs. Ecuador.

Para destacar las acciones del Relator sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, quien realizó diagnóstico sobre el cumplimiento de las recomendaciones de la CIDH en el caso de las Comunidades Indígenas miembros de la Asociación Lhaka Honhat de Argentina; diálogos con las mujeres indígenas de distintos países para el informe temático regional sobre la situación de mujeres indígenas en las Américas; la Relatora para los Derechos de las Mujeres, trabajo articuladamente con la Relatoría sobre Pueblos Indígenas para analizar la situación de las mujeres indígenas en las Américas; el Relator sobre los Derechos de los Migrantes, se reunió con organizaciones de la sociedad civil y académicos de diversos países de las Américas para discutir sobre los principales desafíos en materia de derechos humanos de los migrantes y sus familias, solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, víctimas de trata de personas, desplazados internos, así como otros grupos de personas vulnerables en el contexto de la movilidad humana.

¹⁸⁹⁷ Ver anexo

Por su parte, la Relatoría sobre los Derechos de la Niñez, finalizó la redacción del informe sobre el derecho del niño a la familia y las instituciones de cuidado en las Américas, en el cual se establecen las obligaciones de los Estados en materia de protección de los niños sin cuidados parentales adecuados, o que se encuentran en riesgo de perderlos, y formula una serie de recomendaciones a los Estados al respecto. Dada la preocupante situación de los defensores de derechos humanos por la persistencia de asesinatos, amenazas, hostigamientos, los actos de violencia en manifestaciones de protesta social y la criminalización de las actividades de defensa de los derechos humanos, la Relatoría elaboró el informe sobre *Garantías de Independencia de las y los operadores de Justicia. Hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el Estado de Derecho en las Américas*; el Relator sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad, presentó el *Informe sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad en las Américas*.

En relación con los análisis temáticos de la CIDH vale la pena resaltar que se refirió específicamente a la situación de personas privadas de libertad en Honduras; a los derechos del niño y la niña a la familia; a las garantías para la independencia de las y los operadores de justicia; a los pueblos indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial en las Américas; sobre el uso de la prisión preventiva en las Américas; sobre la situación de derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México; y el cuarto informe sobre la situación de los derechos humanos en Colombia, Verdad, justicia y reparación.

En el seguimiento temático, la CIDH solicitó información a Chile, sobre la situación de una persona privada de libertad en el Centro de Detención para Menores de Chol; a Colombia, sobre la situación de libertad de expresión durante el 2012, el acceso a la salud de niños, niñas y adolescentes a la salud, las Detenciones y agresiones contra periodistas y comunicadores; a Ecuador sobre la Ley Orgánica de Comunicación, la situación de los pueblos indígenas que habitan la zona comprendida por la “Iniciativa Yasuni – ITT”, el funcionamiento del sistema unificado de información de las organizaciones sociales y ciudadanas; a México sobre la situación del pueblo y comunidad Binnizá, las agresiones y detenciones en manifestaciones sociales y los avances sobre la implementación y operación del mecanismo de protección a defensores

y periodistas; a Paraguay sobre la situación de la Comunidad Cuyabía y las comunidades en aislamiento del Pueblo Ayoreo, la situación de comunidades indígenas en el Chaco Paraguayo durante el proceso electoral, la Ley de Defensa Nacional y Seguridad Interna y la decisión de la Corte Suprema de Justicia de Paraguay sobre el derecho de acceso a la información y la incorporación de estándares interamericanos sobre este derecho; a Perú sobre el Nuevo Código de la Niñez y Adolescencia y la Ley de Negacionismo; a Uruguay sobre el Proyecto de Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual y a Venezuela sobre el procedimiento administrativo sancionatorio contra Corpomedios GV e inversiones CA (Globovisión), el procedimiento de averiguación administrativa contra la Organización AC Ciudadanía Activa, la situación de los internos en la Penitenciaría de Coro, la violencia post-electoral y la solicitud de información sobre la investigación de un periodista, detención de un general retirado, suspensión del canal *Atel Televisión* y detención de un periodista.

Analizado por derechos la CIDH se refirió en particular a las violaciones a los derechos a la libertad personal como la situación de las personas detenidas en Guantánamo, frente a lo que ha emitido resoluciones¹⁸⁹⁸, tres medidas cautelares¹⁸⁹⁹, un informe de admisibilidad¹⁹⁰⁰, siete comunicados de prensa¹⁹⁰¹ y ha celebrado nueve audiencias

1898 CIDH, Resolución N.o 2/06, *Sobre las medidas cautelares sobre los detenidos en Guantánamo*, 28 de julio de 2006. Se encuentra en <http://www.cidh.oas.org/Resoluciones/reso.2.06.sp.htm>. CIDH, Resolución N.o 2/11, *Sobre la situación de los detenidos de la Bahía de Guantánamo, Estados Unidos - Medidas cautelares 259-02*, 22 de julio de 2011. Se encuentra en <http://www.cidh.oas.org/pdf%20files/Resolución%202-11%20Guantánamo.pdf>.

1899 MC 259/02 - *Detenidos por Estados Unidos en la Bahía de Guantánamo*, MC 8/06 - *Omar Khadr* (la CIDH levantó esta medida cautelar después que el beneficiario fue liberado de Guantánamo) y MC 211/08 - *Djamel Ameziane*. Véase un resumen de los hechos en <http://www.oas.org/es/cidh/ppl/decisiones/guantanamo.asp#Medidas>.

1900 CIDH, Informe N.o 17/12, P-900-08, *Admisibilidad, Djamel Ameziane, Estados Unidos*, 20 de marzo de 2012. La petición se encuentra actualmente en la etapa de fondo.

1901 CIDH, Comunicado de prensa N.o 27/06, *Comisión Interamericana exhorta al cierre inmediato de Guantánamo*; N.o 02/09, *CIDH celebra orden de cerrar el centro de detención en Guantánamo*; N.o 75/10, *CIDH deplora transferencia forzada de detenido de Guantánamo*; N.o 37/11, *CIDH expresa profunda preocupación ante nuevas revelaciones sobre Guantánamo*; N.o 86/11, *CIDH insta a Estados Unidos a cerrar la cárcel de Guantánamo*; N.o 3/12, *A 10 años del inicio de las detenciones en Guantánamo, la CIDH reitera llamado a clausurar el centro de detención*; y N.o 29/13, *CIDH, Grupo de Trabajo de ONU sobre la Detención Arbitraria, Relator de ONU contra la Tortura, Relator de ONU para los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo, y Relator de ONU sobre la salud reiteran necesidad de terminar con la detención indefinida de personas en la Base Naval de Guantánamo ante actual crisis de derechos humanos*.

públicas¹⁹⁰². Es crítica la situación, por la detención por tiempo indeterminado que genera incertidumbre e indefensión jurídica, por lo que se solicitó su cierre en julio de 2013, además de las denuncias por abuso y maltrato generalizado, requisas innecesarias y humillantes, alimentación forzada, segregación y aislamiento.

Sobre las violaciones a la libertad de expresión¹⁹⁰³, se pronunció frente a la Ley Orgánica de Comunicación en el Ecuador¹⁹⁰⁴, que establece restricciones que pueden *impedir de forma severa el ejercicio del derecho a la libertad de expresión y generar un fuerte efecto intimidatorio incompatible con una sociedad democrática*, dadas las facultades para imponer sanciones exorbitantes¹⁹⁰⁵, o utilización de medios públicos para estigmatizar a organizaciones no gubernamentales, defensores de derechos humanos y periodistas con oposiciones críticas frente a la actuaciones estatales y la existencia de normas penales con sanciones al ejercicio de la libertad de expresión.

LA CIDH recibió denuncias por agresiones o amenazas contra periodistas, comunicadores y defensores de derechos humanos por sus opiniones o expresiones¹⁹⁰⁶. En igual sentido recibió información sobre situaciones que afectan la independencia e

1902 Las audiencias fueron las siguientes: 16 de octubre de 2002, Medidas cautelares para personas detenidas en Guantánamo, 116.o Período de Sesiones; 20 de octubre de 2003, Medidas cautelares para personas detenidas en Guantánamo, 118.o Período de Sesiones; 3 de marzo de 2005, Medidas cautelares para personas detenidas en Guantánamo, 122.o Período de Sesiones; 20 de octubre de 2005, Medida Cautelar 259/02, personas detenidas en Guantánamo, 123.o Período de Sesiones; 13 de marzo de 2006, Medida Cautelar 8/06, Omar Khadr, Estados Unidos, 124.o Período de Sesiones; 20 de julio de 2007, Medidas cautelares para personas detenidas en Guantánamo, 128.o Período de Sesiones; 28 de octubre de 2008, MC 259/02, personas detenidas en Guantánamo, y MC 211/08, Djamel Ameziane, 133.o Período de Sesiones; 29 de octubre de 2010, Petición 900/08, Djamel Ameziane, Estados Unidos, 140.o Período de Sesiones; 12 de marzo de 2013, Situación de las personas detenidas en Guantánamo, 147.o Período de Sesiones; 28 de octubre de 2013, Situación de derechos humanos de las personas detenidas en Guantánamo, 149.o Período de Sesiones.

1903 CIDH. Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la libertad de expresión en el hemisferio)

1904 Asamblea Nacional. Registro Oficial No. 22, publicado el 25 de junio de 2013. Ley Orgánica de Comunicación.

1905 CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Comunicado de Prensa R47/13. La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Cidh manifiesta su preocupación por la aprobación de la Ley Orgánica de Comunicación en Ecuador

1906 LA CIDH estableció que en algunos casos las amenazas y agresiones han ocurrido contra personas que han sido estigmatizadas por los más altos funcionarios, como es el caso de los periodistas Martín Pallares y Diego Cornejo, el caricaturista Javier Bonilla, los miembros de la organización Fundamedios y el cantautor Jaime Guevara.

imparcialidad de los y las operadores de justicia en la región¹⁹⁰⁷, por la designación y destitución de jueces sin respeto del debido proceso.

Sobre la incorporación de normas, estándares y cumplimiento de las recomendaciones y decisiones de la CIDH, que es uno de los puntos del Plan Estratégico 2011-2015, reitera que la eficacia del SIDH depende de la ratificación de todos los tratados interamericanos de derechos humanos¹⁹⁰⁸. Sin embargo, 12 de los 35 Estados Miembros de la OEA no han ratificado la Convención Americana y 15 no han aceptado la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Trinidad Tobago en 1999 y Venezuela en 2013, denunciaron el instrumento de ratificación¹⁹⁰⁹, lo que no implica que no se puedan conocer las peticiones por incumplimiento de la Convención Americana¹⁹¹⁰, pero si quedan en desprotección los derechos fundamentales de los ciudadanos, porque las violaciones de derechos humanos ocurridas no serán conocidas por la Corte Interamericana.

Además de la ratificación, la preocupación de la CIDH se extiende a la incorporación de los estándares interamericanos por las autoridades internas, que según la CIDH se deriva de la obligación contenida en los principios fundamentales de la Carta de la OEA, el preámbulo de la Declaración Americana, el Preámbulo de la Convención Americana¹⁹¹¹ y el artículo 2¹⁹¹², y los artículos 26 y 27 de la Convención de Viena sobre el Derecho de

1907 CIDH. *Garantías para la Independencia de las y los operadores de justicia. Hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el Estado de Derecho en las Américas. Diciembre 2013* <http://www.oas.org/es/cidh/defensores/docs/pdf/Operadores-de-Justicia-2013.pdf>

1908 *La CIDH en la Resolución 1/2013, 19 de marzo de 2013, pág. 16, sección I, literal A, subraya como prioridad institucional la promoción de la universalidad de la ratificación de la Convención Americana y otros instrumentos interamericanos en materia de derechos humanos y sus cláusulas optativas.*

1909 *Comunicados de prensa Nros. 10/98 y 64/13, disponibles en: www.cidh.org/Comunicados/Spanish/1998/Comunicados.10-14.htm y www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2013/064.asp.*

1910 *De acuerdo con el artículo 78.2 de la Convención Americana, la denuncia de este tratado “no tendrá el efecto de desligar al Estado parte interesado de las obligaciones contenidas en esta Convención en lo que concierne a todo hecho que, pudiendo constituir una violación de esas obligaciones, haya sido cumplido por él anteriormente a la fecha en la cual la denuncia produce efecto”.*

1911 *Preámbulo de la Convención Americana, principio de complementariedad. ... la protección internacional de los derechos esenciales de la persona humana tiene una “naturaleza convencional coadyuvante o complementaria de la que ofrece el derecho interno de los Estados americanos”.*

1912 *Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 2o establece que “[s]i el ejercicio de los derechos y libertades mencionados en el artículo 1 no estuviere ya garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estados Partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus*

los Tratados¹⁹¹³. Para verificar esta incorporación existe el control de convencionalidad entendido como aquel en el que los... *jueces y órganos vinculados a la administración de justicia en todos los niveles están en la obligación de ejercer ex officio un “control de convencionalidad” entre las normas internas y la Convención Americana, evidentemente en el marco de sus respectivas competencias y de las regulaciones procesales correspondientes*¹⁹¹⁴.

El informe anual 2013, nuevamente se refiere en específico a la situación de Venezuela por considerar que existen violaciones graves a elementos fundamentales y las instituciones de la democracia representativa previstos en la Carta Democrática Interamericana, en razón a la identificación de situaciones estructurales como restricciones legales y administrativas que afectan el goce y disfrute de los derechos humanos en Venezuela.

Persisten los problemas estructurales que se han visibilizado en informes anteriores, la provisionalidad de los jueces y fiscales, la fragilidad del poder judicial, su falta de independencia e imparcialidad, el uso abusivo del derecho penal, la afectación a la libertad de expresión, la inseguridad ciudadana, la violencia en los centros penitenciarios. Lo más preocupante para la CIDH es que a partir del 10 de septiembre de 2013, entró en vigencia la denuncia de la Convención Americana por parte del Estado venezolano, lo que implica un retroceso en la protección de los derechos en Venezuela.

Durante el año 2013, la CIDH continuó recibiendo información sobre acciones de miembros de la policía contra la población; conoció sobre la implementación de tareas de seguridad ciudadana a través de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana y con 500

procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades”.

1913 Convención de Viena, artículo 26: “todo tratado en vigor obliga a las partes y debe ser cumplido por ellas de buena fe”; artículo 27: “[u]na parte [signataria de la Convención de Viena] no podrá invocar las disposiciones de su derecho interno como justificación del incumplimiento de un tratado”.

1914 Corte IDH. Caso Cabrera García y Montiel Flores Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de noviembre de 2010. Serie C No. 220, párr. 225, en el que se citan los casos Rosendo Cantú y otra Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2010. Serie C No. 216, párr. 219 e Ibsen Cárdenas e Ibsen Peña Vs. Bolivia. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de septiembre de 2010 Serie C No. 217, párr. 202.

puntos de atención a la ciudadanía¹⁹¹⁵. También la CIDH verificó el aumento de homicidios y otros indicadores de violencia. 16.072 homicidios, que implicó una variación en la tasa nacional, pasando de 48 a 54 homicidios por cada 100.000 habitantes¹⁹¹⁶. Por estas razones reitera lo dicho en el Informe sobre Democracia y Derechos Humanos de 2009 y en sus Informes Anuales para los años 2010, 2011 y 2012, que las medidas son insuficientes. Sobre la violencia también conoció de casos de uso excesivo de la fuerza por parte de agentes estatales en protestas¹⁹¹⁷. También se presentó un aumento en las cifras de ejecuciones extrajudiciales, 482 casos, de los que el 72% eran menores de 25 años, y el 65% de los casos estarían involucrados presuntos miembros de los cuerpos de investigación criminales, policías estatales y efectivos militares¹⁹¹⁸.

En relación con el respeto y garantía de los derechos políticos, la CIDH se refirió a la situación de violencia después de las elecciones de abril de 2013, por las protestas ocasionadas por las inconsistencias de los resultados, lo que llevó a que se registraran graves hechos de violencia, cerca de 60 heridos, 135 detenidas y la muerte de varias personas en el contexto de las manifestaciones, detenciones de menores de edad y estudiantes universitarios, incomunicación de las personas detenidas en la Policía de Carabobo¹⁹¹⁹. También se presentaron denuncias por agresiones a periodistas,

1915 La CIDH registro que consiste en la incorporación de 12.000 funcionarios de seguridad entre funcionarios de la Policía Nacional Bolivariana y otros cuerpos de seguridad ciudadana

1916 LA CIDH cita las declaraciones del entonces Ministro Néstor Reverol durante la presentación del informe sobre memoria y cuenta del Ministerio de Interior y Justicia del año 2012. Ver: El Nacional, EFE: Gobierno admite que los homicidios aumentaron en 14% en 2012, 24 de marzo de 2013. Estas cifras también fueron recogidas por la CIDH en su Informe Anual de 2012. Ver: Capítulo IV respecto de Venezuela. Informe Anual 2012, párr. 378

1917 habitantes de la población de Cabruta, en el estado Guárico, habrían incendiado un comando de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) en dicha localidad en protesta por la muerte de un joven que habría sido detenido por funcionarios militares y habría fallecido estando bajo su custodia a causa de severos golpes y supuestas torturas. Reportero 24.com, Guárico: queman Comando de la GN en Cabruta, 1 de junio de 2013. Otro caso fue el de una mujer, de 44 años de edad, iba en su vehículo junto a sus tres hijas menores de edad cuando habrían sido interceptadas por aproximadamente 20 funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana, quienes dispararon en su contra más de 50 veces. Ver: El Impulso.com, Asesinato de madre e hija en Falcón fue un "hecho aislado", asegura comandante de la GN, 6 de julio de 2013.

1918 En el informe del 2013 la CIDH cita que esta información fue recibida durante la audiencia sobre Situación General de Derechos Humanos en Venezuela celebrada en el 149 Período Ordinario de Sesiones.

1919 La CIDH cita que durante el 149 Período Ordinario de Sesiones recibió información sobre casos de detenidos que los obligaban a desnudarse, en algunos casos de mujeres, denunciaron haber sido amenazadas con ser violadas sexualmente o de quemar sus partes íntimas, otras habrían recibido supuestas golpizas por parte de agentes estatales, a permanecer varias horas de cuclillas, entre otras.

destrucción de su material de trabajo, detención y amenazas contra medios de comunicación. En relación con las acciones de represalia contra personas que públicamente manifiestan o asumen una postura de disenso con las políticas del gobierno, durante el año 2013 habría continuado, por el aumento de declaraciones estigmatizantes e intimidatorias por parte de altos voceros del Gobierno en contra de distintos grupos de la sociedad civil que son identificados como de oposición¹⁹²⁰.

Nuevamente se reportan en el 2013, detenciones y destrucción de material que afectan el ejercicio de la libertad de expresión¹⁹²¹. También se registran múltiples amenazas y agresiones contra periodistas y contra medios de comunicación¹⁹²² e interrupción de

1920 CIDH, *Informe Democracia y Derechos Humanos en Venezuela*. 30 de diciembre de 2009, párr. 112.

1921 El 20 de febrero el reportero gráfico del diario *La Voz*, Jaime Manrique, habría sido agredido y detenido en una unidad militar mientras cubría una protesta de personas que reclamaban por la falta de viviendas. IFEX/Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 28 de febrero de 2013. Militares venezolanos detuvieron a reportero gráfico. Otro hecho fue el 21 de febrero, presuntos funcionarios de la Milicia Nacional Bolivariana, habrían retenido e interrogado al reportero gráfico Cristian Hernández y a la periodista Eliscartt Ramos, del diario local 2001 y habrían borrado el material fotográfico que poseían. Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 21 de febrero de 2013. Milicia Bolivariana ordenó a reportero gráfico borrar registro fotográfico. El 25 de febrero el reportero Serge Boire, corresponsal para América del Sur de *La Presse de Montreal*, habría sido interrogado y retenido, por presuntos funcionarios de seguridad cuando hacía unas filmaciones del Palacio de Miraflores. Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 27 de febrero de 2013. Corresponsal extranjero fue retenido e interrogado por agentes de inteligencia militar. La CIDH ilustra más de diez casos adicionales sobre estas conductas.

1922 El 10 de enero la periodista Eleonora Delgado, corresponsal en el estado Táchira del diario *El Nacional*, habría sido agredida física y verbalmente por presuntas funcionarias de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB), cuando cubría una manifestación protagonizada por estudiantes de diferentes universidades en la ciudad de San Cristóbal. *El Nacional*. 11 de enero de 2013. Estudiantes rechazaron la visita de presidentes; Instituto Prensa y Sociedad. (IPYS). 10 de enero de 2013. Militares agredieron a reportera cuando cubría una protesta en Táchira. El 23 de enero, un equipo de periodistas de la emisora estatal Venezolana de Televisión (VTV) habría sido agredido físicamente durante un acto de la Mesa de la Unidad Democrática (MUD). *Sistema Bolivariano de Información y Comunicación*. 23 de enero de 2013. Camarógrafo de VTV con politraumatismos tras fuerte agresión en evento de la MUD; Agencia Venezolana de Noticias (AVN). 23 de enero de 2013. Villegas lamentó agresión a periodistas de VTV y llamó a la reflexión a dirigentes de oposición; Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 23 de enero de 2013. Agredieron a equipo reporteril de VTV en actividad de partidos políticos de oposición; Colegio Nacional de Periodistas. 24 de enero de 2013. Comunicado: El CNP Caracas se pronuncia por agresiones a equipo de VTV. El 7 de febrero el periodista Carlos Páez y el reportero gráfico Eduardo Molina del diario *Frontera*, habrían sido amedrentados por presuntos funcionarios de la policía del estado Mérida, luego de que grabaran en video a un oficial conduciendo una moto con tres pasajeros a bordo. *El Universal*. 8 de febrero de 2013. *Diario Frontera de Mérida* fue "visitado" por la policía; Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 7 de febrero de 2013. Policías amedrentaron a periodista y reportero gráfico en Mérida; *El Nacional*. 8 de febrero de 2013. *Allanada sede del diario Frontera*.

emisiones o de espacios informativos¹⁹²³, sobre las alocuciones presidenciales resaltó que son permitidas en la medida en que deben responder a temas de trascendencia y deben ser limitadas. También es preocupante la limitación de acceso a periodistas diferentes a la Televisora de la Asamblea Nacional, así como el ingreso de medios a la sede administrativa para cubrir otros eventos¹⁹²⁴.

Insiste la CIDH que se revise el marco jurídico en el que operan los medios de comunicación en Venezuela, en particular de *las normas sancionatorias ambiguas o desproporcionadas que permiten abrir procesos judiciales y administrativos de manera discrecional y que no ofrecen suficientes garantías para asegurar el ejercicio pleno de la libertad de expresión sin temor a represalias*, que se ajusten a los estándares interamericanos en materia de libertad de expresión¹⁹²⁵. En la misma línea la CIDH recibió información sobre el uso persistente de declaraciones estigmatizantes de funcionarios públicos para descalificar a periodistas, medios de comunicación y miembros de la oposición que expresan ideas, opiniones o difunden información contraria a los intereses del Gobierno venezolano¹⁹²⁶ y exige que se cree un clima de respeto y tolerancia hacia todas las ideas y opiniones, basado en la diversidad, el pluralismo y el respeto¹⁹²⁷.

1923 Según información recibida por la Comisión Interamericana, la emisión de cadenas nacionales se habría intensificado durante la campaña electoral y los días posteriores a las elecciones presidenciales del 14 de abril, interrumpiendo en varias oportunidades discursos o conferencias de prensa de líderes opositores al gobierno. Según el monitoreo realizado por la ONG Espacio Público, en el periodo entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2013 el Gobierno venezolano habría emitido 192 cadenas obligatorias, alcanzando un total de 137 horas de trasmisión. Espacio Público. Horas en cadena obligatoria por año. Disponible para consulta en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión

1924 El 7 de enero un equipo periodístico de Globovisión no habría sido convocado a un acto oficial del entonces Vicepresidente de la República, Nicolás Maduro. Cuando el equipo periodístico concurrió a cubrir el evento, un presunto funcionario de prensa les habría informado que ya se habían asignado los credenciales. Representantes del canal Globovisión han denunciado que en diversas oportunidades no han recibido convocatorias de prensa a los actos oficiales. Instituto Prensa y Sociedad (IPYS).

1925 CIDH. Informe Anual 2010. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo II (Evaluación sobre el Estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5. 7 de marzo de 2011. Párr. 412 a 524.

1926 IFEX/Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 20 de marzo de 2013. Ejecutivo exhorta a televisora venezolana a moderar contenidos

1927 CIDH. Informe Anual 2012. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo II (Evaluación sobre el Estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II.147. Doc. 1. 5 de marzo de 2013. Párr. 214; CIDH. Informe Anual 2011. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo II (Evaluación sobre el Estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 69. 30 de diciembre de 2011. Párr. 156 y 206; CIDH. Informe Anual 2010. Informe de

Finalmente, la CIDH señala que *Venezuela no cuenta con una ley de acceso a la información pública y los recursos judiciales y administrativos que podrían servir para efectos de acceder a dicha información se han mostrado ineficaces para tal propósito.*

Frente a las garantías para la independencia judicial, el debido proceso legal y el acceso efectivo a la justicia, la situación de independencia e imparcialidad del Poder Judicial en Venezuela, sigue afectada por la situación de provisionalidad en la que se encuentran jueces y fiscales y la falta de garantías para designación y destitución con observancia del debido proceso, porque afecta la independencia judicial y el impulso de las investigaciones¹⁹²⁸. Además el sistema de sanciones por incumplimiento de responsabilidades también se ve afectado por la provisionalidad. También reitera la preocupación por la imposición de sanciones o persecución de jueces en represalia a sus decisiones jurisdiccionales, como el conocido caso de la jueza María Lourdes Afiuni¹⁹²⁹.

En este informe la CIDH se refirió al respeto del derecho a la propiedad privada, por las expropiaciones o medidas estatales adoptadas por el Estado Venezolano invocando el interés general que afectaron según la CIDH, más de un millar de empresas en los últimos 8 años. En relación con los DESC, destaca que Venezuela es el país menos desigual en América Latina, de acuerdo con la Comisión Económica para América Latina (CEPAL)¹⁹³⁰. En el 2013, Venezuela recibió un reconocimiento de la FAO por haber cumplido uno de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, reduciendo a la mitad el número

la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo II (Evaluación sobre el Estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5. 7 de marzo de 2011. Párr. 206-207

1928 LA CIDH cita para el efecto el Informe Democracia y Derechos Humanos en Venezuela, 30 de diciembre de 2009, Capítulo III, párr. 265.

1929 La jueza Afiuni fue arrestada el 10 de diciembre de 2009, tras emitir una decisión de sustitución de la medida privativa de libertad del ciudadano Eligio Cedeño, por una medida cautelar menos gravosa. La decisión se basó en lo previsto por el Código Orgánico Procesal Penal que establece un plazo máximo de dos años para la detención preventiva; y en la Opinión No. 10/2009 (Venezuela) emitida por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria del Consejo de Derechos Humanos de 1 de septiembre de 2009, que declaró la detención del señor Cedeño como arbitraria, con base en su prolongada extensión. Al día siguiente, en cadena nacional de radio y televisión, el entonces Presidente de la República Hugo Chávez, calificó a la jueza Afiuni de “bandida”, exigió “dureza” contra ella, y pidió que le aplicarían la pena máxima de 30 años de prisión. Ver: CIDH, Informe Anual 2012, Capítulo IV respecto de Venezuela, párrs. 485-486.

1930 CIDH, Informe Anual 2012. Capítulo IV sobre Venezuela, párr. 511

de personas desnutridas¹⁹³¹, y el indicador de hambre disminuyó en un 86%¹⁹³². Contrastado con las limitaciones al acceso de escasez de algunos alimentos y productos de primera necesidad, y desabastecimiento. Frente al derecho a la salud, recibió denuncias por falta de recursos para atender la demanda de servicios de salud, falta de insumos, equipos y bajos salarios médicos¹⁹³³.

Sobre la denuncia de la Convención Americana por parte de Venezuela, la CIDH¹⁹³⁴ reitera que las violaciones de derechos humanos que pudieran ocurrir en Venezuela después del 10 de septiembre de 2013, no podrán ser conocidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, lo que recae sobre los individuos al perder una instancia de protección de los derechos humanos.

Finalmente frente a la protección de grupos de especial protección, la situación de los pueblos indígenas en Venezuela, a pesar de su reconocimiento en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999 y de los derechos reconocidos en ella, existen desafíos en su implementación dado que persisten los conflictos en titulaciones de tierra, demarcaciones, y actividades de explotación ilegal sobre territorios ancestrales y sin consulta previa, libre e informada.

Sobre las personas privadas de libertad, la CIDH considera que la situación en Venezuela es la más grave¹⁹³⁵ por la violencia entre las cárceles; tráfico de armas; impunidad de los hechos ilícitos cometidos dentro de las cárceles; y por la falta de control efectivo del Estado al interior de los centros penales¹⁹³⁶.

1931 LA CIDH cita *Correo del Orinoco*, Presidente Nicolás Maduro recibe reconocimiento de la FAO por logros en alimentación, 16 de junio de 2013

1932 La CIDH aclara que en el año 2003, fue creada la Misión Alimentación “destinada a efectuar el mercadeo y comercialización permanente de productos alimenticios y otros productos de primera necesidad al mayor y al detal, conservando la calidad y ofreciendo los más bajos precios posibles del mercado”. Ver: *Gobierno Bolivariano de Venezuela, Misión Alimentación*.

1933 AVN, *Ejecutivo anuncia intervención de Hospital de Coche*, 16 de febrero de 2013. *El Universal*, *Federación Médica exige al Gobierno declarar la emergencia en salud*, 20 de agosto de 2013; *Últimas Noticias*, *Federación Médica pide declarar emergencia hospitalaria*, 20 de agosto de 2013

1934 CIDH, *CIDH manifiesta su profunda preocupación por efecto de la denuncia de la Convención Americana por parte de Venezuela*. Washington D.C., 10 de septiembre de 2013.

1935 Párrafo 697. Informe 2013

1936 Algunos de los casos citados por la CIDH son: 59 personas muertas en la cárcel de Uribana el 25 de enero de 2013. CIDH, *Comunicado de Prensa No. 8/13: CIDH deplora muerte violenta de 59 personas en cárcel de Venezuela*, 31 de enero de 2013; *Enfrentamiento entre internos por el control del Internado*

Sobre las personas lesbianas, los gays, las personas trans, bisexuales e intersex (LGTBI), la CIDH durante el 2013 recibió información frente a violencia y discriminación, en particular en relación con hombres gay y mujeres trans. Homicidios¹⁹³⁷, abuso de la fuerza policial, la falta de investigación sobre estos hechos, estigmatizaciones, insultos y peyorativos por parte de funcionarios públicos.

Frente a los derechos de las mujeres, existen múltiples *formas de discriminación y violencia que aún enfrentan las mujeres pertenecientes a comunidades indígenas, afro-venezolanas, migrantes y refugiadas, obstaculizando el ejercicio de sus derechos en el ámbito social, político, económico y cultural*¹⁹³⁸. Las formas de violencia contra las mujeres, incluyendo la violencia doméstica, el incremento en el número de homicidios de mujeres¹⁹³⁹, la informalización del trabajo femenino, la brecha salarial entre los sexos, y los altos índices de mortalidad materna en el país, son algunas de las dificultades en la protección de los derechos de las mujeres. En relación con las personas afrodescendientes, se destaca la *falta de información sobre procesos judiciales por actos de discriminación racial, la imposición de penas con base a lo establecido en el código penal y su armonización con la legislación especializada en la materia*; y sobre las personas refugiadas o solicitantes de refugio, es crítica por que persiste el conflicto armado colombiano y hace que se ubiquen las víctimas en regiones fronterizas generando crisis humanitarias.

Judicial Los Teques que dejó tres muertos y cinco heridos; un grupo de 301 presos de la cárcel de Urbana trasladados a la cárcel de Coro sometidos a duras golpizas por parte de agentes de la Guardia Nacional; tiroteo producido al interior de la cárcel de Vista Hermosa motivado por la negativa de las autoridades del penal de trasladar al hospital a un interno que tenía serios problemas de salud, entre otros. Véase a este respecto: Últimas Noticias, Presos secuestraron a un grupo de personas en Rodeo II, 13 de septiembre de 2013; Últimas Noticias, Liberan a 3 custodios secuestrados en el Rodeo II, 14 de septiembre de 2013; El Universal, Protesta en cárcel de El Rodeo II terminó en tiroteo, 15 de septiembre de 2013; El Universal, Ministra Varela negó que hayan presos heridos en el Rodeo II, 14 de septiembre de 2013.

1937 Durante el 2013 la CIDH recibió información sobre el asesinato de 12 personas trans.

1938 Informe CDIH 2013. Prrf. 713

1939 718. Durante el 149 Período de Sesiones, la CIDH también recibió información que indica que del período enero a octubre de 2013, se habrían registrado al menos 171 casos de mujeres asesinadas, y en el 54% de los casos más de la mitad habrían sido por heridas de armas de fuego. Asimismo, la información disponible indica que en su mayoría se trataría de mujeres jóvenes, siendo que en el 67% de los casos registrados las víctimas tenían entre 18 y 40 años de edad

Y sobre los niños, niñas y adolescentes, la violencia ha aumentado¹⁹⁴⁰, el reclutamiento forzado, la CIDH recibió denuncias sobre niños, niñas y adolescentes reclutados por grupos armados ilegales (en adelante “GAI”), en particular en las zonas de frontera entre Venezuela y Colombia¹⁹⁴¹, utilización y vinculación de niños, niñas y adolescentes en diversas actividades y acciones de estos grupos, tales como la vigilancia, cobro de extorsiones, acciones bélicas y acciones de sicariato.

Finalmente sobre la situación de defensoras y defensores de derechos humanos, continua recibiendo denuncias sobre amenazas y hostigamientos contra diferentes organizaciones y defensores de derechos humanos de sectores como la población reclusa¹⁹⁴², las campañas de desprestigio contra de defensoras y defensores¹⁹⁴³, actos

1940 *Cidh*, 2013, pff 734Hoy, por ese mismo motivo, se registran poco más de 60 muertes al mes: “la mayoría de las muertes de adolescentes entre 12 y 17 años fueron ocasionadas por causas violentas, figurando entre ellas las relacionadas con la presencia de armas de fuego en el hecho [...] esto mezclado, además, con una situación de impunidad en la mayoría de estas muertes que puede generar un círculo de violencia” Véase *EL IMPACTO DE LA VIOLENCIA EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES*. CECODAP Marzo, 2013. Disponible en http://www.cecodap.org.ve/descargables/derechosNNA/El_Impacto_de_la_Violencia_en_NNA.pdf Ver también: *El Universal*, La violencia social es la que más impacta a niños y adolescentes, 11 de julio de 2012. el 75% de las muertes violentas, de los niños varones ocurrió con arma de fuego. Así, de un total de 1.763 muertes violentas (incluyendo homicidios y otros eventos violentos), 1.383 ocurrieron con arma de fuego, y 317 sin arma.

1941 La *Cidh* cita este enlace en el informe 2013. Párrafo 740. http://www.cecodap.org.ve/descargables/derechosNNA/Informe_Alternativo_OPAC_REDH_NNA_Venezuela_Octubre_2013.pdf

1942 Informe CIDH 2013. Párrafo. 746. *Contra del Observatorio Venezolano de Prisiones (OVP)*, organización que trabaja activamente en el ámbito penitenciario. Al respecto, la organización informó que durante el 2012 y los primeros cinco meses de 2013, habría sufrido 17 ataques por razón de su activismo a favor de los derechos humanos de las personas privadas de libertad. las amenazas, la CIDH dio también seguimiento a la situación de Marianela Sánchez Ortiz y su familia, quienes habrían sido objeto de múltiples amenazas desde mayo de 2012 debido la actividad realizada por la defensora de derechos humanos, en calidad de Coordinadora Legal del Observatorio Venezolano de Prisiones

1943 Informe CDIH 2013. Párrafo 751. Sobre este aspecto, en el año de 2013 la Relatora Especial de la Organización de las Naciones Unidas sobre la situación de defensores de derechos humanos, Margaret Sekaggya, manifestó su “preocupación por las alegaciones recibidas de estigmatización e intimidación contra defensores y defensoras que trabajan por los derechos de las personas detenidas y por la mejora de las condiciones de detención en el país” Naciones Unidas. Asamblea General. Consejo de Derechos Humanos. Informe de la Relatora Especial sobre la situación de defensores de derechos humanos, Margaret Skkaggya. Addendum, Observaciones a las comunicaciones transmitidas a los Estados y respuestas recibidas. 27 de febrero de 2013. párr.466

de criminalización de la protesta social¹⁹⁴⁴, apertura de procesos en la jurisdicción militar¹⁹⁴⁵

6.2.3 La mirada social a la situación de derechos humanos – Informes de ONG

La mirada institucional, como en el caso de la presentación del EPU se complementa con la participación de las ONG y las organizaciones de la sociedad civil. Sin embargo, para tener una comprensión integral de los problemas comunes es necesaria la inclusión de informes de organizaciones defensoras de derechos humanos, sociales o expertos. Para el efecto, se incluye un análisis general de la información con que cuentan dos ONG de carácter internacional con trascendencia mundial: Amnistía Internacional (AI)¹⁹⁴⁶ y Human Rights Watch (HRW)¹⁹⁴⁷. Estas ONG emiten informes anuales sobre la situación de derechos humanos en el mundo, y sobre casos particulares. Sin una pretensión

1944 Informe CIDH 2013, pff. 753. En cuanto al uso de leyes que podrían criminalizar el trabajo de defensoras y defensores, la Comisión fue informada sobre el presunto uso de la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo con la finalidad de obstaculizar el desarrollo de marchas de protesta social. CIDH. Audiencia sobre situación del derecho a la libertad de asociación en Venezuela. 149o periodo de sesiones, 31 de octubre de 2013.

1945 Informe CIDH. Prrf. 756 la Comisión recibió información según la cual con base en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y en la Ley Orgánica de Seguridad de la Nación se habrían abierto procesos penales en la jurisdicción militar a defensores de derechos humanos que participaban en manifestaciones de protesta social con fundamento en presuntas trasgresiones a zonas que serían consideradas de “seguridad nacional” La ley Orgánica de Seguridad de la Nación, publicada en Gaceta Oficial el 18 de diciembre de 2002, en su artículo 2, desarrolla que: la Seguridad de la Nación está fundamentada en el desarrollo integral, y es la condición, estado o situación que garantiza el goce y ejercicio de los derechos y garantías en los ámbitos económico, social, político, cultural, geográfico, ambiental y militar de los principios y valores constitucionales por la población, las instituciones y cada una de las personas que conforman el Estado y la sociedad, con proyección generacional, dentro de un sistema democrático, participativo y protagónico, libre de amenazas a su sobrevivencia, su soberanía y a la integridad de su territorio y demás espacios geográficos. CONFLICTOVE, Represión jurídica e intimidación militar se agudizan en protestas sociales. 30 de septiembre de 2013.

1946 Amnistía Internacional es un movimiento global de más de 3 millones de simpatizantes, miembros y activistas en más de 150 países y territorios que hacen campaña para poner fin a los graves abusos que se cometen contra los derechos humanos. En: <http://www.amnesty.org/es>

1947 Human Rights Watch es una de las principales organizaciones internacionales independientes dedicadas a la defensa y la protección de los derechos humanos. Al concentrar la atención mundial en los lugares donde se violan los derechos humanos, damos voz a los oprimidos y exigimos cuentas a los opresores por sus crímenes. Nuestras investigaciones rigurosas y objetivas, y nuestra incidencia política estratégica y focalizada generan una intensa presión para la acción y aumentan el precio que hay que pagar por abusos a los derechos humanos. En: <http://www.hrw.org/es> Tomado el 16 de octubre de 2014.

omnicomprensiva a continuación se hará una descripción general de los últimos años en relación con cada uno de los países objeto de investigación.

- Argentina

*HRW*¹⁹⁴⁸ para el año 2013, se refirió a la aprobación de legislación que limitó gravemente la independencia judicial, aunque la Corte Suprema de Justicia posteriormente anuló algunas disposiciones; al diálogo polarizado entre el gobierno y sus críticos; a las sanciones aplicadas a personas por publicar estadísticas diferentes a las oficiales ; a la ausencia de legislación nacional sobre el acceso a información; la ocurrencia de abusos policiales; la crítica situación carcelaria; las torturas y la falta de protección de derechos indígenas. Sobre Argentina en los últimos años se ha referido a la situación en materia de salud reproductiva “Derecho o ficción¹⁹⁴⁹”; el acceso de las mujeres a los anticonceptivos y al aborto en Argentina “Decisión prohibida¹⁹⁵⁰”. Sobre casos puntuales se refirió a las investigaciones penales por el atentado ocurrido en 1994 contra un centro de la comunidad judía en Buenos Aires; la muerte de Jorge Rafael Videla; las denuncias de uso excesivo de la fuerza por parte de miembros de la Policía Metropolitana de la Ciudad de Buenos Aires para dispersar una manifestación; entre otros.

Por su parte *AI*, se refirió a la situación de las mujeres y niñas embarazadas quienes afrontaron obstáculos para abortos legales en casos de violación; al uso excesivo de la fuerza por la policía; la situación penitenciaria y las condiciones de reclusión inhumanas. Celebraron la legalización del matrimonio entre personas del mismo sexo; la legislación para prevenir y castigar la violencia contra las mujeres y el Plan Nacional de Derechos Humanos. Se refirió a las solicitudes expresas de adopción de legislación para garantizar los derechos sexuales y reproductivos; la falta de un mecanismo nacional para prevenir e investigar la tortura y los malos tratos en prisiones y comisarías de policía; algunas demoras en investigaciones por violaciones de derechos humanos cometidas durante los regímenes militares. Sobre los derechos de los pueblos indígenas, la preocupación se dirigió al desalojo y expulsión de comunidades indígenas de sus tierras tradicionales y la

1948 En <http://www.hrw.org/es/americas/argentina>

1949 <http://www.hrw.org/es/reports/2010/08/10/derecho-o-ficci-n-0> TOMADO EL 16 DE OCTUBRE

1950 <http://www.hrw.org/es/reports/2005/06/15/decisi-n-prohibida-0>

represión de protestas; la contaminación al medio ambiente y el impacto sobre la salud, por el uso de químicos en las plantaciones de soya y arroz.

- Bolivia

*HRW*¹⁹⁵¹ en Bolivia destacó los problemas del sistema de justicia penal; el uso arbitrario y extendido de la prisión preventiva; demoras en los procesos; grave situación de sobrepoblación en las cárceles; impunidad en casos de graves violaciones de derechos humanos cometidas durante el régimen autoritario que gobernó al país de 1964 a 1982. Manifestó su rechazo por la pretensión de reducir la edad mínima laboral y pidió la protección jurídica de los 15,5 millones de niños que trabajan en el servicio doméstico en todo el mundo, como también investigaciones oportunas, exhaustivas e imparciales de los presuntos abusos cometidos por policías contra manifestantes indígenas.

Al manifestó su preocupación por reformas institucionales en el sistema de justicia y la lentitud en investigaciones y juicios por violaciones de derechos humanos cometidas por fuerzas de seguridad y ciudadanos particulares. No se adelantan consultas y consensos sobre las reformas políticas lo que ha provocado tensiones políticas, entre ellos de grupos indígenas y sindicatos; se han presentado huelgas y protestas por reformas salariales, pensiones, asignación de tierras, medio ambiente e infraestructura. Se manifestaron frente a los cuestionamientos públicos de la legitimidad de las ONG y movimientos sociales que expresaban su desacuerdo con las medidas del gobierno. Se refirieron al EPU y a la preocupación de varios Estados por la falta de independencia del poder judicial, la impunidad, el acceso a la justicia, los derechos de la mujer y la discriminación por motivos de orientación sexual. Las dificultades en los nombramientos definitivos de jueces que llegó a impedir que el Tribunal Constitucional hiciera el control constitucional de leyes; las violaciones de derechos humanos cometidas en el curso de operaciones de seguridad y en instalaciones policiales y militares; casos de linchamiento de policías; falta de reparación a las víctimas; aumento en la tasa de mortalidad materna. También expresó su preocupación por la falta de aplicación de la legislación que protege a los pueblos indígenas frente a la discriminación, la escasa representación y la poca

1951 <http://www.hrw.org/es/americas/bolivia>.

claridad en cuanto a los mecanismos de la nueva Ley de Deslinde Jurisdiccional para garantizar la coordinación de la justicia indígena con el sistema de justicia ordinario.

Recientemente se ha referido sobre las graves violaciones de derechos humanos cometidas en los regímenes militares y la poca voluntad política para garantizar verdad, justicia y reparaciones a quienes sufrieron dichas violaciones.

- Colombia

Sobre Colombia HRW alertó sobre las violaciones de derechos humanos cometidas en el marco del conflicto armado interno colombiano, por parte de guerrillas y sucesores de paramilitares, contra defensores de derechos humanos, sindicalistas, periodistas, líderes indígenas, afrocolombianos, y líderes de desplazados. Reconoció los avances frente a las medidas adoptadas para las víctimas de violencia sexual. Produjo informes sobre la crisis en Buenaventura con ocasión de las desapariciones, desmembramientos y desplazamiento, sobre los riesgos a las víctimas reclamantes de tierras; así como los obstáculos a la salud, la justicia y la protección de las mujeres desplazadas víctimas de violencia de género.

Por su parte, *AI* destacó el compromiso del gobierno frente a los derechos humanos, aunque no fue suficiente para mejorar la situación general de los derechos humanos, sumado a las consecuencias del conflicto armado sobre la población, en particular sobre pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes y campesinas, defensores y defensoras de los derechos humanos, dirigentes comunitarios y sindicalistas. Resaltaron la adopción de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, como un paso importante para el reconocimiento de los derechos de las víctimas del conflicto y la devolución de tierras, la creación del Sistema Nacional de Derechos Humanos y DIH. Persistieron los homicidios y amenazas contra los reclamantes de tierras, las infracciones al DIH por los grupos paramilitares y la guerrilla; las ejecuciones extrajudiciales y los desplazamientos forzados. Pocas investigaciones se adelantaron en particular sobre delitos sexuales contra mujeres y niñas, pese al compromiso del gobierno de acabar con la impunidad.

Dos temas adicionales causaron preocupación: las investigaciones sobre los vínculos ilegales entre políticos y grupos paramilitares y la acusación formal a altos funcionarios del servicio de inteligencia de seguridad.

- Chile

HRW destacó las medidas adoptadas por el gobierno chileno para fortalecer los derechos humanos, específicamente por acabar con la jurisdicción de los tribunales militares, reformas a la ley antiterrorista, indemnización por discriminación a las personas LGBT. Pidió investigaciones oportunas, exhaustivas e imparciales por el uso ilegítimo de la fuerza por parte de policías contra miembros de la comunidad indígena mapuche. Ha elaborado informes sobre los juicios antiterroristas y los tribunales militares en el caso de los Mapuche.

AI reconoció el avance en el curso de las investigaciones por violaciones de derechos humanos cometidas en el pasado, aunque persistieron obstáculos legales para el disfrute de los derechos sexuales y reproductivos; la penalización del aborto para todas las circunstancias, aunque se acordaron debatir propuestas para despenalizarlo en algunos casos, discriminación contra la mujer; y campañas, huelgas y protestas de los pueblos indígenas por el respeto de sus derechos. También se refirieron a las protestas generalizadas en contra de políticas del gobierno, en particular de educación y medio ambiente, en los que se presentaron casos de torturas y otros malos tratos, incluidas palizas y amenazas de violencia sexual, contra estudiantes detenidos arbitrariamente por la policía en manifestaciones estudiantiles. Persistió el uso inadecuado de la legislación antiterrorista contra activistas indígenas.

- Ecuador

HRW se refirió a la promulgación de la Ley de Comunicación aunque considera que tiene disposiciones poco precisas y vulnera la libertad de prensa, denunció los ataques públicos del presidente contra periodistas y propietarios de medios de comunicación; se judicializa la protesta y persisten las restricciones a las organizaciones de la sociedad civil, y la falta de garantías en los procedimientos de solicitud de asilo. Entre otros temas, recientemente se han referido a las víctimas de violación sexual; el aborto ilegal luego de una violación en Ecuador y sobre el Trabajo infantil y obstáculos a la libertad sindical en las plantaciones bananeras; afectaciones a la independencia judicial.

AI se refirió a casos en los que se imputaron falsos cargos penales contra defensores de los derechos humanos; violaciones contra los derechos de las mujeres; manifestaciones

encabezadas por organizaciones indígenas, contra políticas del gobierno sobre recursos naturales, tierras, educación, servicios públicos; la falta de garantía del derecho de los pueblos indígenas al consentimiento libre, previo e informado sobre proyectos de desarrollo o políticas y leyes que les afectaban; violaciones de derechos humanos cometidas por miembros del Grupo de Apoyo Operacional (GAO) de la Policía Nacional; restricciones a la libertad de expresión y denuncias penales contra periodistas que criticaban al gobierno.

También expresaron su preocupación por la carencia de servicios de salud de buena calidad y culturalmente adecuados, como consecuencia de la pobreza; la falta de acceso a información sobre salud sexual y reproductiva y la prohibición de tratamientos de anticoncepción de urgencia; y destacaron los esfuerzos de Ecuador por la reducción de la mortalidad materna e infantil.

- México

HRW se refiere a la situación del narcotráfico y los abusos por parte de las fuerzas de seguridad que se han provocado por la llamada “guerra contra el narcotráfico”; pocos avances en las investigaciones por homicidios, desapariciones forzadas, torturas. Se cuestiona las demoras inexplicables en las investigaciones por este tipo de violaciones a los derechos humanos. Los informes que ha publicado tienen que ver con desapariciones, ejecuciones y torturas producto de la “guerra contra el narcotráfico” (Los Desaparecidos de México- Ni seguridad, Ni derechos); el uso indebido de la justicia militar (Impunidad Uniformada)

AI expresó su preocupación por el fenómeno del secuestro y los homicidios de miles de personas cometidos por bandas delincuenciales, así como de algunas violaciones de derechos humanos cometidas por las fuerzas policiales y militares, tales como homicidios, desapariciones forzadas, torturas, uso excesivo de la fuerza y detenciones arbitrarias. También por la grave situación del sistema judicial; la impunidad generalizada; homicidios, amenazas y acosos contra defensores y defensoras de los derechos humanos, periodistas; masacres de migrantes irregulares. Sobre DESC se mantiene el acceso limitado a servicios básicos de muchas comunidades indígenas. Otra preocupación es frente al sistema judicial y el incumplimiento de derechos y garantías

procesales con condenas poco sólidas, juicios por motivaciones políticas, detención preventiva sin cargos “arraigo”; así como la violencia generalizada contra las mujeres, alto número de homicidios y pocas investigaciones por estos hechos. Frente a los derechos de los pueblos indígenas, carecen de acceso igualitario a la justicia, la salud, la educación y otros derechos y servicios

Durante el 2012 se refirieron a la agudización de la violencia, por muertes y secuestros de los carteles de la droga y otras bandas delictivas, en ocasiones con colaboración de la policía; a la situación de los migrantes irregulares víctimas de secuestro, violación y homicidio; a la falta de medidas efectivas para prevenir o investigar las violaciones graves y generalizadas de derechos humanos cometidas por las fuerzas armadas y la policía, que incluyeron desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales, torturas y detenciones arbitrarias. De otra parte, se expresó frente a los ataques contra periodistas, defensores y defensoras de los derechos humanos y mujeres; y a la falta de garantías a las víctimas de violaciones graves de derechos humanos cometidas durante la “guerra sucia” de México (1964-1982). Destacaron las reformas constitucionales progresistas en materia de derechos humanos. Otra problemática advertida por AI es la situación de las prisiones por el hacinamiento e inseguridad; la crítica situación de los periodistas quienes frecuentemente son objeto de homicidios, amenazas, ataques e intimidación, así como de los defensores de derechos humanos, provocando además afectaciones a la libertad de expresión; la violencia contra las mujeres y las niñas siguió siendo una preocupación permanente, en particular por la falta de protección de los derechos sexuales y reproductivos. Los pueblos indígenas siguen sufriendo discriminación y desigualdad sistémicas en relación con el derecho a la tierra, la vivienda, el agua, la salud y la educación.

- Paraguay

AI se refirió a la persistencia de la negación de los pueblos indígenas al derecho a sus tierras tradicionales; a las torturas y malos tratos infligidos por la policía a miembros de movimientos sociales organizados y dirigentes campesinos; al aumento de los ataques contra defensores y defensoras de los derechos humanos. La violencia contra mujeres y niñas, la pornografía infantil; el irrespeto y ataques contra defensores de los derechos humanos por los cuestionamientos de las autoridades gubernamentales; la falta de

adopción de leyes contra la discriminación y su implementación y la necesidad de adoptar un mecanismo nacional para la prevención de la tortura, seguían siendo preocupaciones.

- Perú

AI expresó preocupación por no garantizar el derecho a la consulta por la falta de consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas frente a los proyectos de desarrollo que les afectaban; también por la falta de garantía de la justicia para las víctimas y por la persistencia de la impunidad por violaciones de derechos humanos cometidas en el pasado; y la negación de los derechos sexuales y reproductivos a las mujeres, especialmente a las indígenas y a las mujeres de ingresos bajos. La ocurrencia de protestas generalizadas; la judicialización de sindicalistas; el uso excesivo de la fuerza pública durante las manifestaciones; la mortalidad materna y las condiciones de reclusión continúan siendo críticas. Las decisiones de negación de justicia a las 2000 mujeres indígenas y campesinas presuntamente esterilizadas en la década de los 90.

- Uruguay

HRW reconoció la aprobación del matrimonio igualitario entre personas del mismo sexo; y sobre el aborto marca un paso histórico para los derechos de las mujeres; y por ser el primer país en ratificar el Convenio Internacional sobre Trabajo Doméstico

AI destacó los avances para acabar con la impunidad por las violaciones de derechos humanos cometidas durante el gobierno cívico-militar (1973-1985). Por el contrario, permanecían deficiencias en la justicia y en las condiciones de reclusión inhumanas y el hacinamiento. También la violencia contra las mujeres y la falta de garantía de los derechos sexuales y reproductivos.

- Venezuela

HRW señaló que los miembros de las fuerzas de seguridad venezolanas han recurrido a un uso ilegítimo de la fuerza en respuesta a manifestaciones contra el gobierno, y sobre violaciones de derechos en las calles, centros de detención y el sistema de justicia, sobre lo que produjo informe; y sobre la intolerancia política y oportunidades perdidas para el progreso de los derechos humanos y el gobierno de Chávez. En general expreso su

preocupación por la situación de derechos humanos y la violencia desatada a raíz de las manifestaciones de estudiantes y opositores que ha dejado muertos, heridos, detenidos, denuncias de brutalidad, torturas y vejámenes cometidos por las fuerzas de seguridad. Recientemente se refirió a la detención de Leopoldo López, uno de los líderes opositores sin justificación legal alguna.

Al se refirió a la formulación de cargos contra los opositores a las políticas de gobierno, a los ataques y actos de intimidación contra defensores y defensoras de los derechos humanos; violaciones de derechos humanos cometidas por las fuerzas de seguridad; persisten la violencia contra mujeres y niñas y los crímenes basados en el género. El caso de la jueza Afiuni, también fue destacado, por lo que reclamaban la detención. La crítica situación de las cárceles por el hacinamiento; independencia del poder judicial; las restricciones a la libertad de expresión siguieron siendo motivo de preocupación.

Finalmente la FIDH, que es un movimiento que agrupa 178 organizaciones defensoras de derechos humanos a nivel mundial. En relación con América Latina, se han referido al respeto al derecho a la consulta previa, informada y concertada de las comunidades indígenas del Tipnis en Perú; el desplazamiento forzado en Colombia y las investigaciones por crímenes de lesa humanidad; los avances y obstáculos en la investigación y sanción de los crímenes de lesa humanidad cometidos en la dictadura de Pinochet en Chile; las afectaciones a los derechos humanos en Ecuador por cuenta de una intervención minera a gran escala; las violaciones flagrantes de los derechos humanos de los migrantes mexicanos en Estados Unidos.

6.3 2. El constitucionalismo en América Latina

En este punto se incluirán algunos aspectos a destacar de la organización de cada uno de los países objeto de estudio, a partir de sus principales características encontradas en la Constitución, sobre forma de gobierno, composición, participación ciudadana, ejercicio del poder público, entre otros.

6.3.1 Argentina

El gobierno argentino es representativo republicano federal, al igual que sus provincias que tendrán su propia constitución¹⁹⁵², lo que implica la coexistencia de pactos constitucionales y de legislaciones estatales y provinciales. En materia de derechos humanos y dada la fecha de promulgación de la Constitución tiene un enfoque dirigido al neoliberalismo, la preeminencia de la economía sobre la política y al predominio de la garantía de libertades como la de comercio y de circulación de bienes al interior de la Nación, lo que le da una visión garantista frente a la propiedad privada. En relación con los derechos de los ciudadanos, se establecen los derechos a trabajar y de ejercer toda industria lícita; a navegar y comerciar; a peticionar a las autoridades; a entrar, permanecer, transitar y de salir del territorio; a publicar sus ideas por la prensa sin censura previa; a usar y disponer de su propiedad; a asociarse con fines útiles; a profesar libremente su culto; a enseñar y aprender; a asociarse, a la negociación colectiva, a condiciones de trabajo digna y a la seguridad social y el desarrollo del principio de igualdad ante la ley¹⁹⁵³.

Expresamente establece que tiene una **democracia representativa**, al señalar que: “... *el pueblo no delibera ni gobierna, sino por medio de sus representantes y autoridades creadas...*”¹⁹⁵⁴ y la soberanía es popular¹⁹⁵⁵. El artículo 28 plantea una superioridad de la constitución frente al reconocimiento de derechos. En el art. 31 agrega que las leyes y los tratados internacionales son leyes supremas de la Nación y en consecuencia las autoridades de las provincias deben sujetarse a ellas.

- Principales características
 - El sufragio es universal, igual, secreto y obligatorio¹⁹⁵⁶
 - Los partidos políticos son instituciones fundamentales del sistema democrático¹⁹⁵⁷

¹⁹⁵² Artículo 1. En: <http://www.cepal.org/oig/doc/argentinaconstitucionpolitica.pdf>. Tomado el 11 de septiembre de 2014

¹⁹⁵³ Art. 14 - 17

¹⁹⁵⁴ art. 22

¹⁹⁵⁵ art. 37

¹⁹⁵⁶ art. 37

¹⁹⁵⁷ art. 38

- Existe iniciativa legislativa ciudadana salvo para los proyectos de reforma constitucional, tratados internacionales, tributos, presupuesto y materia penal¹⁹⁵⁸
- Otros derechos reconocidos son el derecho al ambiente sano que sirva al desarrollo humano y la obligación de mantenerlo cuidado para las futuras generaciones y el uso racional de los recursos¹⁹⁵⁹.
- Expresamente se reconocen los derechos a la salud, a la seguridad social, a la protección de los consumidores, a la información veraz, a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y justo¹⁹⁶⁰.
- Como mecanismos de protección de derechos se prevé la acción de amparo que debe ser expedita y rápida, siempre que no exista otro medio judicial idóneo, en caso de violación, afectación, lesión o menoscabo de los derechos y garantías constitucionales¹⁹⁶¹; la declaratoria de inconstitucionalidad por parte de los jueces y las acciones de incidencia colectiva promovidas por el defensor del pueblo o asociaciones colectivas¹⁹⁶²: la acciones de *habeas data* para proteger el nombre y acción de *habeas corpus* en caso de violaciones al derecho a la libertad, desaparición forzada o por graves condiciones carcelarias¹⁹⁶³.
- El poder legislativo o Congreso está conformado por dos cámaras, una de Diputados de la Nación y otra de los Senadores de las Provincias incluida Buenos Aires¹⁹⁶⁴. La elección es popular y el número de diputados es proporcional dependiendo de los habitantes de cada provincia, por un periodo de cuatro años. En el Senado están definidos tres por cada provincia, dos para el partido con mayor número de votos y el otro para el siguiente. Su período es de 6 años.¹⁹⁶⁵.El vicepresidente es el presidente del Senado¹⁹⁶⁶.
- Además de las funciones separadas de acusación y juzgamiento de la Cámara y Senado respectivamente, conjuntamente tienen funciones de legislar en materia aduanera, imponer contribuciones con la coparticipación de las provincias,

¹⁹⁵⁸ art. 39

¹⁹⁵⁹ art. 41

¹⁹⁶⁰ art. 42

¹⁹⁶¹ art. 43

¹⁹⁶² art. 43

¹⁹⁶³ art. 43

¹⁹⁶⁴ art. 44

¹⁹⁶⁵ art. 45-56

¹⁹⁶⁶ art. 57

contraer empréstitos, enajenar los bienes de la Nación, establecer y reglamentar el banco federal, fijar el presupuesto anual, dictar códigos nacionales, fijar los límites de la Nación y las provincias, reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos, promover el bienestar, el desarrollo humano y el crecimiento económico con justicia social y productividad; legislar para garantizar igualdad en las condiciones de trato.

- Los tratados internacionales de protección de derechos humanos serán complementarios a la constitución.
- Al congreso le corresponde adoptar medidas legislativas que contengan acciones positivas para evitar la discriminación y el trato igualitario, medidas de protección para los niños y para las mujeres en gestación; así como tiene facultades de declarar estados de conmoción interior de sitio, y aprobar o suspender el declarado por el poder ejecutivo. En general tiene la competencia de dictar las leyes necesarias para cumplir con los fines esenciales y aprobar la intervención a una provincia.
- Las leyes se adoptan por iniciativa del propio Congreso o del Poder ejecutivo. Primero se revisan por cámara, luego por senado y luego por el ejecutivo. Después de aprobadas las tres se promulga.
- Como órgano de control externo y de asistencia técnica al Congreso, para controlar temas presupuestales, financieros y fiscales está la Auditoría General de la Nación , que tiene a cargo el control de legalidad, gestión y auditoría de la actividad pública centralizada y descentralizada¹⁹⁶⁷.
- El Defensor del Pueblo es elegido por el Congreso para un período de cinco años, su misión es la defensa y protección de los derechos humanos y demás derechos y garantías protegidos en la Constitución, así como el control al ejercicio de las funciones administrativas públicas. Tiene legitimación procesal¹⁹⁶⁸.
- El poder Ejecutivo es el Presidente de la Nación Argentina. Su período es de 4 años con reelección y sucederse recíprocamente por un solo periodo consecutivo. Presidente y Vicepresidente son elegidos por el pueblo directamente, en doble vuelta. La primera vuelta se supera con un candidato que tenga más del 45% del

¹⁹⁶⁷ ART. 85

¹⁹⁶⁸ art. 86

total de votantes o el 40% más una distancia de más del 10% con el siguiente candidato¹⁹⁶⁹.

- El Presidente promulga las leyes, sólo las expide en circunstancias excepcionales autorizadas por el Congreso. Tiene facultad de nombrar a los miembros de la Corte Suprema con acuerdo del Senado; a los miembros de los tribunales federales inferiores, de terna que presenta el Consejo de la Magistratura, y con acuerdo del Senado. Nombra y remueve a todo su gabinete. Es jefe de Estado, de gobierno, responsable de la autoridad administrativa y comandante en jefe de todas las fuerzas armadas de la nación¹⁹⁷⁰.
- La edad de jubilación de los magistrados es de 75 años.
- Existe la figura de jefe de gabinetes de ministros quien ejerce la administración general del país, ejecuta la Ley de presupuesto Nacional¹⁹⁷¹.
- El poder judicial es ejercido por la Corte Suprema de Justicia y por los tribunales federales inferiores. El Consejo de la Magistratura selecciona los magistrados y administra el poder judicial, incluye el sector académico. Al poder judicial le corresponde el conocimiento y decisión de todas las causas, salvo algunas que tienen una reglamentación especial¹⁹⁷².
- El Ministerio público tiene como función promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad de los intereses generales de la sociedad. Lo integran el Procurador General de la Nación y un defensor general de la Nación¹⁹⁷³.
- Las provincias son territorios autónomos, tienen las competencias que les otorga la Constitución y pueden proferir sus propias constituciones y crear regiones para su desarrollo económico social y el cumplimiento de sus fines y ejercen dominio originario sobre sus propios bienes. No tienen facultades para expedir normas nacionales, declarar la guerra, emitir moneda, entre otros. Son regidas por gobernadores que son agentes del gobierno Federal para hacer cumplir la Constitución y las leyes de la Nación. Salvo la Ciudad de Buenos Aires cuyo gobernador es elegido popularmente.

¹⁹⁶⁹ art. 87-98

¹⁹⁷⁰ art. 99

¹⁹⁷¹ art. 100-101

¹⁹⁷² art. 116-119

¹⁹⁷³ art. 120

6.3.2 Bolivia

La Constitución de Bolivia es adoptada en febrero de 2009, producto de una Asamblea Constituyente y previa aprobación del pueblo boliviano a través de Referendo del 25 de enero de 2009, que proclama que se refunda a Bolivia. Esto implica que pertenece al tipo de constituciones recientes que incluyen aspectos analizados en el neoconstitucionalismo. Promueve en su preámbulo el respeto e igualdad, la soberanía, dignidad, solidaridad, armonía y equidad como valores del Estado boliviano, y el predominio de la búsqueda del vivir bien, en convivencia colectiva con acceso al agua, trabajo, educación, salud y vivienda.

Calificado como Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario su objetivo principal es la búsqueda de una Bolivia democrática, productiva, portadora e inspiradora de la paz, comprometida con el desarrollo integral y con la libre determinación de los pueblos.

El sistema de gobierno de Bolivia es democracia participativa, representativa y comunitaria, con equivalencia de condiciones entre hombres y mujeres. Tres formas que define así: i) Directa y participativa, por medio de referendo, iniciativa legislativa ciudadana, revocatoria del mandato, asamblea, cabildo, consulta previa. Las asambleas y cabildos tendrán carácter deliberativo; ii) Representativa, por la elección de representantes a través de voto universal, directo y secreto; iii) Comunitaria, por medio de la elección, designación o nominación de autoridades y representantes por las normas propias de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos¹⁹⁷⁴.

Los tratados internacionales ratificados que reconocen derechos humanos y prohíben su limitación tienen prevalencia en el orden interno y los derechos establecidos en la Constitución se interpretan conforme a los tratados internacionales ratificados por Bolivia¹⁹⁷⁵.

¹⁹⁷⁴ art. 11

¹⁹⁷⁵ et. 13

Reconoce los derechos fundamentales como inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos y, es deber del Estado promoverlos, protegerlos y respetarlos. No son taxativos y su clasificación no establece jerarquía o superioridad de unos derechos sobre otros. Algunos¹⁹⁷⁶ de ellos son: a la personalidad y capacidad jurídica y goce de los derechos sin distinción alguna; a la igualdad y a no ser discriminado o sufrir de menoscabo, anulación del el ejercicio y goce de los derechos; a la vida e integridad física, psicológica y sexual; Derecho a no sufrir de violencia física, sexual o psicológica; a no ser sometido a desaparición forzada; a no ser sometida a servidumbre ni esclavitud; al agua y a la alimentación; a recibir educación universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación; a la salud; a un hábitat y vivienda adecuada que dignifique la vida familiar y comunitaria; al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones. Como derechos civiles: la auto identificación cultural , la privacidad, intimidad, honra, honor, propia imagen y dignidad; libertades de pensamiento, espiritualidad, religión y culto; de reunión y asociación; de expresar y difundir libremente pensamiento u opiniones; acceder a la información, interpretarla, analizarla y comunicarla libremente; a la residencia, permanencia y circulación el territorio boliviano; a la libertad y seguridad personales, atención preferente a adolescentes privados de la libertad y en sitios de detención diferentes a adultos; a ser informado de los motivos de la detención; a la petición individual o colectiva, oral o escrita y a obtener respuesta formal y pronta; a la inviolabilidad de su domicilio y al secreto de las comunicaciones privadas. Como derechos políticos: el derecho a la participación en la formación, ejercicio y control del poder político, directamente o por representantes y con igualdad de condiciones entre hombres y mujeres. Incluye la participación política, el sufragio, los procedimientos electorales comunitarios, y la fiscalización de los actos de la función pública¹⁹⁷⁷.

También se reconocen derechos de las Naciones y Pueblos Indígenas Originarios Campesinos¹⁹⁷⁸, como el derecho a existir libremente; a la Identidad cultural, creencias religiosas, espiritualidades, prácticas y costumbres, y a su propia cosmovisión; a que la

¹⁹⁷⁶ art 14 -

¹⁹⁷⁷ art. 26

¹⁹⁷⁸ art. 30

identidad cultura se inscrita en la cedula de identidad, pasaporte u otros documentos de identificación; a la libre determinación y territorialidad; a que sus instituciones sean parte de la estructura general del Estado; a la titulación colectiva de tierras y territorios y a la protección de sus lugares sagrados; a crear y administrar sistemas, medios y redes de comunicaciones propios y a que sus saberes tradicionales, medicina, idioma, rituales, símbolos y vestimentas sean respetados y promocionados; a vivir en un ambiente sano, con aprovechamiento adecuado de los ecosistemas y a una propiedad intelectual colectiva de sus saberes, ciencias y conocimientos; a una educación intracultural, interculturales, plurilingüe y a salud universal y gratuita que respete cosmovisión y prácticas tradicionales; al uso de sus sistemas políticos, jurídicos, económicos acorde con su cosmovisión y a ser consultados cada vez que se adopten medidas legislativas o administrativas que los puedan afectar; a la participación en los beneficios de la explotación de los recursos naturales y sus territorios y a una gestión territorial indígena autónoma; a participar en los órganos e instituciones del Estado; a mantenerse en condición de asilamiento y a la protección en este caso, y entiende los derechos económicos, sociales y culturales reconocidos a las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos al pueblo afroboliviano.

En cuanto a DESC, establece el derecho al medio ambiente saludable, protegido y equilibrado; a la salud y seguridad social a través del servicio de salud público y el privado; a acceder a medicamentos; a la promoción de la medicina tradicional la protección como propiedad intelectual, histórica, cultural y como patrimonio de los pueblos; el derecho a la jubilación con carácter universal, solidario y equitativo; derecho al trabajo digno, con seguridad, sin discriminación, con remuneración justa y estable; derecho a dedicarse al comercio, industria o cualquier actividad económica lícita; derecho a la negociación colectiva; a organizarse en sindicatos con respeto de los principios sindicales de unidad, democracia sindical, pluralismo político, auto sostenimiento, solidaridad e internacionalismo; a la libre asociación empresarial; a la huelga como facultad de suspender laborales en defensa de derechos; derecho a la propiedad individual o colectiva.

Frente a derechos de sujetos de especial protección se establecen los derechos de la niñez, adolescencia y juventud¹⁹⁷⁹: derecho a su desarrollo integral, a vivir y crecer en su familia, igualdad de derecho y deberes frente a sus progenitores; a la identidad y a la protección, promoción y participación activa en su desarrollo productivo, político, social económico y cultural. Estos derechos tienen primacía y preeminencia sobre los demás; derecho a la protección y reconocimiento de la familia, aunque se refiere a la unión entre hombres y mujeres y al ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos.

También se reconocen por separado los derechos de las personas adultas mayores que tienen derecho a una vejez digna, con calidad y calidez humana; los derechos de las personas con discapacidad a su protección, educación y salud integral gratuita, a comunicarse en lenguaje alternativo, a trabajar en condiciones adecuadas y justas y al desarrollo de sus potencialidades; derechos de las personas privadas de libertad a ser tratadas con respeto, a comunicarse libremente con su defensor y familiares, a la reinserción social, a trabajar y estudiar en los centros penitenciarios; derechos de los usuarios y consumidores.

De otra parte está el derecho a la educación, interculturalidad y derechos culturales, establecido como función suprema. Es unitaria, pública, universal, democrática, participativa, comunitaria, descolonizadora y de calidad. Es intracultural, intercultural y plurilingüe, es abierta, humanista, científica técnica y tecnológica, productiva, territorial, teoría práctica, liberadora y revolucionaria, crítica y solidaria. Su objetivo es fortalecer la conciencia social crítica en la vida y para la vida y contribuirá a fortalecer la unidad e identidad de todos como parte del Estado Plurinacional y a la identidad y desarrollo de los pueblos indígenas originario campesino. Es obligatoria y el Estado debe erradicar el analfabetismo y promover programas a distancia, populares no escolarizados y beneficiaria con estímulos a los mejores estudiantes.

El derecho a la diversidad cultural entendida como un instrumento para la cohesión y la convivencia armónica y equilibrada entre todos los pueblos y naciones. El derecho al

¹⁹⁷⁹ art. 58

deporte, a la cultura física y a la recreación; el derecho a la comunicación y a la información. Derecho en caso de vulneración de los derechos constitucionales a una indemnización, reparación y resarcimiento de daños y perjuicios en forma oportuna. Si el Estado es responsable procede la acción de repetición contra funcionario responsable. Se garantiza el derecho al debido proceso, a la defensa, a un ajusticia plural, pronta, inoportuna gratuita, transparente, sin dilaciones, a la presunción de inocencia, a ser vendía en juicio; a ser oída por autoridad judicial competente, independiente e imparcial; a ser juzgada en su idioma o a que la asista un traductor, entre otras garantías jurisdiccionales.

Como mecanismos constitucionales de protección de derechos, como se referenció en la dimensión constitucional cuenta con la acción de Libertad en caso considerar su vida en riesgo, es ilegalmente perseguida o indebidamente procesada o privada su libertad, en un plazo máximo de 24 horas se decide; acción de amparo constitucional procede contra actos u omisiones ilegales o indebidos de los servidores públicos, de personas individual o colectivas que restrinjan, supriman amenazas los derechos establecidos en la constitución y la ley. Puede ser interpuesta por la afectada directamente o por otra mediante poder, siempre que no exista otro medio o recurso legal para la protección inmediata de los derechos, en un plazo máximo de seis meses a partir de la comisión de la vulneración alegada, y procederá a conceder el amparo si se encuentra cierta y efectiva la demanda en audiencia pública. La decisión pasa a revisión del Tribunal Constitucional Plurinacional. La decisión final será ejecutada inmediatamente y sin observación; acción de protección de privacidad para la protección de datos, a la intimidad personal o familiar, honra y reputación, tiene el mismo procedimiento de la de amparo; acción de inconstitucionalidad puede interponerse por cualquier persona individual o colectiva afectada por una norma jurídica contraria a la Constitución; acción de cumplimiento en caso de incumplimiento de disposiciones constitucionales o de la ley por parte de los servidores públicos, puede interponerla persona individual o colectiva afectadas, a su nombre o con poder suficiente y surte el mismo procedimiento de la de Amparo; acción popular procede contra todo acto u misión de las autoridades o de personas individuales o colectivas que violen o amenazan violar derechos e intereses colectivos como el patrimonio, espacio, seguridad y salubridad pública, medio ambiente. No es necesario agotar la vía judicial administrativa, puede interponerse por cualquier

persona a título individual o en representación de una colectividad. Aplica el procedimiento de la de Amparo pero siempre se notificará a Ministerio Público y al Defensor del Pueblo.

▪ Principales características

- Preponderancia a la autonomía y el autogobierno, reconocimiento de los pueblos indígenas, campesinos y a la consolidación de las entidades territoriales, en la medida que define que el pueblo está constituido por los bolivianos, las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos y las comunidades interculturales ya afrobolivianos¹⁹⁸⁰.
- Promueve la libertad de religión y creencias pero separa expresamente el Estado de la religión¹⁹⁸¹.
- Establece 36 idiomas oficiales y exige que por gobierno departamental mínimo dos serán oficiales, el castellano y el que escojan según el reiterado uso y preferencia de la población¹⁹⁸².
- La soberanía reside en el pueblo boliviano, se ejerce de forma directa y delegada y es de dicha soberanía que surgen las funciones y atribuciones a los órganos del poder público. La soberanía es inalienable e imprescriptible¹⁹⁸³.
- A diferencia del resto de Constituciones define la existencia de principios éticos morales de la sociedad plural¹⁹⁸⁴: i) *No seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón*; ii) *Vivir bien*; iii) *Vida armoniosa*; iv) *Vida buena*; v) *Tierra sin mal*; vi) *Camino o vida noble*.
- Los valores del Estado son la unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la

¹⁹⁸⁰ art. 2-3

¹⁹⁸¹ art. 4

¹⁹⁸² art. 5

¹⁹⁸³ art. 7

¹⁹⁸⁴ art. 8

participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien¹⁹⁸⁵.

- Establece como fines del Estado una sociedad justa y armoniosa, sin discriminación ni explotación, que consolide identidades plurinacionales, el bienestar, desarrollo seguridad, protección y dignidad de las personas, naciones, pueblos, comunidades, con respeto por el diálogo multicultural y plurilingüe; que preserva su patrimonio histórico y humano; que garantiza el cumplimiento, de principios, valores, derechos y deberes consagrados en la Constitución; garantiza el acceso a la educación, salud y trabajo y el aprovechamiento responsable de los recursos naturales¹⁹⁸⁶.
- Expresamente se considera un Estado pacifista que promueve la cultura de paz y el derecho a la paz, la cooperación entre pueblos de la región y el mundo, contribuyendo al conocimiento mutuo, el desarrollo equitativo y la promoción de la interculturalidad, respetando la soberanía de los Estados, que rechaza todo tipo de guerra como medio para solucionar diferencias. En materia de soberanía expresamente prohíbe la instalación de bases militares extranjeras¹⁹⁸⁷.
- Se establecen los deberes: a conocer, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes, respetar y promover los derechos reconocidos en ellas, promover y difundir la práctica de valores y principios constitucionales; defender, promover y contribuir al derecho a la paz y a la cultura de paz; entre otros.
- El Estado se organiza y estructura su poder a través del legislativa, ejecutiva y judicial. Y se fundamenta en la independencia separación, coordinación y cooperación de estos órganos. Cuya función general es el Control, la Defensa de la Sociedad y la Defensa del Estado¹⁹⁸⁸.
- El voto se ejerce previo empadronamiento del Órgano Electoral. Se suspenden los derechos políticos por tomar armas y restar servicio en fuerzas armadas enemigas, defraudación de recursos públicos y traición a la patria¹⁹⁸⁹.

¹⁹⁸⁵ art. 8

¹⁹⁸⁶ art. 9

¹⁹⁸⁷ art. 10

¹⁹⁸⁸ art. 12

¹⁹⁸⁹ art. 28

- Define nación y pueblo indígena originario campesino a *toda la colectividad humana que comparta identidad cultural, idioma, tradición histórica instituciones, territorialidad y cosmovisión, cuya existencia es anterior a la invasión colonial española*¹⁹⁹⁰.
- El presidente puede decretar estados de excepción por amenaza externa, conmoción interna o desastre natural, con control posterior de la Asamblea Legislativa Plurinacional en un plazo máximo de 72 horas después de la declaratoria.
- Establece que la ciudadanía consiste en concurrir como elector o elegible a la formación y al ejercicio de funciones en los órganos del poder público y el derecho a ejercer funciones públicas sin otro requisito que la idoneidad¹⁹⁹¹.
- El Poder legislativo está conformado por la Asamblea Legislativa Plurinacional, compuesta por dos cámaras: Cámara de Diputados y Cámara de Senadores, con la facultad de aprobar y sancionar leyes que rigen en todo el territorio boliviano. La Cámara de Diputados está conformada por 130 miembros, la mitad se elige en cada departamento por circunscripciones uninominales y la otra mitad en circunscripciones uninominales departamentos, por votación universal, directa y secreta, se tendrá en cuenta el número de habitantes de cada departamento y el grado de desarrollo económico para la distribución de escaños. Se garantiza igual participación de hombres y mujeres y la participación proporcional de las naciones y pueblos indígenas originario campesinos. La Cámara de Senadores está conformada por 36 miembros, 4 por cada departamento se escogen por el sistema proporcional mediante votación universal, directa y secreta. El Vicepresidente preside la Asamblea Legislativa Plurinacional. El período es de cinco años y puede ser reelegido una sola vez de manera continua. Sus funciones son de aprobar el presupuesto y ejecutarlo, nombrar y remover el personal administrativo, fijar la remuneración de los asambleístas, dictar leyes interpretarlas derogar las abrogarlas o modificarlas. Aprueba la creación de unidades territoriales, aprueba el plan de desarrollo económico presentando por el ejecutivo. Elige los miembros del Órgano Electoral, preselecciona candidatos para

¹⁹⁹⁰ art. 30 -I

¹⁹⁹¹ art. 144

la conformación del Tribunal Constitucional Plurinacional, el Tribunal Supremo de Justicia, el Tribunal Agroambiente y el Consejo de la Magistratura; Aprueba la enajenación de bienes, ratifica tratados internacionales, establece el sistema monetario, controla y fiscaliza los órganos del Estado. Llama a ministros para moción de censura, El senado a su vez tiene facultades de juzgamiento en única instancia de los miembros del Tribunal Constitucional del Tribunal Supremo, Tribunal Agroambiente y Control Administrativo de Justicia por delitos cometidos en ejercicio de sus funciones.

- Tienen iniciativa legislativa los ciudadanos, los asambleístas, el órgano ejecutivo, el tribunal supremo los gobiernos autónomos de las entidades territoriales. Aprobado por las cámaras pasa al ejecutivo para que planteen observaciones si se consideran fundadas se modifica y se devuelve para promulgación, si no, se promulga por el presidente de la Asamblea. Si no es observada en término también se promulga.
- El ejecutivo está compuesto por el Presidente, el Vicepresidente, ministros de Estado. Los dos primeros son elegidos por sufragio universal, obligatorio directo, libre y secreto. Gana el que obtenga el 50% más 1 de los votos válidos o el 40% y una diferencia del 10% con el siguiente. Si no se logra se va a segunda vuelta y se proclama la que haya obtenido la mayoría de los votos. El mandato es de cinco años y puede reelegirse por una sola vez de manera continua. El presidente tiene como funciones cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, mantener y preservar la unidad del Estado, proponer y dirigir las políticas de gobierno, dirigir la administración pública, dirigir la política exterior, promulgar leyes, dictar decretos, administrar las rentas estatales, presentar el proyecto de ley de presupuesto general y el plan de desarrollo económico social, así como el informe sobre el estado de la administración pública, hacer cumplir las sentencias de los tribunales.
- El órgano judicial tiene la potestad de impartir justicia, que emana del pueblo y se sustenta en los principios de independencia, imparcialidad, seguridad jurídica, publicidad, probidad, celeridad, gratuidad, pluralismo jurídico, interculturalidad, equidad, servicio a la sociedad, participación ciudadana, armonía social y respeto a los derechos. Prevé como garantías de la independencia judicial la carrera judicial y la autonomía presupuestaria de los órganos judiciales.

- La función judicial es única, pero se ejerce a través de: 1. La jurisdicción ordinaria se ejerce por el Tribunal Supremo de Justicia, los tribunales departamentales de justicia, los tribunales de sentencia y los jueces; 2. La jurisdicción agroambiental por el Tribunal y jueces agroambientales; 3. La jurisdicción indígena originaria campesina ejercida por sus autoridades; y 4, jurisdicciones especializadas establecidas por la ley. La justicia constitucional se ejerce por el tribunal constitucional Plurinacional.
- Los magistrados del Tribunal Supremo son elegidos por sufragio universal, a partir de preselección de postulantes por departamentos y no pueden pertenecer a organizaciones políticas. Se eligen con mayoría simple de votos. El período es de 6 años y no pueden ser reelegidos. Tiene como función ser tribunal de casación y conocer recursos de nulidad, dirimir conflictos de competencia, conocer los procesos de extradición, juzgar a presidente, vicepresidente, por funciones relacionadas con sus funciones, conocer de casos de revisión extraordinaria de sentencia.
- El tribunal agroambiental es el máximo tribunal especializado de la jurisdicción agroambiental, también son elegidos mediante sufragio universal, resuelven los recursos de casación y nulidad en las acciones reales agrarias, forestales ambientales de aguas, derechos de uso, aprovechamiento de recursos naturales, hídricos, forestales y de biodiversidad; organiza los juzgados agroambientales.
- La jurisdicción indígena originaria campesina tiene funciones jurisdiccionales que ejerce a través de sus autoridades y se fundamenta en un vínculo particular de las personas que son miembros de un nacional o pueblo indígena originario campesino, ya sea como actores, denunciados, recurrentes o recurridos, y se aplica a las relaciones y hechos jurídicos que se realizan o tienen efectos en la jurisdicción de un pueblo indígena. La ley de Deslinde Jurisdiccional establecerá las relaciones con las otras jurisdicciones constitucionalmente reconocidas.
- El consejo de la Magistratura ejerce la función disciplinaria de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas, de control y fiscalización. También se eligen por sufragio universal de candidatos propuestos por la Asamblea Legislativa plurinacional, por un período de 6 años.
- El tribunal constitucional plurinacional vela por la supremacía de la constitución, ejerce el control de constitucionalidad interpreta la Constitución teniendo en

cuenta la voluntad del constituyente, se elegirá por sufragio universal, por postulaciones que pueden hacer las organizaciones de la sociedad civil y de las naciones y pueblos indígenas originario campesino. Su función principal es resolver la inconstitucionalidad de leyes y otras normas que si son de carácter abstracto requieren de la interposición del Presidente de la República, Senadores, Diputados, Legisladores o máximas autoridades ejecutivas de las entidades territoriales autónomas.

- En materia electoral existe el Tribunal Supremo Electoral, los Tribunales Electorales Departamentales, juzgados electorales, jurados de las Mesas de sufragio, notarios electorales. El período de los magistrados es de 6 años, es por concurso de méritos.
- El control del Estado lo ejerce la Contraloría General del Estado, es una institución técnica que ejerce la función de control de la administración de las entidades estatales o en las que tenga participación. Es elegida por la Asamblea Legislativa Plurinacional, es por concurso de méritos para un periodo de 6 años.
- La Defensoría del Pueblo tiene como función velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos, individuales y colectivos y de los derechos de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos. Lo designa la Asamblea Legislativa Plurinacional. Tiene potestad para interponer acción de inconstitucionalidad, de Libertad, de Amparo Constitucional, de Protección de Privacidad, Popular, de Cumplimiento y el recurso de nulidad, presentar proyectos de ley ; investigar de oficio o a solicitud de parte los actos u omisiones que impliquen violación de los derechos individuales y colectivos.
- La Procuraduría es la institución de representación jurídica pública y vigila los intereses del Estado. Es designado por el Presidente, defiende judicial y extrajudicialmente los intereses del Estado, asumiendo su representación jurídica e interviene como sujeto procesal en las acciones judiciales y administrativas en defensa de los intereses del Estado.
- Expresamente define que el pueblo es soberano y que participará en el diseño de las políticas públicas, ejerce el control social a la gestión pública, a través de la sociedad civil organizada. También puede apoyar al órgano legislativo en la construcción colectiva de las leyes, denunciar los casos para investigación y procesamiento.

- La organización del Estado es en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos. Son autónomas, es decir que sus autoridades se eligen directamente por los ciudadanos. Los departamentos tiene la Asamblea Departamental elegidos por votación universal, directa, libre, secreta y obligatoria y por los elegidos por las naciones y los pueblos indígena originario campesinos y por el gobernador como máxima autoridad ejecutiva. El gobierno municipal está constituido por un Concejo municipal y un órgano ejecutivo a través del Alcalde. Elegidos por sufragio universal. El periodo es de 5 años y pueden ser reelectos de manera continua por una sola vez.
- *Define la autonomía indígena originaria campesina consiste en el autogobierno como ejercicio de la libre determinación de las naciones y los pueblos indígena originario campesinos, cuya población comparte territorio, cultura, historia, lenguas, y organización o instituciones jurídicas, políticas, sociales y económicas propias*¹⁹⁹².
- El modelo económico está orientado a mejorar la calidad de vida y el vivir bien de todos. Es una economía plural constituida por formas de organización económica, estatal, privada y social cooperativa.
- Promueve la participación ciudadana en el proceso de planificación económica y social. En la gestión ambiental y a ser consultado e informado sobre las decisiones que pueden afectar el medio ambiente.

6.3.3 Colombia

La Constitución Colombiana es de 1991¹⁹⁹³ y se expidió como resultado de una Asamblea Constituyente en la que participaron diversos sectores sociales, políticos e incluso reinsertados y desmovilizados de los procesos de paz de la época. Esta Constitución está marcada por la influencia neoliberal en lo económico pero con un amplio reconocimiento a derechos y mecanismos de protección de los mismos, como la acción de tutela.

¹⁹⁹² art. 289

¹⁹⁹³ Constitución Política de Colombia. En: <http://www.secretariassenado.gov.co/index.php/leyes-y-antecedentes/constitucion-y-sus-reformas>. Tomado el 14 de septiembre de 2014

Como lo establece el artículo primero la democracia es participativa y pluralista. La soberanía reside exclusivamente en el pueblo, del cual emana el poder público y el pueblo la ejerce en forma directa o por medio de sus representantes.

Como fines del Estado¹⁹⁹⁴ se plantea el de servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan; defender la independencia nacional, entre otros.

Los derechos que se establecen en la Constitución son: a la vida; a no ser sometido a desaparición forzada; a la igualdad y no discriminación, con acciones afirmativas; al reconocimiento de la personalidad jurídica; a la intimidad familiar y personal a su buen nombre y a conocer y rectificar su buen nombre; al libre desarrollo de su personalidad; a la libertad de conciencia; a la libertad religiosa y de cultos; a la libertad de expresar y difundir sus pensamientos y opiniones; a la honra; a la paz; a presentar peticiones respetuosas; a circular libremente por el territorio nacional; al trabajo; a escoger libremente profesión u oficio; libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra; a la libertad; al debido proceso; al habeas corpus; al asilo; a la libre asociación; a formar sindicatos; a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, que implica elegir y ser elegido, tomar parte en las elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares; constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas; revocar el mandato de los elegidos: interponer acción públicas; acceder a cargos públicos.

Como DESC establece los derechos de los niños como la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos¹⁹⁹⁵; hay prevalencia de los derechos del niño sobre los demás; derecho a la protección y a la formación integral de los adolescentes. También se

¹⁹⁹⁴ art. 2

¹⁹⁹⁵ art. 44

reconocen los derechos a la salud, a la seguridad social; derecho de los trabajadores; derecho a la negociación colectiva; derecho a la huelga; derecho a la educación. Sobre derechos colectivos y del ambiente, derecho a gozar de un ambiente sano.

Como mecanismos de protección de derechos fundamentales, establece la acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública y las acciones populares para la protección de los derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad públicos, la moral administrativa, el ambiente, la libre competencia económica y otros de similar naturaleza que se definen en ella.

Claramente expresa como mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato y prevé la existencia de un Estatuto para el ejercicio de la oposición aunque no se ha adoptado.

- Principales características

- El voto es un derecho y un deber ciudadano, se ejerce de forma secreta y sin ningún tipo de coacción. Se eligen en forma directa Presidente y Vicepresidente de la República, Senadores, Representantes, Gobernadores, Diputados, Alcaldes, Concejales municipales y distritales, miembros de las juntas administradoras locales, y en su oportunidad, los miembros de la Asamblea Constituyente y las demás autoridades o funcionarios que la Constitución señale.
- El Estado está estructurado en tres ramas legislativa, ejecutiva y judicial y hay órganos independientes.
- El Congreso está integrado por Senado y Cámara y le corresponde reformar la Constitución, hacer leyes y ejerce control político sobre el gobierno y la administración.

- El Presidente es jefe de estado, jefe de gobierno y suprema autoridad administrativa. Las gobernaciones y las alcaldías y las superintendencias son de la rama ejecutiva. El periodo es de 4 años, en proceso de dos vueltas. Junto con el vicepresidente son elegidos popularmente.
- El Presidente de la República, con la firma de todos los ministros, podrá declarar el Estado de Guerra Exterior. Mediante tal declaración, el Gobierno tendrá las facultades estrictamente necesarias para repeler la agresión, defender la soberanía, atender los requerimientos de la guerra, y procurar el restablecimiento de la normalidad
- La Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia el Consejo de Estado, el consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la nación, los tribunales y los jueces, también lo hace justicia penal militar.
- El Ministerio Público y la Contraloría General de la República son órganos de control. El Ministerio Público será ejercido por el Procurador General de la Nación, por el Defensor del Pueblo, por los procuradores delegados y los agentes del ministerio público, ante las autoridades jurisdiccionales, por los personeros municipales y por los demás funcionarios que determine la ley.
- La Contraloría General de la República tiene a su cargo la vigilancia de la gestión fiscal y el control de resultado de la administración.
- La organización electoral está conformada por el Consejo Nacional Electoral, por la Registraduría Nacional del Estado Civil y por los demás organismos que establezca la ley.
- Los senadores y los representantes serán elegidos para un período de cuatro años, que se inicia el 20 de julio siguiente a la elección. Tiene la función de expedir leyes, interpretar, reformar y derogar leyes,
- Los miembros de cuerpos colegiados de elección directa representan al pueblo, y deberán actuar consultando la justicia y el bien común. El voto de sus miembros será nominal y público, excepto en los casos que determine la ley. El elegido es responsable políticamente ante la sociedad y frente a sus electores del cumplimiento de las obligaciones propias de su investidura.
- Los ciudadanos pueden presentar proyectos de ley o de reforma constitucional, en un número igual o superior al cinco por ciento del censo electoral o el treinta por ciento de los concejales o diputados del país.

- La Corte Constitucional, el Consejo Superior de la Judicatura, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, el Consejo Nacional Electoral, el Procurador General de la Nación, el Contralor General de la República, tienen la facultad de presentar proyectos de ley en materias relacionadas con sus funciones.
- El senado está conformado por 100 miembros de circunscripción nacional, dos para comunidades indígenas. La Cámara se elegirá por circunscripciones territoriales y especiales. Habrá dos representantes por cada circunscripción territorial y uno más por cada 365.000 habitantes o fracción mayor de 182.500 que tengan en exceso sobre los primeros 365.000. Las especiales se elegirán cinco (5) representantes, distribuidos así: dos (2) por la circunscripción de las comunidades afrodescendientes, uno (1) por la circunscripción de las comunidades indígenas, y dos (2) por la circunscripción internacional.
- Los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado serán nombrados por la respectiva corporación, de listas enviadas por el Consejo Superior de la Judicatura, por periodos de 8 años.
- La Corte Suprema de Justicia es el máximo tribunal de la jurisdicción ordinaria y se compondrá del número impar de magistrados que determine la ley.
- Existe la jurisdicción ordinaria, la contenciosa administrativa y el máximo tribunal es el Consejo de Estado; la jurisdicción constitucional. Los Magistrados de la Corte Constitucional serán elegidos por el Senado de la República para periodos individuales de ocho años, de sendas ternas que le presenten el Presidente de la República, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado. Decide sobre las demandas de inconstitucionalidad de los ciudadanos y tiene a cargo velar por la constitucionalidad de la normatividad. Las autoridades indígenas podrán ejercer funciones judiciales compatibles con las ordinarias; también podrán existir jueces de paz elegidos popularmente.
- La Fiscalía General de la Nación estará integrada por el Fiscal General, los fiscales delegados y los demás funcionarios que determine la ley. Tiene a cargo adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito. El Fiscal General de la Nación será elegido para un período de cuatro años por la Corte Suprema de Justicia, de terna enviada por el Presidente de la República y no podrá ser reelegido. Debe reunir las mismas calidades exigidas para ser Magistrado de la Corte Suprema de

Justicia. La Fiscalía General de la Nación forma parte de la rama judicial y tendrá autonomía administrativa y presupuestal.

- El Consejo superior de la judicatura administrara la carrera judicial y tendrá dos salas Disciplinaria y la Administrativa
- Existe el sistema de representación, todos los procesos de elección popular, los Partidos y Movimientos Políticos presentarán listas y candidatos únicos, cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en la respectiva elección. Para garantizar la equitativa representación de los Partidos y Movimientos Políticos y grupos significativos de ciudadanos, las curules de las Corporaciones Públicas se distribuirán mediante el sistema de cifra repartidora entre las listas de candidatos que superen un mínimo de votos que no podrá ser inferior al tres por ciento (3%) de los sufragados para Senado de la República o al cincuenta por ciento (50%) del cociente electoral en el caso de las demás Corporaciones, conforme lo establezcan la Constitución y la ley. Cuando ninguna de las listas de aspirantes supere el umbral, las curules se distribuirán de acuerdo con el sistema de cifra repartidora.
- Como órganos de control, la Contraloría General de la República que vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación. El Contralor será elegido por el Congreso en pleno en el primer mes de sus sesiones para un período igual al del Presidente de la República, de terna integrada por candidatos presentados a razón de uno por la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, y no podrá ser reelegido para el período inmediato ni continuar en ejercicio de sus funciones al vencimiento del mismo.
- Sobre el Ministerio Publico, El Procurador General de la Nación es el supremo director del Ministerio Público, será elegido por el Senado, para un período de cuatro años, de terna integrada por candidatos del Presidente de la República, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado. Entre otras funciones tienen la de vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las decisiones judiciales y los actos administrativos; Proteger los derechos humanos y asegurar su efectividad, con el auxilio del Defensor del Pueblo; defender los intereses de la sociedad; velar por el ejercicio diligente y eficiente de las funciones administrativas; y ejercer vigilancia superior de la conducta oficial de quienes

desempeñen funciones públicas, inclusive las de elección popular; ejercer preferentemente el poder disciplinario; adelantar las investigaciones correspondientes, e imponer las respectivas sanciones conforme a la ley.

- El Defensor del Pueblo formará parte del Ministerio Público y ejercerá sus funciones bajo la suprema dirección del Procurador General de la Nación. Será elegido por la Cámara de Representantes para un período de cuatro años de terna elaborada por el Presidente de la República, velará por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos.
- Como entidades territoriales son: departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas, gozan de autonomía para la gestión de sus intereses.
- Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos, ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.
- El municipio es entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

6.3.4 Chile

Chile es un Estado unitario y su administración es territorialmente descentralizada o desconcentrada. Es una república democrática¹⁹⁹⁶. La soberanía reside esencialmente en la Nación, ejercida por el pueblo a través del plebiscito y de elecciones periódicas, así como por las autoridades que establezca la Constitución. Su límite es el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Plantea como deber del Estado el respeto y promoción de los derechos establecidos en la Constitución y en tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

¹⁹⁹⁶ En http://www.gob.cl/wp-content/uploads/2014/03/constitucion_politica_2009.pdf tomado el 14 de septiembre de 2014. Art. 3-4

En materia de derechos se reconocen: el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de la persona, incluida la vida del que está por nacer; la igualdad ante la ley e igual protección en el ejercicio de sus derechos; a la defensa jurídica en la forma que la ley; el respeto y protección a la vida privada y a la honra de la persona y su familia; la inviolabilidad del hogar y de toda forma de comunicación privada; la libertad de conciencia, creencias y el ejercicio libre de todos los cultos; a la libertad personal y a la seguridad individual; a residir y permanecer en cualquier lugar de la República; derechos de las personas privadas de la libertad; a vivir en un medio ambiente libre de contaminación; a la protección de la salud, a través del acceso libre e igualitario a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación del individuo; a la educación, y expresamente la educación básica y la educación media son obligatorias; a la libertad de enseñanza y el derecho a organizar y mantener establecimientos educacionales; la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa; a reunirse pacíficamente sin permiso previo y sin armas; a presentar peticiones a la autoridad; a asociarse sin permiso previo; la libertad de trabajo y su protección; a la libre contratación y a la libre elección del trabajo con una justa retribución; a la seguridad social; a sindicarse en los casos y forma que señale la ley; a desarrollar cualquiera actividad económica que no sea contraria a la moral, al orden público o a la ley; libertad para adquirir el dominio de toda clase de bienes, salvo los comunes o los de la Nación y el derecho de propiedad sobre toda clase de bienes corporales o incorporeales.

Como mecanismos de protección¹⁹⁹⁷ los individuos pueden concurrir por sí o por cualquiera a su nombre, a la Corte de Apelaciones respectiva, para que adopte de inmediato las providencias necesarias para restablecer el imperio del derecho y asegurar la debida protección del afectado, sin perjuicio de los demás derechos que pueda hacer valer ante la autoridad o los tribunales correspondientes. Esto se conoce como recurso de protección y también se dirige a hechos que vulneren el ambiente sano.

¹⁹⁹⁷ art. 20

- Principales características
 - Es la única constitución que prevé que: El terrorismo, en cualquiera de sus formas, es por esencia contrario a los derechos humanos¹⁹⁹⁸.
 - La ciudadanía se adquiere a los dieciocho años de edad, y otorga derechos de sufragio, de optar a cargos de elección popular¹⁹⁹⁹.
 - El sufragio será personal, igualitario, secreto y obligatorio. Por votación popular se convocan para las elecciones y plebiscitos²⁰⁰⁰. Se suspende por interdicción en caso de demencia; por pena o sanción del Tribunal Constitucional. Prevé la existencia de un sistema electoral público.
 - Se plantean prohibiciones expresas a los partidos políticos. No pueden intervenir en actividades ajenas a las que les son propias, ni tener privilegio alguno o monopolio de la participación ciudadana; su contabilidad deberá ser pública; las fuentes de su financiamiento no podrán provenir de dineros, bienes, donaciones, aportes ni créditos de origen extranjero; sus estatutos deberán contemplar las normas que aseguren una efectiva democracia interna.
 - La Constitución Política garantiza el pluralismo político y expresamente establece que serán inconstitucionales los partidos, movimientos u otras formas de organización cuyos objetivos, actos o conductas no respeten los principios básicos del régimen democrático y constitucional, procuren el establecimiento de un sistema totalitario, como asimismo aquellos que hagan uso de la violencia, la propugnen, inciten a ella como método de acción política. Le corresponderá al Tribunal Constitucional declarar esta inconstitucionalidad.
 - En relación con la estructura del Estado, el gobierno y la administración del Estado corresponden al Presidente de la República, quien es el Jefe del Estado, por el término de cuatro años y no podrá ser reelegido para el período siguiente, elegido en votación directa y por mayoría absoluta de los sufragios válidamente emitidos, o en segunda vuelta si no se alcanza en la primera y conjuntamente con las parlamentarias. Además de las funciones propias, resulta interesante destacar que convoca a plebiscito, declara estados de excepción constitucional en los

¹⁹⁹⁸ Artículo 9°.-

¹⁹⁹⁹ art. 14

²⁰⁰⁰ art. 15

casos y formas que se señalan en la Constitución, nombra al Contralor General de la República con acuerdo del Senado y a los magistrados y fiscales judiciales de las Cortes de Apelaciones y a los jueces letrados, a proposición de la Corte Suprema y de las Cortes de Apelaciones, respectivamente, a los miembros del Tribunal Constitucional que le corresponde designar y a los magistrados y fiscales judiciales de la Corte Suprema y al Fiscal Nacional, a proposición de dicha Corte y con acuerdo del Senado, todo el o conforme a lo prescrito en esta Constitución y otorgar indultos particulares en los casos y formas que determine la ley.

- Los estados de excepción constitucional son guerra externa o interna, conmoción interior, emergencia y calamidad pública, que declarará el Presidente de la República, con acuerdo del Congreso Nacional. La declaración deberá determinar las zonas afectadas por el estado de excepción correspondiente.
- Existe control del Congreso Nacional, quien dentro del plazo de cinco días después de la declaratoria deberá pronunciarse aceptando o rechazando la proposición, sin que pueda introducirle modificaciones.
- El Congreso se compone de dos ramas: la Cámara de Diputados y el Senado, quienes tienen a cargo la formación de las leyes. La Cámara de Diputados está integrada por 120 miembros elegidos en votación directa por los distritos electorales que establezca la ley orgánica constitucional respectiva por un periodo de cuatro años. El Senado se compone de miembros elegidos en votación directa por circunscripciones senatoriales, en consideración a las regiones del país. La ley orgánica constitucional respectiva determinará el número de Senadores, las circunscripciones senatoriales y la forma de su elección, para un periodo de ocho años. Ambos pueden ser reelegidos.
- La Cámara tiene facultades de fiscalizar los actos de gobierno, acusa al Presidente, Ministros, magistrados de los tribunales superiores de justicia, generales intendentos, gobernadores. El Senado es el jurado, es quien declara la culpabilidad. El Congreso en pleno tiene a cargo la aprobación de tratados internacionales antes de su ratificación. Define el tipo de leyes. El Presidente finalmente lo aprueba y también puede pedir urgencia en el trámite.
- El poder judicial tiene a cargo la facultad de conocer de las causas civiles y criminales, de resolverlas y de hacer ejecutar lo juzgado, a través de tribunales. Ni el Presidente de la República ni el Congreso pueden, en caso alguno, ejercer

funciones judiciales, avocarse causas pendientes, revisar los fundamentos o contenidos de sus resoluciones o hacer revivir procesos fenecidos.

- La Corte Suprema se compondrá de veintiún ministros. Los ministros y los fiscales judiciales de la Corte Suprema serán nombrados por el Presidente de la República, eligiéndolos de una nómina de cinco personas que, en cada caso, propondrá la misma Corte, y con acuerdo del Senado. Los ministros y fiscales judiciales de las Cortes de Apelaciones serán designados por el Presidente de la República, a propuesta en terna de la Corte Suprema. Los jueces letrados serán designados por el Presidente de la República, a propuesta en terna de la Corte de Apelaciones de la jurisdicción respectiva. La Corte Suprema tiene la vigilancia de todos los tribunales de la nación, salvo el Tribunal Constitucional, el Tribunal Calificador de Elecciones y los tribunales electorales regionales.
- El Ministerio Público es un organismo autónomo, jerarquizado, encargado de dirigir en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado y, en su caso, ejercerá la acción penal pública en la forma prevista por la ley. De igual manera, le corresponderá la adopción de medidas para proteger a las víctimas y a los testigos. En caso alguno podrá ejercer funciones jurisdiccionales.
- El Fiscal Nacional será designado por el Presidente de la República, con acuerdo del Senado, durará ocho años en el ejercicio de sus funciones y no podrá ser designado para el período siguiente.
- El Tribunal Constitucional está conformado por diez miembros: tres designados por el Presidente de la República; cuatro elegidos por el Congreso Nacional; tres elegidos por la Corte Suprema que durarán nueve años en sus cargos. Adoptará sus acuerdos por simple mayoría, salvo los casos en que se exija un quórum diferente y fallará de acuerdo a derecho. Sus principales funciones son: ejercer el control de constitucionalidad de las leyes; resolver sobre las cuestiones de constitucionalidad de los autos de la Corte Suprema, las Cortes de Apelaciones y el Tribunal Calificador de Elecciones; resolver las cuestiones sobre constitucionalidad de los proyectos de ley o de reforma constitucional, decreto con fuerza de ley, a la convocatoria a un plebiscito; resolver la inaplicabilidad de un precepto legal contrario a la Constitución; entre otros.

- Establece la justicia electoral a través del Tribunal Calificador de Elecciones, que conoce del escrutinio general y de la calificación de las elecciones de Presidente de la República, de diputados y senadores; resuelve las reclamaciones a que dieren lugar y proclamará a los que resulten elegidos. Constituido por cinco miembros: a) Cuatro ministros de la Corte Suprema, designados por sorteo, y b) Un ciudadano que hubiere ejercido el cargo de Presidente o Vicepresidente de la Cámara de Diputados o del Senado antes de 1 año designado por la Corte Suprema.
- La Contraloría General de la República ejerce el control de la legalidad de los actos de la Administración, fiscaliza el ingreso y la inversión de los fondos del fisco, de las municipalidades y de los demás organismos y servicios que determinen las leyes; examina y juzga las cuentas de las personas que tengan a su cargo bienes de esas entidades; lleva la contabilidad general de la Nación, y desempeña las demás funciones que le encomiende la ley orgánica constitucional respectiva. Lo designa el Presidente de la República con acuerdo del Senado, por un período de ocho años y no podrá ser designado para el período siguiente.
- La división territorial para efectos de gobierno y la administración está dada en regiones y provincias, que se dividen en comunas, a su vez. El gobierno es ejercido en cada región por intendentes nombrado por el Presidente. También cuenta con un consejo regional con personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene a cargo hacer efectiva la participación de la ciudadanía regional. Los consejeros son elegidos por sufragio universal en votación directa. Duran 4 años y pueden ser reelegidos.
- Las provincias están dirigidas por gobernadores nombrados por el Presidente y ejerce funciones de acuerdo con las instrucciones del intendente, y vigila la prestación de los servicios públicos. Las comunas están dirigidas por el alcalde y por el concejo, quien está a cargo de hacer efectiva la participación de la comunidad local.

6.3.5 Ecuador

La Constitución de Ecuador²⁰⁰¹ hace referencia a las raíces, la naturaleza, la Pacha Mama, las luchas sociales para liberarse de la dominación y el colonialismo y de la decisión de construir, desde su prescripción en el preámbulo, que se define como: *Una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay; Una sociedad que respeta, en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas y las colectividades; Un país democrático, comprometido con la integración latinoamericana -sueño de Bolívar y Alfaro-, la paz y la solidaridad con todos los pueblos de la tierra*²⁰⁰².

Los fines del Estado son²⁰⁰³: Garantizar el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.; fortalecer la unidad nacional en la diversidad; garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico; planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir; promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio; el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.

En materia de soberanía al igual que Bolivia, expresamente prohíben el establecimiento de bases militares extranjeras ni de instalaciones extranjeras con propósitos militares, se consideran territorio de paz, también prohíbe la extradición de ecuatorianos.

Se define la democracia como representativa, directa y comunitaria. De tal modo, la ciudadanía, en forma individual y colectiva, participará de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes. Hay un

²⁰⁰¹ CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR 2008. EN http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ecu_const.pdf. TOMADO EL 16 DE SEPTIEMBRE

²⁰⁰² Preámbulo Constitución Ecuador

²⁰⁰³ art. 3

reconocimiento a toda forma de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas. Se reconoce al voluntariado de acción social y desarrollo como una forma de participación social.

Desarrolla el principio de igualdad y no discriminación para el ejercicio de derechos, deberes y oportunidades y la aplicación directa e inmediata de los derechos y garantías sin que se puedan exigir requisitos no establecidos previamente, como concreción del principio de legalidad.

Los tratados internacionales ratificados por el Ecuador se sujetarán a lo establecido en la Constitución. En el caso de los tratados y otros instrumentos internacionales de derechos humanos se aplicarán los principios pro ser humano, de no restricción de derechos, de aplicabilidad directa y de cláusula abierta establecidos en la Constitución.

La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.

Existe la siguiente jerarquía normativa: la Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior.

La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.

Los derechos consagrados en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de inmediato cumplimiento y aplicación. No podrá alegarse falta de ley o desconocimiento de las normas para justificar la vulneración de los derechos y garantías establecidos en la Constitución, para desechar la acción interpuesta en su defensa, ni para negar el reconocimiento de tales derechos.

Claramente define los derechos como plenamente justiciables, que implica que no puede alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, o para negar la acción o su reconocimiento. Expresamente señala que todos los principios y derechos son inalienables, irrenunciables indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía, de modo que el contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas y la obligación del Estado es generar y garantizar las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio²⁰⁰⁴. Las normas regresivas que menoscaben o anulen injustificadamente el ejercicio de derechos, serán inconstitucionales.

Sobre derechos incluye una gran diversidad de derechos, como los derechos del buen vivir, que incluye el derecho humano al agua como fundamental e irrenunciable y patrimonio nacional estratégico; al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos, a la soberanía alimentaria; a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado; a una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la interacción social; al acceso universal a las tecnologías de información y comunicación; al acceso y uso de todas las formas de comunicación visual, auditiva, sensorial y a otras que permitan la inclusión de personas con discapacidad; a integrar los espacios de participación previstos en la Constitución en el campo de la comunicación; a buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca

²⁰⁰⁴ Art. 11,8

de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior; y a acceder libremente a la información generada en entidades públicas.

Otros derechos se refieren a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas; a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan; a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad; a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales; a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre; a gozar de los beneficios y aplicaciones del progreso científico y de los saberes ancestrales.

Sobre DESC se establece que las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo, de modo que se debe centrar en el desarrollo holístico del ser humano, con respeto de los derechos humanos al medio ambiente y a la democracia. La caracteriza como *participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad, universal y laica* en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive *e impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. También incluye el derecho a interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende.*

Otros derechos son a libertad de enseñanza, la libertad de cátedra en la educación superior, y el derecho de las personas de aprender en su propia lengua y ámbito cultural; a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica; al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural; a la salud, que se relaciona con

otros derechos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir; al trabajo como fuente de realización personal y base de la economía, y al pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado y a la seguridad social.

Frente a grupos de especial protección se establecen derechos concretos para personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos, para recibir atención prioritaria y ostentan doble vulnerabilidad. Para las personas adultas mayores, aquellas que hayan cumplido 65 años, específicamente establece como derechos: la atención gratuita y especializada de salud; el acceso gratuito a medicinas; el trabajo remunerado en función de sus capacidades; la jubilación universal; rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos; exenciones en el régimen tributario; exoneración del pago por costos notariales y registrales; el acceso a una vivienda que asegure una vida digna, con respeto a su opinión y consentimiento. Expresamente sanciona el abandono de las personas adultas mayores por parte de sus familiares.

Otro grupo de especial protección son los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país y garantía educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación, incorporación al trabajo en condiciones justas. Y de los ecuatorianos que se encuentran en el exterior expresamente establece como derechos: asistencia a ellas y a sus familias; atención y protección integral para que puedan ejercer libremente sus derechos; precautelará sus derechos cuando estén privadas de su libertad en el exterior; facilitará la reunificación familiar y estimulará el retorno voluntario; protección a las familias transnacionales y los derechos de sus miembros; y el derecho al asilo y al refugio que garantiza el principio de no devolución, asistencia humanitaria y jurídica de emergencia. Hay prohibición de todo desplazamiento arbitrario. Tienen derecho las personas desplazadas a recibir protección y asistencia

humanitaria emergente, acceso a alimentos, alojamiento, vivienda y servicios médicos y sanitarios.

Otros grupos expresamente identificados son las mujeres embarazadas y en período de lactancia que tienen derecho a: no ser discriminadas por su embarazo en los ámbitos educativo, social y laboral; gratuidad de los servicios de salud materna; protección prioritaria y cuidado de su salud integral y de su vida durante el embarazo, parto y posparto y los niñas, niños y adolescentes cuyos derechos son: a contar con un desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad; y al ejercicio pleno de sus derechos, tienen derecho a: la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes y a la libertad de expresión y asociación.

Las personas con discapacidad tienen derechos a: atención especializada en servicios de salud y provisión de medicamentos de forma gratuita; rehabilitación integral y asistencia permanente; rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos; exenciones en el régimen tributario; trabajo en condiciones de igualdad de oportunidades; vivienda adecuada, con facilidades de acceso y condiciones necesarias para atender su discapacidad y para procurar el mayor grado de autonomía en su vida cotidiana; educación que desarrolle sus potencialidades y habilidades y educación especializada; atención psicológica gratuita para las personas con discapacidad y sus familias; acceso a todos los bienes y servicios, sin barreras arquitectónicas; acceso a mecanismos, medios y formas alternativas de comunicación.

Las personas privadas de la libertad tienen derecho a: no ser sometidas a aislamiento como sanción disciplinaria; a comunicación y visita de sus familiares y profesionales del

derecho; a declarar ante una autoridad judicial sobre el trato que haya recibido durante la privación de la libertad; a contar la salud integral en los centros de privación de libertad; atención de sus necesidades educativas, laborales, productivas, culturales, alimenticias y recreativas; recibir tratamiento preferente y especializado en el caso de las mujeres embarazadas y en período de lactancia, adolescentes y las personas adultas mayores, enfermas o con discapacidad; contar con medidas de protección para las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores que estén bajo su cuidado y dependencia.

Para los consumidores y usuarios también se definen derechos a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características; y a indemnización por deficiencias, daños o mala calidad de bienes y servicios o por la interrupción de los servicios públicos no ocasionada por caso fortuito o fuerza mayor.

Se establecen además derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afro ecuatoriano, el pueblo montubio y las comunas, entre los que se destacan: a mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad, sentido de pertenencia, tradiciones ancestrales y formas de organización social; a no ser objeto de racismo y de ninguna forma de discriminación fundada en su origen, identidad étnica o cultural; al reconocimiento, reparación y resarcimiento a las colectividades afectadas por racismo, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia y discriminación; a la conservación de la propiedad imprescriptible de sus tierras comunitarias, que serán inalienables, inembargables e indivisibles; a mantener la posesión de las tierras y territorios ancestrales y obtener su adjudicación gratuita; a participar en el uso, usufructo, administración y conservación de los recursos naturales renovables que se hallen en sus tierras; a la consulta previa, libre e informada, dentro de un plazo razonable, sobre planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se encuentren en sus tierras y que puedan afectarles ambiental o culturalmente; participar en los beneficios que esos proyectos reporten y recibir indemnizaciones por los perjuicios sociales, culturales y ambientales que les causen; a conservar y promover sus prácticas de manejo de la biodiversidad y de su entorno natural; a conservar y desarrollar sus propias formas de convivencia y organización social, y de generación y ejercicio de la

autoridad, en sus territorios legalmente reconocidos y tierras comunitarias de posesión ancestral; a crear, desarrollar, aplicar y practicar su derecho propio o consuetudinario, que no podrá vulnerar derechos constitucionales, en particular de las mujeres, niñas, niños y adolescentes; a no ser desplazados de sus tierras ancestrales y otros relacionados con el mantenimiento protección y desarrollo de los conocimientos colectivos; sus ciencias, tecnologías y saberes ancestrales; los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agro biodiversidad; sus medicinas y prácticas de medicina tradicional, su patrimonio cultural e histórico como parte indivisible del patrimonio del Ecuador. El Estado proveerá los recursos para el efecto, entre otros.

En cuanto a derechos políticos aunque no los define así, establece los derechos de participación a elegir y ser elegidos; a participar en los asuntos de interés público; a presentar proyectos de iniciativa popular normativa; a ser consultados; a fiscalizar los actos del poder público; a revocar el mandato que hayan conferido a las autoridades de elección popular; a desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional; a conformar partidos y movimientos políticos, afiliarse o desafiliarse libremente de ellos y participar en todas las decisiones que éstos adopten.

Se diferencian los derechos de libertad dirigidos al individuo y los derechos de la naturaleza. Entre los primeros se encuentran la inviolabilidad de la vida, y a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios; el derecho a la integridad personal, física, psíquica, moral y sexual; libre de violencia en el ámbito público y privado; a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación; al libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que los derechos de los demás; a opinar y expresar su pensamiento libremente; de toda persona agraviada por informaciones sin pruebas o inexactas, emitidas por medios de comunicación social, a la correspondiente rectificación, réplica o respuesta, en forma inmediata, obligatoria y gratuita; a practicar, conservar,

cambiar, profesar en público o en privado, su religión o sus creencias, y a difundirlas individual o colectivamente, con las restricciones que impone el respeto a los derechos; a tomar decisiones libres, informadas, voluntarias y responsables sobre su sexualidad, y su vida y orientación sexual y en condiciones seguras y sobre su salud, vida reproductiva y a decidir cuándo y cuántas hijas e hijos tener; a guardar reserva sobre sus convicciones; a la objeción de conciencia, que no podrá menoscabar otros derechos, ni causar daño a las personas o a la naturaleza; a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria; a transitar libremente por el territorio nacional y a escoger su residencia, así como a entrar y salir libremente del país; a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva; a la libertad de contratación; a la libertad de trabajo; al honor y al buen nombre; a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección; a la intimidad personal y familiar; a la inviolabilidad y al secreto de la correspondencia física y virtual y del domicilio; a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas; a participar en la vida cultural de la comunidad; a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características; a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental; a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza; a la identidad personal y colectiva, que incluye tener nombre y apellido, debidamente registrados y libremente escogidos; y conservar, desarrollar y fortalecer las características materiales e inmateriales de la identidad, tales como la nacionalidad, la procedencia familiar, las manifestaciones espirituales, culturales, religiosas, lingüísticas, políticas y sociales.

Establece derechos de la naturaleza o Pacha Mama en la que se reproduce y realiza la vida, a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Tiene acción pública individual o colectiva para exigir la protección y el cumplimiento a cualquier autoridad pública de los derechos de la naturaleza. La naturaleza tiene derecho a la restauración independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas

de indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados.

El derecho a beneficiarse del ambiente por parte de personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, así como de las riquezas naturales que les permitan el buen vivir.

Una última clasificación de derechos son los de protección, referidos al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses; al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: al cumplimiento de las normas y los derechos de las partes; a presumir la inocencia de toda persona, y ser tratada como tal; a no ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; a ser juzgado ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento; a que se aplique la ley en el sentido más favorable a la persona infractora; a la defensa cuyas garantías son: no ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento; contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa; ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones; los procedimientos serán públicos salvo las excepciones previstas por la ley; a no ser interrogado sin la presencia de un abogado particular o un defensor público; a ser asistido gratuitamente por una traductora o traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma en el que se sustancia el procedimiento; a presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; a presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra; a no ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia a tener un juez independiente, imparcial y competente. Existe un régimen especial de privación de la libertad para las adolescentes y los adolescentes infractores regirá un sistema de medidas socioeducativas proporcionales a la infracción atribuida, si son acreedores de pena privativa de la libertad será en establecimiento carcelario diferente a los adultos.

Se establecen garantías jurisdiccionales para que cualquier persona, grupo de personas, comunidad, pueblo o nacionalidad puedan interponer las acciones previstas en la Constitución, a través de un procedimiento sencillo, rápido y eficaz, oral, sin

formalidades, sin necesidad de abogado. Estas acciones son: acción de protección que tiene por objeto el amparo directo y eficaz de los derechos reconocidos en la Constitución, y podrá interponerse cuando exista una vulneración de derechos constitucionales, por actos u omisiones de cualquier autoridad pública no judicial; contra políticas públicas cuando supongan la privación del goce o ejercicio de los derechos constitucionales; y cuando la violación proceda de una persona particular, si la violación del derecho provoca daño grave, si presta servicios públicos impropios, si actúa por delegación o concesión o si la persona afectada se encuentra en estado de subordinación, indefensión o discriminación; acción de hábeas corpus para recuperar la libertad de quien se encuentre privado de ella de forma ilegal, arbitraria o ilegítima, por orden de autoridad pública o de cualquier persona, así como proteger la vida y la integridad física de las personas privadas de libertad; acción de acceso a la información pública para garantizar el acceso a ella cuando ha sido denegada expresa o tácitamente, o cuando la que se ha proporcionado no sea completa o fidedigna; acción de habeas data, en la que toda persona tiene derecho a conocer de la existencia y a acceder a los documentos, datos genéticos, bancos o archivos de datos personales e informes que sobre sí misma, o sobre sus bienes, consten en entidades públicas o privadas, en soporte material o electrónico y a conocer el uso que se haga de ellos, su finalidad, el origen y destino de información personal y el tiempo de vigencia del archivo o banco de datos; acción por incumplimiento para garantizar la aplicación de las normas que integran el sistema jurídico, así como el cumplimiento de sentencias o informes de organismos internacionales de derechos humanos, cuando la norma o decisión cuyo cumplimiento se persigue contenga una obligación de hacer o no hacer clara, expresa y exigible. La acción se interpondrá ante la Corte Constitucional; acción extraordinaria de protección procederá contra sentencias o autos definitivos en los que se haya violado por acción u omisión derechos reconocidos en la Constitución, y se interpondrá ante la Corte Constitucional.

- Principales características

- Al igual que Bolivia que consagra principios ético morales de la sociedad, Ecuador los establece como deberes y responsabilidades. *No ser ocioso, no mentir, no robar* y también establece como deber el respeto a los derechos humanos y a luchar por su cumplimiento, respetar los derechos de la naturaleza, preservar un

ambiente sano y utilizar racionalmente los recursos naturales. Practicar la justicia y la solidaridad en el ejercicio de sus derechos y el disfrute de bienes y servicios, participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente.

- Consagra el derecho a la seguridad jurídica que se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.
- Los crímenes de lesa humanidad, genocidio, de guerra, desaparición forzada, de agresión son imprescriptibles y no amnistiables.
- Prohíbe expresamente la extradición
- Matrimonio lo define entre hombres y mujeres y expresamente prohíbe la adopción por parejas del mismo sexo.
- El voto es universal, igual, directo, secreto y escrutado públicamente. Es obligatorio para las personas mayores de dieciocho años. También las personas privadas de libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada. Y es facultativo para las personas entre dieciséis y dieciocho años de edad, las mayores de sesenta y cinco años, las ecuatorianas y ecuatorianos que habitan en el exterior, Fuerzas Armadas y Policía Nacional y personas con discapacidad, a través del cual se elige al Presidente, Vicepresidente, representantes nacionales de la circunscripción del exterior.
- Consagra un capítulo especial a las políticas públicas, los servicios públicos y la participación ciudadana, de modo que en la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades.
- Se consagra un título particular a la participación en democracia, en el que se establece como principios de la participación: igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.
- Como mecanismos de participación se prevén: la acción ciudadana que se ejercerá en forma individual o en representación de la colectividad, cuando se produzca la violación de un derecho o la amenaza de su afectación; será presentada ante autoridad competente de acuerdo con la ley; participación en los diferentes niveles de gobierno a través de autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de

cada nivel de gobierno, se ejerce para elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía; definir agendas de desarrollo; elaborar presupuestos participativos de los gobiernos; fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social, a través de audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios, entre otros; la participación de un representante ciudadano, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones conocida como la silla vacía. Como mecanismos de democracia directa se tiene la iniciativa popular normativa para proponer la creación, reforma o derogatoria de normas jurídicas ante la Función Legislativa o cualquier otro órgano con competencia normativa, mínimo por el 0.5% del registro electoral; la consulta popular que puede convocarse por la ciudadanía por un número superior al 5% del registro electoral si es nacional o de ecuatorianos en el exterior, en el caso local será el 10% del registro electoral de dicha circunscripción; la revocatoria del mandato.

- Se definen los partidos y movimientos políticos como organizaciones públicas no estatales que constituyen expresiones de la pluralidad política del pueblo y sustentarán concepciones filosóficas, políticas, ideológicas, incluyentes y no discriminatorias. Los partidos políticos deberán presentar su declaración de principios ideológicos, programa de gobierno que establezca las acciones básicas que se proponen realizar, estatuto, símbolos, siglas, emblemas, distintivos. Los movimientos políticos deberán presentar una declaración de principios, programa de gobierno, símbolos, siglas, emblemas, distintivos y registro de adherentes o simpatizantes.
- Reconoce el derecho a la oposición política en todos los niveles de gobierno.
- Las autoridades de elección popular podrán reelegirse por una sola vez, consecutiva o no, para el mismo cargo. Las autoridades de elección popular que se postulan para un cargo diferente deberán renunciar al que desempeñan.
- La Asamblea Nacional ejerce la función legislativa, por períodos de 4 años, es unicameral. Son 15 asambleístas elegidos en circunscripción nacional. Dos elegidos por cada provincia y uno más cada 200 mil habitantes o fracción mayor a 50 mil. Como funciones en general: eligen al Vicepresidente, en caso de su falta definitiva, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente de la República;

conoce los informes anuales que debe presentar la Presidenta o Presidente de la República; participa en el proceso de reforma constitucional; expide, codifica, reforma y deroga leyes, e interpretar con carácter generalmente obligatorio; crea, modifica o suprime tributos, sin menoscabo de las atribuciones conferidas a los gobiernos autónomos descentralizados; aprueba o imprueba los tratados internacionales; fiscaliza los actos de las funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, y los otros órganos del poder público, aprueba el presupuesto general del Estado y vigila su ejecución, concede amnistías por delitos políticos e indultos por motivos humanitarios, Se prohíbe para los delitos contra la administración pública, genocidio, tortura, desaparición forzada de personas, secuestro homicidio por razones políticas o de conciencia.

- Prevé la posibilidad de formar bancada legislativa si el partido o movimiento político cuenta con un número de asambleístas que represente al menos el diez por ciento de los miembros de la Asamblea Nacional. Tiene control de la acción del gobierno y puede enjuiciar al presidente o vicepresidente por delitos contra la seguridad del Estado, concusión, cohecho, peculado o enriquecimiento ilícito, genocidio, tortura, desaparición forzada de personas, secuestro u homicidio por razones políticas o de conciencia. Y puede destituirlo por arrogarse funciones que no le competan constitucionalmente o por grave crisis política y conmoción interna.
- La función ejecutiva es ejercida por el Presidente como Jefe de Estado, de gobierno y responsable de la administración pública; los ministros de Estado y demás organismos necesarios para cumplir las atribuciones de rectoría, planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales y planes que se creen para ejecutarlas.
- El presidente y vicepresidente son elegidos por mayoría absoluta de votos válidos emitidos, si no se logra en la primera se hará una segunda vuelta, con los dos binomios más votados, salvo que el primero haya votado al menos 45% y hay una diferencia mayor A 10% con el segundo. El período es de cuatro años y podrá ser reelecto una sola vez. Como funciones principales tiene la de definir y dirigir las políticas públicas de la Función Ejecutiva; presentar la propuesta del Plan Nacional de Desarrollo; dirigir la administración pública en forma desconcentrada; presentar anualmente a la Asamblea Nacional, el informe sobre el cumplimiento

del Plan Nacional de Desarrollo y los objetivos que el gobierno se propone alcanzar durante el año siguiente; nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado; definir la política exterior, suscribir y ratificar los tratados internacionales; ejercer la máxima autoridad de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional y ejercer la dirección política de la defensa nacional; indultar, rebajar o conmutar las penas, de acuerdo con la ley.

- El Presidente tiene la facultad de decretar estados de excepción en todo el territorio nacional o en parte de él en caso de agresión, conflicto armado internacional o interno, grave conmoción interna, calamidad pública o desastre natural. Y deberá observar los principios de necesidad, proporcionalidad, legalidad, temporalidad, territorialidad y razonabilidad. Se remite a la Asamblea y a la Corte dentro de las 48 horas si las circunstancias lo justifican, la Asamblea Nacional podrá revocar el decreto en cualquier tiempo, sin perjuicio del pronunciamiento que sobre su constitucionalidad pueda realizar la Corte Constitucional.
- Establecen la figura de los consejos nacionales para la igualdad como órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Ejercen atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, y de discapacidades y movilidad humana, de acuerdo con la ley. Se rige bajo los principios de alternabilidad, participación democrática, inclusión y pluralismo.
- La relación entre derechos humanos y democracia en la constitución ecuatoriana *Las servidoras y servidores de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional se formarán bajo los fundamentos de la democracia y de los derechos humanos, y respetarán la dignidad y los derechos de las personas sin discriminación alguna y con apego irrestricto al ordenamiento jurídico.*
- La función judicial se rige del principio que la potestad de administrar justicia emana del pueblo y es ejercida por los órganos judiciales; es independiente, goza de autonomía administrativo, económica y financiera, es gratuita; serán públicos, mediante el sistema oral, conforme a los principios de concentración,

contradicción dispositivo. 168 Prima lo sustancial sobre lo procesal. *No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidad.*

- Se reconoce la jurisdicción indígena, de modo que las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres, siempre que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales.
- También hay una justicia especializada para las niñas, niños y adolescentes, con operadores de justicia debidamente capacitados, que aplicarán los principios de la doctrina de protección integral, dividirá la competencia en protección de derechos y en responsabilidad de adolescentes infractores.
- La Función Judicial comprende órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. Los órganos jurisdiccionales, son los encargados de administrar justicia: la Corte Nacional de Justicia integrada por 21 jueces organizados en salas especializadas, por un periodo de nueve años; las cortes provinciales de justicia; los tribunales y juzgados que establezca la ley; los juzgados de paz, resuelven en equidad y conocen de conflictos individuales, comunitarios, vecinales y contravenciones, a través de mecanismos de conciliación, diálogo, acuerdo amistoso y otros practicados por la comunidad; el arbitraje, la mediación.
- El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial. Integrado por 5 delegados de ternas enviadas por el Presidente de la Corte Nacional de Justicia, por el Fiscal General del Estado, por el Defensor Público, por la Función Ejecutiva y por la Asamblea Nacional. Son elegidos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través de un proceso público de escrutinio con veeduría y posibilidad de una impugnación ciudadana, para un periodo de 6 años. Son órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales.
- La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos. Presta un servicio

legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias. La representa el Defensor Público General y contará con recursos humanos, materiales y condiciones laborales equivalentes a las de la Fiscalía General del Estado.

- La Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial. El Fiscal General es su máxima autoridad, dirigirá, de oficio o a petición de parte, la investigación preprocesal y procesal penal; durante el proceso ejercerá la acción pública con sujeción a los principios de oportunidad y mínima intervención penal, con especial atención al interés público y a los derechos de las víctimas. De hallar mérito acusará a los presuntos infractores ante el juez competente, e impulsará la acusación en la sustanciación del juicio penal. También dirigirá el sistema nacional de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal. Existirá una carrera fiscal.
- Existe el sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, y la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos.
- Sobre el control fiscal se fundamenta en el principio que el pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación.
- La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias, promueven e impulsan el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentan e incentivan la participación ciudadana; protegen el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y previenen y combaten la corrupción. Promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público. Tiene a cargo la función de promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía,

valores, transparencia y lucha contra la corrupción; establecer mecanismos de rendición de cuentas y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social; investigar denuncias sobre actos u omisiones que afecten a la participación ciudadana o generen corrupción; formular recomendaciones e impulsar las acciones legales que correspondan; designar al Procuraduría General del Estado y a superintendentes de las ternas propuestas por el Presidente de la República; designar al Defensor del Pueblo, Defensor Público, Fiscal General del Estado y Contralor General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente; designar los miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral y Consejo de la Judicatura, luego de agotar el proceso de selección correspondiente.

- La Contraloría General del Estado es un organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales, y la consecución de los objetivos de las instituciones del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, tiene como función dirigir el sistema de control administrativo con auditoría interna, auditoría externa y del control interno de las entidades del sector público y de las entidades privadas que dispongan de recursos públicos y determinar responsabilidades administrativas y civiles culposas e indicios de responsabilidad penal.
- La Defensoría del Pueblo tiene como funciones la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país, cuyas principales funciones son el patrocinio, de oficio o a petición de parte, de las acciones de protección, hábeas corpus, acceso a la información pública, hábeas data, incumplimiento, acción ciudadana y los reclamos por mala calidad o indebida prestación de los servicios públicos o privados; emitir medidas de cumplimiento obligatorio e inmediato en materia de protección de los derechos, y solicitar juzgamiento y sanción ante la autoridad competente, por sus incumplimientos; investigar y resolver, en el marco de sus atribuciones, sobre acciones u omisiones de personas naturales o jurídicas que presten servicios públicos y ejercer y promover la vigilancia del debido proceso, y prevenir, e impedir de inmediato la tortura, el trato cruel, inhumano y degradante en todas sus formas.

- Otra de las funciones es la electoral que garantiza el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. Está conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. El Consejo Nacional Electoral se integrará por cinco consejeras o consejeros principales, que ejercerán sus funciones por seis años.
- Define que el sector público comprende: los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social; las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado; los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado; las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.
- El Procurador General del Estado, es designado para un período de cuatro años por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de terna enviada por el Presidente y tiene como funciones: La representación judicial del Estado.; el patrocinio del Estado y de sus instituciones; el asesoramiento legal y la absolución de las consultas jurídicas a los organismos y entidades del sector público con carácter vinculante, sobre la inteligencia o aplicación de la ley, en aquellos temas en que la Constitución o la ley no otorguen competencias a otras autoridades u organismos.
- El Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales. Por razones de conservación ambiental, étnico-culturales o de población podrán constituirse regímenes especiales.
- Los gobiernos autónomos descentralizados son las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales. Se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. Tienen facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas.

- Reconocen las comunidades, comunas, recintos, barrios y parroquias urbanas como unidades básicas de participación en los gobiernos autónomos descentralizados y en el sistema nacional de planificación.
- Se establece el régimen de desarrollo como el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, que requerirá que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos, y ejerzan responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades, y de la convivencia armónica con la naturaleza.
- Otro sistema es el sistema nacional descentralizado de planificación participativa que organiza la planificación para el desarrollo, conformado por un Consejo Nacional de Planificación, que integra a los distintos niveles de gobierno, con participación ciudadana, y tendrá una secretaría técnica, que lo coordinará. Existen consejos de planificación en los gobiernos autónomos descentralizados presididos por sus máximos y los consejos ciudadanos serán instancias de deliberación y generación de lineamientos y consensos estratégicos de largo plazo, que orientarán el desarrollo nacional.
- Como deberes específicos se cita la soberanía alimentaria y como objetivo estratégico y obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiados de forma permanente.
- El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales.
- También se crean sistemas especializados que incluyen instituciones, programas, políticas, recursos y actores, como sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia; el sistema nacional de educación; el sistema nacional de salud; el sistema nacional de inclusión y equidad social; el sistema de seguridad social; el sistema de comunicación social; el sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo; el sistema nacional descentralizado de gestión ambiental; el sistema nacional de áreas protegidas

que se integrará por los subsistemas estatal, autónomo descentralizado, comunitario y privado, y su rectoría y regulación será ejercida por el Estado.

- Se establece una obligación concreta del Estado de garantizar la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno.
- También consagran principios ambientales como que el Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras; que las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional; que el Estado garantizará la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas, en la planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales.
- Hay una declaratoria expresa a no tener transgénicos y requerirá autorización la introducción de semillas y cultivos genéticamente modificados.
- *Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores.*
- La Corte Constitucional es el máximo órgano de control, interpretación constitucional y de administración de justicia en esta materia, está integrada por nueve miembros por un periodo de nueve años, sin reelección. Sus decisiones tendrán carácter vinculante; conoce y resuelve las acciones públicas de inconstitucionalidad; declara de oficio la inconstitucionalidad de normas; conoce y resuelve, a petición de parte, la inconstitucionalidad contra los actos administrativos con efectos generales emitidos por toda autoridad pública; las acciones por incumplimiento que se presenten con la finalidad de garantizar la aplicación de normas o actos administrativos de carácter general; expide

sentencias que constituyan jurisprudencia vinculante respecto de las acciones de protección, cumplimiento, hábeas corpus, hábeas data, acceso a la información pública y demás procesos constitucionales, así como los casos seleccionados por la Corte para su revisión; efectúa de oficio y de modo inmediato el control de constitucionalidad de las declaratorias de los estados de excepción; conoce y sanciona el incumplimiento de las sentencias y dictámenes constitucionales.

6.3.6 México

La Constitución Mexicana es otra que tiene una vigencia mayor al promedio de las de la Región, además de ser del siglo pasado²⁰⁰⁵. Esto la ha llevado a que tenga varias reformas de modo que se vaya actualizando. Se define como una nación única e indivisible con composición pluricultural sustentada en sus pueblos indígenas.

La Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados celebrados serán la Ley Suprema de toda la Unión y los jueces deberán ajustar así existan disposiciones en contrario en las Constituciones o leyes de los Estados.

La soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste, manteniendo el pueblo en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

El gobierno mexicano se constituye en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos unidos en una federación. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión.

²⁰⁰⁵ CONSTITUCION Política de los Estados Unidos Mexicanos. En <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/cn16.pdf>. Tomado el 19 de septiembre. 5 de febrero de 1917. Actualizada con el Decreto por el que se reforma el inciso b) del tercer párrafo de la Base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de julio de 2014.

Los derechos humanos se interpretarán conforme a la Constitución y a los tratados internacionales sobre la materia favoreciendo la protección más amplia. Establece que las autoridades, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizarlos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Las acciones del Estado se dirigen a prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos;

Se establecen los derechos de los pueblos indígenas a la libre determinación en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. Este reconocimiento se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, con criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico. La Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la autonomía para decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural; aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres; a elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados; a preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad; a conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución; a acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades; a elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos; a acceder plenamente a la jurisdicción del Estado, teniendo en cuenta sus costumbres y especificidades culturales; a consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los estatales y municipales y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen. Establece que sin perjuicio de los derechos aquí establecidos a favor de los indígenas, sus comunidades y pueblos, toda comunidad

equiparable a aquéllos tendrá en lo conducente los mismos derechos tal y como lo establezca la ley.

Los derechos reconocidos para todo mexicano son: derecho a recibir educación gratuita, laica ajena a cualquier doctrina religiosa, democrática, nacional, que contribuya a la convivencia humana, el respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos, y de calidad que tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos; a que no se le impida que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos; al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión; a acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet; la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio; a asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país; a poseer armas en su domicilio, para su seguridad y legítima defensa, con excepción de las prohibidas por la Ley Federal y de las reservadas para el uso exclusivo del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Guardia Nacional; a entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes; a solicitar asilo; por causas de carácter humanitario se recibirá refugio; a no ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales; a la no retroactividad de la ley, ni a ser privado de su libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio y con leyes anteriores al hecho; a no ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento; a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley; a no librarse

orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y que preceda denuncia o querrela de un hecho que la ley señale como delito, sancionado con pena privativa de libertad y obren datos que establezcan que se ha cometido ese hecho y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión; y a la libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión, y a tener o adoptar, en su caso, la de su agrado.

Sobre DESC se encuentra el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; a la protección de la salud; a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar; al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible; a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento; a disfrutar de vivienda digna y decorosa; al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales; a la cultura física y a la práctica del deporte; al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo.

En relación con derechos de especial protección se encuentra el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos y a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Los derechos pueden suspenderse en caso de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, declarado por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con la aprobación del Congreso de la Unión o de la Comisión Permanente, que sean obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente a la situación. Se excluyen de esta suspensión los derechos a la no discriminación, al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la vida, a la integridad personal, a la protección a la familia, al nombre, a la nacionalidad; los derechos de la niñez; los derechos políticos; las libertades de pensamiento, conciencia y de profesar creencia religiosa alguna; el principio de legalidad y retroactividad; la prohibición de la pena de muerte; la prohibición de la esclavitud y la servidumbre; la prohibición de la desaparición forzada y la tortura; ni las garantías judiciales indispensables para la protección de tales derechos.

Como mecanismos de protección de derechos humanos están el juicio de amparo cuando el titular de un derecho o de un interés legítimo individual o colectivo, alegue que el acto reclamado viola los derechos reconocidos en la Constitución y afecta su esfera jurídica.

- Principales características
 - Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos.
 - Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
 - Son comunidades integrantes de los pueblos indígenas los que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.
 - El Sistema Nacional de Evaluación Educativa coordinado por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, que evalúa la calidad, el desempeño y resultados del sistema educativo nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior.
 - El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.
 - La Federación, los Estados y el Distrito Federal garantizarán la existencia de un servicio de defensoría pública de calidad para la población y asegurarán las condiciones para un servicio profesional de carrera para los defensores.
 - La Federación, los Estados y el Distrito Federal establecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, un sistema integral de justicia aplicable a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.
 - La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías y el ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público.

- La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución.
- Expresamente prohíbe las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales.
- El Estado debe garantizar el desarrollo nacional integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución.
- La planeación será democrática y deliberativa, mediante los mecanismos de participación que recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo.
- La ley protegerá la integridad de las tierras de los grupos indígenas.
- La asamblea general es el órgano supremo del núcleo de población ejidal o comunal, con la organización y funciones que la ley señale. El comisariado ejidal o de bienes comunales, electo democráticamente en los términos de la ley, es el órgano de representación del núcleo y el responsable de ejecutar las resoluciones de la asamblea.
- La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.
- En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales.
- El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial que no puede recaer una sola persona.
- El Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso general, que se dividirá en dos Cámaras, una de diputados y otra de senadores. La Cámara de Diputados se compondrá de representantes de la Nación, electos en su totalidad cada tres años. La Cámara de Senadores se integrará por 128 senadores, de los cuales, en cada Estado y en el Distrito

Federal, dos serán elegidos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría.

- La iniciativa legislativa compete al Presidente de la República; a los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión; a las Legislaturas de los Estados; y a los ciudadanos en un número equivalente, por lo menos, al 0,13% de la lista nominal de electores, en los términos que señalen las leyes.
- La Administración Pública Federal es centralizada y paraestatal.
- El ejercicio del Poder Judicial de la Federación radica en la Suprema Corte de Justicia, en un Tribunal Electoral, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y en Juzgados de Distrito. La administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura Federal.
- El Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General de la República como órgano público autónomo y le corresponde la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden federal. La Fiscalía General contará, al menos, con las fiscalías especializadas en materia de delitos electorales y de combate a la corrupción.
- El Congreso de la Unión establece la Comisión Nacional de los Derechos Humanos como organismo de protección de los derechos humanos que conoce de quejas por actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, que violen estos derechos, frente a lo que formulará recomendaciones públicas, no vinculatorias, y hará las denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. Las Constituciones de los Estados y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal establecerán y garantizarán la autonomía de los organismos de protección de los derechos humanos.
- Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre y se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

6.3.7 Paraguay

La Constitución de Paraguay²⁰⁰⁶ es producto de representantes reunidos en la Convención Nacional Constituyente, que reafirma los principios de la democracia republicana, representativa, participativa y pluralista, ratificando la soberanía e independencia nacionales e integradas a la comunidad internacional.

Prevé que la soberanía reside en el pueblo quien ejerce el Poder Público por medio del sufragio. El gobierno es ejercido por los poderes legislativo, Ejecutivo y Judicial en un sistema de separación, equilibrio, coordinación y recíproco control. Ninguno de estos poderes puede atribuirse, ni otorgar a otro ni a persona alguna, individual o colectiva, facultades extraordinarias o la suma del Poder Público. Se define como un país pluricultural y bilingüe, con dos idiomas oficiales el castellano y el guaraní.

La Constitución Paraguaya es la ley suprema y con los tratados, convenios y acuerdos internacionales aprobados y ratificados, las leyes dictadas por el Congreso y otras disposiciones jurídicas de inferior jerarquía, integran el derecho positivo nacional en este orden de prelación. Los tratados internacionales válidamente celebrados, aprobados por ley del Congreso forman parte del ordenamiento legal interno. Admite un orden jurídico supranacional que garantice la vigencia de los derechos humanos, de la paz, de la justicia, de la cooperación y del desarrollo, en lo político, económico, social y cultural.

En relación con los derechos, el primer reconocimiento es a la vida y al ambiente, como inherente a la persona humana y el Estado debe garantizar su protección, desde la concepción; sigue con la protección del Estado a la integridad física y psíquica, al honor y reputación; a la libertad de las personas para disponer de su propio cuerpo, sólo con fines científicos o médicos; a no ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes o a genocidio, tortura, desaparición forzosa, secuestro u homicidio por razones políticas son imprescriptibles; a una buena calidad de vida mediante planes y políticas que reconozcan factores condicionantes, tales como la

²⁰⁰⁶ CONSTITUCION NACIONAL DE Paraguay. En http://www.oas.org/juridico/spanish/par_res3.htm. Tomado el 17 de septiembre de 2014

extrema pobreza y los impedimentos de la discapacidad o de la edad; a habitar en un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado.

Luego establece los derechos de la libertad y la seguridad de las personas; a no hacer lo que la ley no ordena ni privado de lo que ella no prohíbe; a no ser sometido a esclavitud, servidumbres personales y trata de personas; a no ser privado de su libertad física o procesado, sino mediando las causas y en las condiciones fijadas por esta Constitución y las leyes; a no ser detenido ni arrestado sin orden escrita de autoridad competente, salvo caso de ser sorprendido en flagrante comisión de delito que mereciese pena corporal; la libertad religiosa, la de culto y la ideológica; a la libre expresión de su personalidad, a la creatividad y a la formación de su propia identidad e imagen; a la libre expresión y la libertad de prensa, así como la difusión del pensamiento y de la opinión, sin censura alguna; a generar, procesar o difundir información, como igualmente a la utilización de cualquier instrumento lícito y apto para tales fines; a recibir información veraz, responsable y ecuánime; a exigir rectificación o su aclaración por el mismo medio y en las mismas condiciones que se haya sido divulgada información equivocada; a ejercer libremente el periodismo, y en consecuencia a publicar sus opiniones firmadas, sin censura, en el medio en el cual trabaje; y el derecho de autoría sobre el producto de su trabajo intelectual, artístico o fotográfico, cualquiera sea su técnica, conforme con la ley.

Otras libertades que se reconocen son: a reunirse y a manifestarse pacíficamente, sin armas y con fines lícitos; a la intimidad personal y familiar, así como el respeto a la vida privada, son inviolables; a la inviolabilidad de los recintos privados y del patrimonio documental y la comunicación privada; a la objeción de conciencia por razones éticas o religiosas; a reclamar, individual o colectivamente, a las autoridades públicas medidas para la defensa del ambiente, de la integridad del hábitat, de la salubridad pública, del acervo cultural nacional, de los intereses del consumidor y de otros que, por su naturaleza jurídica, pertenezcan a la comunidad y hagan relación con la calidad de vida y con el patrimonio colectivo; a ser indemnizada justa y adecuadamente por los daños o perjuicios de que fuere objeto por parte del Estado; a peticionar a las autoridades, por escrito, individual o colectivamente, y a obtener respuesta dentro del plazo y según las modalidades que la ley determine; al tránsito libre por el territorio nacional y a cambiar de domicilio o de residencia, ausentarse de la República o volver a ella; a la libertad de asociarse o agremiarse con fines lícitos, Se prohíben las asociaciones secretas y las de

carácter paramilitar; al asilo territorial y diplomático a toda persona perseguida por motivos o delitos políticos o por delitos comunes conexos, así como por sus opiniones o por sus creencias.

También se reconoce el principio de igualdad en dignidad y derechos, no admitiendo discriminaciones y garantizando la igualdad para el acceso a la justicia; ante las leyes; para el acceso a las funciones públicas no electivas, y a las oportunidades en la participación de los beneficios de la naturaleza, de los bienes materiales y de la cultura. Entre hombres y mujeres en cuanto a derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales.

En relación con derechos políticos se reconocen los derechos a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes; al sufragio, como derecho, deber y función pública del elector, es la base del régimen democrático y representativo; al referéndum legislativo, decidido por ley, podrá o no ser vinculante; a la iniciativa popular para proponer al Congreso proyectos de ley; derecho a asociarse libremente en partidos y o en movimientos políticos para concurrir, por métodos democráticos, a la elección de las autoridades previstas en esta Constitución y en las leyes, así como en la orientación de la política nacional.

Sobre los DESC se reconoce el derecho a la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad; el derecho a la educación integral y permanente, para el desarrollo pleno de la personalidad humana y la promoción de la libertad y la paz, la justicia social, la solidaridad, la cooperación y la integración de los pueblos; el derecho de aprender y la igualdad de oportunidades al acceso a los beneficios de la cultura humanística, de la ciencia y de la tecnología, sin discriminación alguna; la libertad de enseñar, sin más requisitos que la idoneidad y la integridad ética, así como el derecho a la educación religiosa y al pluralismo ideológico; a un trabajo lícito, libremente escogido y a realizarse en condiciones dignas y justas; a no ser objeto de discriminación alguna por motivos étnicos, de sexo, edad, religión, condición social y preferencias políticas o sindicales; a ser especialmente amparado el trabajo de las personas con limitaciones o incapacidades físicas o mentales; y a la protección especial para las mujeres en gestión y a no ser despedida durante el embarazo, o en los descansos por maternidad; a

organizarse en sindicatos y a recurrir a la huelga en caso de conflicto de intereses y los empleadores gozan del derecho de paro en las mismas condiciones; a la vivienda digna; a dedicarse a la actividad económica lícita de su preferencia; a la propiedad privada y la propiedad intelectual.

Como deberes establece el de dar cumplimiento de la ley, la crítica a las leyes es libre, pero no está permitido predicar su desobediencia; colaborar en bien del país, prestando los servicios y desempeñando las funciones definidas como carga pública, que determinen esta Constitución y la ley; y a prepararse y prestar su concurso para la defensa armada de la Patria.

Las garantías constitucionales de protección de derechos son: la acción de inconstitucionalidad de las normas jurídicas y de las resoluciones judiciales contrarias a la Constitución; la acción del habeas corpus, interpuesto por el afectado, por sí o por interpuesta persona; la acción de amparo por un acto u omisión, manifiestamente ilegítimo, de una autoridad o de un particular, se considere lesionada gravemente, o en peligro inminente de serlo en derechos o garantías consagradas en esta Constitución o en la ley; acción del habeas data, para que toda persona puede acceder a la información y a los datos que sobre sí misma, o sobre sus bienes, obren en registros oficiales o privados de carácter público, así como conocer el uso que se haga de los mismos y de su finalidad.

En relación con derechos de sujetos de especial protección, se reconocen los derechos de la familia, entendida esta como unión estable del hombre y de la mujer, de los padres sobre sus hijos en asistir, de alimentar, de educar y de amparar a sus hijos menores de edad. Y de los hijos sobre sus padres en caso de necesidad. Se reconocen derechos de los niños, como prevalentes en caso de conflicto, y sirven para protegerlos frente al abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso, el tráfico y la explotación. Los derechos de las personas de tercera edad a una protección integral y se refiere a las personas excepcionales (con discapacidad) quienes tienen derecho a la atención de su salud, de su educación, de su recreación y de su formación profesional para una plena integración social, a decidir libre y responsablemente el número y la frecuencia del nacimiento de sus hijos.

Otro grupo es el de los derechos de los pueblos indígenas y grupos étnicos, reconocidos como grupos de cultura anteriores a la formación y organización del Estado paraguayo, a preservar y a desarrollar su identidad étnica en el respectivo hábitat; a aplicar libremente sus sistemas de organización política, social, económica, cultural y religiosa, al igual que la voluntaria sujeción a sus normas consuetudinarias para la regulación de la convivencia interior siempre que ellas no atenten contra los derechos fundamentales establecidos en esta Constitución; a la propiedad comunitaria de la tierra, en extensión y calidad suficientes para la conservación y el desarrollo de sus formas peculiares de vida; a participar en la vida económica, social, política y cultural del país, de acuerdo con sus usos consuetudinarios; a respetar las peculiaridades culturales de los pueblos indígenas especialmente en lo relativo a la educación formal; a no prestar servicios sociales, civiles o militares, así como de las cargas públicas que establezca la ley.

Y finalmente los derechos de las personas detenidas a que se le informe la causa que lo motiva; a guardar silencio y a ser asistida por un defensor de su confianza; a que la detención sea inmediatamente comunicada a sus familiares o personas; a que se le mantenga en libre comunicación; a que disponga de un intérprete, si fuere necesario, y a que sea puesta, en un plazo no mayor de veinticuatro horas, a disposición del magistrado judicial competente, para que éste disponga cuanto corresponda en derecho; a ser juzgada por tribunales y jueces competentes, independientes e imparciales. - A que se presumida su inocencia; se le juzgue en juicio público; no se le condene sin juicio previo fundado en una ley anterior al hecho del proceso, ni que se le juzgue por tribunales especiales; no se le juzgue más de una vez por el mismo hecho; que se defienda por sí misma o sea asistida por defensores de su elección; que el Estado le provea de un defensor gratuito, en caso de no disponer de medios económicos para solventarlo; que no se le opongán pruebas obtenidas o actuaciones producidas en violación de las normas jurídicas; la indemnización por el Estado en caso de condena por error judicial, entre otros.

- Principales características
 - Expresamente prohíbe la dictadura, está abolida la pena de muerte y renuncia a la guerra.

- Expresamente prohíbe la fabricación, montaje, importación, comercialización, posesión o uso de armas nucleares, químicas y biológicas, y de introducción al país de residuos tóxicos.
- Se establece un reconocimiento expreso a los medios de comunicación dependientes del Estado que serán regulados por ley en su organización y en su funcionamiento, debiendo garantizarse el acceso democrático y pluralista a los mismos de todos los sectores sociales y políticos, en igualdad de oportunidades.
- Se establece la reforma agraria como uno de los factores fundamentales para lograr el bienestar rural, que consiste en la incorporación efectiva de la población campesina al desarrollo económico y social de la Nación.
- Los partidos políticos son personas jurídicas de derecho público que deben expresar el pluralismo y concurrir a la formación de las autoridades electivas, a la orientación de la política nacional, departamental o municipal y a la formación cívica de los ciudadanos.
- Las relaciones internacionales en Paraguay se rigen por los principios: independencia nacional; autodeterminación de los pueblos; igualdad jurídica entre los Estados; solidaridad y cooperación internacional; protección internacional de los derechos humanos; libre navegación de los ríos internacionales; no intervención, y condena a toda forma de dictadura, colonialismo e imperialismo.
- Se divide en departamentos, municipios y distritos que gozan de autonomía política, administrativa y normativa para la gestión de sus intereses, y de autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos. Los departamentos podrán agruparse en regiones, para el mejor desarrollo de sus respectivas comunidades. Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica, autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos.
- Los tribunales militares solo juzgarán delitos o faltas de carácter militar, calificados como tales por la ley, y cometidos por militares en servicio activo. Sus fallos podrán ser recurridos ante la justicia ordinaria.
- La política económica tendrá como fines, fundamentalmente, la promoción del desarrollo económico, social y cultural. Se promueve por la utilización racional de los recursos disponibles, y de impulsar un crecimiento ordenado y sostenido de la

economía, de crear nuevas fuentes de trabajo y de riqueza, de acrecentar el patrimonio nacional y de asegurar el bienestar de la población.

- El Poder Legislativo será ejercido por el Congreso, compuesto de una Cámara de senadores y otra de diputados, elegidos directamente por el pueblo. Le corresponde velar por la observancia de esta Constitución, de las leyes; dictar los códigos y demás leyes, modificarlos o derogarlos, interpretando esta Constitución; establecer la división política del territorio de la República, así como la organización regional, departamental y municipal; legislar sobre materia tributaria; sancionar anualmente la ley del Presupuesto General de la Nación; dictar la Ley Electoral; determinar el régimen legal de la enajenación y el de adquisición de los bienes fiscales, departamentales y municipales; expedir resoluciones y acuerdos internos, como asimismo formular declaraciones, conforme con sus facultades; aprobar o rechazar los tratados y demás acuerdos internacionales suscritos por el Poder ejecutivo; dictar leyes para la organización de la administración de la República, para la creación de entes descentralizados y para el ordenamiento del crédito público; expedir leyes de emergencia en los casos de desastre o de calamidad pública; entre otros.
- La iniciativa legislativa puede ser de cualquiera de las Cámaras del Congreso; a proposición del Poder ejecutivo; a iniciativa popular o a la de la Corte Suprema de Justicia.
- La Cámara de Diputados es la Cámara de la representación departamental. Se compondrá de 80 miembros titulares como mínimo, elegidos directamente por el pueblo en colegios electorales departamentales. La Cámara de Senadores se compondrá de 45 miembros titulares como mínimo, y de treinta suplentes, elegidos directamente por el pueblo en una sola circunscripción nacional. Como atribuciones específicas están la de considerar los proyectos de ley relativos a la aprobación de tratados y de acuerdos internacionales; designar o proponer a los Magistrados y funcionarios de acuerdo con lo que establece esta constitución; entre otros.
- El Poder Ejecutivo es ejercido por el Presidente de la República. Habrá un Vicepresidente de la República para la suplencia, con un período de 5 años improrrogables en el ejercicio de sus funciones. No podrán ser reelectos en ningún caso. Serán elegidos conjunta y directamente por el pueblo, por mayoría

simple de votos. Le corresponde: representar al Estado y dirigir la administración general del país; cumplir y hacer cumplir esta Constitución y las leyes; participar en la formación de las leyes, de conformidad con esta Constitución, promulgarlas y hacerlas publicar, reglamentarlas y controlar su cumplimiento; vetar, total o parcialmente, las leyes sancionadas por el Congreso, formulando las observaciones u objeciones que estime convenientes; dictar decretos que, para su validez, requieren el refrendo del Ministro del ramo; manejo de las relaciones exteriores de la República; es Comandante en jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación, cargo que no se delega; indultar o conmutar las penas impuestas por los jueces y tribunales de la República, de conformidad con la ley y con informe de la Corte Suprema de Justicia; proponer al Congreso proyectos de ley, los cuales podrán ser presentados con solicitud de urgente consideración, en los términos establecidos en la Constitución; preparar y presentar a consideración de las Cámaras el proyecto anual de Presupuesto General de la Nación; entre otros.

- La Procuraduría General de la República está a cargo de un procurador General. Es nombrado y removido por el Presidente de la República. Debe representar y defender, judicial o extrajudicialmente los intereses patrimoniales de la República; dictaminar en los casos y con los efectos señalados en las leyes; asesorar jurídicamente a la Administración Pública en la forma que determine la ley.
- El Poder Judicial es el custodio de la Constitución. La administración de justicia está a cargo del Poder Judicial, ejercido por la Corte Suprema de Justicia, por los tribunales y por los juzgados. El Poder Judicial goza de autonomía presupuestaria. Los miembros de los tribunales y juzgados serán designados por la Corte Suprema de Justicia, a propuesta en terna del Consejo de la Magistratura. Son designados por períodos de cinco años.
- La Corte Suprema de Justicia estará integrada por nueve miembros. Se organizarán en salas, uno de las cuales será constitucional. Sus miembros llevarán el título de Ministro. Tiene a cargo ejercer la superintendencia de todos los organismos del Poder Judicial y decidir, en instancia única, los conflictos de jurisdicción y de competencia, conforme con la ley; conocer y resolver en los recursos ordinarios que la ley determine; conocer y resolver, en instancia original, los hábeas corpus, sin perjuicio de la competencia de otros jueces o tribunales; conocer y resolver sobre inconstitucionalidad; conocer y resolver en el recurso de

casación, en la forma y medida que establezca la ley. La Sala Constitucional, deberá: conocer y resolver sobre la inconstitucionalidad de las leyes y de otros instrumentos normativos, declarando la inaplicabilidad de las disposiciones contrarias a esta Constitución en cada caso concreto, y en fallo que sólo tendrá efecto con relación a este caso, y decidir sobre la inconstitucionalidad de las sentencias definitivas o interlocutorias, declarando la nulidad de las que resulten contrarias a esta Constitución.

- El Consejo de la Magistratura está compuesto por: un miembro de la Corte Suprema de Justicia, designado por ésta; un representante del Poder Ejecutivo; un Senador y un Diputado, ambos nominados por su Cámara respectiva; un profesor de las facultades de Derecho de la Universidad Nacional, elegido por sus pares, y un profesor de las facultades de Derecho con no menos de veinte años de funcionamiento, de las Universidades privadas, elegido por sus pares. Tiene a su cargo: proponer las ternas de candidatos para integrar la Corte Suprema de Justicia; proponer los nombres de candidatos para los cargos de miembros de los tribunales inferiores, los de los jueces y los de los agentes fiscales.
- Se establece el tribunal de cuentas.
- El Ministerio Público representa a la sociedad ante los órganos jurisdiccionales del Estado, gozando de autonomía funcional y administrativa en el cumplimiento de sus deberes y atribuciones. Lo ejercen el Fiscal General del Estado y los agentes fiscales, en la forma determinada por la ley. Son deberes y atribuciones: velar por el respeto de los derechos y de las garantías constitucionales; promover acción penal pública para defender el patrimonio público y social, el medio ambiente y otros intereses difusos, así como los derechos de los pueblos indígenas; ejercer acción penal en los casos en que, para iniciarla o proseguirla, no fuese necesaria instancia de parte, sin perjuicio de que el juez o tribunal proceda de oficio, cuando lo determine la ley; recabar información de los funcionarios públicos para el mejor cumplimiento de sus funciones.
- El Fiscal General del Estado, dura cinco años en sus funciones y puede ser reelecto. Es nombrado por el Poder Ejecutivo, con acuerdo del Senado, a propuesta en terna del Consejo de la Magistratura.

- La Justicia Electoral está integrada por un Tribunal Superior de Justicia Electoral, por los tribunales, por los juzgados, por las fiscalías y por los demás organismos a definirse en la ley, la cual determinará su organización y sus funciones.
- El Defensor del Pueblo es un comisionado parlamentario cuyas funciones son la defensa de los derechos humanos, la canalización de reclamos populares y la profesión de los intereses comunitarios. En ningún caso tendrá función judicial ni competencia ejecutiva. Son deberes y atribuciones: recibir e investigar denuncias, quejas y reclamos contra violaciones de los derechos humanos y otros hechos que establecen esta Constitución y la ley; requerir de las autoridades en sus diversos niveles, información para el mejor ejercicio de sus funciones, sin que pueda oponérsele reserva alguna. Es también de su competencia actuar de oficio; emitir censura pública por actos o comportamientos contrarios a los derechos humanos; elaborar y divulgar informes sobre la situación de los derechos humanos que, a su juicio, requieran pronta atención pública.
- La Contraloría General de la República es el órgano de control de las actividades económicas y financieras del Estado, de los departamentos y de las municipalidades. Se compone de un Contralor y un Subcontralor. Cada uno de ellos será designado por la Cámara de Diputados, por mayoría absoluta, de ternas de candidatos propuestos por la Cámara de Senadores. Durarán cinco años en sus funciones, sólo por un período más.
- Se pueden decretar estados de excepción en caso de conflicto armado internacional, formalmente declarado o no, o de grave conmoción interior que ponga en inminente peligro la a Constitución por el Congreso o el Poder Ejecutivo, no interrumpirá el funcionamiento de los poderes del Estado, la vigencia de esta Constitución ni, específicamente, el hábeas corpus.

6.3.8 Perú

La Constitución de Perú²⁰⁰⁷ establece que es democrática, social, independiente y soberana, el Estado es uno e indivisible y su gobierno es unitario, representativo y descentralizado. El poder del Estado emana del pueblo.

La Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente. Los tratados celebrados por el Estado forman parte del derecho nacional pero deben ser aprobados por el Congreso antes de su ratificación cuando versen sobre derechos humanos; soberanía, dominio o integridad del Estado; defensa nacional y obligaciones financieras del Estado.

Son deberes o fines del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación; establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior.

Se reconocen los derechos a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; a la igualdad ante la ley, de modo que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole; a la libertad de conciencia y de religión, en forma individual o asociada, no hay delito de opinión y el ejercicio público de todas las confesiones es libre; a las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento; a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal; a que los servicios informáticos, computarizados o no, públicos o privados, no suministren informaciones que afecten la intimidad personal y familiar; al honor y a la buena reputación, a la intimidad personal y familiar así como a la voz y a la imagen propias y a que rectifique en forma gratuita, inmediata y proporcional; a la libertad de creación intelectual, artística, técnica y

²⁰⁰⁷ Constitución Política de Perú. En <http://www.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/Constitu/Cons1993.pdf>. Tomado el 17 de septiembre de 2014

científica, así como a la propiedad sobre dichas creaciones y a su producto; a la inviolabilidad del domicilio; al secreto y a la inviolabilidad de sus comunicaciones y documentos privados; a elegir su lugar de residencia, a transitar por el territorio nacional y a salir de él y entrar en él, salvo limitaciones por razones de sanidad o por mandato judicial o por aplicación de la ley de extranjería; a reunirse pacíficamente sin armas; a asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley; a contratar con fines lícitos, siempre que no se contravengan leyes de orden público; a trabajar libremente, con sujeción a ley; a la propiedad y a la herencia; a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación; a mantener reserva sobre sus convicciones políticas, filosóficas, religiosas o de cualquiera otra índole, así como a guardar el secreto profesional; a su identidad étnica y cultural; a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente; a su nacionalidad; a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; a la legítima defensa; a la libertad y a la seguridad personales; al asilo político. En caso de expulsión, no se entrega al asilado al país cuyo gobierno lo persigue.

Como restricciones prevé que nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe; no se permite forma alguna de restricción de la libertad personal, salvo en los casos previstos por la ley; nadie será procesado ni condenado por acto u omisión que al tiempo de cometerse no esté previamente calificado en la ley; toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad; nadie puede ser detenido sino por mandamiento escrito y motivado del juez o por las autoridades policiales en caso de flagrante delito; nadie puede ser incomunicado sino en caso indispensable para el esclarecimiento de un delito, y en la forma y por el tiempo previstos por la ley; nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes.

Los derechos políticos que reconoce son: a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas; a ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes; a participar en el gobierno municipal de su jurisdicción y al voto.

Frente a los DESC se establece el derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa; el derecho universal y progresivo de toda persona a la seguridad social, para su protección frente a las contingencias que precise la ley y para la elevación de su calidad de vida; el libre acceso a prestaciones de salud y a pensiones; derecho a la educación cuya finalidad es el desarrollo integral de la persona humana; la libertad de enseñanza; el derecho de promover y conducir instituciones educativas y el de transferir la propiedad de éstas; al trabajo que también es un deber y es base del bienestar social y medio de realización de la persona; a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual; los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga; a participar en las utilidades de la empresa y promueve otras formas de participación.

Como derechos de sujetos de protección especial se reconocen los derechos del niño, del adolescente, la madre y el anciano en situación de abandono. También protege la familia y promueve el matrimonio, como la unión estable de un varón y una mujer. Se protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan.

Como garantías constitucionales para la protección de derechos se encuentran: acción de Hábeas Corpus, que procede ante el hecho u omisión, por parte de cualquier autoridad, funcionario o persona, que vulnera o amenaza la libertad individual o los derechos constitucionales conexos; acción de Amparo, que procede contra el hecho u omisión, por parte de cualquier autoridad, funcionario o persona, que vulnera o amenaza los demás derechos reconocidos por la Constitución, con excepción de los señalados en el inciso siguiente; acción de Hábeas Data, que procede contra el hecho u omisión, por parte de cualquier autoridad, funcionario o persona, que vulnera o amenaza los derechos a la información; acción de inconstitucionalidad, que procede contra las normas que tienen rango de ley: leyes, decretos legislativos, decretos de urgencia, tratados, reglamentos del Congreso, normas regionales de carácter general y ordenanzas municipales que contravengan la Constitución en la forma o en el fondo; acción popular, que procede, por infracción de la Constitución y de la ley, contra los reglamentos, normas administrativas y resoluciones y decretos de carácter general, cualquiera sea la autoridad

de la que emanen y la acción de cumplimiento, que procede contra cualquier autoridad o funcionario renuente a acatar una norma legal o un acto administrativo, sin perjuicio de las responsabilidades de ley.

- Principales características
 - Son idiomas oficiales el castellano y, en las zonas donde predominen, también lo son el quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes, según la ley.
 - Expresamente se combate y sanciona el tráfico ilícito de drogas
 - El voto es personal, igual, libre, secreto y obligatorio hasta los setenta años. Es facultativo después de esa edad.
 - Se pueden someter a referéndum la reforma total o parcial de la Constitución; la aprobación de normas con rango de ley; las ordenanzas municipales; y las materias relativas al proceso de descentralización.
 - Los ciudadanos pueden ejercer sus derechos individualmente o a través de organizaciones políticas como partidos, movimientos o alianzas.
 - La extradición sólo se concede por el Poder Ejecutivo previo informe de la Corte Suprema, en cumplimiento de la ley y de los tratados, y según el principio de reciprocidad.
 - El Presidente de la República tiene la más alta jerarquía en el servicio a la Nación y, en ese orden, los representantes al Congreso, ministros de Estado, miembros del Tribunal Constitucional y del Consejo de la Magistratura, los magistrados supremos, el Fiscal de la Nación y el Defensor del Pueblo, en igual categoría; y los representantes de organismos descentralizados y alcaldes, de acuerdo a ley.
 - Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.
 - La economía nacional se sustenta en la coexistencia de diversas formas de propiedad y de empresa. Facilita y vigila la libre competencia.
 - El derecho de propiedad es inviolable y los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles.
 - Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción.

- La Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de Derecho Público y es el órgano superior del Sistema Nacional de Control, supervisa la legalidad de la ejecución del Presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control. Es designado por el Congreso, a propuesta del Poder Ejecutivo, por siete años.
- El Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario. Garantiza el derecho de propiedad sobre la tierra, en forma privada o comunal o en cualquiera otra forma asociativa.
- Las Comunidades Campesinas y las Nativas tienen existencia legal y son personas jurídicas. Son autónomas en su organización, en el trabajo comunal y en el uso y la libre disposición de sus tierras, así como en lo económico y administrativo. La propiedad de sus tierras es imprescriptible. El Estado respeta la identidad cultural de las Comunidades Campesinas y Nativas.
- El Poder Legislativo reside en el Congreso de la República, con una cámara única. El número de congresistas es de 130. El Congreso de la República se elige por un período de cinco años mediante un proceso electoral organizado conforme a ley. Le corresponde: dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes; velar por el respeto de la Constitución y de las leyes, y disponer lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad de los infractores; aprobar los tratados, de conformidad con la Constitución; aprobar el Presupuesto y la Cuenta General; autorizar empréstitos, conforme a la Constitución; ejercer el derecho de amnistía; aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo; prestar consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, siempre que no afecte, en forma alguna, la soberanía nacional.
- La iniciativa legislativa la tiene el Presidente de la República y los Congresistas; en las materias que les son propias los otros poderes del Estado, las instituciones públicas autónomas, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y los colegios profesionales. Asimismo lo tienen los ciudadanos que ejercen el derecho de iniciativa conforme a ley.
- El Presidente de la República es el Jefe del Estado y personifica a la Nación. Se elige por sufragio directo. Es elegido el candidato que obtiene más de la mitad de

los votos si no procede segunda elección. El mandato presidencial es de cinco años, no hay reelección inmediata. Le corresponde: cumplir y hacer cumplir la Constitución y los tratados, leyes y demás disposiciones legales; representar al Estado, dentro y fuera de la República; dirigir la política general del Gobierno; velar por el orden interno y la seguridad exterior de la República; convocar a elecciones para Presidente de la República y para representantes a Congreso, así como para alcaldes y regidores y demás funcionarios que señala la ley; convocar al Congreso a legislatura extraordinaria; y firmar, en ese caso, el decreto de convocatoria; dirigir mensajes al Congreso en cualquier época y obligatoriamente, en forma personal y por escrito; ejercer la potestad de reglamentar las leyes sin transgredirlas ni desnaturalizarlas; y, dentro de tales límites, dictar decretos y resoluciones; cumplir y hacer cumplir las sentencias y resoluciones de los órganos jurisdiccionales; cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Jurado Nacional de Elecciones; dirigir la política exterior y las relaciones internacionales; y celebrar y ratificar tratados; presidir el Sistema de Defensa Nacional; y organizar, distribuir y disponer el empleo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional; declarar la guerra y firmar la paz, con autorización del Congreso; administrar la hacienda pública; Dictar medidas extraordinarias, mediante decretos de urgencia con fuerza de ley, en materia económica y financiera; conceder indultos y conmutar penas.

- El Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar, por plazo determinado, en todo el territorio nacional, o en parte de él, y dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, los estados de excepción, como el estado de emergencia, en caso de perturbación de la paz o del orden interno, de catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación; y estado de sitio, en caso de invasión, guerra exterior, guerra civil, o peligro inminente de que se produzcan, con mención de los derechos fundamentales cuyo ejercicio no se restringe o suspende.
- Se mantiene la pena de muerte sólo puede aplicarse por el delito de traición a la patria en caso de guerra, y el de terrorismo, conforme a las leyes y a los tratados de los que el Perú es parte obligada.
- El Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y

administración. Los órganos jurisdiccionales son: la Corte Suprema de Justicia y las demás cortes y juzgados que determine su ley orgánica.

- El Tribunal Constitucional es el órgano de control de la Constitución. Es autónomo e independiente. Se compone de siete miembros elegidos por cinco años. No hay reelección inmediata.
- Las autoridades de las Comunidades Campesinas y Nativas, con el apoyo de las Rondas Campesinas, pueden ejercer las funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario, siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona. La ley establece las formas de coordinación de dicha jurisdicción especial con los Juzgados de Paz y con las demás instancias del Poder Judicial.
- La Academia de la Magistratura, que forma parte del Poder Judicial, se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para los efectos de su selección.
- Los Jueces de Paz provienen de elección popular.
- El Ministerio Público es autónomo. El Fiscal de la Nación lo preside. Es elegido por la Junta de Fiscales Supremos. El cargo de Fiscal de la Nación dura tres años, y es prorrogable, por reelección, sólo por otros dos. Corresponde al Ministerio Público: promover de oficio, o a petición de parte, la acción judicial en defensa de la legalidad y de los intereses públicos tutelados por el derecho; velar por la independencia de los órganos jurisdiccionales y por la recta administración de justicia; representar en los procesos judiciales a la sociedad; conducir desde su inicio la investigación del delito; ejercitar la acción penal de oficio o a petición de parte; emitir dictamen previo a las resoluciones judiciales en los casos que la ley contempla; ejercer iniciativa en la formación de las leyes; y dar cuenta al Congreso, o al Presidente de la República, de los vacíos o defectos de la legislación.
- La Defensoría del Pueblo es autónoma. El cargo dura cinco años y no está sujeto a mandato imperativo. Corresponde a la Defensoría del Pueblo defender los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad; y supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía. Tiene iniciativa en la

formación de las leyes. Puede proponer las medidas que faciliten el mejor cumplimiento de sus funciones.

- El Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional. El Presidente de la República es el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.
- La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales. Los Poderes del Estado y los Organismos Autónomos así como el Presupuesto de la República se descentralizan de acuerdo a ley.
- El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local. El ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados. Las regiones se crean sobre la base de áreas contiguas integradas histórica, cultural, administrativa y económicamente, conformando unidades geoeconómicas sostenibles.
- Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones.
- Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo.

6.3.9 Uruguay

La Constitución de Uruguay²⁰⁰⁸ es de 1967, con modificaciones plebiscitadas del 26 de noviembre de 1989, el 26 de noviembre de 1994, el 8 de diciembre de 1996 y el 31 de octubre de 2004.

Se reconoce la Nación como un Gobierno de forma democrática republicana. La soberanía será ejercida directamente por el Cuerpo Electoral en los casos de elección, iniciativa y referéndum, e indirectamente por los Poderes representativos que establece esta Constitución; todo conforme a las reglas expresadas en la misma.

Se reconocen los derechos a la libertad de cultos; a ser protegidos en el goce de su vida, honor, libertad, seguridad, trabajo y propiedad; a la igualdad ante la ley, no reconociéndose otra distinción entre ellas sino la de los talentos o las virtudes; a no ser obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohíbe; a no ser interrumpido en su hogar que se define como un sagrado inviolable; a no ser penado ni confinado sin forma de proceso y sentencia legal; a no ser objeto de pena de confiscación de bienes por razones de carácter político; a no ser preso sino infraganti delito o habiendo semiplena prueba de él, por orden escrita de Juez competente; a no ser interceptada o examinada los papeles de los particulares y su correspondencia epistolar, telegráfica o de cualquier otra especie, que son inviolables; la libertad de expresión y opinión a través de escritos privados o publicados en la prensa, o por cualquier otra forma de divulgación, sin necesidad de previa censura; el derecho de petición ante todas las autoridades de la República; a la seguridad individual; a la propiedad es un derecho inviolable, ya que nadie podrá ser privado de su derecho de propiedad sino en los casos de necesidad o utilidad públicas; al trabajo intelectual, el derecho del autor, del inventor o del artista, serán reconocidos y protegidos por la ley; al trabajo, cultivo, industria, comercio, profesión o cualquier otra actividad lícita; la libertad de entrada de toda persona en el territorio de la República, su permanencia en él y su salida con sus bienes; el derecho de reunión pacífica y sin armas; a asociarse, cualquiera sea el objeto que

²⁰⁰⁸ Constitución de Uruguay. En <http://www.parlamento.gub.uy/constituciones/const004.htm>. Tomado el 18 de septiembre de 2014

persigan, siempre que no constituyan una asociación ilícita declarada por la ley y la libertad de pensamientos por palabras.

Frente a DESC se reconoce el derecho a gozar de vivienda decorosa, higiénica y económica, facilitando su adquisición y estimulando la inversión de capitales privados para ese fin; se dará asilo a los indigentes o carentes de recursos suficientes que, por su inferioridad física o mental de carácter crónico, estén inhabilitados para el trabajo; a la protección del medio ambiente es de interés general; al agua como un recurso natural esencial para la vida; al acceso al agua potable y el acceso al saneamiento, constituyen derechos humanos fundamentales; al trabajo está bajo la protección especial de la ley que se traducen en la independencia de su conciencia moral y cívica; la justa remuneración; la limitación de la jornada; el descanso semanal y la higiene física y moral; a la promoción de la organización de sindicatos gremiales y la creación de tribunales de conciliación y arbitraje y el derecho a la huelga; y la libertad de enseñanza que es obligatoria y declarada como de utilidad social, específicamente la enseñanza primaria y la enseñanza media, agraria o industrial.

Existe un deber de aplicar sus energías intelectuales o corporales en forma que redunde en beneficio de la colectividad, la que procurará ofrecer, con preferencia a los ciudadanos, la posibilidad de ganar su sustento mediante el desarrollo de una actividad económica.

Sobre sujetos de especial protección se dispone la adopción de medidas necesarias para que la infancia y juventud sean protegidas contra el abandono corporal, intelectual o moral de sus padres o tutores, así como contra la explotación y el abuso. La maternidad, cualquiera sea la condición o estado de la mujer, tiene derecho a la protección de la sociedad y a su asistencia en caso de desamparo.

Se establece las acciones constitucionales al habeas corpus, en caso de prisión indebida el interesado o cualquier persona podrá interponer ante el Juez competente, para que la autoridad aprehensora explique y justifique de inmediato el motivo legal de la aprehensión, estándose a lo que decida el juez indicado.

- Principales características
 - Expresamente prohíbe la pena de muerte.
 - La familia es la base de la sociedad. El cuidado y educación de los hijos para que éstos alcancen su plena capacidad corporal, intelectual y social, es un deber y un derecho de los padres.
 - Se establecen acciones afirmativas frente a familia que tengan a su cargo muchas personas tienen derecho a auxilios compensatorios, siempre que los necesiten.
 - El Estado proporcionará gratuitamente los medios de prevención y de asistencia tan sólo a los indigentes o carentes de recursos suficientes.
 - El Estado combatirá por medio de la ley y de las Convenciones Internacionales, los vicios sociales.
 - El Estado impulsará políticas de descentralización, de modo de promover el desarrollo regional y el bienestar general.
 - El Estado está conformado por el Poder Ejecutivo, con excepción de los militares, policiales y diplomáticos, que se regirán por leyes especiales; el Poder Judicial y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, salvo en lo relativo a los cargos de la Judicatura; el Tribunal de Cuentas; la Corte Electoral y sus dependencias, sin perjuicio de las reglas destinadas a asegurar el contralor de los partidos políticos; y los Servicios Descentralizados, sin perjuicio de lo que a su respecto se disponga por leyes especiales en atención a la diversa índole de sus cometido.
 - El sufragio se ejercerá mediante Inscripción obligatoria en el Registro Cívico; el Voto secreto y obligatorio y opera la representación proporcional integral.
 - Los partidos políticos elegirán su candidato a la Presidencia de la República mediante elecciones internas y determinará la forma de elegir el candidato de cada partido a la Vicepresidencia de la República.
 - El sufragio es un derecho, sin necesidad de obtener previamente ciudadanía legal, los hombres y las mujeres extranjeros, de buena conducta, con familia constituida en la República, que poseyendo algún capital en giro o propiedad en el país, o profesando alguna ciencia, arte o industria, tengan residencia habitual de quince años, por lo menos, en la República.
 - El Poder Legislativo será ejercido por la Asamblea General, se compondrá de dos Cámaras: una de Representantes y otra de Senadores, las que actuarán separada o conjuntamente, según las distintas disposiciones de la presente

Constitución. Le compete: firmar y mandar publicar los Códigos; establecer los Tribunales y arreglar la Administración de Justicia y de lo Contencioso Administrativo; expedir leyes relativas a la independencia, seguridad, tranquilidad y decoro de la República; protección de todos los derechos individuales y fomento de la ilustración, agricultura, industria, comercio interior y exterior; establecer las contribuciones necesarias para cubrir los presupuestos, su distribución; decretar la guerra y aprobar o reprobar por mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara, los tratados de paz, alianza, comercio y las convenciones o contratos de cualquier naturaleza que celebre el Poder Ejecutivo con potencias extranjeras; permitir o prohibir que entren tropas extranjeras en el territorio de la República, determinando para el primer caso, el tiempo en que deban salir de él; elegir, en reunión de ambas Cámaras, los miembros de la Suprema Corte de Justicia, de la Corte Electoral, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y del Tribunal de Cuentas, con sujeción a lo dispuesto en las Secciones respectivas; Interpretar la Constitución, sin perjuicio de la facultad que corresponde a la Suprema Corte de Justicia.

- La Cámara de Representantes se compondrá de 99 miembros elegidos directamente por el pueblo, con arreglo a un sistema de representación proporcional en el que se tomen en cuenta los votos emitidos a favor de cada lema (pertenece a cada partido político) en todo el país. Compete a la Cámara de Representantes el derecho exclusivo de acusar ante la Cámara de Senadores a los miembros de ambas Cámaras, al Presidente y el Vicepresidente de la República, a los Ministros de Estado, a los miembros de la Suprema Corte de Justicia, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal de Cuentas y de la Corte Electoral, por violación de la Constitución u otros delitos graves, después de haber conocido sobre ellos a petición de parte o de algunos de sus miembros y declarado haber lugar a la formación de causa.
- La Cámara de Senadores se compondrá de 30 miembros, elegidos directamente por el pueblo, en una sola circunscripción electoral. Será integrada, además, con el Vicepresidente de la República, que tendrá voz y voto y ejercerá su Presidencia, y la de la Asamblea General. Serán elegidos por el sistema de representación proporcional integral. La distribución de los cargos de Senadores obtenidos por diferentes sublemas dentro del mismo lema partidario, se hará

también proporcionalmente al número de votos emitidos a favor de las respectivas listas. Durarán cinco años en sus funciones. Le corresponde abrir juicio público a los acusados por la Cámara de Representantes o la Junta Departamental, en su caso, y pronunciar sentencia al solo efecto de separarlos de sus cargos, por dos tercios de votos del total de sus componentes.

- Tienen iniciativa legislativa cualquiera de las dos Cámaras, por el poder ejecutivo o por medio de sus ministros.
- El Poder Ejecutivo será ejercido por el Presidente de la República actuando con el Ministro o Ministros respectivos, o con el Consejo de Ministros. Habrá un Vicepresidente, para los casos de vacancia temporal o definitiva. El Vicepresidente de la República desempeñará la Presidencia de la Asamblea General y de la Cámara de Senadores. El Presidente y el Vicepresidente de la República serán elegidos conjunta y directamente por el Cuerpo Electoral por mayoría absoluta de votantes. Durarán cinco años en sus funciones, y para volver a desempeñarlas se requerirá que hayan transcurrido cinco años desde la fecha de su cese. Solo para el Presidente.
- El Presidente de la República tendrá la representación del Estado en el interior y en el exterior y le corresponde la conservación del orden y tranquilidad en lo interior y la seguridad en lo exterior; el mando superior de todas las Fuerzas Armadas; dar retiros y arreglar las pensiones de los empleados civiles y militares conforme a las leyes; poner objeciones o hacer observaciones a los proyectos de ley que le remita el Poder Legislativo y suspender u oponerse a su promulgación; declarar la urgencia simultáneamente con la remisión de cada proyecto, en cuyo caso deberán ser considerados por el Poder Legislativo dentro de los plazos que a continuación se expresan; Designar al Fiscal de Corte y a los demás Fiscales Letrados de la República, con venia de la Cámara de Senadores o de la Comisión Permanente en su caso, otorgada siempre por tres quintos de votos del total de componentes. La venia no será necesaria para designar al Procurador del Estado en lo Contencioso Administrativo, ni los Fiscales de Gobierno y de Hacienda.
- El Consejo de Economía Nacional, con carácter consultivo y honorario, compuesto de representantes de los intereses económicos y profesionales del país, se dirigirá a los Poderes Públicos por escrito, pero podrá hacer sostener sus puntos de vista ante las Comisiones legislativas, por uno o más de sus miembros.

- El Tribunal de Cuentas estará compuesto por siete miembros que deberán reunir las mismas calidades exigidas para ser Senador. designados por la Asamblea General por dos tercios de votos del total de sus componentes. Los miembros son responsables, ante la Asamblea General y podrá destituirlos, en caso de ineptitud, omisión o delito, mediando la conformidad de dos tercios de votos del total de sus componentes. La vigilancia en la ejecución de los presupuestos y la función de contralor de toda gestión relativa a Hacienda Pública, será de cargo del Tribunal de Cuentas.
- El Poder Judicial será ejercido por la Suprema Corte de Justicia y por los Tribunales y Juzgados, en la forma que estableciere la ley. La Suprema Corte de Justicia se compondrá de cinco miembros, designados por la Asamblea General por dos tercios de votos del total de sus componentes, durarán diez años y no podrán ser reelectos sin que medien cinco años entre su cese y la reelección. Habrá los Tribunales de Apelaciones, cada uno de ellos se compondrá de tres miembros; los Juzgados Letrados de la República; los Jueces de Paz durarán cuatro años en el cargo y podrán ser removidos en cualquier tiempo, si así conviene a los fines del mejor servicio público; la jurisdicción militar queda limitada a los delitos militares y al caso de estado de guerra. Los delitos comunes cometidos por militares en tiempo de paz, cualquiera que sea el lugar donde se cometan, estarán sometidos a la Justicia ordinaria.
- La declaratoria de inconstitucionalidad de las leyes puede ser por razón de forma o de contenido. A la Suprema Corte de Justicia le compete el conocimiento y la resolución originaria y exclusiva en la materia; y deberá pronunciarse con los requisitos de las sentencias definitivas.
- El Gobierno y la Administración de los Departamentos, serán ejercidos por una Junta Departamental y un Intendente.

6.3.10 Venezuela

La constitución de Venezuela²⁰⁰⁹ reconoce que es un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, cuyos valores superiores son: la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y en general, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político.

Como fines esenciales se refiere a la defensa y el desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad, el ejercicio democrático de la voluntad popular, la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, la promoción de la prosperidad y bienestar del pueblo y la garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución. Es un Estado Federal descentralizado y se rige por los principios de integridad territorial, cooperación, solidaridad, concurrencia y corresponsabilidad.

La soberanía reside intransferiblemente en el pueblo, quien la ejerce directamente e indirectamente, mediante el sufragio, por los órganos que ejercen el Poder Público que emanan de la soberanía popular y están sujetos a ella.

El gobierno y las entidades políticas que la componen son siempre democráticos, participativos, electivos, descentralizados, alternativos, responsables, pluralistas y de mandatos revocables.

La Constitución es la norma suprema y el fundamento del ordenamiento jurídico. Todas las personas y los órganos que ejercen el Poder Público están sujetos a esta Constitución. Los tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos, suscritos y ratificados por Venezuela, tienen jerarquía constitucional y prevalecen en el orden interno, en la medida en que contengan normas sobre su goce y ejercicio más favorables a las establecidas por esta Constitución y en las leyes de la República, y son de aplicación inmediata y directa por los tribunales y demás órganos del Poder Público.

²⁰⁰⁹ Constitución Política de Venezuela. En: <http://www.tsj.gov.ve/legislacion/constitucion1999.htm>. Tomado el 18 de septiembre de 2014

El Estado garantizará a toda persona, conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos. Su respeto y garantía son obligatorios para los órganos del Poder Público de conformidad con esta Constitución, con los tratados sobre derechos humanos suscritos y ratificados por la República y con las leyes que los desarrollen.

De esta forma reconoce como derechos al libre desenvolvimiento de su personalidad, sin más limitaciones que las que derivan del derecho de las demás y del orden público y social; a la igualdad ante la ley, ya que no se permitirán discriminaciones fundadas en la raza, el sexo, el credo, la condición social o aquellas que, en general, tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades de toda persona; al acceso a los órganos de administración de justicia para hacer valer sus derechos e intereses, incluso los colectivos o difusos, a la tutela efectiva de los mismos y a obtener con prontitud la decisión correspondiente; a una justicia gratuita, accesible, imparcial, idónea, transparente, autónoma, independiente, responsable, equitativa y expedita, sin dilaciones indebidas, sin formalismos o reposiciones inútiles y a ser amparada por los tribunales en el goce y ejercicio de los derechos y garantías constitucionales, aun de aquellos que no figuren expresamente en la Constitución o en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos; a acceder a la información y a los datos que sobre sí misma o sobre sus bienes consten en registros oficiales o privados, así como de conocer el uso que se haga de los mismos y su finalidad, y de solicitar ante el tribunal competente la actualización, la rectificación o la destrucción de aquellos, si fuesen erróneos o afectasen ilegítimamente sus derechos.

De otra parte, se reconoce el derecho a la vida; a la libertad personal; está prohibida la desaparición forzada de personas; a que se respete su integridad física, psíquica y moral, y a no ser sometida a penas, torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes o sometida sin su libre consentimiento a experimentos científicos, o a exámenes médicos o de laboratorio; a la inviolabilidad del hogar doméstico y todo recinto privado de persona y de las comunicaciones privadas en todas sus formas. solo orden de un tribunal competente; derecho al debido proceso se aplicará a todas las actuaciones judiciales y administrativas; a la defensa y la asistencia jurídica son derechos inviolables en todo

estado y grado de la investigación y del proceso; a transitar libremente y por cualquier medio por el territorio nacional, cambiar de domicilio y residencia, ausentarse de la República y volver, trasladar sus bienes y pertenencias en el país, traer sus bienes al país o sacarlos, sin más limitaciones que las establecidas por la ley; a presentar o dirigir peticiones ante cualquier autoridad, funcionario público o funcionaria pública sobre los asuntos que sean de la competencia de éstos o éstas, y de obtener oportuna y adecuada respuesta; a asociarse con fines lícitos, de conformidad con la ley; a reunirse, pública o privadamente, sin permiso previo, con fines lícitos y sin armas; a no ser sometida a esclavitud o servidumbre; a la protección por parte del Estado a través de los órganos de seguridad ciudadana regulados por ley, frente a situaciones que constituyan amenaza, vulnerabilidad o riesgo para la integridad física de las personas, sus propiedades, el disfrute de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes; a un nombre propio, al apellido del padre y al de la madre, y a conocer la identidad de los mismos; a ser inscrito gratuitamente en el registro civil después de su nacimiento y a obtener documentos públicos que comprueben su identidad biológica; a expresar libremente sus pensamientos, sus ideas u opiniones de viva voz, por escrito o mediante cualquier otra forma de expresión, y de hacer uso para ello de cualquier medio de comunicación y difusión, sin que pueda establecerse censura; a la información oportuna, veraz e imparcial, sin censura, así como a la réplica y rectificación cuando se vea afectada directamente por informaciones inexactas o agraviantes; a la libertad de religión y de culto y a profesar su fe religiosa y cultos y a manifestar sus creencias en privado o en público; a la protección de su honor, vida privada, intimidad, propia imagen, confidencialidad y reputación; y a la libertad de conciencia y a manifestarla, salvo que su práctica afecte su personalidad o constituya delito. La objeción de conciencia no puede invocarse.

Los derechos políticos que reconoce son: a dirigir peticiones o quejas ante los órganos internacionales creados para tales fines, con el objeto de solicitar el amparo a sus derechos humanos y adoptará medidas necesarias para dar cumplimiento a las decisiones emanadas de los órganos internacionales; a acceder a los cargos más importantes de la administración; a participar libremente en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes elegidos o elegidas; a que sus representantes rindan cuentas públicas, transparentes y periódicas sobre su gestión, de

acuerdo con el programa presentado; a asociarse con fines políticos, mediante métodos democráticos de organización, funcionamiento y dirección; a concurrir a los procesos electorales postulando candidatos o candidatas; a manifestar, pacíficamente y sin armas, sin otros requisitos que los que establezca la ley.

Sobre derechos de sujetos de especial protección se reconoce el derecho de los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir información adecuada para su desarrollo integral. La protección a las familias como asociación natural de la sociedad y como el espacio fundamental para el desarrollo integral de las personas; el derecho a decidir libre y responsablemente el número de hijos o hijas que deseen concebir y a disponer de la información y de los medios que les aseguren el ejercicio de este derecho a la asistencia y protección integral a la maternidad, en general a partir del momento de la concepción, durante el embarazo, el parto y el puerperio, y asegurará servicios de planificación familiar integral basados en valores éticos y científicos; a la protección al matrimonio entre un hombre y una mujer, fundado en el libre consentimiento y en la igualdad absoluta de los derechos y deberes de los cónyuges.

Los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derecho y estarán protegidos por la legislación, órganos y tribunales especializados; tienen un interés superior, que debe tenerse en cuenta en las decisiones y acciones que les conciernan y se promoverá su incorporación progresiva a la ciudadanía activa; los jóvenes tienen el derecho y el deber de ser sujetos activos del proceso de desarrollo y los ancianos al pleno ejercicio de sus derechos y les garantizará atención integral y los beneficios de la seguridad social que eleven y aseguren su calidad de vida; las personas con discapacidad o necesidades especiales tiene derecho al ejercicio pleno y autónomo de sus capacidades y a su integración familiar y comunitaria.

También reconoce la existencia de los pueblos y comunidades indígenas, su organización social, política y económica, sus culturas, usos y costumbres, idiomas y religiones, así como su hábitat y derechos originarios sobre las tierras que ancestral y tradicionalmente ocupan y que son necesarias para desarrollar y garantizar sus formas de vida, con derecho a mantener y desarrollar su identidad étnica y cultural, cosmovisión, valores, espiritualidad y sus lugares sagrados y de culto; a una educación propia y a un

régimen educativo de carácter intercultural y bilingüe; a una salud integral que considere sus prácticas y culturas; a mantener y promover sus propias prácticas económicas basadas en la reciprocidad, la solidaridad y el intercambio; a servicios de formación profesional y a participar en la elaboración, ejecución y gestión de programas específicos de capacitación, servicios de asistencia técnica y financiera; al goce de los derechos laborales a los trabajadores y trabajadoras pertenecientes a los pueblos indígenas el goce de los derechos que confiere la legislación laboral; a la propiedad intelectual colectiva de los conocimientos, tecnologías e innovaciones de los pueblos indígenas y a la participación política.

Sobre DESC se establece el derecho a una vivienda adecuada, segura, cómoda, higiénica, con servicios básicos esenciales que incluyan un hábitat que humanice las relaciones familiares, vecinales y comunitaria; a la salud como derecho social fundamental, obligación del Estado y parte del derecho a la vida; a la protección de la salud, así como el deber de participar activamente en su promoción y defensa; a la seguridad social como servicio público de carácter no lucrativo, que garantice la salud y asegure protección en contingencias de maternidad, paternidad, enfermedad, invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudedad, orfandad, vivienda, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de previsión social; al trabajo y el deber de trabajar. Para una existencia digna y decorosa y le garantice el pleno ejercicio de este derecho. Es fin del Estado fomentar el empleo; a la igualdad y equidad de hombres y mujeres en el ejercicio del derecho al trabajo; al descanso semanal y vacaciones remunerados en las mismas condiciones que las jornadas efectivamente laboradas; a un salario suficiente que le permita vivir con dignidad y cubrir para sí y su familia las necesidades básicas materiales, sociales e intelectuales; a las prestaciones sociales que les recompensen la antigüedad en el servicio y los amparen en caso de cesantía; a constituir libremente las organizaciones sindicales que estimen convenientes; a la negociación colectiva voluntaria y a celebrar convenciones colectivas de trabajo y a la huelga.

Especifica frente a derechos culturales y educativos al considerar que la creación cultural es libre, incluye el derecho a la inversión, producción y divulgación de la obra creativa,

científica, tecnológica y humanística, incluyendo la protección legal de los derechos del autor o de la autora sobre sus obras y constituyen un bien irrenunciable del pueblo venezolano y un derecho fundamental que el Estado fomentará y garantizará, procurando las condiciones, instrumentos legales, medios y presupuestos necesarios.

Reconoce que la educación es un derecho humano, un deber social fundamental, es democrática, gratuita y obligatoria y un servicio público, el derecho es a recibir una educación integral, de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones. También reconoce el derecho al deporte y a la recreación como actividades que benefician la calidad de vida individual y colectiva. Y como derechos económicos, el derecho a dedicarse libremente a la actividad económica de su preferencia, salvo limitaciones, por razones de desarrollo humano, seguridad, sanidad, protección del ambiente u otras de interés social; el derecho de propiedad, derecho al uso, goce, disfrute y disposición de sus bienes; a disponer de bienes y servicios de calidad, así como a una información adecuada y no engañosa sobre el contenido y características de los productos y servicios que consumen, a la libertad de elección y a un trato equitativo y digno; derecho de los trabajadores y trabajadoras, así como de la comunidad para desarrollar asociaciones de carácter social y participativo, como las cooperativas, cajas de ahorro, mutuales y otras formas asociativas. Para mejorar la economía popular y alternativa.

Como derechos ambientales se establece el derecho y deber de cada generación proteger y mantener el ambiente en beneficio de sí misma y del mundo futuro; el derecho individual y colectivo a disfrutar de una vida y de un ambiente seguro, sano y ecológicamente equilibrado.

Como acciones constitucionales de protección se establecen la acción de amparo constitucional oral, pública, breve, gratuita y no sujeta a formalidad, y la autoridad judicial competente tendrá potestad para restablecer inmediatamente la situación jurídica infringida o la situación que más se asemeje a ella y la acción de amparo a la libertad o seguridad podrá ser interpuesta por cualquier persona, y el detenido o detenida será puesto o puesta bajo la custodia del tribunal de manera inmediata, sin dilación alguna.

- Principales características
 - Desde el preámbulo se advierte el heroísmo y sacrificio de los antepasados aborígenes y de los precursores y forjadores de una patria libre y soberana; al igual que Bolivia y Ecuador tiene el propósito de refundar la República para establecer una sociedad democrática, participativa y protagónica, multiétnica y pluricultural en un Estado de justicia, federal y descentralizado, que consolide los valores de la libertad, la independencia, la paz, la solidaridad, el bien común, la integridad territorial, la convivencia y el imperio de la ley para esta y las futuras generaciones;
 - Incluye los derechos a asegurar: vida, al trabajo, a la cultura, a la educación, a la justicia social y a la igualdad sin discriminación ni subordinación alguna;
 - Promueve la cooperación pacífica entre las naciones e impulse y consolide la integración latinoamericana de acuerdo con el principio de no intervención y autodeterminación de los pueblos,
 - Promueve la garantía universal e indivisible de los derechos humanos,
 - Y la democratización de la sociedad internacional, el desarme nuclear, el equilibrio ecológico y los bienes jurídicos ambientales como patrimonio común e irrenunciable de la humanidad;
 - Surge de la Asamblea Nacional Constituyente mediante el voto libre y en referendo democrático.
 - La educación y el trabajo son los procesos fundamentales para alcanzar dichos fines.
 - El idioma oficial es el castellano. Los idiomas indígenas también son de uso oficial para los pueblos indígenas y deben ser respetados en todo el territorio de la República, por constituir patrimonio cultural de la Nación y de la humanidad.
 - El territorio nacional se divide en Estados, Distrito Capital, el de las dependencias federales y el de los territorios federales. El territorio se organiza en Municipios.
 - Se consagran acciones afirmativas para que la igualdad ante la ley sea real y efectiva; a favor de personas o grupos que puedan ser discriminados, marginados o vulnerables; protegerá especialmente a aquellas personas que por alguna de las condiciones antes especificadas, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

- El Estado estará obligado a investigar y sancionar legalmente los delitos contra los derechos humanos cometidos por sus autoridades. Las acciones para sancionar los delitos de lesa humanidad, violaciones graves a los derechos humanos y los crímenes de guerra son imprescriptibles. Las violaciones de derechos humanos y los delitos de lesa humanidad serán investigados y juzgados por los tribunales ordinarios. Dichos delitos quedan excluidos de los beneficios que puedan conllevar su impunidad, incluidos el indulto y la amnistía.
- El Estado tendrá la obligación de indemnizar integralmente a las víctimas de violaciones de los derechos humanos que le sean imputables, o a sus derechohabientes, incluido el pago de daños y perjuicios y protegerá a las víctimas de delitos comunes y procurará que los culpables reparen los daños causados
- El sufragio es un derecho. Se ejercerá mediante votaciones libres, universales, directas y secretas. La ley garantizará el principio de la personalización del sufragio y la representación proporcional.
- Se prohíbe la extradición de venezolanos y venezolanas.
- El Estado garantizará la emisión, recepción y circulación de la información cultural.
- Los medios de comunicación tienen el deber de coadyuvar a la difusión de los valores de la tradición popular y la obra de los o las artistas, escritores, escritoras, compositores, compositoras, cineastas, científicos, científicas y demás creadores y creadoras culturales del país. Los medios televisivos deberán incorporar subtítulos y traducción a la lengua de señas, para las personas con problemas auditivos. La ley establecerá los términos y modalidades de estas obligaciones.
- El poder Público se distribuye entre el Poder Municipal, el Poder Estatal y el Poder Nacional. El Poder Público Nacional se divide en Legislativo, Ejecutivo, Judicial, Ciudadano y Electoral, cada uno tiene sus funciones propias, pero los órganos a los que incumbe su ejercicio colaborarán entre sí en la realización de los fines del Estado.
- El ingreso de los funcionarios públicos a los cargos de carrera será por concurso público, fundamentado en principios de honestidad, idoneidad y eficiencia.
- Las relaciones internacionales responden a los fines del Estado en función del ejercicio de la soberanía y de los intereses del pueblo; se rigen por los principios

de independencia, igualdad entre los Estados, libre determinación y no intervención en sus asuntos internos, solución pacífica de los conflictos internacionales, cooperación, respeto de los derechos humanos y solidaridad entre los pueblos en la lucha por su emancipación y el bienestar de la humanidad.

- Al poder Público Nacional le compete, entre otras: la política y la actuación internacional de la República; la defensa y suprema vigilancia de los intereses generales de la República, la conservación de la paz pública y la recta aplicación de la ley en todo el territorio nacional; la naturalización, la admisión, la extradición y expulsión de extranjeros o extranjeras; los servicios de identificación; la policía nacional; la seguridad, la defensa y el desarrollo nacional; la organización y régimen de la Fuerza Armada Nacional; la organización y régimen del Distrito Capital y de las dependencias federales; la regulación de la banca central, del sistema monetario, del régimen cambiario, del sistema financiero y del mercado de capitales; la emisión y acuñación de moneda; la creación, organización, recaudación, administración y control de los impuestos; la organización y administración nacional de la justicia, del Ministerio Público y de la Defensoría del Pueblo; la legislación en materia de derechos, deberes y garantías constitucionales; la civil, mercantil, penal, penitenciaria, de procedimientos y de derecho internacional privado; entre otras.
- La descentralización se plantea profundizar la democracia, acercando el poder a la población y creando las mejores condiciones, tanto para el ejercicio de la democracia como para la prestación eficaz y eficiente de los cometidos estatales.
- El poder Público Estadual está conformado por los Estados como entidades autónomas e iguales en lo político, con personalidad jurídica plena, y quedan obligados a mantener la independencia, soberanía e integridad nacional, y a cumplir y hacer cumplir esta Constitución y las leyes de la República. El gobierno y administración de cada Estado corresponde a un Gobernador
- El Poder Legislativo se ejercerá en cada Estado por un Consejo Legislativo conformado por un número no mayor de 15 ni menor de 7 integrantes, quienes proporcionalmente representarán a la población del Estado y a los Municipios. Le corresponde: Legislar sobre las materias de la competencia estatal; sancionar la Ley de Presupuesto del Estado. Serán elegidos por un período de cuatro años pudiendo ser reelegidos o reelegidas por dos períodos consecutivos como

máximo. En cada Estado se creará un Consejo de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas, presidido por el Gobernador e integrado por los Alcaldes, los directores estatales de los ministerios y una representación de los legisladores elegidos por el Estado a la Asamblea Nacional, del Consejo Legislativo, de los concejales y de las comunidades organizadas, incluyendo las indígenas donde las hubiere. El mismo funcionará y se organizará de acuerdo con lo que determine la ley.

- El poder Público Municipal está conformado por los municipios como unidad política primaria de la organización nacional, gozan de personalidad jurídica y autonomía que comprende: la elección de sus autoridades; la gestión de las materias de su competencia; la creación, recaudación e inversión de sus ingresos. Las actuaciones del Municipio en el ámbito de sus competencias se cumplirán incorporando la participación ciudadana al proceso de definición y ejecución de la gestión pública y al control y evaluación de sus resultados, en forma efectiva, suficiente y oportuna, conforme a la ley. El gobierno y administración del municipio corresponderán al Alcalde, quien será también la primera autoridad civil.
- El Consejo Federal de Gobierno es el órgano encargado de la planificación y coordinación de políticas y acciones para el desarrollo del proceso de descentralización y transferencia de competencias del Poder Nacional a los Estados y Municipios.
- El Poder Legislativo Nacional se ejerce por la Asamblea Nacional integrada por diputados de cada entidad federal elegidos por votación universal, directa, personalizada y secreta con representación proporcional, según una base poblacional del 1,1 por ciento de la población total del país. Los pueblos indígenas elegirán tres diputados o diputadas, respetando sus tradiciones y costumbres. Le corresponde, entre otras, legislar en las materias de la competencia nacional y sobre el funcionamiento de las distintas ramas del Poder Nacional; proponer enmiendas y reformas a esta Constitución, en los términos establecidos en ésta; ejercer funciones de control sobre el Gobierno y la Administración Pública Nacional, en los términos consagrados en esta Constitución y en la ley; organizar y promover la participación ciudadana en los asuntos de su competencia; decretar amnistías; aprobar por ley los tratados o convenios internacionales que celebre el

Ejecutivo Nacional, salvo las excepciones consagradas en esta Constitución, entre otros.

- La iniciativa de las leyes corresponde: al Poder Ejecutivo Nacional, a la Comisión Delegada y a las Comisiones Permanentes, a la Asamblea Nacional, al Tribunal Supremo de Justicia, al Poder Ciudadano, al Poder Electoral, a los electores y electoras en un número no menor del 0,1% de los inscritos en el registro civil y electoral y al Consejo Legislativo, cuando se trate de leyes relativas a los Estados.
- El Poder Ejecutivo se ejerce por el Presidente de la República, el Vicepresidente Ejecutivo, los Ministros y demás funcionarios que determine esta Constitución y la ley.
- El Presidente es el Jefe del Estado y del Ejecutivo Nacional, en cuya condición dirige la acción del Gobierno. El período presidencial es de seis años. puede ser reelegido o reelegida, de inmediato y por una sola vez, para un nuevo período. Son atribuciones: cumplir y hacer cumplir esta Constitución y la ley; dirigir la acción del Gobierno; nombrar y remover al Vicepresidente Ejecutivo o Vicepresidenta Ejecutiva, nombrar y remover los Ministros o Ministras; dirigir las relaciones exteriores de la República y celebrar y ratificar los tratados, convenios o acuerdos internacionales; dirigir la Fuerza Armada Nacional en su carácter de Comandante en Jefe, ejercer la suprema autoridad jerárquica de ella; ejercer el mando supremo de la Fuerza Armada Nacional; declarar los estados de excepción y decretar la restricción de garantías en los casos previstos en esta Constitución; dictar, previa autorización por una ley habilitante, decretos con fuerza de ley; convocar a la Asamblea Nacional a sesiones extraordinarias; reglamentar total o parcialmente las leyes, sin alterar su espíritu, propósito y razón; administrar la Hacienda Pública Nacional; entre otros.
- La Procuraduría General de la República asesora, defiende y representa judicial y extrajudicialmente los intereses patrimoniales de la República. Será nombrado por el Presidente con la autorización de la Asamblea Nacional.
- El Consejo de Estado es el órgano superior de consulta del Gobierno y de la Administración Pública Nacional que recomendará políticas de interés nacional en aquellos asuntos a los que el Presidente reconozca especial trascendencia y requieran de su opinión.

- La potestad de administrar justicia emana de los ciudadanos y ciudadanas y se imparte en nombre de la República por autoridad de la ley. Corresponde a los órganos del Poder Judicial conocer de las causas y asuntos de su competencia mediante los procedimientos que determinen las leyes, y ejecutar o hacer ejecutar sus sentencias. Está constituido por el Tribunal Supremo de Justicia, los demás tribunales que determine la ley, el Ministerio Público, la Defensoría Pública, los órganos de investigación penal, los o las auxiliares y funcionarios o funcionarias de justicia, el sistema penitenciario, los medios alternativos de justicia, los ciudadanos o ciudadanas que participan en la administración de justicia conforme a la ley y los abogados autorizados o abogadas autorizadas para el ejercicio.
- Se promoverá el arbitraje, la conciliación, la mediación y cualesquiera otros medios alternativos para la solución de conflictos.
- Las autoridades legítimas de los pueblos indígenas podrán aplicar en su hábitat instancias de justicia con base en sus tradiciones ancestrales y que sólo afecten a sus integrantes, según sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a esta Constitución, a la ley y al orden público.
- La jurisdicción penal militar hace parte del Poder Judicial, y sus jueces o juezas serán seleccionados o seleccionadas por concurso.
- El Tribunal Supremo de Justicia tiene Sala Plena y Salas Constitucional, Político Administrativa, Electoral, de Casación Civil, de Casación Penal y de Casación Social, que comprende lo referente a la casación agraria, laboral y de menores.
- El Poder Ciudadano se ejerce por el Consejo Moral Republicano integrado por el Defensor del Pueblo, el Fiscal General y el Contralor General de la República. Es independiente y sus órganos gozan de autonomía funcional, financiera y administrativa, tienen a su cargo prevenir, investigar y sancionar los hechos que atenten contra la ética pública y la moral administrativa; velar por la buena gestión y la legalidad en el uso del patrimonio público, el cumplimiento y la aplicación del principio de la legalidad en toda la actividad administrativa del Estado, e igualmente, promover la educación como proceso creador de la ciudadanía, así como la solidaridad, la libertad, la democracia, la responsabilidad social y el trabajo.
- La Defensoría del Pueblo tiene como función la promoción, defensa y vigilancia de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y los tratados

internacionales sobre derechos humanos, además de los intereses legítimos, colectivos o difusos, de los ciudadanos y ciudadanas.

- El Ministerio Público estará bajo la dirección y responsabilidad del Fiscal General de la República, para un período de siete años y entre otras debe garantizar en los procesos judiciales el respeto a los derechos y garantías constitucionales, así como a los tratados, convenios y acuerdos internacionales suscritos por la República.
- La Contraloría General de la República es el órgano de control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos, bienes públicos y bienes nacionales.
- El régimen socioeconómico se fundamenta en los principios de justicia social, democracia, eficiencia, libre competencia, protección del ambiente, productividad y solidaridad, para asegurar el desarrollo humano integral y una existencia digna y provechosa para la colectividad.
- Reconoce que las aguas son bienes de dominio público de la Nación, insustituibles para la vida y el desarrollo y que es función del Estado promover la agricultura sustentable como base estratégica del desarrollo rural integral, a fin de garantizar la seguridad alimentaria de la población; entendida como la disponibilidad suficiente y estable de alimentos en el ámbito nacional y el acceso oportuno y permanente a éstos por parte del público consumidor.
- La seguridad de la Nación es competencia esencial y responsabilidad del Estado, fundamentada en el desarrollo integral de ésta y su defensa es responsabilidad de los venezolanos y venezolanas; también de las personas naturales y jurídicas, tanto de derecho público como de derecho privado, que se encuentren en el espacio geográfico nacional.
- Los órganos de seguridad ciudadana son de carácter civil y respetarán la dignidad y los derechos humanos, sin discriminación alguna y su función constituye una competencia concurrente con los Estados y Municipios.
- La declaratoria de inconstitucionalidad corresponde exclusivamente a la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia como jurisdicción constitucional, declarar la nulidad de las leyes y demás actos de los órganos que ejercen el Poder Público dictados en ejecución directa e inmediata de la Constitución o que tengan rango de ley, cuando colidan con aquella.

- El Tribunal Supremo de Justicia garantizará la supremacía y efectividad de las normas y principios constitucionales; será el máximo y último intérprete de la Constitución y velará por su uniforme interpretación y aplicación, a través de la Sala Constitucional.
- El Presidente de la República, en Consejo de Ministros, podrá decretar los estados de excepción, por circunstancias de orden social, económico, político, natural o ecológico, que afecten gravemente la seguridad de la Nación, de las instituciones y de los ciudadanos y ciudadanas, a cuyo respecto resultan insuficientes las facultades de las cuales se disponen para hacer frente a tales hechos. Puede decretarse el estado de alarma cuando se produzcan catástrofes, calamidades públicas, el estado de emergencia económica, el estado de conmoción interior o exterior en caso de conflicto interno o externo.
- Cada una de estas descripciones define el Estado en el que se encuentra por lo menos en lo formal, o en el reconocimiento. Todos los países se definen como democráticos, establecen un amplio catálogo de derechos y de mecanismos de protección, un Estado de derecho con poderes fortalecidos y con mecanismos de pesos y contrapesos, unos mecanismos de participación y de representación que garantizan los postulados básicos de la democracia.
- Este escenario es básico para poder garantizar la creación de un espacio jurídico político concreto de deliberación que permita llegar a la solución de problemas y avanzar en el camino hacia la emancipación. Si bien el sólo reconocimiento no es suficiente, si es necesario que en las reglas de juego expresamente estén previstos y además que existan mecanismos para asegurar que se cumplan, ya sea por persuasión o por constricción.

B. Anexo: Misiones de Observación Electoral – OEA (2001-2014)

AÑO	PAIS	FECHA	MISION
2001	Perú	8-abr	Elecciones Generales: 8 de abril y 3 de junio de 2001
2002	Perú	17-nov	Elecciones regionales y municipales
	Ecuador	20-oct	Elecciones Generales
	Bolivia	30-jun	Elecciones Generales
	Colombia	26-may	Elecciones Generales
2004	Ecuador	17-oct	Elecciones seccionales
2005	Venezuela	4-dic	Elecciones legislativas
	Bolivia	18-dic	Elecciones presidenciales y de prefectos
2006	Venezuela	3-dic	Elecciones presidenciales
	Perú	19-nov	Elecciones regionales y municipales: Nov, Abr, Jun, 2006. Elecciones presidenciales (2nda vuelta)(Nov 19)
	Ecuador	26-nov	Elecciones generales del 15 de octubre de 2006 y presidenciales (segunda vuelta) del 26 de noviembre de 2006
	Colombia	28-may	Elecciones presidenciales
	Bolivia	6-jul	Elecciones asamblea constituyente y referéndum nacional vinculante
2007	Paraguay	16-dic	Las elecciones internas de la Asociación Nacional Republicana (ANR) – Partido Colorado
	Ecuador	15-abr	Consulta popular

	Ecuador	30-sep	Elección de miembros de la Asamblea Constituyente
	Colombia	28-oct	Elecciones locales
2008	Paraguay	20-abr	Elecciones generales y departamentales: presidente y vicepresidente, senadores, diputados, parlamentarios del Mercosur, gobernadores y juntas departamentales.
	Bolivia	10-ago	Referéndum Revocatorio de Mandato Presidencial y de Prefectos 10 de Agosto de 2008
	Ecuador	28-sep	Referéndum para la aprobación o rechazo de la Nueva constitución política.
2009	Bolivia	6-dic	Elecciones Generales y Referéndum Autonómico en Bolivia - 6 de diciembre de 2009
	México	5-jul	Comicios Locales y Federales de México - 5 de julio de 2009
	Ecuador	26-abr	Elecciones Generales Ecuador - 26 de abril de 2009
	Ecuador	14-jun	Elecciones Ecuador: Parlamento Andino y Juntas Parroquiales - 14 de junio de 2009
	Colombia	5-jul	Elecciones atípicas en el municipio de Magangué, Depto. de Bolívar
	Bolivia	25-ene	Referéndum Dirimidor y de Aprobación de la Nueva Constitución Política - enero 25, 2009
2010	Paraguay	7-nov	Misión de Observación Electoral en Paraguay - Elecciones de Intendentes y Concejales Municipales (7 de noviembre de 2010)
	Perú	3-oct	Elecciones generales de Perú
	Bolivia	4-abr	Elecciones Departamentales y Municipales - 4 de abril de 2010
	Colombia	14-mar	Elecciones Legislativas (14 de marzo) y Presidenciales (30 de mayo) de Colombia
2011	Perú	5-jun	Elecciones Generales 2011, segunda elección para

			Presidente y Vicepresidentes, Domingo 5 de junio
	Paraguay	9-oct	Referéndum Constitucional
	Colombia	30-oct	Misión de Veeduría Electoral - Colombia 30 de octubre de 2011
	Ecuador	7-may	Informe sobre la jornada electoral en Ecuador
	Bolivia	16-oct	Elección de altas autoridades del órgano judicial
	Perú	10-abr	Elecciones generales de Perú. 10 de abril de 2011.
2012	México	1-jul	Elecciones 2012. MOE Proceso Electoral Federal mexicano, 1 de julio de 2012.
2013	Paraguay	21-abr	Misión de Observación Electoral y Acompañamiento Político en Paraguay
	Ecuador	17-feb	Elecciones generales. Misión de Observación Electoral de la OEA en Ecuador - 2013
2014	Colombia	9-mar	Elecciones legislativas
	Colombia	15-jun	Elecciones presidenciales

Fuente: Elaboración propia a partir de la información publicada en la Secretaría de Asuntos Públicos OEA

C. Anexo: Contenido y alcance de derecho

Derechos Civiles y Políticos

DERECHOS CIVILES Y LIBERTADES			
DERECHO	CONTENIDO	ALCANCE	INSTRUMENTO
Vida	<p><i>El derecho a la vida es inherente a la persona humana.</i></p> <p><i>Toda persona tiene derecho a que se le respete la vida.</i></p> <p><i>Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente.</i></p>	<p>Observación General 6 del Comité de Derechos Humanos: <i>El derecho a la vida no puede interpretarse de manera restrictiva, exige que el Estado adopte medidas positivas para su protección.</i> Jurisprudencialmente se ha dado alcance al derecho a una vida digna.</p>	<p>Art. 3. DUDH</p> <p>Art. 6 PIDCP</p> <p>Art. 4 CADH</p> <p>Observación General 6 Comité de Derechos Humanos.</p> <p>CoIDH. Caso Guatemala vs. Villagrán Morales y Otros (1999).</p> <p>Comité de Derechos Humanos. Caso Suarez de Guerrero vs. Colombia (1982).</p>
Integridad	<p><i>Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o</i></p>	<p>Observación General 20 del Comité de Derechos Humanos: <i>la finalidad... es proteger la dignidad y</i></p>	<p>Art. 5 DUDH</p>

personal	<p><i>degradantes.</i></p> <p><i>En particular, nadie será sometido sin su libre consentimiento a experimentos médicos o científicos.</i></p> <p><i>Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.</i></p>	<p><i>la integridad física y mental de la persona. El Estado parte tiene el deber de brindar toda persona, mediante medidas legislativas y de otra índole la protección necesaria contra los actos prohibidos..., sean infligidos por personas que actúen en el desempeño de sus funciones oficiales, al margen de dichas funciones o incluso a título privado²⁰¹⁰. La prohibición... se refiere no solamente a los actos que causen a la víctima dolor físico, sino también a los que causan sufrimiento moral... protege, en particular, a los niños, a los alumnos y a los pacientes de los establecimientos de enseñanza y las instituciones medidas²⁰¹¹.</i></p>	<p>Art. 7 PIDCP</p> <p>Art. 5 CADH</p> <p>Convención contra la Tortura.</p> <p>Convención Interamericana contra la Tortura.</p> <p>Observación General No. 20 del Comité de Derechos Humanos.</p> <p>CIDH. Caso Cabrera vs. República Dominicana (1998).</p> <p>CoIDH. Caso Cantoral Benavides (2000) y Caso Neira Alegría y otros (1995).</p>
Igualdad y no discriminación	<p>Todas las personas tienen el derecho a una protección igual ante la ley.</p> <p>Tienen derecho a que la ley proteja efectivamente a todo individuo de cualquier discriminación basada en motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, de origen nacional o social, posición económica, nacimiento</p>	<p><i>La no discriminación junto con la igualdad ante la ley y la igual protección de la ley sin ninguna discriminación constituye un principio básico y general relativo a la protección de los derechos humanos²⁰¹².</i></p> <p><i>... en función del reconocimiento de la igualdad ante la ley se prohíbe todo tratamiento discriminatorio de origen legal... en virtud de estas disposiciones, estos [Estados] se han</i></p>	<p>Art. 7 DUDH, Art. 2 DADH, Art. 26 PIDCP</p> <p>Art. 24 CADH. Y la prohibición de la discriminación se establece en: Art. 2, 3, 14.1, 23.4, 24 y 25 del PIDCP, Art. 1, 17.4 y 23 de la CADH, Observación General No. 15 y 18 del CDH..</p> <p>Observación general No. 5 del Comité</p>

²⁰¹⁰ Comité de Derechos Humanos, Observación General No. 20. “La prohibición de la tortura y los tratos o penas crueles”, párr. 2.

²⁰¹¹ Comité de Derechos Humanos, Observación General No. 20. “La prohibición de la tortura y los tratos o penas crueles”, párr. 5.

²⁰¹² Comité de Derechos Humanos, Observación General No. 18, párr. 1

o cualquier otra condición.

*comprometido, ... a no introducir en su ordenamiento jurídico regulaciones discriminatorias referentes a la protección de la ley*²⁰¹³.

*La discriminación es ... toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que se basen en determinados motivos, como la raza, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento o cualquier otra condición social, y que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y la libertades fundamentales de todas las personas*²⁰¹⁴

DESC Personas con Discapacidad.

Observación general No. 6 para personas mayores del Comité DESC.

Opinión Consultiva OC-4/84 del 19 de enero de 1984.

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial.

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Convenio 111 de la OIT relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación.

Convenio 100 de la OIT sobre remuneración.

Convención sobre el castigo del crimen del Apartheid

Declaraciones sobre eliminación de formas de intolerancia, sobre la raza y los prejuicios sociales y sobre los derechos de las personas

²⁰¹³ Corte Interamericana de Derechos Humanos. CoIDH. Opinión consultiva OC-4/84 del 19 de enero de 1984

²⁰¹⁴ Comité de Derechos Humanos, Observación General NO. 18, “La no discriminación”, párr. 5

Libertad y seguridad personales	<i>Todo individuo tiene derecho a la libertad y seguridad personales.</i>	Observación General No. 8 del CDH. <i>Es aplicable a todas las formas de privación de la libertad. Implica el derecho de toda persona privada de la libertad de vivir en condiciones de detención compatibles con su dignidad personal. La privación de la libertad no debe ser arbitraria, debe obedecer a las causas fijadas por la ley y con arreglo al procedimiento definido por la ley. Se aplica a todas las formas de privación de la libertad... por ejemplo, enfermedades mentales, la vagancia, la toxicomanía, las finalidades docentes el control de inmigración</i> ²⁰¹⁵	pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas o lingüísticas. Art. 1,3,4 y 9 de la DUDH Art. I y XXV de la DADH Art. 9,11 y 14 del PIDCP Art. 7 CADH COLDH. Caso Bamaca Velásquez (2000).
A no ser sometido a desaparición forzada	La desaparición forzada vulnera el derecho a la vida, a la libertad y seguridad de la persona y sus derechos conexos y el derecho a un régimen humano de detención, a no ser sometidos a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. <i>No practicar, no permitir, ni tolerar la desaparición forzada de personas, ni aun en estado de emergencia, excepción o suspensión de garantías individuales.</i>	No existe disposición expresa en el PIDCP ni en la CADH. Se ha desarrollado por vía del derecho a la vida y de otros derechos, dado que la desaparición forzada viola numerosas disposiciones de los instrumentos internacionales. Expresamente se prohíbe en la declaración de las UN sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (1992) y en la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (1994). Es un crimen de lesa humanidad. Art. 7 del Estatuto de la Corte Penal Internacional.	COLDH. Caso Velásquez Rodríguez (1988); Caso Godínez Cruz (1989); Caso Fairén Garbí y Solís Corrales (1989); Caso Blake (1989). Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas de la Comisión de Derechos Humanos (NU) Res. No 20 (XXXVI) del 29 de febrero de 1980. En el SIDH se han dado varios pronunciamientos de la CIDH en sus informes anuales.

²⁰¹⁵ Comité de Derechos Humanos. Observación General No. 8 “El derecho a la libertad y a la seguridad personal”

Al debido proceso legal y a las garantías procesales	Las garantías que conforman el debido proceso legal son: garantías judiciales (art. 14-PIDCP y 8-CADH); principio de retroactividad de la ley penal (15-PIDCP y 9-CADH); principio de igualdad ante la ley (26-PIDCP); derecho a la indemnización (10-CADH) y protección judicial (25-CADH).	Observación General No. 13 del CDH: <i>La finalidad de todas estas disposiciones es garantizar la adecuada administración de la justicia y, a tal efecto, a formar una serie de derechos individuales, como la igualdad ante los tribunales y cortes de justicia y el derecho a ser oído públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por ley</i> ²⁰¹⁶ .	Art. 8,10 y 11 de la DUDH. Art. 14, 15 y 26 del PIDCP. Art. 8, 9, 10,24 y 25 de la CADH. Observación general No. 13 del CDH.
Intimidad	<p><i>Nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación.</i></p> <p><i>Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y su dignidad.</i></p> <p><i>Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques.</i></p>	<p>Observación General No. 16 del CDH: ... <i>este derecho debe estar garantizado respecto de todas esas injerencias y ataques, provengan de las autoridades estatales o de personas físicas o jurídicas. Las obligaciones impuestas por este artículo exigen que el Estado adopte medidas legislativas y de otra índole para hacer efectiva la prohibición de esas injerencias y ataques y la protección de este derecho</i>²⁰¹⁷.</p> <p>El derecho no es absoluto, puede ser restringido por razones democráticas, pero debe tener un procedimiento legal para el efecto, no puede ser arbitrario.</p> <p><i>El artículo 17 (PIDCP) garantiza la protección de la honra y reputación de las personas y los Estados tienen la obligación de sancionar</i></p>	Art. 17 PIDCP Art. 11 CADH Observación General No. 16 del Comité de Derechos Humanos.

²⁰¹⁶ Comité de Derechos Humanos, Observación General No. 13, párr. 1. Sobre el particular, la Corte Interamericana en el caso Genie Lacayo, en la sentencia del 29 de enero de 1977.

²⁰¹⁷ Comité de Derechos Humanos, Observación General No. 16, párr. 1.

		<i>legislación apropiada a ese efecto</i> ²⁰¹⁸ .	
Libertad de opinión, de expresión y a buscar información	<i>La libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.</i>	<i>... constituye uno de los derechos fundamentales del [PIDCP]... reviste a la vez el carácter de derecho civil, en cuanto protege esta esfera de la vida de las personas contra toda arbitrariedad del Estado, y un derecho político, en cuanto garantiza la participación de las personas en la vida política, en particular en las instituciones estatales</i> ²⁰¹⁹ .	Art. 19 DUDH Art. 19 PIDCP Art 13 CADH Informe del Relator Especial sobre la Libertad de Opinión y Expresión (1994). Observación General No. 10 del CDH sobre la libertad de expresión. CoIDH. Opinión consultiva OC-5/85 del 13 de noviembre de 1985.
		<i>... el derecho a no ser molestado a causa de sus opiniones, se trata de un derecho para el que el Pacto no admite excepciones ni restricciones</i> ²⁰²⁰ .	
		<i>La prohibición de la interferencia con la libertad de opinión se refiere no sólo a la que proceda del Estado, sino también a la que proceda de terceros</i> ²⁰²¹ .	Declaración de principios sobre la Libertad de Expresión de la OEA.
Libertad de pensamiento, de conciencia y religión	<i>Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y de religión</i>	<i>El derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión (que incluye la libertad de tener creencias)... es profundo y de largo alcance; abarca la libertad de pensamiento sobre todas las cuestiones, las convicciones personales y el compromiso con la religión o las creencias, ya se manifiesten a título individual o en comunidad</i>	Art. 18 PIDCP Observación General No. 22 del CDH.

²⁰¹⁸ Comité de Derechos Humanos, Observación General No. 16, párr. 43

²⁰¹⁹ Naciones Unidas. Relator Especial sobre la Libertad de Opinión y Expresión. Informe E/CN.4/1995/32 del 14 de diciembre de 1994.

²⁰²⁰ Comité de Derechos Humanos, Observación General No 10 sobre la libertad de expresión. Párr. 1

²⁰²¹ Comité de Derechos Humanos, Observación General No 10 sobre la libertad de expresión párr. 26 y 27

		<i>con otras personas</i> ²⁰²² .	
Libertad de asociación, reunión y libertad sindical	<p><i>Toda persona tiene el derecho de reunirse pacíficamente con otras, en manifestación pública o asamblea transitoria, en relación con sus intereses comunes de cualquier índole.</i></p> <p><i>Toda persona tiene el derecho de asociarse con otras para promover, ejercer y proteger sus intereses legítimos de orden político, económico, religioso, social, cultural, profesional, sindical o de cualquier otra índole.</i></p> <p><i>Derecho de toda persona a fundar sindicatos y a afiliarse a ellos para la protección de sus intereses.</i></p>	<p><i>El derecho de toda persona a expresar sus opiniones públicas, incluidas obviamente sus opiniones sobre la cuestión de los derechos humanos, forma parte de la libertad de expresión garantizada por el artículo 19 del Pacto</i>²⁰²³.</p> <p><i>Por lo que se refiere a las manifestaciones públicas... señala otros motivos de preocupación, como los siguientes: la imposición del requisito de notificación previa; medidas para impedir la conmemoración pública de acontecimientos importantes; detención de estudiantes por manifestarse pacíficamente reclamando "libertad de pensamiento y expresión para todos sin excepción (...)"</i>²⁰²⁴</p>	<p>Art. 20 DUDH...</p> <p>Art. 21 y 22 PIDC.</p> <p>Art. 15 y 16 CADH.</p> <p>Art. XXI y XXII DADH.</p> <p>Art. 8.1. del Protocolo Adicional de la CADH, San Salvador.</p> <p>Art. 8.1. del PIDESC.</p> <p>CoIDH. Opinión consultiva, OC/85 dl 13 de noviembre de 1985.</p> <p>CoIDH. Caso Baena Ricardo y Otros (2001).</p> <p>Convenio 87 de la OIT relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho a la sindicación.</p> <p>Convenio 98 de la OIT sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva de 1949.</p>

²⁰²² Naciones Unidas. Compilación de jurisprudencia y doctrina nacional e internacional. Volumen I. p. 634

²⁰²³ Comité de Derechos Humanos, caso *Alu Kivenma vs Finlandia*. 1994. Párr. 9.2, 9.3

²⁰²⁴ Naciones Unidas, Relator Especial para la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión. Enero de 2000, párr. 38

Libertad de circulación y residencia	<p>Toda persona que sea nacional de un Estado, o aquellos que se hallen legalmente en un Estado, tienen el derecho a circular por el mismo a residir en él con sujeción a las disposiciones legales.</p> <p>La libertad de circulación es una condición indispensable para el libre desarrollo de la persona.</p>	<p>Observación General No 27 del CDH: ... En principio, los nacionales de un Estado siempre se encuentran legalmente dentro del territorio de ese Estado. La cuestión de si un extranjero se encuentra "legalmente" dentro del territorio de un Estado es una cuestión regida por el derecho interno, que puede someter a restricciones la entrada de un extranjero al territorio de un Estado, siempre que se adecuen a las obligaciones internacionales de ese Estado.²⁰²⁵</p>	<p>Art. 8 DUDH</p> <p>Art. 12 PIDCP</p> <p>Art. 22 CADH</p> <p>Observación general No 27 del CIDH.</p>
Libertad para la actividad creadora y derecho a participar en la vida cultural	<p><i>Derecho de toda persona a participar en la vida cultural, para lo cual se comprometen los Estados a adoptar medidas para la conservación, desarrollo y difusión de la ciencia y cultura.</i></p>	<p><i>La cultura se manifiesta de muchas formas, inclusive un modo particular de vida relacionada con el uso de recursos terrestres, especialmente el caso de los pueblos indígenas... el goce de esos derechos puede requerir la adopción de medidas jurídicas positivas de protección y medidas para asegurar la participación eficaz de los miembros de comunidades minoritarias en la decisiones que los afectan²⁰²⁶.</i></p>	<p>Art. 15.1 PIDESC.</p> <p>Art. 27 PIDCP para las minorías y At. 5 del Convenio 169 de la OIT.</p>

²⁰²⁵ Comité de Derechos Humanos Observación general No. 27. Párr. 4

²⁰²⁶ Comité de Derechos Humanos Observación general No. 23. Párrafo. 7

Derechos políticos y de los ciudadanos. Derechos del sujeto, en relación con las decisiones que lo afectan en su rol como ciudadano.

DERECHOS POLITICOS Y DE LOS CIUDADANOS			
DERECHO	CONTENIDO	ALCANCE	INSTRUMENTO
Derechos políticos 1) <i>oportunidad de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;</i> 2) <i>votar y ser elegido en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;</i> 3) <i>tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas en su país.</i>	<i>El artículo 25 del Pacto reconoce y ampara el derecho de todo ciudadano a participar en la dirección de los asuntos públicos, el derecho a votar y a ser elegido, y el derecho a tener acceso a la función pública. Cualquiera que sea la forma de constitución o gobierno que adopte un Estado, el Pacto impone a los Estados la obligación de adoptar medidas legislativas de otro tipo que puedan ser necesarias para garantizar que los ciudadanos tengan efectivamente la posibilidad de gozar de los derechos que ampara.²⁰²⁷</i>	Art. 21 DUDH. Art. 25 PIDCP. Art. 23 CADH. Carta Democrática Interamericana (2001). Observación general No. 25. COLDH. Caso Ivcher Bronstein (2001).

DESC. Un tercer grupo relacionado con el individuo y su entorno social, económico y cultural.

DERECHOS SOCIALES, ECONOMICOS, CULTURALES Y DEL AMBIENTE			
DERECHO	CONTENIDO	ALCANCE	INSTRUMENTO

²⁰²⁷ Comité de Derechos Humanos. Observación General No. 25. Párr. 1

Salud	<p>Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.</p> <p>El derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.</p>	<p>Es un derecho humano fundamental e indispensable para el ejercicio de los demás derechos humanos... es un derecho inclusivo que no solo abarca la atención de salud oportuna y apropiada sino también los principales actores determinantes de la salud, como el acceso al agua limpia potable y a condiciones sanitarias adecuadas, el suministro adecuado de alimentos sanos, una nutrición adecuada, una vivienda adecuada, condiciones sanas en el trabajo el medio ambiente, y acceso a la educación e información sobre cuestiones relacionadas con la salud, incluida la salud sexual y reproductiva²⁰²⁸.</p>	<p>Art. 25 DUDH, Art. XI DADH, Art. 12 PIDESC, Art. 10 del Protocolo San Salvador</p> <p>Art. 5 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, Art. 11 y 12 de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer</p> <p>Art. 24 de la Convención de los Derechos del Niño. Observación General No. 14 del Comité del PIDESC.</p>
Seguridad social	<p>Toda persona tiene derecho a la seguridad social que la proteja contra las consecuencias de la vejez y la incapacidad que la imposibilite física o mentalmente para obtener los medios para llevar una vida digna y decorosa... cuando se trate de personas que se encuentran trabajando, el derecho a la seguridad social cubrirá al menos la atención médica y el subsidio o jubilación en casos de accidentes de trabajo o de enfermedad profesional y, cuando se trate de mujeres, licencia retribuida por maternidad antes y después del parto.</p>	<p>El derecho a la seguridad social es de importancia fundamental para garantizar a todas las personas su dignidad humana cuando hacen frente a circunstancias que les privan de su capacidad para ejercer plenamente los derechos reconocidos en el Pacto. El derecho a la seguridad social incluye el derecho a obtener y mantener prestaciones sociales, ya sea en efectivo o en especie, sin discriminación, con el fin de obtener protección, en particular contra: a) la falta de ingresos procedentes del trabajo debido a enfermedad, invalidez, maternidad, accidente laboral, vejez o muerte de un familiar; b) gastos excesivos de atención de salud; c) apoyo familiar insuficiente, en particular para los</p>	<p>Art. 22 DUDH.</p> <p>Art. XVI DADH.</p> <p>Art. 9 PIDESC.</p> <p>Art. 9 Protocolo San Salvador.</p> <p>Art. 26 de la Convención de los Derechos del Niño</p> <p>Art. 5 de la Convención sobre la Eliminación de la Discriminación Racial.</p> <p>Art. 24 del Convenio 169 OIT.</p>

²⁰²⁸ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observación General No. 14. Párr. 11

		hijos y los familiares a cargo ²⁰²⁹ .	Art. 11.1 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Convenio 102 de la OIT relativo a normas mínimas de seguridad social. Observación General 9 del PIDESC.
Educación	Los Estados parte se comprometen a: 1. Que la enseñanza primaria sea obligatoria y asequible a todos gratuitamente; 2. Que la enseñanza secundaria, en sus diferentes formas, sea generalizada y accesible a todos; 3. Que la enseñanza superior sea accesible a todos sobre la base de la capacidad de cada uno, en particular de la implementación progresiva de la enseñanza gratuita; 4. Fomentar o intensificar la educación fundamental en primaria para personas que no han terminado el ciclo; 5. Establecer programas para personas con discapacidad, entre otros.	<i>La educación es un derecho humano intrínseco y un medio indispensable de realizar otros derechos humanos. Como derecho del ámbito de la autonomía de la persona, la educación es el principal medio que permite a adultos y menores marginados económica y socialmente salir de la pobreza y participar plenamente en sus comunidades. La educación desempeña un papel decisivo en la emancipación de la mujer, la protección de los niños contra la explotación laboral, el trabajo peligroso y la explotación sexual, la promoción de los derechos humanos y la democracia, la protección del medio ambiente y el control el crecimiento demográfico... Si bien el Pacto dispone su puesta en práctica gradual... los Estados partes tiene obligaciones inmediatas... como la garantía del ejercicio de los derechos sin discriminación alguna... Estas medidas deben ser deliberadas, concretadas y orientadas lo más claramente posible hacia el pleno ejercicio del</i>	Art. 26 DUDH Art. XII DADH Art. 13 y 14 PIDESC Art. 13 Protocolo San Salvador Art. 28 Convención de los derechos del niño Observación General No. 14 del Comité DESC. Art 13. PIDESC

²⁰²⁹ Comité de DESC. Observación General No. 9 párr. 1-2

		<i>derecho a la educación</i> ²⁰³⁰	
Vivienda	Derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para él y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados y a una mejora continua de las condiciones de existencia.	... el derecho humano a una vivienda adecuada tiene importancia fundamental para el disfrute de todos los derechos económicos, sociales y culturales... el derecho a vivir en seguridad paz y dignidad en algún parte... ²⁰³¹	Art. 25.1 DUDH, Art. XI DADH.
		El derecho a la vivienda reviste forzosamente dimensiones que rebasan con mucho el simple cobijo y el significado mínimo de cuatro paredes y un techo ²⁰³² .	Art.11.1. PIDES, Art. 14.2. y 5 de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, Art. 16.1 y 27.3 de la Convención sobre los derechos del Niño, Art. 21 del Estatuto de los refugiados, Art. 17.1. PIDCP.
			Art. 43.1 de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migrantes y sus familias.
			Comité DESC. Observación general No. 4.
			Observación General No. 7,.

²⁰³⁰ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observación General No. 13 párr. 1,

²⁰³¹ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observación General No. 4 párr. 1-7

²⁰³² Naciones Unidas. Relator Especial sobre el derecho a una vivienda digna. Junio de 1993. Párr. 26

Alimentación	El derecho a la alimentación es un derecho humano universal que permite que las personas tengan acceso a una alimentación adecuada y a los recursos necesarios para tener en forma sostenible seguridad alimentaria. Representa un compromiso moral y un deber jurídicamente obligatorio.	Observación 12 del Comité DESC señala que existen cuatro niveles de obligaciones de los Estados con respecto al derecho a la alimentación: respetar el acceso existente a una alimentación adecuada; proteger que ningún actor social prive a las personas del acceso a una alimentación adecuada; facilitar actividades que fortalezcan el acceso y la utilización por parte de la población de los recursos y medios que aseguren sus medios de vida, incluida la seguridad alimentaria; y cumplir el derecho a la alimentación de forma directa, cuando existan individuos o grupos incapaces.	Art. 25 DUDH. Art. 11 y 12 del PIDESC. Protocolo de San Salvador. Observación General No. 12 Comité DESC.
Ambiente sano	Toda persona tiene derecho a vivir en un ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos. Los Estados promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente. Reconocen principios de igualdad, del derecho al desarrollo sustentable, de soberanía estatal sobre los recursos naturales propios, de no interferencia, de responsabilidades compartidas y de cooperación internacional.	No existe un mecanismo internacional de protección por lo que los daños se asocian a las afectaciones que puedan causar sobre un individuo o colectivo. A nivel del PIDESC se ha asociado a la protección del derecho a la salud en la Observación General No. 14.	Art. 11 del Protocolo de San Salvador. Declaración de Estocolmo (1972). Declaración de Rio. Convención sobre el cambio climático. Convenio sobre diversidad biológica.
Agua	El derecho humano al agua es el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico. El derecho al agua entraña tanto libertades como derechos. Las libertades son el	El agua es un recurso natural limitado y un bien público fundamental para la vida y la salud. El derecho humano al agua es indispensable para vivir dignamente y es condición previa para la realización de otros derechos humanos. El Comité ha reconocido anteriormente que el agua	Art. 11 y 12 PIDESC. Observación general No. 15 del Comité de DESC. Art 14.2 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de

derecho a mantener el acceso a un suministro de agua necesario para ejercer el derecho al agua y el derecho a no ser objeto de injerencias, como por ejemplo, a no sufrir cortes arbitrarios del suministro o a la no contaminación de los recursos hídricos.

es un derecho humano amparado por el párrafo 1 del artículo 11 (Observación general N° 6). También está indisolublemente asociado el derecho, al más alto nivel posible de salud y al derecho a una vivienda y una alimentación adecuada.

discriminación contra la mujer.

Art. 24.2 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Trabajo

Toda persona tiene derecho al trabajo, incluyendo la oportunidad de obtener los medios para llevar una vida digna y decorosa por medio del desempeño de una actividad lícita libremente escogida o aceptada... supone que toda persona goce del mismo en condiciones justas, equitativas y satisfactorias

Los Estados deben adoptar medidas para garantizar la plena efectividad de este derecho, particularmente para lograr el pleno empleo, la orientación vocacional y el desarrollo de proyectos de capacitación técnico-profesionales. Deben ejecutar y fortalecer programas que contribuyan a una adecuada atención familiar, con la finalidad de que la mujer pueda ejercer de forma real el derecho al trabajo. Deben garantizar remuneración justa y equitativa, descanso, ascensos, estabilidad, seguridad e higiene en el trabajo, entre otros.

Art. 23 DUDH, Art. XVI DADH, Art. 6 y 7 del PIDESC, Art. 6 y 7 del Protocolo de San Salvador, Art. 5 de la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial.

Art. 11 de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Convenios 2, 3, 4, 26, 52, 81, 100, 111, 152, 155, 159, 161, 169 y 174 de la OIT.

Un cuarto grupo de derechos, están asociados a grupos de especial protección porque se encuentran en una situación de debilidad manifiesta o de alta vulnerabilidad

DERECHOS DE SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCION			
DERECHO	CONTENIDO	ALCANCE	INSTRUMENTO
Mujeres	... igualdad entre hombres y mujeres	Observación general No. 28 del CIDH: Los	Art. 1, 2, 7, DUDH, Art. 3 PIDCP, Art.

<p><i>... cada uno es titular de todos los derechos y libertades fijadas en esta Declaración sin distinción de ningún tipo, ya sea raza, color, sexo... todas las mujeres tengan el derecho a votar en todas las elecciones, ser candidatas para todos los puestos públicos y ejercer la función pública en igualdad de condiciones con los varones.</i></p>	<p><i>Estados Partes deben adoptar todas las medidas necesarias para hacer posible el goce de estos derechos y que disfruten de ellos. Estas medidas comprenden las de eliminar los obstáculos que se interponen en el goce de esos derechos en condiciones de igualdad, dar instrucción a la población y a los funcionarios del Estado en materia de derechos humanos y ajustar la legislación interna a fin de dar efecto a las obligaciones enunciadas en el Pacto. El Estado Parte no sólo debe adoptar medidas de protección sino también medidas positivas en todos los ámbitos a fin de dar poder a la mujer en forma efectiva e igualitaria²⁰³³.</i></p>	<p>3 PIDESC Observación General No. 28 del Comité DESC. Igualdad de derechos entre hombres y mujeres. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, "Convención de Belém do Pará".</p>	
<p><i>... asegurar el reconocimiento universal, tanto en la legislación como en los hechos, del principio de igualdad entre hombres y mujeres</i></p>	<p>La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer reconoce la discriminación como una violación de derechos humanos. Art. 1 de la Convención.</p>	<p>Convenio 100 OIT sobre igual remuneración por igual trabajo sin distinción de sexo. Convención sobre los derechos políticos de la Mujer. Declaración de Teherán. Recomendación General No. 19 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.</p>	
<p><i>... terminar con la discriminación contra las mujeres en el mundo entero</i></p>			
<p>Niños, niñas, adolescentes y jóvenes</p>	<p>Derecho de todo niño, sin discriminación alguna, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y el Estado.</p>	<p>El Comité observa que los derechos previstos en el artículo 24 no son los únicos que el Pacto reconoce a los niños, y que estos últimos gozan, en cuanto individuos, de todos los derechos civiles enunciados en él. En algunas disposiciones del Pacto, se indica expresamente la obligación a los Estados de adoptar medidas para garantizar a los menores una mayor</p>	<p>Art. 16.1, 25.2, DUDH. Art. 14.1. y 24 PIDCP. Art. 16 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de</p>
	<p><i>Todo niño cual fuere su filiación tiene derecho a las medidas de protección que</i></p>		

²⁰³³ Comité de Derechos Humanos. Observación general No. 28. Párr. 3

su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.

Todo niño tiene el derecho a crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres; salvo circunstancias excepcionales, reconocidas judicialmente, el niño de corta edad no debe ser separado de su madre.

Todo niño tiene derecho a la educación gratuita y obligatoria, al menos en su fase elemental, y a continuar su formación en niveles más elevados del sistema educativo.

protección que a los adultos. De este modo, en lo que respecta al derecho a la vida, no puede imponerse la pena de muerte por los delitos cometidos por menores de 18 años. Asimismo, si se les priva legalmente de su libertad, los menores detenidos estarán separados de los adultos y tendrán derecho a ser llevados ante los tribunales de justicia con la mayor celeridad para su enjuiciamiento. A su vez, los jóvenes delincuentes condenados estarán sometidos a un régimen penitenciario separado de los adultos y adecuado con su edad y condición jurídica, con el fin de favorecer su reforma y readaptación social²⁰³⁴.

DESC.

Observación general No. 17 del CDH. Los derechos del niño.

Convención sobre los Derechos del niño.

Protocolo facultativo de la CDN relativo a la participación de niños en conflictos armados.

Protocolo facultativo a la CDN relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

Convenio No. 138 OIT sobre edad mínima de admisión al empleo.

Convenio No. 182 OIT sobre las peores formas de trabajo infantil.

Reglas de Beijing para la administración de justicia de menores. Otros Convenios de la OIT son 16, 79, 90, 123 y 124.

Directrices de las UN para la prevención de la delincuencia juvenil

²⁰³⁴ Comité de Derechos Humanos. Observaciones General NO. 17. Parra. 2

			CoIDH. Caso Villagrán Morales y otros (1999).
Personas mayores		Observación General No 14 frente al disfrute del derecho a la salud de las personas mayores requiere que se implemente un enfoque integral que abarque la prevención, la curación y la rehabilitación.	Observación general No. 6 y 14 del Comité DESC.
Personas con discapacidad	Con la palabra "discapacidad" se resume un gran número de diferentes limitaciones funcionales que se registran en las poblaciones... La discapacidad puede revestir la forma de una deficiencia física, intelectual o sensorial, una dolencia que requiera atención médica o una enfermedad mental. Tales deficiencias, dolencias o enfermedades pueden ser de carácter permanente o transitorio.	La Observación General No. 5 del Comité DESC prevé que el Pacto no se refiere explícitamente a personas con discapacidad. Sin embargo, la Declaración Universal de Derechos Humanos reconoce que todos los seres humanos han nacido libres e iguales en dignidad y en derechos y, como las disposiciones del Pacto se aplican plenamente a todos los miembros de la sociedad, las personas con discapacidad tienen claramente derecho a toda la gama de derechos reconocidos en el Pacto. La Observación General No 14 frente al disfrute del derecho a la salud para las personas con discapacidad establece que los Estados deben velar porque reciban atención médica de igual calidad y dentro del mismo sistema, que los demás miembros de la sociedad. ²⁰³⁵	Observación General No. 5 del Comité DESC Personas con Discapacidad. Art. 23 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Art. 18 del Protocolo de San Salvador.
Detenidos y	Derecho de toda persona privada de libertad a que se trate con humanidad y	... impone a los Estados Partes una obligación positiva en favor de las personas especialmente	Art. 10 PIDCP.

²⁰³⁵ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observación General No. 5 párr. 34

presos	<p>respeto de su dignidad es una norma fundamental de aplicación universal... debe aplicarse sin distinción de ningún género, como, por ejemplo, por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otro género, origen nacional o social; patrimonio, nacimiento o cualquier otra condición.</p>	<p>vulnerables por su condición de personas privadas de libertad y complementa la prohibición de la tortura y otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes prevista en el artículo 7 del Pacto. En consecuencia, las personas privadas de libertad no pueden ser sometidas a un trato incompatible con el artículo 7, incluidos los experimentos médicos o científicos, como tampoco a penurias o a restricciones que no sean los que resulten de la privación de la libertad; debe garantizarse el respeto de la dignidad de estas personas en las mismas condiciones aplicables a las personas libres²⁰³⁶.</p>	<p>Observación General No. 21 del CDH. Trato humano de las personas privadas de su libertad.</p> <p>Principios básico para el tratamiento de los reclusos</p> <p>Conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión.</p> <p>Reglas mínimas para el tratamiento de reclusos.</p> <p>Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de la libertad.</p>
Pueblos indígenas y minorías étnicas	<p><i>En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma.</i></p>	<p>Observación General No. 23 del CDH: ... <i>este artículo establece y reconoce un derecho que se confiere a las personas pertenecientes a grupos de minorías y que constituye un derecho separado, que suma a los demás derechos de que pueden disfrutar esas personas, al igual que todas las demás, en virtud el Pacto</i> Aclara el CDH que ... <i>el derecho a la libre determinación es un derecho perteneciente a los pueblos que se rige por disposiciones del PIDCP y no es un derecho reconocido con arreglo al Protocolo</i></p>	<p>Art. 27 PIDCP</p> <p>Observación general No. 23 del CDH.</p> <p>Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial.</p> <p>Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas</p>

²⁰³⁶ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observación general No. 21. Párr. 3

Víctimas de delitos y de violaciones de DDHH	Derechos a la verdad, la justicia y la reparación integral.	<i>Facultativo. Agrega que... El disfrute de los derechos a los que se refiere el artículo 27 no menoscaba la soberanía y la integridad territorial de un Estado Parte. No obstante,... el disfrute de una determinada cultura puede guardar relación con modos de vida estrechamente asociados al territorio y al uso de sus recursos²⁰³⁷.</i>	<p>con discapacidad.</p> <p>Convenio No 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes Declaración de UN sobre las Minorías (1992).</p> <p>CoIDH. Caso Aloeboetoe y otros (1993).</p> <p>CIDH. La situación de los derechos indígenas en las Américas (2000).</p> <p>Principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y abusos de poder</p> <p>Conjunto de principios para la protección y promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad</p> <p>Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones a las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional de los derechos humanos a interponer recursos y obtener reparaciones.</p>
----------------------------------------------	-------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

²⁰³⁷ Comité de Derechos Humanos. Observación general No. 23. Párrafo 2 y 3.

CoIDH. Caso Caballero Delgado y
Santana (1997)

D. Anexo: Reconocimiento Nacional de los derechos humanos en las Constituciones Políticas

PAISES	ARGENTINA	BOLIVIA	COLOMBIA	CHILE	ECUADOR	MEXICO	PARAGUAY	PERU	URUGUAY	VENEZUELA
DERECHOS CIVILES Y POLITICOS										
A la personalidad y capacidad jurídica y goce de los derechos sin distinción alguna; al nombre y la identidad		X	x		x	x		x		x
A la igualdad y a no ser discriminado o sufrir de menoscabo, anulación en el ejercicio y goce de los derechos		X	x	x	x	x	x	x	x	x
A la vida		X	x	x	x		x	x	x	x
A una vida digna					x					

A la integridad física, psicológica y sexual		x	x	x	x		x	x		x
A no ser sometido a desaparición forzada		X	x		x		x			x
A no ser sometida a torturas, penas crueles, inhumanos, degradantes o a servidumbre ni esclavitud		X			x		x			x
A la auto identificación cultural		x			x			x		
A la privacidad, intimidad, honra, honor propia imagen y dignidad		x	x	x	x	x	x	x	x	x
A la libertad y seguridad personales		x	x	x	x	x	x	x	x	x
A las garantías procesales y a la atención preferente de acuerdo con le edad, y a ser informado de los motivos de la detención		x	x		x	x	x	x	x	x
A la inviolabilidad de su domicilio y al secreto de las comunicaciones privadas		x		x	x			x	x	x
Al asilo o refugio y a no ser expulsado o entregado a		x	x		x	x	x	x		x

su país de origen si se ha otorgado										
Al debido proceso, a la defensa, a una justicia plural, pronta, oportuna gratuita, transparente, sin dilaciones, a la presunción de inocencia, a ser vendía en juicio; a ser oída por autoridad judicial competente, independiente e imparcial; a ser juzgada en su idioma o a que la asista un traductor		x	x	x	x	x	x	x	x	x
A la propiedad individual o colectiva		x		x	x	x	x	x	x	x
DERECHOS CIVILES Y POLITICOS										
A la paz			x					x		
A no ser desplazado forzosa o arbitrariamente					x					
Al acceso universal a las tecnologías de información y comunicación					x	x	x			x
A la protección de datos			x		x	x		x		x
A migrar					x					

A la seguridad jurídica	x				x					
A la nacionalidad								x		
LIBERTADES										
De residencia, a entrar, permanecer, transitar y de salir del territorio	X	x	X	x	x	x	x	x	x	x
De comercio y de circulación de bienes al interior de la Nación	X			x				x		
De elección de trabajo y actividad económica	X		x	x	x	x	x	x	x	x
De pensamiento y opinión		x	x	x	x	x	x	x	x	
De conciencia, espiritualidad, religión y cultos	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
De reunión y asociación		x	x	x	x	x	x	x	x	x
De expresar y difundir libremente su pensamiento sin censura previa	x	x	x		x	x	x	x	x	x
De acceder a la información, interpretarla, comunicarla libremente		x			x	x	x	x		x
A formar sindicatos, ir a huelga y a la negociación		x	x	x	x		x	x	x	x

pronta										
A la participación en la formación, ejercicio y control del poder político, directamente o por representantes y con igualdad de condiciones entre hombres y mujeres.		x	x		x		x	x		x
Al sufragio (elegir y ser elegidos)		x			x		x	x		x
A la fiscalización de los actos de la función pública		x			x					x
A una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa					x					
A presentar proyectos de iniciativa popular normativa					x					
A revocar el mandato			x		x					
DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES										
Al trabajo y de ejercer toda industria lícita	X		x	x	x		x	x	x	x
Al agua		X			x	x			x	
A la alimentación		x			x	x				

A recibir educación universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación		X	x	x	x	x	x	x		x
A la salud y la seguridad social		X	x	x	x	x	x	x		x
A un hábitat y vivienda adecuada que dignifique la vida familiar y comunitaria		X			x		x		x	x
Al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones		X			x					
Al medio ambiente saludable, protegido y equilibrado		x	x	x	x	x	x			x
Al acceso a la cultura y a la diversidad cultural		x			x	x	x			x
Al deporte, a la cultura física y a la recreación		x			x					x
A una indemnización, reparación y resarcimiento de daños y perjuicios en forma oportuna, en caso		x				x	x			

de vulneración de los derechos										
Al disfrute pleno de la ciudad					X					
DERECHOS DE SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCION										
Derechos de las Naciones, Pueblos Indígenas Originarios Campesino, comunidades y afros		X	X		X	X	X	X		X
A existir libremente		X			X		X			X
A la Identidad cultural, creencias religiosas, espiritualidades, practicas y costumbres, y a su propia cosmovisión		X			X	X	X			X
A que la identidad cultura sea inscrita en la cedula de identidad, pasaporte u otros documentos de identificación		X			X	X		X		
A la libre determinación y territorialidad		X			X	X	X	X		X
A que sus instituciones sean parte de la estructura general del Estado		X			X	X	X	X		X

A la titulación colectiva de tierras y territorios y a al protección de sus lugares sagrados		X			x	x	x			x
A crear y administrar sistemas, medios y redes de comunicaciones propios y a que sus saberes tradicionales, medicina, idioma, rituales, símbolos y vestimentas sean respetados y promocionados		X			x	x				
A vivir en un ambiente sano, con aprovechamiento adecuado de los ecosistemas y a una propiedad intelectual colectiva de sus saberes, ciencias y conocimientos		X			x	x	x	x		x
Al uso de sus sistemas políticos, jurídicos, económicos acorde con su cosmovisión y a ser consultados cada vez que se adopten medidas legislativas o administrativas que los		X			x	x	x			x

puedan afectar										
A la participación en los beneficios de la explotación de los recursos naturales y sus territorios y a una gestión territorial indígena autónoma		X			x	x	x			x
A una educación intercultural					x	x	x			x
A construir y mantener organizaciones que lo representen					x	x	x			x
A participar en los órganos e instituciones del Estado		X			x	x	x	x		x
A mantenerse en condición de asilamiento y a la protección en este caso,		X			x					
A la promoción de la medicina tradicional la protección como propiedad intelectual, histórica, cultural y como patrimonio de los pueblos		x			x	x				
De la niñez, adolescencia y juventud		x	x		x	x	x	x	x	x

Derecho a su desarrollo integral, a vivir y crecer en su familia, igualdad de derecho y deberes frente a sus progenitores; a la identidad y a ala protección, promoción y participación activa en su desarrollo productivo, político, social económico y cultural		x	x			x	x			
Derecho a la protección y reconocimiento de la familia , aunque se refiere a la unión entre hombres y mujeres		x	x			x	x	x		x
Derechos de las personas adultas mayores que tienen derecho a una vejez digna, con calidad y calidez humana		x			x		x			
Derechos de las personas con discapacidad a su protección, educación y salud integral gratuidad, a comunicarse en lenguaje alternativo, a trabajar en condiciones adecuadas y justas y al desarrollo de		x			x		x			x

sus potencialidades										
Al acceso y uso de todas las formas de comunicación visual, auditiva, sensorial y a otras que permitan la inclusión de personas con discapacidad.					x					x
A la atención especializada en servicios de salud y provisión de medicamentos de forma gratuita; a la rehabilitación integral y asistencia permanente; exenciones en el régimen tributario; trabajo en condiciones de igualdad de oportunidades; vivienda adecuada, con facilidades de acceso y condiciones necesarias para atender su discapacidad y para procurar el mayor grado de autonomía en su vida cotidiana; educación que desarrolle sus potencialidades y habilidades y educación					x		x			

especializada										
Derechos de las personas privadas de la libertad				x	x	x	x			
A no ser sometidas a aislamiento como sanción disciplinaria; a la comunicación y visita de sus familiares y profesionales del derecho; a declarar ante una autoridad judicial sobre el trato que haya recibido durante la privación de la libertad; a contar la salud integral en los centros de privación de libertad; atención de sus necesidades educativas, laborales, productivas, culturales, alimenticias y recreativas; recibir tratamiento preferente y especializado en el caso de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, adolescentes,						x	x			

y las personas adultas mayores, enfermas o con discapacidad;										
Derechos de las mujeres					x	x	x		x	
Derechos de las personas que padecen alguna enfermedad catastrófica o de alta complejidad					x					
Derechos de las personas desplazadas a recibir atención y asistencia humanitaria					x					
Derechos de los consumidores y usuarios					x					
A disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características; y a indemnización por deficiencias, daños o mala calidad de bienes y					x					

servicios o por la interrupción de los servicios públicos no ocasionada por caso fortuito o fuerza mayor										
Derechos de la Naturaleza					x					
Derechos de los indigentes o carentes de recursos					x					

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de las constituciones de cada país.

E. Anexo: Reconocimiento internacional de derechos humanos - Planes Nacionales de Acción en Derechos Humanos – Declaración de Viena 1993

PAIS	FECHA	DESCRIPCION	OBJETIVOS	COMPONENTES	COMPROMISO CUMPLIDOS	PROCESO DE ELABORACION	PRINCIPIOS	NUEVA INSTITUCIONALIDAD
ARGENTINA. SE ADOPTO EL DECRETO 696 DE 2010 QUE CREO EL PROGRAMA "PLAN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS"	2003. en proceso de adopción	El programa constituye un esfuerzo de articulación entre la Nación Argentina y las organizaciones de sociedad civil para formular el Plan Nacional de Derechos Humanos que tendrá una serie de compromisos de acción que orientarán la visión de	Contar con el desarrollo de tecnologías e instrumentos para la planificación de políticas públicas con enfoque de derechos humanos, y brindar asesoramiento y asistencia técnica a las áreas provinciales y municipales a los fines de la concreción de	Toma como punto de partida el diagnostico de la situación y las recomendaciones internacionales; y establece un umbral para que se puedan seguir construyendo socialmente los derechos humanos. Tiene 4 componentes: 1) Memoria, Verdad y Justicia; 2) Derechos Colectivos (Desc y de Incidencia Colectiva; 3) Igualdad y 4) Reducción de la Violencia: es un factor fundamental para la	Acciones de cooperación y apoyo a las instancias municipales y provinciales de planificación en Derechos Humanos y de sensibilización y transferencia tecnológica en las diferentes etapas del ciclo de las políticas públicas, con el fin de arribar a la	El proceso de elaboración está considerado como un espacio de diálogo y participación democrática, destinado a reafirmar la actualidad y vigencia de los derechos humanos en la Argentina y la Región. Por ello, se desarrolló en un proceso de	Incluyó principios de igualdad, garantía de acceso a los derechos e inclusión social. Asimismo, se busca incorporar como una temática transversal la perspectiva de género.	

		derechos humanos de las políticas públicas a aplicarse entre 2011 y 2015 y las actividades coordinadas entre las múltiples áreas gubernamentales, para fortalecer el sistema de promoción y protección de los derechos humanos.	planes locales de derechos humanos. Otros objetivos son: la coordinación interjurisdiccional entre diversas áreas del Estado, la coordinación entre sectores públicos nacionales, provinciales y municipales, la interacción con la sociedad civil, la inclusión de temas en una futura agenda pública y el desarrollo de herramientas conceptuales y prácticas que faciliten la propuesta.	convivencia social y el desarrollo democrático y socio-económico. Líneas de acción: Actualización normativa, promoción, capacitación y difusión, y el diseño e implementación de programas, proyectos y acciones. Los mismos se dividen en recomendaciones y propuestas de acciones concretas de políticas públicas. Diseño y construcción de instrumentos transversales de implementación, monitoreo y evaluación de su efectividad, establecimiento de mecanismos de articulación y coordinación con las áreas gubernamentales y las organizaciones de la sociedad civil.	concreción de planes locales de derechos humanos. Se desarrollan y dictan cursos semi-presenciales a funcionarios provinciales y municipales sobre las herramientas de planificación local. Se brinda cooperación técnica para incorporar el enfoque de derechos humanos en sus programas, políticas y proyectos.	construcción colectiva, partiendo de una primera etapa de diagnóstico, seguida por sucesivos diálogos, consultas y aportes implementados en cuatro instancias: diálogo interjurisdiccional nacional, diálogo federal, consulta ciudadana y consulta a actores sociales y organismos de la sociedad civil.		
PAIS	FECHA	DESCRIPCION	OBJETIVOS	COMPONENTES	COMPROMISO CUMPLIDOS	PROCESO DE ELABORACION	PRINCIPIOS	NUEVA INSTITUCIONALIDAD
BOLIVIA. Dto. Supremo 29851 de julio de 2009. Plan Nacional de	12/10/2007.	Es un instrumento que prioriza acciones que el Estado desarrollará en	El Plan de DDHH permitirá: 1. Orientar las políticas públicas en materia de	Cuenta con: 1. MARCO GENERAL que incluye Antecedentes, Marco normativo nacional e	Es una norma de cumplimiento obligatorio para los/as funcionarios/as	El Plan mencionado contiene las aspiraciones de los/as	Responsabilidad del Estado; compromiso con los instrumentos de derechos	Créase el Consejo Nacional de Derechos Humanos, como órgano

<p>Acción de Derechos Humanos, Bolivia Digna Para Vivir Bien” 2009 - 2013</p>	<p>enero de 2009</p>	<p>un periodo determinado, con el fin de mejorar la promoción, protección y cumplimiento de los Derechos Humanos y, de esta manera, evitar su violación sistemática.</p>	<p>Derechos Humanos entre el 2009 y 2013; 2. Estimular el cambio social dentro de cada país y coincidir con otros Planes de Desarrollo; 3. Articular la coordinación y participación de las instituciones del Estado y de la sociedad civil; 4. Implementar el derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario; 5. Implementar políticas públicas que garanticen la realización progresiva y no regresividad de todos los derechos humanos, haciendo un especial énfasis en la lucha contra la pobreza a través de la realización de los Derechos Económicos, Sociales y</p>	<p>internacional. 2. el Desarrollo de los 52 derechos reconocido, dividido en siete capítulos y que establece: i) el marco normativo nacional e internacional, ii) recomendaciones de organismos internacionales y la justificación, ii) objetivos, iv) acciones, v) resultados, vi) responsables, vii) plazo y viii) presupuesto, por derecho y 3. El Consejo Nacional de Derechos Humanos como responsable de la ejecución del Plan. En términos generales porque cada derecho tiene líneas de acción propias, se refieren a creación de normas; campañas de formación y sensibilización; investigación, sanción y creación de conductas punibles; creación de nueva institucionalidad; adopción de legislación internacional y adecuación normativa con la recién incorporada; creación de sistemas de información y acciones de difusión; elaboración de políticas</p>	<p>públicos/as, que pretende responder a las necesidades reales en DDHH de la población boliviana. Los órganos e instituciones del Estado programan dentro de sus presupuestos anuales, partidas para ejecutar e implementar las acciones que sean de su responsabilidad</p>	<p>defensores/as de Derechos Humanos como: organizaciones no gubernamentales, sindicales, populares y entidades el Estado que expresaron sus propuestas sobre 52 derechos a través de distintas mesas temáticas en todo el país. Derechos humanos: • civiles y políticos, y pueblos indígenas originarios y campesinos/as y del pueblo afro boliviano, • económicos, Sociales y culturales, • de grupos en riesgo de vulnerabilidad, • de mujeres y • de órganos de seguridad del Estado.</p>	<p>humanos y el cumplimiento de las obligaciones internacionales; igual atención tanto al proceso como al resultado; no discriminación y atención a los grupos en mayor riesgo de vulnerabilidad; sostenibilidad y efectividad; responsabilidad y transparencia; seguimiento y evaluación; participación y apoyo de todas las instancias del Estado, así como de la sociedad civil.</p>	<p>encargado de dirigir, fiscalizar, actualizar y/o modificar el Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos, Bolivia Digna Para Vivir Bien, órgano compuesto por un nivel ejecutivo y un nivel operativo, conforme a las previsiones contenidas en el Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos. es el órgano encargado de dirigir, fiscalizar, actualizar y/o modificar el PNADH en el marco de sus reglamentos internos.</p>
-------------------------------------------------------------------------------	----------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

PAIS	FECHA	DESCRIPCION	OBJETIVOS	COMPONENTES	COMPROMISO CUMPLIDOS	PROCESO DE ELABORACION	PRINCIPIOS	NUEVA INSTITUCIONALIDAD
COLOMBIA. SISTEMA NACIONAL DE DDHH. Decreto 4100 de 2011. Estrategia Nacional de Derechos Humanos 2014 - 2034. Sistema Nacional de Derechos Humanos		La Estrategia Nacional para la garantía de los Derechos Humanos 2014-2034, constituye la hoja de ruta institucional para la promoción y la protección de los Derechos Humanos y además, en la primera respuesta del Estado a la sociedad civil y a la comunidad internacional sobre la incorporación de los resultados del proceso de construcción participativa de la Política integral de DDHH	Contribuir a armonizar y articular el Sistema Nacional de Derechos Humanos a favor de la implementación real de todos los instrumentos políticos dirigidos a los grupos étnicos en garantía de sus derechos. Como objetivos específicos están: 1.Consolidar una cultura de reconocimiento y realización de los Derechos Humanos y la observancia del Derecho Internacional Humanitario; 2.Establecer las condiciones y garantías para el reconocimiento, respeto, garantía y	El documento está dividido en dos partes: la primera, contiene los antecedentes, el proceso de elaboración, los principios sobre los cuales se fundamentó, define el enfoque basado en derechos humanos y por último, señala el objetivo general y los objetivos específicos. La segunda parte aborda a través de ocho componentes los ejes temáticos sobre los cuales se desarrolla la estrategia: 1.Igualdad, no discriminación y respeto por las identidades;2.Cultura y educación en DDHH y paz; 3.Derechos civiles y políticos; 4.Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales; 5.Derechos Humanos y empresas; 6.Justicia y construcción de paz. En cada componente se	Se impulsó el CONPES sobre Educación y Cultura en DDHH y DIH que desarrolla integralmente el Plan Nacional de Educación en DDHH PLANEDH; la promoción y apoyo técnico al sector comercio en el diseño de su política de derechos humanos; el fomentó la inclusión de derechos en documentos CONPES; el impulso de recomendaciones para el diseño e implementación	Se realizaron 32 Foros Departamentales de Derechos Humanos y DIH, una consulta en línea y la Conferencia Nacional de DDHH y DIH. Se generaron condiciones para la participación y deliberación de las organizaciones sociales y autoridades territoriales, y Resultado fue la participación de más de 18.000 personas y cerca de 9.000 organizaciones sociales, indígenas, afrodescendientes, palenqueras,	Universalidad e inalienabilidad; Indivisibilidad; Interdependencia e interrelación entre derechos; Igualdad y no-discriminación; Participación e inclusión de todas las personas y pueblos y Responsabilidad e imperio de la ley. Como principio del Derecho Internacional Humanitario; Distinción; Limitación; Proporcionalidad; Humanidad; No discriminación; Inmunidad; Prioridad humanitaria;	Se creó el Sistema Nacional de DDHH y DIH es el mecanismo de articulación interinstitucional creado para diseñar, complementar y consolidar las políticas públicas sectoriales con enfoque de derechos y enfoque diferencial, y la Política Integral de DDHH. En la actualidad la conforman 90 entidades del Estado y 148 dependencias de dichas instituciones.

PAIS	FECHA	DESCRIPCION	OBJETIVOS	COMPONENTES	COMPROMISO CUMPLIDOS	PROCESO DE ELABORACION	PRINCIPIOS	NUEVA INSTITUCIONALIDAD
			<p>realización de los DDHH;</p> <p>3.Fortalecer mecanismos que garanticen la promoción, protección y defensa de los DDHH;</p> <p>4.Garantizar la gestión pública transparente; y 5. Consolidar una política pública incluyente</p>	<p>realiza una introducción del tema y se especifican los objetivos, lineamientos, estrategias y líneas de acción que buscan la superación de las problemáticas identificadas</p>	<p>de políticas públicas sectoriales que garanticen los derechos a la igualdad y no discriminación, entre otros.</p>	<p>raizales, rom, de mujeres, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad y LGBTI, defensores de DDHH, líderes de víctimas y de tierras, periodistas, sindicalistas, empresarios y funcionarios estatales</p>	<p>Imparcialidad;</p>	
ECUADOR.	18 de junio de 1998	El Plan Nacional de Derechos Humanos del Ecuador busca prevenir, erradicar y sancionar la violación de los derechos humanos en el país, para institucionalizar a través de los organismos del Estado y la sociedad civil	Contar con políticas públicas que identifiquen las causas que impiden el ejercicio pleno de estos derechos; ejecuten propuestas concretas de carácter jurídico, político, administrativo, económico, social, cultural y ambiental que viabilicen el cumplimiento del		Elaborar, conjuntamente con la sociedad civil, un Plan Operativo, bajo los lineamientos establecidos en el Plan Nacional	El proceso de participación ciudadana ha sido totalmente inclusivo. En él han participado todos los sectores sociales han elaborado su propio plan operativo de acción, y en todas las regiones el país en que estos planes operativos han sido		La Comisión Permanente de Seguimiento, integrada por representantes del estado y de la sociedad civil, afronta dificultades que deben ser superadas, con el diálogo, el consenso y el trabajo mancomunado del estado y de

		políticas prioritarias de derechos humanos. Este Plan es universal, obligatorio e integral. De su cumplimiento y ejecución serán responsables el poder público y la sociedad civil.	Plan; promuevan y difundan por todos los medios, los Principios de los derechos humanos en su concepción de universalidad, integralidad e interdependencia.			consultados, se ha enriquecido el proceso con mayores y mejores ideas.		los ciudadanos. este es un trabajo que no le corresponde exclusivamente al estado, ni tampoco solamente al os ciudadanos. es un trabajo conjunto y bajo esta filosofía debe seguir desarrollándose.
PAIS	FECHA	DESCRIPCION	OBJETIVOS	COMPONENTES	COMPROMISO CUMPLIDOS	PROCESO DE ELABORACION	PRINCIPIOS	NUEVA INSTITUCIONALIDAD
México. Programa Nacional de Derechos Humanos	2004. LA APUESTA ES A 2025	El Programa Nacional de Derechos Humanos elaborado por el Ejecutivo Federal establece las bases de la política de Estado en materia de derechos humanos y aborda la problemática de los derechos humanos con	Establecer una política de Estado en materia de derechos humanos que asegure el respeto, protección, promoción y garantía de los mismos: Crear una cultura de respeto, protección y promoción de los derechos humanos; Promover el cumplimiento de las obligaciones internacionales del	Comienza con la presentación de un marco conceptual sobre lo que se entiende por política de Estado en materia de derechos humanos. A continuación, para determinar el diagnóstico, este programa especial presenta un conjunto de valoraciones sobre la situación de los derechos humanos en México que conforma el diagnóstico nacional. Posteriormente, se presenta la visión del país y enseguida se		Se ha elaborado después de un proceso prolongado de diagnóstico y consulta, que ha impulsado este Gobierno y posee la convicción de traducirse en un proyecto de referencia para el mediano y largo plazo. Por ello, a lo largo del documento se ha buscado	Universalidad, Integralidad, Interdependencia e Indivisibilidad; Participación de la Sociedad Civil; Efectividad; Unidad y la Continuidad.	en relación con los indicadores dentro del Programa, se pretende que el Comité Coordinador de Seguimiento y Evaluación del PNDH (cuyo funcionamiento se explica en un apartado posterior), sea la instancia encargada de analizar la

		<p>apego a su integralidad, universalidad e interdependencia. Se concibe como una herramienta para introducir, en el quehacer diario del Estado, la perspectiva de derechos humanos. Busca hacer evidente, hacia dentro y hacia fuera del país, que los derechos humanos están presentes en cada acción, en cada decisión, en cada priorización y que, por ello, deben constituir una referencia obligada para los poderes públicos</p>	<p>estado mexicano en materia de derechos humanos; Promover la participación corresponsable de la sociedad civil en la construcción de una política de Estado en materia de derechos humanos.</p>	<p>plantea cómo lograrlo, estableciendo los objetivos generales y los objetivos específicos del programa, y sus correspondientes líneas estratégicas y de acción. Finalmente, se establece cómo se mide a partir de la formulación de indicadores generales. Además se determina el mecanismo de seguimiento y evaluación del Programa Especial. Incluye los derechos reconocidos en la Constitución y en Tratados internacionales cuya base son las obligaciones contenidas en estos. Involucra los tres poderes de la Unión y los tres ordenes de gobierno.</p>		<p>mantener un equilibrio entre las dificultades que enfrentamos como país en esta materia, muchas de ellas heredadas del pasado, y la dimensión de sus metas a alcanzarse con una visión de futuro. Es así que el Programa debe concebirse como un instrumento en constante evolución, lo que se deriva, además, de la naturaleza misma de los derechos humanos</p>	<p>eficacia de dichos indicadores, y de sugerir su modificación y perfeccionamiento; esto en aras de contar con un conjunto de indicadores dentro del Programa acorde con las necesidades, realidades y retos del país</p>	
PAIS	FECHA	DESCRIPCION	OBJETIVOS	COMPONENTES	COMPROMISO CUMPLIDOS	PROCESO DE ELABORACION	PRINCIPIOS	NUEVA INSTITUCIONALIDAD
Paraguay. Decreto 10747 del 6 de marzo	2011	El Plan Nacional se concibe como un instrumento	Iniciar el tránsito hacia una democracia que	4 ejes estratégicos: Eje estratégico I TRANSFORMACIÓN DE		La Red de Derechos Humanos del		

<p>de 2013. Plan Nacional de Derechos Humanos</p>	<p>en constante evolución dada la naturaleza misma de los Derechos Humanos - que tiene como fin introducir esta particular perspectiva en el quehacer diario del Estado, dotando de presencia a los Derechos Humanos en cada acción, en cada decisión y evidenciándolos como una referencia obligada para los poderes públicos.</p>	<p>reconozca los derechos de la persona humana como inherentes a su dignidad, cuyo garante es el Estado, independientemente de la identidad política o ideológica de los gobiernos electos para su administración y situar los derechos desde la visibilidad fundamental de toda política pública, ejercitarlos, aprender sobre el alcance o efectividad de las medidas adoptadas.</p>	<p>LAS DESIGUALDADES ESTRUCTURALES PARA EL GOCE DE LOS DERECHOS HUMANOS; Eje estratégico II EDUCACIÓN Y CULTURA EN DERECHOS HUMANOS; Eje estratégico III ESTADO SOCIAL DE DERECHO; Eje estratégico IV SEGURIDAD HUMANA. Cada eje recopila información diagnóstica disponible en el Estado, así como proveniente de órganos de supervisión de los tratados en Derechos Humanos, de investigaciones académicas y de reportes de las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en la temática. Su estructura es: marco conceptual por eje estratégico; diagnóstico; marco normativo; derecho internacional; legislación nacional; marco institucional; marco de política pública y recomendaciones de órganos internacionales</p>	<p>Poder Ejecutivo impulsó el proceso de elaboración de dicho Plan, en conjunto con los otros poderes del Estado, las organizaciones de la sociedad civil, las universidades y el apoyo técnico de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Generaron espacios de diálogo y consulta entre los diferentes sectores de la sociedad y en diferentes lugares del país y se priorizaron algunos ejes de trabajo para organizar el Plan.</p>		
---------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

PAIS	FECHA	DESCRIPCION	OBJETIVOS	COMPONENTES	COMPROMISO CUMPLIDOS	PROCESO DE ELABORACION	PRINCIPIOS	NUEVA INSTITUCIONALIDAD
Perú. Decreto Supremo N.º 017-2005-JUS, de fecha 10 de diciembre de 2005. Plan Nacional de Derechos Humanos 2006-2010,	Este segundo PNDH, cuya vigencia será del 2014 al 2016,	El primer PNDH para el Perú, cuya vigencia se extendió hasta el 2011. El PNDH desarrolla un concepto de derechos humanos amplio, comprende derechos individuales y sociales fundados en la dignidad humana y la consecuente protección de la autonomía moral del ser humano. Se basa también, en la DUDH y en los instrumentos y resoluciones para la defensa de los derechos emitidos por la ONU y por el SIDH.	Impregnar a la política pública del enfoque de derechos humanos, de forma tal que se asuma que toda acción del Estado debe estar orientada, en definitiva instancia, a resguardar la dignidad de la persona humana.	1) Promoción de una cultura de derechos humanos en el Perú; 2) Diseño y fortalecimiento de la política pública de promoción y protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales; 3) Diseño y ejecución de políticas a favor de los grupos de especial protección; 4) Fortalecimiento del ordenamiento jurídico interno, a través de la implementación de instrumentos internacionales para la promoción y protección de los derechos humanos.	La realización de la Primera Encuesta Nacional Ciudadana sobre Derechos Humanos en el Perú. Esta encuesta ha servido como línea de base para el desarrollo de programas y políticas en favor de grupos de especial protección y la necesidad de trabajar en el 2014 un Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.	La aprobación de planes sectoriales como (i) el Plan Multisectorial para la Prevención del Embarazo Adolescente; (ii) el Plan Nacional de Gobierno Electrónico; (iii) el Plan Nacional de Prevención y Tratamiento del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal; y (iv) el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana.		

Fuente: Matriz elaborada a partir de la información contenida en los Planes de Acción de Derechos Humanos de Argentina, Bolivia, Colombia, Ecuador, México, Paraguay y Perú.

F. Anexo: Objetivos de los Planes Nacionales de Acción en Derechos Humanos – Declaración de Viena 1993

PLAN ACCION DERECHOS HUMANOS - BOLIVIA	
DERECHO/ ESTRATEGIA	OBJETIVOS
Vida	Diseñar e implementar políticas públicas integrales orientadas al desarrollo pleno y la protección del derecho a la vida bajo el principio de interdependencia de los derechos humanos para vivir bien.
Integridad personal física, psicológica y sexual (tortura)	Adoptar una política de prevención, vigilancia y sanción de la tortura, tratos o penas crueles, inhumanos, degradantes, humillantes o cualquier otro tipo de atentado en contra de la integridad física, psicológica, moral y sexual perpetrado por personas particulares o por funcionarios públicos, ampliando, entre otros mecanismos, el régimen de protección legal del derecho a la integridad de la persona al ámbito de los delitos del derecho internacional.
A la verdad. (desaparición forzada de personas)	Implementar acciones para garantizar el pleno ejercicio del derecho a la verdad y prevenir su vulneración de cara a las desapariciones forzadas de personas.
A la libertad personal	Eliminar todo tipo de servidumbre o estado análogo a la esclavitud y garantizar condiciones adecuadas de vida digna a las personas que hayan sido objeto de esta vulneración en sus derechos
A la seguridad pública	Implementar políticas públicas de prevención y educación para lograr que la delincuencia disminuya gradualmente y paralelamente combatir la pobreza

Al agua	Establecer políticas públicas que posibiliten el acceso real al derecho al agua, tanto en calidad como en cantidad para toda la población boliviana
A la seguridad alimentaria	Disminuir los índices de desnutrición significativamente y lograr el acceso pleno a los alimentos saludables en igualdad de condiciones para toda la población, mediante el fomento de la producción de alimentos\
A la educación	Lograr una educación plurinacional, intercultural, gratuita, participativa, descolonizadora, unitaria, liberadora, inclusiva, productiva, de calidad, en igualdad de condiciones para un aprovechamiento óptimo y sin discriminación. Implementar y garantizar la Educación en derechos humanos como una política de Estado, para vivir bien.
A la salud	Establecer políticas interculturales, intraculturales, integrales y universales para una acceso pleno a la salud por parte de toda la población, para que esta pueda gozara del más alto nivel de salud.
Al hábitat y la vivienda	Consolidar y garantizar mecanismos legales que posibiliten a la mayor parte de la población, el acceso a una vivienda digna.
Al acceso a los servicios básicos	Garantizar la accesibilidad a los servicios básicos sin ningún tipo de discriminación.
No discriminación	Garantizar acciones que posibiliten la igualdad de oportunidades y paralelamente combatir todo tipo de discriminación y racismo que tenga por objetivo el menoscabo de los derechos de cualquier grupo o persona.
A la libertad de pensamiento, religión y culto	Garantizar la vigencia del derecho a la libertad de pensamiento, espiritualidad, religión y culto, conforme a las costumbres y creencias practicadas en nuestro país, y reconocer el derecho a la objeción de conciencia.
A la libertad de expresión y opinión	Garantizar el ejercicio de la libertad de expresión y opinión y adecuar su legislación a los estándares del derecho internacional, a través de mecanismos que eviten la censura y la autocensura
A la comunicación y a la información	Garantizar que toda la sociedad, tenga acceso oportuno, completo, veraz, fidedigno, sin restricción y plurinacional al derecho a la comunicación y a la información sin discriminación de ningún tipo

PLAN ACCION DERECHOS HUMANOS - BOLIVIA	
DERECHO/ ESTRATEGIA	OBJETIVOS
Al acceso a la información pública	Garantizar la vigencia del derecho de acceso a la información de forma individual y colectivamente, promoviendo la transparencia en la administración pública y en el manejo de recursos del Estado.
Al acceso a la justicia	Promover que la administración de justicia como servicio público judicial, esté sometida a procesos de planificación, gestión, evaluación y control social, bajo los principios de equidad e igualdad en defensa y protección de los derechos humanos de la población litigante, obedeciendo a un cambio de justicia integral con Justicia Plural, participativa, transparente, principalmente restaurativa, preventiva y descolonizadora
Sexuales y reproductivos	Impulsar políticas públicas integrales y específicas que garanticen y protejan el ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos, en sus ejes de educación y atención de servicios, para todas las personas sin discriminación de sexo, diversidad cultural, orientación sexual, edad, condición económica u otras.
A la participación política	Garantizar y asegurar la participación plena en igualdad condiciones a todas los bolivianos, bolivianas y residentes del país.
Al sufragio	Garantizar el derecho al sufragio mediante un proceso de carnetización transparente y oportuno, prioritariamente en las áreas rurales, y garantizar el ejercicio del derecho al sufragio a los bolivianos que viven en el extranjero.
A la fiscalización de los actos públicos	Garantizar el control social en la administración pública para un manejo transparente de los recursos económicos y un control adecuado a la función pública.
De los pueblos y naciones indígenas, originarios, campesinos y afrobolivianos a existir libremente	Garantizar la transformación profunda del Estado colonial y liberal en un nuevo Estado Plurinacional y pluricultural, donde los PNIOC ejerzan libremente sus derechos y libertades, para Vivir Bien.
A la identidad cultural, espiritualidad y de creencia religiosa	Elaborar e implementar políticas públicas de fortalecimiento para el ejercicio del derecho a la identidad cultural de los PNIOC

A la libre determinación y territorialidad	Garantizar el reconocimiento e implementación efectiva de la libre determinación y autonomía de los PNIOOC.
A la propiedad intelectual colectiva de sus saberes, conocimientos y ciencia.	Desarrollar y difundir los mecanismos de registro o patentes de la propiedad intelectual de los saberes, tecnología, ciencia y conocimientos colectivos de los PNIOOC.
Al ejercicio de sus sistemas políticos, jurídicos y económicos de acuerdo a su cosmovisión	Reconocer, fortalecer y garantizar mediante políticas públicas el ejercicio libre de los sistemas políticos, jurídicos y económicos de los PNIOOC, con el propósito de promover su identidad y desarrollo armónico con el resto de culturas del país.
A la titulación colectiva de tierras y territorio.	Garantizar que todos los PNIOOC gocen y tengan efectivo acceso a la tierra, territorio, recursos naturales y recursos financieros de acuerdo a la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígena Originario y como brindar seguridad jurídica de la propiedad a favor de éste población
A ser consultados	Garantizar la consulta previa e informada a los PNIOOC sobre la explotación de los recursos naturales que se encuentran en su territorio y en el diseño de políticas públicas que los afecten.
A la gestión territorial indígena autónoma	Garantizar la conformación de la autonomía indígena como ejercicio de la autodeterminación de las naciones y pueblos originarios, donde exista una población que comparta territorio, cultura, historia, lengua y organización o instituciones jurídicas, políticas, sociales, culturales y económicas propias
A la participación indígena en los órganos e instituciones del estado	Promover y garantizar el acceso a los espacios de toma de decisiones y a cargos en el poder público de forma equitativa y de acuerdo al porcentaje poblacional de los PNIOOC.
Del pueblo afroboliviano	Garantizar la inclusión plena y reconocimiento del Pueblo Afro-boliviano como sujetos de derechos para su desarrollo integral con igualdad de oportunidades.
A un medio ambiente sano	Establecer políticas públicas por las que se difunda contenidos de conservación del medio ambiente, educación en derechos y deberes ambientales y mecanismos de prevención y restauración de ecosistemas, con el fin de evitar los desastres naturales y la depredación ambiental.
Laborales	Generar políticas públicas que coadyuven el acceso al trabajo digno, estable y sin discriminación. Reestructurar la normativa referente a derechos laborales, para que se adecue a estándares internacionales y posibilite un

	ejercicio pleno más regulado de los derechos a la huelga, a la organización sindical, y permita que los beneficios sociales la seguridad social sean accesibles a toda la población.
A la ciencia y tecnología	Mejorar el Desarrollo productivo en Bolivia, estimulando la innovación y la modernización de los procesos de producción, incrementando la productividad y competitividad de las unidades productivas, mejorar las condiciones de investigación difusión de la información y acceso a los resultados de la misma por la población
Al deporte, a la cultura física y a la recreación	Crear políticas públicas e infraestructura para la práctica de diversas disciplinas deportivas que beneficien a todos los sectores sociales del país
De la niñez y adolescencia	Garantizar la protección de los derechos de los NNA, generando condiciones de vida digna. Promover la erradicación de todas las formas de servidumbre, explotación laboral, maltrato, violencia y trata y tráfico
De la juventud	Promover el fortalecimiento de las políticas integrales de juventud para lograr la vigencia de sus derechos humanos, garantizando el acceso a su educación, salud y el trabajo digno
De las personas adulto mayores	Garantizar la incorporación de las personas adulto mayores en las políticas públicas para el ejercicio y vigencia de sus derechos.
De las personas con discapacidad	Promover el ejercicio pleno de derechos de las personas con discapacidad y la equiparación de oportunidades que permitan una real inclusión social y el goce y disfrute de bienes y servicios
De las personas privadas de libertad	Generar e implementar una política criminal y penitenciaria orientada a la resocialización y reinserción de toda persona que se encuentre privada de libertad, tomando en cuenta parámetros de derechos humanos. Reducir los índices de hacinamiento en las cárceles
De los migrantes	Promover normas y acciones orientadas a la protección de los derechos humanos de los bolivianos y las bolivianas migrantes.
De las personas migrantes en Bolivia	Generar medidas de protección integral para promover la vigencia progresiva de los derechos humanos de la población migrante en el país.
De los refugiados en Bolivia	Impulsar acciones para promover la integración local de los refugiados en igualdad de condiciones que otros extranjeros adoptando las medidas que garanticen sus derechos humanos.

Trata y tráfico de personas	Reducir el índice de casos de trata y tráfico de personas y otorgar medidas adecuadas de rehabilitación y terapia a las víctimas.
De las personas con diferente orientación sexual e identidad de género	Impulsar la generación de políticas públicas que promuevan y garanticen el ejercicio de los derechos humanos de las personas con diferente orientación sexual e identidad de género.
De personas que viven con vih/sida	Garantizar a las personas con VIH – Sida el tratamiento gratuito y brindar todas las oportunidades necesarias para que puedan acceder a un trabajo digno, a la justicia y a la educación sin discriminación
De los usuarios y usuarias y de los consumidores y las consumidoras	Garantizar los derechos de las usuarias, los usuarios, consumidoras y consumidores mediante reforzamiento de las instituciones encargadas de esa tarea.
De los defensores y defensoras de los derechos humanos	Implementar acciones que garanticen la seguridad, protección y garantía de los derechos humanos de las y los defensores, activistas de derechos humanos y de las organizaciones y movimientos sociales.
De las mujeres (igualdad de género)	Establecer políticas públicas para garantizar la igualdad de oportunidades y el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, en los espacios de poder nacional, departamental
Derechos humanos y fuerzas armadas	Garantizar y promover la defensa y protección de los derechos humanos en las Fuerzas Armadas en armonía y acercamiento con la sociedad civil, preservando el respeto a los valores del Estado social y democrático, sobre la base de los principios de justicia, equidad, dignidad, inclusión social e igualdad de oportunidades.
Derechos humanos y policía nacional.	Garantizar el respeto de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en la Policía Nacional, promoviendo la eliminación de todo tipo de discriminación en la institución.
Derecho internacional humanitario	Dar cumplimiento a las obligaciones convencionales de implementación, difusión y de garantizar el cumplimiento de los principios esenciales y postulados del Derecho Internacional Humanitario
PLAN ACCION DERECHOS HUMANOS - ESTRATEGIA DE GARANTIA DE DERECHOS HUMANOS - COLOMBIA http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Publicaciones/Documents/140815-estrategia_web.pdf	
DERECHO/ ESTRATEGIA	OBJETIVOS
Igualdad, no discriminación y	Implementar medidas adecuadamente concertadas, que contribuyan a eliminar prácticas discriminatorias en

respeto por las identidades	todos los ámbitos de la sociedad y el Estado, así como a garantizar el goce efectivo del derecho a la igualdad
Cultura y educación en Derechos Humanos y Paz	Fortalecer ideas, imaginarios, creencias, discursos y prácticas que promuevan en los colombianos el ejercicio de los DDHH y el DIH, de la ciudadanía y la construcción de una cultura de Paz
Derechos civiles y políticos	Contribuir con el goce efectivo de los derechos civiles y políticos de la población
Derecho Internacional Humanitario y Conflicto Armado	Respetar y hacer respetar el Derecho Internacional Humanitario –DIH- a través de la acción estatal
Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales - DESCAs-	Garantizar el goce efectivo de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales a todos los ciudadanos en condiciones de igualdad y no discriminación. Los derechos involucrados son: Derechos a la salud; Derechos a la familia; Derecho a la alimentación adecuada; Derecho a la educación; Derechos de los trabajadores; Derecho a la seguridad social; Derecho a la vivienda; Derecho al agua; Desarrollo económico; Derecho a participar en la vida cultural; Derechos colectivos.
Derechos humanos y empresa	Garantizar que las actividades empresariales en Colombia sean respetuosas de los Derechos Humanos y contribuyan al desarrollo del país, a partir de los diversos contextos sectoriales, territoriales e institucionales.
Justicia	Garantizar el acceso a la justicia y el debido proceso a toda la población en condiciones de igualdad y no discriminación
Construcción de Paz	Contribuir a la generación de adecuaciones normativas e institucionales para armonizar y articular los mecanismos e iniciativas del Estado y de la sociedad civil en torno a la reconciliación nacional y la construcción de paz, basándose en la promoción y garantía de los Derechos Humanos y el respeto al DIH.

PLAN NACIONAL DE ACCION EN DERECHOS HUMANOS - ECUADOR http://www.dhnet.org.br/dados/pp/a_pdfmundo/plan_nac_dh_equador.pdf	
DERECHO/ ESTRATEGIA	OBJETIVOS
Derechos civiles y políticos	1. Lograr que los sistemas de detención, investigación y el penitenciario destierren las prácticas de torturas, maltratos físicos y morales como mecanismo de investigación y castigo; 2. Aplicar el "Principio Favor Libertatis" según el cual el Juez haga evitable la privación de libertad de una persona y utilice la prisión preventiva, por excepción, cuando exista el riesgo inminente de fuga del sindicado o en tanto sea necesario para esclarecer la verdad de los hechos y evitar la destrucción de pruebas; 3. Lograr que el sistema judicial observe el debido proceso, particularmente en el campo penal. Asegurar el derecho a la defensa y el principio de presunción de inocencia en los procesos penales; 4. Desarrollar acciones específicas con las entidades del Estado y de la sociedad civil para la modernización del Poder Judicial, la erradicación de la corrupción y el mejoramiento del sistema de protección de los Derechos Humanos
Derechos económicos, sociales y culturales	1. Crear un modelo propio de desarrollo sustentable, equitativo, integral, permanente, solidario y participativo, que asegure a la población: justicia social, trabajo, alimentación, vivienda, salud, educación y un medio ambiente libre de contaminación; 2. Establecer políticas adecuadas para aprovechar los ingentes recursos naturales del país, de modo que su uso revierta en beneficio de la población y tratar de asegurar el disfrute, cuidado, preservación y respeto de la naturaleza y el medio ambiente, tomando en cuenta los procesos ecológicos, para asegurar el porvenir de las actuales y futuras generaciones; 3. Establecer en el sistema educativo nacional, formal y no formal en todos los niveles, estudios relativos a los Derechos Humanos, sus principios y fundamentos, la necesidad de su protección, difusión y su desarrollo, los mecanismos de la sociedad civil para reclamar por su aplicación indiscriminada, integral y universal. 4. Establecer un sistema único nacional de salud para asegurar una vida saludable a todos los individuos, independientemente de su edad, género, raza, etnia u opción sexual, en virtud a un acceso indiscriminado a la prevención, provisión y atención médicas.

Derechos de los Pueblos Indígenas	1. Desarrollar y fortalecer las identidades individuales y colectivas indígenas la afirmación de sus valores sociales culturales para que puedan vivir en libertad, paz y seguridad; 2. Reconocer la autonomía, con las limitaciones establecidas en la Constitución y Leyes de la República, de las organizaciones propias administrativas, de salud y producción, económicas, educativas, y religiosas; 3. Garantizar el acceso a todos los niveles y formas de educación del Estado y permitir el mantenimiento de sistemas propios de educación intercultural; 4. Propender a que los pueblos indígenas sean consultados antes de autorizar proyectos de prospección y explotación de recursos renovables y no renovables situados en sus tierras y territorios ancestrales y analizar la posibilidad de que los pueblos indígenas participen de manera equitativa de los beneficios que reporten las actividades de la explotación de los recursos así como su derecho a ser indemnizados por los perjuicios causados; 5. Proponer leyes y normas para regular la propiedad y posición de las tierras comunitarias ancestrales; 6. Propender a programas especiales para la erradicación de toda discriminación y violencia de todos los pueblos indígenas y contra sus culturas.
Derechos de los pueblos afroecuatorianos	1. Mejorar la calidad de vida del pueblo afroecuatoriano; 2. Fortalecer y consolidar el movimiento afroecuatoriano; 3. Lograr el reconocimiento y la protección efectiva de los derechos individuales y colectivos del pueblo afroecuatoriano.
Derechos Humanos y Medio Ambiente	Establecer como objetivo general el determinar mecanismos para garantizar la protección y el derecho a vivir en un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado para las generaciones presentes y futuras a fin de que puedan alcanzar metas precisas de desarrollo sustentable.
Derechos Humanos y Comunicación Social	1. Promover una estrecha vinculación entre los medios de comunicación del Estado y los medios de comunicación de la sociedad civil con el objeto de llevar a cabo proyectos y programas a favor de los Derechos Humanos; 2. Abrir espacios en los medios de comunicación colectiva, del Estado y de la sociedad civil, para dar acceso a individuos y grupos que se sientan de una u otra forma afectados en sus derechos humanos fundamentales; 3. Establecer vinculaciones entre los medios de comunicación del Estado y los medios de comunicación de la sociedad civil con medios similares del continente americano y del mundo, con el objeto de beneficiarse de los avances y progresos en materia de difusión de principios e instrumentos de los Derechos Humanos.
Derechos de la Familia, de los Niños, Niñas y Adolescentes	Adoptar medidas para la atención de la familia, especialmente en lo relacionado con la paternidad responsable, la reglamentación y futura eliminación del trabajo infantil y la protección de los adolescentes y jóvenes trabajadores;

Derechos de la Mujer	Institucionalizar políticas públicas que garanticen el ejercicio de los Derechos Humanos de las mujeres, especialmente en la salud, educación, generación y acceso al empleo, ingresos, participación política, seguridad social, cultura y comunicación en concordancia con los planes de igualdad de oportunidades; Garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia física, psicológica o sexual en el ámbito familiar y social; Impulsar las reformas legales necesarias para el cumplimiento de los convenios, tratados y convenciones internacionales que atañen a los derechos de las mujeres, las que incluirán los medios procesales jurídico-administrativos y de apoyo que sean necesarios
Derechos de la Tercera Edad	Establecer políticas y acciones concretas para: 1. Difundir y hacer respetar la Ley del Anciano, incluyendo sanciones por su incumplimiento; 2. Desarrollar políticas especiales para conceder tratamiento prioritario y asistencia a las personas de la tercera edad en todas las dependencias públicas y privadas que comprendan facilitar su desplazamiento, permitir su acceso a espectáculos públicos; 3. Crear y reforzar consejos y organizaciones que representen a los ancianos para estimular su participación en programas y proyectos gubernamentales; 4. Propender a que el Sistema Ecuatoriano de Seguridad Social preste sus servicios de cobertura a todos los ciudadanos de la tercera edad y garantizar la presencia de cuerpos médicos profesionales especializados en gerontología y geriatría, en los organismos públicos y privados de salud, en beneficio de las personas de la tercera edad.
Derechos de las Minorías Sexuales	Garantizar el derecho de las personas a no ser discriminadas en razón de su opción sexual, creando a través de leyes y reglamentos no discriminatorios, que faciliten las demandas sociales, económicas, culturales de esas personas; y Velar porque los mecanismos y agentes de seguridad del Estado no ejecuten acciones de persecución y hostigamiento a las personas por sus opciones sexuales
Derechos de los Extranjeros y de los Migrantes	Establecer acciones concretas para proteger los derechos humanos de los extranjeros y extranjeras residentes en el país, con especial atención a los derechos de los refugiados y en aplicación de las normas internacionales sobre la materia y establecer políticas de protección de los derechos civiles de los ecuatorianos y ecuatorianas en el exterior, al tiempo de promover legislaciones para regularizar la situación de los extranjeros que vivan permanentemente en el territorio nacional.
Derechos de los Discapacitados	Formular programas especiales de educación y capacitación para personas discapacitadas, a fin de fomentar su participación social y laboral, en defensa de su necesidad de sentirse útiles a la sociedad; y Promover políticas públicas de asistencia a personas discapacitadas que tengan que ver con las normas relativas al acceso de las mismas a los mercados de trabajo y a las carreras profesionales, en los sectores público y

	privado
Derechos de los Detenidos	Diseñar e implementar una política penitenciaria, que considere a las personas detenidas como sujetos de derechos, otorgando la atención necesaria para que se puedan desenvolver en condiciones adecuadas de vida, optimizando los recursos para que se respeten sus derechos y puedan desarrollarse sistemas adecuados de rehabilitación y reincorporación social.
PLAN NACIONAL DE ACCION EN DERECHOS HUMANOS - MEXICO	
DERECHO/ ESTRATEGIA	OBJETIVOS
Establecer las bases de una política de estado en materia de derechos humanos que asegure el respeto, protección, promoción y garantía de los mismos.	1. Promover las reformas estructurales necesarias para asegurar el reconocimiento del concepto de derechos humanos y su eficaz protección, respeto y garantía y con ello dar continuidad a los compromisos que en esta materia existen y los que se contraigan en el futuro; 2. Promover la protección de los derechos Humanos en los procesos judiciales; 3. Introducir la perspectiva de derechos humanos en el diseño, implementación y Seguimiento de las políticas públicas de la Administración Pública Federal; 4. Garantizar, mediante la coordinación y colaboración de esfuerzos y recursos de las instituciones públicas el adecuado cumplimiento de la Política de Estado en materia de derechos humanos.
Crear una cultura de respeto, protección y promoción de los derechos humanos.	1. Difundir, entre la población, el contenido y alcance de los derechos humanos así como sus mecanismos de protección nacionales e internacionales; 2. Promover el respeto, ejercicio y aplicación de los derechos humanos mediante la educación.
Promover el cumplimiento de las obligaciones internacionales del estado mexicano en materia de derechos humanos.	1. Asegurar el cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado mexicano en materia de Derechos humanos en el ámbito de competencia de la Administración Pública Federal; 2. Promover ante los tres órdenes de gobierno y los Poderes de la Unión las obligaciones internacionales del Estado Mexicano; 3. Fomentar la inclusión de la perspectiva de derechos humanos en la política exterior mexicana.
Promover la participación corresponsable de la sociedad civil en la construcción de una política de estado en materia de derechos humanos	1. Fortalecer los mecanismos de participación de la sociedad civil en la elaboración, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas; 2. Fortalecer las capacidades de autogestión de la sociedad civil organizada

PLAN NACIONAL DE ACCIÓN EN DERECHOS HUMANOS - PARAGUAY http://www.mre.gov.py/v1/ddhh/decreto10747.pdf	
DERECHO/ ESTRATEGIA	OBJETIVOS
Transformación de las desigualdades estructurales para el goce de los derechos humanos	I. Modelo Económico y Desigualdad: PP: Eje 1, calidad de vida para todos dentro de la propuesta de Política Pública para el Desarrollo Social "Paraguay 2010 - 2020" vinculados al mismo son: (1.1) el Sistema Nacional de Salud, (1.2) la Educación como bien público, (1.3) la Seguridad social con cobertura universal, (1.4) el Sistema nacional para la vivienda y el hábitat social y (1.10) la Soberanía y seguridad alimentaria; Y 2. 2. Igualdad y no discriminación el Plan de Igualdad y No Discriminación en la Función Pública,
Eje estratégico II EDUCACIÓN Y CULTURA EN DERECHOS HUMANOS	1. Educación en derechos humanos (El Plan Nacional de Educación 2024 "Hacia el Centenario de la Escuela Nueva de Ramón Indalecio Cardozo" (PNE) es la política rectora de la educación en el país); 2. Medios de comunicación y opinión pública (El art. 16 inciso c) de la Ley No 642195 de Telecomunicaciones, establece que es función de la CONATEL elaborar y aplicar el Plan Nacional de Telecomunicaciones 2011 - 2015 (PNT). El art. 15 del Decreto 14.135196 (Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones); 3. Formación del Funcionariado Público (La PPDS aborda la temática de la formación del funcionariado público); 4. Cultura y memoria histórica(La PPDS incluye como un objetivo el Desarrollo cultural)
Eje estratégico III. ESTADO SOCIAL DE DERECHO	1. Estado social de derecho, democracia y derechos humanos (se desarrolla a través de 4 ejes: 1. Calidad de Vida para Todos y Todas; 2. Inclusión Social y Superación de la pobreza y desigualdad; 3. Crecimiento Económico sin exclusiones; 4. Fortalecimiento institucional y Eficiencia en la inversión social); 2. Prevención de la violencia y seguridad ciudadana (Política Nacional de Seguridad Ciudadana); 3. Acceso a la justicia y sistema penitenciario; 4. Justicia Transicional
Eje estratégico IV SEGURIDAD HUMANA	1. Derecho a la Salud (Política Pública de Calidad de Vida y Salud con Equidad en Paraguay 2008-2013); 2. Derecho al Trabajo (Programa Nacional de Trabajo Decente); 3. Derecho a la Educación (El PNE 2024 "Hacia el Centenario de la Escuela Nueva de Ramón Indalecio Cardozo"); 4. Derecho a la Seguridad social; 5. Derecho a la Alimentación; 6. Derecho a un ambiente sano(Política Ambiental Nacional (PAN)); 7. Derecho a la Vivienda y al Hábitat ("Plan Nacional de Habitat y Vivienda del Paraguay - PLANHAV); 8. Derecho al Agua y Saneamiento Básico (Plan Nacional de Agua y Saneamiento Básico); 9. Derechos sexuales y derechos reproductivos (Plan Nacional de Salud Sexual y Re productiva);

PLAN NACIONAL DE ACCION EN DERECHOS HUMANOS - PERU http://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2014/07/DS-005-2014-JUS-Aprobacion_PNDH.pdf	
DERECHO/ ESTRATEGIA	OBJETIVOS
Promover una cultura de derechos humanos en el país.	1. Diseñar, implementar y fortalecer programas de formación en derechos humanos para servidores públicos; 2. Fortalecer los planes de formación en derechos humanos en el sistema educativo; 3. Implementar mecanismos para fomentar el conocimiento y promoción de derechos humanos en la Sociedad; 4. Fortalecer el enfoque de derechos en la gestión pública
Diseño y fortalecimiento de la política pública de promoción y protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales	1. Contar con una línea de base para conocer las principales causas de discriminación en el país; 2. Desarrollar un marco de protección para hacer efectivo el derecho a la igualdad y no discriminación; 3. Reducir los niveles de inseguridad ciudadana, fortaleciendo la prevención y sanción de las causas del delito y la resocialización del sentenciado; 4. Asegurar el ejercicio de la libertad y la protección de la integridad personal; 5. Consolidar los mecanismos de acceso a la justicia y solución pacífica de conflictos entre particulares; 6. Consolidar los mecanismos de acceso a la información pública; 7. Incrementar los niveles de acceso a la identidad; 8. Reducir el número de víctimas de accidentes de tránsito; 9. Consolidar el proceso de integración social de migrantes en nuestro país y fortalecer los mecanismos para fomentar el regreso de connacionales que residen en el extranjero; 10. Incrementar el acceso a la educación de calidad en nuestro país; 11. Incrementar los niveles de bienestar físico y mental mediante el acceso a sistemas de salud y seguridad social integral y culturalmente adecuados; 12. Incrementar los niveles de trabajo digno en el Perú; 13. Incrementar los índices de vivienda adecuada en el Perú; 14. Garantizar la seguridad alimentaria en el Perú mediante la producción sostenible de alimentos adecuados, respetando las tradiciones culturales de cada población; 15. Reducir los niveles de obesidad y sobrepeso en el Perú; 16. Garantizar la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales; 17 Fortalecer los mecanismos de participación de las personas en materia ambiental ; 18. Ampliar la cobertura, la sostenibilidad y el mejoramiento de la calidad de los servicios de saneamiento.

Fortalecimiento del ordenamiento jurídico interno, a través de la implementación de instrumentos internacionales, para la promoción y protección de los derechos humanos	Ratificar tratados internacionales sobre Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Derecho Penal Internacional; Implementar tratados y estándares Internacionales sobre Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Derecho Penal Internacional
Diseño y ejecución de políticas a favor de los grupos de especial protección	Personas adultas mayores (Incrementar la calidad del acceso a servicios por parte de las personas adultas mayores); Población Afroperuana y minorías étnico-raciales (Contar con información específica actualizada sobre la población afroperuana; Resaltar y reconocer el aporte de la población afroperuana a la cultura e identidad peruana; Reducir las brechas de ciudadanía entre la población afroperuana y otros grupos étnico-raciales; Crear una línea de base para contar con información específica actualizada sobre la situación de las minorías étnico-raciales); Personas con discapacidad (Crear una línea de base para contar con información específica sobre la situación de las personas con discapacidad, Promover, proteger y garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos de las personas con discapacidad); Personas migrantes, desplazadas, víctimas de trata y sus familias (Asegurar la promoción y protección integral de los derechos de las personas migrantes y sus familias; Combatir la trata de personas, el tráfico de migrantes y otras formas de migración forzada, mediante un sistema articulado de protección y garantía de sus derechos; Garantizar los derechos de las personas extranjeras en nuestro país ; Fortalecer el sistema de protección de los desplazados internos); Mujeres (Consolidar una política pública para la igualdad de género y la eliminación de la discriminación contra las mujeres; Reducir los índices de violencia basada en razones de género; Reducir la brecha salarial entre hombres y mujeres ; Garantizar los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres; Reducir la brecha de matrícula de nivel secundario de las mujeres en las áreas rurales, indígenas andinas y amazónicas); Niños, Niñas y Adolescentes (Consolidar el marco institucional de protección integral del niño, niña y adolescente, priorizando aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad; Fortalecer la educación integral del niño, niña y adolescente en un ambiente libre de violencia o maltrato; Consolidar los programas sociales dirigidos al niño, niña y adolescente); Personas privadas de la libertad (Incrementar los niveles de salud física y mental de las personas privadas de la libertad; Reducir los niveles de sobrepoblación en los penales del país); Pueblos indígenas (Mejorar el nivel educativo de las personas pertenecientes a pueblos indígenas; Incrementar los niveles de confianza entre el Estado y los pueblos indígenas, mediante la consolidación de espacios de coordinación y diálogo permanente); Personas víctimas de la violencia ocurrida en nuestro país entre 1980 y el 2000 (Implementar los programas sociales establecidos en el Plan Integral de Reparaciones); Personas afectadas por el VIH-SIDA (Mejorar la calidad de vida de las personas afectadas por el VIH/ SIDA); Personas

	afectadas por la tuberculosis (reducir los índices de TBC en sus diferentes variantes en el Perú)
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------

Fuente: Elaboración propia a partir de la información contenida en las páginas web de cada uno de los países

G. Anexo: Organizaciones sociales y defensoras de derechos humanos en América Latina

TIPO DE ONG	NOMBRE
ONGS DE CARACTER INTERNACIONAL	AMNISTÍA INTERNACIONAL
	HUMAN RIGHTS WATCH
	CEJIL
	LAWYERS COMMITTEE FOR HUMAN RIGHTS
	DERECHOS HUMAN RIGHTS
	PEACE BRIGADES - BRIGADAS INTERNACIONALES DE PAZ
	ORGANIZACION MUNDIAL CONTRA LA TORTURA
	FEDERACION INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS
	CONSEJO INTERNACIONAL DE REHABILITACIÓN DE VÍCTIMAS DE TORTURA
	RED LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE DE INSTITUCIONES LA SALUD CONTRA LA TORTURA, LA IMPUNIDAD Y OTRAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS

	GRUPO DE ACCIÓN COMUNITARIA
	CENTRO PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍCTIMAS DE TORTURA Y SUS FAMILIARES
	INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS
	PLATAFORMA INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS DEMOCRACIA Y DESARROLLO
	COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA
	CENTRO POR LA JUSTICIA Y EL DERECHO INTERNACIONAL
ONGS EN AMERICA LATINA	ASOCIACION AMERICANA DE JURISTAS
	CASA ALIANZA
	CENTRO POR LA JUSTICIA Y EL DERECHO - CEJIL
	COMISION PARA LA DEFENSA DE LOS DH EN CENTROMERICA
	COMITE DE AMERICA LATINA Y EL COMITE PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA MUJER
	FEDEFAM
	SOCIEDAD INTERAMERICANA DE PRENSA
	INTERAMERICAN CENTER FOR HUMAN RIGHTS
	LATIN AMERICAN WORKING GROUP WASHIGNTON OFFICE ON LA
ONG ARGENTINA	MADRES Y ABUELAS DE PLAZA DE MAYO, EL CENTRO DE ESTUDIOS LEGALES Y SOCIALES, LA ASAMBLEA PERMANENTE POR LOS DERECHOS HUMANOS, SERVICIO PAZ Y JUSTICIA, LA COORDINADORA CONTRA LA REPRESIÓN POLICIAL E INSTITUCIONAL

	ASAMBLEA PERMANENTE POR LOS DERECHOS HUMANOS
	ASOCIACION CIVIL PATA LA IGUALDAD Y LA POLITICA
	ASOCIACION DE EX-DETENIDOS POR LA MEMORIA Y LA VIDA
	ASOCIACION SERE POR LA MEMORIA Y LA VIDA
	CELS
	CENTRO DE PROFESIONALES POR LOS DERECHOS HUMANOS - CEPRODH
	COFAVI
	FAMILIAS DE DETENIDOS Y DESAPARECIDOS POR RAZONES POLITICAS
	HIJOS
	MEMORIA ABIERTA
ONG BOLIVIA	ASAMBLEA PERMANENTE POR LOS DERECHOS HUMANOS
ONG CHILE	CODEPU
	FUNDACION DE AYUDA SOCIAL DE LAS IGLESIAS CRISTIANAS
ONG COLOMBIA	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE DETENIDOS-DESAPARECIDOS – ASFADDES
	ASOCIACIÓN MINGA
	COLECTIVO DE ABOGADOS JOSÉ ALVEAR RESTREPO
	COMISIÓN COLOMBIANA DE JURISTAS
	CORPORACIÓN AVRE– ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL Y ATENCIÓN EN SALUD MENTAL A VÍCTIMAS

	DE VIOLENCIA POLÍTICA
	CORPORACIÓN REINICIAR
	ORGANIZACIÓN MUNDIAL CONTRA LA TORTURA
	TRANSPARENCIA POR COLOMBOA
	VOTEBIEN.COM
	COLOMBIA SUPPORT NETWORK
	DIALOGO INTERAGENIAL EN COLOMBIA
	ILSA
	CINEP
	COMISION COLOMBIANA DE JURISTAS
	COLECTIVO JOSE ALVEAR RESTREPO
	HUMAN RIGHTS COALITION
	PRENSA LIBRE
ONG ECUADOR	COMISION ECUMENICA DE DERECHOS HUMANOS
ONG MEXICO	ALIANZA CIVICA
	EQUIPO PUEBLO
	CONTRALORIA SOCIAL MEXICANA
	ACADEMIA MEXICANA DE DERECHOS HUMANOS

	CENTRO DE DERECHOS HUMANOS FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS
	CENTRO DE DERCHOS HUMANOS FRAY FRANCISCO DE VITORIA
	CENTRO DE DERECHOS HUMANOS MIGUEL GUSTIN PRO JUAREZ - PRODH
	CENTRO DE ESTUDIOS FRONTERIZOS
	CENTRO DE INVESTIGACION ECONOMICO Y POITICO DE ACCION COMUNITARIA
	COMISION MEXICANA DE DEFENSA Y PROMOCION DE LOS DERECHOS HUMANOS
	LIGA MEXICANA POR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS
	SIPAZ
ONG PARAGUAY	DECIDAMOS
ONG PERU	ASOCIACION PARA EL DESAROLLO HUMANO
	PROPUESTA CIUDADANA
	ASOCIACION PRO DERECHOS HUMANOS
	COMISION ANDINA DE JURISTAS
	COORDINACION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS
	FEDEPAZ
	INSTITUTO DE DEFENSA LEGAL TELSUR
	MADRES Y FAMILIAS DE DETNIDOS Y DESAPARECIDOS
SERPAJ	

ONG VENEZUELA	PROVEA - COMITE DE FAMILIAS DE VICTIMAS DE LOS SUCESOS DEL 2-03-1989
ACTORES ACADEMICOS	ASOCIACION INTERAMERICANA PARA LA DEMOCRACIA Y LA LIBERTAD
	CENTRO DE ASESORIA Y PROOCIO ELECTORAL - CAPEL. TRABAJO CON PARTIDOS POLITICOS, LIEBRTAD DE EXPRESION. ES UN DEPARTAMENTO ESPECIALZIADO DEL IIDH
	UNION INTERAMERICANA DE ORGANOS ELECTORALES
	FEDERACION IBEROAMERICANA D OMBUDSMAN - FIO
	ACADEMIA DE DERECHOS HUMANOS Y DIH
	CENTER FOR INTERNATIONAL POLICY
	COUNCIL ON HEMISPHERIC AFFAIRS - COHA
	INFORMATION SERVICES LATIN AMERICAN
	INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS PARA AMERICA LATINA Y AFRICA
	INSTITUTO INDEMNIZACION DE DERECHOS HUMANOS
	THE WOODROW WILSON CENTER LATIN AMERICAN PROGRAM
	WORLD POLICY INSTITUTE

Fuente: Elaboración propia a partir de la información recogida en las paginas web oficiales de los países.

H. Anexo: Casos admisibles e inadmisibles en la CIDH por año y país

Pais	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Argentina	Informe N° 3/02, Petición 11.498, Jorge Fernando Grande	Informe N° 1/03, Petición 12.221, Jorge Omar Gutiérrez	Informe N° 2/04, Petición 11.758, Rodolfo Correa Belisle	Informe N° 2/05, Petición 11.618, Carlos Alberto Mohamed	Informe N° 14/06, Petición 617-01, Raquel Natalia Lagunas y Sergio Antonio Sorbellini	Informe N° 56/07, Petición 399-99, Mariano Gerpe	Informe No. 26/08, Petición 270-02, César Alberto Mendoza y otros	Informe No. 35/09, Petición 466-99, Ramón Nicolás Guarino, Argentina	Informe No. 12/10, Caso 12.106, Enrique Hermann Pfister Frías y Lucrecia Pfister Frías	Informe No. 82/11, Petición 616-98, José Luis Hernández	Informe No. 7/12, Petición 609-98, Guillermo Armando Capo	Informe No. 36/13, Petición 403-02, José Delfín Acosta Martínez

Pais	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
	Informe N° 4/02, Petición 11.685, Ricardo Neira González	Informe N° 2/03, Petición 11.306, José Eduardo Acurso	Informe N° 3/04, Petición 12.128, Horacio Verbitsky	Informe N° 3/05, Petición 12.289, Guillermo Santiago Zaldívar	Informe N° 15/06, Petición 618-01, María Emilia González, Paula Micaela González y María Verónica Villar	Informe N° 65/07, Petición 415-03, Adriana Gallo, Ana María Careaga y Silvia Maluf	Informe No. 39/08, Petición 56-98, Carlos y Pablo Mévoli	Informe No. 10/09, Petición 4071-02, Mercedes Eladia Farelo, Argentina		Informe No. 3/11, Petición P-491-98, Néstor Rolando López y otros	Informe No. 6/12, Petición 93-05, Analía Verónica Tapia y familia	Informe No. 5/13, Petición 273-05, Comunidad indígena Nam Qom del pueblo QOM (Toba)
	Informe N° 5/02, Petición 12.080, Sergio Andrés Schiavini y María Teresa Schnack De Schiavini	Informe N° 3/03, Petición 12.257, Carlos Saúl Menem (Hijo)	Informe N° 4/04, Petición 12.324, Rubén Luis Godoy	Informe N° 51/05, Petición 775/01, Jorge Fontevéchia y Héctor D'Amico	Informe N° 16/05, Petición 619-01, Eugenio Sandoval		Informe No. 64/08, Caso 11.691, Raghda Habbal e hijo	Informe No. 64/09, Caso 12.182, Florentino Rojas, Argentina			Informe No. 5/12, Petición 12.315, Carlos Alberto Fernández Prieto y Carlos Alejandro Tumbeiro	

Pais	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
	Informe N° 40/02, Petición 12.167, Arguelles y otros	Informe N° 51/03, Petición 11.819, Christian Daniel Dominguez Domenichetti	Informe N° 5/04, Petición 720/00, Eduardo Kimel	Informe N° 69/05, Petición 960/03, Iván Eladio Torres	Informe 17/06, Petición 531-01, Sebastián Claus Furlán y Familia		Informe No. 65/08, Petición 460-00, Victorio Spoltore	Informe No. 66/09, Petición 920-03, Marcos Gilberto Chaves y Sandra Beatriz Chaves, Argentina			Informe No. 4/12, Petición 4115-02, Ricardo Javier Kaplun	
		Informe N° 72/03, Petición 12.159, Gabriel Egisto Santillán	Informe N° 50/04, Petición 12.056, Gabriel Oscar Jenkins	Informe N° 70/05, Petición 1231/04, Internos Penitenciaria de Mendoza	Informe N° 78/05, Petición 12.094, Comunidades Aborígenes Lhaka Honhat (Nuestra Tierra)		Informe No. 68/08, Petición 231-98, Ernesto Trevisi	Informe No. 87/09, Petición 204-01, Ángel Pedro Falanga, Argentina				
					Informe N° 117/06, Petición 1070-04, Milagros Fornerón		Informe No. 69/08, Petición 681-00, Guillermo Patricio					

Pais	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
					y Leonardo Aníbal Javier Fornerón		Lyn					
							Informe No. 79/08, Petición 95-01, Marcos Alejandro Martín					
Bolivia			Informe N° 52/04, Petición 14/04, Alfredo Diaz Bustos	Informe N° 45/05, Petición 712/04, Renato Ticona Estrada y otros		Informe N° 43/07, Petición 362-03, Lucio Orlando Ortuño Rivas	Informe No. 8/08, Caso 11.426, Marcela Alejandra Porco	Informe No. 11/09, Petición 208-01, María Nina Lupe Del Rosario Andrade Salmón, Bolivia				

Pais	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
			Informe N° 53/04, Petición 301/02, Rumaldo Juan Pacheco Osco y otros	Informe N° 46/05, Petición 786/03, Rainer Ibsen Cárdenas y José Luis Ibsen Cárdenas			Informe No. 40/08, Petición 270-07, I.V.	Informe No. 65/09, Petición 616-06, Juan Carlos Flores Bedregal, Bolivia				
				Informe N° 54/05, Petición 150/01, Raúl García Linera y otros			Informe No. 84/08, Petición 40-03, Blas Valencia Campos y otros					

Pais	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Colombia	Informe N° 8/02, Petición 11.482, Noel Omeara Carrascal y otros	Informe N° 5/03, Petición 519/2001, Jesús María Valle Jaramillo	Informe N° 1/04 439, Sergio Emilio Cadena Antolinez	Informe N° 4/05, Petición 462/04, Asmeth Yamith Salazar Palencia	Informe N° 20/06, Petición 458-04, Omar Zúñiga Vásquez y Amira Isabel Vásquez De Zúñiga	Informe N° 3/07, Petición 1145-04, Miryam Eugenia Rua Figueroa y otros, (Comuna 13)	Informe No. 46/08, Petición 699-03, Victoria Delgado Anaya	Informe No. 15/09, Petición 1-06, Masacre y Desplazamiento Forzado de Los Montes de María	Informe No. 124/10, Petición 11.990, Oscar Orlando Bueno Bonnet, Jefferson González Oquendo y Jean Carlos Cayarique	Informe No. 152/11, Petición 1400-06, Luis Leonardo Cizales Dogenesa ma	Informe No. 83/12, Petición 326-00, Hernando Rangel Moreno	Informe No. 41/13, Petición 12.295, Jesús Ramiro Zapata
	Informe N° 41/02, Petición 11.748, Pueblo Bello	Informe N° 6/03, Petición 597/2000, Alcides Torres Arias	Informe N° 54/04, Petición 559-02, Nelson Carvajal Carvajal	Informe N° 5/05, Petición 3156/02, Gustavo Sastoque Alfonso	Informe N° 55/06, Petición 12.380, Miembros De La Corporación Colectivo De Abogados José Alvéar Restrepo	Informe N° 4/07, Petición 1147-04, Luz Dary Ospina Bastidas y otros (COMUNA 13)	Informe No. 47/08, Petición 864-05, Luis Gonzalo "Richard" Vélez Restrepo y familia	Informe No. 68/09, Petición 164-06, Wilfredo Quiñonez Barcenaz y familia	Informe No. 123/10, Petición 11.144, Gerson Jairzinho González Arroyo	Informe No. 151/11, Petición 1077-06, Luis Giován Laverde Moreno y otros	Informe No. 82/12, Petición 615-04, Antonio María Rivera Movilla y otros	Informe No. 40/13, Petición 12.362, Familiares de Luis Fernando Lalinde Lalinde

Pais	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
	Informe N° 42/02, Petición 11.995, Masacre De La Rochela	Informe N° 25/03, Petición 289/2002 , Santo Domingo	Informe N° 55/04, Petición 475/03, María Del Consuelo Iburguen Reengifo y otros	Informe N° 71/05, Petición 543/04, Ever De Jesús Montero Mindiola	Informe N° 86/06, Petición 499-04, Marino López y otros (Operación Génesis)	Informe N° 45/07, Petición 1268-05, Masacre De Chengue	Informe No. 75/08, Petición 268-06, Andrés Mestre Esquivel	Informe No. 69/09, Petición 1385-06, Rubén Darío Arroyave Gallego	Informe No. 122/10, Petición 475-00, Carlos Arturo Betancourt Estrada y otros	Informe No. 150/11, Petición 123-05, Ángel Alberto Duque	Informe No. 62/12, Petición 1471-05, Yenina Esther Martínez Esquivia	Informe No. 39/13, Petición 424-99, Gerardo Bedoya Borrero
	Informe N° 43/02, Petición 12.009, Leydi Dayán Sánchez	Informe N° 75/03, Petición 042/02, José Milton Cañas y otros		Informe N° 72/05, Petición 546/04, Juan Eneñas Daza Carrillo		Informe N° 46/07, Petición 231-05, Mery Naranjo Y Otras		Informe No. 70/09, Petición 1514-05, José Rusbell Lara	Informe No. 68/10, Petición 10.455, Valentín Calderón y otros	Informe No. 149/11, Petición 873-06, Familia de la cooperativa de trabajadores agropecuarios de Blanquicet	Informe No. 55/12, Petición 179-05, Jesús Amado Sarria Agredo e hijos	Informe No. 38/13, Petición 65-04, Jorge Adolfo Freyter Romero y otros

Pais	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
				Informe N° 73/05, Petición 4534/02, Oscar Iván Tabares Toro		Informe N° 47/07, Petición 880-05, Gilberto Triana Molina		Informe No. 71/09, Petición 858-06, Masacre De Belen – Altavista	Informe No. 51/10, Petición 1166-05, Masacres del Tibú	Informe No. 104/11, Petición 12.336, Elio Gelves Carrillo y otros	Informe No. 12/12, Petición 1447-05, Omar de Jesús Lezcano Lezcano, Ángel José Lezcano Vargas y otros	
						Informen° 72/07, Petición 319-01, Edgar Quiroga y Gildardo Fuentes		Informe No. 72/09, Petición 11.538, Herson Javier Caro (Javier Apache) y familia	Informe No. 50/10, Petición 2779-02, Aranzazu Meneses de Jiménez	Informe No. 103/11, Petición 1142-04, Freddy Alberto Alvarez y otras familias (Comuna 13)		

Pais	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
						Informe N° 73/07, Petición 400-05, Isaac Galeano Arango		Informe No. 99/09, Petición 12.335, Gustavo Giraldo Villamizar Durán	Informe No. 49/10, Petición 509-00, Carlos Arturo Uva Velandia	Informe No. 102/11, Petición 10.737, Víctor Manuel Isaza		
						Informe N° 74/07, Petición 1136-0, José Antonio Romero Cruz y otros		Informe No. 112/09, Petición 1265-06, Milene Pérez Lozano y otros	Informe No. 47/10, Petición 1325-05, Masacre Estadero “El Aracatazo”	Informe No. 7/11, Petición 843-04, Leonel Enrique Lázaro Ospina		
								Informe No. 140/09, Petición 1470-05, Miembros del Sindicato de Trabajadores Oficiales y		Informe No. 6/11, Petición 311-08, Jahel Quiroga Carrillo		

Pais	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
								Empleados Públicos De Antioquia				
										Informe No. 2/11, Petición 1144-04, Arles Edison Guzmán Medina		
Chile	Informe N° 9/02, Petición 11.856, Aucan Huilcaman y otros	Informe N° 31/03, Petición 12.195, Mario Alberto Jara Oñate y otros	Informe N° 21/04, Petición 12.190, José Luis Tapia González y otros	Informe N° 6/05, Petición 285/03, Omar Humberto Maldonado Vargas y otros	Informe N° 89/06, Petición 619-03, Aniceto Norin Catriman y Pascual Pichun Paillalao	Informe N° 32/07, Petición 429-05, Juan Patricio Marileo Saravia y otros	Informe No. 42/08, Petición 1271-04, Karen Atala e hijas	Informe No. 13/09, Petición 339-02, Vinicio Poblete Vilches	Informe No. 171/10, Petición 578-03, Miguel Angel Millar Silva		Informe No. 115/12, Petición 552-05, Giovanna Janett Vidal Vargas	Informe No. 28/13, Petición 1345-05, Profesores de Chañaral

Pais	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
	Informe N° 44/02, Petición 12.057, Luis Alfredo Almanacid Arellano	Informe N° 32/03, Petición 12.281, Gilda Rosario Pizarro Jiménez y otros	Informe N° 59/04, Petición 292/03, Margarita Cecilia Barbería Miranda	Informe N° 57/05, Petición 12.143, Eduardo Perales Martínez		Informe N° 33/07, Petición 581-05, Víctor Manuel Ancalaf Llaupe	Informe No. 74/08, Juan Vergara Reyes, Petición 4524-02	Informe No. 14/09, Petición 406-03, Miguel Ignacio Fredes González y Ana Andrea Tuczek Fries	Informe No. 67/10, Petición 305-05, Juan Luis Pimentel Román		Informe No. 81/12, Petición 404-06, Alex Edmundo Lemún Saavedra	Informe No. 29/13, Petición 1288-06, Comunidad indígena Aymara de Chusmiza-Usmagama y sus miembros
	Informe N° 45/02, Petición 12.219, Cristian Daniel Sahli Vera y otros	Informe N° 57/03, Petición 12.337, Marcela Andrea Valdés Díaz	Informe N° 60/04, Petición 12.316, Marcela Irene Rodríguez Valdivieso	Informe N° 58/05, Petición 350/02, Leopoldo García Lucero		Informe N° 44/07, Petición 538-01, Jorge Sotomayor Corrales		Informe No. 141/09, Petición 415-07, Comunidad Agrícola Diaguita de los Huascoaltinos y sus miembros				

Pais	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
				Informe N° 62/05, Petición 862/03, Alina María Barraza Codoceo y otros								
ECUADOR	Informe N° 10/02, Petición 12.393, James Judge	Informe N° 76/03, Petición 12.054, María Salvador Chiriboga y Guillermo Salvador Chiriboga	Informe N° 9/04, Petición 4409/02, Walter Huacon Badidal y Mercedes Salazar Cuave	Informe N° 7/05, Petición 1103/03, Ricardo Noboa Bejarano	Informe N° 22/06, Petición 278-02, Xavier Alejandro León Vega	Informe N° 29/07, Petición 161-05, Miguel Camba Campos y otros	Informe No. 76/08, Petición 1055-06, Paola Del Rosario Guzmán Albarracín y familiares	Informe No. 17/09, Petición 461-04, Adriana Victoria Plaza Orbe y Daniel Ernesto Plaza Orbe	Informe No. 142/10, Petición 11.513, María Zambrano	Informe No. 172/11, Petición 13-04, Ricardo Vaca Andrade	Informe No. 86/12, Petición 1201-07, César Lourenzo Cedeño Muñoz y otros	Informe No. 54/13, Petición 174-08, Julio garcía Romero y familia

Pais	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
	Informe N° 11/02, Petición 12.394, Joaquín Hernández Alvarado y otros	Informe N° 77/03, Petición 12.091 Y 172/99, Juan Carlos Chaparro Alvarez y Freddy Hernán Lapo Iñiguez	Informe N° 10/04, Petición 71/02, Fadia Aucar Dacchah	Informe N° 8/05, Petición 12.238, Miriam Larrea Pintado		Informe N° 8/07, Petición 1425-04, Hugo Quintana Coello y otros	Informe No. 85/08, Petición 162-06, Melba Del Carmen Suárez Peralta	Informe No. 16/09, Petición 12.302, Luis Eduardo y Andrés Alejandro Casierra Quiñonez	Informe No. 141/10, Petición 247-07, Luis Eduardo Guachalá Chimbó	Informe No. 156/11, Petición 11.777, Diego Patricio Jacome Maldonado	Informe No. 85/12, Petición 381-03, S. y otras	Informe No. 45/13, Petición 421-05, Eduardo Julián Parrilla Ortiz
	Informe N° 12/02, Petición 12.090, Jesús Enrique Valderrama Perea		Informe N° 62/04, Petición 167/03, Pueblo Indígena Kichwas De Sarayaku	Informe N° 9/05, Petición 1/03, Elias Gattass Sahih		Informe N° 48/07, Petición 261-03, Admisibilidad, Karina Montenegro y otras		Informe No. 59/09, Petición 489-02, Joffre Antonio Aroca Palma	Informe No. 140/10, Petición 4357-02, Familia de Leonardo Abril Armijos	Informe No. 155/11, Petición 12.087, Walter Ernesto Reyes Mantilla; Vicente Hipólito Arce Ronquillo y José Frank Serrano Barrera	Informe No. 84/12, Petición 677-04, Luis Fernando García García y otros	Informe No. 44/13, Petición 55-00, Gustavo Washington Hidalgo

Pais	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
	Informe N° 68/02, Petición 64 9/01, Vicente Aníbal Grijalva Bueno			Informe N° 10/05, Petición 380/03, Rafael Ignacio Cuesta Caputi		Informe N° 51/07, Petición 288-03, Marco Javier Zambrano y Javier José Rada		Informe No. 73/09, Petición 4392-02, Wellington Geovanny Peñafiel Parraga	Informe No. 139/10, Petición 11.510, Luis Giraldo Ordóñez Peralta	Informe No. 154/11, Petición 12.197, Ramón Rosendo Alarcón	Informe No. 65/12, Petición 1671-02, Alejandro Peñafiel Salgado	Informe No. 43/13, Petición 171-06, Y.G.S.A.
	Informe N° 69/02, Petición 419/01, Laura Albán Cornejo			Informe N° 52/05, Petición 191/03, Nelson Iván Serrano Saenz		Informe N° 86/07, Petición 680-05, Elías Elint López Pita y Luis Alberto Shinín Lasso		Informe No. 74/09, Petición 386-02, Mickey Alexis Mendoza Sánchez y familia	Informe No. 138/10, Petición 12.363, Juan José Meza	Informe No. 153/11, Petición 189-03, Danny Honorio Bastidas Meneses y otros	Informe No. 15/12, Petición 786-02, Ester Avigail Fajardo Garcés y Claudio Alfonso Naser Leal	Informe No. 42/13, Petición 595-05, Carlos Julio Aguinaga Aillón
	Informe 70/02, Petición 183/02, Roberto Edgar Xavier Sassen Van Elsloo y otro							Informe No. 89/09, Petición 663-06, TGGL	Informe No. 112/10, Petición PI-P2, Petición Interestatal Ecuador c. Colombia	Informe No. 148/11, Petición 12.268, Gonzalo Orlando Cortéz Espiniza	Informe No. 14/12, Petición 670-06, Carlos Andrés Rodríguez Cárdenas y familia	

Pais	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
								Informe No. 113/09, Petición 1101-04, Carlos Arístides Lara Silva y David Eduardo Delgado Galarza	Informe No. 70/10, Petición 11.587, César Gustavo Garzón Guzmán	Informe No. 147/11, Petición 4418-02, José Antonio Gómez Tello e Iván Víctor Enríquez Feijóo y Susssy Ivette y Wendy Esthahel Encalada Cherrez		
									Informe No. 69/10, Petición 11.444, Amparo Constante Merizalde	Informe No. 8/11, Petición 302-03, Aníbal Alonso Aguas Acosta		

Pais	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
									Informe No. 64/10, Petición 245-05, Juan Carlos Jaguaco Asimbaya	Informe No. 1/11, Petición 295-03, Saúl Filormo Cañar Pauta		
									Informe No. 3/10, Petición 12.088, Segundo Norberto Contreras Contreras			
									Informe No. 2/10, Petición 1011-03, Fredy Marcelo Núñez Naranjo y otros			

Pais	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
									Informe No. 1/10, Petición 2723-02, Homero Flor Freire			
MEXICO		Informe N° 9/03, Petición 12.116, María Estela García Ramírez y Celerino Jiménez Almaraz	Informe N° 11/04, Petición 735/01, Teodoro Cabrera García y otro	Informe N° 16/05, Petición 281/02, Claudia Ivette González	Informe N° 32/06, Petición 1175-03, Paloma Angélica Escobar Ledezma y otros	Informe N° 31/07, Petición 302-02, Faustino Jiménez Álvarez	Informe No. 49/08, Petición 261-04, Ricardo Ucán Seca	Informe No. 2/09, Peticiones 302-04 Y 386-04, J.Sc.H. y M.G.S.	Informe No. 147/10, Petición 497-03, Jesús Ángel Gutiérrez Olvera	Informe No. 159/11, Petición 737-03, Vicenta Sánchez Valdivieso	Informe No. 89/12, Petición 472-03, Pedro Amador Morales y otros	Informe No. 57/13, Petición 12.229, Digna Ochoa y Plácido y otros
		Informe N° 10/03, Petición 12.185, Tomás De Jesús Barranco	Informe N° 67/04, Petición 938/03, Alejandro Junco De La Vega y otros	Informe N° 17/05, Petición 282/02, Esmeralda Herrera Monreal	Informe N° 31/06, Petición 1176-03, Silvia Arce y otros	Informe N° 49/07, Petición 613-03, Luis Rey García Villagrán	Informe No. 48/08, Petición 515-01, Mirey Trueba Arciniega		Informe No. 146/10, Petición 212-05, Manuel Santiz Culebra y otros (Masacre de Acteal)	Informe No. 158/11, Petición 512-08, Mariana Selvas Gómez y otras	Informe No. 67/12, Petición 728-04, Rogelio Morales Martínez	Informe No. 50/13, Petición 1491-06, Familia Cruz Guzmán

Pais	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
		Informe N° 80/03, Petición 12.287, Cruz Avila Modragon		Informe N° 18/05, Petición 283/02, Laura Berenice Ramos Monarrez	Informe N° 93/06, Petición 972-03, Valentina Rosendo Cantú y otros	Informe N° 53/07, Petición 1193-03, María Nicolosa Garcia Reynoso			Informe No. 73/10, Petición 980-04, Fernando Rodríguez González y otros	Informe No. 13/11, Petición 548-04, Blanca Olivia Contreras Vital y otros	Informe No. 59/12, Petición 266-03, Lilia Alejandra García Andrade y otros	Informe No. 49/13, Petición 1225-04, Gerardo Cruz Pacheco
		Informe N° 81/03, Petición 12.288, Juan García Cruz y Santiago Sánchez Silvestre		Informe N° 65/05, Petición 777/01, Rosendo Radilla Pacheco	Informe N° 94/06, Petición 540-04, Inés Fernández Ortega y otros	Informe N° 75/07, Petición 12.322, Antonio González Méndez			Informe No. 72/10, Petición 161-01, Irineo Martínez Torres y Candelario Martínez Damián			Informe No. 48/13, Petición 880-11, Nitza Paola Alvarado Espinoza y otros
						Informe N° 83/07, Petición 333-02, José Iván Correa Arévalo						Informe No. 47/13, Petición 1266-06, Ángel Diaz Cruz y otros

Pais	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
												Informe No. 46/13, Petición 659-07, Ángel Concepción Pérez Gutiérrez y Francisco Pérez Vásquez
												Informe No. 32/13, Petición 276-04, Siegfried Jesús de los Reyes Vomend
												Informe No. 26/13, Petición 1121-04, Rogelio Jiménez López y otros

Pais	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
PARAGUAY	Informe N° 2/02, Petición 12.313 , Comunidad Indígena Yakye Axa del Pueblo Enxet-Lengua	Informe N° 12/03, Petición 322/2001, Comunidad Indígena Sawhoyam axa del Pueblo Enxet				Informe N° 55/07, Petición 987-04, Comunidad Indígena Kelyenma gategma Del Pueblo Enxet-Lengua y sus miembros	Informe No. 16/08, Caso 12.359, Cristina Aguayo Ortiz y otros	Informe No. 18/09, Petición 525-04, Carlos Fernández Gadea	Informe No. 19/10, Petición 898-03, Felipe Nery Páez Mauro	Informe No. 162/11, Petición 1474-10, L.M. y otros		Informe No. 31/13, Petición 725-01, Oscar Mauricio Cañete
		Informe N° 11/03, Petición 326/01, Comunidad Indígena Xakmok Kásek del Pueblo Enxet					Informe No. 86/08, Petición 04-03, Juan Francisco Arrom Suhurt y otros	Informe No. 19/09, Petición 788-05, Pedro Antonio Centurión	Informe No. 8/10, Petición 12.374, Jorge Enrique Patiño Palacios y otros	Informe No. 161/11, Petición 733-99, Juan de los Santos Giménez		Informe No. 27/13, Petición 164-01, Jorge Luis López Sosa

Pais	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Peru	Informe N° 47/02, Petición 12.357, Asociación Nacional de Cesantes y Jubilados de la Contraloría General de La República	Informe N° 14/03, Petición 185/2002, Roger Herminio Salas Gamboa	Informe N° 12/04, Petición 4390/02, Internos Del Penal Challapalca	Informe N° 20/05, Petición 716/00, Rafael Correa Díaz		Informe N° 10/07, Petición 735-05, Walter Munárriz Escobar	Informe No. 27/08, Caso 11.769-A, Jesús Mónica Tinta	Informe No. 4/09, Petición 914-98, Miembros del Sindicato Único de Trabajadores De Ecasa	Informe No. 179/10, Petición 979-98, Wilfredo Mas Trigoso	Informe No. 164/11, Petición 490-01, Freddy Bill Cordero Palomino	Informe No. 3/12, Petición 12.224, Santiago Antezana Cueto y otros	
	Informe N° 51/02, Petición 12.404, Janet Espinoza Feria y otras	Informe N° 13/03, Petición 12.031, José Rosadío Villavicencio	Informe N° 13/04, Petición 136/03, Eduardo Nicolás Cruz Sánchez y otro			Informe N° 42/07, Petición 156-05, Luis Williams Pollo Rivera	Informe No. 24/08, Petición 1241-05, Johnny Omar López Quesada	Informe No. 21/09, Peticiones 965-98, 638-03 y 1044-04 (acumuladas), Asociación Nacional de Cesantes y Jubilados de la Sunat	Informe No. 155/10, Peticiones 755-04, 802-02, 869-04 y 996-04, Jaime Humberto Díaz Alva, Rubén Galván Borja, Eduardo E. Espinoza	Informe No. 163/11, Petición 11.054, Teresa Díaz Aparicio		

Pais	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
									Narcizo, Vladimir Carlos Villanueva			
		Informe N° 85/03, Petición 12.165 , Monsi Lilia Velarde Retamozo	Informe N° 14/04, Petición 11.568, Luis Antonio Galindo Cárdena s			Informe N° 58/07, Petición 1101-05, Gabriel Orlando Vera Navarrete	Informe No. 54/08, Petición 160-02, Trabajador es Despedido s del Ministerio de Economía y Finanzas	Informe No. 20/09, Petición 235-00, Agustín Bladimiro Zegarra Marín	Informe No. 152/10, Petición 459-97, Alfredo Lagos del Campo	Informe No. 113/11, Petición 12.125, Wilbert Apaza Vargas		
			Informe N° 69/04, Petición 504/03, Comunid ad de San Mateo de Huancho r				Informe No. 55/08, Petición 432-98, Trabajador es Despedido s de ENAPU	Informe No. 76/09, Petición 1473-06, Comunida d De La Oroya	Informe No. 151/10, Petición 366-09, Wong Ho Wing	Informe No. 112/11, Petición 911-98, Héctor Fidel Cordero Bernal		

Pais	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
							Informe No. 56/08, Petición 11.602, Trabajadores Despedidos de Petróleos del Perú		Informe No. 150/10, Peticiones 157-99 y 12.214, José Castro Ballena, María Gracia Oré y otros; Carlos Alberto Canales Huapaya	Informe No. 111/11, Petición 240-00 y otras, José Félix Arce Apaza y Luis Enrique Quispe Vega		
									Informe No. 149/10, Petición 1147-05, M.P.C. y familiares	Informe No. 110/11, Petición 801-98, Carlos Braulio Arana Franco		

Pais	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
									Informe No. 108/10, Peticiones 744-98, 614-00 y 1300-04, Orestes Auberto Urriola Gonzáles y otros	Informe No. 109/11, Petición 1194-04, Marco Antonio Abarca Rupay		
									Informe No. 106/10, Petición 147-98, Oscar Muelle Flores	Informe No. 108/11, Petición 422-03, Cory Clodolia Tenicela Tello y otros		

Pais	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
									Informe No. 78/10, Peticiones 621-03 y 1378-04, Ramón Campos Esparza y Roberto Antonio Olórtegui Trinidad	Informe No. 107/11, Petición 1105-04 y otras, Moisés S. Limaco Huayascac hi y otros		
									Informe No. 77/10, Petición 12.154, Luis Alberto Vega Paquillo	Informe No. 69/11, Petición 10.949, Magda Mateo Bruno		
									Informe No. 76/10, Petición 11.845, Jeremías Osorio Rivera	Informe No. 68/11, Petición 1095-03, Simeón Miguel Caballero Denegri y Andrea		

Pais	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
										Victoria Denegri Espinoza		
									Informe No. 75/10, Petición 1064-98, Esteban Juan Martínez Pérez	Informe No. 12/11, Petición 69-04, Gino Olórtgui Peñaherrea		
									Informe 74/10, Peticiones 574-98, Luis A. Miranda Moscol; 1067-03, Jorge E. Olivares ; 766-04, Aurelio Aquino; y 863-04, Boris Mijail Taype Castillo	Informe No. 11/11, Petición 697-04, Jesús Reynaldo Aguirre Ching		

Pais	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
									Informe No. 66/10, Petición 737-01, Guillermo Ernesto Yapias Camavilca			
									Informe No. 65/10, Petición 827-98, Rutaldo Alejo Saavedra y Raúl Andrés Arias			
									Informe No. 62/10, Petición 142-03, Jorge Sedano Falcón y otros			

Pais	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
									Informe No. 9/10, Peticiones 703-98 – Luis Enrique López Medrano, 1070-98 – Edwin Elías Genovés Canchari, 1097-98 – Edgard Montaña Zapana, 12.162 – Nancy Gilvonio Conde			
									Informe No. 4/10, Petición 664-98, Rigoberto Tenorio Roca y otros			

Pais	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Uruguay					Informe N° 35/06, Petición 1109-04, Jorge, José y Dante Peirano Basso	Informe N° 30/07, Petición 438-06, Juan Gelman, María Claudia García De Gelman y María Macarena Gelman García Iruretagoyena, Uruguay					Informe No. 90/12, Petición 1056-07, Diana Maidanic y otros	
					Informe N° 123/06, Petición 997-03, Alicia Barbani Duarte, María Del Huerto Breccia y otros							

Pais	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
					(Grupo De Ahorristas Del Banco De Montevideo)							
Venezuela			Informe N° 6/04, Petición 4109/02, Luisiana Ríos y otros	Informe N° 22/05, Petición 12.270, Johan Alexis Ortíz Hernández	Informe N° 36/06, Petición 577-05, Francisco Usón Ramírez	Informe N° 23/07, Petición 435-06, Eduardo José Landaeta Mejías y otros	Informe No. 50/08, Petición 298-07, Néstor José Uzcátegui y otros	Informe No. 01/09, Petición 1491-05, Benito Antonio Barrios y otros	Informe No. 154/10, Petición 1462-07, Linda Loaiza López Soto y familiares	Informe No. 122/11, Petición 454-06, Dianora Maleno	Informe No. 91/12, Petición 1336-07, José Gregorio Mota Abarullo y otros (Muertes en la cárcel de San Félix)	Informe No. 59/13, Petición 212-06, Rocío San Miguel Sosa y otras

Pais	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
			Informe Nº 7/04, Petición 487/03, Gabriela Perozo y otros	Informe Nº 23/05, Petición 204/04, Narciso Barrios y otros	Informe Nº 37/06, Petición 562-03, Sebastián Echaniz Alcorta y Juan Víctor Galarza Mendiola	Informe Nº 22/07, Petición 259-06, Joe Luis Castrillo González y otros	Informe No. 51/08, Petición 299-07, Robert Ignacio Díaz Loreto y otros	Informe No. 22/09, Petición 908-04, Igmarr Alexander Landaeta Mejías		Informe No. 121/11, Petición 96-04, María Angélica González y otros	Informe No. 20/12, Petición 1119-02, Aura de las Mercedes Pacheco Briceño y Balbina Francisca Rodríguez Pacheco	Informe No. 10/13, Petición 70-08, Pedro César Marcano Urriola
			Informe Nº 8/04, Petición 4542/02, Mauro Acosta Padrón y otros	Informe Nº 24/05, Petición 282/04, Ana María Ruggeri Cova, Perkins Rocha Contreras y Juan Carlos Apitz Barbera	Informe Nº 38/06, Petición 549-05, Mercedes Chocrón Chocrón	Informe Nº 7/07, Petición 474-03, Oswaldo José Colmenares Mújica y otros	Informe No. 52/08, Petición 400-06, Tulio Alerto Álvarez	Informe No. 23/09, Petición 1133-05, Raúl José Díaz Peña		Informe No. 114/11, Petición 243-07, Marcel Granier y otros		

Pais	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
			Informe N° 70/04, Petición 667/01, Jesús Manuel Naranjo Cárdena y otros	Informe N° 47/05, Peticións 448/01 Y 666/01 Acumulas, Juan Santaella y Julio César Leañez Stevert	Informe N° 39/06, Petición 73-03, Carlos Rafael Alfonzo Martínez		Informe No. 67/08, Petición 275-08, Leopoldo López Mendoza	Informe No. 97/09, Petición 84-07, Allan R. Brewer Carías		Informe No. 14/11, Petición 1347-07, Orlando Edgardo Olivares Muñoz		
				Informe N° 48/05, Petición 12.194, Euclides Rafael Moreno Morean	Informe N° 60/06, Petición 406-05, María Cristina Reverón Trujillo					Informe No. 4/11, Petición P-289-08, Jimmy Rafael Guerrero Meléndez y Ramón Antonio Molina y familia		

Pais	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
					Informe N° 96/06, Petición 4348-02, Jesús Mohamad Capote, Andrés Trujillo y otros							
					Informe N° 97/06, Petición 2611-02, José Gerson Revanales							

Fuente: Elaboración propia a partir de la información contenida en la pagina web de la CIDH.

Casos Inadmisibles por la CIDH

Pais/Año	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Argentina					Informe N° 40/06, Petición 11.214, Pedro		Informe No. 92/08, Petición 12.305, Julio	Informe No. 39/09, Petición 717-00, Tomás	Informe No. 157/10, Petición 696-03,		Informe No. 116/12, Petición 374-97,	

Bolivia					Velázquez Ibarra		Recabarren y María Lidia Callejos	Eduardo Jiménez Villada	Marcelo Sánchez Mourazos		Trabajadores de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL)	
					Informe N° 98/06, Petición 45-99, Rita Ortiz, Argentina							
			Informe N° 37/04, Petición 554/01, Johnny Justino Espinoza, Bolivia				Informe No. 2/08, Petición 506-05, José Rodríguez Dañín					
	Chile				Informe N° 99/06, Petición 180-01, Diego Rafael			Informe No. 40/09, Petición 442-05, Laura Carmen				Informe No. 11/13, Petición 157-06, Juan Fernando

Ecuador				Jorreto Bonilla			Mancilla Saldivia				Vera Mejías
	Informe N° 18/02, Petición 12.274, César Verduga Vélez	Informe N° 15/03, Petición 131/01, Janet Delgado y otros	Informe N° 38/04, Petición 547/01, María Esther Geuna Zapcovich	Informe N° 82/05, Petición 12.169, Efraín Ramírez Echeverría y Amilcar Mario Acosta Luna		Informe N° 24/07, Petición 860-01, Segundo Cartagena Rivadeneira		Informe No. 106/09, Petición 12.323, Jorge Portilla Ponce			Informe No. 22/12, Petición 398-02, José Xavier Gando Chica
		Informe N° 16/03, Petición 346/01, Edison Rodrigo Toledo Echeverría									
Mexico	Informe N° 17/03, Petición 11.823, María Estela Acosta Hernández y otros	Informe N° 44/04, Petición 2584-02, Laura Tena Colunga	Informe N° 36/05, Petición 12.170, Fernando A. Colmenares	Informe N° 103/06, Petición 162-04, José Luis Valdez	Informe N° 87/07, Petición 733-04, Luis De Jesús Maldonado			Informe No. 44/10, Petición 473-03, Manuel Tejeda Ruelas	Informe No. 174/11, Petición 342-02, Joel Arriaga	Informe No. 60/12, Petición 513-04, José Carlos Ramírez	

Paraguay	(Explosiones en el Sector Reforma de Guadalajara)	y otros	Castillo	Pineda					Navarro		
									Informe No. 165/11, Petición 492-08, Rafael Rodríguez Castañeda	Informe No. 25/12, Petición 700-04, Aurora Cortina González	
										Informe No. 24/12, Petición 859-03, María Elena Macedo García viuda de Uribe	
	Informe N° 22/02, Petición 12.114, Jesús					Informe N° 66/07, Petición 4481-02, Silvia			Informe No. 89/10, Petición 12.499, Miguel		

Perú	Chucry Zablah y otro					Graciela Sánchez Silva			Woliniec Krovic y familia			
		Informe N° 90/03, Petición 0581/99, Gustavo Trujillo Gonzáles	Informe N° 45/04, Petición 369/01, Luis Guillermo Bedoya de Vivanco	Informe N° 38/05, Petición 504/99, Beatriz E. Pinzas de Chung	Informe N° 42/06, Petición 12.215, Santiago Luis Chávez Córdova	Informe N° 27/07, Petición 12.217, José Antonio Aguilar Angeletti	Informe No. 3/08, Petición 445-99, Ricardo Urbano Poma	Informe No. 42/09, Petición 443-03, David José Ríos Martínez	Informe No. 158/10, Petición 167-99, Miembros del Sindicato de Obreros de Unión Productores de Leche S.A., Perú	Informe No. 167/11, Petición 12.077, Joffré Fernández Valdivieso y otros	Informe No. 118/12, Petición 12.297, Edilberto Temoche Mercado	
			Informe N° 46/04, Petición 12.180, Luis Prado Alava, Perú	Informe N° 39/05, Petición 792/01, Carlos Iparraguirre y Luz Amada Vásquez de Iparraguirre	Informe N° 105/06, Petición 32-01, Guillermo Jaulis Cancho	Informe N° 67/07, Petición 127-03, Manuel Francisco Portilla Vela	Informe No. 4/08, Petición 619-00, Jesús Vera Roncal, Daniel Zelada Abanto y Evaristo Gálvez Cardenas	Informe No. 45/09, Petición 12.079, María Mercedes Zapata Parra	Informe No. 80/10, Petición 12.280, Martha Alfaro Suárez	Informe No. 166/11, Petición 970-06, Sucesiones Ballinas Granados y Ballinas López	Informe No. 29/12, Petición 12.202, Sindicato de Docentes ordinarios de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez	

										Carrión	
			Informe N° 40/05, Petición 12.139, José Luis Forzanni Ballardó	Informe N° 10/06, Petición 12.176, Álvaro Vidal Rivadeneira	Informe N° 68/07, Petición 37-98, Carlos Agripino Huerta Machuca	Informe No. 58/08, Petición 12.122, Armando Sosa Peceros y otros	Informe No. 43/09, Petición 1166-2004, Jorge Rafael Valdivia Ruiz	Informe No. 79/10, Petición 12.119, Asociación de Jubilados Petroleros	Informe No. 120/11, Petición 55-05, Teofilo Sánchez Minaya	Informe No. 28/12, Petición 170-00, José Hernán Susanivar Susanivar y otros	
			Informe N° 85/05, Petición 430/00, Romeel Eduardo Díaz Luna	Informe N° 107/06, Petición 12.318, Jorge Teobaldo Pinzás Salazar		Informe No. 59/08, Petición 11.277, Eduardo Carlos Carrillo Hernández y otro	Informe No. 44/09, Petición 12.161, Ciro Abdías Bodero Arellano	Informe No. 14/10, Petición 3576-02, Trabajadores Despedidos de Lanificio del Perú S.A., Perú	Informe No. 119/11, Petición 648-98, Marcos Mauricio Lecca Vergara y otros	Informe No. 27/12, Petición 12.222, Sindicato Unitario de trabajadores del servicio de agua potable y alcantarillado de Arequipa	
			Informe N° 86/05, Petición 4416/02, Luis	Informe N° 108/06, Petición 4680-02,			Informe No. 135/09, Petición 291-05,	Informe No. 13/10, Petición 480-00, Fidel	Informe No. 118/11, Petición 182-03,	Informe No. 26/12, Petición 736-03, Hernán	

			Edgar Vera Flores	Miguel Alberto Villanueva Sánchez			Jaime Salinas Sedó y otros	Gutiérrez Gayoso	René José Sánchez Rivera	Alberto Chumpitaz Vásquez	
			Informe N° 87/05, Petición 4580/02, Ricardo Antonio Risco Ferrer					Informe No. 5/10, Petición 12.118, Alicia Alvarez Trinidad	Informe No. 18/11, Petición 871-03 - Víctor Eladio Lara Bolívar		
									Informe No. 17/11, Petición 277-01 - José Luis Forzzani Ballardo		
									Informe No. 16/11, Petición 12.074 - Miembros de la Federación de trabajadores de luz y		

Uruguay									fuerza del Perú		
									Informe No. 15/11, Petición 222-03 - Luis Alberto Ruesta Adrianzén		
			Informe N° 47/04, Petición 12.064, Pablo José Gonçalvez Gallareta						Informe No. 159/10, Petición 1250-06, Iris Martínez y otros,		
Venezuela	Informe N° 92/03, Petición 0453/01, Elías Santana y otros	Informe N° 48/04, Petición 12.210, Felix Román Esparragoza González y otro	Informe N° 88/05, Petición 12.060, Gustavo Adolfo Flamerich Ramella								Informe No. 13/32, Petición 670-01, Gerardo Pàez García

			Informe Nº 89/05, Petición 12.103, Cecilia Rosana Nuñez Chipana							
--	--	--	--------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--

Casos para archivo 2009-2013

Pais/Año	2009	2010	2011	2012	2013
Argentina	Informe No. 46/09, Petición 12.211 - Carlos Andrés Correa	Informe No. 20/10, Petición 139-00, Daniel Ricardo Bellini	Informe No. 123/11, Petición 12.123, Domingo Felipe Cavallo	Informe No. 97/12, Petición 823-07, Eduardo Emilio Sosa	Informe No. 77/13, Petición 12.106, Enrique Hermann Pfister Frías y Lucrecia Oliver de Pfister Frías
	Informe No. 122/09, Petición 1116/03 - María Dolores Gómez	Informe No. 21/10, Petición 1003-03, Juan Carlos Ruiz Díaz	Informe No. 26/11, Petición 11.685, Ricardo Neira González	Informe No. 96/12, Petición 11.819, Christian Daniel Domínguez Domenichetti	
		Informe No. 22/10, Petición 695-01, Leonardo Christian Rocha		Informe No. 95/12, Petición 372-00, Alejandra Graciela Acosta	
				Informe No. 94/12, Petición 42-01, Roberto Adrián Centor	

				Informe No. 93/12, Petición 322-02, Amado Raúl Aued	
				Informe No. 92/12, Petición 200-02, Mauricio Gerardo Rolón	
				Informe No. 33/12, Petición 907-03, Ricardo Alberto Barreda	
Bolivia		Informe No. 23/10, Petición 1375-06 - Elizabeth Aída Ochoa Mamani			
Colombia	Informe No. 125/09, Petición 11.449 - Nancy Fiallo Araque	Informe No. 137/10, Petición 11.596, Luis Gabriel Caldas León	Informe No. 125/11, Petición 11.747, Jairo Colmenares Arque y Fernando Ávila Barreto	Informe No. 34/12, Petición 12.227, Maria Madalena Goulart Soares y otros	
		Informe No. 135/10, Petición 11.874, Oscar Miguel y Luis Rafael Sanez Ayala	Informe No. 124/11, Petición 11.786, José Ángel Aparicio Gómez		
		Informe No.134/10, Petición 11.642, José Fernando Torres Quinteros Dairo Martín Agaton Rojas, Manuel de Jesús Lasprilla Yasno, Yesid Ortiz Alemesa,	Informe No. 35/11, Petición 11.723, Luis Miguel Vergara de León		

	William Tabares Benjumea, Edgar Carreño Rodríguez, Guillermo Quintero Roballo, Joaquín Bautista Torres y Carlos Hernán Díaz Riano			
	Informe No. 133/10, Petición 11.770, Edgar Amilkar Grimaldo Barón y Carlos Reyes Niño	Informe No. 34/11, Petición 11.539, Néstor Álvaro Martínez Parrado y otros		
	Informe No. 132/10, Petición 11.524, José Severo Rubiano Cruz	Informe No. 33/11, Petición 7800, Omayra Montoya Henaro y Mauricio Trujillo Uribe		
	Informe No. 96/10, Petición 12.334, X	Informe No. 32/11, Petición 11.651, Luz Beatriz Pedraza Bernal		
	Informe No. 95/10, Petición 11.757, Guillermo Villamizar Toledo	Informe No. 31/11, Petición 10.952, Antonio Palacios Urrea y otros		
	Informe No. 94/10, Petición 12.366, Ligia Esther Garzón Pinzón	Informe No. 30/11, Petición 11.653, Reinaldo Eustorgio Riveros Chaparro y otros		

	Informe No. 93/10, Petición 10.870, José Arenas Marín José del Carmen Rincón, José María Payares y Gilberto Uribe González	Informe No. 29/11, Petición 11.293, Julio Edgar Galvis Quimbay y otros		
	Informe No. 58/10, Petición 11.744, Padre Ezio Guadalupe Roattino Bernardi	Informe No. 28/11, Petición 11.021, José Vicente Apolinar Arias y Macario Reinoso		
	Informe No. 55/10, Petición 11.591, Silvina Rosa Angelina González Mejía, María Trinidad Zambrano de Zambrano, Celio Alonso Zambrano Zambrano, Adriano Elías Zambrano Zambrano y Luis Eduardo Romero Cárdenas			
	Informe No. 54/10, Caso 10.549, Robert Ayto Ospina López y Oscar Armando Acosta			
	Informe No. 53/10, Petición 12.283, Lauterio Ballén Jiménez			

		Informe No. 52/10, Petición 509-05, Marina Concepción Ramírez			
		Informe No.168/10, Petición 12.247, Antonio Araya Soto		Informe No. 38/12, Petición 689-04, Eduardo Jiménez Jiménez	Informe No. 65/13, Petición 11.495, Juan Ramón Chamorro Quiroz
Chile	Informe No. 122/09, Petición 1116/03 - María Dolores Gómez	Informe No. 166/10, Petición 182-02, Guillermo Hansen Calderón			
		Informe No. 167/10, Petición 402-03, Leopoldo Leonidas Letelier y otros exiliados chilenos entre 1973 y marzo de 1990			
Ecuador	Informe No. 126/09, Petición 11.511 - Ingrid Quiñones Segura y Luis Ernesto Mora Jiménez		Informe No. 126/11, Petición 12.304, Jorge E. Aguilar Cabezas	Informe No. 105/12, Petición 12.092, Pedro Eladio Mata Martínez e Isabel María Bruckmann Velásquez viuda de Mata	Informe No. 72/13, Petición 742-02, María Mercedes Burga Velásquez
			Informe No. 38/11, Petición 11.488, Segundo Stivenson Ramos Salazar	Informe No. 104/12, Petición 12.273, Ricardo Sánchez Romo	Informe No. 71/13, Petición 11.480, Walter Alejandrino Arroba y otros

			Informe No. 37/11, Petición 11.776, Diego Paredes Peña	Informe No. 41/12, Petición 12.364, Luís Mazón y trabajadores del Ministerio de Salud	Informe No. 70/13, Petición 12.272, Eduardo Romeo Lagos Guerrero
			Informe No. 36/11, Petición 12.131, David Sebastián Pintucci	Informe No. 42/12, Petición 555-03, Hugo Napoleón Sánchez	Informe No. 20/13, Petición 12.090, Jesús Enrique Valderrama Perea
				Informe No. 43/12, Petición 661-01, Pedro Muñoz Ulloa y Miriam García Gutiérrez	
México	Informe No. 51/09, Petición 484/03 - Oscar Dávila López		Informe No. 130/11, Petición 436-03, Honorio Gallegos González	Informe No. 106/12, Petición 12.317, Mikel Arrieta Llopis y otro	Informe No. 75/13, Petición 12.185, Tmás de Jesús Barranco
	Informe No. 50/09, Petición 546/03 - Carlos Nibardo Jasso Villegas		Informe No. 129/11, Petición 200-04, José Gustavo Plaza Rocío	Informe No. 47/12, Petición 468-03, Asdrúbal Araujo Castillo	Informe No. 74/13, Petición 104-02, Cinthia Rocío Acosta Alvarado
	Informe No. 52/09, Petición 216/04 - Luis Castillo Sepúlveda		Informe No. 128/11, Petición 2569-02, Luis Martínez Hernández		Informe No. 21/13, Petición 652-03, Esthela Jeaneth Cruz Estrada
	Informe No. 130/09, Petición 11.875 - Luis Gonzaga Lara y Magencio A. Zeferino		Informe No. 127/11, Petición 1005-03, Rubén Alfredo Morales Ramos		
			Informe No. 92/11, Petición 603-03, Antonio		

			Fragoso y otros		
			Informe No. 44/11, Petición 217-03, Martín Godínez Jara y otros		
			Informe No. 43/11, Petición 362-04, César Augusto Puerto Narváez		
Paraguay	Informe No. 53/09, Caso 11.865 - Habitantes De Los Distritos De Encarnación y Cambyreta	Informe No. 169/10, Petición 12.000, Aníbal Miranda		Informe No. 108/12, Petición 11.561, Susana Carolina y Pablo Hernán Bianco	
				Informe No. 107/12, Petición 11.559, Miguel Ángel Soler	
				Informe No. 49/12, Petición 11.836, Feliciano Orue Coronel	
Perú	Informe No. 54/09, Petición 11.052 - Personas Detenidas	Informe No. 170/10, Petición 12.104, Alejandro Briceño Contreras	Informe No. 96/11, Petición 11.780, Javier Diez Canseco y Gustavo Mohme	Informe No. 111/12, Petición 12.177, Alberto Cabello Ortega	Informe No. 22/13, Petición 11.338, Jesús Vega Virgilio y otros
	Informe No. 55/09, Petición 11.315 - Rosa	Informe No. 105/10, Petición 11.811, María de Jesús García	Informe No. 95/11, Petición 806-98, Isaías Hinojosa Baldeón y	Informe No. 110/12, Petición 73-02, Carlos A. Romero	Informe No. 23/13, Petición 10.719, Ramón Lozano

	Luz Padilla Baca	Sánchez Mirza Salas García, Arnold Salas García, Miro Toledo Gutiérrez y otros funcionarios de la Asociación Pro-Derechos Humanos (APRODEH)	María Jesús Salvador Ricra	Lostaunau	Panduro
	Informe No. 56/09, Petición 11.795 - Carmen Dueñas Gómez	Informe No. 104/10, Petición 11.777, Juan Manuel Castro Vizcarra	Informe No. 94/11, Petición 705-98, Walter Lorenzo Delgado Rojas	Informe No. 109/12, Petición 575-01, Carlos Humberto Martel Garibay	
	Informe No. 57/09, Petición 173-00 - Jorge Ramos Olivos	Informe No. 103/10, Petición 11.698, Ana María López Flores, Alfonso José Manuel Noriega López y Rodolfo Isaac Noriega Cardó	Informe No. 93/11, Petición 12.083, Jesús Clemente Collas Berru	Informe No. 53/12, Petición 12.216, Luis Enrique Guillén Bendezú y otro	
		Informe No. 102/10, Petición 10.918, Miembros(as) del Sindicato Unitario de Trabajadores de la Educación del Perú	Informe No. 56/11, Petición 11.602, Federico Aurelio Anton Anton	Informe No. 52/12, Petición 908-98, Carlos Felipe Améxaga Mattos	
		Informe No. 60/10, Petición 10.741, Luis Efraín Peña Solar	Informe No. 55/11, Petición 12.160 - Juan de Mata Jara Berrospi	Informe No. 51/12, Petición 904-98, Miembros de ASESSP	

	Informe No. 31/10, Caso 10.929, Viviano Hilario Mancha, Zózimo Hilario Quispe, Pascual Mancha Hilario, Moisés Hilario Quispe, Lorenzo Quispe Huamán, Nicolás Huamán Cumbes y Bonifacio Curi Huamaní	Informe No. 54/11, Petición 11.301, Hugo Zapata Gutiérrez	Informe No. 50/12, Petición 12.186, Luis Clodomiro Rojas Arias	
	Informe No. 30/10, Caso 11.617, Obreros Mineros de Shougang Hierro Perú S.A.	Informe No. 53/11, Petición 670-98, Orlando Ascue Pozo		
	Informe No. 33/10, Caso 11.806, Demetrio Limonier Chávez Peñaherrera	Informe No. 52/11, Petición 12.166, Carlos Ortega López		
	Informe No. 32/10, Petición 11.718, Carlos Masías Chiroque	Informe No. 51/11, Petición 12.164, Beatriz Roxana Espinoza Solís		
	Informe No. 29/10, Caso 12.036, Raúl Alfonso Valdez Roca	Informe No. 50/11, Petición 12.155, Mirtha Andrea Santti Ali		
		Informe No. 49/11, Petición 12.163, Leif Leonidas Avendaño Cama		

			Informe No. 48/11, Petición 12.098, Alberto Melecio Gutiérrez Tudela		
			Informe No. 47/11, Petición 11.875, Marcela Ximenas González Astudillo y otro		
			Informe No. 46/11, Petición 11.679, Isabel Zea Altamirano y otra		
			Informe No. 45/11, Petición 11.530, Tomás Flores Huanío y otros		
Venezuela		Informe No. 61/10, Petición 1113/02, Luz Magaly Serna Rugeles	Informe No. 59/11, Petición 10.442, José Luis Palomares	Informe No. 54/12, Petición 616-04, Carlos Alberto Nieto Palma	Informe No. 76/13, Petición 12.194, Euclides Rafael Moreno
			Informe No. 98/11, Petición 664-02, Vicente Amengual		

Fuente: Elaboración propia a partir de la información consignada en la Web de la CIDH

I. Anexo Funciones jurisdiccionales

PAIS	ESTRUCTURA DEL PODER JUDICIAL	TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
ARGENTINA	<p>El poder judicial es ejercido por la Corte Suprema de Justicia y por los tribunales federales inferiores. Al poder judicial le corresponde el conocimiento y decisión de todas las causas, salvo algunas que tienen una reglamentación especial. De otra parte, el Ministerio Público tiene como función promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad de los intereses generales de la sociedad. Lo integran el Procurador General de la Nación y un Defensor general de la Nación. Ahora bien, las provincias son territorios autónomos, tienen las competencias que les otorga la Constitución y pueden proferir sus propias constituciones.</p>	NO TIENE
BOLIVIA	<p>La función judicial es única, pero se ejerce a través de: 1. La jurisdicción ordinaria se ejerce por el Tribunal Supremo de Justicia, los tribunales departamentales de justicia, los tribunales de sentencia y los jueces; 2. La jurisdicción agroambiental por el Tribunal y jueces agroambientales; 3. La jurisdicción indígena originaria campesina ejercida por sus autoridades; y 4, jurisdicciones especializadas establecidas por la ley. Los magistrados del Tribunal Supremo son elegidos por sufragio universal, a partir de preselección de postulantes por departamentos y no pueden pertenecer a organizaciones políticas.</p>	<p>El tribunal constitucional plurinacional vela por la supremacía de la constitución, ejerce el control de constitucionalidad interpreta la Constitución teniendo en cuenta la voluntad del constituyente, se elegirá por sufragio universal, por postulaciones que pueden hacer las organizaciones de la sociedad civil y de las naciones y pueblos indígenas originario campesino . Su función principal es resolver la inconstitucionalidad de leyes, y otras normas que si son de carácter abstracto requieren de la interposición del Presidente de la República, Senadores, Diputados, Legisladores o máximas autoridades ejecutivas de las entidades territoriales</p>

PAIS	ESTRUCTURA DEL PODER JUDICIAL	TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
	<p>La jurisdicción indígena originaria campesina tiene funciones jurisdiccionales que ejerce a través de sus autoridades y se fundamenta en un vinculo particular de las personas que son miembros de un nacional o pueblo indígena originario campesino, ya sea como actores, denunciados, recurrentes o recurridos, y se aplica a las relaciones y hechos jurídicos que se realizan o tienen efectos en la jurisdicción de un pueblo indígena. La ley de Deslinde Jurisdiccional establecerá las relaciones con las otras jurisdicciones constitucionalmente reconocidas.</p>	<p>autónomas</p>
COLOMBIA	<p>La Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia el Consejo de Estado, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la nación, los tribunales y los jueces, también lo hace justicia penal militar. La Corte Suprema de Justicia es el máximo tribunal de la jurisdicción ordinaria y se compondrá del número impar de magistrados que determine la ley. Las autoridades indígenas podrán ejercer funciones judiciales compatibles con las ordinarias; también podrán existir jueces de paz elegidos popularmente.</p>	<p>la jurisdicción constitucional esta conformada por 9 Magistrados elegidos por el Senado de la República para períodos individuales de ocho años, de sendas ternas que le presenten el Presidente de la República, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado. Decide sobre las demandas de inconstitucionalidad de los ciudadanos y tiene a cargo velar por la constitucionalidad de la normatividad.</p>
CHILE	<p>El poder judicial tiene a cargo la facultad de conocer de las causas civiles y criminales, de resolverlas y de hacer ejecutar lo juzgado, a través de tribunales. La Corte Suprema se compondrá de veintiún ministros, nombrados por el Presidente de la República, eligiéndolos de una nómina de cinco personas que, en cada caso, propondrá la misma Corte, y con acuerdo del Senado. La Corte Suprema tiene la vigilancia de todos los tribunales de la nación, salvo el Tribunal Constitución</p>	<p>El Tribunal Constitucional esta conformado por diez miembros: a) Tres designados por el Presidente de la República; b) Cuatro elegidos por el Congreso Nacional; c) Tres elegidos por la Corte Suprema. Durarán nueve años en sus cargos. El Tribunal adoptará sus acuerdos por simple mayoría, salvo los casos en que se exija un quórum diferente y fallará de acuerdo a derecho. Sus principales funciones son: Ejercer el control de constitucionalidad de las leyes; resolver sobre las cuestiones de constitucionalidad de los autos de la Corte Suprema, las Cortes de Apelaciones y el Tribunal Calificador de Elecciones; resolver las cuestiones sobre constitucionalidad de los proyectos de ley o de reforma constitucional, decreto con fuerza de ley, a la</p>

PAIS	ESTRUCTURA DEL PODER JUDICIAL	TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
		convocatoria a un plebiscito; resolver la inaplicabilidad de un precepto legal contrario a la Constitución; entre otros. Hay algunos casos en los que procede la acción pública. Contra sus decisiones no procede recurso alguno.
ECUADOR	<p>La Función Judicial comprende órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. Se reconoce la jurisdicción indígena, de modo que las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propios. También hay una justicia especializada para las niñas, niños y adolescentes. Los órganos jurisdiccionales, son los encargados de administrar justicia, y serán los siguientes: 1. La Corte Nacional de Justicia integrada por 21 jueces organizados en salas especializadas, sus principales funciones son: conocer los recursos de casación, de revisión ; desarrollar el sistema de precedentes jurisprudenciales fundamentado en los fallos de triple reiteración; conocer las causas que se inicien contra las servidoras y servidores públicos que gocen de fuero; 2. Las cortes provinciales de justicia. Funcionará en cada provincia integrada por el numero necesario para atender causas, provienen de la carrera judicial; 3. Los tribunales y juzgados que establezca la ley; 4. Los juzgados de paz, resuelven en equidad y conocen de conflictos individuales, comunitarios, vecinales y contravenciones, a través de mecanismos de conciliación, diálogo, acuerdo amistoso y otros practicados por la comunidad; el arbitraje, la mediación, entre otros.</p>	<p>onstitucional es el máximo órgano de control, interpretación constitucional y de administración de justicia en esta materia, esta integrada por nueve miembros por un periodo de nueve años, sin reelección. Sus decisiones tendrán carácter vinculante; conoce y resuelve las acciones públicas de inconstitucionalidad; declara de oficio la inconstitucionalidad de normas; conoce y resuelve, a petición de parte, la inconstitucionalidad contra los actos administrativos con efectos generales emitidos por toda autoridad pública; las acciones por incumplimiento que se presenten con la finalidad de garantizar la aplicación de normas o actos administrativos de carácter general; expide sentencias que constituyan jurisprudencia vinculante respecto de las acciones de protección, cumplimiento, hábeas corpus, hábeas data, acceso a la información pública y demás procesos constitucionales, así como los casos seleccionados por la Corte para su revisión; efectúa de oficio y de modo inmediato el control de constitucionalidad de las declaratorias de los estados de excepción; conoce y sanciona el incumplimiento de las sentencias y dictámenes constitucionales. En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la</p>

PAIS	ESTRUCTURA DEL PODER JUDICIAL	TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
		norma jerárquica superior.
MEXICO	<p>El ejercicio del Poder Judicial de la Federación se da a través de una Suprema Corte de Justicia, un Tribunal Electoral, Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y en Juzgados de Distrito. Los Poderes Judiciales contarán con jueces de control que resolverán, en forma inmediata, y por cualquier medio, las solicitudes de medidas cautelares, providencias precautorias y técnicas de investigación de la autoridad, que requieran control judicial, garantizando los derechos de los indiciados y de las víctimas u ofendidos. El Poder Judicial de los Estados se ejercerá por los tribunales que establezcan las Constituciones respectivas</p>	<p>La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: I. De las controversias constitucionales que, con excepción de las que se refieran a la materia electoral, se susciten entre: a) La Federación y un Estado o el Distrito Federal; b) La Federación y un Municipio; c) El Poder Ejecutivo y el Congreso de la Unión; aquél y cualquiera de las Cámaras de éste o, en su caso, la Comisión Permanente, sean como órganos federales o del Distrito Federal; d) Un Estado y otro; e) Un Estado y el Distrito Federal; f) El Distrito Federal y un municipio; g) Dos municipios de diversos Estados; h) Dos Poderes de un mismo Estado, sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales; i) Un Estado y uno de sus municipios, sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales; j) Un Estado y un Municipio de otro Estado, sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales; k) Dos órganos de gobierno del Distrito Federal, sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales, y l) Dos órganos constitucionales autónomos, y entre uno de éstos y el Poder Ejecutivo de la Unión o el Congreso de la Unión sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales</p>

PAIS	ESTRUCTURA DEL PODER JUDICIAL	TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
PARAGUAY	El Poder Judicial es el custodio de esta Constitución. La administración de justicia está a cargo del Poder Judicial, ejercido por la Corte Suprema de Justicia, por los tribunales y por los juzgados. El Poder Judicial goza de autonomía presupuestaria	La Corte Suprema de Justicia estará integrada por nueve miembros. Se organizarán en salas, uno de las cuales será constitucional. Sus miembros llevarán el título de Ministro. La Sala Constitucional, deberá: conocer y resolver sobre la inconstitucionalidad de las leyes y de otros instrumentos normativos, declarando la inaplicabilidad de las disposiciones contrarias a esta Constitución en cada caso concreto, y en fallo que sólo tendrá efecto con relación a este caso, y decidir sobre la inconstitucionalidad de las sentencias definitivas o interlocutorias, declarando la nulidad de las que resulten contrarias a esta Constitución.
PERU	La potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial. El orden de preferencia entre normas es la constitucional sobre la legal y la legal sobre toda otra norma de rango inferior. El Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. Los órganos jurisdiccionales son: la Corte Suprema de Justicia y las demás cortes y juzgados que determine su ley orgánica.	El Tribunal Constitucional es el órgano de control de la Constitución. Es autónomo e independiente. Se compone de siete miembros elegidos por cinco años. No hay reelección inmediata. Los miembros del Tribunal Constitucional son elegidos por el Congreso de la República con el voto favorable de los dos tercios del número legal de sus miembros. Corresponde al Tribunal Constitucional: 1. Conocer, en instancia única, la acción de inconstitucionalidad; 2. Conocer, en última y definitiva instancia, las resoluciones denegatorias de hábeas corpus, amparo, hábeas data, y acción de cumplimiento; 3. Conocer los conflictos de competencia, o de atribuciones asignadas por la Constitución, conforme a ley.
URUGUAY	El Poder Judicial será ejercido por la Suprema Corte de Justicia y por los Tribunales y Juzgados, en la forma que estableciere la ley. A la Suprema Corte de Justicia corresponde: Juzgar a todos los infractores de la Constitución, sin excepción alguna; sobre delitos contra Derecho de Gentes y causas de Almirantazgo; en las cuestiones relativas a tratados, pactos y convenciones con otros	No tiene

PAIS	ESTRUCTURA DEL PODER JUDICIAL	TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
	<p>Estados; conocer en las causas de los diplomáticos acreditados en la República, en los casos previstos por el Derecho Internacional; Ejercer la superintendencia directiva, correctiva, consultiva y económica sobre los Tribunales, Juzgados y demás dependencias del Poder Judicial; nombrar los ciudadanos que han de componer los Tribunales de Apelaciones; Nombrar a los Jueces Letrados de todos los grados y denominaciones; Nombrar a los Defensores de Oficio permanentes y a los Jueces de Paz; se comunicará directamente con los otros Poderes del Estado</p>	
VENEZUELA	<p>Corresponde a los órganos del Poder Judicial conocer de las causas y asuntos de su competencia mediante los procedimientos que determinen las leyes, y ejecutar o hacer ejecutar sus sentencias. El sistema de justicia está constituido por el Tribunal Supremo de Justicia, los demás tribunales que determine la ley, el Ministerio Público, la Defensoría Pública, los órganos de investigación penal, los o las auxiliares y funcionarios o funcionarias de justicia, el sistema penitenciario, los medios alternativos de justicia, los ciudadanos o ciudadanas que participan en la administración de justicia conforme a la ley y los abogados autorizados o abogadas autorizadas para el ejercicio</p>	<p>El Tribunal Supremo de Justicia funcionará en Sala Plena y en las Salas Constitucional, Político Administrativa, Electoral, de Casación Civil, de Casación Penal y de Casación Social, cuyas integraciones y competencias serán determinadas por su ley orgánica. Son atribuciones del Tribunal Supremo de Justicia: Ejercer la jurisdicción constitucional conforme al Título VIII de esta Constitución. El Tribunal Supremo de Justicia garantizará la supremacía y efectividad de las normas y principios constitucionales; será el máximo y último intérprete de la Constitución y velará por su uniforme interpretación y aplicación. Las interpretaciones que establezca la Sala Constitucional sobre el contenido o alcance de las normas y principios constitucionales son vinculantes para las otras Salas del Tribunal Supremo de Justicia y demás tribunales de la República. Son atribuciones de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia: Declarar la nulidad total o parcial de las leyes nacionales y demás actos con rango de ley de la Asamblea Nacional, que colidan con esta Constitución; Declarar la nulidad total o parcial de las Constituciones y leyes estatales, de las ordenanzas municipales y demás actos de los cuerpos deliberantes de los Estados y Municipios dictados en ejecución</p>

PAIS	ESTRUCTURA DEL PODER JUDICIAL	TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
		directa e inmediata de esta Constitución y que colidan con ella; Declarar la nulidad total o parcial de los actos con rango de ley dictados por el Ejecutivo Nacional, que colidan con esta Constitución

Fuente: Elaboración propia a partir de la información contenida en las Constituciones de cada país.

J. Anexo Acciones constitucionales

PAIS	ACCIONES CONSTITUCIONALES/ MECANISMOS DE PROTECCION
ARGENTINA	<p>1. Acción de amparo que debe ser expedita y rápida, siempre que no exista otro medio judicial idóneo, en caso de violación, afectación, lesión o menoscabo de los derechos y garantías constitucionales. 2. Declaratoria de inconstitucionalidad por parte de los jueces; 3. Acciones de incidencia colectiva promovidas por el defensor del pueblo o asociaciones colectivas; 4. Acciones de habeas data para proteger el nombre; 5. Acción Habeas corpus en caso de violaciones al derecho a la libertad, desaparición forzada o por graves condiciones carcelarias</p>
BOLIVIA	<p>1. Acción de Libertad en caso considerar la vida en riesgo, cuando es ilegalmente perseguido o indebidamente procesado o privado de su libertad, en un plazo máximo de 24 h se decide; 2. Acción de amparo constitucional procede contra actos u omisiones ilegales o indebidos de los servidores públicos, de personas individuales o colectivas que restrinjan, supriman amenazas los derechos establecidos en la constitución y la ley. La decisión pasa a revisión del Tribunal Constitucional Plurinacional; 3. Acción de protección de privacidad para la protección de datos, a la intimidad personal o familiar, honra y reputación, tiene el mismo procedimiento de la de amparo; 4. Acción de inconstitucionalidad puede interponerse por cualquier persona individual o colectiva afectada por una norma jurídica contraria a la Constitución; 5. Acción de cumplimiento en caso de incumplimiento de disposiciones constitucionales o de la ley por parte de los servidores públicos; 7. Acción popular procede contra todo acto u misión de las autoridades o de personas individuales o colectivas que violen o amenazan violar derechos e intereses colectivos como el patrimonio, espacio, seguridad y salubridad pública, medio ambiente.</p>

PAIS	ACCIONES CONSTITUCIONALES/ MECANISMOS DE PROTECCION
COLOMBIA	Como mecanismos de protección de derechos fundamentales, está la acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública. Las acciones populares para la protección de los derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad pública, la moral administrativa, el ambiente, la libre competencia económica y otros de similar naturaleza que se definen en ella.
CHILE	Los individuos pueden concurrir por sí o por cualquiera a su nombre, a la Corte de Apelaciones respectiva, para que adopte de inmediato las providencias necesarias para restablecer el imperio del derecho y asegurar la debida protección del afectado, sin perjuicio de los demás derechos que pueda hacer valer ante la autoridad o los tribunales correspondientes. Esto se conoce como recurso de protección y también se dirige a hechos que vulneren el ambiente sano
ECUADOR	1. La acción protección tendrá por objeto el amparo directo y eficaz de los derechos reconocidos en la Constitución, podrá interponerse cuando exista una vulneración de derechos constitucionales, por actos u omisiones de cualquier autoridad pública no judicial; 2. La acción de hábeas corpus tiene por objeto recuperar la libertad de quien se encuentre privado de ella de forma ilegal, arbitraria o ilegítima, por orden de autoridad pública o de cualquier persona, así como proteger la vida y la integridad física de las personas privadas de libertad; 3. La acción de acceso a la información pública tendrá por objeto garantizar el acceso a ella cuando ha sido denegada expresa o tácitamente, o cuando la que se ha proporcionado no sea completa o fidedigna; 4. La acción de habeas data , en la que toda persona, por sus propios derechos o como representante legitimado para el efecto, a conocer de la existencia y a acceder a los documentos, datos genéticos, bancos o archivos de datos personales e informes que sobre sí misma; 5. Acción por incumplimiento tendrá por objeto garantizar la aplicación de las normas que integran el sistema jurídico, así como el cumplimiento de sentencias o informes de organismos internacionales de derechos humanos.
MEXICO	1. Acciones de inconstitucionalidad que pueden ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma; 2. El juicio de amparo a instancia de parte agraviada, teniendo tal carácter quien aduce ser titular de un derecho o de un interés legítimo individual o colectivo, siempre que alegue que el acto reclamado viola los derechos reconocidos por esta Constitución y con ello se afecte su esfera jurídica, ya sea de manera directa o en virtud de su especial situación frente al orden jurídico. En materia de amparo directo procede el recurso de revisión en contra de las sentencias que resuelvan sobre la constitucionalidad de normas generales, establezcan la interpretación directa de un precepto de esta Constitución u omitan decidir sobre tales cuestiones cuando hubieren sido planteadas, siempre que fijen un criterio de importancia y trascendencia, según lo disponga la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

PAIS	ACCIONES CONSTITUCIONALES/ MECANISMOS DE PROTECCION
PARAGUAY	<p>1. Acción de INCONSTITUCIONALIDAD. La corte suprema de Justicia tiene facultad para declarar la inconstitucionalidad de las normas jurídicas y de las resoluciones judiciales; 2. Acción DEL HABEAS CORPUS, interpuesto por el afectado, por sí o por interpósita persona. Puede ser Preventivo: en trance inminente de ser privada ilegalmente de su libertad física; Reparador: si se hallase ilegalmente privada de su libertad puede recabar la rectificación de las circunstancias del caso; Genérico: en virtud del cual se podrán demandar rectificación de circunstancias que contempladas en los dos casos anteriores; 3. AMPARO. Toda persona que por un acto u omisión, manifiestamente ilegítimo, de una autoridad o de un particular, se considere lesionada gravemente, o en peligro inminente de serlo en derechos o garantías consagradas en esta Constitución o en la ley, y que debido a la urgencia del caso no pudiera remediarse por la vía ordinaria, puede promover amparo ante el magistrado competente. No procede en la tramitación de causas judiciales, ni contra actos de órganos judiciales, ni en el proceso de formación, sanción y promulgación de las leyes; 4. Acción del HABEAS DATA, para que toda persona puede acceder a la información y a los datos que sobre si misma, o sobre sus bienes, obren en registros oficiales o privados de carácter público, así como conocer el uso que se haga de los mismos y de su finalidad. Podrá solicitar ante el magistrado competente la actualización, la rectificación o la destrucción de aquellos, si fuesen erróneos o afectaran ilegítimamente sus derechos</p>
PERU	<p>1. La Acción de Hábeas Corpus, que procede ante el hecho u omisión, por parte de cualquier autoridad, funcionario o persona, que vulnera o amenaza la libertad individual o los derechos constitucionales conexos; 2. La Acción de Amparo, que procede contra el hecho u omisión, por parte de cualquier autoridad, funcionario o persona, que vulnera o amenaza los demás derechos reconocidos por la Constitución, con excepción de los señalados en el inciso siguiente; 3. La Acción de Hábeas Data, que procede contra el hecho u omisión, por parte de cualquier autoridad, funcionario o persona, que vulnera o amenaza los derechos a que se refiere el Artículo 2º, incisos 5) y 6) de la Constitución; 4. La Acción de Inconstitucionalidad, que procede contra las normas que tienen rango de ley: leyes, decretos legislativos, decretos de urgencia, tratados, reglamentos del Congreso, normas regionales de carácter general y ordenanzas municipales que contravengan la Constitución en la forma o en el fondo; 5. La Acción Popular, que procede, por infracción de la Constitución y de la ley, contra los reglamentos, normas administrativas y resoluciones y decretos de carácter general, cualquiera sea la autoridad de la que emanen; 6. La Acción de Cumplimiento, que procede contra cualquier autoridad o funcionario renuente a acatar una norma legal o un acto administrativo, sin perjuicio de las responsabilidades de ley.</p>
URUGUAY	<p>1. Habeas Corpus: En caso de prisión indebida el interesado o cualquier persona podrá interponer ante el Juez competente, para que la autoridad aprehensora explique y justifique de inmediato el motivo legal de la aprehensión, estándose a lo que decida el Juez indicado; 2. La declaratoria de inconstitucionalidad de las leyes puede ser por razón de forma o de contenido. A la Suprema Corte de Justicia le compete el conocimiento y la resolución originaria y exclusiva en la materia; y deberá pronunciarse con los requisitos de las sentencias definitivas; 3. La acción de nulidad sólo podrá ejercitarse por el titular de un derecho o de un interés</p>

PAIS	ACCIONES CONSTITUCIONALES/ MECANISMOS DE PROTECCION
	directo, personal y legítimo, violado o lesionado por el acto administrativo; 4. La acción de reparación de los daños causados por los actos administrativos a que refiere el artículo 309 se interpondrá ante la jurisdicción que la ley determine y sólo podrá ejercitarse por quienes tuvieren legitimación activa para demandar la anulación del acto de que se tratare.
VENEZUELA	<p>1. Acción de amparo constitucional será oral, público, breve, gratuito y no sujeto a formalidad, y la autoridad judicial competente tendrá potestad para restablecer inmediatamente la situación jurídica infringida o la situación que más se asemeje a ella; 2. La acción de amparo a la libertad o seguridad podrá ser interpuesta por cualquier persona, y el detenido o detenida será puesto o puesta bajo la custodia del tribunal de manera inmediata, sin dilación alguna; 3. Excepción de inconstitucionalidad: En caso de incompatibilidad entre esta Constitución y una ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales, correspondiendo a los tribunales en cualquier causa, aún de oficio, decidir lo conducente. 4. Declaratoria de inconstitucionalidad Corresponde exclusivamente a la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia como jurisdicción constitucional, declarar la nulidad de las leyes y demás actos de los órganos que ejercen el Poder Público dictados en ejecución directa e inmediata de la Constitución o que tengan rango de ley, cuando colidan con aquella</p>

Fuente: Elaboración propia a partir de la información contenida en las constituciones de cada país.

K. Anexo: Reconocimiento de libertades y derechos políticos

PAISES	ARGENTINA	BOLIVIA	COLOMBIA	CHILE	ECUADOR	MEXICO	PARAGUAY	PERU	URUGUAY	VENEZUELA
LIBERTADES										
De residencia, a entrar, permanecer, transitar y de salir del territorio	X	x	X	x	x	x	x	x	x	x
De comercio y de circulación de bienes al interior de la Nación	X			x				x		
De elección de trabajo y actividad económica	X		x	x	x	x	x	x	x	x
De pensamiento y opinión		x	x	x	x	x	x	x	x	
De conciencia, espiritualidad, religión y cultos	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
De reunión y asociación		x	x	x	x	x	x	x	x	x
De expresar y difundir libremente su	x	x	x		x	x	x	x	x	x

PAISES	ARGENTINA	BOLIVIA	COLOMBIA	CHILE	ECUADOR	MEXICO	PARAGUAY	PERU	URUGUAY	VENEZUELA
LIBERTADES										
obtener respuesta formal y pronta										
A la participación en la formación, ejercicio y control del poder político, directamente o por representantes y con igualdad de condiciones entre hombres y mujeres.		x	x		x		x	x		x
Al sufragio (elegir y ser elegidos)		x			x		x	x		x
A la fiscalización de los actos de la función pública		x			x					x
A una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa					x					
A presentar proyectos de iniciativa popular normativa					x					
A revocar el mandato			x		x					

Fuente: Elaboración propia a partir del reconocimiento en las respectivas Constituciones.

L. Anexo: Facultades del Presidente de la República

País	Facultad del Presidente
Argentina	El presidente promulga las leyes, solo las expide en circunstancias excepcionales autorizadas por el Congreso. Tiene facultad de nombrar a los miembros de la Corte Suprema con acuerdo del Senado; a los miembros de los tribunales federales inferiores, de ternas presentadas por el Consejo de la Magistratura, y con acuerdo del Senado. Nombra y remueve a todo su gabinete. Es jefe de Estado, de gobierno, responsable de la autoridad administrativa y comandante en jefe de todas las fuerzas armadas de la nación. Existe la figura de jefe de gabinetes de ministros quien ejerce la administración general del país, ejecuta la Ley de presupuesto Nacional.
Bolivia	El presidente tiene como funciones cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley; mantener y preservar la unidad del Estado; proponer y dirigir las políticas de gobierno; dirigir la administración pública; dirigir la política exterior; promulgar leyes; dictar decretos; administrar las rentas estatales; presentar el proyecto de ley de presupuesto general y el plan de desarrollo económico social, así como el informe sobre el estado de la administración pública; hacer cumplir las sentencias de los tribunales; nombrar al Contralor General del Estado, el Presidente del Banco Central y los presidente de entidades de función económica y social; promueve la seguridad y defensa del Estado; designa a sus ministros y al Procurador; declara estado de excepción; ejerce la máxima autoridad del Servicio Boliviano de Reforma Agraria y otorga títulos ejecutoriales en la distribución y redistribución de tierras. Los ministerios coordinan la planificación y ejecución de las políticas del gobierno y son responsables de los actos de administraciones según cada cartera.
Colombia	El presidente es jefe de estado, jefe de gobierno y suprema autoridad administrativa. Nombrar y separar libremente a los Ministros del Despacho y a los Directores de Departamentos Administrativos; dirigir las relaciones internacionales; dirigir la fuerza pública y disponer de ella como Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas de la República; conservar en todo el territorio el orden público y restablecerlo donde fuere turbado; Proveer a la seguridad exterior de la República, defendiendo la independencia y la honra de la Nación y la inviolabilidad del territorio; declarar la guerra con permiso del Senado, o hacerla sin tal autorización para repeler una agresión extranjera; y convenir y ratificar los tratados de paz, de todo lo cual dará cuenta inmediata al Congreso sancionar las leyes; promulgar las leyes, obedecerlas y velar por su estricto cumplimiento, entre otras.
Chile	El Presidente de la República es el Jefe del Estado. Entre sus principales funciones se encuentran la de convocar a plebiscito; declarar los estados de excepción constitucional en los casos y formas que se señalan en esta Constitución; nombrar al Contralor

País	Facultad del Presidente
	General de la República con acuerdo del Senado; nombrar a los magistrados y fiscales judiciales de las Cortes de Apelaciones y a los jueces letrados, a proposición de la Corte Suprema y de las Cortes de Apelaciones, respectivamente, a los miembros del Tribunal Constitucional que le corresponde designar y a los magistrados y fiscales judiciales de la Corte Suprema y al Fiscal Nacional, a proposición de dicha Corte y con acuerdo del Senado; otorgar indultos particulares en los casos y formas que determine la ley y puede pedir urgencia en el trámite legislativo.
Ecuador	El Presidente es Jefe de Estado, de gobierno y responsable de la administración pública. Como funciones principales tiene la de definir y dirigir las políticas públicas de la Función Ejecutiva; presentar la propuesta del Plan Nacional de Desarrollo; dirigir la administración pública en forma desconcentrada; presentar anualmente a la Asamblea Nacional, el informe sobre el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo y los objetivos que el gobierno se propone alcanzar durante el año siguiente; nombrar y remover a sus ministros; definir la política exterior; suscribir y ratificar los tratados internacionales; sancionar los proyectos de ley aprobados por la Asamblea Nacional y ordenar su promulgación en el Registro Oficial; ejercer la máxima autoridad de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional y ejercer la dirección política de la defensa nacional; e indultar, rebajar o conmutar las penas, de acuerdo con la ley.
México	El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos tiene como principales funciones la de promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión; nombrar y remover libremente a los Secretarios de Estado, embajadores, cónsules generales y empleados superiores de Hacienda, y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión; preservar la seguridad nacional; declarar la guerra en nombre de los Estados Unidos Mexicanos, previa ley del Congreso de la Unión; intervenir en la designación y remoción del Fiscal General de la República; dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales; conceder indultos a los reos sentenciados por delitos de competencia de los tribunales federales y a los sentenciados por delitos del orden común en el Distrito Federal; presentar a consideración del Senado, la terna para la designación de Ministros de la Suprema Corte de Justicia; iniciar leyes ante el Congreso de la Unión en lo relativo al Distrito Federal; proponer al Senado quien debe sustituir al Jefe de Gobierno del Distrito Federal; enviar anualmente al Congreso de la Unión, la propuesta de los montos de endeudamiento necesarios para el financiamiento del presupuesto de egresos del Distrito Federal y; proveer la observancia de las leyes que expida el Congreso de la Unión respecto del Distrito Federal.
Paraguay	El presidente debe representar al Estado y dirigir la administración general del país; cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes; participar en la formación de las leyes promulgarlas y hacerlas publicar, reglamentarlas y controlar su cumplimiento; vetar, total o parcialmente, las leyes sancionadas por el Congreso, formulando las observaciones u objeciones que estime convenientes; dictar decretos que, para su validez, requieren el refrendo del Ministro del ramo; manejar las relaciones exteriores de la República; es Comandante en jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación; indultar o conmutar las penas impuestas por los jueces y tribunales de la República, previo informe de la Corte Suprema de Justicia; proponer al Congreso proyectos de ley, con solicitud de urgente consideración; preparar y presentar a consideración de las Cámaras el proyecto anual de Presupuesto General de la Nación, entre otras.
Perú	El Presidente de la República tiene la más alta jerarquía en el servicio a la Nación y es Jefe del Estado y personifica a la Nación. Le corresponde cumplir y hacer cumplir la Constitución, los tratados, leyes y demás disposiciones legales; representar al Estado, dentro y fuera de la República; dirigir la política general del Gobierno; velar por el orden interno y la seguridad exterior de la República; convocar a elecciones para Presidente de la República y para representantes a Congreso, así como para alcaldes y

País	Facultad del Presidente
	regidores y demás funcionarios que señala la ley; convocar al Congreso a legislatura extraordinaria; ejercer la potestad de reglamentar las leyes y dictar decretos y resoluciones; cumplir y hacer cumplir las sentencias y resoluciones de los órganos jurisdiccionales; dirigir la política exterior y las relaciones internacionales y celebrar y ratificar tratados; presidir el Sistema de Defensa Nacional y organizar, distribuir y disponer el empleo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional; declarar la guerra y firmar la paz, con autorización del Congreso; administrar la hacienda pública; dictar medidas extraordinarias, mediante decretos de urgencia con fuerza de ley, en materia económica y financiera; conceder indultos y conmutar penas; nombra y remueve al Presidente del Consejo y a los demás ministros; es Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.
Uruguay	El Presidente de la República tendrá la representación del Estado en el interior y en el exterior y le corresponde: la conservación del orden y tranquilidad en lo interior, y la seguridad en lo exterior; el mando superior de todas las Fuerzas Armadas; publicar y circular, sin demora, todas las leyes; informar al Poder Legislativo, al inaugurarse las sesiones ordinarias, sobre el estado de la República y las mejoras y reformas que considere dignas de su atención; poner objeciones o hacer observaciones a los proyectos de ley que le remita el Poder Legislativo y suspender u oponerse a su promulgación; proponer a las Cámaras proyectos de ley o modificaciones a las leyes anteriormente dictadas que podrán ser remitidos con declaratoria de urgente consideración; designar al Fiscal de Corte y a los demás Fiscales Letrados de la República, con venia de la Cámara de Senadores o de la Comisión Permanente en su caso, otorgada siempre por tres quintos de votos del total de componentes.
Venezuela	El Presidente es el Jefe del Estado y del Ejecutivo Nacional, en cuya condición dirige la acción del Gobierno y sus atribuciones y obligaciones son: cumplir y hacer cumplir esta Constitución y la ley; dirigir la acción del Gobierno; nombrar y remover al Vicepresidente Ejecutivo y a los Ministros; dirigir las relaciones exteriores de la República y celebrar y ratificar los tratados, convenios o acuerdos internacionales; dirigir la Fuerza Armada Nacional en su carácter de Comandante en Jefe, ejercer la suprema autoridad jerárquica de ella y fijar su contingente; ejercer el mando supremo de la Fuerza Armada Nacional; declarar los estados de excepción y decretar la restricción de garantías en los casos previstos en esta Constitución; dictar, previa autorización por una ley habilitante, decretos con fuerza de ley; convocar a la Asamblea Nacional a sesiones extraordinarias; reglamentar total o parcialmente las leyes, sin alterar su espíritu, propósito y razón; administrar la Hacienda Pública Nacional; negociar los empréstitos nacionales, previa autorización de la Asamblea Nacional. Podrá nombrar Ministros de Estado, que asesorarán al Presidente y al Vicepresidente en los asuntos que le fueren asignados.

Fuente: Elaboración propia a partir del contenido de las respectivas Constituciones.

M. Anexo: Reforma a la Constitución Política

País	PROCEDIMIENTO DE REFORMA
Argentina	La reforma de la Constitución es por el Congreso, por voto de las dos terceras partes.
Bolivia	La Constitución se reforma a través de una Asamblea Constituyente originaria plenipotenciaria actividad por voluntad popular mediante referendo. La iniciativa de la convocatoria es ciudadana, del 20% del electorado como mínima y por la mayoría de los miembros de la Asamblea Legislativa Plurinacional o por el Presidente. Las reformas parciales pueden darse por iniciativa popular.
Colombia	La Constitución Política puede ser reformada por el Congreso, por una Asamblea Constituyente o por el pueblo mediante referendo. Por iniciativa del Gobierno o de los ciudadanos y cumpliendo los requisitos necesarios, el Congreso podrá someter a referendo un proyecto de reforma constitucional que el mismo Congreso incorpore a la ley.
Chile	La Constitución se puede reformar por proyectos iniciados por mensaje del Presidente o por moción de los miembros del Congreso Nacional, debe ser aprobado por ambas Cámaras y luego pasar al Presidente, para finalmente surtir convocatoria a plebiscito.
Ecuador	Las enmiendas o reformas parciales que no afectan la estructura de la Constitución puede hacerse por referéndum solicitado por el Presidente de la República o por la ciudadanía con el respaldo de al menos el 8% del registro electoral o por iniciativa de un número no inferior a la tercera parte de los miembros de la Asamblea Nacional. La consulta deberá incluir la forma de elección de los representantes y las reglas del proceso electoral. La nueva Constitución, para su entrada en vigencia, requerirá ser aprobada mediante referéndum con la mitad más uno de los votos válidos.
México	La Constitución puede ser adicionada o reformada y se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerde las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados. El Congreso de la Unión o la Comisión Permanente en su caso, harán el cómputo de los votos de las Legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.
Paraguay	Se puede dar reforma de la Constitución sólo luego de diez años de su promulgación, solicitada por el 25% de los legisladores de cualquiera de las Cámaras del Congreso, el Presidente de la República o 30 mil electores, en petición firmada o la enmienda

País	PROCEDIMIENTO DE REFORMA
	transcurridos tres años de promulgada, a iniciativa de la cuarta parte de los legisladores de cualquiera de las Cámaras del Congreso, del Presidente de la República o de treinta mil electores, en petición firmada. Si la enmienda es derogatoria, no podrá promoverse otra sobre el mismo tema antes de tres años.
Perú	La reforma constitucional debe ser aprobada por el Congreso con mayoría absoluta del número legal de sus miembros, y ratificada mediante referéndum. Puede omitirse el referéndum cuando el acuerdo del Congreso se obtiene en dos legislaturas ordinarias sucesivas con una votación favorable, en cada caso, superior a los dos tercios del número legal de congresistas. La iniciativa de reforma constitucional corresponde al Presidente de la República, con aprobación del Consejo de Ministros; a los congresistas y a un número de ciudadanos equivalente al (0.3%) de la población electoral, con firmas comprobadas por la autoridad electoral.
Uruguay	Puede ser reformada, total o parcialmente, por iniciativa del diez por ciento de los ciudadanos inscriptos en el Registro Cívico Nacional, presentando un proyecto articulado que se elevará al Presidente de la Asamblea General, debiendo ser sometido a la decisión popular, en la elección más inmediata; por proyectos de reforma que reúnan dos quintos del total de componentes de la Asamblea General, presentados al Presidente de la misma, los que serán sometidos al plebiscito en la primera elección que se realice; los Senadores, los Representantes y el Poder Ejecutivo podrán presentar proyectos de reforma que deberán ser aprobados por mayoría absoluta del total de los componentes de la Asamblea General; la Constitución podrá ser reformada, también, por leyes constitucionales que requerirán para su sanción, los dos tercios del total de componentes de cada una de las Cámaras dentro de una misma Legislatura.
Venezuela	Proceden la enmienda que tiene por objeto la adición o modificación de uno o varios artículos de esta Constitución, sin alterar su estructura fundamental y se tramitarán por iniciativa del quince por ciento de los ciudadanos inscritos y ciudadanas inscritas en el Registro Civil y Electoral; o de un treinta por ciento de los integrantes de la Asamblea Nacional o del Presidente o Presidenta de la República en Consejo de Ministros y la Reforma Constitucional tiene por objeto una revisión parcial de esta Constitución y la sustitución de una o varias de sus normas que no modifiquen la estructura y principios fundamentales del texto Constitucional. La iniciativa de la Reforma de esta Constitución podrá tomarla la Asamblea Nacional mediante acuerdo aprobado por el voto de la mayoría de sus integrantes, el Presidente de la República en Consejo de Ministros; o un número no menor del 15% de los electores inscritos en el Registro Civil y Electoral que lo soliciten. El pueblo de Venezuela puede convocar una Asamblea Nacional Constituyente con el objeto de transformar el Estado, crear un nuevo ordenamiento jurídico y redactar una nueva Constitución.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información contenida en las Constituciones Políticas de los países objeto de análisis.

N. Anexo: Mecanismos de participación

PAIS	MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN
COLOMBIA	<p>Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.</p>
ECUADOR	<p>Consagra un capítulo especial a las políticas públicas, los servicios públicos y la participación ciudadana, para establecer, entre otras, la acción ciudadana que puede ejercerse en forma individual o en representación de la colectividad, cuando se produzca la violación de un derecho o la amenaza de su afectación; será presentada ante autoridad competente de acuerdo con la ley; la participación en los diferentes niveles de gobierno a través de autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, se ejerce para elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía; definir agendas de desarrollo; elaborar presupuestos participativos de los gobiernos; fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social, a través de audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios, entre otros. Existe la figura de la silla vacía en las sesiones publicas de los gobiernos autónomos que ocupará un representante ciudadano, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones; y como mecanismos de democracia directa se tiene la iniciativa popular normativa para proponer la creación, reforma o derogatoria de normas jurídicas ante la Función Legislativa o cualquier otro órgano con competencia normativa, minino por el 0.5% del registro electoral ; consulta popular que puede convocarse por solicitud del Presidente o por las ¾ partes de los integrantes de los gobiernos autónomos descentralizados; la ciudadanía por un numero superior al 5% del registro electoral si es nacional o de ecuatorianos en el exterior, en el caso local será el 10% del registro electoral de dicha</p>

PAIS	MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN
	circunscripción; revocatoria del mandato respaldada por un numero no inferior al 10% del registro electoral correspondiente
MEXICO	La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley , recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal; la ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo
PARAGUAY	El referéndum legislativo, aunque se excluyen las relaciones internacionales, tratados, convenios o acuerdos internacionales; las expropiaciones; la defensa nacional; la limitación de la propiedad inmobiliaria; las cuestiones relativas a los sistemas tributarios, monetarios y bancarios, la contratación de empréstitos, el Presupuestos General de la Nación, y las elecciones nacionales, las departamentales y las municipales; y la iniciativa popular para proponer al Congreso proyectos de ley
VENEZUELA	La participación de los ciudadanos y ciudadanas en los programas destinados a la prevención, seguridad ciudadana y administración de emergencias será regulada por una ley especial; la participación del pueblo en la formación, ejecución y control de la gestión pública es el medio necesario para lograr el protagonismo que garantice su completo desarrollo, tanto individual como colectivo. Los medios de participación y protagonismo se dividen en campos: En lo político: la elección de cargos públicos; el referendo; la consulta popular, la revocatoria del mandato, las iniciativas legislativa, constitucional y constituyente, el cabildo abierto y la asamblea de ciudadanos y ciudadanas cuyas decisiones serán de carácter vinculante, entre otros; En lo social y económico, las instancias de atención ciudadana, la autogestión, la cogestión, las cooperativas en todas sus formas incluyendo las de carácter financiero, las cajas de ahorro, la empresa comunitaria y demás formas asociativas guiadas por los valores de la mutua cooperación y la solidaridad; referendo consultivo a iniciativa del Presidente de la República en Consejo de Ministros; por acuerdo de la Asamblea Nacional, aprobado por el voto de la mayoría de sus integrantes; o a solicitud de un número no menor del 10% de los electores y electoras inscritos en el registro civil y electoral. Puede darse en lo parroquial, municipal y estatal por iniciativa de la Junta Parroquial, al Concejo Municipal o al Consejo Legislativo, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes; al Alcalde, o al Gobernador de Estado, o a un número no menor del 10% del total de inscritos en la circunscripción correspondiente, que lo soliciten; revocatoria: Todos los cargos y magistraturas de elección popular son revocables. Transcurrida la mitad del período para el cual fue elegido el funcionario, un número no menor del 20% de los electores inscritos en la correspondiente circunscripción podrá solicitar la convocatoria de un referendo para revocar su mandato

Fuente: Elaboración propia a partir de la información contenida en las constituciones de cada país.

O. Anexo: Índice Universal de Derechos Humanos

Anotación	Estados/ Instituciones	Derechos	Personas afectadas	
<p>El Estado parte debe garantizar el pleno cumplimiento, en el ordenamiento jurídico nacional, de las obligaciones que le impone el Pacto. Con ese fin, el Estado debe sensibilizar a operarios de justicia y a la población acerca de los derechos reconocidos en el Pacto y su aplicabilidad directa en el derecho interno. Asimismo, el Estado parte debe establecer un mecanismo con miras a aplicar los dictámenes del Comité.</p>	Bolivia	Marco constitucional y jurídico	general	
		Educación y Formación en Derechos Humanos	judicial	
		Instituciones y políticas		
<p>El Comité reitera su Observación general N° 29 (2001) sobre los estados de emergencia e insta al Estado Parte a que desarrolle una legislación que contenga disposiciones claras sobre los estados de excepción, de modo que bajo ninguna circunstancia se puedan suspender los derechos protegidos en el artículo 4, párrafo 2 del Pacto.</p>	Bolivia	Marco constitucional y jurídico	general	
Derogación				
<p>El Estado debe garantizar que sus políticas públicas aseguren los recursos y mecanismos suficientes para la implementación del marco legislativo contra la discriminación en todos los niveles del Estado y debe llevar a cabo amplias campañas de educación y sensibilización de la población, y de capacitación en el</p>	Bolivia	Violencia basada en el género	lesbianas, gays, bisexuales y trans	
		No discriminación		
		Educación y Formación en		

Anotación	Estados/ Instituciones	Derechos	Personas afectadas
<p>sector público, que promuevan la tolerancia y el respeto de la diversidad. Asimismo, el Estado parte debe declarar públicamente que no tolerará ninguna forma de estigmatización social, discriminación o violencia contra personas por su orientación sexual o identidad de género. El Estado parte debe también velar por que se proceda a la investigación, el enjuiciamiento y la sanción de todo acto de violencia motivado por la orientación sexual o la identidad de género de la víctima, así como adoptar medidas apropiadas para asegurar que los actos de discriminación se investiguen y las víctimas obtengan reparación</p>		<p>Derechos Humanos</p> <p>Instituciones y políticas</p> <p>Libertad y seguridad personales</p> <p>Derecho a un recurso efectivo, impunidad</p> <p>Derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica</p>	
<p>El Estado parte debe aumentar sus esfuerzos para eliminar los estereotipos de género y llevar a cabo campañas de sensibilización al efecto. Asimismo, el Estado debe adoptar las medidas especiales temporales que sean necesarias para seguir incrementando la participación de las mujeres, especialmente de las mujeres indígenas, en la vida pública en todos los niveles del Estado, así como en puestos decisorios en el sector privado. El Comité insta al Estado parte a que adopte urgentemente medidas concretas para reglamentar la nueva Ley contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres, con el fin de asegurar que los autores de asesinatos y acoso político a mujeres sean investigados, enjuiciados y sancionados de forma apropiada y que se proteja adecuadamente a las víctimas.</p>	Bolivia	<p>Discriminación contra la mujer</p> <p>Instituciones y políticas</p> <p>Derecho a un recurso efectivo, impunidad</p> <p>Derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica</p> <p>Derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos y derecho a votar</p>	<p>indígenas</p> <p>mujeres</p>
<p>El Comité recomienda al Estado parte que:</p>	Bolivia	Violencia basada en el género	medios de

Anotación	Estados/ Instituciones	Derechos	Personas afectadas
			comunicación
a) Suprima la autorización judicial previa en los casos de aborto terapéutico y como consecuencia de una violación , estupro o incesto, con el fin de garantizar de manera efectiva el acceso al aborto legal y seguro en dichos casos previstos por la ley;		Discriminación contra la mujer	mujeres
b) Se abstenga de procesar a mujeres por haberse sometido a abortos ilegales como consecuencia de los obstáculos derivados del requisito de la autorización judicial previa;		Derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica	
c) Asegure la ejecución efectiva de los actuales planes nacionales de salud y programas de educación y sensibilización sobre la importancia del uso de anticonceptivos y sobre los derechos a la salud sexual y reproductiva , garantizando su aplicación en los niveles oficiales (escuelas y universidades) y oficiosos (medios de comunicación).		Derecho a la salud	
		Derecho a la vida	
El Estado debe incrementar sus esfuerzos para prevenir y combatir todas las formas de violencia de género , asegurando la aplicación efectiva del marco legislativo en vigor en todos los niveles del Estado y dotándolo de los recursos necesarios para su cumplimiento . El Estado debe investigar de manera pronta y efectiva los hechos de violencia contra la mujer, enjuiciando e imponiendo sanciones apropiadas. Asimismo, el Estado debe acelerar la actualización de datos del Sistema de Información de Violencia Intrafamiliar, con el fin de poder tomar medidas adecuadas en la materia. El Estado debe además hacer efectivo el derecho de las víctimas a una reparación que incluya una adecuada y justa	Bolivia	Violencia basada en el género	mujeres
		Discriminación contra la mujer	
		Instituciones y políticas	
		Prohibición de la tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes	

Anotación	Estados/ nstitucion es	Derechos	Personas afectadas
compensación, así como a mecanismos de protección, incrementando el número de centros de acogida , sobre todo a nivel municipal.		Derecho a un recurso efectivo, impunidad	
El Estado debe tomar medidas urgentes para garantizar que todos los linchamientos sean investigados sin demora, que los autores sean enjuiciados y sancionados debidamente , y que las víctimas reciban una reparación adecuada. Asimismo, el Estado debe fortalecer la intervención de la policía y del Ministerio Público en la prevención y persecución de estos delitos, y reforzar las campañas de prevención y sensibilización, incluido en el ámbito escolar y en los medios de comunicación.	Bolivia	Educación y Formación en Derechos Humanos	medios de comunicación
		Instituciones y políticas	
		Prohibición de la tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes	
		Derecho a un recurso efectivo, impunidad	
		Derecho a la vida	
El Estado parte debe:	Bolivia	No discriminación	general
a) Impulsar activamente las investigaciones de violaciones de derechos humanos durante este período, para que se identifique a los responsables, se les enjuicie y se les imponga sanciones apropiadas ;		Instituciones y políticas	mujeres
b) Asegurar que las Fuerzas Armadas cooperen plenamente en las investigaciones y proporcionen sin dilación toda la información de que dispongan ;		Prohibición de la tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes	

Anotación	Estados/ Instituciones	Derechos	Personas afectadas
c) Revisar los criterios respecto de la carga de la prueba del hecho resarcible, de manera que no resulte insalvable para las víctimas, y establecer un mecanismo de apelación y revisión de las solicitudes, así como asegurar los recursos necesarios para garantizar a las víctimas la indemnización total de las cantidades otorgadas;		Derecho a un recurso efectivo, impunidad	
d) Garantizar plenamente el derecho a una reparación integral, que incluya una atención y acompañamiento psicosocial y la dignificación de la memoria histórica, como reconoce la Ley 2640. Particular atención debe ser prestada a aspectos de género y a las víctimas en situación de vulnerabilidad.		Derecho a la vida	
		Seguimiento órganos de tratados	
El Estado parte debe modificar las normas penales militares vigentes para excluir del fuero militar los casos de violaciones de derechos humanos. Asimismo, debe revisar el Código Penal para incluir una definición de tortura que responda plenamente a los artículos 1 y 4 de la Convención contra la Tortura, así como al artículo 7 del Pacto. El Estado debe velar por que todo acto presunto de tortura o maltrato sea prontamente investigado, enjuiciado y castigado de manera proporcional a su gravedad y por que las víctimas obtengan una reparación y protección adecuada. Asimismo, el Estado debe agilizar la adopción de las medidas necesarias para crear un mecanismo nacional de prevención de la tortura y velar por que dicho mecanismo disponga de recursos suficientes para funcionar eficientemente.	Bolivia	Marco constitucional y jurídico	general
		Instituciones y políticas	
		Prohibición de la tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes	
		Derecho a un recurso efectivo, impunidad	
		Derecho a la vida	
		Seguimiento órganos de tratados	

Anotación	Estados/ Instituciones	Derechos	Personas afectadas
<p>El Estado parte debe acelerar los procesos judiciales por los hechos de violencia racial acaecidos en Pando y en Sucre en 2008 , con el fin de erradicar la impunidad imperante. Asimismo, el Estado debe otorgar una reparación integral a todas las víctimas , que incluya una atención médica y psicosocial adecuada a las secuelas causadas.</p>	Bolivia	Administración de justicia y juicios justos	minorías/ grupos raciales, étnicos, lingüísticos, religiosos y basados en la descendencia
		Prohibición de la tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes	
		Discriminación racial	
		Derecho a un recurso efectivo, impunidad	
		Derecho a la vida	
		Seguimiento órganos de tratados	
<p>El Estado parte debe seguir adoptando medidas para prevenir y eliminar el uso excesivo de la fuerza por parte de los miembros de las fuerzas del orden, reforzando y ofreciendo periódicamente capacitación en materia de derechos humanos, asegurándose de que cumplan los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley . Además, el Estado parte debe velar por que todas las denuncias de uso excesivo de la fuerza se investiguen de manera efectiva, pronta e imparcial, y por que los responsables comparezcan ante la justicia.</p>	Bolivia	Derecho a la libertad de opinión y de expresión	indígenas
		Educación y Formación en Derechos Humanos	
		Libertad y seguridad personales	
		Prohibición de la tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes	
		Derecho a un recurso efectivo,	

Anotación	Estados/ Instituciones	Derechos	Personas afectadas
		impunidad	
		Derecho a la vida	
El Estado parte debe adoptar medidas prácticas para poner fin al castigo corporal en todos los ámbitos. También debería fomentar las formas no violentas de disciplina como alternativa a los castigos corporales , y llevar a cabo campañas de información pública , incluso en la jurisdicción Indígena Originaria Campesina, para concienciar a la población sobre la prohibición y los efectos nocivos del castigo corporal .	Bolivia	Educación y Formación en Derechos Humanos	general
		Prohibición de la tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes	indígenas
El Estado parte debe velar por la aplicación efectiva del marco jurídico y normativo en vigor contra la trata y tráfico de personas en todos los niveles del Estado, dotándolo de los recursos necesarios , y compilar datos desglosados sobre la magnitud de este fenómeno . El Estado debe, asimismo, garantizar que las denuncias de esas prácticas sean investigadas, que los responsables comparezcan ante la justicia y sean condenados con penas adecuadas, y que las víctimas reciban protección en centros de atención integral , asistencia jurídica gratuita y una reparación que incluya su rehabilitación. El Estado debe llevar a cabo campañas de prevención y sensibilización de la población respecto a los efectos negativos de la trata y tráfico de personas .	Bolivia	Contexto, estadísticas, presupuesto, difusión, sociedad civil	general
		Administración de justicia y juicios justos	
		Educación y Formación en Derechos Humanos	
		Prohibición de la esclavitud, trata de personas	
		Prohibición de la tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes	
		Derecho a un recurso efectivo, impunidad	

Anotación	Estados/ Instituciones	Derechos	Personas afectadas
<p>El Estado parte debe duplicar sus esfuerzos para prevenir y sancionar el trabajo en condiciones de servidumbre elaborando una política pública sostenible, en consulta con los afectados , que dé continuidad al Plan Interministerial Transitorio y mejore las condiciones de vida del pueblo guaraní . El Estado parte debe establecer mecanismos de control efectivos para garantizar el respeto del marco normativo y reglamentario por los empleadores , la investigación y sanción en caso de infracciones, así como el acceso a la justicia de los afectados.</p>	Bolivia	Derechos culturales	indígenas
		Instituciones y políticas	
		Prohibición de la esclavitud, trata de personas	
		Derecho a un recurso efectivo, impunidad	
<p>El Estado parte debe adoptar acciones concretas para revisar la regulación de la detención preventiva y para acelerar la imposición, en la práctica, de medidas alternativas a la misma. Dichas medidas deben seguir unos criterios adecuados a las condiciones itinerantes de parte de la población, para eliminar los obstáculos que impiden su aplicación efectiva. El Estado debe también incrementar la capacitación de los operarios de justicia para asegurar que la imposición de la detención preventiva no sea la norma, y que se limite estrictamente su duración, de conformidad con el artículo 9, párrafo 3 del Pacto. El Estado parte debe garantizar , asimismo, que toda persona detenida tenga acceso efectivo a un abogado .</p>	Bolivia	Administración de justicia y juicios justos	judicial
		Condiciones de detención	personas privadas de libertad
		Marco constitucional y jurídico	
		Educación y Formación en Derechos Humanos	
		Libertad y seguridad personales	
<p>El Estado parte debe adoptar urgentemente medidas para remediar el</p>	Bolivia	Condiciones de detención	niños

Anotación	Estados/ Instituciones	Derechos	Personas afectadas
<p>hacinamiento en las prisiones, empleando formas alternativas de sanción , como la vigilancia electrónica, la libertad condicional y los trabajos en beneficio de la comunidad. El Estado parte debe mejorar las condiciones de detención y garantizar la separación entre procesados y condenados , de conformidad con el Pacto. Asimismo, el Estado parte debe ejercer el control efectivo en todos los recintos penitenciarios , investigando, enjuiciando y castigando con penas apropiadas los casos de violencia o extorsión entre presos . Asimismo, el Estado debe velar por que la presencia de menores con su padre o madre en las cárceles sólo ocurra en aquellos casos en que corresponde al interés superior de esos niños y niñas y se prevean sistemas alternativos eficaces de tutela en caso contrario.</p>		Derecho a un recurso efectivo, impunidad	personas privadas de libertad
<p>El Estado parte debe promulgar disposiciones legislativas que reconozcan el derecho a la objeción de conciencia al servicio militar y establecer una alternativa al servicio militar que sea accesible a todos los objetores de conciencia , cuya naturaleza, costo y duración no sea punitivos ni discriminatorios .</p>	Bolivia	<p>Marco constitucional y jurídico</p> <p>Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión</p> <p>Instituciones y políticas</p>	general
<p>El Estado parte debe redoblar esfuerzos para salvaguardar en la ley y en la práctica la independencia del poder judicial, continuando sus esfuerzos para implementar con urgencia un sistema de acceso y carrera judicial con criterios objetivos y transparentes, que no entren en conflicto con el derecho a la defensa, así como un régimen disciplinario independiente en el Órgano Judicial y en el Ministerio Público. También debe intensificar la lucha contra la corrupción, especialmente entre operarios de justicia y policía, investigando sin demora y de forma exhaustiva , independiente e imparcial todos los casos de corrupción , y aplicar a los culpables sanciones penales y no solamente disciplinarias. El</p>	Bolivia	<p>Administración de justicia y juicios justos</p> <p>Derechos culturales</p> <p>Instituciones y políticas</p> <p>Marco político y Buena</p>	<p>indígenas</p> <p>judicial</p> <p>persons que viven en zonas rurales</p>

Anotación	Estados/ Instituciones	Derechos	Personas afectadas
<p>Estado debe, asimismo, desarrollar una política nacional urgente para reducir el rezago judicial y aumentar el número de juzgados y la designación de nuevos jueces y defensores públicos, en particular en las zonas rurales. El Comité exhorta al Estado a que establezca los mecanismos necesarios para que la jurisdicción indígena originario campesina se ajuste en todo momento al debido proceso y demás garantías reconocidas en el Pacto.</p>		<p>gobernanza</p> <p>Derecho a un recurso efectivo, impunidad</p>	
<p>El Estado parte debe redoblar sus esfuerzos para asegurar la aplicación efectiva del marco legislativo y normativo en materia de erradicación del trabajo infantil y explotación sexual de menores, y velar por que las infracciones de esas leyes sean efectivamente investigadas, enjuiciadas y sancionadas. El Estado debe adoptar además estrategias sostenibles para el fortalecimiento de las familias vulnerables a este tipo de prácticas y reforzar las campañas de sensibilización.</p>	Bolivia	<p>Violencia basada en el género</p> <p>Educación y Formación en Derechos Humanos</p> <p>Instituciones y políticas</p> <p>Prohibición de la esclavitud, trata de personas</p> <p>Derecho a un recurso efectivo, impunidad</p>	niños
<p>Recordando su Observación general Nº 34 (2011) sobre la libertad de opinión y libertad de expresión, el Comité recomienda al Estado parte que garantice que cualquier restricción que se imponga a la libertad de prensa se ajuste a lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 19 del Pacto. El Comité recomienda, asimismo, que se investiguen, enjuicien y castiguen de manera efectiva las denuncias de ataques a periodistas. El Estado parte debe modificar, igualmente,</p>	Bolivia	<p>Contexto, estadísticas, presupuesto, difusión, sociedad civil</p> <p>Derecho a la libertad de asociación</p>	medios de comunicación

Anotación	Estados/ Instituciones	Derechos	Personas afectadas
la normativa que regula la personalidad jurídica de ONG para eliminar los requisitos que restrinjan de manera desproporcionada la capacidad de las ONG de operar de manera libre, independiente y efectiva.		Derecho a la libertad de opinión y de expresión Libertad y seguridad personales Prohibición de la tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes	
El Estado parte debe velar para que la propuesta de anteproyecto de ley marco de consulta se ajuste a los principios del artículo 27 del Pacto y garantice el consentimiento libre, previo e informado de las comunidades indígenas con respecto a decisiones relativas a proyectos que afecten a sus derechos, en particular asegurándose de que todas las comunidades indígenas afectadas participen en los procesos de consulta y de que sus opiniones se tengan debidamente en cuenta. El Estado parte debe velar también por que se obtenga el consentimiento libre, previo e informado de las comunidades indígenas a través de sus instituciones representativas antes de que se adopte cualquier medida que ponga en peligro sus actividades económicas de importancia cultural o interfiera sustancialmente en ellas.	Bolivia	Marco constitucional y jurídico Derechos culturales Derecho de libre determinación	general indígenas
26.El Estado parte debe difundir ampliamente el Pacto, el Protocolo Facultativo del Pacto, el texto de su tercer informe periódico, las respuestas escritas que ha facilitado en relación con la lista de cuestiones preparada por el Comité y las presentes observaciones finales, para concienciar en mayor medida a las autoridades judiciales, legislativas y administrativas, la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales que actúan en el país, así como la población	Bolivia	Contexto, estadísticas, presupuesto, difusión, sociedad civil Cooperación con los órganos de tratados	general

Anotación	Estados/ Instituciones	Derechos	Personas afectadas
en general. El Comité sugiere también que el informe y las observaciones finales se traduzcan a todos los idiomas oficiales del Estado parte, y pide al Estado parte que, al preparar su cuarto informe periódico, realice amplias consultas con la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales.		Educación y Formación en Derechos Humanos	
27.De conformidad con el artículo 71, párrafo 5, del reglamento del Comité, el Estado parte debe facilitar, dentro del plazo de un año, información pertinente sobre la aplicación de las recomendaciones del Comité que figuran en los párrafos 12, 13 y 14 <i>supra</i> .	Bolivia	Seguimiento órganos de tratados	general
28.El Comité pide al Estado parte que, en su próximo informe periódico, que habrá de presentarse a más tardar el 1 de noviembre de 2018, facilite información concreta y actualizada sobre todas sus recomendaciones y sobre el Pacto en su conjunto.	Bolivia	Cooperación con los órganos de tratados	general
El Estado parte debe difundir entre los jueces, abogados y el público en general el contenido de las disposiciones del Pacto y proporcionar información sobre su aplicabilidad en el derecho interno. Asimismo, el Comité reitera su recomendación anterior (A/53/40, párr. 247) e insta al Estado parte a establecer un procedimiento específico para garantizar el pleno cumplimiento de los dictámenes emitidos por el Comité con arreglo al Protocolo Facultativo.	Uruguay	Contexto, estadísticas, presupuesto, difusión, sociedad civil	judicial
		Marco constitucional y jurídico	
El Estado parte debe adoptar las medidas necesarias para garantizar la observancia de lo dispuesto en el artículo 4 del Pacto, en particular en relación con el principio de amenaza excepcional y la inderogabilidad de ciertos derechos fundamentales, conforme a su párrafo 2. A este respecto, el Comité señala a la atención del Estado parte su Observación general N° 29 (2001) relativa a la suspensión de obligaciones durante los estados de excepción.	Uruguay	Marco constitucional y jurídico	general
		Derogación	

Anotación	Estados/ Instituciones	Derechos	Personas afectadas
El Estado parte debe garantizar que la INDDHH cuente con los recursos financieros, humanos y materiales necesarios para el desempeño de su labor con plena independencia y eficacia, de conformidad con los Principios de París. Debe también adoptar las medidas necesarias para apoyar la función de la INDDHH como mecanismo nacional de prevención de la tortura, garantizando que sus recomendaciones se apliquen plenamente. El Estado parte debe instar a la INDDHH a que solicite su acreditación por el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos.	Uruguay	Instituciones y políticas Seguimiento órganos de tratados	defensores de los derechos humanos
El Comité insta al Estado parte a culminar la reforma del Código de Procedimiento Penal teniendo en cuenta sus anteriores observaciones finales en las que se requería la revisión a la luz de las disposiciones del artículo 9 del Pacto los procedimientos de detención y otras restricciones a la libertad personal de los imputados y acusados, teniendo en cuenta en particular el principio de presunción de inocencia.	Uruguay	Administración de justicia y juicios justos Condiciones de detención Marco constitucional y jurídico Seguimiento órganos de tratados	personas privadas de libertad
El Estado parte debe intensificar sus esfuerzos encaminados a mejorar las condiciones en las cárceles y aliviar el hacinamiento, de conformidad con el artículo 10 del Pacto. En particular el Estado debe:	Uruguay	Detención y prisión arbitrarias	niños
a) Proseguir con las obras de mejora y ampliación de las instalaciones penitenciarias;		Condiciones de detención	personas privadas de libertad
b) Limitar el período legal de prisión preventiva de conformidad con el artículo 9 del Pacto y velar por que se imponga únicamente como medida excepcional;			mujeres

Anotación	Estados/ Instituciones	Derechos	Personas afectadas
c) Ampliar la incorporación de penas alternativas a la privación de libertad, teniendo en cuenta las Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de libertad (Reglas de Tokio) y en las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de libertad para mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok).			
El Estado parte debe continuar sus esfuerzos para eliminar los estereotipos de género y llevar a cabo campañas de sensibilización al efecto. El Estado parte también debe continuar adoptando las medidas especiales de acción afirmativa que sean necesarias para seguir aumentando la participación de las mujeres en la vida pública en todos los niveles del Estado, así como su presencia en puestos directivos en el sector privado. Asimismo, se han de tomar medidas encaminadas a reducir las actuales tasas de desempleo femenino y eliminar la brecha salarial existente entre hombres y mujeres.	Uruguay	Discriminación contra la mujer	judicial
		Educación y Formación en Derechos Humanos	mujeres
		Derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos y derecho a votar	
		Derecho al trabajo	
El Estado parte debe revisar su legislación a fin de velar por que la edad mínima establecida sea acorde con las normas internacionales.	Uruguay	Marco constitucional y jurídico	niños
		Derechos relativos al matrimonio y a la familia	
El Estado parte debe intensificar sus esfuerzos para luchar contra la discriminación de las personas LGBT en todos los ámbitos, ofrecer una protección efectiva a este colectivo y velar por que se investigue, enjuicie y sancione todo acto de violencia motivado por la orientación sexual o la identidad de género de la víctima. En particular, el Estado parte debe:	Uruguay	Contexto, estadísticas, presupuesto, difusión, sociedad civil	lesbianas, gays, bisexuales y trans

Anotación	Estados/ Instituciones	Derechos	Personas afectadas
a) Investigar con todos los medios a su alcance los asesinatos de personas transgénero ocurridos durante el período en examen, identificando a los responsables, enjuiciándolos e imponiendo sanciones apropiadas;		No discriminación	
b) Establecer un sistema estadístico que permita obtener datos desagregados acerca de este tipo de violencia;		Educación y Formación en Derechos Humanos	
c) Desarrollar programas de sensibilización a fin de combatir la homofobia y la transfobia.		Prohibición de la tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes	
		Derecho a un recurso efectivo, impunidad	
		Derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica	
		Derecho a la vida	
El Estado debe adoptar medidas concretas para favorecer la integración de las personas a las que ha concedido asilo y reconocido la condición de refugiados, a fin de asegurar la igualdad de acceso al empleo, la educación, la vivienda y la salud. El Comité recomienda al Estado parte su participación directa y activa en los procesos de integración local de los refugiados.	Uruguay	No discriminación Instituciones y políticas Derecho a vivienda adecuada Derecho a la educación Derecho a la salud Derecho al trabajo	refugiados y solicitantes de asilo

Anotación	Estados/ Instituciones	Derechos	Personas afectadas
El Estado parte debe tomar las medidas legislativas necesarias para que todos los actos de tortura sean constitutivos de delito conforme a lo establecido en el artículo 7 del Pacto y los artículos 1 y 4 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.	Uruguay	Marco constitucional y jurídico Prohibición de la tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes	general
El Estado parte debe tipificar como delito la violación conyugal e investigar con todos los medios a su alcance los hechos de violencia contra la mujer, identificando a los responsables, enjuiciándolos e imponiéndoles penas apropiadas. El Estado parte debe también recopilar información estadística detallada sobre casos de violencia contra la mujer que incluya datos desglosados sobre el número de denuncias, investigaciones, enjuiciamientos, sentencias dictadas y medidas de reparación otorgadas a las víctimas. Asimismo, debe reforzar la coordinación entre los organismos encargados de prevenir y sancionar este tipo de violencia a fin de asegurar una actuación más efectiva.	Uruguay	Violencia basada en el género Contexto, estadísticas, presupuesto, difusión, sociedad civil Marco constitucional y jurídico Discriminación contra la mujer Instituciones y políticas Prohibición de la tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes Derecho a un recurso efectivo, impunidad	mujeres
El Estado parte debe proseguir sus esfuerzos para prevenir y erradicar la trata de personas, en particular:	Uruguay	Contexto, estadísticas, presupuesto, difusión, sociedad civil	refugiados y solicitantes de asilo

Anotación	Estados/ Instituciones	Derechos	Personas afectadas
a) Garantizar que se investiguen todas las denuncias de trata de personas, enjuiciar a los responsables y, en caso de ser declarados culpables, castigarlos con penas apropiadas;		Instituciones y políticas	
b) Velar por que las víctimas reciban atención médica adecuada, asistencia social y jurídica gratuita, y reparación, incluida la rehabilitación ;		Prohibición de la esclavitud, trata de personas	
c) Establecer mecanismos efectivos para la correcta identificación de las víctimas de la trata y remisión al sistema de asilo de aquellas personas que requieran protección internacional;		Derecho a un recurso efectivo, impunidad	
d) Recopilar datos estadísticos sobre las víctimas de la trata, desglosados por sexo, edad, origen étnico y país de origen, con el fin de abordar las causas fundamentales de este fenómeno y evaluar la eficacia de los programas y las estrategias que se aplican actualmente.			
El Estado parte debe asegurar que el recurso de amparo se garantiza en la práctica.	Uruguay	Administración de justicia y juicios justos	judicial
		Derecho a un recurso efectivo, impunidad	
El Estado parte debe garantizar que se investiguen de manera pronta e imparcial todas las denuncias de abuso en centros de menores, así como el enjuiciamiento de los presuntos autores para evitar su repetición.	Uruguay	Violencia basada en el género	niños
		Administración de justicia y juicios justos	personas privadas de libertad
		Condiciones de detención	
		Discriminación contra la mujer	

Anotación	Estados/ Instituciones	Derechos	Personas afectadas
		Prohibición de la tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes	
		Derecho a un recurso efectivo, impunidad	
<p>El Comité reitera su recomendación anterior (A/53/40, párr. 240) en la que se alentaba al Estado parte a encontrar una solución que se ajustase plenamente a las obligaciones que incumben a Uruguay en virtud del Pacto. En este sentido, el Comité señala el contenido de sus Observaciones generales Nº 20 (1992), relativa a la prohibición de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, según la cual las amnistías son generalmente incompatibles con la obligación de los Estados de investigar actos de tortura (párr. 15), y Nº 31 (2004), sobre la naturaleza de la obligación jurídica general impuesta a los Estados parte en el Pacto, según la cual estos no podrán eximir a los autores de actos de tortura, ejecuciones arbitrarias o extrajudiciales y desapariciones forzadas de su responsabilidad jurídica personal (párr. 18). El Comité invita al Estado parte a que señale a la atención de los magistrados de la Suprema Corte de Justicia el contenido de los Principios de Bangalore sobre la conducta judicial (E/CN.4/2003/65, anexo).</p>	Uruguay	<p>Administración de justicia y juicios justos</p> <p>Desapariciones forzadas</p> <p>Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias</p> <p>Derechos humanos y derecho internacional humanitario</p> <p>Libertad y seguridad personales</p> <p>Prohibición de la tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes</p> <p>Derecho a un recurso efectivo, impunidad</p> <p>Derecho a la vida</p> <p>Seguimiento órganos de</p>	judicial

Anotación	Estados/ Instituciones	Derechos	Personas afectadas
		tratados	
El Estado parte debe garantizar la existencia de un régimen penal juvenil respetuoso de los derechos protegidos en el Pacto y otros instrumentos internacionales en la materia. En particular, el Comité considera necesario : el respeto del derecho a recibir un trato que promueva la integración de los menores en conflicto con la ley en la sociedad; la utilización de la detención y el encarcelamiento tan sólo como medidas de último recurso; el derecho de los menores a ser escuchados en los procedimientos penales que les conciernen ; y el derecho a contar con una asistencia jurídica apropiada.	Uruguay	Administración de justicia y juicios justos	niños personas privadas de libertad
El Estado parte debe continuar tomando medidas eficaces para combatir el fenómeno de los niños de la calle y la explotación de los niños en general, y organizar campañas de concienciación ciudadana sobre los derechos del niño.	Uruguay	Educación y Formación en Derechos Humanos	niños
		Prohibición de la esclavitud, trata de personas	niños en la calle
El Estado parte debe garantizar la existencia de mecanismos que permitan a todos los grupos en situación de vulnerabilidad el acceso a la justicia sin discriminación alguna.	Uruguay	Administración de justicia y juicios justos	indígenas
		No discriminación	judicial
		Discriminación racial	minorías/ grupos raciales, étnicos, lingüísticos, religiosos y basados en la descendencia
		Derecho al reconocimiento de	

Anotación	Estados/ Instituciones	Derechos	Personas afectadas
		la personalidad jurídica	
23.El Estado parte debe dar amplia difusión al Pacto, a sus dos protocolos facultativos, al quinto informe periódico y a las presentes observaciones finales con miras a aumentar el grado de concienciación entre las autoridades judiciales, legislativas y administrativas, la sociedad civil y las ONG que actúan en el país, así como entre la población en general. El Comité solicita al Estado parte que, al preparar su próximo informe periódico, celebre amplias consultas con la sociedad civil y las ONG.	Uruguay	Contexto, estadísticas, presupuesto, difusión, sociedad civil	general
		Cooperación con los órganos de tratados	judicial
		Educación y Formación en Derechos Humanos	
24.De conformidad con el artículo 71, párrafo 5, del reglamento del Comité, el Estado parte debe facilitar, dentro del plazo de un año, información pertinente sobre la aplicación de las recomendaciones del Comité que figuran en los párrafos 7, 8 y 19 <i>supra</i> .	Uruguay	Seguimiento órganos de tratados	general
25.Se invita al Estado parte a que presente su próximo informe, que será su sexto informe periódico, a más tardar el 1 de noviembre de 2018. Para ello, el Comité transmitirá al Estado parte, a su debido tiempo, una lista de cuestiones previa a esa presentación.	Uruguay	Cooperación con los órganos de tratados	general
The Committee encourages the State party to grant the Institute the broadest possible mandate and the means that it needs in order to promote and protect human rights and to guarantee the immunity of the Institute's members. It also encourages the State party to consider establishing an ombudsman's office with a section specializing in issues of racial discrimination whose staff would include intercultural facilitators at the local level.	Chile	Instituciones y políticas	defensores de los derechos humanos
		Marco político y Buena gobernanza	minorías/ grupos raciales, étnicos, lingüísticos, religiosos y basados en la

Anotación	Estados/ Instituciones	Derechos	Personas afectadas
		Discriminación racial	descendencia
<p>El Comité insta al Estado parte a que tome en cuenta los resultados del 14º Censo de Población y Vivienda realizado en 2011 en el desarrollo de sus políticas inclusivas y programas de desarrollo social, que elabore indicadores que le permitan tener una mejor visión sobre la situación en que viven las comunidades indígenas y la población afrodescendiente, así como métodos de medición de resultados que permitan evaluar la sostenibilidad, alcance e impacto de sus políticas. El Comité solicita al Estado parte que incorpore dicha información en su próximo informe y proporcione información sobre el porcentaje de su presupuesto anual destinado a la implementación de programas dirigidos a comunidades indígenas y población afrodescendiente.</p>	Venezuela (República Bolivariana de)	<p>Contexto, estadísticas, presupuesto, difusión, sociedad civil</p> <p>Cooperación con los órganos de tratados</p> <p>Discriminación racial</p>	<p>indígenas</p> <p>minorías/ grupos raciales, étnicos, lingüísticos, religiosos y basados en la descendencia</p>
<p>The Committee recommends that the State party expedite the compilation and publication of statistics on the composition of its population, disaggregated in the manner specified in article 1, paragraph 1, of the Convention, including official data from the 2012 national census and from any other subsequent study or census that provides information on self-identified ethnic groups. The Committee requests that the State party provide it with this type of disaggregated data in its next periodic report.</p>	Chile	<p>Contexto, estadísticas, presupuesto, difusión, sociedad civil</p> <p>Discriminación racial</p>	<p>indígenas</p> <p>minorías/ grupos raciales, étnicos, lingüísticos, religiosos y basados en la descendencia</p>

Anotación	Estados/ Instituciones	Derechos	Personas afectadas
<p>El Comité toma nota del compromiso expresado por el Estado parte de seguir adelante con la elaboración del Reglamento del Instituto Nacional Contra la Discriminación Racial y su puesta en funcionamiento, por lo tanto exhorta al Estado parte para que acelere el proceso de creación de tal institución, asegurando la debida participación de los pueblos indígenas y afrodescendientes. Así mismo, le exhorta para que tome las medidas necesarias para impulsar la creación del Instituto Nacional de Idiomas Indígenas. El Comité solicita al Estado parte que proporcione a ambas instituciones los recursos financieros necesarios para su debido funcionamiento.</p>	Venezuela (República Bolivariana de)	<p>Instituciones y políticas</p> <p>Discriminación racial</p> <p>Seguimiento órganos de tratados</p>	<p>indígenas</p> <p>minorías/ grupos raciales, étnicos, lingüísticos, religiosos y basados en la descendencia</p>
<p>The Committee encourages the State party to revise the categories of discrimination which are deemed to be “ non-arbitrary ” in order to bring the Anti-Discrimination Act into line with the Convention. It also recommends that the State party clarify the fact that the law provides for the use of special measures to combat racial discrimination, taking into account its general recommendation No. 32 (2009) on the meaning and scope of special measures in the Convention.</p>	Chile	<p>Marco constitucional y jurídico</p> <p>No discriminación</p> <p>Discriminación racial</p>	<p>minorías/ grupos raciales, étnicos, lingüísticos, religiosos y basados en la descendencia</p>
<p>A la luz de la Recomendación general N ° 34 (2011) del Comité, sobre la discriminación racial contra afrodescendientes, el Comité reitera la solicitud hecha al Estado parte para que en su próximo informe periódico proporcione información datos desglosados sobre la distribución geográfica y las condiciones sociales y económicas de los afrodescendientes, incluyendo una perspectiva de género . El Comité invita al Estado parte a considerar el reconocimiento de los afrodescendientes a nivel constitucional , como miembros de la población venezolana , y que éstos sean incluidos y consultados en la adopción de programas para la promoción de sus derechos y en la elaboración de políticas</p>	Venezuela (República Bolivariana de)	<p>Contexto, estadísticas, presupuesto, difusión, sociedad civil</p> <p>Marco constitucional y jurídico</p> <p>Discriminación contra la mujer</p>	<p>minorías/ grupos raciales, étnicos, lingüísticos, religiosos y basados en la descendencia</p> <p>mujeres</p>

Anotación	Estados/ nstituciones	Derechos	Personas afectadas
públicas. El Comité asimismo recomienda encarecidamente al Estado parte tomar medidas para garantizar la participación política y pública de los afrodescendientes.		Discriminación racial	
		Derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos y derecho a votar	
In the light of general recommendation No. 15 (1993) on the mandatory character of article 4 of the Convention , the Committee recommends that the State party :	Chile	Contexto, estadísticas, presupuesto, difusión, sociedad civil	minorías/ grupos raciales, étnicos, lingüísticos, religiosos y basados en la descendencia
(a) Rectify the lack of legislation that fully conforms to article 4 of the Convention ;		Marco constitucional y jurídico	
(b) Redouble its efforts to promote tolerance and to prevent and combat xenophobia and racial prejudice among the various groups in society ;		Discriminación racial	
(c) Include statistics and other information in its next periodic report on investigations, trials and judgements concerning acts of incitement to racial discrimination or incitement to racial hatred.		Seguimiento órganos de tratados	
El Comité, tomando en cuenta su Recomendación general Nº 14 (1993) relativa al artículo 1, párrafo 1 de la Convención , recomienda al Estado parte que armonice la actual definición de discriminación racial y la tipificación del delito de discriminación racial con la definición establecida en el artículo 1 de la Convención. El Comité recomienda que el Estado parte introduzca disposiciones en su legislación penal, civil y administrativa para establecer la responsabilidad en casos de discriminación racial.	Venezuela (República Bolivariana de)	Marco constitucional y jurídico Discriminación racial	minorías/ grupos raciales, étnicos, lingüísticos, religiosos y basados en la descendencia

Anotación	Estados/ Instituciones	Derechos	Personas afectadas
<p>The Committee encourages the State party to continue its efforts to inform the members of the population about their rights and the legal remedies at their disposal for dealing with cases of racial discrimination and human rights violations. In the light of its general recommendation No. 31 (2005) on the prevention of racial discrimination in the administration and functioning of the criminal justice system, the Committee invites the State party to take the necessary steps to ensure that indigenous peoples have access to justice by providing them with legal advice and interpretation services.</p>	Chile	<p>Administración de justicia y juicios justos</p> <p>Marco constitucional y jurídico</p> <p>Discriminación racial</p> <p>Derecho a un recurso efectivo, impunidad</p>	<p>indígenas</p> <p>minorías/ grupos raciales, étnicos, lingüísticos, religiosos y basados en la descendencia</p>
<p>Tomando en cuenta su Recomendación general N ° 15 (1993) sobre el carácter imperativo de las disposiciones del artículo 4 de la Convención, el Comité recomienda al Estado parte que intensifique sus esfuerzos para lograr la armonización de la legislación en materia de discriminación racial, y exhorta al Estado parte a que adopte una ley específica que tipifique como acto punible las distintas manifestaciones de la discriminación racial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Convención, velando por que se prohíban tanto la difusión de ideas basadas en la superioridad o en el odio racial, la incitación o provocación a la discriminación racial, la violencia o incitación a la violencia racial, así como la participación en organizaciones que promueven la discriminación racial o incitan a ella. El Comité también recomienda que el Estado parte se asegure de que los motivos raciales sean incluidos como</p>	Venezuela (República Bolivariana de)	<p>Marco constitucional y jurídico</p> <p>Discriminación racial</p> <p>Seguimiento órganos de tratados</p>	<p>indígenas</p> <p>medios de comunicación</p> <p>minorías/ grupos raciales, étnicos, lingüísticos, religiosos y basados en la descendencia</p>

Anotación	Estados/ Instituciones	Derechos	Personas afectadas
circunstancia agravante en la legislación penal .			
Recalling its general recommendation No. 23 (1997) on the rights of indigenous peoples, the Committee reiterates its preceding concluding observations (CERD/C/CHL/CO/15-18, para. 16) and urges the State party to :	Chile	Marco constitucional y jurídico	indígenas
(a) Place priority on recognizing the rights of indigenous peoples in the Constitution as a first step towards arriving at a consensus-based settlement of their claims ;		Cooperación con los Procedimientos especiales	minorías/ grupos raciales, étnicos, lingüísticos, religiosos y basados en la descendencia
(b) Fulfil its obligation to ensure that consultations are held with indigenous peoples and serve as a vehicle for their genuine participation in respect of any legislative or administrative decisions that may directly impinge upon their rights to the land and resources that they possess or that they have traditionally used, as established in the relevant international instruments ;		Discriminación racial	
(c) Take into account the recommendations made by the Special Rapporteur on the rights of indigenous peoples with regard to consultations with indigenous peoples ;		Derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos y derecho a votar	
(d) Expedite the establishment of an institutionalized mechanism for consultation in accordance with international standards.		Seguimiento órganos de tratados	

Anotación	Estados/ Instituciones	Derechos	Personas afectadas
<p>El Comité reitera su recomendación anterior de presentar información estadística desglosada sobre los casos relacionados con la discriminación racial y las penas impuestas (CERD/C/VEN/CO/18, párr. 16). De igual forma, a la luz de su Recomendación general Nº 31 (2005) sobre la prevención de la discriminación racial en la administración y el funcionamiento de la justicia penal, el Comité recomienda que el Estado parte incremente los esfuerzos para asegurar un acceso igualitario a la justicia para todos y difunda ampliamente información acerca de los recursos internos disponibles contra los actos de discriminación racial, las vías legales existentes para obtener reparación en caso de discriminación y sobre el procedimiento de denuncia individual previsto en el artículo 14 de la Convención .</p>	Venezuela (República Bolivariana de)	<p>Contexto, estadísticas, presupuesto, difusión, sociedad civil</p> <p>Administración de justicia y juicios justos</p> <p>Discriminación racial</p> <p>Derecho a un recurso efectivo, impunidad</p>	minorías/ grupos raciales, étnicos, lingüísticos, religiosos y basados en la descendencia
<p>The Committee reiterates the recommendations it has made to the State party and encourages it to:</p>	Chile	Derechos culturales	indígenas
<p>(a) Expedite the restitution of ancestral lands and furnish effective and sufficient means of protecting indigenous peoples' rights to their ancestral lands and resources in accordance with the Convention, other relevant international instruments and the treaties signed by the State party with indigenous peoples (CERD/C/CHL/CO/15-18, para. 21);</p>		Derechos humanos y desechos tóxicos	minorías/ grupos raciales, étnicos, lingüísticos, religiosos y basados en la descendencia
<p>(b) Increase its efforts to ensure that the restitution of indigenous peoples ' lands forms part of an overall strategy for the restitution of their rights ;</p>		Discriminación racial	

Anotación	Estados/ Instituciones	Derechos	Personas afectadas
(c) Undertake environmental impact assessments on a systematic basis and hold free, prior and informed consultations with a view to obtain indigenous peoples' free and fully informed consent before authorizing any investment project that could negatively affect their health or livelihoods in the areas that they inhabit (ibid., paras. 22 and 23);		Derecho a vivienda adecuada	
(d) Take steps to provide redress for the damage sustained and place priority on resolving the environmental problems caused by such activities, which, according to a number of reports received by the Committee, are having harmful effects on the lives and livelihoods of indigenous peoples (ibid. , para. 24).		Derecho a un nivel de vida adecuado - general	
		Derecho a un recurso efectivo, impunidad	
		Derecho a la salud	
El Comité urge al Estado parte para que intensifique la protección que brinda a los pueblos indígenas que se encuentran establecidos en la región amazónica y le recomienda que lleve a cabo una investigación exhaustiva de los hechos de violencia que se dan contra los miembros del pueblo por parte de mineros ilegales. El Comité insta al Estado parte para que tenga en cuenta las Directrices de Protección para los pueblos indígenas en aislamiento y en contacto inicial en la región amazónica, el Gran Chaco y la Región Oriental de Paraguay, adoptadas como resultado de las consultas realizadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la región de l Estado Plurinacional de Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú y la República Bolivariana de Venezuela.	Venezuela (República Bolivariana de)	Libertad y seguridad personales Discriminación racial Derecho a un recurso efectivo, impunidad Seguimiento órganos de tratados	indígenas

Anotación	Estados/ Instituciones	Derechos	Personas afectadas
The Committee recommends that the State party should, as a matter of urgency:	Chile	Administración de justicia y juicios justos	niños
(a) Amend the Counter-Terrorism Act so that it specifies exactly what terrorist offences it covers ;		Marco constitucional y jurídico	indígenas
(b) Ensure that the Counter-Terrorism Act is not applied to members of the Mapuche community for acts that take place in connection with the expression of social demands;		Cooperación con los Procedimientos especiales	judicial
(c) Implement the recommendations made in this respect by the Human Rights Committee (2007) and by the Special Rapporteur on the rights of indigenous peoples (2003 and 2007) and take into account the preliminary recommendations made by the Special Rapporteur on the promotion and protection of human rights and fundamental freedoms while countering terrorism (2013) ;		Cooperación con los órganos de tratados	minorías/ grupos raciales, étnicos, lingüísticos, religiosos y basados en la descendencia
(d) Investigate allegations that government employees have used violence against indigenous communities, particularly in the case of the Mapuche and Rapa Nui peoples;		Derecho a la libertad de opinión y de expresión	personas mayores
(e) Monitor the application of the Counter-Terrorism Act and related practices in order to identify any discriminatory effect on indigenous peoples ;		Educación y Formación en Derechos Humanos	mujeres
(f) Intensify and expand the human rights training provided to law enforcement officers and judicial officials to ensure the proper performance of their duties.		Libertad y seguridad personales	
		Discriminación racial	
		Derecho a vivienda adecuada	

Anotación	Estados/ Instituciones	Derechos	Personas afectadas
		Derecho a un recurso efectivo, impunidad	
		Seguimiento órganos de tratados	
El Comité recomienda que el Estado parte realice una investigación exhaustiva sobre los hechos de violencia que afectan al pueblo y ukpa y particularmente de los homicidios acaecidos en miembros de esta comunidad. El Comité urge al Estado parte para que juzgue tanto a los autores materiales como intelectuales de estos hechos. El Comité exhorta al Estado parte para que tome las medidas necesarias para prevenir los actos de violencia en esta zona, incluyendo los mecanismos necesarios para acelerar la demarcación de la tierra y territorios de los pueblos indígenas.	Venezuela (República Bolivariana de)	Instituciones y políticas	indígenas
		Libertad y seguridad personales	
		Discriminación racial	
		Derecho a un recurso efectivo, impunidad	
The Committee recommends that the State party allocate sufficient resources to revive indigenous languages and ensure that indigenous peoples have access to education. The Committee also recommends that the State party consider fostering the use of indigenous languages in primary and secondary education and promote the involvement of indigenous teachers. It also urges the State party to adopt the necessary legislative and other measures to reduce the constraints faced by indigenous peoples with regard to the use of community-based media in order to promote the use of indigenous languages.	Chile	Contexto, estadísticas, presupuesto, difusión, sociedad civil	indígenas
		Derechos culturales	medios de comunicación
		Discriminación racial	minorías/ grupos raciales, étnicos, lingüísticos, religiosos y basados en la descendencia

Anotación	Estados/ Instituciones	Derechos	Personas afectadas
		Derecho a la educación	
Tomando en cuenta su Recomendación general N° 31 (2005), el Comité exhorta al Estado parte a velar por el respeto y reconocimiento de los sistemas tradicionales de justicia de los pueblos indígenas de conformidad con la normativa internacional de derechos humanos y recomienda al Estado parte que vele por que el anteproyecto de ley de la jurisdicción especial indígena tenga por principal objetivo regular y armonizar las funciones, competencias y responsabilidades del sistema de justicia de los pueblos indígenas y las del sistema judicial nacional .	Venezuela (República Bolivariana de)	Administración de justicia y juicios justos Marco constitucional y jurídico Instituciones y políticas Discriminación racial	indígenas
The Committee reiterates its earlier recommendation and urges the State party to take the necessary steps to provide indigenous peoples with effective protection from racial discrimination. It also encourages the State party to work side by side with indigenous peoples to develop policies for raising the educational levels and attaining the full-fledged participation in public affairs of indigenous peoples, especially indigenous women. The Committee encourages the State party to take into account its general recommendations No. 25 (2000) on gender-related dimensions of racial discrimination and No. 32 (2009) on the meaning and scope of special measures in the Convention in connection with the development and adoption of such measures.	Chile	Cooperación con los órganos de tratados Discriminación contra la mujer Derecho a circular libremente Discriminación racial Derecho a la educación Derecho a participar en la dirección de los asuntos	indígenas minorías/ grupos raciales, étnicos, lingüísticos, religiosos y basados en la descendencia mujeres

Anotación	Estados/Instituciones	Derechos	Personas afectadas
		públicos y derecho a votar	
		V. Derechos Económicos, Sociales y Culturales	
El Comité, tomando en cuenta su Recomendación general N° 23 (1997) relativa a los derechos de los pueblos indígenas, recomienda que el Estado parte redoble sus esfuerzos para asegurar la plena participación de los indígenas, en especial de la mujer, en todas las instituciones de toma de decisión, en particular en las instituciones representativas y en los asuntos públicos, y que tome medidas efectivas para asegurar que todos los pueblos indígenas participen en todos los niveles de la administración pública. El Comité recomienda al Estado parte que implemente medidas especiales (acción afirmativa), en los términos de la Convención y la Recomendación general N° 32 (2009) del Comité, sobre el significado y avance de las medidas especiales en la Convención.	Venezuela (República Bolivariana de)	Discriminación contra la mujer	indígenas
		Instituciones y políticas	mujeres
		Discriminación racial	
		Derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos y derecho a votar	
In the light of general recommendation No. 34 (2011) on racial discrimination against people of African descent, the Committee reiterates its request that the State party provide information on the Afro-descendant members of the population. The Committee recommends that the State party expedite the passage of the bill concerning the recognition of the Afro-descendant population, include the category of Afro-descendants in its population and housing censuses, and adopt programmes and measures, including special measures, to ensure that Afro-descendants are able to avail themselves of their rights.	Chile	Marco constitucional y jurídico	minorías/ grupos raciales, étnicos, lingüísticos, religiosos y basados en la descendencia
		Cooperación con los órganos de tratados	
		Instituciones y políticas	
		Discriminación racial	

Anotación	Estados/ Instituciones	Derechos	Personas afectadas
<p>El Comité exhorta al Estado parte a continuar implementando políticas de inclusión social que reduzcan los niveles de desigualdad y pobreza, a fin de eliminar la discriminación estructural e histórica dentro del Estado parte . El Comité recomienda al Estado parte que ponga en funcionamiento las medidas administrativas necesarias para la implementación del régimen especial de pensiones o ayudas económicas previstas en la Ley Orgánica de Pueblos Indígenas y determine claramente los criterios para su aplicación. El Comité también insta al Estado parte a evaluar si el referido régimen podría ser extensible los miembros de la población afrodescendiente .</p>	Venezuela (República Bolivariana de)	Derechos económicos, sociales y culturales - aplicación	indígenas
		No discriminación	minorías/ grupos raciales, étnicos, lingüísticos, religiosos y basados en la descendencia
		Instituciones y políticas	personas mayores
		Discriminación racial	
		Derecho a un nivel de vida adecuado - general	
		Derecho a la seguridad social	
<p>The Committee reiterates its recommendation that the State party adopt effective legislative and other measures as necessary to guarantee equality for migrants in the exercise of the rights recognized in the Convention (CERD/C/CHL/CO/15-18, para. 17). It further recommends that the State party adopt effective educational and awareness-raising measures as necessary to counter any tendency to stereotype or stigmatize migrants. The Committee encourages the State party to ensure that the draft bill for the amendment of the Migration Act provides that migrant workers in an irregular situation can apply for Chilean nationality for their children if they do not have another nationality and encourages the State party to</p>	Chile	Marco constitucional y jurídico	niños
		Educación y Formación en Derechos Humanos	trabajadores migratorios
		Prohibición de la esclavitud, trata de personas	migrantes
		Discriminación racial	

Anotación	Estados/ Instituciones	Derechos	Personas afectadas
pass that bill soon. The Committee draws the State party ' s attention to the need to fully enforce Act No. 20.507, which defines the offences of migrant smuggling and human trafficking.		Derechos relativos al nombre, la identidad, la nacionalidad	
El Comité recomienda que el Estado parte tome en cuenta la Recomendación general Nº 25 (2000) del Comité sobre las dimensiones de la discriminación racial relacionadas con el género e incluya una perspectiva de género en todas las políticas y estrategias contra la discriminación racial para hacer frente a las formas múltiples de discriminación que afectan a las mujeres. Asimismo el Comité exhorta al Estado parte a continuar las medidas para apoyar a las mujeres víctimas de discriminación racial y mejorar su acceso a la justicia y solicita información en su próximo informe sobre los avances con relación a casos que implican violencia doméstica y discriminación racial contra las mujeres protegidas por la Convención.	Venezuela (República Bolivariana de)	Violencia basada en el género	indígenas
		Administración de justicia y juicios justos	migrantes
		Marco constitucional y jurídico	refugiados y solicitantes de asilo
		Cooperación con los órganos de tratados	mujeres
		Discriminación contra la mujer	
		No discriminación	
		Discriminación racial	
The Committee recalls its general recommendation No. 30 (2004) on discrimination against non-citizens and recommends that the State party suspend its use of restrictive pre-admission procedures and ensure that persons in need of international protection are properly identified in a manner that is free from racial discrimination. It also recommends that legal and policy measures dealing with migration and foreign nationals do not discriminate against anyone on the basis of	Chile	Marco constitucional y jurídico	migrantes
		No discriminación	no-ciudadanos
		Educación y Formación en Derechos Humanos	refugiados y solicitantes de asilo

Anotación	Estados/ nstituciones	Derechos	Personas afectadas
<p>race, colour, or ethnic or national origin. It urges the State party to ensure that the draft bill for the amendment of the Migration Act is in compliance with international standards regarding the treatment of migrants who are in need of international protection and encourages the State party to pass the bill soon. The Committee also recommends that the State party intensify the human rights training that it offers to civil servants.</p>		Discriminación racial	

Fuente: Índice de derechos humanos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Bibliografía

- ABRAMOVICH LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES. UN DESAFÍO IMPOSTERGABLE, INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS (IIDH), 1999
- ABRAMOVICH VÍCTOR. LA ARTICULACIÓN DE ACCIONES LEGALES Y POLÍTICAS EN LA DEMANDA DE DERECHOS SOCIALES. EN YAMIN, ALICIA. DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES EN AMÉRICA LATINA: DEL INVENTO A LA HERRAMIENTA. OTTAWA, ON, CAN: IDRC BOOKS/LES ÉDITIONS DU CRDI, 2006. EN: [HTTP://WWW.IDRC.CA/FR/EV-107359-201-1-DO_TOPIC.HTML#RPART3CH1FN1](http://www.idrc.ca/fr/ev-107359-201-1-DO_TOPIC.html#rpart3ch1fn1)
- ACUÑA CARLOS. & VACCHIERI, A. (2007) LA INCIDENCIA POLÍTICA DE LA SOCIEDAD CIVIL. ARGENTINA: SIGLO VEINTIUNO EDITORES.
- AGAMBEN GIORGIO. DEMOCRACIA ¿EN QUÉ ESTADO?. BUENOS AIRES: PROMETEO LIBROS, 2010
- ALEXY ROBERT. TEORÍA DEL DISCURSO Y DERECHOS HUMANOS, BOGOTÁ, UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA, 2005,
- ALTHUSSER LOUIS, IDEOLOGÍA Y APARATOS IDEOLÓGICOS DE ESTADO, BOGOTÁ: TUPAC AMARU, 1974, PP. 11-51.
- ÁLVAREZ EDUARDO. ABAJO LA DEMOCRACIA. BARCELONA: EDICIONES B, 2005.
- ANDERSON, J. (2000) PUBLIC POLICYMAKING. OSTON, N.Y.: HOUGHTON MIFFLIN COMPANY
- ANHEIR, H. (2004) CIVIL SOCIETY. MEASUREMENT, EVALUATION, POLICY. LONDON: EARTHSCAN
- ANSOLABEHERE KARINA. JUECES, POLÍTICA Y DERECHO: PARTICULARIDADES Y ALCANCES DE LA POLITIZACIÓN DE LA JUSTICIA. EN LOS JUECES: ENTRE EL DERECHO Y LA POLÍTICA. SERIE DEMOCRACIA Y JUDICATURA. BOGOTÁ: ILSA. 2008. PP 41 – 61.
- ARANGO RODOLFO. EL CONCEPTO DE DERECHOS SOCIALES FUNDAMENTALES. BOGOTÁ, UNIVERSIDAD NACIONAL: LEGIS. 2005
- ARANGO RODOLFO. REALIZANDO LA JUSTICIA GLOBAL, EN CORTES, FRANCISCO ET.AL. (EDS), JUSTICIA GLOBAL, DERECHOS HUMANOS Y RESPONSABILIDAD, BOGOTÁ, SIGLO DEL HOMBRE EDITORES, 2007, P.164
- ARAUJO ROCIO Y TORRES MARÍA LUCIA (ED). RETOS DE LA DEMOCRACIA Y DE LA PARTICIPACIÓN. BOGOTÁ: UNIVERSIDAD DEL ROSARIO, 2011.
- ARCIDIÁCONO PILAR (ET.AL). DERECHOS SOCIALES: JUSTICIA, POLÍTICA Y ECONOMÍA EN AMÉRICA LATINA. BOGOTÁ: DERECHO Y SOCIEDAD. 2010.
- ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. DECLARACIÓN Y PROGRAMA DE ACCIÓN DE VIENA. A/CONF.157/23. CONFERENCIA MUNDIAL DE DERECHOS HUMANOS. VIENA, 14 A 25 DE JUNIO DE 1993.
- ATIENZA MANUEL. CONSTITUCIONALISMO, GLOBALIZACIÓN Y DERECHO, EN CARBONELL, MIGUEL ET.AL. (EDS), EL CANON NEOCONSTITUCIONAL, BOGOTÁ, UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA, 2010.
- ATIENZA MANUEL. DERECHO Y ARGUMENTACIÓN, EN IDEAS PARA UNA FILOSOFÍA DEL DERECHO: UNA PROPUESTA PARA EL MUNDO LATINO, AREQUIPA, UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA, 2008.

- BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO. CAPITULO 6. LAS INSTITUCIONES POLÍTICAS, EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE FORMULACIÓN DE POLÍTICAS Y LOS RESULTADOS DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS. LA POLÍTICA DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS. NEW YORK: EDITORIAL PLANETA MEXICANA, 2006.
- BARDACH EUGENE. A PRACTICAL GUIDE FOR POLICY ANALYSIS: THE EIGHTFOLD PATH TO MORE EFFECTIVE PROBLEM SOLVING. N.Y – LONDON: CHATHAM HOUSE PUBLISHERS, 2000.
- BECK ULRICH. LA SOCIEDAD DEL RIESGO GLOBAL. MADRID: SIGLO XXI, 2009
- BECK ULRICH. QUE ES LA GLOBALIZACIÓN. FALACIAS DEL GLOBALISMO, RESPUESTAS A LA GLOBALIZACIÓN. BUENOS AIRES. PAIDOS. 1998. 1RA EDICIÓN.
- BEETHAM DAVID (ED). POLITICS AND HUMAN RIGHTS. OXFORD: PSA. 1995
- BELLAMY RICHARD. CONSTITUCIONALISMO POLÍTICO. UNA DEFENSA REPUBLICANA DE LA CONSTITUCIONALIDAD DE LA DEMOCRACIA. CAMBRIDGE: UNIVERSITY PRESS. 2007.
- BERNAL, CARLOS. EL NEOCONSTITUCIONALISMO Y LA NORMATIVIDAD DEL DERECHO, BOGOTÁ, UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA, 2009.
- BOAVENTURA DE SOUSA SANTOS. REFUNDACIÓN DEL ESTADO EN AMÉRICA LATINA. PERSPECTIVAS DESDE UNA EPISTEMOLOGÍA DEL SUR. COLECCIÓN DERECHO Y SOCIEDAD. GRUPO IDEAS (INVESTIGACIÓN, DERECHO Y ACCIÓN SOCIAL). FACULTAD DE DERECHO. BOGOTÁ: UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, 2010.
- BOAVENTURA DE SOUSA SANTOS. SOCIOLOGÍA JURÍDICA CRÍTICA. PARA UN NUEVO SENTIDO COMÚN EN EL DERECHO. BOGOTÁ: ILSA. 2009.
- BOBBIO NORBERTO (1991) TEORÍA GENERAL DEL DERECHO (TRAD EDUARDO ROZ ACUÑA) MADRID, DEBATE, CAPÍTULO II, PP 33 A 51:
- BOBBIO NORBERTO. EL FUTURO DE LA DEMOCRACIA. MEXICO: FONDO DE CULTURA ECONÓMICA, 1994
- BOMBAL I & VILLAR, R. (EDS) ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL E INCIDENCIA DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS. ARGENTINA: LIBROS DEL ZORZAL, 2003.
- BONILLA MALDONADO. ESTADO – NACIÓN Y GLOBALIZACIÓN: SOBERANÍA ABSOLUTA, SOBERANÍA POROSA Y SOBERANÍA VACÍA, EN TEUBNER, GUNTHER ET.AL., ESTADO, SOBERANÍA Y GLOBALIZACIÓN, BOGOTÁ, SIGLO DEL HOMBRE EDITORES – UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, 2010.
- BOROWSKI MARTIN. LA ESTRUCTURA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES. 2003. UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA. BOGOTÁ.
- BOTERO JUAN JOSÉ. CON RAWLS Y CONTRA RAWLS. UNA APROXIMACIÓN A LA FILOSOFÍA POLÍTICA CONTEMPORÁNEA.
- BOUSSAGUET LAURIE, JACQUOT SOPHIE Y RAVINET PAULINE (DIR). DICCIONARIO DE POLÍTICAS PÚBLICAS. BOGOTÁ: UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA, 2009.
- BROWN WENDY. LO QUE SE PIERDE CON LOS DERECHOS, EN LA CRÍTICA DE LOS DERECHOS. BOGOTÁ: SIGLO DEL HOMBRE, 2003
- BURGOS GERMAN. ESTADO DE DERECHO Y GLOBALIZACIÓN DE GERMÁN BURGOS AVILA. BOGOTÁ: UNIVERSIDAD NACIONAL, 2009.
- CALAME PIERRE. HACIA UNA REVOLUCION DE LA GOBERNANZA. REIVENTAR LA DEMOCRACIA. ECUADOR: COPORACION EDITORIAL ANDINA, 2009
- CAMERON MAXWELL (COMP). DEMOCRACIA EN LA REGIÓN ANDINA, BOGOTÁ: UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, 2012.
- CARBONELL MIGUEL Y LEONARDO GARCÍA JARAMILLO (EDS). EL CANON NEOCONSTITUCIONAL. BOGOTÁ: UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA, 2010.

- CARIDAD VELARDE. UNIVERSALISMO DE DERECHOS HUMANOS. ANÁLISIS A LA LUZ DEL DEBATE ANGLOSAJÓN. CIVITAS: MADRID, 2003.
- CARL SCHMITT, "TEOLOGÍA POLÍTICA" EN ESCRITOS POLÍTICOS. MADRID: EDITORIAL DONCEL, 1995.
- CARPISO JORGE. CONCEPTO DE DEMOCRACIA Y SISTEMA DE GOBIERNO EN AMÉRICA LATINA. BOGOTÁ: UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA, 2009
- CARRACEDO, JOSÉ. EDUCACIÓN MORAL, POSTMODERNIDAD Y DEMOCRACIA. MADRID: EDITORIAL TROTTA, 1996.
- CASTELLANOS DANIEL. ¿QUÉ ES LA JUSTICIA? UNA DEFENSA DEL BIEN COMÚN DESDE LA TEORÍA ECONÓMICA DE LA JUSTICIA DISTRIBUTIVA. BOGOTÁ: UNIVERSIDAD EXTERNANDO DE COLOMBIA. 2012.
- CELS. DERECHOS HUMANOS EN ARGENTINA. INFORME 2011. ARGENTINA: SIGLO XXI EDITORES, 2011
- CHAQUÉS LAURA. REDES DE POLÍTICAS PUBLICAS,206. MADRID: CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS, 2004.
- CHEMERINSKY ERWIN Y PARKER RICHARD D. CONSTITUCIONALISMO POPULAR. ESTUDIO PRELIMINAR JORGE GONZÁLEZ JÁCOME. BOGOTÁ: SIGLO EDITORES UNIVERSIDAD DE LOS ANDES. PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA – INSTITUTO PENSAR. 2011.
- CHERESKY, I & POUSADELA, I (COMPS). "POLÍTICA E INSTITUCIONES EN LAS NUEVAS DEMOCRACIAS LATINOAMERICANAS". EN POLÍTICA, INSTITUCIONES Y CIUDADANÍA EN AMÉRICA LATINA. ED. PAIDÓS, 2001.
- CHERESKY, I. CIUDADANÍA, SOCIEDAD CIVIL Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA. ARGENTINA: MIÑO Y DAVILA EDITORES, 2006.
- CHEVALLIER JACQUES. EL ESTADO POSMODERNO. BOGOTÁ: UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA, 2011
- CIDH (2003). INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN VENEZUELA. EN: [HTTP://WWW.CIDH.ORG/COUNTRYREP/VENEZUELA2003SP/INDICE.HTM](http://www.cidh.org/countryrep/VENEZUELA2003sp/indice.htm)
- CIDH (2007) ACCESO A LA JUSTICIA E INCLUSIÓN SOCIAL: EL CAMINO HACIA EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA EN BOLIVIA. EN: [HTTP://WWW.CIDH.ORG/COUNTRYREP/BOLIVIA2007SP/BOLIVIA07CAP7Y8.SP.HTM#VIII](http://www.cidh.org/countryrep/BOLIVIA2007sp/BOLIVIA07CAP7Y8.sp.htm#VIII)
- CIDH (2007) EN: [HTTP://WWW.CIDH.ORG/COUNTRYREP/BOLIVIA2007SP/BOLIVIA07INDICE.SP.HTM](http://www.cidh.org/countryrep/BOLIVIA2007sp/BOLIVIA07indice.sp.htm)
- CIDH (2009) EN: [HTTP://WWW.CIDH.ORG/ANNUALREP/2009SP/CAP.V.INDICE.HTM](http://www.cidh.org/annualrep/2009sp/cap.v.indice.htm)
- CIDH. EL CAMINO HACIA UNA DEMOCRACIA SUSTANTIVA: LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN LAS AMÉRICAS. RESUMEN EJECUTIVO.
- CIDH. EN: [HTTP://WWW.CIDH.ORG/COUNTRYREP/DEFENSORES/DEFENSORESINDICE.HTM](http://www.cidh.org/countryrep/defensores/defensoresindice.htm)
- CIDH. EN: [HTTP://WWW.CIDH.ORG/COUNTRYREP/VENEZUELA2009SP/VE09.INDICE.SP.HTM](http://www.cidh.org/countryrep/VENEZUELA2009sp/VE09.indice.sp.htm)
- CIDH. EN: [HTTP://WWW.CIDH.ORG/RELATORIA/SECTION/ASEINATO%20DE%20PERIODSITAS.PDF](http://www.cidh.org/relatoria/section/asesinato%20de%20periodositas.pdf)
- CIDH. EN: [HTTP://WWW.IIDH.ED.CR/BIBLIOTECAWeb/VARIOS/DOCUMENTOS/BD_1231064373/LIBERTAD%20DE%20EXPRESION%20EN%20LAS%20AMERICAS.PDF?URL=%2FBIBLIOTECAWeb%2FVARIOS%2FDOCUMENTOS%2FBD_1231064373%2FLIBERTAD+DE+EXPRESION+EN+LAS+AMERICAS.PDF](http://www.iidh.ed.cr/bibliotecaWeb/VARIOS/DOCUMENTOS/BD_1231064373/LIBERTAD%20DE%20EXPRESION%20EN%20LAS%20AMERICAS.PDF?URL=%2FBIBLIOTECAWeb%2FVARIOS%2FDOCUMENTOS%2FBD_1231064373%2FLIBERTAD+DE+EXPRESION+EN+LAS+AMERICAS.PDF)
- CIDH. EN: [HTTP://WWW.OAS.ORG/ES/CIDH/DEFENSORES/DOCS/PDF/DEFENSORES2011.PDF](http://www.oas.org/es/cidh/defensores/docs/pdf/defensores2011.pdf)
- CIDH. EN: [HTTP://WWW.OAS.ORG/ES/CIDH/DOCS/PDFS/SEGURIDAD%20CIUDADANA%202009%20ESP.PDF](http://www.oas.org/es/cidh/docs/pdfs/seguridad%20ciudadana%202009%20ESP.pdf)
- CIDH. EN: [HTTP://WWW.OAS.ORG/ES/CIDH/EXPRESION/DOCS/CD/ACCESO INFORMACION/OAS INTERACTIVE.PDF](http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/cd/acceso_informacion/oas_interactive.pdf)

- CIDH. EN: [HTTP://WWW.OAS.ORG/ES/CIDH/EXPRESION/DOCS/CD/INFORME ANUAL2010/OAS AR 2010 INTERACTIVE.PDF](http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/cd/informe_anual2010/oas_ar_2010_interactive.pdf)
- CIDH. EN: [HTTP://WWW.OAS.ORG/ES/CIDH/EXPRESION/DOCS/CD/SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS/INDEX.HTML](http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/cd/sistema_interamericano_de_derechos_humanos/index.html)
- CIDH. EN: [HTTP://WWW.OAS.ORG/ES/CIDH/EXPRESION/DOCS/INFORMES/2014_04_08 INTERNET WEB.PDF](http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/2014_04_08_internet_web.pdf)
- CIDH. EN: [HTTP://WWW.OAS.ORG/ES/CIDH/EXPRESION/DOCS/INFORMES/2014_04_22 VIOLENCIA ESP W EB.PDF](http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/2014_04_22_violencia_esp_w_eb.pdf)
- CIDH. EN: [HTTP://WWW.OAS.ORG/ES/CIDH/EXPRESION/DOCS/PUBLICACIONES/MARCO%20JURIDICO%20INTERAMERICANO%20DEL%20DERECHO%20A%20LA%20LIBERTAD%20DE%20EXPRESION%20ESP%20FINAL%20PORTADA.DOC.PDF](http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/publicaciones/marco%20juridico%20interamericano%20del%20derecho%20a%20la%20libertad%20de%20expresion%20esp%20final%20portada.doc.pdf)
- CIDH. EN: [HTTP://WWW.OAS.ORG/ES/CIDH/EXPRESION/DOCS/PUBLICACIONES/AGENDA%20HEMISFERO%20AMERICANO%20ESPA%20BOLIVIA%20FINAL%20CON%20PORTADA.PDF](http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/publicaciones/agenda%20hemisfero%20americano%20espa%20bolivia%20final%20con%20portada.pdf)
- CIDH. EN: [HTTP://WWW.OAS.ORG/ES/CIDH/EXPRESION/DOCS/PUBLICACIONES/ACCESO%20A%20LA%20INFORMACION%20FINAL%20CON%20PORTADA.PDF](http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/publicaciones/acceso%20a%20la%20informacion%20final%20con%20portada.pdf)
- CIDH. INFORME DEMOCRACIA Y DERECHOS HUMANOS EN VENEZUELA, 30 DE DICIEMBRE DE 2009, CAPÍTULO III, PÁRR. 180; CIDH. SEGUNDO INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN PERÚ, 2 DE JUNIO DE 2000, CAPÍTULO II, PÁRR. 1; CIDH. INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN VENEZUELA, 24 DE OCTUBRE DE 2003, PÁRR. 150.
- CIDH. INFORME DEMOCRACIA Y DERECHOS HUMANOS EN VENEZUELA, RECOMENDACIONES. PÁRR. 1164 EN: [HTTP://WWW.CIDH.ORG/COUNTRYREP/VENEZUELA2009SP/VE09CAPVIXSP.HTM](http://www.cidh.org/countryrep/venezuela2009sp/ve09capvixsp.htm)
- CIDH. INFORME DEMOCRACIA Y DERECHOS HUMANOS EN VENEZUELA. PÁRR. 1164 EN: [HTTP://WWW.CIDH.ORG/COUNTRYREP/VENEZUELA2009SP/VE09CAPVIXSP.HTM](http://www.cidh.org/countryrep/venezuela2009sp/ve09capvixsp.htm)
- CIDH. PARAGUAY 2001. TERCER INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN PARAGUAY. EN: [HTTP://WWW.CIDH.ORG/COUNTRYREP/PARAGUAY01SP/INDICE.HTM](http://www.cidh.org/countryrep/paraguay01sp/indice.htm)
- CIDH. SISTEMA DE PETICIONES Y CASOS. FOLLETO INFORMATIVO. PASOS PARA PRESENTAR UN PETICIÓN ANTE LA CIDH EN: [HTTP://WWW.OAS.ORG/ES/CIDH/DOCS/FOLLETO/CIDHFOLLETO ESP.PDF](http://www.oas.org/es/cidh/docs/folleto/cidhfolleto_esp.pdf)
- COHEN J & ARATO, A. SOCIEDAD CIVIL Y TEORÍA POLÍTICA. MÉXICO: FONDO DE CULTURA ECONÓMICA, 2001.
- COHEN J. PROCEDIMIENTO Y SUSTANCIA EN LA DEMOCRACIA DELIBERATIVA. MÉXICO: METAPOLÍTICA. 2001.
- COLOMBIA. INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA. VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN. EN: [HTTP://WWW.OAS.ORG/ES/CIDH/DOCS/PDFS/JUSTICIA-VERDAD-REPARACION-ES.PDF](http://www.oas.org/es/cidh/docs/pdfs/justicia-verdad-reparacion-es.pdf)
- COMANDUCCI PAOLO. FORMAS DE (NEO)CONSTITUCIONALISMO: UN ANÁLISIS METATEÓRICO, EN REVISTA ISONOMIA NO. 16 ABRIL 2002.
- COMISIÓN COLOMBIANA DE JURISTAS. CONTRA VIENTO Y MAREA. BOGOTÁ: TM EDITORES, 1997.

- COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES. OBSERVACIÓN GENERAL NO. 14. PARR. 11
- COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES. OBSERVACIÓN GENERAL NO. 13 PÁRR. 1,
- COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES. OBSERVACIÓN GENERAL NO. 4 PÁRR. 1-7
- COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES. OBSERVACIÓN GENERAL NO. 5 PÁRR. 34
- COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES. OBSERVACIÓN GENERAL NO. 21. PARR. 3
- COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS OBSERVACIÓN GENERAL NO. 23. PÁRRAFO. 7
- COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS OBSERVACIÓN GENERAL NO. 27. PARR. 4
- COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS, CASO ALU KIVENMA VS FINLANDIA. 1994. PÁRR. 9.2, 9.3
- COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS, OBSERVACIÓN GENERAL NO 10 SOBRE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN. PÁRR. 1
- COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS, OBSERVACIÓN GENERAL NO 10 SOBRE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN PÁRR. 26 Y 27
- COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS, OBSERVACIÓN GENERAL NO. 13, PÁRR. 1. SOBRE EL PARTICULAR, LA CORTE INTERAMERICANA EN EL CASO GENIE LACAYO, EN LA SENTENCIA DEL 29 DE ENERO DE 1977.
- COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS, OBSERVACIÓN GENERAL NO. 16, PÁRR. 1.
- COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS, OBSERVACIÓN GENERAL NO. 16, PÁRR. 43
- COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS, OBSERVACIÓN GENERAL NO. 18, “LA NO DISCRIMINACIÓN”, PÁRR. 5
- COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS, OBSERVACIÓN GENERAL NO. 18, PÁRR. 1
- COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS, OBSERVACIÓN GENERAL NO. 20. “LA PROHIBICIÓN DE LA TORTURA Y LOS TRATOS O PENAS CRUELES”, PÁRR. 2.
- COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS, OBSERVACIÓN GENERAL NO. 20. “LA PROHIBICIÓN DE LA TORTURA Y LOS TRATOS O PENAS CRUELES”, PÁRR. 5.
- COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS. OBSERVACIÓN GENERAL NO. 23. PÁRRAFO 2 Y 3.
- COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS. OBSERVACIÓN GENERAL NO. 25. PÁRR. 1
- COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS. OBSERVACIÓN GENERAL NO. 28. PÁRR. 3
- COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS. OBSERVACIÓN GENERAL NO. 8 “EL DERECHO A LA LIBERTAD Y A LA SEGURIDAD PERSONAL”
- COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS. OBSERVACIONES GENERAL NO. 17. PARRA. 2
- COMITÉ DE DESC. OBSERVACIÓN GENERAL NO. 9 PRR. 1-2
- COMMAILLE JACQUES. “¿ES LA JUSTICIA LA NUEVA “RAZÓN” POLÍTICA UNIVERSAL”. EN: REVISTA PENSAMIENTO JURÍDICO NO. 27. BOGOTÁ: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA. ENERO – ABRIL DE 2010.
- COMMAILLE JACQUES. LA JURIDICISATION DU POLITIQUE. PARIS: LEXTENSO EDITIONS. DROIT Y SOCIÉTÉ. 2010
- COMMAILLE JAQUES. NUEVAS APROXIMACIONES CRÍTICAS AL DERECHO EN SOCIEDAD, EN REVISTA PENSAMIENTO JURÍDICO NO. 27. BOGOTÁ, UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, 2010.
- CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS. INFORME ANUAL DE LA ALTA COMISIONADA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA PARA EL AÑO 2010, 3 DE FEBRERO DE 2011, A/HRC/16/22, PÁRR. 25.
- CONVENCIÓN AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. OEA
- CORREA HERNÁN (Ed). DERECHOS HUMANOS, DEMOCRACIA Y DESARROLLO EN AMÉRICA LATINA. BOGOTÁ: NOVIB, 1993

- CORREDOR CONSUELO. LA POLÍTICA SOCIAL EN CLAVE DE DERECHOS. BOGOTÁ: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA. 2010.
- CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. COIDH. OPINIÓN CONSULTIVA OC-4/84 DEL 19 DE ENERO DE 1984
- CORTES FRANCISCO. ¿HAY UN CONFLICTO INSUPERABLE ENTRE LA SOBERANÍA DE LOS ESTADOS Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS?, EN CORTES, FRANCISCO ET.AL. (EDS), JUSTICIA GLOBAL, DERECHOS HUMANOS Y RESPONSABILIDAD, BOGOTÁ, SIGLO DEL HOMBRE EDITORES, 2007.
- COURTIS CHRISTIAN. EL JUEGO DE LOS JURISTAS: ENSAYO DE CARACTERIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DOGMÁTICA, EN ECOS CERCANOS. ESTUDIOS SOBRE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA. BOGOTÁ: SIGLO DEL HOMBRE – UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, 2009.
- COURTIS CHRISTIAN. LOS DERECHOS SOCIALES COMO DERECHOS. ESTE TRABAJO ES PARTE DE UNA INVESTIGACIÓN MÁS EXTENSA, ESCRITA CONJUNTAMENTE CON VÍCTOR ABRAMOVICH. EN: [HTTP://ISLANDIA.LAW.YALE.EDU/SELA/SCOURTIS.PDF](http://islandia.law.yale.edu/sela/scourtis.pdf)
- COURTIS CHRISTIAN. OBSERVAR LA LEY. ENSAYOS SOBRE METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA, MADRID: EDITORIAL TROTTA. 2006.
- CUERVO JORGE IVAN (ED). EL GIRO DELIBERATIVO EN LA DEMOCRACIA. TEORÍA Y EVIDENCIA EMPÍRICA. BOGOTÁ: UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA, 2012.
- CUERVO JORGE IVAN. LAS POLÍTICAS PÚBLICAS: ENTRE LOS MODELOS TEÓRICOS Y LA PRÁCTICA GUBERNAMENTAL (UNA REVISIÓN A LOS PRESUPUESTOS TEÓRICOS DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN FUNCIÓN DE SU APLICACIÓN A LA GESTIÓN COLOMBIANA). EN JOLLY, F. & CUERVO, J. (EDS.), ENSAYOS SOBRE POLÍTICAS PÚBLICAS BOGOTÁ: UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA, 2007
- DAGNINO EVELINA, OLVERA ALBERTO Y PANFICHI ALDO (COORD.). LA DISPUTA POR LA CONSTRUCCIÓN DEMOCRÁTICA EN AMÉRICA LATINA. MÉXICO: FCE, 2006
- DAGNINO EVELINA. “LOS SIGNIFICADOS DE CIUDADANÍA EN AMÉRICA LATINA”. EN: ESTADO, DEMOCRACIA Y POPULISMO EN AMÉRICA LATINA. ARGENTINA : CLACSO COEDICIONES. 2008. PP. 194-227
- DAHL ROBERT. LA POLIARQUÍA. MADRID: TECNOS, 1989.
- DAHL ROBERT. ¿QUÉ ES LA DEMOCRACIA? EN: LA DEMOCRACIA UNA GUÍA PARA CIUDADANOS (PP. 45-54). MADRID: ED. TAURUS, 1989
- DAHL ROBERT. LA DEMOCRACIA UNA GUÍA PARA CIUDADANOS. CAPÍTULO 4 QUE ES LA DEMOCRACIA? CAPÍTULO 5 POR QUÉ LA DEMOCRACIA. EDITORIAL TAURUS. MADRID, 1999.
- DAVID KENNEDY. “EL MISTERIO DE LA GOBERNANZA GLOBAL”. EN: REVISTA DE DERECHO PUBLICO No. 24. BOGOTÁ: UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA. ENERO DE 2008.
- DE SOUSA SANTOS, BOAVENTURA. REFUNDACIÓN DEL ESTADO EN AMÉRICA LATINA. PERSPECTIVAS DESDE UNA EPISTEMOLOGÍA DEL SUR. COLECCIÓN DERECHO Y SOCIEDAD. GRUPO IDEAS (INVESTIGACIÓN, DERECHO Y ACCIÓN SOCIAL). FACULTAD DE DERECHO. UNIVERSIDAD DE LOS ANDES. BOGOTÁ. 2010.
- DECLARACIÓN Y PROGRAMA DE ACCIÓN DE VIENA
- DEFENSORÍA DEL PUEBLO. COMPENDIO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL DE ATENCIÓN AL DESPLAZAMIENTO FORZADO. BOGOTÁ: ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS – ACNUR, 2007.
- DEL CAMPO ESTHER (ED). DEMOCRACIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN BOLIVIA Y COLOMBIA. MADRID: CATARATA, 2009.

- DIAMOND L INTRODUCTION: POLITICS, SOCIETY, AND DEMOCRACY IN LATIN AMERICA. DEMOCRACY IN DEVELOPING COUNTRIES: LATIN AMERICA. LONDON: LYNNE RIENEER PUBLISHERS: 1999.
- DOUZINAS COSTAS. EL FIN DE LOS DERECHOS HUMANOS, BOGOTÁ, LEGIS EDITORES 2008.
- DUNCAN KENNEDY. IDEOLOGICAL CONFLICT OVER THE DEFINITION OF LEGAL RULES, EN A CRITIQUE ADJUDICATION, CAMBRIDGE, HARVARD UNIVERSITY PRESS, 1997.
- DUNCAN KENNEDY. IZQUIERDA Y DERECHO. ENSAYOS DE TEORÍA JURÍDICA CRÍTICA. ARGENTINA: SIGLO VEINTIUNO EDITORES, 2010
- DURANGO GERARDO, MARIAN MAYDA Y VALENCIA JOSÉ. LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA COMO DERECHO FUNDAMENTAL. BOGOTÁ: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, 2013.
- DWORKIN RONALD, LA COMUNIDAD LIBERAL, BOGOTÁ: SIGLO DEL HOMBRE EDITORES, 1996.
- ECHEVERRIA MIGUEL ÁNGEL. EN LOS ORÍGENES DEL ESPACIO GLOBAL. MADRID: CATARATA, 2013
- EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS ES ADOPTADO POR LA ASAMBLEA GENERAL EN SU RESOLUCIÓN 2200A (XXI) DEL 16 DE DICIEMBRE DE 1966.
- EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS SOCIALES, ECONÓMICOS Y CULTURALES ES ADOPTADO POR LA ASAMBLEA GENERAL EN SU RESOLUCIÓN 39/46 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 1966.
- ESCUELA VIRTUAL, PNUD. AMPLIACIÓN DEL VOTO EN AMÉRICA LATINA POR EL PAÍS. EN WWW.ESCUELAPNUD.ORG.CO.2008
- ESTLUND DAVID. LA AUTORIDAD DEMOCRÁTICA. LOS FUNDAMENTOS DE LAS DECISIONES POLÍTICAS POLÍTICAS LEGITIMAS. ARGENTINA: SIGLO XXI EDITORES. 2011.
- ETXEBARRIA XAVIER, “UNIVERSALISMO ÉTICO Y DERECHOS HUMANOS” EN RUBIO CARRACEDO, J. L. RETOS PENDIENTES EN ÉTICA Y POLÍTICA REVISTA MALACITANA, Nº5.
- FALCÃO HUMBERTO. UNA GUÍA DE GOBERNANZA PARA RESULTADOS. BRASIL: PUBLIX EDITORA, 2010
- FAZIO HUGO. EL MUNDO FRENTE A LA GLOBALIZACIÓN. DIFERENTES MANERAS DE ASUMIRLA. BOGOTÁ: ALFAOMEGA – CESO UNIANDES, IEPRI – UNIVERSIDAD NACIONAL, 2002.
- FAZZIO HUGO ¿QUÉ ES LA GLOBALIZACIÓN? BOGOTÁ: UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
- FEREJOH, JOHN. “JUDICIALIZACIÓN DE LA POLÍTICA, POLITIZACIÓN DE LA LEY”. EN: LOS JUECES: ENTRE EL DERECHO Y LA POLÍTICA. SERIE DEMOCRACIA Y JUDICATURA. BOGOTÁ: ILSA, 2008
- FISCHER FRANK. REFRAINING PUBLIC POLICY. DISCURSIVE POLITICS AND DELIBERATIVE PRACTICES PROFESOR DE CIENCIA POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y MIEMBRO DE LA FACULTAD DEL CENTRO PARA EL CAMBIO GLOBAL Y LA GOBERNANZA.
- FIX – ZAMUDIO HECTOR. LA JUSTICIA CONSTITUCIONAL. DECRECHO CONTITUCIONAL, SAN JSOE 1991
- FOUCAULT MICHEL. DEFENDER LA SOCIEDAD .BUENOS AIRES: F.C.E.: 2001
- FOUCAULT MICHEL. VIGILAR Y CASTIGAR, MÉXICO, FONDO DE CULTURA ECONÓMICA, 1984.
- FRASER NANCY. PENSANDO DE NUEVO LA ESFERA PÚBLICA, EN JUSTITIA INTERRUPTA. REFLEXIONES CRÍTICAS DE LA POSICIÓN POSTSOCIALISTA, BOGOTÁ, SIGLO DEL HOMBRE EDITORES, 1997.
- FRASER NANCY, “ESFERAS PÚBLICAS, GENEALOGÍAS Y ORDENES SIMBÓLICOS” EN IUSTITIA INTERRUPTA, BOGOTÁ: SIGLO DEL HOMBRE, 1997.

- FRASER NANCY. PENSANDO DE NUEVO LA ESFERA PÚBLICA. JUSTITIA INTERRUPTA. REFLEXIONES CRITICAS DE LA POSICIÓN POSTSOCIALISTA. PG. 95-105, 128-131.
- FREEDOM HOUSE. EN [HTTP://WWW.FREEDOMHOUSE.ORG/REPORT/FREEDOM-WORLD-AGGREGATE-AND-SUBCATEGORY-SCORES#.VCNw3Ct5P9t](http://www.freedomhouse.org/report/freedom-world-aggregate-and-subcategory-scores#.VCNw3Ct5P9t) TOMADO EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2014
- FUENTES EN INTERNET: [WWW.OAS.ORG](http://www.oas.org), [WWW.IIDH.ED.CR](http://www.iidh.ed.cr), [WWW.NACIONESUNIDAS.ORG](http://www.nacionesunidas.org), [WWW.CIDH.OAS.ORG](http://www.cidh.oas.org), [WWW.PNUD.ORG.CO](http://www.pnud.org.co)
- GALLARDO, H. NOTAS SOBRE DERECHOS HUMANOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS. PROGRAMA ANDINO DE DERECHOS HUMANOS. COSTA RICA. EN [WWW.UASB.EDU.EC/PADH](http://www.uasb.edu.ec/padh). TOMADO EL 4 DE MARZO DE 2009
- GARCÍA MANRIQUE RICARDO. DERECHOS HUMANOS E INJUSTICIAS COTIDIANAS. BOGOTÁ: UNIVERSIDAD EXTERNADO, 2004. P 111-116
- GARCÍA MAURICIO Y REVELO JAVIER. MAYORIAS SIN DEMOCRACIA. BOGOTÁ: COLECCIÓN DE JUSTICIA. 2009
- GARCÍA MAURICIO Y UPRIMNY RODRIGO. CORTE CONSTITUCIONAL Y EMANCIPACIÓN SOCIAL, EN B. DE S. SANTOS Y M. GARCÍA VILLEGAS (EDS.), EMANCIPACIÓN SOCIAL Y VIOLENCIA EN COLOMBIA, BOGOTÁ, EDITORIAL NORMA, 2004.
- GARCÍA MAURICIO, UPRIMNY RODRIGO, RODRÍGUEZ CESAR. ¿JUSTICIA PARA TODOS? SISTEMA JUDICIAL, DERECHOS SOCIALES Y DEMOCRACIA EN COLOMBIA, BOGOTÁ, EDITORIAL NORMA, 2006.
- GARGARELLA ROBERTO. UNA DISPUTA IMAGINARIA SOBRE EL CONTROL JUDICIAL DE LAS LEYES. EL “CONSTITUCIONALISMO POPULAR” FRENTE A LA TEORÍA DE NINO, EN CARBONELL MIGUEL Y LEONARDO GARCÍA JARAMILLO. EL CANON NEOCONSTITUCIONAL. 531- 535
- GIUSTI MIGUEL. LAS CRÍTICAS CULTURALISTAS DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN CORTES, FRANCISCO ET.AL. (EDS), JUSTICIA GLOBAL, DERECHOS HUMANOS Y RESPONSABILIDAD, BOGOTÁ, SIGLO DEL HOMBRE EDITORES, 2007.
- GÓMEZ BUENDÍA HERNANDO. (2008). HISTORIA DE LA DEMOCRACIA EN AMÉRICA LATINA. ESCUELA VIRTUAL, PNUD. EN [WWW.ESCUELAPNUD.ORG.CO](http://www.escuelapnud.org.co). RECUPERADO EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2008.
- GÓMEZ BUENDÍA HERNANDO. DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA EN AMÉRICA LATINA: PLURALISMO, COMPETENCIA, ELECCIONES, PRINCIPIO DE MAYORÍA Y CONSTITUCIONALISMO .P10.
- GOMEZ BUENDÍA HERNANDO. HISTORIA DE LA DEMOCRACIA EN AMÉRICA LATINA. ESCUELA VIRTUAL PNUD, 2008.
- GOMEZ BUENDÍA HERNANDO. DEFINICIÓN INICIAL DE DEMOCRACIA. RECUPERADO EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2008 EN LA URL: [WWW.ESCUELAPNUD.ORG](http://www.escuelapnud.org)
- GONZÁLEZ PABLO (COMP). DERECHOS HUMANOS. FUNDAMENTACIÓN, OBLIGATORIEDAD Y CUMPLIMIENTO. BOGOTÁ: UNIVERSIDAD LIBRE, 2008.
- GRUESO DELFIN IGNACIO. COSMOPOLITISMO, GLOBALIZACIÓN E INTERCULTURALIDAD, EN CORTES FRANCISCO ET.AL. (EDS), JUSTICIA GLOBAL, DERECHOS HUMANOS Y RESPONSABILIDAD, BOGOTÁ, SIGLO DEL HOMBRE EDITORES, 2007.
- GUERRA HUGO, EL FIN DE LA PREHISTORIA. UN CAMINO HACIA LA LIBERTAD. EN: REVISTA CIENCIA POLÍTICA No. 6. BOGOTÁ: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA. JULIO – DICIEMBRE 2008.
- HABERMAS JÜRGEN, “INDETERMINACIÓN DEL DERECHO Y RACIONALIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA” EN FACTICIDAD Y VALIDEZ, MADRID: TROTTA, 1998.
- HABERMAS JÜRGEN, “TENDENCIAS A LA JURIDIZACIÓN” EN TEORÍA DE LA ACCIÓN COMUNICATIVA, BUENOS AIRES: TAURUS, 1990

- [HABERMAS JÜRGEN, J. TRES MODELOS DE DEMOCRACIA. SOBRE EL CONCEPTO DE UNA POLÍTICA DELIBERATIVA. POLIS. REVISTA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVARIANA. AÑO/VOL 4, NUMERO 010. SANTIAGO, CHILE. 2005](#)
- [HABERMAS JÜRGEN. JUSTICIA Y LEGISLACIÓN EN FACTICIDAD Y VALIDEZ. MADRID: TROTTA, 1998](#)
- [HABERMAS JURGEN. SOBRE EL PAPEL DE LA SOCIEDAD CIVIL Y DE LA OPINIÓN PÚBLICA POLÍTICA EN FACTICIDAD Y VALIDEZ. MADRID: TROTTA, 1998](#)
- [HABERMAS JURGEN. \(2005\) TRES MODELOS DE DEMOCRACIA. SOBRE EL CONCEPTO DE UNA POLÍTICA DELIBERATIVA. POLIS. REVISTA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVARIANA. AÑO/VOL 4, NUMERO 010. SANTIAGO, CHILE](#)
- [HABERMAS JÜRGEN. EL OCCIDENTE ESCINDIDO, MADRID, EDITORIAL TROTTA, 2006.](#)
- [HABERMAS JÜRGEN. SOBRE EL DERECHO Y EL ESTADO DEMOCRÁTICO DE DERECHO EN TÉRMINOS DE TEORÍA DEL DISCURSO, EN FACTICIDAD Y VALIDEZ, MADRID, TROTTA, 1998.](#)
- [HEGEL, G.W.F. \(1975\) "PROLOGO" EN LA FENOMENOLOGÍA DEL ESPÍRITU, MÉXICO: F:C:E.](#)
- [HELD DAVID, MCGREW ANTHONY, GOLDBLATT DAVID Y PERRATON JONATHAN. TRANSFORMACIONES GLOBALES. POLÍTICA, ECONOMÍA Y CULTURA, MÉXICO, OXFORD UNIVERSITY EXPRESS, 2002, PP. XXIX-LXVIII.](#)
- [HELD DAVID. MODELOS DE DEMOCRACIA. CAMBRIDGE: ALIANZA EDITORIAL, 2007.](#)
- [HELD DAVID, MCGREW ANTHONY, GOLDBLATT DAVID Y PERRATON JONATHAN. TRANSFORMACIONES GLOBALES. POLÍTICA, ECONOMÍA Y CULTURA, MÉXICO, OXFORD UNIVERSITY EXPRESS, 2002.](#)
- [HERNANDEZ CARLOS ARTURO \(COMP\). GLOBALIZACIÓN Y DERECHO. BOGOTÁ: UNIVERSIDAD LIBRE. 2010](#)
- [HERNÁNDEZ, A. \(2002\) REPUBLICANISMO CONTEMPORÁNEO, IGUALDAD, DEMOCRACIA DELIBERATIVA Y CIUDADANÍA. BOGOTÁ: ED. SIGLO DEL HOMBRE EDITORES.](#)
- [HERNÁNDEZ, D. "MARX EL ESTADO Y LA VIOLENCIA, LA CRÍTICA AL ESTADO BURGUEÉS EN SOBRE LA CUESTIÓN JUDÍA". ENSAYOS CRÍTICOS DE TEORÍA POLÍTICA. TEOPOCO. UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, UNIJUS. 2009.](#)
- [HONGIU, H, SLYE, R. \(2004\) DEMOCRACIA DELIBERATIVA Y DERECHOS HUMANOS. EDITORIAL GEDISA. BARCELONA. ESPAÑA.](#)
- [HONNETH AXEL "LA REIFICACIÓN COMO OLVIDO DEL RECONOCIMIENTO" Y "CONTORNOS DE LA AUTOREIFICACIÓN" EN REIFICACIÓN UN ESTUDIO EN LA TEORÍA DEL RECONOCIMIENTO, BUENOS AIRES: KATZ, 2007.](#)
- [HOYOS GUILLERMO. ETHOS MUNDIAL Y JUSTICIA GLOBAL EN UN ENFOQUE DISCURSIVO, EN CORTES, FRANCISCO ET.AL. \(EDS\), JUSTICIA GLOBAL, DERECHOS HUMANOS Y RESPONSABILIDAD, BOGOTÁ, SIGLO DEL HOMBRE EDITORES, 2007.](#)
- [HTTP://HDR.UNDP.ORG/SITES/DEFAULT/FILES/HDR14-SUMMARY-ES.PDF](http://hdr.undp.org/sites/default/files/hdr14-summary-es.pdf)
- [HTTP://SISTEMAS3.MINJUS.GOB.PE/CNDH.](http://sistemas3.minjus.gob.pe/cndh)
- [HTTP://WWW.DEFENSORIA.GOB.VE/](http://www.defensoria.gob.ve/)
- [HTTP://WWW.DEFENSORIADELPUEBLO.GOV.PY/](http://www.defensoriadelpueblo.gov.py/)
- [HTTP://WWW.DERECHOSHUMANOS.GOV.CO/](http://www.derechoshumanos.gov.co/)
- [HTTP://WWW.DERECHOSHUMANOS.GOV.CO/OBSERVATORIO/PUBLICACIONES/DOCUMENTS/140815-ESTRATEGIA_WEB.PDF](http://www.derechoshumanos.gov.co/observatorio/publicaciones/documents/140815-estrategia_web.pdf)
- [HTTP://WWW.DPE.GOB.EC/](http://www.dpe.gob.ec/)
- [HTTP://WWW.IDD-LAT.ORG/2013/INFORMES/33/TENDENCIAS-DEL-DESARROLLO-DEMOCRÁTICO-REGIONAL.HTML](http://www.idd-lat.org/2013/informes/33/tendencias-del-desarrollo-democrático-regional.html)
- [HTTP://WWW.INE.GOB.BO/INDICADORESDDHH/EDUC.ASP](http://www.ine.gob.bo/indicadoresddhh/educ.asp)
- [HTTP://WWW.MPPRIJ.GOB.VE/](http://www.mpprij.gob.ve/)

- [HTTP://WWW.OHCHR.ORG/DOCUMENTS/ISSUES/EDUCATION/TRAINING/ACTIONS-PLANS/URUGUAY.PDF](http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Education/Training/Actions-Plans/Uruguay.pdf)
- [HTTP://WWW.PRESIDENCIA.GOB.MX/PROMOCION-RESPEYO-Y-PROTECCION-DE-LOS-DERECHOS-HUMANOS/](http://www.presidencia.gob.mx/promocion-respeto-y-proteccion-de-los-derechos-humanos/). EN: [HTTP://WWW.PRESIDENCIA.GOB.MX/ARTICULOS-PRENSA/LA-PROTECCION-DE-LOS-DERECHOS-HUMANOS-ES-UN-COMPROMISO-DE-ESTADO-Y-DEBE-SER-UNA-PRACTICA-PERMANENTE-EN-EL-EJERCICIO-DE-LA-AUTORIDAD-EPN/](http://www.presidencia.gob.mx/articulos-prensa/la-proteccion-de-los-derechos-humanos-es-un-compromiso-de-estado-y-debe-ser-una-practica-permanente-en-el-ejercicio-de-la-autoridad-epn/). TOMADO EL 8 DE OCTUBRE DE 2014
- [HTTP://WWW2.OHCHR.ORG/ENGLISH/BODIES/CAT/DOCS/ANEXOVIII_LEY18446.PDF](http://www2.ohchr.org/english/bodies/cat/docs/anexoVIII_ley18446.pdf) Y EN: [HTTP://INDDHH.GUB.UY/](http://inddhh.gub.uy/)
- [HUERTA, M.A. \(COMP\) \(2004\). LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y LAS NUEVAS RELACIONES ESTADO- SOCIEDAD. LOS CASOS DE CHILE, COLOMBIA Y GUATEMALA. BOGOTÁ: UNIVERSIDAD JAVERIANA](#)
- [HURREL ANDREW. ON GLOBAL ORDER. POWER, VALUES AND THE CONSTITUTION OF INTERNATIONAL SOCIETY. OXFORD UNIVERSITY PRESS: OXFORD UK. 2007](#)
- IIDH. CAPEL. EN: [HTTP://IIDH-WEBSEVER.IIDH.ED.CR/MULTIC/USERFILES/BIBLIOTECA/CAPEL/4_2010/93E039BE-90F2-4EF9-A3AB-3F9E7E0D1C16.PDF](http://iidh-webservidor.iidh.ed.cr/multic/userfiles/biblioteca/CAPEL/4_2010/93E039BE-90F2-4EF9-A3AB-3F9E7E0D1C16.pdf). TOMADO EL 1 DE OCTUBRE DE 2014
- [IIDH. CONSTRUYENDO LA DEMOCRACIA DESDE LOS DERECHOS HUMANOS.](#)
- [IIDH. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS. SAN JOSÉ DE COSTA RICA: IIDH, 1998](#)
- [IIDH. LA JUSTICIABILIDAD DIRECTA DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES.](#) EN: [HTTP://WWW.IIDH.ED.CR/BIBLIOTECAWEB/PAGINAEXTERNA.ASPX?URL=/BIBLIOTECAWEB/VARIOS/DOCUMENTOS/BD_945261041/JUSTICIABILIDAD%20DIRECTA%20DESC.PDF](http://www.iidh.ed.cr/BibliotecaWeb/PaginaExterna.aspx?url=/BibliotecaWeb/Varios/Documentos/BD_945261041/Justiciabilidad%20Directa%20Desc.pdf)
- [IIDH. LOS DERECHOS HUMANOS DESDE LA DIMENSIÓN DE LA POBREZA. SAN JOSE DE COSTA RICA: IIDH. 2007.](#)
- [INFORME 2013. LATINOBARÓMETRO](#)
- [INFORMES ANUALES DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DERECHOS HUMANOS COMO AMNISTÍA INTERNACIONAL, EQUIPO NIZKOR, HUMAN RIGHTS WATCH](#)
- [INFORMES ANUALES DE SITUACIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA COMISIÓN Y CORTE INTERAMERICANA DE DDHH.](#)
- [INFORMES ESPECIALES DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS \(TEMÁTICOS Y POR PAÍSES\).](#)
- [INFORMES TEMÁTICOS Y POR PAÍSES DE LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS.](#)
- [INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS. LA JUSTICIABILIDAD DIRECTA DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES. CON EL APOYO DE AGENCIA SUECA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO EMBAJADA DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA -SAN JOSÉ 2009.](#) EN: [HTTP://WWW.IIDH.ED.CR/BIBLIOTECAWEB/PAGINAEXTERNA.ASPX?URL=/BIBLIOTECAWEB/VARIOS/DOCUMENTOS/BD_945261041/JUSTICIABILIDAD%20DIRECTA%20DESC.PDF](http://www.iidh.ed.cr/BibliotecaWeb/PaginaExterna.aspx?url=/BibliotecaWeb/Varios/Documentos/BD_945261041/Justiciabilidad%20Directa%20Desc.pdf)
- [INSTRUMENTOS INTERNACIONALES REGIONALES DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.](#)
- [KÄLIN WALTER Y KÜNZLI. THE LAW OF INTERNATIONAL HUMAN RIGHTS PROTECTION. OXFORD: UNIVERSITY PRESS, 2010.](#)
- [KALMANOVITZ SALOMON. EL RÉGIMEN AGRARIO EN COLOMBIA, EN COBO, J. GUSTAVO ET.AL. \(EDS\), MANUAL HISTORIA DE COLOMBIA, BOGOTA, ILSA, 1982, PP. XX](#)

- KNOEPFEL PETER. “HACIA UN MODELO DE ANÁLISIS DE POLÍTICAS OPERATIVO” EN: REVISTA CIENCIA POLÍTICA, NO. 3, ENERO-JUNIO, BOGOTÁ: DEPARTAMENTO DE CIENCIA POLÍTICA, UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, 2007
- KOLVENBACH PETER-HANS (ET.AL). DERECHOS HUMANOS Y GLOBALIZACIÓN ALTERNATIVA: UNA PERSPECTIVA IBEROAMÉRICA. MÉXICO: COLECCIÓN SEPARATA, 2004.
- KRASNER, STEPHEN. GLOBALIZACIÓN Y SOBERANÍA. EN TEUBNER, GUNTHER ET.AL., ESTADO, SOBERANÍA Y GLOBALIZACIÓN, BOGOTÁ, SIGLO DEL HOMBRE EDITORES – UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, 2010.
- LA PROMESA DEL GOBIERNO ABIERTO. [HTTP://WWW.LAPROMESADELGOBIERNOABIERTO.INFO/INDEX.PHP/ARTICLES.](http://www.lapromesadelgobiernoabierto.info/index.php/articles) INSULZA PRESENTACIÓN DEL LIBR GOBIERNO ABIERTO. PG. 10
- LACLAU ERNESTO “MUERTE Y RESURRECCIÓN DE LA TEORÍA DE LA IDEOLOGÍA” EN MISTICISMO, RETÓRICA Y POLÍTICA, MÉXICO: F.C.E., 2006.
- LAÏDI ZAKI. UN MUNDO SIN SENTIDO. MÉXICO: FONDO DE CULTURA ECONÓMICA. 1999.
- LANGFORD MALCOLM. (ED) TEORÍA Y JURISPRUDENCIA DE LOS DERECHOS SOCIALES. TENDENCIAS EMERGENTES EN EL DERECHO INTERNACIONAL Y COMPARADO. BOGOTÁ: SIGLO DEL HOMBRE EDITORES, 2008
- LEIRAS MARCELO. (2007) LA INCIDENCIA DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS. EN LA INCIDENCIA POLÍTICA DE LA SOCIEDAD CIVIL. ARGENTINA: SIGLO VEINTIUNO EDITORES.
- LEÓN ANDREA. ¿LA IMPOSIBILIDAD DE LA JUSTICIA GLOBAL?, EN CORTES, FRANCISCO ET.AL. (EDS), JUSTICIA GLOBAL, DERECHOS HUMANOS Y RESPONSABILIDAD, BOGOTÁ, SIGLO DEL HOMBRE EDITORES, 2007.
- LEY 975, DECRETO 4760 DE 2005, DECRETO 176 DE 2008, DECRETO 3391 DE 2005, DECRETO 325 DE 2007. SENTENCIAS C370 DE 2006, T 821 DE 2007, 575-2006, 229-2009, T 025 Y C 1199.
- LINEAMIENTOS PRINCIPALES PARA UNA POLÍTICA INTEGRAL DE REPARACIÓN, OEA/SER/L/V/II.131.DOC 1,19 FEBRERO 2008. EN [HTTP://CIDH.ORG:81/POLF%20FILES/LINEAMIENTOS%20PRINCIPALES%20PARA%20UNA%20POLITICA%20INTEGRAL%20DE%20REPARACIONES.PDF](http://cidh.org:81/polif%20files/lineamientos%20principales%20para%20una%20politica%20integral%20de%20reparaciones.pdf)
- LIPOVETSKY. LA ERA DEL VACÍO. BARCELONA: ANGRAMA. 1983
- LOGIUDICE EDGARDO. AGAMBEN Y EL ESTADO DE EXCEPCIÓN. UNA MIRADA MARXISTA. ARGENTINA: EDICIONES HERRAMIENTA. 2007.
- LOPEZ JENNY. FORMULACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS, EN VARGAS A., QUIÑONES J.R., ROTH A.-N., LÓPEZ J.E., LOZANO A., FUNDAMENTOS DE POLÍTICAS PÚBLICAS, BOGOTÁ, UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, 2007, P. 83.
- LOPEZ JENNY. FORMULACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS, EN VARGAS A., QUIÑONES J.R., ROTH A.-N., LÓPEZ J.E., LOZANO A., FUNDAMENTOS DE POLÍTICAS PÚBLICAS, BOGOTÁ, UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, 2007.
- LOPEZ LUISA (COMP). ¿OTROS MUNDOS POSIBLES? CRISIS, GOBIERNOS PROGRESISITAS, ALTERNATIVAS DE SOCIEDAD. BOGOTÁ: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, 2012
- LÓPEZ RODRÍGUEZ JENNY, “FORMULACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS” EN VARGAS A., QUIÑONES J.R., ROTH A.-N., LÓPEZ J.E., LOZANO A., FUNDAMENTOS DE POLÍTICAS PÚBLICAS, UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA. 2007
- LOPEZ SIRIO. “EL SOCIALISMO LATINOAMÉRICA DEL SIGLO XXI EN PERSPECTIVA ECOMUNITARISTA Y LA REMUNERACIÓN POR TIEMPO DE TRABAJO. EN: REVISTA CIENCIA POLÍTICA No. 6. BOGOTÁ: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA. JULIO – DICIEMBRE 2008.

- LOWITH KARL, "LA INTERPRETACIÓN MARXISTA DEL MUNDO CAPITALISTA BURGUESÉ SEGÚN EL HILO CONDUCTOR DE LA ENAJENACIÓN DE SÍ HUMANA" EN MAX WEBER Y KARL MARX. BARCELONA: GEDISA, 2007.
- LUHMANN NIKLAS, "LA CLAUSURA OPERATIVA DEL SISTEMA DEL DERECHO" (VIII-IX) EN EL DERECHO DE LA SOCIEDAD, MÉXICO: UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, 2002
- LUHMANN NIKLAS, "LA CONTINGENCIA COMO VALOR PROPIO DE LA SOCIEDAD MODERNA" EN OBSERVACIONES DE LA MODERNIDAD, BARCELONA: PAIDOS, 1997, PP. 87-119; Y "DOBLE CONTINGENCIA" EN SISTEMAS SOCIALES, BARCELONA: ANTHROPOS, 1998, PP. 113-139.
- LUHMANN NIKLAS, "SISTEMA Y FUNCIÓN" EN SISTEMAS SOCIALES, BARCELONA: ANTHROPOS, 1998, PP. 37-62.
- LUHMANN NIKLAS. EL DERECHO DE LA SOCIEDAD, MÉXICO, UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, 2002, P. 153
- LUHMANN NIKLAS. LA CLAUSURA OPERATIVA DEL SISTEMA DEL DERECHO (VIII-IX), EN EL DERECHO DE LA SOCIEDAD, MÉXICO, UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, 2002
- LUHMANN NIKLAS. SISTEMA JURÍDICO Y DOGMÁTICA JURÍDICA. MADRID, CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES, 1983 PG. 27 -42
- LUHMANN NIKLAS. TEORÍA POLÍTICA EN EL ESTADO BIENESTAR, ESPAÑA, ALIANZA EDITORIAL, P 157
- LUIS FERNANDO MALDONADO & RICARDO SÁNCHEZ ESCRITOS PARA EL ESTUDIO DE LOS DERECHOS HUMANOS. BOGOTÁ: DEFENSORÍA DEL PUEBLO. 2000
- MACCOOL, D. (1995). PUBLIC POLICY THEORIES, MODELS, AND CONCEPTS. AN ANTHOLOGY. NEW JERSEY: PRENTICE HALL
- MALDONADO LUIS FERNANDO. LOS DERECHOS HUMANOS COMO POLÍTICA PÚBLICA. BOGOTÁ: UNILIBROS. 2007.
- MARIANI, R. (2008). DE LAS TRANSICIONES A LOS DESAFÍOS ACTUALES DE LA DEMOCRACIA. ED. ESCUELA VIRTUAL, PNUD. P. 1-12.
- MARK KARL (1968) "EL TRABAJO ENAJENADO" EN MANUSCRITOS ECONÓMICO-FILOSÓFICOS DE 1844" MÉXICO: GRIJALBO.
- MARTÍNEZ, MAURICIO. LA CONSTITUCIONALIZACIÓN DE LA JUSTICIA Y LA AUTONOMÍA JUDICIAL, BOGOTÁ, UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, 2009
- MARX KARL. EL TRABAJO ENAJENADO. MANUSCRITOS ECONÓMICO – FILOSÓFICOS DE 1844. MÉXICO: GRIJALBO. 1968.
- MASCARILLA OSCAR. LOS TRILEMAS DE LA GLOBALIZACIÓN. BARCELONA: TRIBUNA INTERNACIONAL, 2003
- MASSAL JULIE. ¿REPRESENTACIÓN O PARTICIPACIÓN? BOGOTÁ: UNIVERSIDAD DE COLOMBIA, 2006.
- MAURICIO GARCÍA Y RODRIGO UPRIMNY, "CORTE CONSTITUCIONAL Y EMANCIPACIÓN SOCIAL" EN B. DE S. SANTOS Y M. GARCÍA VILLEGAS (EDS.), EMANCIPACIÓN SOCIAL Y VIOLENCIA EN COLOMBIA, BOGOTÁ: NORMA, 2004.
- MEJIA OSCAR Y LAURA NATALIA MORENO. DEL HUNDIMIENTO DE LA METAFÍSICA A LA RECONCILIACIÓN POSTCONVENCIONAL DE LA ETICIDAD DEMOCRÁTICA. EN ENSAYOS DE TEORÍA POLÍTICA. TEPOCO. UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA: 2009. PG, 174.
- MEJÍA OSCAR. "ALIENACIÓN, IDEOLOGÍA Y COSIFICACIÓN: UNA MIRADA DESDE LAS TEORÍAS CRÍTICAS A LA JURISPRUDENCIA COLOMBIANA". EN: REVISTA PENSAMIENTO JURIDICO NO. 24. BOGOTÁ: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, ENERO-ABRIL 2009.

- MEJÍA OSCAR. CARÁCTER Y PROYECCIÓN DE LA FILOSOFÍA DEL DERECHO EN EL PENSAMIENTO CONTEMPORÁNEO. BOGOTÁ: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, 2006
- MEJÍA OSCAR. CULTURA POLÍTICA, SOCIEDAD GLOBAL Y ALIENACIÓN. BOGOTÁ: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, 2009
- MEJÍA OSCAR. EL POSESTRUCTURALISMO EN LA FILOSOFÍA POLÍTICA FRANCESA CONTEMPORÁNEA. BOGOTÁ: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, 2004.
- MEJIA OSCAR. SOCIEDADES COMPLEJAS, MODERNIDADES Y GLOBALIZACIÓN. 2009. UNIJUS: COLOMBIA
- MEJIA QUINTANA, OSCAR. CURSO DE FILOSOFÍA POLÍTICA. BOGOTÁ: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, 2013
- MEJÍA QUINTANA, OSCAR. ESTATUTO EPISTEMOLÓGICO DE LA CULTURA POLÍTICA, BOGOTÁ, UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, 2008.
- MEJIA QUINTANA. REVISTA 30 TEORÍA DE LA JUSTICIA Y PROGRAMA MÍNIMO DE DERECHOS HUMANOS: ELEMENTOS PARA EL CASO COLOMBIANO. EN [HTTP://COLOMBIAINTERNACIONAL.UNIANDES.EDU.CO/VIEW.PHP/211/1.PHP](http://COLOMBIAINTERNACIONAL.UNIANDES.EDU.CO/VIEW.PHP/211/1.PHP) PG. 1
- MEJÍA SOCIEDADES COMPLEJAS, MODERNIDADES Y GLOBALIZACIÓN (2009) SE REFIERE A SOCIEDADES GLOBALES, POSTFORDISTAS, DE CAPITALISMO TARDÍO, CON NUEVOS REGÍMENES DE ACUMULACIÓN, Y FINALMENTE LA SOCIEDAD DE RIESGO MUNDIAL DE BECK.
- MEJIA OSCAR Y MUNERA LEOPOLDO. "CONSTITUCIÓN, DEMOCRACIA Y ESTADO AUTORITARIO". EN: REVISTA CIENCIA POLÍTICA NO. 6. BOGOTÁ: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA. JULIO – DICIEMBRE 2008.
- MEJIA, OSCAR. ALIENACIÓN, SOCIEDAD POSTMODERNA Y CULTURA POLÍTICA. ESTATUTO EPISTEMOLÓGICO DE LA CULTURA POLÍTICA. BOGOTÁ: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA. 2008. PG. 83- 86
- MEJÍA OSCAR. ESTADO, NACIÓN Y GLOBALIZACIÓN. BOGOTÁ: UNIJUS, 2006.
- MEJIA OSCAR. ESTRATEGIAS DE DOMINACIÓN, RESPUESTAS NEODEMOCRATICAS: SOBRE AUTORITARISMO, ELITES Y ALIENACIÓN. BOGOTÁ: IBAÑEZ, 2008
- MEJÍA, OSCAR. JUSTICIA Y DEMOCRACIA CONSENSUAL. LA TEORÍA CONTRACTUALISTA EN JOHN RAWLS, BOGOTÁ, SIGLO DEL HOMBRE EDITORES – EDICIONES UNIANDES, 1997.
- MEJÍA QUINTANA. "LA ALIENACIÓN COMO CRISIS DE LA MODERNIDAD Y LOS LIMITES DEL DERECHO COMO DIMENSIÓN EMANCIPATORIA". EN: CRISIS DE LA MODERNIDAD, EMANCIPACIÓN Y ALIENACIÓN. BOGOTÁ: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, 2011.
- MELKEVIS MJARNE. RAWLS O HABERMAS. UN DEBATE DE FILOSOFÍA DEL DERECHO. BOGOTÁ: UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA. 2006.
- MERINO MAURICIO. PROBLEMAS, DECISIONES Y SOLUCIONES. ENFOQUES DE POLÍTICA PUBLICA. MÉXICO: CIDE, 2010
- MERKEL WOLFANG. "DEMOCRACIAS ENRAIZADAS Y DEFECTUOSAS". EN: ESTADO, DEMOCRACIA Y POPULISMO EN AMÉRICA LATINA. ARGENTINA : CLACSO COEDICIONES. 2008
- MORGENTHAU HANS. ESCRITOS SOBRE POLÍTICA INTERNACIONAL. MADRID: TECNOS, 1990
- MÜLLER PIERRE. LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, BOGOTÁ, UNIVERSIDAD EXTERNADO, 2006.
- MÜLLER, P. LES POLITIQUES PUBLIQUES. (SALAZAR, C & JOLLY, J.F. TRAD.). BOGOTÁ, COLOMBIA: PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA. (TRABAJO ORIGINAL PUBLICADO EN 1997), BOGOTÁ, 2002
- MUNERA LEOPOLDO (ET.AL). ENSAYOS CRÍTICOS DE TEORÍA POLÍTICA. BOGOTÁ: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA. 2009.

- MUNERA LEOPOLDO. "DEMOCRACIA Y DERECHOS HUMANOS EN TIEMPO DE GUERRA" EN: REVISTA PENSAMIENTO JURIDICO No. 19. BOGOTÁ: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, AGOSTO DE 2007.
- MUNERA, LEOPOLDO. NORMALIDAD Y EXCEPCIONALIDAD EN LA POLÍTICA. BOGOTÁ: UNIVERSIDAD NACIONAL, 2008.
- MURILLO GABRIEL Y PIZANO LARIZA. DELIBERACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA. BOGOTÁ: UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, 2003
- NACIONES UNIDAS A/55/L2 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2000
- NACIONES UNIDAS, DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS. PREÁMBULO. EN: HTTP://WWW.UN.ORG/ES/DOCUMENTS/UDHR/. TOMADO EL 4 DE OCTUBRE DE 2014
- NACIONES UNIDAS, RELATOR ESPECIAL PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD DE OPINIÓN Y EXPRESIÓN. ENERO DE 2000, PÁRR. 38
- NACIONES UNIDAS. COMPILACIÓN DE JURISPRUDENCIA Y DOCTRINA NACIONAL E INTERNACIONAL. VOLUMEN I. P. 634
- NACIONES UNIDAS. CONFERENCIA MUNDIAL DE DERECHOS HUMANOS. VIENA, 14 A 25 DE JUNIO DE 1993. DECLARACIÓN Y PROGRAMA DE ACCIÓN DE VIENA. 12 DE JULIO DE 1993. A/CONF.157/2.
- NACIONES UNIDAS. CONFERENCIA MUNDIAL DE DERECHOS HUMANOS. VIENA, 14 A 25 DE JUNIO DE 1993. DECLARACIÓN Y PROGRAMA DE ACCIÓN DE VIENA. 12 DE JULIO DE 1993. A/CONF.157/23. N. 71. LA CONFERENCIA MUNDIAL DE DERECHOS HUMANOS RECOMIENDA QUE CADA ESTADO CONSIDERE LA POSIBILIDAD DE ELABORAR UN PLAN DE ACCIÓN NACIONAL EN EL QUE SE DETERMINEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE ESE ESTADO MEJORE LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.
- NACIONES UNIDAS. CONFERENCIA MUNDIAL DE DERECHOS HUMANOS. VIENA, 14 A 25 DE JUNIO DE 1993. DECLARACIÓN Y PROGRAMA DE ACCIÓN DE VIENA. 12 DE JULIO DE 1993. A/CONF.157/23. N. 71. LA CONFERENCIA MUNDIAL DE DERECHOS HUMANOS RECOMIENDA QUE CADA ESTADO CONSIDERE LA POSIBILIDAD DE ELABORAR UN PLAN DE ACCIÓN NACIONAL EN EL QUE SE DETERMINEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE ESE ESTADO MEJORE LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.
- NACIONES UNIDAS. CONFERENCIA MUNDIAL DE DERECHOS HUMANOS. VIENA, 14 A 25 DE JUNIO DE 1993. DECLARACIÓN Y PROGRAMA DE ACCIÓN DE VIENA. 12 DE JULIO DE 1993. A/CONF.157/2.
- NACIONES UNIDAS. CONFERENCIA MUNDIAL DE DERECHOS HUMANOS. VIENA, 14 A 25 DE JUNIO DE 1993. DECLARACIÓN Y PROGRAMA DE ACCIÓN DE VIENA. 12 DE JULIO DE 1993. A/CONF.157/23. EN WWW.UNHCR.CH. TOMADO EL 13 DE MARZO DE 2009
- NACIONES UNIDAS. CONFERENCIA MUNDIAL DE DERECHOS HUMANOS. VIENA, 14 A 25 DE JUNIO DE 1993. DECLARACIÓN Y PROGRAMA DE ACCIÓN DE VIENA. 12 DE JULIO DE 1993. A/CONF.157/23. EN WWW.UNHCR.CH. TOMADO EL 13 DE MARZO DE 2009
- NACIONES UNIDAS. RELATOR ESPECIAL SOBRE EL DERECHO A UNA VIVIENDA DIGNA. JUNIO DE 1993.
- NACIONES UNIDAS. RELATOR ESPECIAL SOBRE LA LIBERTAD DE OPINIÓN Y EXPRESIÓN. INFORME E/CN.4/1995/32 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 1994.
- NEGRI ANTONIO (1994). EL PODER CONSTITUYENTE. ENSAYO SOBRE LAS ALTERNATIVAS DE LA MODERNIDAD. LIBERTARIAS/PRODHUFI: MADRID. P 373
- NEUHAUS SUSANA Y CALLELLO HUGO. HEGEMONÍA Y EMANCIPACIÓN. ARGENTINA: EDICIONES HERRAMIENTA. 2006.

- NINO CARLOS S. LA CONSTITUCIÓN DE LA DEMOCRACIA DELIBERATIVA. ESPAÑA: GEDISA EDITORES
- NOZICK ROBERT, ANARQUÍA, ESTADO Y UTOPIA, MÉXICO: F.C.E., 1988 (1974); JAMES BUCHANAN, THE LIMITS OF LIBERTY, CHICAGO: UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS, 1975; FRIEDRICH HAYEK, DROIT, LEGISLATION ET LIBERTÉ, PARIS: PUF, 1995 (1973-1979); DAVID GAUTHIER, LA MORAL POR ACUERDO, BARCELONA: GEDISA, 1994 (1986).
- O'DONELL (2004). ACERCA DEL ESTADO EN AMÉRICA LATINA CONTEMPORÁNEA: DIEZ TESIS PARA LA DISCUSIÓN. EN LA DEMOCRACIA EN AMÉRICA LATINA. CONTRIBUCIONES PARA EL DEBATE. BUENOS AIRES: PNUD – ALFAGUARA.
- O'DONNELL GUILLERMO. ACERCA DEL ESTADO EN AMÉRICA LATINA CONTEMPORÁNEA: DIEZ TESIS PARA LA DISCUSIÓN. LA DEMOCRACIA EN AMÉRICA LATINA: CONTRIBUCIONES PARA EL DEBATE. PNUD – ALFAGUARA. BUENOS AIRES. 2004. P 156
- O'DONNELL, GUILLERMO. LAS POLIARQUÍAS Y LA (IN) EFECTIVIDAD LA LEY EN AMÉRICA LATINA, BUENOS AIRES: PAIDOS. P. 308
- OBSERVACIONES GENERALES DEL COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES. EN: [HTTP://CONF-DTS1.UNOG.CH/1%20SPA/TRADUTEK/DERECHOS_HUM_BASE/CESCR/00_1_OBS_GRALES_CTE%20DCHOS%20Ec%20Soc%20CULT.HTML](http://conf-dts1.unog.ch/1%20SPA/TRADUTEK/DERECHOS_HUM_BASE/CESCR/00_1_OBS_GRALES_CTE%20DCHOS%20Ec%20Soc%20CULT.HTML). TOMADO EL 4 DE OCTUBRE DE 2014-10-04
- OBSERVACIONES GENERALES DEL COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS. EN [HTTP://CONF-DTS1.UNOG.CH/1%20SPA/TRADUTEK/DERECHOS_HUM_BASE/CCPR/00_2_OBS_GRALES_CTE%20DERHUM%20%5BCCPR%5D.HTML](http://conf-dts1.unog.ch/1%20SPA/TRADUTEK/DERECHOS_HUM_BASE/CCPR/00_2_OBS_GRALES_CTE%20DERHUM%20%5BCCPR%5D.HTML)
- OCCIDENTE ESCIDNDIO. , PARA RESISTIR A UNA POLÍTICA BELICISTA NO FUNDADA EN EL DERECHO” 340
- OEA. CARTA DEMOCRÁTICA INTERAMERICANA. ART. 26.
- OEA. CARTA DEMOCRÁTICA INTERAMERICANA. EN [HTTP://WWW.OAS.ORG/CHARTER/DOCS_ES/RESOLUCION1_ES.HTM](http://www.oas.org/CHARTER/DOCS_ES/RESOLUCION1_ES.HTM).
- OEA. EL CICLO ELECTORAL 2005-2006 EN LAS AMÉRICAS. PANAMÁ, MAYO DE 2007. EN [HTTP://WWW.OAS.ORG/SAP/DOCS/DECO/PUBLICACION%20CICLO%20ELECTORAL.PDF](http://www.oas.org/SAP/DOCS/DECO/PUBLICACION%20CICLO%20ELECTORAL.PDF) TOMADO EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2014
- OEA. EL CICLO ELECTORAL 2007 - 2012 EN LAS AMÉRICAS: UN BALANCE DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA OEA. MISIONES DE OBSERVACIÓN ELECTORAL: ALGUNAS REFLEXIONES. JOSÉ MIGUEL INSULZA. P. 4 WASHINGTON. 2006. EN [HTTP://WWW.OAS.ORG/ES/SAP/DOCS/DECO/CICLOELECTORAL_S.PDF](http://www.oas.org/ES/SAP/DOCS/DECO/CICLOELECTORAL_S.PDF) TOMADO EL 27 DE SEPTIEMBRE
- OFFE Y SCHMITTER (1995)
- OFFE, C. & SCHMITTER, P. (1995) LAS PARADOJAS Y LOS DILEMAS DE LA DEMOCRACIA LIBERAL. REVISTA DE FILOSOFÍA POLÍTICA. No. 6. MADRID: CSIC.
- OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. COMPILACIÓN DE JURISPRUDENCIA Y DOCTRINA NACIONAL E INTERNACIONAL. VOLUMEN I,II Y III. BOGOTÁ. JUNIO 2001.
- OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. COMPILACIÓN DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES. BOGOTÁ. MARZO 2001.
- OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. MANUAL DE CALIFICACIÓN DE CONDUCTAS VIOLATORIAS. VOLUMEN I Y II. BOGOTÁ. MAYO 2004
- ORDOÑEZ GONZALO (DIR). MANUAL DE ANÁLISIS Y DISEÑO DE POLÍTICAS PÚBLICAS. BOGOTÁ: UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA, 2013.

- ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS. (OEA) CARTA DEMOCRÁTICA INTERAMERICANA. TOMADO EL 21 DE ABRIL DE 2009 DEL URL: [HTTP://WWW.OAS.ORG/OASPAGE/ESP/DOCUMENTOS/CARTA_DEMOCRATICA.HTM](http://www.oas.org/OASPAGE/ESP/DOCUMENTOS/CARTA_DEMOCRATICA.HTM)
- ORTIZ SOCORRO. DELIBERANDO SOBRE LA DEMOCRACIA DELIBERATIVA. LOS DILEMAS DE LA DELIBERACIÓN PÚBLICA. ACTA REPÚBLICA POLÍTICA Y SOCIEDAD. AÑO 5. NUMERO 5. PP. 53 – 64, 2006
- OSTROM ELINOR. UNDERSTANDING INSTITUTIONAL DIVERSITY. PRINCETON UNIVERSITY PRESS. 2007
- PARSONS, W. (1995) PUBLIC POLICY. AN INTRODUCTION TO THE THEORY AND PRACTICE OF POLICY ANALYSIS. CHELTENHAM, U.K – NORTHAMTON, MA, USA: EE PUBLISHING LIMITED
- PEREZ LUIS EDUARDO. “DESARROLLO, DERECHOS SOCIALES Y POLÍTICAS PÚBLICAS”. EN: LOS DERECHOS SOCIALES EN SERIO. HACIA UN DIÁLOGO ENTRE DERECHOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS. BOGOTÁ: DEJUSTICIA. 2007
- PETTIT PHILIP. REPUBLICANISMO. UNA TEORÍA SOBRE LIBERTAD Y EL GOBIERNO. BARCELONA: PAIDOS. 1997
- PIAZZE, ADA (EDITOR) FLAÑO CALDERON, NICOLÁS (EDITOR). DIÁLOGO SOCIAL EN AMÉRICA LATINA : UN CAMINO HACIA LA DEMOCRACIA CIUDADANA, INTER-AMERICAN DEVELOPMENT BANK PUBLICADO, 2006.
- PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018. EN: [WWW.PGR.GOB.MX](http://www.pgr.gob.mx)
- PLAN NACIONAL DE DESARROLLO DE BOLIVIA. LEY 29.272. BOLIVIA DIGNA, SOBERANA, PRODUCTIVA Y DEMOCRÁTICA, PARA VIVIR BIEN.
- PLATERO RAQUEL. “DEMOCRACIA “APOLÍTICA”: LOS IDEALES DE LA CIUDADANÍA Y LAS CONTRADICCIONES DE LA OPINIÓN PUBLICA EN LOS PAÍSES BAJOS”. EN: REVISTA DEL CLAD. REFORMA Y DEMOCRACIA NO. 52. CARACAS: CLAD, 2012.
- PNUD (2004) LA DEMOCRACIA EN AMÉRICA LATINA: HACIA UNA DEMOCRACIA DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS. EN EL DESAFÍO: DE UNA DEMOCRACIA DE ELECTORES A UNA DEMOCRACIA DE CIUDADANOS. ED. ALFAGUARA. P. 35 – 47. EN WWW.DEMOCRACIA.UNDP.ORG
- POGGE THOMAS. LA POBREZA EN EL MUNDO Y LOS DERECHOS HUMANOS. BARCELONA: PAIDOS, 2005
- POGGE THOMAS. RECONOCIDOS Y VIOLADOS POR LA LEY INTERNACIONAL: LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS POBRES GLOBALES, EN CORTES, FRANCISCO ET.AL. (EDS), JUSTICIA GLOBAL, DERECHOS HUMANOS Y RESPONSABILIDAD, BOGOTÁ, SIGLO DEL HOMBRE EDITORES, 2007, P. 65
- POULANTZAS NICOS. EL ESTADO CAPITALISTA Y LAS IDEOLOGÍAS, EN PODER POLÍTICO Y CLASES SOCIALES EN EL ESTADO CAPITALISTA, MÉXICO, SIGLO XXI, 1975.
- PUYO GUSTAVO ADOLFO. MITOS Y REALIDADES DE LA GLOBALIZACIÓN. BOGOTÁ: UNIVERSIDAD NACIONAL. 2003
- QUIÑONES JULIO RAFAEL “ESTADO, GLOBALIZACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS” EN VARGAS A., QUIÑONES J.R., ROTH A.-N., LÓPEZ J.E., LOZANO A., FUNDAMENTOS DE POLÍTICAS PÚBLICAS, UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA. 2007
- QUIÑONES, JULIO. “SOBRE EL CONCEPTO DE RESISTENCIA CIVIL EN CIENCIA POLÍTICA”. EN: REVISTA CIENCIA POLÍTICA No. 6. BOGOTÁ: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA. JULIO – DICIEMBRE 2008. PP. 150-177
- RABOSI, EDUARDO. NOTAS SOBRE LA GLOBALIZACIÓN, LOS DERECHOS HUMANOS Y LA VIOLENCIA, EN CORTES, FRANCISCO ET.AL. (EDS), JUSTICIA GLOBAL, DERECHOS HUMANOS Y RESPONSABILIDAD, BOGOTÁ, SIGLO DEL HOMBRE EDITORES, 2007

- RAMÍREZ GONZALO (ED). EL DERECHO EN EL CONTEXTO DE LA GLOBALIZACIÓN. BOGOTÁ: UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA, 2007
- RAWLS JOHN, "LA IDEA DE RAZÓN PÚBLICA" EN LIBERALISMO POLÍTICO, BARCELONA: CRÍTICA, 1996.
- RAWLS JOHN, "LA IDEA DE UN CONSENSO TRASLAPADO" EN LIBERALISMO POLÍTICO, BARCELONA: CRÍTICA, 1996.
- RAWLS JOHN. IDEAS FUNDAMENTALES. LA JUSTICIA COMO EQUIDAD: UNA REFORMULACIÓN. BARCELONA: CRÍTICA, 1996.
- REGLAMENTOS Y CARTA INTERAMERICANA DE LA OEA.
- RENÉ UREÑA. ESPEJISMOS CONSTITUCIONALES. LA PROMESA INCUMPLIDA DEL CONSTITUCIONALISMO GLOBAL. REVISTA DE DERECHO PÚBLICO 24. MARZO DE 2010. BOGOTÁ. UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.P.14
- RENGIFO ANTONIO JOSÉ. DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SISTEMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN Y REPARACIÓN, BOGOTÁ, UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, 2008, P. 58
- RESTREPO MANUEL. TEORÍA CRÍTICA DE LOS DERECHOS HUMANOS. TUNJA: UPTC, 2010.
- RODRÍGUEZ ADOLFO Y ALVARADO HERNÁN. CLAVES DE LA INNOVACIÓN SOCIAL EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE. CHILE: CEPAL. 2008.
- RODRÍGUEZ CESAR Y RODRÍGUEZ DIANA. CORTES Y CAMBIO SOCIAL. CÓMO LA CORTE CONSTITUCIONAL TRANSFORMÓ EL DESPLAZAMIENTO FORZADO EN COLOMBIA. BOGOTÁ: COLECCIÓN DE JUSTICIA. 2010.
- RODRÍGUEZ CESAR. LA GLOBALIZACIÓN DEL ESTADO DE DERECHO. 2009. BOGOTÁ: UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, 2002
- RODRÍGUEZ CESAR. UNA CRÍTICA CONTRA LOS DOGMAS DE LA COHERENCIA DEL DERECHO Y LA NEUTRALIDAD DE LOS JUECES. LOS ESTUDIOS CRÍTICOS DEL DERECHO Y LA TEORÍA DE LA DECISIÓN JUDICIAL, EN DUNCAN KENNEDY. LIBERTAD Y RESTRICCIÓN DE LA DECISIÓN JUDICIAL. SERIE PENSAMIENTO JURÍDICO, BOGOTÁ, UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, 1999.
- RODRÍGUEZ MARÍA LUISA. MINORÍAS, ACCIÓN PÚBLICA DE INCONSTITUCIONALIDAD Y DEMOCRACIA DELIBERATIVA, BOGOTÁ, UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA, 2005.
- ROSANVALLON PIERRE. LA LEGITIMIDAD DEMOCRÁTICA. IMPARCIALIDAD, REFLEXIVIDAD Y PROXIMIDAD. MADRID: PAIDOS, 2010.
- ROSANVALLON PIERRE. LA CONTRADEMOCRACIA. LA POLÍTICA EN LA ERA DE LA DESCONFIANZA. BUENOS AIRES: MANANTIAL, 2007
- ROSENBERG JUSTIN. CONTRA LA RETÓRICA DE LA GLOBALIZACIÓN. BOGOTÁ: EL ANCORA EDITORES, 2004
- ROTH ANDRÉ (ED). EL ANÁLISIS Y LA EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN LA ERA DE LA PARTICIPACIÓN. BOGOTÁ: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA. MAYO DE 2013.
- ROTH ANDRÉ NOEL, DISCURSO SIN COMPROMISO. LA POLÍTICA PÚBLICA DE DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA. BOGOTÁ: EDICIONES AURORA.2006
- ROTH ANDRÉ NOEL. "ANÁLISIS DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS: DE LA PERTINENCIA DE UNA PERSPECTIVA BASADA EN EL ANARQUISMO EPISTEMOLÓGICO" EN REVISTA CIENCIA POLÍTICA, NO. 3, ENERO-JUNIO, DEPARTAMENTO DE CIENCIA POLÍTICA, UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, 2007.
- ROTH ANDRÉ NOEL. POLÍTICAS PÚBLICAS. FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN. (6ª. ED) BOGOTÁ: EDICIONES AURORA. 2002

- ROTH ANDRÉ-NOËL. TEORÍAS Y MARCOS DE ANÁLISIS PARA LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, EN VARGAS A., QUIÑONES J.R., ROTH A.-N., LÓPEZ J.E., LOZANO A., FUNDAMENTOS DE POLÍTICAS PÚBLICAS, BOGOTÁ, UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, 2007.
- ROTH, ANDRÉ. (ED). ENFOQUES PARA EL ANÁLISIS DE POLÍTICAS PUBLICAS. BOGOTÁ: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, 2010
- SALAZAR CARLOS POLÍTICAS PÚBLICAS Y THINK TANKS. BOGOTÁ: FUNDACIÓN KONRAD ADENAUER STIFTUNG: 2008
- SALAZAR CARLOS. LAS POLÍTICAS PÚBLICAS. BOGOTÁ: UNIVERSIDAD JAVERIANA: 1995
- SALAZAR PEDRO. LA DEMOCRACIA CONSTITUCIONAL. MÉXICO: FCE, 2008.
- SALDIVIA LAURA. EL DERECHO Y LA SOBERANÍA EN LA GLOBALIZACIÓN, EN TEUBNER, GUNTHER ET.AL., ESTADO, SOBERANÍA Y GLOBALIZACIÓN, BOGOTÁ, SIGLO DEL HOMBRE EDITORES – UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, 2010.
- SANTAMARÍA ANGELA Y VECCHIOLI (ED). DERECHOS HUMANOS EN AMÉRICA LATINA. MUNDIALIZACIÓN Y CIRCULACIÓN INTERNACIONAL DEL CONOCIMIENTO EXPERTO JURÍDICO. BOGOTÁ: CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS E INTERNACIONALES, UNIVERSIDAD DEL ROSARIO. 2008.
- SANTOS BOAVENTURA DE SOUSA. DE LA MANO DE ALICIA. LO SOCIAL Y LO POLÍTICO EN LA POSMODERNIDAD BOGOTÁ: UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, 2006.
- SANTOS BOAVENTURA DE SOUSA. DEMOCRATIZAR LA DEMOCRACIA. LOS CAMINOS DE LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA. FONDO DE CULTURA ECONÓMICA. MÉXICO.
- SANTOS, BOAVENTURA DE SOUSA. LA GLOBALIZACIÓN DEL DERECHO: LOS NUEVOS CAMINOS DE LA REGULACIÓN Y LA EMANCIPACIÓN, BOGOTÁ, ILSA, 1998.
- SANTOS, BOAVENTURA DE SOUSA. SOCIOLOGÍA JURÍDICA CRÍTICA. PARA UN NUEVO SENTIDO COMÚN EN EL DERECHO. BOGOTÁ, ILSA, 2009.
- SANTOS BOAVENTURA DE SOUSA. DEMOCRACIA AL BORDE DEL CAOS. BOGOTÁ: SIGLO DEL HOMBRE EDITORES, 2014.
- SARTORI GIOVANNI. ¿QUÉ ES LA DEMOCRACIA?. ENSAYO. MÉXICO: ALTAMAR PRODUCCIONES, 1994.
- SARTORI GIOVANNI. “ELEMENTOS DE TEORÍA POLÍTICA”. EN: DEMOCRACIA, MADRID: ALIANZA EDITORIAL. 2005.
- SARTORI GIOVANNI. LA DEMOCRACIA EN 30 LECCIONES. BUENOS AIRES: TAURUS. 2009.
- SASSEN SASKIA. TERRITORIO, AUTORIDAD Y DERECHOS. DE LOS ENSAMBLAJES MEDIEVALES A LOS ENSAMBLAJES GLOBALES. ARGENTINA: KATS EDITORES, 2010.
- SASSEN SASKIA. UNA SOCIOLOGÍA DE LA GLOBALIZACIÓN. MADRID: KATZ EDITORES, 2012
- SASTRE CAYO. McMUNDO. UN VIAJE POR LA SOCIEDAD DE CONSUMO. BARCELONA: LOS LIBROS DEL LINCE, 2010.
- SCHAFF ADAM “ALIENACIÓN Y COSIFICACIÓN” EN LA ALIENACIÓN COMO FENÓMENO SOCIAL, BARCELONA: CRÍTICA-GRIJALBO, 1979
- SCHAFF, ADAM. ALIENACIÓN Y COSIFICACIÓN, EN LA ALIENACIÓN COMO FENÓMENO SOCIAL, BARCELONA, CRÍTICA-GRIJALBO,1979.
- SCHUMPETER JOSEPH. CAPITALISMO, SOCIALISMO DEMOCRACIA, MADRID: EDICIONES AGUILAR, 1952.
- SEN AMARTYA. LA IDEA DE LA JUSTICIA. BOGOTÁ: ALFAGUARA. 2009

- SKIDMORE T. (1996) LOS CIMIENTOS COLONIALES, LA TRANSFORMACIÓN DE LA AMÉRICA LATINA CONTEMPORÁNEA. EN HISTORIA CONTEMPORÁNEA DE AMÉRICA LATINA: AMÉRICA LATINA EN EL SIGLO XX. BARCELONA: CRÍTICA.
- SIERRA CADENA GRENFIETH DE JESÚS. EL JUEZ CONSTITUCIONAL: UN ACTOR REGULADOR DE POLÍTICAS PÚBLICAS. BOGOTÁ: UNIVERSIDAD DEL ROSARIO. 2009.
- SMITH PETER. PATTERNS OF PARTICIPATION. EN DEMOCRACY IN LATINA AMERICA: POLITICAL CHANGE IN COMPARATIVE PERSPECTIVE. OXFORD UNIVERSITY PRESS.
- SMITH PETER. STARTING POINTS. EN DEMOCRACY IN LATINA AMERICA: POLITICAL CHANGE IN COMPARATIVE PERSPECTIVE. OXFORD UNIVERSITY PRESS.
- SMITH PETER (2005). CYCLES OF ELECTORAL DEMOCRACY. EN DEMOCRACY IN LATINA AMERICA: POLITICAL CHANGE IN COMPARATIVE PERSPECTIVE. OXFORD UNIVERSITY PRESS.
- STIGLITZ JOSEPH. EL MALESTAR EN LA GLOBALIZACION. MADRID: TAURUS, 2002.
- STRANGE SUSAN. LA RETIRADA DEL ESTADO. LA DIFUSIÓN DEL PODER EN LA ECONOMÍA MUNDIAL. CAMBRIDGE: UNIVERSITY PRESS. 1996.
- SUBIRATS JOAN. ¿OTRA SOCIEDAD OTRA POLÍTICA? BARCELONA: ICARIA, 2011
- SUBIRATS JOAN. “NUEVOS TIEMPOS, ¿NUEVAS POLÍTICAS PÚBLICAS? EXPLORANDO CAMINOS DE RESPUESTA”. EN: REVISTA DEL CLAD. REFORMA Y DEMOCRACIA NO. 54. CARACAS: CLAD, 2012.
- SUNSTEIN CASS Y HOLMES STEPHEN. EL COSTO DE LOS DERECHOS. ARGENTINA: SIGLO VEINTIUNO EDITORES, 2011
- SUNSTEIN CASS. LEYES DE MIEDO. MÁS ALLÁ DEL PRINCIPIO DE PRECAUCIÓN. MADRID: KATZ EDITORES. 2009 P. 207-239
- TECNOLOGÍA, INTERNET Y R-EVOLUCIONES. SOBRE LA CENTRALIDAD DE REDES DIGITALES EN EL #15M. ICARIA. JUNIO 2012. BARCELONA
- TEUBNER GUNTHER. EL DERECHO COMO SISTEMA AUTOPOIETICO DE LA SOCIEDAD GLOBAL. BOGOTÁ: UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA, 2005.
- TEUBNER GUNTHER. REGÍMENES GLOBALES PRIVADOS: ¿DERECHO NEOESPONTÁNEO Y CONSTITUCIÓN DUAL DE SECTORES AUTÓNOMOS?, EN TEUBNER, GUNTHER ET.AL., ESTADO, SOBERANÍA Y GLOBALIZACIÓN, BOGOTÁ, SIGLO DEL HOMBRE EDITORES – UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, 2010.
- TICKNER ARLENE, (ET AL.) SISTEMA INTERAMERICANO Y DEMOCRACIA. ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y TENDENCIAS FUTURAS. BOGOTÁ. EDICIONES UNIANDES. 2000
- TIMOTHY BEWES. REIFICATION OR THE ANXIETY OF LATE CAPITALISM. LONDON UNIVERSITY
- TORO CATALINA. “POR UN SISTEMA DE INTERPRETACIÓN DE LOS PROCESOS DE REGIONALIZACIÓN E INTEGRACIÓN ANDINA DESDE EL ANÁLISIS DE POLÍTICAS PÚBLICAS” . EN: REVISTA CIENCIA POLÍTICA No. 6. BOGOTÁ: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA. JULIO – DICIEMBRE 2008. PP. 109-135
- TORRES JAVIER, LUHMANN: LA POLÍTICA COMO SISTEMA. MÉXICO: FONDO DE CULTURA ECONÓMICA/UNAM. 2004
- TORRIJOS VICENTE. GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA Y COHESIÓN DE LA SOCIEDAD. BOGOTÁ: CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS E INTERNACIONALES. UNIVERSIDAD DEL ROSARIO, 2009.
- TOURAINÉ ALAIN ¿QUÉ ES LA DEMOCRACIA? FONDO DE CULTURA ECONÓMICA MÉXICO.
- TRUYOL Y SERRA, ANTONIO, LOS DERECHOS HUMANOS, MADRID, TECNOS, 1984
- TWINING WILLIAM. DERECHO Y GLOBALIZACIÓN, BOGOTÁ, UNIVERSIDAD DE LOS ANDES – INSTITUTO PENSAR, 2003
- UNGER ROBERTO. THE CRITICAL LEGAL STUDIES MOVEMENT, CAMBRIDGE, HARVARD UNIVERSITY, 1983.

- UPRIMNY RODRIGO Y GUARNIZO DIANA. ¿ES POSIBLE UNA DOGMÁTICA ADECUADA SOBRE LA PROHIBICIÓN DE REGRESIVIDAD? UN ENFOQUE DESDE LA JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL COLOMBIANA, EN LA CIENCIA DEL DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL. ESTUDIOS EN HOMENAJE A HECTOR FIX-ZAMUDIO EN SUS CINCUENTA AÑOS COMO INVESTIGADOR DEL DERECHO, T. IV DERECHOS FUNDAMENTALES Y TUTELA CONSTITUCIONAL, MÉXICO, UNAM, INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, 2008.
- UPRIMNY RODRIGO. EL BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD EN COLOMBIA. UN ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL Y UN ENSAYO DE SISTEMATIZACIÓN DOCTRINAL, EN COMPILACIÓN DE JURISPRUDENCIA Y DOCTRINA NACIONAL E INTERNACIONAL, VOLUMEN I, BOGOTÁ, OACNUDH, 2001
- UREÑA RENÉ. ESPEJISMOS CONSTITUCIONALES. LA PROMESA INCUMPLIDA DEL CONSTITUCIONALISMO GLOBAL., EN REVISTA DE DERECHO PÚBLICO 24, BOGOTÁ, UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, 2010.
- VANEGAS PEDRO PABLO. LA DEMOCRACIA CONSTITUCIONAL EN AMÉRICA LATINA Y LAS EVOLUCIONES RECIENTES DEL PRESIDENCIALISMO. BOGOTÁ: UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA. 2009.
- VARGAS ALEJO. “POLÍTICAS PÚBLICAS, GOBERNANZA Y GLOBALIZACIÓN” EN VARGAS A., QUIÑONES J.R., ROTH A.-N., LÓPEZ J.E., LOZANO A., FUNDAMENTOS DE POLÍTICAS PÚBLICAS, UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA. 2007.
- VARGAS, A. NOTAS SOBRE EL ESTADO Y LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, BOGOTÁ: ALMUDENA EDITORES, 1999.
- VASQUEZ ROCCA ADOLFO, “LA MODA EN LA POSMODERNIDAD <DECONSTRUCCIÓN DEL FENÓMENO “FASHION”. EN [HTTP://WWW.UCM.ES/INFO/NOMADAS/11/AVROCA2.HTM](http://www.ucm.es/info/nomadadas/11/AVROCA2.HTM).
- VELA BERNARDO (COMP). DILEMAS DE LA POLITICA. BOGOTÁ: UNVIERSIDAD EXTERNANDO DE COLOMBIA, 2007
- VELARDE CARIDAD. UNIVERSALISMO DE DERECHOS HUMANOS. ESPAÑA: ED. GARRIGUES CÁTEDRA. UNIVERSIDAD DE NAVARRA. THOMSON CIVITAS, 2003.
- VÉLEZ, G.J. (2007) REDES DE POLÍTICAS PÚBLICAS: UNA MIRADA ESTRUCTURAL DE LA TOMA DE DECISIONES ESTATAL. EN EN JOLLY, F. & CUERVO, J. (EDS.) ENSAYO SOBRE POLÍTICAS PÚBLICAS. (PP.99-126)BOGOTÁ: UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA.
- VIGIL JOSE. “GOBERNANZA Y REGIONES EN PERSPECTIVA CRITICA: UN ABORDAJE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS”. EN: REVISTA DEL CLAD. REFORMA Y DEMOCRACIA No. 53. CARACAS: CLAD, 2012.
- VILLÁN CARLOS. CURSO DE DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. MADRID: EDITORIAL TROTTA. 2002.
- VILLAR LUIS. DERECHOS HUMANOS: RESPONSABILIDAD Y MULTICULUTARLISMO. UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA. PG. 17-18
- VISENTIN STEFANO. POTENCIA Y PODER EN SPINOZA, EN: DUSO GIUSEPPE, EL PODER: PARA UNA HISTORIA DE LA FILOSOFÍA POLÍTICA MODERNA. SIGLO XXI: MÉXICO.2005
- WALLERSTEIN IMMANUEL (1979) EL MODERNO SISTEMA MUNDIAL. VOL. 2 EL MERCANTILISMO Y LA CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA – MUNDO EUROPEA, 1600-1750, SIGLO VEINTIUNO, MÉXICO
- YOCELEVZKY, R. (2002) NOTAS SOBRE ALGUNAS TENDENCIAS OBSERVABLES EN LA DEMOCRATIZACIÓN EN AMÉRICA LATINA. REVISTA DE SOCIOLOGÍA DEL DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, (NÚMERO 16). EN:

- [HTTP://AMERICA_LATINA.XOC.UAM.MX/ARTICULOS/YOCE/NOTAS.PDF](http://AMERICA_LATINA.XOC.UAM.MX/ARTICULOS/YOCE/NOTAS.PDF) EL 21 DE ABRIL DE 2009.
- [WARNER MICHAEL PUBLICS AND COUNTERPUBICS. ZONE BOOKS: BOSTON, 2005](#)
 - [WILL KYMLICKA, MULTICULTURAL CITIZENSHIP, OXFORD: OXFORD UNIVERSITY PRESS, 1995.](#)
 - [WORKING PAPERS GIGAPP. INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN ORTEGA Y GASSET. "E PUR SI MUOVE!" LA PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICA MÁS ALLÁ DE LOS GALIMATÍAS ACADÉMICOS. PRIETO-MARTÍN, PEDRO \(WP-2012-25\). EN: HTTP://GIGAPP.ORG/ADMINISTRATOR/COMPONENTS/COM_JRESEARCH/FILES/PUBLICATI ONS/WP-2012-25.PDF. TOMADO EL 27 DE MAYO DE 2013. \(TUFEKCI Y WILSON 2012; MORENO-CABALLUD 2012\).” PG. 1](#)
 - WWW.DEFENSORIA.GOB.PE/
 - WWW.DERECHOSHUMANOS.GOB.PY
 - WWW.DPN.GOB.AR
 - WWW.JUS.GOB.AR/DERECHOSHUMANOS/SECRETARIA
 - [ŽIŽEK, SLAVOJ, “EL ESPECTRO DE LA IDEOLOGÍA” EN IDEOLOGÍA: UN MAPA DE LA CUESTIÓN, MÉXICO: F.E.C., 2005](#)
 -